
44
LA
CRUZ
1

LA CRUZ,

REVISTA RELIGIOSA

DE ESPAÑA Y DEMAS PAISES CATÓLICOS,

DEDICADA

Á MARÍA SANTÍSIMA

en el misterio de su

INMACULADA CONCEPCION:

FUNDADA EN NOVIEMBRE DE 1852,

Y PUBLICADA CON CENSURA ECLESIÁSTICA

POR D. LEON CARBONERO Y SOL,

su propietario, director y redactor único.

AÑO DE 1871.

TOMO PRIMERO.

MADRID:

IMPRENTA Á CARGO DE D. RICARDO P. INFANTE,

calle de Jesus del Valle, 15.

1874.

ALOCUCIONES DE SU SANTIDAD.

Discurso pronunciado por Su Santidad el dia de la Purísima Concepcion, delante de gran número de damas que le presentaban ornamentos sagrados para las iglesias pobres.

Celebramos hoy la fiesta de la Inmaculada Concepcion: os diré, pues, algunas palabras sobre esta festividad, y para alimentar vuestra fe y vuestra piedad os recordaré la vision de aquel árbol misterioso, cuya significacion interpreta el Profeta Daniel, segun se lee en sus profecías.

Era una planta de estraordinaria grandeza; su copa parecia tocar al cielo, y sus ramas se estendian sobre toda la tierra. A la sombra de esta planta se reunieron todos los animales del campo: sobre sus ramas tejian sus nidos los pájaros del aire y se alimentaban de los frutos de que estaba cargado.

Pero en el mejor instante de la vision, cuenta el Profeta, se oyó la voz de un ángel que decia: *Succidite arborem.* Apenas pronunciadas estas palabras, el hacha atacó al tronco, y el árbol cayó: ramas, hojas y frutos se secaron, y lo restante quedó inútil en el suelo. Sin embargo, la misma voz se dejó oir, y dijo: «Cortad el árbol, pero dejad en la tierra la simiente de su raiz.»

Mis amadísimas hijas: á mis ojos representa este árbol caido al género humano despues del pecado, y esta raiz, que permanece intacta sobre la tierra, figura precisamente la Santísima Vírgen. Ella fue, en efecto, la raiz que produjo el tallo de donde salió la Flor divina, que fue Jesucristo: *Et flos de radice ejus ascendet.* Ella produjo la gracia divina, ya perdida, que manifestaba su fuerza en el tallo y su belleza en la flor.

En derredor de esta raiz, que ha brotado tan maravillosamente, se agrupan hoy todos los católicos de la tierra y todas las buenas almas. Vosotras tambien os reunís en derredor de esta raiz, que produce frutos tan abundantes y saludables.

Tambien vosotras los producís: hé aquí la prueba de ello. (Señalando los ornamentos ofrecidos.) Hé aquí la prueba de vuestra union con la Santísima Vírgen, que ama el ornamento de la casa de su Hijo, y quiere que las iglesias sean sostenidas con el conveniente esplen-

dor; Ella puede decir, y vosotras repetir: *Dilexi decorem domus tuæ.*

Agradeced á Dios que, al mismo tiempo que el espíritu de la oracion, os da el espíritu de las obras, porque aquella sin estas no es buena ni eficaz.

Esta es la razon de los muchos males que afligen á Europa. Pedir y no obrar, implorar los auxilios del cielo y no complacer en nada á Dios, es una contradiccion: de este modo no se logra lo que se desea. Veo que en gran número de lugares y reinos se confía solo en las súplicas, y solo de ellas se espera el término de los males. Se pregunta por doquiera: ¿cuándo veremos terminar los dias de la tribulacion...? ¿Cuándo? Voy á deciroslo: cuando á las demostraciones de piedad hechas en las iglesias respondan las obras cumplidas fuera de ellas.

Entre tanto os digo, y lo diria á todas las madres, si me oyesen: «Os recomiendo á vuestros hijos.» Decidles que el demonio, que fue el primer revolucionario del mundo, engañó á una madre, á una esposa, de cuyo primer engaño han venido tantos males, felizmente reparados despues por la Flor nacida del tallo de Jessé.

¡Oh! Decidles que del mismo modo que Adan, engañado por la mujer y por el demonio, reconoció que estaba en el estado de desnudez, así muchos jóvenes, que prestan oido al demonio, se encontrarán despojados de todo bien moral y material, porque la revolucion es una loba insaciable, que tiene más hambre que antes, despues de comer. No cesemos, sin embargo, de orar: acompañemos á la accion cristiana la oracion.

Ruego por mí, por vosotras y por vuestras familias. Decid á los vuestros, estraviados ó que corran ese peligro, que hagan lo posible por cerrar el oido á las seducciones y sugestiones de los que, prometiendo la dicha, no dan más que tribulaciones.

Dirijámonos á María: roguemos á tan tierna Madre que, pues lo es de misericordia, tenga piedad de nosotros. Hace largo tiempo que esperamos é invocamos la paz; pero la paz no vuelve, y no vemos cesar los rigores de la divina Justicia, que aun hace pesar sobre nosotros sus rigores. Lo hace sin duda para castigar nuestras faltas, que no hemos expiado suficientemente.

¡Ah, sí! Recomendémonos á la Santísima Vírgen. Como es el canal de todas las gracias, pidámosla la resignacion con la voluntad suprema; pero tambien la dicha de ver la luz tras las tinieblas, y la paz tras las revoluciones.

Levantemos los ojos al cielo, y que la bendicion de Dios descienda por las purísimas manos de María sobre el indigno Vicario de su Hijo,

sobre vosotras, sobre vuestros amigos, familias y parientes todos. Que esta bendicion os acompañe hasta la muerte, á fin de que podamos decir con confianza á María:

Quando corpus morietur,
Fac ut animæ donetur
Paradisi gloria. Amen.

Benedictio Dei, etc.

Discurso dirigido por Su Santidad á los Cardenales nombrados en 23 de Diciembre último, en el acto de recibir sus juramentos.

Os agradezco los sentimientos que acabais de espresarme, y que me sirven de gran consuelo y alegría en medio de mis tribulaciones y dolores. Dios ha querido probarme; pero al lado de los sufrimientos ha colocado consuelos, y de los peligros fuerzas. Contemplando los males que esta pobre Italia sufre, hemos pensado en los medios de remediarlos, con arreglo á nuestras fuerzas, y nos hemos decidido á proveer estraordinariamente los obispados vacantes. Dios se ha dignado bendecir nuestros esfuerzos, y estas provisiones de Obispos han sido para Nos fuente de consuelos y satisfacciones. Los nuevos Obispos han sido recibidos en todas partes con grandes demostraciones de júbilo y respeto, no por el gobierno y sus ministros, sino por las poblaciones católicas en masa.

Gracias á la accion potente y celosa de estos amados cooperadores en Jesucristo, la fe se reanima en todas partes, y la energía es igual á los peligros y tribulaciones. Nos debemos, pues, á Dios solemnes acciones de gracias. Pero yo no me debo solo á Italia, y las necesidades de la Iglesia tōda serán objeto de mis pensamientos. Queriendo Dios aumentar el peso de nuestras pruebas, ha permitido á la muerte el privarnos del auxilio de un gran número de nuestros colaboradores en el gobierno de la Iglesia universal. Nos entonces hemos pedido luz y apoyo á Dios, y aconsejándonos en las circunstancias, hemos decidido llenar las plazas vacantes en el Sagrado Colegio. Hemos pensado entonces en vosotros, que vuestras virtudes, inteligencia y adhesion probada en tantas circunstancias os designaban á mi eleccion. Y al decir *vosotros*, quiero hablar, no solo de los que es-

tais presentes, sino de los ausentes. Nos, pues, os hemos llamado al honor de cooperar con Nos al gobierno de la Santa Iglesia de Dios.

Ya formais parte de ese Colegio sagrado de Cardenales, en el que Nos hemos encontrado hasta aquí tanta fuerza, tantos consuelos y apoyo. Aquí le tributamos este solemne y merecido homenaje, que ha sido siempre para Nos un orígen de alegría. Vuestras virtudes me dan la certeza de que marchareis por las huellas gloriosas de aquellos á quienes vais á reemplazar, y de los que forman mi consuelo y mi fuerza. Con vuestro poderoso auxilio Nos podremos continuar con una nueva energía combatiendo en las batallas del Señor para defender los derechos de la verdad y de la justicia, y para condenar el error, esperando el dia en que Dios se digne, en su misericordia, concedernos el triunfo prometido por Él á su Iglesia, contra la cual jamás prevalecerán las puertas del infierno.

SERMON PARA LA DOMINICA PRIMERA DE CUARESMA, PREDICADO EN LA DEL AÑO DE 1861, EN LA SANTA METROPOLITANA IGLESIA DE GRANADA, POR EL SR. D. ANTONIO SANCHEZ ARCE Y PEÑUELA, DIGNIDAD DE CHANTRE EN LA MISMA SANTA IGLESIA.

Non in solo pane vivit homo, sed in omni verbo quod procedit de ore Dei.
(Math., IV, 4.)

El hombre no vive solamente de pan, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios.

Excmo. é Illmo. Sr.: Necesario es estudiar nuestra manera de ser en la sociedad en que vivimos, y estudiándola comprenderemos mejor las causas de ese malestar que aqueja á todas las clases, y, comprendiéndolas, yo no dudo que habremos de trabajar en removerlas. Todos los dias oimos decir que nuestro siglo es el siglo de las luces, el siglo de los adelantos y del progreso. Y, en efecto, nos vemos obligados á confesar, y confesamos de buen grado, las conquistas que en él ha hecho y hace la inteligencia humana para mejorar la condicion material de los pueblos. Los descubrimientos modernos para beneficiar la tierra, la hacen más productora. El comercio ha recibido un impulso vigoroso con las vias férreas, que ponen en comunicacion á los pueblos y á las naciones entre sí, para prestarse recíprocamente sus productos. El vapor, alimentando las máquinas, ha favorecido la industria, desarrollándola admirablemente. La aplicacion de la elec-

tricidad á esos alambres que, con la velocidad del pensamiento, comunican el pensamiento á los más remotos paises, hace obrar con prontitud y casi simultáneamente á tantas empresas como hoy ha creado la actividad humana. ¡Tantas sociedades de mutuos socorros para subvenir á las necesidades y vicisitudes de la vida! ¡Tantas obras de utilidad pública! ¡Tantos medios para ocurrir á lo necesario y á las comodidades del hombre...! ¿Qué sé yo? Cuanto vosotros sabeis existe para satisfacer lo que piden las necesidades materiales.

Y sin embargo, ¡tan agitadas las naciones por las discordias y las guerras más sangrientas! ¡Tan conmovidos los pueblos por las disensiones y las banderías! ¡Tan alteradas las familias, que apenas se encuentran en ellas la paz y el bienestar! Matrimonios corrompidos por el adulterio y el divorcio; hijos que se sublevan á cada instante contra la autoridad paterna; padres de familia que desatienden esta, ó la violan con sus escesos; contratos ilícitos y sin fe; deslealtad en los amigos; abusos de confianza y hurtos; embriaguez y disolucion; profanacion de las cosas santas, é impiedad, irreligion, blasfemia... ¿Qué dice todo esto? Dice lo que acabamos de oir de boca del sacerdote de Jesucristo, repitiendo las mismas palabras de este Señor, Maestro y Legislador de las naciones: «Que el hombre no vive de solo pan;» que el hombre necesita algo más, mucho más, que lo que recrea y satisface sus sentidos, y fomenta y engrandece sus intereses materiales; que necesita lo que alimenta, y nutre, y vivifica su espíritu, y este alimento es la palabra creadora, luminosa, benéfica y saludable que procede de la boca de su Dios. *Non in solo pane...*

Y cuando al par de tan gran desenvolvimiento de los elementos materiales advertimos tanta degradacion de los principios sacrosantos de la moral, ¿deberemos permanecer indiferentes ante ese deplorable y peligroso contraste? Y cuando los esfuerzos de la razon humana, estraviada por las pasiones, no alcanzan á equilibrar, mejor dicho, á evaluar los goces de los sentidos, y los goces altísimos del alma, y darles la importancia que unos y otros deben tener, ¿habremos de continuar viendo con criminal apatía ese desnivelamiento que nos lleva á grandes males? No, amados hermanos mios: nuestro ser es un compuesto de materia y de espíritu, y nuestro espíritu tiene sus aberraciones y apostasías; sus buenos instintos, y sus creencias y sus convicciones, y debemos pensar seriamente en armonizar nuestras necesidades, en moderar nuestras pasiones, en buscar la paz del corazon y asegurar nuestro porvenir eterno, si no queremos pasar por insensatos, y hacernos desdichados para siempre.

Convencido íntimamente de estas importantes verdades, ilustrado

al mismo tiempo por las luces de la verdad católica, de la fe divina, que es el faro que debe alumbrarnos en nuestro rumbo hácia la eternidad, y ocupando, aunque inmerecidamente, esta sagrada cátedra, de donde parten las enseñanzas saludables del cielo, yo no puedo dispensarme de llamar vuestra benévola atencion, y de interesar vuestro generoso corazon á que estudieis desapasionadamente dos verdades que pienso desarrollar en este discurso, á saber: La palabra de Dios es la vida de la inteligencia y del corazon. Esta divina palabra debeis oirla, y oirla con respeto y docilidad. *Non in solo pane vivit homo...*

Confieso, Excmo. é Illmo. Sr., mi insuficiencia para encomiar dignamente esa palabra que procede del mismo Dios, y para inculcaros el sagrado deber de acatarla y prestarle todo vuestro corazon. Empero, confiado humildemente en la asistencia que ese mismo Señor comunica á los que la anuncian, espero conseguir esta, auxiliado de vuestras súplicas y de la intercesion siempre poderosísima de la Vírgen Inmaculada, Madre de Dios, á quien interesaremos diciéndole con el arcángel.—*Ave María.*

I.

Excmo. é Illmo. Sr.: Hay en el hombre dos aspiraciones que incesantemente le agitan: la aspiracion de los goces materiales, la aspiracion de los goces del espíritu. Aquella grosera, sensual, puramente terrena, como lo es su cuerpo. Esta elevada y noble como su alma, y que se dirige á regiones algo distantes de la tierra. La una se satisface cuanto es posible con la materia, con el positivismo. La otra la llena cumplidamente la palabra de Dios con su luz purísima y con su virtud vivificadora.

Jesucristo, nuestro adorado Maestro, tentado en el desierto por el demonio, invitándole á que convirtiese las piedras en pan para saciar el hambre que lo apremiaba (¡como si Él no fuese el pan de vida que bajó del cielo!) ha deslindado la importancia de una y otra aspiracion. ¡Dichosos nosotros si tomamos enseñanza de sus elocuentes y saludables palabras! «El hombre no vive solamente de pan, nos ha dicho, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios.»

Cuando los hombres ceden lastimosamente á esa tentacion del infierno, creyendo que los bienes materiales lo son todo para su vida, caen en el materialismo más grosero, se inclinan á la idolatria de los sentidos, no viven sino para el tiempo, y su vida espiritual es raquí-

tica, turbada por agitaciones frecuentes, y demasiado breve. Cuando resisten esa tentacion, persuadidos de que tienen un alma en quien se refleja la imágen de Dios; que ellos son de Dios, y que viven para Dios, entonces oyen la palabra de Dios, y esa vida es vigorosa, tranquila como la del justo, duradera como la de los ángeles; porque esa palabra ilustra las inteligencias, y es la savia que alimenta el corazon. *Non in solo pane vivit homo...*

Pues bien: Jesucristo, queriendo inculcar estas verdades salvadoras á los hombres, ha dicho anticipadamente por Isaías: «¡Oh vosotros todos los que teneis sed de la verdad, y codiciais la ciencia de la salud! Venid á saciar vuestra sed en las aguas de mi doctrina y de mi gracia.» *Omnes sitientes, venite ad aquas.* Apresuraos y venid; comprad sin dinero y sin cambio alguno vino y leche. Oidme con atencion, y refrigerados, y contentos, y verdaderamente satisfechos, poseereis vuestras almas en cumplida alegría. *Delectabitur in crassitudine anima vestra.*

Los hombres oyeron luego de los labios mismos de este Señor, que habia sido dado como luz de las naciones, su palabra viva, eficaz y más penetrante que espada de dos filos, como la llama San Pablo, y acudieron de todas partes á escucharla, á despecho de su ceguedad, de su obstinacion y de sus preocupaciones, y rectificaron con ella sus ideas, y las muchedumbres, entusiasmadas, hubieron de repetir, al oirla, esta bella confesion del Príncipe de los Apóstoles, que revela la importancia de la predicacion de Jesus: «¿A quién otro iremos, Señor, sino á Tí, que tienes palabras de vida eterna?»

Esa palabra civilizadora debia resonar en todos los paises, y oirse en todos los siglos, como un eco que llevaba la verdad al mundo; como una enseñanza sublime que necesitaban todos los hombres, y dijo Jesus á sus Apóstoles: «Marchad, instruid á todas las naciones. No pongais cuidado en pensar lo que habeis de decirles; yo pondré en vuestros labios mi palabra, y el Espíritu de verdad os inspirará lo que habeis de decir; y no desalentaros, porque Yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos.»

¿Y qué saben, qué pueden enseñar á los demas esos galileos ignorantes y groseros que Jesucristo ha constituido maestros de los pueblos? ¿Acaso el arte de pescar, y la manera de guiar una navecilla despreciable? Pues qué, ¿no tiene Roma su Senado y sus legiones? Atenas su Areópago y su Pórtico? ¿Corinto sus vasos y sus estatuas? ¿Efeso su templo? ¿Alejandría sus negociantes, y la Beocia sus labradores? ¿Se eclipsaron tal vez las ciencias y las bellas artes en la patria de Fídias y Praxíteles? ¿Qué de nuevo van á enseñar á los griegos y á los egip-

cios, á las naciones más cultas del universo? ¿No repetirán por ventura los sabios de todos los paises esta palabra de sorpresa y menosprecio que los epicúreos y los estóicos dirigieron á San Pablo en Atenas? «¿Qué nos quiere decir este sembrador de palabras, este charlatan y novelero?» *Quid vult seminiverbius hic dicere?*

Sin embargo, el mundo del politeismo, el mundo de los filósofos más orgullosos y descreidos, oyó la palabra de los enviados de Jesus, y esa palabra fue para él lo que habia sido para David siglos antes, antorcha luminosa que disipó los errores de sus pretendidos sabios, y luz que les alumbró el camino de la verdad que habian de seguir, levantándose de las tinieblas de la incredulidad en que vivian, de las sombras de la ignorancia y de la muerte en que se hallaban sentados: *Lucerna pedibus meis verbum tuum, et lumen semitis meis.* Esa palabra les echaba en cara sus abominables supersticiones y los estravios de su razon. Esa palabra les hablaba de Dios y de sus adorables perfecciones; les hablaba del alma, de su destino, de su inmortalidad. Esa palabra les mostraba horizontes de brillante é imperecedera luz, en donde el espíritu se dilata con las eternas verdades que irradian del Trono esplendente de Dios. Hé aquí lo que querian decir los sembradores de palabras, como llamaban con escarnio á los predicadores del Evangelio de Jesucristo. *Quid vult seminiverbius hic dicere?*

En los siglos posteriores, y en nuestro siglo; hoy, todavía hoy, esa palabra, predicada por los sacerdotes católicos, únicos dispensadores de ella, disipa la ignorancia de las tribus salvajes del Asia, del África, de la América y de las islas de la Oceanía, y destierra sus preocupaciones; ella es el gérmen bienhechor de las civilizaciones modernas bien entendidas en la culta Europa; ella alumbra el consejo de los sabios y los guia con seguridad en la inquisicion de la verdad, y reprime las atrevidas pretensiones del racionalismo filosófico, y estimula al indiferentista para que abra sus ojos á la claridad purísima de los dogmas cristianos, principios de civilizacion, de progreso y de vida que ella enseña; y en donde no se oye, no hay civilizacion verdadera, ni progreso legítimo, ni vida duradera, porque con ella vive el hombre, y no solo con pan: *Non in solo pane...*

Emporo no es esto todo, Excmo. Sr. Os dije que esa palabra que procede de Dios, y que no es otra que la que os anunciamos desde la sagrada cátedra, es vida para el corazon. Y en efecto: el corazon, como la inteligencia, tiene sus estravíos, y así como la palabra divina disipa las sombras que anublan aquella, esa misma palabra viene á calmar las agitaciones más violentas de esto, y á señalarle el camino de la moralidad que debe seguir, y á vigorizarlo con sus máximas.

Yo convengo en que hay una regla necesaria, inmutable, eterna, independiente de las opiniones de los hombres, y anterior á toda convencion, que determina lo justo y lo injusto. Dios la ha grabado en el corazon del hombre, porque el hombre fue criado para ser bueno, justo y virtuoso. Ya comprendereis que hablo de la conciencia; de la conciencia, que le traza sus deberes; de la conciencia, que le aconseja ó le preceptúa, que le acusa ó le defiende. Pero ordinariamente, ¿qué es esta conciencia para hacer oir su voz en medio de la gritería de las pasiones, de las encontradas opiniones de los hombres, de las miserias de la humanidad, y de las sugestiones del mundo y del infierno? Es un eco débil que se pierde, y que fácilmente se desoye. ¡Ah! la conciencia sin religion es errónea las más veces; sus juicios son engañosos, sus fallos apasionados, y viene á ser como una estrella de brillante resplandor, oscurecida por densos y negros celajes. Estudiadla si no en la historia de los pueblos que no han oido la palabra del Evangelio. No exijais de mí que os trace el cuadro de las costumbres abominables de aquellos que nos precedieron, envueltos en la oscuridad del gentilismo: la vergüenza y el deshonor de los padres no hacen jamás la gloria de los hijos.

A esa conciencia, pues, es necesario darle vida, anunciándole la palabra de Dios, y vida adquiere el hombre entonces, porque sola esa palabra, oidlo bien, sola ella nos inspira el sentimiento de respeto, de sumision, de reconocimiento, de amor y de adoracion que se debe á Dios; sola ella nos presta aquella dulzura inalterable, aquella paciencia invencible, aquella caridad sincera, generosa, universal, que debemos á nuestros hermanos los hombres; sola ella nos comunica la candorosa modestia, la humildad elevada, la mortificacion meritoria, la abnegacion sublime que necesitamos para nosotros mismos, virtudes que nos hacen verdaderamente grandes.

¡Oh y cuántos elementos de vida posee esa palabra bendita y divina! ¡Qué ser tan vigoroso comunica al corazon del hombre, á las familias, á los Estados y al universo todo! Ella prescribe la justicia, la moderacion, el celo del bien público á los depositarios de la autoridad; el respeto, la sumision, la obediencia á los súbditos; la caridad, la pureza y la oracion á los sacerdotes; la integridad á los magistrados; la buena fe á los comerciantes; la probidad á los artesanos; la modestia, la abnegacion, la liberalidad á los ricos; la paciencia y la resignacion á los pobres; la dulzura y la humanidad á los amos; la fidelidad á los criados. Ella quiere que los maridos amen á sus esposas como Jesucristo amó á su Iglesia, y que las esposas estén sometidas á sus maridos; quiere que los padres cuiden de sus hijos, y los formen

para la virtud por sus lecciones y por sus ejemplos; quiere que los hijos, de cualquiera edad que sean, vean al mismo Dios en los autores de sus dias, y no se dispensen en ningun tiempo de los deberes de la piedad filial. Ella recomienda el pudor á los jóvenes; la prudencia á los ancianos; á todos el cuidado de hacerse irreprensibles, y de trabajar incesantemente en hacerse mejores. En una palabra: abstenerse hasta de la apariencia del mal, y caminar á una perfeccion cuyo modelo es la perfeccion del Padre celestial.

Hé aquí, Excmo. é Illmo. Sr., pálidamente bosquejadas las escelencias, utilidad é importancia de la palabra de Dios, y hasta dónde lleva la sublimidad de sus enseñanzas y preceptos para dar vida verdadera á la inteligencia y al corazon de los hombres, que no viven únicamente con pan. *Non in solo pane vivit homo...*

Reflexionemos un momento más sobre la necesidad que tenemos todos de escuchar con respeto y docilidad esa palabra de verdad y santificacion.

II.

Lo ha dicho hace diez y nueve siglos nuestro celestial Maestro: «Bienaventurados los que oyen la palabra de Dios y la cumplen.» ¡Qué promesa tan consoladora, Excmo. Sr.! En nada se parece á las mentidas promesas de los hombres. En ella vemos ademas implícita la voluntad de Dios de que oigamos su santa palabra, y nos esmeremos en cumplimentarla, en seguir sus enseñanzas y adoptar sus máximas de salud y vida eterna.

Y despues de haber oido esa promesa y haber entendido ese precepto, ¿cómo se esplica esa indiferencia que notamos en muchos de nuestros hermanos, que los aparta de la cátedra sagrada para no oir la palabra divina, y esa falta de aprovechamiento que se deja ver en otros que la oyen? El Apóstol San Pablo, con la oportunidad y exactitud que distinguen á sus escritos, inspirado del Espíritu Santo, ha dado anticipadamente contestacion á esas preguntas que todos los dias nos hacemos: «Vendrá tiempo, ha dicho, en que ciertos hombres no sufrirán la sana doctrina que se les predique; antes bien buscarán maestros conformes á sus deseos, y apartarán los oidos de la verdad, y los aplicarán á las fábulas.»

Esos calamitosos tiempos han llegado desgraciadamente. El si-

glo XIX, tan afanoso por los intereses materiales; que con tanta avidez busca todos los progresos; que tanto ensancha el circulo de los conocimientos filosóficos que atañen á las necesidades y comodidades terrenas; que quiere vivir únicamente con pan, desdeña la enseñanza del púlpito; apenas ama la verdad de Jesucristo, camino, verdad, y vida del hombre y de las naciones; no quiere la sana doctrina de su Evangelio, predicada por los sacerdotes, sus ministros; esa doctrina purísima que eleva al hombre del fango de sus miserias, y lo dirige por el camino estrecho que conduce á la verdadera vida; esa doctrina que condena los perversos deseos del hombre criminal, y endereza sus inclinaciones á lo verdadero, á lo bueno y á lo justo. *Erit enim tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt.*

De esos hombres altamente desgraciados puede decirse lo que de los judíos dijo Isaías: «Es un pueblo provocativo á ira, rebelde, que degenera de la fe de sus padres; hijos mentirosos, hijos que no quieren oir la ley de Dios; que dicen á los que ven: «No veais.» Y á los que miran: «No mireis para nosotros cosas rectas; habladnos cosas que nos »gusten; ved para nosotros cosas falsas.» No: no anuncieis de parte de Dios lo que es justo y derecho, sino cosas acomodadas á nuestro paladar, á nuestras inclinaciones, á nuestras opiniones interesadas y bastardas, á nuestros diversos sistemas, dictados por el espíritu de mentira y de una independencia absoluta; y aunque sean errores y falsos oráculos, nada importa, con tal que nos lisonjeen el gusto. *Loquimini nobis placentia; videte nobis errores.* Apartad de nosotros el camino; desviad de nosotros la senda; cese de nuestra presencia el Santo de Israel. No: no seais molestos con esa repeticion de palabras tristes con que á cada paso nos estais metiendo miedo. «Este es el camino; esta »es la senda que os manda Dios que sigais; esto dice el Dios de Israel,» pues no queremos oir estas cosas. Dejaos del Santo de Israel, y no nos menteis tanto ese nombre.»

¿Conque causamos miedo los predicadores de Jesucristo, y por esto no se nos oye? ¿Somos exagerados en nuestra predicacion, porque somos intolerantes con el error, y nunca con las personas, porque no transigimos con la moral pervertida de los filosofistas modernos, porque anunciamos máximas de severidad cristiana, y por eso no se nos escucha, ó se menosprecia nuestra predicacion? ¡Ya se ve! Nuestra palabra hasta ahora, gracias á la misericordia de nuestro buen Dios, no se ha vendido, no se ha puesto al servicio de los desatentados novadores de nuestra época para ayudarles en su obra de tinieblas y de maldad desde este lugar sagrado. ¡Y por esto infundimos miedo! ¡Y por esto exageramos!

Pues bien: aparte de que ningun interes tenemos en exagerar, porque la doctrina que predicamos y las amenazas que hacemos nos son comunes con los demas fieles, pues son amenazas y doctrina que á todos comprenden, y que tambien á nosotros nos afectan hondamente, rogamos por las entrañas de Jesucristo á los que tal creen y dicen que cotejen nuestras aseveraciones en el púlpito, las más duras y terribles, con ese libro venerando donde se encuentra espresa la doctrina de Dios y su voluntad santísima. ¿Predicamos, por ejemplo, la obligacion de creer, bajo pena de muerte eterna, los dogmas de nuestra sacrósanta Religion, y todo lo que enseña la Iglesia católica apostólica romana? Pues en San Márcos leemos: «El que no creyere será condenado;» y en San Mateo: «Si alguno no oyere á la Iglesia, repútalo por gentil y publicano.» ¿Condenamos la indiferencia religiosa como una horrible apostasía contra Jesucristo? Pues este Señor ha dicho por San Lúcas: «El que no está conmigo, está contra mí.» ¿Anatematizamos el espíritu de rebelion contra el principio de autoridad, como un pecado de lesa majestad divina, ya sea rebelándose abiertamente contra esa autoridad, ya despreciando sus órdenes, ya dando ocasion para que otros las desprecien y desobedezcan? Pues oid á San Pablo: «El que resiste á la potestad, résiste á la ordenacion ó autoridad de Dios.» ¿Inculcamos el deber de santificar las fiestas, y cesar del trabajo en ellas? Pues en el *Exodo* se dice: «Acuérdate de santificar el dia del sábado; este dia es del Señor, tu Dios; no harás obra ninguna en él, ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el estranjero que está dentro de tus puertas.» ¿Reprobamos el amor exagerado de las riquezas, y ese culto sacrílego que hoy nuestra sociedad consagra al lujo, á las diversiones y espectáculos públicos, y lo reprobamos como incompatible con el servicio que debemos dar á Dios? Pues no podeis servir á un mismo tiempo á Dios y á las riquezas, hablo con San Mateo. «¡Ay de vosotros los que estais hartos de placeres y deleites, porque tendreis hambre! ¡Ay de vosotros los que ahora reis, porque gemireis y llorareis!» Esto lo dice el mismo Jesucristo por boca de San Lúcas. ¿Insistimos en la necesidad de hacer penitencia, de mortificar la carne con la abstinencia y el ayuno, y tanto que de no hacerlo no tendremos vida con Jesus? Pues esto está consignado en ese mismo sagrado Evangelista cuando ha dicho: «Si no hiciéreis penitencia, todos perecereis de la misma manera.»

Esta doctrina, amados mios, ya veis no es doctrina del hombre; no es su palabra apasionada; es palabra de Dios, y no otra cosa que esta palabra es la que predicamos, sin exagerar, sin contristar á los pecadores; y si se contristan segun Dios, tristeza que engendra penitencia estable para

la salud, ¡oh! en ello nos gozamos en gran manera, como en igual caso decia San Pablo, porque queremos la salvacion de todos los hombres, sin escluir á ninguno. Esta conducta, verdaderamente apostólica, conforme con las prescripciones de nuestro divino Maestro Jesucristo, que no debemos, que no podemos variar sin vilipendiar nuestro sagrado ministerio, sin avergonzarnos del Evangelio y cometer una cobarde apostasía, no contenta á los hombres del siglo, y por esto no nos oyen, ú oyéndonos nos desprecian; y hé aquí por qué buscan otros maestros que no seamos nosotros; otros maestros que se amolden á sus insensatos deseos. *Ad sua desideria coacervabunt sibi magistros.*

De esos maestros de la corrupcion hablaba ya en sus dias el Profeta Ezequiel: «Ven cosas vanas, decia, y adivinan mentira diciendo: «Dice »el Señor,» siendo así que el Señor no los envió; y persistieron en afirmar su dicho, y engañaron á mi pueblo, diciendo: «Paz,» y no hay paz.» Y en los dias en que vivimos, ¿no son ellos los que han levantado aquella cátedra de pestilentes doctrinas de que hablaba David, dando á los incautos vanas esperanzas de felicidad en su emancipacion insensata de la Iglesia católica, y de sus preceptos, y de sus firmísimas creencias? ¿No son ellos los que seducen á las muchedumbres, concitándolas á la sedicion, y empujando á los infelices á esa utopia desastrosa del socialismo, del comunismo, de la nivelacion de fortunas, haciéndoles viles instrumentos de sus miserables pasiones? ¿No son ellos los que, mofándose del sacerdocio y de los sacerdotes católicos, sin perdonar al primero de ellos en el órden gerárquico, ultrajan su augusto ministerio, lo escarnecen y lo hacen abominable? ¿No son ellos los que, predicando todas las libertades, enseñan que se pueden lícitamente usar todos los placeres de la vida; que las diversiones todas del mundo son inocentes pasatiempos; que Dios no es tan severo, ni castiga con tanto rigor los pecados despues de esta vida; que el camino del cielo no es tan estrecho como se pinta, y otras enseñanzas tan erróneas, tan impías y disolventes?

¡Ah! Ellos son los que adormecen al pueblo sencillo, ¡pobre pueblo! prometiéndole de esta manera paz, y la paz está muy distante de sus maquiavélicos planes, de sus labios, de su corazon y de sus obras: *Dicentes: pax, et non est pax.* Esa predicacion subversiva de todos los deberes se hace todos los dias en los talleres y en los consejos tenebrosos de los novadores, en los cafés y en los teatros, de palabra, y en esas producciones asquerosas que diariamente arroja la prensa entre las masas populares, sin temor á Dios ni á las leyes, para exaltar sus pasiones, fomentar sus odios, matar sus creencias religiosas, secar su

corazon, y exacerbar sus necesidades y sus dolores: *Dicentes: pax, et non est pax.*

Este es, Excmo. Sr., el deplorable resultado de apartar los oidos de la verdad, predicada por los sacerdotes de Jesucristo, para aplicarlos á las fábulas, á las doctrinas falsas, á las máximas sensuales y corruptoras de los apóstoles de la mentira y del mal: *A veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur.* Desprecian á los predicadores del santo Evangelio, y no saben que despreciándolos desprecian al mismo Jesucristo; así lo ha dicho este Señor. En tanto que el que los oye, oye á este divino Maestro, que ilumina á todo hombre que viene á este mundo, porque su palabra es la vida del hombre: *Non in solo pane vivit homo...*

Una palabra más, Excmo. é Illmo. Sr., y concluyo. Yo reto, invocando los sagrados fueros, no tanto de la Religion como los de la razon humana, los del sentido comun, los de la esperiencia siquiera, hasta á los más implacables enemigos del catolicismo, á que nos digan: ¿Quién, oyendo la elocuente palabra de nuestro Dios en estas santas asambleas, ha retrocedido en su carrera de civilizacion y de cultura? ¿Quién no ha aprendido alguna cosa en ellas, por sabio que se le considere, ó al menos ha dejado de rectificar sus apreciaciones en puntos que atañen á la verdad eterna? ¿Quién ha salido de nuestros sermones para ir á maltratar á su esposa, para manchar el tálamo nupcial, ó escandalizar á sus hijos con los estravíos de su corazon, ó con la maldad de sus obras? ¿Quién, al acabar de oir la palabra divina de los labios del sacerdote de paz, ha ido á buscar á su enemigo para injuriarlo, ó á reunirse con otros hombres para atentar contra el órden público, ó contra los bienes y los derechos de sus hermanos? ¿Quién, oyendo esa palabra de santificacion y ventura, no ha entrado en cuentas consigo mismo alguna vez respecto al cumplimiento de sus deberes para con Dios, para con el prójimo y para consigo; no ha recordado los sagrados intereses de su alma, y ha dejado de pensar en la eternidad, en los altísimos é importantes misterios de la eternidad? Ninguno.

Luego si así sucede, amados hermanos mios, lo cual nunca se verifica con esas otras predicaciones irreligiosas, antisociales y corruptoras del corazon, ¿por qué ese desden ó esa falta de docilidad en oir la palabra de nuestro Dios? Hemos visto que ella es luz que alumbra la inteligencia; pues busquemos con avidez sus bellísimos resplandores, y no andaremos entre tinieblas, y tendremos la lumbre de la vida eterna. Ella es alimento saludable del corazon, que no puede sustituirse por otro alimento alguno; pues abramos nuestro corazon á los nobles y elevados sentimientos que inspira, y tendremos vida verdadera, llena

le robustez, de esperanzas y de gloria. No veais, por Dios, en sus predicadores una exageracion que no existe para condenar el error y el pecado; no busqueis en ellos predicadores vanidosos que se atemperen á vuestras indiscreciones, halagando vuestro oido con frases lisonjeras, con mentidas promesas de felicidad, con quiméricas esperanzas que nunca se realizan, como hacen aquellos declamadores del siglo para atraeros á sus estravíos y sumiros en el fango de sus delirios y miserias. Antes bien oidlos, principalmente en estos santos dias en que nos hallamos, con la más posible frecuencia, pues el alma, más que el cuerpo, necesita alimentarse, y este alimento es las santas instrucciones y los sentimientos de bondad; oidlos con respeto, pues son los embajadores de Dios, como los llama San Pablo, sin atender á la medida de los talentos y de las dotes oratorias que el cielo les haya concedido; oidlos, en fin, con docilidad, aprovechándoos de sus enseñanzas y con la resolucion de guardarlas en el secreto de vuestras almas, para meditarlas incesantemente. *In corde meo abscondi eloquia tua.* Así lo hizo la Vírgen Santísima, Madre nuestra muy querida, á quien debemos imitar, que conservaba todas las palabras de su divino Hijo en su corazon, y con ellas adelantó de virtud en virtud, hasta merecer la gloria de ser Reina de todos los Santos. ¡Ojalá vosotros, persuadidos de que no con solo pan vive el hombre, sino con toda palabra que sale de la boca de Dios, pongais en esta vuestros cuidados, y en cambio se os dará la bienaventuranza de la gloria, que dura por los siglos de los siglos! Amen.

PASTORAL DEL SEÑOR ARZOBISPO DE VALENCIA ANTES DE MARCHAR Á ROMA Á RECIBIR EL CAPELO.

El Sr. Arzobispo de Valencia ha partido para Roma á recibir de las augustas manos del Soberano Pontífice el birrete cardenalicio con que se ha dignado premiar el saber y virtudes del Pastor de la Iglesia valenciana.

Pedimos al cielo conceda á tan dignísimo Prelado un viaje próspero y feliz. El Sr. Arzobispo, antes de emprender su camino, se ha dignado dirigir á sus feligreses las siguientes sentidas y tiernas frases, que con el mayor gusto insertamos:

«**Nos Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sacro Solio pontificio, noble romano, etc., etc.**

»*Al venerable clero y fieles todos de esta nuestra archidiócesis, salud en Nuestro Señor Jesucristo.*

»Amadísimos hijos: La bondad inagotable de Nuestro Santísimo Padre Pio IX (Q. D. G.) acaba de dar una prueba de su cariño paternal á este arzobispado de Valencia, habiendo acordado la promocion del indigno Prelado de la misma á la dignidad de Cardenal de la Santa Iglesia romana, en el próximo Consistorio que deberá celebrarse el 22 del corriente.

»Esta munificencia de Su Santidad no ha podido menos de llenar nuestro corazon de la más íntima y justa confusion. Contemplamos nuestra humilde persona, y tropezamos con su pequeñez; pero volvemos la vista á nuestra santa iglesia metropolitana, á la religiosa Valencia y á la diócesis toda, tan afecta al Vicario de Jesucristo, y la hallamos digna de tan distinguido honor. Bendito sea el Dios de las misericordias, y llenos de gratitud tributemos cordial enhorabuena á esta santa metropolitana iglesia y á la hermosa Valencia.

»Es una necesidad indeclinable el partir al momento para Roma á recibir de las manos soberanas de Su Santidad la birreta cardenalicia y sus órdenes augustas.

»Os confesamos sinceramente, amadísimos hijos, que nos cuesta un gran sacrificio el separarnos en medio de vosotros, aunque sea momentáneamente; pero por el terreno de la obediencia vamos á caminar, y esperamos que Dios Nuestro Señor se dignará bendecir nuestro viaje para que regresemos sano y salvo á esta capital. María Santísima de los Desamparados, nuestra Madre y Patrona, se dignará ser la grande intercesora y nave bondadosa que nos conduzca sin desgracia alguna. Vosotros, amados hijos, lo pedireis todos los dias; así lo esperamos de vuestra caridad religiosa y de vuestro afecto filial.

»Tambien en nuestra correspondencia os tendremos muy presentes, en la pobreza de nuestras oraciones; os presentaremos con ternura ante los sepulcros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y á los pies augustos del Soberano Pontífice, para que eleve al cielo un suspiro por vosotros, y á todos nos bendiga.

»El señor dean, provisor y vicario general de esta diócesis queda encargado del gobierno de la misma durante nuestra ausencia.

»Recibid todos la bendicion que os enviamos de lo íntimo de nuestro corazon, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

»Dado en nuestro Palacio arzobispal de Valencia á 13 de Diciembre de 1873.—MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor,—*Bernardo Martin*, secretario.»

UNA GLORIA DE ESPAÑA.

Discurso pronunciado en la octogésima Congregacion general del Concilio Ecuménico Vaticano, por el Excmo. é Illmo. Sr. D. Miguel Payá y Rico, Obispo de Cuenca en España, antiguo colegial del insigne de Corpus Christi de Valencia, en pro de la infalibilidad pontificia, el dia 1.° de Julio de 1870.—Texto latino, y traduccion por el mismo autor al castellano.—En octavo, XXI.—91 *páginas.—Véndese en Madrid, en las librerías de Tejado, Arenal*, 20; *en la de Aguado, Pontejos*, 8, *y en la de Olamendi, calle de la Paz, al precio de* 9 *rs.*

En medio de tanta miseria como nos rodea, gran consuelo ha sido para nosotros espaciar los ojos y el corazon en este opúsculo, por tantos conceptos digno de fijar la atencion de los católicos españoles. Es verdaderamente una gloria de la Iglesia y de nuestra patria.

Incompetentes nosotros para cuanto sea más que estudiar esas preciosas páginas con filial respeto y con veneracion de discípulos sumisos, nos atrevemos, sin embargo, á recomendarlas como insigne monumento de las letras españolas. En cuanto á la importancia que por otros títulos debe atribuírsele, no hallamos mejor modo de encarecerla debidamente que reproducir íntegro el prólogo con que han sido ahora publicados.

Hélo aquí:

«*Al lector benévolo.*—Cediendo, por fin, á instancias tan repetidas, que no han sufrido interrupcion desde Julio de 1870 hasta la fecha, me he decidido á publicar el discurso que, con el auxilio de Dios, tuve la honra de pronunciar en el Concilio Vaticano defendiendo la infalibilidad del Romano Pontífice cuando define *ex-cathedra* en materias de fe y costumbres. Tal vez haya faltado á las prescripciones

del decoro y miramiento resistiéndome tan tenazmente á dar á la prensa este pobre fruto de mi pobrísimo ingenio; pero yo confio en la noble generosidad de aquellos á quienes tan constantemente he resistido, y espero serán indulgentes conmigo, en gracia de la potísima causa que me detenia.

»Estoy tan convencido de mi pequeñez, que, al marchar al Concilio en los primeros dias de Noviembre de 1869, creia que no llegaria el caso de pronunciar una sola palabra en aquella venerable y doctísima Asamblea. Decia yo para mí: temo ser la deshonra del Episcopado español, y aun del católico; sin embargo, voy por obediencia, estudiaré las materias con asiduidad, escucharé con ánimo decidido de formar conciencia recta; pediré auxilio á Dios y daré mi voto con la mejor intencion.

»Conforme á este propósito, guardé silencio por espacio de muchos meses, hasta que un dia, discutiéndose el *schema* ó *proyecto* de un pequeño catecismo universal, me sentí movido á hablar: lo hice, y, con gran sorpresa mia, recibí al bajar, y aun antes de hacerlo, unánimes y generales demostraciones de aprobacion y aprecio. Este resultado de mi primer ensayo me animó indeciblemente, y, á pesar de mi firme propósito de no repetir la prueba sino en caso de gran necesidad, por no contribuir á prolongar indefinidamente las discusiones, cuando ya nos hallábamos engolfados en la importantísima infalibilidad pontificia, me sentí otra vez movido á subir á la tribuna.

»Unos cien discursos se habian pronunciado ya, ora en pro, ora en contra de esta divina prerogativa del Pontificado, cuando me llegó la vez. Todavia debian hablar despues de mí setenta y cinco Padres que tenian pedida la palabra, sin perjuicio de los que la pidiesen en lo sucesivo, pues el inmortal Pio, obrando con una sabiduria y longanimidad incomparables, habia dado órden de no cerrar la discusion mientras hubiese quien quisiera hablar, dejando la cuestion *integra integræ* á la deliberacion de los Padres conciliares. Ningun síntoma hacia prever el término de una discusion tan empeñada; y no faltaban poderosas influencias que trabajaban en sostenerla abierta, para dar lugar á que acontecimientos políticos europeos perturbasen la paz general, motivasen la suspension del Concilio é impidiesen una resolucion definitiva sobre tan grave materia.

»En tal estado de cosas, me propuse colocar siquiera un granito de arena en la balanza á favor de la infalibilidad, de la que me hallaba completamente convencido. A este propósito, dejando intacto lo mucho y muy bueno que hasta entonces se habia dicho por tantos y tan elocuentes oradores, tomé mis apuntes para recapitular delicadamen-

te, pulverizar más y más todos los argumentos contrarios, poner más de relieve los favorables de Escritura y tradicion, presentar nuevas pruebas intactas hasta aquel dia y atacar de frente al galicanismo: todo sin herir la susceptibilidad de los respetabilísimos Padres que habian hablado ya, ó contra la oportunidad de la declaracion de la infalibilidad, ó directamente contra la misma, llamándoles al fin cariñosamente al terreno de una resolucion unánime. Con este intento, desconfiado enteramente de mis fuerzas, puesto con ojos cerrados en las manos de Dios, subí á la tribuna, á primera hora de la mañana del viérnes 1.° de Julio de 1870, é improvisé un discurso latino, que, al bajar, se me dijo habia durado unos siete cuartos de hora.

»Atento esclusivamente á salir de mi compromiso del mejor modo dable á la debilidad de mis fuerzas, no tenia conciencia del resultado de mis esfuerzos; lo único á que aspiraba era á no desentonar el magnífico cuadro que formaba el conjunto de los discursos hasta entonces pronunciados, y que posteriormente se debian pronunciar. Empero no me es posible manifestar exactamente la sorpresa que me causó el verme rodeado de Padres conciliares al bajar de la tribuna, los cuales me abrazaban, me estrechaban, me regalaban estampitas y otros objetos de plata. llevándome á un cuarto de descanso, donde me prodigaban todo linaje de atenciones y obsequios. Estando allí recibí un mensaje de felicitacion de los Emmos. Sres. Cardenales presidentes, y al salir despues de la sala conciliar, antes de terminar la sesion, se me acercó uno de los PP. Generales de las Órdenes religiosas que asistian al Concilio como *seniores*, y estrechándome fuertemente ambas manos, me dijo estas terminantes palabras: *Ya vereis el resultado de este vuestro discurso: están ya unos y otros tratando de retirarse y de determinar desde luego la discusion.* A lo cual contesté yo: *Fiat, fiat.* Y, en efecto, en la Congregacion inmediata del siguiente dia, sábado, la renunciaron veinticuatro, y en la subsiguiente del lúnes próximo, todos los que restaban; de modo que aquel dia se dió por terminada la discusion.

»Nunca he podido persuadirme que tan feliz resultado se debiera á la pobreza de mi obra; antes bien, creo que fue una consecuencia necesaria de los esfuerzos de mis distinguidos Hermanos, de la influencia irresistible de la luz que ellos arrojaron sobre tan trascendental materia, de la fuerza de la verdad, y, más que todo, de la eficacia de la asistencia del Espíritu Santo. A pesar de esta mi conviccion, desde allí en adelante Prelados de todas las naciones me felicitaban con ardor allí donde me hallaban, y otros me llenaban de confusion visitándome en mi propia morada. Entre estos, honráronme con su visita,

el dia 2 de Julio por la tarde, el Rmo. Sr. Patriarca católico armenio y un Obispo de su nacion, los cuales me pidieron el discurso, con ánimo, segun me dijeron, de traducirlo á su idioma y publicarlo en el Oriente, creidos de que su lectura seria de gran provecho en aquellos paises. Yo les contesté que el trabajo no lo merecia, y ademas que no le tenia escrito, pues habia cometido la temeridad de improvisar ante tan respetable Asamblea. Desde entonces no cesaron las instancias para que lo sacara de la secretaría del Concilio, donde se encontraban los pliegos de los taquígrafos. Me resistí cuanto pude, mas al fin hube de ceder, para no incurrir en terquedad; y consiguientemente, teniendo á la vista los pliegos de los taquígrafos, saqué el subsiguiente contesto.

»No contribuyeron poco á resolverme las repetidas manifestaciones que, sin mérito de mi parte, debí esclusivamente á la bondad y munificencia de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX. Al dia siguiente de haber pronunciado mi pobre discurso recibí un espresivo recado de felicitacion, con su santa bendicion apostólica, por conducto de un dignísimo Prelado español, añadiéndome que ya me hablaria. El dia mismo de la sesion pública (18 del espresado mes de Julio), desde su mismo trono pontificio, tuvo la inapreciable dignacion de enviarme dos recados por medio de sus camareros para que me presentase á él en la capilla Gregoriana, en la que debia dejar los sagrados ornamentos con que asistia á la misma: lleno de gratitud y confusion por tanta deferencia, me apresuré á cumplir un mandato para mí tan honorífico, y allí, en presencia de toda su corte, cámara y varios Cardenales, me hizo entrar, solo con él, en un gabinete reservado; me arrodillé, como debia, para besarle el pié, y abrazándome, me hizo levantar, y tuvo la dignacion de dirigirme frases que yo no me atrevo á estampar aquí. Pocos dias despues me presenté á Su Santidad para darle las correspondientes gracias, y allí, repitiendo las anteriores demostraciones, tuvo la bondadosa generosidad de regalarme una gran medalla de plata, que guardo cuidadosamente, como prenda de incomparable estima.

»Confieso ingenuamente que como nunca aspiré á otra cosa que á cumplir un deber de conciencia, de un modo no indecoroso siquiera para el Episcopado en general y para el español en particular, tales y tantas demostraciones me tenian, y aun me tienen, lleno de la mayor confusion.

»Esto en cuanto á la historia del discurso.

»Por lo que mira á la de su impresion, añadiré que formada ya mi resolucion, preparado el testo latino y hecha la version castellana en

obsequio de los no versados en el idioma del Lacio, me detenia la ley del silencio, impuesta muy acertadamente por Su Santidad á los Padres conciliares. Con este motivo supliqué y pedí á la misma Santa Sede el necesario permiso para darlos á la prensa, el cual se me otorgó prontamente en un honrosísimo Breve, que tambien conservo con toda diligencia.

»Aun despues de todo esto, ha trascurrido más de un año sin atreverme á realizar el pensamiento, no por otra causa que por la suma y fundada desconfianza que tengo del mérito de este imperfecto trabajo para llegar á ser objeto de la atencion pública. Empero han llegado ya las cosas á tal punto, que si por más tiempo resistiera, traspasaria los límites de la conveniencia y cortesía, y esta es la causa por la que me atrevo á dar este último paso. Confío en la indulgencia y caritativa generosidad de mis lectores, que sabrán disimular cuantos defectos de forma hallen en este pequeño trabajo, el cual en realidad no tiene á su favor otra recomendacion que las incontrovertibles verdades que encierra y el inmerecido aprecio que de él hicieron el Doctor universal y los Padres conciliares.

»¡Quiera el Señor, cuyos designios son inescrutables, valerse de este medio, en mi entender tan desproporcionado, para llevar la luz y el convencimiento á las muchas inteligencias que ni han formado juicio exacto todavía de la naturaleza del dogma de la infalibilidad, ni se han rendido á él con la humildad y sumision interior debidas á los irreformables oráculos de la Iglesia!

»Cuenca de España, el dia de la festividad de Pentecostés del año 1873.—Miguel Payá y Rico, *Obispo de Cuenca.*»

MENSAJE EJEMPLAR QUE LAS CÁMARAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DIRIGEN Á SU SANTIDAD AL INAUGURAR LAS SESIONES.

Estados-Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquía.—Presidencia de la legislatura del Estado.—Núm. 224.

Medellin 20 de Setiembre de 1873.

A Su Santidad Pio IX, Pontífice Máximo.—Roma.

Santísimo Padre: El Cuerpo legislativo de este Estado, que tengo la honra de presidir, me ha impuesto el gratísimo deber de dirigir á Vuestra Santidad este mensaje de cordial y respetuosa adhesion filial como al Padre, Jefe y Doctor infalible de la Iglesia católica.

Esta legislatura, cuyos miembros han sido libremente elegidos por los pueblos, está animada de las ideas y sentimientos de los habitantes del Estado que representa, y reconoce y acata en Vuestra Santidad al sucesor de San Pedro, al Doctor de los doctores, al defensor del derecho, de la justicia y de la verdadera civilizacion; deplora profundamente el despojo inicuo de los dominios temporales de la Santa Sede, tan necesarios para la independencia en el ejercicio del cargo supremo de las almas; se duele cordialmente de la injusta prision, y de los largos é inmerecidos padecimientos que sufre Vuestra Santidad; admira las heróicas virtudes, la firmeza en la fe, la constancia y entereza de carácter con que Vuestra Santidad ha edificado al mundo, y pide á Dios prolongue la preciosa existencia del Pontífice tan justamente amado de los pueblos, para que presencie el triunfo de la Iglesia, que tan bien ha preparado con los actos de su glorioso pontificado.

La legislatura implora, llena de fe y confianza, la bendicion apostólica para el Estado, á fin de que el Señor lo preserve del contagio de las doctrinas impías y corruptoras que minan hoy todos los Estados.

Dignaos, Santísimo Padre, acoger benigno esta esposicion, y la humilde espresion de mi profundo y amoroso respeto.—*Mariano Ospina.*

CIRCULAR IMPORTANTE PARA LA CONSAGRACION DE TODAS LAS CONGREGACIONES DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN AL CORAZON DE JESUS.

El venerable director de la congregacion *Prima-primaria* de la Santísima Vírgen nos suplica propaguemos por todas partes la siguiente invitacion, dirigida por esta congregacion-madre á todas las que están á ella afiliadas. Tenemos un particular gusto en complacerle, ya que ademas vemos en ello un medio de realizar uno de nuestros más ardientes deseos: la union entre el apostolado y las congregaciones de la Santísima Vírgen. Lo hemos dicho ya, y no nos cansaremos de repetirlo: lejos de ser la devocion al Corazon de Jesus, practicada bajo la forma propia del apostolado, obstáculo para el desarrollo de las congregaciones de la Santísima Vírgen, les ha de proporcionar, por el contrario, el más poderoso elemento de vida y de fecundidad. La mision de María es conducirnos á Jesus: *Ad Jesum per Mariam.* Nosotros la honraremos tanto más en cuanto nos esforcemos más en unirnos al Corazon de su divino Hijo y en propagar su gloria. La solemne

consagracion que la *Prima-primaria* nos invita á proponer á todas las congregaciones de la Santisima Vírgen, contribuirá á procurar tal consuelo al Corazon de nuestra divina Madre. No dudamos que todas las congregaciones afiliadas se apresurarán á hacer semejante consagracion, sin aguardar el dia escogido para renovarla. Pero María se daria por mucho más satisfecha si, en lugar de concretarnos á ese honor transitorio tributado á su divino Hijo, organizásemos el culto del Sagrado Corazon en cada congregacion, y si en adelante su divino Corazon hallase apóstoles por todas partes donde María tiene hijos.

Hé aquí la invitacion que estamos encargados de hacer llegar á conocimiento de todas las congregaciones de la Santísima Vírgen establecidas en España. Esperamos que todos nos ayudarán en esta empresa, y que todas las publicaciones religiosas contribuirán por su parte á dar toda la publicidad posible á un pensamiento de cuya ejecucion no puede menos de obtenerse magníficos resultados:

«Mientras la secta anticristiana, que ha venido á ser árbitra del mundo, lo empuja con todas sus fuerzas á la apostasía; mientras el odio contra Jesucristo, de que hace profesion, tiende á destruir todo principio de fe y de razon, el divino Salvador se ha dignado abrir en su Sagrado Corazon un asilo para los fieles, donde puedan ponerse al abrigo de la universal seduccion. ¡Dichosos aquellos que tengan la luz necesaria para dirigirse á ese divino Corazon con entera confianza! Nadie será rechazado en esa Arca bendita; todos serán en ella admitidos con infinita ternura; todos tendrán la más completa seguridad de librarse del naufragio.

»Intimamente convencidos de esta verdad, todos los católicos, á quienes la grande y universal apostasía del mundo contemporánco no habia dejado de inspirar justas alarmas acerca de sú propia perseverancia, se han consagrado con noble y religioso entusiasmo á ese Corazon divino; ellos se han sujetado á su yugo paternal, á fin de verse libres de este modo de la dura esclavitud de un mundo perverso; y ese gran medio de salvacion, esas consagraciones al divino Corazon, no se ponen en práctica tan solo por los particulares, sino por las ciudades, por las naciones y por las sociedades de toda suerte y condicion.

»La congregacion de la Anunciacion de la Santa Vírgen, Madre de indefinido número de otras congregaciones á ella afiliadas, y llamada por esta misma razon *Prima-primaria*, no podia permanecer indiferente ni estraña á tan magnífico movimiento. Ella, con todas las que le son afiliadas, se consagró, pues, á ese divino Corazon por medio de

un acto solemne, que tuvo lugar el dia que se celebraba en Roma la fiesta del Sacratísimo Corazon, ó sea el tercer domingo de Julio. No cabe la menor duda que las hijas aprobarán lo que tan justa y santamente ha llevado á cabo su madre, y que estarán dispuestas á tomar parte en tan grande acto. Así, pues, el tercer domingo del mes de Julio próximo venidero todas las congregaciones afiliadas á la *Prima-primaria* tendrán á bien unirse á ella y renovar con ella la consagracion, que tal vez hayan ya hecho ó que de lo contrario harán este mismo año.

»Y en efecto: si todos los fieles comprenden la importancia que tiene en nuestros dias ese homenaje de respeto y abnegacion para con el divino Corazon de Jesus, y si se creen en cierto modo obligados á no poder prescindir de él, ¡cuánto más apremiante no ha de parecer ese deber á las congregaciones destinadas por su misma institucion á mantener la piedad, la religion, el amor hácia Jesus y su Santísima Madre, á promover con eficacia tan preciosos gérmenes, y á hacerles producir incesantemente frutos de bendicion y de vida en los pueblos cristianos! Precisamente porque tal es el objeto y la naturaleza de las congregaciones de la Santa Vírgen, no pueden menos de ser odiosas al enemigo de todo bien, pues él halla en ellas un poderosísimo obstáculo para el desarrollo del mal, que no cesa de fomentar con incesante uror y audacia.

»Dado en Roma á los 22 de Julio de 1873.—De la congregacion *Prima-primaria.*—El prefecto, Vicente Scifoni.—El primer asistene, Agustin Caterini.—El segundo asistente, Nicolás Benzi.—Por el ecretario, Juan Aw. Brugo (1).»

TESTO DEL DECRETO DEL EMPERADOR DE ALEMANIA
NOMBRANDO UN OBISPO PARA LOS «CATÓLICOS VIEJOS.»

Como documento histórico y prueba al mismo tiempo del punto á que puede llegar la ambicion de un monarca protestante, una vez resuelto á sobreponer su propia autoridad á la de la Iglesia de Dios, publicamos hoy el siguiente decreto del Emperador Guillermo de Prusia, en virtud del cual reconoce y manda reconocer á todos sus súbdi-

(1) La *Agencia en Roma* de la revista LA CRUZ se encargará, por una módica retribucion, de pedir las agregaciones que se deseen. Dirigirse al Administrador de LA CRUZ, Madrid.

tos, no solo como obispo de los llamados *viejos católicos*, cosa que hasta cierto punto, y dado el cisma lamentable introducido de poco acá en Alemania, se comprenderia, sino (como hace notar la *Gaceta del Pueblo* de Berlin) en calidad de *Obispo católico, con todos los honores y deberes anejos á su dignidad.* No dudamos que la Santa Sede, que antes de ahora supo esponer sus quejas ante el augusto Emperador de Alemania por la persecucion de que en ese pais era víctima la Religion católica, sabrá tambien esta vez volver por los fueros de la justicia, protestando altamente contra el nuevo abuso cometido contra esa misma Religion con el nombramiento del seudo-obispo Reinkens. Entre tanto, hé aquí el documento:

«Nos, Guillermo, por la gracia de Dios Rey de Prusia, etc. Anunciamos por las presentes que reconocemos y queremos sea reconocido como Obispo católico el Dr. José Huberto Reinkens, profesor ordinario en la facultad de Teología de Breslau, quien, en virtud de la eleccion hecha el 4 de Junio último en Colonia, fue consagrado por el Obispo de Deventer en Rotterdam, el 11 de Agosto. Por consiguiente, ordenamos á los presidentes superiores, á los presidentes y colegios de distrito, como asimismo á todos nuestros vasallos y súbditos, cualesquiera que sean sus nombres, estado, dignidad y calidad, que reconozcan y tengan al dicho José Huberto Reinkens por tal Obispo católico, y que le rindan los honores y deberes anejos á su dignidad, sin perjuicio alguno, y sin que nadie pueda oponerse. Que si alguno obrase en contrario, incurrirá en nuestro real desagrado y en las penas impuestas por las leyes.

»Dado en Berlin el 19 de Setiembre de 1873.—Firmado.—GUILLERMO.—Para ampliacion.—Firmado.—*Falk.*»

PERSECUCION A LA IGLESIA EN ESPAÑA.—ATENTADO CONTRA LOS PADRES DEL COLEGIO DE ORIHUELA.

Bajo el epígrafe de *Sucesos de Orihuela, El Correo* de Alicante publica el siguiente relato acerca de la misteriosa prision de los Padres del colegio de Santo Domingo:

«Si nos es lícito hablar ya de un *hecho consumado*, vamos á ocuparnos de la manera cómo en Orihuela procedió el gobierno á la detencion de los señores catedráticos del colegio de Santo Domingo, llevada á efecto en la madrugada del sábado próximo pasado.

»En las últimas horas de la tarde del viérnes último entró en la

vecina ciudad, procedente de Murcia, una compañía de Guardia civil; á las diez de la noche llegó el delegado del gobierno, acompañado de un jefe de órden público; el pueblo oriolano no podia sospechar siquiera el por qué de aquellas *visitas* de autoridades y de fuerzas, suponiendo que su presencia seria debida á la persecucion de alguna partida carlista; á la una de la madrugada, cuando el vecindario estaba entregado al descanso, el delegado del gobierno, con el alcalde de la ciudad y jefe de órden público, seguidos de la Guardia civil y de los voluntarios de la república de Orihuela, se dirigieron al exconvento de Santo Domingo, y llamaron á la puerta; el portero, creyendo que se pedia auxilio para algun enfermo, abrió aquella, y grande fue su sorpresa cuando se encontró con las autoridades y aquel grupo numeroso de gente armada; franqueada la entrada del edificio, la autoridad preguntó por el señor rector; y despertando este, se le dijo que él con todos los señores catedráticos se dieran por presos, concediéndoles *doce minutos* á fin de que arreglaran sus cosas para *marchar*, cosa que verificaron á las dos de la mañana, debidamente custodiados por el delegado del gobierno y fuerza de la Guardia civil.

»En el colegio quedó enfermo el Sr. Alvarado, ilustrado sacerdote encargado de una de las cátedras, y á quien dias antes se le habian administrado los Sacramentos. Sea por la enfermedad que le afligia, agravada esta con el consiguiente susto que llevó por los hechos que venimos enumerando, el caso es que el infeliz dejó de existir á las pocas horas despues de la prision de sus compañeros.

»Ocupado el edificio por la autoridad local, el Sr. Obispo de la diócesis protestó de todos estos hechos, pasando al efecto una comunicacion al alcalde de Orihuela, y otra al gobierno de la república; y como se intentara inventariar los efectos del colegio, no sabemos si para *incautarse* de ellos el gobierno, el Sr. Roca de Togores, vecino de Orihuela, se presentó á la autoridad protestando tambien del hecho; pues, para lo que pueda convenir, diremos que los objetos existentes en el edificio, segun las leyes patrias, pertenecen de hecho y de derecho á los padres de los niños que concurrian á las aulas, por ser de su esclusiva propiedad.

»Noticiosa la multitud de niños que en el colegio de Santo Domingo recibian instruccion, de los sucesos de la noche, prorumpieron en llanto; muchos vecinos de Orihuela se encargaron de su cuidado, hasta que, apercibidos los padres y tutores de aquellos, se presentaron allí á hacerse cargo de los mismos.

»Amantes nosotros de los fueros de la justicia, pedimos al gobierno se instruya el debido espediente para conocer los motivos que ha

tenido al tomar la grave medida de que nos hemos ocupado; pues por las versiones que circulan no parece justificada aquella conducta. Nosotros sabemos que muchas personas importantes de nuestra provincia piensan dirigir al gobierno la debida protesta de los hechos enumerados; y por nuestra parte, mientras no se nos diga de una manera clara y terminante las causas que se han tenido para hacer lo que dejamos dicho en el colegio de Santo Domingo, tendremos abierto el libro de la Constitucion de 1869, á fin de defender los derechos en ella consignados; y ciertamente que si las pruebas que pedimos no nos satisfacen, como españoles honrados y amantes de los fueros de la justicia, acudiremos á las Cortes de la nacion, donde no han de faltar diputados que, estando de nuestro lado en este asunto, exijan la debida responsabilidad al gobierno, volviendo por los fueros de las leyes.

»Si la Constitucion democrática que nos rige prescribe la *libertad de enseñanza*, el colegio de Santo Domingo no puede ser cerrado; castíguese, enhorabuena, á los catedráticos, SI ES QUE HAN FALTADO; pero reemplazados por otros, en tanto se resuelve el espediente que pedimos, al Sr. Obispo de la diócesis, propietario del colegio en cuestion, toca abrir inmediatamente al público aquellas aulas; y ¡ay del que intente cerrarlas, porque entonces todos los hombres de bien, sin distincion de opiniones políticas, estaremos al lado del Prelado, para con él procurar el triunfo de las leyes y perseguir en los tribunales de justicia á los que, menospreciando aquellas, pretendan que la humanidad sucumba á sus *caprichos*, tan ABSOLUTOS como TIRANICOS! No decimos más. Este es nuestro criterio. Queremos luz, mucha luz, en este asunto.»

—

El Correo, diario de Alicante, dice tambien lo siguiente:

«*El colegio de Orihuela.*—La general indignacion que en todos los hombres de buen juicio ha producido la clausura del colegio de Santo Domingo de Orihuela se acentúa cada vez más, y todos desean saber las causas que han dado motivo á que el gobierno tomara aquella grave medida, que contraría uno de los artículos de la Constitucion, que lastima de una manera notoria los intereses de la vecina ciudad, y que perjudica á las numerosas familias que á la sana instruccion de aquel colegio tenian encomendada la educacion de sus hijos.

»Nosotros sabemos que las personas importantes de todos los partidos políticos de Orihuela han elevado una esposicion al gobierno, pi-

diendo justicia en este asunto; y por cartas de sugetos respetabilisimos que tenemos á la vista, se nos asegura que los señores catedráticos solo estaban consagrados al ejercicio de su elevada mision, sin que nadie, ABSOLUTAMENTE NADIE, pueda probarles que se entrometieran en nuestras disensiones políticas. ¿Qué razon ha habido, pues, para hacer lo que se ha hecho con esos sacerdotes?»

—

El Constitucional, despues de escribir la manera con que se ha procedido á la *espulsion* de los catedráticos de Santo Domingo, se espresa en los siguientes términos:

«La conducta pública de estos sacerdotes, y la manera cómo se conducian en la poblacion y con los colegiales, era digna del mayor elogio: eso hemos oido de labios de liberales, y por lo tanto nada sospechosos en el asunto de que nos ocupamos.

»Si como por las especies que van llegando á nuestra noticia, y por la general reprobacion que han obtenido los sucesos de Orihuela llevados á efecto en la madrugada del sábado último, no parece justificada la medida tomada con aquellos catedráticos, al gobierno toca examinar este asunto con el debido detenimiento; y si la buena fe de las autoridades ha sido sorprendida por alguna calumnia indigna, fraguada allá en los *oscuros antros donde la perfidia se anida*, al nombre de los señores ministros que están al frente de la nacion toca dar una satisfaccion cumplida á la inmensa mayoría de nuestra provincia, indignada hoy con los sucesos de que nos venimos ocupando.

»Luz, mucha luz queremos; no basta que á un cualquiera se le antoje calumniar á otro: es preciso que la calumnia se pruebe; en ello están interesados el decoro de la sociedad y los fueros de la justicia.

»Al apercibirse en Madrid algunas personas de significacion social de la prision de los señores catedráticos de Santo Domingo, se apresuraron á avistarse con el señor ministro de la Gobernacion, ignorando nosotros hoy la contestacion que obtuvieron del Sr. Maisonnave.

»Personas de diferentes partidos políticos de esta capital visitaron ayer al señor gobernador de la provincia para hablarle del particular; y nos consta de otras que se disponen á marchar á Madrid, para esponer al gobierno la inconveniencia de la medida adoptada, en tanto no se pruebe la criminalidad, si es que existe, en que han incurrido los sacerdotes que en Santo Domingo estaban dedicados á la enseñanza de los niños.

»Al celebrar nosotros el general movimiento que notamos en este asunto; al oir de todo labio honrado frases de reprobacion para aquellos sucesos, que calificaremos de *atropellos* mientras no se nos espongan los motivos que se han tenido para justificar la medida, sentimos una verdadera satisfaccion al considerar que en nuestra provincia existen hombres varoniles, que, no permitiendo que se menosprecien las leyes, vuelven por los fueros de la justicia y por el cumplimiento de las prescripciones constitucionales.

»Los sacerdotes estrañados de Orihuela algunos están en libertad en Murcia, y otros alojados en las principales casas de aquella capital, en calidad de detenidos. No serán ciertamente muy graves los *crímenes* que se les suponen cuando tan pocas seguridades se toman para su prision.

»Pedimos, pues, que se cumpla la ley. Al Sr. Obispo de la diócesis rogamos que, amparado por la Constitucion del Estado, abra al público el colegio: al gobierno suplicamos que haga luz, mucha luz en el particular que nos ocupa; y si, como creemos, ha sido sorprendido, que entregue á los tribunales de justicia al que, tal vez por fines *bastardos*, ha comprometido el buen nombre de los señores ministros con informes falsos y calumniosos para la dignidad de los señores que en Santo Domingo estaban consagrados á la instruccion pública. *Castíguese*, pues, á los catedráticos si son *culpables*; absuélvaseles si son *inocentes*, pero sentando la mano al que haya dado motivo á la medida de *espulsion* de que nos hemos ocupado.»

ESPOSICION DEL SR. OBISPO DE ORIHUELA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON MOTIVO DE LA ESPULSION DE LOS CATEDRÁTICOS DEL COLEGIO DE SANTO DOMINGO DE AQUELLA POBLACION.

El Obispo de Orihuela, que suscribe, se ve hoy en el imprescindible caso de acudir á V. E. con el doloroso motivo que respetuosamente espone.

Hace año y medio que venia funcionando un colegio de segunda enseñanza, creado por mi en la que fue Universidad, convento de dominicos de esta ciudad, cuyo magnífico edificio, de todos celebrado, me lo reservé con este objeto cuando hice la cesion canónica de los bienes de mi diócesis, con arreglo al Concordato de 1851, librándolo indudablemente por este medio de la ruina que irremediablemente le

hubiera sobrevenido, y proporcionando un medio de útil y provechosa enseñanza á la numerosa juventud de esta ciudad y de toda la provincia y limítrofes, con las demas ventajas que siempre llevan consigo esta clase de establecimientos.

El colegio, de cuya creacion dí conocimiento al gobierno supremo, llenaba los deseos y esperanzas de los innumerables padres de familia que habian puesto á sus hijos bajo la direccion y escuela de buenos profesores buscados por mí, que, si bien eran de orígen de la Compañía de Jesus, estaban reunidos ó colegiados únicamente como simples eclesiásticos sujetos á mi autoridad, sin otra mision ni más objeto que el ejercicio de su noble magisterio y del auxilio esmerado que ademas pudiesen prestar al pueblo en sus necesidades religiosas. Y aquí, Excmo. Sr., séame permitido dar un testimonio de justo reconocimiento por lo bien que lo han desempeñado, no solamente á satisfaccion mia, sino con la general aprobacion, aplauso y hasta entusiasmo de cuantos han tenido ocasion de admirar el órden, la moralidad, ilustracion y religiosidad de sus prácticas, ejercicios y notables adelantos.

Pues bien, Excmo. Sr.: este colegio, que en su favor llevaba tan recomendables condiciones, y que merecia la aceptacion y encomios de la generalidad de las gentes, cuya voluntad se habia ganado á costa de sus esfuerzos y trabajos; este colegio, repito, fue ocupado á las doce de la noche del dia 15 del corriente por la autoridad de esta poblacion, auxiliada de fuerza armada, en cumplimiento, segun se dice, de órden superior, y sin más tiempo que el absolutamente preciso, y sin el menor conocimiento que se me hubiese dado, fueron presos su rector y profesóres, deportándolos seguidamente á la ciudad de Murcia, sin haberles manifestado la causa y motivos de tan precipitada prision.

Creo, Excmo. Sr., que estos deben ser muy graves é importantes cuando han dado lugar á una determinacion tan apremiante, tan general y tan silenciosa, á pesar de las consideraciones debidas á tantos niños que allí se encontraban, y de las consecuencias y sustos que pudieran apoderarse de tan tiernas é inocentes criaturas. Graves habrán de ser cuando han dado lugar á una medida de tanta trascendencia, que yo respeto, y respetaré, considerándola como emanada dél poder supremo, en el que residen siempre los principios de justificacion y el celo santo por la observacion de la ley. Pero estas mismas ideas y sanos principios me impulsan á la vez para acudir á V. E. á fin de que se examinen y esclarezcan las causas y fundamentos que se hayan podido alegar, porque si bien es justo que habiendo delito

sean castigados los culpables con arreglo á la ley, tambien es justo que si el delito no existe, ó si se hubiese podido padecer alguna equivocacion ó error, ó si los hechos no han podido ser por completo é imparcialmente examinados, se procure dilucidarlos y salvar al inocente, librándolo del castigo que no merece.

La rectitud de V. E. es bastante garantía para esperar que así suceda; y en el caso, muy probable, de que sean desvanecidos aquellos motivos, se apresurará á mandar sean restituidas las personas y las cosas al estado que tenian, con gloria y alabanzas para la rectitud de V. E., con el debido homenaje á la ley, confianza en la opinion pública y utilidad y provecho para tantos como en ello se complacerian.

El doble interes que V. E. ha de tomar en un asunto que afecta intimamente en una localidad tan conocida, tan amada y tan unida á V. E., donde tantos y tan desinteresados vínculos, afecciones y simpatías encuentra, es muy bastante para inspirar la tranquila confianza que debe tenerse, y por mi parte tengo, en la severa justicia de sus procedimientos.

Y ademas de la ocupacion del colegio y deportacion de su rector y profesores, se me asegura que se ha formado inventario de todo lo que en dicho colegio existe, sobre cuya medida he reclamado á esta autoridad, sin resultado hasta esta fecha, porque todos los efectos, útiles, enseres y servicio del establecimiento es absolutamente mio, como costeado á mis espensas, sin que la provincia y el municipio hayan contribuido en nada para ello; porque si algunas personas generosas me han ayudado para llevar á cabo tan provechoso objeto, de cuenta mia será entenderme con ellas. Reclamo, pues, con todo el derecho de rigurosa justicia, que todo se me entregue, por ser notorio que es de mi esclusiva propiedad.

Así espero confiadamente que V. E. lo acordará, recibiendo por ello el que suscribe una prueba más de los reconocidos sentimientos de justificacion que á V. E. distinguen.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Orihuela 17 de Noviembre de 1873.—Excmo. Sr.—Pedro María, *Obispo de Orihuela.*—Escelentísimo señor presidente del Poder ejecutivo de la nacion.

—

Comunicacion que el Sr. Obispo ha pasado al gobernador de la provincia.

Señor gobernador: En la media noche de ayer fue ocupado por la autoridad y fuerza armada el colegio que habia creado en esta ciu-

dad, y que bajo mi direccion, y al amparo de la ley, venia hace cosa de dos años desempeñando satisfactoriamente la enseñanza de la numerosa juventud que concurria, con ventajas conocidas para la poblacion. A las dos de la madrugada fueron deportados el rector y todos los profesores á la ciudad de Murcia, sin que á esta fecha se haya dicho la causa y motivo de la deportacion. Supongo que estas deberán ser muy graves á juicio de la autoridad que la haya dispuesto, y que, en nombre de la justicia y el derecho que en este caso respectivamente me asiste, deberé rogar á V. S. se sirva proveer á su esclarecimiento; porque si justo es que el culpable sea castigado segun las leyes, tambien es justo que el inocente sea protegido segun las mismas. Reitero, pues, á V. S. este mi ruego, esperando confiadamente de su reconocida rectitud que nada me negará para que este importante negocio sea ventilado con la diligencia que su interes exija.

Al propio tiempo debo manifestar á V. S. que se me asegura (pues nada oficialmente me consta) haberse procedido á inventariar todo lo existente dentro de dicho colegio; y en este concepto debo hacerle presente que todos los útiles, efectos, muebles y cuanto se contiene dentro del establecimiento es de mi personal propiedad, costeado á mis espensas, sin que ni la ciudad ni la provincia hayan contribuido en nada para ello; y si algunas personas particulares de esta poblacion me ayudaron en parte á los gastos, será de cuenta mia entenderme con ellas. Procede, pues, y espero de la justificacion de V. S., que dicte sus órdenes para que todo se me entregue desde luego, como ya lo he reclamado de esta autoridad local, sin que me haya contestado á esta fecha sobre esta mi justa reclamacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Orihuela 16 de Noviembre de 1873.—PEDRO MARÍA, *Obispo de Orihuela*.—Señor gobernador de esta provincia de Alicante.

ESPOSICION QUE LA PRIORA Y COMUNIDAD DEL DESTRUIDO CONVENTO DEL ANGEL, DE MÁLAGA, HA DIRIGIDO AL SEÑOR PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

La priora y comunidad de religiosas dominicas del arcángel señor San Miguel, de esta ciudad, á V. E., como mejor proceda, dicen:

Que en el mes de Julio de este año, y cuando la ciudad de Málaga gemia bajo el yugo de una espantosa anarquía, en que ni se respetaban las leyes, ni se obedecia al gobierno constituido, ni se obraba más

que por el capricho y la arbitrariedad, dispuso la comision municipal de esta plaza fueran espulsadas de su convento, dándoles solo veinte y cuatro horas de término para dejar su casa, sin permitirles estraer de ella los bienes muebles y efectos de la comunidad, atropellándola de la manera más inhumana; y en tal conflicto, se refugiaron, unas al convento de las monjas catalinas, por no haber quedado otro que ese y el de la Paz, ambos insuficientes para poder albergarse todas, y otras en casas particulares, por no haber capacidad para ellas en los dos referidos conventos.

No se limitó la comision municipal á espulsar á las esponentes de su casa, sino que, atropellando su legítima propiedad, mandó destruir los edificios, subastando los derribos, haciendo los contratistas suyos los materiales por una cantidad insignificante, para lo cual carecian de todo género de facultades, hasta que por último el Estado se ha incautado de los solares y de lo que aun queda por derribar.

La comunidad que suscribe tiene un perfecto y acabado derecho á que se la devuelva su convento y á que le indemnicen por quien corresponda los daños y perjuicios que tan indebida como escandalosamente se les han irrogado; y para patentizar esta verdad se va á permitir hacer á V. E. una ligera reseña de los títulos de dominio de dicho convento, invocando despues las disposiciones legales que le garantizan aquel.

En efecto: doña Guiomar Herrera, hija legítima del Jurado Alonso Ruiz y de doña Beatriz Herrera, trató de fundar en esta ciudad un convento de religiosas del Órden de Santo Domingo, para cuyo fin, por escritura que otorgó ante el escribano que fue de este número, Melchor de Mojicar, en 28 de Abril de 1620, hizo donacion de todos los bienes que poseia, los cuales espresó en dicha escritura, con los títulos de su pertenencia; y fallecida que fue, y aceptada dicha donacion por los patronos que dejó nombrados, se acudió á S. M. y señores de su Real Consejo, solicitando la oportuna licencia, que fue concedida en Madrid en 18 de Mayo de 1648, en virtud de la cual, habiéndose preparado casa para dicha fundacion, le fue dada á las religiosas la posesion de ella, en 17 de Mayo de 1651 por D. Pedro Idiagues, corregidor que era de esta ciudad; de todo lo cual dió testimonio el escribano D. Matías de Mesa, habiendo despues adquirido por compra la comunidad, con el producto de los bienes donados por la fundadora y con las dotes de las religiosas que entraban en clausura, otras varias fincas que agregaron al convento é iglesia, para dar á esta y aquel más estension.

Desde aquella fecha ha venido la comunidad en quieta y pacífica

posesion de su casa convento, como legítima dueña de él, hasta que, como va dicho, en 1.° de Julio de este año fueron arbitrariamente despojadas del mismo, de la manera violenta que queda esplicada.

Por lo espuesto se ve que la comunidad que suscribe tiene un título legítimo de propiedad sobre dicho convento, del cual no ha podido ni puede privársele bajo cualquier aspecto que la cuestion se examine.

Es cosa fuera de duda que la comision municipal de esta ciudad carecia de facultades para espulsar á la comunidad de su casa, ni para privarle de lo que le pertenecia, porque no era asunto de su incumbencia. De consiguiente, este acto fue arbitrario, ilegal y atentatorio, contra el cual le fue imposible protestar, porque no era la ley la que imperaba, era solo la fuerza, y con la fuerza se invadió el convento, y con la fuerza se le arrojó de él. Si pues el acto fue ilegal y atentatorio, él exige una justa reparacion, en la parte que hoy es posible hacerla, cual es devolviéndole su propiedad, porque fue privada de ella la comunidad por quien jamás pudo ni tuvo derecho á invadirla ni á despojarla.

Cuando se echa una ojeada á las leyes que garantizan el derecho sagrado de la propiedad, y se ve lo que ha sucedido y cómo aquellas se han atropellado, no puede dejar de causar una impresion amarga y de alarmar á todo propietario; pues si hoy se ha hecho eso con unas pobres mujeres desvalidas, lo mismo puede suceder mañana con los particulares; y si no hay razon para privar á estos de la suya, en el mismo caso se halla la comunidad.

No invocan las esponentes para justificar su derecho las muchas y repetidas leyes de Partida y de la Novísima Recopilacion que garantizan la propiedad legítimamente adquirida, y sí se valdrán para ello solo de una muy reciente, que no admite género alguno de interpretacion, y que no se podrá rechazar por el gobierno actual, cual es la Constitucion del Estado hoy vigente.

Por el art. 21 de ella, á la vez que se establece que «la nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica,» se dice que «el ejercicio público ó privado de cualquier otro culto queda garantido á todos los estranjeros que residan en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho; y que si algunos españoles profesasen otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Segun estos principios, cualquier religion puede establecer el culto público de ella, y para esto están autorizados los que la profesen á levantar templos y á formar asociaciones; y si esto se concede á todas

las religiones, con mucho más motivo á la católica, que es la que profesan la generalidad de los españoles. Pues bien: ¿¡podrian, ni el gobierno supremo, ni menos un ayuntamiento, despojar del templo que á la sombra del derecho que les da el artículo citado levantaran otras religiones? Seguro es que no, porque eso seria un atropello escandaloso; y si con dichas religiones no podria cometerse ese atentado, mucho menos con la católica, como ahora ha sucedido, y envolviendo, como envuelve, ese precepto un fin esencialmente político, cual es el facilitar que los estranjeros no se retraigan de venir á España á establecerse por no poder ejercer su culto; si esos mismos estranjeros ven que con la Religion católica se obra de la manera que se ha obrado en Málaga, y que luego que la ley recobra su imperio no se remedian los males que se han causado en un momento de anarquía, es indudable que de nada servirá que el derecho esté escrito, si en la práctica es irrealizable y se conculca.

El art. 17 de la misma Constitucion es otra garantía para la comunidad, pues por él se establece «que no puede privarse á ningun español del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral públic a;» y cuando esta comunidad se hallaba asociada en edificio de su esclusiva propiedad, con un fin santo y justo, reconocido y garantizado en esa misma Constitucion, se les arroja de él y se les priva que puedan permanecer asociadas; por arrebatárselas el edificio en que tenian la asociacion, sin atender siquiera á un principio humanitario, que reclamaba las consideraciones que no le han querido guardar, cual es que la mayor parte de las religiosas se hallaban en estado de ancianidad y valetudinarias, muchas sin parientes á cuyo auxilio pudieran haberse acogido, arrojándolas á la calle como no se haria ni aun con un ser irracional, y que si no hubiera sido porque siempre existen personas de sentimientos caritativos, habrian tenido que implorar la caridad pública de puerta en puerta, ó ir á acabar sus dias á un hospital.

Prescindiendo de las razones que van espuestas, existen otras de más importancia en ese mismo Código fundamental, cuales son las comprendidas en los artículos 13 y 14, por el primero de los cuales se ordena «que nadie podrá ser privado temporal ó perpetuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de sentencia judicial;» y por el segundo, «que nadie podrá ser espropiado de sus bienes sino por causa de utilidad pública y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin previa indemnizacion, regulada por el juez, con intervencion del interesado.»

La propiedad de la comunidad que suscribe á su convento es una

propiedad perfecta como la que más, puesto que parte procede de una donacion legalmente hecha y legalmente aceptada, que es uno de los medios establecidos en el derecho para adquirir, y parte de compras efectuadas por la comunidad con las dotes de las religiosas que abrazaron la vida monástica; y de consiguiente, si esos preceptos que quedan citados han de ser una verdad, si no han de ser una letra muerta y de ningun valor, es incuestionable que no puede privárseles de ese dominio, ni aun cuando existiera, que no existe, causa alguna de utilidad pública, en cuyo caso habria necesidad que se le indemnizare con arreglo á la ley de espropiacion forzosa.

Apoyada, pues, la comunidad que suscribe en tan sólidos fundamentos legales y en su indisputable derecho, podria haber acudido á los tribunales de justicia haciéndole valer, luego que ha pasado el estado de anarquía que se lo impidió en los momentos de cometerse la violencia, en la seguridad de que se le habria administrado la que le asistia; pero convencida de que V. E. ha de otorgársela cumplida, acude á su autoridad, suplicándole que, en vista del violento despojo que se le ha hecho, se sirva ordenar al jefe económico de esta provincia que inmediatamente se haga entrega del solar de dicho convento y de lo que aun queda en él edificado, para que pueda disponer de él libremente, como verdadera dueña que es del mismo, reservándole su derecho para reclamar de quien corresponda cuanto á dicho convento pertenecia, así como los daños y perjuicios que se le han causado, reparando así en parte los que le irrogó la comision municipal.

Así lo espera de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Málaga 21 de Noviembre de 1873.—Sor Críspula Almanso, priora.—Sor Concepcion de la Bárcena, sub-priora.—Sor Isabel Roman, maestra.

MAS DATOS SOBRE LA PERSECUCION AL CLERO EN ESPAÑA.

Hace poco tiempo dijeron los periódicos, y era verdad, que en Valladolid se habia preso á un gran número de sacerdotes, juntamente con muchos seglares, y que otros, aunque sin remordimiento en su conciencia, habian huido para no ser encerrados en la cárcel, viendo que se llevaba á ella sin motivo conocido. El dia de Todos los Santos no pudo celebrarse de pontifical por falta de sacerdotes en la santa metropolitana iglesia, con disgusto de todos los católicos, que no podian

menos de lamentar un suceso parecido á los de las primitivas persecuciones. Sin embargo, aquellos sacerdotes, así como los seglares presos con ellos, han resultado inocentes en las diligéncias practicadas.

En Avila fueron présos tambien varios sacerdotes, á quienes á poco se señaló la ciudad por cárcel, y hasta á alguno se le ha dejado ir á su parroquia bajo palabra de volver á la prision, palabra que ha cumplido exactamente. Esos sacerdotes no son criminales, puesto que se les deja ir y venir, poniéndolos en ocasion de escapar á la accion de la justicia. Si no se les ha probado delito, ni parece que lo tengan, ¿por qué no se les deja vivir en su casa y cumplir los deberes de su ministerio?

El 15 de este mes (Noviembre del 73) fueron arrancados de su habitacion once sacerdotes ocupados en la educacion y enseñanza de la juventud en Orihuela, llevados á Murcia como criminales, habiendo dejado en la casa á un moribundo, que murió á las pocas horas, y á los niños confiados al cuidado de aquellos sacerdotes por muchos padres de familia, que no pudieron sospechar que tal trastorno habia de suceder. Tambien en este caso las diligencias posteriores han puesto de manifiesto que dichos sacerdotes eran inocentes, y por consiguiente que en su prision hubo un abuso ó torpe ligereza, cuyas consecuencias han sido bastante tristes, y por desgracia irremediables.

En Lérida fueron presos trece sacerdotes en un dia, nueve otro dia, sin que sepamos se les haya podido probar ninguna falta, y últimamente se ha preso á otros dos, tan inocentes como los primeros, á los cuales se ha desterrado de la provincia y destinado á Cádiz sin alegar ningun motivo, sin tomarles declaracion ninguna, solo en virtud de las facultades estraordinarias del gobernador.

(*El Pensamiento Español*, núm. 4,118.)

PINCELADAS SOBRE EL ESTADO RELIGIOSO DE ESPAÑA, POR EL REPRESENTANTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Suponemos que nuestros lectores no habrán olvidado la estancia en Madrid de un Sr. Gutierrez, representante de la república de Guatemala.

Castelar y todos sus compañeros de gabinete, apenas supieron el paso por la capital del representante de una potencia estranjera, le abrumaron á obsequios, le festejaron con una recepcion oficial digna de un Emperador, y trajeron por espacio de ocho dias llenas las co-

lumnas de sus periódicos con relaciones de todas las pruebas de amistad cambiadas entre el Sr. Gutierrez y el gobierno de la república.

Constándonos á nosotros la firmeza de los sentimientos religiosos del representante americano, no podia menos de causarnos estrañeza la aparente intimidad en que vivia con la gente salmeroniana.

Hoy un periódico nos saca de dudas, demostrándonos que el pobre Sr. Gutierrez fue aquí víctima de una lamentable mistificacion, que de seguro deplorará toda su vida.

No puede ser otra cosa, á juzgar por un folleto que sobre la situacion de España ha publicado en Lóndres dicho diplomático, y uno de cuyos párrafos dice así:

«Desde hace años, pero muy particularmente desde la revolucion de 1868, se viene realizando en España, con verdadero contentamiento de sus promovedores, la destruccion de iglesias, conventos y edificios religiosos, en la mayor parte de los casos cometiendo verdaderos actos de vandalismo y barbarie, reduciendo á escombros monumentos y obras de arte dignas de respeto y de mejor suerte. Esta tendencia destructora se ha manifestado hasta la futilidad más ridícula y estrafalaria. La municipalidad de Sevilla, despues de secularizar los cementerios, ordenó destruir las cruces puestas sobre las tumbas: en una pequeña poblacion de Andalucía fue fusilada con mucha formalidad una imágen de la Vírgen. Una columna de voluntarios de la república federal española, que fue hace pocos dias en persecucion de unos carlistas á las alturas de San Marcial, en Guipúzcoa, en las que los españoles consiguieron una gran victoria en 1814 sobre el cuerpo de ejército del mariscal Soult, se ocuparon, al llegar á la altura, en destruir la capilla en donde descansan los restos de los que sucumbieron en aquel célebre hecho de armas, y arrastraron la imágen de San Marcial hasta hacerla pedazos, volviendo triunfantes con esta venganza á sus cuarteles, sin haber hecho una baja ni haber tirado un tiro á los carlistas.»

Ademas, en el folleto de D. Cárlos Gutierrez se hace mencion, con acerbas censuras, del establecimiento de la libertad de cultos, convertida en una ruda persecucion contra la Iglesia católica; del matrimonio civil, que destruye todo lo que el matrimonio tiene de santo y todo lo que tiende á engrandecerlo, reduciéndolo á un *concubinato autorizado*, y del empeño de los libre-pensadores, ó más bien *pensadores-libres*, en *civilizar la enseñanza*, gran golpe de los incrédulos ara *epicureizar el mundo*.

LAS IGLESIAS DERRIBADAS POR LA REVOLUCION.

¡Tambien las torres cayeron
Con sus campanas sonantes!
Las torres que en pie quedaron
Durarán... lo que duraren.
(Zea.)

Hemos dicho á nuestros lectores que la mano de la muerte ha señalado nuevos templos á las iras revolucionarias; y para confirmar nuestros temores, así como tambien para denunciar la barbarie liberal y su odio al culto católico, vamos á hacer una estadistica de las iglesias derribadas en Madrid desde el año 1833 hasta la fecha. Verdad es que en esta obra de vándalos habian precedido á los liberales los franceses; pero con todo su furor de destruccion y robo, no llegaron ni á la quinta parte de sus dignos sucesores en acumular ruinas sagradas. Ademas, como se verá más adelante, casi todas las iglesias injuriadas por aquellos fueron restauradas en los últimos tiempos del reinado de Fernando VII, y eran precisos cuarenta años de revolucion constante para destruir lo que la piedad y el arte habian erigido y subsanado en siglos anteriores.

Véase la siguiente desconsoladora lista, en la cual hemos espresado lo notable de cada iglesia, la fecha de su fundacion y el lugar donde estaba situada:

Santa María.—Fundada en tiempo de los romanos, y primera donde se predicó el Evangelio en Madrid: durante la dominacion de los árabes fue mezquita; se trasladó al Sacramento.

San Martin.—Destruida por los franceses: reedificada por Fernando VII, y destruida de nuevo; se trasladó á Porta-Cœli.

San Salvador.—La efigie del altar mayor representaba á San Eloy, y fue hecha por el célebre D. Juan Pascual de Mena, á costa del gremio de plateros: tenian en ella sus sepulcros el duque de Arcos, el conde de Campomanes, y á los pies de la iglesia el célebre D. Pedro Calderon de la Barca; sus campanas y reloj pertenecian al ayuntamiento, el cual celebraba sus sesiones en la sala de encima del pórtico.

Santa Cruz.—Uno de los primeros de Madrid, notable por la altura de su torre y la portada principal, que era de muy buen gusto.

San Miguel.—Derribada por los franceses.

San Juan.—Derribada por los liberales.

San José.—Fundada por D. Bernardino de Velasco en 1745, para lo

cual trasformó en iglesia la sala de su misma casa, que servia de teatro; fue trasladada al Cármen Descalzo, y estaba situada en la calle de San Márcos.

San Millan.—Ermita y luego parroquia: sufrió un incendio en 1720, y fue reedificada. Frente á la plaza de la Cebada.

Nuestra Señora del Buen-Suceso.—Arruinada por los franceses y rehabilitada despues: varios españoles fueron fusilados en ella el 2 de Mayo de 1808. Puerta del Sol.

San Felipe el Real.—Fundada en 1547: pertenecia al buen gusto del tiempo de Felipe II: su convento era estenso y su claustro de piedra, con 28 arcos en los dos cuerpos, de órden dórico: una de las mejores obras que tenia Madrid. Ademas, sus gradas y su lonja tenian fama, por ser de muy antiguo el punto de reunion de los galanes de la corte.

Nuestra Señora de la Victoria.—Fundada en 1511, arruinada por los franceses y rehabilitada despues. Carrera de San Gerónimo.

Santísima Trinidad.—No ha sido destruida, pero sí arrancada al culto: fue fundada por Felipe II, que trazó el plano por su mano y eligió sitio en la calle de Atocha: se construyó por el maestro Gaspar Ordoñez: su claustro es de los mejores de Madrid, y la escalera magnífica y parecida á la del Escorial.

Nuestra Señora de las Mercedes.—Fundada en 1564, y renovada en 1730: tenia un suntuoso sepulcro del marques del Valle, nieto de Hernan-Cortés.

San Bernardino.—Labrada en 1572 por Francisco Garnica, contador del Rey: demolida por los franceses, y rehabilitada despues. Fuera de la puerta de su nombre.

Noviciado.—Fundada en 1602 por la marquesa de Camarasa: encerraba grandes bellezas en pintura y escultura, mereciendo especial mencion el gran altar de mármol y bronce al lado del Evangelio, dedicado á San Juan Francisco de Regis, y trabajado en Roma. Ancha de San Bernardo.

Doña Maria de Aragon.—Fundada en 1590 por la señora del mismo nombre, dama de la Reina doña Ana: arruinada por los franceses, fue destinada á salon de Cortes: se la reedificó despues, y ha vuelto á trasformarse en Senado.

Agustinos recoletos.—Fundada en 1595, y concluida la iglesia en 1620: despojada por los franceses, fue rehabilitada despues: en los dos lados del crucero estaban los magníficos sepulcros de los marqueses de Mejorada.

Espíritu Santo.—Arruinada por los franceses, y habilitada despues.

San Bernardo.—Fundada por D. Alonso Peralta, contador de Felipe II, cuyo sepulcro de jaspe existia á los pies de la iglesia.

San Gil.—Parroquia fundada por Felipe III, con una fachada de poco gusto, pero muy costosa.

Santa Bárbara.—Se concluyó su iglesia en 1622: fue arruinada por los franceses, y contenia el cuerpo de la Beata María Ana de Jesus, natural de Madrid, y beatificada en 1783. Calle de Hortaleza.

San Basilio.—Fundada en 1611. Calle del Desengaño.

Capuchinos del Prado.—Fue concluida su iglesia en 1716.

Premostratenses.—Destruida primero por los franceses: su fachada era notable.

Nuestra Señora del Rosario.—Calle Ancha de San Bernardo.

Afligidos.—Fundada en 1635: arruinada por los franceses y rehabilitada despues.

La Pasion.—Demolida por los franceses. Plaza de la Cebada.

Capuchinos de la Paciencia.—Fundada por Felipe IV en 1639, en el mismo sitio donde fue ultrajada la imágen de Nuestro Señor por unos judios: arruinada por los franceses, y rehabilitada despues. Hoy es plaza de Bilbao.

San Camilo de Lelis.—Fundada en 1643 con el objeto de asistir á los moribundos: arruinada por los franceses. Calle de Fuencarral.

Padres del Salvador.—Notable por su buena arquitectura y escelentes estatuas. Calle del Lobo.

San Felipe Neri.—Su fachada estaba enriquecida por cuatro grandes columnas de piedra. Se conservaba en el altar mayor el cuerpo de San Francisco de Borja, duque de Gandía. Bordadores.

Agonizantes de la calle de Atocha.—Fundada por el marques de Santiago en 1820.

San Vicente de Paul.—Calle del Barquillo.

Santo Domingo el Real, fundada en 1217.—La obra del coro era de Juan de Herrera: contenia los sepulcros de un hermano y un sobrino de Santo Domingo, el del Rey D. Pedro de Castilla, el de la infanta doña Berenguela, el de doña Constanza de Castilla, priora del convento, y otras personas reales.

Santa Clara.—Fundada por Catalina Nuñez, mujer del tesorero de Enrique IV, en 1460; destruida por los franceses.

Nuestra Señora de Constantinopla.—Concluida en 1628.

Santa Catalina de Sena.—Fundada en 1510 por el duque de Lerma en la calle del Prado; destruida por los franceses.

Nuestra Señora de la Piedad (Vallecas).—Notable por sus pilastras y ornato de órden jónico, y por sus pinturas al fresco, de Velazquez;

los altares eran de muy buen gusto, con cuadros de Bayeu, Carreño y otros.

La Magdalena.—Fundada por D. Luis Manrique, limosnero de Felipe II. Calle de Atocha.

Los Angeles.—Fundada en 1564 por doña Leonor Mascareñas, aya de Felipe II. En su convento estuvo hospedada Santa Teresa.

Santa Ana.—Fundada en 1586, en la calle del Prado, por San Juan de la Cruz: demolida por los franceses para hacer la plazuela de su nombre. Fue edificada otra vez en 1829 en la misma calle, y vuelta á destruir.

San Bernardo.—Edificada en 1568. Carrera de San Gerónimo.

Baronesas.—Fundada por doña Beatriz de Silveira en 1650. Calle de Alcalá.

San Fernando.—Fundada por la marquesa de Avila-Fuente en 1676. Calle de la Libertad.

Santa Teresa.—Fundada por el príncipe de Antillano y concluida en 1719: poseia un cuadro de Julio Romano, copia del célebre de la Transfiguracion, de Rafael de Urbino, tasado en 10,000 doblones. Ignoramos su paradero.

Capilla de Nuestra Señora del Sagrario.—Erigida en el Pósito en 1632.

Ermita de Santa María de la Cabeza.—Fundada en 1728, fuera de la puerta de Atocha.

Idem del Santo Angel.—A la salida del puente de Segovia: arruinada por los franceses.

Ademas han sido derribados:

El Albergue de San Lorenzo, sito en la puerta de Toledo, con su capilla: fue fundado en 1598 para posada de los pobres, en que se les daba cama, agua, luz y lumbre en invierno.

La hospedería de Cartujos, situada en la calle de Alcalá, sobre cuya puerta, y en un bonito nicho, estaba la famosa estatua de San Bruno, obra del célebre escultor Pereyro en tiempo de Felipe IV.

El hospital de San Fermin y su iglesia, de la congregacion de navarros, que estaba en el Prado.

El de San Andrés, fundado en 1606 por Cárlos Amberino, natural de Amberes, y cuya iglesia era la parroquia de San José.

¡Cincuenta y dos edificios destinados al culto en cuarenta años, es decir, á más de uno por año, nos indican el tiempo que bajo la dominacion liberal durarán los pocos que quedan! Un número tan escesivo de destrucciones indica que se ha obrado por sistema y en odio al objeto á que se destinaban: no hay pretesto que disculpe tan considera-

bles ruinas; y si á esto se agrega las que se han hecho en toda España, y se estudian las pérdidas que no solo la Religion, sino las artes, han sufrido, el espanto sobrecogerá los corazones más duros, y se comprenderá todo lo ridículo, todo lo sarcástico, todo lo infame que tiene la palabra *civilizacion* en los labios de semejantes vándalos.

La pluma se cae de las manos al comentar esta dolorosa narracion; no hay palabras para calificar tanto salvajismo; basta, pues, con hacerlo constar, para que viva eternamente en la memoria de los católicos, y para afrenta de esas hordas bárbaras que, encareciendo una falsa ilustracion, solo se ocupan en destruir todo lo que eleva el alma ya á las sublimes regiones del arte, ya al sacrosanto culto de Dios.

(La Regeneracion.)

ESPOSICION DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES CONTRA LA DEMOLICION DE MONUMENTOS.

La Academia de Bellas Artes (antes de Nobles Artes de San Fernando) ha dirigido al gobierno republicano la siguiente esposicion, para que se pongan justos límites á la facultad de ordenar y llevar á cabo la demolicion de edificios monumentales, así religiosos como civiles y militares:

«Excmo. Sr.: Todos los dias se ve este cuerpo académico en la sensible necesidad de dirigir peticiones y súplicas á los diferentes ministerios y á todos los altos centros administrativos, no menos que á las diputaciones provinciales y corporaciones municipales para paralizar ó neutralizar, hasta donde alcancen las pobres fuerzas de su persuasion, los tristes efectos de ese funesto afan de destruir, que parece haberse apoderado de todos los ánimos, que ha echado ya por tierra riquísimos monumentos de arte en crecido número, y que parece amenazar la existencia de todos los que quedan. Muchas, muy sentidas y muy razonadas han sido las esposiciones que con frecuente repeticion ha elevado al gobierno de algunos años á esta parte, y pocos y exiguos relativamente los resultados que ha obtenido, pues el furor de demoler, estimulado por la perspectiva de una vergonzosa ganancia (vergonzosa, puesto que se obtiene atacando la honra y la gloria artística del pais), y sostenido por la ignorancia y la falta de sentimiento artístico de muchas municipalidades, se sobrepone siempre al buen consejo y al buen sentido, trabaja con pertinaz insistencia, y hace estériles é ineficaces cuantos esfuerzos emplean en contra suya la ilus-

tracion y el patriotismo verdaderos. Grandemente ha venido á ayudar á los perniciosos efectos de ese instinto fatal, que nunca edifica, pero se complace en destruir, la vida autonómica y la amplia libertad de accion de que hoy disfrutan las diputaciones y los ayuntamientos: compuestos estos con demasiada frecuencia de personas enteramente estrañas á los estudios artísticos y arqueológicos, cuyos sentidos no están convenientemente educados para percibir el encanto de la verdadera belleza, y cuyo espíritu no está preparado para estimar el valor que entre las personas ilustradas tienen los monumentos del arte; libres hoy ademas de las prudentes trabas que la antigua legislacion les imponia, obligándoles á estudiar los proyectos de reforma y ensanche de sus poblaciones por medio de facultativos competentes, y á remitirlos al exámen y aprobacion del gobierno, que no la concedia sino despues de asesorarse de una corporacion revestida de todas las garantías de acierto y de independencia, conciben un proyecto de ensanche ó rectificacion de una calle, y, aun admitido el supuesto de que no se dejen arrastrar por afecciones personales, ni por miras interesadas ni mezquinas, si se les presenta al paso una casa monumental, un templo antiguo, un arco, una puerta, una muralla, que reunen tal vez un mérito esquisito á venerandos recuerdos históricos, no vacilan en allanar el obstáculo, arrasándole sin escrúpulo. La pasion política estraviada y la intolerancia religiosa entran por mucho con harta frecuencia en tales decisiones, por más que semejante modo de proceder ataque muchas veces de frente, y desvirtúe y desacredite los mismos principios en virtud de los cuales se ordenan las demoliciones, que llegan á tomar entonces el carácter de verdaderos despojos, y aun de violentos atropellos. Aunque esto es siempre sensible y bochornoso para un pais civilizado, la efervescencia natural en los momentos de las revoluciones parece que en cierto modo lo disculpa, y nos contentamos entonces con lamentar las ligerezas y desaciertos que en tales momentos se cometen; pero cuando han pasado aquellos instantes de agitacion, y restablecida la calma han entrado las autoridades administrativas en el cauce natural del ejercicio de sus funciones, no hay nada que pueda justificar semejantes actos, impremeditados é inconvenientes, que tan mal efecto producen en el ánimo de las gentes sensatas.

»No hay duda que las mejoras locales, la rectificacion y ensanche de las calles y plazas, que tanto contribuyen á embellecer las poblaciones y á completar sus condiciones de salubridad, facilitando la circulacion, la ventilacion y la luz, constituyen uno de los principales cuidados de las corporaciones municipales, y que á ellas toca iniciarlas, promoverlas y dirigirlas; pero no pueden dispensarse de hacerlo,

cuidando de no herir los respetables derechos de la propiedad, ni privar al vecindario de la posesion de sus monumentos, de la vista de esos grandiosos edificios que, al paso que le recuerdan dias, hechos y personas dignas de todo su respeto, prestan decoro, grandeza é importancia á las poblaciones que los poseen. ¿Quién podrá poner en duda que esas imponentes masas de piedra, que esas altas techumbres, elevadas torres y atrevidas cúpulas de graciosos ó severos perfiles, que esas murallas antiguas, admirablemente conservadas al traves de los siglos, que esas puertas de ciudad, arcos y puentes monumentales, fuentes, rollos y picotas, cruces esculpidas y otros mil objetos que abundan en nuestras antiguas ciudades y villas, y aun en las aldeas, contribuian á darles importancia, grandiosidad y carácter, constituyendo como las facciones de su fisonomía, y que el privarlas de ellos es mutilarlas cruelmente, es desnaturalizarlas y disfrazarlas de modo que nadie despues las conozca? ¿Quién dudará que la posesion de monumentos de arte, museos, bibliotecas y otras riquezas de esta índole, es hasta un manantial indirecto de riqueza para los pueblos, puesto que atraen y motivan las visitas de los estranjeros y de los curiosos? Bien comprenden esto los paises civilizados, y hoy que todas las personas ilustradas han hecho algunos viajes por las varias naciones cultas de Europa, saben bien que en ellas no se sacrifica jamás un monumento de importancia histórica á un proyecto de ensanche ó rectificacion de calles, antes por el contrario, se subordina siempre este á la conservacion de aquel; y aun en el caso de que su situacion no se preste absolutamente á formar parte de un pensamiento combinado, se le respeta, se le conserva y se le aisla, aunque sea un estorbo, aunque sea un tropiezo para la circulacion. Ejemplos numerosos de esta verdad recordará V. E. mismo, sin que la Academia se los cite, pues no habrá olvidado seguramente las puertas de Saint-Denis y Saint-Martin, de Paris; la torre de Saint-Jacques, y tantos otros, conservados con especialísimo esmero á pesar de su situacion desventajosa; y á nadie se le ha ocurrido demolerlas ni aun en los momentos más álgidos de las terribles convulsiones que aquella gran ciudad ha sufrido. Entre nosotros, por el contrario, basta un pretesto cualquiera, hasta el capricho de un concejal influyente, para que se decrete la demolicion de un templo, de una muralla antigua, de una puerta monumental é histórica, de una casa ó palacio que, ademas de su mérito artístico, recuerda hechos y nombres gloriosos en nuestra historia.

»Con el aparente motivo de ensanchar una calle, abrir una nueva ó rectificar una alineacion, que podria mejorarse de otro modo menos violento, y acaso menos costoso, se ordena la demolicion de un monu-

mento, y se lleva á cabo su destruccion con pasmosa rapidez, y hasta con punible fruicion, sin dar oidos á las observaciones de los inteligentes, sin escuchar las reclamaciones de esta Academia, ni de sus delegadas las de Bellas Artes de las provincias, ni de las comisiones de monumentos. Si el proyecto exige la demolicion de una casa particular, por vieja y repugnante que sea, con tal que no amenace ruina inminente, no se procede á la demolicion sin que preceda la declaracion de utilidad pública y la indemnizacion previa correspondiente; pero si se trata de un templo ú otro monumento público, por grandioso é interesante que sea, por mucho que la opinion pública se pronuncie contra su desaparicion, la decretada demolicion se lleva á efecto; y tanto más se apresuran las operaciones, cuanto más se repiten las peticiones para que se conserve; es menester darse prisa á derribar, para que, si se dicta una resolucion de conservarle, lo encuentre ya en ruinas: no solo se le arrasa *sin formar espediente* y sin consultar á nadie, sino que se ejecuta *á pesar* del espediente de conservacion iniciado por esta Academia, comision central de monumentos, encargada por la ley de conservarlos y defenderlos, *á pesar* de los informes facultativos, y contra la espresa opinion y voluntad de todas las corporaciones y personas ilustradas. Así han desaparecido ya las históricas murallas y puertas de Triana y de San Fernando, de la ciudad de Sevilla, y las antiguas casas del patio de Banderas del Alcázar del Rey D. Pedro: así fue demolida con pasmosa rapidez la singularísima iglesia de San Miguel de la misma ciudad, que puede afirmarse era uno de los más preciosos documentos de la arquitectura del siglo XIII en los momentos de la transicion del estilo románico al ojival, con tendencia marcada al mudejarismo, que tantas maravillas produjo en Sevilla en aquel siglo y los siguientes; así se pensó sin escrúpulo ni remordimiento en derribar la iglesia de San Estéban y hasta la bellísima y característica Torre del Oro, y se derribaron los templos de Madre de Dios, San Felipe, los Descalzos y otros; así han venido á tierra las iglesias de San Miguel, Jerusalen y Junqueras, y el claustro de San Pedro de las Puellas, de Barcelona, las de San Pablo y Fres del Val, en Búrgos; la Puerta de Astorga, la llamada de Madrid, en Valladolid; el Arco-Puerta de Bibarrambla y la iglesia de San Gil, en Granada; las columnas del Puerto y el Arco del Pópulo, en Cádiz; el templo de Santo Domingo, en Zaragoza; el famoso artificio de Juanelo en Toledo, y tantos otros que seria prolijo enumerar.

»Esta impunidad y esta tolerancia son la causa principal de que crezca y se desarrolle cada dia más esa especie de vértigo que, cual terrible epidemia, ha invadido á España, y de que hoy mismo se en-

cuentren amenazados de igual suerte que los edificios citados el monasterio de San Pedro de Cardeña, tumba del Cid Campeador, en la provincia de Búrgos; los celebérrimos en la historia y en el arte de Poblet, Santas Creus y Ripoll, en las de Tarragona y Gerona; los claustros de Montesion, y las iglesias de Belen, de San Jaime y Santa Mónica, en Barcelona; las de la Merced y Capuchinos, en Cádiz; la de San Francisco y las Murallas de Alcudia, en las islas Baleares; el castillo de San Servando, en Toledo, y otros muchos cuya descripcion y recuerdos interesantes alargarian demasiadamente este escrito: ellos son la causa de que algunos pocos que han podido escaparse á la destruccion se conserven con trabajo, dedicados á usos poco dignos y hasta peligrosos, como la famosísima Casa de San Márcos de Leon, el templo de Santo Tomás de Villanueva ó la Mantería en Zaragoza, la Catedral vieja de Lérida, y otros muchos: ellos son, en fin, la causa de que haya quien se atreva hasta á proponer y promover cerca del gobierno el pensamiento de vender, para que en seguida se demuelan, los preciosos restos que quedan del incendiado alcázar de Segovia, y la iglesia de Corpus Christi de la misma ciudad, antigua sinagoga judáica, de importantes recuerdos, solemnemente declarada monumento nacional, y ejemplo notabilísimo del arte mudéjar, que como tal habia sido puesto bajo la inmediata inspeccion de la comision provincial de monumentos. Esta tolerancia es la causa de que en los momentos presentes acabe de resolver el ayuntamiento de Sevilla la suspension de las importantes obras de restauracion de sus magníficas casas consistoriales, en las cuales posee Sevilla el ejemplo más bello del arte del Renacimiento bramantino, vulgarmente llamado *plateresco*, y se proponga hasta derribar el arco y las secciones monumentales de aquel edificio que dan frente á las calles de Vizcainos y de Génova, sin reparar en la belleza inimitable de la obra que pretende destruir; sin hacer caso de la solemnidad con que se le declaró monumento nacional; sin tener presente que en 1868 se creó espresamente por el gobierno una comision mista, compuesta de dos concejales, un académico de Bellas Artes, un vocal de la comision de monumentos y el director de las obras, con facultades para dirigirlas y terminarlas sin la intervencion del municipio, y bajo los auspicios y amparo de la nacion; sin cuidarse, en fin, del absurdo que concibe y de la trasgresion que comete.

»Madrid mismo, á pesar de ser el centro y residencia del gobierno supremo, no ha podido librarse de los efectos del vértigo demoledor, y desde que sucumbió en 1837 la iglesia de San Felipe Neri, con su hermosa cúpula elíptica, única de su forma en Madrid, á pesar de las

enérgicas representaciones que para defenderla hizo esta Academia, son muchas las que han ido por tierra, concluyendo la triste serie de las devastaciones con el histórico y antiquísimo templo de la Almudena, el no menos importante de Santo Domingo, y la parroquia recientemente restaurada de Santa Cruz, con su alta y hermosa torre, que dominaba la poblacion, y se distinguia desde todos los puntos de sus contornos. Y todavía se dice que hay quien abriga propósitos de nuevos derribos, habiendo avanzado los rumores hasta designar varias de las parroquias más importantes, entre ellas la preciosa de San Márcos, obra del insigne D. Ventura Rodriguez; la de San José, en cuyo favor no há mucho representó esta Academia, y la de Santo Tomás, que, destruida hace año y medio por un incendio, se está reconstruyendo, con particular actividad y laudabilísimo celo, á expensas de los feligreses. No cabe en la mente de la Academia el aceptar ni la posibilidad siquiera de que nuestro ilustrado gobierno permita que á tal punto llegue el afan de destruir todo lo que más ennoblece y caracteriza al pueblo de Madrid. Hartas ruinas hay ya en España; demasiado larga y vergonzosa es ya la serie de los monumentos arrasados por la ignorancia; tiempo es de que descanse la piqueta destructora y dejemos de hacer, á los ojos de los que nos miran para censurarnos, el triste papel de un pueblo degenerado, que reniega de un pasado glorioso, y destruye por sus propias manos todo lo que más podia enaltecerle.

»Es indispensable dictar medidas enérgicas y eficaces que pongan límites razonables á la omnímoda libertad que los ayuntamientos se arrogan de formar, aprobar y ejecutar sus proyectos de reformas de las calles y plazas, sin consultar á nadie, y sin dar oidos á las reclamaciones ú observaciones que se les hacen por personas y corporaciones que tienen motivos para hacerlas, ya por su pericia reconocida, ya por los cargos oficiales que ejercen y que se lo imponen como un deber.

»Puesto que se trata de asuntos facultativos, los cuerpos municipales no deben desdeñarse consultar el voto y seguir el consejo de los que representen la inteligencia, oficialmente garantida: esto no menoscaba sus derechos, ni ataca á su prestigio, ni disminuye su autoridad. En todos los pueblos importantes hay arquitectos ilustrados: en casi todas las capitales de provincia hay comisiones de monumentos históricos y artísticos, subalternas de esta central: en muchas de las capitales principales hay todo esto, y ademas Academias de Bellas Artes, delegadas de esta de Madrid; y en último resultado, aquí está la Academia Nacional, siempre dispuesta, siempre deseosa, siempre

preparada á dar su parecer breve é imparcialmente sobre asuntos de tan grande interes: si en esto se peca de ignorancia, se peca voluntariamente, puesto que tan fácil es salir de toda duda, desvanecer toda dificultad; si se peca con malicia, la vergüenza es grande, la responsabilidad es mayor, el daño es inmenso, irreparable. V. E. puede evitar mucho, previniendo, adelantándose al abuso con sabias medidas: díctelas V. E., y merecerá los elogios y la gratitud de los hombres sensatos de todos los partidos, y apartará de los que militan en el suyo la fea nota de enemigo de las glorias artísticas, que acompaña naturalmente al que nada edifica y solo en demoler se ocupa. Cuando el gobierno acaba de aprobar la creacion en Roma de una Academia española de Bellas Artes, y se propone enviar á los paises estranjeros numerosos pensionados que estudien las bellezas artisticas que atesoran, seria un contrasentido permitir que poco á poco se fuesen destruyendo las muchas y buenas que España encierra en su recinto.

»Mucho espera la Academia de V. E. para contener ese fatal estravío de nuestra época, mientras consigue ver realizado el pensamiento salvador que hace tiempo la preocupa: la promulgacion de una ley hecha en Cortes, que asegure la permanencia y la conservacion de todos los monumentos nacionales.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1873.—Excmo. Sr.—El director, *Federico de Madrazo.—Eugenio de la Cámara*, secretario general.—Excmo. señor ministro de la Gobernacion.»

NULIDADES DEL CISMÁTICO PEDRO LLORENTE, USURPADOR DE LA JURISDICCION ECLESIÁSTICA DE CUBA.

Bajo el título de «Negaciones y afirmaciones sobre el presbítero Pedro Llorente, erróneamente titulado Arzobispo electo y gobernador eclesiástico de Santiago de Cuba,» se ha publicado en Cuba una hoja que dice así:

«No es Arzobispo electo, porque D. Amadeo ni le presentó ni le eligió, ni le pudo presentar ni elegir.

»No es gobernador eclesiástico, porque el derecho le prohibe gobernar y administrar la diócesis sin las Bulas apostólicas.

»No le ha podido dar el cabildo jurisdiccion para gobernar, porque el cabildo no la tenia, segun lo acordó unánimemente el mismo en 11 de Octubre de 1872, y nadie puede dar lo que no tiene.

»No se la ha dado el Vicario capitular, porque tampoco puede dársela.

»No es Obispo por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica, como lo son todos los Obispos católicos, sino por la voluntad de don Amadeo, segun lo aseguró él en su famosa Pastoral.

»No le reconoce como Obispo ni como gobernador legítimo ningun Prelado católico, tanto de nuestra patria como de otras naciones, y por lo tanto se halla como una rama cortada y separada del gran árbol de la Iglesia.

»No pertenece á la comunion católica, segun lo ha declarado la Sagrada Congregacion del Concilio, decretando con fecha 30 de Abril último que está incurso en la escomunion mayor.

»No puede, por consiguiente, ejercer jurisdiccion, ni recibir ni administrar Sacramentos, ni tampoco comunicar con los fieles de la Iglesia católica.

»No puede consagrar los Óleos, y aunque él los pida á otra diócesis tampoco se los querrán dar, porque en ninguna se le reconoce como Prelado legítimo; de suerte que si su gobierno cismático dura mucho, llegará el dia en que no haya Santos Óleos para administrar los Sacramentos, y se verá en un grave conflicto todo el arzobispado.

»No puede confirmar, ni llevar pectoral, ni anillo, ni echar bendiciones episcopales, y todo eso, en obsequio de la verdad, no lo ha hecho hasta ahora.

»No puede dispensar impedimentos dirimentes del matrimonio, porque el Sumo Pontífice no le ha concedido para ello las facultades llamadas *solitas* é *insolitas*, sin las cuales no pueden conceder dispensas matrimoniales ni aun los Sres. Obispos legítimos y ya consagrados. Los matrimonios que se celebren con dispensa de impedimento dirimente concedida por D. Pedro Llorente, son evidentemente nulos.

»No puede conferir órdenes sagradas, ni celebrar de pontifical por muchísimas razones, y la principal es porque no es Arzobispo ni tampoco tiene el palio.

»No puede usar hábitos episcopales, ni capisayos, ni el color morado, porque ese distintivo solo pueden tenerlo los Obispos que están preconizados por el Sumo Pontífice en Consistorio, como consta del capítulo 1.° del *Ceremonial de Obispos* aprobado por la Santa Sede.

»No puede usar solideo mientras celebre el santo sacrificio de la Misa, porque está terminantemente prohibido, aunque sea fuera del Cánon, por decretos de la Sagrada Congregacion de Obispos y regulares, fecha 3 de Enero de 1590, 17 de Junio de 1595 y 24 de Abril de

1626. Hace falta para gozar de semejante privilegio una concesion especial del Sumo Pontífice, la cual no tiene el presbítero D. Pedro Llorente. Tanta culpa tiene este en usarle como el maestro de ceremonias y los individuos del cabildo que se lo han permitido.

»No tiene derecho á usar cogin, ni sitial, ni dosel en la iglesia, ni tampoco á que se toquen las campanas, ni se le dé agua bendita cuando concurre al templo. Los que le hayan dado semejantes honores han faltado á su deber.

»No tiene derecho de presidir ni de precedencia alguna en los actos religiosos, ni á que se le pongan los ornamentos preciosos cuando hubiere de oficiar en alguna funcion de iglesia.

»No dijo verdad en su famosa Pastoral cuando aseguró que habia pedido las Bulas á su Santidad y que las esperaba en breve tiempo; pues la Sagrada Congregacion del Concilio, con fecha 30 de Abril último, al declararle incurso en la escomunion, dice que no hay en la Santa Sede documento alguno ni de la presentacion ni del nombramiento de dicho Sr. Llorente, y mal puede este esperar las Bulas cuando, en vez de enviárselas el Sumo Pontífice, le ha enviado la escomunion.

»No puede dar licencias para confesar, porque carece de jurisdiccion espiritual, y el sacerdote que sin tener más licencias que las suyas absuelva en el tribunal de la Penitencia, hace un Sacramento nulo, y deja sin perdonar los pecados al penitente.

»No puede hacer nombramientos de curas párrocos, y el sacerdote que con solo nombramiento de él se encargue de alguna parroquia, carece completamente de mision canónica para desempeñarla.

»Sí: es un invasor y usurpador de la jurisdiccion eclesiástica.

»Sí: es un escomulgado, como consta de la declaracion de la Sagrada Congregacion del Concilio, fechada en Roma el dia 30 de Abril último.

»Cuba 10 de Julio de 1873.—*Ciriaco Sancha Hervás.*»

FUNDACION NOVÍSIMA DE UNA COMUNIDAD RELIGIOSA EN SALAMANCA.

Las Hijas de Jesus.

Hé aquí el nombre de la nueva asociacion religiosa inaugurada por nuestro amantísimo Prelado en el dia de la festividad de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María.

Hace dos años se reunieron en una humilde casa de alquiler de esta ciudad, con permiso y bajo la proteccion del primer Pastor de la diócesis, algunas personas piadosas, entre ellas dos que tenian el título de maestras, con el objeto de edificarse recíprocamente, formar su espíritu en la virtud é instruirse unas á otras, para dedicarse despues á la enseñanza de la juventud de su sexo. Sufriendo mil privaciones y practicando los ejercicios conducentes al logro de sus santos deseos, bajo la direccion de ilustrados y edificantes sacerdotes, han pasado este primer periodo de su instalacion, durante el cual se han escrito las reglas, constituciones y ceremonial de la congregacion, que han merecido la aprobacion de nuestro Excmo. Sr. Obispo, quien ha dado ya conocimiento á la Santa Sede Apostólica de esta nueva obra, nacida en su dichosa diócesis.

Arreglado ya de una manera conveniente el local que ha de ser colegio de las Hijas de Jesus, bajo el título de la Purísima Concepcion, sito en la calle de San Pablo, núm. 84, de esta ciudad, se abrirán sus clases á principios del año próximo de 1874. Estas serán: 1.° Para pensionistas internas, que recibirán una educacion esmerada, que tendrá por base la piedad cristiana, y se estenderá á los estudios y labores propios de su sexo. 2.° Otra para esternas, hijas de familias acomodadas, que se dedicarán á aprender lo mismo que las pensionistas. 3.° Otra gratuita para niñas pobres, á quienes se enseñará con toda caridad lo que necesitan saber en su estado. Y 4.° Una escuela dominical para adultas.

Nuestro ilustre Prelado fue en el espresado dia, acompañado de los señores canónigos doctoral y Fuentes, á la modesta y bien adornada capilla del establecimiento, y antes de dar el hábito á algunas jóvenes aspirantes al mismo y recibir los primeros votos de las Hermanas fundadoras, pronunció la siguiente alocucion:

«Dos actos sumamente interesantes van á tener lugar en este momento. La toma de hábito de algunas aspirantes a entrar en la congregacion de las Hijas de Jesus, y la emision de los primeros votos por las que hace dos años se reunieron para echar los cimientos de esta nueva institucion.

»Así como Dios creó de la nada este admirable conjunto de seres que llamamos el universo, dispuestos segun las leyes que en el órden de la naturaleza les dió su infinita sabiduría para que le tributaran gloria, ostentándose como la obra de sus manos, asi tambien este divino Señor, infinitamente bueno y misericordioso, enriquece su Iglesia en el órden de la gracia con nuevas creaciones, que son esas entidades morales que van apareciendo en el trascurso de los siglos, y que os-

tentándose como cosa enteramente suya, dan gloria al Supremo Autor, Señor y Conservador de todo lo criado, ensalzando el dulcísimo Nombre de Jesus, y cooperando con Él, segun las necesidades de los tiempos, y conforme lo exigen las circunstancias de los lugares y de las personas, en la empresa, divinísima entre las divinas, de procurar la salvacion de las almas. Y como de la nada sacó Dios el mundo con solo su palabra omnipotente, así tambien se vale de sugetos que llamar podríamos nonadas para estas creaciones admirables que aparecen á menudo en el cielo de la Iglesia militante, y llenan de astros refulgentes de gloria el de la Iglesia triunfante, donde con Jesucristo reinan los bienaventurados comprehensores.

»Despues que el Señor hubo creado el cielo y la tierra, y lo que en ellos se contiene, bendijo las cosas que habia hecho, y que eran muy buenas, escelentes. Esperamos tambien que este mismo Señor se complacerá en esta nueva institucion y la bendecirá, porque la hallará en su presencia muy buena, útil á la Iglesia, especialmente en estos tiempos de vértigo y de anarquia social, y destinada á convertir á los hijos al padre, á devolver el órden y la tranquilidad á la familia por medio de la educacion cristiana de la mujer, que es como el centro de ella, en torno de la cual todos sus miembros se unen, y cuyo corazon, lleno de sensibilidad y ternura, cuando es formado segun Dios, ejerce en cada uno de sus individuos admirable influencia.

»Cabalmente hoy celebramos la fiesta de la Inmaculada Concepcion de Aquella que con el fruto bendito de sus entrañas reparó los males que nos ocasionara la primera mujer, comiendo, y haciendo comer á su marido, el fruto vedado del árbol de la ciencia del bien y del mal. Mas ¡ay! ¡que el mundo ha despreciado este beneficio! ¡Se ha rebelado de nuevo al Señor! ¡Ha rechazado á Jesus! ¡Impugna su doctrina! ¡Opone resistencia á sus gracias! ¡No hace caso de sus Sacramentos! ¡Combate su reino! Y como los antiguos deicidas, clama á voz en grito: «¡No queremos que reine sobre nosotros...!» Pero vosotras, Hijas de Jesus, con su divina gracia, y bajo la proteccion de su Inmaculada Madre, os proponeis trabajar y dedicar vuestros esfuerzos y toda vuestra vida al restablecimiento de este reino, entronizando de nuevo al Salvador en el hogar doméstico, y en todas partes en donde se intentare rechazarlo, con la enseñanza del Catecismo.

»Bendiga, pues, el Señor vuestra noble y generosa empresa. Creced y multiplicaos, y llenad la tierra. ¡Que este grano de mostaza que hoy en su santo nombre sembramos, arraigue y se haga planta, y se convierta en árbol bajo cuya sombra encuentren proteccion, defensa y alimento de vida eterna tantas pobres avecillas que andan vagando

por los prados y florestas del siglo, espuestas á mil peligros; y vosotras, aquella fortaleza hija del amor de Jesus, que os haga valerosas para vencer las dificultades y obstáculos que el enemigo de todo lo bueno opondrá á vuestra santa obra, fervorosas en el servicio de Dios, generosas y constantes en seguir á Jesucristo por el camino de la Cruz, hasta llegar á aquel grado precioso de humildad que os haga amar la pobreza, la mortificacion y los desprecios, con preferencia á la riqueza, placeres y honras, y eso por puro amor de Dios, por puro deseo de asemejaros á vuestro divino Esposo Jesus, de imitarle lo más perfectamente que podais sobre la tierra, para que teniendo, como Vírgenes prudentes, vuestras lámparas siempre preparadas, le salgais al encuentro, cuando os llamare, y seais por Él admitidas en las bodas del cielo.»

Acto continuo S. E. I. celebró el santo sacrificio de la Misa, y despues de haber oido otra, durante la cual las Hermanas cantaron sentidas y piadosas letrillas, se despidió, bendiciendo y dando gracias á Dios que tales consuelos le proporciona en medio de las aflicciones y amarguras que no puede menos de esperimentar ante la ruda persecucion que está sufriendo la Iglesia.

Los padres de familia y demas personas que desearen confiar la educacion de sus hijas ó recomendadas á las referidas Hermanas, podrán avistarse con la directora del Colegio, que les proporcionará los prospectos y demas noticias que al efecto les pudieran interesar.

TRIUNFOS RELIGIOSOS EN LA DIÓCESIS DE SALAMANCA.

Motivos de consuelo son, y muy grandes, las bendiciones que Dios se digna derramar sobre estas diócesis en las azarosas circunstancias que atravesamos, cuando la Iglesia, á más de verse reducida á las mayores escaseces y apuros, sufre toda clase de contradicciones.

En el año que va á espirar, ademas de la conclusion del nuevo templo parroquial del pueblo de Campillo de Azaba y de la fundicion de una nueva campana para el de Boada, pertenecientes al obispado de Ciudad-Rodrigo, y de las misiones que con tanto fruto espiritual han tenido lugar en varias poblaciones de esta diócesis de Salamanca, han sido restauradas y casi reedificadas algunas iglesias, cuya obra es debida al celo de sus respectivos curas párrocos, y al generoso desprendimiento de los fieles.

En la de Martinamor se desplomó en el año pasado la techumbre

de la nave mayor, y en Octubre último estaba ya reconstruida, y se volvieron á celebrar allí los divinos oficios, con gran satisfaccion de aquel religioso vecindario.

En la de Ciperez se han construido cuatro capillas, con tres arcos de cantería, y renovado y dado mayor elevacion á la techumbre, ampliando tambien el bautisterio.

La de Moriñigo, á consecuencia de un desplome de su bóveda, habia quedado completamente arruinada; y el dia de la vigilia de la festividad de Todos los Santos, en medio de las demostraciones de alegría de aquellos feligreses, que arrancaban á su venerable y anciano párroco abundantes lágrimas de consuelo, ya reedificada y aseada por completo, fue bendecida y rehabilitada para el culto.

En esta capital, ademas de las funciones religiosas, á cual más solemne y concurrida, que se celebran de continuo, se ha dedicado el mes de Noviembre último á la conmemoracion y sufragio de los fieles difuntos en la iglesia parroquial de Santa María de los Caballeros, con ejercicios y sermon todas las noches, viéndose constantemente lleno de fieles el templo.

Y en general las iglesias de una y otra diócesis han ofrecido el más edificante espectáculo de fervorosa devocion por parte del clero y fieles en la novena y festividad de la Inmaculada Concepcion de María Santísima.

¡Bendito sea Dios, que así nos consuela en todas nuestras tribulaciones! *(Boletin eclesiástico de Salamanca.)*

LA MANERA DE VIVIR EN LOS TIEMPOS ANTIGUOS Y MODERNOS.

El magnate español, ora acaudalado en el cúmulo de los mayorazgos, ora indiano enriquecido por las flotas y granjerías ultramarinas, comenzaba el dia refugiándose en la capilla patrimonial, al pie del retablo que Becerra ó Montañés, Correa ó Morales habian adornado, y que sus propios blasones realzaban. Buscaba allí las inspiraciones de su conducta cotidiana; y de hinojos sobre la losa que de tiempo en tiempo daba entrada á una persona querida de su corazon, ofrecia á Dios y á su memoria las obras todas y los afectos de aquel dia. Cierto que era este acompasado y monotono, empleado como el anterior y el otro precedente, ya en el servicio del Rey (que así entonces se personificaba la patria), ya en provecho y aumento de la propia hacienda; pero aquel servicio se cumplia sin temor de inminentes cesantías, y este provecho se lograba sin afan de medros repentinos.

Alto aun el sol, congregaba á su familia á la mesa frugal y no más que aseada, bendita al principio con la invocacion de Dios, y santificada al fin con la memoria de aquellos que la muerte habia arrebatado. No se estendia luego el paseo, en charolado coche ultramarino, más allá de las alamedas del pueblo nativo, ó del claustro del vecino convento, rico en pinturas edificantes; y al caer de la tarde se repetian piadosas oraciones ante una Vírgen, quizá de Juanes, en medio de fieles domésticos, criados en verdad, porque en la casa habian nacido y medrado en ella como hijos de ganancia.

Al amor del gigantesco hogar, la historia de los héroes del cristianismo servia de lectura, y de conversacion el recuerdo de las campañas de Flandes y de Italia, y el de las navegaciones á las Indias. Tal vez departiendo con su esposa, estendia su ambicion á agregar un recuerdo de aquellos hechos, ya en cuadros, ya en tapices, á la antigua vinculacion de su casa; tal vez el amor paternal inspiraba á ambos el deseo de fundar nuevo mayorazgo para su hijo menor, ó de instituir una pia memoria que diese á la vez caudal á sus descendientes, satisfaccion á su piedad y altar y culto á la imágen de su devocion.

Cuando, en fin, se retiraban los dos consortes al casto lecho en que sus padres habian dormido el último sueño, y en que ellos contaban bendecir á sus hijos, ¡cuán grato les era terminar el dia como lo habian comenzado, saludar el austero continente con que Rivera pintaba el Santo Patrono, y dormirse bajo el estrellado manto prestado por Murillo á la Vírgen Inmaculada!

Hoy... ¡qué diferencia! apenas abrimos los ojos, el periódico de nuestro partido nos trae la racion de odio bastante para todo el dia. Llegamos de prisa á la oficina, como empleados ó como pretendientes; á la Bolsa, como verdugos ó como víctimas; al Parlamento, como actores ó como público... y hé aquí el dia pasado ya.

Sin luz del sol nos sentamos á la mesa, quizá lujosamente decorada, pero desprovista de paz y escasa de alegría; comemos manjares estraños, entre huéspedes estraños tambien, y nos levantamos de ella sin volver los ojos á la mano invisible que multiplica las mieses y hace germinar los racimos.

Como nuestra morada es estrecha en nuestra familia, escasa para nuestro recreo, en los cafés, en los teatros, en los casinos buscamos anchura, muchedumbre y bullicio, y, ya á deshora de la noche, volvemos á nuestra casa, ahumados los vestidos, agitado el corazon, vacío el entendimiento.

No entendemos lo que quiere decir casa solar, hogar paterno ni habitacion de verano, porque cada seis meses mudamos de vivienda,

y cada año pasamos los Pirineos, los Alpes, el Atlántico, quizá sin más objeto que el andar, y lo volvemos á pasar sin más provecho que venir.

Nuestros mayores buscaban devocion y amistad, y se inscribian en las hermandades, como la de la Caridad de Sevilla, ó de Cañizares, de Madrid. Nosotros no sé lo que buscamos; pero nos asociamos en los clubs y en las compañías anónimas. Su hacienda consistia en casas espaciosas y en estensas heredades; su ciencia la encerraban numerosos volúmenes; sus artes brillaban en suntuosos edificios, claustros y galerías. Hoy lo queremos llevar todo en el bolsillo: nuestro tesoro, *en cartera;* nuestra hacienda, *en manual;* nuestras artes, *en álbum.*—*El marques de M...*

AFECTOS DEL ALMA CRISTIANA EN LA PRESENCIA DE DIOS.

I.

Bendice, alma mia, al Señor, porque te ha salvado en el dia de tus misericordias.

Bendícele, porque es grande, y su nombre es santo.

El Señor, mi Dios, ha bendecido los dias de mi juventud, y me ha librado de la iniquidad.

Estaba enferma, y me ha sanado; gemia entre cadenas, y el Señor las ha roto.

Le ofendí gravemente, y tuvo compasion de mi pecado.

Me hirió con la saeta de su gracia, y fui anegada en lágrimas de dolor. ¡Oh qué grande es la misericordia del Dios del amor! ¡Qué dulces y suaves son sus mandamientos!

Yo los guardaré toda mi vida, y le daré una prueba de amor. Espero en tu misericordia ¡oh Dios mio! y no seré confundida eternamente.

Te alabaré eternamente ¡oh Señor! desde el abismo de mi nada, y mi corazon estará fijo en Tí, clamando noche y dia: «Santo, Santo, Santo es el Señor Dios vivo, que ha llenado mi juventud de regocijo.»

¡Gloria á Tí, Señor, en lo más alto de los cielos! Yo celebraré siempre tus misericordias.

II.

Me levantaré muy de mañana, y mi alma bendecirá tu nombre ¡oh Dios y Señor mio!

Cuando el alba blanquea los cielos y el sol corona las cumbres de las montañas, te alabaré, Amado mio. Tú oirás mi oracion y tendrás misericordia de mí. Te bendeciré con la aurora, porque tuyas son las primicias del dia.

Andaré en tu presencia y harás en mí tu voluntad. Comiendo y bebiendo te alabará mi alma, y su oracion en la noche será escudo contra el infierno. ¡Oh Señor! Ten piedad de mi, que aun habito con los que te ofenden.

En mi lecho solitario te amé, y mis ojos vertieron lágrimas en abundancia.

Pero el agua que surcaba mis mejillas era un rocío del cielo que alegraba mi alma.

Entonces admiré tus piedades y canté la gloria de un lecho virginal.

Cerraste mis párpados con un sueño puro, y tu ángel fue mi guardador.

Yo dormia en paz, pero mi corazon velaba, consagrándote los momentos de mi descanso.

III.

Entraré en tu santo templo y te adoraré con humildad de corazon. Terrible es el lugar de tu descanso, y respetable para los mismos ángeles.

Pondré mi frente en el polvo, y mi corazon dará gemidos delante de Tí. Porque Tú habitas entre nosotros hasta la consumacion de los siglos. No me arrojes de tu presencia, ni apartes de mí tu rostro.

Con mis lágrimas regaré tus altares, porque yo ví la desolacion en tu santuario. Limpia mi corazon de toda mancha, y purifica mi alma en tu presencia. Santifícame ¡oh Santo de los santos! y hazme digna de tus castos amores. Delante de los hombres te alabaré, y ante los impíos te confesaré. Mi alimento eres Tú ¡oh Amado mio! y mi alma se saciará de Tí todos los dias.

Lléname de tus gracias, y perdona mis pecados segun la multitud de tus misericordias.

IV.

Salva ¡oh Dios mio! á los que en Tí esperan, y no sean confundidos los que en Tí confian. Las puertas de Sion se han cerrado, y no hay entrada en tus tabernáculos ¡oh Rey mio y Dios mio!

Llamé, y no me abrieron; lloré, y no hubo piedad de mí.

Sola he quedado, Señor, sola he quedado en medio del desierto. El pájaro halló nido, y la tórtola donde poner sus polluelos; mas yo, Dios mio, no he hallado aun el lugar de mi descanso. Como ave solitaria paso la noche dando gemidos de dolor, esperando tus misericordias. Porque yo suspiro por Tí, Señor, y Tú eres mi vida y mi salud.

V.

Mi dolor es grande, Señor; mi dolor es grande como el mar. Los hombres se han olvidado de tu ley, y te ofenden en gran manera. La tierra está desolada porque no hay quien te conozca en su corazon; y la humanidad es infeliz porque no sabe amar. Los príncipes y los grandes se han conjurado contra Tí; pero Tú, Señor, confundirás sus obras y reprobarás sus designios. No hay verdad ni hay misericordia en la tierra; pero Tú darás á cada uno segun sus obras.

Porque Tú eres el Dios grande y poderoso, que castigas la iniquidad y haces justicia en todas las cosas.

Te bendecirá el justo, y el impío temblará bajo tu diestra. Y tu palabra permanecerá siempre.

¡Ay de los pecadores, si esperan el dia de tu ira! Entonces no habrá misericordia.

VI.

Pequeña y pobre soy; mas Tú, Dios mio, eres grande y poderoso.

Mi alma es tierra seca delante de Tí; dame tu gracia, y dará frutos de bendicion.

No yo, Señor, no yo, sino tu gracia sea conmigo en todas las cosas.

Yo me deleito en tu ley, porque ella es agradable á mi alma.

Casta y pura es, Amado mio; mi alma la guardará fielmente.

Dame lo que me manda, porque Tú eres mi Dios y harás en mí tu santa voluntad.

Te bendecirá mi alma y te amará mi corazon: tus alabanzas estarán siempre en mis labios. Me darás tu amor, y viviré para Tí.

VII.

Mi destierro se dilata ¡oh Dios mio! y aun estoy lejos de Tí.

¿Hasta cuándo habitaré en Babilonia? ¿Hasta cuándo estará mi alma lejos de sú vida?

Dame tu amor, Dios mio, dame tu gracia, si quieres que yo viva en mi destierro.

Grande y terrible es mi dolor, y no hay nadie que me consuele.

¿Qué haré yo, Dios mio, qué haré yo entre los que te ofenden?

He amado la paz, y he sido escarnecida; les mostraba la escelencia de tu amor, y se burlaron de mí.

Aguzaron sus lenguas como espadas, y profanaron tu nombre sin piedad.

Te invoqué en mi amargura, y ante los impíos confesé que vivia para Tí.

Entonces resonó en mi alma el eco de tu voz, y oí que decias:

«Bienaventurado es aquel que guarda mis mandamientos.

»Amad á vuestros enemigos, y orad y bendecid á los que os persiguen y calumnian.

»Vive en paz, porque yo soy tu Dios; mi gracia te basta, y Yo soy tu salud y tu fuerza.»

VIII.

Alma mia, ¿qué haces? ¿En qué te ocupas? ¿Cómo vives lejos de tu vida y ausente del Bien que amas? Amado mio, ¿dónde sesteas? ¿Por qué me has desamparado? Mira que desfallezco sin Tí, porque Tú eres mi vida.

No escondas tu rostro, porque moriré de dolor; no te alejes de mí, porque seré como la tierra sin el rocío del cielo.

Amado mio, Amado mio, ¿por qué te has alejado de mí? ¿Por qué me has dejado sola en medio del mundo? ¡Ay de mí! ¡Qué grande y terrible es mi dolor! ¿Dónde iré ahora sin mi vida y sin la luz de mis ojos? El cielo me ha retirado sus consuelos, y los goces de la tierra no me satisfacen de ningun modo. ¿Dónde estás Tú, Amado de mi corazon? ¿Quién ha visto al que ama mi alma? El es blanco y rubio, hermoso como la luz de los cielos, y fuerte como la diestra del Omnipotente. Sus ojos de paloma, sus mejillas de rosa, y sus labios de carmin. Este es mi Amado, escogido entre millares. Con El están la gloria y la salud; El es mi esperanza y mi vida. ¿Quién ha visto al que ama mi alma? ¡Oh Amado mio! ¿Por qué te has desviado de mí? Por Tí suspiro en mi soledad, esperando con firme confianza tu venida. Porque yo deseo ver la luz de tus ojos, el encanto de tu sonrisa y las caricias de tu casto amor. ¡Oh Amado mio, Esposo mio! Tú eres mi vida y mi consuelo. Yo te deseo, Señor; mas no sea mi voluntad sino la tuya en todas las cosas.

IX.

Grande y admirable es el Señor Dios nuestro, que ha criado los cielos y la tierra. ¡Oh Dios mio y Señor mio! ¡Qué grandes y hermosas son tus obras! El cielo me ha demostrado tu poder, y la tierra bendiee al Dios de la misericordia. La floreeita de los valles y la eneina de los bosques me hablaron de mi Amado, y me contaron sus grandezas, publicando su gloria.

Bendito es tu nombre, Señor, bendito es tu nombre.

Porque amas al hombre, le diste el dominio de todas las cosas y le enseñaste á bendecir tu nombre. Mirando al cielo te alabé ¡oh Dios omnipotente! y postrada en tierra te dí gracias por tus mercedes.

El hombre te conoce ¡oh Dios mio! y su inteligencia es la obra más bella de tu poder.

La naturaleza toda publica la gloria de Dios, y los campos matizados de flores muestran su magnificencia. El rio y la fuente me convidaron con sus aguas y me recordaron la muehedumbre de tus gracias.

Dame, Amado mio, el agua de la vida, mientras yo te bendigo junto al arroyo que se desliza en la pradera. Y cuando admiro tu poder sobre las cimas de las montañas, ten piedad de mí segun tus grandes misericordias. Yo me recreo en tus obras, Señor, y mi alma te bendiee al eontemplarlas.

Como vive el pez en el agua, yo vivo y me muero en Tí ¡oh Criador mio!

Grande y poderoso eres ¡oh Dios de mi corazon! porque tus obras son maravillosas.

Bendecid al Señor todos los que habitais la tierra, porque sus obras son perfectas y hermosas.

X.

«Yo amo á los que me aman, diee el Señor, y estoy con los atribulados. Mis delicias son los hijos de los hombres. Hé aquí que estoy á la puerta, y llamo. Abreme, paloma mia, esposa mia, porque contigo tengo yo mis complaceneias. Tú eres jardin de mi recreo, y mi gracia te ha heeho bella en mi presencia. He oido tus lamentos, y he querido tener piedad de tí. Los ayes de los hombres me conmueven, y haré misericordia con ellos. Porque las oraciones de los Santos han subido hasta mis oidos y han vencido mi corazon. Por diez justos perdonaré al mundo, porque aun está mi sangre con ellos. Porque Yo

soy justo y misericordioso, y no quiero la muerte del pecador, sino que se convierta y viva para siempre. Yo te escogí para que seas mia, y haré en tí mi voluntad. Oye mi palabra, y guárdala en el secreto de tu alma. Te llevaré á la soledad, y allí te hablaré al corazon, porque no te olvides de Mí. Medita en mi ley todos los dias, y el fuego de mi amor calentará tu corazon. Con perfecta caridad te amé, y por ti dejé mi eterno tabernáculo, para darte la vida y merecerte la salud. Abreme, paloma mia, porque hoy quiero hospedarme en tu casa y descansar en tu tálamo.»

XI.

La voz de mi Amado es esta, que viene de los valles de Engaddí. Yo escuché el eco de tu voz, Esposo mio, y mi corazon palpitó de gozo. Mi alma está ya engalanada ¡oh Dios mio! y te desea con impaciencia.

Abrí á mi Amado mis puertas, y fui llena de gracia y de salud. ¿De dónde á mi que Tú me visites, oh Amado mio? Tus ojos de paloma son la luz de mi alma, y la sonrisa de tus labios encanto del corazon.

A la luz de tu rostro veo mi pequeñez; y en tu presencia soy polvo y ceniza.

Llena mi alma de tus gracias, y derrama sobre mí tus bendiciones. He hablado al que ama mi alma, le he hablado, y no le dejaré. Me besarás con tus labios de carmin, y darás á mi alma un abrazo de amor. Me sentaré á tu sombra, y descansaré en Tí con dulce paz. Y harás en mi tu voluntad, porque Tú eres mi Dios y mi Señor.

XII.

Te contaré mis penas, Amado mio; te contaré mis penas, y Tú me darás consejo.

Grandes y terribles han sido mis tribulaciones; pero Tú, Señor, me has sostenido con tu poder.

Los enemigos de tu nombre me han cercado y han querido separarme de Tí. Veneno me dieron en copa de oro; pero Tú, Dios mio, me has dado espíritu de verdad, y tu gracia es conmigo en todas las cosas. Me descubriste los secretos de tu amor, y me diste á entender los arcanos de tu sabiduría. Porque Tú eres misericordioso con los pequeños; y amparas al pobre en toda tribulacion. Tuyos son tus dones, y Tú los das á quien quieres, sin que nadie te pida cuentas. Tu verdad me enseñó, y mi fe fue ilustrada con tus palabras. Tú me diste la inteligencia de tus misterios, y ellos me iluminaron en mis comba-

tes. Yo he reñido tus batallas, Señor, y por Tí fui aborrecida y maltratada. Comia el pan con lágrimas de dolor, y porque te amo vibró sobre mí la espada de la ira. Mas Tú, Señor, estabas conmigo, y mi frente no se turbó delante de tu enemigo. Te confesé con humildad y valor, y te preferí á los que yo amo. Todo lo he dejado por Tí ¡oh Dios mio! y hoy vivo sola en medio del mundo. Aumenta mi fe ¡oh Dios de la verdad, y que yo te ame todos los dias de mi vida. ¿Quién me separará de Tí, Amado mio? Ni la muerte, ni el infierno, ni el pecado, ni criatura alguna podrán separarme de tu amor.

XIII.

Bendito seas Tú, Dios mio y Señor mio; tu voluntad suprema sea en todas las cosas.

Mientras el dolor llene mi corazon, no dejaré de bendecir tu santo nombre.

Tú eres mi fortaleza, y mi confianza está en tu misericordia.

Consuela mi alma ¡oh Dios mio! y dame fuerza para resistir la pena del pecado.

La tribulacion me ha cercado, y tú sabes en qué afliccion está sumida mi alma.

Porque los hombres no te aman se conturbó mi espíritu, y el dolor me ahogó al ver pisoteado tu mandamiento nuevo. ¡Oh Dios y Señor mio! Aleja de tus hijos la discordia, y haz que se amen con santo amor. Danos tu caridad, y aleja de nuestros corazones el odio y mala voluntad. Entonces te alabaremos dignamente, y nuestros corazones serán puros en tu presencia. Porque la caridad cubre multitud de pecados, y la humanidad será feliz el dia que sepa lo que es amar.

XIV.

Pulsa tu lira ¡oh ángel de los castos amores! y cantaremos la gloria de una flor que matiza los cielos y llena la tierra con sus encantos.

Ella enamoró al hijo del hombre y recrea el corazon del Eterno. Los que se embriagan con sus perfumes cantan un cántico nuevo en la presencia de Dios. Y nadie puede cantar con ellos, sino los que han lavado sus vestiduras con la sangre del Cordero y no se han contaminado con mujeres, porque son vírgenes. Estos fueron comprados de la tierra como primicias para el Cordero, y le siguen donde quiera que vaya, participando de sus más íntimas complacencias. ¿Cómo te llamas, oh flor de los jardines del cielo? ¿Cuál es tu nombre, oh her-

mosura que deleitas al mismo Dios? Se llama *castidad* en las viudas y *virginidad* en las doncellas. Es la gloria de los cielos y el encanto de la tierra. Enamoró á Dios, y es su delicia por toda la eternidad. Lirio morado, adorna el corazon de la viuda; y azucena blanquísima, embellece el seno de la doncella. Ella es la obra más perfecta de la gracia, y el adorno incorruptible de la naturaleza. Con ella están la gloria del Líbano y la hermosura del Carmelo y del Saron. Convida á los hombres con placeres puros, y tiene para las doncellas delicias inefables. Un crímen es el no gozarlas, y el que se desvie de sus encantos sufrirá quebrantos de corazon.

El amor aumenta su hermosura, y el dolor la sostiene fresca y lozana en la presencia de Dios. ¡Bendito sea el Señor, que nos ha dejado aspirar sus perfumes! Mi alma la conoció, y la amó: ¡bendito sea Dios, que nos ha mostrado sus encantos! Alabado sea Dios, que nos ha permitido gozar de sus delicias en la tierra. Déjenos gozarlas en el cielo por toda una eternidad. Así sea.

MARÍA DEL CÁRMEN JIMENEZ.

CELEBRACION DE UN SÍNODO PROTESTANTE.

Acaba de tener lugar en Paris la celebracion de un sínodo protestante. Sus principios, su existencia y su fin han sido lo que no podian menos de ser. El protestantismo ha muerto, y como ya hasta está deshecho su cadáver, no hay medio ni aun de galvanizarlo.

Se reunió el sínodo en virtud de un decreto, suscrito por el ministro de Cultos, Julio Simon, que es ateo. Muchos protestantes protestaron contra este decreto, emanado de una autoridad civil, por creer que todavía era demasiado religioso, ó poco liberal, ó profano. Los nuevos protestantes, que no son pocos, querian que el problema fuese resuelto en los comicios, y por el sufragio universal. ¡Sufragio universal, cuando entre los protestantes no hay nadie que sepa ni qué es lo que cree ni qué es lo que ha de pedir!

La cuestion no pudo ser resuelta por el sínodo, y, como no podia menos de suceder, volvió al exámen de la autoridad civil. El Consejo de Estado, tribunal puramente lego, ha fallado en definitiva, declarando qué es lo que creen y qué es lo que deben hacer unos cuantos hombres que se llaman religiosos y que se encuentran reunidos en un sínodo. Como se ve, los protestantes, hasta cuando se encuentran reunidos en sínodo, necesitan que la potestad civil ó lega les diga qué

es lo que deben hacer. ¡Y hay todavía quien diga que es una iglesia el protestantismo!

Por otra parte, esta secta, que *para ser libre* rechazó la autoridad eclesiástica del Vicario de Jesucristo, cabalmente por haber rechazado esa autoridad se ve ahora obligada á no poder vivir sino bajo la direccion y aun el yugo de las potestades civiles. Y cuenta que los protestantes se someten á la autoridad civil, no porque crean que es depositaria de la verdad revelada, sino porque ven que tiene en su mano la fuerza. No tienen ya doctrina ni autoridad religiosa, y desean conservar su sombra, ó, mejor dicho, su esqueleto de religion por medio del prestigio de la fuerza. Esto solo basta para que todo hombre que reflexione se aleje hasta con horror del protestantismo.

Los protestantes que se titulan ortodoxos, al ver que tienen contra sí la lógica, procuran adquirir el apoyo de la fuerza. Como M. Guizot, su actual caudillo, es ahora influyente, el gobierno no deja de dispensarles proteccion contra los llamados liberales ó disidentes. Ademas, un hijo de M. Guizot desempeña un alto puesto en el ministerio de Cultos, y esto hace que muchos protestantes se figuren que el gobierno hace lo que M. Guizot le aconseja que haga. De aquí el que el cisma cunda, la dispersion se aumente y se multipliquen por todas partes las protestas.

Los protestantes libre-pensadores, liberales, aunque tienen en su favor la lógica del error, carecen del apoyo material de la fuerza. Por esta razon, aunque venzan en las discusiones, no pueden menos de ser vencidos en los fallos del Consejo de Estado.

En el sínodo ha habido estrema derecha, centro derecho, centro izquierdo y estrema izquierda.

La estrema derecha se compone de los llamados ortodoxos, esto es, de los que suponen que se debe fijar algun límite al absurdo principio del libre exámen. Estos, que todos se creen autorizados para rechazar al Papa, creen que es un perturbador y un rebelde el que los rechaza á ellos. En cuanto á fe, los llamados ortodoxos suelen atreverse á decir que creen en la divinidad de Jesucristo, entendiendo y esplicando no sabemos cómo la idea de la Divinidad. Por supuesto, que aunque dicen que creen en Jesucristo, no se miran como obligados á conocer y cumplir la voluntad de Jesucristo. Se llaman hombres de fe; pero su fe es algo más que muy vaga.

Los protestantes del centro derecho no saben ya si tienen ó no tienen fe; pero no se atreven todavía á declarar que no creen en nada. Entre estos ha habido algunos que en pleno sínodo han declarado que, aunque por educacion ó por costumbre se llaman ortodoxos, la verdad

es que ya no osarian ni aceptar para sí un símbolo de fe, ni mucho menos imponerlo á nadie. ¡Qué fe! ¡Qué hombres de religion!

Los protestantes del centro izquierdo son los mismos del centro derecho, aunque ya con menos escrúpulos. Se van acostumbrando á pasar por libre-pensadores, y no se escandalizan de que se les tenga por materialistas y ateos.

Por último, los protestantes de la estrema izquierda son los que ya no tienen fe ni quieren que nadie la tenga. Solo aspiran á que hasta la palabra *fe* desaparezca de la memoria de las gentes. Son verdaderos racionalistas, y si se llaman aun protestantes, es porque así se han oido llamar siempre, ó porque creen que protestar es caminar en direccion opuesta á la fe, ó alejarse cada vez más de todo lo que se refiera al órden sobrenatural.

Siendo estos los elementos del sínodo, fácil era el adivinar que en él no se podia llegar á ningun acuerdo. Se deseaba redactar un símbolo, que tanta falta hace á la secta; pero ¿cómo? ¿Sabe algun protestante lo que cree? No. Y si ningun protestante sabe ni puede saber lo que cree, ¿cómo ha de haber un sínodo que formule la creencia de todos los protestantes? Basta con plantear este problema para convencerse de que es de todo punto insoluble.

Pero si no se sabe cuál es la verdad, ¿se sabrá al menos cuál es el camino que se debe seguir para encontrarla? Jamás.

Los protestantes de la estrema derecha decian: «La verdad debe encontrarse en la Biblia y en la tradicion de nuestra iglesia.»

A esto decian los de la estrema izquierda: «¡La Biblia! Pero ¿quién la interpreta? La Biblia debe interpretarse prescindiendo de todo lo que se refiera al órden sobrenatural. No admitimos la revelacion, y por lo tanto no concedemos á la Biblia sino lo que á un libro meramente humano se concede. Ademas, sea lo que sea de la Biblia, ¿qué autoridad tiene M. Guizot para obligarnos á que la entendamos como él la entiende? Si M. Guizot rechaza la autoridad del Papa, ¿por qué estraña que haya protestantes que rechacen la autoridad de M. Guizot? ¿Qué mision divina tiene M. Guizot para obstinarse en detener el protestantismo en la pendiente por la cual rueda hácia el racionalismo?

»Y respecto á la tradicion, ¿qué es la tradicion en el protestantismo? ¿Qué ha hecho siempre el protestantismo sino apartarse de la tradicion? ¿Es siquiera compatible la tradicion, que es una autoridad esterna, con el libre exámen, que supone y exige la independencia absoluta de la razon individual, única ley que el protestantismo reconoce?»

M. Guizot, que no puede refutar estos argumentos, contra él de

fuerza irresistible, apela á las intrigas de las mayorías y á la influencia del gobierno para lograr que se difiera todavía por algun tiempo el instante de la declaracion oficial y solemne de la disolucion completa del protestantismo.

Los protestantes del centro derecho, algo más *liberales* que Guizot, suelen decir: «Nada de discusiones religiosas. Redactemos un símbolo cualquiera, y despues que cada cual crea ó deje de creer como más le agrade. Nuestro símbolo, que solo será el símbolo de la *iglesia* (1), será obligatorio para la totalidad, pero no para los individuos.»

¡Una fe que no es obligatoria para los que dicen que la profesan! ¡Qué abnegacion! ¡Y que confesando esto no haya aun valor para confesar que el protestantismo ha dejado ya de existir!

Los protestantes del centro izquierdo decian: «Aunque se hable todavía de fe, lo mejor será que no se reconozca otro criterio que el de la razon. En esto opinamos como nuestros colegas de la estrema izquierda. No somos tan violentos como ellos; pero no osaríamos manifestar que lo que ellos quieren no es lo que nosotros queremos. No hablemos, pues, de Biblia, ni de tradiciones, ni de símbolos. Que sigan las cosas como van, y que cuando desaparezca la fe celebremos, como se celebra un triunfo, su desaparicion.»

Y los protestantes de la estrema izquierda, más lógicos aun, esclamaban: «No admitimos ni aun la palabra *símbolo*. No reconocemos ni en el sínodo, ni en nadie, el derecho de redactar un símbolo. El hecho solo de intentar redactar un símbolo es una usurpacion contra la cual debe protestar todo protestante. El que quiera símbolos que se haga católico. En el protestantismo no son posibles los símbolos. En esto no cedemos ni transigimos. O se acepta nuestra teoría, ó protestamos y *nos retiramos al desierto* (2).»

Y así lo dijeron, y así lo han hecho. Cuando el sínodo se inauguró, contaba con 108 miembros ó representantes. Al tener lugar la primera ruptura se separaron 46. Despues se han separado algunos más. Al cerrarse las sesiones, la mayoría solo constaba de 58 representantes, por haberse retirado, protestando antes, todos los demas

Los que se han retirado del sínodo, ó se han ido *al desierto*, se reunen con bastante frecuencia en una casa inmediata á Paris. En estas

---

(1) De lo que llaman iglesia los protestantes.
(2) Esta frase *nos retiramos al desierto* es la protesta tradicional de los calvinistas franceses.

reuniones aparecen muy unidos porque solo tratan de protestar y negar, que es para lo único que puede ser útil el libre exámen.

Como estas reuniones son ilegales en Francia, un ministro protestante perteneciente á este grupo, que es diputado, ha presentado un proyecto de ley encaminado á pedir que desaparezca la prohibicion que hoy impide la celebracion de juntas que tengan carácter religioso. Como se ve, lo que se busca es privar á M. Guizot del arma que contra el protestantismo lógico le da la ley.

Los protestantes ortodoxos, por lograr que los disidentes volviesen al sínodo, se mostraban dispuestos á hacer todo linaje de sacrificios. Comenzaron por decir que en el nuevo símbolo solo habria un *minimum* de fe para los legos y un *maximum* para los pastores. ¡Una fe en la cual hay *minimum* para unos y *maximum* para otros! ¡Una religion en la cual los legos y los pastores no creen una misma cosa, ó no tienen una misma fe!

Esto no fue admitido por los disidentes. Esto, sin embargo, no fue bastante para que se rompiesen por completo las negociaciones. La llamada mayoría propuso todavía un medio de avenencia, que podia ser aceptado hasta por los ateos. Se reducia á que se declarase:

1.° Que el régimen presbiteriano sinodal es el régimen de la iglesia.

2.° Que la confesion de fe votada por el sínodo es la base esencial de la iglesia.

3.° Que el símbolo redactado por el sínodo, aunque sea el símbolo del protestantismo, no será obligatorio para ningun protestante.

4.° Que no se obliga á nadie á que crea lo que no quiera creer, sino solo á que reconozca el hecho de que el sínodo es la espresion legal del protestantismo en Francia.

Al oir esto esclamó un protestante de la estrema derecha: «¡Qué símbolo! ¡Hasta un musulman podria aceptarlo!»

Y es cierto. Pero ¿puede hacer otra cosa el protestantismo? No teniendo el protestantismo autoridad, ¿cómo ha de hacer lo que sin autoridad nunca ha podido ni podrá hacerse?

Ya ven nuestros lectores lo que es en la actualidad el protestantismo. No es ni más ni menos que una verdadera Babel, con su correspondiente confusion de lenguas.

LA CUESTION DE LOS CEMENTERIOS EN GANTE.

Trasladamos de *El Bien Público* de Gante (Bélgica) el siguiente artículo, que nos parece de interes ahora que en España quiere la re-

volucion profanar las sepulturas, para acabar con la Iglesia y con la sociedad. Dice así aquel diario católico:

«El comité para la *Defensa de los cementerios católicos* envió ayer (13 de Enero) á Bruselas una diputacion encargada de hacer valer cerca de los señores ministros del Interior y de la Justicia los derechos de los católicosganteses, escandalosamente desconocidos por el señor burgomaestre Kercove-Delimon.

Los señores comisionados fueron recibidos por el señor ministro del Interior á las once de la mañana, y leyeron á M. Delcour la esposicion siguiente:

«Señor ministro: Acaba de abrirse un nuevo cementerio en Gante, junto á la puerta de Brujas. Está destinado, segun las órdenes del señor burgomaestre, al enterramiento de los habitantes del cuartel del Oeste, que comprende las parroquias de San Miguel, San Martin, San Nicolás, San Estéban, Santa Isabel y San Juan Bautista. La inmensa mayoría de la poblacion profesa la Religion católica apostólica romana. Los disidentes, protestantes ó israelitas, tienen cementerios *distintos*, en los cuales pueden cumplir libremente los ritos fúnebres propios de su culto.

»Ahora bien: segun las declaraciones públicas del señor burgomaestre, aprobadas por el Consejo municipal, no se concede á los católicos la misma libertad. El nuevo cementerio será sometido al inicuo régimen de la promiscuidad de sepulturas; así es que Monseñor el Obispo de Gante no puede bendecir este lugar de reposo, porque la bendicion del campo-santo, segun las prescripciones de la disciplina eclesiástica, ha venido á hacerse, por esta razon, moralmente imposible.

»Nosotros venimos, señor ministro, á llamar toda vuestra atencion y solicitud acerca de la situacion anormal, ilegal y anticonstitucional en que se nos coloca. Católicos, nosotros tenemos derecho á la libertad de nuestro culto, á la libertad de su ejercicio público, y por consiguiente á la práctica íntegra de los ritos fúnebres que prescribe la santa liturgia. Ciudadanos, no creemos que la arbitrariedad ni el furor de un magistrado municipal pueda despojarnos de un derecho, respetado en las minorías disidentes, del cual debemos gozar nosotros, por lo menos con tanta razon como la que tienen esas minorías.

»Vos sois, señor ministro, el encargado de vigilar por la observancia y ejecucion de las leyes y la inviolabilidad de la Constitucion: el derecho de policía ejercido por la autoridad local sobre los cemen-

terios está sometido á vuestra superior inspeccion, y os corresponde reprimir los abusos. Venimos, pues, á denunciaros un estado de cosas intolerable: poned á cubierto estos derechos sagrados, de los cuales nuestras instituciones políticas os constituyen guardian y defensor.

»Si, como muchos piensan, es suficiente la legislacion actual para garantir nuestra libertad religiosa, haced que se cumpla la ley en su espíritu y en su letra. Y si, como otros creen, necesitamos mayores garantías, dignaos someter á la legislatura un proyecto de ley que las consagre.

»No reclamamos ningun privilegio, ninguna medida derogatoria del derecho comun. Si se reconoce á los libre-pensadores la libertad que para nosotros reivindicamos, no será de parte de nosotros de donde se levantarán las protestas. Pero nosotros protestamos hoy ante el Rey, ante sus ministros, ante las Cámaras y á la faz del pais, cuando se nos rehusa un derecho evidente, legal, sancionado por nuestra Carta constitucional; derecho que, para decirlo de una vez, es una de las bases esenciales de la civilizacion cristiana.

»Recibid, señor ministro, etc., etc.—(Siguen las firmas de la comision.)—Gante 13 de Enero de 1873.»

El señor ministro del Interior oyó con atencion y benevolencia la lectura del escrito. Recordó que muchos miembros del gabinete, y él mismo, en varios escritos habian defendido los derechos de los católicos en materia de sepulturas. En principio, el ministerio se encuentra de acuerdo con los peticionarios ganteses; pero el Consejo de ministros no ha deliberado aun sobre esta cuestion, y se reserva el derecho de plantearla y resolverla.

Muchos miembros del comité hicieron ver, no solo la oportunidad, sino la urgente necesidad de una solucion. Estamos en plena anarquía: tenemos un régimen arbitrario, y la anarquía administrativa se agrava y se estiende con perjuicio de la libertad de los católicos.

El señor ministro, contestando, habló de los trabajos de la comision encargada de formar un anteproyecto de ley sobre la materia, y declaró el plan de esa comision, que se reduce á dejar en libertad á cada comunion religiosa para que construya su cementerio en parajes distintos y respetados.

Los miembros de la diputacion quedaron satisfechos de estas esplicaciones y de la solucion que se medita, con la cual se verá asegurado el principio de la propiedad eclesiástica. ¡Líbrese el nuevo cementerio católico de Gante (que no es en verdad un *lugar de réprobos)* de los entierros civiles ó municipales, ó llámese como se quie

ra! ¡Tengan los católicos el derecho de ser enterrados segun los ritos de su culto!

El señor ministro parecia abundar en estas ideas, y prometió someter la cuestion á sus colegas.

La diputacion se presentó en seguida al señor ministro de la Justicia. Este declaró que sobre la cuestion de cementerios tenia personalmente una opinion, enteramente favorable al derecho de los católicos; pero que la tal cuestion era delicada de resolver, y que deberia presentarse en tiempo oportuno á la deliberacion del gabinete.

Segun el señor ministro, son tan diversas y contradictorias las interpretaciones y aplicaciones del último decreto, que se hace necesario formular una nueva legislacion sobre inhumaciones; pero en presencia de la irritacion de los partidos, es difícil acertar con una solucion que satisfaga á todos.

Los que solo desean acabar con todos los católicos, dijo la diputacion, no se contentarán con ninguna medida; por lo mismo, mientras más se prolongue el *statu quo*, más difícil será remediar el mal.

La conversacion tomó en seguida un carácter más íntimo, menos oficial. Se preguntó al ministro qué eventualidades podrian ocurrir en aquella guerra del burgomaestre contra los católicos de Gante; pero no nos creemos autorizados para entrar en estos detalles, que ni aun bajo el punto de vista de nuestros propios intereses seria oportuno publicar.

En resúmen: por muy benévola que haya sido la acogida que dispensaron los dos señores ministros á la diputacion gantesa, los católicos tendremos que contar con nosotros mismos, que es lo seguro, y hacer valer enérgicamente nuestros derechos. La protectora intervencion del poder que se nos ha ofrecido *en principio*, lo será *de hecho* si lográmos obligarla por la continuacion de nuestros esfuerzos.

¡Católicos, perseveremos en la lucha!

Protestemos, pidamos, organicemos una agitacion pacífica, pero intensa, tenaz, en la que tome parte todo el pais: seamos los solidarios de la fe contra los solidarios de la blasfemia, y comprometámonos á combatir contra la irreligion oficial que se quiere introducir en nuestro pais católico. ¡No descansemos hasta sacudir el yugo de la tiranía y desarmar á sus odiosos prosélitos!

Orar, hablar, obrar: ved aquí la voz de mando. ¡Que esta órden sea ejecutada en toda la línea!»

En Bélgica se cree, segun nuestra correspondencia particular, que esta cuestion podrá traer la caida del ministerio, siendo católica la mayoría de las Cámaras, como la gran mayoría del pais. Pero tambien

se teme una revolucion, considerando las tristes circunstancias en que se hallan todos los pueblos de Europa.

(Boletin eclesiástico de Jaen.)

NUEVOS MÁRTIRES.

Dos nuevos mártires, uno francés, sacerdote de la diócesis de Seez, y el otro, compañero suyo y sacerdote chino, acaban de tener la dicha de derramar su sangre por la fe católica en la noche del 4 al 5 de Setiembre último.

Las principales noticias hasta ahora conocidas acerca de tan grave acontecimiento son las contenidas en una carta del director de las misiones de China en Paris al Obispo de la diócesis citada, referidas por el *North-China-Herald.* Copiamos literalmente uno y otro documento. El primero es como sigue:

«Paris 23 de Noviembre de 1873.

»Illmo. Sr.: La Mala inglesa nos trae la noticia de la muerte de nuestro querido hermano y diocesano de V. S., M. Hué, misionero del Sutchuen oriental (China). Nuestro escelente amigo tuvo la dicha de dar su vida por la conversion de las almas que le habian sido confiadas, con un sacerdote indígena, en la noche del 4 al 5 de Setiembre último, en Kien-Kiang, residencia que ocupaba hacia pocos dias.

»El Illmo. Sr. Delfleches, Vicario apostólico del Sutchuen oriental, el 16 de Setiembre no tenia más que escasos detalles acerca de las circunstancias del martirio. Todo lo que se sabia era que M. Hué y su compañero habian podido prepararse á la muerte, que habian sido arrastrados por las calles y bárbaramente apaleados, y que sus cadáveres habian sido abandonados al borde del arroyo.

»Antes de su suplicio, M. Hué parece que pudo trazar algunos renglones, cuyas últimas palabras son el mejor testamento de un misionero, dando su vida por las almas que le fueron confiadas: *Pedid á Dios por nosotros y por nuestros enemigos, á quienes perdonamos.*

»M. Hué era de una dulzura admirable: su humildad, su piedad, su celo lo habian naturalmente designado para continuar en esos paises tan difíciles la obra que habian fundado MM. Mabileau y Rigault, ambos muertos, en odio de la fe, en la misma prefectura. Confiemos que este nuevo sacrificio será agradable á Dios, y apresurará el movi-

miento de conversion, ya tan marcado en estos últimos tiempos en el Sutchuen oriental.

»Kien-Kiang, distando no poco de Tchoug-Kin, y siendo difíciles las comunicaciones entre las dos ciudades, no será posible recibir detalles más circunstanciados hasta dentro de veinte dias. Apenas lleguen los pondré en conocimiento de V. S.

»Tengo la honra, etc.—*L. Guérin*, director.—Procurador de las misiones de China.»

El *North-China-Herald* refiere el suceso en los siguientes términos:

«Otro misionero romano-católico ha sido asesinado en la provincia de Sutchuen, á pesar de que llevaba un pasaporte francés desde Pekin en perfecta regla. El Rdo. P. Hué, acompañado de un sacerdote indígena llamado Jay, fue á la ciudad de Kien-Kiang para tomar posesion de una pequeña casa comprada con el permiso espreso de las altas autoridades de la provincia, superiores al mandarin local, quien á su vez, accediendo aparentemente al proyecto, habia informado de antemano al misionero que no habia ninguna dificultad en que él entrara en el territorio. Este mandarin, llamado Koui, demostró siempre un espíritu de odio violento contra los estranjeros y una mala voluntad para con los cristianos, á quienes, á despecho de los edictos imperiales, que no fijaba en las esquinas, se negaba constantemente á que entrasen dentro de los linderos de su subprefectura.

»En cuanto á los vecinos de la ciudad, eran todos sobremanera pacíficos, dando siempre muestras de un buen espíritu hácia los misioneros, á quienes á menudo convidaban á establecerse entre ellos. Repentinamente, el 5 de Setiembre la residencia de los misioneros fue invadida por una turba de la plebe, que, lanzándose contra ellos, los arrastró por las calles, apalcándoles é hiriéndolos hasta que no tuvieron entre las manos más que dos cadáveres.

»Naturalmente, el mandarin Koui, á quien se sospecha con razon autor del motin, permaneció durante todo el tiempo tranquilo en su Jamen, sin adoptar la más pequeña medida para contener aquellos escesos. Es de esperar que las legaciones estranjeras al fin se unirán en accion comun para poner término á estos crímenes frecuentes, ilegales y abominables.»

NUEVA LECCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Á LOS REPUBLICANOS DE EUROPA.

Un solemne decreto de la república del Ecuador consagra este Estado al Sagrado Corazon de Jesus, fija un dia del año como fiesta dedicada á este objeto, y dispone que en todas las iglesias de la república se consigne este hecho memorable en una inscripcion con letras de oro.

Otro decreto asigna al Papa una renta anual del 10 por 100 del producto de las décimas, y ordena á la tesorería nacional el inmediato envío de 10,000 pesos como donativo al prisionero del Vaticano.

LOS CATÓLICOS DE IRLANDA.

Uno de los artificios de que con más frecuencia echa mano la prensa de cierto color para desprestigiar la causa de los católicos y desatender sus justas quejas, es el de sostener, con cínica desfachatez, que los descontentos no son los seglares ni la masa del pueblo, sino los Obispos, y aun cierto número de sacerdotes que les son adictos. De nada sirve que los hechos más palpables, como fueron las elecciones últimas para el Landstag prusiano, y los sucesos de Suiza, demuestren lo contrario con la claridad de la luz meridiana. Como si tal demostracion no hubiese existido, ó se hubiera borrado de la memoria de los contemporáneos, vuelven al dia siguiente al mismo indigno manejo.

En esta polémica, *The Times* sobresale á sus demas colegas.

A las antiguas mil veces repetidas quejas del Episcopado irlandés sobre la injusticia de que los católicos son víctimas en materia de educacion, y en especial de la universitaria, el periódico citado no deja de repetir que esta queja es imaginaria, y que del estado actual de cosas está satisfecho el pueblo irlandés. No le ha bastado que el mismo Gladstone hubiera declarado, en público Parlamento, que la instruccion superior en aquella Isla era *mala*, *escandalosamente mala*, y que la hubiesen así calificado los diputados irlandeses, hasta los no católicos; *The Times* de nuevo acude á su viejo y mil veces refutado sofisma de acusar á los Obispos de ser ellos solos los que se quejan, para concentrar en sus manos todo el poder, y para invadir la jurisdiccion del Estado.

Un hecho recientísimo acaba de poner de manifiesto cuán infun-

dada es esta acusacion; hecho que creemos del caso referir, no solo en respuesta á *The Times*, sino tambien para edificacion de nuestros lectores.

La *Union católica* se reunió el 3 del corriente mes en asamblea tenida en Dublin. Pasaremos en silencio los Prelados que en tal ocasion asistieron; pero debemos consignar que el vasto local era insuficiente para contener el número estraordinario de seglares que allí habia. La mayor parte pertenecia á la clase alta y á esa ilustrada porcion que se interesa en la vida pública, y á ella se dedica con ardor. Presidia el acto el conde Granard, rodeado de los miembros de las más ilustres familias. Los diputados Cogan, O'Reilly, Redmond, Gavin, Smyth, Dease, tomaron parte en los debates, y un número no menor de sus compañeros, socios tambien de la *Union*, escribieron cartas espresando lo mucho que sentian no poder asistir á la reunion, pero aplaudiendo el objeto que se proponia y prometiendo su cooperacion á las medidas que se adoptaran. Junto á los nobles y á los hombres de Estado se hallaban magistrados, facultativos, abogados, banqueros y comerciantes.

El asunto principal de que se trató fue la gravísima cuestion de la educacion. En aquella inmensa muchedumbre no hubo más que un sentimiento: el de asociarse al Episcopado con el objeto de trabajar con el mayor empeño en la grande obra de la Universidad católica, por él emprendida.

La primera resolucion estaba, pues, encaminada á este fin; propúsola el diputado comandante (mayor) O'Reilly en los siguientes términos:

«No respondiendo á las aspiraciones del pueblo irlandés el *bill* relativo á la Universidad de Irlanda, presentado por el Sr. Gladstone en la última sesion del Parlamento, nosotros nos comprometemos á hacer todos los esfuerzos para realizar los principios de una educacion católica, tantas veces proclamados por nuestros Obispos, y en particular en las resoluciones adoptadas por SS. II. en Dublin poco tiempo há. La *Union* pone todos los medios de que dispone al servicio del Episcopado para la consolidacion y desarrollo de dichos principios.»

En seguida el elocuente diputado tomó la palabra. Afortunadamente, las disposiciones de su auditorio no podian ser más favorables á las ideas sustentadas por el orador. A traves de las más grandes tribulaciones, y de sacrificios de todo género, Irlanda ha demostrado al mundo que ante todo quiere que sus hijos sean tambien hijos de

Jesucristo. Así es que las palabras del comandante O'Reilly fueron acogidas con el mayor entusiasmo.

El honorable baronet sir J. Cogan escogió por tema de su discurso estigmatizar los sátrapas de Prusia y los tiranuelos de Suiza, y lo hizo con la energía é independencia que el caso requeria. Su improvisacion fue interrumpida por fragorosos aplausos, sobre todo cuando aludia á M. de Bismark. El corresponsal dublinés de *The Tablet* califica el discurso del honorable diputado de sumamente elocuente é incontrastable. No pudiendo referirlo por estenso, citaremos la conclusion:

«Si yo no hubiese abusado tan largo tiempo de la atencion de esta Asamblea, de buena gana añadiria algunas palabras acerca de los padecimientos infligidos á esas piadosas mujeres cuya vida está consagrada á la educacion y á la caridad; á esas mujeres que, sin temer la peste y los horrores de los campos de batalla, han sido los ángeles guardianes de los soldados heridos. De buena gana os repetiria las palabras tiernas de las religiosas del Sagrado Corazon, de Marienthal, en Munster, y de tantas otras, obligadas ahora á huir de su patria.

»Hubiera tambien deseado daros una idea de la actitud heróica de los Obispos suizos, quienes, ante el altar de la abadía de San Mauricio, donde la legion tebana fue martirizada mil seiscientos años há por órden de Diocleciano, por no haber querido ofrecer sacrificios á los dioses del paganismo, se reunieron en el mes de Setiembre último, y allí proclamaron valerosamente que ellos preferirian la muerte á la deshonra.

»A nadie mejor que á la *Union católica* de Irlanda conviene enviar la espresion de su simpatía á sus hermanos de Alemania y de Suiza, y animarlos á sostener el glorioso y formidable combate en que se han empeñado.

»A ningun pueblo del mundo es dado, como á Irlanda, pronunciar con más autoridad las palabras *¡Confianza! ¡Esperanza!* Con legítima satisfaccion podemos recordar los vanos esfuerzos hechos en nuestro pais, há yá siglos, para estirpar en él el catolicismo por medio de leyes penales cuya atrocidad nunca fue igualada.

»Como descendientes de una raza que tanto ha sufrido á causa de su fidelidad, y que con valor inaudito ha mantenido alta la bandera de la Cruz; como moradores de una tierra en donde la llama de la fe ha salido más brillante de nuestras terribles pruebas, nosotros gritamos á todos estos confesores de Cristo: ¡ANIMO! ¡VUESTRO DIA DE TRIUNFO LLEGARÁ! NO LO DUDEIS.»

La última resolucion trataba de los robos y atropellos de que Víctor Manuel y su gobierno se han hecho culpables hácia la Santa Sede y los católicos del mundo entero. El encargado de esta mocion fue el Arzobispo de Cashel, y aunque tiene ya muy alta su reputacion como varon sabio y de singular elocuencia, sin embargo, en esta ocasion habló de tal manera, que aun sus amigos confiesan que se sobrepujó á sí mismo.

Hé aquí su magnífico exordio:

«Víctor Manuel es el Enrique VIII de nuestra época. Sus ministros y cortesanos son fieles imitadores de los ministros y cortesanos de su prototipo. Como á los ojos de Enrique VIII y de sus reformadores, nada hay de sagrado á los ojos de los modernos reformadores. Las instituciones religiosas y caritativas, los legados de los siglos y la admiracion del universo, son derribados sin piedad por las manos de estos demoledores. Los lugares santificados por los pies de los Santos, venerables por los recuerdos de Ignacio, de Kostka, de Gonzaga, de Bellarmino, son sacrílegamente profanados. Las pacíficas salas del Quirinal, acostumbradas á repetir el eco del Papa y de los Cardenales, sirven á las fiestas de una corte disoluta. *Santa Cruz*, el convento tan venerable al que los peregrinos de todo el mundo venian á adorar las reliquias de la Pasion del Salvador, *Santa Cruz* ha sido convertida en cuadra del Rey. Si en él algun sacerdote ofrece todavía sus oraciones, sus voces quedarán ahogadas por los gritos de los palafreneros de Víctor Manuel. Roma ha cesado de ser Roma. Su pueblo está en la tristeza; sus procesiones no son permitidas; su amado Soberano Pontífice está preso...! ¡La abominacion de la desolacion reina en la Ciudad santa!»

Con esta misma energía de ideas y estilo siguió el sabio Prelado su elocuente discurso, que persuadió, conmovió y entusiasmó á los presentes de una manera increible, poniendo fin con la siguiente patética peroracion:

«Pero el reino de Dios no es *ni carne ni bebida*, como dijo el Apóstol. No; los grandes de la tierra pueden guardar para sí *la carne y la bebida*, como en la actualidad lo hacen en Italia, en Alemania, en Suiza y en otros sitios. Pueden apoderarse de los caballos, de los carruajes y de todos los bienes terrestres, como acaban de hacerlo con el Illmo. Sr. Ledochowsky, el heróico Arzobispo de Possen; pero no pueden apoderarse del reino de Dios.

»Nuestros antepasados perdieron todos sus bienes terrenales antes que renunciar á su fe, y nosotros, sus nietos, los que sobrevivimos á la persecucion de trescientos años, nosotros somos la prueba viva de que el reino de Dios no es *ni la carne ni la bebida*, y que si los tiranos de la tierra pueden poner sus manos encima de estas cosas, no pueden destruir la Iglesia de Dios.

»Antes bien, la persecucion que se ensaña contra la Iglesia no sirve más que para estrechar en uno á todos sus miembros.

»El pueblo está con sus sacerdotes, los sacerdotes con sus Obispos, y todos con el Obispo de los Obispos, con el inmortal Pio IX.

»Todo verdadero católico, en cualquiera parte del mundo en que se halle, sobre las orillas del Ohío ó del Ganges, del Canadá ó de Australia, se vuelve hácia el Padre Santo con una fidelidad invencible, y con toda la fuerza de su fe esclama: *¡Si yo te olvido ¡oh Roma! que olvide mi mano derecha! ¡Que mi lengua se pegue á las fauces si yo no me acordare de ti, si Roma no es el principio de mi alegría!»*

Oportunamente cerró el elocuentísimo Prelado su peroracion recordando las célebres palabras de Fenelon; palabras que todo católico ha de tener siempre fijas en la mente y en el corazon.

LA PERSECUCION EN SUIZA.

I.

Si de un lado aflige é indigna la tiranía con que los sátrapas de Suiza vejan, roban y oprimen á los católicos, del otro llena de consuelo é inspira confianza la firmeza, la union y el fervor de las víctimas.

Gracias á Dios, tambien los apóstatas son sobremanera raros, siempre la hez de la Iglesia, y con frecuencia tambien de la sociedad.

En Ginebra los católicos han sido espulsados por la fuerza bruta de su iglesia principal (la de San German), que ha sido entregada á los desdichados apóstatas Loyson, Hurtault y Chavaud; otras dos, Nuestra Señora y San José, se ven amenazadas de igual suerte, aunque edificadas por las limosnas de los fieles recogidas por el celo del ilustrísimo Sr. Mermillod (1).

---

(1) Leemos en el *Journal de Geneve:*

«El Consejo de Estado (Ginebra) ha recibido hace dias una peticion de cierto número de electores de la parroquia católica de Lancey, suplicándole sujete al

En el Jura las 69 parroquias han sido reducidas á 18, arrojados sus legítimos Pastores, y, para reemplazar á tan crecido número de operarios, no se ha hallado hasta la fecha más que pocos perdidos sacerdotes, suspensos *a divinis* por sus Prelados en Francia, Italia y Alemania, y aun estos ha sido necesario que hayan ido emisarios á buscarlos á fuerza de sacrificios pecuniarios, de honra y de moral.

Tamaños atropellos no son más que la consecuencia lógica de las leyes draconianas recientemente adoptadas. En el canton de Ginebra, la Constitucion civil reemplaza al Derecho canónico y á la disciplina eclesiástica decretada por el Concilio de Trento; y en el momento que tan alto se proclama por los modernos liberales la separacion de la Iglesia del Estado, los republicanos de Suiza constituyen á aquella una dependencia de este.

Lo propio sucede en Berna. Para humillar y oprimir á los católicos ha sido necesario que el Consejo nacional de Berna alterara la misma Constitucion. En los tres nuevos artículos añadidos queda completamente abolida la jurisdiccion episcopal; se prohibe la eleccion de ningun Obispo sin el consentimiento del Estado, la fundacion de conventos ó la restauracion de los suprimidos, y la recepcion de novicios en los institutos existentes; hace general la ley del matrimonio civil; se exigen certificados de ciertos estudios á todos los eclesiásticos antes que puedan entrar en ninguna funcion de su ministerio; se colocan

---

juramento al cura de dicha parroquia. El lúnes el Consejo de Estado recibió peticiones análogas de los electores de las parroquias de Chêne-Bourg y de Corouge. Esta última solicitud pedia que, ademas del cura, se sujetase al juramento á los dos tenientes.

»En vista de esto, el Consejo de Estado, en sesion de ayer, decidió convocar el mártes próximo, para prestar el juramento exigido por las disposiciones de la ley constitucional de 1870, y por el art. 6.º de la ley orgánica sobre el culto católico del mismo año, á M. Berthier, cura de Lancey; á M. Chuit, cura de Corouge, con sus dos tenientes mayores Battibia y Ferry, y á M. Deletraz, cura de Chêne-Bourg.»

Nadie ignora quiénes sean esos católicos que piden la apostasía de sus pastores, y *Le Courrier de Géneve* dice con razon á este propósito:

«El público tendria gusto en conocer el número, el nombre y la calidad de los peticionarios; pero este es un secreto que nuestros magistrados no revelarán por muy buenas razones.»

Por lo demas, fácil es adivinar el objeto que el gobierno de Ginebra se propone alcanzar: es el apoderarse de las iglesias de las tres parroquias. Estas iglesias son propiedad de los católicos, y las parroquias pertenecen á los paises anexionados al canton de Ginebra por los tratados de 1815, que habian, bajo la garantía de las potencias europeas, asegurado la libertad religiosa á las poblaciones. (*L'Univers* del 28 último.)

los cementerios bajo la direccion y absoluta dependencia de la autoridad civil, y en ellos se da cabida á todos, sin distincion alguna de religion. Tal es la ley promulgada en Berna, y vigente tambien en Ginebra.

Si llega á estenderse á los demas cantones (y todo indica que así sucederá), puede decirse que ha concluido el libre ejercicio de la Religion católica en la república suiza.

Afortunadamente Dios no permite que el mal solo triunfe. Entre tanta iniquidad refrigera ver la estrechísima concordia de los católicos, á quienes la persecucion acrecienta la fe y el fervor; concordia que una vez más demuestra cuán infundada es la calumnia de aquellos que pretenden que solo el clero y el Episcopado se quejan de las medidas legales y de las disposiciones de las autoridades suizas, mientras que los católicos seglares de ellas se muestran satisfechos. A estos tales los refutaremos citando las palabras testuales que veintisiete alcaldes y corregidores católicos del canton de Ginebra han dirigido á sus conciudadanos en pública proclama:

«Nos hallamos en uno de esos momentos en que, como ciudadanos, nos vemos en el deber de hablar en nuestro propio nombre, como hablamos cinco meses há á la faz del pais. ¡Ciudadanos católicos! A pesar de vuestros avisos, á despecho de la reprobacion unánime de los municipios, en abierto desprecio de los tratados, de los más sagrados compromisos y de toda libertad, la ley acerca de la organizacion del culto católico va á aplicarse en todo su arbitrario rigor. Esta ley, que presume imponernos una religion de Estado, es esencialmente cismática y subversiva de todo principio católico. Su objeto manifiesto es el de romper todo vínculo con las autoridades superiores, y sujetar la Iglesia á la omnipotencia del Estado. Escudándose con esta ley, se tentará arrebatarnos nuestras iglesias y casas rectorales, sin examinar siquiera si son de propiedad municipal. La Constitucion se ha violado, y no se reconoce ya ninguno de vuestros derechos. De vuestros sacerdotes se exigirá un juramento que no pueden prestar sin hacer traicion á su fe y á su honra. Hasta este dia, amados conciudadanos, hemos disfrutado la libertad de ser católicos, libertad que no poseeremos más.

»¿No van ellos acaso á convertir nuestras iglesias en templos protestantes? Esta ley ¿no las entrega acaso á renegados estranjeros para predicar aquí contra nuestros padres? Ciudadanos de un pais libre, cuando deseeis celebrar vuestro culto, ¿no os vereis forzados á esconderos en algun granero, ó no os vereis más bien obligados á buscar

una iglesia en tierras estrañas? En el canton de Ginebra no se conoce más la libertad de conciencia.»

Tal es el lenguaje de las altas autoridades católicas en la víspera del dia en que debia votar la funesta ley de la organizacion del culto. En idénticos términos se espresaban los demas católicos en otra proclama que, en nombre de todos sus hermanos, firmaron 59 de los más notables. En uno y otro documento se exhortaba á los católicos á no votar. El hecho demostró que este llamamiento no fue vano. El apartamiento de los católicos de las urnas fue unánime, habiendo asi dado público y elocuente testimonio de su acendrado espíritu católico.

Aquí creemos oportuno recordar las solemnes demostraciones de ese mismo pueblo en Mariastein y San Mauricio, ya en otra ocasion referidas, cuando 30,000 peregrinos atestiguaron, á la faz de sus tiranos, de qué lado estaban sus afecciones y sus convicciones; demostraciones que pusieron de relieve la impotencia de los *viejos católicos* y demas enemigos de la Iglesia en la Asamblea popular que con gran empeño, y para hacer alarde de fuerza, convocaron en el Jura bernés, puesto que en esta ocasion, contando los músicos, que no bajaban de un centenar, asistieron 600 personas escasamente.

Ginebra ha ofrecido otro contraste aun más marcado. Un testigo ocular de lo ocurrido en la solemne toma de posesion por los nuevos apóstatas, Loyson y comparsa, de la iglesia de San German de dicha ciudad, asegura que á lo más eran 500 las personas presentes á una ceremonia que tanto escitaba, por su novedad y su singularidad, la curiosidad del público.

«De este número, escribe este testigo á *The Tablet*, una quinta parte eran ingleses ó americanos; entre ellos reconocí al dean Standley... Las otras cuatro partes se componian de muchachas de las tiendas de Ginebra y de mozalbetes que evidentemente habian ido á pasar un rato divertido, ademas de cierto número de papamoscas, *gobe-mouches*, de esos que siempre acuden á toda novedad.»

¡Qué diferente espectáculo ofrecian en aquel mismo momento las dos iglesias católicas de Ginebra!

«Me encaminé (es siempre el mismo testigo el que habla) á la iglesia de San José, la más cercana; en ella me interesó vivamente la fervorosa piedad de los fieles allí apiñados. No era posible hallar un sitio, y estábamos tan apretados, que era algo más de agradable. Las naves

tambien, hasta el altar, estaban atestadas de devotos arrodillados... Algo más tarde llegué al edificio que antes era salon de francmasones, y que los católicos han comprado por 175,000 francos para reemplazar la iglesia de San German, de que han sido desposeidos en favor de los *viejos católicos.*

»Es un edificio espacioso, de estilo italiano, y que puede muy bien contener de 10,000 á 12,000 personas. Hasta que se bendiga, la Misa se celebra en una de las bóvedas subterráneas. Cuando entré, la Misa se estaba acabando, y con la luz opaca que formaban las escasas luces del altar de Nuestra Señora, con aquella espesa muchedumbre sepultada en la más silenciosa oracion, la imaginacion no podia menos de recordar las reuniones de los primitivos cristianos en las catacumbas.»

Otra circunstancia demuestra con la mayor evidencia de qué lado están los verdaderos católicos de Ginebra. En esta ciudad, como en Francia, los fieles tienen sillas propias para su uso personal. En la iglesia de San German las habia en crecido número; mas apenas fue este templo entregado á los *viejos católicos*, ni una sola silla quedó; todas, sin una sola escepcion, fueron en el acto trasladadas á la iglesia interina, á la ex-sala de francmasones.

Basta este hecho para poner de manifiesto que un abismo insondable separa á los verdaderos católicos de la nueva secta, y que esta no tiene entre aquellos el más ligero arraigo.

Ni esto sucede solo en Ginebra. Pasa lo propio en toda Suiza, donde el gobierno ha protegido á los adictos de Doellinger, con perjuicio del catolicismo.

Con mayor saña que en ningun otro sitio arde la persecucion en el Jura bernés; pero allí tambien, más que en ninguna parte, reinan la union, la fe y la constancia entre los católicos.

II.

Entre las demas bárbaras leyes decretadas contra los católicos en la república helvética, no es la más benigna la que dispone que las 69 parroquias del canton mencionado se redujeran á 28, y que los párrocos que debian presidirlas fueran elegidos, no segun lo prescriben los cánones y lo establece el Concordato existente entre la Santa Sede y aquel gobierno, sino por medio de elecciones populares; debiendo los elegidos emitir un juramento sobremanera humillante, injusto y perjudicial á los intereses católicos. Como era natural, y en cumpli-

miento de su deber, el clero se levantó unánime contra tan inicua violacion de sus derechos. Ni uno solo de los 69 párrocos y de sus muchos tenientes se halló que cediera ante tamaño atropello.

Mas no por eso se detuvo el gobierno. No hallando en toda la diócesis de Basilea, en que está enclavado el distrito del Jura, un solo sacerdote católico que se rebajara á ser abyecto instrumento de sus planes, el gobierno espidió emisarios á Francia, Bélgica y hasta Prusia, y á fuerza de trabajo y sacrificio alcanzó primero ocho y despues tres sacerdotes que aceptaran tan odiosas condiciones.

Sin que nosotros lo digamos, ya se figurará el lector las costumbres y los sentimientos de estos desgraciados sacerdotes. Sus nombres, sus vidas y milagros se hallan minuciosamente referidos en una serie de cartas por el activo corresponsal de *L'Univers* (1). Nosotros no reproduciremos estas vergüenzas, teniendo presente aquello: *Sunt quibus in dictis videar nimis acer et ultra.*

Baste decir que todos eran sacerdotes suspensos *a divinis* por sus Prelados, por razones que es fácil adivinar.

Dirijamos ahora nuestras miradas á otro espectáculo diametralmente opuesto al que acabamos de aludir.

A pesar de haber sido infructuosos los esfuerzos y las protestas de los diputados católicos del Jura contra las leyes referidas, protestaron tambien contra ellas todas las parroquias, con millares y millares de firmas, el clero en masa y todos los consejos de fábrica, reclamando la propiedad de sus iglesias y casas rectorales, que el gobierno habia resuelto usurparles para entregarlas á los *viejos católicos*. El gobierno permaneció sordo á los clamores de la justicia y de los inocentes oprimidos. Los sacerdotes renegados llegaron, y en todas las parroquias la toma de posesion se hizo por la fuerza y á despecho de toda la poblacion católica, que unánime protestaba contra tan inauditas violencias.

Citaremos solamente los sucesos más notables en los dos principales distritos del Jura: el de Porrentruy y el de Delemont.

El dia 4 de Noviembre cuatro de estos renegados dejaron á Berna, llegando el mismo dia á Delemont para pasar á Porrentruy.

En la breve morada que hicieron en la primera ciudad ningun fondista decente quiso albergarlos, y tuvieron que refugiarse en una especie de meson: tal es su popularidad.

La ojeriza que contra ellos abriga el pueblo es tal, que, no solamen-

(1) Véanse los números de *L'Univers* correspondientes á los dias 8, 12, 15, 18, 22 y 28 últimos.

te viajaban con escolta de civiles, sino que, apenas llegaron á Porrentruy, una compañía de soldados, alojada en las casas de los celosos católicos, ocupó militarmente la ciudad para contener toda demostracion. El alcalde mayor espidió órdenes severas contra todos los que alteraren en lo más mínimo el órden público, y sin embargo no fue posible impedir que los chiquillos de las calles torearan con una serenata de pitos á los odiados huéspedes.

Ya espulsado de su iglesia parroquial el anciano y venerado cura, el 10 del mes pasado fue el fijado para la consumacion del cisma, ó sea la instalacion de los intrusos. «El cielo está triste, escribe el corresponsal de *L'Univers;* la lluvia cae en medio de una neblina que vela el horizonte. Las Misas se suceden en la iglesia de las religiosas de Santa Úrsula, cerrada á los apóstatas. La muchedumbre se precipita á ella, y, piadosa y recogida, asiste á las oraciones recitadas por los sacerdotes fieles.»

Acerca del acto mismo de la toma de posesion, un testigo ocular refiere los siguientes detalles:

«No hubo ni cortejo, ni música, ni banderas. A las ocho y treinta minutos de la mañana, uno de los profesores del colegio escoltaba al sacerdote renegado, M. Pipit de Deramey (1), que se dirigia á pie á la casa del gobernador civil para encaminarse de allí en coche á la iglesia. Pocos momentos despues, tres carruajes llevaban la *santa* falange.

»El alguacil de Berna ocupaba el primer coche, lo que dió márgen á que todo el dia la gente del pueblo no cesara de repetir: *¿ Vieron Vds. al verdugo? Iba el primero.* En la iglesia la concurrencia era sobremanera escasa y preocupada: unas quince mujeres y un centenar escaso de hombres, servidores del gobierno, civiles, empleados públicos, protestantes y hasta hebreos.

»Por la tarde cantaron vísperas. La asistencia era de cuatro hombres y veinte mujeres.

»Al dia siguiente, el intruso dijo la Misa á las ocho, á la que asistian dos libre-pensadores y una mujer de mala vida.

»Mientras que los apóstatas profanaban la iglesia parroquial, se celebraban los oficios á la entrada de la ciudad en un vasto granero, puesto piadosamente á disposicion del clero fiel por un ferviente parroquiano.

»A pesar de la lluvia que no cesaba un momento, la muchedumbre,

(1) Este mismo corresponsal dice que Deramey, entre otras cosas, tomó parte en los sucesos de la *Commune* de Paris.

ó por mejor decir la parroquia entera, se apiñaba en este local y en el patio contiguo... En lugar de vísperas, se dió la bendicion con el Santísimo Sacramento en la iglesia de las Ursulinas, que solo dista algunos pasos de la parroquia. La concurrencia era inmensa; invadia hasta los escalones del altar. Hé aquí el primer acto de esta vil comedia.»

Idéntica á la referida es la narracion de otros corresponsales. Todos están de acuerdo en que la ausencia de los católicos de todos los actos y ritos celebrados por los intrusos fue absoluta, mientras que la afluencia á las funciones del culto católico era en todas ocasiones verdaderamente asombrosa.

Lo ocurrido en Porrentruy se repitió al pie de la letra en Delemont. El mismo escenario, el mismo aparato de la fuerza pública, la misma asistencia de los funcionarios públicos que hubo allá, hubo aquí. En uno y otro sitio los verdaderos fieles brillaron por su ausencia. Otro corresponsal, al describir la entrada de los sacerdotes renegados en Delemont, escribe:

«Por lo demas, no hubo ningun ruido, ningun tiro, ninguna bandera. *Siete* pobres músicos que tenian sed y que atormentaban sus instrumentos para estrujar algo con que humedecer sus áridas fauces. En las calles, gendarmes, gendarmes y más gendarmes. Los chiquillos por las calles gritando *¡Apóstatas! ¡Apóstatas!* y despues, nada, nada y nada.»

Esto en cuanto á la secta oficial. Muy diferente es el cuadro que presentan los católicos, á pesar de ser despojados, espulsados de sus iglesias, proscritos por la república. Aprovechando los generosos ofrecimientos de un fervoroso católico, se celebró en su huerto, y bajo un pobre tinglado, el santo sacrificio de la Misa.

El recogimiento y la piedad eran dignos de las Catacumbas. La concurrencia era inmensa, y por la tarde el espectáculo fue aun más conmovedor. La parroquia entera se trasladó, para cantar vísperas, al santuario de Nuestra Señora de Vaubourg, distante una media legua de Delemont. La afluencia fue inmensa, y mientras que en la ciudad los *intrusos* apenas podian reunir *treinta* personas para sus oficios, la santa montaña estaba cubierta de peregrinos que llenaban el santuario y todos los alrededores.

Los hechos espuestos demuestran con la mayor evidencia que en las dos ciudades, cabezas de partido del distrito del Jura, los católicos se mantienen unidos y fervorosos, mientras que los pretendidos *vie-*

jos católicos, heridos de esterilidad, se hallan en tan reducido número que se ignoraria su existencia si las autoridades no hubiesen hecho con ellos causa comun. Esto mismo sucede, de una manera más palpable, en las poblaciones, en las aldeas y en la gente del campo, por lo general menos corrompida y más adicta á las creencias y prácticas religiosas que los vecinos de las populosas ciudades. Con todo, séanos lícito citar algunos ejemplos:

«Hasta la fecha, escribe un testigo ocular, las parroquias continúan rechazando enérgicamente á los intrusos. Desde mi última carta, tres han tomado posesion del puesto que les ha proporcionado su apostasía. En todas partes la acogida ha sido igual. En Courgenay se demostró tan poco simpática al sacerdote cismático, que la banda del pueblo, al par que se negó á prestar su cooperacion á la ceremonia de su instalacion cuando hacia su ingreso en una iglesia casi vacía, festejó con una serenata al jóven sacerdote que administraba la parroquia de un año á esta parte.

»En Glosclier, en el distrito de Delemont, el intruso fue recibido de una manera aun menos halagüeña. En la ceremonia de su instalacion no habia más que el alcalde del lugar, su secretario, dos criados, pocos obreros del ferro-carril y cinco ó seis curiosos de la parroquia.

»Finalmente, en Liesberg, en el distrito de Lauson, hubo la misma abstencion, ó, mejor dicho, completa abstencion. A la instalacion del intruso no asistieron más que el instalador, el instalado y el alcalde. La parroquia, como si no fuera más que un solo hombre, se retrajo completamente.»

Para nuestro objeto basta y sobra lo dicho: detenernos más seria perder tiempo y trabajo.

EL PRINCIPIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA INGLESA.

La semilla puesta por los Obispos ingleses en el sínodo de Westminster que acaba de celebrarse, empieza ya á dar su fruto.

De las muchas y gravísimas cuestiones que hoy agitan al mundo, acaso la más importante es la de la educacion. Es un hecho indudable que entre esa gente bulliciosa y llena de ambicion que se ocupa de política, hay un partido formidable cuyo objeto es abolir de la tierra todas las religiones, especialmente la fundada en la revelacion. De aquí la esclusion de Dios en las leyes, en la administracion y en la familia. Pero es contra las escuelas donde concentran todos sus

esfuerzos. La razon es evidente; pues como fueren educadas, así serán la naciente y las futuras generaciones. En Inglaterra, este partido, si bien no tan numeroso como en otros pueblos, es sin embargo sumamente activo é inteligente. Merced á su perseverancia, ha conseguido traer á sus ideas á hombres eminentes.

El mismo Mr. Gladstone, antes tan celoso defensor de la educacion religiosa, parece ahora inclinarse á ceder á las exigencias de la liga de Birmingham. De hecho, ya en Inglaterra la separacion de la instruccion de la religion existe de varios años á esta parte, á lo menos en la educacion superior. En las Universidades de Cambridge y de Oxford el anglicanismo no es más que una forma, y en la de Lóndres ni esta se conserva.

Las consecuencias de este estado de cosas son infalibles y sobremanera funestas. Penetrados de esta verdad, los Obispos, cual celosos Pastores, estudian há ya tiempo el remedio á tamaño mal. Congregados en el colegio de San Edmundo, del arzobispado de Westminster, determinaron con santo atrevimiento echar los cimientos de una Universidad en que la juventud católica encontrara todas las ventajas en literatura y ciencia que hallaria en Oxford ó Cambridge, sin ninguno de los peligros y males que hay en estas. Atendido el escaso número de católicos, este proyecto parecia superior á sus fuerzas, y por consiguiente se temia hubiera sido necesario diferirlo á una época remota. Pero los que confian en Dios y en su providencia se guian por raciocinios muy diferentes de los de la humana sabiduría. Dirigidos y alentados por la Silla Apostólica, los Obispos no han titubeado en poner mano á la obra sin ulterior dilacion. En una carta-circular dirigida á cuarenta y cuatro de los más respetables católicos ingleses, el Arzobispo de Westminster traza los fundamentos de la nueva Universidad, y bosqueja las principales líneas del futuro edificio. En breve preámbulo, el celoso metropolitano declara haber llegado el momento de proveer los medios de una educacion más elevada para los jóvenes católicos de diez y ocho ó diez y nueve hasta veintiuno ó veintidos años de edad.

Efectivamente: como observa *The Tablet*, veinte años há la necesidad de esta educacion no era tan apremiante, no tanto por el crecido número de católicos, como por el cambio social que ha tenido lugar entre ellos. Entonces los católicos eran menos de los que ahora son, y contados eran los que se dedicaban á las carreras de órden superior ó entraban en la arena de la vida pública. Hoy hay en esto un cambio notable. Durante el último cuarto de siglo las clases alta y media, á lo menos en su parte superior, han recibido un incremento con-

siderable, y mientras muchos más católicos que antes aspiran ahora á los empleos públicos, el desarrollo reciente del sistema de exámenes para todo cargo oficial hace indispensable que los estudios sean más profundos y más vastos.

A llenar este vacío se dirige este primer paso para una Universidad católica. Los cuarenta y cuatro católicos (treinta seglares y catorce eclesiásticos) son los destinados, por eleccion de la gerarquía eclesiástica, á llevar á cabo el plan proyectado. Llevarán el nombre de *Consejo* ó *Senado*, y estarán revestidos de los oportunos poderes para deliberar y recomendar en todo lo que se refiera á estudios, exámenes, premios, becas, etc.; en la eleccion de las listas de profesores, y en general en todas las materias relativas á los estudios superiores.

Y como quiera que la más apremiante necesidad, en los momentos actuales, es la de un colegio en que los aspirantes á los puestos públicos, en Inglaterra ó fuera de ella, al ejército, á los deberes de la vida pública y á otras profesiones, puedan, bajo profesores y directores católicos, alcanzar un conocimiento más vasto de los idiomas modernos, de historia, de legislacion constitucional, de física, en cuanto es aplicable á ciertas carreras, y sobre todo de filosofía y religion, los Obispos han resuelto fundar un colegió, rodeado de otros edificios, bajo el cuidado de idóneas personas, y que sean complemento de aquel.

Los Prelados confian que, aumentándose los recursos segun las necesidades, otros establecimientos de igual naturaleza se fundarán en varias partes de Inglaterra, siempre bajo el amparo y la ayuda del mencionado *Consejo* ó *Senado*.

Movidos por gravísimas consideraciones, resolvieron los Prelados que en el barrio de Kensington se estableciese el nuevo colegio.

Esta eleccion no podia ser más acertada. Allí se está formando una nueva ciudad, con todo el desahogo y ventajas exigidas por la higiene; á ella acude lo mejor de la presente generacion, y tiene libres vastas praderas en que, con toda comodidad, podrán levantarse los nuevos edificios que exija el desarrollo de la naciente Universidad.

Eleccion no menos discreta ha sido la de confiar la direccion del futuro colegio á Mons. Capel, uno de los miembros más distinguidos del clero inglés, bien conocido en Europa por su gran elocuencia y por su vasta doctrina, de que el Señor se ha servido para la conversion á la Iglesia católica de un número considerable de distinguidos personajes, anglicanos por regla general.

Finalmente, prenda de que al nuevo establecimiento no ha de faltarle la proteccion del cielo, es la especial bendicion que le ha dispensado el Padre Santo.

Otra consideracion nos inspira la mayor confianza en el buen resultado que ha de coronar los esfuerzos del Episcopado inglés, y es que el nuevo establecimiento responde á una necesidad hace mucho tiempo sentida, y es una mejora reclamada vivamente por la opinion pública.

La terrible persecucion que habian sufrido los católicos ingleses durante tres siglos, no solo les privó de los medios de una ilustrada educacion, sino que ellos mismos se vieron escluidos de los cargos públicos, y escasos sobremanera eran los que alternaban en las clases altas. El *bill* de la emancipacion católica, sancionado en 1829, debido á la elocuencia y los esfuerzos de Daniel O'Connell, hizo desaparecer las odiosas distinciones que redundaban en perjuicio de los católicos. Mas si ante la ley fueron desde entonces iguales con sus conciudadanos anglicanos, no lo fueron en realidad, puesto que aquellos poseian y poseen abundantes establecimientos para educar á la juventud, mientras los católicos carecian, y aun carecen de todo, hasta de las escuelas más elementales. Con esta disparidad, no les era posible competir con los anglicanos, á cuyas aulas no podian acudir aquellos, prohibiéndoselo las más altas consideraciones religiosas y sociales. Sentian hondamente los católicos esta inferioridad, y de ello se quejaban amargamente, mientras los Prelados estaban convencidos de que no podia esperarse estuviesen los fieles por largo tiempo escluidos, por falta de estudios, de las ventajas públicas y particulares de que gozaban los protestantes.

El establecimiento, pues, que bajo los auspicios del Padre Santo y del Episcopado inglés se ha inaugurado, responde á esta necesidad y satisface al mismo tiempo á la opinion pública católica en Inglaterra.

LOS PERSEGUIDORES PRUSIANOS EN ALEMANIA.

Con acelerada rapidez la persecucion en Alemania continúa su camino de impudente perfidia y de violencia brutal. En la parte occidental, el Arzobispo de Colonia, Mons. Melchers, ha sido condenado al pago de 1,200 thalers en multas, ó bien á la cárcel por doce meses. En la oriental, al venerable Primado de Polonia, Sr. Ledochowsky, Arzobispo de Possen, se le han confiscado su carruaje y sus caballos; él mismo no hubiera evitado el ultraje de la cárcel si la declaracion de los facultativos, certificando que era imposible moverle (el ilustre Prelado acaba de entrar en la convalecencia de un ataque de tifus), no hubiese hecho temer á los satélites del príncipe de Bismark que

tal vez la víctima no pudiera sobrevivir al proyectado ultraje. No cabe duda que el gobierno ha resuelto, si puede, destruir enteramente la organizacion y suprimir el ejercicio de la Religion católica. No hay fondos bastantes que puedan sostener el conflicto con multas, que se aumentan sin límites. Sirva de prueba el ejemplo de Mons. Melchers, que ya ha sufrido seis sentencias de 200 thalers cada una, no estando más que al principio de lo que le está reservado. En este momento están suspendidas sobre su cabeza otras nueve idénticas condenas, y como los pretestos para la hostilidad del gobierno son siempre los mismos, es manifiesto que los tribunales repetirán sus fallos anteriores.

¿Y por qué el Arzobispo de Colonia ha sido sentenciado como un criminal? ¿Por qué el Arzobispo de Possen ha sido condenado? Sencilla y puramente, segun confiesan sus mismos perseguidores, porque sostienen que pertenece á la autoridad episcopal, y no á la magistratura civil, nombrar á los ministros del altar. Mons. Melchers no ha reconocido ningun derecho en el presidente de Colonia para autorizar el nombramiento de curas y párrocos católicos, cabalmente como el Arzobispo de Westminster no admite, y nadie pretende poseerlo. ningun derecho en los lords-lugartenientes de Middlesex, Essex y Hertfordshire para autorizar los nombramientos de los curas y párrocos católicos en la diócesis que le ha sido confiada. Los periodistas ingleses que denuncian la culpabilidad del Episcopado prusiano, pueden consolarse reflexionando que, no solo en tiempos pasados leyes opresoras hicieron culpables de igual crímen al Episcopado inglés, sino que tambien seria la cosa más sencilla del mundo hacer á la presente gerarquía católica tan criminal como lo son sus ilustres hermanos en Alemania.

Para ello bastaria someter al Parlamento británico copias de las leyes Falk, aprobarlas por mayorías abrumadoras de diputados como Whalley, y alcanzar á las mismas la real sancion. Ni un solo Obispo católico en Inglaterra obedeceria tales leyes, y ni un solo Obispo católico en Alemania puede obedecerlas. Para tener gran abundancia de criminales, basta declarar que lo justo es injusto.

El corresponsal prusiano de *The Times* repite esta semana la manoseada calumnia de que el clero católico de Alemania recibió órdenes de Roma de predicar contra la unidad alemana, y que esto fue la causa de la accion del gobierno prusiano. Este buen corresponsal debe ser á la vez el más crédulo y el más incorregible de los narradores de cuentos, porque ha repetido esta ficcion á pesar de las refutaciones cien veces reiteradas, y en cada caso debió saber que él estaba refiriendo lo que nó era verdad. *The Times* trata con frecuencia á los

católicos con probidad y cortesía; pero los desahogos de su corresponsal prusiano, en todo lo que se refiere á la Iglesia católica, están invariablemente teñidos de parcialidad; y un escritor que habitualmente se deja arrastrar por aserciones como la indicada, se separa solamente de una manera imperceptible de los autores de las despreciables invenciones que pone en circulacion. Jamás el clero católico de Alemania recibió órdenes de Roma para predicar contra la unidad alemana, y si las hubiese recibido no las hubiera obedecido. Los Estados alemanes son los jueces de la constitucion civil, recomendada por un ilustrado patriotismo, y la Iglesia católica, en su Cabeza suprema como en sus más humildes miembros, se ocupa tanto de la unidad alemana como de la unidad escandinava, ó de la unidad china, ó del acto de la confederacion de los dominios del Canadá, ó del movimiento del gobierno autónomo *(Home rule)* en Irlanda, ó de los poderes del gobernador general de India, ó de la guerra con los Ashantees, ó de cualquier otro asunto que no se refiera necesariamente á la fe y á las costumbres.

A los ojos del Soberano Pontífice, lo mismo absolutamente es un católico aleman, que un católico francés, ó inglés, ó griego, ó americano, ó blanco, ó negro. Un gobierno francés, ó austriaco, ó bávaro, no puede dar á los católicos, en cuanto católicos, más que la tolerancia ó proteccion de su fe; y si el gobierno prusiano les diera esta tolerancia ó proteccion, la Santa Sede se conformaria á cualquier arreglo civil que tuviere á bien hacer. Por lo que toca á los católicos alemanes, tan lejos estaban al principio del nuevo imperio de iniciar una política de hostilidad á Prusia, que su primer esfuerzo fue el de procurar que la Constitucion prusiana se estendiera á todo el imperio. Tan lejos estaban los católicos de odiar el sistema prusiano, que trabajaron para hacerlo universal.

Rodeado de trabas en Wurtemberg, con vínculos en Baviera y molestado en Sajonia y Baden, solamente en Prusia, y bajo la Constitucion prusiana, disfrutó el catolicismo casi completa libertad. Estaban agradecidos por esta libertad, y la primera intimacion de que debia cesar este agradecimiento vino, no de Roma, sino de Berlin. A la tentativa de los católicos de estender la antigua libre Constitucion prusiana al imperio entero, el gobierno contestó con una negativa. Esta negativa no fue más que el primer paso de una serie de medidas que se han sucedido rápidamente. Primera, la supresion del ministerio católico de asuntos eclesiásticos; segunda, la secularizacion de las escuelas; tercera, la ley sobre los supuestos abusos en los Seminarios; cuarta, el mantenimiento de los profesores escomulgados en las cáte-

dras católicas de Teología; quinta, el destierro de los Jesuitas; sesta, la abolicion formal de las garantías constitucionales en favor de la libertad religiosa, y sétima, la prohibicion de la Religion católica por los decretos Falk.

Toda la historia puede compendiarse en pocas palabras. Prusia, habiendo prosperado por su respeto á la fe de sus poblaciones católicas, apenas alcanzó la supremacía sobre Alemania, y, como ella se imagina, sobre el mundo, al momento se opuso á la estension de las libertades de su antigua libre Constitucion á Alemania, y en seguida pasó á abolirlas en sus propios Estados. No son, pues, los católicos los que han vuelto las espaldas al pasado; ha sido el gobierno prusiano el que lo ha renegado, y el que ahora, sin escrupulizarse, inventa esta acusacion para cubrir su violacion de la Constitucion de Prusia misma.

La oportuna carta al Emperador, publicada en el *Mainzer-Journal*, coloca esta miserable tiranía en la luz más clara y manifiesta. El Emperador ha acusado de deslealtad al clero aleman. «Si nosotros hemos violado la ley, ¿por qué no hemos sido juzgados por los tribunales? Si no hay motivo para juzgarnos, ¿cómo se osa estigmatizarnos de desleales?» El dilema es inevitable. Ó los Obispos son traidores, ó son súbditos que obedecen las leyes.

Si lo primero, ¿por qué no se les forma espediente jurídico? Si lo segundo, entonces se ha impuesto á S. M. Imperial por la mendacidad de algunos deliberadamente calumniadores detras de los bastidores. Mas no por eso eximimos al Emperador de una gran parte de responsabilidad. Él no debia permitir que se hubiese lanzado tal acusacion sin aducir las pruebas; y cuando averiguó que no se alegaba ninguna, debia haber callado. La persecucion presente no puede tampoco defenderse bajo el pretesto de que se cedia á la presion popular.

El sentimiento católico está ahora, en verdad, escitado sobremanera, y puede ser más difícil aplacarlo que suscitarlo; sin embargo, acerca del orígen de la persecucion nada tuvo de espontáneo. El príncipe de Bismark y un puñado de francmasones en Berlin, en Munich y en otros sitios, manejaron todo el asunto. Sus maquinaciones han producido amargos frutos, y probablemente los producirán aun más amargos para ellos mismos y para sus víctimas.

(The Tablet.)

LA NUEVA SECTA.

Por fin los *católico-liberales* se han decidido á formar su *Credo* y publicarlo. Constituidos en Suiza bajo la direccion de su primer Sumo Pontífice, el ex-fraile que para sellar su propia ignominia sigue llamándose *Padre Jacinto*, acaban de eructar un programa religioso, á guisa de compañía de saltimbanquis que anuncian por carteles sus habilidades estupendas. Hé aquí, segun parece, los principales artículos del símbolo flamante:

«1.° Tanto para la celebracion de un ridículo sacrilegio que se llamará *Misa*, como para las oraciones y administracion de la farsa no menos sacrílega, que se llamará *Sacramentos*, cada nacion usará su idioma propio; es decir, el dogma, la moral y la liturgia de la nueva Religion quedarán á merced de todas las variaciones que incesantemente van trasformando la lengua viva de los pueblos, resultando de aquí que la misma palabra con que ayer se espresaba una verdad ó un concepto sublime, signifique mañana un error monstruoso ó se convierta en una frase indecente.

»2.° El sacrílego remedo del celestial banquete, á que los *católico-liberales* llamarán «Sagrada Cena» se administrará bajo las dos formas de pan y de vino; de vino sobre todo. Parece que con esta restauracion de una práctica, legítima durante algun tiempo en la Iglesia católica, y posteriormente abolida por la misma, se quiere adular al cisma ruso, que efectivamente sigue usando la comunion bajo dos especies. Dicho se está que la tal comunion de los *católico-liberales* lo mismo se puede recibir bajo las formas de pan y vino que en tortas de manteca de Flandes.

»3.° La confesion auricular dejará de ser obligatoria; cada fiel católico-liberal podrá en esta parte arreglar sus cuentas con Dios, salvo álgun caso supremo en que, por supuesto voluntariamente, crea oportuno confiar al sacerdote (ó al barbero de la esquina, que para el caso es igual) la situacion íntima de su alma.

»4.° Se pondrá indistintamente en manos de todo fiel de la nueva iglesia la Sagrada Biblia, para que cada cual la entienda y aplique su testo como mejor le convenga. Este es uso protestante, en cuya virtud cualquier tendero devoto puede sacar de cualquier capítulo del *Génesis* (vamos al decir) que cuando él compra, la vara tiene cinco cuartas, y cuando vende, no tiene más que tres.

»5.° El pueblo elegirá sus párrocos. Suponemos que este derecho

electoral se dará tambien á las mujeres; y será muy justo, porque así se las facilita medio de agenciar su novio favoreciendo con su voto al candidato; pues han de saber, si ya no lo han sospechado nuestros lectores, que...

»6.° Los sacerdotes podrán casarse...»

Hubiera comenzado por aquí la nueva secta, y se habria ahorrado todo ese cúmulo de tonterías é impiedades con que se exhibe á la admiracion de las gentes. Ya Erasmo decia, tres siglos há, que la herejía acaba siempre, como las comedias, en boda. Y aun pudo decir más: á la pregunta: «¿Qué es toda secta, qué es todo cisma, qué es toda forma y todo grado de rebelion ó de hostilidad contra la Iglesia de Jesucristo?» puede responderse siempre con toda seguridad: «Es un ingenioso hallazgo de curas que quieren casarse, de seglares que se quieren descasar, de embusteros que quieren mentir con Bula, y de usureros que desean llenar la hucha con sangre de los pobres.»

Y todo esto, efectivamente, son los *neo-católicos* jacintianos. Con sabio acuerdo han procedido al fundar su cenáculo en Suiza, donde al lado de numerosos católicos, honra de la humana dignidad y gloria de la Iglesia, existe desde los tiempos de la Reforma la turba más ejemplar que Europa conoce de galopines.

Debe ademas agradecérseles que por fin se hayan decidido á formar iglesia, pues la verdad es que mientras se han mostrado como mera escuela filosófico-política, eran poderosos á producir gran confusion en no escaso número de gentes sinceramente católicas. Todos esos errores y todas esas impiedades que hoy, apareciendo en forma de religion positiva y de culto organizado, los muestran como son, es decir, una más entre las innumerables sectas del monstruo fecundo llamado protestantismo, se propagaban con eficaz insidia mientras aparecian bajo la forma de doctrinas sociales y de instituciones políticas.

De hoy en adelante esos desdichados ya no osarán apellidarse *católicos*, pues todo el mundo sabe ya hoy auténticamente lo que en rigor querian decir y lo que de hecho se proponian con aquellos sus alardes de tolerancia en materia de religion, con todas aquellas sus pérfidas invitaciones á la Iglesia católica para que se adecuase á las exigencias del *espíritu moderno*, con todas aquellas acusaciones de *exageracion* que lanzaban contra los que, gracias á Dios, no hemos aceptado nunca la enseñanza de los padres de la iglesia liberal, antes por el contrario hemos creido que todos sus pistos doctrinales y todas sus maniobras conciliadoras no eran sino impías tentativas para alterar la pureza y la integridad de nuestra fe sacrosanta.

Vayan, pues, en hora buena á sepultarse en el comun abismo de tantas y tantas especies y formas de impiedad como la fundamental herejía protestante ha engendrado en el espacio de tres siglos; y perdiendo de una vez el apellido de *católicos*, quédense solo con el de *liberales*, acabando de demostrar, por su misma abjuracion solemne, por ese su conato mismo de fundar un catolicismo nuevo, la justísima razon con que, bajo el nombre de *liberales*, hemos designado siempre, no á los partidarios de tal ó cuál régimen político, no á los simples enamorados de tal ó cuál forma de gobierno, sino á los maestros y discípulos de una escuela que, disfrazada de partido político, se propone nada menos que raer de la haz del Estado, del fondo de la sociedad, y hasta de la memoria de los hombres, el culto único verdadero del único verdadero Dios.

Felicitémonos, sí, felicitémonos de que al fin haya dejado de parecer lo que querian, y de que parezcan lo que son y lo que siempre fueron, miserables siervos de la tiranía cesárea, que hoy se vale de ellos en Suiza para destruir la antigua libertad de aquella Confederacion, ciertamente no ingloriosa, del propio modo que de sus afines y cómplices se ha servido en todas las demas naciones para destruir la Constitucion tradicional, garantía de la independencia, del honor y de todas las legítimas libertades de los pueblos.

La nueva secta nace, en efecto, como han nacido todas, bajo la proteccion de un Estado que quiere emanciparse absolutamente de todo género de autoridad divina, y probablemente por iniciativa del cesarismo germánico, á cuya ambicion sirven los *neo-católicos jacintianos* en Suiza, como los *viejos católicos* (*ó católicos rancios)* en Alemania, como los *católico-liberales* en Francia, Italia y España, y finalmente, como en todas partes todos estos bandos de pérfidos transaccionistas, anubladores sistemáticos de toda verdad, mutiladores sistemáticos de todo bien, apóstoles, evangelistas y ministros de un falso *órden social.*

Salga, salga la verdad del fondo mismo de la impaciencia de sus eternos adversarios. Salgan sus doctrinas de las tinieblas con que ellos las habian velado; muestren de una vez el verdadero sentido de todas sus evoluciones políticas, y acabemos de ver, en fin, organizada bajo su bandera propia la hueste del despotismo engendrado por la impiedad, que ha de mantener la última batalla contra la hueste de la libertad, engendrada por la fe de Jesucristo.

(El Mundo.)

ACTA DE LA SOLEMNE ABJURACION DE LOS ERRORES PROTESTANTES DEL PRESBÍTERO D. JOSÉ PEREZ MARTINON.

En la ciudad de Montilla, á 16 de Noviembre de 1873, D. José Perez Martinon, presbitero, ministro que fue de la secta presbiteriana, ante D. José de los Angeles y Salas, presbítero arcipreste y cura párroco de la de Santiago de la misma, delegado por el Excmo. é ilustrísimo Sr. Obispo de Córdoba, Dr. D. Juan Alfonso de Alburquerque, para este acto, por ante mí el notario eclesiástico, siendo las diez y media de la mañana, y constituidos en el presbiterio del altar mayor de dicha parroquia, con asistencia del respetable clero y autoridades civiles de la misma, despues de una breve oracion, y con voz sentida, pero clara, firme y sostenida, dijo: «Yo D. José Perez Martinon, presbítero, natural de Andújar, diócesis de Jaen, nacido y educado en el seno de la Santa Iglesia católica apostólica romana; que hace once meses tuve la desgracia de abrazar una de las sectas protestantes, movido por la culpable curiosidad de escudriñar las divinas Escrituras, pretendiendo entender y esplicar con la pequeñez de mi razon su sentido, con lo que sobreponia mi propio juicio á la divina revelacion, adoptando así, sin consultar con nadie, el libre exámen de las Sagradas Escrituras, todo ocasionado por un estudio tan pertinaz como somero de algunas obras del filosofismo moderno, negando como lógica consecuencia el magisterio infalible de la Iglesia y el primado de honor y jurisdiccion del Romano Pontífice, sucesor legítimo de San Pedro, y por ende toda eclesiástica gerarquía, aceptando despues casi todos los errores contenidos en la profesion de fe de Westminster, segun la reconoce y acepta la secta presbiteriana bajo los principios calvinistas, y se hallan difundidos como sistema teológico en la obra lata de Juan Turretini, edicion latina:

»Por la presente pública y solemne retractacion de los mencionados errores, que ante el Sr. D. José de los Angeles y Salas, arcipreste y cura párroco, como delegado del Excmo. Sr. Obispo, y ante el clero y pueblo de esta católica ciudad, hago libre y espontáneamente, sin violencia, coaccion, miedo ó causa alguna que pueda destruir el acto, de todo punto voluntario, movido solo por la gracia de Dios, á que no debo ni quiero en conciencia resistir, abjuro y detesto todas las doctrinas erróneas que he profesado, y me separo para siempre de la secta á que he sido afiliado en el tiempo de mi lamentable estravío: y al volver de nuevo á la Iglesia católica con fe firme y verdadera, creo y confieso con fe firme y hago profesion de todas las cosas que están

contenidas, tanto general como particularmente, en el Símbolo niceno-constantinopolitano, á saber: Creo en un solo Dios, Padre Omnipotente, Criador del cielo y de la tierra, y de lo visible é invisible; y en un solo Señor Jesucristo, Hijo unigénito de Dios y nacido del Padre ante todos los siglos, Dios de Dios, luz de luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no hecho; consubstancial al Padre, y por quien fueron hechas todas las cosas; el cual por nosotros los hombres y por nuestra salvacion descendió de los cielos y tomó carne de la Vírgen María por obra del Espíritu Santo, y se hizo hombre: fue tambien crucificado por nosotros, padeció bajo el poder de Poncio Pilato y fue sepultado; y resucitó al tercero dia, segun estaba anunciado por las Escrituras; y subió al cielo, y está sentado á la diestra del Padre, y segunda vez ha de venir glorioso á juzgar á los vivos y los muertos; y su reino será eterno. Creo tambien en el Espíritu Santo, Señor y vivificador, que procede del Padre y del Hijo; quien igualmente es adorado y glorificado con el Padre y con el Hijo; que habló por los Profetas; y creo ser una la santa católica y apostólica Iglesia. Confieso un Bautismo que sirve para perdonar los pecados, y aguardo la resurreccion de los muertos y la vida del siglo futuro. Amen.

»Admito y abrazo firmemente todas las tradiciones apostólicas y eclesiásticas, y todas las demas observaciones y constituciones de la misma Iglesia.

»Admito tambien la Sagrada Escritura en el sentido que le da y le ha dado siempre la Santa Iglesia nuestra Madre, á la que pertenece juzgar del verdadero sentido é interpretacion de las Sagradas Escrituras; protesto que no la entenderé ni interpretaré jamás sino segun el consentimiento unánime de los Padres de la Iglesia.

»Profeso que hay verdadera y propiamente siete Sacramentos de la nueva ley, instituidos por Nuestro Señor Jesucristo, y que son necesarios para la salvacion de cada uno de los hombres, aunque no á todos les sean necesarios; que estos sacramentos son el Bautismo, Confirmacion, Eucaristía, Penitencia, Estremauncion, Órden y Matrimonio, y que confieren la gracia; que entre estos sacramentos el Bautismo, la Confirmacion y el Órden no pueden reiterarse sin sacrilegio. Tambien recibo y admito las ceremonias recibidas y aprobadas por la Iglesia católica en la administracion solemne de todos los Sacramentos. Abrazo y recibo todo lo que ha declarado y definido relativo al pecado original y la justificacion.

»Acepto las doctrinas contrarias á los errores modernos espuestas respectivamente en las Alocuciones y Encíclicas de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, con especialidad en la *Quanta cura* y el

Syllabus que le acompaña, cuyos errores condeno tal como por la misma han sido condenados.

»Prometo, voto y juro que esta fe que confieso, y cuya profesion voluntaria hago en este solemne momento, es la verdadera fe católica, fuera de la cual no hay salvacion; que la conservaré y profesaré constantemente, con ayuda de Dios, hasta el último momento de mi vida, y que obligaré en lo que yo pueda á los que dependan de mí, ó dependiesen por razon de mi ministerio, á que la guarden, enseñen y prediquen.»

Seguidamente leyó un discurso relativo á su anterior acto, que por sus sentidas frases interesó la sensibilidad del auditorio, el que, una vez terminado, dió lugar á que el referido señor arcipreste ocupara la cátedra sagrada, y en una breve oracion, que por su doctrina eminentemente católica, cópia de razones y formas cultas y elocuentes, arrancara muchas y fervientes lágrimas al numerosísimo auditorio, que apiñado invadia las naves de la parroquia, llevó el convencimiento á la inteligencia y el sentimiento al corazon, terminando por último tan religioso como brillantísimo acto con un solemne *Te Deum*, que, entonado por el precitado señor arcipreste, y continuado á toda orquesta por la capilla de música, llegó á coronar la fe viva y ardiente de este vecindario.

En testimonio de lo cual se levanta este acta, que firma el señor arcipreste, como delegado de S. E. I., y el Sr. D. José Perez Martinon, de todo lo cual, yo el notario eclesiástico, certifico.—José de los Angeles y Salas.—José Perez Martinon.—Francisco Lopez Campos.

Concuerda á la letra con su original, que obra en el archivo de mi cargo. Montilla 17 de Noviembre de 1873.—Francisco Lopez Campos, notario eclesiástico.

(Boletin eclesiástico de Córdoba.)

DUDAS SOBRE LA BULA DE LA CRUZADA.

El Obispo de Santander espuso á la Sagrada Congregacion que, no obstante que por el Breve de oratorio privado solamente se concede celebrar en él una Misa cada dia, y ademas se declare que las demas personas, fuera de las espresadas en él, no están libres de la obligacion de oir Misa los dias festivos, aunque la oigan en dicho oratorio, sin embargo dudan los autores, aun de primer nota, si es lícito en virtud de la Bula de la Cruzada celebrar muchas Misas cada dia, y si

cumplen con el precepto en los dias festivos todos aquellos, sin diferencia, que oyen Misa en semejante oratorio.

En las Letras Apostólicas en forma de Breve se concede «el que por la autoridad apostólica se pueda conceder licencia para que los suplicantes, y cada uno de ellos, puedan libre y lícitamente hacer celebrar una Misa cada dia por medio de cualquier sacerdote, en los oratorios privados de sus casas (con tal que no se haya concedido otra licencia de oratorio, que aun dure), en su presencia, de sus hijos, consanguíneos y afines, que vivan con ellos en la misma casa, y de su familia; y en cuanto á los oratorios de las casas de campo, tambien en presencia de sus huéspedes nobles, pero sin perjuicio de los derechos parroquiales, y escepto los dias de Pascua de Resurreccion, Pentecostés, Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y otras festividades de las más solemnes del año. Queremos, no obstante, que los hijos, consanguíneos y afines puedan oir dicha única Misa, estando presentes los esponentes, ó alguno de ellos, pero nunca la pueden hacer celebrar; y que los familiares que no son necesarios actualmente para su servicio al tiempo que se celebra la Misa, aunque se hallen presentes á ella, no se tengan por libres de la obligacion de oirla en la iglesia en los dias festivos de precepto.»

En la Bula de la Cruzada se concede privilegio para que los que la tienen «puedan celebrar por sí mismos, si son sacerdotes, ó hacer celebrar por otro Misas y Divinos Oficios en presencia suya, de sus familiares, domésticos y consanguíneos, una hora antes de amanecer, otra despues de mediodía, y que asistan á los Divinos Oficios en tiempo de entredicho, en las iglesias en que se permitiere de cualquier modo celebrar los Oficios Divinos durante el entredicho, ó en el oratorio privado destinado solamente para el culto divino, el cual ha de visitar y designar el Ordinario, aun en tiempo de entredicho, para el que no hayan ellos dado causa, ni impedido el que se quite, y obtenida para esto la facultad del Comisario general.»

Se propone, pues, á vuestra deliberacion:

«1.º Si en virtud de la Bula de la Cruzada se pueden celebrar cada dia muchas Misas en el oratorio privado, en vez de una que se concede en el caso.

»2.º Si cumplen con el precepto de la Misa en los dias festivos todos aquellos, sin diferencia, que la oyen en oratorio privado, con tal que tengan la Bula de la Cruzada, como se propone en el caso.

»Á 15 de Julio de 1797.—La Sagrada Congregacion de los Eminentísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, intérpretes del Conci-

lio Tridentino, respondió á la primera y segunda duda: QUE NO.— J., CARD. ANTIC., *Prefect.—Julió Gabriel*, secretario.—Lugar del sello.»

A las anteriores dudas y respuestas, tomadas del *Boletin eclesiástico* de la diócesis de Lérida, que ademas se encuentran en el *Tratado de indulgencias* del Illmo. Bouvier, impreso en la misma ciudad de Lérida el año 1852, vamos á agregar otra, no menos importante y debatida, sobre los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada.

Se ha sostenido por muchos teólogos españoles y algunos estranjeros, fundados en aquella frase del párrafo segundo de la Bula de la Santa Cruzada, *etiam tempore interdicti* (aun, ó tambien en tiempo de entredicho), que por aquella se conceden para tiempos anormales á los que la toman los mismos privilegios que por el citado párrafo se conceden para tiempo de entredicho.

Otros, dando significacion distinta á la partícula *etiam*, limitan los privilegios referidos al tiempo de entredicho.

En estas dudas, y á propósito de las mismas, el Sr. Várela, Comisario general que fue de la Santa Cruzada, en la esplicacion de la propia Bula que de su órden, y escrita por el Sr. Forcelledo, Obispo que fue despues de Astorga, se publicó en Madrid en 1833, dice lo siguiente: «Por justas causas, y en uso de sus derechos, suele á veces la Iglesia verse precisada á poner entredicho sobre un territorio determinado, bien sea reino, provincia ó pueblo. De sus resultas pueden hallarse los fieles, aunque tal vez sin culpa suya, privados del uso de algunos Sacramentos, y señaladamente del de la Eucaristía, de asistir á los Divinos Oficios, y al santo sacrificio de la Misa, y de recibir sepultura eclesiástica... En este caso, pues, aquellos que no hayan dado motivo ó sido causa de que se pusiese el entredicho, ni esté de su parte el que deje de levantarse, podrán, teniendo la Bula, celebrar, etc., etc.» Y concluye insertando sustancialmente los demas privilegios, segun que en el mismo párrafo se contienen.

Parece, en virtud de esta declaracion, que el referido Sr. Comisario, conformándose con los autores de la segunda opinion, entendia que los privilegios de que queda hecho mérito son esclusivamente para el tiempo de entredicho, y de ningun modo estensivos á tiempos y circunstancias normales.

BIOGRAFÍA DEL SEÑOR OBISPO DE LA HABANA.

El Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Fr. Jacinto María Martinez y Saez, Obispo de la Habana, ha muerto en Roma, en una humilde celda de su convento de capuchinos, el diá 31 de Octubre de 1873, á la edad todavía temprana de sesenta y un años.

Nació este Prelado, por tantos títulos ilustre, el dia 10 de Setiembre de 1812, en Peñacerrada, poblacion importante de la provincia de Alava. Desde sus primeros años dió pruebas de poseer memoria feliz, talento muy claro y grande aficion al estudio. Sus padres, honrados labradores, favoreciendo su decidida inclinacion á la carrera eclesiástica, quisieron que estudiase latin en el mismo Peñacerrada, donde muy en breve, aventajando á todos sus condiscípulos, hizo notables adelantos en esta tan rica como difícil lengua.

A la edad de doce años comenzó á estudiar filosofía en Salamanca, y poco despues se trasladó á Madrid, donde continuó este estudio, siempre con grande aprovechamiento.

En 1823, á la edad de diez y seis años, tomó el hábito de religioso en el convento de capuchinos de Toledo, en el cual estudió Teología, Sagrada Escritura y Derecho canónico; y trascurrido el tiempo del noviciado, hizo su profesion solemne. El dia de San José, 19 de Marzo de 1836, fue ordenado de sacerdote por el Sr. Bonel y Orbe, á la sazon Obispo de Córdoba, y más tarde Arzobispo de Toledo y Cardenal de la Santa Iglesia Romana.

Al suprimirse las Órdenes religiosas, viéndose, muy á pesar suyo, fuera del claustro, con el fin de no separarse de lo que de él exigia su vocacion, se consagró casi esclusivamente al ministerio, entonces tan arduo y tan lleno de peligros, del confesonario y del púlpito. Su elocuencia, que tan brillante y tan persuasiva era, no pudo menos de llamar hácia él la atencion pública, y sus convicciones, siempre tan profundas, tan firmes y tan decididas, lo impelian á plantear sin temor ni vacilacion, y resolver con toda la entereza de su inquebrantable carácter, las más graves y aun más espinosas cuestiones que en aquella tan agitada época se suscitaban. Escitadas contra él con este motivo las pasiones políticas, huyendo de la persecucion que sufria, en 1838 se vió obligado á pasar la frontera y buscar refugio en Francia.

Al poner el pie en la nacion vecina se encontró sin recursos propios con los cuales se pudiera sostener, sin recomendaciones que le

allanasen caminos ó le abriesen puertas, y hasta sin conocer la lengua para poderse dar á entender. En estas circunstancias, que tan aflictivas eran, el P. Martinez, en cuya grande alma jamás entraron la desconfianza y la desesperacion, en vez de amilanarse, como tantos otros se han amilanado en su caso, alentado por las mismas dificultades que encontraba, concibió la idea de estudiar el francés y habilitarse para ejercer su santo ministerio en Francia. Para él, concebir una idea era adoptar una resolucion, y adoptar una resolucion era empezar á luchar contra toda clase de obstáculos para llevarla á cabo. Así es que trabajó tan asiduamente y con tanto empeño, que antes de cinco meses, con admiracion y hasta con asombro de cuantos le conocian, vencidas todas las dificultades del idioma, pudo contribuir con fruto al desempeño de una parroquia. De esta manera logró vivir en la emigracion, no de limosna, como muchos compañeros suyos, sino del trabajo de sus manos y de su inteligencia, como el Apóstol San Pablo.

Permaneció en Francia hasta 1843, año en el cual, movido por su celo, y ya bastante instruido en las letras humanas y ciencias eclesiásticas, emprendió su primer viaje á América, donde estuvo trabajando sin descanso, como misionero en Méjico, ó como cura párroco en la isla de Cuba, hasta fines de 1857.

Vuelto á España, en 1858 recibió el grado de doctor en Teología, y desempeñó el cargo de catedrático de cánones en el Seminario conciliar de Toledo. En 1860 dejó esta cátedra y fue por primera vez á Roma, para esplicar Teología en un convento de su Orden.

Conocidas bien pronto en Roma sus grandes dotes de inteligencia y carácter, poco despues, en 1863, fue designado por el Sumo Pontífice Pio IX para que, en calidad de secretario, acompañase á Monseñor Saba de Oziero, Arzobispo de Cartagena, en su mision á las Indias Orientales. Durante esta mision, que fue de dos años, recorrió gran parte de la India, de la China y el Japon, observando siempre y estudiando bien las costumbres, tanto religiosas como políticas y sociales, de aquellas tan apartadas regiones. Terminada su mision, al volver á la Ciudad Eterna tuvo la satisfaccion de saber que la Santa Sede no solo aprobaba su conducta, sino que ademas quedaba muy complacida de la *Memoria* que le habia remitido acerca de las muchas y arduas cuestiones cuyo exámen se le habia confiado.

No obstante sus méritos, que tantos y tan grandes eran, habia llegado á la edad de cincuenta y tres años sin haber recibido, ni solicitar, ni pensar siquiera en recibir recompensa de ningun género. La idea de obtener ascensos no habia ni aun cruzado por su frente. Por el con-

trario, habia vivido y tenia el propósito de morir trabajando cuanto pudiese en beneficio de la Iglesia, pero como hombre de obediencia, ó sin ser más que un humilde hijo de San Francisco.

Sin embargo, el gobierno español, que ya habia fijado su vista en un sacerdote de tanta actividad y tan lleno de ciencia, al tener noticia del escelente resultado de su mision á Oriente, lo eligió para que ocupase la Silla episcopal de la Habana. Esta eleccion, que por los muchos merecimientos del electo habia sido aceptada en Roma sin dificultad, y hasta con júbilo, fue confirmada sin la menor dilacion por Su Santidad en el Consistorio de 27 de Marzo de 1865. La consagracion tuvo lugar en Madrid, en la Real Capilla, el dia 11 de Junio del propio año.

El Obispo de la Habana tenia dos grandes cruces: la de Isabel la Católica, que obtuvo en 1865, y la de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, que le fue concedida en 1866 por el Emperador Maximiliano. Ademas, en 1871 fue elegido senador del reino.

El Obispo de la Habana, que habia pasado gran parte de su vida como un misionero, ó, mejor dicho, cual un Apóstol, viajando y estudiando, habia adquirido una erudicion grandísima en las ciencias eclesiásticas, estaba muy familiarizado con las ciencias naturales, y poseia no pocas lenguas vivas y muertas. Entendia bien el inglés, hablaba con facilidad el francés y el italiano, escribia con pureza y elegancia el latin, traducia el griego y el hebreo, y tenia nociones no vulgares del vascuence, de varios dialectos americanos y de algunos de los principales idiomas que se hablan en Oriente.

Era orador notable, y lo que no suele ser comun, escribia al propio tiempo con suma facilidad y bastante correccion.

Ha predicado mucho; pero sus sermones, propios del misionero, se han distinguido siempre más por la abundancia de doctrina y la claridad y sencillez del lenguaje, que por lo artificioso del método ó la sublimidad del estilo. Predicaba como hablaba, sin afectacion ninguna, cuidando mucho del fondo, y nada ó casi nada de la forma. Antes de subir al púlpito meditaba mucho en lo que habia de decir, y muy poco, si es que meditaba algo, en el modo de decirlo.

Esto en él era un sistema. Procedia así, no porque desconociese las reglas del arte ó no supiese aplicarlas, sino porque creia que no debia renunciar nunca á la oratoria del cura párroco ó del polemista. Jamás pensó en componer un panegírico con la majestuosa elocuencia de Massillon ó Bossuet. Así es que entre todos sus discursos no hay uno, ni siquiera uno, que pueda considerarse como lo que hoy se llama un *sermon de empeño*. Sus mejores discursos no eran los de las fiestas más solemnes. Por el contrario; como su elocuencia no era artifi-

ficial, sino espontánea, cuando menos preparacion se le suponia, era cuando mejor predicaba. En prueba de esto podemos citar dos sermones, predicados, uno en 1872, en Zaragoza, durante las solemnísimas fiestas de la Virgen del Pilar, y otro en 1873, en Madrid, ante la Academia Española, en las honras fúnebres de Cervantes. Estos dos discursos, que están impresos, son de gran mérito, porque un orador tan erudito y de tanta elocuencia no podia ni sabia predicar mal; pero ¡qué diferencia entre estos sermones y muchos, muchísimos otros, predicados en ocasiones menos solemnes y ante auditorios menos brillantes!

Para juzgar al Obispo de la Habana como orador, se necesita haberlo oido, no en una gran fiesta ni en una catedral, sino en un sermon de Cuaresma, en una parroquia; en una plática hecha para gente sencilla; en un discurso de polémica improvisado y teniendo al adversario ó á los secuaces del adversario delante, y sobre todo en una exhortacion dirigida en secreto al clero. En este último caso, y principalmente si la exhortacion se referia á puntos que fuesen objeto de las reformas que intentaba, se le encendia el rostro, sus ojos brillaban como estrellas, se *trasportaba*, si podemos así decirlo, y conmovia y aterraba, como se concibe que conmoviese y aterrase Moisés al descender del Sinaí.

Como escritor, el Obispo de la Habana ha conquistado y conserva un nombre del cual no le privará el tiempo. Sus escritos, por la mucha y muy escogida erudicion que contienen, y por la importancia de las materias que en ellos se tratan, serán siempre consultados por todos los que deseen conocer la historia religioso-literaria de España al comenzar la segunda mitad del siglo XIX.

Las principales obras de éste tan ilustre escritor son:

1.ª *La Virgen María, su vida y sus glorias*, 2 tomos en 4.º Madrid, 1868.

2.ª *Pio IX y la Italia de un dia*, 1 tomo: Vitoria, 1871.

3.ª *La Asuncion de la Virgen*, opúsculo escrito en latin y presentado al Sumo Pontífice y al Concilio Vaticano en 1870.

4.ª *Veladas católicas*, 1 tomo: Madrid, 1873.

5.ª *La Edad Media comparada con los tiempos modernos*, 2 tomos: Madrid, 1873.

BIOGRAFÍA DEL SEÑOR OBISPO DE MALLORCA.

Del *Boletin eclesiástico* de Mallorca tomamos lo siguiente:

«Anunciada oportunamente al venerable clero de esta diócesis la muerte del que fue nuestro Pastor, mediante circular del señor secretario de cámara, vamos á dar algunas noticias sobre la vida de aquel, con el objeto de satisfacer el deseo de conocerla que tendrán sin duda los lectores del *Boletin*.

»Ochenta y dos años iba á cumplir el Excmo. é Illmo. Prelado cuya pérdida deplora esta diócesis, pues nació él dia 5 de Enero de 1792 en la villa de Algaida, isla de Mallorca, provincia de las Baleares, en cuya parroquial iglesia fue bautizado con los nombres de Miguel, Mariano y Buenaventura. Fueron sus padres Melchor Salvá y Juana María Munar. En 1809, dia 22 de Setiembre, recibió la primera clerical tonsura, y en 8 de Junio de 1816, sábado de las témporas de Trinidad, fue promovido al presbiterado, dispensados los intersticios, y á título de patrimonio. En la antigua Universidad de esta Isla tomó el grado de doctor en ambos derechos. El primer cargo eclesiástico que desempeñó fué el de vicario de la parroquia de San Jaime, de esta ciudad, para el cual fue nombrado en 16 de Enero de 1817.

»Distinguióse en Madrid, donde residió muchos años, por los importantes y honrosísimos destinos que allí se le confirieron, tales como el de secretario de la interpretacion de lenguas, bibliotecario del duque de Osuna, y más adelante bibliotecario de S. M., consejero real de Instruccion pública, auditor honorario del Supremo Tribunal de la Rota de España, individuo de número de la Real Academia de la Historia y de la de Bélgica, condecorado con la cruz pensionada de la real y distinguida Órden de Cárlos III, y más tarde con la gran cruz de la misma Órden. Tuvo estrechas relaciones con los personajes más nombrados de su época, y acreditó su erudicion y diligencia en varios trabajos históricos que publicó, especialmente en la titulada *Ordenamientos de Prelados y cuadernos de Córtes*, y la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, obra tenida en mucha estima por todos los sabios de Europa, en la cual colaboraron los ilustrados presbíteros D. Pedro Sainz de Barandá y D. Martin Fernandez Navarrete y los distinguidos señores marqueses de Miraflores

y de Pidal, y que cuenta ya cincuenta y ocho tomos, sin haber llegado todavía á su conclusion.

»En tan escelente posicion, y ocupado por tan útiles y gratas tareas, se hallaba en la corte el Sr. D. Miguel Salvá y Munar, cuando le nombró S. M., por real decreto de 9 de Enero de 1851, para la Silla de Mallorca, vacante por traslacion del Illmo. y Rmo. Sr. D. Rafael Manso á la de Zamora. Preconizado en el Consistorio de 5 de Setiembre inmediato, recibió la consagracion, en 1.º de Febrero de 1852, del Cardenal Arzobispo de Toledo en la iglesia de San Isidro de Madrid, siendo madrina en este solemne acto S. M. la Reina, y en su nombre el conde de Pino-Hermoso, su mayordomo mayor. Dia 4 de Abril del mismo año llegó S. I. á esta Isla, patria y ya diócesis suya; de cuya mitra habia tomado posesion por él, en virtud de poder especial, el Sr. Arcediano D. Francisco Truyols, en 25 de Marzo anterior; dia 12, lúnes de Pascua de Resurreccion, verificó su entrada solemne en la capital, y el 15 inmediato se encargó de la jurisdiccion episcopal y gobierno de esta Iglesia.

»No siendo el objeto de estas líneas encerrar en tan corto trecho los hechos notables de un pontificado de veintidos años, solo nos permitiremos recordar los prodigios de caridad y fortaleza que desplegó en 1865 en beneficio de sus ovejas el septuagenario Pastor, y sus eminentes servicios prestados durante la invasion del cólera en esta ciudad, por los cuales fue agraciado con la cruz de primera clase de la Orden civil de beneficencia, y mereció que el Emperador Napoleon III le remitiese una medalla de oro, en agradecimiento á la paternal solicitud con que habia asistido á uno de sus súbditos en aquella época calamitosa. No desmereció en nada de la abnegacion é intrepidez á la sazon manifestadas, la conducta que observó en 1870 al penetrar en Palma la fiebre amarilla.

»Solícito siempre en la asistencia á los enfermos, tanto en la capital como en los pueblos de la Isla, procuró que fuesen asistidos por Hermanas de la Caridad, cuya institucion se debe en gran parte á su eficaz iniciativa. Cuantiosas sumas de sus haberes destinó al socorro de los necesitados y á reparacion de templos y ornamentos, habiendo siempre dedicado en los pueblos á estos objetos la cera que por derecho y costumbre se ofrece en la confirmacion.

»Hánse erigido en su tiempo dos ayudas de parroquia sufragáneas de Felanitx, y una está en vias de creacion en el territorio de Marratxí, notable número de coadjutorías, y los oratorios públicos de la falda del castillo de Bellver, de Génova y de San Carrió de Manacor. A su celo y valimiento es debida la reconstruccion de la última bóve-

da y fachada principal de la santa basílica, que casi toca á su término. Sus desvelos fueron asiduos é incesantes para que, en las difíciles y azarosas circunstancias que atraviesa en España la Iglesia, no sufriese la de Mallorca los quebrantos que deplorarán siempre otras del continente.

»Años habia que los continuos achaques, unidos á los padecimientos de la vista, no estirpados por dolorosas operaciones, habian quebrantado notablemente su salud, no permitiéndole apenas salir de palacio, á pesar de que en estos últimos meses administró todavía el sacramento de la Confirmacion á unos 10,000 niños de ambos sexos, y administraba y gobernaba por sí mismo la diócesis con la solicitud y prudencia acostumbradas. Pero el 2 de Noviembre, despues de celebrado con su habitual devocion el santo sacrificio de la Misa, fue acometido de un ataque de apoplejía cerebral, que le privó del habla á las pocas horas, y solo le permitió recibir los sacramentos de la Penitencia y Estremauncion. Falleció el dia 5 á las tres de la madrugada, asistido de considerable número de eclesiásticos de toda gerarquía, dirigiéndole hasta espirar sentidas exhortaciones el presbítero D. Joaquin Vidal, catedrático del Seminario.

»Su cadáver, nada desfigurado, estuvo espuesto el dia 6 en la capilla de Palacio, donde toda la mañana se celebró la santa Misa simultáneamente en tres altares, y por la tarde se cantó por las comunidades parroquiales el oficio de difuntos. Verificose el dia 7 su entierro con solemnísima procesion, á la cual asistieron los alumnos del Seminario con los colegiales de la Sapiencia y el cuerpo de catedráticos, una seccion de médicos, eclesiásticos y otras personas que habian compartido con el difunto los trabajos del cólera y fiebre amarilla, una gran parte del clero de los pueblos y todo el de la capital, distribuido por parroquias; y, por último, la autoridad militar y judicial, el secretario del gobierno de provincia, la oficialidad de los cuerpos y el personal de la curia eclesiástica, siendo llevadas las cintas del féretro por doce señores párrocos y ecónomos.

»Seguidamente, y con asistencia de toda la comitiva, se cantó la Misa de cuerpo presente y responsos de costumbre, siendo depositado el cadáver sobre un túmulo levantado con este objeto en la catedral, hasta las doce de la noche del mismo dia, en que, en presencia de algunos sacerdotes, se le dió sepultura en la capilla de San Pedro. En prueba de singular veneracion y gratitud quisieron todavía el ilustrísimo cabildo y el clero parroquial, así de la ciudad como el foráneo, tributarle el dia 12 otras exequias solemnes, en que pronunció una elocuente oracion fúnebre el jóven presbítero D. Miguel Maura, y

la numerosísima concurrencia á todos estos imponentes actos fue el postrer homenaje rendido por los diocesanos á su benemérito Pastor. —A. E. R. I. P.»

EL CONSISTORIO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1873.

En el Consistorio celebrado el 22 en el Vaticano, elevó Su Santidad á la dignidad de Cardenal á los Prelados siguientes: Mons. Cardoso, Arzobispo de Lisboa; Mons. Guibert, Arzobispo de Paris; Mons. Regnier, Arzobispo de Cambrai; Mons. Simon, Primado de Hungría; Mons. Tarmoczy, Arzobispo de Salzburgo; Mons. Barrio, Arzobispo de Valencia; Mons. Chigi, Nuncio apostólico en Paris; Mons. Falcinelli, Nuncio apostólico en Viena; Mons. Franchi, Nuncio apostólico en Madrid; Mons. Oreglia, Nuncio apostólico en Lisboa; al Jesuita padre Tarquini y al agustino P. Martinelli.

Su Santidad nombró tambien cuatro Obispos *in partibus infidelium*; tres Obispos en Italia: á Mons. Oltenan, como Obispo de Groswarden, en Hungría; al P. Corona, como Obispo de San Luis del Potosí, y al P. Hilion, como Obispo de Haiti.

El Papa dirigió una breve alocucion á los miembros del Consistorio antes de anunciar los nombramientos anteriores, y el Cardenal Vicario presentó á Su Santidad las felicitaciones de Pascua del Sacro Colegio, por las que el Papa en contestacion dió las gracias.

Varios individuos de la guardia especial de Su Santidad debian salir en la noche del 22 á anunciar á los nuevos Cardenales ausentes de Roma el hecho de su nombramiento.

DOS DECRETOS REPUBLICANOS DIGNOS DE IMITACION.

La Asamblea, considerando que todas las grandes virtudes deben ser veneradas de una manera especial en el pais en que fueron practicadas:

Que la buena reputacion y cristiana piedad piden que se dé un culto digno de su eminente santidad á la bienaventurada María Ana de Jesus, y que este culto hará brillar el honor de esta nacion, cuya gloria depende de la de sus ilustres hijos,

Decreta:

Que el Poder ejecutivo queda autorizado para tomar del Tesoro pú-

aventurada María Ana de Jesus, y construir una urna y un altar en que serán depositadas sus reliquias.

El testo de la ley en cuya virtud la república del Ecuador asigna á la Santa Sede parte de sus rentas, es como sigue:

«El Senado y los diputados del Ecuador, reunidos en Congreso:

»Considerando: 1.°, que la poblacion católica debe contribuir al sostenimiento del gobierno universal de la Iglesia; 2.°, que ese deber es más imperioso hoy, que nuestro Padre Santo se halla despojado por inicuas usurpaciones de sus tierras y de sus rentas, y que ningun gobierno católico debe temer cumplir con ese deber; 3.°, que los recursos de la república le permiten dar en cierto modo un testimonio de su adhesion á la Santa Sede, decretan:

»Artículo 1.° Diez por ciento de la parte de las rentas de la Iglesia *(diezmos)* que pertenece al Estado, será enviado anualmente por el ejecutivo al Padre Santo, durante la situacion angustiosa con que se halla ahora afligido. y como una ofrenda de justicia, de lealtad y de respeto que el pueblo del Ecuador hace al Jefe de la Iglesia.

»Art. 2.° El presente decreto se considerará vigente á contar desde el principio del corriente año.

»Dado en Quito, capital de la república, á 1.° de Octubre de 1873.

»Firmado por los presidentes y secretarios del Senado y de la Cámara de diputados el 3 de Octubre, y por el presidente de la república, García Moreno.»

DEL NUEVO PEQUEÑO ESCAPULARIO DEL CORAZON DE JESUS, Y MODO DE LLEVARLE.

Audiencia de Nuestro Santísimo Padre Pio IX.

Beatísimo Padre: Pablo, Cárdenal Cullen, Arzobispo de Dublin, á Vuestra Beatitud con el debido respeto espone: Que los fieles en Irlanda, Inglaterra y otras partes, de algunos años acá, suelen llevar la pequeña imágen del Sagrado Corazon de Jesus bordada ó de otro modo fijada en lana blanca, pendiente del cuello sobre el pecho, á la manera casi de un pequeño escapulario, y con estas palabras, impresas en lengua vulgar: *Detente: el Corazon de Jesus está conmigo.*

Para más aumentar la devocion y confianza de los fieles hácia el Sacratísimo Corazon de Jesus, el orador ruega con empeño á Vuestra

Beatitud que se digne conceder benignamente alguna indulgencia á aquellos fieles que, como más arriba se dice, llevaren devotamente la mencionada imágen.

Rescripto, escrito de mano del Santísimo Padre.—Dia 28 de Octubre de 1872.—Concedemos benignamente la indulgencia de cien dias, que puede ganarse una vez al dia, á los fieles de Cristo que llevaren la sobredicha insignia, rezando alguna piadosa oracion; á saber: Padre nuestro, Ave María, Gloria.—Pio, Papa IX.

El presente Rescripto, escrito de mano del Santísimo Padre, fue exhibido en la secretaría de la Sagrada Congregacion de Indulgencias en este dia 18 de Diciembre de 1872, al tenor del decreto de la misma Sagrada Congregacion de 14 de Abril de 1856. En fe de lo cual, etc.—*Domingo Sarra*, sustituto.

De los documentos que anteceden resulta:

1.° Que el escapulario del Sagrado Corazon de Jesus se lleva pendiente del cuello sobre el pecho, y no prendido con alfileres ó cosido en el vestido, como, tomándolo de otra publicacion religiosa que nos habia parecido fidedigna, se dijo equivocadamente en el *Boletin* anterior.

2.° Que la imágen del Sagrado Corazon bordada ó impresa en el escapulario no tiene colores determinados.—(*Acta Sancta Sedis*, tomo VII, pág. 156, y *Boletin eclesiástico de Salamanca* del 19 de Noviembre de 1873.)

INDULGENCIA CONCEDIDA POR SU SANTIDAD AL PEQUEÑO ESCAPULARIO DEL SANTÍSIMO CORAZON DE JESUS.

Ex audientia Ssmi.—De novo parvo Scapulari Cordis Jesu.

Suplicis preces. Beatissime Pater: Paulus, Cardinalis Cullen, Archiepiscopus Dublinensis, Beatitudini Vestræ eo quo par est obsequio exponit, fideles in Hibernia Anglia alioque ab aliquibus annis solere gestare parvam imaginem Sacri Cordis Jesu lana alba acu depictam vel alias eidem lanæ affixam e collo supra pectus pendentem, modo fere parvi Scapularis et cum hisce verbis in lingua vernacula impressis *Cessa: Cor Jesu nobiscum est.*

Orator ad magis augendam fidelium devotionem ac fiduciam erga Sacratissimum Cor Jesu Vestram Beatitudinem enixe rogat ut benigne

concedere dignetur aliquam indulgentiam iis fidelibus qui prædictam imaginem, ut supra, devote gestaverint.

Rescriptum manu Ssmi. exaratum. Die 28 Octobris 1872.— Indulgentiam centum dierum semel in die lucrandam benigne concedimus Christifidelibus deferentibus signum supra dictum, recitando aliquam piam precem, videlicet Pater, Ave, Gloria.

PIUS PP. IX.

Præsens Rescriptum manu Ssmi. exaratum exhibitum fuit in Secretaria S. Congregationis Indulgentiarum ac die 18 Decemb. 1872, ad formam Decreti ejusdem S. Congregationis die 14 Aprilis 1856. In quorum fidem, etc.—*Dominicus Sarra*, Substitutus.

EL MES DE JUNIO DEDICADO AL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

La Sagrada Congregacion de Indulgencias ha publicado, con fecha 8 de Mayo de 1873, un decreto *Urbis et orbis*, en virtud del cual el Santo Padre se ha dignado conceder benignamente á los fieles de ambos sexos que durante todo el mes de Junio dirijan cada dia con corazon contrito devotas oraciones y obsequios al Santísimo Corazon de Jesus, sea pública ó privadamente, una indulgencia de siete años una vez cada dia del referido mes; y ademas una indulgencia plenaria, que podrán ganar el dia que al efecto designen libremente dentro del mismo mes, en el cual, verdaderamente arrepentidos, despues de haber confesado y comulgado, visitaren una iglesia ú oratorio público, rogando allí á Dios por algun espacio de tiempo, segun la intencion y fines de Su Santidad.

Hé aquí el testo del decreto:

«*Ex S. Congregatione Indulgentiarum.—Urbis et Orbis.—Decretum.*—Cum inter cetera religiosæ pietatis officia ad recolendam et meditandam uberiori fructu D. N. Jesu Christi charitatem, laudabilis exorta sit et multis in locis invaluerit consuetudo qua integer mensis Junius quotidianis devotionis exercitiis dulcissimo. Ejus Cordi consecratur; plurimorum fidelium supplicationes porrectæ sunt Sanctissimo Domino Nostro Pio PP. IX, ut pia hæc exercitia peragentibus sacrarum Indulgentiarum munera concedere dignaretur.

»Itaque Sanctitas Sua petitionibus hujusmodi benigne exceptis, ut

magis magisque injuriæ divino humani generis Redemptori in præsenti potissimum rerum ac temporum discrimine illatæ reparentur; universis utriusque sexus christifidelibus qui sive publice, sive privato peculiaribus precibus et devoti animi obsequiis in honorem Sanctissimi Cordis Jesu per integrum mensem Junii quotidie corde saltem contrito vacaverint, indulgentiam septem annorum semel in singulis dicti mensis diebus lucrandam; et pariter iisdem indulgentiam plenariam in una præfati mensis die ab unoquoque eligenda, in qua vere pœnitentes, confessi ac sacra Communione refecti fuerint, et aliquam ecclesiam seu publicum oratorium visitaverint, et ibi per aliquod temporis spatium juxta mentem Sanctitatis Suæ pias ad Deum preces effuderint, peramanter est impertitus; cum facultate easdem indulgentias applicandi pro animabus in Purgatorio delentis. Præsenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

»Datum Romæ, ex Secretaria Sacræ Congregationes Indulgentiarum et SS. Reliquiarum dia 8 Majo 1873.—L. Card. Barilli; *Præfectus.— Dominicus Sacra*, Substitutus.»

(Ex Acta Sanctæ Sedis, vol. VII, pág. 289.)

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS RESTABLECIENDO LA FIESTA DEL DIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN TODA LA DIÓCESIS DE LUGO.

Lucen.—Rmus. Dnus. Josephus de los Rios, Episcopus Lucen., Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX humiliter exponens Fideles sibi commissos grave admodum ferre suppressionem utriusque Præcept in Festo Nativitatis Sancti Joannis Baptistæ, ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tum suo tum populi sibi commissi nomine enixe postulavit ut prædictum Festum in Diœcesi Lucensi redintegrari amodo valeat sub utroque præcepto adstandi nimirum sacro et à servilibus abstinendi. Sacra porro Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tributis, benigne annuit pro gratia juxta preces. Contrarii non obstantibus quibuscumque. Die 25 Septembris 1873.— C. Epus. Ostien. et Velitern. Card. Patrizi, *S. R. C. Præf.*—Pro R. P. D. Dominico Bartolini, Secio.,—*Josephus Ciccolini*, Substus.—Hay un sello.

CAUSA QUE EL «ACTA SANCTÆ SEDIS» PRESENTA COMO MODO DE PROCEDIMIENTO CONTRA LOS CLÉRIGOS QUE FALTAN Á SUS DEBERES.

EX S. CONGREGATIONE CONCILII TRIDENTINI.—*Nullitatis decreti.*—Die 11 Maii 1872.—Piget præsentem causam referre; sed ea aliquod exemplum exhibet, quo ad normam ss. Canonum contra miserrimos Beneficiarios turpiter et scandalose viventes procedi possit.

Compendium facti.—Titius anno 1863 Archipresbyteratum, adnexam habentem animarum curam, obtinuit in quadam ecclesia rurali s. Mariæ in itala diœcesi N.

Possessione capta, domi suscepit, uti famulam, suspectam mulierem. Hae deinde nuptui tradita, aliam iuvenem mulierem famulæ officio accepit, quæ paucis post mensibus ventrem tulit. Hinc iampridem orta suspicio in Titium adeo crevit, ut bonam amiserit famam. Hic tam ab amicis, quam ab Ordinario admonitus, ut eam illico dimitteret, post non breve tempus dimisit.

Nihilominus tertiam mulierem famulam accepit triginta annos natam, cuius vir detinebatur triremibus crimine furti damnatus. Omnium fere oculi in hanc conversi erant quæ uti meretrix habebatur. At cum tractu temporis eo pervenerit feminæ inhonestas, ut ea in Parochi famulatu tolerari haud posset, nonnulli parœciani ad Vicarium Capitularem rem retulerunt, ut tacto malo occurreret, Parochum adigens ad eiusmodi mulierem expellendam, quin tamen aliquid contra eiusdem Parochi mores dixerint.

Hisce habitis, Vicarius Capitularis cum semel atque iterum admonuit, ut eiusmodi feminam dimitteret; eidem autem haud obtemperanti sed tergiversanti, die 19 Iunii, 2 Septembris 1868 et 15 Februarii 1869, monitoria rite data sunt ea de causa, ut a famulatu eam mulierem dimitteret et ea, et a domo parœciali arceret intra dies quindecim «a præsenti intimatione computandos sub pœna suspensionis ab officio parœciali si huic præcepto, quod adstantibus testimoniis tibi intimatur, non pareas.»

Hisce datis monitionibus, nulla obedientiæ indicia dedit Parochus. Quare Vicarius Capitularis die 23 Februarii 1869 mandavit, ut Cancellarius conficeret processum seu accersiret tres testes patresfamilias eius parœciæ nec non alios, quos iidem testes indicarent.

Cancellarius hæc exsecutioni mandavit, atque ex testibus examinatis atque iuratis satis constitit, turpe commercium Titii cum dictis

famulabus. Quare rebus perpensis die 11 Maii 1869 Vicarius Capitularis hæc decrevit: «Suspendimus per annos quinque a notitia præsentis Decreti Archipresbyterum Titium ab officio Parochi s. Mariæ, eum privantes a præsenti die omni spirituali iurisdictione in populum eius parœciæ, nec non omni iure ad percipiendum redditus parœciales sive certi sive incerti fuerint, atque usu domus parœcialis, a qua illico et immediate migrare debebit, sic etiam a quavis domo intra regionem eiusdem parœciæ. Præterea dicimus et decernimus eiusmodi suspensionem et privationem duraturam esse dictum quinque annorum tempus, nobis seu Ordinario pro tempore reservantes potestatem eas protrahendi ad omnem eius vitam, si idem Titius ad bonam frugem rectamque rationem vivendi non redeat. Eundem denique suspendimus a Missæ celebratione usque dum nobis non ostenderit a domo parœciali discessisse et a toto parœciali Territorio, atque a muliere N. se separasse; ita ut cum eadem omnem interceperit relationem, atque per decem dies spiritualibus exercitiis vacasse.»

Edito atque indicto huiusmodi Decreto, Parochus illico die 25 Maiprotestatus est: «contra irregulare et iniustum Decretum editum a Vicario Capitulari die 11 Maii in eius damnum ob calumnias a nonnullis malevolis accusatoribus.» Declaravit tamen in eodem actu, «se ex solo venerationis et obsequii sensu erga Ecclesiæ auctoritatem dimissurum esse a famulatu dictam mulierem, adiecta promissione eam iugiter evitandi, seque obsecuturum Decreto vacandi decem dies spiritualibus exercitiis eo loco et tempore quæ Vicarius Capitularis esset indicaturus.»

Hac facta protestatione ad Metropolitanam Curiam se convertit, ut Decretum revocaret aut saltem reformaret. Atque plurium parœcianorum testimonia sibi utilia protulit: quibus addidit quæ a duobus civilibus Syndicis nec non a Parochis vicinioribus aliisque data fuerunt testimonia de eius laudabili vitæ ratione deque bonis moribus. Sed tamen hisce opposita sunt per Curiam Vicarii Capitularis nonnulla contraria testimonia Laicorum, Presbyterorum et Parochorum, quibus Titii honestas in discrimen adducebatur.

Vicarius Generalis Curiæ Metropolitanæ, consideratis omnibus actis Curiæ Episcopalis, audito eodem Titio eiusque defensione, sententiam dixit suis omnibus stipatam motivis, quæ sic concludebatur: «Archipresbyterum Titium male appellasse a Decreto die 11 Maii a Vicario Capitulari N. lato, eumdemque Vicarium Capitularem iuste declarasse criminis culpam; neque in danda pœna excessisse, ideoque, reiecta appellationis instantia, confirmavimus et confirmamus dictum Decretum die 11 Maii iubentes, facta intimatione huius sen-

tentiæ, idem Decretum exsecutioni mandari pleno suo tenore et forma, condemnantes etiam Archipresbyterum Titium ad impensas præsentis iudicii.»

Post eiusmodi sententiam illico ad S. Sedem appellavit Titius, atque appellatione delata ad S. C. C. rescriptum de more est «Vicario Capitulari pro informatione, audito in scriptis Promotore Fiscali, transmisso processu, aliisque documentis ad rem facientibus.» Habito processu et voto Promotoris Fiscalis, qui adhæsit sententiæ Vicarii Capitularis, die 27 Novembris Decretum in Secretaria S. C. C. prodiit per consueta verba, *ponatur in folio*, quibus significatur causæ restrictum esse scribendum ut causa dirimenda proponatur in plena Congregatione. Parochus autem causidicum in sui defensionem Romæ constituit.

Disceptatio synoptica. — *Defensio Parochi Archipresbyteri.*— Orator prolixe contendit irritum declarari debere latum Decretum; contendebat enim ad validitatem eiusdem Decreti requiri 1.° ut nomina et dicta accusantium vel testium Parocho, reo inquisito, publicata fuissent: 2.°, ut ostenderetur præcessisse publicam malam famam; 3.°, ut concessa esset defensio Parocho accusato.

Ad hæc demonstranda allegabat cap. *Qualiter* 24 *de Accusationibus*, ex Concilio Lateranensi sub Innocentio III in quo de processu solemni instituendo, præsertim contra Ecclesiæ Prælatos, Pontifex statuens, inter cetera hæc voluit observanda: «Sed cum super excessibus suis quisquam fuerit infamatus, ut iam clamor ascendat, qui diutius sine scandalo dissimulari non possit, vel sine periculo tolerari, absque dubitationis scrupulo ad inquirendum et puniendum eius excessus, non ex odii fomite, sed charitatis procedatur affectu; quatenus si fuerit gravis excessus, etsi non degradetur ab ordine, ab administratione tamen moveatur omnino: quod est secundum sententiam Evangelicam a vallicatione villicum amoveri, qui non potest villicationis suæ dignam reddere rationem. Debet igitur esse præsens is contra quem facienda est inquisitio, nisi se per contumaciam absentaverit, et exponenda sunt ei illa capitula de quibus fuerit inquirendum, ut facultatem habeat defendendi seipsum, et non solum dicta, sed etiam nomina ipsa testium sunt ei (ut quid et a quo sit dictum appareat) publicanda, nec non exceptiones et replicationes legitimæ admittendæ, ne per suppressionem nominum, infamandi, per exceptionum vero exclusionem deponendi falsum audacia præbeatur. Ad corrigendos itaque subditorum mores tanto diligentius debet Prælatus assurgere, quanto damnabilius eorum offensas desereret incorrectas. Contra quos ut de

notoriis excessibus taceatur, etsi tribus modis possit procedi, per accusationem videlicet, denunciationem, et inquisitionem ipsorum; ut tamen in omnibus diligens adhibeatur cautela, ni forte per leve compendium, ad grave dispendium veniatur: sicut accusationem legitima debet præcedere inscriptio, sic et denunciationem charitativa monitio, et inquisitionem clamosa insinuatio prævenire: illo semper adhibito moderamine ut iuxta formam indicii, sententiæ quoque forma dictetur. Hunc tamen ordinem circa regulares personas non credimus usquequaque servandum, quæ (cum causa requirit) facilius et liberius a suis possint administrationibus amoveri.»

Porro Orator contendit, in tota actorum serie, quam Vicarius Capitularis, S. Congregationi Concilii exhibuit, nullum esse vestigium de huiusmodi nominum, dictorumque testium seu accusatorum publicatione vel defensione Parocho concessa.

Cum autem in processu, qui instituitur per inquisitionem debeat præcedere publica diffamatio iuxta ea allegati capitis verba, *debet... inquisitionem clamosa insinuatio prævenire;* asseruit Orator, diffamationem haud præcessisse inquisitionem, quandoquidem ipsimet denunciatores in suis querelis scripserant: «se tamen longe esse a Parocho insimulando pravorum morum, qui Parochus sub quovis alio respectu summa commendatione esset dignus, se queri tantum de eius pertinacia in tenenda domi famula N.»

Quod sid iidem denunciatores, vocati uti testes, aliter deposuerint in iudicio, respuendos esse inquiebat, cum sibi contradicerent; eo magis quod omnium parœcianorum opinione ipsi essent detractores, mendaces, irreligiosi, criminosi. Præterea eorum testimonia everti tum ex amplissimo testimonio quatuor Parochorum circumstantium, quo honestas bonique Archipresbyteri mores commendabantur; tum ex testimonio plurimorum parœcianorum, aliquorum Syndicorum qui eius honestati uno veluti ore plauserunt.

Hinc declarandam esse Decreti nullitatem, locumque esse reintegrationi ad parœciam, restitutioni fructuum et refectioni expensarum et damnorum ut in quadam *Ianuen. Absolutionis* die 10 Iunii 1848, coram S. C. C. agitata.

Defensio Decreti seu sententiæ Curiæ Metropolitanæ.—Animadversum est, ratione procedendi in eiusmodi iudiciis contra Clericos concubinarios gradus admittere iuxta præscriptionem Tridentini Concilii, *cap.* xiv, *sess.* 25 *de Refor.* (1), nominatim autem contra Paro-

(1) Sancta Tridentina Synodus sic constituit in *cap.* xiv, *sess.* 25 *de Refor.*

chos in *cap.* VI, *sess.* 21 *de Refor.* præscriptum esse: «Eos vero, qui turpiter et scandalose vivunt, postquam præmoniti fuerint, coerceant ac castigent, et si adhuc incorrigibiles in sua nequitia perseverent, eos Beneficiis iuxta sacrorum canonum constitutiones, exemptione et appellatione quaqumque remota, privandi facultatem habeant.»

In themate autem præmisas fuisse trinas monitiones, quibus cum Archipresbyter non paruerit, ad pœnas temporaneas Vicarius Capitularis devenerat. Quare extrinseca ratione procedendi considerata, validum dicendum esse Decretum. Non enim ad parœciæ privationem Vicarium devenisse.

Quin imo si iuxta allegatum Decretalium textum in cap. *Qualiter de Accusationibus* res iudicanda foret, non illico dici posset Decretum irritum, quia, etsi servata adamussim ea forma non sit, æquivalenter

---

«Quam turpe ac Clericorum nomine, qui se divino cultui addixerunt, sit indignum in impudicitiæ sordibus immundoque concubinatu versari, satis res ipsa communi fidelium omnium offensione summoque clericalis militiæ dedecore testatur. Ut igitur ad eam quam decet continentiam ac vitæ integritatem ministri eclesiæ revocentur, populusque hinc eos magis discat revereri, quo illos vita honestiores cognoverit: prohibet sancta Synodus quibuscumque Clericis, ne concubinas aut alias mulieres, de quibus possiit haberi suspicio, in domo vel extra detinere, aut cum iis ulla consuetudinem habere audeant; alioquin pœnis a sacris canonibus vel statutis ecclesiarum impositis puniantur. Quod si a superioribus moniti ab iis se non abstinuerint, tertia parte fructuum, obtentionum ac proventuum Beneficiorum suorum quorumqumque et pensionem ipso facto sint privati, quæ fabricæ ecclesiæ aut alteri pio loco arbitrio Episcopi applicetur. Sin vero in delicto eodem cum eadem vel alia femina perseverantes secundæ monitioni adhuc non paruerint, non tantum fructus omnes, ac proventus suorum Beneficiorum et pensiones eo ipso amittant, qui prædictis locis aplicentur sed etiam a Beneficiorum ipsorum administratione, quoad Ordinarius, etiam uti Sedis Apostolicæ delegatus arbitrabitur, suspendantur, et si ita suspensi nihilominus eam non expellant, aut cum iis etiam versentur, tunc Beneficiis, Portionibus ac Officiis et Pensionibus quibuscumque eclesiasticis perpetuo priventur, atque inhabiles ac indigni quibuscumque honoribus, Dignitatibus, Beneficiis ac Officiis in posterum reddantur, donec post manifestam vitæ emendationem ab eorum Superioribus cum iis ex causa visum fuerit dispensandum. Sed si postquam eas semel dimiserint, intermissum consortium repetere aut alias huiusmodi scandalosas mulieres sibi adiungere ausi fuerint, præter prædictas pœnas, excommunicationis gladio plectantur. Nec quævis appellatio aut exemptio prædictam exsecutionem impediat aut suspendat, supradictorumque omnium cognitio non ad Archidiaconos, nec Decanos aut alios inferiores, sed ad Episcopos ipsos pertineat, qui sine strepitu et figura iudici et sola facti veritate inspecta procedere possint. Clerici vero Beneficia ecclesiastica aut pensiones non habentes iuxta delicti et contumaciæ perseverantiam et qualitem ab ipso Episcopo carceris pœna, suspensione ab Ordine ac inhabilitate ad Beneficia obtinenda, aliisque modis iuxta ss. canones puniantur...»

tamen, ut in iudicio summario contingit, videretur servata. Præcesserat enim, testibus fatentibus, publica diffamatio, immo et denunciatio, qua posita, iudex ex se inquirere debet: dicta accusatorum eidem denunciata fuerant, cum Archipresbyter nosceret retentionem suspectarum mulierum in famulatu esse causam iudicii; neque defuit defensionis locus, per longum quod intercessit inter monitiones spatium. Quæ quidem omnia multo plenius fuerunt servata a Curia Archiepiscopali, antequam sententiam emitteret, Decretum confirmantem.

Post hæc, ad meritum causæ intrinsecum quod spectat, tum ex gravibus indiciis et præsumptionibus, tum ex explicitis testimoniis ostensum est, Archipresbyterum turpiter et scandalose, præsertim cum tertia famula, quæ meretrix erat, vixisse.

Hisce aliisque pluribus expositis propositum est resolvendum

Dubium.—«An sententia Curiæ Metropolitanæ sit confirmanda vel infirmanda in casu.»

Resolutio.—S. Congregatio Concilii die 11 Maii 1872 respondere censuit: *Sententiam esse confirmandam, reservatis tamen alimentis a die remotionis.*

Ex quibus colliges:

I In causis criminalibus contra Clericos concubinarios procedendum esse secundum dispositiones Tridentini Concilii et eos sacros canones, qui, per eas dispositiones, derogationem non subiverint.

II Contra Parochos turpiter et scandalose viventes peculiariter Tridentinum disposuisse in *cap.* 6 *sess.* 21. *de Reform.*

III Eiusmodi dispositiones Tridentinas in eo convenire, ut privari tum debeant sive Clerici Beneficiarii sive Parochi a suis Beneficiis, quando, aliis iuris remediis seu pœnis inutiliter expertis, incorrigibiles evaserint.

IV Quare si probaretur in iudicio sive solemni sive summario aliquod ex his criminibus, atque inde Beneficiarius suo Beneficio seu Parœcia per sententiam privaretur, nulla esset privatio; cum per hoc Beneficiarius non ostenderetur incorrigibilis (1).

V E converso, si præmissis monitionibus, aliisque iuris remediis Beneficiarius suspectam mulierem non deseruerit, seu pravos mores non mutaverit, indicium ad privationem Beneficii institutum, difficile

---

(1) Confer causam *Privationis Parœciæ*, quam habes in *Vol. V, pag.* 63 *et seqq.*

impugnari utiliter posset quod solemnitates extrinsecæ non sint servatæ; cum ad hoc satis sit indicium summarium, idest procedendi modus sine strepitu et figura iudicii, servato tantum iustitiæ iure quod dictat ipsa rerum natura (1).

VI Colliges prætcrca, quando agitur de causis criminalibus, iuxta veteres canones triplici modo potuisse Ecclesiasticum Iudicem moveri, ad instituendum processum: 1.°, per accusationem; 2.°, per denunciationem; 3.°, per inquisitionem.

VII In desuetudinem abeunte modo aperiendi processum per accusationem, superfuisse denunciationem et inquisitionem: qui duo procedenti modi in praxi sæpe confunduntur et in unum recidunt seu in inquisitionem (2).

VIII Non debere Iudicem iudicare et causam quodammodo prævenire ex clamore delicti aut ex denunciationibus; sed tum clamorem tum denunciationes haberi debere tamquam iusta motiva ad processum aperiendum ut ex processu deinde iudicium feratur (3).

IX In themate Vicarium Capitularem hæc omnia satis servasse,

---

(1) Confer quæ scripsi de iudiciis summariis in *Vol. V*, *pag.* 37 *par. Altera quæstio et seqq.* et in genere de modo instituendi processus in *Vol. VI*, *pag.* 121 *et seqq.*

(2) Processus criminalis antiquitus duplex erat, alius ordinarius per viam accusationis, in quo legitimus accusator, lite contestata, probationes producebat, quique in ipso accusatorio libello inscribebat se in crimen seu in pœnam talionis si in probando alterius crimine defecisset. Hæc tamen inscripto deinde sublata est, ne metu pœnæ talionis deterrerentur homines a deferendis criminosis, eique successit satisdactio, seu cautio idonea per fideiussores vel pignora quibus accusator cavebat de querela usque ad finem iudicii prosequenda, de solvendis expensis et reparandis damnis, et obligatus erat probare delictum ad formam iuris. Eiusmodi procedendi modus, qui antiquitus erat ordinarius, tum in iure civili tum canonico in desuetudinem abiit. Alter modus procedendi erat extraordinarius seu *inquisitorius*, in quo ipse Iudex sine prævia accusatione, inquirit in delicta et delinquentes sive id faciat ex mero suo officio, præeunte tantum mala fama, quod appellatur etiam *nobile officium Iudicis*, sive ad alicuius denunciationem. Hodiernis moribus eiusmodi procedendi modus inquisitorius qui erat extraordinarius transivit in ordinarium: instituitur autem vel *plenarie* servato ad unguem ordine iuris, vel *summarie* sola rei veritate inspecta absque figura et strepitu iudiciali.

(3) Hæc adnotavi, quia non semel ex actis huius generis animadverti, aliquas ecclesiasticas Curias iudicare ex rumore et denunciationibus, nullo constituto processu. Qui modus procedendi non est conformis ss. canonibus, qui aperte præscribunt (ut in allegato *cap. Qualiter de Accusationibus*) eiusmodi rumores vel denunciationes esse iusta motiva instituendi processum, id est avocandi audiendique testes, citandi reum inquisitum ut audiatur et defendatur, ut inde Iudex ecclesiasticus iuxta ea quæ ex processu et defensione resultant, iuste iudicare possit.

ita ut ex mala Parochi fama ob suspectas mulieres et ex denunciationibus, Parochum prius rite admonuerit, quo obsistente, summario processu constituto, temporaneas pœnas inflixerit, tamquam primum gradum ut Parochus efficaciter corrigeretur.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO SOBRE DISPENSA DE IRREGULARIDAD Y FACULTAD PARA CELEBRAR AL QUE ES TUERTO DEL OJO IZQUIERDO SIN DEFORMIDAD.

Irregularitatis.—Die 27 Januarii 1872. —*Summaria precum.*— Iosephus in theologicam facultatem diligenter incumbens maximo desiderio exoptabat sacris ordinibus initiari : sed cum visiva virtus oculo sinistro ei deficeret ideoque se non posse promoveri existimaret absque Apostolica dispensatione, supplices preces Sanctissimo Patri admovit pro dispensatione.

Episcopus eum maxime commendavit.

Medicus testatus est, eiusdem sinistrum oculum laborare morbo organico locali, quo Iosephus nec legere nec eo uti posset in quavis alia operatione: quamquam autem visiva facultas huius sinistri oculi fere deficeret, sustentari eandem a perfecto oculo dextero: nec esse periculum, ut sive sinister oculus, sive dexter ob influxum illius aliquod detrimentum lapsu temporis essent denuo passuri: testatus præterea est, læsum oculum nihil deformitatis præseferre.

Animadversiones ex officio.— Animadversum est, irregularem eum esse cui oculus sit erutus si absque notabili deformitate Missæ canonem legere nequeat ex *can.* 13, *dist.* 55, ubi legitur: *Illi, cui erutus est oculus, non possunt secundum canones Sacerdotii iura concedi.* His autem iuxta Glossam in *cap.* 2 *de Vervor. signific. in* 6. æquiparandos videri eos, qui destituti sint virtute visiva in oculo sinistro: ait enim Glossa: «Sacri canones cum doceant eum esse a Missæ sacrificio celebrando removendum, qui lævo oculo careat, haud secus de eo sentire videntur, qui lævum oculum habens in eo facultatem visivam non habeat.»

Sed e converso doctores docere, qui eam deformitatem haud præseferant, quæ scandalum in celebratione excitet et exercitium celebrationis impediat, non esse irregulares. In irregularitate enim ex defectu corporis, deformitatem esse rationem irregularitatis, quæ deformitas si cesse et ipsam irregularitatem cessare videri, ita Navarrus, *c.* 27, *n.* 199; Laymann, *l.* 1, *tract.* 5, *c.* 7 *Theol. mor. in summ. n.* 2,

ubi ait: «Unius oculi etiam sinistri privatio sine notabili deformitate irregularem non efficit.»

Pirhing autem, *l.* 1 *decret.*, *tit.* 20, *n.* 6, hæc tradere: «Quod si quis utrumque oculum integrum habeat, quamvis virtute videndi privatus sit in dextero, sine notabili tamen deformitate exterius apparente non est irregularis: secus est si privatus sit visu in sinistro, qui oculus Canonis vocatur, tum enim est irregularis etsi notabilis deformitas in ipso oculo non sit; nisi oculus dexter tanta virtute videndi polleat, ut sine indecora faciei conversione Canonem Missæ legere possit, ad quod etiam subservire potest libri accommodatio, Navarr., *l.* 1 *consil.* 6 *et* 7, *n.* 199, *h. t. dub.* 1 *Coroll.* 1 *dicto* 4; Suarez, *dis.* 51 *de cens.*, *sec.* 2, *n.* 15; Avila, *de cens. disc.*, 3 *dub.*, 1 *Coroll.* 1.»

Reiffenstuel tamen tradere, *l.* 5, *tit.* 37, §. 4, *n.* 83, communiorem esse Doctorum sententiam eos irregulares esse, qui visu oculi sinistri careant.

Nonnullis præterea de more animadversis circa dispensationis indulgendæ vel denegandæ causas, propositæ fuerunt eiusmodi preces coram S. Congregatione die 27 Ianuarii 1872, ex qua prodiit Rescriptum: *Pro gratia arbitrio et conscientiæ Episcopi, facto verbo cum Sanctissimo.*

Ex quibus colliges:

I Dubitari, an ille qui oculo sinistro non videat neque deformitatem præseferat, sive in se, sive in legendo Canone, sit irregularis.

II Petitam ideoque gratiam, quamvis de promovendo agatur, per S. Congregationem facile impetrari.

III Neque S. Congregationem usam esse verbis *dispensationis et habilitationis*, quæ adsignificarent Iosephum irregularem.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO SOBRE FACULTAD PARA CELEBRAR Á UN SACERDOTE IMPEDIDO DEL BRAZO Y MANO DERECHA POR ATAQUE APOPLÉTICO.

Dispensationis ab irregularitate.—Die 27 Ianuarii 1872.—*Summaria precum.*—Ioannes Presbyter et Parochus apopletico morbo correptus fuit. Lapsu temporis linguæ aliorumque membrorum vires actusque pristinos recuperavit; brachio tamen manuque dextera ita

impeditus remansit, ut ritibus Missæ et cæremoniis peragendis facere satis nullatenus posset.

Postulavit itaque, ut ei liceret sacrum facere, manu sinistra exequendo, quæ dextera non valebat.

Archiepiscopus hunc Parochum optime meritum commendavit.

S. Congregatio de more rescripsit Archiepiscopo, ut referret: «an coram magistro cæremoniarum experimentum factum fuerit, eiusque relationem scriptam transmittat, et quatenus negative, ipsum experimentum peragat; item, an irreverentiæ vel admirationis popularis periculum timeri possit.»

Sacer Antistes habiti experimenti relationem transmisit quæ hæc inter cetera continet: «Parochum Ioannem N. apoplexia partiali correptum, brachio suo dextero et manu ipsa arida, in ulla Missæ parte minime quidem uti, cum sinistra tamen et sana altera cuius vis et dexteritas in explendis omnibus mirabilis revera et providentialis esse videtur, totum Missæ sacrificium sat caute et reverenter absque ulla populi admiratione, ipsiusque animi ac devotionis perturbatione, imo potius, uti auditum, eius ædificatione perficere posse.»

Post hæc Archiepiscopus preces suas pro dispensatione et quidem absque adsistentia alterius Presbyteri renovavit.

Animadversiones ex officio.—Animadversum est, Ioannem certo irregularem evasisse quoad Missæ celebrationem cum non amplius esset idoneus ad hoc ministerium exercendum ex *cap.* 6 *de Corpore vitiatis* et ex *cap.* 2 *de Clerico ægrotante*, in quo legitur: *Presbyterum, cuius duos digitos cum medietate palmæ a prædone abscissos significasti, Missam non permittimus celebrare; quia nec secure propter debilitatem, nec sine scandalo propter deformitatem membri hoc fieri posse confidimus. Ipsum autem ceteris officiis sacerdotalibus fungi minime prohibemus.*

Deesse videri causas dispensationis, quæ esse solent ecclesiæ, cui sit addictus, necessitas vel utilitas; quum de his nulla explicita mentio fieret; desiderium autem celebrandi Missam non esse causam sufficientem dispensationis.

Neque præterea quemque facile suaderi, nullam in themate admirationem nullumque scandalum in sacrificio peragendo excitari, cum populus christianus videat ritus sacros una tantum manu perfici eaque sinistra, quam veluti subsidiariam novit sanctioribus sacrifici partibus inservire. Quum insuper ageretur de apoplexiæ morbo, periculum imminere in eum recidendi.

Inde nonnulla exempla allegata sunt, in quibus S. Congregatio vel

dispensationem denegavit, vel eam arctis conditionibus circumscripsit. Ex. gr. in *Abellinensi* die 7 Iulii 1770 agebatur de Presbytero qui ex apopletico morbo brachio manuque sinistra læsus fuerat: veniam ideoque petebat sacrum faciendi in templo parœciali parvi cuiusdam oppidi horis a populi frequentia remotis, ut eleemosynam qua indigebat, percipere valeret. Ordinarius de more rogatus affirmaverat nullam conspici deformitatem quæ scandalum pareret in populo: quamquam subiungeret esse periculum in Hostiæ fractione, in calicis elevatione, etc. S. Congregatio respondit: *Negative.*

In causa *Burgi s. Sepulcri* anno 1821 proposita *per summariam precum*, quæ huic nostræ et affinis, tandem rescripsit, *pro gratia dispensationis et rehabilitationis iuxta petita arbitrio et conscientiæ Episcopi ad triennium:* triennio autem expleto, Episcopus quamvis prorogationis preces porrexerit tuto affirmans nullum irreverentiæ aut scandali periculum ex postulantis celebratione oriri; et præter spiritualia auxilia eum indigere Missæ eleemosyna: tamen die 18 Septembris 1824 Rescriptum prodiit: «Pro gratia prorogationis ad formam præcedentis Indulti ad triennium, onerata conscientia Episcopi quoad remotionem scandali, et ad D. Secretarium cum Sanctissimo.»

Sed e converso pro Oratore est animadversum, agi in themate non de promovendo ad ss. Ordines, sed de iam promoto, qui præterea irregularis evaserit absque sua culpa: his in adiunctis S. Congregationem se benigniorem exhibuisse: eo magis quod ageretur de Parocho, Archiepiscopo testante, optime merito: his accedere lævæ manus vim et dexteritatem, quam mirabilem testabatur Archiepiscopus, unde sat caute et reverenter absque ulla populi admiratione omnes ritus perficere valeret: quibus in adiunctis suppetere exempla dispensationis ut in *Consentina* 31 Iulii 1725, in qua ob rigiditatem dexteri brachii venia data est utendi sola sinistra manu in crucibus, in elevatione et in sumptione calicis; item in *Baren.* 28 Ianuarii 1824; in *Burgi s. Sepulcri* 1821 et 1824, et novissime in *Astoricensi* die 27 Februarii 1869 inter *summaria precum.*

Rescriptum.—His precibus coram S. Congregatione Concilii propositis et disceptatis die 27 Ianuarii 1872 rescriptum prodiit: «Pro gratia dispensationis et rehabilitationis arbitrio et conscientiæ Archiepiscopi, dummodo celebret cum assistentia alterius Sacerdotis, ad triennium; et quatenus interea morbus non ingravescat, facto verbo cum Sanctisimo.»

Ex quibus colliges:

in irregularitate quæ ex morbo apopletico oriatur, quamvis multa concurrant quæ dispensationem suadeant; S. Congregationem tamen, præsertim ob periculum, quod in celebratione Missæ obvenire possit. caute admodum in concedenda gratia procedere.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO SOBRE FACULTAD DE CELEBRAR Á UN SACERDOTE IMPOSIBILITADO DE UNA MANO POR EL DISPARO DE UN ARMA DE FUEGO.

Die 24 Februarii 1872.—*Summaria precum.*—Barnabas Presbyter sex et viginti annos natus, Capellanus in ecclesia exempta Ordinis Hierosolymitani intra Hispanam diocesim N., ob nimiam corporis valetudinem cerebro laborabat. Quare de medicorum consilio vires suas deprimere compellebatur tum deambulando tum equitando.

Verum quadam die, dum equitabat, accidit ut ignea ballista, à custode cuiusdam agri accepta, explosa causa volucrem interficiendi, ipsa explosione disrumperetur, atque eius manus sinistra vehementer percusa et abscissa per solum nervum brachio unita remanserit, ita ut necesse fuerit amputari.

Amputatæ manui substituta manu arte confecta cuius digiti index et pollex ope fili metallici moverentur, SSmo. supplicavit, ut super contracta canonica irregularitate ex corporis defectu dispensaret. Atque causam adiecit, quod ipse, etsi pauper, consulere deberet non solum sibi, sed etiam senescenti patri, patruo Presbytero et Parocho Ordinis Hierosolymitani qui ineptus evaserat ad obeundum parœciale munus nec non germano fratri in crure impedito.

Remissis precibus Episcopo pro informatione et voto atque ut referret de oratoris vita et moribus et peracto experimento coram magistro cæremoniarum referret, an Missæ sacrificium peragere valeret absque periculo irreverentiæ et populi admiratione, hæc quæ sequuntur inter cetera a Cæremoniario relata sunt. «Manus hæc brachio circumligata una cum illo elevatur et deprimitur liberrime. Ad consecrationem hostiæ visum est non necessarium ut manu artificiali apprehendat hostiam, sed ut illam manum manui dexteræ adaptet et unitas servet dum consecrat, elevat et deponit hostiam, etc.»

Sequitur accurata descriptio à Cæremoniario facta, qui denique subdit: «Hæc omnia facile præstabit Presbyter iste post exercitium aliquorum dierum coram Sacerdote quocumque. Attamen ne populi offensioni forte detur occasio, si diutius in hostiæ fractione et sum-

ptione aliquanto tempore solito longiore immoretur, videretur mihi illi iniungendum, ne Missam, ubi magna populi frecuentia futura sit, celebret, sed loci et horæ ratio habeatur, quando non multi futuri sunt præsentes.»

In Episcopi autem relatione inter cetera notatum est, oratorem utpote Capellanum Ordinis Hierosolymitani sacros ordinis suscepisse ab alieno Episcopo et non a proprio cum litteris dimissoriis Superioris dicti militaris Ordinis, adversantibus Constitutionibus Apostolicis tum Innocentii XIII, *Apostolici ministerii*, die 23 Maii 1723, tum Benedicti XIV, *Impositi*, die 27 Februarii 1746. Atque relatum quoque est, fundos, sacrum eius patrimonium constituentes, sitos non esse in territorio proprii Episcopi.

Episcopus denique mentem suam aperiens, animadvertens oratorem esse unicum ecclesiæ Ordinis Hierosolymitani adscriptum, sub cuius iurisdictione natus erat, quamquam in ea urbe non deesent et Presbyteri et Clerici diœcesani; concludebat, oratorem illi ecclesiæ esse necessarium. Habita autem ratione miseræ conditionis in qua ob amissam lævam manum versabatur, vota sua expressit, ut S. Congregatio, gratia oratorem prosequeretur atque ut idem orator a censuris saltem ad cautelam absolveretur ob ordinationem non legitime factam.

Animadversiones ex officio.—Animadversum de more est, oratorem iusta sacros canones esse irregularem, et quidem tum ob deformitatem, tum ob irreverentiam ex debilitate, in sacrificio peragendo iusta cap. 2 *de Cleric. ægrotan.* ubi legitur: *nec secure propter debilitatem nec sine scandalo propter deformitatem membri hoc fieri posse confidimus.*

Multis autem commemoratis similibus exemplis, in quibus S. Congregatio pro variis rerum adjunctis modo denegavit dispensationem modo concessit, est animadversum pro gratia concedenda militare in themate extremam oratoris paupertatem et ipsam irregularitatem absque eius culpa contractam: eo magis quod impedimenta tum deformitatis tum debilitatis per manum arte confectam fere superata essent: maxime vero si hora in ecclesia minus frequentata celebraret: ex benignitate autem ss. canonum non esse afflictionem addendam afflicto, quod contingeret si gratiæ solatium oratori denegaretur.

Ad cetera vero de patrimonio deque illegitima sacra ordinatione est animadversum, nulla lege cautum esse, ut bona constituentia sacrum patrimonium sita sint in diœcesi Ordinarii ceu eruitur ex S. C. in *Lauretana* 6 Decembris 1749: propositis enim dubiis: I. «An patrimonia sacra assignata sive constituta per promotos ad sacros ordines

in bonis sitis in aliena diœcesi sustineantur in casu. II. An patrimonia sacra assignata per promotos ád sacros ordines in bonis existentibus in aliena diœcesi sustineantur, quando tempore ordinationis promoti possidebant bona in propria diœcesi in casu:» responsum fuit: *affirmative ad utrumque, et amplius.*

Ad ilegitimam oratoris ordinationem quod attinet, negari haud posse videri fuisse neglectas Apostolicas Constitutiones: verumtamem habita ratione bonæ fidei, cum orator ita faciens nonnisi Superiorum iussa fuerit exsecutus, atque habita ratione commendationis Episcopi, pro concedenda hac quoque gratia concludebatur.

Rescriptum.—Propositis atque expensis oratoris precibus in Sacra Congregatione Concilii die 24 Februarii 1872. Rescriptum prodiit: *Prout exponitur non expedire.*

Ex quibus colliges:

I Presbyterum qui irregularis evaserit ob amputationem manus posse sperare Apostolicam dispensationem si per fictam manum tecta deformitate periculum amoveatur irreverentiæ et admirationis in populo.

II Hæc tamen non sufficere ad obtinendam dispensationis gratiam; sed requiri canonicas causas quæ sunt necessitas vel evidens ecclesiæ utilitas.

III In themate neque satis apparuisse necessitatem, neque evidentem ecclesiæ utilitatem: e converso Presbyteri levamen ob paupertatem non esse sufficientem dispensationis causam.

IV Colliges præterea, in patrimonio sacro constituendo non existere legem, quæ præscribat, bona sacri patrimonii sita esse debere in diœcesi proprii Episcopi.

V Prælatum ecclesiæ exemptæ, quæ intra Episcopi diœcesim reperiatur, si habeat facultatem concedendi literas dimissorias ad sacros ordines, non posse effugere iurisdictionem Episcopi diœcesis, nisi forte gaudeat privilegio ordinare faciendi suos subditos a quovis catholico Episcopo.

ALOCUCIONES DE SU SANTIDAD.

Alocucion del dia 25 de Diciembre de 1873.

Trescientos oficiales del antiguo ejército pontificio se presentaron á felicitar á su Soberano y Pontífice, el inmortal Pio IX, el dia 25 de Diciembre del año anterior. A nombre de aquellos valientes de Castelfidardo, Mentana y Puerta Pía, leyó el general Kanzler un hermoso mensaje, á que Su Santidad se dignó contestar del modo siguiente:

«Dígnese Dios acoger los votos que acabais de expresarme por boca de vuestro general. Sí: plegue á Dios el acogerlos y oirlos, porque son lo que yo llamaria la esencia de la felicidad. En ellos, al ménos en gran parte, hay cosas buenas que faltan por completo á la época actual, y por ello el mundo anda al revés. Os agradezco esos votos que formais por mí, y la adhesion que manifestais á esta Sede Apostólica.

»Habeis venido á mí en este dia sin armas, sin espadas, sin ningun instrumento militar de esos que sirven para indicar exteriormente al hombre consagrado á la defensa del derecho y de la Religion. Comprendo ¡ah! por qué os presentais á mi sin armas. El motivo de ello es claro: el mundo entero lo conoce, y todos le dan el valor que merece. Os presentais hoy desarmados ante mi, porque un poder más fuerte os ha arrancado vuestras armas, porque el pequeño ejército pontificio ha sucumbido ante el número. Pero al arrancaros vuestras armas, este poder más fuerte no pudo arrebataros vuestra fidelidad, y no consiguió hacer de vosotros sino los soldados del honor, que, no pudiendo combatir con la espada, combaten con el corazon, con la oracion, con la fidelidad, con las obras de caridad y piedad.

»Se os han quitado vuestras armas, y no habeis tenido áun la fortuna de poder hacer lo que un general cuya historia he leido. Habian venido á Italia los franceses para sostener y proteger en ella la revolucion; y hablo de la época contemporánea, porque era poco tiempo ántes de que Italia llegase á ser, como ellos dicen, libre é independiente de sus opresores. En una de las batallas que sostuvieron los franceses contra los que ocupaban á Italia, un general de su ejército fué mortalmente herido: tenia su espada en la mano, y no queriendo que cayese en poder del enemigo, ni áun despues de su muerte, la arrojó hácia atrás, á las filas de sus soldados, para que la recogiesen fielmente.

»Pues bien; no habeis tenido esta felicidad, y tuvísteis que entregar

el arma que blandíais en vuestras manos. Pero Dios vió vuestro valor, y Él os recompensará. Me consta que mostrais constante adhesion á la Cátedra de Pedro, y que marchais con intrepidez por el camino emprendido, distinguiéndoos sin cesar en los gloriosos combates de la fidelidad, del amor y del honor, que librais á la vista del mundo católico entero que os admira. Continuad siempre así, é id sin cesar adelante: comprendo que algunos pueden al fin descorazonarse, porque no todos son capaces de igual constancia; y sin duda más de uno se preguntará: «¿Cuándo van á acabar estos males?»

»Así se quejaban á veces los hebreos en el desierto, y se expresaban de una manera muy grave. Es verdad que permanecieron cuarenta años en el desierto. Pero nosotros no estamos en el mismo caso, felizmente. Secreto de Dios es que nuestros males puedan durar cuarenta dias ó cuarenta meses; pero valor y confianza: vereis que, más pronto que se cree, vuestros males cesarán, y os encontrareis, como los hebreos, á las orillas del mar Rojo. Las ondas se abrirán á vuestro paso, y atravesareis el mar á pié seco: entónces estareis al abrigo de las persecuciones enemigas, y llegará el momento en que vereis al ejército contrario, como el de Faraon, precipitarse á las olas de un mar furioso que todo lo tragará, hombres, caballos, armas y bagajes, miéntras que podreis repetir el canto de triunfo del jefe hebreo: *Cantemus Domino: gloriose enim magnificatus est, equum et ascensorem dejecit in mare.*

»¡Animo, pues, y confianza! Para guiarles en el desierto, tenian los hebreos dos columnas, una de humo durante el dia, la otra de fuego y luz durante la noche. Nosotros tenemos á Jesucristo en el Santo Sacramento, las iglesias, las oraciones, que son para nosotros la columna de la noche. En el dia tenemos tambien la de humo, y como importuna que es, debemos cuidar de alejarnos de ella. ¿Cuál es esta columna de humo? Fórmanla los escándalos de esta ciudad santa, los delitos que la infestan, las usurpaciones que encubre, las injusticias que sufre.

»Ese es el humo que se ve y de que habeis de huir vosotros todos, que sois mi alegría y consuelo, y que en mi derredor formais tan bella corona. No quiero deteneros más tiempo, tanto más, cuanto que apenas puedo entreteneros más, teniendo siempre, como buena compañía, un poco de reuma. Concluyo, pues, y pido á Dios que descienda sobre toda esta asamblea, y bendiga á los generales y á vosotros todos, y que os dé el espíritu de constancia en la resolucion que tan gloriosamente habeis tomado y que tan fielmente habeis guardado todos hasta hoy. Deos esta bendicion de Dios la constancia; deos la paz para proseguir adelante, no cuarenta años, sino hasta el dia en que termi-

nen los males presentes, á fin de que el *Cantemus* de Moisés os acompañe lo restante de vuestra vida.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del 30 *de Diciembre de* 1873.

El Padre Santo recibió en ese dia las felicitaciones de la nobleza romana, presidida por el marqués de Cavalletti. Al mensaje que éste leyó se dignó contestar el Santo Anciano del modo siguiente:

«Quejábase á Dios un Profeta del Antiguo Testamento de que el pueblo de Israel habia abandonado los altares del Señor para acudir á los de Belial. Todos, decia, doblan la rodilla delante de Belial; yo solo, Señor, he permanecido fiel, y no he inclinado mi frente ni dejado vuestros altares. Pero bien pronto le confundió en su vanidad la respuesta del Señor.

«Tú no eres solo, le dijo el Señor, en no doblar la rodilla ante Be»lial, pues hay millares y millares de otras personas que no se incli»nan delante de la impiedad y el error.» En los tiempos actuales contemplamos una situacion casi semejante á la que nos muestran de este modo las Santas Escrituras en el pasaje donde está el diálogo entre el referido Profeta y Dios. ¡Cuántos y cuántos en Roma, Italia y otros puntos, ya por debilidad, ya por malicia, han doblado y doblan aún la rodilla delante de ese Belial de la revolucion italiana, ó más bien de la revolucion europea!

»Con todo, no puede negarse que millares y millares en Italia y en Europa no han adorado á esa divinidad sanguinaria. Conténtome aquí con nombrar á Europa, sin pasar revista á las diferentes naciones que la componen; porque al hablar de la adhesion de tantos católicos, temeria olvidar á algunos, y entónces los que yo no hubiera nombrado podrian venir á quejarse y decirme, como ya me ha sucedido otra vez: «Santísimo Padre, en vuestro último discurso habeis hablado de otras »naciones y nos habeis pasado en silencio: ¿hemos, pues, desmerecido, »y no os amamos tanto como los otros?» Hablo, pues, de Europa y del mundo católico, sin enumerar las diferentes naciones, para no ser acusado de murmurador de los pueblos. No: yo no soy un *murmurador* de los pueblos; de los príncipes y de los gobiernos, sí.

»El milagro más grande de esta fidelidad del pueblo católico no está sólo en las palabras en que nos expresa su devocion y su fé, sino tam-

bien, y principalmente, en las abundantes limosnas que nos envía, verificándose así lo que dice el cántico sagrado: *Exurientes implevit bonis et divites dimisit inanes.* Los pobres del Vaticano son provistos de todo lo necesario, no sólo para ellos, sino tambien para los demás: *Exurientes implevit bonis.*

»Pero la otra parte del texto sagrado no está ménos confirmada, y vemos, por el contrario, al gobierno expoliador cubierto de deudas, sin oro ni plata; sólo con papel, nada más que papel. Vémosle reducido á una tal miseria, que si se escudriñase en todas sus arcas, no se encontraria en ellas ni una sola moneda, áun buscándola con la linterna de Diógenes. *Divites dimisit inanes.* La Santa Escritura llamó ya á estos ricos *fastidiosos divites.* Ningun otro título han merecido mejor, porque, en efecto, son muy fastidiosos y molestos; *fastidiosos*, con sus cargas, impuestos y opresiones de todo género con que oprimen al pobre pueblo.

»Proseguid mostrándoos siempre fieles y adictos, y marchad por la senda tan noblemente empezada. Vuestra fidelidad hace vuestro mayor elogio y constituye mi más dulce consuelo: es para mí un bálsamo, un sosten y una recompensa. Vosotros sois mi alegría y formais mi más bella corona. Sed siempre, pues, constantes y fieles. En la última semana recibí el obsequio de un libro, que me han impedido leer aún mis muchas ocupaciones, pero cuyo solo título es toda una enseñanza: este título es el de *La Constancia.* Constancia pido á Dios que os conceda: ella es, yo lo sé, un efecto de la gracia, un don gratuito de Dios, que no la rehusa á los que se la piden y hacen por obtenerla cuanto pueden. Sí, tened constancia en las numerosas buenas obras que sosteneis, y Dios os bendecirá y consolará. Tened constancia y continuad dando siempre el buen ejemplo de la fidelidad, de la piedad y de educar á vuestros hijos en el amor y temor de Dios.

»Pedid esta constancia á Dios: rogad á los cinco mayores Santos, sin que esto sea juzgar sobre el mayor ó menor mérito de los Santos, sino referirme á aquellos á quienes la Iglesia considera como los más elevados en el cielo. Rogad á San Pedro para que os obtenga una fé inquebrantable; á San Pablo, para que os haga merecer como él el celo por la Religion y la propagacion de la divina palabra: dirigíos á San Juan Bautista para que tengais como él el desprecio á los bienes mundanos y el valor de atacar de frente á la iniquidad: él azotó las impiedades y escándalos de los poderosos de su tiempo, y no temió ni á los reyes ni á la cárcel.

Pedid á San Juan Evangelista la caridad. Sabeis que este Santo ha sido llamado el Apóstol de la caridad, y que la predicaba *diligite al-*

ter utrum. Llegó el caso de que estuvieran fatigados de oirle siempre las mismas palablas, sin que el Santo Apóstol dejase de repetir: *Diligite, filioli, alter utrum,* porque la caridad es el fundamento de todas las virtudes. En fin, pedid á San José, á quien hemos escogido para protector de la Iglesia, que la proteja y la libre pronto de los males de que está agobiada, y pedidle asimismo que os asista á la hora de la muerte y os haga dulce y fácil el tránsito de esta vida de miserias á la feliz eternidad.

»Sed, pues, constantes, y pedid á Dios y á sus Santos que os confirmen en esta virtud que os honra y me regocija dulcemente. Esperándolo así, yo os bendigo, bendigo á vuestras familias, bienes y negocios, y ruego á Dios que os bendiga y recompense, y os conceda la gracia de ver siempre católicos á vuestros queridos hijos. Permanezca con vosotros esta bendicion todos los dias de vuestra vida, y os acompañe hasta en el Paraiso durante toda la eternidad.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del 1.° de Enero de 1874.

Su Santidad dirigió en dicho dia á los colegios de Prelados que se presentaron á felicitarle las siguientes palabras:

«Habiendo sido expuesta con gran exactitud, por el Cardenal que ha hablado, la enumeracion de los males y desgracias que á Nos afligen y desconsuelan, no añadiré por mi parte ninguna otra palabra que acredite tan dolorosa impresion y lleve consigo el desaliento al alma de los que temen.

»Deseo afirmar, por el contrario, que los ataques del enemigo, por violentos y perjudiciales que sean, no deben apurarnos, porque nuestra defensa no viene de los hombres, sino de Dios.

»La Iglesia misma me proporciona ocasion de daros valor con las palabras que de la profecía aplica á conmemorar los misterios que celebra estos dias. *Ecce Virgo concipiet et pariet Filium, et vocabitur nomen ejus Emmanuel.*

»¿Qué quiere decir Emmanuel? Esto quiere decir, como muy bien sabeis, *Nobiscum Deus,* Dios con nosotros. Y, en efecto, ved cómo Dios está con nosotros; está con nosotros en nuestras oraciones, en nuestras esperanzas, en el ejercicio de nuestras obligaciones y en las buenas obras que hacemos todos los dias.

»Sabiendo que Dios nos sostiene, debemos marchar siempre adelante sin miedo, con perseverancia y con un santo entusiasmo. Nuestro fervor debe acrecentarse cada vez más, y multiplicar nuestros cuidados en pro de las obras á las que estamos consagrados. Bien sé que muchos de vosotros estais dedicados á obras piadosas y de caridad, á las cuales os aplicais con celo. De todo corazon me alegro, y deseo que los pocos que no lo hacen imiten vuestro ejemplo, porque hay muchos lugares donde se puede trabajar en el bien de las almas; que los amigos de Satanás se agitan sin cesar para procurar su ruina, combatiendo á la Iglesia por diversos medios, aunque todos igualmente pérfidos.

»Oponer á estos esfuerzos cuanto nos sugiere el celo y amor por la Iglesia, esta debe ser nuestra obra, este es un deber preciso. No es dado á todos, es cierto, poder demostrar su celo por grandes acciones; pero tambien los ménos aptos para los grandes combates deben alentarse, sabiendo que está prometida á todos una estimable recompensa, áun á aquellos que no hacen otra cosa que dar un vaso de agua en nombre de Jesucristo. En verdad que toda obra buena en estos tiempos, áun decir Misa en una escuela nocturna, es un gran beneficio. Si Dios está con nosotros y nos da la fuerza y la palabra; si trabajamos por la salvacion de las almas y distribuimos el pan de la verdad, nuestra alma se eleva á una region más tranquila, y nada tiene que temer de las vicisitudes de este tiempo desdichado.

»Hagamos lo posible para el presente, y esperemos en lo porvenir. Ya he dicho muchas veces: *Nihil violentum durabile.* Es una razon más para creer que el tiempo de la misericordia no está léjos; la luz no tardará en brillar en medio de las tinieblas. Esta creencia se funda, como he dicho al empezar, en que Dios está con nosotros. *Emmanuel, nobiscum Deus.* Desde el tiempo de Sixto V han sido esculpidas estas palabras sobre el obelisco de la plaza de San Pedro: *Christus nobiscum est;* y los hechos jamás han contradicho esta promesa que Jesucristo hizo á los Apóstoles y sus sucesores: *Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem sæculi.*

»Sean para vosotros un tesoro de esperanza y consuelo estas palabras, que deseo confirmar con mi bendicion.

»Os bendigo á todos, así presentes como no asistentes á esta reunion. Sé que en Roma hay ahora bastantes enfermos: los bendigo de una manera especial, para que Dios les dé la paciencia necesaria en sus sufrimientos. Bendigo á los sanos, para que todos trabajen por la gloria de Dios y la salvacion de las almas. Permanezca con todos esta bendicion hasta el fin de la vida.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del 5 de Enero de 1874.

El dia 5 de Enero se celebró en el Vaticano uno de esos actos que constituyen la alegría de cuantos penetran en aquel sagrado recinto, y que llenan de consuelo el corazon de nuestro amadísimo Padre.

Unos cuatrocientos delegados de todas las Sociedades establecidas en Italia con el simpático y consolador título de *Juventud Católica*, presididos por el presidente del Consejo general de esta asociacion, Sr. Juan Acquaderni, se presentaron al Sumo Pontífice, que estaba rodeado de lo más brillante de su córte.

El Sr. Acquaderni dirigió á Su Santidad un tiernisimo discurso, que mereció la contestacion siguiente:

«Consuélame grandemente el verme rodeado de italianos, y poder decir que profesan, así como tantos millones de sus conciudadanos, sentimientos de fé y de amor hácia la Santa Sede, y que forman en verdad mi alegría y mi aureola. ¡Ah! puedo exclamar con toda verdad: *Quam bonum et quam jucundum habitare fratres in unum!* Hace muchos años que bendije á Italia, y he sido acusado de haber retirado mi bendicion.

»Bendigo todavía hoy á la Italia que entonces bendije, á la Italia fiel y adicta á su Pontífice, á su Religon y á su Dios; pero yo no bendije, ni podria jamás bendecir á ese ídolo á que hoy ofrecen incienso tantas gentes, y que es la revolucion; ídolo que es como el Júpiter de ese abominable Olimpo, en el que, en derredor de la principal divinidad se han colocado tantos odiosos ídolos, venerados y acatados por los malvados. Tales son la ambicion, que se apodera de los bienes de los otros y se enriquece con los despojos del prójimo; el orgullo, que, humillado ántes y que apenas osaba levantar la cabeza, hoy se muestra triunfante. He conocido estos ídolos en otra ocasion, y hoy los vuelvo á ver: sé lo que eran y lo que son hoy.

»Gracias á Dios, la mayoría de los italianos no adora tales ídolos y permanece fiel á nuestra primera gloria, á la verdadera fé, dando de ello contínuas pruebas por medio de la palabra y por las obras. Grande es el bien que haceis con esos círculos y asociaciones católicas esparcidas por toda la Península, y con las que, bajo la direccion de los Obispos, promoveis tantas obras de caridad. Marchad valientemente por ese piadoso camino, y cuanto peores sean los tiempos, sabed mostrar mayor constancia. Puede suceder que algunos de vosotros ó de los que se os parecen sufran algun desaliento por lo largo

de la tribulacion, y porque todavía no se ven los rayos de una próxima esperanza. Para desechar tales pensamientos y sostener las esperanzas, es útil la meditacion de la historia maravillosa que la Iglesia nos recuerda en estos dias. Jesucristo estaba fugitivo y desterrado en tierra extranjera, y sus perseguidores se sentaban sobre el trono; pero pasaron pocos años, y el ángel llamó á los desterrados á su pais natal, advirtiéndoles que *defuncti enim sunt qui quærebant animam pueri.*

»No hace falta el procurar adivinar los designios de Dios, sino venerarlos, pues sabemos que Él es fiel y que no abandona jamás á los que en Él esperan.

»Poned en Él sólo toda esperanza y vivid con Él. ¿Dónde, si no, se encontrarán sobre esta tierra la paz y la dicha? Habia en otro tiempo en Génova una santa mujer, que por un matrimonio desdichado sufria largas y dolorosas pruebas; fatigada de tanto sufrir, buscó por algun tiempo los consuelos y distracciones del mundo; pero no tardó en huir de ellos con horror, hallando que su alma habia nacido para otros bienes que los que el mundo promete; entregándose á Dios por completo, encontró ese pan que Dios sólo puede dar, y llegó á ser esa gran Santa que nosotros veneramos en los altares con el nombre de Santa Catalina de Génova. Conservad siempre en vuestro corazon el recuerdo de este ejemplo, y para que no lo olvideis nunca, os doy afectuosamente mi bendicion apostólica, que extiendo de todo corazon sobre vosotros, sobre vuestras familias y sobre cuantos forman parte de vuestras asociaciones; sobre todos cuantos sientan y piensan como vosotros. Os bendigo en nombre del Padre que nos ha creado y conserva, en nombre del Hijo que nos ha rescatado, en nombre del Espíritu Santo que conservará nuestras almas fieles á la ley del Señor y nos guiará á la dicha eterna.»

Benedictio Dei, etc.

—

La *Juventud Católica* de Italia presentó en este acto al Papa la importante suma de 135,000 francos, recogida expresamente para este dia, é independientemente de la suscricion general establecida por la ilustre asociacion.

Las limosnas y donativos presentados al Vicario de Jesucristo en estas últimas fiestas han sido cuantiosos, quizá como nunca, desde el vigésimo quinto aniversario de su exaltacion al Sólio pontificio.

Alocucion del 6 *de Enero* de 1874.

En la audiencia dada el dia de la Epifanía á trescientos niños de las familias más distinguidas de Roma, pronunció el Papa el siguiente discurso:

«Las grandes solemnidades que hemos celebrado durante estos últimos dias han sido y son un motivo de gran alegría para todos los buenos católicos, pero más especialmente tódavia para los niños. El divino Redentor, bajo la forma hermosa de un niño, se revistió de la humana naturaleza y vino á habitar entre nosotros: *Et Verbum caro factum est, et habitabit in nobis.*

»Apenas nació, los pastores, guiados por su sencillez, vinieron á adorarle, y los Magos, conducidos por su fé, les imitaron. Vosotros, queridos niños, debeis adorarle con las blancas vestiduras de la inocencia. Así lo dice el mismo Niño Jesus: *Sinite parvulos, venire ad me;* dejad venir á mí á los niños revestidos con la estola del candor y de la pureza.

»Esta es, mis queridos niños, una virtud que os hará queridos de Jesus; la ama tanto, que la recompensó hasta en una persona pagana.

»Este hecho está referido por muchos autores; sin embargo, no pretendo garantizarlo. Habia entre los antiguos romanos, y en esta misma ciudad de Roma, una casa habitada por algunas vírgenes llamadas vestales, que hacian profesion de vivir en el celibato guardando la castidad.

Reparad cómo el paganismo creyó haber hecho mucho teniendo esta reunion compuesta solamente de algunas vírgenes, miéntras en nuestra Santa Religion hemos visto y vemos una legion inmensa de vírgenes sagradas esparcidas por todo el mundo católico. Observad tambien que estas vestales eran honradas por los gobiernos idólatras y enriquecidas por ellos con raros privilegios, solamente porque conservaban su virginidad, y que los gobiernos modernos, por el contrario, despojan á las vírgenes esposas de Jesucristo. Los gobiernos idólatras honraban y recomendaban á las vírgenes; los gobiernos católicos las despojan y las dispersan, las arrojan de sus asilos y las hacen sufrir las pruebas más duras.

»Pero volvamos á nuestra relacion. Una vestal fué acusada de un delito y acusada injustamente por medio de una calumnia; se propuso un medio á fin de averiguar su inocencia ó su culpabilidad, y fué este colocar entre sus manos un cable que tenia sujeta una pesada barca

que debia arrastrar á lugar muy lejano. La jóven vestal triunfó de esta prueba, y sola, completamente sola, arrastró la barca al lugar fijado entre la mayor admiracion de todos los asistentes.

»Esto pudo muy bien suceder por la voluntad de Dios, para dar una alta idea de la pureza á un pueblo tan corrompido. En efecto: cuando la corrupcion del pueblo romano llegó á los abismos profundos de todos los vicios, llegó para él la época de su decadencia. Diversos autores han escrito acerca del orígen de la grandeza y de la decadencia de este colosal imperio, y todos convienen en que el pueblo romano, por su templanza, su lealtad y otras virtudes llegó al apogeo de su grandeza, de la cual no descendió hasta que se vió arrastrado á todos los vicios.

»En este mismo momento fué cuando llegó el divino Redentor, en medio de las tinieblas de la decadencia humana, para iluminar á las almas, de las cuales es luz verdadera. Y, en efecto, si bien hay muchos que *dilexerunt magis tenebras quam lucem*, hay otros tambien que prefieren santamente la luz, y en la juventud actual hay un gran número que, revestidos de la gracia divina, confesarán su fé y la sellarán con su sangre.

»Para poneros un solo ejemplo, entre los muchos que hay de jóvenes, os diré que siete fueron los hijos de Santa Felicidad, y que todos ellos murieron con la aureola del martirio.

»En cuanto á vosotros, jóvenes romanos, yo os invito, mis queridos hijos, á que recorrais esta ciudad, que es vuestra pátria, y encontrareis en diversos puntos de la capital del catolicismo iglesias construidas y dedicadas á jóvenes romanas, verdaderas heroinas de caridad que no vacilaron en entregar su cabeza al verdugo para sellar con su sangre la fé que profesaban.

»Hoy tambien la fé está amenazada, y á la vez os toca confesarla sin respeto humano y sin temor. No deseo que seais mártires; pero quiero que todos, cualquiera que sea vuestro sexo, permanezcai, firmes é intrépidos en la fé, para que convenzais al mundo de que habeis nacido, os habeis educado y habeis vivido en esta capital, cuyo suelo está empapado en la sangre de los mártires, que ha sido instruida por la predicacion de los Apóstoles, ennoblecida y santificada por la presencia de tantos Santos, convertida en Silla de la verdad y en Maestra de toda sana doctrina, por más que en los momentos en que os hablo sea esclava del error y cómplice de todas las mentiras

»Acordaos, en fin, que ese Niño que fué adorado por los pastores. y por los Magos en el pesebre, se sienta hoy en el Trono de los cielos; qne es su Señor y Maestro del universo entero; que todos se inclinan

ante Él, y que ántes de poco se inclinarán tambien, heridos por el golpe de un inmenso castigo, los ciegos que hoy se empeñan en desconocerle.

»Rogadle, mis queridos niños, y que las inocentes plegarias que salen de vuestros corazones suban hasta El, á fin de obtener lo que todos deseamos.

»Estas oraciones os darán fuerzas para cumplir todos vuestros deberes, y por ellas obtendrán vuestros padres, vuestras madres, vuestros parientes y vuestros amigos la gracia de que están necesitados. Esperando esto, yo os bendigo y deseo que las bendiciones de Dios os acompañen, así como á los vuestros, durante todo el curso de vuestra vida.»

Benedictio Dei, etc.

SERMON SOBRE LA PASION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Prædicamus Christum crucifixum, judæis quidem scandalum, gentibus autem stultitiam, ipsis autem vocatis judæis atque græcis, Christum Dei virtutem et Dei sapientiam.

Nosotros predicamos el misterio de Jesucristo crucificado, misterio que para los judíos es un escándalo, y que las naciones le reputan como una locura; mas aquellos que se ha complacido Dios de llamarlos entre los judíos y los gentiles, le miran como el mayor de los milagros de la fortaleza y de la sabiduría de Dios.

(I Cor., cap. 1.)

¿Ha podido nunca la razon humana comprender el misterio de un Dios padeciendo y que haya sido crucificado? En la Persona adorable de nuestro Jesus no se ven más que contradicciones, las más enormes en apariencia. Un Dios oprimido por todas las enfermedades de nuestra naturaleza; el Legislador de la ley de la alianza y de la gracia acusado, juzgado y condenado; el Pontífice sacrificado y transformado en víctima de anatema. ¿Es, pues, de admirar que todo esto sea para el judío otras tantas piedras de escándalo, y otros tantos motivos de locura para el gentil? Empero, gracias á la vocacion santa que nos ha elegido á todos nosotros, hallamos aquí el milagro estupendo de la fortaleza, de la sabiduría, y yo solamente añado al pensamiento de San Pablo y de la caridad de nuestro Dios. Estos tres grandes milagros que acabo de anunciaros corresponden perfectamente á las contradicciones que hallan el judío y el gentil en el mis-

terio que forma hoy dia el objeto de nuestras meditaciones: *Prædicamus Christum crucifixum, judæis quidem scandalum, gentibus autem stultitiam; ipsis autem vocatis judæis atque græcis, Christum Dei virtutem et Dei sapientiam.*

Pero, señores, casi siempre os engaña en esta meditacion un error piadoso. Enternecido desde luego vuestro corazon, se afana en dolores inútiles, se deseca en lágrimas estériles. Si vosotros teneis lágrimas que derramar, no es ciertamente por Jesùs mismo. Acaso se ofrecerá ocasion oportuna en adelante para enseñaros cómo y sobre quién debeis llorar. Me atrevo, sin embargo, á decir que me ocupa un designio más bello, y este es el manifestaros el secreto de Dios en este misterio: *Christum Dei virtutem et Dei sapientiam.*

En el dia de hoy yo me represento la Pasion de Jesucristo como el principio de su reino, y cual preludio, digámoslo así, de su triunfo. Yo le veo en el Huerto de las Olivas, como en un teatro donde despliega su fortaleza; el pretorio de Pilatos es el tribunal donde ejerce todas las funciones del más sábio Legislador, y por último el Calvario es el templo, la cruz el altar donde este augusto Pontífice cumple su ministerio en toda su extension.

Convenia, por lo tanto, no solamente que padeciese Jesus, más que tambien padeciese generalmente todo lo que Él ha padecido para entrar en su gloria. Hé aquí el secreto de Dios; porque convenia que padeciese todo cuanto ha padecido, á fin de ser incontestablemente conocido por el Mesías.

Efectivamente: el Mesías debia ser un Hombre-Dios, autor de una ley nueva y de un culto nuevo. Los Profetas le habian prometido y anunciado en otro tiempo bajo estas tres magníficas ideas; conceptos á los que va perfectamente á corresponder en las tres diferentes estaciones donde yo os invito á seguirle. ¿Y cómo se realizará esto, señores? Por los tres grandes milagros que dejo ya insinuados, y que os suplico tengais presentes; ellos son los que van á formar la division de este discurso.

Milagro de fortaleza, que demuestra á Dios en el hombre abatido bajo el peso de todo lo más humillante y triste que hay en nuestra naturaleza.

Milagro de sabiduría, que demuestra el Legislador en el criminal acusado, juzgado y condenado.

Milagro de caridad, que demuestra al Pontífice en la víctima.

¡Oh Cruz, manantial de la gloria! Á tí es á quien en este dia se dirigirán todos nuestros homenajes. ¡Oh Cruz, manantial de gracias! Á tí es á quien dirigiremos todos nuestros votos. Tú nos alcanzarás la

gracia de inteligencia y de fortaleza que nos sostenga en la revelacion de los grandes misterios que se obraron y consumaron en tus brazos. *O Crux, ave!*

PRIMERA PARTE.

¿Se puede pensar en elegir para prueba de la fortaleza divina de nuestro Mesías una circunstancia de su vida, donde aparece el más débil de los hombres? Oprimido de tristeza, aterido de terror, devorado de desconsuelo, demandando gracia, ¿se reconoce en estos tres rasgos la fortaleza de Dios, la virtud del Eterno? Sí, señores: en ninguna parte aparece mejor que en todo esto. Así pensaba San Ambrosio. «Este abatimiento del Salvador, decia este Santo Padre, causa espanto á muchos: *Horrent plerique hoc loco:* mas por mi parte, añadia él, yo no puedo ménos de admirarme; y en toda la vida de nuestro Salvador nada hallo que me haga conocer mejor la majestad de Dios, encarnado por mi: *Ego nunquam magis majestatem demiror.*» Presentemos, pues, su abatimiento con colores todavía más vivos, y no haremos más que enaltecer su fortaleza: *Virtutem Dei.*

Sólo Jesus era el que podia abatirse á sí mismo: rasgo primero de la fortaleza de Dios. Hé aquí el segundo: no habia más que Él quien pudiese no sucumbir á tan extremado abatimiento. En dos palabras: Él mismo es el autor de su tristeza, y tambien es Él mismo el que se sostiene en su tristeza: en el hombre débil, ¿puede dejar de reconocerse á Dios en estos dos rasgos de fortaleza?

Buscar en otra parte la agonía de Jesus que en la voluntad de Jesus mismo, es una contradiccion, y la más palpable de todas las contradicciones.

No: yo no puedo reconocer en la aprension la causa que la produce, y ménos en la aprension sola de la muerte: áun suponiéndola la más viva y tal como puede tenerla el hombre más tímido y débil. Hay contradiccion en pensar esto.

«Efectivamente, dice San Juan Crisóstomo: este hombre, que no habia manifestado en toda su vida otro deseo más marcado que el acabarla entre suplicios; este hombre, que decia de sí mismo que debia ser bautizado en un rio de sangre, que sentia la mayor impaciencia por la tardanza en sumergirse en ella; este hombre, que no hablaba sino transportado del tiempo que debia ponerle en manos de sus verdugos; que no se cansaba de anunciar á sus discípulos en detalle las circunstancias de todo lo que habia de padecer algun dia; este hombre, que no pudo contener su indignacion contra el más ferviente de

sus Apóstoles, á quien sólo el amor inspiraba el deseo de alejar de Él este cáliz; este hombre, digo, en el momento mismo en que van á cumplirse sus deseos, ¿se muda del todo y se desmiente á sí mismo de tan extraña manera? ¿No veis vosotros, dice San Juan Crisóstomo, la contradiccion?»

Se dirá que la proximidad de este momento terrible destruye los más bellos proyectos y muda la situacion del corazon que no veia todavía la muerte sino de léjos. Es fácil efectivamente ser un héroe léjos del campo de batalla; se desprecia fácilmente al enemigo cuando está distante; en el instante mismo del combate, entónces es cuando se hace traicion á sí mismo y se desmiente el héroe imaginario.

Sí, señores; pero no han transcurrido todavía sino pocos momentos, cuando hablaba á sus Apóstoles con la más completa tranquilidad: Él mismo designaba entre ellos al que le habia vendido, y exhortaba á este pérfido y cobarde discípulo á consumar su negro proyecto; anunciaba á Pedro el número preciso de sus perjurios, y á todos los Apóstoles el escándalo que iban á experimentar en aquella ocasion; y preguntando, por fin, si tenian espadas, proveia tranquilamente al perfecto cumplimiento de las profecías. ¿No es esto, señores, proceder como héroe en el tiempo mismo de la batalla?

Decís tambien que hay momentos en que el más acrisolado valor desaparece. Es una verdad; pero al ménos el corazon vacila ántes de abatirse; un hombre que siempre ha hecho ostentacion de grandeza de alma y de constancia, oculta cuando ménos por entonces su confusion y su debilidad. Mas Jesus va á tener por testigos á todos sus discípulos; y para darse á ver más de cerca lleva consigo los tres más animosos entre ellos: Pedro, Santiago y Juan. ¿No veis tambien la contradiccion? No es, pues, la aprension de la muerte lo que puede ser propiamente la causa de su tristeza. Ahora bien, señores: ó Él mismo es el que aplica voluntariamente, el que determina su imaginacion á representarle todas las circunstancias, áun las más humillantes y las más dolorosas; ó más bien aún, Él mismo es el que se sustrae voluntariamente á todos los consuelos que le habian sostenido hasta entonces: pero, ¿cómo puede esto verificarse? Yo voy á hacéroslo ver en un momento. Concluyamos, pues, que Él es el que quiere ser abatido, puesto que no lo es sino cuando Él quiere, y puesto que quiere parecerlo.

No: no se ve abatido sino cuando Él quiere. En efecto: ¡qué sorprendente variacion de escenas! Aquí le veo yo declarando á sus discípulos con las más tiernas palabras el estado deplorable de su corazon: *Tristis est anima mea.* Les suplica... ¿me atreveré á decirlo?

les insta á que no le abandonen : *Sustinete:* que tomen parte en sus penas ; *sustinete mecum:* que junten sus oraciones con la suya para ablandar la cólera de su Padre : *orate.* E inmediatamente despues yo miro á los Apóstoles consternados, intimidados, fugitivos todos: sólo el Señor queda inquebrantable y va impertérrito al encuentro de sus verdugos.

Ahora le veo, la cara pegada con la tierra, sudar sangre y agua. Un momento despues Él mismo consuela y alienta á esos mismos discípulos, entre quienes habia ido á buscar consuelo, echándoles en cara su cobardía ; y esto por tres diferentes veces en ménos de la mitad de una noche.

Ya dirige al cielo su voz entrecortada por los sollozos, articula los gritos más lúgubres : «¡Padre mio, que se aleje de mí este cáliz!» Y al instante siguiente añade : «¡Hágase vuestra voluntad y no la mia!»

¡Y no la mia! ¿Qué modo es este de hablar si, como yo pretendo, no sufre sino lo que Él quiere? San Ambrosio responde : «¡Padre mio, apartad de mí este cáliz : es el hombre quien habla!» Que se cumpla tu voluntad, es Dios quien prosigue. ¡Padre mio, hágase tu voluntad y no la mia! No esta voluntad humana, flaca, que aún vacila, sino la voluntad divina, que es la misma que la vuestra ¡Padre mio! y que quiere que la voluntad humana no solamente esté triste, sino que tambien titubee hasta parecer que se desmiente en su tristeza. Ved aquí bien patente la fortaleza de Dios en medio de las mayores flaquezas del hombre.

Prosigamos.

¡Oh Jesus! ¡Oh fortaleza y alegría de mi corazon! ¡Vos quereis ser sumergido en la tristeza! ¿Me será, Señor, permitido penetrar en los consejos secretos de esta voluntad que me asombra á mí mismo y me confunde? ¡Ah! Es que se os dilataba el padecer. Vuestro amor no solamente es el más cruel, sino que es tambien el más impaciente de vuestros verdugos. Reparad, señores, que todo estaba consumado en las acciones de su vida ; Él habia cumplido todo cuanto le habia encomendado su Padre ; Él mismo acababa de decirlo : estaba ya instituida la nueva Pascua. Jesus nada tenia que hacer por nosotros sino padecer ; y tres horas de tardanza en tales circunstancias ha sido el mayor de sus suplicios.

Él quiere padecer ; y para sujetarse á padecer, ¡ah! ¿qué hace? Tenia yo razon, Dios mio, en decir que vuestro amor es el más cruel de vuestros verdugos. Juzgad ahora, señores, vosotros mismos si ninguna causa natural hubiera podido producir semejante tormento. Él sólo podia abatirse de ese modo.

rios esfuerzos que ella hace para evitar el mal, rompe las venas más tiernas de este delicado cuerpo, y las agota por todos los conductos: es el efecto de este combate entre la flaqueza del hombre y la fortaleza de Dios; el temor oprime el corazon, el valor le dilata; el temor reune alrededor del corazon la sangre que concurre hácia él de todas partes; el ánimo la rechaza y la devuelve con tanta impetuosidad y con tanta fuerza, que abre todos los poros. Para decirlo mejor en pocas palabras: todo esto es efecto de la voluntad suprema, de la voluntad omnipotente, señora soberana de su sangre, de su alma y de todas sus potencias; es efecto, sobre todo, del amor, que no quiere poner límites á sus tormentos, sino los que reconoce la impotencia cuando quiere hacer padecer la naturaleza sin destruirla.

Pero ¡ay, señores! ¿puede sufrir tanto una naturaleza limitada sin destruirla? Hay, pues, que reconocer tambien otro milagro de la omnipotencia, que sostiene á Jesus en este suplicio: segunda prueba de la fortaleza de Dios: *Virtutem Dei.*

Nosotros admiramos la invencible fortaleza y el valor de los mártires; nosotros no podemos comprender cómo hombres flacos han podido padecer tantos tormentos como inventó la ingeniosa crueldad de los tiranos. ¡Ah, señores! Reunid todos esos tormentos, añadid á ellos todo cuanto nuestra naturaleza ha sufrido en todos los tiempos de vivas y punzantes sensaciones de dolor; pues no son, dice un sábio teólogo, sino gotas, por decirlo así, del océano de amargura en que se vió sumergido nuestro Jesus.

En esta inefable agonía (pesad bien este pensamiento, nada tiene de hiperbólico), Jesus sufre, no solamente lo que han sufrido todos los justos, no sólamente lo que han sufrido todos los pecadores, sino todo cuanto hubieran debido sufrir para expiar todos sus crímenes.

Efectivamente: habiendo venido al mundo para ser víctima del pecado, es propiamente, ó al ménos es más especialmente en este momento cuando se cargó con los pecados de todos los hombres; es propiamente, ó al ménos más especialmente en este momento cuando, comenzando el oficio de Reparador, quiso expiarlos todos, y expiarlos de una manera que satisficiera cumplidamente á la justicia más rigurosa.

Se han visto penitentes poseidos repentinamente de tan grande horror á vista de sus pecados, que espiraron de dolor; y no obstante no se puede decir que este dolor equivaliese á la malicia del pecado. Jesus iguala el suyo á la enormidad, no de un crímen, sino de todos los crímenes del universo, y Jesus no sucumbe.

Todo el castigo que habian merecido en una exacta justicia todos estos crímenes, que no hubieran podido lavarse con un diluvio univer-

Principia desde luégo por sublevar todas las potencias de la parte inferior, que es el asiento de las pasiones violentas. La imaginacion se inunda de negras y lúgubres ideas, que le causan un tédio mortal: *Cœpit tœdere:* esta facultad, tan ingeniosa en forjarse tormentos, ofrece á sus ojos turbados (lo ve) encarnizados verdugos, la cruz, los clavos, las espinas: á sus oidos (lo oye) acusaciones, calumnias, insultos punzantes, gritos furiosos y blasfemos: además, siente ya desgarrarse sus miembros, traspasar las espinas la cabeza; siente taladrar sus piés y manos. Sin embargo, la razon, que es la única que corrige los fantasmas de la imaginacion, la razon de Jesus, la más purificada, la más perfecta que ha habido jamás, por un prodigio el más asombroso de la Omnipotencia, permanece inactiva.

En el instante se irrita la concupiscencia; y por un movimiento necesario que le hace aborrecer el mal, se rebela contra tan horrorosos objetos; y entre tanto la voluntad superior que se nos ha dado para arreglar los movimientos desordenados de la concupiscencia por un amor más legítimo, hallándose aquí destituida de la razon, no halla nada donde pueda apoyarse. ¡Qué estado! ¡Oh! La muerte, la muerte más horrorosa, ¿puede tener aspecto tan terrible? De aquí nacen la inquietud, el pesar, la perplejidad, el terror y el temor que dividen el alma y la desgarran: *Cœpit pavere.*

Convendria, señores, haberlo experimentado para comprenderlo; pero sólo Jesus ha sido el que ha podido sentir este combate terrible que se levantó en su alma cuando la voluntad divina, apoderándose de ella, cautiva la imaginacion, que quisiera distraerse y que la obliga á contemplar despacio y en detall tantos objetos horrorosos. Al mismo tiempo encadena la concupiscencia que trata de arrojar este yugo horrendo y le hace conocer que es inevitable. *Fiat.* ¡Ah! Entónces es cuando abandona la fortaleza este cuerpo mortal; no puede sostenerse, tiembla; chocan las rodillas una con otra, se ponen rígidos todos los miembros, y cae: *Cecidit in faciem.*

Prosternado, sin movimiento, pegada la cara contra la tierra, abiertos los brazos, ¡ah! cristianos, venid á ver el primer estado donde ha puesto el amor á vuestro Jesus. Un sudor frio se extiende por todo su cuerpo; la sangre y el agua corren en abundancia, y la tierra queda empapada con ellas: *Factus est sudor ejus sicut guttœ sanguinis decurrentis in terram.*

No creais, señores, hay en esto ninguna exageracion. Es el efecto de esta imaginacion tan vivamente impresionada, que creyendo derramar ya sangre, la hace correr en abundancia: es el efecto de esta resistencia de la concupiscencia, que por los violentos y extraordina-

sal; todo cuanto habian merecido en una completa justicia tantas abominaciones, que no podrian expiarse sino muy imperfectamente por una lluvia de fuego; todo cuanto habian merecido en una perfecta justicia tantas prevaricaciones, que no habia castigado el Señor sino en su misericordia con la dispersion de Israel, con la devastacion de la Judea, con el saqueo sangriento de Sion, Jesus lo sufre en su corazon; y mil veces más: todo cuanto han merecido mis pecados, todo cuanto han merecido los vuestros, hermanos mios, todos los de cada uno de nosotros y mil veces más.

Sin embargo, Él se halla solo, si puedo explicarme así, para resistir tantos asaltos; no hay un solo objeto que no le aflija: todos los hombres estaban entónces presentes en su espíritu; y no hay un solo hombre que no descargue en su corazon mil golpes mortales. ¿En dónde está el inocente? ¿Dónde está aquel cuyas manos no le hayan herido? ¿Quién de nosotros, hermanos mios, no le ha ofendido? ¿Sois vosotros? ¿Soy yo? Yo me estremezco, mi lengua se hiela de horror, y mis palabras espiran; todo me llena de confusion con el amargo recuerdo del estado en que yo comparecí ¡Dios mio! delante de Vos. Ayudadme Vos mismo, sostenedme, ó no puedo proseguir.

Sus mismos justos, Él los ve perseguidos; y todas las persecuciones que sufren son otros tantos golpes asestados contra su corazon. En los empedernidos ve que son inútiles sus méritos; ¡qué aumento, qué colmo, qué exceso de suplicio para su corazon! No hay á sus ojos un solo objeto de consolacion. Los tímidos, los cobardes, los dormidos discípulos necesitan que Él mismo los aliente.

En el tiempo presente, en el pasado, en el venidero, nada hay que no le atormente. En el pasado, tantos crímenes horrendos cuya expiacion pide su muerte. En el presente, el más horrendo de todos los crímenes, que debe ser el instrumento y la ocasion de la misma reparacion. En el porvenir, la inutilidad de su reparacion para tantos ingratos por quienes va á morir.

Ni en el cielo ni en la tierra halla apoyo alguno. En la tierra, todo se ha conjurado contra Él; los grandes se unen con el pueblo; el fariseo fraterniza con el publicano; el judío y el romano conspiran; Pilatos se reconcilia con Herodes para atormentarle. En el cielo, un Juez inexorable le pide hasta el último cuadrante de la deuda de que se ha encargado voluntariamente.

¡Padre mio, exclama Él; Padre mio! ¡Invocacion inútil de ternura, que no puede mover á piedad á su Padre celestial! Esta tierna expresion, áun esta sola expresion, es rechazada. Es verdad que es la voz de Jacob; ¿y qué hay que no merezca? Pero es la voz de Jacob revestida

de los despojos de Esaú; el Padre los reconoce, y aparta la vista. ¡Padre mio, Padre mio! ¿Por qué me has abandonado? Acentos tristes, que es verdad no los pronuncia sino al fin de su sacrificio, cuando todo se habia consumado; palabras, empero, que no expresaban sino lo que habia comenzado á cumplirse desde la escena primera de esta sangrienta tragedia, donde Jesus, único actor, único verdugo, único sosten de sí mismo, quiso darnos las primeras señales de su amor, satisfaciendo por nosotros á toda la justicia de su Eterno Padre. ¡Padre mio, Padre mio! ¿Por qué me habeis desamparado? En este desamparo general, ¿quién puede sostenerse de esta manera á sí mismo, sino la misma fortaleza y virtud de Dios? *Virtutem Dei.*

Por fin, un ángel baja del cielo: ¿no vendrá, por lo ménos, á consolarle? *Apparuit angelus de cœlo, confortans eum.*

¡Ah, hermanos mios! dice San Juan Crisóstomo: ¿qué consuelo podia dar un ángel á quien es la fortaleza misma y la alegría de los ángeles? No es, pues, para confortarle, como parecen insinuarlo las palabras del Evangelio, para lo que se le aparece el ángel, continúa San Juan Crisóstomo; es más bien, dice este Santo Padre, un homenaje que viene á ofrecer á la fortaleza divina del Verbo encarnado: *Non robur accepit, sed glorificationem ab angelis.* Ó si quereis más bien seguir la explicacion de otros Santos Doctores, ¿qué consolacion viene á ofrecerle? La irrevocable sentencia de su Padre, la indispensable necesidad de padecer por rescatarnos. ¡Qué consolacion!

No, no, señores; habia aquí alguna consolacion: *Apparuit angelus de cœlo, confortans eum.* Con la vista del ángel se despierta y se inflama todo su amor hácia nosotros. El amor, autor de este tormento primero, un amor bastante fuerte para causar un tormento tan extraordinario, ¿cómo no habia de ser tambien bastante fuerte para sostenerle en él? Con la vista del ángel se representa con más viveza á su espíritu el interes de la gloria de su Padre, y ya no piensa más que en padecer para repararla todavía más.

¡Oh amor, en verdad más fuerte que la muerte, más fuerte que el infierno! Más fuerte para atormentar á mi Salvador, que el infierno mismo; más fuerte para sostenerle, que la muerte para abatirle.

Mas yo, señores, quisiera no dejar esta primera estacion, que acabamos de hacer con nuestro Jesus, sin recibir en ella algunas lecciones para nosotros mismos. En parte ninguna resplandece tanto en Jesus la fortaleza de Dios como en sus mayores flaquezas: tal es la idea bajo la cual le hemos considerado hasta aquí. Ahora bien, señores: la fortaleza del discípulo, ¿no debe verse tambien donde se halla

la del Maestro? La fortaleza del cristiano debe, pues, mostrarse sobre todo en el sufrimiento.

¡Sí, Dios mio! Con tal que me sostengais Vos, yo experimentaré, como vuestro Apóstol, que nunca tengo más fortaleza que en la enfermedad y en el dolor; mas para esto es preciso que me sostengais Vos. Mostrad, pues, en mí que Vos sois el Dios, el Dios de mi alma y de mi corazon; mostrádmelo afligiéndome, y sobre todo sosteniéndome en mis aflicciones.

Mostradme, afligiéndome, que Vos sois justo. Yo soy el pecador; á mí me corresponde el padecer: ¿conviene acaso que Vos solo sufrais la pena que yo merezco?

Mostrad, afligiéndome, que Vos sois misericordioso, y que Vos me amais, haciéndome expiar mis pecados por medio de mis sufrimientos.

Mostrad que vuestra misericordia se hermana admirablemente con vuestra justicia, penetrando mi corazon de esta tristeza que os causó la vista de mis iniquidades. Que esta tristeza llegue á producir en mi la agonía que causó en Vos. ¡Que no pueda yo sudar sangre y agua, y espirar de dolor!

Mostrad, en fin, Señor, que Vos sois el Dios de la fortaleza, sosteniéndome en los mismos dolores con que me aflijais. Cuanto más débil soy yo, más resplandecerá en mí vuestra fortaleza. Yo quisiera sufrir por Vos lo que Vos habeis sufrido por mí; pero tambien quisiera sufrir como Vos.

Vamos, pues, á hallar esta fortaleza al lado del paciente Jesus. Cubrámonos con su sangre, que acaba de regar la tierra. En la meditacion de las flaquezas de Jesus encontraremos nuestra fortaleza. Recojámonos un instante en este pensamiento para disponernos á seguirle en la segunda estacion, á donde he prometido el conduciros, para ver resplandecer toda la sabiduría del Legislador el más divino, en el criminal acusado, juzgado y condenado. Esta es la materia de la

SEGUNDA PARTE.

Por fin, todas las venganzas del cielo se han reunido sobre la cabeza de un inocente que representa á todos los culpables: la tempestad estalla por todas partes. Satan y sus infames legiones han conseguido poder obrar contra el Santo de Dios: sus satélites se acercan: el traidor Judas, á su cabeza, conduce esta turba infernal. Pero, señores, ¿qué hago yo? Yo no pretendo inspiraros, ni sentimientos de indignacion contra los enemigos de Jesucristo, ni áun sentimientos de com-

pasion para con el mismo Jesucristo. Fijemos, pues, nuestra atencion, como he prometido, sobre la sabiduría del Legislador el más divino.

La autoridad y la independencia son las dos primeras cualidades esenciales á un legislador; empero, por más autorizado, por más independiente que pueda ser, debe, sin embargo, dar ejemplo á los que quiere gobernar. ¿Quereis, señores, reconocer vosotros en Jesucristo estos tres rasgos que caracterizan, á mi modo de ver, el verdadero legislador? Seguidle, pues, en todo el curso del juicio practicado contra Él. Sea que responda á las acusaciones de sus enemigos, sea que se someta á los juicios injustos que se le hacen cumplir, si habla, es para establecer su autoridad; si calla, es para demostrar su independencia; si sufre, es para confirmar toda su ley con el ejemplo. ¿Qué rasgos pueden mostrar mejor al Legislador más sábio?

¿Quereis conocer desde luégo en un rasgo bien patente la autoridad del legislador? Viene una partida de soldados para apoderarse de Jesus, por disposicion de la Sinagoga. Estos soldados, dice San Juan Crisóstomo, le habian visto, sin duda alguna, muchas veces; sin embargo, está en medio de ellos, y no pueden reconocerle. No sólamente no pueden prenderlo, mas ni áun pueden verle, sino les da poder para ello. Él les pregunta á quién buscan; y á Él mismo responden que Él es á quien buscan; y es necesario que Él mismo se descubra en cierta manera. Pero, como advierte San Agustin, con esta primera respuesta no les da otro poder que el de reconocerle. Mas apenas ellos le reconocen, cuando, asombrados, como heridos de un rayo, retroceden todos, titubean, y caen de espaldas. Y no se levantarian si el mismo Jesus no les diese ánimo y los levantase; ni tampoco le prenderán hasta que Él mismo les dé la órden de hacerlo. «Empero añade (prosigue San Agustin): Si Yo soy á quien buscais, dejad marchar á mis discípulos.» Y nadie se atreve, ó, mejor dicho, nadie puede traspasar sus órdenes. Son enemigos suyos á quienes manda, y estos enemigos, por más furiosos que estén, se ven forzados á obedecer á su prisionero: *Inimicis jubet; et hoc faciunt quod jubet.*

Pero prosigamos, señores. En toda la continuacion del juicio que se ejerce contra Él procuremos recoger todas sus palabras; y reparad, os lo suplico, cómo sus enemigos mismos, sin quererlo y áun sin pensarlo, suscriben á ellas, y las confirman.

Primeramente se le lleva á casa de Caifás. Se quiere hallarle culpable; en esto está todo su delito. Se hace venir, se oye toda clase de testigos; empero para condenarle con alguna apariencia de justicia, se quiere conseguir su confesion misma; ¿y á qué se reduce, por fin, todo el interrogatorio que se le va á hacer?

«Yo te conjuro de parte de Dios vivo, le dice el gran Sacerdote, que nos digas si Tú eres el Hijo de Dios.» Reparad, señores, que hasta entónces Él no lo habia dicho sino con cierta reserva, ó sólo á algunos, y secretamente; pero de público casi siempre se habia contentado con demostrarlo con las obras; y á la prueba de sus obras habia siempre remitido á los judíos: *Operibus credite.* No obstante, convenia que Él nos revelase con claridad este punto fundamental de toda su ley, porque Él era el principio incontestable de su autoridad sobre nosotros.

Tambien Él responde al fin del modo más claro y más preciso, que no deja lugar á ningun subterfugio: «Sí, lo soy.» En el sentido en que lo entendia Caifás, en el sentido en que él pretendia achacarle un crímen. *Tu dixisti;* por consiguiente, era el Hijo de Dios prometido por los Profetas, por ser el Mesías el Hijo natural de Dios, igual á su Padre, consubstancial á su Padre, digno de nuestras adoraciones, lo mismo que su Padre; porque así es como lo entendia Caifás: *Tu dixisti;* y el mismo Caifás, segun la observacion de San Jerónimo, suscribe, sin pensarlo, á la verdad de este oráculo. «Rasga sus vestiduras, dice el Evangelista, como si hubiera oido la más horrenda de las blasfemias.» «¡Ah! prosigue San Jerónimo: es que no le pertenece ya la vestidura sacerdotal.» Estas dos palabras del Hijo de Dios son la sentencia que acaba de degradar la Sinagoga. Hé aquí el Hijo de Dios: no hay, pues, más necesidad del órden sacerdotal ni levítico; queda ya abolida la ley de los tipos y las figuras. No hay necesidad de intérpretes de la ley de Moisés; le ha sucedido una ley nueva; hé aquí el Autor y su intérprete único; este es el Hijo de Dios: *Tu dixisti.*

Así es que todo lo demás de su juicio no se reduce ya sino sobre esta acusacion capital: que Jesus se ha arrogado el título y la autoridad de Hijo de Dios. Confeso y convencido de este imaginario crímen, se le conduce tambien al palacio de Pilatos. Pilatos se sobrecoge con la vista de Jesus, ocupa su tribunal, y le pregunta: «¿Eres tú el Rey de los judíos?» A todas las demás preguntas se calla Jesus; luégo sabreis la razon; pero á esta siempre responde: «Jesus es Rey, pero su reino no es de este mundo;» esta restriccion es necesaria para determinar la extension de su autoridad, estableciéndola al mismo tiempo.

Él es Rey, pero su reino no es de este mundo. ¡Desgraciado el mundo en que no reina este amable Soberano! Con todo, no es esto decir, segun la explicacion de San Agustin, que no tiene él autoridad sobre este mundo visible; Él es quien lo ha creado; Él es por quien existe: la herencia que le ha prometido su Padre comprende todo el universo. Pero este es un reino oculto; se necesita de la fé para re-

conocerle; se necesita de la fé para someterse á él: *Non est de hoc mundo.*

Él es Rey, pero su reino no es de este mundo. «Esto no es decir, añade San Juan Crisóstomo, que no quiera desde ahora reinar en nosotros.» Pero este reino es un reino de libertad; no reina obligando por el temor; no reina sobre esclavos encadenados; es sobre el espíritu, es sobre el corazon como Él reina; y aun cuando por un privilegio particular de su imperio pueda sujetar con su autoridad los espíritus y los corazones, no quiere más que los sumisos y los dóciles: *Non est de hoc mundo.*

Así es, como dice el mismo, que no tiene ministros que á mano armada defiendan sus intereses. Es por la dulzura por la que se sostiene, es por la persuasion por la que se extiende este hermoso imperio. Sí, pecadores; ahora podeis vosotros quebrantar sus leyes, burlaros de su autoridad, insultar su poder. Ahora todo lo sufre: su imperio no es de este mundo: *Non est de hoc mundo.*

Sin embargo, esto no es decir que no pueda desde ahora vengarse de sus enemigos y convertir en polvo á los rebeldes que le insultan. Millones de ángeles están á sus órdenes; que diga una sola palabra, pecadores, y dejareis de existir. Pero no es ahora cuando se cumple el imperio de su justicia: *Non est de hoc mundo.*

Tampoco vosotros, cuantos os adherís á Él, habeis de esperar vuestra recompensa en la tierra. Y no es esto porque no tenga Él en su mano los cetros y las coronas; el que ha creado todo, puede aniquilarlo todo, y por consiguiente darlo á quien le plazca. «No hay poder, dice el mismo, que no proceda de Él; la potestad que su juez tiene sobre Él no la tendria si no la hubiera recibido de Él mismo.» Empero el estado de potestad, lo mismo que el de humillacion, de riqueza lo mismo que el de pobreza, todo estado de presente es un estado de prueba: de la misma manera que no es en el mundo donde Él castiga, tampoco es en el mundo donde Él recompensa: *Non est de hoc mundo.*

Empero cambiará la escena: *A modo.* «Bien pronto, decia Jesus á sus jueces, vereis (y todos nosotros, hermanos mios) al Hijo del Hombre sentado en las nubes, que vendrá á juzgar al universo.» «Entónces, prosigue San Agustin, habiendo acabado el reino de la fé y de la libertad, principiará el reinado brillante, el reinado del temor, que pondrá todas las naciones por peana de sus piés. Acabará el reinado de la misericordia y de la paciencia, y le sustituirá el reinado de la justicia.» *Videbitis a modo.*

¡Ah, hermanos mios! Sometámonos al presente, sometamos libre-

mente nuestros entendimientos y nuestros corazones por amor á este amable Legislador, para que tambien nosotros participemos del imperio que Él comenzará á realizar. Sometámonos á su ley; su ley es la misma verdad. Ella contiene misterios incomprensibles; empero, por más incomprensibles que sean, son la verdad misma: *Veritati.* Ella contiene preceptos que parecen superiores á las fuerzas de nuestra naturaleza; empero, por difíciles que sean, son la rectitud y la equidad misma, y Él mismo los hace siempre posibles: *Veritati.* Porque Jesus no ha venido al mundo sino para testificar la verdad: *Ad hoc veni in mùndum ad testimonium perhibeant veritati.* Esto debe bastarnos; nuestro divino Legislador nada más dice. Despues de haber reconocido su autoridad en sus palabras, admiremos la sabiduría de su silencio para establecer su independencia. Y para reconocerla mejor desde un principio, reparad, señores, en las circunstancias especiales en que se halla.

Uno de sus discípulos (es el mismo en cuya fidelidad parecia tener más confianza), Judas, acaba de hacerle traicion y venderle al precio de los esclavos. El Príncipe de los Apóstoles le niega en su presencia, y toma por testigos de su cobarde desercion al cielo y á la tierra; todos sus discípulos han huido y le han abandonado. No obstante, se le llena de calumnias, se le imputan todo género de crímenes; no son sino testigos falsos, acusadores pagados, los que deponen contra Él; por sólo su testimonio es tratado de blasfemo, de sedicioso y de impío: bajo estos odiosos títulos se le lleva de tribunal en tribunal; un pueblo colmado por Él de beneficios pide su muerte, y está dispuesto á rebelarse si no la consigue.

Por otra parte, Pilatos, su juez, no busca más que medios para sustraerle del furor de sus enemigos. Un gran príncipe, Herodes, en medio de su brillante córte, está pronto á tomar su defensa; encantado al verle, no desea más que oirle, y Jesus se calla: *Jesus tacebat.*

No busquemos, señores, otro misterio en este silencio, sino que Jesus era infinitamente superior á las acusaciones que se alegaban contra Él, y no le correspondia otra cosa que despreciarlas y callarse. Era infinitamente superior á los jueces á quienes la pasion de sus enemigos le habia entregado; si ellos se arrogan el derecho de preguntarle, ¿será conveniente responderles?

¡Ah! Yo esperé, decia en otro tiempo por su Profeta, que al ménos hiciesen contra mí un verdadero juicio: *Expectavi ut facerent judicium.* ¿Mas qué juicio hacen? En véz de acusaciones, no hay más que gritos; y en vez de pruebas, una sedicion. En juicio semejante, ¿qué le convenia sino callarse?

No obstante, quiere darse al ménos á este juicio alguna apariencia de justicia. Reunidos los príncipes y ancianos de la Sinagoga, consultan y deliberan sobre qué han de acusarle; y en toda su vida no pueden hallar ni apariencia de delito: *Et non invenerunt.* Se buscan testigos falsos; deponen contra él; empero sus deposiciones se destruyen unas á otras: *Non erant convenientia.* ¿Tiene, pues, Jesus necesidad de hablar? Por boca de sus mismos enemigos queda justificado. Se ven reducidos á recurrir á los gritos y á la sedicion: *Fecerunt clamorem.* Sus mismos gritos no pueden aturdir ni engañar á nadie: *Nemo ad stipulatur clamoribus.* En cuanto á Jesus, se calla: *Tacebat.* Y sus mismos enemigos dan testimonio á su favor: *Testificantur inimici.*

Pilatos está estupefacto, tanto por el furor de sus enemigos como por su silencio. Le importuna. «¿No oyes, le dice, lo que estos deponen contra tí?» ¿Y qué se depone? El mismo Pilatos no halla en ello verdad, ni áun verosimilitud; no es, pues, necesario que Jesus responda. Pero miéntras Él calla, hace hablar por Él á la mujer de Pilatos, llamándole Justo; y tiembla de que su marido tenga la debilidad de ceder á los clamores de los judíos y que se haga reo de una sangre inocente; y el pérfido que le ha vendido, hostigado por sus remordimientos, ó más bien desesperado por su crímen, viene á confesar y detestar públicamente su delito; y Pilatos y Herodes, *nullam invenio causam sed neque Herodes*, ni sus más furiosos enemigos. «¿Qué delito ha cometido?» les pregunta el gobernador.—Que se le crucifique; conviene que se le crucifique.—Pero al fin ¿por qué? ¡Ah, señores! Considerad y ved aquí el por qué. Es el mismo Caifás el que va á decirlo: porque conviene que muera uno sólo por todo el pueblo. *Expedit unum mori pro populo.* Ved aquí todo el crímen de Jesus: por esto es por lo que, segun Caifás, debe morir. Su crímen es el crímen de Caifás mismo; es el de Judas, que le ha entregado; es el del pueblo todo, que pide su muerte; es el de Pilatos, que va á condenarle. Su crímen, hermanos mios, son todos los nuestros. Por esto es por lo que Él se calla; Él está cargado verdaderamente de todos nuestros crímenes, y los confiesa con su silencio. Respecto de los delitos personales que se le imputan, bastante prueba con su silencio cuán superior es á sus acusadores, obligándoles, como acabais de verlo, á reconocer su inocencia.

¿Quereis, sin embargo, penetrar más profundamente en el misterio de este silencio? Él se calla porque es superior á sus acusadores; se calla porque es superior á sus jueces.

Vosotros, señores, habreis ya notado que todas las palabras que se digna pronunciar no son sino para hacerles conocer, no solamente que

en nada depende de ellos, sino que Él tiene tambien autoridad sobre ellos. Y lo muestra tambien perfectamente por su silencio.

Un acusado debe responder á sus legítimos jueces. Jesus se calla, porque nadie tiene derecho de preguntarle ni de juzgarle. Así es que, segun la hermosa observacion de San Agustin, cuando Caifás ó Pilatos le preguntan sobre puntos en que Él puede instruirles, y en los que parece desean ser instruidos, entónces habla; pero lo hace como Señor y como Doctor: *Quando respondebat, ut Pastor docebat.* Pero tan pronto como pretenden el uno ó el otro ejercer con Él la autoridad de jueces, se calla: *Tacebat.*

Por esto mismo, segun la observacion de otro Santo Doctor, cuando Pilatos parece inclinarse del lado de la justicia, se digna hablarle para sostener con la gracia de su palabra los sentimientos de equidad que siente en su corazon. Pero en cuanto el respeto humano, el temor del César, le han dominado, para hacerle sentir que ni el César ni sus ministros tienen autoridad sobre su persona, se calla: *Tacebat.*

Por esta razon, sobre todo en la córte de Herodes, no profiere ni una sola palabra. Pilatos creia que Jesus era galileo, y como tal le remite á Herodes, Rey de Galilea, como un súbdito, para ser juzgado por su príncipe natural. Empero no hay potestad alguna en la tierra que pueda tener sobre Él ningun derecho, y por esto es por lo que se calla: *Tacebat.*

Silencio tan persuasivo y tan convincente para sus enemigos y sus mismos jueces, que ninguno se atreve á condenarle. Pilatos dice á los judíos que le juzguen ellos mismos. *Accipite vos, et judicate.* Empero los judíos se excusan: quieren, sí, que muera, mas no quieren pronunciar su sentencia de muerte. «No nos es permitido, responden, matar á nadie.» «Falsedad insigne, contesta San Agustin, pues algun tiempo despues condenaron á San Estéban.» Pilatos le envia á Herodes; Herodes vuelve á remitirle á Pilatos.

¿Por qué causa, pues, siendo así que nadie le condena, todos conspiran para darle muerte? ¡Ah, señores! Esto era porque Él mismo queria tener ocasion de confirmar su ley con su ejemplo.

Por esto es por lo que al fin cambia la escena. En efecto, señores: hay leyes que un monarca sábio no las propone sino con su ejemplo; los súbditos naturalmente se avergüenzan de no conformarse con su señor. Veamos, pues, ahora, cristianos, lo que os inspira este espectáculo.

No, no, apresuraos más bien ¡oh sol! á cubrirnos de tinieblas, para arrebatar á nuestros ojos tan horrible espectáculo. Se arrancan los vestidos á este divino Cordero; desnudo en medio de una insolente

soldadesca, Él mismo alarga las manos á las ataduras. Pero ¿qué ejecucion es la que se prepara? Jesus está ya atado á una columna. ¡Qué multitud de sayones! El furor arma sus manos: varas, cordeles, cadenas de hierro, todo parece propio para servir de instrumentos para el suplicio de la flagelacion. Ya retumba en el aire el ruido de redoblados golpes: el pedrisco vengador del Señor cae con ménos impetuosidad, con ménos estruendo en las campiñas de los criminales.

¡Contempla, alma mia, contempla el estado á que se ve reducido el cuerpo de tu Jesus! Se surca su carne, se desgarra la piel con las anchas heridas; bien pronto los golpes no dan ya más que sobre huesos ensangrentados; la carne, arrancada violentamente, vuela por todas partes hecha pedazos; el Pretorio queda inundado de sangre; rendidos los verdugos, les faltan las fuerzas, pero el infierno les reanima y les sostiene. Parece que se arrepienten de haberle dado algunos instantes de descanso; se le vuelve á desnudar de nuevo, se arroja sobre sus desgarrados miembros un vil andrajo de púrpura, y se le pone una caña en la mano. ¿Qué quiere decir todo esto? Hermanos mios, para hacer de Jesus un rey de teatro no falta más que la corona, y se prepara ya: se doblan unas ramas de espinas en forma de una estrecha diadema.

¡Ah, señores! Yo os le presento en este estado, lo mismo que hizo Pilatos con los judíos: *Ecce Homo.* ¡Qué! ¿Le desconocereis vosotros tambien? ¿No es vuestro Rey? *Regem vestrum.* Yo no sé, os lo confieso, no sé qué presentimiento me extremece; empero, yo temo oir elevarse de lo más íntimo de vuestros corazones los gritos sediciosos del pueblo judío: «Quitad, quitad de nuestra vista ese objeto odioso.» *Tolle, Tolle.* Sondead vuestras conciencias. ¿No son estas vuestras disposiciones? ¡Al ménos no lo serán si, haciéndoos meditar despacio á Jesus, os declaro al pormenor las terribles obligaciones que Él os impone!

Elegid, pues, desde ahora, hermanos mios, y responded: ¿Es este vuestro Rey, ó lo es el mundo? *Quem vultis de duobus?* ¿A cuál de los dos quereis: al mundo, resplandeciente de oro, nadando en placeres, ó á Jesus, coronado de espinas? *Quem vultis?* ¿Al mundo, que no os promete sino delicias, honras y riquezas, ó á Jesus, que no os promete sino humillaciones y padecimientos? Escoged. *Quem vultis?* Sin duda que no quereis á Jesus vosotros, que ni siquiera sabeis lo que es mortificacion y penitencia; cristianos delicados y afeminados, que no teneis fuerzas sino para los vicios, ni salud sino los placeres: *Non hunc, non hunc.* Sin duda que no es Jesus á quien quereis vosotros, á quienes ni áun la lúgubre voz de la Iglésia ha podido arrancar vuestros

corazones del seno de las delicias, ni áun en estos pocos dias que consagramos á llorar con Él: *Non hunc, non hunc.*

Sin duda no es Jesus á quien quereis vosotros, que le habeis vendido, que le habeis entregado á los sayones; vosotros, á quienes yo veo dispuestos á ir, quizá mañana, á entregarle con un beso; quizás lo hicísteis ayer con Judas. *Non hunc, non hunc.* Luego es el mundo el que vosotros quereis: sí, quedareis satisfechos; vosotros tendreis al mundo por señor; recibid sus leyes, seguid sus máximas, obedeced sus preceptos, pero ¡ay! ¿luego quereis vosotros que no haya Dios ni Salvador para vosotros? *Non hunc, sed Barrabam.*

Venid, no obstante, almas cristianas, venid á recoger los oráculos de este verdadero Salomon. Vedle aquí sobre el trono: este trono es la columna en que está recostado; tiene el cetro en la mano, y sobre sus hombros lleva la señal de su imperio, como lo habia profetizado Isaías; tambien tiene la corona en su cabeza: en este estado, ¡cuán digno es de admiracion! Salomon con toda su gloria, y hecho objeto de la admiracion y respeto de todo el universo, ¿mereció jamás homenajes más sinceros?

Él habia dicho en otro tiempo que son dichosos los que padecen; que la gloria de sus discípulos consiste en ser calumniados y perseguidos. Empero estas admirables máximas, que él habia propuesto como el fundamento de su ley, hasta entónces no habian hecho más que escandalizar á sus mismos discípulos. Era necesario su ejemplo para convencerles de su verdad: mas despues de este ejemplo, estas paradojas, tan extrañas al parecer, ¡qué sensibles se hacen!

¿Cuál es la gloria de un súbdito? Hombres mundanos, queremos ahora dirigirnos á vosotros. Preguntémosle á ese ambicioso cortesano de Asuero, que no ve situacion más bella, á donde pueda aspirar su vanidad que en servir de espectáculo á todo el pueblo; hallándose revestido del manto real de su señor, montado en su carroza y ceñida la frente con su diadema. ¡Ah cristianos! ved aquí á vuestro Rey: *Regem vestrum*: Empero su corona es de espinas, su cetro es una caña, y su manto real un andrajoso pedazo de púrpura. *Regem vestrum.* ¿En qué, pues, consisten de presente la gloria y la felicidad?

Resístanse la razon y la naturaleza: ¿qué objeciones ni qué pretestos prevalecerán contra la fuerza de este ejemplo? Arrojémonos al ménos en este dia á los piés de este nuevo Salomon para confundir todos nuestros discursos y someter toda nuestra repugnancia. Procuremos con este homenaje indemnizarle de los oprobios que padece. Juntemos tambien á este homenaje nuestros obsequios exteriores; y miéntras que toda la córte de Herodes y Pilatos le escarnece como en

inteligencia, vamos nosotros con la córte celestial á humillarnos en su presencia.

Sí, yo os saludo ¡oh Rey verdadero! Ya no sois Rey de los judíos, pues han renegado de Vos. Pero Vos, Jesus, sereis el mio: mi Dios, mi Rey. Es verdad que sois Rey de las humillaciones, el Rey de los padecimientos: empero, á pesar de todo, no sereis ménos respetable para mí. Yo os adoro en vuestras humillaciones y en vuestros tormentos: yo no puedo ni quiero ya separarme de un objeto tan digno de mi culto. Yo adoro especialmente todas las insignias de vuestra majestad escarnecida.

Yo adoro ese cetro que empuñais, cetro de debilidad en la apariencia; y no obstante, él ha destruido todas las fuerzas y todo el poder del mundo. Yo me rindo gustoso á ese cetro réal; yo le adoro y le beso con el más profundo respeto; él me ha recuperado la vida.

Yo adoro ese manto de púrpura, indicio de irrision y de locura, pero locura que confunde la sabiduría de los grandes. Permitidme que me cubra con él: ¿qué podré yo temer hallándome bajo este símbolo de vuestro amor?

Yo adoro ¡ah! sobre todo, ¡qué delicias para mí el adorar vuestra corona; corona de dolor, espinas preciosas! ¡Oh Jesus! ¡Oh nuevo Adan! ¡Con cuánto rigor cumplís Vos la penitencia impuesta á todos los hombres! Nosotros estábamos condenados á no hallar más que espinas sobre la tierra. ¿Y por qué ahora sobre todo ¡oh Dios mio! querré yo no recoger sino flores en esta tierra maldita, que para Vos no ha llevado más que espinas?

Concluyamos, por fin, señores. Nuestra víctima está ya coronada; vedla ya destinada irrevocablemente al sacrificio. Apresurémonos á ver consumar este perfecto holocausto. Hé aquí el mayor de nuestros milagros: milagro de caridad, que va á manifestar al Pontífice en la víctima.

TERCERA PARTE.

Nada más opuesto en la apariencia que estas dos cosas: el Pontífice y la víctima. Es propio del Pontífice pronunciar la sentencia de muerte; la víctima la oye y la sufre: la víctima es sacrificada y el Pontífice la sacrifica: el Pontífice aplica los méritos que adquiere la víctima. ¿Cómo, pues, ha de ser posible reunir dos cualidades ú oficios tan distintos en una sola persona? ¿Dónde está el medio para ser á un mismo tiempo sacerdote y víctima? Hermanos mios, nada es imposible á la

caridad de nuestro Jesus; caridad activa, impaciente, generosa y desinteresada, que previene su misma sentencia, la ejecucion de su sentencia y la aplicacion de sus méritos. En tres palabras, señores: Jesus mismo pronuncia y recibe la sentencia de muerte; la sufre y la ejecuta; adquiere y aplica el mérito; ved aquí, en fin, el Pontífice reunido en la víctima.

¡Dios mio! Yo no me sorprendo ya de que todas las víctimas de la ley antigua no os inspirasen más que disgustos, para servirme de las expresiones de vuestro Profeta. ¿Qué veíais Vos efectivamente sobre vuestros altares? Hostias brutas sin conocimiento de su destino, hostias muchas veces rebeldes, que se resistian bajo el cuchillo sagrado por evitar el golpe mortal. Hé aquí, por fin, la grande víctima que exigia vuestra gloria: una víctima voluntaria.

Yo me represento, dice San Juan Crisóstomo, al jóven Isaac cuando sabe que él mismo es el que ha elegido al Señor para víctima. ¡Qué heroismo en este jóven! Transportado al instante de alegría, él mismo se corona la cabeza de flores, besa repetidas veces el cuchillo, se apresura á construir la hoguera, sube á ella, é inclina la cabeza. ¡Oh qué víctima tan bella! Hermanos mios, ved aquí una víctima mejor que Isaac.

El Eterno Padre nunca hubiera podido ordenar rigurosamente á su Hijo hacerse víctima. Él mismo dijo en el tiempo de su Pasion que no tenia más que decir una palabra á su Padre, y que al momento todas las legiones de los ángeles se armarian para defenderle. Empero, ¿qué necesidad tenia Jesus, dice San Juan Crisóstomo, de las legiones angélicas? Su sola palabra hubiera bastado para convertir en polvo á sus verdugos, sus acusadores y á todos sus enemigos. Sí, por cierto; á pesar de todo el poder de los judíos y de los romanos; á pesar de todo el furor del infierno; á pesar de todo el universo conjurado contra Él, Él se hubiera salvado del altar con sólo haber querido salvarse. ¿Por sentencia de quién, pues, es condenado? El Profeta nos lo enseña: «Hijo mio, le dice su Padre: yo no tengo víctima alguna que me agrade.» «Padre mio, vedme aquí:» tal es la única sentencia pronunciada.

Efectivamente, señores: recordad y aplicad aquí la reflexion que dejo hecha en la segunda parte. Yo leo, sí, que Jesus es llevado al suplicio; pero no leo en parte alguna que expresamente haya sido condenado. Los judíos confiesan que no tienen potestad para eso: *Nobis non licet.* Cuatro veces repite Pilatos que no halla en él causa para condenarle: *Nullam invenio causam.* ¿Pero por fin le condena? No: le entrega á los judíos: *Tradidit voluntati eorum.*

¿Qué es, pues, vuelvo á repetir, esta especie nueva de juicio? Acusadores que sin prueba alguna quieren que, bajo su sola palabra, se crea culpable á quien acusan: *Si non esset hic malefactor, non tibi tradidixemus eum.* Un juez que no puede resolverse á condenar á un inocente: *Innocens ego sum a sanguine justi hujus.* Y no obstante todo esto, el acusado es conducido al suplicio.

La misma inscripcion que hay en la cruz, ¿qué dice? ESTE ES JESUS, EL REY DE LOS JUDÍOS. En vano el pueblo y sus príncipes se declaran contra esa inscripcion; en vano quieren corregirla, y que se le añada: Él ha dicho: «Yo soy el Rey de los judíos.» Es Rey verdaderamente: y en su reino, ¿quién puede condenarle? Pilatos parece suscribirse á este raciocinio dictado por la evidencia: *Quod scripsi, scripsi.*

Vuelvo, pues, á preguntar otra vez: ¿Quién le ha condenado? Nadie, sino Él mismo. Así es que la sentencia no puede ser más irrevocable; se ha dado en un tribunal donde no hay apelacion, en el tribunal del Pontífice Soberano. No hay ángel que descienda del cielo para libertar la víctima del sacrificio: tampoco hay voz que se haga oir en el aire para detener el brazo del sacrificador: no hay hostia sustituida. Conviene se haga el sacrificio; la víctima morirá: morirá, empero, de tal modo, que se conozca tambien que es ella misma la que se ofrece, ella misma la que se consuma por propia caridad: *Propter nimiam charitatem qua dilexit nos, oblatus est quia ipsi voluit.* Él ha prevenido su sentencia: y tambien prevendrá su ejecucion: *Propter nimiam charitatem ipse voluit.* Las ataduras aquí son inútiles: no son necesarias más que para las víctimas forzosas que tratan de fugarse. Ministros de su sacrificio, apresuraos á ponerle sobre el altar. Más impaciente se halla Él de ser colocado en él, que vosotros lo estais de conducirle: su amor excede vuestro ódio.

Se carga con su cruz: Él mismo quiere llevarla. Sigámosle, señores, en este camino que nos marca con las huellas de su sangre; empero, no quiere que le reguemos con nuestras lágrimas. «Hijas de Jerusalen, no lloreis sobre mí.»

Mas ¿por qué? ¿Porque sea una víctima de amor merece ménos lágrimas de compasion y de ternura? Sin duda que no; pero al fin el corazon grande de Jesus las desecha y las reprueba. «Hijas de Jerusalen, no lloreis sobre mí.» Que se vean lágrimas en el sacrificio de la jóven vírgen de Galaad; que se vean correr tambien de los ojos de un tierno padre en el sacrificio de Isaac. Serian, empero, injuriosas en el grande sacrificio de Jesus. «Hijas de Jerusalen, no lloreis sobre mí.»

Aunque parezca sucumbir bajo el peso de la cruz con que va cargado, no creais por eso que necesita realmente que le ayuden á lle-

varla. Quiere, no obstante, que se le ayude. Grande misterio ès este para enseñarnos que áun cuando Él haya satisfecho abundantemente por todos los hombres, con todo, es necesario que nosotros mismos nos apliquemos sus méritos, llevando sobre nosotros mismos alguna parte de su cruz. Ved aquí, pues, hermanos mios, á nuestro gran Sacerdote revestido con los ornamentos de su sacerdocio, el cual sube al templo de la verdadera Sion para sufrir en él su sacrificio; sacrificio de alabanzas y de accion de gracias; sacrificio de impetracion; sacrificio ¡ah! sobre todo, de expiacion de los pecados. Sí: por nuestros pecados. Ved aqui, hermanos mios, lo que pide lágrimas. «Hijas de Jerusalen, no lloreis sobre mi, sino sobre vosotras mismas.»

Si nos hallamos poseidos de verdaderos sentimientos de compuncion y de penitencia, á vista de lo que nuestros pecados le hacen padecer, ¡ah, hermanos mios! ¿quién rehusará mezclar las lágrimas con su sangre? ¿Es acaso demasiado el unir nuestras lágrimas con su sangre? ¡Ah! Si alguien hay que no llora en este dia grande, exclamaba un Profeta (y este dia lo vemos ciertamente en el dia de hoy, y del dia presente, sobre todo, puedo yo y debo decirlo); si alguno no llora en este dia grande, que sea borrado su nombre del libro donde están escritos los nombres de los hijos de Dios; que no se derrame para él esta preciosísima sangre que va á correr. Mas ¡qué votos formo yo! Votos muy contrarios á la grande caridad de nuestro Pontífice divino.

Pecadores: por todo reconocimiento de su sangre, que va á derramar sobre el altar hasta la última gota, no os pide Él otra cosa sino que tengais piedad de vosotros mismos. Nada de compasion para Él, no; no la pide: «Hijas de Jerusalen, no lloreis sobre mí. Por más que os parezca rendido bajo el peso de mis tormentos; por más que me hallo reducido al estado de los más humillantes sufrimientos, desnudo, coronado de espinas, ensangrentado, destrozado hasta no conservar ni la figura de hombre, no lloreis sobre mí. Yo padezco ménos aún que lo que desea mi corazon; por todo reconocimiento de mi ternura, llorad sobre vosotros; esta cruz será para mí muy liviana si la regais solamente con algunas lágrimas de arrepentimiento. Para que alcanceis el reconciliaros con mi Padre, además de mi sangre, se necesitan de vuestra parte algunas pocas lágrimas. ¿Sereis vosotros más insensibles que el infierno? Yo le confundo. ¿Sereis más inexorables que mi Padre? Yo le desarmo. Esta sangre que apaga sus rayos, ¿no podrá hacer brotar lágrimas de vuestros ojos? Hijas de Jerusalen, no lloreis sobre mí, sino sobre vosotras mismas.»

Y diciendo estas tiernas palabras, llega al Calvario. Aquí es donde

debe realizarse el último desenlace de esta sangrienta escena. Aquí era, fuera de la ciudad, segun la reflexion de San Pablo, donde la verdadera Víctima de expiacion por los pecados debia consumar su holocausto: *Extra portam;* del mismo modo, dice el Apóstol, que en tiempos anteriores las víctimas de expiacion eran quemadas fuera del recinto del campamento.

Empero aquí no hay necesidad de sacerdotes que enciendan el fuego y que pongan la víctima sobre el altar. Jesus mismo se echa sobre la cruz, transformada, dice San Leon, no ya en altar del templo, sino en altar de todo el mundo. Él mismo extiende los brazos. Sin embargo, cuatro sayones se apoderan de Él, y con repetidos golpes de martillo taladran sus piés y manos con despuntados clavos. Ved, pues, ya á nuestro Jesus en el madero infame. En fin, se levanta en alto la cruz. Yo me callo ya, hermanos mios; yo admiro y adoro en el asombro y en el silencio. ¿Y qué podria yo decir para declarar la grandeza de este terrible sacrificio?

¿Podré yo declarar su ignominia? Es el suplicio de los esclavos. ¿Podré yo hacer comprender su dolor? Santo Tomás asegura que jamás hombre alguno lo ha sentido tan grande, y que ni áun ha podido sentirse semejante. ¡Ah! Más elocuente la naturaleza, la naturaleza trastornada, los elementos confundidos, suplirán el defecto de mis palabras. Las tinieblas que cubren la tierra, el velo del templo que se rasga, los peñascos que se hienden: hé aquí, cristianos, las voces patéticas que nos conviene escuchar.

Con todo, colocado Jesus en su sangriento altar, se sostiene por su fortaleza divina. Él aplica todas las potencias de su alma, para no perder nada de la viveza de sus dolores; Él provee tranquilamente al total cumplimiento de las profecías, y, en fin, se aprovecha de estos últimos momentos para acabar de mostrarse á un mismo tiempo como Pontífice y como Víctima. Mereciendo, aplica los méritos; é intercediendo, los concede.

En tales circunstancias es, dice San Bernardo, aplicando aquí las reflexiones de San Pablo, cuando este verdadero gran Sacerdote, siempre digno de ser oido por razon de su igualdad con el Padre, tanto como por su respetuosa sumision á sus decretos: *Exaudiendus pro sua reverentia;* acompañando sus oraciones y sus súplicas con grandes voces y lágrimas: *Preces cum clamore, et lacrymis offerens:* extendidas las manos y elevadas hácia el cielo: *In elevatione manuum;* haciendo subir al Trono de su Padre el olor de su incienso; es su sangre misma, que riega la tierra, penetra los infiernos y se eleva hasta los cielos: *Virtute incensi.* ¡Ah! Verdadero holocausto, que él solo equi-

vale á todos los demás; que él solo encierra, ó más bien supera infinitamente, todo el mérito y todo el valor del sacrificio matutino y vespertino: *Cum sacrificium matutinum in vespertinum transiret*, á fin exclama.

Meditad, señores, el exceso de esta caridad verdaderamente divina. *Ignosce.* ¡Perdónales, Padre mio! ¡Qué contraste! continúa San Bernardo. ¡Oh prodigio de caridad! ¡Crucifíquesele! exclaman los judíos. Y desde lo alto de la cruz Jesus responde: «Perdónales, Padre mio.» *Ignosce.* Ellos le ultrajan entónces mismo, le dan á beber hiel y vinagre, llegan á desafiar su poder con los más insultantes improperios; y Él no conserva para con ellos sino sentimientos de compasion y de ternura: por más abominable que sea su pecado, todavía halla motivos para excusarlos. *Ignosce.*

Así es cómo intercede nuestro Pontífice; bien pronto vereis los efectos. Un ladron crucificado á su derecha los experimenta ya; el movimiento de la gracia que la sangre de la Víctima hace descender del cielo, se hace sentir en su corazon. Señor, acordaos de mí. Hé aquí el grande Pontífice de la ley nueva, que Él mismo, por su propia autoridad, perdona y asegura el perdon. «Hoy estarás conmigo en el Paraiso,» le contesta.

¿Ahora, por fin, está ya todo consumado? Sí: todo está consumado. No le queda ya á nuestro buen Jesus señal ninguna de amor que pueda darnos de nuevo. *Consummatum est.* Y recogiendo entonces la Víctima todas sus fuerzas, despues de acabada la obra de la redencion, y para mostrar, en fin, que nada es capaz más que ella misma por su destruccion de acabar su sacrificio, exclama de una manera sobrehumana: *Exclamavit voce magna;* y recibe el último golpe, el golpe mortal de su amor: *Expiravit.*

En el mismo instante se manifiesta por mil prodigiosos efectos el fruto de su sacrificio. Se abren los sepulcros, y obligada la muerte á soltar sus antiguos despojos, viene á servir de trofeo al Cordero sacrificado. Al mismo tiempo todos los justos que habian existido desde el principio del mundo, aprovechándose del sacrificio ofrecido, emancipándose del poder del infierno, vienen á acompañar al Rey Mesías hasta que llegue á subir al cielo, donde deben ir ellos tambien á tomar posesion de su compañía. Los mismos verdugos, los judíos y los gentiles, se llenan de espanto; la gracia se difunde en sus almas, y llenos de confusion, ó más bien de horror por su delito, vuelven á la ciudad golpeándose el pecho; yo les ví á casi todos ellos convertidos en discípulos, en Apóstóles, y algunos de ellos áun en mártires de este Jesus que han crucificado: *Percutientes pectora sua revertevantur.*

¡Ah, hermanos mios! todos se aprovechan en el mundo del sacrificio de Jesus. ¿Seremos nosotros los únicos para quienes su muerte sea inútil? Este conjunto de milagros que acabais de ver realizarse en la Pasion de nuestro Mesías, pero sobre todo este último prodigio, el prodigio de su grande caridad, ha causado una revolucion general en la naturaleza. No podia tampoco suceder otra cosa. Reflexionad ahora, os lo suplico, y renovad vuestra atencion para concluir.

CONCLUSION.

La muerte de Jesucristo, considerada por el lado de los que han sido su causa ó su ocasion, es el más atroz de todos los crímenes; ved aquí la primera reflexion, que os ruego me acompañeis á meditar. Por más que sea verdad que Jesus no padece y no muere sino porque Él quiere, no es tampoco ménos verdad que alguna cosa le ha determinado á quererlo. Hay, por lo mismo, alguno que en un sentido exacto y propio es el autor de su muerte. Sin duda que no puede haber colores bastante vivos para pintar tan horrendo delito, cualquiera que sea el culpable.

¡Oh santo cielo! ¿Quién, pues, es el mónstruo que ha crucificado al Dios de la gloria, al que adoran los ángeles, al Hijo muy amado del Eterno Padre, al que ha recibido un nombre ante el que deben doblarse todas las rodillas? Recordad, hermanos mios, todo cuanto he dicho de su martirio; los crueles insultos, las befas insolentes, la corona de espinas, el manto de púrpura, el cetro de burla. ¡Gran Dios! ¿Quién es el mónstruo que ha osado cometer tan execrable maldad?

¿Ha sido Pilatos, Herodes, el pueblo judío, ó son los soldados romanos? Si es una verdad, como no podeis dudarlo, hermanos mios, que Jesucristo no ha muerto sino porque él ha querido y de la manera que ha querido, evidentemente se infiere que Pilatos, Herodes y sus soldados, los príncipes y el pueblo judío no han sido sino más que como los ministros, como los instrumentos de su voluntad; y además, el crímen que ellos han cometido al dar la muerte á Jesus, no es sino posterior á su misma resolucion. Vuelvo, por lo mismo, á preguntar: ¿quién, pues, es el culpable?

Ved aquí, hermanos mios, sirviéndome de la expresion de un Profeta, el proceso grande del Eterno contra su pueblo. Yo vengo ahora de su parte á pediros la sangre de su Hijo. Vedle aquí muerto en un madero. ¡Oh el más amable, el más hermoso de todos los hijos de los hombres! ¿quién os ha desfigurado tan horriblemente? Acercaos, venid,

hermanos mios, contad despacio todas sus llagas; mirad si podeis acaso reconocer en estas sangrientas señales qué mano ha descargado estos golpes. Acercaos, sí, venid, y á lo ménos yo me quiero contentar solamente con vuestro testimonio; poned vuestra mano sobre este ensangrentado cadáver: ¿os atreveis á jurar que no sois vosotros los deicidas? No, deteneos: el terror que se apodera de vuestro espíritu os confunde.

¡Ah, hermanos mios! No son ya lágrimas, sino gritos y sollozos, lo que deberia al presente oirse en este auditorio. Los gentiles, al desenlace de esta tragedia sangrienta, á pesar de ser ménos culpables que nosotros, es taban más contritos. *Percutientes pectoram a revertevantur*. ¡Ay! Nuestro auditorio son insensibles: al cielo, á la tierra, á los el ementos hay que dirigirnos para que oigan nuestras palabras.

Mira ¡oh sol! Hé aquí al Autor de tu luz crucificado por los delitos de los hombres. ¡El sol oculta sus rayos á vista de este monstruoso deicidio! ¡Oh tierra! Hé aquí tu Criador, desgarrado, desfigurado, desconocido; es obra de tus hijos. La tierra tiembla hasta en sus cimientos, por no poder soportar sobre sí tan execrables delincuentes. ¿Qué podrá ya hacerse para conmoveros, hermanos mios? ¡Teneis á la vista el objeto de vuestro delito, en medio del horror que padece toda la naturaleza, y todavía, pecadores, no sentís remordimientos en vuestro corazon!

¡Oh Dios mio! Ya reconozco mi delito. Indigno ya de ver la luz, acongojado por el espanto tan justo que me persigue por todas partes, ¿dónde huiré yo, ó dónde podré ocultarme? Al pié de esta cruz, hermanos mios; no aparteis ya de ella vuestra vista. Con el arrepentimiento de que os veo poseidos, este amable Jesus no debe ser ya para vosotros sino un objeto de consolacion. Teniendo á la vista este amantísimo Redentor, escuchad todavía.

Si la muerte de Jesucristo es por una parte el más horrendo de los delitos, por otra es la expiacion más completa de este mismo delito. Todo lo que constituye la atrocidad del pecado, forma al mismo tiempo la integridad y la sobreabundancia de la satisfaccion. Un Dios que muere á manos de sus criaturas: hé aquí la atrocidad del crímen. Un Dios que muere por rescatarlas: hé aquí la proporcion de la satisfaccion á la ofensa. Un Dios que muere en el suplicio más cruel y más infame: hé aquí el exceso del crímen: la infamia, la crueldad del suplicio forma la sobreabundancia de la expiacion.

Concluyamos, pues, tambien con la confianza más tierna, y decid conmigo: *Respice, Sancte Pater, de sanctuario tuo, et de excelso cœ-*

lorum habitaculo. ¡Padre Santo, Padre Eterno, desde la altura de vuestro trono volved los ojos y mirad esta hostia que os ofrece nuestro gran Sacerdote, vuestro querido Hijo, nuestro amado Jesus! Revestido yo de su sacerdocio, aunque tan indigno, os le ofrezco en su nombre, ó más bien Él mismo se os ofrece tambien por mis manos, tanto por mí como por mis hermanos: ¡Señor! La sangre de vuestro Hijo clama por nosotros desde la misma cruz. Poned desde ahora en la misma balanza, en un lado todos los crímenes del universo, y en el otro esta preciosa sangre. ¿Qué vendrán á ser todas nuestras iniquidades comparadas con la satisfaccion que habeis recibido? Aceptad, pues, ¡oh Padre Santo! este sacrificio en accion de gracias por el favor que nos habeis hecho de poder ofrecerle en homenaje á vuestro soberano poder y en satisfaccion á vuestra justicia.

En fin, señores, de estas dos reflexiones nace esta última consecuencia. Si la muerte de Jesucristo es por un lado el más enorme de los crímenes, y por otro la satisfaccion más sobreabundante, se sigue de aquí que por la Pasion de Jesucristo nos vemos colocados entre dos extremos; el extremo de la justicia, y el extremo de la misericordia de Dios. Aquí, pues, no hay ningun medio: ó toda la venganza de Dios, si somos culpables de esta sangre, ó todas sus gracias, si nosotros nos aplicamos sus méritos.

¡Que caiga sobre nosotros y sobre nuestros hijos esta sangre! Esta era la voz de los obstinados judíos para conseguir la muerte de Jesucristo. ¡Que caiga su sangre sobre nosotros! Esta es tambien, en bien distinto sentido, la voz de las almas fieles, que tomando parte en los designios de Dios, se rocían por medio de la fé con esta preciosa sangre.

¡Que su sangre caiga sobre nosotros y sobre nuestros hijos! Estas son, pues, las últimas palabras que se oirán en este auditorio, palabras que deberán necesariamente cumplirse en uno ó en otro de estos dos sentidos. Sí: esta sangre caerá sobre vosotros, ó para venganza y maldicion, ó para bendicion y misericordia. Á vosotros toca el escoger; mas no depende de vosotros el evitar lo uno ó lo otro. Sí; esta sangre caerá sobre vosotros; en vuestras conciencias para atormentarlas, en el lecho de vuestra muerte para causar vuestra desesperacion, en la eternidad para avivar el fuego vengador que castigará vuestros pecados; ó esta sangre caerá sobre vosotros para fortificaros en vuestras flaquezas, para sosteneros en las tentaciones, para consolaros en vuestros trabajos, para tranquilizaros en vuestros remordimientos, para tener una muerte dichosa y una triunfante eternidad.

Me complazco, señores, en fijarme en estas últimas ideas, y áun cuando esto fuese una ilusion inocente de caridad, en esta ilusion yo voy á derramar sobre vosotros esta sangre divina.

Humildemente postrados, recibid, hermanos mios, la bendicion que os da al morir nuestro verdadero Padre, el nuevo Isaac. En el nombre del Padre, etc. Así sea.

CARTA PASTORAL DEL SEÑOR OBISPO DE PERIGUEUX Y DE SARLAT AL CLERO Y Á LOS FIELES DE SU DIÓCESIS, CON MOTIVO DE LA PUBLICACION DE LA ÚLTIMA ENCÍCLICA DE SU SANTIDAD (1).

Nuestros muy caros hermanos: La voz del Vicario de Jesucristo acaba de resonar. Pio IX, en una Carta Encíclica de 21 de Noviembre último, denuncia á la gran familia católica los atentados que se cometen en estos momentos contra la Iglesia en muchas partes de los dos mundos. Y como ninguno de estos atentados ha podido escaparse á su universal vigilancia, ninguno ha dejado de sufrir el castigo de su soberana reprobacion.

Nada más admirable que esta Carta Apostólica, mis queridos hermanos; nada al mismo tiempo más consolador, y que sea más á propósito para despertar en todos los corazones católicos un sentimiento de santo valor.

¡A qué extremo está reducido Pio IX! ¡Ay! ¿Quién no lo sabe? Pio IX, Pontífice y Rey; pero Rey sin soberanía, despojado de sus Estados, de su capital, relegado á su morada, que ha sido convertida en prision; pero Pontífice impedido en su gobierno espiritual, bañándose en toda suerte de amarguras, agobiado por toda clase de dolores. Sí: así está Pio IX, así está para indeleble vergüenza de nuestro siglo.

Pues bien, oid: desde el fondo de su prision, desde el abismo de sus dolores, Pio IX ha hablado, y su palabra, pronunciada apenas hace algunas semanas, ha atravesado todos los Océanos, ha recorrido todos los continentes, ha resonado su eco en todo el universo. Esta palabra, incorruptible como la verdad, inflexible como el derecho, ha levantado una vez más la conciencia humana, ha reanimado el sentido moral, tan debilitado, por desgracia, en el seno de los pueblos. Esta palabra, en fin, más alta que todas las alturas, dominadora de todos

---

(1) Esta Carta Pastoral es la que ha producido las reclamaciones de Bismark, la circular *regalista* del ministro de Cultos en Francia á los Obispos, y la supresion de *L'Univers*, dirigido por el rey de la prensa, Luis Veuillot.

los tronos, se ha impuesto á todos los poderes hostiles, y ha pasado «como una espada de dos filos hasta lo más profundo del alma (1)» de los gobiernos perseguidores.

Y sin embargo, siendo á este objeto tán poderosa su palabra, obedeciendo únicamente á la inspiracion de su paternal ternura, el magnánimo Pio IX se ha decidido á hacerla descender de sus lábios; porque, á pesar de los últimos atropellos cometidos con las comunidades religiosas de la capital por el sacrílego usurpador de sus Estados, se hubiera encerrado, bien lo sabemos, en un triste y doloroso silencio, si hubiera encontrado el medio de aliviar de otra suerte los sufrimientos que agobian en otras partes á los Obispos, al clero y al pueblo fiel.

Podeis escuchar, nuestros queridos hermanos, esta santa y grande palabra de Pio IX; ella os dirá las persecuciones que los poderes seculares, conculcadores del derecho, enemigos de la Religion, atropelladores de las leyes divinas y humanas, hacen sufrir á la santa Iglesia, nuestra Madre. Ella os mostrará la fé de solemnes tratados audazmente violada, la justicia indignamente ultrajada, la autoridad de la Iglesia oprimida por la fuerza, su creencia repudiada, su moral rechazada, su constitucion misma atacada hasta en sus fundamentos. Sí: ved los rasgos odiosos por los cuales reconocereis los actos del cesarismo que impera en muchas regiones del Nuevo Mundo y en nuestra vieja Europa, sobre todo con desconocida violencia en Alemania y en Suiza. En estos dos puntos es donde la Carta apostólica os mostrará á los Obispos privados de toda libertad en su ministerio, llevados delante de los tribunales, agobiados de condenas, amenazados de prision ó injustamente lanzados al destierro; ella os dirá tambien cómo los sacerdotes han sido arrojados de sus parroquias y reducidos á la indigencia; cómo los fieles se ven perturbados en la práctica de sus deberes religiosos, é inducidos al cisma por la seduccion ó por la amenaza. Y todo esto en ejecucion de pretendidas leyes dictadas por los modernos césares.

Despues de trazar así, con términos llenos de lágrimas, los males que afligen á la Iglesia, Pio IX se ha acordado de que tiene en sus manos un cuchillo para defenderse. Ha lanzado el anatema contra los opresores, y ha declarado nulas las leyes inícuas que sirven de máscara á la tiranía. Despues, considerando la marcha casi uniforme que sigue por todas partes la persecucion, á pesar de su distancia, de los lugares y de la diversidad de las circunstancias, el valeroso Pontífice

(1) Hebr., IV, 12.

no ha vacilado en señalarnos esta persecucion como la consecuencia de un solo é igual programa redactado de antemano por las sociedades secretas, dueñas hoy del poder en la mayor parte de los Estados. Nadie ignora el objeto que se proponen las sectas tenebrosas: todas tienden á alterar el carácter divino que distingue á la Iglesia; á destruir la independencia de que tiene necesidad; á sojuzgarla y esclavizarla al yugo de los gobiernos civiles, esperando poder de esta manera con más facilidad hacerla desaparecer de la tierra. Y aquí Pio IX traza con mano firme á los Obispos el deber que les incumbe en presencia de esta abominable conjuracion. «Consagrad todos vuestros cuidados, dice, á precaver contra las emboscadas y el contagio de estas sectas á los fieles confiados á vuestra custodia, y á retirar del camino de perdicion á los que en ellas se hubiesen afiliado. Pero, sobre todo, descubrid y combatid el error de los que, engañados ó engañadores, no vacilan en afirmar que esos conciliábulos tenebrosos tienen por fin la utilidad social, el progreso social y la beneficencia mútua. Exponedles con frecuencia y haced penetrar en sus espíritus las Constituciones pontificias que se refieren á este asunto, las cuales condenan las lógias masónicas establecidas, en Europa, en América ó en cualquier otra parte del universo.»

La comunicacion que acabo de haceros, por lo ménos de una parte de la Carta Apostólica, producirá en vosotros, mis queridos hermanos, dos efectos igualmente preciosos. El primero será afirmar vuestra fé en las divinas promesas hechas á la Iglesia, y el segundo acrecentar vuestro ardor en la oracion.

Y aunque la Iglesia sea odiada, ultrajada y perseguida, no por eso debeis sorprenderos; siempre ha sido y será lo mismo. Esta persecucion del ódio, del insulto y de la fuerza bruta, desencadenada hoy contra la Iglesia, quizá con más intensidad y universalidad que en otras épocas, ¿puede dar otro resultado que el de demostrar de una manera más brillante su divinidad? Sufriendo la persecucion, la Iglesia cumple simplemente los providenciales destinos (1); y cuanto más violenta sea, más visiblemente se manifestará el brazo poderoso que la sostiene.

Léjos de abatirnos en vista de la persecucion que sufre la Santa Iglesia, mostremos nuestro valor segun nos lo recomienda nuestro Padre comun en este hermoso canto de victoria que toma de San Juan Crisóstomo, y que nosotros á nuestra vez recogemos de sus sagrados lábios: «Los vientos se desencadenan, las olas amenazan, pero no te-

(1) Joan., xv, 20.

memos ser sumergidos, porque estamos firmes sobre la Piedra. Aunque el mar se enfurezca, no podrá conmover la Piedra; aunque las olas se levanten, no podrán sumergir la barca de Jesus. Nada hay más poderoso que la Iglesia. La Iglesia es más fuerte que el cielo mismo.

«El cielo y la tierra pasarán, pero mis palabras no pasarán nun»ca.» ¿Qué palabras? «Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi »Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.» Y si no creeis estas palabras, creed los hechos. ¿Cuántos tiranos no han intentado oprimir á la Iglesia? ¡Cuántas parrillas ardientes! ¡Cuántos hornos! ¡Cuántos dientes de fieras! ¡Cuántas cuchillas afiladas! ¿Y han podido algo? ¿Dónde están sus enemigos? ¿Quién habla de ellos? Han sido olvidados. ¿Y la Iglesia? Resplandeciendo más que el sol (1).»

Inquebrantables en la fé, redoblemos el ardor en la oracion. Si la Iglesia no tiene nada que temer de las persecuciones, muchas almas débiles pueden encontrar en ellas ocasion de caida y de condenacion. Solicitemos para ellas el socorro divino, y pidamos de todo corazon que llegue pronto el dia bendito en que la Iglesia, recobrada su libertad completa, pueda llenar en todas partes su divina y bienhechora mision.

COSTUMBRES CRISTIANAS.

I.

Necesidad de una restauracion cristiana en las costumbres.

Nuestra sociedad ha cometido el gran crímen de la apostasía. Es cierto que no se habla ya hoy el lenguaje cínico y ateo del siglo pasado, ni son de buen tono las sátiras volterianas; pero es una gran verdad que tenemos un ateismo práctico, porque no hay entre nosotros costumbres verdaderamente cristianas. Desaparecieron las malas flores; pero nos han dejado los frutos envenenados y llenos de ponzoña. Se habla bien, pero se obra mal y se vive peor. ¿De qué sirve que confesemos á Dios con los lábios, si le negamos con nuestras obras? ¿Para qué afirmar su existencia si vivimos sin pensar siquiera que hemos de darle cuenta muy estrecha de nuestras acciones? «Por los frutos conocerás el árbol,» decia Jesucristo. ¿Dónde están los frutos

(1) Hom. ante exil., núm. 1.—*Patrol. Migne*, tit. III, p. alt., pág. 427.

dónde las obras verdaderamente cristianas de esta sociedad prevaricadora? ¡Oh Dios mio! Forzoso nos es confesar que no las vemos por ninguna parte, pudiendo decir hoy con el Profeta Oseas: «No hay verdad, no hay misericordia ni conocimiento de Dios en la tierra.» En efecto: estas palabras del Profeta son la expresion viva del estado en que nos hallamos. En los primeros tiempos de la Iglesia dice Fleury que los cristianos se distinguieron por la pureza de sus costumbres, por el ardor de su caridad y por la sencillez de sus modestos trajes; de tal modo, que no era difícil conocerlos cuando se les encontraba en alguna plaza ó calle de la opulenta Roma. ¿Dónde están hoy estos cristianos sencillos y fervorosos? ¿Quién podrá distinguirlos por la pureza de sus costumbres y la modestia de su traje? ¿Dónde están aquellos héroes de la fé, que con el fervor de su espíritu y el ardor de su caridad, confundian la vanidad y la soberbia de los paganos, que, atraidos por la dulzura de su trato, por su pureza y su candor angelicales, confesaban la divinidad de nuestra santa Religion y caian de rodillas ante el Cristo pobre y crucificado? ¡Ay! preciso es decirlo. Sí; como ha dicho el gran Pontífice de la Inmaculada, hay que decir al mundo la verdad, y toda la verdad. No hay para él otra salvacion; no hay otro remedio para sus gravísimos males. Es preciso, pues, que hoy le digamos la verdad, y se la diremos con la gracia de Dios. Preciso es confesarlo, por más que nos pese, por más que nos duela en el alma. Si hay catolicismo entre nosotros, es lo cierto que no hay muchos católicos. Todos dicen que lo son, pero están muy léjos de parecerlo. Tendrán fé, yo no lo niego, pero no tienen obras. Y debes saber, hombre vano, te diré con el Apóstol, que la fé sin las obras es fé muerta. No nos hagamos ilusiones. No basta creer: es necesario obrar, es preciso tener costumbres cristianas y prácticas sólidamente piadosas. Es de absoluta necesidad vivir segun el espíritu de Jesucristo, y conformar nuestra vida con las máximas del Evangelio. No hay costumbres cristianas, no hay prácticas piadosas, y es necesario que las haya. Pero se me dirá: «Os quejais en vano, y tratais á nuestra sociedad con excesiva dureza. La muchedumbre de gentes que diariamente acude á nuestros templos es una demostracion del fervor y de la piedad de nuestra época, y debe convenceros que las costumbres cristianas aún existen entre nosotros.» ¡Oh, sí! Esto es verdad. Yo veo esas muchedumbres en nuestros templos, y precisamente allí me convenzo hasta la evidencia de la falta absoluta de costumbres cristianas y piadosas. Yo veo esas muchedumbres en nuestros templos, y con ellas veo con dolor y pena la abominacion y desolacion á los mismos piés de nuestros altares. Allí veo á la señora

que se llama cristiana con su traje de teatro, con sus cabellos encrespados, contra el dictámen del Apóstol, y con su rostro empolvado de arroz, si no de albayalde y carmin, como refieré San Jerónimo de las mujeres paganas de su tiempo. Allí, en nuestros templos, y junto á los altares, donde reside la majestad del Dios vivo, veo tambien á jóvenes disolutos, sin creencias, sin religion, que con sus trajes afeminados y sus maneras y gestos escandalosos ofenden á la Divinidad en su mismo sólio, y son los verdugos de las almas justas y verdaderamente piadosas, que, en un rincon del santuario de Jehová, lloran la impía profanacion del templo del Altísimo. Yo veo esas muchedumbres en nuestros templos... ¿Y qué? Allí van para ofender á Dios, más bien que para bendecirle. Allí van para profanar las sublimes ceremonias de un culto santo, con la profanidad de sus trajes y con la disolucion de sus costumbres. Donde debieran llevar el traje de la penitencia, llevan el vestido de teatro y los adornos ridículos y nefandos; y donde debieran presentarse con la ceniza en la frente y las lágrimas del dolor, vienen con los polvos de arroz y las risas impías y disolutas. ¿Y á todo esto llaman fervor y piedad de nuestra época?

Pero se dirá que los hay más recogidos, más piadosos y cristianos, que oyen Misa los más dias y que se confiesan y comulgan con alguna frecuencia. Es cierto; pues bien, á estos les diremos: «¿Rezais el Rosario en familia? ¿Haceis oracion por vuestros difuntos? ¿Practicais el ejercicio de la mañana? ¿Dais gracias despues de comer? ¿Guardais el precepto del ayuno? ¿Teneis la Bula? ¿Comeis pescado en los dias de vigilia? ¿Perdonais las injurias? ¿Amais á vuestros prójimos como á vosotros mismos? ¿Quereis para ellos lo que quereis para vosotros? ¿Dais limosna segun vuestra posibilidad? ¿Teneis rectitud y conciencia en los contratos? ¿Rogais á Dios por vuestros amigos, por vuestros parientes, y por las necesidades de la Iglesia? ¿Cumplís con el deber de sostener el culto y sus ministros, en la forma que la Iglesia previene?» Todo esto les preguntamos, y nos contestan con la mayor tranquilidad: «No, señor; para ser buenos cristianos no se necésita tanto: eso solo se queda para los fanáticos y beatos de profesion.» ¡Qué respuesta tan concluyente! ¡Qué razon tan sin razon, Dios eterno! Y sin embargo se llaman católicos, por más que se levanten y se acuesten sin hacer siquiera sobre sí mismos la señal de la cruz, cuando por lo ménos debieran bendecir á Dios al despertar, y consagrarle despues las horas de su descanso. Si comen ó beben, lo hacen, por desgracia, imitando á ciertos animalitos, que ni siquiera miran al cielo. ¡Cuánta degradacion! ¿Y estos son los cristianos de nuestros dias? No. ¿Y se llaman católicos? Mienten. Podrán pensar como católicos, pero sus obras son de paganos. «Pues en-

tónces, ¿será preciso confesar que no existe el cristianismo entre nosotros?» Yo no digo tanto, pero sí haré constar que la terrible sentencia del Evangelio sobre el corto número de los que se salvan es la espada de Damocles suspendida sobre la cabeza de esta sociedad corrompida, cuyo dios es el placer y el deleite. ¿En qué consiste, pues, esta falta tan absoluta y completa de costumbres cristianas? En la falta de convicciones. «Hace algun tiempo, dice un escritor francés, lamentando este gran mal de nuestros dias, que se habla mucho de un movimiento religioso, de un retorno á las buenas costumbres, y hasta se pretende que el poder de la Religion y un sentimiento vivo de la necesidad de las creencias religiosas arrastran y dominan, no sólo á las masas, sino á las eminencias sociales. Cierto es que el ateismo y el materialismo han desaparecido del lenguaje; pero no es ménos cierto que existen en las acciones, y que en nada han cambiado las costumbres de los hombres.» Esto es un hecho: el ateismo práctico es una verdad, y está demostrado que no hay entre nosotros costumbres verdaderamente cristianas. Si se quiere una prueba más de lo que voy diciendo, no hay más que ver las estadísticas parroquiales de los que cumplen con el precepto pascual en algunos pueblos. Esto es lastimoso, y digno de que lo lloremos con lágrimas de sangre. Pueblo hay, yo lo he visto, donde de 3,000 almas próximamente que pueden recibir los Santos Sacramentos, apenas si llegan á 800 las que lo practican. Se ha creido por algun tiempo que las gentes sencillas que viven apartadas de las grandes poblaciones se habian preservado de la indiferencia religiosa, y que sus costumbres puras y cristianas permanecian intactas. Esto es una ilusion. La inmensa mayoría de las gentes del campo, á quienes se tiene por la parte más sana de la sociedad actual, vive sin creencias religiosas, sin práctica ninguna piadosa, y, lo que es más doloroso, en una ignorancia total de los principios más elementales de la doctrina cristiana. No es esto una exageracion. Nada digo que no pueda decir. Yo misma me he visto en la triste necesidad de enseñar á alguno de esos humildes campesinos que «la Madre de Dios no es la Eva pecadora.» Como este pobre hombre, hay muchos. ¡Oh España, España! ¡Oh nacion grande y generosa hasta en tus mismas desventuras! ¿Cómo has podido llegar á tal estremo de ignorancia y de degradacion? ¿Dónde está aquella Teología popular, aquella doctrina celestial que hizo Santos de tus labradores, y filósofos sublimes de tus más humildes pastores? ¿Qué se ha hecho de la ciencia que iluminó á Isidro agarrado á su esteva, y á Pascual Bailon guardando sus cabras? ¡Oh dolor! Ya no existe. Llorad, españoles, llorad vosotros los que aun conservais una chispa de fé y un grato recuerdo á las santas costum-

bres de nuestros padres, porque no hay verdad, no hay justicia, no hay misericordia ni conocimiento de Dios en la tierra, segun la expresion del Profeta. Quizás no falte quien diga que he tratado á nuestra sociedad con bastante dureza, y que sus costumbres no son tan anticatólicas como yo las he pintado. ¡Ay! bien quisiera equivocarme. Yo tendria un verdadero placer en que se me pudiera demostrar lo contrario prácticamente. Pero no; el cuadro es horrible, y mi tosca pluma no puede darle mejores coloridos.

El mal es grave, y si no se remedia pronto, vendrá la muerte. No tardemos en remediarle hoy que aún es tiempo: si esperamos un poco más, será tarde. Para las grandes negaciones no bastan las impugnaciones; es necesario usar de grandes y sólidas afirmaciones. Destruir así, en el órden intelectual como en el moral, es muy fácil; pero edificar, y edificar dejando satisfechos al entendimiento y al corazon, no lo es tanto. El ateismo práctico es un hecho que está á la vista de todos, porque todos lamentamos esa falta completa de costumbres cristianas y piadosas. ¿Pero qué haremos con esto? ¿Se curarán nuestros males morales sólo con llorarlos? ¿Se reformarán nuestras costumbres sólo con censurar y tronar contra el vicio? No: de ningun modo. Bueno es que lloremos nuestros pecados; bueno es que rasguemos nuestros corazones con las lágrimas de la penitencia; pero es necesario que allí donde destruyamos un vicio plantemos una virtud, y que donde hemos arrancado una mala costumbre procuremos arraigar otra buena, pues ya se sabe que no basta dolerse de haber ofendido á Dios si no hay propósito de la enmienda. Luégo es necesaria la reforma de las costumbres, y hay una necesidad de restaurar las antiguas costumbres cristianas, olvidadas por la mayoría de los católicos de nuestros dias. Y téngase muy en cuenta que esta reforma no ha de ser como quiera; es preciso que sea radical, y que principie desde el corazon mismo de la sociedad. Para los pueblos, como para los individuos, no hay más que dos vías salvadoras: inocencia, ó penitencia. Nuestra sociedad ha prevaricado, y ha creido, en su insensatez, que podia vivir sin la verdad, sin la misericordia y sin el conocimiento de Dios. ¡Insensata! Este gran crímen es el orígen de todos sus males. Hé aquí por qué hoy se ve al borde de un abismo profundo, en el que caerá, si Dios no lo remedia, por más que para evitarlo hagan esfuerzos titánicos todos los políticos del mundo. No: sociedad moderna, es preciso que lo sepas. No bastan á salvarte ni las Constituciones, ni los Congresos, ni todos los esfuerzos de la diplomacia más hábil. No hay salvacion para tí fuera de la doctrina católica. No te salvarás del gran cataclismo que te amenaza si no practicas la subli-

me doctrina de Aquel que ha dicho : «Yo soy el camino, la verdad y la vida.» Sigue ese camino, ama esa verdad, imita esa vida, y serás salva. Tus males son gravísimos, es verdad; pero tienen remedio. Una vez gemia el mundo por verse arriano, y la Iglesia católica lo volvió á conquistar para Jesucristo. Tambien hoy suspira y gime por verse ateo; pero aún vive la Iglesia, aún vive Pedro en la persona de Pio IX, y la Iglesia con su Pontífice, la Iglesia de Jesucristo con su culto y su sacerdocio, con su doctrina y sus Sacramentos, será la salvacion del mundo. Yo tengo fé en la doctrina que profeso. Yo creo en el poder y en la virtud sobrenatural de la Esposa de Jesucristo, y veo que aún hay bálsamo en Galaad para sanar las dolencias que afligen á Israel. No se turbe nuestro corazon ni se entristezca. Permanezca tranquilo en presencia de los sacudimientos con que el genio del mal castiga los pecados de los pueblos. Acatemos la justicia de Dios, y esperemos en su misericordia. Yo creo firmemente que en la Iglesia católica hay soluciones para resolver los grandes problemas que agitan á la humanidad, y remedios para todos sus males. Mas para que esto sea un hecho, es necesario que la sociedad actual confiese sus errores y expíe sus crímenes, volviendo á la práctica de las costumbres cristianas. En esta obra de restauracion todos debemos trabajar, todos tenemos algo que hacer. El sacerdote, el padre de familia, la señora cristiana, la jóven doncella, todos, todos tenemos nuestra mision que cumplir. Las clases elevadas no deben ser tampoco las últimas en esta obra de la restauración cristiana en las costumbres. «Las casas y los palacios de los grandes, decia Recaredo, son unas escuelas donde el pueblo puede aprender mucho mal, ó mucho bien.» Grandes del mundo, ya lo ois. Teneis una estrechísima obligacion de dar buen ejemplo, y es necesario que vuestra vida y vuestras costumbres se conformen en todo con la doctrina de Jesucristo. Basta ya de pompas mundanas, de trajes costosos y de orgías escandalosas. Jesucristo, pobre y crucificado, espera el momento de vuestro arrepentimiento para daros el abrazo de amor y perdonar vuestros extravíos. Venga pronto la reforma de vuestras costumbres; vengan vuestros ejemplos de santidad, de justicia y de piedad, y las gentes sencillas que han imitado vuestros escándalos y vuestras costumbres paganas, imitarán tambien vuestra vuelta hácia las santas costumbres que fueron un dia ornato de la Iglesia primitiva, mereciendo ser coronadas por Dios en nuestros padres, que cantan eternamente las misericordias del Señor.

II.

La purificacion del corazon.—La oracion de la mañana.—La bendicion de la mesa.—La santa Misa, y la oracion de la noche.

Hemos demostrado que la primera necesidad de nuestra época es la reforma de las costumbres; pero el primer paso que hay que dar en este camino es la purificacion del corazon. «Tiempo vendrá, decia el Profeta Zacarías, en que habrá en Jerusalen una fuente abierta, en la cual se lave el pecador.» Parécemo que esta fuente es el sacramento de la Penitencia, establecido en la nueva Jerusalen, que es la Iglesia de Jesucristo, y al que ha de recurrir el pecador si quiere reconciliarse con Dios y recuperar la gracia que perdió por el pecado. Sin esta purificacion del corazon por medio del arrepentimiento y de la humilde confesion de los pecados, toda reforma de costumbres será vana, ilusoria, y á todas luces hipócrita y engañosa. Es indispensable, pues, que volvamos nuestro corazon á Dios, y confesando nuestros extravíos ante sus ministros en el tribunal de la Penitencia, pensemos muy sériamente en reformar nuestras costumbres, viviendo y obrando conforme nos enseña la doctrina católica, pues sabido es que esa doctrina sublime y divina, más que especulativa, es eminentemente positiva, y por lo mismo esencialmente práctica. Esta importantísima verdad se ha olvidado por completo, y esta es la razon por que yace hoy el mundo entregado al más horrible materialismo. Las costumbres más sencillas y puras que el cristianismo habia formado desde los primeros siglos, han sido completamente destruidas, y las prácticas más sublimes de piedad están completamente abandonadas por la inmensa mayoría de los que se llaman católicos. Este mal es gravísimo, y hay necesidad de remediarlo cuanto ántes. Veremos si por nuestra parte podemos hacer algo para conseguirlo, asistidos con la gracia de Dios. Purificado el corazon por medio de la penitencia, el hombre debe consagrar á Dios todos los afectos de su alma, entregándose á la práctica de la virtud, mediante una vida sólidamente piadosa, y debe principiar por el ejercicio de las obras de piedad más fáciles y sencillas. La mañana es sin duda el tiempo de la oracion. ¡Cuántos motivos tiene el hombre para bendecir á su Dios en esta primera hora del dia! Muchos que se acostaron sanos y buenos, ya no existen, y otros amanecen enfermos, imposibilitados, ó tal vez en grave peligro de muerte. Tú, amado lector, estás sano, tienes robustez, y se te ha concedido un dia más de vida, librándote de las penas del infierno, donde quizás cayeron muchos, y te levantas de la cama sin hacer siquiera

sobre tí la señal de la cruz, y sin dar gracias á Dios por haberte dejado ver el nuevo dia. ¡Qué ingrato eres! Las aves, más agradecidas que tú á los beneficios del Criador, celebran sus bondades al despuntar la aurora, y con sus trinos y gorjeos te dicen, como el ángel á San Pedro: «Levántate aprisa.» Sí, hombre ingrato á los beneficios de tu Dios; levántate aprisa, deja el lecho de tu pereza; y cuando la naturaleza, vestida de gala, canta la gloria de tu Criador, tú, ¡oh cristiano! tú, que eres su criatura, su obra predilecta, la imágen de su hermosura y el destello de su luz, arrodíllate y adora al Supremo Hacedor de todas las cosas, que te sacó del polvo de la nada, y ofrécele todas tus obras, pensamientos y palabras, protestando en su presencia que deseas vivir para servirle y amarle.

«Esta oracion de la mañana, dice San Francisco de Sáles, abre las puertas de nuestra alma al Sol de justicia, que es Jesucristo, en cuyas manos ponemos nuestra voluntad, nuestros afectos y deseos, consagrándole por este medio todas las obras del dia.» Hay en la vida muchas cosas que se hacen por necesidad; pero si de esta necesidad sabemos hacer virtud, muchas obras indiferentes, y hasta insignificantes al parecer, que podemos practicar en el dia, serán agradables á Dios, y hasta meritorias. Comer, beber y lavarse son acciones poco importantes, y parece que el cristiano no debiera fijar su atencion en semejantes pequeñeces; pero si comemos y bebemos para vivir, segun el órden que Dios ha establecido, mereceremos, llenarémos el alto fin de su adorable providencia, y practicaremos insensiblemente la sublime frase de San Pablo, que dice: «Ora comamos, ora bebamos, hagámoslo todo á gloria de Jesucristo, Señor nuestro.» Hé aquí por qué el ofrecimiento de las obras por la mañana lo recomiendan tanto los maestros de la vida espiritual, y por qué San Francisco de Sales dice que abre las puertas de nuestra alma al Sol de justicia, que es Jesucristo.

Los primeros cristianos reconocieron toda la importancia de esta santa costumbre, y en aquellos primeros siglos de la Iglesia, en que la piedad y el fervor se mantenian vivos en los corazones de aquellos campeones de la fé, «ninguno, dice Fleury, dejaba de bendecir á Dios en la mañana, ofreciéndole todas sus obras, pensamientos y palabras; asistiendo despues al santo sacrificio de la Misa, donde comulgaban todos, pues sabido es que en aquellos felices tiempos todos los fieles, en su mayoría, vivian en disposicion de recibir diariamente la sagrada comunion, segun San Ambrosio y otros Padres.» ¡Oh pureza! ¡Oh santas costumbres! Nosotros las imitarémos tambien, amado lector, y despues de ofrecer á Dios las obras del dia, procuraremos asis-

tir todos los dias al santo sacrificio de la Misa, que oiremos con gran devocion y con el mismo fervor y compasion que si hubiéramos asistido á la gran catástrofe del Calvario. Sí, amado lector: oye la santa Misa todos los dias, siempre que tus ocupaciones te lo permitan, que te lo permitirán si tú sabes aplicar el tiempo y ordenarle de un modo conveniente. ¡Cuánto debe ser tu amor y tu reconocimiento asistiendo al tremendo sacrificio de nuestros altares! Allí está nuestro Dios, que, enamorado del hombre, su obra predilecta, no ha querido abandonarle, quedándose con él en la adorable Eucaristía para ser su alimento, y ofrecerse todos los dias en perpétuo sacrificio al Eterno Padre por los pecados del mundo. ¡Y el hombre le abandona, le deja solo en nuestros altares y no quiere asistir al sacrificio de la inmaculada Víctima! ¡Oh ingratitud espantosa de los hijos de Adan! No la imitemos; no seamos ingratos con un Dios que tanto nos ama. Vamos al templo, lector mio: vamos á Misa, sin esperar que nos lo mande un precepto; tengamos todos los dias esta santa costumbre, y, una vez en el templo, unámonos de todo corazon á la santa Víctima, y ofrezcamos á Dios, por medio de su divino Hijo, nuestras obras, nuestros deseos, y despues de haberle expuesto nuestras debilidades y miserias, volvamos á casa con una santa confianza en el Señor, para entregarnos al cumplimiento de nuestras precisas obligaciones.

De vuelta en casa, lector amado, yo quisiera que no perdieras á Dios de vista, y que, tomando el consejo de Santa Teresa, le mires en todas las cosas criadas, y en todas le alabes. Así lo practicaba aquel religiosísimo lego de la Compañía de Jesus, de quien nos dice el P. Rivadeneira que para levantar el corazon á Dios se servia de todas las cosas que hacia, y cuando subia la escalera, decia: «Señor, que suba mi alma hasta la cumbre de la perfeccion;» y si la bajaba: «¡Oh Dios mio, baje yo de mi altivez hasta las profundidades de la humildad.» Si comia, se le veia lleno de fervor, y, casi estático, exclamaba: «¡Dame, Dios mio, el manjar celestial, y que mi alma sea llena de tus gracias!» Y cuando se lavaba, decia lleno de humildad: «Lávame, Señor, y purifícame de mis pecados.» De este modo santificaba todas sus acciones más insignificantes, y andaba siempre en la presencia de Dios, practicando las virtudes más heróicas, al mismo tiempo que cumplia con sus ordinarias ocupaciones. Así lo has de hacer tú, lector amigo, por lo ménos cuando te pongas á la mesa. Nuestros abuelos tenian la santa costumbre de bendecirla, segun lo hacian los primeros cristianos, de quienes dice Fleury que, por leve que fuese la comida, se anticipaban y seguian muchas oraciones, de que aún tenemos una fórmula entre las oraciones eclesiásticas. Nosotros no enten-

demos de estas antiguallas, y en nuestro afan de progresar nos ponemos al nivel de ciertos animalitos que comen sin mirar al cielo. No seas tú así ¡oh hombre criado por Dios á su imágen y semejanza! Cuando te pongas á la mesa, inclina tu frente y bendice al Señor que ha criado los manjares de que te sustentas; y despues que hayas comido, dale humildes y rendidas gracias, pidiéndole que un dia te deje asistir al banquete celestial de los eternos convites, donde, con el Padre y el Espíritu Santo, es el manjar divino que alimenta á los bienaventurados por toda una eternidad. ¡Qué bello espectáculo el de una familia cristiana que bendice al Criador en el acto de la comida! Ella renueva en nuestros dias uno de los episodios más tiernos é interesantes de los primeros tiempos del cristianismo. Pero aquellos fervorosos hijos de la fé no se contentaban con sólo esas costumbres. Despues que bendecian á Dios en la mañana, despues que andaban en su presencia todo el dia y le daban gracias por el alimento que tomaban, á la hora conveniente se hacia la oracion de la noche, despues de la cual cada uno se retiraba para descansar. Ya lo ves, lector mio: los primeros cristianos se acostaban pronto, y como el teatro era una escuela de deshonestidad y el anfiteatro de crueldad, se apartaban de todos esos espectáculos enteramente opuestos al espíritu de pudor y caridad, que es el alma del cristianismo. Tertuliano les habia dicho: «No se ha de gustar ni áun de las imágenes de aquello que no se debe hacer;» y fieles á esta severa máxima, inspirada en la doctrina evangélica, los primitivos cristianos se apartaban tanto de estas cosas, que, segun Fleury, ni áun querian ver las ejecuciones de justicia. ¡Qué diferencia de costumbres si las comparamos con las nuestras!

En nuestros dias no existe la familia cristiana tal como la vemos en los primeros dias de la Iglesia. Hoy no se ora en comun, no se dan gracias despues de comer, y la oracion de la noche... ¡quién se acuerda hoy de semejante cosa! ¿Quién hace caso en estos tiempos de incredulidad de esa bella práctica piadosa, mediante la cual los cristianos antiguos se despedian unos de otros para entregarse al descanso, segun el órden establecido por Dios? El cristiano moderno, el católico del siglo XIX, no lo entiende así. Eso de rezar despues de comer ó cenar, y á las pocas horas hacer oracion en comun para retirarse á descansar, segun la hermosa costumbre de los cristianos primitivos, no le gusta. Esto es una antigualla, que, por rancia, está mandada recoger; y además, todas estas cosas se quedan para gentes ociosas y beatos de profesion. Cualquiera diria, al oir este lenguaje, que los que así hablan son personas muy ocupadas y llenas de negocios; pero ya se sabe que las ocupaciones de las gentes del mundo son ir al teatro, al café, al baile

hasta la madrugada, y entónces, cuando ya se hartan de toda esta orgía y de todos estos escándalos, vuelven á sus casas y se acuestan, ó se revuelven en un lecho de pereza, de sensualidad y de abominacion. Esto es lo que se llama vivir á la moderna.

Yo digo que esto es vivir como viven algunas fieras, que cazan de noche y al venir el dia vuelven á sus madrigueras. Esto podrá ser ilustracion y cultura; pero valga la verdad: es una ilustracion y una cultura que pone al hombre al nivel de los brutos. Además, ¿quién es él para conculcar las leyes que Dios ha impuesto á la naturaleza? ¿Quién es el hombre para hacer de la noche dia, y del dia noche? ¡Oh cristiano lector! No imites tú, por Dios, la conducta desatentada é impía de los hijos del siglo. Tu Criador y Señor te ha impuesto en pena de tu pecado la penosísima ley del trabajo, y porque has de trabajar y has de ganar el pan con el sudor de tu rostro, el Padre celestial te ha concedido las horas de la noche para que descanses tranquilamente con el dulce sueño de los justos. ¡Oh próvidencia paternal de nuestro buen Dios! ¡Cuánta misericordia y cuánto amor! Agradecidos á tantos beneficios, procuraremos corresponder á ellos, y viviendo santamente, imitaremos en lo posible aquellas puras costumbres de los cristianos primitivos. Por tanto, amado lector, despues de cenar déjate de café y de teatros. ¿Tienes hijos? ¿Tienes criados? Pues enseñales la doctrina cristiana y acostúmbrate á leerles buenos libros, á cuidar de su educacion, teniendo cuidado de ver si adelantan ó si atrasan en sus lecciones. Despues de todo esto, invítalos á bendecir al Señor, y haciendo la oracion de la noche en la forma y modo que tu piedad y tu devocion te dicten, descansa en paz, porque tu Dios quiere que descanses. Duerme tranquilo, porque tu Dios quiere que duermas, y al hacerlo así llenas el alto y paternal fin de su adorable providencia. Entónces podrás decir esta bella frase de la Sagrada Escritura: «Yo duermo. Señor, pero mi corazon vela.»

«Bueno es todo esto, se dirá; estas costumbres son muy bellas: ¿pero acaso basta esto para remediar los graves males que afligen á nuestra sociedad? ¿Creeis que tanto mal puede curarse con Padrenuestros y Ave Marías, y con unas cuantas oraciones á la comida ó ántes de acostarnos?» Cristiano lector: sin perjuicio de contestar más adelante á tus justas exigencias, todo lo mejor que yo sepa y pueda, debo decirte, por de pronto, que los hombres que oran con fervor y tienen algunas prácticas piadosas, no son por lo general los que más dan que hacer á las autoridades civiles, porque miéntras están en el templo no están en la taberna ni en la calle armando camorras; y si son verdaderos cristianos prácticos, ellos saben muy bien que al pró-

jimo se le debe amor y respeto en sus intereses. De este modo cumplen la ley divina y las leyes humanas, dando muy poco que hacer á los magistrados y jueces. Pero todo esto lo demostraremos en los artículos siguientes, haciendo ver que una sociedad que tiene costumbres verdaderamente cristianas es un paraiso en la tierra.

III.

La devocion á la Vírgen.—El Angelus Domini.—El Rosario en familia.—El Ave María cuando da el reloj.—El Mes de Mayo y el de la Concepcion.

«La Madre de Dios es mi Madre,» decia San Estanislao de Kostka; y si es nuestra Madre, tenemos obligacion de honrarla y venerarla, si queremos merecer el título de buenos hijos suyos, como le mereció aquel Santo. María es nuestra Madre, porque nos ha dado á luz en la cima del Calvario entre multitud de dolores; y como los hijos de dolor son siempre los más amados, hé aquí por qué la Madre Inmaculada nos ama con un amor tan grande y tan puro, que yo, pobre de mí, no lo sé expresar. ¿Y cuál es nuestro agradecimiento? ¿Cómo veneramos, cómo honramos á esa Madre divina los que nos llamamos católicos y nos gloriamos de haber nacido en España, la nacion predilecta de María? ¡Oh Dios mio! Las prácticas más sublimes de piedad que la familia cristiana consagraba en otro tiempo á la Madre del casto amor, ya no existen. Hoy apenas si se acuerdan los católicos de honrar y venerar á María como la veneraban nuestros padres.

Habia un tiempo en que los cristianos prácticos y fervorosos, y en particular los españoles, que siempre se distinguieron en la devocion á María, rezaban el *Angelus*, y, como buenos hijos, saludaban á su Madre tres veces al dia: esto es, al toque de alba, al mediodía, y al toque de oraciones. La devocion á María ha nacido con la Iglesia, porque los primitivos cristianos, de los cuales muchos eran contemporáneos del mismo Jesucristo, habian aprendido de este adorable Señor la veneracion á María, pues ellos mismos le habian visto honrarla como el mejor hijo honra y ama á la más santa y pura de las madres. Además, ellos no podian pensar en Jesus sin pensar tambien en María. Si le contemplaban en Belen, le veian dulcemente recostado en el regazo de María, tal como nos le representa Rafael en una de sus más bellas é inspiradas creaciones. Si le veian en el templo en la Presentacion ó disputando con los doctores, tenian que ver tambien á la Vírgen bendita que le presenta para luz y remedio de los hom-

bres, y á la Madre desolada que les pregunta llena de dolor: «¿Quién ha visto al que ama mi alma?» Si le ven en el Calvario..., tambien allí á María, que recoge su último suspiro, y que oye aquella palabra tan amarga para ella como dulce para el hombre en cuyo favor se pronuncia: «Mujer, hé ahí tu Hijo.» ¿Era posible que los primeros cristianos separaran ni por un momento el culto de María del culto de Jesus? ¿Era posible que aquellos fervorosos hijos de la fé pensaran una sola vez en Jesucristo, sin pensar tambien en María? No: esto no podia ser, y esta es la razon por qué si tres veces al dia hacian oracion, segun Fleury, tres veces tambien habian de bendecir á María con la salutacion angélica, eco de los cielos y cántico precursor de nuestra salud, que aún resonaba en sus oidos. Esta práctica se perpetuó de edad en edad, de siglo en siglo y de generacion en generacion. Todavía nosotros, nacidos en un siglo descreido y corruptor, hemos visto al hombre del siglo pasado, al anciano venerable, al cristiano práctico de ayer, descubrir su cabeza blanca como la nieve al oir el toque de oraciones, y rezar silencioso y devoto el *Angelus Domini*. Cristiano lector, ¿por qué no imitamos estas santas y hermosas costumbres? ¿Por qué no bendecimos á la Madre de Dios con el mismo amor, con la misma fé y devocion que lo hacian nuestros padres? Parece imposible, lector mio, que tú no quieras hacer tres veces al dia el oficio del ángel del Señor, recordando á María el momento feliz en que fué escogida para Madre de Dios. Parece imposible que la mujer católica, la esposa cristiana, la madre de familia y la casta doncella puedan prescindir de recordar el misterio de la Encarnacion del Verbo, que es tambien el gran misterio de la rehabilitacion de nuestro sexo. En efecto: la mujer en el mundo antiguo era una esclava, y por ella, segun antiguas tradiciones que confirman el dogma del pecado original, estamos condenados al mal. En el mundo moderno, en el mundo cristiano, la mujer es la mitad más preciosa del género humano, y el ángel de paz y consuelo que acompaña al hombre en todos los momentos de su vida. ¿Quién ha obrado este prodigioso cambio? María en el misterio de la Encarnacion. Ella es en este misterio, no solamente la que da la salud al mundo dándole á Jesucristo, sino tambien la que rehabilita á su sexo, rompiendo las cadenas que la aprisionaban por espacio de cuatro mil años. ¡Salve á Tí, oh bendita entre todas las mujeres! ¡Salve á Tí, Santa regeneradora de mi sexo! Véase, pues, cuántas razones tiene el hombre, y más particularmente la mujer, para saludar á María Santísima con el *Angelus Domini*. De los lábios del cristiano, y en particular de los de la mujer, jamás debiera apartarse esa oracion celestial. ¡Quiera

Dios que así sea, y que nuestras pobres reflexiones contribuyan en lo posible á restaurar esa santa y bella costumbre de tiempos más felices! Digamos algo ahora de otra práctica que casi pudiéramos llamar esencialmente española. Todos los Santos han sido devotísimos de María, porque ellos sabian muy bien que un alma sin la devocion á la Santa Virgen es un desierto estéril, donde jamás brota la hermosa flor de la virtud.

Esta es la razon por qué en todos los instantes de su vida bendecian á María, y no contentos con saludarla tres veces al dia con el *Angelus*, creyeron que debian hacerlo siempre que daba el reloj. Cuando María Santísima se dignó visitar nuestra España en las orillas del Ebro, la piedad de nuestros antepasados añadió á la oracion angélica esta salutacion sublime: «Bendita sea la hora en que la Vírgen Purísima vino en carne mortal á Zaragoza;» y la familia cristiana española, siempre que el reloj daba, bendecia á la Madre de Dios, dándola gracias por su venida á nuestra pátria. ¿Quién se acuerda hoy de todo esto? ¿Quién se ocupa en estos tiempos de estas sencillas y sublimes prácticas, que, por lo mismo que son fáciles, parece que no debieran haberse olvidado? ¡Ay! Confesémoslo con pena y dolor. No hay verdad, no hay misericordia, no hay justicia ni conocimiento de Dios en la tierra. Y si no hay conocimiento de Dios, ¿cómo se ha de conocer á María? Y si no se la conoce, ¿cómo se la venera? ¡Oh España, España! ¿Te diré que no eres ya la pátria de María? ¿Te diré que no eres la nacion predilecta de la Madre de Dios? ¡Ah, no! Yo me libraré bien de aumentar tus quebrantos y tus dolores. Pero debo decirte la verdad, y te la diré, porque la verdad no perjudica á nadie y aprovecha á todos. En el hogar doméstico de nuestra sociedad no resuenan ya los cánticos sagrados en honor de la Inmaculada, y la familia cristiana española, salvo algunas excepciones, ni reza el *Angelus*, ni se acuerda del Ave María cuando da el reloj, ni reza el Rosario. ¡Quién lo dijera! Hace un siglo ¡qué digo! ménos aún, no habia casi un español que no llevara su rosario consigo, ni una sola familia que dejara de rezarlo en comun. ¡Hoy eso no es de moda, ni el buen tono lo permite! ¡Desgraciada España! Este abandono de las costumbres cristianas más puras y sencillas, es un síntoma mortal para tí. Por eso aumenta tu estadística criminal; por eso caen tus altares; por eso, donde se desploma un templo que guardaba la hermosa flor de la virginidad cristiana, se levanta un teatro y se alza la estátua de la expoliacion y despojo de la Iglesia; por eso desaparecen unas tras otras tus más venerandas instituciones, y por eso ¡oh dolor! has perdido la preciosa joya de tu unidad católica, que disfrutabas no há mucho, con

envidia de las demás naciones. Has pecado, pátria mia, has pecado, y debes confesarlo, pues ya sabes que la confesion humilde es la única tabla de nuestra salvacion. Cuando te vistas el saco de los antiguos ninivitas, y pidas á Dios misericordia como el Rey penitente, serás perdonada, porque, despues de todo, no eres un pueblo pervertido, sino solamente extraviado. Para conseguir esa gracia, implora el auxilio de María, y lleva otra vez su culto al seno de tus familias, donde es preciso que vuelva á practicarse la sublime devocion del Rosario. Sí, lector amado; debemos rezar el Rosario por muchas razones. Estame atento, si quieres. Debemos rezar el Rosario en familia, porque la oracion en comun es agradable á Dios, y Jesucristo dice que donde hay dos ó tres congregados en su nombre, alli está con ellos. Debemos rezar el Rosario, porque agrada mucho á la Madre de Dios, segun la misma Señora dijo á Santo Domingo de Guzman. ¡Qué nombre, lector mio! ¿Con que la misma Reina de los cielos ha enseñado el Rosario á un español? Tú lo sabes, lector amado; tú sabes que aquel gran Santo, rendido de cansancio y afligido por el poco fruto de su predicacion, se lamentaba un dia en presencia de María, y le pedia su auxilio. Movida de sus lágrimas, la Madre de misericordia se deja ver, y le dice: «Domingo, hijo mio, no llores; tu predicacion dejará de ser estéril cuando la riegues con el agua de la devocion de mi santo Rosario.» El santo Apóstol lo hizo así, y desde entónces su palabra era el eco de los cielos, y los herejes se convertian pidiendo á Dios misericordia. Sacerdotes católicos, encargados de explicar al pueblo la palabra de Dios, predicad estas sublimes prácticas; regad vuestra santa predicacion con el agua vivificadora de la devocion del Rosario. Decid á la familia católica que lo rece todos los dias, y vuestros esfuerzos en el ministerio apostólico no serán estériles. Esto no os lo digo yo: lo dice la Madre de Dios á Santo Domingo de Guzman. El Rosario nos recuerda otras glorias españolas: Lepanto y Cervantes. La gran batalla llena nuestra historia, porque es el suceso más grande y asombroso que vieron los siglos, como dice el ilustre escritor, testigo del suceso, cuyo nombre llena toda nuestra literatura. De este modo la santa devocion del Rosario recuerda al cristiano español las glorias de su pátria y sus grandezas literarias, porque el siglo del Rosario y de Lepanto es el siglo de oro de nuestra literatura, y aquellos eminentes escritores, al tomar su pluma, rezaban el Ave María, y cuando la dejaban, agobiados por el trabajo y la fatiga, descansaban con el rosario en la mano, bendiciendo á la Madre de Dios. ¿Lo hace así hoy el escritor católico? ¿Lo hace la mujer católica que en algun modo cultiva las letras españolas, siquiera sea tan mal como yo? ¡Ay

de nosotros! ¡Quiera Dios que, despues de haber escrito para otros, no seamos tambien del número de los réprobos! Para que así no sea, recemos todos los dias el santo Rosario, y que nuestro ejemplo sea la confirmacion de nuestras exhortaciones. Pidamos á la Vírgen bendita que bendiga nuestro trabajo, porque nunca será estéril si le regamos con el agua celestial de la sublime devocion del Rosario. Tú, lector mio, acostúmbrate á esta santa práctica, y cuando le reces con tus hijos y criados, les explicarás su excelencia, y lo mucho que agrada á la Madre de Dios; díles que la misma Señora se lo enseñó á un español, á Santo Domingo de Guzman, y que rezando esa misma devocion un dia todo el pueblo católico, unido á su Pontífice el Santísimo Pio V, se ganó por la armada española, unida á la pontificia y á la veneciana, mandadas por D. Juan de Austria, la gran batalla de Lepanto, tan gloriosa para nuestra España como terrible para los turcos; díles tambien que en ella peleó como valiente soldado y fervoroso cristiano el insigne escritor Miguel de Cervantes, y así les enseñas á rezar, á bendecir á María Santísima, y al mismo tiempo, sin esfuerzo y sin trabajo, les enseñas la historia de España y las grandezas de su literatura. ¡De tal modo las ha unido Dios al nombre dulcísimo de su bendita Madre y á su santísimo Rosario!

Bien podíamos decir que cada Ave María del Rosario evoca en nuestra mente una gloria española. ¡Y no le rezamos! ¡Y no practica esta sublime devocion la familia española! ¡Bendito sea Dios! Otras dos excelentes prácticas ha inventado la piedad cristiana para honrar y venerar á María Santísima en estos últimos tiempos. Las flores de Mayo y el mes de su Inmaculada Concepcion. Nada más natural que consagremos á María los afectos de nuestra alma y los suspiros de nuestro corazon en esos dos meses. El uno es el mes de los encantos, en que la naturaleza canta engalanada la gloria de su Criador. ¿Qué extraño es que el hombre, en este mes de las flores, eleve su alma hasta el trono de aquella Reina de la creacion, que acompañaba al Eterno cuando echaba los cimientos á la tierra? Esto es muy justo. El mes de Diciembre es el mes de los grandes misterios. ¡Dichosa mil veces la familia cristiana que en las largas noches de este mes consagra á la Inmaculada los piadosos afectos del corazon y entona en su honor sagrados cánticos! Hazlo tú así, amado lector, y santifica esos dos meses del año siempre que puedas y tus obligaciones te lo permitan, ya sea en los templos donde se practican estas devociones, ó en el seno de tu familia y en el silencio del hogar doméstico, donde deseo que vuelvan á resonar los cánticos en honor de la Bendita entre todas las mujeres. Pero cuidado con las devociones de salon. Nuestra santa Madre la

Iglesia, bendice y recomienda las prácticas de piedad en el seno de la familia cristiana; pero reprueba y censura, porque no las puede aprobar como buenas, esas devociones, donde despues que se reza un Rosario Dios sabe cómo, se tiene un rato de baile, y lo mismo que se cantan y se tocan al piano unos versos en honor de María, se toca y se canta un trozo de ópera, cuya música, si no eleva el alma á las regiones celestiales, la hace desear poco á poco los goces sensuales. «Pero esto es condenar el arte, se dirá; quereis llevar vuestro fanatismo hasta el extremo.» No, mil veces no. Yo no condeno ese arte santificado por San Cárlos Borromeo, y por él restaurado para ser el alma de nuestras grandes solemnidades religiosas. Ya lo he dicho: yo amo el arte que nos eleva, tanto como aborrezco el arte que nos degrada. Pero mezclar lo sagrado con lo profano, y que se presente la mujer católica con el impúdico traje de baile, su rostro enpolvado de arroz, y sus cabellos encrespados, contra el dictámen del Apóstol, esto no es lícito, esto es contrario á la pureza de las costumbres cristiana y á la santidad de la doctrina católica. De devociones bobas nos libre Dios, decia Santa Teresa. De devociones de cocina y de salon nos libre Dios, decia yo tambien hablando de la oracion; y cuando lo dije tenia presente esta severa máxima de San Francisco de Sales: «Devociones falsas hay muchas, pero verdadera, una sola.» Además, ante la Vírgen Inmaculada, ante esa Criatura cuya virginal pureza enamoró al mismo Dios, no están bien esas señoras que apenas si cubren sus carnes con un ligero cendal, como dice San Jerónimo de las mujeres paganas de su tiempo. No y mil veces no; ante el divino rostro de la Inmaculada; ante ese rostro que es el espejo de los cielos, y cuya modestia encanta al Criador, no están bien esos rostros pintados ni esos cabellos encrespados que reprueba, no la que esto escribe, sino el Apóstol de las gentes cuando dice: «Las mujeres no vistan oro ni piedras preciosas, no lleven los cabellos encrespados ni vestidos costosos, sino como conviene á mujeres que obran piedad por buenas obras...» ¡Qué olvidada tenemos hoy esta doctrina! ¡Qué diferencia si comparamos la vanidad de nuestros trajes y adornos con la sencillez y modestia de los trajes de los primeros cristianos! Pero no nos desviemos de nuestro asunto, que en los artículos siguientes tendremos ocasion de decir algo sobre el vestido que debe usar un cristiano. Sepamos distinguir entre las devociones de la familia cristiana y las de *la buena sociedad*; entre las costumbres verdaderamente cristianas, y las costumbres paganas barnizadas con un tinte cristiano. El alma de la devocion á María Santísima es la pureza y el amor divino. Si nuestras costumbres y nuestras prácticas piadosas no van inspira-

das en el espíritu de amor y pureza, que es la esencia del catolicismo, jamás agradaremos á Dios ni á su bendita Madre.

María del Cármen Jimenez.

Madrid y Diciembre 15 de 1873.

VICTORIAS DE PIO IX POR MEDIO DE LA INMACULADA.

Rápida ojeada sobre las victorias que Pio IX ha obtenido por medio de la Inmaculada desde Diciembre de 1854 *á Diciembre de* 1874.

1854. Cuando la revolucion estaba para invadir la Iglesia, el gran Pio IX proclamó el dogma de la Concepcion Inmaculada de María, y aplastada la hidra infernal, movióse una guerra á muerte contra el Pontífice y la Iglesia. Desde entónces empieza la historia de esta lucha terrible entre el infierno y la Iglesia católica.

1855. Ratazzi propone la supresion de las Órdenes religiosas: un asesino atenta á la vida del Cardenal Antonelli; propálanse calumnias contra el gobierno pontificio. En Roma se convierten al catolicismo Gemschid-Raschid-Bey, Guillermo Palmer, el ilustre Fellow, del Magdalen College.

1856. En el Congreso de Paris, Walewski, Clarendon, Cavour y Napoleon III forjan mil calumnias, como preparativos para la invasion de Roma. En la plaza de España se levanta la columna de la Inmaculada.

1857. La prensa atea de Italia y Europa vomita insultos contra el Pontífice. El Papa hace un viaje por la Italia central, y es acogido con vivas aclamaciones de todo el pueblo. En Bolonia, Cárlos Buoncompagni le rinde homenaje en nombre del gobierno de Víctor Manuel. Cuatro años despues este mismo Buoncompagni proponia en la Cámara de Turin la destitucion de Pio IX.

1858. Orsini atenta contra la vida de Napoleon III, y la masonería gana terreno. About y Achard escriben folletos contra el Papa. La Liturgia romana se extiende en Francia; las misiones progresan en la China, y España estrecha sus relaciones con Roma.

1859. Empieza la guerra en Lombardía: se hace la paz, y son proclamados los derechos del Papa-Rey, puesto á la cabeza de la confederacion italiana.

1860. La hipocresía y la traicion se quitaron la máscara, proclamando el derecho nuevo, ó sea el de Satanás, que despojó al Pontífice. Pio levanta la voz, lanza su excomunion, y detiene sus maquinaciones. El Episcopado católico aplaude el gran acto, y la cristiandad envia los primeros millones á su Padre Pio.

1861. Se inventa la astuta fórmula de «Iglesia libre en el Estado libre.» Muere Cavour. Pio sigue firme en Roma.

1862. Pio IX proclama en Roma la gloria de muchos mártires franciscanos: 300 Obispos aplauden este acto y atestiguan la necesidad del poder temporal para la independencia de la Iglesia. Garibaldi es herido en Aspromonte.

1863. Satanás manda publicar la obra de Renan y su traduccion. El orbe cristiano aboga por la causa del Papa, cuya causa mira como propia.

1864. Empieza el año con la proposicion napoleónica de un Congreso europeo y acaba con la convencion franco-italiana. El Papa responde á todo el dia de la Inmaculada con la Encíclica *Quanta cura* y el *Syllabus.*

1865. Mueren Palmerston, Proudhon y Valerio, tres enemigos de Roma. Florencia es declarada capital de Italia, y es sancionado el matrimonio civil. Pio IX declara á Santa Catalina de Sena protectora de Roma, canoniza á muchos Santos, y en 25 de Setiembre, en una Alocucion, condena terriblemente la masonería.

1866. Derrotas de los piamonteses en Lissa y Custozza: las tropas francesas parten de Roma. El periódico *Le Siecle* declara muerto el Papado: *L'Unitá Cattolica* profetiza la caida del segundo imperio. Pio IX recibe copiosas offrendas de todos los pueblos.

1867. Tienen lugar este año el Centenario de San Pedro y la exposicion de París; la invasion del cólera y la garibaldina: la canonizacion de los mártires de Gorcum y la derrota de Mentana: la caida de Ratazzi y la vuelta de los franceses á Roma. Fórmase un cuerpo de voluntarios romanos.

1868. Los garibaldinos vencidos se desatan en satánicas calumnias contra el Papa, al ver de nuevo á los franceses en Roma: se proclama el Concilio ecuménico.

1869. Prusia halaga hipócritamente al Padre Santo. M. Ollivier declama en el Parlamento contra el Concilio; publícase en París un folleto escrito por órden de Menabrea. Reúnese en París el congreso masónico, y en Nápoles el anti-concilio. Pio IX celebra el quincuagésimo aniversario de su primera Misa; invita á los disidentes al Concilio, y lo abre el 8 de Diciembre.

1870. Retíranse los franceses de Roma, y sucede el oprobio de Sedan: entran los piamonteses por la brecha de la puerta Pia: el Papa queda prisionero. Mas en este año fue declarada la infalibidad del Papa: se verificó en Roma la exposicion católica y la inauguracion del agua Pia-marcia.

1871. La soberbia germánica fomenta á los *viejos católicos*: cae Napoleon III: excesos de la *Commune* en Francia: reina un extranjero en España, pasando por el cadáver del que hizo la revolucion: se abre el Parlamento italiano en Roma. Pio IX pasa los años del pontificado romano de San Pedro.

1872. Danse las famosas garantías italianas: empieza la persecucion en Alemania y en toda Európa: muere Mazzini: el Papa nombra Obispos para muchas iglesias y condena á los perseguidores del catolicismo.

1873. Muere Napoleon III en su destierro: Amadeo huye de España: Thiers es derrotado en Francia: Ratazzi y Guerrazzi, demagogos fieros, mueren: vótase la extincion de las Órdenes religiosas en Roma: en Suiza y Alemania es perseguido el catolicismo. Pio IX vive, da numerosas audiencias, y en una Encíclica condena y fulmina terrible excomunion contra los enemigos del catolicismo.

1874. Apoyados en la promesa de Jesucristo, de que las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia, esperamos que ésta cambiará sus vestidos de luto por los de gala, y que el orbe católico entonará el himno de triunfo.

EL PAPA Y EL CÉSAR.

Bajo este epígrafe, el *Saturday-Review* publica un artículo acerca de la situacion presente de Alemania. Con toda verdad afirma su autor que cuando leemos las noticias eclesiásticas de Possen, casi podemos figurarnos que presenciamos el progreso de la célebre controversia de las investiduras, que se agitó durante tantas generaciones de Papas y Emperadores, desde Hildebrando hasta nuestros dias. En efecto: la controversia es la misma; los combatientes son los mismos; idénticas son las causas del conflicto. Entónces los combatientes eran los mismos que son ahora, á saber: los dos poderes, el eclesiástico y el civil; y la materia de la disputa fué, como lo es ahora, saber quién es el poder más elevado, y quién ha de gobernar.

Hay sobre la tierra dos órdenes, el natural y el sobrenatural, y en cada uno de ellos hay un poder establecido por Dios. No queria Dios

que entre ambos hubiese conflicto, é intrínsecamente, segun la naturaleza de ambos, no habia necesidad de que lo hubiese.

Pero, por la misma esencia de las cosas, debe haber una subordinacion de uno á otro: la mera coordinacion significa la extincion del sobrenatural y la abdicacion de su supremacía. En tal caso, el nombre mismo de sobrenatural seria un contrasentido y un absurdo, porque implicaria una manifiesta contradiccion. Así, pues, los que afirman que toca á la autoridad civil dirigir á la eclesiástica, con tal afirmacion niegan la existencia de lo eclesiástico como poder espiritual, sostienen que su carácter es meramente natural, y declaran que todo gobierno eclesiástico no es más que un ramo del poder civil. En Inglaterra, las luchas entre la Iglesia establecida y el Estado pertenecen al órden puramente civil. Aquella, como corporacion civil, está por su naturaleza subordinada á este, como poder civil. Por consiguiente, cuando éste coarta á aquella, y cuando limita é impide toda accion que se considere contraria á sus derechos y á su bienestar, tiene razon.

Si el anglicanismo sostuviese el principio de su supremacía y segun él obrase, el Estado lo consideraria como un *imperium in imperio*, y juzgaria su existencia y su accion como fatal á los intereses y bienestar del gobierno civil.

Las iglesias no católicas se identifican con los Estados civiles en donde se hallan localmente situadas. En cambio la Iglesia católica es, por su propia naturaleza, diferente de todo poder civil. Puede existir bajo cualquiera forma de gobierno, y á todas las reconoce, monárquica ó democrática, cristiana ó pagana, siempre que posea de cualquier modo las condiciones de gobierno. No solo no encuentra dificultad en obedecer á la autoridad civil en todas las materias de su esfera, sino que tambien enseña que esa obediencia es un deber religioso, y manda se cumpla, imponiendo á los infractores castigos religiosos. La Iglesia católica enseña, con San Pablo, que la condenacion eterna es la pena de la deslealtad. Pero la deslealtad es un pecado, y lo es dentro de la categoría de la moralidad; y dentro de la esfera de la moralidad, como en la de la fé, sostiene dicha Iglesia su propia supremacía. A ella pertenece determinar lo que es deslealtad y lo que no lo es. Si renunciara á este derecho, negaria su misma existencia. Si una vez lo hubiese renunciado, no existiria hoy; y si no existiese, no habria conflictos religiosos con el poder civil. Los conflictos entre este poder y las corporaciones no católicas que se consideran eclesiásticas, estas los sostienen apoyadas en principios realmente ultramontanos, tomados, acaso sin tener conciencia de ello, de la Iglesia católica. Los miembros de la Iglesia libre (Kirk) escocesa son los verdaderos ultramontanos

escoceses. Abrigan un ódio ciego contra Roma, y este mismo ódio les cierra los ojos para que no vean, con la luz meridiana de los hechos, que en los principios fundamentales convienen perfectamente con ella. Aprobando la política alemana, trabajan moralmente por su propia destruccion. No por eso nos lisonjeamos de recibir alguna cooperacion, sea de ellos, sea de cualquier cuerpo protestante que con ellos defienda el principio de la independencia del poder eclesiástico; y hé aquí la razon. Nosotros podemos estar conformes con el parecer de ellos en la defensa comun de un principio; pero en realidad ellos están identificados con el poder civil, no solamente por la admision de los mismos principios, sino tambien por la naturaleza de ambos, que pertenecen esencialmente al mismo órden natural. Conocen por instinto que por mucho que teórica y formalmente sus principios y los nuestros debieran ser los mismos, la diferencia que los separa de nosotros es mucho más ancha y más honda que todas aquellas que los dividen de los poderes civiles, con quienes lleguen á veces á tener algun disentimiento.

Por su parte, el poder civil conoce que, en cuanto á los principios, esas corporaciones no católicas están identificadas con él; que por consiguiente no son peligrosas, y que bien puede dipensarse de perseguirlas. Puede darse un conflicto de escaramuzas, pero jamás se elevará tal conflicto á la dignidad de una guerra.

No es con referencia á las corporaciones no católicas y á sus disputas con los gobiernos civiles por lo que los redactores del *Saturday-Review* y los periodistas franceses escriben «que la cuestion religiosa está á la órden del dia.» Por lo que toca al resultado en Alemania, la revista citada dice que en una lucha de este género, «en donde la fuerza bruta recae sobre el sufrimiento moral armado con la habilidad alcanzada por la experiencia de siglos y con la obstinada persistencia de un poder que hace alarde de sobrellevar con paciencia, porque es eterno,» la mera presion física, tome ó no la forma de persecucion directa, debe al fin y á la postre salir derrotada. Cree que es muy natural suponer que un estadista como el príncipe de Bismark no ha entrado en tal campaña sin haber ántes hecho sus cálculos, y que por supuesto él, mejor que ningun extranjero, tiene á su disposicion medios mucho más ámplios para asegurarse un conocimiento exacto de la naturaleza y poder relativo de las fuerzas de que dispone. «Sin embargo, añade el mismo escritor, los estadistas estan á veces sujetos á equivocarse en sus cálculos acerca del valor comparativo de las fuerzas materiales y espirituales, y, en la condicion actual de Alemania, una confianza exagerada puede acarrear un error muy serio.»

La conclusion de este escritor es idéntica con la nuestra; es decir, que el resultado de la lucha entre la Iglesia y el Estado, que ha llegado ya á las proporciones de una guerra á muerte, dependerá de la condicion interior de los mismos católicos.

Evidentemente, lo que considera en esta lucha como decisivo en favor de la Iglesia católica, es la preponderancia entre los católicos alemanes de lo que él llamaria *ultramontanismo*. Que los llamados *ultramontanos* son real y absolutamente los únicos verdaderos católicos, los solos á quienes el adversario ha de temer y á quienes vale la pena oponerse sériamente, y, si no destruirlos, á lo ménos amarrarlos, lo prueba con la mayor evidencia la actitud, los actos y el lenguaje del mundo no católico. El galicanismo ha muerto. El doellingerianismo está en su infancia. Aquel *fué*. Este es un profesorado más bien que un poder. El poder vigoroso, enérgico, agresivo y odiado por el mundo, es el que se inspira y obra (segun el lenguaje de nuestros adversarios), *llevado de la política del Vaticano;* y segun nosotros, *guiado por la del Vicario de Jesucristo,* quien enseña y gobierna la Iglesia de Dios bajo la asistencia del Espíritu Santo.

«Si el partido de los *viejos católicos*, observa el mismo escritor, aparte de sus adictos indiferentes ó de puro nombre, tiene bastante fuerza para mantenerse firme y proveer una base religiosa para una política *anti-Vaticana,* la legislacion bismarkiana podrá salir adelante; de otro modo, tal resultado será sobremanera difícil.»

El Emperador aleman ha dicho á Alemania que el Dr. Reinkens es un Obispo católico, y que todo aleman que no le reconozca y trate como tal incurrirá en su desaprobacion imperial y en las penas consiguientes. El Vicario de Jesucristo ha declarado al mundo que el referido Dr. Reinkens no es un Obispo católico, sino, al contrario, un Obispo excomulgado y herético, cuya sociedad ha de evitarse por todo fiel cristiano; y que cualquiera que le hable participa de su culpa y de las consecuencias que de ella se sigan.

Cuando dos combatientes de esta talla se han desafiado uno á otro, el mundo los contempla con la respiracion suspendida, y aguarda el resultado de la contienda. Cuál ha de ser el resultado *inmediato*, es el secreto, y no está en mano nuestra el pronosticarlo, como no lo está tampoco en la del *Saturday-Review*. En cuanto al resultado *final*, nosotros lo conocemos con la misma certeza con que sabemos que Jesucristo es el Rey de los reyes y el Señor de los señores. Los Romanos Pontífices han asistido al nacimiento de dinastías más antiguas que la de los Emperadores alemanes, y las han visto desaparecer. Pio IX ha

presenciado el nacimiento del imperio aleman y puede todavía ser testigo de su disolucion.

Pero sea eso como fuere, nunca habrá ningun Emperador de Alemania, ó de otro imperio, que vea la disolucion de este reino que *no es de este mundo,* ó la extincion de esa línea real que empezó con el PESCADOR.

(The Tablet.)

EL CESARISMO Y EL ULTRAMONTANISMO.

Ensayo leido á la Academia de la Religion católica por su presidente Mons. Manning, Arzobispo de Westminster.

Me propongo en este estudio examinar si existe un carácter especial en el conflicto que hoy sostiene la Iglesia; y si existe, el género á que pertenece. En un sentido, la lucha entre la Iglesia y el mundo es siempre la misma. La enemistad del mundo es una, pero tambien sus formas cambian sin cesar. En cierto modo la guerra contra la Iglesia es siempre la misma: empléanse siempre iguales armas, pero los motivos y propósitos de quienes las emplean, varían. Estas armas han sido, son y siempre serán el poder civil.

Durante los tres primeros siglos, los judíos y las sectas heréticas movieron las sospechas, temores y rabia del imperio romano contra la Iglesia. En la Edad Media la ambicion ó el despotismo de los príncipes cristianos se sirvió del poder civil contra la Iglesia. Por último, durante estos tres siglos, y especialmente en este, es un mundo que se aleja de la cristiandad el que guerrea para oprimir á la Iglesia. En una palabra: el antagonista eterno de la Iglesia ha sido el cesarismo ó la supremacía del elemento civil sobre el espiritual.

Otro trabajo mio ha hecho ya ver esto en la historia del cristianismo en Inglaterra, y manifestado tambien con qué cuidado reconocieron y garantizaron nuestros abuelos sajones, por los juramentos de los Reyes y por los actos del Parlamento, las plenas libertades de la Iglesia: despues, como durante todo el período de nuestra monarquía normanda é inglesa, nuestros Parlamentos reconocieron y garantizaron las libertades de la Iglesia por el texto del derecho escrito, áun en los tiempos en que la costumbre, la corrupcion de los tribunales reales ó la envidia nacional violaban su independencia; y, por último, que desde el momento en que la Iglesia legal fué establecida en Inglaterra, la palabra libertad, mantenida hasta entónces en los actos del Parlamento, cesó de hallarse en el libro de nuestros estatutos.

Lo sucedido en Italia se reprodujo igualmente en toda la historia de Europa. El cesarismo se encuentra en todas las edades y paises; pero el cesarismo del siglo XIX tiene un carácter singular.

La primera manifestacion del cesarismo en la historia (no trato de las leyendas prehistóricas ó de las tiranías orientales), puede verse en el despotismo de Roma despues de la república, y en los Emperadores

res romanos que le han dado nombre. En su esencia es el dominio del hombre sobre el hombre; el derecho sobre la vida y la muerte, comprendiendo el poder supremo sobre la libertad y los bienes, y abrazando la vida toda del hombre, política y religiosa, doméstica y social.

Puede resumirse el cesarismo en pocas palabras: *Deus Cæsar, Imperator et summus Pontifex*. Nada de la vida pública ó privada escapa á tal implacable jurisdiccion de universal soberanía. La del cesarismo es absoluta, y no depende de condicion alguna: es igualmente exclusiva, porque no reconoce otra jurisdiccion que la suya, ni otras leyes que las que ella hace.

No es preciso que este poder esté en manos de un solo hombre: puede pertenecer á un pueblo, á un Senado, á un Emperador ó Rey. Su esencia es la pretension de una soberanía absoluta y exclusiva: por la fuerza de las cosas excluye á Dios, su soberanía y sus leyes. El único creador de la ley es la voluntad humana, individual ó colectiva. César encuentra la ley en sí mismo: él engendra el bien y el mal, lo justo y lo injusto, lo sagrado y lo profano: el cesarismo tiene la naturaleza humana por código, y César es el único, el supremo intérprete y comentador de esta ley natural; por lo tanto, de él proceden y dependen leyes, moral, religion. El príncipe ó el Estado soberano legisla, juzga, ejecuta por su voluntad y por su propia mano. Todo está creado por tan soberano poder: forma la constitucion, delega una jurisdiccion por él, y con sola una palabra revocable, suspende ó regula la libertad individual, interviene en la vida doméstica, reclama á los jóvenes como si fueran suyos, y los educa segun le place, con arreglo á sus modelos y teorías.

Pues bien: esta exclusion de Dios es la deificacion del hombre: pone al hombre en lugar de Dios como legislador supremo, fuente de autoridad, de libertad, de ley y de derecho: ella interviene en las acciones de los hombres y en su conciencia: *Quod principi placuit legis habet vigorem*, y *cujus regio ejus est religio*, son los axiomas del cesarismo. Tal es la *Lex Regia*; y donde quiera que esté, cesará de existir la libertad humana.

Cuando digo que Dios fué excluido de la Roma imperial, quiero decir el verdadero Dios, Creador y Dueño de todas las cosas, porque Roma estaba atestada de dioses. Pero el pontificado supremo de todas las religiones amontonadas en Roma residia en la persona de César. Era este *Summus Pontifex*, y llevaba en sí una divinidad. Se le llamaba *Æternitas tua*, y Diocleciano podia decir: *Diocletianus Maximus æternus Imperator... ad divinas aures nostras fama quædam pervenit. (Decret. Dioclet. apud Bolland.)*

El autor de la *Historia universal de la Iglesia* describe en estos términos el cesarismo de Calígula: «La idea pagana de un César pagano se realizó perfectamente en su persona. Él se proclamó á sí mismo dios, y se consagró un templo con sacerdotes y sacrificios. Su hermana Drusila, con la que habia cometido un crímen incestuoso, murió, y la declaró despues diosa, y juró públicamente por su virginidad. Á sus agentes de Roma dió autoridad sobre todos los dioses y todos los hombres, y á uno de sus parientes le recordó que «todo le era lícito tratándose de los hombres todos:» *omnia et omnes sibi licere.*» No debe olvidarse que Calígula hizo cónsul á su caballo. Tal

era la *Lex Regia*, que puede resumirse así: César ha heredado los derechos de todos, del Senado y del pueblo. En el dominio político era jefe del ejército de mar y tierra, y tenia el derecho de declarar la guerra ó la paz: en administracion, era cónsul perpétuo, procónsul, senador, presidente del Senado y tribuno del pueblo: en el órden civil, era censor y pretor: sus edictos, cartas, rescriptos y decisiones tenian fuerza de ley. En religion era sacerdote, augur, soberano pontífice, jefe de todos los cleros y religiones: juez en cuantas cuestiones se referian á los ritos religiosos, ceremonias, cultos é interpretacion de todo misterio. De hecho, la soberanía del pueblo en todas sus funciones habia pasado al César.

Terrason describe así la *Lex Regia*: «Toda autoridad religiosa, política, legislativa y civil: en una palabra, la omnipotencia en todo y sobre todo fué dada al César por el pueblo y el Senado, cuando la república se transformó en imperio. Y esto tuvo efecto en virtud de la *Lex Regia*, de la que Vepiano dice: *Quod principi placuit legis habuit vigorem utpote cum lege Regia, quæ de imperio ejus lata est, populus ei et in eum omne suum imperium et potestatem conferat.* Este poder imperial era, por consiguiente, absoluto, ilimitado y omnipotente.»

Vamos ahora á estudiar el cesarismo en el mundo cristiano.

El mayor de los actos divinos es la Encarnacion de Dios.

El cristianismo cambió aquí abajo, y en el mundo del porvenir, todas las relaciones del género humano respecto á Dios y á los hombres. El aspecto teológico de la Encarnacion no está dentro de los límites de nuestro asunto; pero las consecuencias de la Encarnacion constituyen la esencia de la vida moral, social, doméstica y civil del hombre y de las naciones. El Rey Herodes obedecia á un verdadero instinto queriendo matar al Rey nacido en Belen. Los Césares de este mundo han seguido su ejemplo, pues no puede haber cesarismo allí donde Cristo reine.

Al consagrar la autoridad civil del mundo, el cristianismo la ha encerrado en los límites de la ley divina. El cristianismo ha confirmado esta autoridad en su propia esfera, como una delegacion del mismo Dios; pero por este mismo acto el cristianismo ha limitado la esfera de su jurisdiccion y ha sustraido á su conocimiento y exámen toda la vida interior del hombre. Aquella autoridad no puede imponerse á su inteligencia, ni examinar su conciencia, ni obligar su voluntad. Es cierto que el cristianismo ha sometido los actos exteriores del hombre al gobierno civil; pero ha retirado á este el dominio entero de la religion.

Puede el Estado aprisionar el cuerpo, y áun arrancarle la vida; pero no tiene jurisdiccion alguna sobre el alma, cuyos actos todos son libres, y no tienen otro legislador ó soberano que Dios. Por la venida de Cristo al mundo el reino de Dios se ha establecido en medio de los reinos de los hombres. César ha cesado de ser *Divus* ó *Pontifex Maximus*, ó dueño absoluto y exclusivo de los hombres. Ninguno de éstos tiene ya una autoridad ilimitada sobre el hombre; ninguno tiene el derecho de reivindicar una parte de propiedad sobre su semejante. El Hijo de Dios ha llevado la libertad á los cautivos y ha abierto la puerta de sus prisiones á los encarcelados: ha rescatado á los hombres,

los ha hecho libres é hijos de Dios, asegurando para siempre su libertad por un acto soberano. Él ha separado ambos poderes, espiritual y civil, confiándolos á manos diferentes, para que no puedan reunirse en una sola persona, excepcion hecha de sí mismo y de su Vicario en la tierra. Por este hecho divino la *Lex Regia* quedó abolida para siempre, y el *cujus legio ejus religio* ha llegado á ser una herejía, y tambien una tiranía.

La presencia de la Iglesia católica entre los poderes civiles del mundo ha cambiado el órden político entero del género humano, estableciendo sobre la tierra una legislatura, un tribunal y un poder ejecutivo independientes de humana autoridad, arrebatando á las leyes humanas el dominio íntegro de la fé y de la conciencia, que dependen sólo de Dios y están sometidas por Él á su propia autoridad, delegada en su Iglesia, que Él mismo dirige. Hé aquí la solucion del problema que el mundo no puede resolver. La obediencia á la Iglesia es la libertad; y es la libertad, porque la Iglesia no puede seducir ni extraviar á los hombres ó á las naciones. Si la Iglesia no fuese infalible, la obediencia á ella sería la peor de las esclavitudes.

Tal es el ultramontanismo ó la libertad del alma, divinamente asegurada por una Iglesia infalible: este es el verdadero freno, la verdadera restriccion impuesta al cesarismo, del mismo modo que él es el verdadero antagonismo de la soberanía de Dios. Pero sobre este asunto ya trataremos más adelante.

Deseo desenvolver un poco más exacta y técnicamente en lo que consiste la separacion del poder espiritual y del temporal, á fin de demostrar que la Iglesia ha enseñado al mundo las libertades eternas del órden civil y el derecho circunscrito de la ley escrita.

«Hay, decia, augusto Emperador, dos cosas por las que se gobierna el mundo: la sagrada autoridad del Pontífice, y el poder del César. La autoridad de los Obispos es tanto más venerable, cuanto que darán cuenta á Dios el dia del juicio final, áun de la salvacion de los Reyes. No ignorais que aunque vuestra dignidad os eleva por encima de los demás hombres, debeis doblar humildemente la cabeza delante de los Pontífices, encargados de dispensar las cosas divinas, y que les debeis sumision en lo tocante al órden religioso y á la administracion de los santos misterios.

»En todo lo concerniente al órden público, estos mismos obedecen vuestras leyes; en cambio, es preciso que les obedezcais en todo lo relativo á las cosas sagradas, cuyos dispensadores son.»

Lo que un Pontífice ha dicho á un Emperador, otro Emperador lo ha repetido á los Obispos. Constantino dijo en Nicea:

«Dios os ha nombrado sacerdotes y jueces para examinar y juzgar las controversias del pueblo, y ha dispuesto colocaros entre los dioses, como si fuérais muy superiores á los demás hombres, porque está escrito: «Yo lo he dicho: vosotros sois dioses y todos sois hijos del Al»tísimo.»

San Bernardo se expresa de la misma manera en un pasaje de be-

lleza y profundidad admirables. Escribia á Conrado, Rey de los romanos:

«El sacerdocio y el imperio jamás han podido estar juntos y reunidos de una manera más dulce, amable é íntima que reuniéndose en la persona del Señor, pues para nosotros, segun la carne y como descendiente de las dos tribus, ha sido hecho Sacerdote supremo y Rey. Además ha como mezclado y asociado ambas cosas en su cuerpo. que es el pueblo cristiano, de que es cabeza; de manera que este género humano, y, por llamarle con una palabra apostólica, este género elegido, se llama justamente el sacerdocio real. O segun otro pasaje de la Escritura, ¿no se llama Reyes y sacerdotes á todos los predestinados á la vida? Pues no separe el hombre lo que Dios ha unido, sino, al contrario, aplíquese á cumplir lo que ha sancionado la divina autoridad, y que concierten sus voluntades los que están unidos por las instituciones. Ayúdense mútuamente, defiéndanse el uno al otro, que se conlleven recíprocamente sus cargas. «Si el hermano, dice el Sábio, so»corre á su hermano, ambos serán consolados.»

»Si (lo que Dios no permita) se despedazan y muerden entre sí, ¿no serán ambos desgraciados? No se asocie, pues, sin alma al consejo de los que dicen que el imperio debe sufrir á consecuencia de la paz y de la libertad de las iglesias, ó que las iglesias deben padecer por la prosperidad y la exaltacion del imperio. Porque Dios, institutor de ambos poderes, no los ha unido para su destruccion recíproca, sino para su mútuo apoyo. Y si lo sabeis, ¿hasta cuándo ocultareis el ultraje y ofensa que á los dos se dirigen? ¿Es que Roma, Sede suprema del poder apostólico, no es tambien cabeza del imperio? Y, para no decir nada de la Iglesia, ¿puede sufrir el honor de un Rey el tener en sus manos una autoridad coartada? Ignoro lo que ahí os aconsejan vuestros sábios y los principales del reino; pero yo, hablando con mi humilde saber, no callaré lo que pienso. Desde su orígen hasta ahora, la Iglesia de Dios ha estado expuesta con frecuencia á las tribulaciones, y con frecuencia ha sido salvada. Por último, escuchad lo que ella misma dice en el Salmo, porque es ella quien habla: «Me han atacado »muchas veces desde mi juventud, pero nada han podido contra mí. »Los pecadores han levantado contra mí sus invenciones: ellos han au»mentado su iniquidad.» ¡Oh Rey! Estad seguro de que ahora, no ménos que en lo pasado, el Señor no guardará inactiva la vara que castiga á los pecadores para vengar á los justos. La mano del Señor no se ha acortado, ni es impotente para salvarnos. Ahora tambien, no lo dudeis, librará á su Esposa, rescatada por Él con su sangre, llena de su espíritu, adornada con los dones celestiales, y enriquecida igualmente con los mundanos. Él la libertará, os lo digo; Él la libertará. Mas tengan en cuenta los magnates del reino que si fuere por otras manos, ni será para honra del Rey, ni para utilidad del reino. Por eso, ciñe tu espada, ¡oh Rey poderosísimo! y que César, dando lo suyo á César, dé á Dios lo que de Dios es. Porque está dispuesto que tanto interese á César defender la Iglesia como proteger su propia corona; uno de estos empleos corresponde al Rey como tal, el otro al Rey como abogado de la Iglesia: con esto, la victoria está en nuestras manos si confiamos en Dios.» *(Sancti Bernardi, Epist.)*

Más precisamente y de este modo define Santo Tomás esta doctrina:

«Es preciso resolver sobre el fin de la multitud colectiva, de la misma manera que sobre el del sér aislado... Puesto que el hombre virtuoso tiene por fin último el goce de Dios, se sigue de aquí que el fin de la colectividad humana es el mismo que el del hombre aislado. El fin postrero de la multitud reunida en sociedad no es, pues, sólo el creer segun la virtud, sino el dirigirse por una vida virtuosa á la posesion divina. Si se pudiera llegar á esto por el esfuerzo de la naturaleza humana, cargo del Rey seria necesariamente el conducir á ello á los hombres... Pero como el hombre aspira á dicho fin de la beatitud en Dios, no por humana virtud, sino por virtud divina, segun la palabra del Apóstol, es del gobierno divino, y no del poder humano, la direccion de los hombres hácia tal fin. Este gobierno corresponde á un Rey que no es sólo hombre, sino Dios tambien: Nuestro Señor Jesucristo, que, al hacer á los hombres hijos de Dios, les ha introducido en la gloria celestial. En consecuencia, para que las cosas espirituales permaneciesen distintas de las temporales, la administracion de aquel gobierno ha sido confiada, no á los Reyes de la tierra, sino á los sacerdotes, y sobre todo al Sumo Pontífice, sucesor de Pedro y Vicario de Jesucristo, el Pontífice de Roma, á quien todos los Reyes de la tierra deben estar sometidos como el mismo Jesucristo. Porque es así como aquellos á quienes está confiado el cuidado de los fines anteriores deben estar sujetos al que tiene la carga del fin último; y subordinados á su imperio.» (S. Thom.: *De Regimine Princip.)*

Estos principios nos hacen ver la diferencia que hay entre el cesarismo pagano y el que yo llamaria cesarismo cristiano.

1.º El primero considera al Estado como creacion propia: el segundo como creacion de Dios.

2.º El primero, Pontífice y Rey, reina absoluta y exclusivamente sobre el cuerpo y el alma; el segundo se somete, en todo lo que pertenece al alma, á la ley divina y á la Iglesia de Jesucristo.

3.º El primero hace de la religion un instrumento ó un departamento del Estado: el segundo hace de ella la limitacion del poder civil y la proteccion de la sociedad humana.

4.º El primero trata á la Iglesia como á súbdita suya: el segundo mira á todos los poderes civiles como sujetos á Dios y á su ley, de la que es guardian é intérprete la Iglesia Santa.

5.º El primero juzga á todo poder civil y religioso como emanado del pueblo: el segundo considera al poder civil como formalmente derivado de Dios, y al espiritual como exclusivamente derivado de Dios, y por consiguiente uno y otro dependen de Él solo.

Tal es el ultramontanismo, cuya esencia consiste en querer que la Iglesia, como de institucion divina, é infalible en virtud de la asistencia sobrenatural, sea en su propia esfera independiente de todos los poderes civiles; y en su cualidad de guardadora é intérprete de la ley divina, juez de los hombres y de las naciones en todo lo relativo á esta ley, bajo el punto de vista de la fé y de las costumbres.

Puesto que en nuestros dias se emplea la palabra *ultramontano*

como un mote para encender la persecucion contra la Iglesia, acusándola falsamente y extraviando con dicha palabra la opinion pública de este país, quiero probar que el ultramontanismo y el catolicismo son idénticos, así como lo son el catolicismo y el cristianismo perfecto. El cristianismo, ó la fé, y la ley de Jesucristo, han introducido, como he dicho, dos principios de autoridad divina en la sociedad humana.

Uno de estos principios es la distincion absoluta de ambos poderes, espiritual y civil; el otro es la supremacía del espiritual sobre el civil en todas las materias que se refieren á la competencia ó jurisdiccion divina. No comprendo cómo un hombre podria negar uno ú otro de estos principios, sin renunciar á su nombre de cristiano, ó á la integridad de su razon.

Puedo admitir bien que, reconociendo el uno ó el otro, pretenda discutir la extension ó capacidad de esta jurisdiccion: puede sostener que es más ancha ó más estrecha, y que abraza ó no tal materia. Pero me propongo igualmente volver sobre este particular. Por ahora, basta decir que estos dos principios son aceptados por todos los cristianos, excepto los erastianos, que niegan el oficio espiritual de la Iglesia, si es que no niegan su existencia. Yo espero, pues, demostrar que ambos principios son el *ultramontanismo;* que la Bula *Unam Sanctam* no contiene otra cosa; que el Concilio del Vaticano no podia definir nada ménos; que en su definicion no ha anunciado cosa nueva; que sus dos Constituciones, como se diria en lenguaje parlamentario, no son si no actos declaratorios, y no ejecutivos; que ellas nada han cambiado ni añadido á la Constitucion de la Iglesia ó á sus relaciones con los poderes civiles del mundo.

Para mayor claridad, examinemos brevemente ambos principios. Primero, y en cuanto á la distincion de los poderes espiritual y civil, la historia entera del cristianismo ofrece una evidencia suficiente. La soberanía civil es contemporánea del hombre. La sociedad no es obra del hombre. Las relaciones de autoridad, obediencia, igualdad, están en la familia humana, de donde se extienden á las repúblicas, reinos é imperios. La soberanía civil reside materialmente en la sociedad en general, formalmente en la persona ó las personas á quienes la sociedad ha encargado su ejercicio. La soberanía es, pues, el don inmediato de Dios á la sociedad y el don mediato que hace á la persona encargada de ejercerla por la sociedad. Material y formalmente, mediata é inmediatamente, la soberanía viene de Dios, y en el círculo de su competencia es suprema y sagrada. El apoyo civil al soberano es, por consecuencia, una parte del cristianismo, y la traicion es á la vez un crímen contra una autoridad legítima y un pecado contra Dios, que ha instituido esta autoridad. El ultramontanismo nos enseña que, en la esfera de su competencia, el poder civil debe ser obedecido, no sólo por temor al castigo, sino principalmente por deber de conciencia.

La obediencia á los *poderes existentes* es una parte de la religion cristiana: en lo que conviene á la independencia del poder espiritual es inútil detenernos. La existencia de la Iglesia y la primacía de su Jefe durante diez y ocho siglos son una prueba bastante terminante. Además, ningun cristiano dotado de sentido comun osará negar que estos dos poderes, distintos y separados, tienen esferas distintas y separadas, y que cada uno de ellos, en su respectivo campo, no

recibe de Dios sus poderes. Los límites de estos campos pueden determinarse fácilmente en las materias puramente civiles como en las puramente espirituales: el conflicto no ocurre sino en las cuestiones mixtas, y no debia producir dificultad real ninguna. Nadie puede decidir cuáles son las cuestiones sencillas y las complejas, como no sea un juez apto para definir los límites de los dos respectivos elementos, y por consiguiente los límites de las jurisdicciones respectivas.

En cada cuestion que no incumbe á la competencia de uno ú otro poder es preciso que haya un juez capaz de determinar lo que pertenece ó no á sus respectivas esferas; sin esto se incurre en una duda ó conflicto perpétuos. Pero ¿quién puede definir lo que es ó no de la jurisdiccion de la Iglesia en materia de fé y de moral, sino un juez que entienda acerca de lo que comprenden, y hasta dónde llegan? Porque en verdad no es bastante que este juez conjeture, opine ó falle sobre una evidencia dudosa, ó con un conocimiento inseguro. Si asi fuera, su sentencia, léjos de poner término á la cuestion, no haria sino renovarla.

Claro es que el poder temporal no puede señalar hasta dónde se extienden la fé y la moral; si pudiera, gozaria de una de las prerogativas de la Iglesia. Deberia conocer el depósito entero de la fé implícita y explícita, ó, en otros términos, seria el conservador de la revelacion cristiana. Como no hay un solo cristiano ú hombre sensato que pretenda reivindicar semejante prerogativa en favor del poder civil, no hay juez capaz de poner fin á la lucha, ó este juez debe ser la Iglesia, á la que la revelacion del cristianismo, en cuanto á la fé y la moral, ha sido divinamente asegurada de los límites de su cargo y mision, ninguna duda ó controversia entre ambos poderes terminaria jamás.

Por el contrario, si la Iglesia está cierta, con divina certeza, de los límites de su jurisdiccion, su voz será resolutiva en tales materias. Y una autoridad que puede sola definir los límites de su propio oficio es absoluta, porque de nadie depende, é infalible, porque conoce con divina certeza la fé que le ha sido confiada. Ahora bien: si el poder civil no es apto para fijar los límites del espiritual, y si este puede fijar sus propios límites con certeza divina, es evidentemente supremo. En otros términos: el poder espiritual conoce con una certeza divina los límites de su propia jurisdiccion, y por consiguiente los límites de la competencia del poder temporal. Es, por consiguiente, supremo en materias de religion y conciencia. No veo cómo puede negarse esto sin negar el cristianismo. Pues esta es la doctrina de la Bula *Unam sanctam*, del *Syllabus* y del Concilio del Vaticano. Es de hecho el ultramontanismo, porque esta palabra no significa ni mas ni ménos.

La Iglesia, por lo tanto, es distinta y suprema: veamos un poco en detalle el sentido de esta última palabra. Todo poder que es independiente y puede fijar por sí solo los límites de su propia jurisdiccion, es, *ipso facto*, supremo. Pero la Iglesia de Jesucristo, en la esfera de la revelacion, de la fé y de la moral, es todo esto ó no es nada, ó peor que nada, una impostura y una usurpacion. En otros términos: es el Cristo ó el Anticristo. Si es el Anticristo, cada César, desde Neron hasta hoy, queda justificado. Si es el Cristo, es el poder supremo entre los hombres, quiere decir:

1.º Que tiene su cargo y su autoridad de Dios.

2.º Que guarda la fé y la ley de Jesucristo.

3.º Que es la única interpretacion y el único comentador de esta ley. Tiene, en la esfera de esta mision, poder de hacer leyes con autoridad, de unir las conciencias de todos los hombres rescatados por el bautismo de Jesucristo: ella sola puede fijar los límites de la fé y de la ley que le están confiadas, y por tanto la esfera de su jurisdiccion propia: asimismo juzgar las cuestiones en que su poder está en contacto con el civil, es decir, en las cuestiones mixtas, porque sólo ella puede determinar hasta qué punto su oficio divino ó su divino mandato entra en tales cuestiones y se encuentra comprendido en ellas.

Por ejemplo: un profesor católico de Teología en una Universidad del Estado, y por el Estado retribuido, rehusa reconocer las definiciones del Concilio Vaticano. El Obispo le excomulga, y el Estado le mantiene y paga, con desprecio de la excomunion de la Iglesia, como profesor de Teología católica. Esta una cuestion mixta, compuesta de salario y ortodoxia: seguramente esta es un elemento más elevado que aquella; la fé es de un órden superior á los thalers (moneda alemana), y juzgar de la ortodoxia y de la fé no pertenecen á un tribunal civil, sino al tribunal espiritual, que en este terreno es superior, absoluto y final. Lo mismo ocurre en cada cuestion mixta de beneficio ó de privacion de beneficio; en una palabra, en toda cuestion de contacto entre la Iglesia y el Estado, siempre que en ella se impliquen la fé y la moral; y pertenece á la Iglesia el declarar si ellas entran allí ó no, y hasta qué punto intervienen en el conflicto.

Despues de esto, entiéndase claramente que yo reivindico para la Iglesia sus divinos derechos. Yo no niego al Estado su poder de violar sobre la tierra todo derecho divino: puede abusar de este poder segun la licencia de su voluntad imperial, real, burocrática, democrática. Me limito á negar su derecho: *id potest quod jure potest*. Puede declarar en vigor y hacer cumplir la *Lex Regia* contra la Iglesia; pero su poder entónces no es más que violencia, y sus actos no son sino tiranía.

He, pues, afirmado que el cesarismo del mundo pagano, que era enemigo de Dios y destructor de todas las libertades del hombre, fué reducido á su esfera legítima por un acto divino.

La distincion del poder espiritual del civil y la supremacía de aquel sobre el órden civil cristiano, han librado á los príncipes de la degradacion de las tiranías, y al género humano de una esclavitud feroz. El cesarismo, representado por una persona, ó por un Senado, ó por un populacho, ha sido siempre, es y será la tiranía en el órden civil, y la persecucion en el espiritual.

El antagonista de este, que es el mayor de los males humanos, es la ley divina revelada por Jesucristo, y la autoridad divina cometida á su Iglesia: aquella ha sido y será siempre la fuente de toda libertad humana; la Iglesia ha sido la Madre de todos los pueblos libres.

Toda libertad del alma y toda conciencia en los hombres, en las familias, en los Estados, provienen de la limitacion del poder civil; pero esta limitacion puede sólo provenir de una autoridad superior; esta autoridad no es del órden del poder material, sino de derecho divino.

La limitacion que ha cambiado el cesarismo en monarquía cristia-

na es una ley, la ley de Dios, representada, expuesta y aplicada sobre la tierra por una autoridad de su propia creacion, y por poderes judiciales de su misma delegacion, independientes de las humanas legislaturas y superiores á todas las prerogativas de los Reyes.

Cuanto acabo de afirmar constituye el ultramontanismo, pero no es el ultramontanismo sólo, sino el cristianismo tal como ha sido reconocido por todos los hombres, en todos los tiempos: por católicos y protestantes, anglicanos y presbiterianos, y por las iglesias libres de Inglaterra, cuya noble y patética historia ha sido escrita, segun temo, en la víspera de su apostasía del espíritu elevado, heróico, de sus fundadores y padres en paciencia y fidelidad á la gran ley de la libertad cristiana en Jesucristo.

Hé aqui el resúmen de mi trabajo:

El *cesarismo* consiste:

Primero. En la union de ambos poderes en una sola persona.

Segundo. En la pretension á una supremacía universal.

Tercero. En el ejercicio de la coercion en materias espirituales.

Cuarto. En el aislamiento de la religion nacional, so pretesto de que ninguna jurisdiccion extranjera puede admitirse en el Estado.

Quinto. En el aislamiento de las iglesias nacionales; de donde se sigue el rechazar la autoridad universal de la Iglesia.

El *ultramontanismo* consiste:

Primero. En la distincion de ambos poderes y su encargo á personas diferentes.

Segundo. En la reivindicacion para la Iglesia del derecho único de definir las doctrinas de fé y de moral.

Tercero. Y de fijar los límites de su propia jurisdiccion en la misma esfera.

Cuarto. En una union y sumision indisolubles en lo referente á la jurisdiccion universal de la Santa Sede.

Tal fué el cesarismo del mundo pagano: la dominacion del hombre sobre el hombre, sea en materia de obediencia civil, sea en la de culto religioso: y tal fué tambien la restriccion impuesta á este absoluto é intolerable imperio del hombre sobre el hombre, por la separacion de ambos poderes, espiritual y temporal, en autoridades y esferas de jurisdiccion distintas, é investidas á personas tambien distintas.

Pero el cesarismo está en la naturaleza humana. Es un gobierno de carne y hueso, ó *de sangre y fuego;* y aunque contenido en un periodo de tiempo por el cristianismo, no ha cesado jamás de existir. A través de la historia del cristianismo, desde el cuarto al décimosexto siglo, siempre ha tratado de fortalecerse. Apenas pasó al Oriente el imperio romano, el cesarismo empezó á renacer: el despotismo bizantino, que pesó sobre la libertad civil y eclesiástica, ha llegado á ser proverbial; bizantino y despótico son términos idénticos.

Tan luégo como el imperio romano resucitó en Occidente, comenzó á notarse en él la misma tendencia. El mismo Carlo-Magno extendió su protectorado ó episcopado de las cosas externas tanto, que cometió numerosas violaciones de la libertad eclesiástica. Pero el cesarismo de los Emperadores sajones, suavios y bávaros, como lo vemos en los conflictos con San Gregorio VII, Alejandro III é Inocencio IV, hizo que

el reinado de Carlo-Magno pareciese normal y cristiano, del mismo modo que el de Constantino.

Las dos principales causas de la resurreccion del cesarismo en el cristianismo son, en primer lugar, la escuela de juristas creada por las *Pandectas* de Justiniano y la Universidad de Bolonia, de cuyo seno salió la teoría completa y la organizacion del cesarismo gibelino; y en segundo término, el influjo de los griegos, de la literatura griega y del bizantinismo despues de la caida de Constantinopla. Esto hizo posible en Europa las reales supremacías del siglo XVI. La teoría que consiste en investir al príncipe del poder supremo legislativo y judicial sobre todas las personas y en todas las causas eclesiásticas y civiles, es, no solamente bizantina, sino pagana. Es la reunion en una sola persona de los dos poderes que el cristianismo ha separado. Y esta teoría ha sido aplicada en cada país en que se ha arraigado por el despotismo civil y la persecucion religiosa.

La más amplia exposicion suya se encuentra en la legislacion de los Tudor, y por el planteamiento de una religion legal en Inglaterra é Irlanda por medio de las leyes penales. La historia religiosa de Inglaterra, Escocia, Dinamarca y la Alemania del Norte en los siglos XVI y XVII, es la historia del renacimiento del cesarismo y de una reaccion contra la libertad y la conciencia, por medio de las que Jesucristo nos habia hecho libres. Es muy de observar que la opresion de la libertad cristiana se ha verificado á los gritos de libertad, de Religion y de conciencia.

Como demostracion de ello, basta examinar un libro titulado: *Historia de las iglesias libres de Inglaterra*, en el que los sufrimientos de los católicos y no conformistas bajo el cesarismo de la corona inglesa están paciente y ampliamente descritos. El resultado de esta mezcla de despotismo civil y religioso ha sido obtener para la mitad del pueblo inglés y para toda la poblacion de Irlanda una completa libertad religiosa. Escocia ha rechazado siempre la intervencion de los Reyes en materias religiosas, y en nuestros dias la mitad de su pueblo ha rechazado hasta los restos de una intervencion civil á propósito de la ley de patronato.

La tendencia política del mundo entero se inclina á las *Iglesias libres*, es decir, á la omnipotencia del poder civil por medio de la exclusion de la Iglesia.

La soberanía temporal del Sumo Pontífice ha sido violada, bajo el pretexto de que los poderes civil y espiritual pueden ser separados todavía una vez más, no como la Providencia lo ha ordenado, sino segun la teoría imposible de la Iglesia libre en el Estado libre. La revolucion italiana ha lanzado esta máxima como solucion de los conflictos religiosos del siglo XIX. Sus efectos durarán hasta la primera querella, y la primera querella nacerá del primer acto pontificio condenatorio de la usurpacion de los Estados libres; entónces se declarará la supremacía del poder civil como indispensable á su libertad.

Es preciso ya reconocerlo: por violentos y sacrílegos que hayan sido y sean en la práctica los actos del Estado libre, Italia se ha abstenido hasta ahora de cometer (en el terreno de los principios y de la ley) los verificados por la legislacion eclesiástica prusiana; la fé católica y el instinto de Italia la han salvado de hacer esto. Durante vein-

te años de revolucion, jamás ha incurrido en la pedantesca irracionabilidad de las leyes de Falk. Dos cosas han quedado profundamente impresas en su inteligencia y conciencia: la una, la monstruosidad impia del *Divus Cæsar;* la otra, la imperecedera creencia en la creacion divina de la Iglesia católica. A excepcion de unos cuantos Petruccellis della Gattina, nadie en Europa ve con ménos simpatía ó con mayor secreto desprecio la persecucion prusiana, que los italianos. Pero las pretensiones del gobierno de Berlin no son sino el primer indicio de una omnipotencia imperial, que en adelante será afirmada más violenta y explícitamente.

Puede considerarse á esta legislacion imperial como un lazo entre las antiguas supremacías reales del siglo XIX y la resurreccion de esa *Lex Regia* que la revolucion anticristiana destina á la Europa futura. La cita siguiente explicará mejor mi pensamiento. El pasaje está tomado de un gran diario, que representa una escuela política de algun éxito entre nosotros, aunque sea poco numerosa. Despues de hablar de una general prevencion hostil á la Iglesia, el escritor dice:

«Al lado de esta conviccion negativa hay una conviccion positiva, vaga, no clara, pero excesivamente poderosa, que se ha levantado y crecido, y ella encuentra que una nacion es una cosa esencialmente mejor que una Iglesia: que en el hecho de todas las instituciones humanas conocidas, la más sagrada, la más arraigada en la naturaleza humana, y la más apta para satisfacer las afecciones de un sér racional, es la nacion. Comparad un momento la nacion inglesa y la Iglesia católica, y ved á cuál de ellas conviene que un inglés sea fiel... Todo esto pone á las naciones por encima de la Iglesia, como objetos de afecto y dignos de fidelidad...

»No debemos considerar á ningun individuo como verdadero fiel á su nacion, si no vé en ella algo más alto y más sagrado que una Iglesia cualquiera.» *(Pall. Mall. Gazette,* 23 de Enero de 1873.)

Debemos nosotros considerar esta doctrina como una resurreccion del paganismo.

El 15 de Enero de 1873 el Dr. Falk expuso la siguiente doctrina en las Cámaras prusianas: «Hemos llegado á ser más *concretos:* hemos aprendido á estimar los derechos del Estado. Por esta razon deben ser votadas las leyes.» El 17 de Enero añadia: «Si la Iglesia y el Estado son iguales en los dominios del poder moral, el Estado debe tener siempre la supremacía en el terreno de la ley.» Lo que quiere decir, segun advierte M. de Pressensé: «Que la Iglesia tiene todos los beneficios de la igualdad en el campo de las abstracciones, pero á condicion de que el Estado tenga todo el poder en el campo de *lo concreto;* esto es, que el derecho es una teoría y que la fuerza es la única realidad.» *(Revista de Ambos Mundos.)*

Conocemos la esencia del cesarismo moderno: no sólo consiste en que el Estado tiene un poder supremo sobre la Iglesia, que ejerce en todos los casos y con respecto á todas las personas, y más principalmente tiene el derecho supremo de señalar los límites de los derechos de la Iglesia, sus libertades, cargos y deberes; ó en otros términos: que el Estado puede determinar, y la Iglesia no, la autoridad y mision

que le han sido confiadas por su divino Fundador. Tal es el punto vital de la cuestion.

La Iglesia pretende tener la única autoridad y la única jurisdiccion, porque ha sido llamada de una manera divina á ser juez de su propio oficio espiritual, de su propia jurisdiccion y de su propia autoridad. El cesarismo moderno reivindica para el Estado este poder determinante. Entre estas opuestas pretensiones no puede haber *modus vivendi.* Conceder ó abdicar este oficio espiritual supremo, seria morir: por esto han muerto una larga série de mártires: por esto murió Santo Tomás Cantuariense, de cuya muerte y hechos se nos hablaba hace dias.

Por esto mismo ha declarado el Arzobispo de Possen que se hallaba dispuesto á morir. Y ahora se dice que el gobierno de Berlin trata de imponer á cada Obispo el siguiente juramento:

«Los Obispos están obligados en adelante á jurar obediencia á las leyes del país, á obligarse por juramento á exhortar al clero y legos á ser fieles al Rey, patrióticos y obedientes á las leyes, y á no permitir al clero colocado bajo su direccion el enseñar ó hacer nada contrario á estos principios.»

El cinismo de tal juramento es claro como el dia. El gobierno de Berlin sostiene la herejía de los *viejos católicos* contra la Iglesia católica, so pretexto de que esta ha hecho innovaciones en sus doctrinas, y quiere obligar á los Obispos católicos á la obediencia á las leyes del Estado, despues de todas las innovaciones de M. de Falk. Se resiste á las innovaciones de una Iglesia infalible, pero encadena á los Obispos por medio del juramento de obediencia á todas las leyes que hoy ó mañana puedan hacerse por un Estado falible.

Pero el cesarismo es infalible «en el terreno de lo concreto.» *Divus Cæsar.* El príncipe de Bismark ha declarado á la Cámara de los Señores «que el porvenir de un imperio evangélico se veia claramente en el horizonte de Alemania:» esto es, que la Iglesia católica, antagonista directo del imperio evangélico, debia desaparecer ante él. Tal es, en efecto, la inevitable consecuencia de esa legislacion. Finalmente, el Emperador la justifica contra la Iglesia católica, asumiendo en ella la pretension á una independencia absoluta con relacion á toda autoridad religiosa ó espiritual: lo que equivale á reclamar para el imperio aleman la supremacía sobre todas las materias religiosas y espirituales. «La fé evangélica que profeso, Vuestra Santidad no debe ignorarlo, como mis antecesores y la mayoría de mis súbditos, no me permite aceptar en nuestras relaciones con Dios otro Mediador que Nuestro Señor Jesucristo.»

Como es imposible suponer que el augusto personaje cuyo nombre se encuentra al final de esta carta ha querido decir que el Papa ha tenido la pretension de ser el mediador entre Dios y el hombre, excepto en su calidad de primer Pastor de la Iglesia de Dios, tales palabras deben tener por objeto el negar la existencia de toda iglesia cuyo ministerio se ejerza en la tierra en nombre de la autoridad divina.

Tal negacion, unida á la reivindicacion del poder supremo sobre

todos los católicos de Alemania, vale tanto como pretender un cesarismo absoluto é ilimitado. La nueva legislacion eclesiástica, que viola la religion y la conciencia, es la consecuencia legítima de este supremo pontificado. Esta es la clave de las leyes de Falk, cuyos efectos pueden resumirse del modo siguiente:

Primero. Estas leyes suprimen las apelaciones á la Santa Sede, declarando que todas las causas deben ser juzgadas en tribunales alemanes. De este modo la Iglesia de Alemania se encuentra separada de la unidad católica y de su jurisdiccion universal.

Segundo. Hacen depender dichas leyes el poder de excomunion de la sancion de la autoridad civil, lo que es despojar á la Iglesia del poder judicial en cuya virtud decide quiénes pertenecen ó no á su gremio.

Tercero. Por la enseñanza forzosa en gimnasios, liceos y universidades del Estado, se da á este el encargo de formar y educar al clero; todo lo que se deja á los Obispos es enseñar un curso de Teología á hombres cuya naturaleza moral é intelectual se debe al Estado. y ni áun pueden los Obispos proceder á exámenes de Teología sino en presencia de un comisario del Estado.

Cuarto. Suspenden los poderes de los Obispos en cuanto á la cura de almas, y hacen pasar á los miembros del clero de una parroquia á otra por el solo asentimiento de la autoridad civil.

Quinto. Establecen un consejo eclesiástico que es de hecho la supremacía de la Corona delegada en una comision, investida de una jurisdiccion final sobre las personas y materias eclesiásticas. La consecuencia de esta medida es sustituir al Papa con el Emperador, y darle autoridad suprema sobre la religion y la conciencia, sobre la Iglesia, el Episcopado y el clero, como jefe de todas las religiones y cleros del imperio. El resultado de todo esto es que ninguna *funcion oficial*, esto es, ningun acto espiritual, desde la excomunion de un hereje hasta la enseñanza del Catecismo en una escuela de niños, puede verificarse sin permiso del poder civil, so pena de multa ó prision, y de deposicion en caso de que aquellas fuesen insuficientes.

El presidente superior de Possen ha notificado la destitucion al Arzobispo, á causa de las numerosas contravenciones cometidas contra las leyes Falk; ofensas que representan tan altos deberes espirituales. Despues, si no consiente en obedecer, será citado ante el tribunal real de Berlin. Las actas 24 y 25 de Enrique VIII hicieron de un golpe al Rey jefe de la Iglesia, y se trasladó á la Corona toda la jurisdiccion del Papa. Las leyes Falk son indirectas, y siguen caminos tortuosos; comprenden áun lo que no reivindican. subordinan toda jurisdiccion espiritual al poder civil, y le hacen soberano absoluto en materia de religion.

¿Qué es esto sino el *Divus Cœsar*?

Es la reunion en una sola persona de los poderes separados por Dios, la negacion de la supremacía espiritual de la Iglesia de Cristo, y tambien la existencia sobre la tierra de todo poder espiritual de institucion divina. Tal doctrina, segun hemos visto, ha sido enunciada formalmente por el Emperador en su carta al Papa. Causa asombro á primera vista, en pleno siglo XIX, una pretension tan absurda. Conviene explicar esto.

En primer lugar, no hay quizá país de Europa donde la fé cristiana haya sido tan oscurecida como en Prusia. Convirtióse esta nacion en el siglo XIII: cayó en la herejía de Lutero en el siglo XVI: las clases superiores se han alistado en el racionalismo, y el materialismo ha invadido su pueblo.

La idea de una Iglesia dotada de autoridad espiritual, no existe allí. El poder civil, apoyado en una organizacion militar, es el único ideal de poder que tienen ante la vista y la conciencia los protestantes de Prusia. La fusion de luteranos y calvinistas en una Iglesia evangélica les ha preparado para el retorno de la antigua regla: *Cujus regio ejus religio.*

Hemos dicho cómo la conciencia viva de la autoridad y divina mision de la Iglesia ha detenido á Italia, salvándola de los mayores excesos revolucionarios: nada semejante puede detener y salvar á Prusia, que, rechazando la Iglesia de Dios, deifica al César. Volvemos á la barbárie del mundo antiguo, y no es esta frase de retórica ó controversia. Durante algun tiempo ha habido en Alemania una escuela de escritores que trabajaban en la restauracion del cesarismo bizantino: del mismo modo que los juristas fueron los satélites y aduladores de los Emperadores alemanes de la Edad Media; así como Maquiavelo, Gravina y Hobbes han sido los apóstoles de la supremacía real y del *erastinismo* moderno, así tambien la escuela de Munich, conocida con el nombre de *bizantina*, ha preparado el camino á la primacía imperial de Berlin. Los bizantinos sacaron su nombre de sus trabajos literarios sobre la Iglesia griega y el derecho canónico del patriarcado de Constantinopla: de tal modo influyeron en el gobierno de Munich, que le llevaron á ingerirse en los Seminarios de los Obispos. Los de esta escuela, con ciertas personas ántes honradas entre nosotros, fueron los que hicieron del príncipe de Honhenlohe su orador y conspiraron contra el Concilio Vaticano.

Llevaron luego su política eclesiástica á Berlin, y se persuadió al gobierno prusiano á que concediese su proteccion á la herejía de los *viejos católicos.* Como todos los herejes, se ampararon al poder civil y le elogiaron, para que su erastinismo bizantino triunfase en el imperio contra la Iglesia católica.

Finalmente, hay una influencia que ha contribuido más que las demás al éxito de la persecucion actual. No es dudoso que la secta de los francmasones ha trabajado largo tiempo por destruir el edificio religioso en Alemania. La paz de Westfalia aseguró el *status* político de la cristiandad, aunque la dividia en católicos y protestantes. Los francmasones desearon la ruina de los unos y los otros; pensaron que era tiempo de completar la no acabada obra de la guerra de los treinta años; creyeron que los católicos alemanes, debilitados á consecuencia de la caida de Austria y de la de Francia, caerian fácilmente en poder del imperio evangélico, como lo llama el príncipe de Bismark, cuyas palabras no hago más que repetir. Decia éste en 1870, en la Cámara de los lores:

«Comenzó á ser turbada la paz despues de la guerra con Austria y de la caida en 1866 de la potencia que era el sosten de la influencia romana en Alemania, y entónces comenzó á verse claramente en el

horizonte de Alemania la aparicion de un imperio evangélico. Se perdió toda tranquilidad cuando la potencia católica de segundo órden en Europa participó la suerte de su predecesora y llegó á ser Alemania la mayor potencia militar del dia, lo que será largo tiempo, si Dios permite.»

¿Teme el príncipe de Bismark por la estabilidad de la primer gran potencia militar del mundo? ¿Qué podian hacer contra ella los católicos de Alemania? ¿Qué hubieran deseado nunca sino la estabilidad de esa potencia, y que ella hubiese obrado sólo con justicia y segun las leyes existentes respecto á ellos? El príncipe de Bismark crea la resistencia por la persecucion, y despues se apoya en esta resistencia para justificar la persecucion por él provocada. Nadie soñaba en resistir á las leyes existentes tales como eran ántes de la legislacion Falk. No puede dudarse de que el objeto de las leyes de Falk es hacer imposible en Alemania la existencia de la Iglesia católica, esto es, el exterminarla.

Me expreso así porque ningun católico puede obedecer estas leyes sin pecar contra Dios: el que las obedezca cesa al punto de ser católico. ¿Puede permitirse por un instante la duda de que M. de Bismark ignora esto, ó que haya obrado por ignorancia, involuntariamente ó por juicio equivocado? ¿O conoce tan poco la doctrina y la disciplina del catolicismo para esperar ser obedecido? Él no lo desea: ha querido un pretexto, y lo ha provocado. Nadie puede dudar que no ha tenido conocimiento, en toda su extension, de la violacion de la conciencia y de la fé, perpetrada de órden suya.

Estas leyes no pueden ser interpretadas sino como un proyecto deliberado de imposibilitar á los católicos toda obediencia, para que puedan ser acusados y tratados, de consiguiente, como culpables de resistir á la autoridad del imperio. Pero en esto la astucia del canciller se ha engañado á sí misma. Si la legislacion Falk hubiese sido tal que por un subterfugio cualquiera un católico pudiese aceptarla, las naciones europeas podrian dejarse extraviar hasta el punto de condenar á los católicos alemanes como contumaces y refractarios. Pero al presente no hay una sola nacion de Europa que apruebe las leyes Falk.

Unos cuantos individuos, extrañamente concertados, emprendieron una peregrinacion hace un año para ofrecer incienso al príncipe de Bismark, con motivo de sus leyes penales. Eran aquellos individuos pares, y *caballeros*, hombres de la Iglesia libre, y liberales y encomiadores de «nuestra gloriosa revolucion,» y de la libertad civil y religiosa: ahora sabemos que los delegados de las ciudades y villas libres de Inglaterra deben reunirse próximamente, bajo la presidencia del conde Russell, para expresar sus simpatías al príncipe de Bismark, por la manera como persigue á los católicos, cuya libertad civil y religiosa viola, esa misma libertad que durante medio siglo ha sido el grito político peculiar del noble conde.

Vivimos en un pueblo propicio á las paradojas, y por tanto indiferente á lo que los extranjeros puedan pensar de nuestras incoherencias políticas.

Pero es bueno el ver cómo se nos considera en el exterior. Denunciando la persecucion prusiana, M. de Pressensé ha hecho á los ingle-

ses una advertencia que (yo lo espero así) no será perdida. En Mayo último, despues de particularizar las injusticias de la legislacion eclesiástica prusiana, añadia:

«Lo más grave es que la opinion se extravía áun en paises que, como Inglaterra, son la tierra clásica de la libertad religiosa. La política religiosa del imperio aleman recibe allí felicitaciones que nos permitimos considerar como escandalosas. Sabemos que el Parlamento inglés no permitiria la discusion de una sola de las leyes propuestas en Berlin; pero no era necesario aprobar lo que no se queria hacer. Importa más que nunca el que nos elevemos por encima de las pasiones sectarias, y decirnos que la persecucion dirigida hoy contra nuestro adversario hiere lo que es nuestro bien comun y nuestra única garantía en la lucha de las ideas y de las creencias: esto es, la libertad de conciencia.»

He trazado el estudio de los tres cesarismos, pagano, cristiano y moderno. Debo representar á este último como el cesarismo de la postrer época de un poder civil que cae ó ha caido de las alturas del cristianismo.

Pero ya es hora de terminar. Espero haber demostrado que el cristianismo ha rescatado al hombre y á la sociedad del cesarismo, es decir, del despotismo ilimitado del hombre sobre el hombre, y que mientras ambos poderes, espiritual y temporal, están confiados á personas distintas, la libertad de conciencia y la de religion, lo mismo que la libertad del hombre en su vida pública y privada, están aseguradas: que allí donde el poder civil del soberano se sobrepone á la autoridad espiritual de la Iglesia y trata de ejercer sobre ella una supremacía, todas las libertades están en peligro; la libertad de conciencia, la de religion, la deméstica de las familias, y la política de los ciudadanos. Bajo el cesarismo son violadas igualmente todas las libertades.

El antagonista natural del cesarismo es la Iglesia cristiana con todas sus libertades de doctrina y disciplina, de fé y jurisdiccion; y la reivindicacion de las libertades de la Iglesia, en su forma más elevada y más sagrada, es el ultramontanismo. Por eso le detesta el mundo: por eso le injuria en todos los tonos y con todas las lenguas. *Divus Cæsar* y *Vicarius Christi* son dos personas y dos doctrinas entre las que no puede haber paz ni tregua. Luchando llevan diez y ocho siglos. En Alemania pelean todavía: el resultado es incierto. pero la victoria será de quien venció en otro tiempo. ¿En dónde están hoy los amparadores de Roma, de Alemania y de Francia? Pues Pedro está aún en su Silla, y Pedro es hoy Pio IX.

(Traduccion de *El Mundo.*)

ESCRITO DEL EXCMO. SR. D. CÁNDIDO NOCEDAL, PRESENTADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO, APELANDO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA DE CUBA CONTRA LOS SRES. D. JOSÉ ORBERÁ Y D. CIRIACO SANCHA, POR EJERCER EL PRIMERO EL CARGO DE GOBERNADOR ECLESIÁSTICO, PARA QUE FUÉ CANÓNICAMENTE ELEGIDO, SEDE VACANTE, Y POR AUTORIZAR EL SEGUNDO, COMO SECRETARIO, LA PASTORAL EXPEDIDA POR DICHO GOBERNADOR ECLESIÁSTICO.

Al Tribunal Supremo.

D. N. de N., á nombre de D. José Orberá y D. Ciriaco Sancha, en la causa que se les ha formado en Santiago de Cuba, pendiente hoy de conocimiento de este Supremo Tribunal, por apelacion por mi parte interpuesta de la sentencia definitiva dictada por la Audiencia de aquel territorio, por la cual se condena al Dr. Orberá á la pena de nueve años de prision mayor, impidiéndole ejercer en el reino jurisdiccion eclesiástica, cura de almas, y el ministerio de la predicacion, y al pago de la multa de quinientos pesos, y de las dos terceras partes de costas y gastos del juicio, y á su secretario Sancha á la pena de veinte meses de prision correccional, y suspension por igual tiempo de los mismos cargos y derechos que se han expresado respecto al doctor Orberá, y al pago de la tercera parte de costas y gastos, mejorando la apelacion interpuesta, haciendo uso al efecto de la entrega ordenada por este Supremo Tribunal, digo: Que se ha de servir declarar que la potestad secular y sus tribunales son de todo punto incompetentes para entender en este negocio en todos sus grados; incompetencia que nace de la naturaleza del asunto, y que se funda en las prescripciones de la Iglesia católica, que son obligatorias para todos los fieles, de cualquier rango y condicion que sean, y que están además admitidas como leyes del país en uno y otro hemisferio, y se funda asimismo en disposiciones legales, explícitas y terminantes, antiguas y modernas, y alguna de ellas recientísima; por lo cual debe declararse nulo y de ningun valor todo lo actuado, mandando que sean puestos inmediatamente en libertad los procesados, y previniendo á la Audiencia de Santiago de Cuba que en lo sucesivo se abstenga de mezclarse en asuntos puramente religiosos y eclesiásticos. Si á esto entendiere la Sala que no há lugar, lo cual ciertamente no temo de su justificada ilustracion, pretendo que se sirva declarar que es incompetente la Audiencia para entender en este proceso, que es de la exclusiva competencia en primera instancia del Tribunal Supremo, con arreglo á la legislacion vigente. Y si tampoco á esto hubiere lugar á juicio de la Sala, se ha de servir absolver libremente y sin costas á los procesados, con todos los pronunciamientos de la ley y de estilo.

La incompetencia fundamental y absoluta de la potestad temporal para entender en asuntos puramente religiosos y eclesiásticos está fuera de toda duda y de toda discusion. Aun prescindiendo del Concilio de Trento, que es ley de España, segun la Novísima Recopilacion, ley 13, título I, libro I, que reservó en la seccion 13 de reforma el co-

nocimiento de las causas graves de los Obispos al Sumo Pontífice, y prescindiendo tambien del último Concordato celebrado con la Santa Sede, tenemos que las instituciones por que actualmente se rige España han alterado profunda y radicalmente las relaciones de la Iglesia y el Estado. La Constitucion, estableciendo la libertad religiosa, ha echado por tierra algunos artículos del Código penal, y singularmente los citados en la sentencia apelada. Cuando la Religion católica era la única en España permitida, se comprenden y explican ciertas prescripciones, aunque yo por mi parte me apresuro á decir que jamás las aprobé, ni me parecieron nunca buenas. Pero desde que por las instituciones modernas hay libertad religiosa, las Pastorales de los Prelados son obligatorias para los que quieran dejarse obligar, para los que en conciencia quieran acatarlas y obedecerlas; pero no para aquellos que no quieran ser católicos, ó quieran serlo á su modo, y no al modo del Papa y de los Obispos. Cuando el Estado es protector de su Madre la Iglesia se comprende que intervenga en esto, aunque yo por mi tambien lo desapruebo en ese caso; pero cuando el Estado no profesa ninguna religion y las autoriza todas, y deja en libertad á los españoles de seguir y profesar la que quieran, ni el régimen interno ni la enseñanza de la Religion católica no pueden estar sujetos á las prescripciones de la potestad civil, ni fiscalizados por sus agentes y tribunales. Semejante pretension, contraria á las leyes fundamentales que hoy rigen en España, derribaria por su base la libertad religiosa, estableciendo libertad para todos ménos para los católicos, que gemirian esclavizados.

Así hubo de comprenderlo el autor del decreto, hoy ley, de 6 de Diciembre de 1868. Entónces, si bien no se habia acordado la Constitucion actual, prevalecia ya el principio de la libertad religiosa, proclamado por las juntas revolucionarias y aceptado por el gobierno de la revolucion. Pues ese decreto establece, en su art. 2.°, que los tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de los delitos eclesiásticos, con arreglo á lo que disponen los sagrados cánones; y explicando el texto en el preámbulo, que es evidentemente la interpretacion auténtica del decreto, dice lo siguiente: «Esta jurisdiccion santa (la de la Iglesia) no puede ser menoscabada ni restringida. La Iglesia, fiel depositaria de ella, continuará ejerciéndola tal y como la recibió de manos de su Fundador, y *la han regulado los cánones* en su ejercicio; y así, las causas sacramentales, beneficiales, *los delitos eclesiásticos y las faltas cometidas por los clérigos en el desempeño de su ministerio, serán de su conocimiento y competencia, extendiéndose únicamente el desafuero á las personas eclesiásticas por razon de los negocios comunes, civiles y criminales.*»

Este decreto, hoy ley, se desentiende de lo dispuesto en el Concilio de Trento; pero reconoce las consecuencias naturales y necesarias del espíritu que prevaleció en la revolucion de 1868, y que despues tomó forma determinada en la Constitucion acerca de la libertad religiosa. Así es que va más adelante que todas las disposiciones anteriores, y todas las deroga; estableciendo que en el ejercicio de su ministerio quedan exclusivamente sujetos á la jurisdiccion eclesiástica los ministros de la Religion fundada por Nuestro Señor Jesucristo, la cual jurisdiccion, dice tambien el preámbulo, interpretacion auténti-

ca, es «propia, *esencial*, concedida por Jesucristo á los Apóstoles y á los Obispos, sus sucesores, que la ejercen, no sólo sobre los eclesiásticos, sino que tambien sobre todos los fieles, *para poder llenar la mision que su Divino Maestro les confió en la tierra.*»

Esta ley es terminantemente derogatoria del art. 144 y demás análogos del Código penal. Y aunque así no fuera, por encima de todas las leyes está la Constitucion, que decreta la libertad religiosa. Entre los artículos del Código y la Constitucion ha de optar el Tribunal Supremo, y la eleccion no es dudosa, porque es obligatoria. En otros tiempos podria hallarse perplejo; hoy no, porque la propia Constitucion declara *poder* independiente al judicial, y le hace custodio responsable y permanente de los derechos que ella concede á los ciudadanos.

La Constitucion es superior á todas las leyes comunes, anteriores y posteriores: como que es la ley fundamental. Pues la ley fundamental, al querer la libertad religiosa para todos los españoles, no ha podido ménos de querer todas sus necesarias consecuencias, y una de ellas es que los Prelados, así Obispos como gobernadores eclesiásticos, Vicarios capitulares *Sede vacante*, enseñen la doctrina á los fieles; y es tambien consecuencia necesaria que los casos *de conciencia*, y puramente de conciencia, que afecten á la comunion católica, son absolutamente independientes de la potestad temporal, que se declara oficialmente ajena á toda controversia religiosa. La ley fundamental ha alterado, no inconscientemente, sino sabiendo bien lo que se proponia y lo que hacia, las relaciones del Estado con la Iglesia católica. Como ciudadanos españoles, están los sacerdotes sometidos á las leyes del país y á los tribunales que las aplican; pero como tales sacerdotes, y en lo relativo á todo lo que sea puramente religioso y de conciencia, están fuera de su jurisdiccion. Toda ley que haya dicho lo contrario, penándolos por faltas, verdaderas ó supuestas, cometidas en el ejercicio de su ministerio, está derogada por la Constitucion, si es anterior á ella; está anulada por la Constitucion, si es posterior; porque la Constitucion, en su calidad de ley fundamental, no puede ser contrariada, ni derogada, ni anulada directa ni indirectamente por leyes ordinarias. Puede, eso sí, ser reformada, pero del modo y por los trámites que ella propia establece.

Si sobre este punto quedase á alguien el más leve asomo de duda, no seria suficiente mi voz á desvanecerla, porque apareceria sobre este particular, y más aún en este proceso, apasionada y parcial; pero acudiria á la de personas competentes, imparcialísimas todas, y todas ocupando ahora y ántes, desde la revolucion de 1868, posiciones tales, que constituyen sus palabras una interpretacion tan autorizada, que no es posible ni casi lícito ir contra ella.

La opinion que sustento, no por vía de defensa, sino con segura conciencia, fué sostenida en las Córtes el dia 10 de Junio de 1869 por D. Cirilo Alvarez, presidente de la comision que emitió dictámen convirtiendo en leyes los decretos del gobierno provisional, y hoy del Tribunal Supremo.

Fué igualmente sustentada por D. Emilio Castelar, presidente que ha sido hasta pocos dias há del Poder ejecutivo de la república, en la sesion de 17 de Noviembre de 1871.

Sostúvola igualmente en la propia sesion el Sr. D. Estanislao Figueras, presidente del primer Poder ejecutivo que hubo en la república.

Igualmente la sostuvo en la propia sesion D. Cristino Mártos, actual ministro de Gracia y Justicia.

En este sentido, y con la interpretacion del Sr. Alvarez, votaron las Córtes el dictámen presentado por la comision de que el mencionado respetabilísimo señor era indivíduo y presidente.

En este mismo sentido votó el Congreso de los diputados, clara y categóricamente, tal como lo defendia el no ménos respetable señor Mártos, en la mencionada sesion del 17 de Noviembre de 1871.

Todo está de acuerdo: la razon, el buen sentido, la autoridad. ¿Cabe discutir sobre este punto? Fuera, sin duda, temerario empeño. No cabe sobre él discusion formal y de buena fé. Es proposicion evidente la de que toda ley que sea contraria y opuesta al espíritu de la Constitucion, ya sea anterior, ya posterior á la ley fundamental, es nula de toda nulidad en aquello que sea opuesto á ella. Es igualmente proposicion de incontrastable evidencia que los tribunales, y sobre todo el Supremo, porque está á la cabeza del *poder* judicial, tiene, no el derecho inconcuso, sino la *obligacion* indeclinable de respetar, hacer respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitucion del Estado, sin desviarse ni permitir que nadie se desvie de su espíritu y letra, no obstante leyes anteriores ó posteriores que la contrarien conocidamente, ó á ella notoriamente se opongan.

«Pero del punto concreto de si una ley, ó varias, son contrarias á la Constitucion, se me dirá, no son jueces los presbíteros y sacerdotes de la Religion católica.» Pase, aunque algo pudiera responder de mucha importancia y de grandísima fuerza; pero me limitaré á decir, por ahora, que por eso los perseguidos, y atribulados, y presos sacerdotes Orberá y Sancha no se hacen jueces, sino que discuten con la sentencia y las multiplicadas citas de textos legales hechas en sus considerandos por la Audiencia sentenciadora, á presencia del Tribunal Supremo, para que este juzgue su propia competencia en vista de las razones alegadas, y en virtud de los derechos que á ellos competen de pedir y reclamar, y de las facultades que al Tribunal otorgan la Constitucion y las leyes.

Y he dicho que *pase* el argumento, aunque pudiera haber dicho, protestando ántes el debido respeto, que los sacerdotes procesados, á quienes hoy tengo la grandísima honra de defender, acostumbran y están obligados á *dar al César lo que es del César* pero que seria inútil empeño el de obligarles á que no diesen *á Dios lo que es Dios*, porque responderian con el sublime *Non possumus*, que es, como ya he dicho al Supremo Tribunal en dos distintas ocasiones, defendiendo á M. Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos, el acto más hermoso de libertad verdadera que registran los anales del género humano. Para los católicos todos, pero singularmente para los sacerdotes de la Religion verdadera, por encima de todo deben estar—y para los sacerdotes dignísimos y ejemplares que represento y defiendo están en efecto—las palabras pronunciadas por Jesucristo, tales como constan en los Santos Evangelios; y ántes sufrirán cárcel, destierro, opresion, muerte, si fuera preciso, que dejar de dar *á Dios lo que es de Dios*,

aunque en ello se empeñare el César. Ni los tormentos, ni los cadalsos hicieron retroceder á los Apóstoles ante Neron, ni á los mártires ante Diocleciano ó Juliano el Apóstata. Ni la cárcel, ni las penas más terribles ó angustiosas recabarán de sacerdotes de la Religion católica que dejen de dar á Dios lo que es de Dios, dando siempre al César lo que sea suyo. De esa manera, la legion Tebea, toda entera, capitaneada por San Mauricio y San Cándido, prodigaba su sangre en los campos de batalla en defensa del Emperador, aunque pagano, y generosamente la derramó, sin defenderse ni quejarse, por no rendir culto á los ídolos, desobedeciendo en esto, á costa de sus vidas, al Emperador mismo, á quien en todo lo demás obedecian, y á quien heróicamente defendieron, arriesgando ó perdiendo la existencia en sangrientos repetidos combates contra los enemigos del imperio ó del Emperador. De esa misma manera, el glorioso mártir San Sebastian, súbdito y soldado fidelísimo del Emperador, se dejaba asaetear ántes que renegar de Jesucristo. No es de temer que obren de diverso modo los que tienen la dicha de ser ministros de Dios.

Mas, á decir verdad, no estamos en ese caso, porque las instituciones vigentes en ambos hemisferios derogan y anulan las prescripciones políticas y civiles que intervenian en los actos puramente eclesiásticos ó de conciencia, dando en ellos cierta intervencion al gobierno, y alguna competencia á los tribunales de la potestad secular. Cuando no habia ni podia haber en España más que católicos, podia ser grave que los Prelados declarasen ilícito á los ojos de la Iglesia un acto consentido por la ley, porque podia ser equivalente á derogar de hecho la ley misma. Mas desde que es católico quien quiere serlo, y nada más que quien quiere, no tienen gravedad igual para el gobierno las pastorales de los Prelados en el ejercicio de su sagrado ministerio. Las atenderá quien quiera, pero será porque quiera; y podrá querer ó no querer, porque las instituciones vigentes le permiten profesar la religion que mejor le parezca. La libertad religiosa, como ya ántes dije, tiene naturales consecuencias; y querer la libertad y no querer sus consecuencias, seria un contrasentido. Todas las leyes que estaban basadas sobre la unidad católica; las que partian del supuesto de una sola Religion para todos los españoles; las que arreglaban y determinaban las relaciones de la Iglesia y del Estado, partiendo de la unidad, todas podian ser lógicas en el régimen anterior: todas son ilógicas en el régimen actual. Por eso la Constitucion las ha derogado, ó expresa ó virtualmente, al introducir en el reino la libertad religiosa.

Un rabino, si ya hubiese alguno en España (que bien podria ser con arreglo al sistema político vigente), en vista de la ley de matrimonio civil, habria podido decir á los israelitas que el que no se desposara con arreglo á los ritos de la religion judáica no estaba casado segun la ley de Dios, y habria estado en su derecho. Pues lo mismo, ni más ni ménos, sucede con un Obispo católico. No es mucha exigencia la de que un Obispo católico esté en el caso mismo, en España, que un rabino ó un pastor de las sectas protestantes. Ni el gobierno ni los tribunales pueden intervenir en nada de esto sin infringir el espíritu de la Constitucion. El Dr. Orberá se dirigió á los católicos, *solamente á los católicos* de la diócesis, dándoles reglas para que no

cayeran en error, enseñándoles la doctrina de la Iglesia. Obraba como gobernador de la diócesis, lo cual está confesado en la sentencia. Pues si en este concepto hubiere faltado, le juzgará su propio juez, que es el Papa. Nunca, ni por los Reyes más absolutos, se ha procedido criminalmente contra los Prelados por el ejercicio de su ministerio, por excesiva que pareciere la energía con que defendieran la libertad é independencia de la Iglesia.

Cierto que en algunos casos se valieron nuestros antiguos monarcas de medidas gubernativas, que tampoco apruebo, ántes bien en mi particular condeno; pero, por arbitrarias que fuesen, no lo eran como lo seria una sentencia que, hablando con la debida y acostumbrada vénia, y en términos de defensa, seria ilegal y nula, depresiva de la dignidad sagrada que en lo relativo al ejercicio de sus funciones ha instituido el mismo Dios para el universo mundo, y con infraccion de la ley fundamental, que es hoy el cimiento del edificio político en España.

Esta doctrina, se dirá, es propia de los *ultramontanos*, pero no fué sostenida jamás por los jurisconsultos más acreditados de la nacion española. Debo comenzar por decir que yo, en el sentido que se da á la palabra *ultramontano*, lo soy, y á mucha honra. No me arredran los motes con que tratan de ridiculizar los adversarios á ciertas ideas. Con tal que ellas me parezcan justas y buenas, acepto el mote con desdeñosa sonrisa, y sigo mi camino y mi propósito, sin pararme en fruslerías inventadas para asustar espíritus apocados. Pero es que, además, no somos solos los *ultramontanos*, como se dice, los que sustentan la misma doctrina con que yo ahora demuestro que es incompetente el Tribunal Supremo para conocer en la causa formada á los presbíteros Orberá y Sancha. En primer lugar, cito como autoridad no ultramontana el autor del decreto de 6 de Diciembre de 1868, segun el cual, en el preámbulo, «la Iglesia tiene una jurisdiccion *propia*, *esencial*, concedida por Jesucristo á los Apóstoles y á los Obispos, sus sucesores;» segun el cual, «esta jurisdiccion santa no puede ser menoscabada ni restríngida;» segun el cual, por fin, «la Iglesia, fiel depositaria de ella, continuará ejerciéndola tal y como la recibió de manos de su Fundador, y *la han regulado los cánones en su ejercicio.*» Fuera de que esta cita es de texto legal, y tomándola solamente como autoridad de un escritor, ¿se dirá que es de un escritor ultramontano? Pues en segundo lugar, á la jurisdiccion propia y esencial de la Iglesia corresponden, segun D. Joaquin Aguirre *(Disciplina eclesiástica*, tomo IV, pág. 9) lás causas de fé, costumbres y *disciplina*. ¿Se dirá que Aguirre es un autor ultramontano? Luego no es cierto que la doctrina que yo expongo á la consideracion del Supremo Tribunal para sostener su incompetencia en el presente proceso, que versa sobre disciplina de la Iglesia, es doctrina que tiene la tacha de ser ultramontana y contraria á la opinion de los jurisconsultos que han defendido las regalías de la Corona. Y esto, entiéndase bien, cuando las regalías tenian razon para existir; que ahora es más claro y más evidente el punto desde que las regalías no tienen fundamento, porque no son necesarias, ni siquiera útiles; porque la libertad religiosa ha dejado sin base ni motivo de existencia al protectorado del Rey católico; porque se han alterado virtual, pero esencialmente,

las relaciones entre la Iglesia y el Estado, de resultas de la libertad de cultos, de religion y de conciencia que han introducido en España y en sus provincias ultramarinas las instituciones que rigen y las ideas que preponderan en la esfera del gobierno y de los poderes públicos desde la revolucion de 1868.

Quizá se me objetará que admitiendo las teorías y consideraciones expuestas por mí, no se trata en este proceso de asuntos puramente eclesiásticos ó de conciencia. No es de temer que tal cosa se me diga, porque saltaria á la vista su inexactitud. El saber y decidir cuál es el Pastor legítimo de la grey católica, quién es el verdadero gobernador de la diócesis, en qué persona reside la jurisdiccion eclesiástica, ¿no ha de ser punto exclusivamente religioso? Tanto lo es, y por tan exclusiva manera, que apenas habrá otro alguno que lo sea tanto, y ninguno que lo sea más. Es negocio de conciencia, exclusivamente de conciencia para los católicos, en el cual, ni el Estado puede tener competencia, ni siquiera interés. No tiene interés, porque con la libertad de cultos y de religiones, y áun solamente con la libertad de conciencia, que ésta por lo ménos no se negará que existe en Cuba, lo mismo le da al Estado que los católicos tengan por legítimo Pastor á uno que á otro. No tiene, ni puede tener competencia; porque despues de resolver lo que mejor les parezca el gobierno ó sus delegados, ó los tribunales de la potestad secular, los católicos, en el santuario de su conciencia, seguirán considerando como á legítimo Pastor el que les designe como tal el augusto Vicario de Jesucristo, y no al que les imponga la decision del gobierno.

Pues bien: sobre este punto no hay, no puede haber para los católicos, más competencia que la del Sumo Pontífice, so pena de dejar de ser católicos. Y esto no es perturbar el Estado; no es fomentar rebeliones ni insurrecciones; no es provocar á la lucha ni á la sedicion; es lisa y llanamente respetar el santuario de las conciencias. Quien, á juicio mio, y salvo el respeto debido, turba la paz, al mismo tiempo que altera la tranquilidad de las conciencias, es quien por estas causas fulmina procesos, lanza mandamientos de prision y persigue por actos que se escapan á la jurisdiccion de las leyes y de los tribunales, porque son casos de conciencia. Veamos la práctica. ¿Qué sucederia si no se hubiese formado este proceso? Pues sucederia que quien quisiera respetaria, oiria y seguiria al Sr. Orberá, y que quien lo tuviese por conveniente seguiria la voz y los mandamientos del Sr. Llorente, presentado por el gobierno de España para la Silla arzobispal de Cuba, pero no preconizado por Su Santidad. Que el uno seria acatado por todos los católicos en los asuntos religiosos, nada más que en los religiosos, y que el otro pasearia sin séquito su pretendida dignidad y supuesta jurisdiccion. Nada más que esto aconteceria, y la paz pública continuaria inalterable, y sólo sufriria detrimento el amor propio, ó el orgullo, ó la soberbia de aquel á quien no prestase atencion la grey católica. El gobierno estaria separado de todas estas discusiones religiosas, puramente religiosas y de conciencia, y los tribunales seguirian ventilando cuestiones civiles ó criminales de su natural incumbencia, sin que nadie, absolutamente nadie, pusiera en duda la legitimidad y competencia de sus decisiones, acuerdos y fallos. Más aún: los propios magistrados, los jueces, los funcionarios

públicos, tomarian su partido, cada cual según su conciencia, y los unos seguirian al Sr. Orberá, y los otros al Sr. Llorente. Esto seria bueno, ó seria malo; no lo discuto ahora, ni lo quiero discutir; pero seria lógico, seria procedente dentro de las ideas que ahora imperan, y seria, por lo pronto, pacífico. A mayor abundamiento, no correria la potestad temporal el gravísimo riesgo de no ser acatada en el santuario de la conciencia, ni respetados en el mismo santuario los fallos de los tribunales. Porque ¿qué hacer si los católicos de ambos sexos dan en creer y decir que tiene razon entre los dos contendientes aquel á quien dé la razon el Vicario de Jesucristo en la tierra? ¿Qué hacer si dan en pensar que no están canónicamente casados, ni absueltos, los que contraigan matrimonio canónico ó se confiesen por ministerio del que, á juicio suyo y segun su conciencia, sea intruso y esté excomulgado y separado de la comunion de la Iglesia católica? Pues no se puede hacer nada, y todos los fallos serán estériles, y todos los mandamientos inútiles, y todas las persecuciones infructuosas, y por infructuosas crueles.

Ahora bien: ¿qué han de decir los católicos en casos de conciencia despues de haber hablado el Vicario de Jesucristo? Porque, una de dos: ó ser, ó no ser católicos; esta es la cuestion. Suponer que son Pastores de la grey católica los que no sean como tales reconocidos por el sucesor de San Pedro, es absurdo igual al de suponer que hubiesen sido Apóstoles legítimos los que nombrasen Herodes ó Pilatos, y no los que llamó Jesucristo. Con sólo este argumento queda acabada toda discusion formal sobre competencia de los tribunales seculares acerca de quién es el legítimo gobernador de una diócesis del mundo católico. Lo será, no quien digan los tribunales, sino quien diga el Pontífice Romano cuando se digna decirlo. Lo será para los católicos, únicos á quien interesa saberlo, aunque no lo sea para el gobierno, al cual no le interesa averiguarlo ni meterse en eso cuando hay libertad religiosa y de conciencia. ¿Se meteria el Tribunal en averiguar quién es el legítimo rabino de los judios de Cuba? ¿Mezclaríase en decidir quién es el verdadero ministro de todas ó de cada una de las sectas protestantes? ¿Pues por qué se ha de mezclar en averiguar, ni ménos en decidir, quién es el gobernador legítimo de la diócesis católica? Pido lógica y consecuencia á las instituciones vigentes. Pido igualdad entre los católicos y los que no lo sean; y cierto que no es mucho pedir. Si no se otorga, no habrá libertad religiosa, ni siquiera de conciencia; habrá opresion, persecucion, tiranía para la Iglesia católica y para sus fieles hijos.

Es indudable esta proposicion: los católicos tienen obligacion de seguir las decisiones del Sumo Pontífice en lo relativo á las personas que ejercen jurisdiccion eclesiástica en la Iglesia.

No es ménos evidente esta otra: el tener por legítima otra distinta jurisdiccion que la que el Pontífice Romano aprueba, es para los católicos caso de conciencia.

Luego es evidente que si el Pontífice Romano ha fallado sobre este punto, es inútil resistir, ni insistir en pretensiones que nadie atenderá, y estéril, y por estéril cruel, perseguir á los que acatan al Pontífice en negocio en que su competencia es notoria, so pena de que no se le reconozca como Cabeza visible de la Iglesia.

Pues bien: el Pontífice ha hablado y decidido, y desde el momento en que este es un hecho público, notorio, que nadie puede negar ni negará, y que si alguien negare se podria justificar oficial y documentalmente, es caso de conciencia para todo católico dejar de prestar respetuoso asentimiento á lo que ha dicho y pronunciado el Jefe augusto de la cristiandad. ¿Y en casos de conciencia ha de mezclarse un Tribunal secular, nunca, en ningun tiempo, pero ménos aún en tiempos de libertad religiosa y de conciencia? Dejar de considerar como legítimo á quien el Papa declara legítimo, es, entre católicos, pecado. ¿Será libertad de conciencia obligar á los católicos á cometer pecado? Esto es absurdo; esto no lo puede autorizar, espero que no lo autorizará, el Tribunal Supremo de la república de España.

Por el conducto regular y ordinario de la Sagrada Congregacion del Concilio, ha dicho el Vicario de Jesucristo, con fecha 30 de Abril de 1873, lo siguiente: «Primero. Que *Pedro Llorente, nombrado por el gobierno de España para la Iglesia arzobispal de Santiago de Cuba*, aunque de este nombramiento ó presentacion no haya ningun documento auténtico en la Santa Sede, *ha incurrido ipso jure en las censuras eclesiásticas, porque sin obtener ninguna provision consistorial de la Sede Apostólica, ni habiéndole sido, por consiguiente, expedidas las Bulas Apostólicas*, y mucho ménos haber sido exhibidas al cabildo de Santiago de Cuba, con temeraria audacia, y protegido por la potestad civil, empleada tambien fuerza militar y despojado el legítimo Vicario Capitular, *invadió y usurpó la administracion y el gobierno de la diócesis de Cuba. Tambien la Sagrada Congregacion declara y decreta que el mismo Llorente está destituido, tanto del canonicato que tenia en la Iglesia metropolitana de Cuba, como de cualquier otro beneficio eclesiástico, y tambien que queda para lo futuro inhabilitado para obtener otros beneficios.* Segundo. Que en las mismas censuras, excomunion mayor y penas eclesiásticas han incurrido tambien, tanto el predicho Manuel Miura, dean del cabildo, como otros individuos, ya sean sacerdotes, ya seglares, que fueron autores ó prestaron de algun modo auxilio activo para perpetrar la mencionada invasion y usurpacion. Tercero. La Sagrada Congregacion *declara que son enteramente nulos y de ningun valor todos los actos de jurisdiccion ejercidos despues de la predicha invasion y usurpacion; y decreta que por todos sean tenidos por nulos é irritos*. Sin embargo, en gracia de los que no sean culpables, los actos ejercidos por el invasor, que no tengan otro vicio canónico más que la falta de legítima autoridad en el que los ha ejercido, esta Sagrada Congregacion intenta subsanarlos en raíz, y por el presente decreto los subsana y hace válidos. Cuarto. Finalmente, la Sagrada Congregacion restituye *in integrum al muy laudable sacerdote D. José Orberá, legítimo Vicario Capitular de Santiago de Cuba*, expulsado y despojado de su cargo de un modo inícuo por la malicia de los hombres, y *decreta que todos le tengan por tal Vicario Capitular, con todos los derechos y facultades, de la misma manera que si nunca hubiese sido expulsado* y *despojado*.»

Es de suponer que no se me ha de decir que este decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio no viene á conocimiento del Supremo Tribunal por tal conducto, que haga fé en juicio. En primer lugar,

en la discusion de buena fé, única en que ha de entrar el ministerio fiscal, y única que ha de tener presente el Tribunal mismo, no han de rechazar un dato que es cierto de pública notoriedad. En segundo lugar, si la Sala lo creyere necesario, fácil le seria saber oficialmente por medio del encargado de Negocios de la Santa Sede en España, si es cierto el decreto y si son exactos los términos en que le manifiesto. Y en tercero y último lugar, que como sólo trato en este momento de persuadir y convencer al Tribunal de su propia incompetencia, con el convencimiento moral tengo bastante, y es claro que al Tribunal no le ha de caber duda de que es exacto el referido decreto de la Sagrada Congregacion.

Ahora bien: de nuevo establezco la cuestion en su terreno primitivo y fundamental: ó ser, ó no ser católico; ó estar en comunion con la Santa Sede, ó declararse cismático. Que los Sres. Orberá y Sancha dejen de tener por bueno lo que el Papa declara bueno, y por legítimo lo que el Papa decide que es legítimo, es empresa superior á las fuerzas de ningun gobierno ni de tribunal ninguno. Y como allí á donde no llega la fuerza moral no puede llegar la competencia, no se puede negar en buena lógica que son incompetentes los tribunales seculares para conocer en este negocio, que versa sobre legitimidad de jurisdiccion eclesiástica, y que constituye real y verdaderamente un caso de conciencia no vulgar, sino delicadísimo; no de conciencia nimiamente escrupulosa, sino de los que claramente afectan á todos los católicos, áun de los más pecadores, con tal que no pequen contra el Espíritu-Santo, renegando de la fé de Jesucristo y de su Iglesia.

Bien sé yo que todos los criminales negarian gustosos la competencia del tribunal que los condena: pero hay la esencial diferencia de que los criminales están abandonados por la sociedad á quien los tribunales defienden, miéntras que en el presente caso el Sr. Orberá cuenta con el apoyo de todas las conciencias católicas desde que cuenta con la aprobacion del Romano Pontífice; y que, obtenida esta, está, *ipso jure*, é *ipso facto*, apoyado por la Iglesia, que es la sociedad á quien incumbe el punto.

Pues si se trata nada ménos, como ya ántes dije, que de ser ó no ser católicos, me ha de permitir el Tribunal Supremo que le recuerde lo que el Poder ejecutivo de la república acaba de decir á la nacion, y se halla en la *Gaceta* del dia 9 de este mes: «Ménos aún deben recelar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos. Ya ha cesado por dicha la corriente que en otras edades pudo llevarnos al protestantismo, y es fácil augurar que la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica en las conciencias, ántes ha de afirmarla y ennoblecerla, fundándola en una espontánea concordancia en la fé, y no en la compresion tiránica y en la violencia. *El Estado, pues, no puede desatender ni ofender á la Iglesia, desatendiendo y ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, y poniéndose en abierta lucha con una de las fuerzas más poderosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno.* Si alguien supusiere lo contrario, será con el fin de seducir á los incautos é ignorantes, y de ocultar ó cohonestar bajo manto de religion su sed de novedades y trastornos, y su ódio á la civilizacion, á la libertad y al progreso.»

Si pues el Estado no puede ofender á la Iglesia, desatendiendo y ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, no ha de poder tampoco ofender á su Jefe augusto en cosas que resuelve con notoria competencia. Si el Estado no puede ofender las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, no ha de poder tampoco ofender las creencias de los católicos de la diócesis de Santiago de Cuba, si por ventura creyeren que el Dr. Orberá, aunque procesado y preso en la cárcel pública como los más famosos criminales, es el legítimo gobernador eclesiástico de aquella diócesis. Y como la causa de su prision es cabalmente el haberse llamado y seguirse llamando gobernador eclesiástico legítimo de aquella diócesis, es evidente que su persecucion resulta en ofensa de las creencias de la mayoría inmensa de los españoles, y no ménos notorio que los tribunales seculares, declarándose competentes para decidir de su legitimidad, contrarían los nobles propósitos del Poder ejecutivo de la república, que consisten, segun él mismo solemne y oficialmente declara, en no ponerse en abierta lucha con una de las fuerzas más poderosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno.

No se me conteste, vuelvo á decirlo, con las regalías de la Corona. Hoy debe haber libertad de conciencia, porque así lo quieren las instituciones vigentes, y por eso, áun dado caso que segun las regalías procediese otra cosa, que tampoco procede, como luego demostraré, hay que atender principal y fundamentalmente á que la libertad sea igual para todos. ¿Qué males vendrian sobre las cabezas de aquellos que, queriendo ser católicos á su modo, y no á modo del Papa y de los Obispos, sostuviesen que el Sr. Llorente es el legítimo gobernador de la diócesis de Cuba? Pues esos mismos, es á saber, ningunos, deben venir sobre los que crean y sostengan la legitimidad del Dr. Orberá. Esta es, para los católicos, cuestion de conciencia; para el gobierno, cuestion libre; para los tribunales seculares, de incompetencia notoria.

Me parece que dejo demostrada la incompetencia del Tribunal, cuya suprema autoridad jamás resplandecerá tanto como el dia en que la use para desprenderse espontáneamente del conocimiento de este proceso. El, que no tiene superior gerárquico; él, que no somete sus providencias á ningun otro juez en la tierra; él, que no ha de dar cuenta á nadie más que á Dios de sus actos, se elevará á la más hermosa, envidiable y verdaderamente suprema altura, usando de su poder supremo para declararse incompetente en un juicio que versa sobre si el Dr. Orberá ha hecho bien en creerse y llamarse gobernador legítimo de la diócesis de Cuba; en un juicio que, en último resultado, y dejándonos de hipócritas y estériles sutilezas, versa sobre si el Papa ha hecho bien en declarar legítimo gobernador á Orberá. ¡Hermoso ejemplo, que fijaria en cierto modo la angustiosa situacion del Episcopado español, asegurando en lo posible, en lo que está al alcance del Tribunal Supremo como jefe del poder judicial, la libertad é independencia de la Iglesia! ¡Ejemplo bellísimo de justicia, de equidad, de moderacion, de templanza, á la vez que de verdadera energía, que pudiera contribuir grandemente á calmar las pasiones y á sosegar los ánimos hondamente agitados en la reina de las Antillas por la aleve guerra que mueven á España los separatistas, y por el

infausto cisma que turbá las conciencias de los bizarros defensores de la bandera española!

Que el Tribunal es siempre recto en sus propósitos, no es dudoso. ¡Ilumínele Dios en el presente caso, y recibirá las bendiciones de la pátria afligida de uno y otro lado de los mares!

Quizás se me diga tambien que en la isla de Cuba no rige la Constitucion de 1869, segun ella misma expresa en su art. 108. Si discutiera con un abogado defensor de intereses particulares, empezaria por recomendar la buena fé que debe presidir en toda discusion. Pero cuando estoy llamado á discutir con el ministerio fiscal, naturalmente dotado de rectitud, imparcialidad y serenidad de juicio, debo excusar semejante llamamiento, que me complazco en reconocer innecesario. Cierto que el art. 108 de la Constitucion establece que más adelante se reformará el sistema actual de gobierno de las provincias de Ultramar, para hacer extensivos á ellas los derechos consignados en la ley fundamental; pero nadie que esté dotado de buena fé me negará que rige en la isla de Cuba el espíritu de las instituciones y de las ideas modernas, en lo relativo al ejercicio de cualquiera otro culto que el católico, y que los españoles ó extranjeros que profesen otra religion están allí, como en España, garantidos, sin más limitaciones que las que el art. 21 de la Constitucion denomina reglas universales de la moral y del derecho. Tampoco me negará nadie que en la Habana, como en España, la obtencion y el desempeño de empleos y cargos públicos, así como la adquisicion y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de la religion que profesen los que los obtengan, ni más ni ménos que lo establece el art. 27 de la Constitucion vigente en la Península. Y con esto basta y sobra para que tenga aplicacion oportuna cuanto llevamos dicho sobre el particular. ¿Se perseguiria hoy á nadie en la isla de Cuba por ser fautor de herejía, ó propagar las sectas protestantes? No, seguramente; y por cierto que á juicio mio es gran desgracia que esto sea así; pero así es. ¿Se pregunta hoy á nadie que vaya á ejercer mando, jurisdiccion, ó á desempeñar otras funciones, si es católico apostólico romano? Seguramente que no. ¿Es hoy tacha para dejar de ser colocado en la isla de Cuba el no ser hijo fiel de la Iglesia católica? Seguramente que no, y por desgracia, en mi opinion. Pues entónces, ¿cómo ha de sostenerse, ni indicarse siquiera, formalmente y de buena fé, que no estén derogadas en la isla de Cuba, lo mismo que en la Península, las llamadas regalías de la Corona? Las cuales regalías son concesiones de la Santa Sede á los gobiernos católicos; lazos que unen y sujetan entre sí á la Madre y á los hijos. Pero cuando los gobiernos prescinden de la Madre; cuando los gobiernos dejan de ser oficial, legal y constitucionalmente católicos, y hacen ostentacion solemne de no mezclarse en nada que sea religioso, dejando libertad á las conciencias de sus súbditos, no es lógico, ántes bien seria absurdo; no es justo, ántes bien seria inequitativo, que la madre siguiera sujeta con los lazos que espontánea y deliberadamente rompen los hijos.

No seria completamente exacto ni justo atribuir en absoluto este cambio de ideas á la revolucion de 1868. Ya ántes de ella, y por virtud de las ideas modernas, áun en su forma más moderada y mitigada, el cambio habia empezado á verificarse de un modo clarísimo, hasta en

la region serena, tranquila é imparcial de la administracion de justicia. Sirva de ejemplo el siguiente caso: En 30 de Marzo de 1857 otorgó testamento en las islas Filipinas un caballero español, manifestando ser de Religion cristiana, sin querer dar más explicaciones sobre el particular, ordenando que se le diese sepultura en un sitio profano llamado *loma*, y junto al enterramiento de los ingleses, instituyendo por herederos á sus albaceas, entre los cuales el cónsul de Inglaterra en aquellas Islas y á todos sus sucesores en perpetuidad y ex-oficio, y otorgando esta disposicion en testamento cerrado ante siete testigos, uno de ellos de religion protestante. Este testamento fué declarado nulo por el juez de primera instancia en sentencia que confirmó con las costas la Audiencia, á juicio mio con razon: así porque los herejes no pueden otorgar testamento por la ley 4.ª, título XXVI, Partida 7.ª, como porque la ley 8.ª, título XVI, Partida 3.ª, impide dar fé á los testigos protestantes (herejes, dice la ley), con lo cual no eran siete idóneos los que habian intervenido en el testamento, número indispensable para la validez de los testamentos cerrados. Se interpuso contra estas sentencias, conformes de toda conformidad, recurso de casacion, fundándose los albaceas recurrentes, entre otras razones, en el desuso de las leyes referidas; y el recurso prosperó, y la sentencia fué casada por la Sala de Indias del Supremo Tribunal, publicada á 4 de Marzo de 1861. Este era el estado de las ideas y de la jurisprudencia siete años ántes de la revolucion de 1868. ¿Qué será despues de ella, y de la proclamacion de la libertad religiosa? ¿Qué será despues de la atmósfera legal creada en España despues de autorizarse la libertad de cultos? Lo repito: ántes que la Constitucion de 1869 se proclamara, ya se habia proclamado por el gobierno la libertad, y esto no cabe duda, para España y para Ultramar; para todas las partes del territorio aquende y allende el mar. Así, pues, insisto en que no es de temer que en la discusion de buena fé que se ha de entablar ahora se diga que no valen mis argumentos, porque no rige todavía la Constitucion de 1869 en Cuba. Rige allí la libertad religiosa; rige la libertad de conciencia; rige el principio liberal de que el no ser católico no es impedimento para ejercer ningun cargo ni practicar ningun derecho civil ó político. Con esto basta para que todos los razonamientos que he expuesto sean, no solamente válidos, sino de incontrastable fuerza, y para que el Supremo Tribunal, ejercitando la más noble, la más alta, la más hermosa de todas sus atribuciones, se declare á sí mismo incompetente para fallar este proceso, y para que declare la incompetencia de todos los tribunales seculares de que él es el Supremo, y para que mande poner en libertad al Dr. Orberá y á su secretario el canónigo Sancha. Dominar el amor propio de los subordinados es empresa fácil; vencer á los rivales es facilísimo cuando se dispone de la fuerza; vencerse á sí mismo, dominar las sugestiones del amor propio que cada cual siente dentro de su corazon en esta clase de luchas legales sobre competencia de jurisdiccion, esa sí que es empresa meritoria, propia de hombres tan rectos, tan probos, tan alta y dignamente colocados en la cúspide de la administracion de justicia, como están los magistrados á quienes ahora me dirijo, encanecidos en el servicio de la patria, doblados no ménos bajo el peso de sus merecimientos y de sus años que de sus vigilias por cumplir con su obligacion, una de

las más sagradas de que pueden estar investidos los hombres. Obrando como solicito, cumplirán además lo recomendado con gran acierto por la ley 10, título VIII, libro I de la Novísima Recopilacion y recordado con indudable oportunidad por dos dignos magistrados en su voto particular, que obra al fólio 565 de la pieza tercera: «conservar la armonía que debe versar entre el imperio y el sacerdocio, distinguiendo cada potestad lo que le pertenece, sin confusion ni afectacion.»

Paréceme imposible que el Tribunal no se declare incompetente, tanto más, cuanto que todo lo que yo he dicho como hipótesis relativamente á la libertad de cultos en la isla de Cuba no es hipotético, sino hecho verdadero. Rige allí, y así lo reconoce la sentencia, por decreto especial. Pero debo ya pasar á la demostracion de que si no se declara incompetente, no puede ménos de absolver libremente á los presbíteros Orberá y Sancha. Discusion en que entro en términos de defensa, como abogado que soy de procesados que sufren persecucion, que ni ellos ni yo podemos remediar, pero sin que ni yo, ni mucho ménos ellos, consintamos en que es competente la potestad civil para juzgar á sacerdotes en el ejercicio de su sagrado ministerio. Los presbíteros mis defendidos, sometiéndose, cometerian una infraccion de los sagrados cánones, y asi es que no se someten, y ántes bien protestan, y protestarán miéntras vivan, que no tienen, singularmente Orberá en sus actos como gobernador eclesiástico, otro juez que el Romano Pontífice. Su abogado, creyendo lo mismo firmísimamente, introduce, en cumplimiento de los deberes que le impone su profesion, la excepcion subsidiaria de inculpabilidad de los procesados, y la va á discutir y á demostrar hipotéticamente, como si fuera competente el Tribunal Supremo, pero insistiendo siempre en que no lo es, ni lo puede ser, á pesar de ser el primero y más alto de la nacion, y del profundo respeto que le tiene el letrado que suscribe: no mayor, sin embargo, que el que profesa á los Prelados de la Iglesia, sucesores de los Apóstoles, y no igual, ni con mucho, al que tiene al verdadero juez de un gobernador eclesiástico acerca de su legitimidad y del ejercicio de su cargo, que es el Padre Santo, Vicario de Jesucristo en la tierra y Cabeza visible de la Iglesia.

Antes de entrar en esta discusion, recordaré que mi segunda pretension es la incompetencia de la Audiencia para entender en este proceso, para el cual, en todo caso, hubiera sido competente en primera instancia el Tribunal Supremo con arreglo á la legislacion vigente. Pero sobre este punto he de ser muy sóbrio, porque carece ya de verdadera importancia. Una vez llegados los autos á este Tribunal Supremo, lo que importa es, ó declarar la incompetencia radical y absoluta de la potestad civil, ó absolver libremente á los procesados, ya sea entendiéndose en primera instancia, ya en grado de apelacion ó de consulta. Sin embargo, en rigor de derecho, y en la hipótesis de la competencia de la potestad secular, tiene razon evidente, á juicio mio, y salvo el respeto debido al tribunal sentenciador, el digno magistrado que formuló el voto particular que se halla en la pieza tercera desde el fólio 567 vuelto á 569, tambien vuelto, cuyas razones todas hago mias, porque todos sus considerandos me parecen acertadísimos y concluyentes.

Entrando ya en la discusion relativa á la inculpabilidad de los

procesados, no puedo ménos de rendir justo tributo de admiracion al voto particular suscrito en 2 de Setiembre último por el magistrado D. Andrés Sitjar, en que se opina por la absolucion libre, que se halla desde el fólio 570 al 572 vuelto. Yo no podria expresar con mayor claridad, con más fuerza de raciocinio ni con más mesurado vigor, las razones en él expuestas. Hágolas, pues, mias, hónrome con su adopcion, y las expongo en primer lugar, y ántes que las mias propias, que sin duda no serán tan buenas, á la consideracion ilustradísima del Tribunal Supremo.

Es cosa convenida, y por nadie hasta ahora disputada, como no sea por la misma Audiencia, que se ha de aplicar al presente caso el Código penal de 1850. Pues este dice en su art. 2.° que no serán castigados otros actos ú omisiones que los que la ley con anterioridad haya calificado de delitos. Lo mismo sería ateniéndonos al de 1870, porque lo propio dice, aunque con distintas palabras, en el artículo señalado con el mismo núm. 2.° Luego es claro que si no encontramos previsto en ninguna ley penal el hecho de que se acusa al doctor Orberá, procede con toda evidencia la absolucion que reclamo, y por la cual opina en su voto particular el dignísimo magistrado nombrado anteriormente. Pues yo sostengo que en ninguna ley penal antigua ni moderna está castigado como delito el hecho ejecutado por el Dr. Orberá, y de que se supone cómplice al presbítero Sancha. Puesto caso que sean exactas todas las razones contenidas en los diez y siete primeros considerandos de la sentencia apelada, todavía procede la absolucion libre, porque en ellos no se cita ninguna ley que pene y castigue el acto de Orberá. Ya al final, en el considerando diez y ocho, es donde se dice que el *delito* cometido por D. José Orberá consiste en *atentado contra la autoridad*, y se le aplican los artículos 189 y 190 del Código de 1850. Segun ellos, cometen atentado contra la autoridad los que, sin alzarse públicamente, emplean fuerza ó intimidacion para alguno de los objetos señalados en los delitos de rebelion y sedicion. A juicio de la Audiencia, D. José Orberá, sin alzarse públicamente, empleó intimidacion, *pero intimidacion muy grave, por lo mismo que se dirige al fuero interno*, para que no se cumpliesen en toda su extension las leyes que conceden al jefe supremo de la nacion el ejercicio del derecho de patronato en las iglesias de Ultramar. De modo que, á juicio de la Audiencia, la materia no es opinable, y opinar de distinta manera, sobre todo dirigiéndose al fuero interno, constituye el delito de atentado contra la autoridad. Pues yo digo y asiento desde luego como proposiciones incontrovertibles: primero, que el punto es *por lo ménos* opinable, aunque para mí, por de contado, no lo sea, sino segurísimo; segundo, que el opinar que los Obispos electos ó presentados no pueden gobernar la diócesis ni en Ultramar ni en ninguna parte del mundo católico, no constituye delito ninguno, y ménos que otro alguno, el de rebelion; tercero, que dirigiéndose al fuero interno ménos aún se puede cometer semejante delito; cuarto, que en ninguna forma son justiciables los hechos objeto del procedimiento por la jurisdiccion civil; quinto, que para semejantes hechos se halla reservado, áun en opinion de los regalistas y defensores del patronato, el poder tuitivo ejercido por el jefe del país sin más trámites que una prévia privada informacion, y sin más conse-

cuencias que las de reprender y amonestar á los eclesiásticos, reservada ó públicamente, ó extrañarlos, cualquiera que sea su dignidad y jerarquía, y ocuparles sus temporalidades. Y siendo todo esto así, es procedente á toda luz la revocacion de la sentencia, la anulacion de todo lo actuado y la absolucion libre de ambos procesados, áun aceptando las opiniones regalistas, áun pasando por lo que dicen los defensores del patronato, que yo, en mi particular, sólo acepto para poder discutir, pero sin dar asentimiento ni prestar conformidad.

¿Quién comete delito de atentado contra la autoridad? 1.° El que, áun sin alzarse públicamente, emplea fuerza ó intimidacion. ¿Para qué? *Para alguno de los objetos señalados en los delitos de rebelion y sedicion.* 2.° El que acomete ó resiste con violencia, ó emplea fuerza ó intimidacion contra la autoridad pública ó sus agentes cuando aquella ó éstos ejercieren las funciones de su cargo. De este segundo caso no habla la Audiencia; descartémosle tambien nosotros. Segun el primero, cuya definicion copio textualmente del Código, no basta emplear intimidacion para cometer el delito de atentado contra la autoridad, sino que es preciso además que sea *para alguno de los objetos señalados en los delitos de rebelion ó sedicion.* Es, pues, indispensable acudir á la definicion de estos delitos para saber si se ha cometido el de atentado contra la autoridad.

Son reos de rebelion, segun el art. 167 del Código de 1850, los que se alzan *públicamente, y en abierta hostilidad*, para cualquiera de los objetos siguientes: 1.° Destronar al Rey, ó privarle de su libertad personal. 2.° Variar el órden legítimo de sucesion á la Corona, ó impedir que se encargue del gobierno del reino aquel á quien corresponda. 3.° Deponer al regente ó regencia, ó privarles de su libertad personal. 4.° Usar y ejercer por sí, ó despojar al Rey, regente ó regencia de las prerogativas que la Constitucion los concede, ó coartarles la libertad en su ejercicio. 5.° Sustraer el reino, ó parte de él, ó algun cuerpo de tropas de tierra ó de mar de la obediencia al supremo gobierno. 6.° Usar y ejercer por sí, ó despojar á los ministros de la Corona, de sus facultades constitucionales. 7.° Impedir la celebracion de las elecciones para diputados á Córtes, ó la reunion legítima de las mismas. 8.° Disolver las Córtes, ó impedir la deliberacion de alguno de los Cuerpos colegisladores, ó arrancarles alguna resolucion.

¿En cuál de estos casos, únicos en que se comete delito de rebelion, se halla aquel á que incitó el Dr. Orberá con su Pastoral? En ninguno: luego no incitó á la rebelion, y por consecuencia por este lado no cometió el de atentado contra la autoridad.

Dice la Audiencia que intimidó la Pastoral para que *no se cumpliesen en toda su extension las leyes que conceden al jefe supremo de la nacion el ejercicio del derecho de patronato sobre las iglesias de Ultramar, habiendo surtido efecto sus provocaciones, pues son infinitos los casos en que los clérigos han faltado abiertamente á la obediencia que debian al Sr. Arzobispo electo, gobernador eclesiástico de la diócesis, á quien no quieren reconocer como autoridad legítima de la Iglesia, que es la misma teoría que, como ya se ha dicho, sostiene el Dr. Orberá en su Pastoral y circulares,*

fundándose para ello en principios de cánones y de disciplina eclesiástica que no son aplicables á las iglesias de Ultramar.

En primer lugar, niego el supuesto: yo creo, como el Dr. Orberá, que los cánones y la disciplina eclesiástica rigen en Ultramar; yo creo, como el Dr. Orberá, que el Arzobispo electo no tiene, ni en Ultramar ni en ninguna parte, jurisdiccion eclesiástica, miéntras no sea preconizado por la Santa Sede. Pero de esto hablaré luégo; por ahora basta recordar á la Audiencia que entre los modos de cometer el delito de rebelion, y los he citado todos copiándolos del Código, no figura el de no reconocer la autoridad de un Arzobispo electo como gobernador de la diócesis; y como se trata de *atentado contra la autoridad*, segun la Audiencia, y como semejante atentado no se puede cometer sino provocando á la rebelion, segun el Código, es evidente que Orberá no ha cometido el tal delito de atentado contra la autoridad.

No se diga que provocando al no reconocimiento de la autoridad del Arzobispo electo se niega el cumplimiento, *en toda su extension*, de las leyes que conceden al Rey de España el derecho de patronato sobre las iglesias de Ultramar. Porque, fuera de que el patronato no lleva consigo el que los Obispos electos ejerzan jurisdiccion ni gobiernen la diócesis para que han sido presentados; fuera de que no se citan ni existen leyes que determinen tal cosa, y fuera de que esto no está comprendido, ni puede estarlo, segun las reglas, no ya del jurídico criterio, sino del criterio racional, ó sea del sentido comun, en los casos cuarto y quinto del art. 167 del Código, que son los que, aunque la Audiencia no se atreve á decirlo claramente, parece que se quieren aplicar; fuera, repito, de todo esto, de lo cual ahora prescindo, aunque es esencial y decisivo, se ha olvidado la Audiencia de que es preciso que se hagan esas cosas ALZÁNDOSE PÚBLICAMENTE Y EN ABIERTA HOSTILIDAD. Eso dice categóricamente el Código en la parte misma, única que la Audiencia lo invoca y le aplica. ¿Dónde ha habido alzamiento público y en abierta hostilidad contra el Sr. Llorente, ni provocado por el Dr. Orberá, ni ejecutado por nadie? Luego no ha habido rebelion, ni provocacion á ella; y como donde no hay provocacion, con intimidacion, á la rebelion, no hay atentado contra la autoridad, cae por su base el único argumento que emplea la Audiencia para declarar culpado al Dr. Orberá.

Pues de *sedicion*, no hablemos: son reos de este delito *los que se alzan públicamente*, etc. ¿Se han *alzado* por acaso los clérigos que han faltado abiertamente, como dice la Audiencia, á la obediencia que, segun la Audiencia asegura, debian al Sr. Llorente? Pues esta era la cuestion que importaba ventilar, y que era preciso decidir para que fuese procedente la condenacion. Donde no hay *alzamiento*, ó *provocacion al alzamiento*, ni hay rebelion, ni sedicion, ni atentado contra la autoridad. Es así que en Santiago de Cuba no ha habido alzamiento, ni provocacion al alzamiento, ni la Audiencia dice que lo haya habido; luego procede la absolucion de los procesados con toda evidencia y en méritos de rigurosa justicia.

Es posible que á los ojos de algunos haya falta, ó delito, en lo que hizo Orberá; pero como no está previsto en él Código, y como lo que en él no está previsto no se puede penar, segun el mismo Código

ordena, no hay más remedio que absolver libremente á los procesados.

La verdad es que no hay delito ninguno, ni la más leve falta, digan lo que quieran esos algunos á que aludo en el párrafo anterior. La falta, y gravísima, enorme, aunque tampoco justiciable por los tribunales seculares, habria sido el callar, y el ser *perro mudo*, viendo atropellados los cánones, á juicio suyo, y la disciplina de la Iglesia universal, segun paladinamente lo reconoce y confiesa la Audiencia en el considerando que acabo de examinar.

Reconoce tambien la Audiencia sentenciadora, en otro de sus considerandos, que el Dr. Orberá protesta en la Pastoral y circulares respeto y obediencia al gobierno supremo, y añade que reconoce tambien el patronato. ¿Pues cómo entónces ha cometido el delito de atentado contra la autoridad, desconociendo las leyes que rigen en Ultramar acerca del patronato? Lo único que ha hecho, segun los autos y segun la Audiencia, es no reconocer como gobernador al señor Llorente, porque á eso no llega el patronato, porque la jurisdiccion eclesiástica se rige por los cánones y por la disciplina, de la cual dice la Audiencia que es variable segun la *justa necesidad* ó *evidente utilidad á la Iglesia:* así textualmente se dice en la sentencia. Pues ¿quién ha de ser juez de la necesidad ó de la utilidad de la Iglesia? ¿La Iglesia misma, ó el poder civil y sus tribunales? Esto seria curioso, que los tribunales seculares de la república se supusieran más católicos que la Iglesia católica, más católicos que el Papa y los Obispos.

Reconoce tambien la Audiencia que el Dr. Orberá se dirigió únicamente al fuero interno, y áun de eso hace una especie de agravacion en lo que llama la intimidacion por él ejercida. Pero si se dirigió al fuero interno, ¿cómo provocó los delitos de rebelion ó sedicion, ni cómo, por consecuencia, cometió el de atentado contra la autoridad?

Igualmente reconoce que está publicado un decreto estableciendo en la Isla la libertad de cultos; pero añade, copiando palabras del Supremo Tribunal, que «si bien está garantido en el decreto el ejercicio público ó privado de cualquier culto, sin más limitacion que las reglas universales de la moral y del derecho, todo documento religioso, toda predicacion hablada ó escrita, en la que, con pretexto de la Religion, se incurre en algun hecho ó dicho penado por las leyes, infringe las reglas de la moral y del derecho, porque traspasa el límite que la ley fundamental señala, que es la doctrina consagrada por el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de Junio de 1871.» Pero esto, por parte de la Audiencia sentenciadora, es hacer supuesto de la dificultad. El Tribunal Supremo dijo bien: con pretexto de religion, no se ha de poder hacer ni decir nada penado por la ley; regla igual para católicos y sectarios. Pero ¿está penado por la ley el no reconocer la autoridad del Arzobispo electo como gobernador de la diócesis para que ha sido presentado? ¿Está penado por la ley recurrir al *fuero interno* para precaver á los católicos contra el pecado, ó contra la ilegitimidad de los que administran los Santos Sacramentos? No por cierto; y si no, que se pruebe, porque esto es lo que habia que demostrar. Eso hecho ó dicho *sin alzamiento*, *sin abierta hostilidad*, sin sedicion, con moderacion, templanza y respeto á la autoridad, no es delito; es el cum-

plimiento de sacrosantos deberes, y el ejercicio de indudables derechos. Y que se ha dicho con templanza, con moderacion, y protestando respeto á la autoridad y al gobierno, reconocido está por la Audiencia sentenciadora, y resulta de la simple lectura de los mismos documentos. *Docta pastoral* la llama el Sumo Pontífice, ó sea, con su aprobacion, la Sagrada Congregacion del Concilio; y esta honrosa calificacion servirá, no ya de lenitivo y consuelo, sino de recompensa envidiable al procesado, vejado y preso Dr. Orberá. Sumisa y reverente es además, y por eso no puede estar comprendida en los artículos del Código penal, como antes demostré. «Deber nuestro es acatar y venerar, dice, como desde luego acatamos y veneramos con los más profundos sentimientos de sumision y respeto, lo que se previene en la soberana disposicion citada, y os exhortamos tambien á vosotros con particular encarecimiento á que la mircis con igual respeto y acatamiento.» Advierte que «todo acto jurisdiccional ó administrativo que ejerza (el presentado y no preconizado), será nulo como si no lo ejerciese, y nulos serán tambien los nombramientos y colaciones de beneficios, las absoluciones sacramentales, los matrimonios, dispensas, permisos, permutas y demás funciones ministeriales para las que el candidato presentado hubiese concedido autorizacion y facultades.» ¿Que hay en esto de rebelion ni sedicion? Los católicos que hayan creido al Sr. Orberá, no se habrán confesado ni casado por ministerio del Sr. Llorente, ni de nadie por él autorizado: ni más, ni ménos. Y los que hayan desoido su voz, habrán hecho lo que les parezca, y el Sr. Orberá solamente les dice que habrán hecho cosas nulas *á los ojos de la Iglesia.* ¿Es que el Estado las tiene por válidas? Sea en buen hora; el Sr. Orberá no los prende, no los persigue, no los procesa; declara nulos los actos, da por no hechos los casamientos para los efectos religiosos, da por no absueltos á los supuestos penitentes, y continúa la Iglesia su camino que lleva las almas al alcázar eterno de la inmortalidad y de la gloria. En esto es en lo que dice la *docta Pastoral* que «habrá llegado para Nós, para vosotros, y para todos los verdaderos católicos y sumisos hijos de la Iglesia, el caso de tener que obedecer ántes á Dios que á los hombres.»

Toda la sentencia de la Audiencia reposa en un solo y único argumento, que es, en sustancia, el siguiente: Las provocaciones contra el patronato que ejerce el jefe del Estado en las iglesias de Ultramar son atentados contra la autoridad, porque el patronato está reconocido en las leyes, y en ellas concedido: es así que D. José Orberá ha escrito en su Pastoral contra el patronato, luego ha cometido desacato contra la autoridad.

Este silogismo seria fuerte si no tuviese el gravísimo inconveniente de que son inexactas sus dos premisas, la proposicion mayor y la menor.

En cuanto á la mayor, responde el defensor de Orberá, distingo; las provocaciones contra las leyes, excitando á la rebelion ó á la sedicion, concedido; cuando no se excita á la rebelion ni á la sedicion, sino ántes bien al martirio, niego. Es así que D. José Orberá no excita á la rebelion ni á la sedicion, sino á que se sufra persecucion, y si es menester la muerte, ántes que desobedecer á Dios, luego no ha cometido el delito de atentado contra la autoridad.

La menor es inexacta en absoluto, por completo, en todos sus tér-

minos, y sin dar lugar siquiera á distincion ninguna. Dice así la Pastoral al pié de la letra: «Respetamos, acatamos y *obedecemos* el derecho de patronato que en dicha Bula Apostólica concedió el Papa Julio II á los Reyes Católicos, y á sus legítimos sucesores, defensores y protectores de la Iglesia.—*Reconocemos dicho patronazgo... y miramos con sumisa veneracion todos los honores, prerogativas, derechos y facultades concedidos por la Silla Apostólica al Real patronazgo, protestando que es nuestra voluntad obedecer y cumplir ciegamente todo lo que los Romanos Pontífices hubiesen otorgado á nuestros católicos monarcas, tanto en las referidas Bulas como en cualesquiera otras, ó en otros Breves, Rescriptos ó indultos pontificios de que no tuviéramos noticia.*»

Estas textuales palabras de la Pastoral, sin necesidad de ampliacion ni comentarios, demuestran la notoria inexactitud de la proposicion menor del silogismo, que en absoluto niego, salvo el debido respeto, que constituye la esencia del fallo apelado; y con ellas quedan contestados, sin posible réplica, los diez y siete primeros considerandos, todos encaminados á afirmar y demostrar que el patronato existe, y que es culpable el predicar contra él.

Consiste, pues, el error de la Audiencia en creer y afirmar que es consecuencia del patronato; que es inseparable del patronato; que es, en fin, parte del patronato concedido á los Reyes de España por la Santa Sede, la administracion y gobierno de la diócesis por el Obispo simplemente presentado; y esto es lo que se niega. Niégalo el doctor Orberá, niégolo yo, niéganlo todos los Obispos de la santa Iglesia católica, y niégalo el mismo Romano Pontífice. Esta cuestion se terminaba con que la Audiencia sentenciadora hubiese citado la Bula, Rescripto ó determinacion pontificia en que semejante concesion se hubiese hecho por el Papa á los Reyes de España. ¿Dónde está? ¿De qué fecha es? ¿Cuáles son sus términos? Esto es lo que le falta á la sentencia, que es faltarle todo: porque de esto se trata, y de ninguna otra cosa. Si tal concesion se hubiese presentado, no habria habido lugar á la formacion del proceso, porque el Sr. Orberá no habria opuesto la más pequeña dificultad. Si ahora mismo se presentara, el Sr. Orberá se daria por convencido, y su abogado defensor tambien. Pero no se cita, nó se exhibe, ni en la sentencia, ni en ninguna parte. Véase lo que sobre el particular dice el Dr. Orberá en su *docta Pastoral*: «Manifestamos y aseguramos que con la misma voluntad respetaríamos, obedeceríamos y reconoceríamos tambien el privilegio que los candidatos para las diócesis vacantes de estos dominios españoles, con sólo la real presentacion, pudieran entrar á gobernarlas y administrarlas ántes de haber obtenido la confirmacion de la Silla Apostólica, si dicho privilegio se encontrara en las precitadas Bulas, ó en otras Letras Pontificias; mas como no se expresa, y segun las reglas jurídicas de recta interpretacion tampoco debe presuponerse concedido, el atribuírsele por solos esos fundamentos el patronato real, seria exponerse á conceder más que los Romanos Pontífices han concedido, ó, lo que es lo mismo, á tener por existente en materias eclesiásticas un derecho privilegiado que no ha emanado de la Cátedra pontificia, que es la fuente de todo derecho y de toda jurisdiccion que hay y se ejerce en la Iglesia de Jesucristo.»

¿Hállase ese privilegio concedido en la Bula de Alejandro VI, de 4 de Mayo de 1493? No por cierto; ahí está la Bula en los autos, impresa por el mismo Dr. Orberá; léase, y se verá que no contiene la pretendida concesion.

¿Se halla en la del Pontífice Julio II, de 28 de Julio de 1508? Tampoco. Léase, que impresa corre en el expediente, y se verá que no es exacto que conceda el supuesto privilegio.

¿En el Concordato celebrado con la majestad del Rey D. Fernando VI? Tampoco.

¿En el celebrado con doña Isabel II? Tampoco. Pues ¿dónde está? ¿Por qué no se manifiesta? No manifestándole, no exhibiéndole, no citando siquiera el documento en que resulta, no hay manera de darle por existente, ni de imponer penas, y penas gravísimas, á quien diga que no le puede respetar hasta que le vea, que no le puede prestar obediencia hasta que le conozca.

La Audiencia sentenciadora reconoce en su considerando diez y ocho, al final, que la doctrina sustentada por el Dr. Orberá se funda en principios de cánones y de disciplina eclesiástica; pero añade *que no son aplicables á las iglesias de Ultramar*. ¿Por qué? Por privilegio y concesion de la Santa Sede. ¿Dónde está? De esto se olvida, y era lo único que importaba para fundar sentencia condenatoria. Así es que cita como vistos los artículos 189 y 190 del Código penal, y omite citar los cimientos en que se apoya y sustenta el edificio que labra: el edificio no puede ménos de venirse al suelo.

Hay un libro español precioso, único en su género, por el cual es respetada España áun por sus mayores enemigos; de tal importancia, que el habla de Castilla se llama por excelencia el habla de Cervantes. Este libro, aunque escrito en son de burlas, contiene sérias enseñanzas, que el genio poderoso de su autor inmortal dirige con regocijadas frases á sus contemporáneos y á los por venir. Traducido el libro á los idiomas diversos de todos los pueblos cultos, rindiéndose á su autor, cabalmente por ser autor del tal libro, honores poco ménos que reales, y pronunciando sus panegíricos en la cátedra del Espíritu Santo Prelados de la Iglesia, que citan desde ella con encomio y sin repugnancia el libro mismo, no será ciertamente tenido por irreverente el hecho de citar ante el Supremo Tribunal un cierto pasaje de él, para compararle con la situacion en que se halla Orberá en este proceso. Cuenta Cervantes que encontrándose el hidalgo D. Quijote con unos mercaderes toledanos que iban á comprar seda á Múrcia, con gentil continente y denuedo se afirmó bien en los estribos, apretó la lanza, llegó la adarga al pecho, y puesto en la mitad del camino, cuando llegaron á trecho que se pudieron ver y oir, levantó la voz, y con ademan arrogante dijo: «Todo el mundo se tenga, si todo el mundo no confiesa que no hay en el mundo todo doncella más hermosa que la emperatriz de la Mancha, la sin par Dulcinea del Toboso.» Paráronse los mercaderes, y uno de ellos, que era un poco burlon y muy mucho discreto, le dijo: «Señor caballero, nosotros no conocemos quién es esa buena señora que decís; mostrádnosla, que si ella fuere de tanta hermosura como significais, de buena gana y sin apremio alguno confesaremos la verdad que por parte vuestra nos es pedida.» «Si os la mostrara, replicó D. Quijote, ¿qué hiciérades vos-

otros en confesar una verdad tan notoria? La importancia está en que sin verla la habeis de creer, confesar, afirmar, jurar y defender: donde no, conmigo sois en batalla, gente descomunal y soberbia.» «Señor caballero, replicó el mercader: suplico á vuestra merced, porque no encarguemos nuestras conciencias confesando una cosa por nosotros jamás vista ni oida, que vuestra merced sea servido de mostrarnos algun retrato de esa señora, aunque sea tamaño como un grano de trigo, y quedarémos con esto satisfechos y seguros, y vuestra merced quedará contento y pagado.» No presentó el retrato el señor caballero, ni muestra de él, y fué el desenlace de esta aventura quedar D. Quijote derribado por el suelo, y molido como cibera, casi deshecho y truncado todo el cuerpo. El desventurado Orberá pide y reclama un traslado, *aunque sea tamaño como un grano de trigo*, de la concesion apostólica de que tanto se habla, y dice que como se le enseñe quedará satisfecho y seguro, y *no cargará su conciencia confesando cosa por él nunca vista.* Y en lugar de enseñarle muestra alguna de la concesion que se le dice otorgada por la Santa Sede, se arremete con él lanza en ristre, y se le procesa, y se le prende, y se le condena á nueve años de reclusion. El desenlace de esta aventura no ha sido igual, ántes bien opuesto ha sido hasta ahora al que tuvo la del ingenioso hidalgo. Quien está malparado, asendereado y molido, no es el que se empeña en que se confiese lo que no se le enseña ni se le demuestra, sino el que, á ejemplo de los mercaderes toledanos del gran libro, epopeya del sentido comun, reclama para confesar la existencia de la concesion, ó privilegio, ó derecho, que se le demuestre siquiera en documento tamaño como un grano de trigo.

Dice la Audiencia sentenciadora que las Bulas de Su Santidad, y las leyes del país, y las cita todas, conceden el patronato; y Orberá no lo niega, pero afirma que el patronato no lleva consigo lo que se exige acerca del gobierno de la diócesis; y lo mismo que Orberá piensa el Padre Santo y la Sagrada Congregacion del Concilio.

Asegura la Audiencia que ese es el patronato *en toda su extension*, y Orberá replica que no lo entendieron así los Papas que otorgaron el patronato, ni sus sucesores, ni el Pontífice reinante, ni la Reina verdaderamente católica que pidió y obtuvo el patronato.

Añade la Audiencia que consta el derecho que se alega en la *nota* á la ley LI, tít. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias. Y Orberá contesta que la ley no dice nada, ni siquiera habla de eso; que la nota no es la ley, y que ni siquiera es del legislador; y yo añado que la tal nota no ordena nada, sino que da por supuesto que, en virtud del patronazgo, corresponde al Rey el privilegio de que tratamos. Con lo cual viene á reconocer y confesar el autor de la nota misma que no existe concesion apostólica ninguna, sino que incurre en el error de hecho y de derecho de suponer que el privilegio de gobernar las diócesis los presentados es consecuencia natural, lógica, indeclinable, del patronazgo. Por donde se viene en conocimiento de que la cita de la nota es *contraproducentem.* Si existiera la concesion, ¿no se diria en una ley? Pues tal ley no existe. ¿No lo diria el autor de la nota citada? Pues no lo dice; ántes bien confirma con su silencio y con sus palabras su no existencia.

Este es, despues de todo, el verdadero punto de vista por el cual,

al cabo, se decide la Audiencia sentenciadora; el de que *es consecuencia del derecho de patronato* la facultad de que los presentados *tengan poder para gobernar los arzobispados y obispados;* palabras del sétimo considerando de la sentencia apelada.

Si no hay concesion, ni Bula, ni Rescripto, ni Breve, ni Concordato, hay que apelar á la *interpretacion* para saber hasta dónde alcanza el patronato. ¿Quién puede interpretar un punto dudoso de cosa convenida entre ambas potestades? El más vulgar y rudimentario conocimiento del derecho enseña que la interpretacion exige la concurrencia de ambas potestades. ¿Qué dice la potestad eclesiástica? Que no es cierta, ni exacta, ni recta, ni racional la interpretacion que da la potestad civil; luego sin pasar de los más elementales principios del derecho se puede decidir y resolver con segura conciencia: 1.°, que no existe, ni jamás existió, la pretendida y supuesta concesion; 2.°, que no es ni puede ser consecuencia natural del patronato el pretendido derecho, el cual, por ser contrario á los cánones y á la disciplina de la Iglesia universal, no se puede dar por concedido miéntras no se pruebe la existencia de la concesion de un modo auténtico y seguro; y 3.°, que todas las citas que se hallan en la sentencia son inútiles, y alguna (la que segun la propia sentencia es de más importancia) *contraproducentem.*

No hay, pues, ninguna ley que haga extensivo el patronato á la facultad de que los Prelados presentados por la Corona queden, *ipso facto*, investidos con el gobierno de la diócesis. Pero aunque la hubiera, ¿de qué serviria? Absolutamente de nada. Pues qué ¿ha de ser el poder civil fuente y orígen de *jurisdiccion eclesiástica?* Ni con libertad de cultos ni con unidad católica se puede admitir semejante absurdo. De quien le admitiera ó de quien tuviese el mal acuerdo de sustentarlo se podria asegurar que decia tan estupendo despropósito, que daba lugar á sospechar que habia perdido el juicio. Se puede sostener, aunque sin razon y sin pruebas, ni indicios ni datos de ninguna especie, que el Papa hizo la concesion; y de quien tal sostenga se dirá que en este punto no tiene razon, pero nada más. Pero si alguno se presentase diciendo que el privilegio de investir á cualquier persona con jurisdiccion eclesiástica se lo habian otorgado los Reyes á ellos mismos, sin concesion pontificia, sin que el Papa lo hubiese dado ni consentido, ó lo que es lo mismo, que la jurisdiccion eclesiástica puede nacer y manar de la potestad real, sin intervencion de la Iglesia, sin concesion de privilegio al efecto otorgado, seria tenido por loco, y nadie discutiria con él, porque la caridad impide discutir con los dementes. Y esto lo pensaria, no sólo todo católico, sino toda persona, todo sér racional, sin necesidad de ser cristiano. Que se lea nuevamente el decreto, hoy ley, de D. Antonio Romero Ortiz, nada sospechoso en la materia, como que es el flamante expulsador de la Compañía de Jesus y el que disolvió las Conferencias de San Vicente de Paul; que se lea el preámbulo del propio decreto, y se verá que no es necesario ser *ultramontano* para decir que es haber perdido el juicio el sostener que el poder real, la potestad secular, pueda ser fuente y orígen de legítima jurisdiccion eclesiástica en la Iglesia católica.

Son, pues, inútiles las citas de textos legales que se hallan en la sentencia apelada. Más lógico el ilustrado autor del voto particular

absolutorio, cita en apoyo de su opinion las Bulas de Alejandro VI y Julio II, el art. 7.° del Concordato de 1755, celebrado con D. Fernando VI, el 44 del de 1851, reinando doña Isabel II, y la condenacion contenida en la proposicion 50 del *Syllabus*, al mismo tiempo que varios decretos y órdenes del gobierno español, todos pertinentes, y diversas leyes de la Recopilacion de Indias.

El argumento que se deduce del *Syllabus* es verdaderamente incontestable; toda persona imparcial tiene que bajar ante él la cabeza, y rendirse á la conviccion que resulta de la más completa evidencia, aunque sea exagerado regalista, aunque sea acérrimo defensor del patronato; aunque no sea católico. La proposicion 50 de las condenadas por el Pontífice romano, infalible para los católicos, dice así, traducida fielmente al castellano: «La autoridad secular tiene por sí misma derecho de presentar Obispos, y puede exigir de ellos que se hagan cargo de la administracion de sus diócesis ántes que hayan recibido de la Santa Sede la institucion canónica y las Letras Apostólicas.» Desde que esta proposicion está condenada por el Romano Pontífice, es obligatoria la condenacion, en conciencia, para todos los católicos, y singularmente, si cabe, para los que, además de tener la dicha de ser católicos, tienen la honra de ser sacerdotes; siempre fué así, pero más aún, si cabe, desde que el Concilio Vaticano declaró la infalibilidad del Romano Pontífice. Pero no es este el argumento verdaderamente decisivo que trato de exponer; porque hoy, ni los magistrados que componen la Sala tienen obligacion de ser católicos, aunque realmente lo sean, y en reconocerlo me complazca, ni el Tribunal Supremo, como tal Tribunal, tiene obligacion de dejarse convencer por razones que afecten á las conciencias católicas. Pero es que el *Syllabus* fué admitido y recibido por el gobierno español, oido el Consejo de Estado, y publicado oficialmente por el mismo gobierno en la *Gaceta de Madrid*, y por consecuencia es documento obligatorio en la nacion española para los tribunales y para las autoridades, naciendo la obligacion de la libre aceptacion y de la promulgacion oficial y solemne por parte del gobierno. Pero no se completa con esto el argumento, sino que además de tener el *Syllabus* y la Encíclica *Quanta cura* el *pase* ó *exequatur regio*, se hicieron extensivos á Ultramar, por órden de 1.° de Abril de 1865, como es público y notorio, y está, á mayor abundamiento, reconocido y confesado por la Audiencia sentenciadora en su considerando undécimo. Pues si el *Syllabus* condena la doctrina, y el *Syllabus* ha sido aceptado y promulgado por la potestad real en España y Ultramar, ¿cómo puede sostenerse que continúa el privilegio (puesto caso que hubiera existido ántes) de que los Obispos presentados gobernaran las diócesis en las provincias de Ultramar? Dícese, cuando ya no se puede apelar á otros medios de argumentar, que si no existia el privilegio, estaba vigente *por costumbre*. Pues bien: la costumbre, por cierto no justificada ni probada, queda explícita, terminante, paladina, categóricamente derogada por la proposicion 50 del *Syllabus*, sin que puedan negarlo ni áun los herejes, ni áun los enemigos declarados de la Religion católica, porque el *Syllabus* está aceptado para España y para Ultramar por el gobierno español, y promulgado solemnemente por la potestad temporal.

La Audiencia sentenciadora, para evadirse del tremendo aprieto

en que la coloca esta circunstancia, que reconoce y confiesa, dice que se concedió el *pase* sin perjuicio de las regalías de la Corona. Pero de nuevo apelo á la discusion de buena fé; si el gobierno español hubiera creido que estaba en posesion del supuesto privilegio, ¿no habria retenido la proposicion 50 del *Syllabus?* ¿Pues para qué sirve el *pase* sino para retener y no promulgar las Bulas, ó parte de ellas, que sean contrarias á las regalías de la Corona? Si el gobierno queria mantener la pretendida *costumbre*, ¿habria hecho extensivo á Ultramar el *Syllabus* todo entero, sin mutilarle, sin exceptuar nada, sin retener á lo ménos la proposicion señalada con el número 50? Es claro como la luz que si habia tal costumbre, lo cual niego, pero áun habiéndola, quedó derogada, muerta, por ley nueva, terminante, explícita, aceptada y promulgada por la potestad secular en España y Ultramar.

No se diga que la aceptacion y promulgacion fué hecha por la Reina doña Isabel, y que los tiempos han cambiado, porque entónces diré yo que el privilegio, si hubiese existido alguna vez, fué para los Reyes Católicos, hijos sumisos de la Iglesia de Dios; que la costumbre, si la hubiese habido, se habia establecido para la unidad católica, y los tiempos han cambiado. Una de dos: ó no han cambiado, y entónces el *Syllabus* aceptado y promulgado es obligatorio, y deroga lo que ántes hubiese, puesto caso que lo hubiese, y lo deroga por mútuo convenio de ambas las partes, que esto significa la aceptacion oficial y promulgacion solemne, ó han cambiado, y entónces han cambiado para todo; y si no rige el *Syllabus*, aunque aceptado, no regirá tampoco la costumbre, aunque establecida, que no lo estuvo, y probada, que no lo está ciertamente.

Invito al ministerio fiscal, si es que se propone pedir la confirmacion de la sentencia, lo cual no espero de su rectitud y de la imparcialidad que el cargo le impone, que conteste al dilema que acabo de formular, y al argumento que nace de la promulgacion del *Syllabus* en Ultramar por la potestad temporal.

No debo insistir más en la demostracion de que el patronato no comprende el privilegio de que se trata, y de que semejante privilegio no existe. Fuera de que basta, creo yo, lo dicho en este escrito, la materia además está agotada por insignes escritores, cuyas razones incontestables y no contestadas, corren impresas y andan en manos de todos. En primer lugar, el mismo Dr. Orberá, en la Pastoral que la Congregacion del Concilio, con aprobacion de Su Santidad, ha calificado de *docta*. En segundo lugar, el Obispo de la Habana, que acaba de pasar á mejor vida, que ilustró la materia magistralmente en *El Consultor de los párrocos*, revista de ciencias eclesiásticas; en tercer lugar, un erudito y bien escrito opúsculo del P. Sancha; y por fin, y no pudiendo citarlos todos sin pecar de prolijo, la revista católica que se publica en Madrid con el título de La Cruz, bajo la direccion del distinguido escritor D. Leon Carbonero y Sol, antiguo y respetable catedrático de la Universidad de Sevilla y senador que fué del reino por la provincia de Barcelona.

Casi todos los puntos tocados en este escrito estarian ya resueltos por el Supremo Tribunal, y habria quedado formada jurisprudencia, si hubiese llegado el caso de que fallase los procesos formados en años anteriores á varios Rdos. Obispos de la Península por Pastorales

relativas al matrimonio civil y por respuestas dadas á cierta circular del ministro de Gracia y Justicia. Pero ya que no haya jurisprudencia formada por el Supremo, puedo alegar el argumento de autoridad que se deduce de fallos pronunciados por tribunales superiores. En el juzgado de Talavera se formó causa á un párroco de aquella ciudad por cierta predicacion relativa al matrimonio civil. En primera instancia se le condenó á doce años de destierro; la Audiencia de Madrid le absolvió libremente, porque estaba en su derecho explicando la doctrina católica y las prescripciones del Concilio de Trento relativas al sacramento del Matrimonio. Un esclarecido orador católico fué preso y procesado por haber predicado las enseñanzas católicas en la iglesia parroquial de San Martin de esta capital; la Audiencia de Madrid, en Sala presidida por el digno magistrado D. Trinidad Sicilia, que acaba, por desgracia, de fallecer siendo indivíduo del Supremo, y que fué ponente en la causa, le absolvió libremente, revocando la sentencia del inferior. La Audiencia de Valladolid, en sentencia ejecutoria de 1.° de Setiembre de 1871, declaró que «los tribunales de justicia no pueden entrar á juzgar de las advertencias que con el carácter sacerdotal, y dentro de sus atribuciones, haga el párroco á los que no cumplen con las prescripciones de la Iglesia, en cuanto á sus deberes religiosos.» Poco hace, en 12 de Diciembre de 1873, la propia Audiencia de Valladolid ha decidido en favor de la jurisdiccion eclesiástica una cuestion de competencia, promovida por el provisor y vicario general de la diócesis al juzgado de primera instancia de Astudillo, en causa formada á un cura párroco, porque estando en cabildo los hermanos de una cofradía, les manifestó que habia entre los cofrades algunos que sólo estaban casados civilmente, y que éstos debian ser expulsados de la cofradía, extendiéndose en consideraciones sobre las penas á los tales impuestas por la Iglesia; asimismo les manifestó que habia algunos cofrades que no habian cumplido con la Iglesia hacia dos, tres, cuatro y hasta seis años, los cuales, si no se enmendaban, debian ser tambien expulsados de la cofradía. Algunos de los aludidos, creyéndose agraviados ó injuriados, denunciaron al párroco ante el juzgado, cuyo promotor calificó los hechos denunciados como delito prevenido y penado en el art. 236 del Código, por lo cual se le tomó al párroco declaracion indagatoria, se le embargaron bienes por valor de 500 pesetas, y se elevó la causa á plenario. El provisor, excitado por el fiscal general del obispado, requirió de inhibicion al juzgado de primera instancia á fin de que se abstuviera de conocer en la causa, y le remitiera lo actuado. No accediendo el juez de primera instancia, tocó decidir la competencia al tribunal superior, y este, como llevo dicho, decidió la competencia á favor de la jurisdiccion eclesiástica por auto de 12 del mes próximo pasado, Diciembre de 1873.

Fáltame sólo tratar de lo que el tribunal sentenciador llama *intimidacion*, la cual consiste en amenazar con las penas de la Iglesia, dirigiéndose para ello al fuero interno, segun la propia sentencia. Pues yo digo que el que no puede *forzar*, no puede *intimidar;* y que no se puede entender que fuerza ni intimida el que conmina con las penas de la Iglesia; pues como estas no pueden imponerse con la fuerza, ni tienen más valor que el que las da la conciencia religiosa de cada uno, no pueden constituir amenazas ni violencias en el terreno

legal, siendo opuestas tales ideas al sentido jurídico de las palabras, y tambien al sentido comun y gramatical de ellas tales como las emplean los legos en la ciencia del derecho. En todo caso, áun cuando se quiera presumir que las exhortaciones de Orberá tenian por objeto que nadie se casara *canónicamente*, ni se confesara, ni se dejara administrar ningun Sacramento por mano del Sr. Llorente ó de sacerdote por él autorizado, no por eso fuerza ni intimida, porque cada cual haria lo que gustase, con arreglo á sus creencias y á su conciencia, sin que le viniese por ello ningun mal material, ni persecucion ninguna de ninguna especie, sino la de incurrir en las censuras de la Iglesia, á que cada cual da el valor que mejor le parece, y en la desaprobacion del Sr. Orberá, que no tenia medio ninguno material, ni lo solicitaba, de molestar ni perseguir á nadie. En suma: *fuerza*, *intimidacion*, son palabras de manifiesta incompatibilidad con la de imposicion de las penas eclesiásticas, pura y exclusivamente eclesiásticas. El que se cree investido de legítima autoridad eclesiástica cumple una obligacion y hace uso de un derecho instruyendo, amonestando á los fieles, para que no acudan á ilegítimos pastores creyéndolos buenos, manifestándoles las consecuencias de semejante conducta; y cuando y á pesar de todo persistan, puede y debe considerar los actos como nulos *ante la Iglesia*, y áun excluir á los autores, si á tanto llegare el público pecado que de ello se hagan merecedores, de todos los actos de la comunion religiosa. Estos son actos legítimos y medios legítimos; pues si fuera ilegítima la exposicion de la doctrina de la Iglesia, no habria libertad religiosa, ni de conciencia, ni seria lícita la predicacion del Evangelio. Así, pues, Orberá no podia *hacer fuerza* á nadie, no podia *intimidar* á nadie, y no habiendo intimidacion, ni pudiendo haberla, ni siendo fuerza ni intimidacion el recuerdo de las penas de la Iglesia, ni su imposicion, no cabe la calificacion hecha por la Audiencia sentenciadora, áun dando toda la extension que se quiera al art. 189 del Código penal.

Poco ó nada hay que añadir en defensa del presbítero D. Ciriaco Sancha. Acusado de cómplice del delito, y condenado como tal, su defensa está hecha con la del autor del imaginado delito. No habiendo delito, mal puede haber ni autor ni cómplice. Aplícase, pues, al penitenciario Sancha cuanto se ha dicho en este escrito relativamente á Orberá, así sobre que el Tribunal debe declarar incompetente á la potestad secular, como acerca de que, en todo caso, procede la absolucion libre.

Imposible parece que esté procesado y condenado el penitenciario de Cuba por haber puesto su firma, como secretario, al pié de la Pastoral, precedida de un renglon que dice así: «Por mandado de su señoría el señor gobernador eclesiástico.» De esto se deduce que los escribanos actuarios son responsables de las providencias de los jueces; que los escribanos de Cámara son justiciables por los fallos de las Audiencias; y que el secretario relator de esta Sala á que tengo la honra de dirigirme, incurre en responsabilidad por suscribir las sentencias del Supremo Tribunal. De modo que si la Sala, por creerse competente en negocio en que no lo fuere, pongo por caso, incurriese alguna vez en responsabilidad legal, seria cómplice el relator que firmara el fallo al pié de los magistrados, por mandato de la Sala. Esto

no se puede sostener; no se puede discutir siquiera: se cae ello solo sin que nadie lo empuje. La absolucion de D. Ciriaco Sancha se pronuncia por sí misma, sin necesidad de solicitarla ni razonarla, áun puesto caso que sea competente el tribunal secular, lo cual no creo; áun puesto caso que fuese declarado delincuente el Dr. Orberá, lo cual no es posible en méritos de justicia. Interrogado el Dr. Orberá acerca del concepto en que intervino el Ldo. Sancha en las circulares y Pastoral, y de si tomó en ellas alguna participacion, declaró, segun consta al fólio 254, pieza segunda, que intervino en ellas como secretario, únicamente para autorizar su firma, segun es costumbre y está mandado hacer en todos los documentos de su clase, no habiendo tomado, por consiguiente, participacion en el contenido, que puede alcanzarle responsabilidad de ningun género. Respuesta nobilísima, á la par que verdadera, con la cual, además de quedar realzado el carácter del Dr. Orberá, queda absuelto el canónigo penitenciario.

Pero hay sobre este punto relativo al secretario una singular circunstancia, que no se puede pasar en silencio, y es que la Audiencia sentenciadora, para agravar su situacion y mejor razonar y fundar la pena que le fulmina, viene á negarle la calidad de secretario en los considerandos señalados con los números 23, 24 y 25. Claro es que el que no considere como legítimo gobernador al Dr. Orberá, no considerará como legítimo secretario del gobierno eclesiástico al licenciado Sancha. Pero no ménos claramente se ve que, partiendo de la creencia de que el Dr. Orberá era el legítimo gobernador, no hacia mal en considerarse secretario. De todos modos era secretario de Orberá, que se creia gobernador legítimo, y lo creia igualmente Sancha. Ahora bien: ¿quién nombra secretarios de los gobernadores eclesiásticos, Vicarios Capitulares *Sede vacante*? La Audiencia se lo preguntó de oficio á los obispados de la Habana y Puerto-Rico, y tambien al mismo D. Pedro Llorente. Del obispado de la Habana contestan al fólio 495, pieza tercera, que por la real órden de 22 de Diciembre de 1836, expedida para aquella Isla, se dispuso que el nombramiento de secretario para el despacho de los asuntos del gobierno de la diócesis es de la competencia del Vicario Capitular, y que no ofrece duda que los tales secretarios así nombrados han de refrendar las circulares y Pastorales de las autoridades referidas, legalizando con esto sus firmas. Del obispado de Puerto-Rico se contesta (fólio 505) que en aquella diócesis los secretarios de los Vicarios Capitulares han sido siempre nombrados por los Vicarios mismos, conforme á la costumbre seguida en todos los obispados, y que el secretario siempre ha refrendado y legalizado las Pastorales y circulares emanadas del Vicario Capitular. Y D. Pedro Llorente, el Arzobispo electo de Santiago de Cuba y no preconizado por Su Santidad, que gobierna la diócesis de hecho, contra lo ordenado por Su Santidad por el regular conducto de la Congregacion del Concilio; el mismo D. Pedro Llorente, que se cree ya autorizado á firmar con sólo el nombre de pila, lo mismo ni más ni ménos que los verdaderos Pontífices, á pesar de que no está consagrado, ni siquiera preconizado, por el sucesor de San Pedro; el mismo don Pedro Llorente, que en su oficio de 3 de Setiembre manifiesta cierta saña contra Orberá y Sancha, diciendo que en la ciudad de Santiago

no hay cárcel para los eclesiásticos en la que puedan sufrir prision, y que el Seminario no presta las seguridades convenientes (fólio 541), con lo cual obliga á la Audiencia á que los prenda y encierre en la cárcel de los criminales famosos; ese mismo D. Pedro Llorente viene en apoyo del procesado Sancha, remitiendo la certificacion del fólio 476, expedida por el que se titula secretario del arzobispado, en que resulta que el anterior secretario del gobierno de la diócesis, D. Modesto Nogueruela, autorizaba con su firma todos los documentos emanados del gobierno eclesiástico: con lo cual queda demostrado que el licenciado Sancha hizo lo que todos han hecho en su situacion y en las funciones de que él estaba en el ejercicio y desempeño por nombramiento del Dr. Orberá, el cual á su vez habia sido canónicamente nombrado gobernador de la diócesis, Vicario Capitular, por el cabildo metropolitano.

Nada quiero decir acerca de la manera con que se comenzó este singular proceso; espero confiado en la rectitud é imparcialidad del ministerio fiscal, que este dirá sobre el particular lo que estime conveniente y adecuado á la buena administracion de justicia, y al brillo y esplendor del poder judicial.

Pero faltaria á mi obligacion si no terminase este ya largo escrito llamando toda la atencion del ministerio fiscal y de la Sala hácia la contradiccion patente que aparece entre la sentencia definitiva de la Audiencia de Santiago de Cuba y los dos autos, de 27 de Diciembre de 1872 el uno, y de 1.º de Enero de 1873 el otro, dictados por el propio superior Tribunal en Sala extraordinaria de justicia, que obran á los fólios 108 y 113 de la pieza primera. En el primero, resultando que *la comandancia general de aquel departamento pasó el expediente al fiscal*, y que *éste lo pasó á su vez al presidente de la Audiencia;* que, dada dos veces vista al ministerio fiscal, *se limita á pedir formacion de causa, insistiendo únicamente en que con las circulares y Pastoral se atacan ó desconocen las prerogativas de la Corona* y *Real patronato, sin calificar el hecho de delito comun;* que ni del telegrama del fólio 3.º, ni de ningun otro fólio del expediente, *aparece que haya informado el Consejo de administracion en pleno, segun el art.* 45 *de la ley orgánica del Consejo de Estado*, y *párrafo* 4.º *del art.* 16 *de la del Consejo de administracion de aquella Isla*, y considerando que desde las leyes 13 y 17, título XVII, libro I de la Novísima Recopilacion, *se atribuyó el conocimiento de estos asuntos, excepto los pleitos civiles*, PRIVATIVAMENTE á la Real Cámara, CON INHIBICION DE TODO OTRO TRIBUNAL; que suprimida aquella se sometieron esos asuntos al Tribunal Supremo de Justicia, y despues, en 1845, *se quitó á este su conocimiento, concediéndole á los Consejos de Estado* y *administracion en pleno*, cuando este último se creó, con la misma extension con que de ellos conocia la antigua Real Cámara, sin que la real cédula de 30 de Enero de 1855, ni los decretos de 4 de Julio de 1861, ni el orgánico de 25 de Octubre de 1870, ni los de 13 y 16 de Octubre de 1868, ni el de 26 de Noviembre del mismo año, ni los de 7 de Febrero y 6 de Abril de 1869, ni áun el de unificacion de fueros, *hayan derogado aquellas disposiciones ni despojado á la Corona, ni á los vicereales patronos del derecho tuitivo inherente á la soberanía de reivindicar sus reales prerogativas, oyendo á dichos Consejos respectivamente*,

se ordena que se eleve el expediente original al vicereal patrono, por si se sirve oir al Consejo de administracion en pleno, y *determinar, en uso de sus facultades, lo que considere más acertado.*

La defensa de los presbíteros Orberá y Sancha opone esta providencia, *dictada en Sala de justicia de la Audiencia*, al fallo definitivo apelado que dictó despues la misma Audiencia. ¿Se puede decir más claramente, ni razonar con más claros argumentos, que la Sala de justicia no se estimaba competente para entender en el asunto? Pues esta es cabalmente nuestra primera pretension de hoy, ya espontáneamente acordada por la Audiencia, que despues entendió, sentenció y condenó. ¿Qué pasó desde esa fecha hasta que se instruyó el proceso *contra lo proveido por la Sala de justicia?* El ministerio fiscal debe buscarlo en los autos, y sin duda lo buscará; y cumpliendo su obligacion de fiel guardador de las leyes, expondrá á la rectitud del Supremo Tribunal lo que estime justo y adecuado al decoro de la administracion de justicia.

Pero no es esto sólo, ni esto, con ser de tal importancia, tiene la importancia que lo que ahora inmediatamente sigue.

El fiscal de la Audiencia, notificado en el mismo dia 27 de Diciembre, acudió á la Sala de justicia el 30 reproduciendo su anterior peticion, y *suplica*, así textualmente dice (fólio 112): que la Sala se sirva reponer, corregir y enmendar *su real proveido* de 27 de Diciembre. La Audiencia, en Sala de justicia, compuesta, como en el auto anterior, de cuatro magistrados, en 1.° de Enero de 1873, Considerando que la base de todo procedimiento criminal *es la existencia del delito*, y que no habiéndose designado ninguno por el ministerio fiscal tal denuncia no podia admitirse en buena tésis de Derecho (no olvidará el Supremo que la Audiencia habia dicho en el real proveido de 27 de Diciembre que el fiscal insistia únicamente en que con las circulares y Pastoral se ataca ó desconoce las prerogativas de la Corona y real patronato; de lo cual dice ahora, en seguida, volviendo á tratar el propio asunto y la misma peticion, que *eso no es designar ningun delito*): Considerando que, precisado ya á hacerlo, lo verifica de una manera aún ménos admisible, puesto que denuncia cuantos delitos puedan cometer los eclesiásticos, pues que no otra cosa significa la cita de todo el cap. IX, tít. VIII, lib. II del Código de la Península de 1850: Considerando (y aquí es donde más especialmente me permito llamar toda la atencion del Tribunal Supremo, que es cuanto puedo y debo hacer para conseguir el fin de la defensa que me está encomendada) que *tampoco es oportuna la expresada cita, puesto que el Código penal de la Península no rige en la Isla* RESPECTO DE LOS ECLESIÁSTICOS, COMO EQUIVOCADAMENTE SUPONE EL MINISTERIO FISCAL, *ya se atienda á que éstos no se hallan comprendidos entre los funcionarios para quienes debe regir, ó ya* Á LA EXCEPCION CLARA Y TERMINANTE QUE SE HACE EN LA DISPOSICION 1.ª DE LAS TRANSITORIAS DEL DECRETO DE 9 DE DICIEMBRE DE 1855, *dictado para el planteamiento de la ley de Enjuiciamiento civil y acordada del Tribunal Supremo de 23 de Octubre de* 1869, *circulada en la Habana á 25 de Noviembre del mismo año;* que NO ESTANDO VIGENTE EN LA ISLA PARA LOS ECLESIÁSTICOS EL CÓDIGO PENAL CITADO, NO PUEDE HALLARSE EN ÉL EL DELITO QUE EN SU CASO HUBIERA DE PERSEGUIRSE; que para

que pueda procederse contra los eclesiásticos se hace necesaria la existencia de un delito comun, segun se previene en el art. 1.°, caso primero del decreto de unificacion de fueros; que cualesquiera que sean los delitos que puedan desprenderse de la circular obrante en estas diligencias, se hallan ligados con el derecho de patronato; que por la ley 13, tít. XVII, lib. I de la Novísima Recopilacion *se separa el conocimiento de estas causas con el de todos los hechos que le sean anejos ó incidentes* á todos los tribunales; que todas las disposiciones del tít. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias van encaminadas al mismo fin; que por las reales cédulas de 14 de Julio de 1765 y 5 de Setiembre de 1803 *se les priva de todo conocimiento á las Audiencias en materia de derecho de patronato;* que por la ley 7.ª, tít. VIII, lib. I de la Novísima Recopilacion se previene que, en el caso de que se cometa algun abuso por eclesiásticos, *se concreten las justicias á recibir sumaria informacion del nudo hecho* para remitirla al presidente del Consejo, que en la Isla debe entenderse al vicereal patrono; que este trámite, establecido para el caso de la expresada ley, es, *y no puede ménos de ser*, para todos los demás que tengan roce con el derecho de patronato: que la reforma legislativa posterior no ha devuelto el conocimiento de causas sobre el real patronato á los tribunales de justicia, y ántes por el contrario los ha separado hasta de entender como acuerdo, falló que debia declarar y declaraba *sin lugar la reforma solicitada por el ministerio fiscal.*

Necesito repetir que este fallo se halla al fólio 113, porque se me figura que no leyéndole no se me habia de creer que la misma Sala de justicia que á 1.° de Setiembre de 1873 condena á los presbíteros Orberá y Sancha y les aplica artículos del Código penal, sea la que dictó el fallo que acabo de citar en 1.° de Enero del propio año, segun el cual no habia delito, *ni Código con que penarle*, ni competencia en los tribunales ordinarios.

¿Qué sucedió para esta variacion? Que el gobernador capitan general ofició al presidente de la Audiencia, y éste al de la Sala de justicia en 2 de Enero, lo que la Sala del Supremo puede ver al fólio 121; que la Sala de justicia, en providencia del dia 3, dijo: *Guárdese* y *cúmplase lo que el señor gobernador se sirve mandar* en la comunicacion inserta en el precedente oficio; que se tomó declaracion á mis defendidos; que se siguió el proceso hasta el fin; que hubo discordias sobre varios puntos durante la sustanciacion; que en 1.° de Setiembre fueron condenados; que durante el proceso estuvieron en libertad, sin fugarse ni intentarlo, á pesar de las graves penas que contra ellos pedia el ministerio fiscal; que, sentenciados ya, mandó la Sala de justicia que se les redujera á prision; que D. Pedro Llorente dijo que en el Seminario no estaban seguros, y que hoy es el dia en que se hallan en la cárcel pública de los criminales famosos, esperando el fallo del Supremo Tribunal.

Ignoro, y no quiero investigar, si cuando una Audiencia ha dicho que no existe delito, ni ella tiene competencia para entender en el asunto, basta que otra cosa diga el gobernador, ó en su caso el mismo gobierno supremo, para que *guardando* y *cumpliendo* su órden, se proceda y se encuentre delito. El ministerio fiscal estudiará la cuestion (llamémosla así por darle algun nombre) y propondrá lo que es-

time justo. La Sala del Supremo Tribunal se enterará del caso, y dictará la providencia que crea necesaria para hacer respetar la independencia del *poder judicial* y el decoro de los tribunales, más necesario aún, si cabe, que el de las autoridades gubernativas.

Pero lo que desde luego pregunto, usando del derecho de defensa, es si la Sala de justicia de una Audiencia que afirma rotundamente en un fallo solemne que el Código penal no rige para los eclesiásticos en la isla de Cuba, puede despues aplicarlo en el mismo proceso en que ha dicho lo contrario, á pesar de que lo mande y ordene el capitan general gobernador de la Isla.

Pase, nada más que *pase*, que la órden del capitan general dé competencia á quien aseguraba no tenerla, y se fundaba para afirmarlo y decretarlo así en leyes, reales cédulas, decretos y órdenes. Pero no puedo pasar, salvo el debido respeto, porque se diga en 1.° de Enero: *El Código penal no rige en esta Isla* RESPECTO DE LOS ECLESIÁSTICOS, *como equivocadamente supone el ministerio fiscal* (fólio 114), y en 1.° de Setiembre, en la misma causa, y acerca de las mismas personas y los propios hechos, aplique los artículos 189 y 190 del propio Código á dos eclesiásticos (fólio 528). No puedo pasar porque en 1.° de Enero diga la Sala de justicia, en un fallo solemne, que la base de todo procedimiento criminal es la existencia del delito, y que ninguno se designa (fólio 113 vuelto); y despues (fólio 524 vuelto) se halle ser delito el mismo hecho que ya estaba designado, y no se calificaba de delito. No puedo pasar porque en 1.° de Enero diga la Sala de justicia, solemnemente fallando, que *en el Código penal no puede hallarse el delito que en su caso hubiera de perseguirse* (fólio 114 vuelto), y que despues le persiga (fólio 127), y le pene (fólio 528). No puedo pasar porque se diga en 3 de Enero que *se guarde y cumpla lo que el señor gobernador superior político se sirve mandar* (fólio 125), y despues se diga que *seria grave error el sostener que este Tribunal* (la Audiencia) *conoce en la presente causa por órden de aquella superior autoridad* (fólio 527).

Yo creo lo propio; firmemente creo que la Audiencia no debe obrar, no puede obrar en la administracion de justicia por órden y delegacion del gobernador político; pero diga ella lo que quiera, en la sentencia de 1.° de Setiembre obró por órden de aquella autoridad, segun ella misma dijo terminantemente en 3 de Enero, y obró contra su voluntad, contra su opinion y contra sus fallos y acuerdos solemnes, tomados en Sala de justicia, como se ve en las providencias de 27 de Diciembre de 1872 y 1.° de Enero de 1873. Lo ménos que debió hacer la Audiencia puesta en este trance fué absolver libremente á los procesados en la sentencia definitiva. Porque dando á las facultades del vicereal patrono toda la extension que se quiera, y más de la que es compatible con el decoro de los tribunales, podrán llegar hasta dar jurisdiccion á la Audiencia que *falló* que no la tenia *con arreglo á las leyes;* pero no pueden llegar hasta obligar á los tribunales á ver delito donde habian dicho que no lo habia, y á que apliquen un Código que habian *fallado*, con razon ó sin ella, no estar vigente en la isla de Cuba.

Pero es el caso que estos fallos de 27 de Diciembre de 1872 y 1.° de Enero de 1873 causaron estado, fueron ejecutorios, sobre todo el se-

gundo, en que se desestimó la súplica de reforma interpuesta por el ministerio fiscal. Respetemos la santidad de la cosa juzgada; respetemos las ejecutorias de los tribunales de justicia; respétenlas, sobre todo, ellos mismos.

Contra el primer fallo, el de 27 de Diciembre, interpuso súplica el ministerio fiscal; mas contra el segundo, de 1.° de Enero, no interpuso el de alzada ante el Supremo Tribunal: quedó, pues, firme, es ejecutorio, tiene á su favor la santidad de la cosa juzgada. Aunque al Tribunal Supremo le pareciere mal juzgada, debe sostenerla, porque de otro modo se barrenan las leyes, se pierde el respeto á la justicia y se desquicia la sociedad, y se desplomará al cabo, sin remedio. Sobre este punto llamo muy principalmente la atencion del ministerio fiscal y de la Sala, y esta ha de ser mi última pretension; y la formulo categóricamente; y la introduzco en debida forma, y con arreglo á derecho; y pido, al pedir que se respete el fallo de 1.° de Enero, no apelado en tiempo, no revocado en forma; pido, al mismo tiempo que la libertad de mis dos defendidos, respeto para las leyes y para la cosa juzgada, y amparo para la independencia del *poder judicial*, que es en el actual sistema, y debe ser siempre en mi opinion particular, la salvaguardia de todos los derechos y el escudo de todas las libertades verdaderas; cabiéndome la honra de ser, con esta pretension que añado á las que ántes formulé, defensor, no solamente del Dr. Orberá y del Ldo. Sancha, sino del decoro de los tribunales y de la existencia del órden social, incompatible con el desprestigio de la administracion de justicia y con la falta de respeto á las sentencias, buenas ó malas, que han adquirido firmeza de ejecutorias.

Al concluir, debo añadir unas palabras que exigen la equidad y la rectitud. La misma Sala de justicia de la Audiencia de Santiago de Cuba ha dicho las diversas cosas que van señaladas y subrayadas; pero el presidente de la Sala desaparece en la sentencia definitiva, y le reemplaza el de la Audiencia. Desaparece tambien algun otro magistrado, y se llama á reemplazar á los propietarios, que *no existian en la actualidad*, dice el auto de 19 de Agosto (quizá el Tribunal Supremo sepa por qué), á un suplente y al alcalde mayor decano. Así aparece al fólio 500 de los autos. Estos, y el presidente de la Audiencia, deshacen el fallo, á juicio mio ejecutorio, de 1.° de Enero, y condenan á los procesados, y los mandan prender, y realiza la prision el mismo alcalde mayor que ha hecho de magistrado para dictar sentencia.

La pluma se me cae de la mano, no sé si por natural cansancio de haber escrito tan largamente, ó por alguna otra razon que no acierto á expresar. Yo, al acabar, protesto el más profundo respeto á cuantos administran justicia en todo el territorio de España, peninsular ó ultramarina; pero pido justicia, y creo que la están pidiendo y reclamando á voces todos los fólios de este voluminoso proceso. En su virtud,

Suplico á la Sala se sirva proveer como solicité al ingreso y en el cuerpo de este escrito, es decir, declarándose incompetente, y á todos los tribunales seculares, para conocer de este proceso, declarando nulo lo actuado y mandando poner en libertad á los procesados; de no, declarando (pretension que igualmente formulo como mejor pro-

ceda) que el fallo del 1.º de Enero de 1873 es ejecutorio, y que es nulo todo lo posteriormente actuado, por lo que tambien se ponga inmediatamente en libertad á los procesados; y de no, absolviendo á estos libremente y sin costas. Así procede en justicia, que pido, jurando lo que sea necesario, etc. Madrid 26 de Enero de 1874.

Ldo. Cándido Nocedal.

EXPOSICION DIRIGIDA POR MILLARES DE MADRES DE FAMILIA Y SEÑORAS DE CUBA EN FAVOR DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO, SEDE VACANTE, CANÓNICAMENTE ELEGIDO.

Al Excmo. señor gobernador superior civil de la Isla.

Las que suscriben, madres de familia y vecinas de la ciudad de Santiago de Cuba, haciendo uso del derecho de súplica que nuestras leyes pátrias conceden á todo español, acudimos hoy llenas de profundo dolor á la autoridad superior, de que V. E. se halla investido, exponiéndole los males que nos afligen y se extienden á la poblacion entera, á fin de que, en su notoria rectitud é ilustracion, se digne escogitar y poner el oportuno remedio.

Nosotras profesamos la Religion católica apostólica romana, y somos hijas de la Iglesia fundada por Jesucristo y gobernada por sus Vicarios en la tierra, que son los Romanos Pontífices que han venido sucediéndose en la Cátedra apostólica desde San Pedro, que la ocupó primero, hasta el bondadoso é inmortal Pio IX, que se sienta en ella actualmente.

En los brazos de nuestras madres, en las escuelas, en el Catecismo y de real órden se nos ha enseñado que todos los fieles de la Iglesia católica estamos obligados en conciencia á obedecer las cosas concernientes á la misma Iglesia, á la Religion, al Romano Pontífice, que es Jefe supremo de todos los católicos, y á los Prelados legítimos, que lo son únicamente los que él apruebe y los que de él reciban la mision canónica para gobernar las diócesis.

En este punto de nuestra fé han descansado nuestras conciencias, y bajo tan luminosa verdad hemos formado el corazon de nuestros hijos, hemos santificado el amor de nuestros esposos, hemos instruido á nuestros domésticos, y hemos visto prosperar nuestros intereses y esparcirse la paz en nuestras familias.

Mas al presente tenemos el desconsuelo de vernos privadas del ejercicio público de nuestro culto, y esa alteracion en un punto tan cardinal de nuestras creencias alarma y conturba justamente el órden y tranquilidad del hogar doméstico, y no puede ménos de trascender tambien á la sociedad.

Nombrado el Excmo. Sr. D. Pedro Llorente Arzobispo de esta diócesis, todas estábamos dispuestas á obedecerle y á prestarle reverencia, creyendo que estaria en comunion con la Santa Sede; que vendria

con la aprobacion del Sumo Pontífice, y que seria legítimo sucesor de los dignísimos Prelados que han gobernado este arzobispado. Mas constándonos con evidencia que no es así, porque no hay ningun Obispo de la Iglesia católica que reconozca su legitimidad, porque la gran mayoría del clero de esta diócesis sigue la misma conducta que el Episcopado, y porque últimamente lo ha decretado el Sumo Pontífice Pio IX, con fecha 30 de Abril último, declarándole incurso en la excomunion mayor, que es lo mismo que habernos enseñado que está separado de la Iglesia católica, deber nuestro es, y deber muy sagrado, el escuchar sumisamente la voz del Padre comun de los fieles, y no reconocer ni obedecer como Prelado legítimo de los católicos en esta diócesis más que al que ha merecido la aprobacion del Romano Pontífice y está investido de facultades para ejercer válida y lícitamente el gobierno eclesiástico, que lo es el sacerdote D. José Orberá y Carrion, Vicario Capitular canónicamente elegido.

Nosotras respetamos al Excmo. Sr. D. Pedro Llorente y Miguel, y todas las disposiciones del gobierno de la nacion y de sus representantes en esta Antilla encaminadas á sostenerle como Prelado nombrado oficialmente para este arzobispado; mas al propio tiempo, como católicas apostólicas romanas, tenemos el derecho, garantido por la ley establecida por el mismo gobierno, de que no se nos inquiete en nuestras creencias religiosas, y de que se nos dejen en esta metrópoli sacerdotes de nuestra comunion católica que ejerzan los actos propios de nuestro culto.

No puede haber culto sin sacerdocio: son dos cosas correlativas, y los católicos de esta ciudad se ven privados del primero, porque, en cumplimiento de órdenes del Excmo. señor gobernador civil, comandante general de este departamento, han salido de este arzobispado á diócesis extrañas los sacerdotes que, por obedecer al Sumo Pontífice, no han reconocido por Prelado de ellos al Excmo. Sr. D. Pedro Llorente.

El Sr. Vicario Capitular, D. José Orberá, se halla, desde el dia 1.º del mes actual, preso é incomunicado ilegalmente en el Seminario conciliar; y de otros tres sacerdotes católicos, que son los únicos que nos han quedado en esta metrópoli, uno está tambien preso en el mismo Seminario, contra lo que dispone la ley de procedimientos, otro enfermo, y el tercero contrariado diariamente hasta para celebrar el santo sacrificio de la Misa.

No puede ocultarse á V. E. que en medio de la afliccion y de las desgracias que venimos experimentando á consecuencia de la guerra con que los enemigos de España destruyen nuestros campos y destruyen las poblaciones, no puede haber para unas madres de familia otro bálsamo más consolador que la Religion, y nos es altamente doloroso no poder cumplir con los deberes que esta nos impone; porque carecemos de sacerdotes católicos y obedientes al Sumo Pontífice, que es el Padre bondadoso y Jefe de nuestra Iglesia, que nos administren los Santos Sacramentos y celebren el santo sacrificio de la Misa.

Nuestra conciencia no nos permite oirlas, ni recibir los auxilios espirituales de un Prelado excomulgado, ni de los sacerdotes que están adheridos á él, y tambien nos lo prohibe nuestro culto; y además creemos que su ministerio nunca jamás puede ser fructuoso para los

fieles católicos, como lo son la mayoría de los habitantes de esta poblacion; y por lo tanto, recurrimos respetuosamente á V. E. rogándole se digne disponer que sea puesto en libertad el Ilmo. Sr. Vicario Capitular D. José Orberá y Carrion, á fin de que pueda ejercer su cargo, y dirigir á los que pertenezcan á la comunion católica en este arzobispado, y que al propio tiempo se permita residir en él y ejercer libremente su ministerio á todos los sacerdotes católicos que están en comunion con la Santa Sede, y reconozcan y obedezcan á dicho Sr. Vicario Capitular como el Prelado legítimo de la comunion católica, aprobado y facultado por el Romano Pontífice.

Esperamos que esta súplica, tan conforme con los sagrados cánones de la Iglesia, con nuestras leyes pátrias, y con las instituciones por las cuales es gobernada actualmente la república española, será acogida favorablemente por V. E.; con tanta más razon, cuanto que á la vez que se complace en cumplir con los altos deberes inherentes al primer puesto, que tan merecidamente ocupa en esta Isla, tiene V. E. una esposa muy digna, y puede comprender el gran respeto que debe inspirar la conciencia de unas madres de familia,. y hacerse cargo de que ningun perjuicio tan grave ni de tanta trascendencia puede seguirse á la santidad del tálamo nupcial, ni á la paz del hogar doméstico, como el que indefectiblemente se seguiria de perturbar el sentimiento religioso en la que está llamada á ejercer diariamente el ministerio de la fé, de la caridad, de la moralidad y demás virtudes en la familia, que es la base de la sociedad.

Si por motivos poderosos, que no están á nuestro alcance, no le fuere posible á V. E. otorgarnos la expresada gracia, le rogamos tenga á bien elevar esta reverente instancia, con su favorable informe, al muy digno señor presidente de la república española, á fin de que, haciendo uso de los altos poderes que le están confiados, acuerde lo que estime conveniente atender á nuestra peticion.

A esos favores quedaremos siempre agradecidas y siempre será grata para nuestro ánimo la memoria de V. E., cuya vida guarde el Señor muchos años. Cuba 14 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—*(Siguen las firmas.)*

EXPOSICION QUE DIRIGE D. CIRIACO SANCHA HERVÁS, PROCESADO POR NO RECONOCER Á PEDRO LLORENTE, AL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR SUPERIOR CIVIL DE LA ISLA DE CUBA.

D. Ciriaco Sancha Hervás, presbítero, natural de Quintana del Pidio, provincia de Búrgos, á V. E. con el debido respeto y consideracion expongo y digo: Que desde el dia 1.° del mes actual estoy sufriendo en este Colegio Seminario de San Basilio una cruel é inhumana prision, encerrado en un cuarto insalubre, sin poder respirar el aire libre, sin poder ganar el sustento para mi subsistencia.

La causa de esa severidad con que se me trata es mi opinion religiosa, son mis creencias, es mi culto. Mi conciencia y mis convicciones no me han permitido reconocer por jefe de mi comunion cristia-

na al Excmo. Sr. D. Pedro Llorente y Miguel, si bien le respeto y considero como prelado oficial puesto por el gobierno de la nacion en este arzobispado.

Mas ese mismo gobierno magnánimo y liberal, léjos de obligarme ni imponerme pena alguna por separarme del culto oficial de esta diócesis, me ha dejado en completa libertad para seguir la creencia religiosa que más me agrade, siempre que no esté en oposicion con las reglas de la moral universal, y ha mandado que no se inquiete ni moleste á ningun ciudadano español por sus opiniones religiosas. De suerte que al amparo de esa ley de libertad de cultos, no sólo me es permitido desconocer mi dependencia del Excmo. Sr. D. Pedro Llorente, sino que puedo admitir y reconocer á un rabino, á un anabaptista, á un musulman, ó no tener ninguno, sin que nadie tenga derecho á inquietarme ni perseguirme. ¿Por qué, pues, se me constituye en prision ilegal por no querer reconocer como jefe de mi comunion religiosa al Excmo. Sr. D. Pedro Llorente? ¿Por qué éste ha de imponerme una pena corporal que sólo puede establecer y usar la autoridad civil? Y si se me imputa algun otro delito comun, ¿por qué no se me juzga por los tribunales ordinarios y se me tiene en esta incalificable situacion hace veinticuatro dias, sin habérseme tomado declaracion indagatoria? Yo no percibo renta alguna del Estado: la he renunciado desde el mes de Mayo por seguir la independencia de mi conciencia, y por no ser gravoso á mi pátria. ¿Qué razon hay para que por motivos de Religion se me trate con la misma ó mayor severidad que pudiera tratarme una kabila morisca?

Dejo á la notoria ilustracion de V. E. el apreciar mis justos motivos de queja, y hago á V. E. respetuosamente este recurso de tuicion y amparo, á fin de que, como jefe superior de esta Isla y digno representante del gobierno de la república española, se digne disponer que por el Excmo. señor gobernador civil de este departamento, que dió auxilio para mi prision, se me ponga en completa libertad; que se observe y cumpla lo establecido en la ley de libertad de cultos, sin que por eso deje de detestarla como una ley antievangélica, y que se me juzgue por los tribunales ordinarios con arreglo á los procedimientos judiciales, en caso de que se me imputare algun delito comun.—Gracia que espero alcanzar de la notoria justificacion de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Cuba 24 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—*Ciriaco Sancha Hervás.*

AUTO IMPORTANTÍSIMO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID EN FAVOR DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CURAS PÁRROCOS.

La Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid ha decidido en 12 del pasado mes, á favor de la jurisdiccion eclesiástica, una cuestion de competencia, promovida por el provisor y vicario general de aquella diócesis contra el juzgado de primera instancia de Astudillo. Como esta decision del Tribunal superior civil de aquel territorio, no solamente tiene importancia en el caso controvertido, sino que tambien

puede contribuir en otros semejantes para proteger y sostener la libertad de los párrocos en el cumplimiento de su ministerio, vamos á insertar literalmente el auto de la Audiencia, haciéndole preceder de algunos datos y consideraciones sobre los hechos que le han motivado.

I.

El dia 24 de Febrero de 1873, estando en cabildo los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora de Valderrobles, establecida en la parroquia de N., el cura párroco les manifestó que habia entre los cofrades algunos que sólo estaban casados civilmente, y que éstos debian ser expulsados de la cofradía, extendiéndose en consideraciones sobre las penas á los tales impuestas por la Iglesia. Asimismo les manifestó que habia algunos hermanos que no habian cumplido con la Iglesia hacia dos, tres, cuatro y hasta seis años; los cuales, si no se enmendaban, deberian ser expulsados tambien de la cofradía.

Creyéndose agraviados é injuriados con las palabras del párroco los hermanos N. N. y N. N., le denunciaron en 26 de Febrero al juez municipal, quien, verificadas las primeras diligencias para la comprobacion de los hechos objeto de la denuncia, remitió lo actuado al juez del partido, que es el de Astudillo.

Practicadas las diligencias del sumario, indagado el párroco y embargándosele bienes por valor de quinientas pesetas, el promotor del juzgado, en escrito de 18 de Mayo, calificó los hechos denunciados como delito prevenido y penado en el art. 236 del Código penal, pidiendo además que se elevara la causa á plenario; habiéndolo estimado así el juez en providencia de 19 de Mayo.

Hallándose esta causa en estado de prueba, tuvo noticia de ella el fiscal general del obispado, y en 16 de Junio presentó un escrito al Tribunal eclesiástico, para que este, en conformidad á lo prevenido en el art. 391 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, requiriera de inhibicion al juzgado de Astudillo, á fin de que se abstuviera de conocer en la causa seguida contra el párroco de N., y remitiera lo actuado para su prosecucion con arreglo á derecho. El fiscal fundaba su pretension en que los hechos atribuidos al párroco de N., ni constituyen el delito penado en el art. 236 del Código penal, ni caen en concepto alguno bajo la competencia del juzgado. Hé aquí un extracto de las consideraciones con que el fiscal demostraba este doble aserto.

II.

En el art. 236 del Código penal se castiga *al que por medio de amenazas, violencias y otros apremios ilegítimos forzase á un ciudadano á ejercer actos religiosos ó á asistir á funciones de un culto que no sea el suyo*, y nada de esto ha verificado el párroco de N. De la simple lectura del artículo citado se desprende que para la existencia del delito en el mismo castigado son indispensables cuatro circunstancias: 1.ª, que se *fuerce* por medio de amenazas, violencias, etc., lo cual supone una coaccion ó presion en cierto modo mate-

rial; 2.ª, que estas amenazas ó violencias sean ilegítimas, esto es, que consistan en actos prohibidos por la ley; 3.ª, que la fuerza tenga por objeto obligar á un ciudadano á ejercer actos religiosos ó á asistir á funciones de un culto; y 4.ª, que este culto no sea el suyo.

Ahora bien: el párroco de N., en el cabildo de la cofradía de Nuestra Señora de Valderrobles, no *forzó* á ningun ciudadano, pues pugna con el sentido comun, con el gramatical, y mucho más con el jurídico, suponer *fuerza* en las exhortaciones que dirigió á los cofrades, sus feligreses, siquiera en ellas les conminase con las penas de la Iglesia; pues como estas no pueden imponerse con la fuerza, ni tienen más valor que el que las da la misma conciencia religiosa de cada uno, no pueden constituir amenazas ni violencias en el terreno legal.

Tampoco puede decirse que el párroco de N. forzara por medios ilegítimos; pues si fuera ilegítima la exposicion de la doctrina de la Iglesia, en este caso no habria libertad de conciencia, y sería un delito penado en el Código la predicacion del Evangelio, en el que Nuestro Señor Jesucristo amenaza muchísimas veces con penas temporales y eternas á los que no cumplan sus prescripciones.

Mucho ménos puede sostenerse que el referido párroco forzase á algun ciudadano á ejercer actos religiosos, ó á asistir á funciones religiosas de un culto, pues nada de esto se indica en la delacion hecha al juzgado, ni ninguna palabra se atribuye al párroco de la que tal cosa pueda deducirse.

En todo caso, áun cuando se quisiera presumir que las exhortaciones del párroco tenian por objeto el conseguir que los cofrades casados sólo civilmente celebrasen el matrimonio religioso, y que los que no habian cumplido con la Iglesia lo verificasen, estos no son actos de un culto que no sea el de los cofrades, pues estos manifiestan ser católicos en el hecho de formar parte de una asociacion exclusivamente católica, cual es la indicada cofradía, asistir á los actos propios de la misma, y resistirse á ser expulsados de ella: de suerte que no se encuentra en los hechos por que está procesado el párroco de N. ni una sola de las cuatro circunstancias requeridas para constituir el delito penado en el art. 236 del Código penal.

III.

Mas áun cuando existiera algo de censurable en la conducta del párroco de N., dice en otra parte de su escrito el fiscal, la jurisdiccion civil ordinaria no es competente para conocer de ello. Basta, para demostrarlo, tener en cuenta la naturaleza de los actos por que está procesado el párroco de N., y el carácter con que los verificó. La cofradía de Nuestra Señora de Valderrobles es una asociacion exclusivamente religiosa, erigida por la autoridad del Prelado diocesano en la parroquia de N. Como todas las cofradías, su objeto es promover el culto de Dios, el mejoramiento espiritual y moral de los cofrades, y la obtencion de gracias y favores espirituales; siendo condicion necesaria para pertenecer á ella el fiel cumplimiento de las obligaciones de cristiano y la observancia de las leyes de la Iglesia. El párroco, sólo por el hecho de serlo, es el Abad ó jefe nato de todas las cofradías existentes en su parroquia, y tiene por su ministerio la obligacion de

promover la observancia de los estatutos de las mismas, y de impedir todo cuanto se oponga al lógro de su objeto.

Es por demás sabido que la Iglesia católica, si bien no prohibe que sus hijos, estando ya casados canónicamente, se presenten ante el magistrado civil para cumplir las formalidades de la ley civil y procurar á su union los efectos civiles, sin embargo, no tiene como matrimonio verdadero más que el que instituyó Nuestro Señor Jesucristo como Sacramento, y es contraido en la forma prescrita por el Santo Concilio de Trento. En su virtud, la Iglesia tiene por concubinaria toda otra union, áun cuando se haya verificado conforme á la ley civil; y á los que sin haber celebrado el matrimonio religioso viven maritalmente, les considera, ó como herejes, si lo hacen por que no creen en el Sacramento, ó en otro caso como pecadores públicos, indignos por tanto de los Sacramentos, de la sepultura religiosa y de otras gracias espirituales.

Como consecuencia de estos principios, el párroco católico tiene la obligacion de impedir que sus feligreses vivan como casados ántes de recibir el sacramento del Matrimonio; y si, contra las leyes de la Iglesia, así vivieran, debe instruirles, amonestarles, manifestarles las consecuencias de semejante conducta, y cuando á pesar de todo persistan en su proceder, debe considerarles como pecadores públicos y excluirles de todos los actos de la comunion religiosa. Otro tanto, *mutatis mutandis*, debe decirse de los que no cumplen con la Iglesia.

Pues esto, y nada más, es lo que ha verificado el párroco de N. Despues de haber empleado sin fruto toda clase de avisos y amonestaciones confidenciales y particulares, ha propuesto, en cumplimiento de su ministerio, la exclusion de la cofradía de Nuestra Señora de Valderrobles de aquellos hermanos que, por obstinarse en no cumplir sus deberes de cristiano, no pueden, con arreglo á la naturaleza de la misma, pertenecer por más tiempo á ella; y la ha propuesto como Abad ó jefe espiritual de la misma que es en su calidad de párroco. En este mismo concepto ha expuesto á los cofrades, sus feligreses, la naturaleza y efectos de ciertas penas impuestas por la Iglesia á determinados actos. Por consiguiente, en los hechos que sirven de base al procedimiento de que es objeto el párroco de N., este obró como tal párroco: y en tal concepto, si alguna falta ó delito pudiera haber existido, será en todo caso una falta ó delito eclesiástico, cuyo conocimiento, según el art. 2.º del decreto del gobierno provisional (al que dieron carácter de ley las Córtes Constituyentes) de 6 de Diciembre de 1868, corresponde exclusivamente á la jurisdiccion eclesiástica.

Esta doctrina, no solamente está conforme con los textos legales y los principios del derecho, sino que ha sido tambien proclamada por la Audiencia del territorio. Habiendo sido denunciado ante el juez de primera instancia de Sequeros, provincia de Salamanca, D. Manuel Payan Maillo, párroco de Santibañez de la Sierra, por motivos enteramente iguales á los que han dado lugar á la causa instruida contra el párroco de N., la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en sentencia de 1.º de Setiembre de 1871, sentó en el único considerando de aquella la doctrina que *los tribunales de justicia no pueden entrar á juzgar de las advertencias que con el carácter sacerdotal, y*

dentro de sus atribuciones, haga el párroco á los que no cumplen con las prescripciones de la Iglesia, en cuanto á sus deberes religiosos. Con el carácter sacerdotal, y dentro de sus atribuciones, obró el párroco de N. en los actos que motivan la causa que se le sigue; por consecuencia, segun la doctrina sentada por el Tribunal superior, no puede conocer de ellos el juzgado de Astudillo.

IV.

Conformándose con las consideraciones expuestas por el fiscal del obispado, el provisor requirió de inhibicion, en 17 de Junio, al juzgado de Astudillo, para que dejara de conocer en la causa instruida contra el párroco de N. sobre las exhortaciones dirigidas á los cofrades de Nuestra Señora de Valderrobles, y le remitiera lo actuado para su prosecucion con arreglo á derecho. El juzgado, prévio traslado al promotor y al acusado, declaró, por auto de 7 de Agosto, que «no habia lugar á la inhibicion propuesta por el tribunal eclesiástico de la diócesis de Palencia, mandando que se diera conocimiento de dicho auto al señor provisor vicario general del obispado, para los efectos que prescribe el art. 391 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial;» como así se verificó con atento oficio del 8 del mismo mes.

Los fundamentos legales de esta decision del juzgado están comprendidos en el único considerando del auto, que dice así: «Considerando que el hecho de que se trata, y cual resulta justificado en autos, constituye un delito público, previsto y definido en el art. 236 del Código penal, toda vez que los actos del presbítero D. N., que presidió la cofradía, se ejecutaron hasta cierto punto con amenazas á las personas contra quienes se dirigia, cuyo conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria, segun expresamente se determina en los artículos 269, 321 y 322 de la ley sobre organizacion del poder judicial.»

A expresarse con propiedad, el párroco acusado no amenazó á ninguno de los cofrades en el caso de que no hiciesen lo que él pretendia; se limitó solamente á proponer la expulsion de aquellos hermanos que por su conducta religiosa no podian pertenecer por más tiempo á la cofradía. Pero demos por supuesto que el párroco de N. amenazara con la expulsion de la cofradía y la separacion de la comunion de la Iglesia á los hermanos que sólo estaban casados civilmente y á los que no habian cumplido el precepto pascual; ya hemos demostrado anteriormente que estas amenazas, siendo como son de penas exclusivamente religiosas, no están comprendidas en el art. 236 del Código penal. Este castiga únicamente las amenazas, coacciones, violencias y apremios *ilegítimos*, y sería el mayor absurdo considerar en España (donde segun la Constitucion, existe en derecho la más amplia libertad religiosa) como actos ilegítimos la exposicion de la doctrina de la Iglesia católica en un punto determinado. En este caso, sería tambien ilegítima la predicacion del Evangelio, pues Nuestro Señor Jesucristo manda en él que sea tenido como gentil y publicano (esto es, excluido de la Iglesia) el que no oiga á esta. No conminó con otra pena el párroco de N. á sus feligreses.

La ley civil, como temporal y externa, solamente puede ocuparse de amenazas, violencias, coacciones y apremios temporales y externos;

de ningun modo, dada la libertad religiosa, puede la ley civil penar aquellos actos que solamente influyen en la conciencia, y cuyo valor é influencia dependen enteramente de las creencias de cada indivíduo. Si la expulsion de la cofradía y la excomunion podian ser temibles á los feligreses de N., es porque son católicos y desean permanecer en el seno de la Iglesia: en otro caso, ninguna influencia podian ejercer sobre ellos las amonestaciones del párroco, ni estas podian tener siquiera el carácter de amenazas. ¿Qué influencia podrá tener sobre un católico la amenaza de ser expulsado de una sinagoga, ó de verse privado del eden mahometano?

Los actos atribuidos al párroco de N. no pueden, por tanto, constituir, como supone el juzgado de Astudillo, el delito comun penado en el art. 236 del Código penal, y están, por consiguiente, fuera de la competencia de la jurisdiccion ordinaria; pues los artículos 269, 321 y 322 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que cita el juzgado, sólo atribuyen á aquella el conocimiento de los delitos y faltas comunes, prevenidos y penados en las leyes. Si en la conducta del párroco de N. hubiera existido algo de censurable, esto sería únicamente bajo un concepto puramente eclesiástico y religioso, y su conocimiento, no ya segun los sagrados cánones, sino tambien con arreglo al art. 2.° del decreto del gobierno provisional de 6 de Diciembre de 1868, corresponde exclusivamente á la jurisdiccion eclesiástica.

V.

Fundado en estas y otras consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por el fiscal del obispado, el provisor vicario general acordó, por auto de 4 de Setiembre, acudir en queja á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, para que esta mandara al juez de primera instancia de Astudillo que se inhibiera del conocimiento de la causa instruida contra el párroco de N. por supuestas coacciones en el ejercicio de los cultos, como así lo verificó en 12 del propio mes, mediante exposicion motivada y documentada, elevada al referido superior Tribunal. En vista de la referida queja, del informe evacuado por el juzgado de Astudillo y de lo expuesto en su razon por el ministerio fiscal, se dictó por la Sala el siguiente auto:

«Sala de lo criminal.—Señores: Casalduero, Banqueri, Vela.—Auto número trescientos cuarenta y cinco.

»Resultando que reunidos en Febrero último los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora de Valderrobles del pueblo de N., el párroco D. N. N. amonestó á los casados civilmente y á los que no habian cumplido con la Iglesia que serian expulsados de la cofradía, extendiéndose en explicaciones sobre las consecuencias y efectos de la excomunion; y que denunciado el hecho al juzgado de Astudillo, se formó causa, por atribuirse al párroco el delito previsto en el artículo doscientos treinta y seis del Código penal, habiendo acudido ante esta Sala en queja el provisor vicario general del obispado de Palencia, por haber denegado el juez la inhibicion que aquel le propuso:

»Considerando que los hechos ejecutados por el párroco D. N. N. se refieren sólo á los individuos de la cofradía, que en el mero hecho de serlo pertenecen á la Iglesia católica, sin que por lo mismo sean atentatorios á la libertad de conciencia y espontáneo ejercicio del cul-

to; puesto que el insinuado párroco, como presidente nato y director espiritual de la cofradía, no ha hecho otra cosa que recordar el cumplimiento de sus constituciones á los quieren pertenecer á la misma, sin emplear coacciones ni ilegítimos apremios contra ciudadanos no católicos:

»Considerando que no hay materia criminal que legitimar pueda el sostenimiento de la competencia suscitada,

»Se declara no haber lugar á conocer por el juez de primera instancia de Astudillo en el asunto á que se refiere la queja producida por el citado provisor; y á los fines consiguientes póngase en conocimiento del expresado juez, para que remita lo actuado al provisor recurrente, á los efectos que en sus facultades tenga por oportunos, en vista de los hechos que motivaron el procedimiento. Valladolid doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin María Casalduero.—Justo José Banqueri.—Angel María Vela.—Relator, Ldo. Rodriguez.—Hernandez.»

BREVE RECIENTE DE SU SANTIDAD PIO IX AL SEÑOR OBISPO DE PERNAMBUCO SOBRE LA MASONERÍA.

Bajo el título de *Los Francmasones en el Brasil* publican los *Anales Católicos* un excelente artículo, en el cual encontramos curiosísimos detalles acerca del poderío que en aquel país tiene esta secta perniciosa, condenada solemnemente por la Iglesia, y causante de la mayor parte de las desgracias que en los tiempos presentes han sucedido en el mundo.

Segun este artículo, los francmasones lo dominan todo; forman la mayoría del Parlamento brasileño; ocupan los puestos más elevados del imperio, y tienen representacion en el gobierno por medio del vizconde de Rio-Blanco, primer ministro de D. Pedro, y uno de los más principales jefes de la secta. En los últimos años esta ha trabajado cuanto ha podido por arrojar de allí á las Hermanas de la Caridad y á los Lazaristas, atacando tambien de mil diversas maneras al virtuoso clero católico, que con singular constancia combate sus funestos designios.

Al frente de esta cruzada, valerosamente iniciada por el Episcopado brasileño, se encuentra Mons. Vital María Gonzalvez de Oliveira, Obispo de Pernambuco (1), el cual ha tenido la honra de ser objeto de los ataques y de las persecuciones de la secta, herida por una Pastoral de éste, en la cual se recordaba al clero de su diócesis que la francmasonería estaba condenada por diversas Constituciones pontificias, y que debia negar los Sacramentos á los que de ella formasen parte.

(1) Este Obispo es quizá el más jóven del Episcopado católico, pues nació en 1844, habiendo asistido ya al Concilio Vaticano.

Influido el gobierno por el vizconde de Rio-Blanco, ha empezado una persecucion contra este valiente Prelado, bajo el pretexto de que la sentencia fulminada contra la francmasonería no habia obtenido el *placet* imperial prescrito por la Constitucion del imperio y por *diversos Concilios ecuménicos.*

Esta absurda pretension demuestra que lo mismo en el Nuevo que en el Viejo Mundo hay gobiernos que no cejan en su empeño de someter la Iglesia de Jesucristo á la esclavitud del Estado.

Tenemos á la vista una magnífica Pastoral de este jóven y valiente Obispo, y el Breve que le ha sido dirigido por nuestro Santísimo Padre Pio IX. Y transcribimos á continuacion el Breve, tomado del excelente periódico católico de Rio-Janeiro, *El Apóstol.* Dice así:

«Venerable Hermano: Salud y bendicion apostólica. Grande ha sido nuestro dolor, Venerable Hermano, al saber, por la exposicion que nos habeis hecho con motivo de la peste masónica que esta vez se ha extendido en vuestro país, llegando hasta á invadir las mismas cofradías, algunas de las cuales están por completo infestadas. Sin embargo, no podemos ménos de aplaudir la confianza con que habeis depositado en nuestro corazon la pena que sentís, así como tambien alabar al mismo tiempo el celo con el cual os esforzais en detener tan gran mal.

»Esta peste es antigua, y ha sido combatida con diligencia por la Iglesia, y señalada, aunque en vano, á los pueblos y á los gobiernos como eminentemente peligrosa. Ya en 1738 Clemente XII, en la Carta Encíclica *In eminenti*, se quejaba en estos términos: «Hemos sabido »que se extienden desde hace tiempo, y cada dia con mayor progreso, »ciertas Sociedades, llamadas vulgarmente de *Franc-Masones*, en »las cuales hombres de todas las religiones y de todas las sectas, afec»tando una honradez aparente y natural, se unen en un pacto tan es»trecho como durable;» y juzgaba que contra esto era necesaria una gran vigilancia, «para que esta clase de hombres, semejantes á los »ladrones, no penetren en la casa, y semejantes tambien á los zorros, »no entren á destruir la viña;» y proscribia estos conventículos, cualquiera que fuese el nombre que tomasen, ordenando á todos y cada uno de los fieles que «se abstuviesen desde luégo de esas Sociedades, »bajo pena de excomunion, que incurrirán en ella por el hecho mis»mo, *ipso facto*, y sin otra declaracion;» excomunion de la cual podrá solamente absolver el Pontífice Romano, excepto *in articulo mortis.* Benedicto XIV, su sucesor, insertó y desenvolvió esta Constitucion en la Carta Encíclica *Providas*, de 18 de Marzo de 1751, por la cual confirma los decretos y las penas decretadas por su antecesor.

»A pesar de eso, esta Sociedad criminal ha ido creciendo secretamente, dividiéndose en diferentes sectas, que se distinguen con nombres diversos, pero que están unidas en comunion de sentimientos y de maldades, hasta que, habiéndose propagado tanto, y habiendo adquirido tan grandes fuerzas, ha salido de los antros donde se escondió, mostrando á los hombres sensatos con cuánta razon habia sido condenada por los centinelas de Israel. Ella se manifiesta á la vista de todos por medio de sus catecismos, por sus constituciones, por las actas de sus lógias publicadas en la prensa, y más claramente aún por sus públicas maquinaciones y por sus hechos, que demuestran que su deseo es abolir la Religion católica, y por lo tanto atacar al clero romano, centro de la unidad; derribar toda autoridad humana legítima, y constituir al hombre en una completa autonomía, sin ninguna ley, desembarazándole hasta de los lazos de la sangre, y no haciéndole depender más que de sus apetitos.

»Este espíritu satánico de la secta se manifestó, sobre todo, al final del pasado siglo en la violenta revolucion francesa, que conmovió al mundo entero, y que demostró que lo que se intentaba era una total disolucion de la sociedad humana, si no se abatian las fuerzas de esta secta criminal. Por eso Pio VII, de santa memoria, en su Carta Encíclica *Ecclesiam*, publicada el 13 de Setiembre de 1821, no se contentó con fijarse una vez más en todos los caractéres, en la maldad y en el peligro de semejantes Sociedades, sino que reiteró más fuertemente las condenaciones y las penas espirituales lanzadas contra los miembros que de ellas forman parte: todo lo cual ha sido despues confirmado por Leon XII, de venerable memoria, en su Carta Apostólica *Quo graviora*, de 13 de Marzo de 1826, y por Nós mismo en nuestra Carta Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846.

»Por consecuencia, despues de los mandatos de la Iglesia, tantas veces repetidos, y acompañados de tan graves sanciones; despues de haberse divulgado los actos de las sociedades impías, que manifiestan ya sin rebozo su verdadero objeto; despues de las perturbaciones, de las calamidades, de las innumerables carnicerías que han provocado, y de las cuales se alaban insolentemente y sin avergonzarse, no tienen ciertamente excusa alguna los que inscriben su nombre en sus registros. Nós, á pesar de todo, considerando que esas sectas criminales no revelan sus misterios sino á los que por su impiedad les parecen propios para aceptarlos, y que por eso exigen de sus adeptos un juramento solemne, por el cual se obligan á no manifestar en ningun tiempo ni en ningun caso á los hombres que no pertenezcan á la Sociedad nada de lo que á esta concierne, y que no comunican tampoco

á los miembros de los grados inferiores lo que está reservado á los grados superiores. considerando que en muchas circunstancias se cubren con el velo de la beneficencia y de la mútua ayuda, y que los imprudentes y los inexpertos se dejan llevar fácilmente por la ilusion de esta falsa honradez, Nós aprobamos la misericordia que habeis empleado con los hijos pródigos cuya pérdida deplorais, Venerable Hijo, para que, atraidos por esta mansedumbre, se retiren de los malos caminos, y vuelvan á la Iglesia, su Madre, de la cual han estado hasta aquí separados.

»Acordándonos de que somos el Vicario de Aquel que vino á llamar, no á los justos, sino á los pecadores, Nós creemos deber seguir las huellas de nuestro antecesor Leon XII; y por tanto, suspendemos por término de un año entero, á contar desde la publicacion de esta Carta, la reserva de las censuras en que hayan incurrido los que se hacen inscribir en esas Sociedades, y concedemos que puedan ser absueltos de estas censuras por cualquier confesor aprobado por los Ordinarios de los lugares donde permanecen.

»Y si este remedio de clemencia no puede alejar á los culpables de su funesto propósito, ni retraerles de tan grave crímen, es nuestra voluntad que, transcurrido el referido término de un año, la reserva de las censuras vuelva á estar en vigor inmediatamente; censuras que, en virtud de nuestra autoridad apostólica, confirmamos de nuevo, declarando expresamente que nadie, sin excepcion de los adeptos de esas Sociedades, se exceptuará de las referidas penas espirituales, cualquiera que sea el pretexto de buena fé alegado, ó de apariencia intrínseca de probidad que ofreciesen las mencionadas Sociedades, y por consiguiente, que todos sin excepcion incurran en el mismo peligro de condenacion eterna adhiriéndose á esas Sociedades.

»Además, Nós os damos amplio poder para obrar segun la severidad de las leyes canónicas contra esas cofradías religiosas que tan vergonzosamente han viciado su carácter por esta impiedad, disolverlas totalmente, y fundar otras que respondan á la naturaleza de su instituto.

»¡Plegue á Dios que la consideracion de la perversidad de estas Sociedades, en las que no tienen miedo en entrar tantos hombres honrados con el nombre de cristianos; que el pensamiento de los anatemas tantas veces fulminados contra ellas por la Iglesia, y que el conocimiento de la clemencia de la Santa Sede para los extraviados, lleguen por medio de la presente Carta á los que han sido seducidos, los vuelva al camino de salvacion, prevenga la ruina de muchas almas y la necesidad en que Nós estaremos de emplear la severidad!

»Esto pedimos á Dios con las más vivas oraciones; esto esperamos de vuestro celo pastoral; esto imploramos para todos aquellos nuestros hijos que han sido seducidos.

Y como Nós extendemos iguales votos á las demás diócesis de ese imperio en que se propagan iguales males, Nós deseamos que lo comuniqueis á nuestros Venerables Hermanos, para que cada cual reciba como para sí y su pueblo lo que Nós escribimos.

»Al mismo tiempo que Nós pedimos á la divina clemencia que se digne favorecer nuestros deseos y propósitos, como presagio de celestial auxilio y dones del cielo, y como prenda de nuestra particular benevolencia, os concedemos y enviamos con toda la efusion de nuestro amor á Vos, Venerable Hermano, y á toda vuestra diócesis, la bendicion apostólica.

»Dado en Roma, en San Pedro, á 29 de Mayo de 1873.—Pio IX, Papa.»

PERSECUCION DE LOS CRISTIANOS EN EL JAPON.

Los cristianos japoneses actualmente en relacion con los misioneros católicos ascienden hasta unos 14,000, casi todos nietos de los antiguos cristianos. Estos se presentaron por primera vez á nuestros misioneros el 15 de Marzo de 1865. Desde entónces hasta el 15 de Julio de 1867 se pudieron contar de cuatro á cinco mil personas que deseaban practicar fielmente la religion de sus abuelos.

El primer acto de persecucion material de parte del gobierno japonés tuvo lugar en las noches del 14 y 15 de Julio de 1867, cuando fueron arrestadas de 60 á 70 personas; no hacemos mencion de éstos en el registro que aparecerá al pié de estas líneas, porque ninguno de los arrestados en las noches referidas sufrió la pena de muerte, ántes fueron todos restituidos al seno de sus familias en el mes de Octubre siguiente. En Julio de 1868 fueron arrestados 114 cristianos de Oúracami, de los cuales 66 fueron metidos en la prision de Haghi (provincia de Negato); 28 en Towano (provincia de Iwami ó Chekichon) y otros 20 en Fonconyama (provincia de Bingo.) Al mismo tiempo se hacian semejantes actos de violencia en Omoura y en las islas de Goto (provincia de Higen.) El número de arrestos llevados á cabo en ambos puntos llegó en todo á 494. De éstos 102 murieron en las cárceles, por la tortura, ó por el hambre y la miseria.

Por la misma época, bastantes cristianos encontraron una suerte igualmente gloriosa en la isla de Hirando. El arresto de mayor consideracion fué el que tuvo lugar en Enero de 1870, cuando toda la poblacion cristiana de Oúracami fué encarcelada.

Segun un decreto que ha aparecido en el Hibi-Chinboun del 8 de

Junio de 1868, el número de los prisioneros debió ser 4,000. Segun el testimonio de algunos de los arrestados vueltos al seno de sus familias, el número de los encarcelados, desde los primeros dias de Abril hasta Julio de 1873, no pasó de 3,404. Más de 100 párvulos nacieron en la prision. Tenemos motivos para creer que las cárceles del Japon no contienen ya siquiera un cristiano. No se hace mencion de los mártires que sellaron su fé con su vida, cuyo número va indicado en el registro que sigue.

Los cristianos puestos en libertad no son ya vejados por el gobierno japonés, por lo que toca á la Religion; es decir, no se les exige nada que esté en contradiccion con la fé y las prácticas católicas. Bajo el punto de vista material, muchos de ellos tienen bastante que sufrir, por verse reducidos á la más grande miseria; pues de sus propiedades, que fueron enajenadas durante su prision, nada, ó casi nada, les ha sido restituido al ponerlos en libertad. A aquellos, empero, cuyas tierras, al ser libertados, se hallaban sin enajenar, se les ha devuelto todo por completo.

Hé aquí el cuadro detallado, pero sin embargo incompleto, de las víctimas de la última persecucion de los cristianos en el Japon:

CRISTIANOS.

Encarcelados.		Nacidos en prision.	Muertos en prision.	Devueltos á sus hogares en 1873.
Satina	375	13	58	291
Tosa	125	5	40	81
Awa	116	12	16	112
Jyo	86	1	8	79
Sanouki	54	7	14	47
Nagato, en { 1868- 66, 1870-245 }	311	11	43	102
Chekichon, en { 1868- 25, 1870-125 }	150	12	41	68
I'dzmo	84	7	10	81
Inaba	163	2	45	24
Aki	175	5	40	39
Bingo, en { 1868- 23, 1870- 76 }	99	3	7	88
Dijen	117	4	18	48
Hamna	40	Se ignora.	Se ignora.	[illegible]
Hamato	112	4	9	107
Kichon	280	11	96	52
Ich	75	7	6	76
Igo	59	4	11	49
Owari	375	17	82	113
Caga	566	44	109	483
Yet'ehon	42	7	7	42
TOTALES	3.404	176	660	1.989

AL SOL DE LAS ESCUELAS,

AL DOCTOR ANGÉLICO,

AL SALOMON CRISTIANO,

SANTO TOMÁS DE AQUINO,

EN EL SEXTO CENTENAR

DE SU GLORIOSA MUERTE.

7 de Marzo de 1274.

OFRECE, DEDICA Y CONSAGRA

el presente número de LA CRUZ,

Su Director,

Leon Carbonero y Sol.

CRUX ANGELICA SANCTI THOMÆ AQUINATIS, REFUGIUM CONTRA FULGURA AC TEMPESTATES.

```
                S V L A S A S A L V S
                  L A S A T A S A L
                    S A T R T A S
                      T R E R T
                      R E C E R
                      E C I C E
                      C I H I C
M                     I H I H I                     M
V I                   H I M I H                   C V
I G V                 I M X M I                 M E C
G V F E R I H I M X V X D O M I N I M E
V F E R I H I M X V R V X D O M I N I M
F E R I H I M X V R C R V X D O M I N I
V F E R I H I M X V R V X D O M I N I M
G V F E R I H I M X V X D O M I N I M E
I G V                 S E X E S                 M E C
V I                   T S E S T                   C V
M                     Q T S T Q                     M
                      V Q T Q V
                      A V Q V A
                      M A V A M
                      S M A M S
                      E S M S E
                      M E S E M
                      P M E M P
                      E P M P E
                    A R E P E R A
                  O D A R E R A D O
                O R O D A R A D O R O
```

Sanctus Deus ✝ Sanctus fortis ✝ Sanctus et immortalis ✝ miserere nobis ✝ Christus nobiscum state ✝ Fugite partes adverse: à fulgure et tempestate ac terremotu, libera nos, Domine.

Comenzando por la C del centro y siguiendo las letras hácia arriba, puede leerse de 758 modos diferentes *Crux mihi certa salus*. Siguiéndolas hácia abajo, se puede leer de 1,330 modos diferentes *Crux est quam semper adoro*. Hácia la derecha de la Cruz, de 532 modos diferentes *Crux mihi refugium*. Y hácia la izquierda, *Crux Domini mecum* 434 veces en diferentes direcciones. Fué ordenada, segun cierta tradicion, en esta forma por Santo Tomás de Aquino, y el prototipo de ella, ológrafo, se guarda y venera religiosamente en Agnani, iglesia de Santiago, de religiosos dominicanos. Esto atestigua una antigua lámina que tengo à la vista.—Albarracin, 1874.

SERMON PREDICADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1862 EN LA SOLEMNE FUNCION QUE LA UNIVERSIDAD DE MANILA CONSAGRA ANUALMENTE Á SU PRINCIPAL PATRON EL ANGÉLICO DOCTOR SANTO TOMÁS DE AQUINO.

In medio Ecclesiæ aperiet os ejus, et adimplebit illum spiritu sapientiæ et intellectus... Et nomine æterno hereditabi illum.
(*Eclesiast.*, cap. XV, vers. 5 y 6.)

Religiosa y católica academia:

Siempre ha existido en la tierra una justicia divina y una santidad divina. Desde los primitivos campos del Eden hasta la cima del Ararat; desde el Ararat hasta la roca del Sinaí y á la montaña de Sion y del Calvario; desde la montaña de Sion y del Calvario hasta la colina del Vaticano, nunca cesó Dios de obrar y estar presente en la tierra. Pero el hombre lucha y lucha siempre contra este reinado de Dios por la justicia y la santidad; y de aquí esas grandes vicisitudes en el predominio relativo del bien y del mal, que constituyen la ley fundamental de la historia, y de aquí tambien esas grandes manifestaciones de la accion de Dios sobre el mundo moral. Porque cuando el mundo está cansado de Dios más de lo que suele, y en su deseo de arrojarle de su presencia derriba, incendia y mata cuanto lleva en sí la señal divina, entónces aparece alguno de esos hombres que la Providencia se prepara de léjos para restablecer sobre la tierra el reinado de su justicia: Moisés, que saca al pueblo de Dios de las manos de Faraon; Ciro, que lo vuelve de Babilonia á los campos de la pátria; Constantino, que cubre con su púrpura á la Esposa del Cordero; Gregorio VII, que rompe las cadenas que humillan y esclavizan á la Iglesia.

¿Será que la verdad se halle exenta del combate, y que por consiguiente no necesite esos grandes representantes de Dios sobre la tierra, como la justicia y la santidad? No lo creais. Si la verdad es como la manifestacion originaria de Dios; si la justicia y la santidad se resumen y concentran en la verdad divina, que es su expresion más elevada, la lucha del hombre y del mundo contra la verdad debia ser más viva y más universal: y fué por eso que Dios creó una raza especial de hombres para confiarles el apostolado de la verdad. El

apostolado de la verdad es tan antiguo como el mundo. El primer hombre fué su primer apóstol y la transmitió hasta el patriarca del diluvio. De las llanuras del Senaar salieron despues los hijos de la dispersion, llevando consigo hasta los confines de la tierra los fragmentos de la verdad divina; y miéntras por una parte llamaba Dios al pastor de la Caldea para constituirle con su pueblo depositario fiel de su palabra, hacia aparecer tambien de pueblo en pueblo y de siglo en siglo algunos genios superiores, destinados á conservar la verdad primitiva, siquiera incompleta y desfigurada. Zoroastro y Pitágoras, Platon y Aristóteles, Ciceron y Epitecto, son como piedras miliarias colocadas por la Providencia para indicar al hombre el camino entre sombras y oscuridades. A pesar de esto, el género humano, arrastrado por ese ódio misterioso contra la verdad, casi habia llegado á desterrarla del mundo. Era necesaria una gran restauracion de la verdad para salvar al mundo, y fué entónces cuando la Palabra eterna de Dios *dejóse ver sobre la tierra y conversó con los hombres;* y *el Verbo se hizo carne, y habitó con nosotros...*

«Dios, dice San Pablo, quiso restaurar en Cristo y por Cristo todas las cosas.» *Instaurare omnia in Christo; quæ in cœlis, et quæ in terra sunt.* El Apóstol debió recoger esta palabra de los lábios de Dios cuando fué arrebatado hasta su trono; porque sólo de los lábios de Dios podia caer una palabra que resume toda la economía de la encarnacion y los misterios de Cristo sobre su Iglesia: *instaurare omnia in Christo.* Sin duda que la verdad debia ocupar un lugar muy preferente en esta obra de restauracion. El Verbo llamó á los Apóstoles, y les dijo: *Yo soy el camino, la verdad y la vida: Id y enseñad á todas las naciones.* Pero despues de restaurar la verdad divina era preciso restaurar la verdad humana, y suscitó á los Clementes y Orígenes, á los Atanasios, á los Basilios, Lactancios y Agustinos para que emprendiesen la grande obra de la restauracion de la verdad en el órden científico y filosófico, y echasen al propio tiempo los cimientos de una ciencia nueva que el cristianismo traia en su seno. Sabeis cómo se llama esa ciencia, porque sabeis que sólo el cristianismo posee una Teología. Y advertid, señores, que al recordar la mision del doctor cristiano, al nombrar la restauracion de la verdad en el órden filosófico, y sobre todo al nombrar esa nueva ciencia traida al mundo por el cristianismo, tocamos ya al objeto de la solemnidad que aquí nos reune, porque tocamos á la mision providencial del doctor de Aquino. ¿Cuál fué la mision confiada á Santo Tomás en la grande obra de la restauracion de la verdad operada por el cristianismo? Llevar á cabo la restauracion de la verdad en el órden filosófico, principiada

por los antiguos Padres de la Iglesia, y levantar despues el majestuoso edificio de la Teología católica, estableciendo al propio tiempo una alianza eterna entre la razon humana y la razon divina.

Y si quereis que precise más este pensamiento, diré que Santo Tomás, desenvolviendo y completando la filosofía cristiana, mereció bien de la sociedad; creando la Teología católica sobre los lineamientos trazados por los antiguos Padres de la Iglesia, conquistó un nombre sobre todo nombre en la historia del cristianismo.

No extrañeis que me haya colocado en un punto de vista tan elevado y tan vasto: la Iglesia y la humanidad toda han señalado lugar muy alto á Santo Tomás en el mundo de la ciencia, y cualquiera otro punto de vista me pareceria demasiado estrecho para él, para vosotros y para las ideas que se agolpan á mi espíritu. Imploremos, ántes de pasar adelante, las luces y auxilios del Señor, poniendo por intercesora á la que es Madre de misericordia.—*Ave María.*

In medio Ecclesiæ, etc.

Allá en la primera mitad del siglo XIII, cuando la juventud de la Europa afluia á las Universidades para escuchar con avidez la palabra de la ciencia que resonaba en esas magníficas creaciones de la Edad Media, oíase tambien en los cláustros del convento de Santo Domingo, fundado recientemente en Colonia, la voz autorizada de Alberto de Bollstad, á quien su siglo dió el renombre de Grande, que la posteridad le ha conservado. Entre sus oyentes hacíase notar un jóven religioso italiano, el cual, á causa de su carácter taciturno, solia ser apellidado por sus condiscípulos *el gran buey mudo de Sicilia.* Un dia fué interrogado por su maestro sobre cuestiones las más difíciles y espinosas, y al verle contestar con sagacidad sorprendente, «nosotros le llamamos buey mudo, exclamó; pero sabed que los mugidos de su doctrina resonarán bien pronto por toda la tierra.» El jóven dominicano á quien Alberto Magno presagiaba tan grande gloria, se llamaba Tomás de Aquino. Descendiente por sus abuelos paternos de la estirpe imperial de Alemania, y por su madre de los antiguos príncipes normandos, conquistadores de Sicilia, habia renunciado desde muy jóven los brillantes destinos con que el mundo le brindaba; porque en el secreto de su corazon habia escuchado la voz del Señor, que le decia, como al antiguo pastor de la Caldea: *Sal de tu pátria y de tu parentela... y haré grande tu nombre en todas las naciones.* La palabra profética del profesor de Colonia debia cumplirse, porque Tomás ha-

bia recibido del cielo la alta mision de restaurar la ciencia humana, para levantar despues el majestuoso y bello edificio de la ciencia divina.

Sabeis lo que era la ciencia en la Edad Media: sabeis lo que era la filosofía al principiar el siglo XIII. La obra de los primeros siglos del cristianismo habia sido destruida: los hijos del Norte, al caer sobre el imperio romano para ejercer sobre él las venganzas del cielo, habian entregado al fuego y dispersado por los vientos las piedras del edificio, aún no acabado, de la filosofía cristiana, que habia costado tantos esfuerzos á los antiguos Doctores de la Iglesia. Era preciso, por lo tanto, y ante todo, reconstruir y completar este edificio; y en verdad que la empresa era difícil por demás. Los Doctores cristianos de los primeros siglos habíanse aprovechado para la obra de los elementos suministrados por la filosofía pagana, que encontraron sobre su camino: pero invadida despues por razas salvajes y por pueblos sin historia, la Europa vió sepultarse y desaparecer entre sus ruinas aquellos elementos. Por otra parte, esa misma Europa que, merced á la accion lenta, pero segura y enérgica, del principio cristiano, y á la impulsion eléctrica de las Cruzadas, habia recobrado, por decirlo así, la conciencia de su poder, de su fuerza y de sus destinos; esa Europa, que se agitaba en todos sentidos, y se agolpaba á las puertas de la Universidad, y llenaba las calles y las plazas para escuchar la palabra de la ciencia, olvidaba con frecuencia en su entusiasmo literario la diferencia entre el bien y el mal, confundiendo la palabra de la ciencia, que caia de los lábios de San Anselmo y de Alberto Magno, con la que caia de los labios de Roscelin y de Abelardo. El espíritu humano, miéntras por una parte se desenvolvia á la sombra de la idea cristiana, por otra emprendia otra vez la lucha, siempre antigua y siempre nueva, del error contra la verdad. La Europa, en fin, se hallaba en una época de transicion, y atravesaba una grande crísis. Era preciso que apareciera un hombre capaz de dominar esa grande crísis literaria, y capaz de asegurar el triunfo de la verdad; porque si sabeis leer en la historia, siempre vereis que un gran movimiento social, religioso ó científico, bien sea un movimiento de revolucion ó de restauracion, no se hace eficaz ni permanente sino á condicion de resumirse más ó ménos en un hombre. Entónces vino al mundo Santo Tomás de Aquino. Dirigiendo en torno de sí una mirada escrutadora y penetrante, reconoce la pendiente peligrosa en que se halla colocado el espíritu humano; descubre que la ciencia, en vez de marchar al lado de la fé, tiende á dejarse dominar por el movimiento panteista y por el movimiento racionalista; conoce, en fin, que para dominar aquella

grande crísis científica es preciso reconstruir, ó, mejor dicho, crear de nuevo la filosofía cristiana, sepultada entre ruinas por los pueblos invasores. Entónces fué cuando arrojó en medio de la Europa asombrada sus obras filosóficas y su *Suma contra Gentiles.* La Suma contra los gentiles contuvo el movimiento panteista inoculado en la ciencia por la filosofía árabe; sus escritos filosóficos hicieron desaparecer el movimiento racionalista, que pugnaba por tomar asiento en la Universidad católica; aquella y estos encierran el monumento más bello y acabado de la filosofía cristiana.

Porque, debeis saberlo, señores, la filosofía de Santo Tomás no es, como piensan algunos, la filosofía de Aristóteles, como tampoco es la de Platon, la de los estóicos, ni la de los árabes: la filosofía de Santo Tomás es la filosofía de todos éstos, y de ninguno de ellos. La filosofía de Santo Tomás es la razon católica que recoge y depura los fragmentos de verdad esparcidos en la antigüedad pagana; es la filosofía cristiana, iniciada por Clemente de Alejandría, por Orígenes y San Atanasio, desarrollada por San Agustin y San Anselmo, llevada á su perfeccion por el mismo Santo Tomás, profesada por los grandes teólogos del Concilio de Trento, y enseñada despues con mayor ó menor pureza por Fenelon y Bossuet, por Pascal y Leibnitz, por Rosmini, Balmes y Ráulica. Cierto que no encontrareis en la filosofía de Santo Tomás ni los grandes errores de la filosofía pagana, ni el sincretismo de la escuela alejandrina, ni el empirismo exclusivo de Bacon, ni las tendencias racionalistas de la escuela de Descartes, ni el ateismo disfrazado de Spinosa, ni la doctrina de la sensacion y la materia, ni el espiritualismo incompleto y las vacilaciones de la escuela escocesa, ni las afirmaciones panteistas de la filosofía germánica y del moderno eclecticismo; pero en cambio encontrareis allí la refutacion más completa de todos esos errores. Allí encontrareis una metafísica tan sólida como elevada; una teodicea que es el desenvolvimiento más magnífico de la idea de Dios; las ciencias morales, políticas y sociales tratadas con una superioridad incontestable. Allí vereis á la inteligencia poderosa de Santo Tomás dominando todos los grandes problemas de la ciencia; el problema de la libertad de la creacion, el problema de los destinos del hombre, el problema de las relaciones de lo infinito con lo finito, el difícil problema de la naturaleza y orígen del mal, que tanto atormentaba en otro tiempo al grande Obispo de Hipona. Allí encontrareis, en fin, teorías profundas y luminosas sobre la verdad, la belleza y el bien, y hallareis, sobre todo, una teoría de la razon humana tan admirable por su sencillez como fecunda en sus aplicaciones; y bien sabeis que el problema de la razon humana es el problema

fundamental de la ciencia, y que su solucion, acertada ó desacertada, refluye necesariamente sobre todas las demás partes de la filosofía. Santo Tomás, despues de escribir muchas páginas para desarrollar la teoría de la razon humana con todas sus aplicaciones, la resume casi toda en una de aquellas palabras sencillas y fecundas de que él sólo posee el secreto. Conoceis las brillantes páginas de Fenelon y de Bossuet sobre las grandezas y debilidades de la razon humana; sabeis que esta razon humana, que tropieza á cada paso en el camino de la verdad, y que se halla rodeada de sombras y oscuridades, es la misma razon humana que, dominando la inmensidad del tiempo y del espacio, realiza exploraciones y descubrimientos que revelan un poder sobre todo poder; que despues de haber penetrado las alturas inconmensurables del cielo y las profundidades de la tierra, se lanza fuera del mundo de los cuerpos para recorrer todas las gradaciones y armonías de la verdad. Pues bien: esas brillantes páginas de Fenelon y de Bossuet; cuanto han escrito sobre este punto todos los grandes pensadores; toda la historia, en fin, de la razon humana, con sus grandezas y sus miserias, con su poderío y con su flaqueza, todo se halla concentrado en esta palabra sencilla de Santo Tomás, pero de sentido profundamente filosófico: «La razon humana es una participacion de la inteligencia increada, una impresion en nuestras almas de la luz divina.» Es una impresion, una participacion: hé aquí el orígen de su debilidad. Es participacion de la inteligencia increada, impresion de la luz divina en nuestras almas: hé aquí el orígen de su elevacion y de su poder. *Participatio luminis increati, impressio divini luminis in nobis.* Pero apartemos ya la vista de este punto, siquiera sea con sentimiento; que esas obras filosóficas y esa *Suma contra Gentiles*, y esa grandiosa filosofía cristiana, aunque suficientes para formar la gloria de cualquier hombre, no son más que una parte muy pequeña de la gloria de Tomás.

Creo haberos indicado ántes que sólo el cristianismo posee una Teología, y es que sólo el cristianismo posee la verdad de Dios, y con ella y por ella un gran poder de resistencia y un gran poder de asimilacion: poder de resistencia contra todo error; poder de asimilacion para toda verdad. De aquí es que la Teología, es decir, la ciencia del cristianismo, es por su naturaleza una ciencia universal: ciencia divina y humana á la vez, ciencia de fé y de razon, ciencia que toca á todos los objetos, que repele todos los errores y tiende á asimilarse todas las verdades. La creacion, pues, de la ciencia teológica exigia un conjunto de raros talentos, que ningun hombre habia reunido hasta entónces. Habíanse hecho ensayos más ó ménos felices en los siglos

anteriores; pero la Iglesia aguardaba, y aguardaba siempre. Los antiguos doctores cristianos, al combatir los errores que el viento de la herejía arrojaba sobre su camino, labraron algunas piedras para el grande edificio, y hasta la *Ciudad de Dios*, esa revelacion magnífica de la inteligencia poderosa de San Agustin, contenia sólo fragmentos para la grande obra; fragmentos inmortales, sí, pero fragmentos.

La hora de la Providencia no habia sonado aún. Pero llegó un dia en que Dios suscitó en medio de su Iglesia al hombre que se habia preparado desde léjos en el secreto de sus designios. Ese hombre, cuya inteligencia era una revelacion, cuya razon era vasta como el universo y sublime como los misterios de lo infinito; que poseia el genio de la creacion y una mirada profundamente sintética, presentó al mundo un libro, y en presencía de ese libro el mundo y la Iglesia lanzaron un grito de júbilo y de entusiasmo. Sabeis cómo se llama ese libro, y sabeis tambien que el grito de entusiasmo y de admiracion con que fué saludada la *Suma Teológica* al aparecer sobre la tierra, ha sido repetido de pueblo en pueblo y de siglo en siglo hasta nosotros. Y es que la Iglesia, la cristiandad y el mundo todo han visto siempre en la *Suma Teológica* el monumento doctrinal del cristianismo, por tantos siglos esperado, la síntesis más vasta y magnífica de la ciencia, de la razon y de la fé; de la ciencia humana, que se apodera de las leyes que rigen la naturaleza y la humanidad; de la razon filosófica, que se eleva á las grandes verdades del órden natural que abren el camino á verdades más altas, *præambula fidei*; de la fé divina, que, saliendo del Verbo de Dios, vivifica el corazon del hombre, afirma y agranda los horizontes de su inteligencia. La *Suma Teológica* es, en una palabra, y si es lícito hablar así, la encarnacion del pensamiento de Dios en la obra del hombre.

Pero ¿será verdad que trato de deciros lo que es la *Suma* de Santo Tomás? Tanto valdria querer medir la inmensidad del espacio, ó sondear *los abismos de las grandes aguas*. Dejemos esos vanos esfuerzos. Si quereis saber lo que es la *Suma* de Santo Tomás, no me escucheis á mí; abrid ese libro: leed y meditad... Y al inclinaros sobre él para leer y meditar, recordad tambien la historia de ese libro desde su aparicion en el mundo hasta nuestros dias. Recordad que en él se inspiraron Durando, Egidio Romano, el Dante y Savonarola; que sus palabras resonaron en los Concilios de Basilea, de Florencia y de Roma, por boca de Torquemada, de Juan de Montenegro y Cayetano; que sobre él se formaron aquellos insignes teólogos y controversistas, honra y prez de la religion de Santo Domingo en el siglo XVI, Francisco de Vitoria, que, cual otro Sócrates, restaura, sin escribir ape-

nas, los estudios teológicos en España, y Domingo Soto, y Melchor Cano, y Carranza, y aquel Pedro Soto que recorre y conmueve la Europa, reorganiza la Universidad de Dillingen, enseña en la de Oxford, y acudiendo al Concilio de Trento por mandato del Papa, escribe desde el lecho de la muerte, y á ruego de los Padres del Concilio, aquella carta al Sumo Pontífice, que tan profunda sensacion causó en las naciones católicas. Sobre ese libro se inspiraron tambien Lainez y Salmeron, no ménos que los grandes canonistas y legistas de aquel siglo, Antonio Agustin, Perez Ayala, Covarrubias y Azpilcueta; porque, como decia el célebre embajador en Trento de Felipe II, «la *Suma* de Santo Tomás no es ménos necesaria á los que se dedican al estudio de las leyes que al estudio de la Teología.» Sin duda que el insigne jurisperito habia leido más de una vez la teoría inmortal de las leyes contenida en la *Suma*. Y si no os basta esto, señores; si no os bastan estos recuerdos, llamad á las puertas de la Asamblea más augusta que vieron jamás los siglos; llamad á las puertas del Concilio de Trento, que reunia en su seno las eminencias de la virtud y del saber de todo el orbe católico, y allí, al lado de las Santas Escrituras, que son la palabra de Dios, hallareis la palabra de Tomás, hallareis la *Suma Teológica*. Este es sin duda el mayor honor que se ha dispensado jamás, ni dispensarse puede, á un libro salido de la mano del hombre. Pero no es extraño, porque, segun la expresion de una de las mayores ilustraciones literarias de nuestro siglo, «la *Suma* de Santo Tomás es el libro más sorprendente, más profundo, más maravilloso que ha salido de la mano del hombre, porque la Santa Escritura ha salido de la mano de Dios.» Pero ya es tiempo de compendiar los inmensos trabajos literarios de ese hombre, y de echar una rápida ojeada sobre el camino que hemos andado, porque Tomás se acercaba al fin de su carrera.

Habia escrito de legislacion, de moral, de gobierno, de exégesis, de controversia. Habia restaurado y desenvuelto la filosofía cristiana, abriendo al paso nuevos horizontes á la ciencia. Habia dominado el movimiento panteista y el movimiento racionalista, que se alzaban amenazadores contra la Religion y contra la sociedad. Despues de esto, sentó su tienda junto al Verbo de Dios, y de lo alto de las colinas de la eternidad arrojó sobre el mundo una palabra de verdad y de vida: levantó en medio de los siglos la inmensa pirámide de esa ciencia del cristianismo, cuya base descansa en la tierra y cuya cúspide se oculta en el cielo; escribió la *Suma Teológica*, y en ella y con ella el testamento de alianza sempiterna entre la razon humana y la razon divina, entre la ciencia y la Religion.

La obra estaba acabada, y Tomás podia dormir en paz. Sobre su sepulcro se agolparon por espacio de cien años los pueblos y las universidades del mundo cristiano para disputarse sus huesos, que finalmente encontraron reposo y veneracion en el seno de sus hermanos. Sólo faltaba á este hombre una última gloria, y Dios le concedió esta gloria. Todo lo que es verdaderamente grande, todo lo que lleva en sí la señal divina, está destinado á sufrir la prueba del combate y el ódio del mundo. Apenas Santo Tomás habia descendido al sepulcro, cuando la envidia intentó empañar con su hálito ponzoñoso el brillo de su nombre y de su doctrina. La Europa presenció entónces un espectáculo sublime. Vióse á un anciano de cabeza encanecida llamar á las puertas de la Universidad de París, la primera entónces del mundo, convocar á sus profesores y estudiantes, y desafiar á los detractores de Tomás, cuya causa se ofrecia á sostener. ¿Sabeis el nombre de aquel anciano venerable, en cuya presencia enmudecieron los detractores de Tomás? Era Alberto Magno, que á la edad de ochenta años habia salido de la antigua ciudad de Agripina para defender el nombre y la doctrina de su antiguo discípulo.

Nada os he dicho del concierto de alabanzas que han prodigado al doctor de Aquino los grandes hombres contemporáneos suyos, y los grandes hombres venidos despues, y los doctores, y los Concilios, y los Papas, y la Iglesia universal. No es fácil reducir á estrechos límites la inmensidad del grande Océano. Tampoco me ha sido posible, desde el punto de vista en que me he colocado, descender á la narracion de su santidad y de sus virtudes. ¿Quereis saber algo de esa santidad y esas virtudes? La Religion tiene una palabra misteriosa que las resume todas: es la palabra del amor de Dios; porque el amor de Dios es el principio, el medio y el fin de la santidad cristiana. Pues bien; escuchad: ese hombre, de cuyos lábios estuviera pendiente toda la tierra; ese hombre, que, para usar el lenguaje de la Escritura, habia disputado de todo, *desde el cedro que se levanta en el Líbano hasta el hisopo que nace en la pared;* ese hombre, que habia recorrido todas las esferas de la verdad, desde el murmullo que produce en el átomo hasta la armonía que produce en los lábios de Dios, un dia se sentó solitario á los piés de un crucifijo, y de su corazon, abrasado por la llama del amor divino, salieron los acentos más puros, más santos y más sublimes, para cantar las glorias del sacramento del amor. ¿Quién no ha sentido su alma dulcemente conmovida al escuchar ese *Lauda Sion* admirable, y los graves acentos de esos himnos con que el corazon amante de Tomás saludó entónces al Dios escondido en el grande Sacramento? Al escuchar sus santas efusiones y sus

llantos de amor; al escuchar sus gemidos sobre el destierro de esta vida y sus tendencias impetuosas hácia la pátria celestial, se recuerda involutariamente á los cautivos de Israel, cuando, sentados á la sombra de los sáuces de los rios de Babilonia, tristes recordaban las glorias de Sion, y entonaban llorosos las canciones de la pátria.

Busquemos tambien nosotros ese amor santo de Dios; no olvidemos nunca que esa caridad inefable, que *no ha nacido de la sangre, ni de la voluntad de la carne, ni de la voluntad del hombre, sino del mismo Dios*, pesa más en el peso del santuario que toda la ciencia del siglo. Sólo con ella y por ella podemos llegar á la imitacion perfecta del doctor de Aquino: sólo con ella y por ella podemos llegar á nuestro verdadero y final destino, que es la pátria de los santos.

Colegio de Santo Tomás de Manila, año de 1862.

BOCETO DE SANTO TOMÁS DE AQUINO POR SAN VICENTE FERRER.

Dos sermones acerca de Santo Tomás de Aquino predicó San Vicente Ferrer. El original del uno está en el colegio de *Corpus Christi*, ó sea del Beato Patriarca, en Valencia. Uno y otro fueron publicados en la edicion de los sermones de San Vicente que hizo, en 1695, el convento de dominicos de Valencia, á expensas del Arzobispo Rocaberti, Inquisidor general y fraile de la misma Órden.

El primero tiene por epígrafe: *Antecedebat me ista Sapientia* (capítulo VII del libro de la *Sabiduría*). El sermon, como todos los del Santo, es muy metódico y al par sencillo. Hé aquí el contexto:

Cuando Dios quiere enviar algun Santo para alumbrar ó reformar al mundo, lo revela á este, bien por profecía ó por signo reconocido generalmente. Así lo hizo en la ley de la naturaleza, en la escrita y en la de gracia.

1.° En la natural envió á Noé, que por espacio de cien años estuvo predicando, mientras construia el arca.

2.° En la escrita, á Moisés, á quien ilustró con muchos signos desde su niñez.

3.° En la de gracia, á San Juan Bautista, que fué prenunciado proféticamente *(Hic erit magnus...)*, y con signos que refiere el Evangelio.

Pues bien: para reformar é iluminar el mundo envió Dios á Santo

Tomás en tiempos de oscuridad y relajacion, y por eso le ilustró con profecías y con señales: aquellas las tuvo su madre Teodora. Los signos los acreditó él mismo con las pruebas de la verdadera sabiduría.

Los signos y pruebas de esta son cuatro:

1.° Ordenar rectamente á un fin.

2.° Precaver escándalos y ofensas.

3.° Enseñar con perfeccion.

4.° Completar todo con perseverancia.

Va en seguida probando con la vida de Santo Tomás que su saber y sus hechos llenaron estos cuatro requisitos de la verdadera sabiduría.

Termina con la aparicion gloriosa de San Agustin y Santo Tomás á Fr. Alberto de Brixia, en que San Agustin testificó á éste la gloria de Santo Tomás.

Tal es el cróquis ó esqueleto de este precioso sermon.

El otro segundo, que quizá esté en lengua lemosina en dicho colegio del Beato Patriarca, pero impreso en latin, está incompleto.

Tiene por epígrafe: *Hic magnus vocabitur in regno cœlorum.*

Principia diciendo: «Nuestro sermon de hoy es acerca de aquel admirable Doctor, el bienaventurado Tomás, confesor, del Órden de Predicadores, cuya fiesta se celebra hoy por toda Castilla por mandado del Rey.» Esto indica que lo predicó en Castilla, y probablemente en tiempo de D. Juan II.

Propuesto el tema, dice que Santo Tomás fué grande:

1.° Por su vida virtuosa.

2.° Por su ciencia luminosa.

3.° Por su muerte preciosa.

Su vida fué virtuosa, porque tuvo humildad y caridad.

Fué su ciencia luminosa, porque tuvo autoridad y tuvo claridad, pues ha habido Doctores muy sábios, pero á quienes Dios no les concedió la claridad que á Santo Tomás.

Refiere en seguida, en prueba de ello, la disputa que tuvo Santo Tomás ante el Cardenal Ricardo Hanibaldi con tres judíos, sobre tres puntos teológicos, y la facilidad, sencillez y precision con que deshizo sus argumentos, que va exponiendo uno por uno; pues como él predicaba especialmente para la conversion de los israelitas, ni áun predicando de Santo Tomás quiso faltar á esta mision.

Falta, por desgracia, lo relativo á la preciosa muerte de Santo Tomás; pero, por lo que dijo acerca de ella en el primer sermon, podemos conjeturar lo que diria en el segundo.

Para concluir este boceto, copiaremos lo que acerca de la claridad

de la doctrina de Santo Tomás dice San Vicente en el primer sermon: *Non est inventus similis, scilicet in gloria, qui in sua doctrina haberet tantam authoritatem et claritatem, ita quod Thomistæ possunt respondere ad omnem quæstionem.*

LA MILICIA ANGÉLICA.

Entre los innumerables favores que Dios dispensó á los hombres por medio del Angel de las Escuelas, no fué el menor ciertamente el de esta institucion gloriosa, que en memoria de la pureza y castidad de Santo Tomás de Aquino fué, allá en el último tercio del siglo XVII, solemnemente constituida.

Sabido es que entre los varios medios (sugeridos sin duda alguna por el abismo) que pusieron en juego los parientes del Doctor Angélico para destruir su vocacion religiosa, emplearon uno que atemoriza sólo el recordarlo. Buscaron una jóven cortesana, la introdujeron en la torre que servia de prision á Santo Tomás, y esperaron de los halagos de la seduccion lo que no habian podido conseguir los rigores del castigo. Todo fué en vano: el Santo acudió á Dios y á la Santísima Vírgen, sintió enardecerse su corazon ante el incendio de la gracia, y asiendo un tizon encendido, acometió con él á la desdichada criatura, obligándola, dicen sus más antiguos historiadores, á huir de la torre, cubierta de oprobio y de vergüenza. Entónces Santo Tomás trazó con el mismo tizon una cruz en la pared de su encierro, y se puso á orar. Un sueño, parecido al que experimentó nuestro padre Adan en el paraiso, se apoderó de él, y mientras dormia, dos ángeles aparecieron en el encierro y le ciñeron con apretado cíngulo sus riñones, hasta que el Santo dejó escapar un grito de dolor. A este grito acudieron sus guardias, y... nada vieron. Los ángeles habian desaparecido, asegurándole que ya nunca más seria tentado por la carne, y dejándole en prenda y como remedio el cíngulo celestial que oprimia su cuerpo, y que Tomás trajo ceñido á su cintura el resto de su vida. ¡Que así preparaba Dios por medio de su gracia el vaso de la ciencia cristiana!

Este cíngulo, tejido por mano de los ángeles en el cielo por maravillosa manera, es de lino blanco, trenzado de muy delgados hilos, y tiene de largo siete palmos. El un extremo termina en dos ramales, y el otro en dos pequeños círculos, por los que se introduce el primero,

quedando así apretado al cuerpo por su parte llana, y pendientes los ramales, uno de los cuales tiene quince nudos.

Muerto Santo Tomás, heredó, por decirlo así, esta milagrosa alhaja el Mtro. General de la Orden de Predicadores Juan de Verceil, el cual lo depositó como sagrada reliquia en el convento de Verceil, su pátria, en el Piamonte.

Veneróse allí largos años esta reliquia, siendo grandes é innumerables las gracias que recibian los mortales por su medio, como atestiguan los más graves historiadores y cronistas, hasta que San Pio V, advertido por la fama de tan prodigiosos hechos, determinó trasladarla á Roma, centro natural de todas las grandezas de la Religion católica.

Pero á pesar de sus mandatos; á pesar del rico y crecido número de grandes y valiosas reliquias que en su cambio les ofrecia, los religiosos dominicos pusieron tantos obstáculos á la entrega, dieron tantas largas al asunto, que San Pio V murió sin ver cumplido su deseo. No cesaron por eso las gestiones para trasladar á Roma esta reliquia; pero habiendo resistido al Santo Pontífice dominico, más fácil era resistir en el empeño á sus sucesores, que ofrecieron ricas haciendas y preseas en pago del servicio. Todo fué inútil, y el cíngulo de Santo Tomás de Aquino quedó poder de los dominicos.

En esto, un maestro de la Orden, Fr. Cipriano Uberti, doctor en Teología, tuvo la idea de fabricar ó tejer cíngulos parecidos al de Santo Tomás para satisfacer la creciente devocion de los innumerables peregrinos que de todas partes acudian á venerar la milagrosa reliquia. Un resultado inmenso respondió á esta piadosa invencion. Millares de cíngulos se repartieron en pocos dias en Verceil y en las ciudades vecinas: pronto se extendió su uso á toda Italia, y despues á Europa entera. Los Jesuitas los introdujeron en sus colegios, y las demás Ordenes religiosas los extendieron por todo el mundo.

Esta piadosa práctica, merced á la cual se verificaron los más extraños prodigios, dió orígen á la fundacion de la *Milicia angélica* en el seno de la católica Universidad de Lovaina. El P. Deurwerders, natural de Amberes, religioso de ejemplar piedad, durante una peregrinacion que hizo á la Calabria el año 1664, para venerar la imágen del santo fundador de la Órden, viendo los maravillosos efectos que producian entre los fieles los cíngulos de Santo Tomás, ideó formar una asociacion en honor del Ángel de las Escuelas, cuyos hermanos llevarian á raiz de la carne un cíngulo, y se comprometerian á profesar un amor especial á la pureza que el Doctor Angélico habia practicado con tanto heroismo.

De vuelta á su pátria, se apresuró á poner en ejecucion su plan, y

el 7 de Marzo del mismo año, aniversario de la muerte de Santo Tomás de Aquino y dia en que la Iglesia conmemora su tránsito, los doctores, licenciados, bachilleres y un gran número de discípulos de la facultad de Teología, acompañados de muchísimos eclesiásticos y de multitud inmensa de personas piadosas y de estudiantes, recibieron pública y solemnemente el cíngulo de Santo Tomás de Aquino, é inscribieron su nombre en el libro de la hermandad, llegando en pocos dias el número de los hermanos á 4;000.

Desde este dia la Milicia angélica estaba fundaba en la Iglesia. Luégo recorrió todo el mundo.

En ella se inscribieron personas de todo rango, condicion, sexo, edad y clase. Los Reyes y las Reinas tuvieron á gloria ceñir sus cuerpos con el cíngulo del Doctor Angélico; los mendigos ocuparon su puesto en el libro de la asociacion al lado de los Reyes. Pero los que sobresalieron por el amor y por el número fueron los estudiantes. Formaron parte de esta asociacion tambien muchos Santos, que debieron á la representacion del milagroso cíngulo superiores auxilios de la gracia en los combates de la carne, descollando entre todos por su celestial inmaculada pureza San Luis Gonzaga; y fué tanta la aceptacion de esta Milicia puesta bajo la proteccion de la Inmaculada Vírgen María y de Santo Tomás de Aquino, que los Pontífices Inocencio X, Gregorio XIII, Sixto V, Benedicto XIII y Pio VII la enriquecieron á porfía con innumerables indulgencias.

Hoy, despues que la revolucion destruyó el convento de Verceil, venérase en la iglesia de Chieri, cerca de Turin, el angélico cíngulo, y la gloriosa resurreccion de la ciencia de Santo Tomás, y el nuevo esplendor de su culto, renuevan con mayor fuerza y poder la devocion á la Milicia angélica, cuyas huestes crecen maravillosamente por momentos.

El inmortal Pio IX, que gloriosamente preside esta resurreccion gloriosa, no podia permanecer indiferente á esta asociacion, él, que tan altas pruebas ha dado al mundo de su amor á María Inmaculada, Reina de la pureza, y la Milicia angélica, símbolo sublime de la íntima union que enlaza á la sabiduría con la pureza, á la castidad con la ciencia, verdadera panacea de los males de este siglo combatido á una por la ignorancia y por el sensualismo, ha recibido el sello de este augusto Pontífice, que ha bendecido tambien esta asociacion religiosa, concediendo indulgencias á sus miembros y dando así un nuevo y público testimonio de la gloria angelical de Santo Tomás de Aquino, que por su pureza y por su ciencia mereció de la humanidad el gloriosísimo dictado de *El Ángel de las Escuelas.*—A. PIDAL.

LOS HERMANOS DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

En aquellos dias en que el gran Doctor de la Iglesia Santo Tomás de Aquino daba en París pruebas de una ciencia y de una santidad incomparables, falleció en Italia una de sus hermanas, á quien habia dirigido por los caminos de la salvacion.

Dios permitió que esta jóven virtuosa se apareciera á su hermano y le anunciára su salida de este mundo y su entrada en el Purgatorio.

Al mismo tiempo le pidió celebrára cierto número de Misas por su alma, confiando en que bastarian para que Dios la llevára á su gloria. El Santo llamó en seguida á los que oian sus lecciones, y les suplicó encomendáran á Dios el alma de su hermana. Poco tiempo despues, el Santo fué llamado á Roma, y allí se le apareció nuevamente su difunta hermana, manifestándole que ya estaba libre de las penas del Purgatorio. Santo Tomás de Aquino la preguntó si estaba él mismo en buen camino: «Sí, hermano mio, respondió ella; tus obras son agradables á Dios, y bien pronto vendrás á unirte conmigo, porque te está reservada una gloria más grande que la mia.—Y nuestros dos hermanos, ¿dónde están?—Ludolfo, contestó, está en el Purgatorio; y en cuanto á Raynaldo, cuya suerte te inquieta más, está en el cielo coronado de gloria.»

Al acabar de pronunciar estas palabras, un ángel que llevaba un libro abierto, cuyas líneas estaban trazadas alternativamente con oro y azul, señaló al Santo Doctor el nombre de su hermano, escrito en letras de oro, destinado para la designacion de los mártires, porque Dios aceptó su muerte como la de un mártir por haber caido muerto en el campo de batalla defendiendo los Estados de la Iglesia, injustamente invadidos por las tropas de Federico II, Emperador de Alemania. (Bollandos, 7 de Marzo, vida de Santo Tomás, cap. VIII, núm. 45.)

SANTO TOMÁS DE AQUINO, POR EL ILMO. SR. D. MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ, AUDITOR FISCAL DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA Y SU TRIBUNAL SUPREMO DE LA ROTA.

Por boca del Evangelista San Mateo, cap. XXVIII, vers. 19, dijo Nuestro Señor Jesucristo una expresion que ningun católico puede recordar sin entusiasmo y sin asombro; expresion tan valiente, que sólo podia pronunciarla un Dios: *Id y enseñad á todas las naciones.* Ni

los siglos antiguos oyeron jamás mandato semejante, ni le oirán los modernos. ¿Cuántas cosas no son necesarias para abrir cátedra de enseñanza á todo el género humano? ¿Quién puede tener la arrogante presuncion de hacer discípulos suyos á todos los pueblos del universo? ¿Qué doctrina tiene que ser la que se sobreponga á todas las capacidades é inteligencias, áun las más privilegiadas? Ese maestro y esa doctrina tienen indispensablemente que ser divinos, puesto que la ciencia del hombre no podia alcanzarla: *Id y enseñad á todas las naciones*. Y como esta enseñanza habia de durar hasta la consumacion de los tiempos, hacíala falta una sucesion de maestros, que asimismo se perpetuase hasta el fin de los siglos. El divino Catedrático tenia que ir invistiendo con este sagrado magisterio á profesores inspirados que pudiesen cumplir la mision de explicar su revelada doctrina. Lo hizo, en efecto, segun las necesidades y circunstancias de su santa Iglesia. Cuando fué atacada en su dogma, envió doctores que defendiesen la pureza de su fé; cuando lo fué en su moral, deputó maestros que purificasen las costumbres; cuando lo fué en su disciplina, comisionó sostenedores integérrimos de su libertad é independencia; y cuando lo fué en estas tres cosas, encargó á doctores omniscios (si se me permite este epíteto, participativamente hablando) la pureza de la fé, la integridad de la moral y la conservacion de la disciplina. ¿Y quiénes fueron estos vasos de eleccion, estas lumbreras universales de la única Religion verdadera? Jamás me ha gustado entrar en comparaciones; porque ¿quién es el hombre para hacer una comparacion crítica de las obras de Dios? Para el objeto de mi artículo basta ahora aseverar, y despues probar, que uno de esos instrumentos de la Omnipotencia fué *Santo Tomás de Aquino*, coronamiento de la patrología católica, llamado Angélico á causa de un hecho sobrenatural, y Doctor de los doctores puede decirse por otro. ¿Qué parte cupo á aquel religioso dominico en la sobrenatural obra de enseñar á todas las naciones? Si no creó la Teología católica, la escolastizó, la reguló, la desenvolvió, la dió una fisonomía particular, que jamás perderá; porque la forma en las cosas de suyo inmutables, como la moral y el dogma, no es un accidente como en las demás ciencias especulativas, sino su esencia respecto el sujeto. Sin Santo Tomás, *la fé implícita* de la Religion católica seria la misma; pero sin aquel maestro, la *explícita* seria escasa, imperfecta, y hasta confusa. El Doctor Angélico nos explica todos los misterios de la divina revelacion con una claridad tal, que parece que los pinta, y que en sus inspiradas obras principia ya en la tierra la vision de ellos, *facie ad faciem*, que se perfeccionará y consumará en la *pátria*.

Antes de Santo Tomás de Aquino se sabia Teología, pero no se entendia; porque la ciencia no es la inteligencia, sino su preparacion, su medio y camino. No puede haber inteligencia sin ciencia, pero puede haber ciencia sin inteligencia: la ciencia es una parte de la inteligencia; esta es el coronamiento y complemento de la ciencia. No basta, pues, saber la Teología: es necesario entenderla. Los predecesores del Angélico nos enseñaron la Teología; al Angélico debemos entenderla. Pero la ciencia y la inteligencia no pueden por sí solas unirse sino en los ramos del saber humano; no pueden por sí solas traspasar el límite de lo infinito: para volar á las regiones de lo infinito necesitan un telescopio adecuado, la *Fé:* ese don sobrenatural que sólo desciende del cielo con la gracia sobrenatural. ¡Ah! No os esforceis en adquirir por vuestras fuerzas la fé, no: esforzaos, sí, en pedirla; ni la ciencia ni la inteligencia os darán ese encantador talisman que todo lo puede: él es sobre nosotros, no puede venir de nosotros. Antes al contrario, encontrará un enemigo oculto ó manifiesto en nosotros, enemigo que no podemos lanzar de nosotros, ni tampoco conviene, porque nos rebajaria á la clase de los brutos: ese enemigo es la *razon.* Y puesto que han de estar en nosotros á la vez la razon y la fé, es necesario establecer entre ambas estrecha armonía, amistad sincera, concordia perdurable, pero siempre sujetándose y sirviendo lo inferior á lo superior. Lo divino es superior á lo humano por mil razones que están á todo alcance: la razon, por consiguiente, debe subordinarse á la fé. Hacer inteligible la Teología con la razon filosófica, y hermanar la razon humana con la fé divina, son las dos portentosas conclusiones de las incomparables obras de Santo Tomás de Aquino.

¿Cómo habian de esperar Confucio, Zoroastro, Pitágoras, Sócrates, Platon, Aristóteles, Ciceron, Epitecto y demás racionalistas anteriores al Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo que sus verdades del órden natural habian de servir para hacer racional el obsequio de la fé sobrenatural, cumpliéndose así la expresion del Apóstol de las gentes? ¿Cómo habian de esperar que sus trabajos habian de convertirse en patrimonio del cristianismo, segun la hermosa frase de una elocuente pluma? No habiendo conocido la religion cristiana, ¿cómo habian de esperar, repetimos por vez tercera, que sus tareas y vigilias para desarrollar la razon, ese gérmen de verdades, esa semilla que tenemos dentro de nosotros mismos, y cuyos límites son desconocidos, habian de venir á constituir una preparacion del entendimiento para recibir verdades de un órden infinitamente superior? Ni absoluciones, ni censuras propia y canónicamente hablando, pueden tener lugar respecto de los muertos que salieron del tiempo de la libertad moral y

de la prueba; pero sus escritos y sus memorias pueden ser censurados despues de la muerte. Si Santo Tomás no absolvió y áun beatificó á los filósofos del paganismo, absolvió, sí, y beatificó sus escritos, dándolos un sentido cristiano católico, pareciendo, como asienta con graciosa elegancia un elocuente orador, que los convirtió despues de muertos.

Si se medita profundamente la historia de la filosofía, se notan desde luégo dos épocas muy señaladas; una anterior al Doctor Angélico, otra posterior. En la primera están separadas, digo poco, están en capital enemistad la razon, la ciencia y la fé: cada una tiene su objeto, no sólo diferente, sino contrario; sus medios diversos. Muchas veces la ciencia contradecia la razon, y ésta á aquella, y siempre la ciencia y la razon eran inconciliables, como la luz y las tinieblas, con la fé: un sábio, un racionalista no podia ser creyente. El racional obsequio de nuestra fé que predicó San Pablo estaba aún por demostrar. Dios habia reservado á Tomás de Aquino el dar verdad práctica á un principio de consecuencias tan trascendentales. Que la razon está opuesta á la fé es el argumento de más imponente fuerza que puede oponerse contra la religion cristiana: probar que la revelacion no es contraria á la religion verdadera fué el fin último, la grande aspiracion del Angélico. Lo consiguió completamente, trazando el camino que habian de seguir los doctores católicos, y que en efecto han seguido. ¿No es verdad que todos los célebres teólogos de la cristiandad posteriores á Tomás de Aquino son, y pueden apellidarse con noble orgullo, discípulos de aquel maestro, ora sigan en un todo sus opiniones, ora se aparten en alguna de ellas?

Porque, aparte las controversias de pura escuela, todo doctor católico quiere, ante todo, saber y enseñar, no una Teología humana fundada sólo en la ciencia y en la razon, sino una Teología con caractéres divinos, de que sólo podia investirla la fé sobrenatural y esta forma esencial de la Teología de la única religion verdadera fué la grande obra de Santo Tomás.

Ni Roma ni Grecia paganas, á pesar de sus incomparables genios en las artes y sus inmortales filósofos, tuvieron teología, porque no tuvieron fé divina: el mahometanismo, estableciendo la unidad de Dios, y copiando la Sagrada Biblia en lo poco de bueno que tiene su Coran, tampoco tuvo teología, porque le faltó la luz de esa creencia sobrenatural: el protestantismo, que tiene pretensiones de poseer sola y exclusivamente el verdadero cristianismo; que tiene la presuncion de ser el guardian del verdadero Evangelio de Cristo, tampoco tiene teologia, es y no puede ser más que simple racionalista; todos caben

en su comunion: estoy por decir que hasta los ateos y materialistas. ¿Y por qué? Porque no tienen fé divina. Sin esta no hay teología posible. Un hombre que estableciese una especie de union hipostática entre la razon y la fé; que nos hiciese ver que aquella sin esta no es más que confusion, duda, perplejidad; que debe seguir la direccion que la señale la fé, como el poco instruido debe seguir la del sábio, ese hombre merece bien de la Religion y hasta de la humanidad; ese hombre es el Doctor Angélico. La medida, la talla, el termómetro de la Teología es la fé. ¿Y quién tiene palabras adecuadas, frases suficientemente expresivas para hablar de la fé de Tomás de Aquino? Dice bien, dice perfectamente, dice elocuentemente, dice verdaderamente un ilustrado escritor: *La fé de Santo Tomás no tiene espanto alguno.*

Ciertamente, la fé del Angélico no tiene espanto alguno. Además del cíngulo de la castidad, este carácter especial bastaria para llamarle el Angélico. Parece un ángel, en efecto, que ve los misterios, no por enigma, sino en sí mismos. Lo mismo, con la misma tranquilidad, con la misma serenidad, confianza y claridad entra á hablar del inefable misterio de la Beatísima é Indivídua Trinidad, que es del exclusivo dominio de la fé, que de la unidad de Dios, que lo es tambien de la razon: de la encarnacion del Verbo en la porcion indivídua de la humana especie, que de la contingencia de los séres creados: del adorable Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que de los actos humanos. Su ciencia, su inteligencia, su razon y su fé estaban tan íntimamente unidas, que casi se habian confundido; viniendo á ser su razon humana fé divina, y estas su ciencia é inteligencia, y todas de consuno el único principio de su Teología. Sólo un teólogo de la fé de Tomás puede hablar con la claridad que habla Tomás de los tremendos misterios de la revelacion; como tambien sólo un moralista que tenga puesto por los ángeles, en nombre de Dios, el cíngulo de la castidad que obre en él el angélico efecto de no sentir estímulo alguno de la carne, puede expresarse con la propiedad y claridad de Santo Tomás en las peligrosas materias del matrimonio, sexto mandamiento del Decálogo, y pecados contra el mismo.

En sus eruditos comentarios sobre la filosofía de Aristóteles, y en sus setenta y tres opúsculos sobre diferentes materias de humanidades, se vé á la razon de Tomás tan impregnada de fé católica, como á su fé católica tan fundada en razon filosófica en sus inapreciables comentarios sobre los cuatro libros de su catedrático el Maestro de las Sentencias, en su precioso volúmen de las cuestiones discutidas en la Teología, su encantadora *Suma contra los Gentiles*, la nunca bien en-

comiada *Suma Teológica*, monumento que le inmortaliza entre católicos y acatólicos, amigos y adversarios, que mereció la singular honra de estar sobre la mesa de la presidencia del Santo Concilio de Trento juntamente con la Santa Biblia, para consultarla con frecuencia, y sus explicaciones sobre los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, especialmente sobre las Epístolas de San Pablo, que han obtenido entre los sábios el justo título de *Cadena de oro*. En todas estas admirables producciones jamás se separan un momento la razon filosófica, la razon teológica y viva fé católica de Santo Tomás de Aquino.

Ya que hemos hecho mencion de sus principales obras, no podemos ménos de presentar ante la consideracion de nuestros lectores una profunda reflexion, que nos parece ser la que más enaltece á este vaso de eleccion, con que Dios quiso ostentar á la humana debilidad la fuerza de su omnipotencia. Santo Tomás nació el año 1226, murió en 1274, y por consiguiente vivió sólo cuarenta y ocho años. Segun sus cronistas contemporáneos, no principió á escribir hasta los veintiocho años de su edad, deduciéndose de aquí que todas las obras citadas, cuya mejor edicion es la hecha en Roma en 1570 en diez y siete volúmenes en fólio mayor, fueron escritas en el corto período de veinte años, que casi son necesarios para leerlas despacio y con meditacion. Si además tenemos en cuenta, como debemos tenerlo, que en la oracion y meditacion se extasiaba muchas horas del dia y de la noche; que la predicacion asídua de la palabra divina era su principal atencion, por mandato de sus Prelados; que por su rango y alcurnia, y por el ruido de su fama, fué comisionado, como el más idóneo, de gravísimos asuntos que le obligaron á hacer largos y duraderos viajes, no podremos por ménos de preguntarnos llenos de asombro: ¿cuándo escribió tanto? Y respondernos: *A Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris. Digitus Dei est hic.* ¡La *Suma Teológica* escrita en tres años! Como lo aprendió todo ante y á los piés de un Santo Crucifijo, lo escribió todo por la virtud del que tambien se dignó aprobar el tratado de *Incarnatione* de la *Suma Teológica*. Alguna vez, en diversos trabajos literarios que tuve que hacer en mi carrera teológica, pretendí, sin duda temerariamente, hacer una crítica de esta obra del cielo; despues de trabajar mucho y emborronar muchos pliegos de papel, abandoné el pensamiento, y me dí por vencido de ser una tarea superior á mis fuerzas. «Vaya, dije para mí: el que quiera saber lo que es la *Suma Teológica* de Santo Tomás, que la estudie y medite.»

Sucede con la *Suma* lo que sucede con la mar, con el firmamento, con el cráter, con una plaga de langostas y otros varios fenómenos na-

turales portentosos, de que no se puede formar idea por la explicacion, sino viéndolos. ¡Dichoso el plan de estudios que rigió á fines del siglo pasado, en que la carrera de sagrada Teología consistia en siete años de *Suma!* ¡Ah! El galardon del teólogo era sabérsela de memoria concluidos los siete cursos académicos. ¡Qué hombres salieron con este método! Todo lo aprendian en la *Suma*, lugares teológicos, dogma, moral, sagrada escritura, patrología, filosofía, dialéctica, y hasta no poco de ciencias naturales. Principalmente ¡qué dogma tan claro y hasta dónde es posible demostrado! ¡Qué moral (no casuística, que sirve para poco ó nada, como acredita la experiencia por la infinita variedad de circunstancias en los casos ocurrentes, sino elemental), de principios inflexibles que es la que rige y regirá eternamente! Por todas estas consideraciones tuvimos el honor de ponerla en el primer lugar de la terna de textos para las instituciones teológicas que formamos el verano de 1868, siendo consejero real de instruccion pública, y cuya designacion fué aprobada en consejo pleno por unanimidad y áun impresa la lista de textos, que quedó inutilizada por la libertad de enseñanza proclamada por la revolucion de Setiembre del mismo año, de que no debo ocuparme.

Los enemigos del Angel de las Escuelas, rebuscando defectos que imputarle, le han calumniado con uno que bien merece un párrafo de este artículo escrito en su loor. No sólo no defendió la Purísima Concepcion de María Santísima, sino que sostuvo una doctrina contraria al dogma definido por nuestro amado actual Sumo Pontífice Pio Papa IX el dia 8 de Diciembre de 1854, en su encantadora *Bula ineffabilis.* En primer lugar, aunque así fuese, ¿se amenguaria en lo más mínimo la grandeza del Santo ó del Doctor? ¿Se amenguó la del Santo y Doctor africano Cipriano por sostener con varios de los Concilios nacionales de su país en el siglo III la nulidad del bautismo conferido por los herejes, apóstatas, cismáticos y excomulgados contra el Papa Estéban, que sostenia la validez? ¿Se amenguó algo la santidad y sabiduria de las iglesias asiáticas en los siglos II y III por defender contra el Papa San Víctor que la Pascua debia celebrarse, segun tradicion de los Apóstoles San Juan y San Felipe, en el primer plenilunio despues del equinoccio de la primavera, sin dilatarla hasta el domingo próximo siguiente á la luna llena despues del equinoccio? ¿Se amenguó algo la santidad y sabiduria de tantos milenaristas...? ¿A qué alargar este artículo con ejemplos? Miéntras no haya dogma definido por la infalibilidad de la Iglesia, el punto queda bajo el dominio de la discusion teológica.

Si Santo Tomás hubiera vivido en Diciembre de 1854, hubiera re-

cibido la definicion del Romano Pontífice infalible con la humildad, veneracion y acatamiento con que la han recibido sus hijos los dominicos, que en sus escritos y funciones religiosas han manifestado su fé y su júbilo.

Pero ¿sostiene el Doctor Angélico en alguno de sus escritos doctrina contraria á la antigua creencia universal, principalmente en la nacion mariana por excelencia (España), y dogma católico desde el 8 de Diciembre de 1854? ¡Ah! Responder á esta pregunta con la debida extension pedia un artículo exclusivo, ó más bien un libro. En nuestra humilde opinion, el Doctor Aquino, en los textos que se citan en contrario, no hace más que establecer la debida diferencia católica y dogmática entre Nuestro Señor Jesucristo, verdadero Dios, en cuanto hombre, y María Santísima, que no lo es. No hace más que probar que como la humanidad de Nuestro Señor Jesucristo no fué *suscepto semine*, como dice el *Levítico*, no fué por obra de varon sino por virtud del Santo Espíritu, no pudo contraer de modo alguno un pecado de orígen que sólo se transmite por la generacion ordinaria. No hace más que manifestar que la Santísima Vírgen María era una pura criatura, aunque tan llena de infinitos dones y gracias, descendiente de sus padres Joaquin y Ana por la vía ordinaria de procreacion, y por lo tanto sujeta á la ley general del pecado original. En una palabra: establece el derecho, no se ocupa del hecho; consigna la ley, no niega la excepcion ni el privilegio; dice que pudo contraer la mancha original, que la debió contraer y la hubiera contraido si no hubiese sido preservada por gracia especial; ó en otros términos, que María Santísima, á pesar de su grandeza como verdadera Madre de Dios, necesitó la redencion de Jesucristo, si no para borrar un pecado mortal ya contraido, para evitar que lo contrajera.

A esto tiende, y nada más, la doctrina del Angélico sobre el pecado original con respecto á María. Si nos equivocamos, si no es así, entónces el Doctor de los doctores se contradice palpablemente á sí mismo en un punto de tanta entidad, en que no se contradeciria una mediana capacidad. Veámoslo con la brevedad que exige un artículo, en que nos vamos extendiendo más de lo que debemos y nos habíamos propuesto.

Es para nosotros tan evidente que Santo Tomás de Aquino creyó y sostuvo con ardiente fé el misterio de la Inmaculada Concepcion, que no alcanzamos cómo haya podido ponerse en duda. En todos sus escritos, de incuestionable autenticidad, así aparece tan claro como la luz del mediodía. En el art. 3.°, dist. 44 al Maestro de las Sentencias, citado por San Pio V y todos los tratadistas más respetables,

que se lee en todas las ediciones más antiguas y corregidas, en a leccion 6.ª, cap. 3.° á los gálatas, segun las cuatro ediciones de Paris, se defiende la Purísima Concepcion de María de un modo ineluctable. Dice textualmente el primero: «La pureza se concibe por la ausencia de su contrario. La mayor pureza posible en la criatura es la que no ha sido manchada con ningun pecado; y tal es la pureza de la Bienaventurada Virgen, que fué exenta de pecado *original* y actual.» El segundo: «Se exceptúa la Purísima y digna de toda alabanza Vírgen María, que fué inmune de pecado *original* y actual.» En el comentario á la salutacion angélica, dice: «La Bienaventurada Vírgen María no incurrió ni en pecado *original* ni actual.» Y ¿qué argumentos se han puesto contra tan decisivos testimonios? Que F. Jacobo Alberto Castrense quitó el primer texto de la edicion que hizo en París en 1549: que tambien se quitó el segundo de las ediciones posteriores al siglo XV. ¿Se puede esto imputar á Santo Tomás, como á ningun autor? No se nos cite como argumento el art. 3.°, 1.ª, 2.ª parte, porque no podemos llevarlo con paciencia. ¡Si no hace en él el Santo más que establecer la regla general de transmision del pecado original, lo mismo que hacen los teólogos católicos anteriores y posteriores á la declaracion dogmática! ¿Opinó Santo Tomás, ó más bien defendió la blasfemia heretical de que Nuestro Señor Jesucristo contrajo el pecado original? Pues tampoco le exceptúa entónces *nominatim*, como que habla sólo de la regla general, no de las excepciones, que ocupan su oportuno lugar. Tampoco podemos permitir se alegue el art. 2.°, quæst. 27 de la tercera parte. Sería argumento, y bueno, si el artículo fuera del Santo; pero todo el mundo sabe que el Angélico no escribió ni un solo artículo de la tercera parte (bien lo dice su simple lectura en su forma y en su fondo: los artículos de Santo Tomás son inimitables, como los versos de Homero). El Dr. Aquino no hizo más que formar el programa de la tercera parte, cuyas 90 cuestiones primeras fueron escritas por su discípulo Alberto de Brescia, y las restantes por Enrique Gorriech.

¡Qué artículo el segundo, quæst. 27 de la tercera parte! ¡Da ataque de nervios el leerle! Se durmió enteramente Alberto de Brescia, y áun se desacreditó para siempre. ¡Qué pregunta y qué respuesta! ¿Fué santificada la Vírgen María ántes de su *animacion*? Y responde que no, y responde bien; porque *nullius entis, nullæ sunt qualitates;* pero Alberto quiere decir que tuvo pecado original ántes de su animacion, esto es, ántes de existir. ¡Qué absurdos, Santo Dios! Pues esto no es nada para lo que asienta despues por razon, á saber: «Que si la Bienaventurada Vírgen María no hubiera contraido pecado original, *que-*

daria disminuida la dignidad de Jesucristo.» De modo que pone por razon todo el fundamento de la Purísima Concepcion, como si dijéramos: es de noche puesto que nos abrasa el sol de mediodía. Añade, por fin, que si María no contrajo pecado original, para nada necesitó la redencion de Jesucristo; de modo que para Alberto de Brescia la preservacion no fué redencion, y nobilísima. No sentimos que Alberto de Brescia dijese todo esto, que nosotros el menor de los teólogos no diríamos; lo que sentimos es que haya uno siquiera que haga la grave ofensa de imputárselo al Angélico Doctor de los doctores, que nunca principió á escribir sino despues de orar, y jamás lo dejó sin poner tres veces María, á quien en tantos textos llama lirio sin mancha, huerto cerrado, paloma blanca, antítesis de Eva en todo, etc., etc.

La estrella de primera magnitud que á mitad del siglo XIII apareció en el firmamento católico, está muy elevada para que puedan llegar á ella los dardos de la emulacion. La profecía del gran Alberto de Bollstad ha tenido verdad práctica: el buey mudo de Sicilia sigue y seguirá dando mugidos, que resuenan y resonarán en todo el orbe científico, que aún espera al sustituto del religioso de Santo Domingo de aquella ciudad, centro del saber humano en la Edad Media. Habiánse apagado todas las luces de la inteligencia: Tomás de Aquino fué el enviado por la Providencia divina para encenderlas, y las encendió con luz de bengala que ha eclipsado todo resplandor. La humanidad culta proclamará á Santo Tomás de Aquino por el Patriarca de la filosofía católica, que purgó á la pagana de todos los errores platónicos, aristotélicos, racionalistas y materialistas. Su *Suma contra los gentiles* fué el renacimiento de la verdadera filosofía; coronando los principios de los Clementes de Alejandría, que no pudieron alcanzar los Orígenes, Atanasios, Agustines y Anselmos.

Durando, Egidio Romano, Dante, Savonarola, Torquemada, Juan de Montenegro, Cayetano, Francisco de Victoria, Domingo Soto, Melchor Cano, Pedro Soto, Lainez, Salmeron, Antonio Agustin, Perez Ayala, Covarrubias y otros mil filósofos, teólogos, canonistas y legistas, como así tambien los Concilios de Basilea, Florencia, Roma y Trento, hacen en sus escritos una apología del Angélico, especialmente de su *Suma Teológica,* tan completa, que no admite adicion alguna, siendo pálido cuanto se diga, por lo que cerramos nuestro artículo, cuyo objeto es ocuparnos de Santo Tomás como sábio, no como religioso dominicano ni como Santo, cuyos conceptos exigen otros artículos especiales.

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ.

Madrid 7 de Marzo de 1874.

SANTO TOMÁS DE AQUINO, TIPO DEL SÁBIO CRISTIANO.

Desde que existe la Iglesia han existido los Doctores cristianos, porque la Iglesia no ha rechazado la ciencia, mas ántes la ha bendecido y elevado á esferas altísimas, muy superiores á las de la ciencia pagana.

La historia de los Doctores de la Iglesia es la historia gloriosa de la abnegacion, del talento, del estudio perseverante, incansable, entusiasta; pero todo esto, no como en los sábios paganos, manchado por el orgullo y degradado por las pasiones, sino purificado y realzado por la humildad, é inflamado por el fuego del amor de Dios.

Los Doctores del catolicismo son la prueba más magnífica del poderío de la razon humana vigorizada por la revelacion.

Entre esos grandes Doctores hay uno que resplandece con brillo maravilloso. El 7 de Marzo de este año hizo seiscientos que bajó á la tumba; y la gloria de su nombre no ha palidecido jamás, y su ciencia inmortal no ha dejado por un momento de ser la ciencia querida, ensalzada y venerada de la Iglesia.

Ese hombre se llama *Santo Tomás de Aquino*. Es la figura más gloriosa que se ha levantado sobre los horizontes del mundo científico.

Parémonos á contemplarla un momento.

Escogido por Dios para ser como la encarnacion de la ciencia católica, preséntase hoy á nuestras miradas como el gran modelo que debemos imitar en estos tiempos de errores y de lucha desapoderada contra la Iglesia; como *el tipo supremo del sábio cristiano.*

Bajo este aspecto vamos á examinar á Santo Tomás en el presente artículo.

Dos condiciones se requieren para que un hombre pueda con razon merecer el título de *sábio cristiano:* primera, que su alma esté henchida por las virtudes, por el amor de Dios; segunda, que su inteligencia sea vasta y profunda, y abrace y exprese, sin mezcla de error, las grandes verdades de la ciencia.

Una de estas condiciones que falte, desaparece el *sábio cristiano.*

Si suponemos un hombre dotado de vasta inteligencia y de grandes conocimientos, pero infatuado por el orgullo, esclavo de las pasiones y aborrecedor de Dios, tendremos un pagano, un hereje, un racionalista: tendremos á Epicuro, Arrio, Kant, Proudhon.

Estos hombres son la imágen más perfecta de Satanás, ángel dotado de perfectísima inteligencia, pero lleno de orgullo y enemigo de Dios.

Por el contrario, si suponemos un hombre casto, justo, humilde, amante de Dios, pero sin ninguna clase de conocimientos científicos, tendremos el simple fiel, tendremos á San Pablo el ermitaño, á los Padres del yermo, á Benito Labre.

Estos hombres son mucho más perfectos, y en realidad más sábios que los anteriores, pero aún no constituyen ese tipo glorioso que llamamos un *sábio cristiano.*

Si unimos en uno las perfecciones de ambas clases de hombres; si suponemos una inteligencia poderosa, llena de grandes conocimientos científicos, y unida con grandes virtudes, é inflamada por el amor de Dios, tendremos el sábio cristiano, tendremos á San Agustin, San Ambrosio, San Anselmo y al hombre inmortal de que venimos hablando.

Son los hombres de esta clase la imágen más perfecta de Dios, que es á la vez infinito amor y ciencia infinita. *Deus charitas est; Deus scientiarum Dominus est.*

El que teniendo muchos conocimientos carece de la virtud, no es propiamente *sábio*. Quien no conoce bien á Dios, causa última de todo sér, no podrá jamás conocer bien las causas inmediatas con conocimiento profundo.

No entra la sabiduría en el alma llena de orgullo ó manchada por las pasiones; sólo entra en las almas puras é inmaculadas que dejan libre paso á los suaves rayos de la verdad.

Santo Tomás ha reunido en su alma la virtud y la ciencia en un grado tan maravilloso, que pone admiracion á quien atentamente le considera.

Desde los primeros años de su vida cayó en su alma, como una llama poderosa, el amor de Dios, que le inflamó siempre con sus sacratísimos ardores. No se albergó en su corazon el torpe vicio, ni el insensato orgullo, ni por un solo momento.

Nació entre los esplendores de la alta aristocracia: su infancia se pasó en palacios, entre perfumes y armonías: desde que pudo mirar en torno suyo vió alicientes al mal, vió á todas las malas pasiones presentarle sonriendo magníficas perspectivas; pero todo lo despreció; todo lo puso bajo los piés con ánimo generoso y levantado. Los primeros actos de su vida racional fueron actos de virtud; los primeros latidos de su corazon fueron latidos de amor; las primeras aspiraciones de su alma fueron aspiraciones ardientes á la verdad divina, al bien divino.

Aún era niño, y su inteligencia, en vez de revolotear en torno de las pequeñas ilusiones que engañan el ánimo infantil, se lanzaba en las inmensas profundidades del infinito, buscando el objeto altísimo de sus pensamientos y de sus amores. Una idea llenó su inteligencia desde que se abrió al pensamiento, y era la idea de Dios. En esa idea veia ya á los cinco años de edad el foco eterno, el manantial sin desagüe de toda verdad y de toda ciencia. *¿Qué es Dios? ¿Qué es Dios?* era la pregunta que de contínuo dirigia en tan tierna edad á sus piadosos maestros de Monte-Casino.

¿No se descubre aquí ya bastantemente al pensador profundo que, desdeñando los fenómenos, busca la causa altísima y la explicacion de todo sér? ¿No se descubre el ligero alborear de aquella ciencia que despues se desplegó en tan magníficos resplandores? ¿No se descubre el comienzo del *sábio cristiano*, que en todas sus investigaciones sólo busca á Dios, sólo palpita por Dios y sólo descansa en Dios?

¿Y cómo podria el mundo seducir con sus ilusiones esta alma poderosa, este corazon magnánimo?

Así se disponia desde su niñez para recibir sin obstáculo las iluminaciones de la verdad.

Mas esto aún no bastaba. Para que en el dia marcado por la Providencia pudieran reverberarse en su alma con brillo armónico las grandes verdades de la fé y de la razon, era necesario que ántes pasára por grandes pruebas; que nada llega á ser grande sin pasar por este camino: era necesario que su carne se espiritualizase, por decirlo así, en el crisol de la tentacion.

Y Dios dispuso esto fuerte y suavemente.

Tomás en su adolescencia, en la edad de las ilusiones y del sentimiento, fué enviado á la ciudad de Nápoles. Era entónces aquella ciudad un gran centro de corrupcion. Allí ardian todos los fuegos de las pasiones, atizados por brisas embriagadoras. Allí se presentaba el vicio con todo el poder de fascinacion que puede prestarle Satanás. Allí habia todo lo que puede seducir y corromper á la incauta juventud. Tomás se mostró muy superior á todos estos peligros y seducciones.

La idea de Dios y el amor de Dios, que llenaban su inteligencia y su corazon, le conservaron ileso en medio de aquel fuego infernal. Su virtud, en vez de disminuir, creció por manera maravillosa. Vió en Nápoles cuanto el mundo podia presentarle de lisonjero y de seductor, y todo lo despreció con pecho varonil: y sin dignarse concederle un momento de atencion, fué á esconder el brillo de su nombre y las esperanzas del porvenir en la oscuridad del cláustro. Desde entónces el conde de Aquino, el pariente de los Emperadores de Alemania, no fué

más que un humilde novicio del Órden de Predicadores, y se llamó simplemente *Fr. Tomás.*

Desde luégo se comprenderá toda la grandeza de este acto; desde luégo se comprenderá que despreciar el mundo cuando se presenta de rodillas ofreciendo todas sus grandezas y todos sus encantos, no es accion vulgar, sino arranque sublime, de que sólo son capaces las grandes almas y los corazones de gran temple.

Santo Tomás abrazó la Órden de Predicadores, porque en ella veia realizado su ideal supremo, que era la union armoniosa de la virtud y de la ciencia.

Pero áun á la oscuridad de la celda fué á buscarle el mundo inclemente y perverso, y le arrancó de su retiro amado para lanzarle en el torbellino del mal; y no pudiendo vencerle con la seduccion, le arrojó en un calabozo oscuro y solitario.

Entónces se manifestó de una manera brillante la mision altísima de Santo Tomás. Los dias tristes de su prision no fueron perdidos para él; eran todos empleados en dos ocupaciones que convergian á un solo punto; en la oracion, que le alzaba hasta Dios en alas del amor, y en el estudio y meditacion científica, que le alzaban á la verdad en alas del genio. Y en medio de las tristezas de la cárcel, y á la temprana edad de quince años, compuso una obra filosófica que hoy dia no se puede leer sin admiracion (1). No se sabe en este punto qué admirar más, si la virtud que sufre con alegría tan pesados trabajos, ó el genio que desde luégo se manifiesta de una manera tan magnífica. ¿Quién no vé aquí ya reunidas con amorosas lazadas las dos condiciones que debe tener el sábio cristiano?

La virtud de Santo Tomás debia librar un combate supremo, para que, suelto despues de las trabas de las pasiones, pudiera lanzar el vuelo de su inteligencia hasta las esferas más altas de la verdad.

Hay en el hombre una pasion innoble, que tiene una fuerza espantosa, y que traba á las veces con el espíritu luchas gigantescas, que hacian temblar á San Pablo. Y si esta pasion halla en el exterior un auxiliar, aunque débil, lucha con energía brutal y envuelve al alma en torbellinos inflamados, que sólo puede apagar una gracia soberana de Dios. El mundo, para desviar á Tomás de las sendas del espíritu, lanzó contra él esta pasion en su forma viviente y más poderosa, palpitando en carne viva y vibrando en órganos humanos.

Entónces se vió á las claras que la fuerza del espíritu sostenido

(1) La obra *De Fallactis.*—Es el opúsculo 39.

or Dios es mucho más grande que la fuerza de la voluptuosidad esorzada por Satanás.

El jóven novicio venció, y venció en un momento, y venció de una nanera gloriosisima, que puso admiracion á los ángeles. La pasion bominable quedó para siempre muerta en su corazon; su carne recibió el sello de Dios y tomó la pureza y transparencia del espíritu.

Restituido con la corona de vencedor al seno de su Órden querida, ¿quién podrá explicar sus grandes adelantamientos en la virtud, su humildad profundísima, condicion primera para alcanzar la ciencia, su oracion fervorosa y constante, sus transportes amorosos en Dios?

Y miéntras así adelantaba sin cesar en todo linaje de virtudes; miéntras su corazon se inflamaba en el fuego santo del amor divino, su inteligencia se sumergia en la luz, se anegaba con deleite en las profundidades resplandecientes de la verdad científica. Dios, que le destinaba para ser el creador de la ciencia cristiana, al mismo tiempo que puso en su corazon un amor que llegaba hasta el éxtasis, puso tambien en su inteligencia un poder de intuicion que llegaba hasta lo maravilloso, y un amor al estudio y una lucidez y fuerza de raciocinio que no tienen semejantes en la historia.

Nada leia que no comprendiese á la primera lectura, y nada olvidaba de lo que una vez habia leido (1). Su genio prodigioso y su memoria universal todo lo abarcaban: Biblia, Santos Padres, filósofos, poetas, matemáticos é historiadores. Sobre elementos tan varios, tan divergentes, cerníase blandamente su genio creador, y los reducia á la unidad, y formaba síntesis poderosas y armónicas, semejando en algun modo al espíritu de Dios, que, cerniéndose sobre el caos de la creacion, formó este universo admirable, que canta las glorias divinas.

En las obras de Santo Tomás se encuentran reunidos todos los elementos científicos que en su tiempo existian: mas encuéntranse depurados, perfeccionados, *cristianizados*, viviendo con la vida del catolicismo y centelleando con sus resplandores.

Fué el siglo de Santo Tomás una época temerosa para la ciencia y para la Religion. El espíritu humano, poseido como por una especie de vértigo, ponia en tela de juicio todas las verdades, y las desnaturalizaba con audaces interpretaciones. La filosofía aristotélico-arábiga hervia como un fermento de error y de blasfemia en medio de aquella fusion inmensa de elementos científicos. Por su tenaz racionalismo y por sus errores trascendentales era un peligro permanente para la

(1) Así lo dijo él mismo poco ántes de morir á su compañero, el B. Reginaldo de Saint-Gilles.

Religion y para la ciencia. Su dialéctica sutil desgarraba con sus acerados silogismos los dogmas sacrosantos de la fé y las doctrinas sanas de la buena filosofía. Los herejes todos la miraban como principal auxiliar en su lucha parricida contra la Iglesia católica.

Y con todo esto, los hombres de ciencia del siglo XIII idolatraban á Aristóteles, le saludaban con el nombre antonomástico de *filósofo*, y muchos le colocaban al par de Jesucristo.

¿Cómo librar á la cristiandad de tantos peligros? No habia más que dos medios: ó destruir la filosofía de Aristóteles, ó limpiarla de sus errores y cristianizarla. Lo primero no era conveniente, ni era posible. Santo Tomás, en cumplimiento de su mision, hizo lo segundo.

Profundizó las teorías aristotélicas, las sometió al poderoso criterio de las teorías de los Santos Padres, y fundiéndolas en el crisol candente de la idea cristiana, las depuró por completo, las purificó de toda escoria y unidad á las verdades de las otras escuelas filosóficas, las incorporó á la ciencia católica, y las presentó sin peligro al estudio de la Europa. De entónces más el aristotelismo, eterno enemigo de la verdad cristiana, quedó transformado y cristianizado en los *Comentarios* de Santo Tomás, y se convirtió en fiel aliado de la Teologia católica.

Hoy que estamos tan léjos del siglo XIII, y que apenas podemos concebir el entusiasmo que le inspiraba Aristóteles, no comprenderemos fácilmente,—mas no por eso dejará de ser verdad,—que este fué uno de los servicios más señalados que Santo Tomás ha prestado á la Religion y á la ciencia.

Pero no bastaba neutralizar los efectos del error; era necesario combatirle en todas sus manifestaciones.

El panteismo y el materialismo se esforzaban en invadir la Europa cristiana, y el dualismo se agitaba en las sombras y estallaba en guerras sangrientas bajo la forma de diferentes herejías. Reuniendo á los sueños absurdos del Oriente la actividad incansable del Occidente, volvia á renovar las antiguas luchas que habia sostenido en la Persia, luchas espantables que extremécian el mundo.

«Santo Tomás corrió en auxilio de la civilizacion con dos obras especiales: la *Suma contra los Gentiles*, en la cual la fé católica combate vigorosamente el maniqueismo; y el *Tratado contra los errores de los orientales*. En él disipa las tinieblas del panteismo, restableciendo con una claridad invencible la verdadera nocion de un Dios esencialmente distinto de todos los séres creados, considerando á Dios en sí mismo, despues á Dios con relacion á las criaturas, des-

pues las criaturas con relacion á Dios, sellando estas distinciones fundamentales y estas relaciones naturales con la exposicion de la union inefable de Dios á la naturaleza humana en la Encarnacion del Verbo, y de todo el destino humano del hombre en el plan general del cristianismo (1).»

Estos grandes servicios prestados por Santo Tomás á la religion y á la ciencia forman su corona, no sólo como Doctor, sino tambien como Santo: ellos fueron los que le elevaron á la santidad; que no consiste la santidad solamente en la quietud y en el éxtasis de la oracion, sino más bien en la lucha ardiente y generosa contra el error enemigo de Dios; en esa lucha que formó la santidad de los Apóstoles y de los Santos Doctores. El trabajar sin descanso en pró de la Iglesia, combatiendo sofismas, deshaciendo equivocaciones, disipando dudas, cuando se hace por Dios y para Dios, obra es de sublime santidad y cristiana abnegacion.

La lucha del mártir contra sus verdugos por la paciencia forma su corona: la lucha del Doctor contra los errores por la enseñanza forma la corona del Doctor.

En Santo Tomás no son dos cosas la virtud y la ciencia: están perfectamente identificadas. Su virtud era ciencia, porque en el silencio de la oracion le daba súbitas y magníficas iluminaciones. Su ciencia era virtud, porque iba animada por la caridad: de Dios venía y á Dios se volvia. Su virtud y su ciencia estaban en su alma, como están la luz y el calor en el rayo del sol.

Acaece no pocas veces que la mucha ciencia agosta el corazon, matando en él los sentimientos y haciéndole casi insensible al amor. No sucedia esto en Santo Tomás. En el mismo grado que iba creciendo su ciencia, iba creciendo su amor encendido á Nuestro Señor Jesucristo. Hermosa y palmaria prueba de esto es su Oficio del Santisimo Sacramento.

En ese Oficio se manifiestan perfectamente su inteligencia y su corazon. En él puso, á la manera que Moisés en el *Sancta Sanctorum*, todo lo más precioso que poseia. Allí, al par de pensamientos profundisimos y al través de concepciones admirables sobre el misterio sacrosanto, se sienten las palpitaciones de un amor intenso y ardentisimo. ¡Qué gemir! ¡Qué suspirar! ¡Qué extasiarse! Canta con armonía dulcísima, y derrama su amor en palabras candentes que abrasan los corazones. ¿Quién no se ha sentido arrebatar al oir esos him-

(1) *El Protestantismo*, lib. II, cap. VII, por M. Augusto Nicolás.

nos sublimes, que parecen poseer el divino lirismo de los salmos de David? Seiscientos años hace que resuenan en los templos, en las calles, en los desiertos, y sus ecos armoniosos son siempre nuevos y poderosos, y al resonar en nuestra alma la hacen extremecerse de ternura, como si en ellos viniera el espíritu de Dios.

Y bien sabido es que la palabra humana es impotente para traducir los grandes sentimientos, y que hay distancia inmensa de lo que expresan los lábios, ó traza la pluma, á lo que siente el corazon. ¿Cuál sería, pues, el volcan divino que en el pecho de Santo Tomás arderia, cuando de sus palabras se escapan esos torbellinos encendidos que inflaman los corazones? ¿Y qué armonías celestiales en el fondo de su alma escucharia cuando con la palabra escrita ha podido producir esos conciertos dulcísimos que inundan el alma de devocion y de amor?

¡Oh, Tomás! Grande ha sido tu amor; tan grande como tu ciencia.

Mas aún con todo esto no habia cumplido su mision providencial. Era necesario que ántes de abandonar las auras de la vida levantase un monumento científico que perpetuase su doctrina y que pudiera servir de enseñanza á todas las generaciones venideras. Durante toda su vida habia estado derramando la luz por todos los espacios que puede recorrer el genio dél hombre. Era necesario que esta luz se condensase en un disco resplandeciente que pudiese lucir sobre el mundo de las ciencias en todos los siglos del porvenir.

Y Tomás de Aquino escribió su último libro: la *Suma Teológica.*

El que quiera apreciar debidamente la ciencia de Santo Tomás de Aquino; el que quiera columbrar hasta dónde llega la profundidad de su genio, la claridad de sus ideas, y sobre todo su fuerza sintética, no se contente con leer un artículo laudatorio; no se contente con leer las obras antiguas ó modernas que con mayor ó menor acierto exponen las doctrinas del Santo Doctor, sino tome ese libro en sus manos, y lea, y medite, y admire, y anéguese en ese piélago de luz.

¡Libro maravilloso! Seis siglos han pasado sobre él, y no le han añadido una palabra, ni le será añadida en todos los dias del porvenir. Es el libro más precioso, «más sorprendente, más profundo que ha salido de la mano del hombre, porque la Santa Escritura ha salido de la mano de Dios (1).»

Despues de esto, nada añadiremos sobre la ciencia de Santo Tomás de Aquino, porque esa ciencia es un abismo; y sobre un abismo bien

(1) El P. Ventura de Ráulica.

puede pronunciarse una palabra de asombro, mas una palabra, ni le mide ni descubre sus profundidades.

Y no se diga que exageramos llevados del entusiasmo, no; que los innumerables elogios al Santo Doctor tributados por los Sumos Pontífices, por los Concilios, por las Órdenes religiosas y por todas las eminencias del catolicismo, y áun del protestantismo, prueban suficientemente que su doctrina, en solidez, claridad, verdad y armonía con el dogma, es superior á todo elogio y á todo encarecimiento.

Pero llegó un dia en que el mundo pareció cansarse de la ciencia profundamente cristiana de Santo Tomás, y llegaron unos hombres acusando á esa ciencia de encerrar el espíritu humano en límites muy estrechos, y afirmando que ellos marcarian nuevos rumbos al pensamiento y descubririan nuevos horizontes á la idea.

Desde ese dia nefasto para la ciencia y para la Religion, *hánse disminuido las verdades entre los hijos de los hombres;* la filosofía no ha hecho más que renovar los vetustos delirios de la Grecia pagana; la historia se ha convertido en una vasta conspiracion contra la verdad; los estudios teológicos han languidecido por separar de ellos el elemento filosófico introducido por Santo Tomás; la Europa se ha visto y se ve presa de revoluciones espantables, y la sociedad es atacada en sus fundamentos por nuevos bárbaros, que pondrian horror á las gentes feroces de Atila.

Así fué, porque así tenía que ser. Destruida la filosofía de Santo Tomás, que es la del cristianismo, quedaron tambien destruidos los fundamentos cristianos de las demás ciencias; y destruidos esos fundamentos, tenian que derramarse por Europa, como en efecto se derramaron, los errores y los sofistas del paganismo, y tras los errores y los sofistas vinieron las revoluciones y los verdugos...

En estas circunstancias, el deber de todo sábio cristiano está ya determinado. A la ciencia que blasfema y maldice es necesario oponer la ciencia que bendice y adora: á la ciencia que prescinde de la influencia del dogma es necesario oponer la que se inspira en él y refleja su espíritu. Esta ciencia es la de Santo Tomás.

El gran Doctor señala en sus obras el camino que conduce la inteligencia hasta las floridas cimas de la verdad: por haber seguido un camino contrario, háse despeñado la ciencia en todo linaje de locuras, que la tienen deshonrada y cubierta de oprobio.

La Iglesia, en cien ocasiones, ha dicho á todos los católicos, por el órgano de los Pontífices: «Santo Tomás de Aquino es el gran Doctor del catolicismo. Sus obras han sido un arsenal inexhausto contra todos los errores, y han explicado con éxito glorioso todas las verda-

des: en ellas palpita el espíritu del cristianismo, y se reflejan con magnífica variedad todas las verdades de la creacion. Seguidle, y no errareis; empapaos en su espíritu, y sereis verdaderamente *sábios cristianos*. Él es vuestro tipo inmortal.»—*Fr. José de Barinaga*, del Órden de Predicadores.

LA FÉ, LA RAZON Y LA «SUMMA» (1).

El siglo que ha formulado como la última expresion de su orgullo el divorcio entre la razon y la fé, haciendo de la razon una omnipotencia y de la fé una nulidad, considerando á la primera como reina y á la segunda como esclava, necesita conocer la excelencia de lo que desprecia sobre la debilidad de lo que enaltece; necesita ser consecuente con el principio tantas veces proclamado y tantas infringido, *suum cuique*, mirar más á los cielos, arrastrarse ménos por la tierra, proclamar la restauracion de la armonía entre la razon y la fé, y buscar, en fin, la verdad, en la verdad y por la verdad.

La filosofía es la razon del hombre. La Teología es la razon de Dios.

La verdad es el objeto de la razon; la verdad es el fin y el objeto de la fé.

La verdad es, pues, la primera, la segunda, la última y la más constante de las aspiraciones del hombre.

La razon individual necesita del auxilio de la colectiva, ó asociada á otra razon, para buscar, para comprender, para desenvolver una verdad y otras verdades: y si ella se bastára á sí sola, aislada quedaria en la esfera reducida de sus penosas investigaciones. La conquista de una verdad no se obtendria sino á costa de tiempo y de ensayos, de sistemas, de contradicciones y de dudas; y lo más que alcanzaria el hombre sería una verdad, que en países lejanos fuera quizás antiguo patrimonio de los niños.

La universalidad y la unidad son los principales caractéres de la verdad. Si se la localiza, se la destruye; si se la divide, se la debilita.

---

(1) Con el título de *Advertencia* se publicó este artículo como prólogo á la traduccion castellana que D. Leon Carbonero y Sol hizo de la *Summa Theologica*, y empezó á publicar, acompañada del texto latino, en Sevilla, en el año de 1851. Porque las circunstancias de aquel tiempo, poco favorables al clero, le impedian, como ahora, gastar en libros lo que necesitaba para pan, el traductor se vió obligado á suspender su publicacion en la entrega 10.

Uno es el hombre, una su razon, y uno su fin.

No hay más felicidad que una; y unos deben ser los medios de conseguirla.

Esta felicidad no puede consistir más que en el conocimiento de la verdad; y será mayor ó menor en razon directa del mayor ó menor grado de conocimiento.

El hombre es más feliz en el órden físico, cuanto más conoce las relaciones de las cosas físicas.

El hombre es más feliz en el órden moral, cuanto más persuadido está de la necesidad de sujetar sus acciones á la verdad moral.

Los ejemplos son tan obvios como universales. El que conozca mayor número de secretos de la naturaleza, tendrá más elementos para conservar su salud, para recuperarla si la pierde, y para aumentar los medios de bienestar material; el que conoce ménos, ó los desprecia y desatiende, será víctima de su obcecacion.

El que en el órden moral arregle sus acciones al imperio de sus verdades, gozará de la tranquilidad del probo, del honrado y del justo: el que deje que su corazon se rebele contra esa voz poderosa, caerá en el vicio y subirá desde el vicio por las escalas del crímen.

La verdad física es la manifestacion del poder de Dios; la verdad moral es el freno de la osadía del hombre.

Comprender toda la verdad física, sería comprender todo el poder de Dios; y ni el hombre puede conseguirlo, ni Dios otorgarlo.

El árbol del *bien y del mal* es la expresion de la reserva que Dios se hizo de la omnisciencia; es la promulgacion de la ley moral del hombre.

El árbol de la vida fué, por consiguiente, el elemento meritorio para conservar la gracia y la meta con que Dios señaló los límites de la humana inteligencia. Si no es posible la comprension de toda la verdad física, la comprension de la verdad moral es absolutamente necesaria; y es porque comprendiendo toda la verdad física, seríamos *(sicut dii)* como dioses, y es porque no comprendiendo ú olvidándonos de la verdad moral seríamos *(sicut diaboli)* como demonios.

El orgullo despertó en el hombre el deseo de alcanzar el conocimiento de toda verdad; y como el orgullo era ya el olvido de otra verdad superior, la verdad moral, el hombre cayó precipitado en la sima de su ignorancia, y Dios le entregó á luchar con las pasiones, dejándole, á pesar de sus castigos, medios para reconquistar la felicidad perdida, y prometiéndole una restauracion tan inmensa como inmenso debia ser el precio de su rescate, por lo sagrado de la Víctima y por lo cruento del sacrificio.

La verdad es la existencia, la existencia es la felicidad.

Todo cuanto se oponga á la verdad, á la felicidad ó á la existencia, son negaciones; y las negaciones son el error, la muerte y la desdicha.

El hombre existe, y su existencia es la vida; y la vida tiene su orígen, su desenvolvimiento y su fin. Desde que tiene conciencia de sí lo impulsa el deseo de la felicidad; y como la felicidad no puede ser más que una, porque una es la vida y una la verdad, ni la vida es vida sin felicidad, ni la felicidad es felicidad si está en contradiccion con la verdad, que es con ella una cosa misma.

Hé aquí por qué fué la muerte el castigo del primer hombre; hé aquí por qué perdió la existencia, la vida y la felicidad desde que, aspirando á toda la verdad, se olvidó de la primera de las verdades, la verdad moral; hé aquí por qué fué necesario que la verdad viniera á reparar las ofensas hechas á la verdad, que la verdad se diera en ofrenda de la verdad, que la verdad hiciera por sí misma sus augustas y solemnes proclamaciones.

La negacion de la verdad es, como dice Santo Tomás, la afirmacion de la verdad; luego la verdad existe. Si la verdad existe, existe ó como entidad ó como relacion de las entidades entre sí.

La existencia es la mayor de las verdades; la existencia suprema será la verdad suprema; la existencia universal la verdad universal. La escala de los séres es, por consiguiente, la escala de las verdades. Esos séres nacen, crecen y mueren, esas existencias no han existido siempre, esas existencias no durarán siempre. En ellas no puede empezar la verdad, en ellas tampoco puede concluir. La verdad es eterna, y en la eternidad no hay alteraciones.

La verdad no es de ayer ni de hoy; la verdad no ha podido ser engendrada sino en la eternidad, aunque haya sido revelada en el tiempo; la verdad es, por consiguiente, la vida de los séres; en ella tienen su orígen, su nacimiento, sus variaciones y su dependencia.

La existencia de los séres son otras tantas reverberaciones de la verdad. No hay reverberaciones sin luz; no hay luz cuyos rayos no se deriven de un foco; no hay foco que pueda encenderse á sí mismo: hay objetos en que se reverbera la luz; hay luz que se deriva de un foco; ese foco ha sido encendido por otro foco; debe haber un foco que no fué encendido por ningun otro. Hé ahí el foco comun de toda luz; foco siempre vivo, siempre eterno, siempre inalterable; hé ahí el foco originario de toda verdad. ¿Quién puede mirar al centro encendido de la luz? ¿Quién podrá llegar á penetrar en su inmenso luminar?

La razon no ha podido alcanzar tampoco á descubrir todas las re-

verberaciones de la verdad, es decir, todas las verdades que posee en el órden natural. Debidas son más bien á la espontaneidad de sus revelaciones, que á la laboriosidad y triunfos de la inteligencia. Y si esto es así: si aún tiene la naturaleza finita sus secretos y sus reservas misteriosas; si aún no ha descubierto la razon individual y colectiva del hombre los inmensos secretos del órden físico; si no ha podido ni podrá levantar el velo de sus misteriosas fuerzas, ¿cómo quiere elevarse solo en alas de su razon á la verdad de la verdad, á la luz de la luz, al misterio de los misterios?

Si en el jardin del paraiso, cuando era una flor pura que descollaba entre todas las flores, no llegó nunca su tallo á la altura del árbol de la vida, hoy que es yedra que se arrastra por el suelo, ¿cómo podrá elevarse hasta la cima del laurel de los triunfos? Sólo apoyándose en el árbol de la rehabilitacion humana, sólo abrazando su tronco y enlazando sus ramas con las suyas, podrá levantarse de su caida, llegar hasta los cielos y ser depositario de las verdades eternas.

¡Transformacion admirable, que nos permitimos comparar á la semilla que el huracan derriba, que la tierra pudre y que el calor del sol fecundiza, para hacer brotar la misma flor con más matices, con más vida y hermosura! ¡Transformacion prodigiosa tambien, semejante á la gota de rocío que cae á la tierra, que se confunde con el lodo, y que el calor convierte en vapor para que vuelva á subir á los cielos!

La planta cuyo gérmen cayó en tierra, el rocío cuya gota se mezcló con el lodo, ¿podrian volver á la vida sin un agente que los fecundizára? Y como el hombre es la planta que corona los pensiles de la creacion; y como es el rocío destinado para formar el íris que ha de servir como de diadema de la Divinidad, el hombre necesitó de medios que le levantáran del fango y que le purificáran de las contaminaciones que contrajo en su caida.

¿Podia hacerlo la razon? ¿Dónde ni cómo hallaria punto en que apoyar la escala por que habia de subir á los cielos? ¿Dónde ni cómo encontrar aquellas alas que le dió la gracia, y que, en castigo del error, quemó la Divinidad con el fuego abrasador de sus enojos?

La naturaleza carece de fuerzas para salvarse á sí misma; el espíritu no podia hallarlas en pecado, cuando tampoco las poseia en estado de gracia. Si no puede preservarse de la destruccion de la materia, ¿cómo podrá el hombre librarse de la muerte de su alma?

La restauracion del hombre tuvo que descender de los cielos envuelta en las formas humanas, encarnada en la esencia divina y anunciada por el fuego del espíritu de Dios.

Necesario fué que el cielo se abriera para la tierra; que Dios des-

cendiera al hombre; que la verdad anunciára á la verdad, y la luz diera la luz.

Si, como ántes hemos visto, hay misterios en la naturaleza, y hay tambien revelaciones con que facilita al hombre los medios de su bienestar material, el órden religioso, por lo mismo que es el foco de toda verdad, es el centro de infinitos é inescrutables misterios, y debió tener tambien revelaciones que descubrieran al hombre los caminos de su rehabilitacion, porque criado fué para gozar de la bienaventuranza eterna.

El hombre pasó de la gracia al pecado, de la verdad al error. Levantado, comunicaba con la verdad; caido, perdió esa comunicacion que le preservaba del error, sin destruir su libertad. Entregado á su sola razon, en lucha con sus pasiones y su orgullo, desconoció el mayor, el más noble, el más útil de todos los sentimientos: la caridad; necesitó que le fuera revelado, y lo fué desde la Cruz.

Si en el órden de los sentimientos no pudo descubrir ni desarrollar en su corazon el más noble y elevado de todos ellos; si fué preciso que la caridad viniera á revelar la caridad, mucho ménos en el órden de las ideas religiosas podia ser investigador de la esencia divina, de sus encumbrados designios, de sus inescrutables medios, de sus prodigiosos fines y de sus incomprensibles arcanos.

El hombre que muere por el hombre tiene derechos para que se crea en sus promesas de amor: ¿y no ha de tenerlos cuando es un Dios el que muere por el hombre? Si creemos en la palabra del hombre que por nosotros se sacrifica, ¿no hemos de creer en la palabra de un Dios que por nosotros nace, que por nosotros padece, que por nosotros sufre y por nosotros muere? Suprimid la Redencion, y vereis qué derechos teneis á la vida eterna; desoid las revelaciones de los cielos, y decid si podeis confiar en las de la tierra.

La razon es finita, y lo finito no puede contener lo infinito. Las revelaciones de un Dios son infinitas, sin que puedan perder en sus manifestaciones nada de la esencia divina de que se derivan. Infinito debe ser, por consiguiente, el medio por el cual el hombre las posea; sobrenatural la vía de su comunicacion. Hé ahí la fé superior á la razon, pero no contraria á la razon; no tirana que la destruye, sino señora que la enaltece, amiga que la aconseja, madre que la dirige y esposa que la embelesa. No hay contradiccion, por más que haya diversidad: porque rayo de la Divinidad es la razon, y luz de la Divinidad es la fé... La razon, rayo que el pecado debilitó; la fé, luminar, faro prodigioso encendido por la mano omnipotente de Dios; la fé es en cierto modo la rehabilitacion de la razon.

Hay en ambas identidad de orígen; hay en ambas espiritualidad de esencia; hay en ambas un mismo fin y un objeto mismo. La fé, sin embargo, tiene una excelencia de mucha importancia sobre la razon, y es que la fé alcanza donde la razon no llega. La fé es, pues, la mayor corona de perfeccion con que el hombre puede enaltecer su razon.

Quien todo lo quiere por la fé y nada por la razon, apaga el primer rayo de la Divinidad; quien todo lo quiere por la razon y nada por la fé, apaga el gran foco de la luz. Con la razon sola y sin la fé, el hombre viviria en tinieblas; con la fé sola y sin la razon, el hombre renunciaria á esa luz, que si no sirve para aumentar los raudales de la fé, sirve para conservarla, para propagarla y transmitirla. El hombre necesita de la fé tanto como de la razon; y es, en fin, capaz de fé, porque es capaz de razon. *Credo ut intelligam*, decia San Agustin. La fé es, por consiguiente, y como ántes dijimos, la corona de las perfecciones de la razon.

Con su separacion se rompe el gran vínculo de la más sagrada, de la más útil de las asociaciones; con su armonía se fecunda la regeneracion del hombre caido. La razon sin la fé no haria dueño al hombre más que de la verdad física; la fé sin la razon le haria débil reflejo de las verdades sobrenaturales: con la fé unida á la razon poseerá los encantos de la tierra y los misterios de los cielos.

Rechazar la fé es rechazar la palabra de Dios; abdicar la razon sería renunciar á la certidumbre que debo tener en los motivos de credibilidad. La razon es el medio de distinguir la palabra de Dios de la del hombre, y de librarse de dar asentimiento á lo dicho por el hombre como si fuera dicho por Dios.

La razon no investiga ni discute la esencia de la fé, pero sirve para hallar los motivos que sostengan su credibilidad. Existe el criterio para la verdad revelada; existe el ejercicio de la razon para identificarse con la fé, que debe ser el término de todas sus aspiraciones, y existe, en fin, la Iglesia, Maestra y depositaria de ese criterio, y maestra tambien de la unidad en la interpretacion é inteligencia de los libros santos. La palabra de Dios en su Escritura, la inteligencia y conservacion de su legitimidad en la Iglesia; más claro, la revelacion escrita y la tradicional, son los dos grandes fundamentos de la verdad.

La armonía de la razon y de la fé es el gran elemento de su enseñanza, es la garantía de su acierto, es el gérmen de verdadera sabiduría que ofrece á la humanidad para que recorra con provecho los caminos de la vida, y arribe con gloria al término feliz de sus destinos.

¡Con cuánta sinrazon calumnian á la Iglesia esos filósofos modernos que la presentan como enemiga de la razon! Fecunda es la historia de

la Iglesia en los ejemplos con que ha acreditado la participacion que ha dado á la razon, no sólo para favorecer el desenvolvimiento de ciertas verdades de fé que Dios ocultó á unos siglos y se dignó revelar á otros, aumentando los tesoros de su fé, en premio de la sumision que hacian de la razon á la fé, sino para defender las verdades dogmáticas contra injustas agresiones. El siglo presente, y el presente año, nos ofrecen un testimonio decisivo de quê la Iglesia, léjos de abdicar de la razon, la invoca, la ejerce, la enaltece y la asocia á sí.

Antes de proceder á la declaracion dogmática del misterio de la Purísima Concepcion, despues de invocar las luces del Espíritu divino, ha consultado á la razon y ha evocado los auxilios de la inteligencia de todos los buenos católicos. No disputa, porque la disputa es uno de los castigos que Dios lanza sobre los hombres: discute, investiga, examina, y ora; es decir, piensa y cree, asociando la razon á la fé, para que esta supla lo que á la otra falta, y para que Dios derrame sobre nosotros nuevos raudales de su misteriosa luz. Hecho decisivo que basta para confundir á los calumniadores de la Iglesia.

«Tan cierto es, como dice el P. Perrone, que en el sistema de la regla católica se conciben y armonizan todos los contrarios; el elemento divino con el humano, la gracia con la libertad, la autoridad con la razon, la fé con la ciencia, todo se enlaza, todo se equilibra, y nunca puede suceder que el que permanece firme en la regla de fé caiga en los extremos opuestos en que domina el error.»—La fé, repetiremos, da siempre más brillo y fuerza á la razon, y la razon puede y llega con frecuencia á influir en la determinacion de la voluntad, para abrazar la fé, para recibir su luz purísima y. para no rechazar esta gracia del Señor.

La razon, que ha profundizado la verdad científica, ha sido un medio de llegar á conocer la verdad revelada.

Quien no tiene razon para juzgar, debe tener docilidad para creer. Sólo los orgullosos niegan; sólo los superficiales dudan; por eso dijo un escritor célebre: «La poca ciencia aleja de la Religion; la mucha ciencia conduce á ella.»—Los hombres que más han penetrado en el templo de la razon, esos son los que más pronto han llegado á los santuarios de la fé.—Todas las ciencias, todas las artes liberales nos ofrecen ejemplos de los triunfos que la fé ha obtenido por medio del estudio profundo, de la sinceridad de las inspiraciones, sin que por esto se crea entendemos que la razon pueda bastarse á sí sola.—El estudio de la historia produjo la conversion de Philips de Munich; el de la filosofía del espíritu humano, la de Stolberg, Molitor y otros varios; el de la jurisprudencia y legislacion, la de Yarke; el de la estética, la

de Pugin; y sin la armonía de la razon y de la fé no tendria el mundo ni la *Jerusalen* del Tasso, ni la *Cristiada* de Hojeda, ni los cánticos bíblicos de Leon, ni la cancion de Herrera, ni las catedrales de Toledo, de Sevilla y de Búrgos, ni el monasterio del Escorial, ni el *Pasmo de Sicilia*, ni las vírgenes de Rafael, ni los ángeles de Murillo, ni las heroinas de Zurbarán, ni la *Crucifixion* de Montañés, ni la *Transfiguracion* de Herrera. Allí está la belleza, porque allí está la verdad, y allí está la verdad, porque allí están las inspiraciones del genio, unidas al criterio de la razon: inspiraciones que no son otra cosa que la revelacion de lo bueno, de lo bello y de lo verdadero.—¡Qué triste es encontrar hombres tan obcecados que se asombren á la vista de los prodigios de la fé, que la reconozcan en sus efectos, y no la adoren en sus orígenes y en sus enseñanzas!

La fé ha dejado á la razon la gloria de ciertos triunfos; la razon reconoce en la fé la excelencia de su auxilio. De la participacion de la fé dice San Agustin: *Quod humana ratio non invenit, fides capit; et ubi humana ratio deficit, fides proficit.* De los auxilios que la razon presta á la fé por medio de las ciencias y de las artes liberales, dice tambien: *Disciplinæ liberales efferunt intellectum ad divina.* De estas premisas deduce el mismo Santo la siguiente proposicion: *Ad discendum auctoritate et ratione ducimur.*

¿Y qué es la ciencia, qué es la filosofía, sinó el conocimiento de Dios y de sus obras? ¿Cómo conocer á Dios sin el auxilio de la fé? ¿Cómo sus obras sin el auxilio de la razon? Por esto dice San Buenaventura: «Dios se manifiesta de tres modos: fuera de nosotros, por las huellas que su accion ha dejado en todo el mundo; en nosotros, por su imágen, que se refleja en el fondo de la naturaleza humana; sobre nosotros, por las luces con que ilumina la region superior del alma. Los que le contemplan en la primera de estas manifestaciones, se detienen en el átrio del templo; los que se elevan á la segunda, han entrado ya en el lugar santo; los que se remontan á la tercera, han penetrado en el *Sancta Sanctorum*.»

¿Quién puede expresar una fórmula más exacta de las dimensiones de la ciencia teológica?

Para realizar esta enunciacion gigante se necesitaba de un genio gigante, de un genio que realizára la vasta síntesis de lo humano, de lo divino, de Dios, del hombre, de la naturaleza, de todo lo que es y lo que fué, de la sabiduría generadora de todas las ciencias, de la Teología, en fin.

¿Quién es el hombre encargado de realizarla? ¿Quién el destinado para llegar al último límite de la razon y á los primeros destellos

de la fé? ¿Quién el que, abarcando toda la razon de la humanidad, la emplee con éxito feliz en la exposicion maravillosa de los arcanos de la Divinidad?

Santo Tomás. Santo Tomás es el genio; la SUMA TEOLÓGICA su manifestacion gigante. Santo Tomás nos comunica la razon de la fé, y la fé de la razon. Santo Tomás abarca en su concepcion y reune en su obra colosal la *Suma* de todos los conocimientos.

Se remonta á Dios, á quien consagra su primera mirada, manifestando su unidad y su trinidad, su eternidad y su omnipotencia; los espíritus que pueblan los cielos; expone la creacion; examina al hombre, al espíritu que lo vivifica, los objetos que constituyen la naturaleza, el orígen de la humanidad, su caida y su rehabilitacion; señala los destinos de la humanidad; establece los principios fundamentales de la felicidad individual y de la felicidad colectiva.

El hombre, la familia y la sociedad encuentran allí el desenvolvimiento de las doctrinas que le han de conducir á conquistar la felicidad de los tiempos y la bienaventuranza de la eternidad. Historia, ciencias, literatura, artes, filosofía, todo cuanto el hombre supo, todo lo que debe saber, todo está escrito en esa enciclopedia de la razon de Dios y de la razon del hombre. ¡Monumento eterno de la armonía de la razon y de la fé! ¡Monumento, por lo mismo, el más glorioso que ha producido el hombre!

El siglo XIII puede vanagloriarse de haber sido el creador de tanta luz. Y no es en verdad esta la única obra producida por la razon y la fé de aquel siglo; tiene además otras dignas de admiracion: tales son la catedral de Colonia, *La Divina Comedia* y *La Imitacion de Cristo; La Divina Comedia*, que es, segun un escritor, la Teología escrita por la poesía; la catedral de Colonia, que es la Teología grabada en mármoles, y *La Imitacion de Cristo*, que nosotros llamamos la Teología escrita en palabras de amor y de consejo. Si faltáran pruebas para acreditar la importancia suma de ese gran libro, nosotros las hallaríamos sobre la mesa del Concilio Tridentino. Dos libros son los únicos que la Iglesia llevó allí: la Biblia y la *Suma* de Santo Tomás.

Los años que han transcurrido, léjos de disminuir su mérito, le han acrecentado, porque los tiempos modernos necesitan tanto como el siglo XIII de la exposicion de la doctrina; y más que el siglo XIII de la vigorosa refutacion de los errores contrarios al Catolicismo.

Efectivamente: el siglo XIX, tan notable por su alejamiento de los estudios fundamentales como por su constancia en rebatir la buena doctrina, y por sus pretensiones de regeneracion con sus ideas desconcertadas, contando con la superficialidad de los estudios y con la

diversidad de métodos, y hasta con la instabilidad de los planes literario-académicos, no ha proclamado los errores antiguos con sus mismas formas y enunciacion, pero los ha reproducido con otras nuevas, ensanchando con la fuerza de sus delirios el vasto campo de las humanas confusiones.

Así hemos visto renacer el sistema unitario de los álogos y neocianos, de los lartemonitas y samosatas, en ese racionalismo protestante, que se refleja en tantas obras de la moderna filosofía; hemos visto proclamado el espiritualismo de los *pneumáticos*, el naturalismo de los *psíchicos*, el materialismo de los *hylicos*, el eclecticismo y sincretismo de aquella panacea babilónica de todas las religiones, el panteismo, el indiferentismo, el escepticismo, el semillero protestante, y, por último, el moderno montanismo, tipo de la teosofía moderna, cuya última expresion son las mesas giratorias y parlantes, y la supersticiosa invocacion de los espíritus.

En el siglo XIX se ha verificado una irrupcion de nuevos bárbaros, que ha despreciado lo que no entendia, y que se atrevió hasta á proscribir el estudio del latin, causando una herida profunda á la razon y á la fé. A la fé, porque dificultaba la inteligencia de sus libros sagrados y de las obras de sus Santos Padres; á la razon, porque no la enriquecia con los tesoros del Lacio.

La proscripcion del latin fué el último golpe de muerte que recibió el escolasticismo, esa escuela que es la geometría de la razon, y que fué sustituida por el libertinaje de la charlatanería, y por *diluvios de palabras caidos en desiertos de ideas.*

No parece sino que los modernos sofistas temieron el vigoroso ariete de la argumentacion escolástica, para mejor defender y con más impunidad sus groseros errores.

Como no faltaron hombres enemigos del latin, no faltan tampoco espíritus superficiales que consideren la restauracion de la escuela tomística en sus formas y en su esencia como incompatible con el progreso del siglo. ¡Como si fuera progresar caminar muy de prisa apartándose de la accion lumínica del sol! Harto tiempo han estado en posesion de sus predicaciones, y llegado há el en que deben doblegarse ante la fuerza de la razon y ante los progresos tambien de los métodos científicos.

Se conoce que no han llegado á estos progresistas del racionalismo científico noticias sobre los progresos científicos recientes, ni sobre las nuevas aspiraciones de los hombres pensadores en favor del estudio restaurador del escolasticismo.

La Revue de deux Mondes publicó no hace mucho tiempo un es-

crito de Cárlos de Remusat, enalteciendo la lógica de Santo Tomás, su ciencia, su método y su sagacidad, concluyendo con desear ver á la Iglesia ilustrada con su sabiduría. Lo mismo y en el mismo sentido han escrito el abate Carle, Leon Montet, Hareau, la Universidad de París, y hasta el diarismo, publicando disertaciones *De Theologiæ Scholasticæ studiis restituendis*. Favorables son tambien á la restauracion de la escuela de Santo Tomás *Il prospetto della filosofia ortodoxa*, de Vicente de Gracia, el *Saggio teoretico di diritto naturale*, de Luis Taparelli, *Il Saggio sul socialismo*, etc., Della Motta, la oracion *De subcesivo temporis usu*, pronunciada en la Universidad de Nápoles en la inauguracion del curso de 1852 á 1853, y otros testimonios que nos ofrecen Francia, Italia y Alemania.

Los escarnecedores del escolasticismo; los que no distinguiendo el uso del abuso, le hacen incompatible con la más expedita adquisicion de la verdad, son partidarios deliberados ó indeliberados de la doctrina expuesta por el conciliábulo de Pistoya en su proposicion 76, condenada en la Bula *Auctorem fidei*.

En resúmen: la *Suma* de Santo Tomás, despues de seis siglos, ha llegado á ser el libro de la actualidad, para con él defender la verdad, para con él exponer sus fundamentos, para con él refutar los errores contemporáneos. Si algo nuevo ha sido invontado por la malicia de los hombres, para lo cual no se encuentre en la *Suma* una contestacion directa, nada hay de cuanto el error abortó que no pueda hallarse indicado en el inmenso arsenal de sus vastas y profundas demostraciones.

TESTIMONIOS EN FAVOR DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS.

APROBACION DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO POR NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Los escritos y doctrina de Santo Tomás de Aquino han sido aprobados en diferentes ocasiones por el mismo Jesucristo.

La primera fué en la iglesia de Santiago de París, donde habiendo surgido una cuestion sobre los accidentes eucarísticos, se encomendó al Santo sostuviera la doctrina teológica. El Angélico Doctor, para acometer empresa en que tanto se interesaba la honra y gloria de Dios y la integridad del dogma católico, acudió á su recurso ordinario, la oracion; y postrándose á los piés de un Crucifijo pidió al Señor se dignára manifestarle si cuanto habia escrito sobre aquella cuestion

era conforme á la verdad, y si convenia que se publicase para mayor gloria de Dios y utilidad nuestra. Varios hermanos de la Orden vieron que Nuestro Señor Jesucristo estaba puesto de pié sobre el Códice que trataba de aquellas materias, y oyeron dirigió á Santo Tomás las siguientes palabras (1):

«Bene de hoc mei Corpori Sacramento scripsisti, et de quæstione tibi proposita bene et veraciter determinasti, sicut in via ab homine potest intelligi, et humanitatus diffiniri.»

La segunda aprobacion hecha por Nuestro Señor Jesucristo en favor de la doctrina de Santo Tomás de Aquino no es ya de un tratado particular, sino indefinida y generalmente de todas las obras del Santo. Encontrándose en Nápoles Santo Tomás de Aquino, y estando en oracion en la iglesia de Santo Domingo, fué arrebatado una noche en éxtasis en la capilla de San Nicolás, donde oraba ante la imágen de un divino Crucifijo, que dirigió á Santo Tomás las siguientes palabras: *Bene scripsisti de me, Thoma: quam ergo mercedem accipies?* El Santo respondió: *Non aliam nisi Te, Domine.* Así consta por la tradicion, por el testimonio unánime de gran número de contemporáneos, y por la historia eclesiástica; así aparece en el Oficio que la Iglesia consagró á Santo Tomás, y en gran número de diplomas pontificios. San Pio V, en la Bula *Mirabilis Deus* (1567), concede indulgencias á todos los fieles que oren en dicha capilla de San Nicolás, y ante el Crucifijo que dirigió al Santo aquellas divinas palabras. Clemente VIII, en las Bulas dirigidas á los napolitanos en 1603, refiere y aprueba este hecho milagroso.

Sixto V, en testimonio de este suceso, mandó pintar en la biblioteca del Vaticano la imágen de Santo Tomás sosteniendo con la mano izquierda á la Iglesia, y saliendo de la mano derecha un resplandor que iluminaba la Iglesia con esta inscripcion: *S. Thom. de Christo scripta a Christo Crucifixo probantur* (2).

TESTIMONIOS DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN, DE LOS SANTOS APÓSTOLES SAN PEDRO Y SAN PABLO, Y DE LOS ÁNGELES EN FAVOR DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS.

El mismo Santo Tomás de Aquino, estando *in articulo mortis*, reveló á su confesor y hermano Reinaldo que su doctrina habia sido

(1) Touron: *Vida histórica de Santo Tomás*, pág. 359.—Juranis: *Testimonia ex catholicæ Ecclesiæ*, etc., pág. 10, de cuya obra se hace este extracto.
(2) Angelus Roca, in lib. *De Bibliot. Vatic.*, et de oper. Sixti V, pág. 236.

aprobada por la Santísima Vírgen, diciéndole las siguientes palabras:

«Se Beatæ Virginis apparitione recreatum fuisse, atque ab illa hæc inter alia audivisse verba consolationis plena, quod ejus scientia vera erat, et vita Deo grata.»

La aprobacion de la doctrina de Santo Tomás por los ángeles consta del siguiente testimonio de San Vicente Ferrer (1):

«Quando sibi dubia occurrebant statim ab angelo, seu Apostolis Petro et Paulo ei visibiliter apparentibus de dubiis certificabatur.»

La aprobacion de su doctrina por los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo está consignada en el Oficio del Santo Doctor para la Órden de Predicadores. Fr. Pedro de Aquila afirma que vió en espíritu á San Pablo, que entraba en las escuelas de Santo Tomás, y refiere que preguntado por el Santo Doctor si explicó y expuso el verdadero sentido de sus Epístolas, respondió el Apóstol afirmativamente. Estos y otros testimonios están comprobados con la autoridad de Clemente VIII y Julio III; el primero, dirigiéndose á los napolitanos sobre el número de los libros de Santo Tomás, dice: *In quibus conscribendis interdum Apostolos Petrum et Paulum, alloquentes locosque illi quosdam Dei jussu enarrantes habuit.* Julio III, en el Oficio de Santo Tomás para la Orden de Predicadores, mandó se insertára en el responsorio V las siguientes palabras: *Felix Doctor, cujus solatio Angelorum servit attentio Petrus Paulus farent obsequio Dei Mater mulcet alloquio.*

TESTIMONIOS DE LA IGLESIA UNIVERSAL EN FAVOR DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Sea el primero la oracion que en el Oficio y Misa de Santo Tomás de Aquino le consagra la Iglesia:

«Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Thom. Conffessoris, tui atque Doctoris mira eruditionis clarificas, et sancta operatione fœcundas, da nobis, quæsumus, et quæ docuit intellectu conspicere, et quæ egit imitatione complere.»

En el antiguo Pontifical Romano de Paulo III, impreso en Venecia en 1543, de que se conserva un antiguo Códice en la Biblioteca del convento de San Estéban de Salamanca, se lee la siguiente oracion para la bendicion episcopal solemne del dia del Doctor Angélico:

(1) Sermones primero y segundo de San Vicente Ferrer sobre Santo Tomás.

«Benedicat et custodiat vos, omnipotens Deus, qui per B. Thomam Aquinatem Virginem, Doctorem et Conffessorem suum divina sapientia illustratum Ecclesiam suam sanctam hæresibus purgare et criminibus, ac luce veritatis et doctrinæ integritate illuminare est dignatus.—Resp. Amen.

»Et qui ejus doctrinam in veritate et charitate fundatam nullis permisit adversantium telis pessundari, ipse vos in recta fide et perseverantia in sua voluntate dignetur confirmare.—Resp. Amen.

»Quatenus in fide vera firmati, et in bonis operibus perseverantes ejus precibus, et meritis ad æternam valeatis pervenire lætitiam, et cum ipso semper in cœlestibus gaudiis lætari.—Resp. Amen.»

Julio III, en las lecciones del Breviario para el dia de Santo Tomás, aprobadas por San Pio V y reconocidas por Clemente VIII, dice lo siguiente:

«Quin etiam Sodali suo Fratri Reginaldo dicere solebat, quidquid sciret, non tam studio ac labore suo peperisse quam divinitus traditum accepisse,» et alibi: «Scripta ejus et multitudine, et varietate, et facilitate explicandi res difficiles adeo excellunt, ut ob eam causam etiam nomen Doctoris Angelici jure sit adeptus.»

TESTIMONIOS DE LOS SUMOS PONTÍFICES.

Alejandro IV ocupaba la Silla de San Pedro cuando, siendo aún jóven Santo Tomás de Aquino, explicaba en la Universidad de París, con gran aceptacion, los libros del Maestro de las Sentencias.

Las controversias y disputas suscitadas por Guillermo de Saint-Amour y sus secuaces contra las Órdenes mendicantes degeneraron en una persecucion tal, que llegaron hasta promover y conseguir que Santo Tomás y San Buenaventura fueran expulsados de las aulas y privados de la facultad de enseñar. Pasado algun tiempo, triunfaron la verdad y la justicia, y Santo Tomás fué restituido á la enseñanza por el cancelario de la Universidad de París, con cuyo motivo Alejandro IV le dirigió las siguientes Letras, fechadas en 11 de Marzo de 1256:

«Delectabile nobis est auditu percipere, quod te in his promptum reddis et vigilem, quæ pietatem continent vel sapiunt honestatem, prout patenter agnoscitur, quod dilecto Filio Fr. Thomæ de Aquino, Ordinis Prædicatorum, viro utique nobilitate generis, et morum honestate conspicuo, ac *Thesaurum litteralis scientiæ per Dei gratiam assequuto*, licentiam in Theologica facultate docendi,» etc.

Bajo el pontificado del mismo Alejandro IV se publicó el libelo titulado *De Periculis novissimorum temporum*, uno de los más procaces contra la fé y más perjudiciales á la salud de las almas. Alejandro IV encargó su refutacion y la defensa de las verdades católicas al Doctor Angélico, y lo hizo con tan feliz éxito en una audiencia pública celebrada ante el sacro Colegio de Cardenales, que, arrebatados todos en admiracion, le prodigaron los más entusiastas aplausos, fundando en su doctrina y en su ciencia la esperanza de que Francia é Italia, que estaban en peligro de perder la fé, se salvarian del naufragio que las amenazaba.

Urbano IV, luégo que fué elegido Pontífice, llamó á Santo Tomás á Roma, y le encargó que escribiera su célebre tratado contra los errores y cisma de los griegos, que despues ha servido á los doctores católicos para el triunfo de la buena doctrina, habiendo sido traducido á muchos idiomas vulgares, inclusos los orientales.

El mismo Urbano IV encomendó al Doctor Angélico la composicion del Oficio para la fiesta del *Sanctissimum Corpus Christi*, una de las obras más admirables del Sol de las Escuelas.

Por mandato tambien del mismo Sumo Pontífice escribió aquella célebre exposicion y compilacion de los testimonios de los Santos Padres sobre los cuatro Evangelios, en cuya obra se expone el sentido literal y místico, se refutan los errores y se confirma la verdad católica con tan admirable encadenamiento, que los Padres y Doctores la dieron el nombre sublime de *Catena aurea*.

Clemente IV, admirando sus virtudes, le promovió á la abadía de Monte-Casino, le confirió otras dignidades eclesiásticas, incluso el arzobispado de Nápoles, todo lo cual renunció con santa humildad.

Gregorio X le llamó al Concilio general lugdunense, ordenándole en el Breve que con este motivo le dirigió, llevára su opúsculo contra los errores de los griegos. En dicho Breve se leen las siguientes palabras:

«Cum illius sanctitatis, et doctrinæ gloria latè in Dei Ecclesia efloresceret, ut illius opera in Sacro Cœtu uteretur.»

Inocencio V fué tan gran admirador de las obras de Santo Tomás, que nunca las dejaba de la mano, y de ellas hizo un compendio, segun refiere Sixto de Sena.

Leandro Alberto dice lo siguiente:

«Strictim Thomæ Aquinatis doctrinam complexus est; maximus enim fuerat propugnator sectatorque ipsius doctrinæ qua mirum in modum delectabatur.»

Juan XXII, en las preces para la canonizacion de Santo Tomás de Aquino, dice lo siguiente:

«Minime dubitamus quod Frater Thomas de Aquino gloriosus existat in cœlo: vita enim ejus sanctissima fuit, nec doctrina potuit esse absque miraculo.»

El mismo Pontifice. en una de sus Alocuciones, hace este sublime elogio del Doctor Angélico:

«Ipse Thomas plus illuminavit Ecclesiam quam omnes alii Doctores, in cujus libris plus proficit homo uno anno quam in aliorum Doctorum toto tempore vitæ suæ.»

El expresado Sumo Pontífice, contestando á algunas observaciones y dificultades suscitadas en la inquisicion de milagros para la canonizacion de Santo Tomás, resolvió la cuestion con estas sublimes palabras:

«Non esse curandum, nam tot miracula fecit quot quæstiones determinavit.»

El mismo Sumo Pontífice, en la Bula de canonizacion de Santo Tomás de Aquino dada en Aviñon en 1323, dice lo siguiente:

«In brevi adeo profecit scientia... ut ætate adhuc juvenis ad Theologiæ Magisterium Parisiis, loco utique celeberrimo assumptus cathedram regeret Magistralem... operaque tam brevi confecta tempore admirationem merito exhiberent, ut illud Salm. *Rigans montes de superioribus suis, de fructu operum suorum satiabitur terra*, in eo verissimè impleretur, «et infra numero 2.» Nam et in primitivis scientiis et diversis philosophiæ partibus, ut non esset otiosus, sed operaretur terram: necnon in Sacræ Scripturæ paginam tam super Novum quam Vetus Testamentum scripta, plurimaque alia opera in Dei laudem fideique dilatationem, eruditionemque studentium clara cum sciens esset, famosa cum cognitus non absque speciali Dei infusione perfecit.».

Clemente VI, en el sermon de Santo Tomás, dice:

«Scripsit S. Thomas tot, et tanta, tam profunda et alta, quod mirabile est, quod ad hoc potuit sufficere tempus vitæ suæ: unde videtur impossibile, nisi fuerit ab Spiritu Sancto, et de eodem dicamus quod scribitur Ecclesiast. 12, cum esset sapientissimus, docuit populum quæsivit verba utilia, conscripsit sermones verissimos, et veritate plenos. Et videtur, quod doctrina istius Sancti ostendatur esse vera supra omnes doctrinas Doctorum modernorum.»

El mismo Pontífice, en otro sermon tambien sobre Santo Tomás de Aquino, añade lo siguiente:

«Hæc ergo doctrina, charissimi, non recedat ab ore, non recedat á

corde; quia ipsa sequens non debias, ipsam cogitans non erras, ipsam tenens non corruis, ipsam loquens non mentiris, ipsam studens ad veritatem pervenis: *tenui ergo nec dimittam.* Cant. 3.»

El mismo Sumo Pontífice, en la Bula dada en Aviñon en 1344, dice, hablando de Santo Tomás:

«Ex cujus sapientiæ, et doctrinæ scriptis et traditis Universalis Ecclesia, multiplicis ubertatis spiritualis fructum colligens, ipsius fructus odore reficitur incessanter.»

Inocencio VI, en su sermon de Santo Tomás de Aquino, le consagra este admirable elogio:

«Hujus doctrina præ cæteris excepta canonica habet proprietatem verborum, modum dicendorum, veritatem sententiarum, ita ut numquam qui eam tenuit inveniatur à veritatis tramite deviasse, et qui eam impugnaverit, semper fuerit de veritate suspectus.»

Como ha habido algunos que rechazan este testimonio como apócrifo, Juranis, en su opúsculo *Testimonia ex catholicæ Ecclesiæ*, demuestra la autenticidad con testimonios y autoridades irrecusables.

Urbano V, en la Constitucion *Copiosus* de 22 de Junio de 1368, dice:

«Decens reputantes et congruum ut dictum Corpus gloriosi Sancti qui dum vixit, Ordinis Fratrum Prædicatorum professus existens tanquam Doctor egregius per sua profunda, et salutifera documenta universalem illustravit Ecclesiam... cum eisdem Fratribus collocetur «et infra:» volumus autem quod si Magistro, et Capitulo generali dicti Ordinis proxime celebrando placuerit, ejusdem corporis dextrum brachium Priori et Fratribus dicti Ordinis Parisiorum, ad decus et honorem totius Studii Parisiensis in quo idem gloriosus Sanctus sua facundia fœcunda, Cœlestis irrigui gratia influente, Scripturarum enigmata reseravit, solvit nodos, obscura dilucidavit, dubiaque declaravit, ad augendam devotionem Fidelium transmitatur.»

El mismo Pontífice, en la Constitucion de 3 de Agosto de 1368, dirigida al cancelario de la Universidad de Tolosa, dice:

«Nos attendentes quanta à Deo scientia dotatus (S. Thom.) Ordinem Fratrum Prædicatorum, et Universam Ecclesiam illustravit, ac B. Augustini vestigia insequens Ecclesiam eamdem doctrinis et scientiis quamplurimis adornavit, et infra: volumus inquam, et tenore præsentium vobis injungimus, ut dicti B. Thomæ doctrinam tanquam benedictam et catholicam sectemini, eamque studeatis totis viribus ampliare.»

Alejandro VI, en la Constitución 50, concediendo indulgencias al

altar de Santo Tomás erigido en Madrid por D. Pedro de Castilla, dice lo siguiente:

«Etsi cunctæ orbis Ecclesiæ sub Sanctorum fundatæ vocabulis sunt pia fidelium devotione venerandæ, illas tamen quæ in honorem S. Thomæ de Aquino dedicatæ noscuntur, eo celebriori memoria convenit venerari quo ipse quasi lucerna præfulgens in Universo Christianum orbem illustrat.»

Pio IV, á quien la Universidad de Salamanca pidió nuevas gracias para celebrar con más solemnidad la fiesta que todos los años consagra á Santo Tomás en el convento de San Estéban, en la Bula que expidió para la concesion de dicha gracia, dice lo siguiente:

«Ut ad tanti Doctoris ex cujus sacra doctrina quanti fructus Ecclesiæ Dei pervenerint, et quotidie perveniant, nullus est fere, qui nesciat, sanctissimos mores imitandos, assequendam doctrinam, et festum majori cum devotione celebrandum, quod ad Dei gloriam et Ecclesiæ Catholicæ bonum cedere dubium non est, avidius accendantur.»

San Pio V, tan pronto como subió al Pontificado, declaró á Santo Tomás Doctor de la Iglesia, y que su fiesta se celebrase todos los años con la misma solemnidad que la de los otros cuatro Doctores. En la Bula que con este motivo expidió en 11 de Abril de 1567, dice:

«Nam miraculorum signis quibus servi sui Thomæ perpetua veræ pietatis opera nobilitare voluit inexhausta Dei benignitas, et certissima Christianæ regula doctrinæ, qua S. Doctor Apostolicam Ecclesiam infinitis confutatis hæresibus illustravit, adductus felicis recordationis Joannes XXII... Sed quoniam Omnipotentis Dei providentia factum est ut Ang. Doct. vi, et veritate Doctrinæ ex eo tempore quo cœlestibus civibus adscriptus fuit, multæ, quæ deinceps exortæ sunt hæreses, confussæ et convictæ dissiparentur: quod et antea sæpe, et liquido nuper in Sacri Tridentini Concilii decretis apparuit, ejusdem memoriam cujus meritis Orbis terrarum a pestiferis quotidie erroribus liberatur majore etiam, quam antea grati et pii animi affectu colendam statuimus, et infra, ipsum appellat, *clarissimum Ecclesiæ Dei lumen*.»

El mismo Pontífice, en la Constitucion 93, de 29 de Julio de 1570, erigiendo una canongía de oficio en San Pedro del Vaticano para enseñar la doctrina de Santo Tomás, dice lo siguiente:

«Attendentes D. Thom. qui Theologiæ et Ordinis Prædicatorum proffessor fuit, doctrinam Theologicam ab Ecclesia Catholica receptam aliis magis tutam et securam existere,» etc.

El expresado Sumo Pontífice, en la Constitucion 99, de 14 de Noviem-

bre de 1570, aprobando la edicion romana de las obras de Santo Tomás hecha por mandato suyo, dice:

«Non dubitans hujusmodi opera plurimum conducere ad Christianæ Religionis augmentum et utilitatem.»

Sixto V, en la Constitucion 11, de 1.º de Junio de 1586, despues de conceder muchos privilegios á la Hermandad de Estudiantes erigida en Barcelona bajo la advocacion de Santo Tomás, para que se consagren con creciente ardor al estudio de la doctrina angélica, y para inducir á otros á que sigan su ejemplo, concede igualmente indulgencias á todos los que asistan á las conclusiones y contiendas teológicas que celebren dichos estudiantes.

El mismo Sixto V, en la Constitucion 20, de 14 de Marzo de 1588, llama á Santo Tomás *Ordinis sui decus et Ecclesiæ catholicæ ornamentum.*

Clemente VIII, con motivo de la peticion que le dirigieron los napolitanos para que declarase á Santo Tomás de Aquino patrono de la ciudad, les dirigió tres Breves, diciéndoles:

En el primero, que empieza *In quo nos*, lo siguiente:

«Pie prudenterque cogitatis de novo Civitati Patrono adsciscendo Cive vestro, Divinæ voluntatis Angelico interprete, vitæ sanctitate et miraculis claro Thoma Aquinate, cujus doctrinæ tantum fuit tributum ut christianæ eruditionis suæ divinum etiam illud habeat testimonium: *Bene de me, Thoma, scripsisti.*»

En el segundo, que empieza *Quantum prodesse*, dice:

«Erat quidem antea multo optandum ut Civitas ista pietati in primis dedita, novum Patronum ad reliquos quos habet addendum curaret Thomam Aquinatem, cujus divino eloquio cœlestis doctrina, miraculisque illa quidem illustris, merito apud remotissimas nationes, summa christiani nominis cum laude, atque Ecclesiæ utilitate celebratur. «Et infra.» Et nos solemus ut decet semper favere supplicationibus; sed huic certe ardentiori quadam voluntate annuimus, quod et nos ipsi Angelico huic Doctore et nostro, et totius Christianæ Ecclesiæ nomine plurimum debemus.»

En el tercero, dirigido á la ciudad de Nápoles, dice lo siguiente:

«Hic siquidem honor ejus virtutibus cum admirabili doctrina conjunctis, jure optimo debetur: ac doctrinæ quidem testis est ingens librorum numerus, quos ille brevissimo tempore in omni fere disciplinarum genere singulari ordine, ac mira perspicuitate, sine ullo prorsus errore conscripsit, in quibus conscribendis interdum Sanctos Apostolos Petrum et Paulum colloquentes, locosque illi quosdam Dei

jussu enarrantes habuit, quos deinde conscriptos expressa Christi Domini voce comprobatos audivit.»

Paulo V, en la Constitucion 28, de 27 de Diciembre de 1607, dice: «Splendidissimi Catholicæ Fidei Athletæ B. Thomæ Aquinatis cujus scriptorum clipeo militans Ecclesia hæreticorum tela feliciter elidit, honorem, et venerationem in dies magis magisque augeri plurimum in Domino gaudemus, et his quæ ad illius honorem devote sancita sunt ut firma, et illibata permaneant libenter Apostolicæ dignitatis robur adjicimus.»

El mismo Paulo V, en la Constitucion 81, de 20 de Octubre de 1614, concediendo gracias espirituales á la Congregacion de Santo Tomás erigida en el convento de San Estéban de Salamanca, llama al Santo Doctor *Ecclesiæ catholicæ deffensorem*, *et hæreticorum expugnatorem.*

Alejandro VII, en el Breve que dirigió á los doctores de Lovaina en 7 de Agosto de 1660, dándoles gracias por el acuerdo que habian tomado de no admitir á grados á ninguno que no combatiese las proposiciones de Jansenio, dice lo siguiente:

«De reliquo non dubitamus, quin vos pro singulari scientiæ pietatisque studio sanam et incorruptam, qualem tot Apostolicæ Sedis declarationes et Sanctos Patres traditiones requirunt doctrinam semper amplexuri, et adversus orthodoxæ Religionis hostes defensuri sitis. Nec non præclarissimorum Ecclesiæ Catholicæ Doctorum Augustini et Thomæ Aquinatis inconcussa tutissimaque dogmata sequi semper, ut asseritis, atque impense venerari velitis: quorum profecto sanctissimorum virorum penes Catholicos Universos ingentia et omnem laudem supergressa nomina novi præconii commendatione plane non egent.»

Inocencio XII, en Breve de 6 de Febrero de 1694, dirigido á la misma Universidad de Lovaina, hace de Santo Tomás el siguiente elogio, casi con las mismas palabras con que el Papa Celestino I enalteció á San Agustin en el siglo v de la Iglesia:

«Apostolica vos primum auctoritate monemus, ut sublatis contentionibus, sapientiæ, quæ de sursum atque pacifica est vacetis, profitentes, ut asseritis, doctrinam præclarissimorum DD. August. et Thomæ: quorum ille tantæ scientiæ fuit, inter Magistros optimos etiam à nostris prædecessoribus haberetur: et cujus doctrinam secundum eorundem prædecessorum statuta Romana sequitur et servat Ecclesia: alter vero eandem Dei Ecclesiam clarificat, et sancta operatione fœcundat. Hos dum Universitas vestra doctrinæ duces sequuta fuerit, secure pugnavit contra hostes Orthodoxæ Fidei in Ecclesiæ gloriam et edificationem.»

Benedicto XIII, en el Breve que expidió en 6 de Noviembre de 1724 á la Orden de Predicadores, tributa á Santo Tomás los siguientes elogios:

«Pergite porro Doctoris vestri opera sole clariora, sine ullo prorsus errore conscripta, quibus Ecclesiam Christi mira eruditione clarificavit, inoffenso pede decurrere, ac per certissimam illam christianæ doctrinæ regulam, Sacrosancte Religionis veritatem, incorruptæque disciplinæ sanctitatem tueri ac vindicare: hæc sunt enim, dilecti Filii, quæ Prædecessores nostri de S. Thomae doctrina senserunt, et prædicarunt, quæque nos libentissime usurpamus, et præconio Apostolicæ vocis efferimus.»

El mismo Pontífice, en la Constitucion 79, de 26 de Mayo de 1727, dice:

«Cum autem silere nos minime deceat de doctrina Ang. Doct. S. Thomæ Aquinatis, ignoramus plane quibus illam laudibus pro magnis suis in Ecclesiam meritis extollamus: satius ergo ad absolutum ejus præconium putamus commemorare ipsam ex Salvatoris Crucifixi ore, sicuti pia attestatur historia, fuisse probatam, et constanti Summorum Pontificum testimonio Orthodoxis commendatam populis. Æquum vero erat ut Angelica doctrina tanti Doctoris non vulgaribus efferetur encomiis, quæ solis instar mundum universum illustrans uberrima Christianæ Ecclesiae bona peperit, paritque in dies singulos multiplici fructu, Supremo Apostolicae Sedis Magisterio adversus quosqumque veteres ac recentes errores, quos revincit, fidissime famulans. Luculentius vero aestimationis argumentum in ipsam S. Thomae doctrinam nunc edituri, quo magis magisque Praedicatorum Ordo, caeterique Orthodoxi ac veri ipsius Sectatores ad illius sinceram et tutam professionem inflammentur, praedictas omnes, et singulas decessorum nostrorum Constitutiones, Litteras, seu ut vocant Brevia, necnon omnia et singula in eis contenta suprema qua fungimur auctoritate, motu, scientia et deliberatione praemissis comprobamus, et rursus quatenus opus fuerit cum ipsismet editis nuper à nobis litteris innovamus. Ut autem turbulenti ac pertinaces tranquillitatis Ecclesiae Catholicae perturbatores desinant Orthodoxam S. Thomae doctrinam calumniari... Constitutioni 38, quae incipit: *Pastoralis Officii*, felicis recordationis Clementis XI, omnibusque in ea contentis firmiter inhaerentes, sub divini interminationes judici, iterumque sub canonicis pœnis, omnibus et singulis Christi fidelibus mandamus, ne doctrinam memorati S. Doctoris, ejusque insignem in Ecclesia Scholam, praesertim ubi in eadem Schola de divina gratia per se et ab intrinseco efficaci, ac de gratuita prae-

destinatione ad gloriam sine ulla meritorum praevisione agatur, ullatenus dicto vel scripto contumeliose impetant.»

Clemente XIII recomendó tambien la doctrina de Santo Tomás en la Constitucion 22, de 28 de Agosto de 1733, diciendo:

«Verbo Dei scripto et tradito in ipsam scientiam res divinas et mores christiano homine dignos ad rectam Ecclesiae Ministrorum institutionem et salutem animarum solide pertractantem, ejusque DD.ª ac magistros pietate venerabiles commendari tunc maxime convenit, cum ingruente falsorum Dogmatum illuvie Fides Catholica, et Christiani mores supremae curae nostrae comissi periclitantur. Quo loco decessores nostri Romani Pontifices Sanctum Christi Confessorem Thomam Aquinatem Ordinis Praedicatorum et Ecclesiae Doctorem honoris causa Angelici cognomento appelatum semper habuerunt; eum propterea justis laudibus in suis diplomatibus prosequuti, et praesertim Alexander IV qui Thomam adhuc viventem *per Dei gratiam thesaurum litteralis scientiæ adeptum pronunciavit:* Hincque ejus vestigia subinde incurrentes alii Romani Pontifices subsequuti Joannes XXII, Clemens VI, Urbanus V, Nicolaus V, Pius IV, Pius V, Sixtus V, Clemens VIII, Paulus V, Alexander VII, Innocentius XII et Benedictus XIII, qui omnes uno eum ore approbantes in Sacris Ecclesiae fastis juxta ac magnos Ecclesiae Doctores Gregorium, Ambrosium, Augustinum et Hieronymum, Thomam quoque ut vitae probitate et Sanctioris Theologiae scientia venerabilem, miraque eruditione Ecclesiam Dei clarificantem, ac sancta operatione fœcundantem coli voluerunt. Itaque tanti viri doctrinam in Conciliis Œcumenicis celebratam debitis praeconiis Reipublicae causa nos quoque ornare cupientes, etc. Constitutione hanc alia Constitutione data 11 Octobris 1733, confirmavit simulque asserit laudes omnes Thomisticae Scholae delatas, sive à se, sive à suis Praedecessoribus iterato suo judicio comprobare et confirmare, haec addendo: «per hujusmodi laudes nihil esse detractum caeteris catholicis scholis diversa ab eadem in explicanda divinae gratiae efficacia sentientes.»

Benedicto XIV, en la Alocucion que dirigió al Capítulo general de la Órden de Santo Domingo celebrado en Roma en Julio de 1756, se expresa en los términos siguientes:

«Quod si forte reliqua Familiae vestrae ornamenta, et in Ecclesiam Catholicam promerita ex animo nostro excidere unquam potuissent, hoc tamen profitemur nullo unquam tempore evenire potuisse, ut e memoria nostra dilaberetur Theologorum Princeps, Scholarum Angelus, Ecclesiae Doctor, praeclarum Ordinis vestri Sidus S. Thomas Aquinas, cujus doctrinae complures Romani Pontifices praedecessores

nostri perhonorifica dederunt testimonia, quemadmodum etiam nos ipsi, in Libris, quos de variis argumentis conscripsimus, postquam Ang. Doctoris sententiam diligenter scrutando percepimus atque suspeximus, admirabundi semper atque lubentes eidem adhaesimus atque subscripsimus: candide profitentes, siquid boni in eisdem Libris reperitur, id minime nobis sed tanto Praeceptori esse adscribendum.»

El mismo Papa, en su Breve de 21 de Agosto de 1752, dirigido al colegio Dionisiàno, extramuros de Granada (España), resume los elogios de los Pontífices anteriores en los términos siguientes:

«Doctrinae enim S. Thomae Aquinatis, divinae voluntatis Interpretis, vitae Sanctitate et miraculis clari, tantum fuit tributum ut christianae eruditionis suae divinum etiam illud habeat testimonium sicuti pie testatur historia: *Bene de me, Thoma, scripsisti.*—Atque ejusdem quidem doctrinae testis est ingens Librorum numerus, quos ille brevissimo tempore in omni fere disciplinarum genere, singulari ordine, ac mira perspicuitate, sine ullo prorsus errore conscripsit, in quibus conscribendis interdum SS. Apostolos Petro et Paulum colloquentes, locosque illi quosdam Dei jussu enarrantes habuit, et quos deinde conscriptos expressa Christi voce comprobatos audivit. Quandoquidem omnipotentis Dei providentia factum est, ut Ang. Doctoris vi, ac veritate doctrinae, non solum innumerae, quae vel ipsius aetate vel antea grassatae sunt; sed multae etiam quae deinceps exortae sunt haereses confusae et convictae dissiparentur. Ea propter cum tanti Doctoris opera sole clariora, sine ullo prorsus errore conscripta, quibus Ecclesiam Christi mira eruditione clarificavit inoffenso pede decurri possint: nos qui peculiari pietate ac veneratione eundem Ang. Doctorem semper prosequuti sumus, quemadmodum Romani Pontifices praedecessores nostri magno etiam in honore ipsius doctrinam habentes, meriti quoque laudibus cumularunt, nostris itidem Apostolicis vocibus collaudantes, statutum ejusmodi approbamus et confirmamus, necnon Apostolici praesidii munimine roboramus, ita ut deinceps nemo ex Magistris, sive Lectoribus ejusdem Collegii Dionysiani aliam doctrinam, ac praesertim in rebus Theologicis praeter unicam S. Thom. doctrinam in Scholis et Cathedris dicti Collegii auditoribus legere, tradere, et explicare unquam possit: praeterea eisdem Magistris et Lectoribus in virtutae sanctae obedientiae et sub pœnis et censuris Ecclesiasticis nobis et Romano Pontifice pro tempore existente reservatis, à quibus, à nemine praeterquam in mortis articulo absolvi quisque valeat, districte praecipimus et mandamus ut omnes et singulas opiniones in rebus praesertim Theologicis à

commendatissima S. Thomae doctrina alienas legere, tradere, e explicare omnino abstineant.»

Pio VI, en la Alocucion dirigida al Capítulo general de la Orden de Santo Domingo celebrado en Roma en Junio de 1777, dice lo siguiente:

«Inter multiplices Scholas Thomas Aquinas, Sol Doctrinae, et Theologorum Antesignanus jure fuit appellatus, cum nihil, nisi e Sacrarum Litterarum, Patrumque consensu asserat, ac quidquid scripsit, meruit (ut pie fertur) divina voce confirmari: proindeque praedecessores nostri eximiis praeconiis commendarunt tanquam Christianae Religionis clipeum, firmumque Ecclesiae praesidium, ac novissime Benedictus XIV cujus sapientiae intimi admiratores fuimus, Thomisticam Doctrinam restitui jussit in Collegio S. Dionysii Areopagitae Montis Illipullitani extra Civitatem Granatensem, proposita Sacrorum interdictionis pœna quicumque qui ab ea recessisset ... et infra.

»Incumbite igitur, ac Suffragia vestra dirigite in eum, de quo haud incertum sit, an à majorum vestrorum studiis non abscesserit, an in hodierna doctrinae depravatione, in tanta Ecclesiasticae Doctrinae perturbatione, ac pene interitu, neque indulturus, neque ullu modo passurus sit, ut *Divinum Thomæ eloquium* quasi novella doctrina discutiatur, et otiosa disputatione impugnetur.»

APROBACION DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS POR LOS CONCILIOS GENERALES.

El Concilio general lugdunense II, celebrado en 1274, y al que no pudo asistir Santo Tomás por haber fallecido, se valió del opúsculo de este Santo Doctor contra los errores de los griegos para establecer la procesion del Espíritu-Santo del Padre y del Hijo, orígen de las disensiones entre griegos y occidentales.

El Concilio ecuménico de Viena, no tan sólo aprobó la doctrina de Santo Tomás, sino que la honró hasta tal punto, que apenas se encuentra un cánon que no esté tomado de alguna resolucion expresa en los artículos del Santo Doctor (1).

El Concilio Constanciense, en 1413, fundado en la doctrina de Santo Tomás, condenó los errores de Juan Wiclef, Juan Hus y Jerónimo de Praga. Así consta por confesion de los mismos enemigos de la Iglesia. Lutero, en su libro *Contra Brunon*, dice:

(1) Véase á Ignacio Galban, vol. I, lib. III, cap. III; y Gravina: *Cherub. Parad.*, lib. II, cap. V, números 3, 4 y 5.

«Constantiae in Concilio Joannes Hus, et Hieronymus Pragensis damnati, atque exusti sunt, vere sancti, filii et martyres Dei. Contra vero Thomas Aquinas fons, et sentina omnis haereseos, errorisque, et extinctionis Evangelii, sicut indicant libri ejus, exaltatus fuit.»

El Concilio Florentino, en 1439, fundó tambien sus decisiones en la doctrina de Santo Tomás de Aquino, citándole en muchas ocasiones. Así aparece en la ses. 7.ª, donde se alega un lugar de la *Suma contra Gentiles*. En la ses. 12 se deduce la doctrina que enseñó Santo Tomás, 2.ª, 2.ª, quæst. 1, art. x. En la ses. 25 y en el decreto de la Union, se valió este Concilio de lo que consta en la *Summa*, primera parte, quæst, 36, art. 2 y 3.

El Concilio Lateranense V, en 1512, no definió nada acerca de la fé, que los Padres no tomáran de la doctrina de Santo Tomás. En este mismo Concilio se resolvió como de fé la cuestion que los heterodoxos consideraban como puramente filosófica, fundándose para ello en estas palabras de Santo Tomás:

«Quod anima rationalis est immortalis, et per se et essentialiter forma corporis humani, et multiplicabilis in corporibus, non una tantum in omnibus.»

En el Concilio Tridentino, celebrado en 1545-1563, el Cardenal Baronio, en las anotaciones al dia 7 de Marzo, *Martirologio Romano*, escribe tantos y tan entusiastas elogios hechos por los Padres del Concilio admiradores de la doctrina de Santo Tomás de Aquino, que es difícil compilarlos en pocas páginas.

Aquella augusta Asamblea (1) dió, no sólo con palabras, sino con los hechos, las más honrosas pruebas, nada equívocas, de la particular estimacion que hacia de las obras de Santo Tomás. Allí se vió sobre una misma mesa su *Suma Teológica* al lado de la Santa Biblia. Tomás de Aquino, canónigo seglar de Nápoles, en el lib. II, cap. VI de su *Politia Christiana*, impreso en Lyon en 1647, dice lo siguiente:

«In aulae magnae medio, ubi erant congregati Sanctae Tridentinae Sinodi Praesules ac Doctissimi PP. fidedignissimi retulerunt mensam extitisse Sacro Librorum pondere gravem, in qua hi sacri codices inspiciebantur, Sacra Scriptura, Decreta Pontificum, et Sancti Thomae Summa. Expende quo honore habita, quae inter codices divinos numeratur. Par erat, ut post divinos Libros Angelici recenserentur.»

Nadie ignora que los teólogos del Concilio acudian á Santo Tomás ántes de pronunciar sus decisiones, y que no se adoptaba resolucion

(1) Touron: *Vida histórica de Santo Tomás de Aquino*, tomo II, pág. 201.

alguna sin ver ántes si era conforme á la doctrina de Santo Tomás. Así lo prueba lo ocurrido en la ses. 21. Véase lo que sobre este importante acontecimiento dice Diego Payva, doctor portugués y teólogo nombrado por el Rey D. Sebastian para acudir al Concilio Tridentino:

«Celebrabatur forte sessio 21 Concilii, visumque fuit Legatis opportune Decreto illi addi debere, tamquam rem omnibus notissimam Christum Dominum in ultima cœna suos Apostolos in Sacerdotes ordinasse illis verbis: *Hoc facite in meam commemorationem.* Jam fere discussum erat negotium, et praesto suffragia, et res in concordia, cum nescio quis ex Patrum consessu in eam vocem erupit, videri sibi D. Thomam 3. p., q. 73, art. 5, ad 3, sentire Christum Dominum nihil aliud ordinasse in his verbis quam quod illud Sacrosanctum Mysterium in Passionis ejus memoriam celebraretur. Mirum! Sumitur jussu Concilii liber, notatur locus, discutitur, cumque in ejus intelligentia paululum haesitaretur, tantum injecit ponderis in Concili, lancem sola D. Thomae auctoritas adhuc dubitata, ut placuerit Concilio potius Decretum suspendere, quam stante dubitatione de sensu D. Thomae alioquin definire. Dilatum est judicium, et majori otio de mente S. Doctoris disputatum: cumque inveniretur nihil in praefata assertione contra D. Thomae sententiam definiri, sequenti sessione ab universo Concilia sancita fuit.»

El Cardenal Paladicini hace tambien mencion de este suceso en su *Historia del Concilio de Trento*, lib. XVII.

Fr. Juan de Santo Tomás, in 1.ª part., disp. 1.ª, art. 2.º añade:

«Quid ad haec dicent, qui tam libero animo D. Thomae sensum, non dubitatum, sed certum, et constantem nullo scrupulo rejiciunt? haeret Ecclesia, anxiatur, suspenditur, definitio jam in procinctu detinetur, ne etiam sub dubio sensus D. Thomae praetermittatur: proculdubio quia mens Concilii Thomas erat.»

Gravina, en su *Cherubin Paradysi*, lib. II, cap. V, núm. 3, añade:

«Si Concilium adeo veneratum est doctrinam D. Thomae ut in re tam gravi manum suspenderit à subscriptione, et Decreti assignatione, ecquis erit adeo praeceps, ut in eum Doctorem irruat temere, quem tanti fecit Ecclesia?»

El P. Tomás Pio de la Puente, de la Compañía de Jesus (1), dice:

«Concilia omnia, inquit, tam Generalia, quam Provincialia quae post D. Thomam acta fuerunt, Canones suos, et Decreta juxta hujus S. Doctoris doctrinam praecipue ediderunt, ut ex Generalibus

(1) In 1.ª part., quæst. única, proleg., dubio 14.

Florentino, Lateranensi, et Tridentino constare cuivis potest, et ex multis Provincialibus, sed unum vobis Tridentinum Sanctissimum, ac gravissimum sit pro omnibus, quod gravissimas ad dificillimas tractavit, ac decrevit Materias Theologicas, omnes vero ejus Canones et Decreta sumpta videntur ex doctrina, et articulis D. Thomae, in quibus eas tractavit et dissolvit quaestiones: constabit hoc facile consideranti capita, et Canones Sessionis 6, hujus Concilii, qui sunt de justificatione, gratia, et merito: et de Sessione 7, quae est de Sacramentis in genere, Baptismo, et Confirmatione: ex Sessione 13, quae est de Augustissimo Eucharistiae Sacramento: ex Sessione 14, quae est de Sacramento Penitentiae et Extremae-Unctionis: ex Sessione 22, quae est de Sacrificio Misae: ex Sessione 23, quae est de Sacramento Matrimonii. In his ergo omnibus Sancta Synodus unum et sequi et probare videtur Doctorem D. Thomam, ut legenti, ut conferenti facile patebit.»

Bossuet, explicando la doctrina del Concilio sobre la justificacion (1), añade:

«Hanc doctrinam est S. Thoma depromptam esse, immo ex ejus verbis pœne contextam postea demonstrabimus.»

Toda la doctrina del cánon 9, ses. 14, está tomada del Opúsculo de Santo Tomás sobre la forma de la absolucion.

Jerónimo Wielmio, que fué uno de los Padres del Concilio, hizo este compendio de cuanto dejamos dicho (2):

«Certe in hac Tridentina Œcumenica Synodo, quam cum haec scribimus, frequentissimam celebramus, nemo Patrum esse videtur, cui Religio non sit, cum de fidei Dogmatibus agitur à Thomàe sententia, vel latum ungem abscedere, aut ab illa provocare, ut et à veteribus Patribus nihil minus Aquinas habuerit, et Scholastici omnes Principem hunc suum receperint modis omnibus ornatissimum.»

El P. Mtro. Fr. Juan Gayo de Búrgos, doctor español y teólogo de Felipe II, en la oracion que en alabanza de Santo Tomás de Aquino pronunció el 7 de Marzo de 1563 en la iglesia de los PP. Predicadores ante el Santo Concilio de Trento, se expresó en los términos siguientes:

«Non potuit (D. Thomas) ecclesiasticis interesse Conciliis morte praeventus, verum ecce superstes atque in aeternum victurus vobis adest: bona sua, spirituales doctrinae Thesauros, hereditario jure vobis delegavit. Nulla proinde ab ejus felici transitu Concilia sine

(1) *Tract. de dilect. Dei*, pág. 22.

(2) Lib. 1 *De Scriptis S. Thomæ.*

Sacro Doctore celebrata sunt: ut enim de caeteris sileam, quod audimus, quod videmus, quod manibus nostris contrectamus, quidni aperta voce ad ejus laudem testemur? vestra comitia perpendite, ex plurimo, eoque honorabili DD. cœtu, quotusquisque Consultor accedit, qui D. Thomae auctoritate veluti splendescente gemma suam sententiam non exornet? At in consultissimo Patrum recessu Doctor hic sententiam rogatus frequentissime censet, ad quem ut ad Liddium lapidem, siquid ambiguitatis, aut controversiae fuit exortum, communibus votis referendum existimetis, et qui eum sui placiti Patronum obtinuerit, incertam judiciorum aleam non sit habiturus, quin secundum eum sententia ferenda sit.»

Seria difuso enumerar la aprobacion que de la doctrina de Santo Tomás se hizo en los Concilios generales y provinciales, pudiendo asegurar que por todos absolutamente ha sido recibida y adoptada, así como por todos los Prelados, especialmente los españoles.

APROBACION DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS POR LAS UNIVERSIDADES.

Universidad de París.—Esta Universidad, en la que fué maestro Santo Tomás de Aquino, merece ser citada la primera en la enumeracion del altisimo aprecio que hizo de la doctrina del Santo durante su vida, y los homenajes de veneracion que despues de su muerte rindió á su ciencia y á sus virtudes.

El doctísimo Cardenal Perron, que floreció en el siglo XVII, dice así (1):

«Summa D. Thomae tamquam Theologiae Oraculum semper suspecta fuit, sine intermissione publice explicata, et (si ita loqui fas est) jugiter adorata in Schola Parisiensi.»

No es ménos expresivo y elocuente el testimonio que la Universidad de París rindió al Angélico Doctor, en la carta que dirigió con motivo de la muerte del Santo á la Orden de Predicadores:

«Quis posset existimare Divinam Providentiam permississe Stellam matutinam preminentem in mundo, jubar in lucem saeculi, immo ut verius dicamus, luminare majus, quod praeerat dici, suos radios retraxisse? Plane irrationabiliter judicamus suum revocasse fulgorem, et passum fuisse umbrosam Eclipsim, cum toti Ecclesiae tanti splendoris radius est substractus... Nihilominus, si antiquorum Philoso-

(1) *In alloquutione habita in consensu generalis Statum Regni, anno 1615.*

phorum auctoritatibus vellemus inniti, eum videbatur Conditor noster specialiter posuisse *Naturam* ad ipsius naturae oculta illucidanda. Ibi similiter vocam eum *Patrem, et Doctorem,* simulque expostulat à capitulo, «ut sibi mittat quaedam scripta philosophiam spectantia, specialiter super Libros de Cœlo, et mundo, et expositionem Thimaei Platonis, atque de aquarum conductibus, et ingeniis erigendis, et si quae similiter ad Logicam pertinentia composuit.»

Es igualmente glorioso el siguiente testimonio de Estéban III, Obispo de París, en su decreto de 1324, expedido en nombre de la Universidad, estableciendo un sermon de Santo Tomás:

«Praesertim cum fuerit, et sit Universalis Ecclesiae lumen praefulgidum, gemma radians Clericorum, fons Doctorum, Universitatis nostrae Parisiensis, speculum clarissimum, et insigne, claritate vitae famae et doctrinae, velut stella splendida, et matutina refulgens «Rursus illud addit.» Comperto per Dei gratiam Confessorem Beatum et Doctorem egregium nihil sensisse, docuisse, seu scripsisse quod scientiae, fidei, vel moribus adversetur.»

La *Universidad de Salamanca,* madre fecundísima de innumerables varones ilustres, tuvo en tan alta estimacion la doctrina de Santo Tomás, que estableció el siguiente juramento:

«Juro in quotidianis lectionibus quas in Academia, vel Cathedrae Moderator, vel voluntarius Professor legero, me docturum, atque lecturum in Theologia Scholastica Doctrinam S. Augustini, et conclusiones D. Thomae, quas in Summa Theologiae docet, ubi horum SS. mens aperta fuerit, ubi vero anceps, et dubia, nihil docturum, neque lecturum, quod eorum doctrinae adversari senserim, sed quod juxta meum sensum, vel eorum qui Discipuli SS. Augustini et Thomae communiter consentur, tantorum Patrum doctrinae magis conforma judicaverim. Decretum hoc editum fuit, 9 Junii 1672. In litteris vero supplicibus directis ad Senatum magnum Castellae pro obtinenda illius confirmatione expresse testatur Universitas, causas omnes, quae Professores suos feliciter necessitarunt ad sequendam unanimiter puram doctrinam SS. Augustini et Thomae, respicere gloriam Dei, bonum Ecclesiae, publicam utilitatem, Regni pacem, et tranquilitatem, rectam juventutis educationem, scientiarum profectum, denique demissam venerationem Patribus Ecclesiae, celebrioribusque Doctoribus debitam.»

La misma Universidad, en el estatuto 10, tít. 62, ordena lo siguiente:

«Mandamus studiorum Praefecto, seu Rectori, et illius Judici, ne ob civilia debita faciant sequestrare, aut vendere Libros Scholastico-

rum, quamdiu Lectores audiunt, quod tamen de solis Libris ad intelligentiam lectionum necessariis accipiendum est, quales sunt utrumque corpus juris civilis, ei canonici pro Jurisconsultis, et Summa S. Thomae pro Theologis.»

En la resolucion que dicha Universidad de Salamanca, aprobada *nemine discrepante*, remitió en 23 de Febrero de 1760, contestando á una consulta del Supremo Consejo de Castilla, dice:

«Doctorem Angelicum critica insigni pollere, in modo explicandi quaestiones etiam difficillimas, celse, clare, acuteque se habere, in rebus philosophicis nullam partialitatem ostendere, nedum philosophorum dictis, sed et sacra eruditione, Scripturarumque, Conciliorum, ac Patrum sententiis proprias conclusiones stabilire.»

En contestacion á otra consulta del mismo Supremo Consejo, dijo en 1.° de Agosto de 1780:

«Nos hujusmodi philosophos cum D. Thoma comparantes jure optimo usurpare possumus, quod Cicero de Platone, et Socrate ajebat cum illos Sectariis Carneadis et Epicuri praetulisset: Plato, et Socrates ut rationem non redderent, auctoritate tamen hos minutos philosophos vincerent. Certe, *addunt Salmantini DD.* necdum de illis aliquis Summus Pontifex protulit, quod de D. Thoma, Clemens VIII doctrinae quidem testis est ingens librorum numerus, quos ille brevissimo tempore, in omni Disciplinarum genere, singulari ordine, ac mira perspicuitate sine ullo prorsus errore conscripsit.»

La *Universidad de Alcalá*, que compite con la de Salamanca en la gloria de su ciencia y en la fecundidad para producir ilustres varones, no sólo eligió por doctor y patrono á Santo Tomás de Aquino, sino que abrazó toda su doctrina. Sobre esto dice Juan de Santamaría en la *Vida de Santo Tomás*, cap. 24, lo siguiente:

«Doctrina firmissima est, et inconcusa, quae falsa haereticorum dogmata, quae perfidiam Arrianam, quae Judaeorum vesanam malitiam, quae gentilium philosophorum versutiam, quae denique Schismaticorum abominandam scissuram concutiat. Illum denique Angelum inter Doctores Doctorem inter Angelos praedicat.»

La *Universidad de Valladolid* no ha sido ménos entusiasta de la doctrina de Santo Tomás, y para demostrar su veneracion, celebra todos los años una funcion religiosa con sermon en elogio del Doctor Angélico en el dia 7 de Marzo, con asistencia de todos los doctores y alumnos.

La *Universidad de Tolosa* puede presentar gran número de testimonios de su adhesion íntima á la doctrina del Angélico Doctor. Baste por todos el siguiente párrafo del discurso pronunciado ante la mis-

ma Universidad por el Rdo. P. Francisco Gilbert, de la Compañía de Jesus:

«Divinum, inquit, hunc ardorem nutrit Dignissimus Dominici Filius S. Thomas, ille Scholae Angelus, ille quem nullus umquam sinistrae suspicionis rumor aspersit, ille fidei scutum inexpugnabile et clypeus Ecclesiae adversariis terribilis...Academia haec non solum Corpus, sed etiam spiritum habet, Doctrinam S. Thomae profitens, et propria sponte, et voluntate Pontificum qui Sanctissimum Doctorem Academiae Tolosanae Ducem, et Doctorem praefecerunt.»

La *Universidad de Lovaina* profesó tal amor á Santo Tomás, que le eligió doctor y patrono, y así lo aprobó el Papa Alejandro VII.

En el dia 6 de Noviembre de 1660 se dispuso por el decano y maestros que todos concurrieran á la Misa que se habia de celebrar. En este decreto se leen las siguientes palabras:

«Quod *(præceptum Summi Pontif.)* cum non tantum in dictae facultatis, sed in totius Ecclesiae bonum cessurum optimi optime confidant, rogant omnes, et singuli eidem Missae,» etc.

La misma Universidad de Lovaina mandó por estatuto que siempre que los alumnos pronunciáran ú oyeran pronunciar el nombre de Santo Tomás, se descubrieran é inclináran la cabeza. En Mayo de 1496 mandó se explicase por las obras de Santo Tomás, cuyo acuerdo fué ratificado por Felipe II en la visita que hizo á la misma Universidad en 1559.

La *Universidad de Douai* erigió una estátua á Santo Tomás de Aquino, con este epígrafe: *S. Thomæ Aquinati, Patrono Academiæ Douacensis.*

La misma Universidad impetró y obtuvo de Felipe II, Rey de España, un decreto, dirigido en 18 de Diciembre de 1594 al archiduque Ernesto, en el que mandaba que en todas las *Universidades Flamenco-Belgas* «ut in omnibus Universitatibus Flandro-Belgicis suae dictioni subjectis D. Thomae textus in Theologia legeretur: hancque notatu dignissimam rationem reddit: ejus enim doctrina fulget Ecclesia, ut sole luna: et qui olim Bos mutus contemptibiliter audiebat, ita processit, ac crevit, ut cherubinus, vel Angelicus dici, et esse meruerit, tum à vitae puritate, tum à famae celebritate, tum ab scientiae sublimitate, et doctrinae certitudine, per quam velut stella splendida, et matutina refulget, ut non Dominicanae dumtaxat Familiae honor sit, et speculum, sed Universalis Ecclesiae lumen praefulgidum, gemma radians Sacerdotum, fons Doctorum, Scholasticae Theologiae Splendor, Flos, et Princeps, Latinae Ecclesiae V. Doctor, ac totius orbis lumen, Academiarum omnium communis Magister,

Catholicae Fidei Athleta splendidissimus, et fortissimus, cujus Scriptorum Clypeo Militans Ecclesia haereticorum tela feliciter elidit, quemadmodum dicit Paulus istius nominis V, Pontifex Maximus. Hucusque sapientissimus, piisimus ac catholicus Rex.»

Universidad de Coimbra.—Esta Universidad, que en vida de Santo Tomás abrazó su doctrina, le proclamó «tamquam naturae genium, gratiae miraculum, Orbis oculum, Ecclesiae lumen ac columen, Christianitatis decus, omnium ingeniorum compendium, Schole Magistrum, Doctorem Eucharisticum, sapientiae Visum, et Antesignanum suum aclamat.»

Universidad del Perú.—Esta Universidad hizo grabar en mármol, y poner en sus muros, la siguiente inscripcion:

«Qui studii Sacrae Doctrinae fontis sitit habere puritatem: qui inviolatae puritatis dulcore pasci: qui vanos pravorum Dogmatum errores optat devitare: qui lumen verae fidei, ac cœlestis gloriae vult respicere Doctrinam D. Thomae respiciat, et sequatur.»

Todas las demás Universidades del Nuevo Mundo siguieron el ejemplo de todas las de España, proclamando á Santo Tomás Maestro de las escuelas, adoptando su enseñanza y admirando su santidad.

La misma veneracion profesaron á Santo Tomás, Bolonia, Nápoles, Pádua, Turin, la academia de Budha, Dilingen en Suevia, Oxford y Cambridge; pudiendo asegurarse que no hay Universidad ni Seminario conciliar que no haya adoptado y enseñado la doctrina de Santo Tomás.

APROBACION DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS POR LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

Si á nuestro Santo Doctor, dice Touron (1), se le apellida justamente el Angel de las Escuelas porque las iluminó con su doctrina, tambien se le puede llamar el Angel de los cláustros porque los edificó con el ejercicio de todas las virtudes. No hay Órden religiosa, sociedad ni congregacion secular ó regular que no cuente entre sus esclarecidos varones celosos panegiristas y fieles discípulos del Santo.

Órden de San Benito.—A nadie causan admiracion los elogios que esta Órden rinde á Santo Tomás, al recordar las siguientes palabras:

(1) *Vida histórica de Santo Tomás*, lib. v, cap. xi.

«Divinum hunc Solem (verba sunt Scipionis Placentini) qui latissime patentes Campos Praedicatorum Familiae ubi provectior est factus immenso lumine complevit, sui exortus radiis Cassinensem Montem illustrasse.»

La *Congregacion de Monte-Casino* estableció por estatuto se siguiera la doctrina de Santo Tomás en filosofía y en Teología.

La *Congregacion galicana de San Mauro*, en el Capítulo general celebrado en 1654, mandó tambien por estatuto lo siguiente:

«Lectores Sacrae Theologiae erga Div. Thom. sit ita affecti ut ejus doctrinam maximi faciant, et quoad fieri potest, sequantur vel benigne interpretentur.»

La *Congregacion de España* no ha cedido á ninguna en amor y celo por la enseñanza de la doctrina de Santo Tomás.

Órden de Predicadores.—En el Capítulo general celebrado en París en 1279, se acordó lo siguiente:

«Cum venerabilis vir memoriae recolendae Frater Thomas de Aquino, sua conversatione laudabili, et scriptis suis multo honoraverit Ordinem, nec sit aliqualiter tolerandum, quod de ipso, vel scriptis suis aliquid irreverenter, vel indecenter Fratres loquantur, et aliter sentiant, injungimus Prioribus Provincialibus, et Conventualibus, ac eorum Vicariis, et Visitatoribus ut, siquos invenerint excedere in praedictis, eos punire acriter non postponant.»

En el celebrado en 1313 se mandó:

«Quod nullus ad Studium Parisiense mittatur, nisi in doctrina Fratris Thomae saltem tribus annis studuerit diligenter.»

En el de 1329 se acordó tambien:

«Cum doctrina S. Thomae toti mundo sit utilis, et Ordini honorabilis, volumus et ordinamus quod omnes studentes in dicta doctrina studeant diligenter: lectores autem et cursores ipsam doctrinam in suis lectionibus et disputationibus pertranctent, et conclusiones ejusdem Doctoris finaliter teneant. Quicumque autem contrarium inventus fuerit attentasse, per Priores provinciales, vel eorum Vicarios privetur Officio Lectoris.»

En el de 1342 se lee este acuerdo:

«Cum praeclarissima Doctoris Ang. S. Thomae Aquinatis doctrina in toto orbe terrarum tanquam lux solis eluceat, et ut firmissima ac solidissima doctrinarum omnium à Sede Apostolica, et à principalibus Ecclesiae Doctoribus, cum testimonio Episcopi ac Universitatis Parisiensis honorifice approbata fuerit, et divinis laudibus ornata: imponimus lectoribus et studentibus, ut spretis et postpositis vanis et curiosis, ac frivolis doctrinis, quarum plurimae à veritate abdu-

cunt, ejusdem S. Doctoris doctrinae omnino dent operam, et assidue studeant.»

En las Constituciones de la Órden, dist. 2, cap. XIV, tex. 1, lit. c., se lee:

«Districte injungimus lectoribus omnibus, et sublectoribus, ut praestantissimam nostri Ang. Praecep. S. Thomae doctrinam semper legant, discant, et doceant, et juxta eam omnia quaesita et disputata determinent, ac definiant, suosque discipulos erudiant, et faciant ut studentes in eam toto animi impetu diligenter incumbant. Est enim excellentissimam haec doctrina, sana prae caeteris, culta à doctioribus viris, Ordini nostro utilis, salutaris universae Ecclesiae, et toti terrarum orbi admirabilis, ac denique Christi Salvatoris nostri judicio comprobata... Stricte prohibentes ne Fratres legendo, determinando, respondendo, asserere audeant ex propria sententia oppositum ejus, quod communi omnium judicio creditur assertum à S. Praeceptore.»

En los Capítulos generales siguientes hasta el de 1756, se ratificaron todos estos estatutos y disposiciones, consignándose en este último lo siguiente:

«Illud praecipuo studio commendamus, graviterque praecipimus, ut omnes Ordinis alumni Summa Religione teneant, ac sectentur sanctissimam ac tutissimam S. Thomae Aquinatis doctrinam jam dudum tot Romanorum Pontificum, novissimeque Benedicti XIV, Pontificis Maximi illustribus laudibus, universaeque Ecclesiae consensione probatam, firmatam, et comendatam: siqui vero ita degeneres ab Ordine Praedicatorum se praebuerint, ut novorum placitorum cupidi solida Ang. Praeceptoris dogmata desscruerint, omnibus pœnis hactenus latis totiesque confirmatis eos reipsa subjicimus, subjectosque esse volumus.»

Real y militar Órden de Nuestra Señora de la Merced.—Tuvo esta Órden varones insignes desde su fundacion, que fueron entusiastas admiradores de la doctrina de Santo Tomás, y cuya enumeracion omitimos porque seria difusa.

En el compendio de las Constituciones de esta Órden, verbo *Doctrina*, tít. VI, se dice:

«Ad assequendos Religionis gradus legi debet doctrina S. Thomae prout explicatur à nostro Reverendissimo Patre Mag. Zumel. Ita praecipitur in virtute obedientiae, et statuitur à tribus continuis Generalibus Capitulis: «ac si diceret vim habet Constitutionis.»

En el Capítulo celebrado en Murcia en 1612 se manda lo siguiente:

«Praecipitur Lectoribus nostri Ordinis quod nullus possit lege-

re, vel docere in Sacra Theologia nisi tantummodo in omnibus sequendo doctrinam Ang. Praecep. S. Thomae, et prout ejus expositores scripserunt, et juxta mentem Reverendissimi P. bonae memoriae Fr. Francisci Zumel: in his vero quae à praelaudato Mag. tradita ac explicata non fuerint, omnino doctrinam D. Thomae teneant ac interpretentur juxta sensum auctorum, expositorumque dominicanorum.»

En las Constituciones novísimas de la Órden, confirmadas por Inocencio XII, distinct. 6, cap. IV, núm. 5, se establece:

«Ut juxta antiqua Ordinis Decre saepius in Capitulis Generalibus literata, semper in omnibus, et per omnia Doctrinam D. Thomae secundum sensum et expositionem Thomistarum ita doceant, ut si in aliquo ab ea recesserint, ipso facto Provincialis eos lectura destituat.»

Órden de San Francisco de Asís.—En el Capítulo general celebrado en Roma en 27 de Mayo de 1641, se insertó el siguiente decreto:

«Praecipimus omnibus Fratribus nostri Ordinis sub pœna privationis Officiorum, et aliis infligendis arbitrio Superiorum, ne deinceps in controversiis Scholasticis verbo, aut scripto taxent minus reverenter notis, censuris, et exaggerationibus opiniones Angelicae Scholae.»

Órden de San Agustin.—La *Congregacion de San Salvador Lateranense*, dice en sus Constituciones, part. 2.ª, cap. XI:

«Porro Lectores certam methodum in legendo observent: imprimis in Sacra Theologia viam D. Thomae sequendam praecipimus, quae caeteris Scholasticorum viis, Ordine Doctrinae, facilitate, integritate, et soliditate, merito praeferri debet.» Et ibidem: «Si ambo Theologi ex nostris haberi non poterunt, saltem alter sit ex nostris, alter vero ex Ordine D. Dominici, vel ex alio, qui viam D. Thomae sequatur, quam in nostris Scholis sequendam fore mandamus.»

La *Congregacion galicana* estableció tambien:

«Capitulum Generale, inquit, Canonicorum Regularium S. Augustini Congregationis Galliae congregatum in Abbatia S. Genovefae Parisiis Mense Septembri anno 1650, statuit, ut in Scholis Theologiae dictae Congregationis legatur S. Thomae doctrina pura.»

Los *Agustinos Eremitas*, en la part. 1.ª, cap. II de sus Constituciones, ordenaron:

«Ut autem uniformitas quoad doctrinam, quemadmodum quoad alia, in Ordine nostro custodiatur, volumus ut Magistri Regentes in lectionibus et determinationibus disputationum sequi, et tueri debeant sanam, et Catholicam Doctrinam fundatissimi Doctoris B. Egidii Romani quondam nostri Sacri Ordinis Generalis. Ubi ejus scripta non reperiuntur, et D. Thomae Aquinatis doctrina suppleatur.»

Órden de Mínimos de San Francisco de Paula.—En el Capítulo general celebrado en Barcelona en 29 de Mayo de 1691, se aprobó este estatuto:

«Et in primis statuerunt (PP. Capituli) Lectores nostri Ordinis veridicam et securam Doctoris Angelici D. Thomae doctrinam sequi debere, quos studio quo possunt majori exhortantur, eisque imperant ut ab Scopo tanti Doctoris numquam discedant.»

Órden de Carmelitas descalzos.—Las Constituciones de esta Órden dicen:

«Ad hoc munus (Lectoris) personae virtutibus, et litteris idoneae assumantur, qui operam dabunt sacram doctrinam à SS. Patribus, praecipue à D. Thoma tradisam, edocere, idemque Lectores artium observent, sin minus officio Lectorum priventur; studeantque subtiliores quaestiones, quae neque utilitatem, neque aedificationem afferunt, aliasque periculosas difficultates à nostra Religione arcere.»

Los *Salmaticenses*, en el tom. I, in. 1.ª part., *orat. exhort.*, se expresan en estos términos:

«Ad cœlestem Hierusalem majores nostri nos per constantem Divi Thomae ducere doctrinam prudentissime sanxerunt, non quia nobis non suppeterent Illustrissimi et Sapientissimi Doctores, non quia inter plures alios insignes Theologos et Scriptores non haberemus viginti quinque Expositores Mag. sententiarum quos refert Possevinus; sed quia Pastores nostri meliora carismata aemulantes, non qualicumque quamvis domestico et bono, sed optimo doctrinae lacte, et pane non alieno, sed·communi, non humano sed Angelico eos alere et nutrire optarunt. In Angelico Mag. voluerunt defigere totum suae mentis obtutum, ab illo sapientiae fonte sumere sitibundi pectoris haustum, illam etiam sapientiam quaerere decreverunt, illam doctrinam totis viribus ardenter amplecti, ex qua valerent sapere, vivere, ac per eam sine fine gaudere.»

En las Constituciones de la observancia carmelitana, confirmadas por Urbano VIII é Inocencio X, se ordena:

«Mane unus Lector, alter à prandio legat, ita ut intra triennium tota D. Thomae Summa perlegatur.» Et n. 17: «Lectores Theologiae quoad spectat ad D. Thomam quantum in ipsis erit, illius doctrinam amplectantur, cum interpretatione DD. Ordinis nostri.»

Compañía de Jesus.—En el proceso para la canonizacion de San Ignacio de Loyola se dice:

«Sanam et catholicam doctrinam semper docuit, et retinuit, novas opiniones haud unquam admisit, et in Theologia Scholastica Doctoris Angelici doctrinam sequutus est.»

In 4.ª part. constit., cap. XIV, pár. 1, dice:

«In Theologia legatur Vetus, et Novum Testamentum, et doctrina Scholastica D. Thomae.» Unde quinta congregatio generalis in suis Decretis, can. 41, haec statuit: «Sequantur nostri DD. in Scholastica Theologia Doctrinam D. Thomae, neque deinceps ad Cathedras Theologicas promoveantur nisi qui D. Thomae doctrinae bene affecti fuerint; qui vero ejusdem Auctoris parum studiosi, vel etiam ab eo alieni sunt, à docendi munere repellantur.»

En el cánon 56 de la misma Congregacion se encuentran estas palabras:

«Nostri omnino S. Thomam ut proprium Doct. habeant, eumque in Scholastica Theologia sequi teneantur. Tum quia Constitutiones eum nobis commendant (ubi supr.) et Summus Pontifex Clemens VIII id se cupere significavit. Tum quia cum unius Scriptoris doctrinam in Societate eligendam Constitutiones moneant p. 8, cap. I, lit. K, nullius hoc tempore doctrina potest occurrere, quae sit ea solidior, aut securior, ut non immerito S. Thomas Theologorum Princeps ab omnibus habeatur.»

Órden de San Jerónimo.—Estableció esta Órden en la Constitucion 53 *in extravagantibus notationibus* y en las moniciones del Capítulo general de 1510, lo siguiente:

«Ordinamus et praecipimus quod in Collegiis, et Studiis totius Religionis legatur ac teneatur doctrina S. Thomae, et non alia.» Item ann. 1603, istud additur: «Ordinamus, et praecipimus, quod cum doctrina D. Thomae gloriosi magno in pretio sit habita, et ab Ecclesia suscepta, in nostris Collegiis totius Ordinis, in Conclusionibus, et Disputationibus, quae habeantur, semper ejus doctrina, et teneatur, et sequenda proponatur, tum in Artibus, tum in Theologia, et PP. Lectores nec legant, nec conclusionibus subscribant, nisi conformiter ad illam sub pœna clausurae per unum annum: Quod si haec non suffecerit Reverendissimus P. N. Generalis Severioribus pœnis adversus delinquentes procedat: Et injungimus, praecipimusque R. P. Priori S. Laurentii Regalis, ut in suo monasterio haec à Lectoribus servari curet.»

Felipe II, Rey de España, en las Constituciones para el monasterio de San Lorenzo del Escorial, ordena lo siguiente:

«Statuimus, et ordinamus, quod lectiones quas PP. Lectores legerint, sint ex doctrina et Summa S. Thomae, et quod perfecte ejus litteram auditoribus exponant, simulque commentum Cajetani.»

Órden de Premostratenses.—En muchos Capítulos, y especialmente en los celebrados en 1727 y 1730, se manda:

«Ut Universitatis adeundo, tantum Magistros Cathedraticosque Ordinis S. Dominici, et non alios audiant, quo purius Doctrinam praedictam ebibant, et accuratius legitimum sensum percipiant.»

Clérigos menores.—Mandan sus Constituciones, part. 1.ª, cap. XXXII, núm. 3:

«Quae doctrina in his tradendis scientiis praelegetur, ea sit quae securitate ac soliditate praestet... In Theologia D. Thomas ut Dux eligendus, eique summo studio inhaerendum.» Et cap. XXXIII, n. 2: «Caeterum Theologiae Lector nemo constituatur, qui erga D. Thomae doctrinam bene affectus non fuerit.»

Clérigos regulares teatinos.—Esta Órden establece:

1.° «Quod omnes sequantur et ord. D. Thom., et ejus doctrinam, prout illis possibile erit.»

2.° «Tractatus omnes morales non simul ultimo anno, sed promiscue cum speculativis explicentur, non recedendo, quoad fieri potest, ab ordine in Summa à D. Thoma observato.»

Órden de los Agonizantes.—En las actas de la consulta general celebrada en 7 de Abril de 1723 está el siguiente decreto, que fué despues aprobado por Benedicto XII en 21 de Abril de 1725:

«Cum nobis exploratum sit aliquem ex nostris in Hispania à Scholis ex doctrina Angelici Praeceptoris discessum moliri: Nos quibus cordi est, ea quae ad Studiorum incrementum, et felicitatem pertinent pro viribus adimplere, illamque doctrinam illic addisci, et docerii quam nostri tum Colegiales, tum Lectores è solis D. Thomae fontbus, hactenus ebiberunt, his, aliisque gravissimis causis permoti, et ne quis sub quovis praetextu audeat contra Priscorum consuetudinem ibi adhuc vigentem, alio divertere; omnibus et singulis ex nostris Philosophiae et Theologiae operam navantibus, praesentibus, et futuris districte mandamus, etiam sub formali praecepto sancti obedientiae, cujus violationis absolutionem soli Reverendissimo P. nostro Generali pro tempore reservamus ut in posterum ab praedictam dumtaxat doctrinam incumbant, ut sive in nostris, sive in cujusque Universitatis Scholis illam unice doceant, et addiscant, et defendant.»

Congregacion de los Padres del Oratorio de San Felipe Neri.—La Congregacion general celebrada en París en 1675 decretó en la sesion 21:

«Renovando Statuta Congregationis XI, Sess. 7, et XII. Sess 8, Congregatio decernit ut nostri Professores Theologiae doceant doctrinam S. Augustini, et S. Thomae tanquam solidiorem, et magis universaliter in Ecclesia receptam, et ut in exponendo S. Thoma sint conformes alicui ex praecipuis ipsius interpretibus, quales sunt Capreolus,

Estius, Silvius, Joannes à S. Thoma, et Gonetus: Nostri quoque Professores Philosophiae docebunt doctrinam S. Thomae, quantum fieri poterit, prout explicatur à praecipuis ejus commentatoribus, ut Complutensibus, Joanne à S. Thoma, et Philippo à SS. Trinitate.»

Congregacion de la Doctrina cristiana.—Consta en sus estatutos; y aún está más explícitamente consignado el amor de esta Congregacion á la doctrina de Santo Tomás, en las siguientes palabras del padre Comblas, encargado por el Capitulo general para hacer una edicion de Teología segun la mente de Santo Tomás:

«Jussus à venerabili nostro Capitulo Generali in publicum dare opus ad Theologiam Angelicam, quia omnium sanctissimam, tutissimamque, commode simul et rite addiscendam appositum,» etc.

Tambien puede citarse como testimonio la obra de *Moral Cristiana* del P. Santiago Besombe, que bien puede considerarse como un compendio de toda la moral de Santo Tomás.

Congregacion de los Padres de las Escuelas Pías.—La necesidad de seguir la doctrina de Santo Tomás está probada en la oracion que el P. Nicolás María de Santo Domingo pronunció en 1720. Esta Congregacion, en el Capítulo general celebrado en 1677, dió este estatuto:

«Censuerunt Patres, et unanimi consensu decreverunt omnibus Religionis nostrae Lectoribus ac Magistris, ex illibato Angelici Doctoris fonte Theologicam esse hauriendam doctrinam, et in auditorum animos esse infundendam.»

En el celebrado en 1692 se lee tambien:

«Per communem omnium aclamationem nostris tum Philosophiae, tum Theologiae Lectoribus iterum omnino mandatur, ut illabatam servantes Angelici Doctoris in suis thesibus sententiam, eam maxime docere teneantur circa physicam praemotionem, et efficaciam gratiae praedeterminantis sub pœnis arbitrio Provincialium subeundis, quorum vigilantiae serio rem hujusmodi servandam Congregatio generalis commendat.»

TESTIMONIOS DE LOS SÁBIOS Y ESCRITORES MÁS INSIGNES EN FAVOR DE SANTO TOMÁS Y SU DOCTRINA.

SIGLO XIII.—*San Alberto Magno.*—Este maestro de Santo Tomás hizo de él, cuando aún era estudiante, la siguiente prediccion:

«Bos iste mutus aliquando mugitum talem edet, quod tinniant omnes orbis aures.»

Habiendo sabido San Alberto que en la escuela de París combatian algunos la doctrina de Santo Tomás, vino á esta Universidad, convocó á sus doctores, y dijo entre otras cosas lo siguiente:

«Quod ipse paratus erat in examine peritorum defendere scripta Fr. Thomae tanquam veritate fulgentia et sanctitate.»

San Raimundo de Peñafort.—Por indicacion de este Santo escribió Santo Tomás la *Suma contra los Gentiles* para inspirar á los moros de España la fé católica.

Domingo de Brixia.—En el proceso para la canonizacion de Santo Tomás, dijo lo siguiente:

«Ego vidi, et Deus mihi revelavit, quod B. Augustinus et Fr. Thomas sub eodem jugo erant ambulantes in gloria Paradisi.»

Juan de Viterbo, en el mismo proceso, expone:

«Ego credo in fide et Spiritu Sancto, quod Salvator noster Doctorem veritatis pro illuminatione orbis et universalis Ecclesiae miserit Paulum Apostolum, et postea Augustinum, et novissimo tempore Fr. Thomam cujusque ad finem saeculi non credo alium succesurum.»

San Luis, Rey de Francia, queria que su consejo resolviese todas las cuestiones de gravedad fundándose en la doctrina de Santo Tomás.

Ptolomeo Lucense dice que Santo Tomás fué arca de la filosofía y de la Teología.

Egidio Romano.—En el libro que escribió en defensa de la doctrina de Santo Tomás, dice así:

«Quare detra xistis sermonibus veritatis, cum è vobis nullus sit, qui possit arguere me?» Et subdit: «Quaestio proposita optime in persona Fr. Thomae Doctoris eximii, cujus doctrina fulget Ecclesia, potes proponi quibusdam, qui ejus doctrinam, imo veritatem quam docuit, depravare nituntur, ipsius sermonibus veritate plenis, et spiritu veritatis instigante conscriptis detrahentes.»

Siglo xiv.—*Gerson*, cancelario de París, rinde á Santo Tomás este homenaje:

«Non sufficio admirari qualiter PP. et Fratres quidam (sileo nomen Religionis consulendum in ipso auctore) dimisso tanto Doct. (S. videlicet Thoma) qualem nescio si unquam in Studio Parisiensi habuerint, convertunt se ad nescio quos novellos pro quibus parati sunt pedibus, et manibus decertare.»

Siglo xv.—*San Antonino*, ente los muchos elogios que tributa á Santo Tomás, tiene el siguiente:

«Beatus Thomas de Aquino Summus Doctor in Theologia, cujus doctrina sufficiens esset ad plenam instructionem Ecclesiae contra omnes errores.»

El Cardenal *Besarion* se expresa así:

«Thomas Aquinas non minus inter Sanctos Doctissimus, quam inter Doctos Sanctissimus.»

Jorge Escolario, Patriarca de Constantinopla, en el libro que escribió sobre el opúsculo *De Ente* de Santo Tomás, dice:

«Thomam Aquinatem nescio an aliquis suorum Sectatorum admiretur plusquam ego, et colat, ego siquis ejus scriptis animum adhibuerit, hunc nullis aliis indigere opinor Musis, satisque esse sua recte percipere posse.»

Nilo, Arzobispo de Tesalónica, aunque cismático, llama á Santo Tomás príncipe de la Teología latina.

Juan Pico de la Mirandola, llama á Santo Tomás esplendor de nuestra Teología.

Siglo xvi.—*Alano Copo*, Cardenal, en sus diálogos, dice hablando de Santo Tomás:

«Div. certe Thomam singularem in omni paene disciplinarum genere, et in Theologia virum plane divinum, omnes vere et solide docti venerantur.»

Ambrosio Caterino dice hablando de Santo Tomás:

«Ille sciat se valde profecisse, cui Thomas valde placebit.»

El P. *Anato*, General de la Congregacion de la Doctrina cristiana, se expresa así:

«Hos quatuor Petri Lombardi Libros ob varias fere insuperabiles difficultates omnibus aliis antea doctoribus obscuros et invios ita Parissis dilucidavit, et explicuit olim S. Thomas vigesimum dumtaxat percurrens aetatis annum, isto in eos edito commentario, ut stupuerit hoc audiens et videns alma Parisiensis facultas Sacra.»

El V. Fr. *Bartolomé de Espina*, en el prefacio á la edicion romana de las obras de Santo Tomás, le tributa este elogio:

«Veluti Sol Thomas Aquinas emicuit, Charitatis fervore, Sapientiaeque splendore maximo Ecclesiam Dei fovet et illustrat.»

El Cardenal *Gaspar Contareno*, en su lib. I *De Elementis*, dice:

«Hanc Avicenae positionem Div. Thomas excellentissimus, et numquam satis laudatus efficaci ratione reprehendit.»

El Cardenal *Cayetano*, entre otros muchos elogios, rinde el siguiente:

«Summe veneratus est Div. Thom. Sacros DD. ideo intellectum omnium quodammodo sortitus est.»

Melchor Cano es uno de los varones insignes que más elogios han tributado á Santo Tomás de Aquino, siendo difusa su enumeracion.

Domingo Bañez, en sus *Comentarios*, dice:

«Unus Div. Thomas inter omnes Scholasticos, quidquid ad justitiam attinens Theologo cognoscendum erat, suis numeris absolutum dedit.»

San Francisco de Sales dice que Santo Tomás es el mayor de los Doctores.

Francisco Bargas, embajador de Cárlos V y de Felipe II, en su libro sobre la jurisdiccion del Papa y los Obispos, dice:

«Quod facilius consequemur, si Div. Thomam quasi fortissimum quendam Herculem in omnibus id genus difficultatibus superandis adhibeamus: is enim ut in omnibus aliis, ita in his, quæ ad moralis Philosophiæ cognitionem pertinent, adeo semper fuit diligens explorator veritatis, ut nihil abditum, nihil remotum, nihil obscurum esse permiserit, sed omnia exposita, prompta ipsa denique luce clariora omnia fecerit: huic uni in Sapientiæ studiis plus debeo, quam infinitis Jurisperitorum verbesis commentariis: nude breviterque veritatem exponit, et omissa inani auctorum, opinionumque citatione, solida vi incedit, rationibusque invictis per omnes adversitates viam sibi aliisqui sternens...

»Div. Thomas non Physicis magis, et Theologis, quam jurisperitis est necessarius, qui si eum legissent, intellexissentque, Deus bone! quantum ignorantiæ, quantumque turpis erroris e libris suis atque animis eximere potuissent. Audiant quid vir iste in utroque jure peritissimus de Div. Thoma senserit, et erubescant Scioli, qui Div. Thomam existimant subtilitatibus Scholasticis, ac Peripatetismi fœditatibus scatere.»

Ferraris, en carta dirigida á Clemente VII, se expresa así:

«Tam acute de natura, tam diligenter de moribus, tam sapienter de rebus divinis Div. Thomas disseruit, ut si ejus libros, qui fere innumeri sunt, Familiares habeas, nihil sit ultra quod scire desideres.»

Hosio, in Confesioni, cap. XXXVII, dice:

«Afferemus quos Theologiæ Scholasticæ Principes fuisse constat... ac primo loco eum qui in primis celebris habetur, Thomam Aquinatem collocabimus.»

El Dr. *Enrique Henriquez*, Jesuita, en el tít. I, cap. I, de su *Teología Moral*, escribe:

«Ut nihil temere et supervacue docet D. Thomas in Summa, ita nihil est in ea quod requiri aut desiderari queat: sic miro compendio cuncta comprehendit, non tantum Theologiæ propria, verum et aliarum Facultatum huic subministrantium, ut nobis Latinis pia aemulatione invidens Demetrius Græcus, in suorum, id est, Græcorum Thesauros transtulit magnam Summæ B. Thom. partem, simul cum Sum-

ma quam edidit contra gentes. Idem de Pontificis Clave, libro XLI, cap. XV, núm. 4 et 5. Div. Thomas, inquit, diligenter ac reverenter consuluit Patrum Libros, et ex his, quæ sparsim variis in locis tradunt, confecit Universalem Summam, ordine doctrinæ dispositam: ille ergo plurimum de Theologia se meritum esse putet, qui benemeritus sit de Div. Thomæ doctrina, quam et PP. dum in Conciliis disputant, et censores Fidei in suis consultationibus et praedicatores in suis concionibus reverenter suscipiunt.»

Jerónimo Vielmi hace de Santo Tomás los más cumplidos elogios en su opúsculo sobre la doctrina de Santo Tomás.

El Cardenal *Juan Fischer*, en su refutacion á Lutero, dice:

«Nec Thomas Aquinas usque adeo tibi, Luthere, parvipendendus est, quem plerique in Sacris litteris exercitatissimi, Theologiæ florem appellare consueverunt.»

Luis de Molina, Jesuita, aunque autor de cierto sistema poco conforme á Santo Tomás, dice en un prefacio:

«Cum in I partem Div. Thomæ quem veluti Scholasticæ Theologiæ Solem ac Principem sequi decernimus, etc.» Et in I, part. Epistolae ad Philippum II, Hispaniarum Regem, sic loquitur: «Pulcherrimum illud Dominicanæ Familiæ, atque adeo Reipublicæ Christianæ Astrum congessit in Theologicam Summam quidquid studio quæsitum, ingenio elaboratum, industria perfectum, Religione sanctum, bonis mortalibus usui futurum videretur.»

El *P. Mafeo*, Jesuita, en su obra *De Potestate pontificia*, pág. 6, cap. IV, escribe lo siguiente:

«In Consistorio secreto Gregorii XV, Cardinalem Franciscum Mariam à Monte, in relatione de ejus miraculis testatum esse S. Ignatium novas opiniones haud quaquam admisisse, et in Theologia Scholastica doctrinam Ang. Doctoris sequutum fuisse. Quin et cum Martinus Olaus, qui Div. Ignatio vivente, Collegio Romano præsidebat, theses proposuisset, in quibus erat quoddam caput adversus Dominicanorum sententiam, eam Thesim, quamquam ingemiscente Olao, tolli omnino imperavit Ignatius.»

Pedro Fonseca, en el tomo primero de su *Metafísica*, dice:

«Quod si è tota Philosophorum et Theologorum Schola unus à nobis Div. Thomas in hoc opere præcipue colitur, non immerito id factum judicabit, qui præclarum Sanctissimi viri ingenium, præstantissimum judicium, ab omni perverso affectu liberum animum, lectionis magnitudinem et varietatem cum summo veritatis inveniendæ studio conjunctam animo perpenderit.»

Sixto Senense, en el lib. IV de su *Biblioteca Santa*, escribe:

«Brevitati, quæ obscuritatis mater est, et comes individua, ita facilitatem omni seclusa difficultate copulavit, ut ordinis dispositione, sententiarum perspicuitate, verborum splendida claritate, Scriptores omnes longo post se intervallo reliquerit... quatuor in se implacabiliter pugnantia indissolubili pacis fœdere conjunxit, brevitatem, copiam, claritatem, et securitatem, quæ nulli unquam litterarum Professori vel ante eum, vel post cum contigit connectere.»

El Obispo *Titelman*, de la Órden de los Mínimos, en la exposicion del Salmo CIX, llama á Santo Tomás:

«Doctorem celeberrimum, omniscium, adamantem Theologorum, eorumque coripheum, Alpha litterarum omnium, veritatis unicum artificem, et architectum, omnis litteraturæ delicias, primum, medium et novissimum sapientum.»

El Cardenal *Toledo* dijo de Santo Tomás que *instar est omnium.*

SIGLO XVII.—El Cardenal *Aguirre*, en su *Compilacion de los Concilios de España*, tom. III, prólogo 2.°, escribe:

«Mira illa Angelicæ mentis claritate obscura quæque exposuit Div. Thomas, et abstrusos PP. præsertim Augustini sensus luce donavit, quod experientia didici, nec dubium quin alii: contigit in controversiis inspecta sola S. Aug. littera mentem obrui fluctibus difficultatum, nec apparere viam ad emergendum: totam vero procellam sedari et occurrere portum, ubi intente quæritur, et tandem invenitur, quid Ang. Doctor tradiderit: ipse enim miti ac suavissimo interpretiationis genere Div. Augustinum exponit.»

Luis Juglar, Jesuita, part. II, *Inscriptione II*, habla así de Santo Tomás:

«En tibi omnem in uno demum capite Bibliothecam, en omnem in uno calamo militantis Ecclesiæ Panopliam.»

Angel Manrique, en los *Anales del Císter*, tom. I, año 1535, dice:

«Magnus ille totius Ecclesiæ Sol, doctrina pariter et puritate vitæ Angelus, et Angelicus Doctor S. Thomas.»

Adriano Baillet, en su obra *Les Jugemens de Sçavans*, tomo I, pág. 110, escribe:

«Nullus est inter Catholicos criticos usque nunc, qui S. Thomæ ausus fuerit abdicare qualitatem Doctoris Angelici, et qui ex singularibus servitiis per ejus opera Theologica Ecclesiæ Dei redditis non agnoscat, juste apud omnes haberi ut Angelum, Antesignanum, Primumque Doctorem Scholæ Theologicæ.»

Basilio Concio, en su obra *Tuendo juramento Salmantino*, se extiende en entusiastas y numerosos elogios de Santo Tomás. En el núm. 90, dice:

«Facile colligitur S. Thomam esse veluti vicesgerentem antiquorum PP. et illustrium Scholasticorum, ejusque libros his, qui Theologiæ student, tanquam facem prælucere debere, quia continent Summam totius doctrinæ, insignium Theologorum qui eum præcesserunt.»

Los *Bolandos*, en el dia 7 de Marzo de su célebre obra, dicen, entre otras muchas alabanzas:

«Nulla Scripturæ veritas remansit sibi abscondita, nec Doctoris cujuscumque scriptura inaccessibilis aut involuta.»

Cornelio a Lapide, en la exposicion de Ezequiel, cap. x, vers. 14, dice:

«Bos hic mutus brevi edet vocem, quam totus exaudiat orbis; Ita factum, cum scilicet Bos hic laborando, docendo, scribendo, versus in gloriosum Cherub. Ang. Doctoris nomen accepit: Hunc sequere, o Christiane, o Religiose, o Doctor, o Prædicator, et Angelus, immo Cherub. et Seraph. efficieris.»

El Arzobispo *Diego Alvarez*, en su prólogo, tomo I, *Disputationum Theologicarum*, escribe:

«Tanta est S. Doctoris excellentia, et in explicandis difficultatibus Theologicis facilitas et ubertas, ut sicut in laudem Augustini dixit Volusianus, legi Dei deest, quidquid Augustinum contigerit ignorare, ita et in elogium S. Thomæ verissime dici possit: *Theologiæ divinæ deest, quidquid, Ang. Doctor non perlustravit*, quidquid enim DD. omnes qui eum præcesserunt, et post illum nati sunt in Philosophicis et Theologicis quæstionibus posteris reliquerunt, unus S. Thomas miro Ordine, magna profunditate, claritate et brevitate, quasi alter Joseph in proprio manipulo colligavit.»

El Jesuita *Diego Baeza*, tomo III, *De Christo figurato*, lib. VI cap. II, pár. 5, dice:

«Ne miremur quod Ang. Doctori pateant universa secreta Cœlorum, Angelus est Thomas in communi omnium sapientum acceptione: hoc putarim in Thoma divinum quod unus Theologiæ lumina ab errorum tenebris distinxit, ut in sedes proprias, ordinemque præclarum compulerit.»

Francisco Macedo, en su *Concentu chronologico*, escribe:

«Scientia Thomæ non habet discrimen temporum, perpetua est, Sol est, et facit diem sine nocte.»

Fabian Justiniano, en sus *Comentarios á la Biblia*, parte 1.ª, libro I, cap. XVI, dice:

«S. Thomas in Sacrae Scripturae interpretatione adeo excelluit, ut omnes paene sensus litterales et mysticos vestigiis PP. inhaerens assequutus fuisse videatur.»

El Jesuita *Francisco Zucaroni*, en su panegírico titulado *Quatro Aspetti*, dice:

«Angelicus praeceptor quatuor Ecclesiae DD. quos facies quatuor Cherub. signant, doctrinam solus ipse complectitur.»

Francisco Palanco, Obispo panamense, en la pág. 560 de su tratado *De Conscientia*, escribe:

«Haec et alie motiva auctoritatem doctrinae Div. Thomae ita commendant, ut jure merito praeferri debeat cuilibet nostro naturali discursui, ita ut apud ingenium docile pluris sit unum Div. Thomae testimonium, quam in contrarium plura ratiocinia propriae mentis.»

El Jesuita *Gregorio de Valencia*, en su prefacio á su obra sobre Santo Tomás, dice:

«Div. Thomam inter Scholasticos Theologos excellere adeo compertum est, ut neque id haeretici, quibus est infestissimus, diffiteri possint, neque alio nomine alii Sectarii exossum habent, quam quod videant illum inter reliquos Theologos praecipua vi doctrinae et auctoritatis ipsorum erroribus adversari.»

El Jesuita *Gabriel Vazquez*, tomo I, in. 1.ª part., Disputat. 3.ª, cap. IV, núm. 7, dice:

«Verum enim vero videns aliquos, qui, data opera, S. Thomae doctrinam refellere nituntur, et tum demum gloriosum aliquid fecisse arbitrantur, cum aliquid contra ipsius sententiam, quam Theologi merito suscipere vellent, pronunciaverint... hi sane non levi reprehensione digni sunt, et eos veritatis cognoscendae viam sibi ipsis praecludere dubium non est.»

El Cardenal *Enrique*, en el lib. I de su *Historia pelagiana*, llama á Santo Tomás *Summus Theologorum Magister*.

El Cardenal y mártir *San Juan Roffense*, en el proemio del libro IV, contra Œcolampadio, dice:

«Thomas Aquinas, vir item sanctissimus, qui tum propter notitiam Scripturarum, in quibus mirabiliter exercuit se, tum propter innumeros in Sacra Theologia nodos ab eo dissectos, merito Theologiae flos appellatur.»

Juan Borolajo, en su *Parenesi*, lib. I, pág. 139, llama al Angélico Doctor:

«Primum Theologorum, sed primum etiam ab Aristotele Philosophum appellat.»

Santiago Granado, célebre controversista, Jesuita, en el prefacio á la controv. 6.ª *De Eucharistia*, cap. IV, dice:

«Inter omnes Theologos Scholasticos primum locum obtinet S. Thomas Ang. Doctor, huic Angelorum pani Devinctissimus, ita ad

Sacramentum hoc explicandum cognoscendumque divino lumine perfusus ut propterea quae de Eucharistia dictavit illam servatoris nostri laudem meruerint: *Bene hœc scripta sunt.*»

Jacobo Benigno Bossuet, entre otros muchos elogios, dice:

«Non ergo immerito diximus tantam esse Sacrosanctae Synodi Tridentinae cum S. Thoma doctrinae consensionem, ut ex hac illa quodammodo contexta esse videatur.»

Juan Bautista Lanuza, Obispo de Barbastro, hace de Santo Tomás el siguiente elogio:

«Singulariter magnam mihi promitto securitatem eo quod perpetuo doctrinam sector celeberrimi Mag. Div. Thomae, quem Ecclesia Catholica inscribit Doct. Angelicum, illum enim statuit Deus, nobisque tribuit, ut Angelum Raphael, qui comitetur, ducatque tutos illos qui cum Tobia ejus se per omnia directioni commiserint: evertit, refraenatque machinationes, atque impetus terribiles, quibus per manus haereticorum diabolus afflixit Ecclesiam, sicut olim Saram. Absque timore procedit erroris, et securus est quicumque catholicus ejus doctrinae constantissimus est imitator.»

Juan Bautista Másculo, Jesuita, en su libro titulado *Encomiorum*, tomo I, die 7 Martii, dice:

«Thomas Aquinas lumen illud ingenii fuit vere augustum quoddam luminis templum, cujus ad asylum juventus maxime genere ac majorum imaginibus clara, confugere, ut tuta sit, debet... Medulla est Sapientiae divinioris, interior flos, integer et illibatus ingenii.»

Juan, Cardenal de Lugo, *in prologo sup.* 1.ª *part.*, *D. Thom.*, dice:

«Angelicus Doctor S. Thomas Theologiae filius dilectissimus, sponsus vigilantissimus, simulque parens fœcundissimus, qui Summam Theologiae mirabili methodo distributam, quasi quintam essentiam et medullam composuit, in quam omnium suorum laborum et multiplicis eruditionis epitome expressit.»

El célebre escriturario *Luis de Tena*, en su *Isagoge*, hablando de Santo Tomás, dice:

«Magistri Sententiarum viri alioqui de re Theologica optime merite Studium indigestum adhuc et impolitum, digessit, ornavit, et expolivit Angelico plane quo erat praeditus ingenio D. Thomas Aquinas in illo numquam satis laudato opere Summae Theologiae, in quo non solum superiores omnes theologos, verum et seipsum longe superavit, sive copiam, sive ubertatem rerum inspicias, sive perspicuitatem, et docendi methodum intuearis.»

Luis de la Puente, Jesuita, en el tomo I de su introduccion á la *Oracion Mental*, dice:

«Ex Doctoribus Scholasticis unicum tantum promam testem Angelicum Doct. S. Thomam: ipse enim decem millibus praestat, et doctrina ejus certa, secura, et comprobatissima est, ac inter veritates Theologiae Scholasticae altissime sentit, ac sermocinatur de Theologia mystica; sunt enim inter se ambae conjunctae, atque in utraque insignis fuit gloriosus hic Doctor.»

Morery, en su *Diction. histor.*, in verbo *Thomas d'Aquin.*, dice:

«Inter omnes scholasticos S. Thomas absque contradictione profundior, solidior, purior.»

El P. *Mabillon* considera absolutamente necesario en los estudios monásticos el estudio de la *Suma* de Santo Tomás.

El célebre Jesuita *Juan de Mariana* cree que el remedio de todas las calamidades de su patria es el estudio de Santo Tomás.

«Ista via tutius incederent, neque in novitates interdum periculosas prolaberentur.»

El Cardenal *Palavicino*, en el lib. VII *De Virtute et Sacramento Penitenciae*, dice:

«Vix caederem nisi expertus ab aliquibus in Theologica luce versatis tanti Doctores magnitudinem sibi inaspectam favori, et famae quadantenus assignari: perinde his accidere mihi videtur ac terricolis cœlum auspicatis, quibus quanto Sole inferioribus, ipse tanto minor apparet... Praeclare mecum egit divina bonitas, quod me vocabit ad eam religiosam cohortem, quae jubetur Angelici Praeceptoris Theologiam sequi: eam namque sequerer vel injussus, immo vix non sequerer vel prohibitus... Id ex me saepe audiunt, qui me audiunt; quamvis tanta sit D. Thomae et sectatorum frequentia, et laudatorum approbatio, utramque tamen adeo infra merita mihi videri, ut inde communem humanae perspicientiae tenuitatem vel aspernari cogar vel misereri.»

Pedro Alba, aunque adversario de Santo Tomás, dice:

«Solum S. Tomas vocabatur Doctor communis, sicut Alexander Alensis Doctor irrefragabilis atque idem erat dicere haec opinio est communis, ac dicere, est opinio S. Thomae.»

El Cardenal *Perron*, en su discurso á los Estados generales de Francia de 1615, dijo:

«Summa D. Thomae semper tanquam Theologiae oraculum suspecta fuit, semper publice laudata, semper (si ita loqui fas est) adorationi habita in Parisiensi Schola.»

Pedro Rivadeneyra, Jesuita, entre los muchos elogios que rinde á Santo Tomás, está el siguiente:

«Sapientia, inquit, D. Thomae adeo clara, celsa, ac divina est, ut

omne ingenium in sui admirationem rapiat, nihil in Theologia et Philosophia adeo difficile est, quod ab eo in vias planas non constituatur, nihil pravum, quod non dirigatur, nihil obscurum, quod non ab eo lumen accipiat: nihil occultum, quod per eum non reveletur: omnia breviter, ac concisse pertractat, ut quod verba tot sint in ejus doctrina sententiae, ea est adversus haereses antidotum, et inde accidit quod haeritici nostri temporis, et implacabili odio eam habent, et mordicus insectantur; contra vero pii, sapientesque Catholici ipsam laudibus efferunt, de praedicant, ac suscipiunt, tanquam columnam, murumque inexpugnabilem Ecclesiae: Hinc Doctor Sanctus merito audit flos Theologiae, ornamentum Philosophiae, summorum ingeniorum deliciae, Religionis templum, arx Ecclesiae, Doctor Angelicus, Scutum Fidei Catholicae, malcus haereticorum, Scholarum lumen, vir à Deo edoctus, qui de ipso divinitatis fonte potavit, inter Sanctos, Sanctissimus; Doctissimusque inter Doctos: denique uno ore fatentur quemlibet de se ipso facile cogitare posse, se multum in scientiis profecisse, si sibi plurimum doctrinam D. Thom. placere, conscius fuerit.»

Raimundo Capisucho, en su *Prefacio in Controver. Theolog. select.*, dice:

«Sane obtigit Angelici mei Praeceptoris Theologiae, id quod orthodoxae Fidei, Sacrisque litteris, nempe auream totam esse, ac scoriae expertem, contradictionibus explendescit fulgidior, tunsionibus dilatatur, pressuris firmior evadit. Hoc vero solius veritatis ingenium est, et nativus character; sive enim impetatur obnixu imperitorum, sive humanorum respectuum lusco despiciatur arbitrio, sive obliquis invidentiae suffodiatur cuniculis, immota stat, inconcusa viget, tutissima perennat.»

El célebre *Francisco Suarez*, Jesuita, tomo I, *De Gratia*, prolegom. 6, cap. VI, núm. 28, hace este elogio de Santo Tomás:

«D. Thomas in explicandis fidei Mysteriis caeteris Scholasticis Theologis antefertur et primis Ecclesiae Doctoribus comparatur: qua propter eum tanquam primarium Ducem, et Magistrum habuimus.»

El P. *Señeri*, Jesuita, en su panegírico de Santo Tomás, titulado *L'Ingégno donato a Dio*, dice:

«Jure merito Deus S. Thomam Praecept. Angelicum, tanta per orbem universum longe lateque illius diffussa gloria in sua Ecclesia illustrem adeo reddidit, ut tanquam Sol fulgentissimus errorum caligines, et haeresum tenebras fugaret, cunctosque Divinae Sapientiae radiis illuminaret.»

Wadingo escribe lo siguiente:

«Si velint omnium dubiorum solutionem in Scoto non haberi, et pro multis enodandis Thomam esse consulendum, id libentius admittimus, diffusius enim, clarius, copiosius frequentiorum quaestionum partitione Divinam, moralemque tradidit ille disciplinam.»

SIGLO XVIII.—*Francisco Ramos del Manzano*, en su comentario *ad Leges Juliam et Papiam*, lib. III, cap. XXII, núm. 2, dice:

«Meliores Theologiae columen D. Thomas Aquinas.» Et ibidem n. 1.° de se ait: «Mihique vel sola Div. Thomae nominis praescriptione probatissimum.»

El Obispo *Lúcas Ramirez*, *in Epistola dedicat.*, escribe:

«Sui defensorii Thomistici haec inter alia habet: cuncta equidem quae extant hujus celsissimi Doctoris scripta Scholastica legi, ac relegi, consideravi opera illius, et expavi, eorum methodum, profunditatem, ordinemque demiratus. Doctor ordinatissimus, solertissimus, profundissimus, D. Thomas jure excellentiae ac primatis Doctor Angelicus. In Summa Theologica praecipue cuncta congerit, digeritque quae pro hoc statu resciri digna sunt, stilus brevis, grata facundia, celsa, clara, firma sententia.»

El célebre historiador *Enrique Florez*, en el tomo I de la *Theologia Augustiniana*, dice lo siguiente:

«Adhibemus Angelici praeceptoris testimonia (praesermissis aliorum Patrum, Doctorumque Sententiis) quia velut legitimus Protoparentis Filius, et Discipulus medillutus Augustinianus, nihil scripsisse videtur, nisi quod Augustinus sugessit scribendum, nec melius exponi potest prope Divini mens quam per intelligentiam Angelici.»

Antonio Genuense dice:

«Hic etsi Thomisticae doctrinae parum addictus, veritatis vi coactus in elem. Methaphis., ann. 1751, part. 1.ª, cap. IV, §. 44, adversus Spinosam agens: bina, inquit, proferam loca (S. Thomae) ut quantum hic homo fuerit Philosophus intelligatur... paucis complexus est quaecumque caeteri longo sermone edisserere solent, quam nervose!»

Cárlos Jacobo Duguet, en el tomo II de su *Colecc. epistol.*, página 331, escribe:

«Optimae aetatis es, ut solide studio Div. Thomae incumbas, expeditque nec minimum in Theologia pósitiva progredi, quin ordinem methodumque in hoc S. Doctore addiscas. Post Augustinum inter Theologos Primas habet. Ut plurimum quod securum est, ab illo resolvitur, tantaque in principiis ejus conexio resplendet, ut ex Thomae aeque, ac ex Augustini operibus discas veritates in ordinem redigere, permultasque resolvere quaestiones parvo principiorum numero, quae tamen et certitudinem habent et fœcunditatem. Quod anti-

quae Philosophiae quibusdamque subtilitatibus adhaeserit, id vitio saeculi quo vixit, dandum est. Iis tantum stili simplicitas displicet, qui voluptatem, dicendique gratiam, potius quam veritatem inquirunt; nec uniformitatis taedet, nisi illos qui plus imaginatione, quam intellectu pollent: optime ages si lectionem hujus Sancti à Summa nicipias, ab illa tamen ad quaestiones disputatas, ad quodlibeta, ad commentaria super Magistrum Sententiarum, librosque contra gentes procedes, et si necesse fuerit solida exactaque super epistolas Pauli commentaria consules.»

Cárlos III, Rey de España, despues de oido el Consejo Real de Castilla, mandó lo siguiente en la pragmática de 14 de Agosto de 1768:

«Para los estudios eclesiásticos interiores del Seminario, cuya enseñanza y perfeccion es más propia del clero, deberá arreglarse un método que sirva de norma en las erecciones que se hagan, y á cuyo fin, en el concepto de mi resolucion, á consulta de mi Consejo en el extraordinario de 29 de Enero del próximo año pasado, sobre que solamente se ha de enseñar la doctrina pura de la Iglesia, siguiendo la de San Agustin y Santo Tomás, mando al mismo Consejo haga prohibir todos los comentarios en que directa ó indirectamente se oigan máximas contrarias, ó se lisonjeen las pasiones con pretexto de probabilidades ó doctrinas nuévas ajenas de las Sagradas Letras, y mente de los Padres, y Concilios de la Iglesia.»

TESTIMONIOS DE LOS HEREJES EN FAVOR DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Bucero decia: *Tolle Thomam, et dissipabo Ecclesiam Dei.*

Lutero, segun el testimonio de Alfonso Salmeron, Jesuita (proleg. 18 *in Evang.*, tomo I), escribe las siguientes palabras, que pueden considerarse como el mejor elogio del Angélico Doctor:

«Thomas est veræ fidei corruptor, et Scripturarum dilacerator, divinique verbi perversus interpres, veræque adulterator Theologiæ, hæresum atque falsitatum plurimarum inventor. Quid ad me quod Bullarum Episcopus eum canonizavit? Similiter ajebat: impiam illam extravagantem Clementis VI ex opinionibus Thomæ insulsissimis, et meris figmentis conceptam. Idem criminabatur Leonem X quod nimis Thómam in pretio abens ex privata ejusd. doctrina in suis definitionibus ageretur. Idem Ecclesiam Romanam Thomistam appellabat, ejusque doctrinam thomisticam.»

Erasmo, in cap. v, *epist. ad Rom.*, escribe:

«Virum non suo tantum sæculo magnum, cui nullius recentiorum Theologorum par sit diligentia, cui sanius iudicium, cui solidior eruditio.»

Bruchero, en su *Filosofía*, tomo III, period. 2, part. 2.ª, lib. II, cap. III, sect. 2, § 19, dice:

«D. Thomas principem locum tenet in Theologia: consensum Patrum et Scripturæ quærit... ac postea confitetur Pontifices, Academias, Gimnasia, et quidquid de doctrina, et eruditione judicare solet in profundendis Thomæ laudibus decertasse.» Ibidem ait: «Fatemur omnino fuisse in Thoma judicandi aciem haud mediocrem, ingenium excellens, lectionis copiam, et inexhaustam prorsus industriam.»

Enrique VIII, Rey de Inglaterra, dijo lo siguiente *In Assertione de Sacramento Altaris:*

«Vir eruditissimus, et idem Sanctissimus Thomas Aquinas: quem ideo libentius commemoro, quoniam ejus viri sanctitatem Lutheri ferre non potest impietas; sed quem omnes christiani venerantur pollutis labiis ubique blasphemat.»

Teodoro Beza dice así:

«D. Thomæ doctrina est Catholicismi unicum fundamentum: tollantur de medio Thomæ scripta, et non erit difficile cum omnibus subire certamen, et vincere.»

Juan Chuso, en su *Espejo de las cuestiones morales*, escribe:

«Multi hodie, cum audiunt nomen Thomæ, supercilia contrahunt, et distorquent labia, sed si isti serio unam vel alteram quæstionem in illo sine præjudicata sententia legerint, detracta palea purissimum granum, sublata scoria aurum splendidissimum, forsan se invenisse dixerint.»

Leibnitz, acérrimo enemigo de los escolásticos, hace de Santo Tomás el siguiente elogio:

«Thomas Aquinas ad solidum tendere solet.»

Cristiano Wolfio hace muchos y grandes elogios de Santo Tomás en su obra *De Theolog. natur.*

Walthemio, en su oracion *Contra Puffendorf*, dice:

«Vos venerandi mei Præceptores, Theologi, vos inquam rogo, vos obtestor, eloquamini, per Deum eloquamini, an Moralistarum Princeps Thomas nugas dumtaxat venditaverit?

Morophio compara á Santo Tomás con Demóstenes *(Polyst.*, tomo I, lib. II, cap. I, § 4), diciendo:

«Ex hoc genere inter antiquos Demosthenes, Virgilius, Thomas Aquinas fuere, atque hic posterior eam ob causam Bobis nomine ap-

pellatus fuit. Solent illi profunda disciplinarum omnium penetrare, in civilibus solida instructi esse prudentia.»

Grocio, escribiendo á Benjamin Maurerio, epíst. 54, sobre el método para estudiar con provecho la doctrina moral, dice:

«Neque pœnitebit ex Scholasticis Thomam Aquinatem si non perlegere, saltem inspicere 2, p. 2, p. libri quem Summam Theologiæ inscripsit. præsertim ubi de justitia agit ac de legibus.»

Jorge Paschio dice:

«Opus doctum, et utile, ait (introduct. in rem litterar. Veterum sapientiæ Antist. cap. II, 12), præstavit non contemnendum usum ejusd. Thomæ Summa Theologiæ, et in primis 2.ª 2.ª ut vocatur, qua de rebus practicis tam amplia doctrina continetur, ut viri ingenium, et judicium mirari satis non possimus.»

Luis Crocio escribe:

«Insignem Thomæ et admirandam sapientiam prædicat.»

Gabriel Naudœus dice:

«Esse in ethicis omni laude, et commendatione majorem, et nihil non docte ac sapienter protulisse.»

Buddeo llama á Santo Tomás:

«Virum magnum et excellenti ingenio præditum.»

Jorge Ornio hace del Doctor Angélico este juicio:

«Hoc neque in studendo diligentior quisquam nec parcior in loquendo.»

ADVERTENCIA FINAL.

Todos los testimonios anteriores están tomados de la obra titulada: *Testimonia ex catholicœ Ecclesiœ et Summorum Pontificum oraculis atque sapientissimorum et probatissimorum virorum scriptis pro commendatione doctrinœ Angelici Doctoris S. Thomœ Aquinatis undique decerpta, atque in unum collecta*, escrita por el reverendo P. Fr. Antonio Miguel Jurami, censor del Santo Oficio de la Inquisicion y maestro en los estudios de Santo Tomás de Madrid, impresa por órden y á expensas del Emmo. Sr. Cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo.—En Madrid, año 1789.

ADICION.

Como son conocidos de maestros contemporáneos los testimonios que en favor de la doctrina de Santo Tomás han dado los varones más

insignes del mundo católico, nos abtenemos de hacer una relacion detallada, bastando consignar los siguientes hechos:

1.° Que los Romanos Pontífices, desde Pio VII hasta el inmortal Pio IX, han sido entusiastas admiradores y encomiadores de la doctrina de Santo Tomás, como puede verse en gran número de sus actos apostólicos.

2.° Que todas las Sagradas Congregaciones y toda la curia romana, en las resoluciones teológicas y en las *Disceptaciones* y *Animadversiones*, se fundan en la doctrina angélica.

3.° Que en el Concilio Vaticano, áun cuando no se colocó sobre su mesa la *Summa* de Santo Tomás con la misma solemnidad que en el Tridentino, todos los Padres del Vaticano han seguido y se han fundado en la doctrina del Santo en todas las comisiones y en todos sus trabajos.

4.° El inmortal Pio IX rindió un homenaje á Santo Tomás, designando al Excmo. Sr. Gil, actual Arzobispo de Zaragoza, y uno de los teólogos más profundos del mundo católico, y ornamento de la Orden de Santo Domingo, como primer indivíduo de la Comision *de Fide*.

Discípulo de la escuela de Santo Tomás, é ilustre de su Orden, es tambien el Excmo. Sr. D. Fernando Blanco, Obispo de Avila, que tanto se distinguió en el Concilio por su elocuencia latina, por su método escolástico y por su ciencia teológica, conforme á la doctrina de Santo Tomás.

Gloria del Concilio Vaticano y sábio formado segun su doctrina es el Excmo. Sr. Payá, Obispo de Cuenca.

Puede asegurarse que la gran mayoría de los Padres del Concilio eran discípulos de la escuela del Doctor Angélico.

5.° Para restaurar completamente en las Universidades de España el estudio de la *Summa* de Santo Tomás, que habia decaido algun tanto, acordó el real consejo de Instruccion pública en 1868, que en todas las Universidades se adoptára como texto único la *Summa* y método escolástico de Santo Tomás de Aquino, cuyo acuerdo no pudo sancionarse por haber sobrevenido la revolucion.

Son innumerables los escritores nacionales y extranjeros que en el siglo XIX dan testimonio de admiracion en favor de Santo Tomás de Aquino. En España basta citar al insigne Balmes, cuyas obras tienen por fundamento la doctrina del Santo.

Cárlos de Remusat, en un artículo inserto en la *Revue des deux Mondes*, enaltece la lógica de Santo Tomás, su ciencia, su método y su sagacidad, concluyendo por desear que vuelva á ilustrar completamente á la Iglesia con su sabiduría y su doctrina.

Lo mismo escriben el abate Carle, Leon Montet, Floreau y la actual Universidad de París.

Favorables son á la restauracion de la doctrina y método de Santo Tomás de Aquino las siguientes disertaciones, publicadas hace pocos años en Francia, en Italia y Alemania:

De Theologiæ Scholasticæ studis restituendis.

Il Prospetto della filosofia ortodoxa, de Vicente de Grazia.

Il Saggio teoretico di diritto naturale, de Luis Taparelli.

Il Saggio sul socialismo, etc., de Della Motta.

La oracion *De subcesivo temporis usu*, pronunciada en la Universidad de Nápoles en la inauguracion del curso de 1852 á 53.

José Zama Molini, en su *Lexicon quo veterum Theologorum locutiones explicantur*, Leodii, 1836. (Muy útil para todos los escolásticos.)

Disertation sur Saint-Thomas, por Möller, inserta en el *Cathol.* 1828 y 1832.

Revue trin. de Theologiae, de Tubinga, 1843; de hurteribiden, 1845.

Pequeña Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino, por F. Lebrethon, cuatro vol. in 8.°; París, 1862.

Al frente de las ediciones de la *Summa* con traduccion francesa, hechas en París en 1853-1860, por Drioux la una y por Lachat la otra, se encuentran numerosos y entusiastas elogios de Santo Tomás y su doctrina, hechos por los Prelados franceses.

No son ménos entusiastas los elogios de muchos Sres. Obispos españoles, en las cartas dirigidas al Director de La Cruz, D. Leon Carbonero y Sol, con motivo de la publicacion de su traduccion á la *Summa* que con texto latino empezó en Sevilla en 1854, y se vió obligado á suspender por la revolucion de dicho año.

Como complemento de todos estos testimonios, y como prueba última y decisiva de la gran reaccion en favor de los estudios de la filosofía y de la Teología y método escolástico de Santo Tomás de Aquino, citaremos dos hechos culminantes: primero, la publicacion de las obras filosóficas del P. Zeferino Gonzalez, señaladas para texto en los Seminarios de España, admiradas en Ultramar y que circulan con gran estimacion en aquellos centros de Alemania donde se cultiva la verdadera ciencia, y que son recibidas con estimacion áun allí mismo donde, para desgracia de la humanidad, se enseña aún eso que se llama *filosofía alemana*.

El segundo hecho no es ménos elocuente. A la humilde residencia donde se hospeda en Madrid el gran sábio, el profundo filósofo Fr. Zeferino Gonzalez, Obispo preconizado de Málaga por Pio IX en el Consistorio de Enero de este año, acuden hace tiempo gran número de

jóvenes de las más ilustres familias de Madrid, catedráticos, publicistas insignes y ex-diputados á escuchar al insigne filósofo *Gonzalez*, á nutrir su alma con su doctrina, formando una pléyade de entusiastas admiradores de la escuela de Santo Tomás.

Tan importante y trascendental es la enseñanza del P. Zeferino Gonzalez, y tal el entusiasmo de España por la doctrina filosófica y teológica del Doctor Angélico, que al tener noticia de que el P. Zeferino Gonzalez iba á ser promovido por Pio IX al obispado de Málaga, la aristocracia, el clero, los indivíduos de la Junta Superior de la Asociacion de Católicos y de la Juventud Católica y los varones más insignes de Madrid por su ciencia, ilustracion y posicion social, elevaron á Su Santidad humildes preces rogándole se dignára admitir las reiteradas renuncias que habia hecho de aquella Sede, fundados en que con su enseñanza de la doctrina filosófica de Santo Tomás prestaba un gran servicio á la luz de la verdad, conteniendo las invasiones de esa filosofía racionalista, herida ya de muerte en España por los esfuerzos del sábio dominico.

La Defensa de la sociedad, revista fundada por D. Juan Bravo Murillo, en cuya colaboracion toman parte todas las celebridades que honran á Madrid en la cátedra, en el foro, en las Academias y en la lengua, publica en los números de 20 de Febrero y 1.° de Marzo de 1874 artículos encomiásticos de la ciencia tomista, y se asocia al entusiasmo del mundo católico en la celebracion del sexto centenar de Santo Tomás de Aquino.

No concluiremos esta adicion sin mencionar con cumplido elogio el prólogo que el ilustre escritor católico D. Aléjandro Pidal y Mon escribió para los *Estudios religiosos*, *filosóficos*, *científicos y sociales* del P. Zeferino Gonzalez, y que va al frente de esta importantísima obra, impresa en Madrid en 1873. Este trabajo del Sr. Pidal es un elogio de Santo Tomás de Aquino, de su escuela y de su método.

La convocacion del Congreso de sábios en Tolosa para celebrar el sexto centenar de Santo Tomás de Aquino, y las grandes funciones celebradas en el mundo católico con motivo de esta gran festividad, son como la última corona de gloria, son como otras tantas estrellas luminosas que rodean al Sol de la sabiduría para más vivificar y purificar su luz.

Santo Tomás será siempre el gran Doctor de la Iglesia, el gran Maestro de las escuelas, y la gran Luz que iluminará y guiará á los verdaderos sábios.

La Revolucion y todos los enemigos del catolicismo se esfuerzan

para extinguir esa luz. Esforcémonos los verdaderos católicos para trabajar por la restauracion de la lengua latina, por la restauracion de la escuela escolástica y por la restauracion de la doctrina de Santo Tomás en todas las escuelas, para que, sacando á España del caos en que la ha sumergido el siglo XIX, vuelvan los hermosos dias de verdadera ciencia, de paz, de prosperidad y de grandeza que hicieron que la España fuera la admiracion del mundo.

La verdadera ciencia es la gran fuerza de las naciones. La verdadera ciencia es nuestra tabla de salvacion.

LEON CARBONERO Y SOL.

LA ENSEÑANZA TOMÍSTICA EN ESPAÑA.

NOTICIA DE LAS UNIVERSIDADES, COLEGIOS Y ACADEMIAS TOMISTAS, Y LAS FUNDACIONES DE ELLAS Y SUS CÁTEDRAS PRINCIPALES: POR DON VICENTE DE LA FUENTE.

I.

Idea de este escrito.

Con deseo de honrar la memoria de Santo Tomás al celebrarse el séptimo centenario de su glorioso tránsito, el dia 7 de Marzo de 1874, he reunido de priesa algunas noticias acerca de la enseñanza de su doctrina en España, ó por mejor decir de los establecimientos en que era enseñada. Estoy muy léjos de creer que estas noticias sean completas: se necesitaria para eso más tiempo del que tengo á mi disposicion. Los que echen algunas de ménos, muy bien harán en completarlas.

No hablaré de la enseñanza contínua de esta doctrina por el instituto dominicano, ni de los célebres y eminentes varones que la han seguido y enseñado. Fuera para eso preciso revolver y copiar en gran parte las crónicas dominicanas de Lopez, Castillo, Diego, Medrano y otros varios, en donde se hallan consignados los méritos, saber y virtudes de aquellos varones en todos conceptos eminentes. La idea de este artículo es mucho más modesta, pues solamente aspira á enumerar las Universidades y academias creadas en colegios dominicanos para enseñar la Teología, filosofía y derecho canónico, segun la mente y doctrina de Santo Tomás; las cátedras que regentaban con igual objeto en las Universidades mayores, y los institutos monásticos que en sus colegios aprendian y enseñaban la doctrina tomista, entre los cuales sobresalieron los carmelitas descalzos, clérigos menores y escolapios. Tal es la idea que me propongo en esta desaliñada Memoria.

II.

Universidades dominicanas y tomistas en España.

Las Universidades en España estaban clasificadas en mayores y menores. Las menores eran fundaciones de institutos religiosos en sus casas ó colegios particulares, ó bien establecimientos fundados por personas nobles, los cuales no habian llegado á tener la prosperidad, desarrollo, influencia é importancia de otras, por no haber logrado el favor decidido de los Monarcas, por escasez de rentas, por sus estatutos, ó por estar en parajes remotos de las capitales y ménos concurridos por los escolares. Todos estos motivos eventuales, y otros análogos, concurrieron para calificar las Universidades y los colegios en mayores ó menores, pues las reglas y teorías que han dado algunos para este deslinde, son caprichosas, y faltan al aplicarse á unos, aunque convengan á otros.

San Francisco de Borja fundó la Universidad de Gandía. Los benedictinos plantearon Universidad en Irache: los franciscanos la de Luchente: los Obispos Dacosta y Mercado erigieron Universidades en Osma y Oñate: el arcediano D. Juan Lopez de Medina fundó la de Sigüenza en su colegio de San Antonio Portaceli: el duque D. Juan Tellez Giron la de Osuna; y á este mismo tenor otros varios, que seria largo citar. Los Padres de la Compañía, con el favor del conde-duque de Olivares, trataron de plantear Universidad en Madrid; pero las representaciones de las Universidades de Alcalá, Salamanca y Sevilla contra aquel proyecto hicieron que el establecimiento se limitara á denominarse *Estudios*, nombre que tambien se daba asimismo á los que tenian los dominicos en su colegio de Santo Tomás, y los agustinos en el suyo de doña María de Aragon.

Las Universidades dominicanas en España, y por consiguiente escuelas tomistas, eran las de Avila, Almagro, Orihuela, Pamplona, Murcia y Santo Tomás de Sevilla. En Filipinas tenian y tienen la del Rosario, en Manila.

III.

Otros estudios tomistas en España en los siglos XIV *y* XV.

Antes de pasar á tratar acerca de las fundaciones de cátedras, Universidades y Academias tomistas en los tres últimos siglos, conviene echar una ojeada sobre los estudios *intra claustra*, ó *domésticos*, en varios monasterios dominicanos durante los siglos XIV y XV, como base de los que luégo sirvieron para aquellos otros.

En el convento de Murcia los habia ya en 1272. «Recien fundada esta casa, dice Floranes (1), hubo en ella estudio general de artes, Teología, y de lenguas arábiga y hebrea.»

---

(1) Cita, en prueba de ello, al arcediano de Alcor y á Gil Gonzalez Dávila, en el cap. LV de la *Crónica de Enrique III*. En 1397 tenían biblioteca en el convento y prestaban libros con cierto interés.

De los estudios del convento de Palencia hablaremos luégo.

El convento de Salamanca tenia ya estudios cuando aún estaba reducido á la iglesia mozárabe de San Juan el Blanco y sus inmediaciones (1), ántes de trasladarse, en 1256, al sitio donde se fundó el grandioso convento de San Estéban.

Tenian tambien estudios á mediados del siglo XIV los célebres y grandiosos conventos de San Pablo de Córdoba y San Pablo de Valladolid. En este florecian, hácia el año 1350, Fr. Pedro de Santo Domingo y Fr. Nicolás de Valladolid, de quienes las crónicas hablan con grande encomio (2).

A pesar de la terrible epidemia del siglo XIV, que las crónicas monásticas apellidaron *la Claustra*, la cual trajo otra epidemia moral, los conventos dominicanos de la provincia de Castilla sostuvieron sus estudios, sobre todo en Valladolid y Salamanca, á donde acudian de los conventos donde no habian quedado maestros. En Valladolid enseñaban á fines del siglo XV los Mtros. Fr. Juan de Villalon, prior de San Pablo, Fr. Nicolás y Fr. Luis de Valladolid, distinto del anteriormente citado.

Tambien se sostuvieron en San Pablo de Córdoba, donde, al tomar el hábito San Alvaro, enseñaban Teología, en 1402, Fr. Alonso de San Martin, y Filosofía Fr. Juan de Lebrija, y aún habia otros maestros de Teología. De Córdoba pasó San Alvaro á estudiar Escritura á San Estéban de Salamanca, donde se graduó. Su compañero, Fr. Rodrigo de Valencia, fundador del convento de Sevilla, habia enseñado tambien artes y Teología.

No se quedó atras la provincia de Aragon. Tenía esta ya estudios en muchos conventos á fines del siglo XIII, cuando no habia en la Península más que una provincia que se titulaba de *España*, nombre que luégo le quedó á la de Castilla, cuando se desmembró la de Aragon, así como á la Academia de la lengua le quedó el titulo de *Española*, cuando se crearon despues las de la Historia y Bellas Artes.

Al celebrarse el Capítulo provincial de Barcelona, en 1299, habia estudios en catorce conventos de Aragon, Cataluña, Navarra y Valencia.

En Estella habia 18 frailes estudiantes; en Sangüesa 12, y en Pamplona cuatro, con un doctor ó maestro, llamado Fr. Sancho de Barasuain.

En Zaragoza, 22 frailes, y por maestros Fr. Lopez Guilterino y Fr. Juan Gil.

En Calatayud, 17 frailes, y por doctor Fr. Nicolás de Zaragoza. En Huesca, 12 frailes.

En Barcelona, 20 frailes, y por doctores ó maestros Fr. Juan de Llotger y Fr. Pedro Bernacer.

En Lérida, 23 frailes, y por doctores Fr. Bernardo Peregrin y Fr. Romeo de Burgaria, que fueron los dos primeros provinciales de Aragon.

En Tarragona, 16 frailes; en Urgel, 14.

---

(1) Medrano: *Crónica de la provincia de España*, tomo II, pág. 477.
(2) Idem: *Crónica*, tomo III, pág. 485.

En Valencia, 14, y por maestros Fr. Gil de Terracia *(¿Tarrasa?)* y Fr. Guillermo de Colibre, superior suyo, que leia por el Maestro de las Sentencias.

En Játiva, 13.

En Mallorca, 14 frailes, y por doctor Fr. Jaime Reborter.

Con estos trece conventos y el de Gerona se fundó la provincia de Aragon.

El Obispo de Tortosa estableció cátedra de Teología, de acuerdo con su cabildo, y en cumplimiento de los cánones Lateranenses, el año de 1365. Desempeñaba siempre la cátedra un lector dominico; y no habiendo allí todavía convento de dominicos, el lector vivia con los canónigos en su comunidad canónica. Lo mismo sucedia en las catedrales de Tarragona y Urgel, donde las cátedras lectorales estaban servidas casi siempre por religiosos dominicos, como tambien las cátedras de Teología de las universidades de Lérida, Barcelona y Gerona en el siglo XV (1).

IV.

Fundacion de la Universidad de Valencia.

Tuvo esta Universidad por cuna, como la de Salamanca y otras varias, el cláustro de la Catedral. Fundó en ella una cátedra de Teología tomista el Obispo D. Raimundo Gaston, en cumplimiento de lo que mandaban los cánones lateranenses de que un prebendado leyese y explicase la Sagrada Escritura, ó pagase el cabildo persona idónea que desempeñára este encargo. El cabildo tenia al efecto una ó dos cátedras, que desempeñaban siempre religiosos dominicos, los cuales enseñaban allí la Teología de Santo Tomás.

Tenian además en su convento enseñanza de lengua arábiga, á fin de preparar misioneros y predicadores para la conversion de los musulmanes. Sabido es lo que á fines del siglo XIII y principios del XIV trabajó Raimundo Lulio para establecer la enseñanza de la lengua arábiga en Universidades y academias, y sus viajes al Concilio de Viena, á la Santa Sede y á las costas de Levante y Africa con el objeto de establecer enseñanza de ésta y de ciencias, y predicar por sí mismo.

Los dominicos, en su noble emulacion con sus hermanos los hijos de San Francisco, no se quedaron rezagados en esta santa empresa, pues hácia el año 1281 ya tenian cátedra de lengua arábiga en su convento de Valencia, la cual regentaba el V. P. Fr. Juan de Puigventós (2). Ménos conocido que Raimundo Lulio, no fué inferior á éste en virtud, celo y otras eminentes cualidades, pues tuvo culto público hasta fines del siglo XVII, en que se mandó suspenderlo (1694). Aquella cátedra de árabe continuó mucho tiempo en el convento de dominicos de Valencia, regentada por religiosos del mismo.

---

(1) Podrian ampliarse estas noticias, tomadas de la *Crónica* de aquella provincia, por Diago.

(2) Diago: *Historia de la Provincia de Aragon*, libro II, cap. XLVII, fólio 160 —Ortí: *Historia de la Universidad de Valencia*, pág. 11.

La cátedra tomista de la Catedral fué regentada por personas muy célebres del instituto dominicano, y entre ellos se citan los maestros Fr. Miguel Anglés, Fr. Juan Matheu, Fr. Juan Monsó (Monzon) y San Vicente Ferrer. El salario era de 15 libras; pero á San Vicente se le aumentaron hasta 24. En pós de San Vicente Ferrer vinieron á regentarla Fr. Antonio Canals, Fr. Pedro Canals, Fr. Juan Zahera y Fr. Arnaldo.

Favorecia á estos profesores el ayuntamiento, y algunos de ellos fueron á graduarse al extranjero. Clemente V, que, como buen francés, trasladó la Silla de San Pedro á Aviñon, con las funestas y deplorables consecuencias que la historia dice, queria que sólo se confiriesen grados en la Universidad de París. Por eso no debe extrañarse que tuviera esta tantos y tan célebres hijos, cuando todos tenian que concurrir allá. San Vicente Ferrer y el maestro Monzon tambien se graduaron en París, y á expensas del ayuntamiento de Valencia. La estancia del P. Monzon en París dió lugar á varios altercados y disgustos, de que hablan con dureza las historias de aquella Universidad; pero hay que oir tambien á nuestros cronistas, que le vindican con fuertes razones.

El ayuntamiento daba 200 florines de oro á cada uno de estos graduandos para gastos de viaje y grado. Pagólos tambien á los dominicos de aquel convento Fr. Bartolomé Gasó y Fr. Juan Barberá. Mas éste no fué á graduarse á París, sino á Oxford, y en el manual de Cartas de la ciudad, en 1377, se expresaba que la ciudad le hacia ese obsequio por los muchos servicios que le habia prestado, *per sons servicis fets á esta ciutat.*

La importancia de estos catedráticos contrastaba con la nulidad é insignificancia de la multitud de maestros particulares *(privati docentes)* que pululaban por Valencia, merced á su fuero municipal de libertad de enseñanza, otorgado por el rey D. Jaime. Habia una plaga de doctores, que no pasaban de *bachilleres*, en la acepcion sarcástica que se dá á esta palabra. La libertad de enseñanza, como libertinaje para no estudiar, daba entónces allí los frutos desazonados, que á manos llenas estamos recogiendo desde 1868. *Multi doctores, sed pauci docti.* A vista de esta plaga, que á fines del siglo XIV ya deploraban en Valencia todos los hombres de juicio, trató San Vicente Ferrer con el ayuntamiento y el cabildo de reunir en cuerpo docente y oficial á los profesores privados y dispersos, formando Universidad; y venciendo algunas dificultades y oposiciones, logró llevar á cabo su objeto con aplauso y buen éxito (1).

La cátedra tomista continuó desempeñada siempre por religiosos dominicos. En 1517 la regentaba el Mtro. Fr. Juan de Salamanca, á quien comisionó Cárlos V para predicador de los moriscos: á éste sucedieron los Mtros. Castellcli y Catalá de Gallac, que la desempeñó desde Junio de 1525, terminado el levantamiento de las germanías.

A las gestiones de San Luis Beltran se debió en gran parte el esplendor que adquirió la Universidad, por algun tiempo decaida. A

(1) En una historia moderna se dice con gran aplomo, que la fundacion de la Universidad de Valencia acredita las ventajas de la libertad de enseñanza. Es cierto: con una recua se acredita la utilidad de la arriería.

peticion del ayuntamiento, propuso algunos catedráticos buenos, y entre ellos, para la cátedra tomista, al Mtro. Fr. Luis Estella, que más adelante pasó á Roma para promover la beatificacion del mismo San Luis Beltran. Sucedieron á éste, por espacio de dos siglos (1577 al 1772), Fr. Diego Más, Fr. Jerónimo Cucalon, Fr. Juan Bautista Polo, Fr. Jerónimo Vives, Fr. Tomás Lapis, Fr. Marcelo Marona, Obispo electo de Orihuela, Fr. Severo Tomás Auter, Obispo que fué de Gerona, Fr. Luis de Blanes, Fr. Miguel Gozalvo, Fr. Pedro Soler, y Fr. Luis Vicente Más (1).

Fué notable entre ellos el citado Fr. Marcelo Marona, que regentó aquella cátedra por espacio de cuarenta años, y no la quiso dejar por una de Salamanca, para la cual le presentaba el duque de Cardona, ni por la mitra de Orihuela. Cuando murió acordó el ayuntamiento que no hubiese cátedras el dia de sus exequias (21 de Noviembre de 1691), dando para ello el siguiente público pregon, que manifiesta cómo se honraba á los catedráticos por el *pueblo*, en aquellos feroces tiempos *del oscurantismo:* «*Ses Señories, atenent á la virtut é inculpable vida del venerable y Reverendissim Pare Mestre Fray Marcelo Marona, Religós del Real convent de Sent Domingo de la present ciutat, cathedratich que es estat de la Universitat de la dita ciutat en la cathedra de Prima de Sagrada Theologia Thomistica, per espais de mes de quarenta anys, y Bisbe elet de Oriola, al cual renunciá únicament per asistir á la Escola, per lo gran zel que tenia á la educació dels estudiants; y atenent*, etc., etc. (2).»

¡Qué ternura rebosan esas sencillas palabras con que unos concejales mandan por edicto escrito, y gritado por las calles por público pregon, que los estudiantes, por aquel dia, vayan á acompañar el féretro de un pobre fraile, que no ha querido ser Obispo, á fin de consagrarles á ellos y á su enseñanza todos los dias de su vida, viviendo y muriendo de modesto catedrático!

Y no fué esta la única prueba de gratitud que dió el ayuntamiento, patrono de la Universidad, al pobre fraile de tanta vocacion para el profesorado, pues le habia aumentado el sueldo hasta 50 libras anuales, gran cosa para aquellos tiempos, y suplicó en su tiempo al Rey tuviera á bien aquel aumento, como en efecto lo tuvo, por real órden dada en el Retiro á 24 de Diciembre de 1679.

No fué éste el único tomista que pasó alli su vida enseñando. En 1652, no habiendo quien hiciera oposicion á la cátedra de hebreo, invitó el ayuntamiento con ella á Fr. Juan Bautista Espejo, que la regentó durante treinta y dos años *con mucho crédito y concurso de eclesiasticos autorizados*, succediéndole en ella los dominicos fray Gerardo Vex, Fr. Vicente de Blanes, y el presentado Fr. José Agramunt, que tambien la desempeñó por muchos años.

Además de estos dominicos y catedraticos de Santo Tomás, y de

---

(1) Constan todos estos catedráticos tomistas, y otros muchos catedráticos dominicos de Valencia, de un Memorial muy curioso, dirigido al ayuntamiento á fines del siglo pasado por el P. Fr. Miguel Buch, con noticias tomadas de los registros municipales.

(2) Libro de pregones en el archivo de la ciudad de Valencia, al dia 21 de Noviembre de 16[illegible]4.

árabe y hebreo, hubo otros muchos tomistas, que por nombramiento municipal desempeñaron otras cátedras, sobresaliendo entre ellos el Mtro. Fr. Julian Garcés, nombrado en Octubre de 1504 para la de Escoto, cosa rara siendo él tomista, el cual fué luégo Obispo de la Puebla de los Angeles. Y es de notar que esta cátedra era servida con frecuencia por otros varios tomistas, entre los cuales se cita á Fr. Alonso de Castro, que enseñaba tambien filosofía natural ó física, y Fr. Tomás Marin, Obispo de Siracusa. La de Durando la desempeñó tambien el célebre Fr. Juan Thomas de Rocaberti, Arzobispo que fué despues y capitan general de Valencia, con otros muchos cargos de importancia. Suya es la obra de dos tomos en fólio sobre la infalibilidad pontificia; que apuraba ya á mediados del siglo XVII lo que ha venido á resolver la Iglesia doscientos años despues. Diez y nueve escritores se contaban á fines del siglo pasado entre estos catedráticos tomistas de la Universidad de Valencia.

Por peregrina y rara no debe omitirse la noticia acerca de un lego dominico ó religioso de obediencia, Fr. Antonio Roldan, quien enseñó matemáticas á Felipe IV y á otros muchos grandes y señores de la córte, y despues continuó enseñándolas en Valencia, haciendo que sostuvieran actos públicos en aquella Universidad varios de sus alumnos (1).

V.

Universidad de Santo Tomás de Avila.

Aquel convento de Santo Tomás fué fundado del año 1478 á 80 por doña María Dávila, que habia estado casada en primeras nupcias con Fernando Nuñez Arnalt, tesorero de los Reyes Católicos. En su principio era pobre y reducido, pero llegó á ser uno de los más opulentos de España por las donaciones de los Reyes Católicos y el celo del P. Torquemada. La Reina Católica, que profesaba gran afecto á este convento, en cuya iglesia fué enterrado su hijo el malogrado príncipe D. Juan, quiso que se pusieran allí estudios de filosofía y Teología, como se hizo el año de 1504, siendo General de la Orden Fr. Vicente Vandel. A pesar de la proximidad de las dos Universidades de Salamanca y Valladolid, con las que formaba un triángulo, todavía se logró ver concurridos sus estudios, por lo cual el Nuncio Juan Poggio, que estuvo en España desde 1528 á 1550, erigió aquellos estudios en Universidad, confirmándola este título el Nuncio Leonardo Mariño en 1553, á instancia del Monarca. Puede fijarse, por tanto, el orígen de la Universidad hácia el año 1550, ó sea á mediados del siglo XVI. A peticion tambien de Felipe II, la confirmó el Papa Gregorio XIII, por Bula dada á 4 de Abril de 1576, otorgándola todos los derechos y privilegios de Universidad. Los grados conferidos en ella se incorporaban en Sala-

---

(1) Esta noticia, y otras muchas que se pudieran aducir sobre matemáticos célebres españoles de los siglos XVII y XVIII, probarian la ligereza con que se dijo en cierto discurso de recepcion leido en la Academia de ciencias naturales, que no hubo en España matemáticos durante ese tiempo. El que no busca las noticias, ¿cómo ha de hallarlas?

manca; pero en el siglo siguiente se opuso á ello el ministerio fiscal en el Consejo de Castilla. Por fin, despues de un litigio pesado, se concedió por una real cédula de 31 de Agosto de 1638 la subsanacion de los defectos de hecho y de derecho en los grados hasta entónces conferidos, y la autorizacion para en adelante, bajo las bases y estatutos que al efecto se dieron de real órden. Aprobó estos estatutos en la parte canónica el Papa Inocencio X, en Bula dada á 10 de Marzo de 1645. Con esto quedó autorizada la Universidad para conferir grados, no sólo de bachiller y maestro en artes, sino tambien de licenciado y doctor en Teología, cánones, leyes y medicina. Protegió tambien esta Universidad Cárlos II, hasta el punto de declarar que sus grados se pudiesen incorporar en la Universidad de Lima, como los de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Bolonia.

La Universidad no tenia rentas fijas: vivia con los emolumentos de matrículas y grados. Las cátedras de filosofía y Teología las desempeñaban los religiosos del convento: las demás eran desempeñadas por abogados y médicos de Avila, á quienes daba la enseñanza poco que hacer, pues los alumnos de ellas eran escasos, y repasaban en las casas de los profesores. La Universidad fué languideciendo desde el siglo XVIII, como todas las menores. El Consejo quiso sujetarlas á tener más cátedras, más profesores y estos mejor dotados: como los estudiantes eran pocos y las rentas ténues ó nulas, fué suprimida como otras muchas, en 22 de Julio de 1807, siendo cancelario el Mtro. Dorado. Ya para entónces no habia enseñanza más que de filosofía y Teología, constando aquella de tres asignaturas, y de seis de Teología y cánones, á saber: tres de Teología escolástica, una de Sagrada Escritura y moral, una de cánones, y otra de Concilios, desempeñadas todas por religiosos dominicos. Los matriculados en todas estas asignaturas á principios de este siglo, ó sea en el curso de 1799 al 800, no pasaban de 149.

A peticion de los religiosos y de las autoridades de Ávila se restableció la Universidad por real cédula de 24 de Mayo de 1816, como se restablecieron las de Sigüenza, Oñate y otras suprimidas; pero una triste experiencia acreditó que no podian sostenerse á la altura necesaria, por lo cual el plan de 1824, que no pecaba de impío, las volvió á suprimir. Con todo, lograron muchas de ellas vivir como colegios, y en tal concepto volvió la de Avila á abrir sus estudios de 1830 á 1834, precisamente cuando se cerraban las Universidades, *muy sábiamente*, por Calomarde, digan lo que quieran los necios ó mal intencionados detractores de aquella medida (1).

Las Universidades mayores eran ya en 1830 focos de infeccion moral, á pesar de los esfuerzos de los rectores y de los profesores buenos. La masonería hacia estragos entre los estudiantes. La mayor parte de los legistas eran liberales, y fueron los adalides de la revolucion des-

(1) Es muy comun el decir que el gobierno en 1830 cerró las Universidades y abrió una cátedra de tauromaquia en Sevilla. Es falso que la abriera el gobierno. ¿Y no es peor cien veces una plaza de toros que doce escuelas de tauromaquia? Pues bien: entónces apenas habia en España veinte plazas de toros; y los liberales, que tantas necedades han dicho contra la cátedra de tauromaquia, han aumentado las plazas de toros hasta 150, embruteciendo así al pueblo, y aumentando esa bestial, estúpida, salvaje y feroz aficion.

de 1833. Apenas leian un libro bueno, y circulaban entre ellos con profusion y clandestinamente los libros malos. El de *Las Ruinas de Palmira* era uno de los ménos malos que circulaban entre los de Alcalá: allí me lo dieron á leer en 1834, pues yo hablo de aquello como testigo de vista. Las comuniones en los dias de la Concepcion y de San Fernando eran un semillero de sacrilegios escandalosos.

La severidad de los catedráticos, y la asistencia de todos los cursantes de quinto año á la cátedra de religion, hacian hipócritas, pero no católicos. De libros obscenos y de inmoralidad, no se hable. Esto eran las Universidades en 1830, con algunas excepciones honrosas, y cuando Calomarde las cerró á la caida de Cárlos X, sabiendo los preparativos de Mina y Chapalangarra para entrar en España, como lo hicieron, aunque con mal éxito (1).

Entónces se abrió oportunamente la antigua Universidad de Avila para dar estudios privadamente, y que los de aquella tierra no carecieran de enseñanza; pero la Universidad no tomó su antiguo título, sino que se denominó *Real Colegio de Santo Tomás de Ávila*, como veremos se titulaba la Academia de Madrid.

VI.

Colegio de San Gregorio de Valladolid.

Fundó este colegio en 1488 D. Fr. Alonso de Búrgos, dominico, Obispo de Córdoba, Cuenca y Palencia, á quien apreciaba mucho doña Isabel la Católica. Llamábanle por sobrenombre en Valladolid *Fr. Mortero*, por ser natural del Valle de Mortera, en tierra de Búrgos. El edificio es uno de los más bellos y grandiosos, no sólo de Valladolid, sino de España, y todavía conserva algunos de sus bellísimos y ricos artesonados, á pesar de los destrozos que en él han hecho algunos de los danzantes (2) que lo han ocupado, por estar allí las oficinas del gobierno civil. Concluyóse la obra en 1496, y habiendo ofrecido el fundador el patronato á doña Isabel la Católica, despachó ésta una real cédula, en Sevilla, á 18 de Diciembre de 1496, encargando al corregidor y regidores de Valladolid tomasen posesion en su nombre.

Constaba, segun la concesion del Papa Clemente VIII, de veinte colegiales frailes dominicos y doce capellanes. Estos fueron suprimidos en 13 de Mayo de 1502, por disposicion de la Reina y del Arzobispo de Sevilla D. Fr. Diego Deza, y lo aprobó Alejandro VI. Los estatutos, que al colegio dió Fr. Alonso, eran tan sábios, que se dice los tuvo en cuenta Felipe II para su colegio del Escorial, y áun se añade que los copió D. Juan III de Portugal para el colegio de Santo Tomás de Coimbra.

El colegio de San Gregorio estaba lleno de recuerdos y tradiciones

---

(1) Tengo en mi poder la carta de un liberal, que llegó despues á subsecretario de un ministerio, avisándole á Calomarde todo el plan. Era espía doble, pero éste no lo ignoraba.

(2) La prensa denunció años pasados varios destrozos que se habian hecho en aquel edificio, y los proyectos de un gobernador aficionado á bailar, para hacer allí *¡un gran salon de baile!*

de los más célebres dominicos de Castilla, y sobre todo del venerable Fr. Luis de Granada, cuya celda se enseñaba todavía en 1853, cuando visité aquel hermoso edificio, en el cual duró la enseñanza de la doctrina de Santo Tomás en toda su amplitud y solidez hasta la exclaustracion de 1836.

VII.

Colegio-Universidad de Santo Tomás en Sevilla.

Era Arzobispo de Sevilla el célebre dominicano Fr. Diego Deza que tan importante papel hizo en la córte de los Reyes Católicos, teniendo, entre otros méritos, el de haber sido protector decidido y bienhechor de Cristóbal Colon. Como tenia gran cariño al convento de San Estéban de Salamanca, quiso fundar en él un colegio para veinte frailes dominicos por el estilo del de San Gregorio de Valladolid. Obtuvo para ello Bula del Papa, á fin de poder disponer de las rentas del arzobispado con este objeto. El motivo que por aquel tiempo tenian los Prelados para hacer estas fundaciones, era el de aprovechar así en bien de su órden y de sus diócesis las lecciones de los buenos catedráticos que habia en las Universidades; pues, si fundaban los colegios en otras partes, no tenian seguridad de encontrar profesores tan idóneos como los de aquellas. Por ese motivo muchos Obispos, hácia la época del Concilio de Trento, fundaron tambien colegios en Salamanca y Alcalá para diocesanos suyos, y de ahí las denominaciones de colegios de Tuy, Leon, Málaga, Lugo, Aragon, San Clemente de los Manchegos, Cuenca, Oviedo, y otros.

La fundacion en el convento de Salamanca no tuvo el resultado apetecido, y el Arzobispo Deza hubo de acudir nuevamente á la Santa Sede para modificar su plan primitivo. Al efecto obtuvo una Bula del Papa Leon X, fecha 22 de Noviembre de 1516, por la cual se le autorizaba para crear en Sevilla un colegio bajo la advocacion de Santo Tomás, para que estudiasen doce frailes dominicos, los cuales debian cursar allí, no solamente filosofía y Teología, sino tambien otras enseñanzas que fueran convenientes: *In studio Theologiæ et aliarum facultatum*, dice la Bula (1).

Los religiosos podian estar diez años en el colegio: debian ser de la provincia de Andalucía, y estudiaban filosofía y Teología, para lo cual tenian seis cátedras, tres de Teología y otras tres de filosofía. Aquellas eran de Prima, Vísperas y Moral. Conferíanse grados en aquel colegio, que eran reconocidos, no solamente en la Órden, sino tambien para efectos canónicos. El Obispo de Monópoli dice que en su tiempo, esto es, á mediados del siglo XVII, tenia la Orden en España las dos Universidades de Santo Tomás de Avila y Santo Tomás de Sevilla (2). La fundacion de esta se hallaba terminada y fué aprobada en 28 de Noviembre de 1517.

---

(1) Sobre esta fundacion, y para más datos acerca de ella, véase el tomo ó libro IV de la *Historia general de Santo Domingo*, al folio 124 y siguientes.
(2) Diez y nueve estudios dice que tenia por entónces la Orden en España.

Los que no conozcan bien la historia de la Universidad de Sevilla extrañarán que se hable de esta Universidad tomista; pero conviene que sepan que el colegio de Maese Rodrigo, en su orígen, fué muy modesto, aunque tuvo de su parte al municipio. El rector y los colegiales absorbian las rentas y la importancia, y desde luégo se estableció rivalidad entre el colegio de Santa María de Jesus, apoyado por el ayuntamiento, y que sólo tenia dos cátedras, y el de Santo Tomás, apoyado por el Arzobispo, que tenia más cátedras y mejores catedráticos. Enredáronse en grandes pleitos, en los cuales gastaron lo que habian de invertir en la enseñanza. Duraban estos todavía, y con gran vigor, á mediados del siglo XVII; época en que los estudios de Santo Tomás se hallaban mucho más concurridos y pujantes que los de Maese Rodrigo. Cuando se trató de impedir al colegio de Santo Tomás conferir grados, recurriendo contra él ante el Consejo de Castilla, los dominicos probaron que los de Maese Rodrigo no estaban autorizados por Bulas pontificias para conferir grados, y ellos sí.

VIII.

Colegio-Universidad de Almagro.

Oscuras son las noticias que hay acerca de él. Fué fundado el año de 1553 en el convento del Rosario de aquella ciudad, aprobado por el Emperador Cárlos V, y confirmado por Bula del Papa Julio III. Tenia cátedras de artes, Teología tomista, moral y cánones, las cuales eran desempeñadas por los Padres dominicos del mismo convento. Conferíanse grados públicos en ella, pero en las Universidades de Alcalá y Salamanca no se daba asiento á los graduados de ella más que entre los licenciados, y para subir á la barandilla de doctores, tenian que sufrir un nuevo ejercicio ante aquel cláustro (1). Fué suprimido en concepto de Universidad en 1807 entre las otras menores, restablecida en 1816, y vuelta á suprimir por el plan de 1824.

IX.

Colegio-Universidad de Orihuela.

Fundó esta Universidad D. Fernando de Loaces, Patriarca de Alejandría y Arzobispo de Valencia, y fué confirmada por Bula de San Pio V en 29 de Julio de 1568. Establecióse en el convento de dominicos, contribuyendo para ello el cabildo y el ayuntamiento. Pagaba éste cátedras de leyes y cánones; el cabildo eclesiástico las de gramática y artes, y el convento sostenia las de Teología.

Felipe IV aprobó su fundacion en 1646, y los estatutos en 1655. Como se vé por esto, aunque los estudios principiaron en el siglo XVI, medraron poco, y no fueron mirados como de Universidad hasta me-

---

(1) Habiendo sido nombrado por el gobierno catedrático de Teología de la Universidad de Madrid D. Bonifacio Sotos y Ochando, graduado por Almagro ú Orihuela, el cláustro, conservando las tradiciones de Alcalá, le impidió usar en él insignias de doctor.

diados del siglo XVII. Más adelante llegaron á tener enseñanza de medicina, pero la suprimieron en 1790, vista la falta de concurrencia y de medios para enseñarla, siquiera medianamente. Entónces procuraron adaptar su plan de enseñanza al de la Universidad de Salamanca.

Siguió la suerte de las otras Universidades menores, habiendo sido suprimida en 1807. Por el plan de 1824 quedó reducida á colegio ó mera academia, con enseñanza de filosofía y Teología en el convento, como la de Santo Tomás de Madrid y otras, pero sin facultad de conferir grados.

X.

Colegio-Universidad del Rosario en Pamplona.

Fué creada esta Universidad en el colegio del Rosario de Pamplona, en 1608, por acuerdo de las Córtes de Navarra (1). Tenia tres cátedras de filosofía y otras tantas de Teología, con sus correspondientes lectores, un suplente y un regente ó maestro de estudiantes. Fué aprobada por el Papa Urbano VIII en 1623, y por real cédula de Felipe IV de 1630.

El pensamiento primero de las Córtes fué crear Universidad en Estella, y así lo acordaron las que se reunieron en Tudela el año de 1563. La comision nombrada informó lo que tuvo por conveniente, y propuso que se contribuyera por todos los pueblos de Navarra con una renta anual de 60,000 ducados á prorata, para sostener la dicha Universidad de Estella, donde ya habia en el convento de dominicos algunos estudios desde el siglo XIV. Pero el proyecto pareció gravoso. Además, los benedictinos tenian estudios y Universidad allí cerca, en Irache. Así es que se abandonó el proyecto, y las mismas Córtes, en 1589, prefirieron establecer la Universidad en Pamplona.

La verdad es que las Córtes en esto no tuvieron más que buenos deseos, pues la Universidad quedó reducida á los esfuerzos de los buenos Padres dominicos de aquel colegio; cosa extraña en ciudad tan rica. Los estudios estaban incorporados á la Universidad de Zaragoza, y desde 1745 á la de Alcalá. Por entónces se aumentó una cátedra de Lugares teológicos, pero áun esto duró poco, pues, restringidas á las Universidades menores las facultades de conferir grados en 1770, porque los daban muy baratos y fáciles para procurarse algunos recursos, redujo el colegio sus asignaturas á tres cátedras de filosofía y dos de Teología.

En aquellos estudios fué profesor á mediados del siglo pasado el inolvidable P. Fr. Francisco Lárraga, cuyo *Promptuario de Teología moral*, en castellano, ha sido por espacio de un siglo el *vade me-*

---

(1) El Diccionario de Moreri, en su artículo *Universidades*, que está plagado de yerros y anacronismos, supone que la Universidad de Estella se fundó en 1565 por D. Francisco de Córdoba. Para más datos acerca de este colegio, puede verse la *Crónica de Santo Domingo*, por Medrano, tomo II, pag. 310.

cum de los moralistas de carrera abreviada, llamados ántes por esta razon *Larraguistas* (1).

Todavía en 1829 se trató de crear allí Universidad; pero los proyectos fueron tan ilusorios como en los tres siglos anteriores.

XI.

Santo Tomás de Manila.

Remonta su orígen esta Universidad dominicana á principios del siglo XVII. Contribuyeron para ello el Arzobispo Benavides y otros bienhechores, con cuyos bienes y legados piadosos se logró fundar aquella Universidad en el convento de la órden de Santo Domingo de Manila, por escritura otorgada en 8 de Abril de 1611, en la que intervinieron el provincial Fr. Baltasar Tort, y el prior Fr. Francisco Minayo. Felipe IV autorizó la fundacion por real cédula de 27 de Noviembre de 1623, en que autorizaba á los religiosos de Santo Domingo «para que usasen de la licencia que el gobernador les habia dado para fundar el colegio.» Inocencio X, en 20 de Noviembre de 1645, la erigió en Universidad, con facultad de conferir grados, por su Bula *In Supereminenti*; la cual amplió Clemente XII, en 2 de Setiembre de 1704; y Felipe V, no solamente la confirmó en 17 de Mayo de 1708, sino que la tomó bajo su proteccion y real patronato.

La desatentada reforma hecha por el Sr. Moret, instigado por los enemigos de nuestra integridad nacional, puso de manifiesto las ventajas del instituto religioso y los errores y desaciertos del poder temporal en esta parte.

Podria añadir aquí las Universidades tomistas de América: pero no siendo ya españolas, no hay por qué incluirlas en este catálogo.

XII.

Cátedras tomistas en Alcalá y Salamanca en el siglo XVI.

Es indudable que en Salamanca se enseñaba la Teología de Santo Tomás en el siglo XIV; pero ésta tenia su local en el convento de San Estéban, pues en la Universidad solamente se enseñaba derecho canónico. La Teología no entró en la Universidad hasta principios del siglo XV (año 1415); y es un error suponer enseñanza de Teología

---

(1) No es mi ánimo entrar aquí á defender ni juzgar la obra del P. Lárraga, que fuera cosa larga é impertinente. Pero sí deberé hacer dos advertencias, para que se proceda con cautela.

1.ª Cuando se prohibió la enseñanza del *probabilismo*, en ódio á los Jesuitas, se vertieron tambien mil diatribas contra el P. Lárraga. Aprobadas hoy por la Iglesia las obras de San Ligorio, los impugnadores de Lárraga deben ir con un poquito de pulso.

2.ª El *Promptuario* lo imprimia el convento de Pamplona con mucha utilidad. Los que desearon entrar á la parte en la ganancia, lo hicieron anotando el libro y llenándolo de invectivas contra el autor. Es notable en este concepto la edicion de 1801, por D. Santos Grossin, que lo llama *¡porqueria!* ¿Por qué lo reimprimia, si era tal su contenido?

en ella ni en otras Universidades ántes de aquella época. En cambio se enseñaba en los conventos de Santo Domingo y de San Francisco.

Leyendo las obras del Tostado, maestrescuela de aquella Universidad, y que completó allí las obras emprendidas por el antipapa Luna, se ve cuán adicto era á la doctrina de Santo Tomás.

De su antagonista el Cardenal Fr. Juan de Torquemada, dominicano, se sabe que enseñaba Derecho canónico en Salamanca por los años de 1422 á 1428 (1).

Pero llegó allí á su apogeo en el siglo XV, en que la enseñaron en ella y en el celebérrimo convento de San Estéban los maestros Bañez, Soto (Domingo), Soto (Pedro), Cano y otros muchos. Bañez está reputado justamente como el primer tratadista metódico de derecho público, mucho ántes que Grocio y otros escritores sobre ese asunto; y siendo la doctrina de Bañez pura de Santo Tomás, puede decirse que sobre ella se principió á plantear la doctrina del derecho público europeo desde el siglo XVI.

Por lo que hace á la de Alcalá, desde su principio, en 1508, tuvo cátedras de Teología tomista, y fué su primer profesor el célebre Pedro Siruelo (ó Ciruelo), uno de los hombres más sábios de aquel siglo, y muy querido de Cisneros. Era tomista y notable por muchos conceptos, como lo manifiestan sus obras y los manuscritos autógrafos suyos, que se conservan en la Universidad de Madrid, procedentes de la Biblioteca Complutense. Pòr su poca estatura fué postergado á otro para la educacion de Felipe II; pero su talento era muy vasto y profundo á la vez, uniendo á esto el ser tambien excelente matemático, como lo acreditan sus obras sobre ciencias exactas. Su tratado sobre supersticiones, no sólo precedió al de Thiers, sino que en muchas cosas es superior. Tal era el primer tomista de Alcalá, clérigo seglar. Fácil seria dar aquí el catálogo de todos los catedráticos tomistas de aquella Universidad, pues lo publicó el Dr. Moez Itúrbide, á principios del siglo pasado, y hay en él teólogos de primer órden; pero seria demasiado prolijo este trabajo.

Así como en Valladolid tenía la Orden de Santo Domingo el convento grandioso de San Pablo y el gran colegio de San Gregorio, ya citado, en Alcalá tenía tambien otros dos edificios, pero mucho más modestos que los de Castilla la Vieja. Era el uno el convento de la Madre de Dios, y el otro el colegio de Santo Tomás, en la calle que se llamaba de Roma, porque no habia en ella más que iglesias, conventos y colegios (2). Los religiosos dominicos de Alcalá, en uno y otro convento, vivian con estrechez y casi pobreza, que contrastaba con la opulencia de Salamanca y Valladolid, opulencia que no perjudicaba á la austeridad, pues el convento de San Estéban tuvo siempre fama de ser rígido en su observancia, y de gran caridad con los pobres.

---

(1) Murió en Roma en 1468: llevaba el título de Santa Sabina, que más adelante tuvo Cisneros. El vulgo confunde este Cardenal con el Inquisidor general.

(2) El convento de la Madre de Dios sirve de cárcel, y el colegio de Santo Tomás de presidio. ¡Qué destinos para aquellas casas!

XIII.

Cátedras del duque de Lerma en Salamanca desde el siglo XVII.

El duque de Lerma, favorito de Felipe III y gran protector de la Órden de Santo Domingo en España, de acuerdo con el Monarca, fundó cátedras de Teología tomista en Salamanca, Valladolid y Alcalá. Las de Salamanca fueron fundadas en 1606 y 1608, las de Valladolid y Alcalá en 1611 y 1612 (1).

El convento de San Estéban de Salamanca fué siempre notable por muchos conceptos, como queda dicho. Nadie les podrá quitar la gloria de haber sido ellos los que hospedaron y favorecieron al despreciado Cristóbal Colon. En la segunda mitad del siglo XVI padeció tanto la disciplina religiosa de resultas de los pandillajes, intrigas y miserias que se cruzaban en las oposiciones á cátedras, que los Padres más graves y austeros convinieron en que valia más no tener cátedras en la Universidad, que tenerlas á costa de la caridad cristiana y austeridad cenobítica. Sabido es lo mucho que habia padecido la provincia por el exagerado celo de los discípulos de Cano y de Carranza, formando pandillas de *Carrancistas* y *Canistas*. Además habia pugnas para provisiones de cátedras entre agustinos, jerónimos, jesuitas y otros institutos, además de las sempiternas luchas entre seculares y regulares (*capillas* y *bonetes*), colegiales y manteistas.

Decian los austeros que el instituto de Predicadores se habia hecho, no para enseñar, sino para orar y predicar; que la enseñanza era un medio, y no un fin, y que si todos los conatos se dirigian á esta, el medio se convertia en fin. Para cortar de raiz los abusos, acordaron renunciar las cátedras que tenian en la Universidad, y ceñirse á enseñar en su convento, dejando las cátedras universitarias y cortando vuelos á las ambiciones. ¡Resolucion heróica y que honra sobremanera la austeridad de aquella casa! Cayó este acuerdo en la Universidad como una bomba, por lo duro de la leccion (2). Conoció el cláustro lo que perdia, trató de oponerse indirectamente, acudió al Rey Felipe III, y éste tomó á pechos impedirlo. Mas viendo la resolucion decidida, acudió al temperamento de crear por su cuenta una cátedra de Prima de Santo Tomás, la cual hubiese de regentar siempre un maestro dominico, que estuviera en el convento de San Estéban, debiendo hacer la propuesta el provincial, el confesor del Rey (siendo fraile dominico, como lo era casi siempre), el prior de San Estéban, el de San Pablo de Valladolid y el rector del colegio de San Gregorio.

---

(1) Las historias de la Universidad de Salamanca, que hablan mucho de los pleitos y etiquetas, dan muy escasas noticias acerca de la parte científica, perdiendo el tiempo en escribir nombres de *hijos célebres*. Tres líneas dedica la moderna del Sr. Vidal á este asunto, diciendo que habia 25 cátedras, y además dos fundadas por Felipe III y el duque de Lerma. Las noticias acerca de estas fundaciones pueden verse en la *Crónica de la Órden*, por el Obispo de Monopoli Fr. Juan Lopez, tomo IV, cap. LX y siguientes.

(2) El convento de San Estéban fué siempre el Paladion de la Universidad de Salamanca, la cual, en sus pleitos con los Colegios mayores y otras corporaciones, nunca recurrió en vano á los dominicos.

El Rey dotó la cátedra, estipulando (no mandando) con la Universidad, y el primer catedrático nombrado en virtud de esta presentacion fué el célebre P. Fr. Pedro de Herrera, nombrado el 6 de Octubre de 1606, teólogo profundo, y que figuró bastante en aquel reinado y el siguiente.

A imitacion de esto, y para completar el pensamiento, fundó el duque de Lerma dos años despues otra cátedra de Vísperas, con circunstancias análogas, señalando para su dotacion un juro de 102,000 maravedises, que puso á disposicion del cláustro. La presentacion de esta otra debian hacer al duque los priores de San Estéban, San Pablo y Trianos, cada uno de por sí, y el duque proponia al cláustro al que tenía por conveniente de entre los propuestos. El Rey, no solamente aprobó el pensamiento, por real cédula de Abril de 1608, sino que cedió al duque el patronato de la cátedra de Prima, que el Monarca mismo habia fundado y dotado.

XIV.

Cátedras del duque de Lerma en Alcalá.

La fundacion de estas se principió á tratar en 1606; pero no se llevó á cabo hasta el año 1612. La real cédula comunicada á la Universidad decia así (1):—«El Rey.—A los venerables rector, doctores, maestros y consiliarios del estudio y Universidad de la villa de Alcalá de Henares.—Porque D. Francisco Gomez de Sandoval y Roxas, duque de Lerma, marqués de Denia... desea fundar en esa Universidad dos *catredas* (sic) de *Theulugia,* una de Prima y otra de Vísperas, para que se den perpétuamente á la Orden de Santo Domingo, como más particularmente lo entendereis del mismo duque, os encargo mucho que lo acepteis, pues demás de ser esto en mucho servicio de Nuestro Señor y mio, y en beneficio y utilidad y aumento de esa Universidad, por la voluntad que, como sabeis, tengo á las cosas del duque, me tendré por muy servido. De San Lorenzo, á 5 de Agosto de 1611.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Thomas de Angulo.»

Comisionó el duque á Fr. Juan de la Puente para entender en aquel asunto, y el cláustro capituló con él, y despues con el inquisidor Trexo Paniagua, los cuales convinieron á 8 de Enero de 1612. Las cátedras se consideraban como iguales á todas las demás de la Universidad, con voz y voto en el cláustro. Los catedráticos los presentaba el duque ó su familia, consultando al provincial. El duque ofrecia dar renta para las cátedras, pero esta renta la debia manejar la Universidad. Los Padres dominicos renunciaban á tener otras cátedras que estas. Los cursos ganados en ellas valian lo mismo que los ganados en las demás cátedras de la Universidad.

La cláusula primera, que es la relativa á la doctrina de Santo Tomás, y la que hace más á nuestro propósito en la escritura de fundacion, dice así:

«La Universidad de Alcalá da su consentimiento para que el duque

---

(1) Además de lo que dice el Obispo Lopez en su *Crónica,* he visto el expediente original en el archivo de la Universidad.

de Lerma funde y dote dos catredas de Theulugia de Santo Thomas, una de Prima y otra de Vísperas, cuya lectura ha de ser á las mismas horas de las catredas de Prima y de Vísperas de la Universidad, que son de ocho á nueve por la mañana, y de tres á cuatro por la tarde.»

Cuando á fines del siglo pasado se suprimieron varias cátedras de Teología para fundar y dotar las de Derecho civil y pátrio, se conservaron en la plantilla de las siete que quedaron para la carrera de Teología las dos cátedras de Escoto fundadas en tiempo de Cárlos III, y las dos tomistas del duque de Lerma, que siguió presentando el duque de Medinaceli hasta el año 1836.

Los Jesuitas tenian allí cátedras de filosofía, pero no de Teología, pues la Universidad de Alcalá, en su acérrimo tomismo, nunca transigió con los suaristas, molinistas ni congruistas, á pesar de los hombres eminentes que la Compañía tuvo en su Colegio Complutense.

XV.

Cátedra de Valladolid.

Por el mismo tiempo creó el duque de Lerma otra cátedra en la Universidad de Valladolid, por el mismo estilo que la de Salamanca: habia allí cátedra de Prima y de Vísperas, en que se enseñaba la Teología tomista; mas á pesar de eso quiso el duque aún hubiese otra que fuera desempeñada siempre por un religioso dominico, el cual debia residir, no en el colegio de San Gregorio, sino en el convento de San Pablo. La fundacion quedó hecha en 4 de Marzo de 1612, fecha que lleva la real cédula de Felipe III confirmando la fundacion y capitulaciones hechas con la Universidad. Dió el duque para aquella 3,000 ducados, con cuyos réditos se habia de atender al pago del catedrático, el cual habia de tener los mismos derechos, voz y voto que los demás catedráticos. Presentó el duque para ella como primer catedrático al P. Fr. Baltasar Navarrete (1).

XVI.

Academias tomistas más notables en España.

Además de estas Universidades habia varias Academias, fundadas en diferentes conventos dominicanos y en varias épocas, en las que se hacian estudios de filosofía y Teología de Santo Tomás, sirviendo en casi todas ellas de texto la filosofía del P. Goudin y para Teología la *Suma* de Santo Tomás. Tenian generalmente dos profesores de filosofía, otros dos de Teología y un regente de estudios. Este principiaba curso cada tres años: los estudiantes que se matriculaban en el segundo ó tercer curso tenian que principiar la carrera por el punto

(1) Pueden verse más datos en la citada *Crónica de Santo Domingo*, por Lopez, tomo IV ya citado, y nombres de muchos catedráticos célebres; por lo que no nos extendemos más aquí.

donde principiaba la explicacion en aquel año (1), pues con dos solos catedráticos no podia ser de otro modo. Habia además cátedra de moral para los meros moralistas, ó los que se preparaban para recibir las sagradas órdenes.

No sería fácil dar noticia de todas, por lo que sólo citaré aquellas de que tengo más datos.

XVII.

Academia en el convento de San Pablo de Palencia.

Los que hablan acerca de la Universidad de Palencia, suponen que se trasladó aquella á Valladolid, y segun otros á Salamanca. D. Rafael Floranes probó ya que no fué trasladada ni á una ni á otra parte, por la sencilla razon de que no habia nada que trasladar; pues como el estudio lo sostenian á sus expensas el Rey D. Alonso y aún más el Obispo D. Tello, cuando murieron éstos, no habiendo con que mantener la enseñanza, se acabaron los estudios. Muy gráficamente lo dice la inscripcion poética del claustro de Salamanca:

Defecere stipes illic, fugere Camœnæ.

Faltaron las rentas, y las musas tuvieron que emigrar. No es tan seguro lo que sigue de que esto aprovechara á Salamanca, como no fuera muy indirectamente.

Lo que sí parece más seguro es que en Palencia estudiaron Santo Domingo de Guzman y San Pedro Gonzalez Telmo. El mismo Santo Domingo fundó aquel convento de Palencia, al mismo tiempo que los de Segovia y Búrgos; y los que hablan de la Universidad de Palencia dicen que allí sólo existian unas cátedras de Teología, que desde remotos tiempos habia en el convento de dominicos. Por desgracia, Pulgar, que dió muchas noticias sobre la fundacion del convento, dijo muy poco acerca de estas cátedras (2). D. Antonio Pons, en el tomo II de su *Viaje*, dice, hablando del convento de Dominicos en el último tercio del siglo pasado: «Es casa de estudios para seglares, cuyo número se halla muy disminuido respecto de lo que era treinta años hace:» es decir, hácia el año 1740, pues imprimia su libro en 1774.

XVIII.

Academia de Santo Tomás en el convento de San Pedro Mártir de Calatayud.

Era una de las más antiguas de España. El convento fué fundado en gran parte por el antipapa Pedro de Luna, que era natural de

---

(1) En la de San Pedro Mártir de Calatayud principié Teología por la 1.ª, 2.ª y el tratado de *Actibus humanis.*

(2) D. Pedro Fernandez Pulgar, tomo II de la *Historia eclesiástica y secular de Palencia*, paginas 278 y siguientes.

Illueca, en el territorio de aquella ciudad. Su padre D. Pedro Martinez Luna estaba enterrado en el grandioso ábside de aquella iglesia, uno de los más bellos del estilo mudéjar de España (1). Ni áun vestigios quedan ya de él.

El antipapa Luna quiso poner Universidad en Calatayud. Llegó á dar una Bula para ello (2), pero sucedió lo mismo que con el decantado privilegio de D. Sancho el Bravo para fundar Universidad en Alcalá. Sin dinero y sin profesores no se hacen Universidades; y como ni D. Sancho el Bravo ni Pedro de Luna proporcionaron uno ni otro elemento, las Universidades de Alcalá y Calatayud se quedaron en el papel, digan lo que quieran los que pretenden remontar la Universidad de Alcalá al siglo XIV (3). Dos cátedras de gramática en el convento de San Diego fué todo lo que encontró allí Cisneros al fundar la Universidad de Alcalá. De eso á Universidad hay gran distancia.

En Calatayud dicen que se plantearon ya las enseñanzas de Teología y filosofía en tiempo del antipapa y de la fundacion del convento, esto es, á principios del siglo XV, y no sólo para los religiosos, sino para los clérigos, seglares y estudiantes (4). Debian ser éstos numerosos en tiempo de Felipe II, pues al llegar allí fugitivo Antonio Perez y tomar asilo en el convento de San Pedro Mártir, por no poder ya sostenerse á caballo, y corriendo la voz de que trataban de extraerlo de allí los parciales de la familia de Zapata, enemigos capitales suyos, los estudiantes se alborotaron, y unidos con varios menestrales, de los muchos que en aquella poblacion se dedican á la elaboracion del cáñamo, dieron sobre los guardas que habian puesto los Zapatas á la puerta del convento y en otros parajes, y los hicieron retirar bien apaleados (5). Duraron estos estudios hasta el año de 1834, y con no poco crédito y concurrencia, pues como la poblacion era abundante y barata, acudian muchos estudiantes pobres, que no podian ir á Universidad, y no solamente del país, sino tambien de tierras de Soria y de Molina. Pasaban de doscientos los que frecuentaban las cátedras de filosofía y Teología en 1832. El ayuntamiento costeaba además dos cátedras de latinidad donde las habian regentado en otro tiempo los Padres de la Compañía, que tenian allí el colegio de Nobles de Aragon, donde estudió Moratin.

Los teólogos de aquella Academia tomista gozaban de muy buena reputacion en varios obispados, á donde solian ir á concursos de curatos, sobre todo en el arzobispado de Toledo, al que más se inclinaban, pues en las diócesis inmediatas, ó eran *cerrados* los concursos, ó

(1) Un cuadro al óleo que representaba aquel ábside y figuraba entre los cuadros de la escuela de Bélgica, llamó la atencion en la exposicion de París.

(2) La publicó en su *Historia de España* el Sr. D. Antonio Cavanilles, á quien dí copia de ella.

(3) Todo lo que se dice de que los catedráticos de Alcalá consultaban á San Diego, y que se siguió allí la causa de Pedro de Osma, por aprovechar las luces de los catedráticos de la Universidad de Alcalá, es una patraña. Reconocidas las firmas de los consultores, no aparece que ninguno de ellos exprese tal circunstancia.

(4) En el convento antiguo, que fué arruinado en el asedio de aquella ciudad por D. Pedro el Cruel, habia estudios domésticos ya en el siglo XIV, como se dijo en el párrafo III.

(5) Omite este suceso Argensola, pero consta de otro escritor contemporáneo.

exigian grado de bachiller, como sucedia en Sigüenza. El convento era muy austero, pues vivian 50 religiosos con poca renta, pero eran muy estudiosos. Los últimos catedráticos de aquella Academia, los PP. Monzon (aragonés) y Suñer (catalan), no eran inferiores en saber y claridad para enseñar á los mejores que conocí en el cláustro de Alcalá.

Los cursos de aquella Academia de Santo Tomás se incorporaban, prévia matrícula, en la Universidad de Zaragoza.

XIX.

Santo Tomás de Madrid.

La Academia de Santo Tomás de Madrid, célebre por estar en la córte de España, era mucho más moderna que la anterior.

A principios del siglo XVI, doña Ana de Arteaga, cumpliendo con la voluntad de su difunto esposo el Br. Santo Domingo, dió al convento de Atocha 400 ducados y unas casas junto á la iglesia de San Salvador, para que sirviesen de enfermería y se fundase además en ellas una cátedra de Teología en aquel paraje, que era entónces el más céntrico de Madrid. Por entónces se trató tambien de traer á Madrid la Universidad de Alcalá, por las persecuciones que suscitó contra ella el Arzobispo Fonseca, á la muerte de Cisneros, y el Obispo de Plasencia ofreció al cláustro construirle edificio á sus expensas.

Los Padres de Atocha vendieron la casa, que era poco á propósito para el objeto, y con su producto compraron otra á la entrada de la calle de Atocha, donde hoy está el convento de Santo Tomás, y allí pusieron un vicario, un lector y otro religioso para el servicio de la cátedra y cumplimiento de la fundacion. Tal fué el orígen del convento de Santo Tomás.

Fuese este aumentando lentamente, hasta que en 1582 formó comunidad aparte, desmembrándose de la de Atocha, á instancias del P. Chaves, confesor de Felipe II. Recibió gran aumento en tiempo del conde-duque de Olivares, que, á título de Guzman, se consideraba pariente de Santo Domingo y era gran protector de la Órden. Principió la construccion del nuevo edificio en 1635; pero tan lentamente, que la iglesia no se concluyó hasta el siglo siguiente, en la época del mal gusto, y con muy poca solidez. Poco medraron tambien los estudios miéntras duró la obra. Las noticias que se han podido reunir acerca de la Academia principian desde mediados del siglo pasado.

La fundacion de la Academia data de 1749, siendo provincial fray Eugenio Basualdo, á quien principalmente se debió. El primer regente de estudios fué Fr. Francisco Zerdeira, que al efecto vino de Vitoria en 1752. El curso principiaba entónces en 14 de Setiembre y terminaba el 23 de Junio. La matrícula era muy escasa (1). En 1759 sólo habia 26 de filosofía y 25 de Teología moral.

---

(1) Un religioso lego salvó el libro de ellas y lo entregó á su confesor al tiempo de morir. Habiendo venido á mi poder, se colocó en el archivo de la Universidad, donde existe, y por él se ha podido certificar sus estudios á varios alumnos de aquella Academia.

Desde 1774 marcha ya la matrícula completa y las cátedras provistas con regularidad, apareciendo matriculados en ellas 94 de filosofía, 14 de *Locis theologicis*, ó sea cátedra de Cano, 38 de Teología y 19 de Teología moral: total 165. Los cursos se incorporaban en la Universidad de Alcalá. Los estudios continuaron en esta forma y sin pasar la matrícula de ese número, pues en 1807 sólo eran los alumnos 130.

Desde 1825 las cátedras se aumentaron hasta ocho; tres de filosofía, una de Cano, dos de Teología por la *Suma* de Santo Tomás, otra de oratoria y despues de Sagrada Escritura, y otra de Teología moral. Es notable que en 1830 subian los de Teología á 60 alumnos, y los de filosofía á 312, número muy considerable si se tiene en cuenta que habia tambien estudios de filosofía en San Isidro y doña María de Aragon.

En 1817 el P. Rafael Ontanillas, prior del convento, consiguió que se declarase la Academia estudio público y real. Las matrículas solamente alcanzan en el libro citado hasta el curso de 1829 á 30, pues con la clausura de las Universidades se suspendió tambien aquí la matrícula, reduciendo los estudios á cursos privados.

XX.

Academia de Santo Tomás en Zaragoza.

Así como Valladolid tenia, además del convento de San Pablo, el colegio de San Gregorio, y Alcalá el colegio de Santo Tomás además del convento de la Madre de Dios, Zaragoza tenia tambien el colegio de San Ildefonso, además del convento celebérrimo de Predicadores, grandioso por su antigüedad, por su historia, por las Córtes celebradas en su iglesia y en sus cláustros, y por su arqueológica necrópolis, pues contenia treinta sepulcros de personas reales, Justicias de Aragon, Cardenales, Prelados, sábios y personas notables. Todo lo acabó de destruir brutalmente la revolucion de 1868, para meter en el bolsillo algunos maravedises á los vándalos que la hicieron.

Además de esto, habia allí, y aún dura, una antigua Academia de Santo Tomás, de la cual dió algunas noticias Camon, en las que publicó á fines del siglo pasado sobre la Universidad de Zaragoza El orígen de esta es muy curioso. Hasta el año 1680 sólo se habia explicado en la Universidad la filosofía tomista; pero habiendo conseguido los Jesuitas entrar en turno con los tomistas, y que la escuela suarista turnase con la tomista, resultó de ahí que faltó un año explicacion de Teología moral tomista. Entónces, los que deseaban cursar por esta doctrina fundaron una Congregacion en el colegio de San Jerónimo, á fin de estudiar allí privadamente la doctrina tomista cuando esta no se enseñára en la Universidad. Titulóse la Congregacion de Santo Tomás, y tomó además carácter religioso, añadiendo á los estudios el culto, oracion y buenas obras. Aprobóla en este concepto el Papa Inocencio XII, en Bula dada en 26 de Setiembre de 1693. Ejecutóla al año siguiente el Arzobispo D. Antonio Ibañez de la Riva, declarándose primer congregante. El virey duque de Juvenazo suplicó ser el segundo congregante.

La Congregacion estaba tan floreciente en 1833, que constaba de más de 800 congregantes, segun la lista impresa que se publicó con motivo de la fiesta hecha en el convento de San Ildefonso. Decayó posteriormente, pero fué restablecida hará unos diez años.

Congregaciones como esta habia en casi todos los colegios y academias tomistas de España. El referirlas sería demasiado monotono y prolijo.

XXI.

Institutos religiosos que seguian en sus estudios la Teología de Santo Tomás.

Sabidas son las diferentes denominaciones que se daban á las escuelas teológicas, segun los diferentes maestros que seguian, apellidándose escotistas los franciscanos, suaristas, molinistas y congruistas los de la Compañía de Jesus, lulistas los que en el siglo XIV, y áun despues, seguian á Raimundo Lulio en Mallorca, Barcelona y Valencia, y baconistas los carmelitas que seguian á Rogerio Bacon. Pero habia institutos religiosos que seguian la doctina de Santo Tomás estudiando Teología por la *Summa*, como se hacia en las Universidades generalmente.

Señaláronse en este concepto en España como decididos campeones de la doctrina de Santo Tomás, los carmelitas descalzos, hijos de Santa Teresa. Esta no se cuidó de arreglar estudios para los frailes, ni tal idea tuvo, reducida á dirigir sus monjas, sin dejar en los principiós de formar el espiritu de los frailes carmelitas, que á su ejemplo se descalzaron, y bajo la direccion del P. Gracian, que á su vez era director de Santa Teresa, y dirigido, y á veces reprendido, por ésta. Debió muchísimo la Santa á los Padres dominicos, no sólo para su direccion espiritual, sino para la fundacion de su Orden y para la defensa de este en las persecuciones que tuvo al fundar el de San José de Avila y otros, como consta de sus mismas obras. Tambien debió no poco á los Padres de la Compañía, no sólo en varias fundaciones, sino más principalmente para la direccion de su espíritu. La Providencia le deparó dentro de su instituto naciente al P. Gracian, á quien me atrevo á llamar *Jesuita vestido de carmelita descalzo*. El genio de este buen Padre, excelente orador, buen teólogo, de noble alcurnia, buenas maneras, genio vivo y expansivo, era en todo y por todo de jesuita, y en tal concepto, áun en vida de Santa Teresa, no siempre se avenia al *eremitismo* que tanto recomendaba esta á sus monjas y á sus frailes. Conocido su genio, se explica fácilmente su persecucion y expulsion de la Orden despues de la muerte de Santa Teresa, cuando ya la direccion de las religiosas quedó á cargo exclusivo de los descalzos.

Por gratitud y por otras muchas razones, los carmelitas descalzos fueron tomistas, y tomistas acérrimos. La obra de Teología titulada los *Salmaticenses*, es un monumento de gloria para la doctrina de Santo Tomás, para la Iglesia española y para el Orden teresiano. Debióse esta obra principalmente al P. Fr. Antonio de la Madre de Dios, leonés, en el siglo llamado Olivera. Principió éste por escribir una

obra de filosofía peripatética, segun la mente de Santo Tomás, y la publicó en cuatro tomos con el título *Artium cursus Complutensis*; pues habia trabajado aquella obra enseñando en el colegio de Alcalá. Llevado luégo á enseñar Teologia en el convento de San Elías de Salamanca, publicó allí su célebre obra de Teología escolástica, segun la mente de Santo Tomás, en cinco tomos, que despues se aumentaron hasta seis, habiendo principiado su publicacion en 1631. La obra es de aquellas que se llamaban de *convento*, porque trabajaba en ellas más ó ménos toda la comunidad, no sólo en la parte mecánica de escribir, copiar, evacuar citas y allegar documentos, sino, lo que es más, en discutir, depurar, corregir, ampliar y demás auxilios que pueden prestarse los literatos unos á otros, y sobre todo con las discusiones de controversias caritativas y de buena fé, que son las que más ilustran, pues sin estos requisitos las disputas más bien embrollan, confunden y extravían las cuestiones.

Titúlase *Collegii Salmanticensis fratrum Discalceatorum Beatæ Mariæ de Monte Carmeli Cursus theologicus Summam Theologicam Divi Thomæ complectens, juxta mentem eiusdem Angelici præceptoris doctrinam omnino consonam ad eam quam Complutense Collegium, eiusdem Ordinis in suo Artium cursu tradit*. Así dice la edicion lugdunense de 1679. En ella no hay nombre de autor. Continuósela hasta llegar á constar de once tomos. En el IX, impreso en Barcelona en 1694, va la licencia á nombre del P. Fr. Juan de la Anunciacion. En el prólogo ó dedicatoria del X, impreso en 1691, dice, que aunque todos los cinco colegios de los carmelitas en España, sitos en Alcalá, Coimbra, Huesca, Baeza y Salamanca, eran tomistas, el de Salamanca lo era sobre todos. *Hinc factum remur ut quotquot in isto Collegio floruerunt fuerunt probatissimi Divi Thomæ discipuli;* y cita en seguida algunos de los escritores célebres tomistas procedentes de aquel colegio.

Por eso pudo muy bien darse el nombre de *salmaticense* á esa obra, siquiera su principal autor fuese el dicho Fr. Antonio, á fin de darle esa unidad de plan, estilo, lenguaje y contexto, sin los cuales una obra de ese género resulta híbrida y abigarrada. Por lo demás, el autor era persona muy competente como escritor y como catedrático, pues, á pesar de ser enseñanza privada la de su colegio, y sólo para los coristas de su órden, veia su cátedra invadida, y hubo de dar lecciones públicas en ella.

Siguióse á esta la obra de *Teología moral salmaticense*, que con igual plan y base publicó despues, en otros seis tomos en fólio no ménos gruesos, el P. Fr. Francisco de Jesus María, obra que goza tanta ó más reputacion que la anterior entre los teólogos.

Compendió esta obra en el siglo pasado el P. Fr. Antonio de San Josef, procurador general en Roma de los carmelitas descalzos de la Congregacion española. Consta la obra de tres tomos en 4.°, bastante gruesos, y le dió gran celebridad el haber sido señalada como obra de texto para enseñar Teología moral en las Universidades por el plan de 1825. La edicion que hácia el año 1834 manejábamos los que estudiamos por aquel plan, era la sétima, hecha el año 1817 en la imprenta propia, que los carmelitas tenian en su convento de Barcelona. Esta edicion creo que sea la última, pues como los editores ne-

cesitaban renovar la licencia del Consejo para la reimpresion, y tenian imprenta propia, la edicion no se agotaba nunca, á pesar de la mucha venta de ella.

El referir los nombres de los muchos carmelitas españoles que han escrito siguiendo la doctrina de Santo Tomás, sería tan prolijo como inútil, pues la lista de ellos puede verse en la Biblioteca de don Nicolás Antonio.

Otro de los institutos tomistas de España es el de los Padres de las Escuelas Pias, á quienes su Santo Fundador y nuestro compatriota San José de Calasanz mandó seguir la doctrina de Santo Tomás. Él mismo la habia aprendido en Alcalá, donde estudió Teología y se graduó de doctor hácia el año 1580. Tuvo siempre el Santo mucha devocion á Santo Tomás, el cual se le apareció en más de una ocasion, y en especial en su última enfermedad.

Segun el plan de estudios que tenian, aprobado por el Capítulo general en 1718, estudiaban dos años de filosofía y tres de Teología, dividiendo esta en doce cuadrimestres. Al trazar los ocho cuadrimestres de filosofía, decia el Capítulo general: *Primo cuadrimestri commendatio doctrinæ* SANCTI THOMÆ AQUINATIS, MAGISTRI NOSTRI, *modus disputandi, summullæ...*

Ahora, desde la restauracion del instituto, estudian la Teología por las *Prælectiones* del P. Perrone.

No conozco escritores tomistas de este instituto, mas es posible que los tengan. Pero sí puedo asegurar, que su modesto cuanto sábio Vicario general el P. Jacinto Feliú, uno de los mejores matemáticos que ha tenido España, era todavía más teólogo que matemático, y eso que por sus profundos conocimientos le llevó Fernando VII á Segovia á enseñar matemáticas á los artilleros, y áun hoy dia se honran los mejores de España con apellidarse discípulos suyos. En conversaciones con él pude convencerme de que recordaba la obra del P. Billuart casi al pié de la letra.

La doctrina escolapia, tanto en el Catecismo extenso que se usa en muchos Seminarios, como en el compendio, que se usa en casi todas las diócesis de la Corona de Aragon y de Navarra, está calcada sobre la doctrina de Santo Tomás. El primero fué escrito por el P. Cayetano de San Juan Bautista, hace unos cien años, segun la licencia del Consejo, que lleva fecha de 1773, pues sin ella no se permitia entónces imprimir nada en España. Es un tomito en 8.°, de unas 340 páginas, y se titula: «Explicacion de la Doctrina cristiana segun el método con que la enseñan los Padres de las Escuelas Pias á los niños que frecuentan sus escuelas.» Claro está que este es el que más toma de la doctrina de Santo Tomás, pues desciende á pormenores á que no podia alcanzar el compendio, que sólo contiene lo más esencial del Catecismo, que en todos es lo mismo, sin más diferencia que la de extension, lenguaje y método.

Tambien hay que citar á los clérigos menores de San Francisco Caracciolo entre los institutos que seguian decididamente la escuela de Santo Tomás. Era aquel napolitano, y por tanto compatriota de éste. Tanto en Alcalá como en Salamanca tuvieron siempre teólogos muy distinguidos, y que se hacian buen lugar en sus respectivos cláustros. Entre sus escritores tomistas figuran el P. Antonio de la

Parra, que hácia el año 1668 imprimió dos tratados de Teología sobre la Encarnacion y los Sacramentos, siguiendo á Santo Tomás. Algun tiempo ántes habia escrito, en 1635, el P. Jerónimo Salcedo, en un tomo en fólio, otra obra muy apreciable, titulada *Disertationes philosophicæ-theologicæ-historico-politicæ in opusculum Divi Thomæ de Regimine Principum.*

Pero el principal entre ellos fué el P. Hurtado, que falleció en Sevilla el año 1659, dejando escritas una porcion de obras teológicas tan notables por su número, como apreciables por su erudicion y doctrina, siendo uno de los que citan frecuentemente los teólogos, moralistas y canonistas cuando presentan pruebas de autoridad escolástica. De su *tomismo* dice D. Nicolás Antonio: *Doctrinam Angelici Præceptoris, quam Dominicani sectantur, egregie tutatus semper fuit verbo et conscriptionibus in publicum datis.*

XXII.

La doctrina de Santo Tomás, segun el plan de estudios de 1824.

El tít. v del plan de 1824, que trataba de la Teología, decia así:

«Art. 44. El estudio de la Teología hasta el grado de licenciado se hará en siete años ó cursos académicos.

»Art. 45. En los cuatro primeros se enseñarán las *Instituciones teológicas* que escribió el P. Cerboni, dominicano, con el siguiente título: *Institutiones theologiæ, quas ad usum scholarum, auctore ac magistro divi Thomæ Aquinate, composuit Frater Thomas Maria Cerboni, Ordinis Prædicatorum.* Romæ, 1797.

»Art. 46. Cada uno de los cuatro catedráticos comenzará curso y continuará enseñando en el cuadrienio á unos mismos discípulos, ilustrando la doctrina *del* Cerboni con la de Santo Tomás, principalmente la contenida en la *Suma Teológica*, obra clásica, que consultarán diariamente los maestros y los discípulos.

»Art. 47. En las explicaciones no se desviarán los catedráticos un sólo ápice de la doctrina de la Iglesia, y *señaladamente en las célebres controversias de la gracia de Jesucristo*, la explicarán conforme á los principios de San Agustin, á quien siguió fielmente Santo Tomás.

»Art. 48. Con estos cuatro cursos y las demás calidades que se dirán, serán admitidos los *profesores* de Teología al grado de bachilleres en esta facultad.»

No soy de los admiradores extáticos ni de los detractores rabiosos del plan de 1824. Creo que la mayor parte de los que hablan de él no lo han leido. A los admiradores no creo les encantará el lenguaje, y sobre el art. 47 será bueno oir á los PP. Jesuitas, pues en rigor el molinismo y el suarismo quedaban prohibidos. Ello es que con escotistas estudié en Alcalá el tratado de *Gratia et libero arbitrio* (los PP. franciscanos Altemir y Escobar), y con todo salí partidario de la gracia eficaz á puño cerrado, y jurando por el P. Billuart, como quien dice *in verba Magistri.*

Pero es lo cierto que esos artículos no se cumplieron ni en las

Universidades ni en las Academias, segun tengo entendido, pues en todas aquellas de que tengo noticia se siguió estudiando por la *Summa* de Santo Tomás, y la Universidad de Alcalá tuvo la honra de morir abrazada á ella, pues sirvió de texto hasta el año 1836 inclusive, en que acabó por su traslacion á Madrid.

Tiene, pues, la gloria aquella célebre Universidad de haber vivido y muerto tomista desde su fundacion hasta el último instante. La *Summa* de Santo Tomás y su exposicion por el P. Cárlos Billuart, dominico belga, fueron, despues de la Sagrada Escritura y Derecho eclesiástico, los oráculos de aquellos teólogos, tanto en la época en que los grados de licenciado se hacian por los terribles y pesados *Actos*, que duraban tres y cuatro años, como desde que, abolidos estos, en 1829, se hacian para la licenciatura los tres ejercicios de *tentativa*, *pública* y *secreta*, como en las demás Universidades.

D. Salustiano Olózaga, que mató la Universidad de Alcalá, ántes de traer su esqueleto á Madrid, destruyó aquel gran cláustro de Teología, que todavía en sus últimos años contaba al P. Barbagero, General de los cistercienses; al P. Casiano Humarán, General de los mínimos; los PP. Jesus y Mencía, dominicos y teólogos profundos; los mercenarios Martinez y Arango, aquél eminente moralista y gran canonista, éste escolástico, y todos ellos tomistas; y los PP. Altemir y Escobar, franciscanos, aquél tomista de elegante palabra y amable trato, éste otro acérrimo escotista, pero sencillo y austero, verdadero hijo de San Francisco. Tomistas eran tambien el virtuoso cuanto ilustrado P. D. Patricio Robles, catedrático de Religion, y el P. Laso, bibliotecario y excelente orador, ambos canónigos de San Justo y filipenses, y el maestrescuela Iriarte, catedrático de moral, como tambien otros varios catedráticos y canónigos que sobrevivieron á la ruina de la Universidad, y han llegado hasta nuestros dias, por lo cual no los nombro, dejando los elogios para los que ya murieron.

Siento no poder dar tantas noticias de la Universidad de Valladolid y otras de España. Con todo, recuerdo el nombre del P. Briz, dominico, á quien sacó Fernando VII de una cátedra de Valladolid para el Obispado de Segovia.

Tambien era catedrático de Prima en la cátedra de aquella Universidad el P. Mtro. Puente, traductor de la obra de Valsechi, y autor de algunas otras obras originales, persona muy notable por su mucho saber y erudicion.

Los últimos regentes del colegio de San Gregorio estaban tambien reputados por teólogos profundos. Fueron éstos Fr. Domingo Diaz, catedrático de Prima, Fr. Benito García, catedrático de Vísperas, aquél asturiano y éste gallego, y Fr. Diego del Pozo, extremeño. Figuraba tambien allí Fr. Romualdo Villafruela, regente jubilado y penúltimo rector del colegio.

La Universidad de Salamanca recuerda todavía con respeto los nombres de los últimos dominicanos que honraron sus cátedras, los PP. Mena, excelente orador, Conde, y el erudito y sencillo P. Pascual, á quien profesaba tanto respeto como cariño nuestro inolvidable Sr. Cardenal Cuesta, discípulo suyo, y uno de los tomistas que han honrado las cátedras de Salamanca en estos últimos años. Desde 1419 á 1850 en que murió el P. Mtro. Pascual, el convento de San Estéban

dió á la Universidad de Salamanca 56 catedráticos tomistas de Prima, 36 de Vísperas y 10 de Escritura.

Digamos, para concluir, que el motivo de no haber cursado la Teología por la obra de Cerboni, mandada en el plan de 1824, fué el haber pocos ejemplares de ella. Mas esto debió preverse y pudo evitarse fácilmente, á fin de no mandar una cosa que no se cumplió. En cambio, los PP. de Santo Tomás de Madrid imprimieron en casa de Aguado una edicion económica de la *Summa* en doce tomos, que era la que usábamos casi todos los estudiantes.

A continuacion insertaremos los artículos de la *Summa* de Santo Tomás que, segun acuerdo del cláustro de Alcalá, debian los estudiantes aprender de memoria, y los que se dejaban para ser *leidos*, ó como allí dice, *articuli omissi*. Este trabajo pesado y monotono, como todos los de su especie, será quizá agradable á los que hayan estudiado por la *Summa*, ó en adelante hubieren de estudiar, para saber los artículos que eran más esenciales á juicio de aquel cláustro, tan competente é ilustrado.

XXIII.

Últimos escritores tomistas en España.

No debo dejar de consignar aquí los nombres de los que en estos últimos años se han distinguido como escritores tomistas. Además de Balmes, cuyos escritos rebosan siempre doctrina de Santo Tomás, y del ya citado Emmo. Sr. Cuesta, que siempre lo fué, se ha mostrado siempre afectísimo á su doctrina y escuela el Excmo. Sr. Obispo de Jaen, D. Antolin Monescillo, que deseaba para las obras de Santo Tomás, en el Concilio del Vaticano, los honores que se les dispensaron en algunos de los anteriores.

Con objeto de presentar la Teología de Santo Tomás bajo la forma didáctica, que ahora suele darse á su enseñanza, y respondiendo á las cuestiones, necesidades y errores del dia, escribieron unas Instituciones teológicas los PP. Fr. Narciso Puig y Fr. Francisco Xarrié, dominicos catalanes, las cuales se publicaron, en cuatro tomos, en Barcelona, año de 1861, con el título de *Institutiones theologicæ ad mentem Angelici præceptoris Divi Thomæ Aquinatis*, *studiosæ juventuti pro usu scholarum accommodatæ*.

Sigue á esta obra otro opúsculo, de 150 páginas en 4.°, publicado en 1865, contra los errores modernos, titulado: *Opusculum in quo plurimi errores refelluntur nostris temporibus grassantes.* Esta obra ha hecho ya fortuna en algunos Seminarios.

Por el mismo tiempo (1864) imprimió en Manila el P. Zeferino Gonzalez sus *Estudios sobre Santo Tomás* y su filosofía, en tres gruesos volúmenes en 4.°

Completando el pensamiento de los PP. Puig y Xarrié, publicó el mismo P. Zeferino (pues más se le conoce ya por el nombre que por su patronímico) su filosofía elemental, cuyo tomo primero salió á luz en 1868, en un tomo en 4.°, de 660 páginas, con el título de *Philosophia elementaria ad usum Academicæ ac præsertim ecclesiasticæ juventutis.*

A pesar de la revolucion, la escuela tomista ni ha muerto ni morirá en España. Mi ignorancia quizá ofenda aquí á otros muchos que debiera citar. Pero como los PP. Puig, Xarrié y Zeferino Gonzalez son los que han escrito de Teología y filosofía tomista recientemente para uso de las escuelas, no debia omitirlos aqui.

Para la cátedra episcopal de Málaga acaba de ser preconizado el dicho escritor, P. Zeferino Gonzalez. Los otros Obispos dominicos que ocupan hoy cátedras episcopales en España, el Excmo. y Reverendísimo P. Fr. Santiago Rodriguez Gil, de Zaragoza, donde se ha hecho amar de todos, y el Excmo. y Rmo. P. Fr. Fernando Blanco, orador tan *claro* y elegante como esclarecido, han sido maestros y profesores dentro de su Orden. Recordemos tambien al difunto señor Obispo de Segorbe, P. Canubio, que, á pesar de ser Obispo, no perdió la aficion al profesorado, y solia explicar Teología en el Seminario siempre que podia.

No omitiré aquí, como cosa relativa á la enseñanza tomista, la vindicacion de la Universidad de Manila, publicada en un tomo en 4.°, de 200 páginas, el año 1871, por el Padre procurador, Fr. Francisco Rivas, rector que habia sido de ella.

XXIV.

Conclusion.

Perdonen los lectores lo desaliñado y prolijo de este trabajo. Quise en un principio concretar el asunto á las Universidades, pero me dolia el no extender la vista á otros horizontes, que se me iban presentando. Aun así, ¡cuánto queda por decir! ¡Cuánto echarán de ménos los padres dominicos versados en el manejo de sus crónicas! No he querido penetrar apenas en estas, que fuera trabajo interminable. Háganlo quienes lo echen de ménos, las conozcan mejor y tengan más tiempo. En cambio he querido consignar los nombres de algunos de mis maestros tomistas, con quienes aprendí, ó á los que posteriormente he conocido. ¡Cuántos otros no ménos sábios habria en otras Universidades! Dios, por cuya gloria trabajaron, no se olvidará de darles la verdadera, que la de aquí importa muy poco.

VICENTE DE LA FUENTE.

ARTICULI SELECTI EX SUMMA THEOLOGICA ANGELICI DOCTORIS, QUOS IN PUBLICIS ACADEMIÆ SCHOLIS ET IUVENES, QUI THEOLOGIÆ DANT OPERAM, MEMORIÆ MANDARE, ET CATHEDRARUM MODERATORES ILLIS EXPLICARE DEBENT.

Ex prima parte.

		Articuli selecti.	*Articuli omissi*
Procemialia.	Quæst.	1. Art. 1. 8. 9. 10......	2. 3. 4. 5. 6. 7.
De Deo.	Quæst.	2. Art. 1. 2. 3.........	
De Simplicitate Dei.	Quæst.	3. Art. 4. 7...........	1. 2. 3. 5. 6. 8.
De Perfectione.	Quæst.	4. Art. 2..............	1. 3.
De Bono communi	Quæst.	5. Art. 5. 6...........	1. 2. 3. 4.
De Bonitate Dei.	Quæst.	6. Art. 3. 4...........	1. 2.
De Infinitate Dei.	Quæst.	7. Art. 1. 2...........	3. 4.
De Existentia Dei.	Quæst.	8. Art. 1. 4...........	2. 3.
De Immutabilitate	Quæst.	9. Art. 1..............	2.
De Æternitate.	Quæst.	10. Art. 1. 3...........	2. 4. 5. 6.
De Unitate Dei.	Quæst.	11. Art................	1. 2. 3. 4.
Quomodo cognoscatur.	Quæst.	12. Art. 1. 2. 4, 5. 9. 11...	3. 6. 7. 8. 10. 12. 13.
De Nominibus Dei	Quæst.	13. Art. 7. 9. 11. 12....	1. 2. 3. 4. 5. 6. 8. 10.
De Scientia Dei.	Quæst.	14. Art. 13. 15.........	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 14. 16.
De Idœis.	Quæst.	15. Art. 3..............	1. 2.
De Veritate.	Quæst.	16. Art. 6..............	1. 2. 3. 4. 5. 7. 8.
De Falsitate.	Quæst.	17. Art................	1. 2. 3. 4.
De Vita Dei.	Quæst.	18. Art. 4..............	1. 2. 3.
De Voluntate.	Quæst.	19. Art. 4. 5. 6. 8. 12...	1. 2. 3. 7. 9. 10. 11.
De Amore Dei.	Quæst.	20. Art................	1. 2. 3. 4.
De Iustitia et misericordia.	Quæst.	21. Art. 2. 4...........	1. 3.
De Providentia.	Quæst.	22. Art. 1. 4...........	2. 3.
De Predestinatione.	Quæst.	23. Art. 1. 2. 5. 8.......	3. 4. 6. 7.
De Libro vitæ.	Quæst.	24. Art. 1. 3...........	2. 4.
De Potentia Dei.	Quæst.	25. Art. 2. 3...........	1. 4. 5. 6.
De Beatitudine.	Quæst.	26. Art. 2. 3...........	1. 4.
De Processionibus	Quæst.	27. Art. 1. 2. 3. 5.......	4.
De Relationibus.	Quæst.	28. Art. 1. 2. 4.........	3. 5.
De Personis.	Quæst.	29. Art. 2. 4...........	1. 3.

		Articuli selecti.	Articuli omissi
De Pluralitate.	Quæst.	30. Art. 1	2. 3. 4.
De eodem.	Quæst.	31. Art. 1	2. 3. 4.
De Cognitione Personarum.	Quæst.	32. Art. 2. 3. 4	1.
De Patre.	Quæst.	33. Art. 4	1. 2. 3.
De Verbo.	Quæst.	34. Art. 1. 3	2.
De Imagine.	Quæst.	35. Art.	1. 2.
De Spiritu Sancto.	Quæst.	36. Art.	1. 2. 3. 4.
De eodem.	Quæst.	37. Art. 2	1. 3. 4.
De Nomine SS.	Quæst.	38. Art.	1. 2.
De Personis.	Quæst.	39. Art. 7	1. 2. 3. 4. 5. 6. 8.
De eisdem.	Quæst.	40. Art. 2.	1. 3. 4.
De Qualitate.	Quæst.	41. Art. 1	2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	42. Art. 3. 5	1. 2. 4. 6.
De Missione.	Quæst.	43. Art. 1. 2. 3. 7	4. 5. 6. 8.
De Causa.	Quæst.	44. Art. 1. 2	3. 4.
De Creatione.	Quæst.	45. Art. 1. 5	2. 3. 4. 6. 7. 8.
De Duratione.	Quæst.	46. Art.	1. 2. 3.
De Distinctione.	Quæst.	47. Art.	1. 2. 3.
De Malo.	Quæst.	48. Art. 1. 3	2. 4. 5. 6.
De Causa mali.	Quæst.	49. Art.	1. 2. 3.
De Angelis.	Quæst.	50. Art. 1. 5	2. 3. 4.
De eisdem.	Quæst.	51. Art.	1. 2. 3.
De Loco Angelorum.	Quæst.	52. Art.	1. 2. 3.
De Motu Angelorum.	Quæst.	53. Art.	1. 2. 3.
De Cognitione.	Quæst.	54. Art. 1. 2	3. 4. 5.
	Quæst.	55. Art. 2. 3	1.
	Quæst.	56. Art.	1. 2. 3.
	Quæst.	57. Art. 1. 4	2. 3.
	Quæst.	58. Art. 6	1. 2. 3. 4. 5. 6.
De Voluntate.	Quæst.	59. Art.	1. 2. 3. 4.
De Dilectione Angelorum.	Quæst.	60. Art.	1. 2. 3. 4.
De Productione Angelorum.	Quæst.	61. Art. 1. 3	1. 2. 4.
De Gratia Angelorum.	Quæst.	62. Art. 2. 4. 6. 8. 9	1. 3. 5. 7.
De Malitia Angelorum.	Quæst.	63. Art. 3. 5. 7. 9	1. 2. 4. 6. 8.
De Pœna dæmonum.	Quæst.	64. Art. 1. 2	3. 4.
De Opere creaturarum.	Quæst.	65. Art. 1. 4	2. 3.
De Ordine creationis.	Quæst.	66. Art. 2	1. 3. 4.
De 1. die.	Quæst.	67. Art. 1	2. 3. 4.
De 2. die.	Quæst.	68. Art. 1. 3	2. 4.

		Articuli selecti.	Articuli omissi
De 3. die.	Quæst.	69. Art................	1. 2.
De 4. die.	Quæst.	70. Art................	1. 2. 3.
De 5. die.	Quæst.	71. Art................	1.
De 6. die.	Quæst.	72. Art................	1.
De 7. die.	Quæst.	73. Art................	1. 2. 3.
De Septem diebus.	Quæst.	74. Art. 2.............	1. 3.
De Anima.	Quæst.	75. Art. 2. 6...........	1. 3. 4. 5. 7.
De Unione.	Quæst.	76. Art. 1. 4. 8.........	2. 3. 5. 6. 7.
De Cotentiis.	Quæst.	77. Art. 1. 4...........	2. 3. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	78. Art................	1. 2. 3. 4.
De Intellectiva.	Quæst.	79. Art. 3. 9. 12........	1. 2. 4. 5. 6. 7. 10. 12.
De Appetitu.	Quæst.	80. Art................	1. 2.
De Sensualitate.	Quæst.	81. Art................	1. 2. 3.
De Voluntate	Quæst.	82. Art. 4. 5...........	1. 2. 3.
De Libero Arbitrio	Quæst.	83. Art................	1. 2. 3. 4.
De Cognitione.	Quæst.	84. Art. 2. 3. 5. 7.......	1. 4. 6. 8.
De Ordine.	Quæst.	85. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
Cognitionis.	Quæst.	86. Art................	1. 2. 3. 4.
Sui, et aliorum.	Quæst.	87. Art................	1. 2. 3. 4.
Supra se.	Quæst.	88. Art. 3.............	1. 2. 4.
De Anima separata.	Quæst.	89. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
De Productione.	Quæst.	90. Art................	1. 2. 3. 4.
Corporis.	Quæst.	91. Art................	1. 2. 3. 4.
Mulieris.	Quæst.	92. Art................	1. 2. 3. 4.
De Imagine.	Quæst.	93. Art. 6. 9...........	1. 2. 3. 4. 5. 7. 8.
De Statu primi Parentis.	Quæst.	94. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	95. Art................	1. 2. 3. 4.
De Voluntate, etc.	Quæst.	96. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	97. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	98. Art................	1. 2.
De Prole.	Quæst.	99. Art................	1. 2.
	Quæst.	100. Art................	1. 2.
De Prole quoad scientiam.	Quæst.	101. Art................	1. 2.
De Paradiso.	Quæst.	102. Art................	1. 2. 3. 4.
De Gubernatione.	Quæst.	103. Art. 1. 2. 5. 7. 8......	3. 4. 6.
	Quæst.	104. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	105. Art. 1. 3. 4. 5. 6. 7. 8.	2.
	Quæst.	106. Art. 1. 4...........	2. 3.
	Quæst.	107. Art. 4. 5...........	1. 2. 3.
	Quæst.	108. Art. 1. 2. 4. 5. 6. 7....	3. 8.
De Ordinat. Angelorum.	Quæst.	109. Art. 1. 2. 3. 4........	
De Præsidentia.	Quæst.	110. Art. 1. 2. 3. 4........	

	Articuli selecti.	Articuli omissi
	Quæst. 111. Art. 1. 2. 3. 4.........	
	Quæst. 112. Art. 1. 2. 3. 4.........	
	Quæst. 113. Art. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.	
	Quæst. 114. Art. 1. 4............	2. 3.
	Quæst. 115. Art. 1. 2. 3. 4. 5. 6...	
	Quæst. 116. Art. 1. 2. 3...........	4.
	Quæst. 117. Art. 4...............	1. 2. 3.
	Quæst. 118. Art. 1. 2. 3..........	
De Propagatione hominis.	Quæst. 119. Art. 1. 2............	

Ex prima secundae.

De Ultimo fine.	Quæst.	1. Art. 1. 4. 6.........	2. 3. 5. 7. 8.
De Beatitudine.	Quæst.	2. Art. 7. 8...........	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	3. Art. 4. 8...........	1. 2. 3. 5. 6. 7.
	Quæst.	4. Art. 2. 4...........	1. 3. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	5. Art. 4. 7...........	1. 2. 3. 5. 6. 8.
De Actibus humanis.	Quæst.	6. Art. 3. 7. 8.........	1. 2. 4. 5. 6.
De Circunstantiis actuum.	Quæst.	7. Art. 2.............	1. 3. 4.
De Motivo voluntatis.	Quæst.	8. Art.	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	9. Art. 6.............	1. 2. 3. 4. 5.
	Quæst.	10. Art. 1.............	2. 3. 4.
De Fruitione.	Quæst.	11. Art. 3. 4...........	1. 2.
De Intentione.	Quæst.	12. Art.	1. 2. 3. 4. 5.
De Electione.	Quæst.	13. Art. 6.............	1. 2. 3. 4. 5.
De Consiliis.	Quæst.	14. Art. 5. 6...........	1. 2. 3. 4.
De Consensu.	Quæst.	15. Art. 1. 4...........	2. 3.
De Usu.	Quæst.	16. Art.	1. 2. 3. 4.
De Actibus imperatis.	Quæst.	17. Art. 1. 8...........	2. 3. 4. 5. 6. 7. 9.
De Bonitate et malitia.	Quæst.	18. Art. 3. 4. 9. 10......	1. 2. 5. 6. 7. 8. 11.
	Quæst.	19. Art. 4. 5. 6. 10......	1. 2. 3. 7. 8. 9.
	Quæst.	20. Art. 2. 4...........	1. 3. 5. 6.
	Quæst.	21. Art.	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	22. Art.	1. 2. 3.
	Quæst.	23. Art................	1. 2. 3. 4.
De Bono, et malo.	Quæst.	24. Art. 3. 4...........	1. 2.
De Passionibus.	Quæst.	25. Art. 2. 3...........	1. 4.
	Quæst.	26. Art. 4.............	1. 2. 3.
	Quæst.	27. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	28. Art. 6.............	1. 2. 3. 4. 5.
De Odio.	Quæst.	29. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6.
De Concupiscentia	Quæst.	30. Art................	1. 2. 3. 4.

		Articuli selecti.	Articuli omissi
	Quæst.	31. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	32. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	33. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	34. Art	1. 2. 3. 4.
De Tristitia.	Quæst.	35. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	36. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	37. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	38. Art	1. 2. 3. 4. 5.
De Irascibili.	Quæst.	39. Art	1. 2. 3. 4.
De Timore.	Quæst.	40. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	41. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	42. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	43. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	44. Art	1. 2. 3. 4.
De Audacia.	Quæst.	45. Art	1. 2. 3. 4.
De Ira.	Quæst.	46. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	47. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	48. Art	1. 2. 3. 4.
De Habitibus.	Quæst.	49. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	50. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	51. Art	1. 2. 3. 4.
	Quæst.	52. Art	1. 2. 3.
	Quæst.	53. Art	1. 2. 3.
	Quæst.	54. Art. 1	2. 3. 4.
De Virtutibus.	Quæst.	55. Art. 4	1. 2. 3.
	Quæst.	56. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	57. Art. 6	1. 2. 3. 4. 5.
De Distinctio. virtutum.	Quæst.	58. Art. 4. 5	1. 2. 3. 6.
	Quæst.	59. Art	1. 2. 3. 4. 5.
	Quæst.	60. Art	1. 2. 3. 4. 5.
	Quæst.	61. Art. 4. 5	1. 2. 3.
De Virtutibus cardinalibus.	Quæst.	62. Art. 3	1. 2. 4.
	Quæst.	63. Art. 3. 4	1. 2.
	Quæst.	64. Art. 1. 2	3. 4.
	Quæst.	65. Art. 1. 2. 4. 5	3.
	Quæst.	66. Art	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst.	67. Art. 3. 5	1. 2. 4. 6.
	Quæst.	68. Art. 3. 4	1. 2. 5. 6. 7. 8.
De Beatitudinibus	Quæst.	69. Art. 1	2. 3. 4.
De Fructibus.	Quæst.	70. Art. 1. 2. 4	3.
De Peccatis.	Quæst.	71. Art. 1. 6	2. 3. 4. 5.
	Quæst.	72. Art. 1. 2. 4. 5. 6. 7.	3. 8. 9.

	Articuli selecti.	Articuli omissi
	Quæst. 73. Art. 1. 2...........	3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
	Quæst. 74. Art. 3. 5. 6. 7.......	1. 2. 4. 8. 9. 10. (a)
De Peccato primi hominis.	Quæst. 164. Art................	1. 2.
	Quæst. 165. Art................	1. 2.
	Quæst. 166. Art................	1. 2.
	Quæst. 167. Art................	1. 2.
	Quæst. 168. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst. 169. Art................	1. 2.
	Quæst. 170. Art................	1. 2.
De Præceptis temperant.	Quæst. 171. Art. 2. 5............	1. 3. 4. 6.
De Prophetia.	Quæst. 172. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst. 173. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst. 174. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6.
De Raptu.	Quæst. 175. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6.
	Quæst. 176 Art. 1. 2............	
	Quæst. 177. Art................	1. 2.
De Gratia miraculorum.	Quæst. 178. Art................	1. 2.
	Quæst. 179. Art. 1..............	2.
	Quæst. 180. Art. 1..............	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst. 181. Art................	1. 2. 3. 4.
De Officiis.	Quæst. 182. Art. 1..............	2. 3. 4.
	Quæst. 183. Art................	1. 2. 3. 4.
	Quæst. 184. Art. 1..............	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst. 185. Art. 1..............	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst. 186. Art. 6..............	1. 2. 3. 4. 5. 7. 8. 9.
	Quæst. 187. Art. 6..............	1. 2. 3. 4. 5.
	Quæst. 188. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
De Ingressu Religionis.	Quæst. 189. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

Ex tertia parte.

De Convenientia.	Quæst. 1. Art. 2. 3............	1. 4. 5. 6.
De Modo unionis.	Quæst. 2. Art. 1. 2. 4. 7. 12...	3. 5. 6. 8. 9. 10. 11.
De eo ex parte personæ.	Quæst. 3. Art. 1. 3. 4. 5. 6. 8..	2. 7.
De eo ex parte naturæ.	Quæst. 4. Art. 3. 4............	1. 2. 5. 6.

(a) No se ha podido proporcionar el original íntegro, pues falta el final de la prima secundæ y el principio de la secunda secundæ.

		Articuli selecti.	Articuli omissi
De eo ex parte partium.	Quæst.	5. Art. 2. 3............	1. 4.
De Ordine.	Quæst.	6. Art. 1. 6...........	2. 3. 4. 5.
De Gratia Christi.	Quæst.	7. Art. 1. 5. 7. 10. 11..	2. 3. 4. 6. 8. 9. 12. 13.
De Capite Ecclesiæ.	Quæst.	8. Art. 1. 5. 6.........	
De Scientia Christi	Quæst.	9. Art. 1..............	2 3. 4. 7. 8.
De Scientia beata.	Quæst.	10. Art. 3..............	1. 2. 4.
De Scientia infusa.	Quæst.	11. Art. 1. 2. 4.........	3 5. 6.
	Quæst.	12. Art. 2..............	1. 3. 4.
De Potencia animæ Christi.	Quæst.	13. Art. 1..............	2. 3. 4.
De Defectibus.	Quæst.	14. Art. 1..............	2. 3. 4.
De Idioma,	Quæst.	15. Art. 5. 10..........	1. 2. 3. 4. 6. 7. 8. 9.
De Communicatione.	Quæst.	16. Art. 1. 2. 6. 9. 10...	3. 4. 5. 7. 8. 11 12.
	Quæst.	17. Art. 2..............	1.
De Volunt. Christi	Quæst.	18. Art. 5..............	3. 4. 6.
De Operatione.	Quæst.	19. Art. 3. 4............	1. 2.
	Quæst.	20. Art. 1..............	2.
	Quæst.	21. Art. 6..............	1. 2. 3. 4.
De Sacerdotio.	Quæst.	22. Art. 6..............	1. 2. 3. 4. 5.
De Adoptione.	Quæst.	23. Art. 1..............	2. 3.
De Prædestinatione.	Quæst.	24. Art. 1. 2. 3. 5.......	4.
De Adoratione.	Quæst.	25. Art. 1..............	4. 6.
De Mediatore.	Quæst.	26. Art.................	2.
De Virginitate.	Quæst.	28. Art. 2..............	1. 3.
De Desponsatione.	Quæst.	29. Art. 2..............	1.
De Annuntiatione	Quæst.	30. Art.................	
De Concept. Christi	Quæst.	31. Art. 2. 3...........	1. 4. 5. 6. 7. 8.
De eadem, etc.	Quæst.	32. Art. 1. 2. 4.........	3.
De Modo Conceptionis.	Quæst.	33. Art. 1. 4............	2. 3.
De Perfection. prolis.	Quæst.	34. Art. 4..............	1. 2. 3.
De Nativit. Christi	Quæst.	35. Art. 1. 4...........	
De Manifestatione	Quæst.	36. Art. 1..............	2. 3. 5. 6. 7. 8.
De Observatione legalium.	Quæst.	37. Art. 1. 2............	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 3. 4.
De Bapt. Christi.	Quæst.	38. Art. 2. 3. 6.........	4. 5.
	Quæst.	39. Art.................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
De Conservatione Christi.	Quæst.	40. Art. 1. 4............	2. 3.
De Tentat. Christi.	Quæst.	41. Art. 1..............	2. 3. 4.
De Doctr. Christi.	Quæst.	42. Art. 1. 2. 3.........	4.

		Articuli selecti.	Articuli omissi
De Mirac. Christi.	Quæst.	43. Art. 4.............	1. 2. 3.
De eisdem in speciali.	Quæst.	44. Art................	1. 2. 3. 4.
De Transfigurat.	Quæst.	45. Art. 3.............	1. 2. 4.
De Passione.	Quæst.	46. Art 1. 3. 6. 8. 11. 12.	2. 4. 5. 7. 9. 10.
De Causa efficiente	Quæst.	47. Art. 4..............	1. 2. 3. 5. 6.
De Modo efficiendi	Quæst.	48. Art. 1. 2. 4. 5. 6....	3.
De Effectibus.	Quæst.	49. Art. 2. 4. 5. 6......	1. 3.
De Morte Christi.	Quæst.	50. Art. 2. 4. 5. 6......	1. 3.
De Sepultura.	Quæst.	51. Art................	
De Descensu.	Quæst.	52. Art. 2. 3. 5. 7. 8....	1. 4. 6.
De Resurrectione.	Quæst.	53. Art. 4..............	1. 2. 3.
De Dotibus.	Quæst.	54. Art. 3. 4...........	1. 2.
De Manifestatione	Quæst.	55. Art. 2. 3. 5. 6......	1. 4.
De Causalitate.	Quæst.	56. Art. 1. 2...........	
De Ascensione.	Quæst.	57. Art. 2. 3. 6.........	1. 4. 5.
De Sessione.	Quæst.	58. Art. 1. 3. 4.........	2.
De Potestate.	Quæst.	59. Art. 2. 3. 4. 6.......	1. 5.
De Sacramentis.	Quæst.	60. Art. 1. 6............	2. 3. 4. 5. 7. 8.
De Necessitate eorum.	Quæst.	61. Art. 1. 2. 3.........	4.
De Effectu Sacramentorum.	Quæst.	62. Art. 1. 3. 4. 5. 6....	2.
De Charactere.	Quæst.	63. Art. 1. 2...........	3. 4. 5. 6.
De Causa eorum.	Quæst.	64. Art. 1. 2. 3. 4. 8. 9. 10.	5. 6. 7.
De Numero eorum	Quæst.	65. Art. 1. 4...........	2. 3.
De Baptismo.	Quæst.	66. Art. 1. 2. 6. 9......	3. 4. 5. 7. 8. 10. 11. 12.
De Ministro.	Quæst.	67. Art. 3. 4............	1. 2. 5. 6. 7. 8.
De Susceptione.	Quæst.	68. Art. 4. 7. 8. 10. 11. 12.	1. 2. 3. 5. 6.
De Effectibus.	Quæst.	69. Art. 7. 9. 10.........	1. 2. 3. 4. 5. 6. 8.
De Circumcisione.	Quæst.	70. Art. 4..............	1. 2. 3.
De Præparatione.	Quæst.	71. Art. 1..............	2. 3. 4.
De Confirmatione.	Quæst.	72. Art. 1. 2. 3. 4. 8. 11.	5. 6. 7. 9. 10. 12.
De Eucharistia.	Quæst.	73. Art. 5..............	1. 2. 3. 4. 6.
	Quæst.	74. Art................	
	Quæst.	75. Art. 1. 2. 5. 8......	3. 4. 6. 7.
	Quæst.	76. Art. 3. 8...........	1. 2. 4. 5. 6. 7.
	Quæst.	77. Art................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
	Quæst.	78. Art. 1. 4. 5.........	2. 3. 6.
	Quæst.	79. Art. 8..............	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.
	Quæst.	80. Art. 2. 7. 10. 12.....	1. 3. 4. 5. 6. 11.
	Quæst.	81. Art. 2..............	1. 3. 4.
De Ministro.	Quæst.	82. Art. 1..............	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
	Quæst.	83. Art. 1..............	2. 3. 4. 5. 6.
De Pœnitentia.	Quæst.	84. Art. 4. 7............	1. 2. 3. 5. 6. 8. 9. 10.

	Articuli selecti.	*Articuli omissi*
Quæst.	85. Art..................	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.
Quæst.	86. Art. 6..............	1. 2. 3. 4. 5.
Quæst.	87. Art. 3..............	1. 2. 4.
Quæst.	88. Art. 1. 2. 4.........	3.
Quæst.	89. Art. 5. 6............	1. 2. 3. 4.
Quæst.	90. Art. 1. 2. 3. 4.......	

TRADUCCIONES DE LAS OBRAS DE SANTO TOMÁS DE AQUINO Á DIFERENTES IDIOMAS.

Al hebreo.

La *Suma contra Gentiles*, viviendo aún el Doctor Angélico, fué traducida al griego y al hebreo por el celo, segun se cree, de San Raimundo de Peñafort, y con el fin de facilitar la conversion de los orientales.

Al celo del mismo San Raimundo se debe tambien otra traduccion al griego de la *Suma contra Gentiles.*

José María Cyantes, ilustre romano y religioso dominico en el convento de la Minerva, predicador apostólico de los judíos en Roma, tradujo en 1626 al hebreo la *Suma contra Gentiles*, que imprimió en dos tomos, conteniendo uno el texto latino, y otro la traduccion. Quedó sin imprimir el libro IV, que se conserva en la biblioteca del convento de la Minerva.

Al griego.

La *Summa Theologica* fué traducida al griego por Máximo Planudes, religioso de Constantinopla y embajador que fué del emperador Andrónico por la república de Venecia. Escribia en el año 1327, y hablando de Santo Tomás, dice en su traduccion: *Sapiens est iste excepto quod est latinus, cætera admirandus*, lo cual prueba su prevencion contra los latinos.

Se conservan manuscritos de esta version en Roma, en la biblioteca del Vaticano; en París, en la Biblioteca nacional, y en Venecia, entre los manuscritos del Cardenal Besarion.

Guillermo Bernardo de Gaihac, profeso del convento de Predicadores de Tolosa, que floreció en el siglo XIII, y pasó á Constantinopla, donde aprendió el griego, tradujo á este idioma parte de las obras de Santo Tomás.

Bernardo Guido, contemporáneo y amigo del traductor, hablando de él dice: *Qui libros Fratris e latino fecit græcos.*

Demetrio Cidonio, docto griego, compatriota y amigo de Caracilas, Arzobispo de Tesalónica, floreció á mediados del siglo XIV. Para refutar á los cismáticos griegos tradujo á este idioma algunas obras de Santo Tomás, cuya vida escribió y puso al frente de su traduccion.

Algunos críticos creen que Demetrio sólo tradujo la *Suma contra Gentiles* y algunos opúsculos de nuestro Santo, y se fundan en los

manuscritos que se conservan en la biblioteca del Vaticano y en la de París.

Gennadio, que asistió al Concilio de Florencia, donde pronunció muchas oraciones, tradujo al griego el *Comentario de Santo Tomás sobre los libros del alma*, y otros diferentes tratados.

Una de estas traducciones tiene por título: *Liber sapientissimi et disertissimi Domini Thomae, Ordinis Praedicatorum, de creaturis Dei immaterialibus, seu de Angelis*. Entre los manuscritos del Vaticano se halla uno en que se leen estas palabras: «Thomae, de ente et esentia, et utriusque discrimini opusculum graece; interprete Georgio Scolario.

La traduccion del tratado de la eternidad del mundo es de un sacerdote griego llamado Prochoro, que profesaba la vida monástica. Así lo expresa el manuscrito del Vaticano: «B. Thomae de Aquino, de aeternitate mundi, interprete Domino Prochoro, presbitero monacho, opusculum.»

Marsilio Ticinio tradujo tambien al griego varias obras de Santo Tomás por órden de Lorenzo de Médicis, que se proponia imprimirlas para atraer á las naciones bárbaras al conocimiento de la fé. M. Thever, en el tomo II de sus *Hombres ilustres*, asegura que vió esta traduccion manuscrita en la biblioteca de la Reina Madre.

Touron, en el tomo II, pág. 496 de la *Vida histórica de Santo Tomás de Aquino*, asegura que en la biblioteca de Lorenzo de Médicis en Florencia se conserva un manuscrito de esta traduccion.

Driom, en su edicion de la *Summa Theologica*, París, 1853, habla de otra traduccion al griego de diferentes obras de Santo Tomás hecha por Marsilio Ficin.

Al armenio.

Existen muchas traducciones armenias de la *Summa Theologica*, siendo la más completa la última que Mechitar publicó en Venecia á principios del siglo XVIII.

Al chino.

En la obra titulada *Catalogus Patrum Societatis Jesu qui in imperio chinarum fidem propagaverunt*, impresa en París en 1686, consta que el Rdo. P. Rugli tradujo al chino la *Summa Theologica*.

En la misma obra se hace mencion de otra traduccion que el Rdo. P. Magallanes hizo al chino de la doctrina de Santo Tomás sobre la resurreccion de los cuerpos.

Al italiano.

Valentin Averon, religioso de Valleumbrosa, tradujo al italiano el tratado *De Regimine Principum,* y se imprimió en Florencia en 1577.

Otros muchos opúsculos de Santo Tomás han sido traducidos al italiano; pero el más célebre de sus editores, el P. Bernardo María de Rubeis, se lamenta de que nadie haya hecho una traduccion italiana de la *Summa.*

Al francés.

De Marandé ha publicado en 12 tomos en 12.° una traduccion muy libre de Santo Tomás, que ha titulado *La Clef de Saint-Thomas sur toute sa Somme.*

M. de Hauteville, doctor en Teología y canónigo de la catedral de San Pedro de Ginebra, ha publicado tambien una traduccion de la *Summa*, en cuatro volúmenes en 4.°, que imprimió en Lyon, 1658-1674. Esta traduccion es aún más libre que la anterior.

Tambien en francés ha publicado un *Compendio de la Summa* el Rdo. P. Grifon, secretario general de la Congregacion de la Doctrina cristiana. Consta de dos volúmenes en 12.°, y se imprimió en París en 1707.

El autor de los *Ensayos críticos de prosa y de poesía*, impresos en París en 1703, hablando de M. de Ville Marechal, dice: «He visto en su poder una traduccion de la *Summa* de Santo Tomás, de que le creo autor, vertida fiel y literalmente, y sin embargo con una pureza y cierta hermosura que parece no admite el original. No hablaré de la traduccion de los Himnos y de la Prosa del Santísimo Sacramento en versos franceses, que Guido Lefèvre de la Boderie hizo imprimir en París en 1582.»

M. de Genoude ha hecho otra traduccion francesa de los artículos de la *Summa*, prescindiendo de las objeciones y de las respuestas: pero esta obra, que empezó á imprimirse hace algunos años, ha quedado interrumpida.

El abate Drioux ha publicado el texto latino y la traduccion francesa de la *Summa*, París, 1853. Puede asegurarse que es la única traduccion francesa completa de la *Summa.*

El Dr. Lachat ha publicado tambien en París otra traduccion de la *Summa Theologica.*

Al castellano.

D. Nicolás Antonio, en la part. 2.ª de su *Biblioteca Hispana*, página 269, y el P. Echard, en el tom. II de los *Escritores de la Orden*

de Predicadores, hablan de un escritor anónimo que tradujo al cas-tellano la primera parte de la *Summa*.

D. Alonso Ordoñez de Scijas publicó una traduccion del tratado *D Regimine Principum* en 1624, de que hizo una nueva edicion e Madrid en 1786 D. Vicente García de la Huerta.

D. Leon Carbonero y Sol, publicó con el texto latino, una nuev traduccion del *Regimine Principum*, con un prólogo del Sr. D. An tolin Monescillo, actual Obispo de Jaen. Se imprimió en Sevill en 1861.

El mismo Sr. Carbonero y Sol publicó en Sevilla, en 1862, el text latino y la primera traduccion al castellano del *Compendio de Teolo gía ó Brevis Summa de Fide* de Santo Tomás de Aquino.

Tambien publicó en Sevilla en 1862, con el texto latino, los si guientes opúsculos de Santo Tomás:

Vicios y Virtudes.

Modo de confesarse.

El Adorable Sacramento del Altar.

Por último, el Sr. Carbonero y Sol hizo la traduccion de la *Summ* de Santo Tomás, que, con texto latino y traduccion castellana em pezó á publicar en Sevilla en 1854, viéndose obligado á suspende esta publicacion en la entrega 8.ª, por las vicisitudes de aquella époc

A estas ediciones hay que añadir:

La de la *Summa*, la de la *Suma contra Gentiles*, la de los *Com ment. in Epist. S. Pauli*, y los opúsculos; y por último, una edicic completa de todos los escritos teológicos de Santo Tomás, hecha e Venecia, en 28 volúmenes en 4.°, en 1745.

D. Thomas Aquinas. Opera juxta ed. Venetam., 1755. Ed. 1.ª Ma trit. à plur. mend. repurg. Acced. Fr. Joann. Franc. Bernard. M. d Rubeis admonitiones praeviae: 16 tom. in 14 vol. in fol.—Matrit V. E. Sanchez, 1765-71.

CATÁLOGO DE LOS BIÓGRAFOS DE SANTO TOMÁS DE AQUIN

Tan grande ha sido la veneracion del mundo católico á Santo T más de Aquino, que difícilmente se encontrará un hombre que ten mayor número de biógrafos.

Además de lo que con más ó ménos extension se encuentra dis minado en muchas obras de historia, de filosofía y de Teología, exis un gran número de importantes monografías de Santo Tomás, publ cadas por autores antiguos y modernos.

Gerardo de Fracheto y Tomás Cantipratano hablaron de San Tomás cuando aún vivia este gran Doctor.

Estéban de Salanache y Ptolomeo de Luc tambien se ocupar de Santo Tomás en sus *Anales*.

Guillermo de Thoco, dominico, que conoció á Santo Tomás

contribuyó particularmente á su canonizacion, es el que escribió la primera biografía completa y detallada de Santo Tomás de Aquino.

Bernardo Guido, que murió en 1331, publicó una compilacion de la biografía escrita por Thoco, y de los actos del proceso de canonizacion.

Son tambien biógrafos de Santo Tomás:

Pedro de Natalibus, en su *Cathalogus Sanctorum*.

San Antonino, Arzobispo de Florencia: *Chronicon*, part. 3.ª, tit. XXIII, cap. VII.

Juan Garzonios: *De viris illustribus Ord. Præd.*—Bolonia, 1517.

Juan Antonio Flaminio Forocornetensis: *Vitæ Patr. Ordinis Praed., Cathal. SS. ad scrip.*—Bolonia, 1529.

Lorenzo Surio: *Vita Sanctorum*, publicada por Antonio de Sienne, en Lovaina, 1575.

Dos anónimos del siglo XIV compilaron las biografías de Thoco y de Bernardo Guido, y fueron publicadas con el título *Acta S. Thomae*, segun puede verse en la *Legenda Aurea*, núm 211.

En la edicion de los opúsculos de Santo Tomás hecha por el veneciano Antonio Pizameno, en 1498, y en la publicada en Roma en 1570 por órden de San Pio V, se encuentra tambien la *Vita S. Thomae*.

Desde esta época hasta el siglo XVIII apenas se encuentra un biógrafo de Santo Tomás; pero desde el siglo XVIII podemos citar los siguientes:

Touron, del Órden de Predicadores: *Vie de St.-Thomas d'Aquin*. París, 1737, traducida al castellano por D. Julian de Velasco, se publicó en Madrid en 1792.

Wielmius: *De Doctr. et script. D. Thomæ Aquin.*—Brix., 1747.

B. de Rubeis: *Gestis et scrip. ac doctr. S. Thomae Aquin.*—Venecia. 1750.

Feigerle: *Vita Th. a Villan., Th. Aq. et Laur. Just.*—Viena, 1837.

Delecluze: *Gregoire VII, Franc. d'Assises et Thomas d'Aquin.*—París, 1844.

Bareilli: *Hist. de St.-Th. d'Aquin.*—Lovaina, 1846.

Harry: *Thomas d'Aquin. et son temps.*—Augsburgo, 1846.

Ch. Jourdain: *Philosophie de St.-Thomas d'Aquin.*: 2 vol. in 8.º—París, 1858.—Obra coronada por la Academia de Ciencias morales, y que ha sido dos veces traducida en italiano en Nápoles y en Florencia.

Este catálogo sería inmenso si hubiéramos de hacer mencion de todos los panegiristas de Santo Tomás.

NOMBRES ENCOMIÁSTICOS DADOS A SANTO TOMAS DE AQUINO.

Angel de las Escuelas (Cardenal de Besarion, Pio V., etc., etc.)
Luz y antorcha de la Teología (Cardenal Osio).
Teólogo por excelencia (Baronio).
Príncipe de los teólogos (id.).
Sol resplandeciente (Belarmino).
Ornamento y gloria del orbe cristiano (Alberto Magno).

Aguila de los teólogos (Sixto V).
Doctor de la Iglesia (San Pio V).
Cuchillo espiritual (Clemente VI).
Doctor egregio (Urbano V).
Doctor eminente (Pio IV).
Atleta de la fé católica (Paulo V).
Doctor santísimo (Alejandro VII).
Santo Doctor (Benedicto XIII).
Tesoro de la ciencia (Clemente XII).
Doctor omniscio (muchos autores).
Delicias de toda literatura (Touron).
El primer sábio (Titelman).
Angel ántes que Doctor (Labbé).
Salomon cristiano (Touron).
Príncipe de las escuelas (id.).
Genio de la ciencia y de la virtud (id.).
Maestro singular (id.).
El Doctor más eminente (San Francisco de Sales).
Sol y oráculo de la Teología (Touron).
Cabeza y primer doctor de la escuela de Teología (Baillet).

SEÑAS PERSONALES DE SANTO TOMAS DE AQUINO.

Santo Tomás era alto, delgado, de color trigueño *(magnus in corpore et rectae staturae colores triticei)*. Tenia una cabeza hermosa y bien conformada, aunque era algo calvo. Su cútis era fino y delicado, *(tenerrimae complexionis in carne)*, y por último, era de forma varonil y vigorosa *(erat virilis roboris)*.—De Thon. VII, 38 y 39.

ELOGIO DE SANTO TOMÁS DE AQUINO, COMPUESTO EN LATIN POR PEDRO LABBÉ, DE LA COMPAÑÍA DE JESUS.

Thomas Angelus erat, antequam esset Doctor Angelicus.
Angelorum Discipulus, et pæne æmulus fuit.
Multa ab Angelis dedicit, quædam Angelo docere potuit.
Aut Theologiam ad terras deduxit de cœlo.
Aut scivit in via, quod videtur in Patria.
Audivit Apostolus arcana verba, sed illa tacuit.
Quæ Paulo dicere non licuit, hæc Thomas dixit.
Mysteriorum compendium est Summa Thomæ.
Inclusit Hieronymos, Augustinos, Ambrosios, Gregorios.
Inclusit seipsum, major seipso et minor.
Epitomen fecit alienæ sapientiæ, et Summam suæ.
Didicit omnes, qui Thomam intelligit.
Nec totum Thomam intelligit, qui omnes didicit.

Augustinus aliquando obscurus apud Thomam est clarus.
Ubi alii dubitant, Thomas non ambigit.
Ubi omnes desinunt, inde incipit.
Inde progressus eo ascendit, quo nemo præiverat.
Sequitur præviam fidem, et eam ducit.
Sociam facit Theologhiam Fidei, et Magistram.
Ostendit quidquid illa credit.
Neque aliud superest nisi lumen gloriæ post Summam Thomæ.
De Deo sic loquitur quasi vidisset.
De Angelis sic disputat quasi spiritus esset.
Ingenerat horrorem peccati, dum ostendit.
Amabiles facit virtutes, dum describit.
Incarnatum Verbum sic explicat, quasi vox Verbi.
Siste aliquando, Thoma, pervenit ad summum Summa tua.
Ire ulterius non potest nisi aliquid quærest post omnia.

Bene scripsisti de me, Thoma.

Probat Scripturam Hominis, qui character est Patris.
Silete linguæ, ubi Deus laudator est.
Fallere non potest qui laudatur, dum qui laudat non fallitur.
Appellent homines Thomam Angelum Theologiæ.
Dicant Pontifices Summam tot miraculis constare quot titulis.
Plus dicit una vox Bene.
Christus est Verbum Patris, Thomas adverbium Filii.

Quam ergo mercedem accipies?

Quam bene scripserit, collige ex testimonio.
Quam bene vixerit, disce ex præmio.
Ut sciat meritum virtutis, datur optio præmii.
Quid eligat nisi Deum, qui novit pretium Dei?
Nec potuit eligere majus, nec debuit minus.
Male scripserat, si aliter elegisset.

AFECTOS DEL ALMA CRISTIANA EN LA PRESENCIA DE DIOS, AL CONSIDERAR LAS GRANDES VIRTUDES Y ELEVADA CIENCIA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

¡Oh Dios mio, Dios mio! ¡Qué grande y admirable eres en tus Santos...!

Pequeña y pobre soy yo, ¿y he de cantar tus maravillas?

¡Oh Señor! Ven en mi ayuda y no tardes en socorrerme, porque la grandeza de tus misericordias me confunde. Pondrás en mis lábios palabras de alabanza, y ensalzaré tus obras dignamente.

Mi alma bendice los milagros de tu gracia y las maravillas de tu amor.

Cantaré la gloria del hombre que Tú amas, y celebraré las gracias con que le has adornado.

De la tierra le compraste como primicia, y fué un ángel en tu presencia.

Le llevaste á la soledad, y le hablaste al corazon palabras de salud y de vida.

Rompió sus ligaduras con mano fuerte, y por tí, Señor, salió vencedor en sus combates.

Ceñiste sus lomos con blanca estola, y la castidad fué su delicia.

Meditó en tu ley todos los dias, y el fuego del amor calentó su corazon.

Con pureza te amó con amor fuerte, y siendo casto penetró los cielos, y aprendió la sabiduría de los querubes. Creyó en tu palabra, y su inteligencia fué llena de luz. Amó con verdad, y como ángel de pureza se remontó hasta la cumbre de los cielos.

¡Oh Señor, Dios mio! ¡Qué magníficas son tus obras, y qué grandes tus misericordias...! ¿Quién las podrá limitar ó quién se opondrá en tus caminos? No hay nadie más fuerte que tú. ¡Oh Dios eterno! No hay nadie más grande que mi Amado. Dará sus dones á quien quiera, y hará misericordia con los que le aman.

A los humildes ha levantado á la altura de su corazon, y á los soberbios les ha precipitado en los abismos.

Hiciste grande á tu siervo porque te agradó con la humildad, y cuando se anonadaba en tu presencia le admitias en tus consejos y le enseñabas una ciencia sublime.

Los pueblos escucharon entónces su doctrina, y fueron dichosos: mas cuando la desecharon, sufrieron grandes quebrantos.

Buey mudo fué llamado, pero sus doctos mugidos hicieron temblar al universo.

Cantó en la tierra el misterio de tus amores: y tú ¡oh Dios mio! le hiciste grande ante los pueblos.

Oid, hombres, su doctrina, para que aprendais sabiduría y verdad.

Oid, naciones, sus preceptos, y vuestras leyes serán la ordenacion de la razon.

Porque donde no hay ley, no hay justicia; y donde no hay gobernador, se disipará el pueblo.

¡Bendito es el Señor que ha puesto su luz en medio de la tierra para que sean iluminadas las generaciones que caminan por las tinieblas!

Dos antorchas puso en las manos de su siervo, y el mundo fué lleno de luz.

Fé divina se llamaba la una, y ciencia sublime llamaron á la otra.

Aquella dijo: «Yo soy la verdad.» Y esta contestó: «Tienes razon: así lo confirman mis investigaciones.»

Porque la ciencia que es digna de este nombre jamás mintió á la verdad eterna.

Y estas dos hijas de Dios se dieron un abrazo de amor en el corazon del varon santo.

El Señor lo vió desde las alturas, y bendijo este admirable consorcio.

Entónces dijo, sonriendo de complacencia: «Mis obras son perfec-

tas y no se contradicen nunca. Yo soy el objeto de la fé de los pueblos, y enseño sabiduría á los hombres. ¡Creced, les he dicho, y llenad la tierra: yo bendeciré vuestras obras!

»Caminad delante de mí, y sereis perfectos: no abandoneis mi ley, y hareis progresos divinos en todas las cosas.

»Porque Yo santifico á los Santos, y doy ciencia y sabiduría á los sábios.»

¡Bendito es el Señor Dios nuestro en todas sus obras! ¡Grande y admirable en todos sus Santos...!

Alábente, Señor, todos los pueblos y naciones, y que sean dóciles y sumisos á tus palabras.

Escucharán la doctrina de tu enviado, y serán felices; practicarán las gentes sus preceptos, y cantarán tus glorias eternamente. Así sea.

María del Cármen Jimenez.

LLAMAMIENTO AL MUNDO CATÓLICO PARA UN CONGRESO DE SÁBIOS EN TOLOSA (FRANCIA), EN CELEBRIDAD DEL SEXTO CENTENAR DE LA MUERTE DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Tolosa 5 de Enero de 1874.

El *Journal de Florence* anunciaba hace pocos dias que la Italia religiosa se preparaba á celebrar solemnemente el sexto centenar de la muerte de Santo Tomás de Aquino.

Todo el mundo católico tomará parte en estas fiestas.

En estos momentos, en que de todas partes se dirigen ataques á la fé, y se la insulta en nombre de la ciencia, bueno, consolador y santo será honrar al hombre que entre todos es el que mejor representa la union de la fé y del genio, de la verdadera ciencia y de la santidad.

Muchas ciudades célebres conservan con orgullo recuerdos gloriosos de Santo Tomás de Aquino. Nápoles, Colonia, París, Roma y Bolonia fueron visitadas por el gran Doctor, é ilustradas por su enseñanza. Pero hay entre todas las ciudades una particularmente privilegiada, que debe ocupar el primer rango en las fiestas de Marzo de 1874.

Cuando Santo Tomás de Aquino murió el 7 de Marzo de 1274, la Iglesia, que le esperaba en el Concilio de Lyon, tenía puestos los ojos en él. Las Universidades, las Ordenes religiosas y los Reyes se disputaron su tumba; pero el Papa Urbano V puso fin á estas contiendas en 1368. En la narracion contemporánea de Fr. Raimundo Hugués, encargado de acompañar á Francia las preciosas reliquias, se lee lo siguiente:

«En el dia del *Sanctissimum Corpus Christi*, cuyo oficio incomparable compuso Santo Tomás, el Papa dijo al General Elías de Raymondi, que habia venido á suplicarle diera á la Orden de Santo Do-

mingo el tesoro poseido por la Orden de San Benito: «Os he dado el »cuerpo de Santo Tomás de Aquino, y yo mismo he elegido para depo- »sitar estas santas reliquias la iglesia del convento de Tolosa.»

Tolosa, orgullosa con las reliquias que le fueron confiadas, debe ser un santuario de predileccion, un lugar de reunion hospitalaria para celebrar el sexto centenar de la muerte de Santo Tomás de Aquino.

En Tolosa, como en Italia y como en todo el mundo, estas fiestas deben tener un doble carácter: deben ser religiosas, para honrar al gran Santo; deben ser científicas, para honrar al gran Doctor.

Las fiestas religiosas tendrán una significacion tanto más saludable, cuanto que las dos grandes virtudes ménos conocidas de nuestra época fueron las virtudes por excelencia de Santo Tomás de Aquino; el menosprecio de los honores, el menosprecio de los placeres.— *F. Duilhé de Saint-Projet*, canónigo de Tolosa, doctor en Teología.

FIESTAS RELIGIOSAS Y LITERARIAS PARA CELEBRAR EL SEXTO CENTENAR DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Italia.

Roma.—El Cardenal Vicario, con fecha 26 de Febrero último, ha publicado un *Invito sacro* para celebrar el sexto centenar de Santo Tomás.

Bolonia.—En esta ciudad, de cuya Universidad es patron Santo Tomás, se ha celebrado el sexto centenar con una solemne sesion de academia pública, leyéndose discursos y composiciones italianas y latinas.

Salerno.—Esta ciudad, donde Santo Tomás abrió cátedra pública, ha celebrado tambien con pompa y solemnidad el centenar de Santo Tomás.

Nápoles.—En esta ciudad tomó el hábito Santo Tomás de Aquino. Allí se conserva su celda, la escuela que abrió y el crucifijo que dirigió al Santo estas divinas palabras: *Bien has escrito de mí, Tomás.* Nápoles ha tomado parte en la gran solemnidad, celebrando funciones religiosas, sesiones científicas y literarias, donde la poesía y la música han consagrado sus inspiraciones al *Angel de las Escuelas.* El duque Bagnoli ha dirigido la parte musical. La tipografía pontificia de Mareggiani ha publicado la *Crux Angelica* que va en la segunda página del presente número de La Cruz.

La Italia religiosa prepara grandes festividades para celebrar el centenar de la muerte de Santo Tomás de Aquino. Este gran Doctor goza desde su aparicion en el mundo de una autoridad universal; ha conservado tan intacta esta doctrina, y ha sido en la Iglesia tan grande la admiracion y el respeto que se le ha profesado, que no debe

causar extrañeza que en medio de los desastres que afligen á Italia consagre todos sus esfuerzos para celebrar esta festividad.

Pocos genios han sido tan estudiados, y no hay ninguno en la Iglesia que haya tenido mayor número de discípulos, biógrafos y comentadores.

Roma, á pesar de la supresion de los dominicos y de su expulsion del célebre convento de Santa María de Minerva, prepara la restauracion de su iglesia y la capilla dedicada al insigne Doctor, pintada por Felipe Lippi, aunque algunos lo atribuyen al Beato Angélico y M. Rio á Bonozzo Gozzoli, discípulo de Angélico.

El mismo Sumo Pontífice, cuya generosidad es siempre superior á la adversidad, ha resuelto contribuir á la festividad del centenar regalando á esta capilla un relicario magnífico, en cuya construccion se ocupan los primeros artistas de Roma, y en el que será colocado un hueso de la espalda de Santo Tomás, que el Papa conserva en su oratorio particular.

Se ha considerado tambien de suma importancia reavivar y restaurar el estudio de las obras del Angel de las Escuelas con alguna publicacion de gran valía, y nosotros tenemos la satisfaccion de anunciar que Nápoles se prepara á realizarlo.

En la Biblioteca de Nápoles se conserva un códice autógrafo de Santo Tomás, que era venerado en la misma celda que habitó en el convento de Santo Domingo Mayor, y cuya autenticidad está comprobada con el testimonio de escritores napolitanos y de otros países.

Este códice, que es el más precioso de cuantos conserva la Biblioteca nacional, contiene un extenso y admirable tratado inédito de Santo Tomás de Aquino, y un comentario sobre el libro *De divinis hominibus*, de San Dionisio Areopagita, muy diferente del tratado y del comentario que se ha impreso en las obras completas.

La celebracion del centenar es la ocasion más oportuna para hacer este servicio á la ciencia.

El códice está en los caractéres taquigráficos que usaba el Santo Doctor, lo cual ofrece gran dificultad para su lectura; pero, con el auxilio de los procedimientos físicos modernos, se podria publicar la reproduccion original, acompañando el texto en caractéres comunes.

Así se ha hecho en Roma con muchos documentos, y así se ha hecho en Lóndres con los Censos de la corona de Inglaterra bajo Guillermo el Conquistador, reproducidos en foto-zincografía por el coronel sir Henri-James; así se ha hecho en París con la *Geografía* de Ptolomeo, remitida á la exposicion de Roma en 1870 por M. Fermin Didot; así se ha hecho en Italia, donde el Dr. Ceriani ha publicado una reproduccion, simplemente fotográfica, del códice siro-exaplo de la biblioteca ambrosiana de Milan.

La publicacion del códice de Santo Tomás será muy superior á estas curiosidades literarias de lujo, porque tendrá una utilidad positiva, y servirá: primero, para demostrar á los paleógrafos la verdadera escritura taquigráfica de la Edad Media, de la que en ninguna parte existe ejemplar más interesante: y segundo, para preservar de la destruccion escritos de tan alta importancia teológica.

El Sumo Pontífice ha escrito al Obispo de Aquino, animándole en sus buenos propósitos de restaurar, por medio de una suscricion, el

antiguo y vasto templo dedicado al Angélico Doctor, y que hace ya cerca de dos siglos se encuentra en un lamentable estado. El digno Prelado de Aquino, aprovechando la coincidencia del sexto centenario del dichoso tránsito de Santo Tomás, que sus conciudadanos tratan de celebrar con toda esplendidez, excita á los italianos para que en dicho dia pueda darse principio á los trabajos de la deseada restauracion, segun los planos que tiene ya corrientes y aprobados. El Santo Padre se ha dignado conceder su apostólica bendicion á todos los que con sus limosnas auxilien al celoso Obispo de Aquino en su santa empresa; y este virtuoso Prelado, que ha dirigido una circular á todos los Obispos italianos suplicándoles exciten á su clero y á sus fieles diocesanos para que ofrezcan su óbolo para la restauracion, dice que los nombres de los que hayan dado á lo ménos cien liras, serán esculpidos en una lápida de mármol, empotrada en la nueva iglesia de Santo Tomás.

El dia 7 del presente mes de Marzo, sexto centenar y fiesta del Angel de las escuelas, Santo Tomás de Aquino, se habrá establecido en Roma, con aprobacion de Su Santidad, teniendo su primera sesion, una Academia médica, bajo la invocacion del mismo Angélico Doctor. El objeto de esta Academia, segun el reglamento que tenemos á la vista, firmado por el Dr. Alfonso Travaglini, consiste en dar á la ciencia médica un punto fijo de doctrina, apartándola de esas divergencias que tan perjudiciales son para la humanidad doliente, que sufre las consecuencias lamentables de la vaguedad y fluctuacion de ideas en tan interesante asunto. El art. 2.° del expresado reglamento indica con estas palabras el fin que se propone la *Academia médica de Santo Tomás de Aquino en Roma*.—«El objeto de la Academia, (conforme se lee en los estatutos) consiste en proclamar y difundir la verdadera ciencia filosófica y natural, conforme á los principios del gran Doctor, y en beneficio de la juventud, preservándola de las falsas doctrinas que predominan hoy.»—Esta primera sesion será precedida de una fiesta religiosa, oyendo todos la Misa del Espíritu Santo, y recitando en alta voz el Símbolo de San Atanasio, «én el cual, dice el mismo reglamento, están compendiados los principios de toda sana doctrina.»

Francia.

Tolosa.—El Sr. Arzobispo de la diócesis ha dirigido una circular mandando celebrar el sexto centenar con un solemne tríduo en los dias 7 á 9, en que han oficiado los Obispos de Pamiers, Montauban y Carcasone, y predicado el Obispo de Angers.

Bélgica.

En la *Revista católica* de Lovaina leemos lo siguiente:

«En Bélgica se está preparando un catálogo de las obras publicadas acerca de Santo Tomás. Ya se han encontrado hasta 224 volúmenes, compuestos por 88 escritores belgas, entre los cuales se encuentran

Sylvio y Billuart. Además se han encontrado 122 manuscritos de las obras del Santo Doctor.»

Todo esto prueba cuánto interés tiene el mundo católico en celebrar la fiesta de Santo Tomás de Aquino. Y no podia ser de otra manera. Santo Tomás es, no sólo un gran Santo, sino tambien el principal representante de la filosofía católica. Enaltecer, pues, á Santo Tomás es ensalzar la enseñanza de la Iglesia y protestar al propio tiempo contra el tan impío como absurdo racionalismo.

Bien sabemos que la situacion de España no permite que se hagan sacrificios; pero como querer es poder, casi nos atreveríamos á asegurar que no será imposible el solemnizar el sexto centenar de la muerte del Doctor Angélico donde haya verdadero deseo de solemnizarlo. Las fiestas podrán ser modestísimas, pero esto no importa; lo que se necesita es que los pueblos vean que los católicos desprecian la ridícula crítica racionalista y continúan admirando y bendiciendo á Santo Tomás, principal fundador de la Teología escolástica. Es nuestro gran héroe, y no puede ni áun concebirse que se deje pasar una ocasion tan oportuna sin hacer algo por lograr que los pueblos comprendan cuánto bien hizo al mundo y cuán digno es de universal gratitud el Sol de las Escuelas.

América.

Canadá.—Nos escriben de San Jacinto:

«Las fiestas del centenar de Santo Tomás se celebrarán aquí el 5, 6 y 7 de Marzo por un solemne tríduo.

»La Misa mayor será cantada de pontifical por Mons. Fabre, Obispo de Gralianápolis y coadjutor de Montreal, en presencia de los señores Obispos de San Jacinto, de los Tres Rios, y de Germanicópolis, que han prometido asistir á nuestra fiesta. El panegírico será pronunciado por el presbítero Bégin, doctor en Teología y profesor de la misma facultad en la Universidad Laval, en Quebec.

»La Universidad de Quebec ha querido tambien corresponder á la invitacion del Colegio teológico de Roma, y celebrará la misma fiesta el juéves 12 de Marzo. Una Misa mayor será cantada solemnemente en la metrópoli de Quebec en presencia de Monseñor el Arzobispo y de la Universidad de gran uniforme. El Rdo. P. Bourgeois hará el panegírico del Santo Doctor. Por la noche tendrá lugar una solemne sesion musical en la gran sala de la Universidad, donde el presbítero Luis Paquet, doctor en Teología y profesor de la misma facultad, pronunciará un discurso acerca de las obras de Santo Tomás que no se refieren directamente á la Religion.»

España.

Madrid.—Además de las funciones religiosas que se han celebrado en varias iglesias de Madrid, la Junta Superior de la Asociacion de Católicos ha tomado parte, distribuyendo limosnas y concurriendo á la solemnidad literaria que celebró la *Juventud Católica* de Madrid.

La *Juventud Católica*, que es una de las más legítimas esperanzas de nuestra desventurada España, y que conserva íntegras las tradiciones religiosas y científicas de nuestra pátria, ha sido la única asociacion literaria que ha celebrado en Madrid el sexto centenar de Santo Tomás, con una sesion modesta y al mismo tiempo brillante, á la que asistieron el dignísimo y piadosísimo presidente de la Asociacion de Católicos, señor marqués de Mirabel, que ocupó la presidencia, con otros indivíduos de su junta.

La sesion fué inaugurada por el vicepresidente primero de la Academia, Sr. Barsi, que hace apenas tres años se dió á conocer en la misma como orador elocuentísimo, y hoy goza ya de justa fama por sus relevantes dotes oratorias.

Encargado del discurso el presidente de la Academia, Sr. Godró, entusiasmó repetidas veces con su arrebatadora frase al numerosísimo concurso, demostrando las excelencias de la Teología sagrada sobre las otras ciencias, y combatiendo de un modo inimitable á la escuela racionalista, que la desdeña quizá porque no la conoce.

El secretario Sr. Lázaro, y los académicos Sres. Vargas, Rosanes y Martorell (D. Gabino), leyeron despues preciosas composiciones poéticas, sobresaliendo por su originalidad y gracia la del último, titulada: *Carta de un aprendiz de krausista, contestando al artículo del Sr. Pidal, en que propone una peregrinacion al sepulcro de Santo Tomás de Aquino*. Solamente habiendo escuchado la poesía, ó leyéndola, si, como vivamente deseamos, se publica, podrá comprenderse la satisfaccion y aplauso con que fué acogida por todos los circunstantes.

Aun cuando el Sr. Pidal leyó despues el notable sermon escrito por el Rdo. P. Fr. Zeferino Gonzalez en honra de nuestro Santo, y el distinguido sacerdote Sr. Carrascosa tambien una hermosa composicion poética, faltaba á la sesion lo más conveniente, escuchar la voz autorizada de los ministros de la Iglesia.

Este complemento le tuvo tambien la solemnidad que describimos, gracias á la condescendencia del señor rector de los Estudios católicos, que, accediendo á las súplicas del Sr. Barsi, encargado de dirigir la sesion, tuvo la bondad de terminarla dignamente. El señor Aguilar, que en aquella misma mañana habia pronunciado un elocuente panegírico en el convento de religiosas de Santa Catalina, donde se celebró la fiesta del Santo por la Orden dominicana, recordó á los académicos las virtudes de Santo Tomás, á cuyo precio habia conseguido adquirir aquella ciencia incomparable que se halla en sus obras, que Dios mismo elogió, asegurando á su autor que *habia escrito bien de Él*, y prometiéndole por ello el premio que deseára.

Gracias, pues, á la Juventud católica no ha pasado desapercibido en Madrid para los admiradores del Salomon cristiano la festividad del sexto centenar, que se habrá celebrado en todo el mundo con solemnidades religiosas y literarias, porque las demás asociaciones y corporaciones científicas y literarias de la capital de España, por prestar sin duda culto á la ciencia moderna, no han tributado ni el más ligero recuerdo á un hombre y á un Santo cuya profunda sabiduría y eminentes virtudes son la admiracion del mundo.

¡Quiera Dios llegue el dia en que veamos restaurado el triple y vi-

goroso aríete de la defensa de la Iglesia: la lengua latina, el estudio de la *Summa Theologica*, y la filosofía y método escolásticos!

Salamanca.—En la iglesia de San Estéban de esta ciudad han celebrado los PP. Dominicos exclaustrados una solemne funcion religiosa.

Ocaña.—El convento de dominicos misioneros ha celebrado un novenario y solemnes funciones religiosas, con procesion claustral.

Corias.—Tambien ha celebrado este convento el sexto centenar con solemnes funciones religiosas.

Filipinas.—*Manila.*—Hé aquí el programa de los ejercicios religioso-literarios que la Universidad de Filipinas ha dedicado á la memoria gloriosa de Santo Tomás de Aquino, con motivo del sexto centenar de su muerte:

«Pareciendo natural y conveniente que la real y pontificia Universidad de Filipinas asimile en lo posible su programa de ejercicios religioso-literarios en honor de Santo Tomás de Aquino, con motivo del *sexto centenar* de su muerte al modelo de la Encíclica. que con aprobacion del Santo Padre ha circulado el Colegio teológico de Roma á todos los ateneos y academias del orbe católico, así bien que á los Prelados y metropolitanos de la Iglesia, ha acordado, en cláustro celebrado en 15 de Noviembre de este año 1873, el plan formulado en los artículos siguientes:

»1.° Se celebrará un *Triduo* á este propósito en la iglesia de Santo Domingo, que principiará el dia del Santo, con exposicion del Santísimo por mañana y tarde.

»2.° Asistirá el cláustro á la Misa solemne del primer dia, y se invitará al Excmo. é Ilmo. Sr. Metropolitano á celebrar de pontifical en el propio dia, ó bien á presidir en otro caso al cláustro universitario en dicho acto.

»3.° Se dirá al ofertorio de la Misa una *Oracion latina* en honor y alabanza de nuestro Santo, que encargará el Rdo. Padre rector de la Universidad á un profesor de la misma.

»4.° En los demás dias celebrará uno de los sacerdotes doctores de la Universidad: no habrá sermon en la Misa, pero si habrá una plática por las tardes, como tambien por la tarde del dia del Santo. Los demás ejercicios del *Triduo* los determinará el Rdo. Padre rector de acuerdo con el Rdo. Padre prior del convento de Santo Domingo.

»5.° Habrá *comunion general* de todos los estudiantes de la Universidad en la iglesia de Santo Domingo el mismo dia del Santo, á cuyo objeto avisarán los catedráticos á sus discípulos con algunos dias de anticipacion, exhortándolos á prestar este obsequio á su Santo Patrono, Doctor Eucarístico.

»6.° Se invitará al venerable cabildo catedral y á todas las corporaciones religiosas é institutos literarios de la capital para asistir en comisiones, ó en la forma que les plazca, á la Misa solemne del primer dia.

»7.° Se publicará un *Estudio literario* sobre la doctrina de Santo Tomás y su influencia en la educacion científica, moral y religiosa de estos pueblos. El Rdo. Padre rector de la Universidad designará el catedrático que se haya de encargar de este trabajo.

»8.° Se publicará asimismo una *Composicion poética* en honor de nuestro Santo.

»9.° Estas dos publicaciones estarán en español, y se mandarán con oportunidad al Colegio teológico de Roma, para que puedan figurar en el catálogo de las que con igual motivo se publiquen en la capital del mundo cristiano.

»10. Se remitirá al mismo Colegio préviamente el acta de adhesion á su programa, insertando en ella el presente.

»11. Se concederá un grado de licenciado *gratis*, abriendo al efecto un certámen literario, en las facultades de Teología, Derecho canónico y leyes, bajo la forma que determinen los catedráticos de cada facultad, debiendo ser análogos los ejercicios. Si en las tres dichas facultades hubiere opositores y en todas ó en dos de ellas resultare algun candidato con opcion al grado, será éste adjudicado al que tuviere mejores notas en su carrera; y si resultaren dos ó tres con iguales notas, se sortearán, y el que resultare favorecido por la suerte podrá desde luégo poner los ejercicios de *noche triste*, y se le dará el grado *gratis omnino*. Los otros ó el otro que resultáren aprobados. recibirán un *accesit*. Se admitirán al ejercicio de oposicion todos los alumnos que tuvieren las condiciones para el grado de licenciado. Como en las facultades de medicina y farmacia no hay todavía alumnos con estas condiciones, por ser cátedras de reciente creacion, se adjudicarán, además de la opcion al grado de bachiller, de que se hablará, dos *accesits* en sustitucion del grado de licenciado.

»Se adjudicará *gratis* un grado de bachiller en cada facultad y uno en artes. A este objeto habrá oposiciones bajo la forma que establezcan los catedráticos, y el que saliere aprobado podrá desde luégo sujetarse á los ejercicios de exámen que prescriben los estatutos y reglamentos de la Universidad para este grado, confiriéndosele *gratis omnino*. Serán admitidos á esta oposicion los que tuvieren las condiciones que para este grado se requieren. En las facultades de medicina y farmacia serán admitidos los de tercer año, y los que resultaren favorecidos en el certámen de oposicion conservarán el derecho de recibir *gratis* el grado de bachiller para cuando terminen el cuarto año. En las dichas facultades de medicina y farmacia, los *accesits* de que arriba se ha hecho mencion se concederán á los que, habiendo sido aprobados sus ejercicios de oposicion, no se les haya adjudicado el grado *gratis*; y si los aprobados en los ejercicios fueren más de los que tienen derecho al *accesit*, el tribunal designará los que deban ser agraciados con él, segun los méritos de cada uno.»

Recibimos á última hora el siguiente programa de las funciones en Zaragoza:

«*Solemnes cultos al Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino.*—Roma, y con ella todo el orbe católico, se dispone á conmemorar una verdadera época religiosa. Con motivo de verificarse en el presente año de 1874 el sexto centenar de la muerte de Santo Tomás de Aquino, quiere la Iglesia honrar este acontecimiento de una manera especial, tributando al Santo unos cultos dignos de su inmortal renombre.

»Zaragoza, pátria de héroes y de Santos, no puede permanecer indiferente siempre que se le invita á celebrar la memoria de varones preclaros por su sabiduría y santidad. En esta firme creencia, la congregacion del Cíngulo inició una suscricion entre los numerosos devotos del Angélico Doctor, y sus resultados han sido tan satisfactorios como era de esperar de la religiosidad de este católico pueblo.

»En su consecuencia, la solemnísima funcion proyectada tendrá lugar en el templo del Seminario sacerdotal de San Cárlos en la forma que á continuacion se expresa, anticipando á los fieles la grata nueva de que nuestro Excmo. é Illmo. Prelado, infatigable siempre por la gloria de Dios y de sus Santos, se asocia de buen grado á solemnizar dichos cultos, y á no impedírselo alguna urgente ocupacion, celebrará de pontifical.

»El viérnes 6 de Marzo, víspera de la festividad, á las cuatro y media de la tarde se cantarán á toda orquesta, por la capilla música del santo templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, las completas, del maestro de la real capilla D. Nicolás Ledesma, terminando con el himno propio del Santo, compuesto expresamente para esta fiesta por el presbítero D. Hilario Prádanos.

»El sábado 7, á las diez y media de la mañana, se cantará tercia miéntras el Prelado se reviste de las vestiduras pontificales, y á seguida la Misa solemne con sermon, que predicará D. Antolin Barbagero, canónigo de la santa iglesia metropolitana. En la Misa se ejecutará á grande orquesta la del maestro de la real capilla D. Hilarion Eslava, gradual y ofertorio del Mtro. Prádanos.

»Por la tarde á las cuatro y media rosario y letanía cantados, sermon por D. Angel Romany, canónigo magistral de la santa iglesia metropolitana, procesion claustral, durante la cual se cantará el himno del Santo, concluyendo con la Salve. Todas las obras que se canten en la funcion de la tarde serán del Mtro. Prádanos.

»Al anunciar esta festividad, la congregacion del Cíngulo cumple un deber manifestando públicamente su gratitud á cuantos con sus limosnas ó servicios personales han contribuido á la realizacion de este pensamiento, y espera que los fieles asistirán con puntualidad y devocion á estos solemnes cultos, aprovechándose de los admirables ejemplos de virtud que nos dejó nuestro Angélico Doctor.»

SERMON DE SANTO TOMÁS, QUE EL P. FR. AMBROSIO DE LOS INFANTES, DOMINICO DE SAN PEDRO MÁRTIR DE TOLEDO, PREDICÓ EN LA SOLEMNE FUNCION QUE EN CELEBRIDAD DEL SEXTO CENTENAR DEL DOCTOR ANGÉLICO SE CELEBRÓ EN EL CONVENTO DE SAN ESTÉBAN DE SALAMANCA EL 7 DE MARZO DE 1874.

I.

Heri, hodie, ipse et in sæcula.
(Hebr , cap. XIII, vers. 8.)

Nada sucede en el mundo, desde el ligero movimiento de la hoja del árbol mecida por la leve brisa, hasta el acontecimiento más grande y más extraordinario, que no sea efecto de aquella Providencia que toca de un fin á otro fin con fuerza, y todo lo dispone con suavidad. No importa que los juicios de Dios sean incomprensibles al hombre, y sus caminos se escapen á las investigaciones humanas; preciso es ver, á través de esa misma incomprensibilidad, la mano de Dios que obra en todo, y que todo lo dirige á un fin sublime, por más que la débil razon humana no lo descubra, ni quiera reconocerlo.

Firmemente persuadido de esta verdad, y seguro en esta creencia, venerando los ocultos designios de esa Providencia, es únicamente como he aceptado este gran compromiso en que me ha colocado el amor de mis carísimos hermanos, ese amor que engendra el espíritu de una misma profesion, y tan fuertemente une el lazo de la caridad.

De otra manera, lo confieso ingénuamente, hubiera sido en mí una presuncion la más temeraria, y una temeridad la más inexcusable. Tamaña empresa no es, en verdad, para espíritus débiles y menguados corazones: á un Santo otro Santo le comprende, y á un sábio otro sábio le explica: ¿cómo podré yo, careciendo de esas cualidades, privado de esas condiciones, comprender y explicar al Angel de las Escuelas que, como indican esas palabras, reune en sí mismo lo más hermoso de la santidad, y lo más sublime de la ciencia?

¡Angel de las Escuelas! ¡Ah! ¡Cuánto dicen esas palabras! ¡Qué pensamientos encierran! ¡Qué ideas suministran! ¡Qué horizontes descubren! ¡Angel de las Escuelas! Esto es, la santidad consagrando la ciencia, y la ciencia enalteciendo la santidad. ¡Angel de las Escuelas! Esto es, el comentador más profundo de todas las verdades reveladas por Dios, y de todas las verdades descubiertas por el genio del hombre.

¡Angel de las Escuelas! ¡Ah! Estas solas palabras son la expresion más genuina, la demostracion más exacta, el argumento más poderoso con que se prueba la armonía precisa, necesaria é indispensable que existe entre la fé y la razon, y de rechazo la condenacion más clara, precisa y concluyente del error, que constituye el fondo de esa malamente llamada ciencia, y cuyo principal empeño consiste, no sólo en divorciar la razon de la fé, sino en establecer entre ambas un antagonismo irreconciliable.

Dos ideas, pues, se presentan á mi imaginacion; pero ambas á cual más bellas, á cual más interesantes y á cual más dignas de ocuparme de ellas; mas se presentan ambas con tales esplendores de grandeza y de hermosura, que al querer fijar en ellas mi consideracion, al mirarlas frente á frente, su misma grandeza, sus mismos resplandores me anonadan y me ofuscan, á la manera que al que para ver más claro fija su mirada en el foco de la luz, herido por sus destellos sufre el efecto contrario. ¡Ah! ¡La santidad de Tomás de Aquino! ¡La ciencia de Tomás de Aquino! ¡Qué grandeza! ¡Qué sublimidad!

Son los dos prodigios más grandes de la gracia y de la naturaleza, reunidos en un solo hombre. Jamás la gracia se mostró en hombre alguno más esplendente, ni encontró corazon más dócil á sus celestiales emociones; jamás la razon humana se mostró más potente, ni penetró con paso más firme, con intuicion más clara, ni con decision más exacta, en todas las ciencias del saber humano.

Ante prodigio tan portentoso; ante hombre tan extraordinario; ante maestro tan sublime, no lo dudeis, he vacilado largo tiempo, y, semejante al viajero sorprendido entre diferentes caminos, sin saber cuál es el que dirige al término de su parada, se detiene y duda, avanza y retrocede, y en esas angustiosas vacilaciones se resuelve á esperar un práctico que le dirija, meditaba cuál sería el asunto que debia escoger, y fuese de tal manera, que, siguiendo la regla del Papa San Gregorio, fuese conocido á los que lo ignoran, sin ser pesado y fatigoso á los que lo saben.

En esta vacilacion y ansiedad parecióme oir una voz semejante á aquella que en otro tiempo oyera mi Padre San Agustin, que me decia: «*Tolle, lege:* toma, lee. Toma mis escritos, lee mis obras, que, escritas sin ningun error, te conducirán con paso firme y seguro al conocimiento de lo que causa tu admiracion. En ellos encontrarás que la gracia suple lo que falta á la naturaleza, y la perfecciona, é inferirás que por esa gracia soy lo que soy; y como jamás estuvo ociosa en mí, su misma actividad me dió esa misma perfeccion, yo abrí mi corazon sin reserva, desde la aurora de mi vida, al Señor que me crió, y

velando y buscando constantemente su sabiduría caminé siempre en pós de ella, mirando por sus ventanas y escuchando en sus puertas, y esta sabiduria guió mi corazon, y con sus luces puras y esplendentes penetré y registré ambos mundos, el invisible y el visible, el natural y el sobrenatural, y plugo á Dios darme á su Iglesia como el centinela avanzado para que jamás fuese sorprendida por sus enemigos, como el muro inexpugnable dó se estrellasen todos los errores, y como la torre de David guarnecida de mil escudos que servirán de armadura á los fuertes que defienden y custodian á Israel.»

¡Ah, señores! No podia ser de otro modo. Aquella alma santísima, en la dulce y tranquila calma de su candidez virginal, contemplaba las bellezas divinas, y su razon, semejante al águila de los Alpes, remontándose para ver en los rayos del sol la tempestad, se elevaba hasta el trono del Altísimo para leer en aquellas divinas luces la hermosura de la virtud, que tan bien copió en la vida, y la verdad de la ciencia que reflejó en todos sus escritos, como el sol refleja sus rayos en las cúpulas de nuestras basílicas.

Ved ahí por qué la ciencia de mi Angélico Doctor, vaciada en la divina, y esmaltada por la santidad en todo lo que tiene de más interesante y hermosa, del candor virginal, tiene las mismas propiedades que su orígen, y se presenta á los siglos siempre nueva, esto es, de ayer, de hoy y de mañana. *Heri, hodie, ipse et in sæcula.*

Tal es el punto de vista bajo el cual he creido conveniente presentaros á mi querido Maestro, por las circunstancias especiales que hoy concurren de esta ciudad, y hasta de este sitio.

El mundo científico por una parte está llamado á unirse hoy en Tolosa de Francia alrededor del sepulcro de aquel humilde y modesto fraile que hace seiscientos años murió en Fosa-nova, atraido, más que para admirar su santidad, que siempre causará asombro, á admirar su ciencia, que siendo la más genuina interpretacion de la divina, se presenta con sus mismos carácteres.

Por otra parte, en esta ciudad de Salamanca, cuya célebre Universidad ha llevado ese nombre hasta los confines del mundo conocido, y por la profunda adhesion y la constante defensa de su doctrina la ha elevado á ser la primera Universidad del mundo católico.

Y por último, en el no ménos célebre convento de San Estéban, y en el mismo sitio en que mis venerandos maestros y hermanos han hecho que esa magnífica bóveda (1) repita los ecos de sus elocuentes

---

(1) La iglesia del convento de San Estéban de Salamanca es de una nave, formando una cruz. Tiene nueve piés más de largo que la del

palabras en semejante dia. Todo esto, pues, reunido, me obliga en cierta manera á que considere al Angel de las Escuelas como el único sábio, como el único genio que Dios concedió á su Iglesia para defender su verdad y destruir todos los errores que contra ella se susciten en todos los tiempos, probando de esta manera á nuestro siglo que él es, no sólo el teólogo, sino tambien el filósofo de ayer, de hoy y de todos los siglos. *Heri, hodie, ipse et in sæcula.*

¡Soberano señor sacramentado, que en ese nevado campo de la Eucaristía os quisísteis quedar como compañero, como alimento, como precio y como premio del hombre! Lanzad un rayo de luz á través de las débiles nubes que os ocultan á las miradas humanas, para que con él pueda yo hablar dignamente de la sabiduría que en esa fuente de amor bebiera vuestro eucarístico Doctor, á fin de que podamos con el corazon practicar su virtud, y comprender con la inteligencia su doctrina; valiéndonos, para más fácilmente conseguirlo, de la intercesion de vuestra querida Madre, cuya salutacion angélica le sirvió de alimento en su más tierna niñez, y tantas veces repetimos en su santisimo Rosario.—*Ave María.*

II.

Heri, hodie, ipse et in sæcula.

Creo que no llenaria hoy cumplidamente la idea que motiva esta solemnidad, ni interpretaria acertadamente el pensamiento de mis queridos hermanos al encargarme esta honrosa mision, que desgraciadamente no merezco, si desentendiéndome del acontecimiento que hoy se verifica, y que necesariamente ha de producir inmensos resultados, así á la sociedad como á la Iglesia, así al mundo moral como al intelectual y áun político, no hiciese coro y llevára un granito casi imperceptible, como mis escasas fuerzas lo permiten, á ese gran acontecimiento, presentase á vuestra consideracion á mi Angélico Doctor Santo Tomás como la irradiacion más luminosa, como la expresion más genuina, como la manifestacion más clara del Evangelio, esto es, como Santo.

Cierto que mi trabajo sería más fácil y quizá mejor desempeñado, pues no tendria que fatigar mi inteligencia en el vasto é intrinca-

---

Escorial; pero su belleza artística, su elevacion y su cimborrio son tan admirables, que al orar en ella el ilustre marqués de Valdegamas pronunció estas palabras: «He tenido el gusto de orar en el quinto templo del Catolicismo.»

do campo de la ciencia buscando testimonios de propios y extraños, de amigos y de adversarios, de admiradores é impugnadores que fuesen otras tantas pruebas de su eminente ciencia.

Me bastaria sólo con el apelativo de Angel con que el mundo entero le viene dando á conocer há ya seiscientos años, sin que nada ni nadie haya podido contrariarlo, y cuya sancion hoy mismo le consagra de nuevo. Me bastaria repetir aquellas famosas palabras de Besarion, uno de los ingenios más grandes de los tiempos modernos de la Iglesia griega, pronunciadas en el Concilio de Florencia: «Santo Tomás es el más santo de todos los sábios, y el más sábio de todos los Santos.»

Con efecto: su corazon jamás sintió los estímulos de la soberbia; su alma, en la placidez y quietud de la inocencia, no fué aún empañada con el hálito pestilente de la concupiscencia; su inteligencia, guiada por la fé como la tierna madre guia á su hijo, prestándole el auxilio de su mano, por ascensiones tanto más rápidas cuanto más humildes eran, se elevó hasta el Trono del Altísimo, y por intuiciones tanto más seguras cuanto más tímidas y respetuosas eran, penetró hasta los límites posibles en las profundidades de la naturaleza infinita, leyendo en el mismo pensamiento divino la apreciacion en sus diferentes gradaciones, y le siguió de cerca en sus dos grandes manifestaciones, la creacion y la redencion; y ante una vision tan clara cual puede tenerse en esta vida mortal, su voluntad, enamorada de tanta belleza, de hermosura tanta y de tan inmenso bien, se entregó sin reserva á su único amor, diciendo con la celestial Esposa: «Mi Amado es para mí, y yo soy para mí Amado.» Y este amor tan fino, tan intenso y tan constante como encendido y alimentado en la fragua del divino amor, le hizo salir siempre victorioso y triunfante de los peligros más terribles, de los combates más rudos y de las tentaciones más difíciles (1) en que quiso Dios colocarle, para que de ellos saliese vencedor, y presentarle al mundo más fuerte que Sanson, más sábio que Salomon y más digno de repartir á la humanidad los tesoros de la ciencia divina, que el patriarca José los graneros del Egipto.

---

(2) Los hermanos de Santo Tomás encerráronle en el castillo de Rocaseca, despues que ni su madre ni sus hermanas habian conseguido que dejase el hábito y abandonase el claustro, para ver si con el rigor conseguian de él lo que no pudieron ni los halagos ni las lágrimas; pero viendo frustrados todos estos medios, concibieron y llevaron á cabo el infernal pensamiento de introducir en su prision una mujer tan desenvuelta y provocativa como experimentada y diestra en estas lides; mas al querer ponerlas en ejecucion, el Santo jóven tomó un

En épocas más felices se subia á la inteligencia por el corazon, y bastaba interesar á este con esos modelos tan hermosos y tan simpáticos, para convencer á aquella; hoy, por el contrario, hay que descender al corazon por la inteligencia, probando á esta que, léjos de ser la santidad enemiga de la ciencia, es el perfume que la preserva de la corrupcion, y léjos la ciencia *verdadera* de serlo de la santidad, es precisamente el motor que la lleva á ella.

Hé aquí por qué, áun faltando á las prescripciones de la oratoria sagrada que así lo recomienda, y atendiendo á que hoy no tendria gran interés, ni acaso produciria efecto, presentarle como Santo, creo lo más lógico y más oportuno, atendidas todas las circunstancias que motivan esta solemnidad, considerarle como Santo sábio, y probar de este modo que la santidad y la ciencia, léjos de excluirse mútuamente, por el contrario, mútuamente se apoyan y se engrandecen.

¿Y qué argumento más sólido, qué prueba más convincente podria aducir para convencer al siglo desgraciado en que vivimos, y sacarle del error capital, del error fundamental, orígen de todos los errores y males que conmueven hondamente hasta los cimientos de la sociedad, que el de mi Angélico Doctor...? ¿No es él la prueba más clara, el hecho más convincente de que no existe ni puede existir ese antagonismo entre la fé y la razon, entre la Teología y la filosofía?

Por el contrario, ¿no es él el monumento vivo y palpitante que prueba con toda evidencia que deben marchar á la par, unidas, sin mezclarse ni confundirse, prestándose sus mútuos recursos, apoyándose la una en la otra, viviendo en perfecta armonía y marchando en armónico consorcio...? ¡Oh, sí! Santo Tomás de Aquino fué el genio formado por Dios para establecer de una manera sólida, permanente é indestructible los cimientos sobre que descansa el majestuoso alcázar de la verdadera ciencia, y los dos polos sobre que gira el mundo de la inteligencia, la fé y la razon, la Teología y la filosofía; y para manifestar que la fuerza de su razon procedia de la luz de la fé, la marcó Dios con el sello de la verdad eterna, haciéndola de todos tiempos, esto es, de ayer, de hoy y de todos los siglos. *Heri, hodie, ipse et in sæcula.*

---

tizon de la lumbre que ardia en la chimenea, y con el fuego material ahuyentó al de la lascivia, y formando con el mismo una cruz en la pared, se postró ante ella en oracion, y en sus éxtasis sintió que los ángeles le ceñian con un cíngulo, desde cuya época quedó como extinguido en él todo movimiento de la concupiscencia. De aquí proviene el cíngulo llamado de Santo Tomás, y que se usa como remedio contra los movimientos de la lujuria.

No me detendré mucho en las pruebas del primer extremo de mi proposicion, porque el consentimiento unánime de todos los sábios, de la Iglesia, de los Concilios, de las Universidades y de los institutos monásticos son la prueba más concluyente, y porque los otros dos son como el fondo de la cuestion, y exigen por lo mismo detenerse más. No trato, por lo tanto, de hacer la historia de los siglos que precedieron á Santo Tomás, ni áun siquiera tocarlos á la ligera; sólo llamaré vuestra atencion hácia la mision especial que Dios quiso dar á este hombre extraordinario al darle á su Iglesia.

Cuantos conocen la historia de la Iglesia saben muy bien que ésta tuvo que sostener la doble lucha de la fuerza y del error, que de consuno se conjuraron contra ella, apenas salida del Cenáculo; mas como hija del cielo y fundada sobre la piedra angular de su divino Esposo, atravesó triunfante y victoriosa por entre lagos de sangre de sus hijos, en los que creyeron ahogarla en su cuna, haciendo con sus triunfos que la Cruz, signo de escándalo para los judíos y de locura para los gentiles, se colocase sobre el Capitolio, sobre la corona de los Emperadores, y se declarase como la única señal que llevaba en sí misma la victoria. La ciencia pagana, auxiliar poderoso de aquella fuerza, porque propio es del error apoyarse en la fuerza, herida en el corazon por la ciencia evangélica que sus hijos enseñaban, semejante á la culebra, que cuando siente oprimida su cabeza se enrosca al pié que la pisa, pone en juego todas sus sutilezas, todas sus argucias, todos sus sofismas, y con un furor propio del despecho y desesperacion, no hay dogma que no altere, verdad que no corrompa, y hasta la moral y el culto son objeto de sus sátiras y de sus calumnias; pero ¡ah! contra esa ciencia, llamada por el Apóstol Santiago *animal*, terrena y diabólica, como inspirada por Satanás, se levanta esa otra que es espiritual, celestial y divina, como la inspiracion de Dios; y colocada frente á frente, descubre y allana los tortuosos caminos del error, disipa sus tinieblas, como la luz del sol la oscuridad de la noche, y los dogmas se hacen más creibles, las verdades más claras, la moral más pura, el culto más majestuoso, y vencidos en todas sus manifestaciones y descubiertas todas sus malignas arterías, atraviesa los siglos extendiendo su dominio, inspirando al mundo entero las ideas más bellas y exactas de las virtudes todas, inoculando su sávia regeneradora, tanto en el individuo como en la familia, tanto en las ciencias como en las artes, así en la sociedad como en el Estado, echando de este modo las verdaderas y únicas bases sobre que descansa la civilizacion como en su centro.

Con efecto: los apologistas, desde la *Exhortacion á los gentiles*

de San Justino, en la que les probó que los poetas y filósofos no les habian enseñado más que *fábulas* y *errores*, hasta Bossuet, célebre autor de la nunca bien ponderada *Historia de las variaciones de los protestantes*, los Santos Padres y Doctores, desde los desgraciados Orígenes y Tertuliano hasta San Alfonso María de Ligorio, fueron como otros tantos faros de luz que iluminaron todas las inteligencias, como otros tantos aríetes formidables que demolieron hasta los últimos cimientos del error, y como otros tantos maestros que supieron enseñar al mundo que no hay más verdad que pueda hacer felices á los hombres, y estables á las sociedades, que la enseñada por el Verbo divino, luz brillante que sola ella ilumina á los hombres que vienen á este mundo.

Vencidos, pues, estos dos obstáculos, pero de tal manera que no les quedó más recurso que el de reproducirse, como esas plantas que nacen sin vida, la Iglesia ostentaba ya en el siglo XIII toda la lozanía de su vida, toda su hermosura y todas sus galas, como la naturaleza se ostenta en la primavera. Los institutos monásticos, teatros de la virtud y depositarios de la ciencia, que habian sabido conservar en la irrupcion de los *bárbaros*, las Universidades y Academias, focos de luz que como otros tantos soles habian difundido y difundian los rayos de la verdadera ciencia, y, por último, los Concilios, así generales como nacionales, en sus augustas asambleas habian declarado y definido el dogma, y con sábios reglamentos, emanados de aquel centro divino, habian establecido la disciplina, arreglado el culto y sancionado la moral, la sociedad respiraba su misma vida, se sostenia con su apoyo y todo se inspiraba en su grandeza; y en todos sus actos y en todas sus manifestaciones se percibia el soplo regenerador del Catolicismo. En una palabra: era católica.

¿Qué le faltaba, pues, para su completo triunfo? ¡Ah! Le faltaba todavía algo; y sobre esto llamo vuestra atencion. El Catolicismo, ha dicho un filósofo moderno, es un alcázar erizado de pruebas. Nada más exacto. Pues bien; los doce primeros siglos levantaron ese alcázar, cuyos baluartes son esa hermosa falange de apologistas, Padres y Doctores; pero el erizarle de esas pruebas, el artillar sus muros, es la gloria de mi Angélico Maestro Santo Tomás. Es cierto que en los escritos de aquellos todos los dogmas encuentran su explicacion, todas las verdades sus pruebas; pero tambien lo es que en esos escritos, en los que la verdad científica resalta con toda la galanura del estilo y todos los encantos de la elocuencia, no guardan armonía científica, no tienen método científico, ni forman un todo ordenado, un todo, si me es permitido explicarme así, científicamente artístico. Todas las ver-

dades se encuentran en ellos; pero era necesario un genio que, como la abeja, penetrase en ese hermoso campo de la ciencia, y extrajese de sus cálices el néctar de esas verdades, y con él formára el panal de la doctrina: y este genio, á no dudarlo, fué Santo Tomás de Aquino.

Dios, que le guió por las rectas sendas del saber, comunicóle á la vez aquel espíritu seguro, constante y sutil que le hizo ver todo y abrazar todos los espíritus, y con él reunió todas esas verdades que en aquellos hombres sublimes se encuentran esparcidas en sus diferentes escritos, y que dieron lugar á que con toda verdad se dijese que el que tiene *á los Santos Padres no tiene á Tomás,* y el que tiene á *Tomás tiene á todos los Padres.* Y con todas ellas puso la clave á ese suntuoso edificio, dotándole de todas sus pruebas. Él fundó con ellas ese cuerpo de doctrina, con tal método, con tal precision matemática, y con una fuerza de lógica tal, que sólo de él se ha dicho con verdad que ha sido el *único* que supo poner el segundo artículo despues del primero. Ese cuerpo de doctrina se llama la Teología y la filosofía. Así, pues, miéntras que la gloria de los Padres y Doctores que precedieron á Tomás consiste en haber probado que el Catolicismo es *creible*, la gloria del Angélico Doctor consiste en haberlo hecho además, por ese método, por ese procedimiento, que podemos llamar teológico-filosófico, de fé y de razon, evidentemente racional; método y procedimiento que ninguno ántes habia iniciado, y despues de él ninguno ha podido mejorar.

Mas sobre este punto oigamos la autorizada palabra del padre Ventura Ráulica: «Al aparecer, dice, en la escena del mundo científico en el gran teatro de la Universidad de París, la maestra entónces del universo, Santo Tomás encontró en ella al Maestro de las Sentencias, Pedro Lombardo, en posesion del título de maestro de la Teología, y á Aristóteles en posesion del título de filósofo, ó de maestro de la filosofía. Pero desde el momento en que aparecieron á los ojos asombrados del mundo sábio los maravillosos comentarios de Santo Tomás sobre el Maestro de las Sentencias y sobre Aristóteles, y las dos *Sumas*, la admiracion universal de todo lo grande que poseia el mundo en punto á saber arrebató de entusiasmo á Pedro Lombardo y á Aristóteles sus títulos de maestro, y los reunió los dos en la persona del humilde hijo de Santo Domingo.

»Desde aquel instante Santo Tomás fué, así en filosofía como en Teología, el maestro por excelencia, el oráculo de todos los sábios, de todas las escuelas, de todas las academias, de todas las Universidades y de todas las comunidades religiosas.»

Estas palabras no son exageradas; por el contrario, son el eco

fiel de las voces más graves y más autorizadas en materia de ciencia.

Sin embargo, ¿me exigireis las pruebas de esta verdad que está en la conciencia de todos...? En tal caso, bastará dirigiros á la historia, á los estatutos y constituciones, y á la constante tradicion de todos esos cuerpos científicos, y con especialidad á las cuatro Universidades más célebres del mundo católico, la parisiense, la salmanticense, boloniense, y de Oxford, en Inglaterra. Y si no os bastan estos, os diré: preguntad el juicio que de Tomás han formado la Iglesia en su Cabeza, los Concilios, los teólogos, los filósofos, los jurisconsultos, y áun pudiera decir los literatos y poetas en su amena literatura, y por conclusion hasta el de los mismos herejes. Y no podreis ménos de confesar que la especialísima gloria de mi Angélico Doctor, y la que le diferencia y caracteriza entre todos, consiste en haber dado al Catolicismo el sistema teológico-filosófico de que carecia, siendo él el primero que, reuniendo todas las verdades naturales y sobrenaturales, las supo armonizar de tal manera, con tal enlace y precision, que con justicia se le llama el teólogo-filósofo, y el filósofo-teólogo, grande en la fé, y poderoso en la razon, á quien en todos los siglos acudirán los verdaderos sábios por las pruebas para la defensa de ambas ciencias en los ataques de sus impugnadores, proclamándole en su consecuencia el teólogo más profundo, el filósofo más sábio que produjo la Edad Media. *Heri.*

Hace seiscientos años que la filosofía de este sublime Doctor, igualmente que su Teología, viene siendo en la Iglesia como la piedra de toque de la verdad de entrambas ciencias.

Con Santo Tomás siempre se ha tenido razon, y viceversa. El verdadero filósofo, no ménos que el verdadero teólogo, ha sido el que ha seguido las huellas de Santo Tomás; y al que se ha alejado de él, ó ha impugnado sus escritos, se le ha considerado falso filósofo ó teólogo, ó cuando ménos sospechoso, segun el oráculo de Inocencio VI. Ningun sábio en el mundo gozó jamás como filósofo y como teólogo de una autoridad más grande, más universal, más constante, más indisputable y ménos disputada.

Pero ¡ah! me equivoco sin duda. El amor de discípulo y el cariño de hermano no me dejan ver ni contemplar que, si bien todo esto se puede admitir de mi maestro y de mi hermano como teólogo, no así como filósofo. En esto no hay exactitud, y, por el contrario, hace tres siglos que su autoridad como filósofo no merece esos títulos, ni se le considera tan autorizado; podrá ser el filósofo de ayer, mas no el de hoy. Oigamos, pues, cómo se explican, y veremos si tienen razon para

tanto. «Despues que aparecieron, dicen, aquellos grandes genios de la Filosofía moderna; despues de aquellos heróicos sacrificios, de aquellos trabajos inmensos, de aquellos estudios profundos, aquellos hombres lograron por fin penetrar en ese ideal fantástico del alcázar de la fé, donde se hallaba la razon como esclava, cortadas sus alas por la autoridad teocrática, para que no se pudiese elevar á la region serena de la ciencia, aprisionados sus piés por los grillos del escolasticismo, que le impedian dar un paso en la investigacion de los problemas científicos, y como asfixiada en el círculo de hierro que la oprimia; despues, en fin, que aquellos hombres incomparables, que aquellos libre-pensadores la sacaron de la esclavitud que sobre ella ejercian la fé, la revelacion y lo sobrenatural, la hicieron respirar el aire libre y la colocaron en la esfera de su actividad, la Razon proclamó su independencia absoluta, se declaró el juez único de toda verdad, y en los dominios del saber humano soberano único, exclusivo y absoluto, es imposible conceder á Santo Tomás el título de Filósofo por excelencia el Maestro único de la filosofía, que sin duda alguna quedó completamente vencido.» Así discurre la Filosofía moderna, ó sea el racionalismo puro.

Ahora bien: probemos que la filosofía conocida con el nombre genérico de *racionalismo*, en sus diferentes escuelas y sectas, ni es filosofía, ni es nueva. Y á la vez habremos probado que la filosofía de Santo Tomás es tambien la *filosofía de hoy.*

No creo que se pueda probar mejor mi aserto que tomando las palabras del ya citado P. Ventura, que pueden considerarse como la definicion de esa filosofía llamada moderna. «La filosofía alemana, dice, mirada de cerca, no es otra cosa que el esfuerzo de espíritus enfermos de la enfermedad del orgullo, para hacer aceptables palabras sin *significacion*, ideas sin *realidad*, doctrinas sin *importancia*, si es que no son funestas... Confundiendo lo oscuro con lo *profundo*, lo *ininteligible* con lo verdadero, no se mira, no se acepta como filosofía más que lo que no se comprende, ni se mira como filósofos más que á los que no se hacen entender ni se entienden á sí mismos. Tal es el orígen de esa palabrería que nadie comprende, ni áun los que la emplean, y que constituye la base de esa filosofía...; pero despójese á estas doctrinas huecas, á estas ficciones de imaginaciones delirantes más que de entendimientos ciegos, de todo ese germanismo, tan insoportable al gusto como oscuro para la razon, tradúzcanse á un lenguaje inteligible, ¿qué queda? Nada que sea original, más que la audacia de la paradoja y el valor del absurdo; pero en cambio se descubrirán todas las *vulgaridades*, todas las *sandeces groseras*, todos los errores de

la antigua filosofía pagana, como en el fondo de un vaso de vinagre no se encuentra más que insectos.»

Dar, pues, á este conjunto de errores el nombre de filosofía es, además de absurdo, desconocer el verdadero significado de esta palabra.

Porque, señores: ¿qué quiere decir filosofía? En nuestro idioma es igual á amor á la ciencia, esto es, el deseo, la tendencia irresistible de la inteligencia humana á ver, á entender y á comprenderlo todo; pero todo en su verdad, en la verdad de su ser, de sus armonías y de sus relaciones todas con su causa, supuesto que entender, segun el mismo Santo Tomás, es leer en lo interior, en su misma esencia: *intelligere est intus legere;* y por esto la ciencia se define «el conocimiento de los séres con relacion principalmente á su causa: *cognitio rei per causas.*» Ahora bien: donde no hay este conocimiento verdadero, no hay, no puede haber filósofía, porque jamás se ha dicho ni ha podido decirse que el error pueda constituir ciencia, no pudiendo ser el objeto del entendimiento ni de la voluntad. ¿Se encuentra, pues, todo esto en la filosofía racionalista? No, y mil veces no.

Mi Angélico Doctor, en su sublime filosofía, ha dado al mundo científico las ideas más justas, más exactas, más ciertas, más sólidas, al mismo tiempo que más racionales, de Dios, del mundo y del hombre, que es el fondo de la filosofía, miéntras la racionalista no quiere admitir esas ideas, y las combate con todas sus fuerzas, para hacerlas cuando ménos sospechosas ó dudosas, y se ha propuesto como problemas todavía no resueltos las verdades fundamentales de aquellas. Y ¿cómo ha resuelto los indicados problemas? Para explicar la existencia del mundo no ha sabido hacer otra cosa que restablecer el dualismo, el panteismo y el materialismo; pero no siéndole posible fijarse racionalmente en ninguno de ellos, se ha visto precisada á rechazarlos todos, y ántes de aceptar la filosofía católica, no ha tenido rubor en confesar que nada sabe respecto de la causa primera, sin tener en cuenta el abismo en que caia, pues no saber nada respecto de la causa primera es no saber tampoco nada de las causas segundas, lo cual equivale á ignorarlo todo, que es lo que constituye el *escepticismo*. Y este es precisamente el obstáculo insuperable, el abismo insondable que no ha podido salvar el racionalismo para resolver los demás problemas del órden intelectual. Desafio al más intrépido, al más preocupado de todos los sectarios de esa filosofía, á que diga formalmente, y sin ruborizarse, estas ú otras palabras análogas: «Merced á los trabajos de los modernos filósofos y á las luces de la filosofía, sabemos, por fin, á qué atenernos respecto de Dios, del mundo, del hombre, de sus destinos, de sus deberes.»

¡Ah! Los trabajos de los filósofos, las luces de la filosofía, no han hecho más que sustituir con doctrinas enteramente negativas, que nada explican, una doctrina sólidamente positiva, que todo lo explicaba, y añadir una demostracion más á lo que la experiencia de treinta siglos ha demostrado ya, á saber: «que el destino de la razon es tal, que, colocada entre la fé en las revelaciones divinas y el escepticismo, cesando de creer no puede ya raciocinar, y rechazando lo que ha sido revelado, tampoco puede fijarse en lo imaginado por ella; y como última consecuencia, que renegando de Dios se vé obligada á renegar de sí propia.» ¿Y esto se ha de llamar filosofía?

Por último: toda filosofía consta ó debe constar de axiomas ó principios, de decretos ó demostraciones, y de reglas que sirvan de guía á la razon en la investigacion de la verdad ó en su descubrimiento. ¿Hay algo de esto en la filosofía racionalista? No. Esto sólo se halla en el príncipe de los filósofos, mi Angélico Maestro Santo Tomás.

¿Y qué diremos de su originalidad? Por todas partes se oye y todas las bocas pronuncian la *ciencia moderna*, la filosofía *moderna;* y como las ideas son las que forman el carácter de las sociedades, se clama y se dice la sociedad moderna, el espíritu moderno; ¿y qué quiere decir todo esto? ¡Ah, señores! Todo esto es la más insigne impostura, la falsedad más solemne; es querer ocultar el pensamiento más pérfido bajo el brillo deslumbrador de las palabras: á la manera que el diestro médico, cuando encuentra un paladar delicado á quien repugna un medicamento desabrido y amargo, lo envuelve en sustancias agradables, para lograr que se tome sin tanta repugnancia, asi con la palabra fascinadora de *moderna* propinan al pueblo una filosofía de más de tres mil años de fecha, con el objeto de llevar la sociedad al antiguo paganismo; porque, en verdad, ni esos filósofos tienen la gloria de haber encontrado ninguna verdad, ni la desgracia de haber inventado ningun error. Ellos no han hecho otra cosa que evocar los esqueletos de los antiguos filósofos griegos y romanos, y á la pálida luz de sus sepulcros han vestido á la nueva usanza los errores, y sólo los errores, de aquellos filósofos, descarnados ya por el escalpelo filosófico del Doctor de Aquino.

Este, semejante á las mujeres que, concluidos sus vestidos, arrojan los pedazos que reputan inservibles é inútiles, formó su filosofía de todas aquellas verdades que, siendo originarias y tradicionales, se conservaban en aquellas filosofías, como en un depósito, veladas y ocultas con todas las aberraciones de que es capaz la razon entregada á sí misma, y estas aberraciones las dejó como inservibles é irreconciliables con la verdad; pero así como hay hombres destinados para

recoger esos pedazos deshechados, así estos verdaderos *traperos de la ciencia* sólo han recogido aquellos errores dejados por mi Angélico Doctor.

Para demostrar esta verdad no hay más que consultar esos sistemas filosóficos, en lo que constituye el fondo de la filosofía, ó sea en su *objetivo*, como hoy se dice, Dios, la creacion, el mundo, el hombre y la sociedad.

Cuando en ella buscamos la nocion, la idea de Dios, ya en sí mismo, ya con relacion á la creacion, ó sea como la causa primera, nos encontramos como en un oscuro é intrincado laberinto, en el que, fatigados y cansados para buscar la salida, no poseyendo el hilo que á ella nos guía, nos vemos precisados á sufrir todas las consecuencias de nuestra temeridad; porque temeridad es, señores, engolfarse en esa multitud de sistemas contradictorios entre sí, áun acerca de este punto capital de toda filosofía verdadera, sin llevar á reserva, y como metida en el bolsillo, la luz de la fé, que nos pueda servir de auxiliar para salir de ese círculo de hierro, tan estrecho y tan raquítico, que asfixia á la inteligencia más privilegiada.

¡La idea de Dios, la causa primera! Jamás en estos flamantes filósofos encontrareis una idea clara, precisa, pura y digna del verdadero Dios. Los vereis, sí, vacilar (porque esa filosofía ni resuelve ni decide) entre estas dos ideas: ó que *todo es Dios*, ó que todo es materia, pero materia eterna é increada, lo cual no es otra cosa que el panteismo en el primer caso, ó el *dualismo* en el segundo, y de todos modos el materialismo más grosero; pero esto no es otra cosa que el sistema de Sócrates y de Platon.

Si quereis encontrar el orígen del mundo; si quereis saber cómo fué criado y perfeccionado en su maravilloso concierto, os encontrareis en un dédalo de dudas, en una confusion de contradicciones, muy á propósito para trastornar y enloquecer al entendimiento más privilegiado. Quién que fué hecho del agua; quién del fuego; quién de ambas cosas á la vez; quién del choque de las partículas; quién del concurso fortuito de los átomos; quién... pero ¿quién los sigue en sus tortuosos sistemas? Sin embargo, todo esto ya lo dijeron los filósofos antiguos, y conocidos son los sistemas de los atomistas, corpusculistas y demás escuelas de la antigüedad.

¿Y qué nos dicen con respecto al hombre? ¡Ah! Por más que nos sea repugnante, y la dignidad y grandeza de nuestro orígen se subleve instintivamente y nos ruborice, preciso es decirlo.

En estos sistemas sólo encontrareis que el hombre nació de las entrañas de la tierra, de una manera *espontánea*, como nace el hongo

en un terreno fangoso; en su primitivo estado el hombre no ha sido más que un salvaje (otros le llaman bestia); un animal feroz, que andaba en cuatro piés, como los cuadrúpedos: excepto una más grande perfeccion de organizacion, nada le distinguía de los brutos, á los que disputaba sus alimentos y con los que compartia su felicidad, imitando su vida. Tenía, en verdad, nobles instintos; pero en cuanto á las ideas, los conocimientos intelectuales, la razon, el lenguaje, la virtud, la ciencia, el arte, la industria, en una palabra, en cuanto á lo que le hace hombre, carecia completamente de todo. Pero no os irriteis al ver cómo os trata el filosofismo moderno, porque ahora vereis cómo os ensalza.

Pasados así muchos siglos (no nos dicen cuántos), vino un dia venturoso, y apercibiéndose que tenía el instinto de lo útil, trató de aprovecharse de él, y con su concurso, y bajo su inspiracion, creó las *matemáticas*. Más tarde, reconociéndose mejor, y comprendiendo que tambien tenía el instinto de lo justo, se apresuró á realizarlo, y por ese medio llegó á imaginar las *leyes* y establecer la *sociedad*.

Casi al mismo tiempo *adivinó* que tenía el instinto de lo *bello*, y con su auxilio inventó las *bellas artes*. En la *cuarta época* de su existencia fué cuando el género humano, habiendo observado que tenía asimismo el *instinto religioso*, se apresuró á satisfacerle é *inventó á Dios, el alma, la vida futura, los misterios y la religion.*

Pero ¡oh maravillas de la omnipotencia del hombre! Todo eso lo hizo cuando todavía no era más que un *bruto*, ó el hombre *bestia*.

Así se explicaba M. Coussin *(Curso de filosofía* de 1828, leccion 13) en el año 28 de este siglo en el mismo París; y con pequeñas modificaciones accidentales, porque en el fondo convienen todos, se explican todos los filósofos modernos; pero no os irriteis contra ellos, como si ellos fuesen los inventores de ese orígen denigrante é innoble del hombre, puesto que no han hecho más que copiar á Horacio y Ciceron, como lo hizo el filósofo ginebrino.

¡Ah, señores! ¡Qué diferencia tan notable y tan embelesadora al mismo tiempo hay entre estas ideas y las demostraciones de la filosofía de mi Angélico Maestro!

Hay un Sér, dice, eterno, necesario, absoluto, infinito, existente en sí mismo en la plenitud del sér, incomunicable, pero creador de todos los séres, distintos realmente de Él; este Sér, conociéndose á sí mismo desde la eternidad, porque es propio del Sér por esencia no tener principio y carecer de fin, engendró un semejante á Él, Él mismo en su esencia, pero realmente distinto en su persona; esto es, su imágen perfecta, su Verbo, su palabra, que en nuestro idioma, y para cono-

cerle de algun modo, llamamos Hijo, porque es el reflejo exacto de su Sér en su manifestacion más sublime, su Sabiduría; pero como de ese conocimiento resulta el amor que los une, porque el carácter especial del amor es la union, resulta ó procede ese amor coeterno y consubstancial con Él, que nosotros, por la misma razon, llamamos Espíritu Santo.

Este Sér perfecto, absoluto, necesario é infinito, é inmaterial, por consiguiente, en quien está la unidad de ese Sér, y la trinidad de esas Personas, es Dios, la causa primera, creadora de cuanto tiene sér.

Así, pues, cuando le plugo creó al mundo con todas sus perfecciones, pero de la nada; porque así como engendrar, construir, hacer ó edificar supone la materia preexistente, así el crear supone la nada; por eso David habia cantado: «Él lo dijo, y todo fué hecho; Él lo mandó, y todo fué creado.» Y el Apóstol dice: «Llamó á lo que no existia, y lo que no existia le contestó como lo que existia.» Y de tal manera le adornó, y de tal manera le dotó de diferentes producciones, y de tal manera le revistió de bellezas como convenia al rey que le habia de habitar y dominar; y este Rey es aquel de quien exclama David al contemplarlo: «¿Quién es el hombre que así te acuerdas de él, y el hijo del hombre, que así le visitas? Tú le has hecho poco ménos que un ángel; y toda la creacion has colocado á sus piés.» Es, en fin, aquel á quien Augusto Nicolás, con sus frases filosóficas, llama, por lo mismo, *ángel aminorado:* es el hombre.

¡Qué contraste tan admirable y tan consolador forma esta doctrina con la filosofía moderna! Tan sublimes pensamientos sólo cupieron en la inteligencia de Santo Tomás, que, elevada en alas de su angélica pureza, pudo, á través de los resplandores eternos, percibirlos en su belleza. Pero ¿á qué cansarnos más sobre esta materia, cuya verdad atestiguan con los pasados siglos los de actualidad?

Santo Tomás siempre será el único, el verdadero filósofo, como es el único y verdadero teólogo. Desde que, para gloria de la Religion y de la ciencia, dió á luz sus inmortales obras, hasta nuestros dias, no hay teólogo ni filósofo que no le haya seguido en la explicacion del dogma, en las investigaciones de la filosofía y en las resoluciones de la moral. El mundo de la inteligencia le ha consultado en todas las cuestiones más árduas para hallar su solucion, y sus decisiones han sido siempre tenidas como ciertas y seguras; la Iglesia se ha inspirado siempre en su doctrina, que ha tenido como milagrosa, segun la afirmacion del Papa Juan XXII, que aseguró que era un milagro cada uno de sus artículos: *Tot miracula fuit, quot articulos scripsit.* Para resolver todas las dificultades que se han presentado, los Concilios ce-

lebrados despues de aparecer su *Suma* han escrito sus cánones casi con sus mismas palabras, con especialidad el de Florencia, sobre el alma humana, y el de Trento, quien llevó al último grado de grandeza, no concedido jamás á las obras de sus más esclarecidos hombres, no sólo decretando que en todas las dudas que ocurriesen sólo se consultase á su *Suma*, sino que colocó sobre el altar destinado á la Sagrada Biblia esa misma *Suma*, cuyo acto se ha repetido en el Concilio del Vaticano, á peticion de un eminente Prelado español, dando á entender con esto que ahí se halla la más genuina interpretacion de los libros santos. Los filósofos verdaderos han basado sus filosofías sobre la suya, aceptando sus axiomas, sus principios, sus reglas y sus demostraciones como las únicas capaces para conducir y guiar la razon por las sendas del saber, y en ella y con ella han hecho frente á los delirios filosóficos de esa filosofía bastarda; el racionalismo, en fin, ha sido, no sólo detenido en su funesta carrera por el dique insuperable de su filosofía, y en sus malhadados progresos, sino que, abroquelados con sus invencibles armas los encargados de defender los derechos de la verdad, la han combatido en todas direcciones, la han postrado y rendido; y los controversistas católicos, desde el siglo XIV hasta Augusto Nicolás y Segur, se han provisto siempre en su arsenal abundoso de sus argumentos sin réplica, con que han triunfado y triunfan en sus polémicas en favor de la Religion, de la ciencia y de la sociedad.

¿Y quién no ve en todo esto que la única filosofía que encarna toda la verdad filosófica es la filosofía del Ángel de las Escuelas? ¿Y á quién no convence este hecho tan universal, cuyos resultados se tocan, sin que nadie sea capaz de negarlo, á ménos que quiera negar la evidencia misma, que no hay filosofía posible fuera de la filosofía del Doctor Angélico? ¡Oh! No hay que dudarlo: la filosofía de mi Angélico Maestro no es sólo del siglo en que apareció en el mundo; no es como esos sistemas que hoy nacen para morir mañana; no es como esas utopias deslumbradoras que, semejantes á los meteoros, cuanto más brillan tanto más nos dejan á oscuras; por el contrario, es la filosofía de todos los tiempos, que nace para no morir, que brilla como la luz de la verdad divina, que no admite sombras, y que, como el diamante entre el yunque y el martillo descubre sus bellezas, así en los ataques que sufre descubre más los encantos de su verdad, con los que prueba que si fué de los siglos anteriores, tambien lo es de hoy: *Hodie*.

¿Y lo será tambien de los siglos venideros? No es dado al mortal penetrar el tupido velo del porvenir, ni puede la razon humana escudriñar temerariamente los juicios de Dios; pero esto no obstante, hay

motivos y razones poderosos, de los cuales lícito la es deducir que como lo ha sido de los anteriores y lo es de hoy, tambien lo será de los venideros: *ipse et in sœcula.*

La verdad es una, invariable y eterna, y léjos el tiempo de destruirla, la confirma; y léjos el error de acabar con ella, la presta nuevas fuerzas y nuevo brillo. En esto están conformes el paganismo y el Catolicismo. El primero ha dicho por boca de Ciceron: «El tiempo, que borra los sueños y las opiniones del hombre, confirma y robustece los juicios de Dios.» Y el segundo, diez siglos ántes, por la del Real Profeta: «Todo se gasta, todo envejece como los vestidos del hombre. Sólo Dios es siempre el mismo, sólo Dios no varía ni envejece, y la verdad del Señor existe eternamente tal cual es.»

Ahora bien: estando la filosofía de mi Angélico Maestro basada en esa verdad, y escrita con el auxilio de su luz indeficiente, su fondo, su sustancia, y por decirlo así su esencia, sigue la misma suerte, y en cierta manera entraña su mismo carácter, marchando siempre á su mismo compás y moviéndose á su alrededor como los astros caminan alrededor del sol, y por lo tanto es invariable, inmoble, y de todos los tiempos como aquella.

Y no se crea, señores, que todo esto sólo conviene y puede aplicarse á su sistema teológico: no, y mil veces no; conviene y se aplica de la misma manera, como ya he dicho, á su sistema filosófico. La gloria especialísima y como característica de Santo Tomás consiste en ser el teólogo-filósofo y el filósofo-teólogo, sin que pueda ni deba distinguirse, pues ambas cosas están tan unidas, que forman una misma cosa, y constituyen un solo hombre.

Aparte de su *Suma contra los Gentiles*, en que brilla su genio filosófico de la manera más sorprendente, basta examinar su *Suma Teológica*, y se encontrará que de los tres mil artículos contenidos en ella apénas habrá una cuarta parte pura y simplemente dogmática; los otros dos mil son casi y puramente filosóficos, y comprenden la ontología, la Teologia llamada natural, la cosmología, la psicología y la moral; y áun en aquellos, ¿quién no ve probadas, no sólo por la autoridad, por la fé, por la revelacion, sino tambien por la razon, aquellas verdades? ¿Quién no distingue perfectamente en sus argumentos y demostraciones al teólogo y al filósofo en perfecta armonía, prestándose mútuo apoyo, armonizando la razon con la fé? ¿Quién no ve al teólogo probar que son creibles, y al filósofo además que son racionales?

Es esto tan evidente, y se revelan estos dos hombres en tan perfecta union, que no ha podido ménos de confesarlo una de las notabili-

dades de esa nueva escuela, á la que el P. Félix ha llamado *mansa*, y el P. Ventura *semi-racionalista*, y nosotros, si para ello tuviéramos autoridad, llamaríamos *moderada*, por estas palabras: «El nombre de Santo Tomás, ha dicho, no pertenece solamente á la Iglesia: la filosofía puede tambien reclamarlo. La *Suma de Teología* es *una obra de razon*, igualmente que *una obra de fé*. La ciencia aparece en ella junto á la Religion, *á quien presta sus demostraciones y sus fórmulas*, y que á su vez ensancha los horizontes de la ciencia. En ninguna parte las verdades accesibles al entendimiento, y que son, en cierto modo, la base sobre la cual asienta el Cristianismo sus enseñanzas sobrenaturales, han sido expuestas con más extension, variedad y solidez (M. Jourdain: *Filosofía de Santo Tomás*, tomo I, pág. 14).»

Oigamos además, y como otro comprobante de esta verdad, al célebre Jesuita P. Rivadeneyra *(in vita D. Thomæ)*. «El saber de Santo Tomás, dice, fué *tan grande, tan sublime, tan sutil, tan divino*, que es objeto de admiracion y asombro hasta de los genios más eminentes, más perspicaces y más felices. La Teología y la filosofía no tienen nada tan árduo, tan oscuro, tan difícil ni tan complicado, que Santo Tomás no lo haya explicado y esclarecido, y nada tan abstracto y tan oculto que no lo haya descubierto y desenvuelto; haciéndolo todo esto con el mayor laconismo, encerrando en cortos periodos doctrinas sobre las cuales *otros doctores han compuesto enormes volúmenes;* de manera que en sus escritos se encuentran *tantas sentencias como palabras*. La claridad de su doctrina, el órden, la distincion y la conexion de las materias son tan admirables en ellas, que su ciencia, no sólo trae la luz, sino que ella misma es luz, de lo cual se deduce fácilmente que la doctrina de Santo Tomás *está fundada sobre una base tan sólida, que nada podrá destruirla jamás*.» En vista, pues, de tales y tan autorizados testimonios, que á nadie podrán ser sospechosos, ¿cómo no deducir de una manera concluyente que la filosofía, igualmente que la Teología del Angélico Doctor, es y será indudablemente la de todos los tiempos? Su santidad, como su ciencia, son invariables, inmutables y eternas, como el principio que las causa.

¿Qué ha podido contra ella ese fárrago de sistemas filosóficos que desde Wiclef y Juan Hus hasta Proudhon y Renan han venido trastornando los verdaderos fundamentos de la filosofía? ¿Cuál es el verdadero estado en que hoy se encuentra esa filosofía alemana, conocida por el nombre de racionalismo? Divididos casi en tantos sistemas como hombres, se han venido empujando violentamente los unos á los otros, sin haber dejado dar sus resultados científicos, y haciéndose mútuamente la guerra, sólo se han unido haciendo esfuerzos desespe-

rados para destruir ó al ménos expulsar totalmente de las Universidades y Academias la filosofía de Santo Tomás, y dominar por completo los centros del saber humano con sus absurdos sofismas; pero semejantes á las encrespadas olas en tiempo de borrasca, que se empujan furiosas y espumantes amenazando asaltar las rocas y envolverlas en sus torbellinos, estrelladas contra ellas reflectan sobre sí mismas y se deshacen, no han conseguido otra cosa que agotar sus fuerzas, hacer más evidentes sus errores, y no quedando más que los profundos males causados en la sociedad por sus falsas teorías, han desaparecido y van desapareciendo ante la filosofía de Santo Tomás, como desaparecen las tinieblas ante la luz del sol.

La Alemania, su cuna, la deja por insuficiente; la fascinacion que á su paso por París la imprimió esta ciudad, como lo hace con cuanto toca, desaparece por momentos, y pierde sus encantos, y al ver que no ha dado otros resultados que el ateismo en Religion, el absurdo y el delirio en filosofía, en política la anarquía, en jurisprudencia sustituir el derecho eterno é invariable con un derecho nuevo y quimérico, en el indivíduo la rebelion insensata contra la obediencia razonable y justa, y la destruccion, en fin, de todos los lazos más sagrados que unen las familias con las sociedades; el mundo científico, asustado ante el abismo cuyo dintel tocaba, vuelve en sí mismo, como el que despierta de un sueño horrible, y dirige sus miradas, como el caminante en una noche tempestuosa hácia el Oriente buscando los primeros rayos de la luz, hácia la filosofía de Santo Tomás.

¿No os dice nada, por ventura, esa reaccion filosófica que se viene verificando lentamente, como la convalecencia de una mortal enfermedad, há ya cerca de un siglo? ¡Ah! Los nombres de los Rosmini, los Priscos, los San Severini, los Donoso Cortés, los Balmes, los Lacordaire, los Ráulicas, los Augustos Nicolás y otros muchos que seria molesto recordar, ¿qué otra cosa han hecho que despertar al mundo de la ciencia del letargo fatal en que esa falsa filosofía le tenia como fascinado en su atmósfera deslumbradora, á la manera que esos cuadros fantasmagóricos sorprenden al inconsciente vulgo, arrebatándole toda su atencion y extraviando talentos que de otra manera hubieran brillado como luminosas antorchas en el templo de la ciencia, y no han hecho más que oscurecerse entre sus fátuos resplandores, manifestándoles que en el terrible é inevitable naufragio de la filosofía la única tabla de salvacion que les queda es la filosofía de Santo Tomás? ¿No contemplais otro hecho de actualidad que se está verificando á nuestra vista, y que es sin duda alguna el golpe de gracia de esa filosofía tan profundamente pagana como ostensiblemente anti-social, que en

tiempo no muy lejano la hará desaparecer del majestuoso teatro de la ciencia, anatematizada y execrada, como desaparece silbado el actor que no ha sabido interpretar su papel de la escena; esto es, esa *filosofía elemental* que aún está todavía húmeda, y áun puede decirse entre las planchas de la imprenta, escrita por un fiel discípulo y hermano cariñoso de Santo Tomás, cuyos ejemplares son arrebatados, y el inmortal Pio IX acaba de premiar á su autor con la mitra de Málaga (1)?

En una palabra: ¿no veis cómo, al paso que esos llamados *filósofos* desaparecen del teatro de la vida, nadie se acuerda de sus personas, sus sepulcros están desiertos, y áun pudiera decirse ignorados, y sus libros van á morir bajo el polvo de los estantes de las bibliotecas, el mundo inteligente se mueve en este dia en todas direcciones, brilla su nombre con nueva aureola, su sepulcro es visitado con una profunda veneracion (2), se reimprimen sus obras en todos los idiomas conocidos, y se remueven las bibliotecas y los archivos científicos (3) en busca de originales del Santo filósofo para enriquecer la república de las letras con nuevas bellezas literarias de aquel vasto y profundo genio?

¡Ah! Todo indica al ménos observador que el mundo de la inteligencia, fatigado con esas falsas teorías, asustado ante sus funestos resultados, y envuelto en sus desastrosos torbellinos, ha comprendido perfectamente que esa falsa filosofía no tiene más objeto que resucitar la historia de una sociedad que murió para siempre; y cubriéndose con la careta del progreso científico, hacer retrogradar al mundo católico al paganismo antiguo, y en él establecer el fetiquismo indio,

---

(1) El P. Zeferino Gonzalez, hijo del convento de Ocaña, acaba de publicar dos cursos de filosofía, el uno en latin y el otro en castellano, y en ambos refuta de una manera concluyente todos los sistemas racionalistas, probando una vez más la verdad de la filosofía tomista y la necesidad que hay de volver á ella, si se han de salvar la ciencia y la Religion, y con ellas la sociedad. El inmortal y venerando Pontífice Pio IX le ha preconizado Obispo de Málaga, y le deseamos un próspero pontificado.

(2) Siendo Tolosa la depositaria del cuerpo del Angélico Doctor, no era posible que al leer el *Invito sacro* del Cardenal Vicario, publicado en Roma el 26 de Febrero último, para celebrar el sexto centenar del Santo Doctor, permaneciese impasible, y el dignísimo Sr. Obispo dirigió una circular con este objeto; y, con efecto, se ha celebrado un solemne triduo en los dias 7, 8 y 9 de Marzo, en los cuales han celebrado de pontifical los Ilmos. Sres. Obispos de Pamiers, Montauban y Carcasone, y ha predicado el de Angers.

(3) Entre los manuscritos que se han encontrado en Bélgica, donde,

vuelve sus miradas al sepulcro del Ángel de las Escuelas, y postrado en su presencia, parece que parafrasea aquellas palabras del salmo CIII: «Haz, Señor, que reaparezca el sol de la inteligencia de Tomás, para que ilumine al mundo de la ciencia y desaparezcan de él todas las bestias de la selva que la han devorado durante la noche de su desaparicion de las aulas, y que se oculten en sus antros tenebrosos para que la sociedad marche tranquila en su obra de regeneracion y de verdaderos adelantos.»

No hay duda, señores: el mundo de la inteligencia ha llegado á comprender, á fuerza de una experiencia harto dolorosa, á vista de ruinas irreparables y de ensayos funestísimos, que no hay filosofía posible, y puede decirse ciencia en general, si no se vuelve á la filosofía, á la ciencia de Santo Tomás. Y hoy, cuanto sucede, cuanto pasa y cuanto se verifica en ese terreno, demuestra de una manera inequívoca que ese movimiento está iniciado, que se camina á su realizacion, y que por lo tanto la filosofía de Santo Tomás no fué sólo de ayer y de hoy, sino que lo será tambien de los siglos venideros. *Heri, hodie, ipse et in sæcula.*

Tales se han manifestado en mi Angélico Doctor la razon y la fé caminando de consuno. Jamás razon alguna podrá subir más alta, ver con más claridad y decidir con más exactitud y precision; jamás la fé ha iluminado con más esplendores ni ha dado enseñanzas más sublimes á hombre alguno como á Tomás de Aquino. Por eso no ha ha habido razon alguna que haya comprendido más, que haya penetrado más y haya demostrado más que la de Santo Tomás; pero esto consiste en que jamás se ha visto un hombre más dócil á las inspiraciones de la fé, que haya sometido su razon más espontaneamente á sus revelaciones, ni corazon más obediente á sus preceptos, ni alma

---

segun la *Revista católica* de Lovaina, se prepara un catálogo de las obras publicadas acerca de Santo Tomás, que forman *doscientos veinte y cuatro* volúmenes, se han encontrado *ciento veinte y dos manuscritos* de las obras del Santo Doctor, y en Nápoles, en cuya Biblioteca se conserva un códice autógrafo de Santo Tomás, que era venerado en la misma celda que habitó Santo Tomás; y cuya autenticidad está comprobada con el testimonio de escritores napolitanos y extranjeros, y contiene un extenso y admirable tratado inédito, y un comentario sobre el libro *De Divinis nominibus,* de San Dionisio Areopagita (siendo lo más admirable de este códice estar escrito por el Santo en *taquigrafía*, cuyos caractéres usaba con frecuencia), venciendo las dificultades que naturalmente se presentan para su lectura, se trata de publicar, ó mejor de reproducirle original, acompañando el texto en caractéres comunes.

más amante de su candor virginal; y ambas cosas, unidas íntimamente entre sí con la union del más puro amor, formaron de Tomás de Aquino el Ángel de las Escuelas.

Por eso hoy el mundo inteligente y el mundo moral, la ciencia y la Religion, celebran á la vez la ciencia y la santidad reflejadas en el Doctor de Aquino en todo su esplendor y su hermosura. Por eso hoy las Universidades y Academias católicas, en union de la Iglesia, festejan á porfía, desplegando los encantos del saber y la majestad del culto, como testimonios inequívocos de lo que ambos deben á ese Doctor incomparable. Por eso hoy tengo yo tambien el honor más grande que puede caberme en mi vida de ocupar este respetable sitio y dirigiros mi palabra, si bien con el sentimiento de no poder corresponder dignamente cual este acto lo exige.

No: no era posible que los hijos de este célebre convento de San Estéban, restos de tanta grandeza, herederos de tantas glorias y depositarios de su historia y tradicion, hubieran contemplado impasibles este acontecimiento, que por otra parte tanto enaltece á la Órden dominicana, nuestra madre, á quien por la doctrina de Santo Tomás, que con tanta constancia profesa, con tanta exactitud sigue y con tanto celo defiende, ha merecido que la Iglesia la apellide la Órden de la verdad: *Ordo veritatis*.

Tú, Salamanca; lo sabes. Tu célebre Universidad, oidlo, señores catedráticos; tu célebre Universidad, por ser una de las primeras que aceptó su doctrina, y por ser acaso la primera que en sus estatutos y reglamentos estatuyó el juramento que obliga á sus catedráticos á profesar, enseñar y defender su doctrina, llevó tu nombre hasta los confines del mundo, y sus doctores han sido en todas partes admirados con respeto, oidos con religiosa atencion, consultados con completa confianza, aceptadas sus decisiones con veneracion profunda, y sus enseñanzas nunca excitaron sospechas. Sí: tu Universidad, si cede á la de París, á aquella famosa Sorbona, la gloria de ser su madre y de contar entre sus profesores y maestros nombres tan célebres como los Pedros Lombardos, los Albertos Magnos, los Tomases de Aquino, los Buenaventuras y otros, tiene, sin embargo, la fortuna y la dicha, hasta ahora, de no haber producido ningun heresiarca ni ningun sectario, ántes por el contrario ha amamantado con la leche de su doctrina doctores admirables, genios profundos en todos los ramos del saber humano (1), que han causado y causarán la admira-

(1) La Universidad de Salamanca, fundada por el rey de Leon don

cion y el asombro del mundo científico, y te han esmaltado como á una joya con esos monumentos que con mudo y elocuente silencio lo dicen á cuantos tienen la dicha de visitarte. ¡Oh! Yo no puedo ni debo concluir sin manifestarte esta grata impresion que experimento, y que permanecerá en mí como el recuerdo más grato de mi vida.

Desde que los primeros rayos del sol saliente iluminaron tus cúpulas, y á beneficio de ellos pude distinguirte en mi viaje, no pude separar de ellas mi vista. ¡Ah! te presentaste á mi imaginacion como una augusta matrona sentada sobre su trono, arrullada por el dulce murmullo del afortunado Tormes, dominando la campiña que te rodea, y coronando la enseña de la redencion tus capiteles, no pude ménos de exclamar: «¡Hé ahí la ciudad de la fé y de la ciencia católica; esa es la renombrada Salamanca!» Mas luégo que pisé tus calles, luégo que, áun á la ligera, he visto los suntuosos y magníficos edificios que como otras tantas perlas del arte te adornan, tal éxtasis, estupor, ó como querais llamarlo, se ha apoderado de mí, que aún no sé lo que me pasa.

¡Ah! Su grandeza, su hermosura, su majestad, su suntuosidad, tan bellamente expresadas por el arte, todo, sí, salmanticenses, y oidlo bien, y que quede profundamente grabado en vuestros corazones, todo respira catolicismo, todo habla catolicismo, todo es católico en vuestro recinto. Sólo las grandes ideas, sólo las grandes concepciones producen las grandes obras, son causa de grandes hechos, y sólo el Catolicismo encarna esas ideas é inspira esas concepciones.

¡Oh! No lo olvideis, por vuestra vida. En esa historia de piedra se lee, aún mejor que en la escrita, lo que el Catolicismo es y lo que sabe producir y ejecutar; y con el silencioso lenguaje del arte, más eficaz y expresivo que el del más elocuente orador, os dice contínua y diariamente que todo, todo lo debeis á esa Religion, única y verdadera.

Alonso IX, aumentada por su hijo San Fernando, y reglamentada y, por decirlo así, completada por el nieto del primero é hijo del segundo, D. Alonso X, llamado el Sábio, es sin duda alguna la que ha producido los más grandes genios de las ciencias en todas sus partes, y la que ha dado más importancia á España; pero esa justa celebridad la debe en gran manera al convento de San Estéban, que la dió catedráticos y doctores tan insignes como los Victorias, los Barrientos, los Osorios, los Sotos, los Canos, los Dezas y otros mil y mil que pusieron asombro en ambos mundos, en particular en el santo Concilio de Trento, á cuya asamblea envió ocho de sus hijos, de los cuales Fr. Domingo Soto fué honrado con el cargo de formar los cánones de su apertura, y la gloria de inaugurarle.

Amadla, pues, y defendedla; porque si el amor de vuestros padres fué la causa de tanta belleza, vuestra indiferencia puede causar su desaparicion y su ruina. Sobre todo, recordar con orgullo santo, entre tantas maravillas artísticas y literarias que llenan las mejores páginas de nuestra historia, aquellos dos sitios, que siempre deben ser mirados con profunda veneracion, donde el célebre marino, el inmortal Colon (1), halló solucion á sus problemas, que inútilmente buscára en los centros del saber. y encontró los medios de ejecutarlos, dando á España y á la Religion un nuevo mundo, y á tu Universidad una de sus glorias más grandes, uno de sus timbres más gloriosos, y á este convento, que le acogiera en su seno, la celebridad más envidiable; y el otro, donde el Apóstol valenciano, mi San Vicente Ferrer, mereció por medio de un milagro la confirmacion del sobrenombre de Angel del Apocalipsis (2).

Y vosotros, respetables y venerados profesores de la Universidad salmantina, inspiraos en su historia, recordad su tradicion, vivid de su espíritu, sostened y profesad sus mismas doctrinas, y tened presente que las sombras de aquellos célebres profesores, que tanta nombradía la dieron, vagan por sus cláustros, presiden sus cátedras, y oyen atentamente vuestras enseñanzas, tomando acta de ellas, para en su dia darlas su verdadero valor, y procurad que vuestros nombres, como los suyos, se registren con orgullo en sus anales.

---

(1) Es un hecho histórico fuera de toda duda que por los años de 1484 vino Cristóbal Colon, por mandado de los Reyes Católicos, al convento de San Estéban, despues de haber consultado con diferentes Universidades y hombres científicos sus proyectos sobre otro continente, además del entónces conocido, y de haber sido desatendido en sus proyectos, y áun tratado como loco é iluso, fué hospedado en el convento y mantenido todo el tiempo que duraron sus conferencias con el Mtro. Fr. Diego de Deza, catedrático de aquella Universidad, quien, con otros hijos de este convento y catedráticos de la misma, no sólo creyeron fácil la realidad de sus observaciones, sino tambien posible; y despues de luminosas cuestiones y de observaciones practicadas en una granja de este convento, llamada de *Valcuevo*, y sitio que conserva el nombre de *Teso de Colon*, se convino en llevar adelante el gigantesco proyecto, saliendo de dicho convento para acompañarle hasta la córte el prior de la misma con otros religiosos, siendo ellos los que le presentaron á los Reyes Católicos, y por sus informes, y más por las influencias del expresado Fr. Diego de Deza, se resolvió y emprendió el descubrimiento del Nuevo Mundo, al que se siguieron despues todos los demás descubrimientos, incluso el de Filipinas. La sala donde habitó y se celebraron las conferencias se conserva aún en San Estéban, y es á la que se hace referencia.

(2) En el mismo convento, y entre las ruinas de la parte que mira

Y tú, *Angel de las Escuelas, Flor de la Teología, Gloria de la filosofía, Ornato de las ciencias, Delicia de las inteligencias, Depósito sagrado de la religion, Sosten y columna de la Iglesia, Escudo de la fé católica, Doctor Angélico*, glorioso Santo Tomás, desde el cielo, donde habitas, ruega y pide á Dios, á quien adoras y perpétuamente amas, que se compadezca de las inteligencias extraviadas y de los corazones corrompidos, y por tu intercesion y tus méritos gloriosos, que haga triunfar tu doctrina, que sacaste con gozo de las fuentes purás del Salvador, con cuya luz se disipen las nieblas del error, y con tus ejemplos entren en el calor de la gracia y se destruya el rígido hielo del pecado, para que, creyendo todos una misma cosa, que es su verdad, y ejecutando y cumpliendo todos sus mandamientos, al que adoramos y amamos hoy como en enigma, como en retrato, veamos cara á cara cómo es en si mismo en la eternidad. Amen.

ALOCUCIONES DE SU SANTIDÁD.

Alocucion del dia 30 *de Enero de* 1874.

El viérnes 30 Su Santidad dió audiencia á ciento veinte hijas del pueblo, pertenecientes á la Asociacion de Hijas de María, las cuales fueron llevadas por las Hermanas de la Preciosa Sangre, á recibir la bendicion del Pontífice prisionero.

---

al Sur, hay un sitio denominado *Monte-Olivete*, que servia á la comunidad como sitio de recreo, y sobre él hay una cruz de piedra, en cuyo sitio, segun la tradicion, fué donde, predicando San Vicente Ferrer, y llamándose á si mismo Angel del *Apocalipsis*, vió, por el espíritu de profecía de que estaba dotado, que los Padres y maestros que le oian desde la ventanas del convento, se admiraban, si es que no se escandalizaban de un aserto tan temerario, y suspendiendo el sermon, mandó que saliesen al camino á un entierro que conducia á una mujer, y la trajesen á su presencia; y así verificado, la resucitó á estas palabras: «Di: ¿es verdad que soy el ángel del *Apocalipsis?*» Y levantándose del féretro, contestó: *Tú eres.* Y para perpetuar este milagro se colocó esa cruz, y si es verdad, como creo, durante la ocupacion de las fuerzas napoleónicas en aquella ciudad á principios de este siglo, por mandado del general ocupador, hubo constantemente guardia en aquella cruz, desde que le dijeron que era la señal del sitio donde predicó San Vicente Ferrer. ¡Ojalá que los españoles imitasen esta conducta! Pero, por desgracia, se cuidan más de destruir que de conservar, pues en el mismo Salamanca han arruinado sobre veinte y tantos edificios, y todos de gran mérito artístico. Los romanos decian, con un motivo ménos justificado: *Quod non fecerunt barbari, fecerunt barberini.*

Pio IX, despues de escuchar el mensaje que leyó una de ellas, y ántes de darles su bendicion, pronunció las siguientes palabras:

«El mayor número de vosotras, mis queridas hijas, está destinado á vivir en el mundo; penetraos bien de la piadosa educacion que recibís en vuestras escuelas, porque el mundo está lleno de peligros, y los demonios se inspiran de mil maneras en las costumbres actuales. Es preciso combatir para conservaros en la gracia de la virtud; no olvideis que la mejor arma para combatir á los enemigos de vuestra alma y de vuestra salud, y para rechazar las tentaciones que puedan asaltaros, es el santo temor de Dios. Acordaos todos los dias de la Pasion de Nuestro Señor, y el recuerdo de los dolores de Jesucristo, sufridos por salvarnos del pecado, será un alivio á vuestras penas y una fuerza contra todas las tentaciones. Estad unidas siempre con Dios, y, os lo repito, no aparteis nunca de vuestra vista la Pasion de Nuestro Señor.

»Jesucristo subió el camino que conducia al Calvario, donde debia ser crucificado. Subió la áspera pendiente cargado con el peso de la cruz, rodeado de malvados y seguido de una turba inmensa de gentes impías. Sin embargo, en medio de aquella multitud se encontraban algunas mujeres y algunas jóvenes que, llenas de amor por Jesucristo, le seguian llorando. Cuando el Señor pasó cerca de ellas no supieron qué decirle; pero las lágrimas hablaron con gran elocuencia; ellas lloraban porque veian á Nuestro Señor cubierto de sangre, agobiado por la fatiga y lleno de ultrajes. Su corazon estaba mudo á la vista de tanto sufrimiento y de tanta crueldad, y no encontraban palabras para manifestarle su compasion.

»Viendo Jesucristo las lágrimas y su dolor, quiso indicarles la causa de todos los males que le agobiaban, y volviéndose hácia ellas las dijo:—No lloreis por mí, porque voy á volver al seno de mi Padre, del que no me separé sino por la salud del mundo; llorad por vosotras y por vuestros hijos; llorad por los pecados del mundo, que son la causa de mis sufrimientos: *nolite flere super me, sed super filios vestros;* llorad sobre los enemigos que me persiguen y que me hacen sufrir.—

»Que estas palabras de Nuestro Señor permanezcan grabadas en vuestro corazon; acordaos siempre de su Pasion, y no pecareis, porque seguramente no deseareis renovar con vuestras faltas sus dolores. Sí: meditad con frecuencia la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, y pedidle fuerzas para resistir la tentacion y vivir siempre en el santo temor de Dios.

»Subid con Él al Calvario, haced con frecuencia el camino de la

Cruz; bien sé que no podreis hacerle ya en el Coliseo, porque manos impías han arrancado la Cruz y las estaciones; pero, no lo dudeis, la hora del castigo vendrá, y Dios sabrá en su tiempo tomar venganza de tanto infame sacrilegio, y los que hoy le insultan perecerán miserablemente. Meditad la Pasion. En la contemplacion de los misterios de Nuestro Señor encontrareis fuerzas para conservaros en la virtud. Invocad sin cesar á la Santísima Vírgen, de que sois las hijas privilegiadas. Por su mediacion se os concederán todas las gracias: Ella es Madre nuestra y no puede rehusarnos nada. Jesucristo, muriendo en la Cruz, nos la dió por madre cuando le confió al discípulo bien amado: *Ecce Mater tua*. Invocad á María, Madre de misericordia, y los socorros de la gracia no os faltarán nunca. Una vez más os recomiendo el trabajo, la piedad y la oracion, y levanto las manos para llamar sobre vosotras y sobre vuestras familias las bendiciones del cielo.»

Benedictio Dei, etc.

En la mañana del 31 de Enero, Su Santidad dió audiencia á las señoras que pertenecen á la *Piadosa asociacion de señoras para proteger á las sirvientes pobres*. Las Hermanas de la Compasion y algunas sirvientes asistieron al acto. La señora marquesa de Serlupi leyó un entusiasta mensaje de adhesion hácia el Pontífice, despues dos jóvenes criadas leyeron una composicion poética, alusiva al acto, y ofrecieron á Su Santidad algunos ornamentos y un mantel de altar. El Papa pronunció algunas palabras de edificacion á la piadosa asamblea, recomendando la fidelidad en sus deberes á las señoras, y abandonó la sala de audiencia, despues de dar á todas su bendicion apostólica.

Su Santidad se trasladó acto contínuo á la sala de la Condesa Matilde, donde un francés, M. Hispa, tuvo el honor de presentarle un facsímile en barro cocido de la gruta de Nuestra Señora de Lourdes. M. Hispa llevaba consigo un poco de agua extraida de la fuente de la Vírgen, y por medio de un hábil mecanismo se la vió correr por la gruta. El Padre Santo examinó con detenimiento este precioso objeto que le fué ofrecido por M. Hispa; y despues de haberle dado las gracias, se retiró, no sin darle ántes su apostólica bendicion.

Alocucion del dia 1.º de Febrero.

Hé aquí el discurso dirigido por Su Santidad á los Comités católicos de Roma que forman la Federacion Piana:

«Debiendo responder con algunas palabras á lo que se me ha dicho hasta aquí, no puedo ser sino el eco de lo que he oido, excepto en algunos puntos, porque yo no sabria atribuirme lo que por entero corresponde á Dios, no á mi persona.

»A pesar de esto, yo hablaré conforme al espíritu de la Iglesia, tomando por asunto algunas palabras que la Iglesia, siempre bienhechora en sus disposiciones, pone hoy á la vista de todos sus ministros. La Iglesia, pues, en este primer domingo que precede á la Cuaresma, nos ofrece la consideracion de Dios como creador del mundo.

»Si: Dios creador debe ser siempre el objeto de nuestras meditaciones y debemos darle gracias por sus innumerables beneficios, y más principalmente por habernos llamado á participar de la vida, formándonos de la nada y elevándonos á la dignidad de hijos suyos.

»Dios creó el mundo todo con esa facilidad propia del Todopoderoso. Para crear el universo no necesitó más que de una palabra: *Fiat*. Él dijo: *Fiat lux*, y las tinieblas desaparecieron; el sol y la luna, *luminare majus et luminare minus*, surgieron al punto, el uno para presidir el dia y la otra para iluminar la noche.

»Con igual facilidad creó Dios los peces para el mar, las aves para el aire, las fieras para los campos, la yerba y las flores para las praderas, y revistió los árboles con ramas, hojas y frutos. Despues tan magnífica escena fué cubierta por el firmamento con sus innumerables estrellas. Todo esto lo creó Dios para el hombre.

»Sin embargo, para tan grandes cosas bastó una sôla palabra. Pero al tratar de formar á aquel que debia gozar de estos espléndidos preparativos, Dios, segun nuestra manera de hablar, parece llamar en su ayuda á las otras dos Personas de la Santísima Trinidad, y dice: *Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram.* Dios lo creó, y en seguida sacó de su costado á la mujer que le dió por compañera.

»Estos primeros momentos fueron muy felices, porque estaban acompañados de la pureza del corazon y de la inocencia del alma. Pero tal estado de inocencia no duró mucho, porque el demonio, lleno de envidia, con la miel en los lábios y el veneno en el corazon, vino á turbarle. *Invidia diaboli peccatum in hunc mundum intravit.*

»Al ver, en efecto, elevado á tan alta sublimidad á un sér desco-

nocido hasta entónces, estudió el medio de alejarlo de Dios, y, por último, en su malicia inmensa (de la cual participan en vasta escala cuantos le siguen), logró conseguir su objeto en inmenso daño de las humanas generaciones. La vanidad y la desobediencia engañaron á nuestros primeros padres; pero desde este momento, para confusion del demonio, prometió Dios solemnemente el rescate de la redencion.

»Pero me direis: «¿Dónde quereis ir á parar?» Voy á decíroslo: quiero decir que desde aquel dia fatal, llamado 20 de Setiembre, cayeron sobre Roma todos esos horribles males que hoy pesan sobre ella, y que en otras ocasiones he enumerado. No diré que en otro tiempo, ántes de ese dia deplorable, Roma fuese un Eden. Tambien habia en ella en otros tiempos pecados y pecadores, pero se podian recorrer tranquilamente las calles; podíase celebrar tranquilamente un Concilio, y centenares de Obispos podian reunirse, ser decorosamente hospedados y presentarse en las calles, no sólo sin ser insultados, sino viéndose, por el contrario, honrados y venerados donde quiera.

»Entónces fué cuando al ver el demonio tanto órden y tan gran tranquilidad, movido, como otras veces, por un vivo sentimiento de celos, entró en Roma para destruirlo todo, y entró por esa brecha fatal, abierta por la violencia de sus satélites.

»Lo repito: no era Roma un Eden; pero nunca se habria pensado en ella en profanar públicamente el santo nombre de Dios. ese nombre ante el cual todo se prosterna en el cielo, en la tierra y en los infiernos. No era Roma un Eden; pero nunca se hubiera pensado en ella en invadir las iglesias y despojarlas, en apoderarse de los conventos y arrojar de ellos sus pacíficos moradores, sobre todo á tantas pobres vírgenes esposas de Jesucristo.

»No era Roma un Eden; pero nunca se hubiera pensado en ella en enviar infernales apóstoles con la impía mision de corromper con arte y premeditacion á la juventud, por una falsa instruccion, con el fin de servirse de ella como de una levadura para destruir la sociedad entera.

»No: Roma no era un Eden; pero ningun romano hubiera soñado en introducir en el vasto anfiteatro de los Flavios la sacrílega piqueta para destruir el *Via Crucis* y abatir el signo de nuestra redencion que se elevaba en medio de él. ¡Ah! Esa tierra empapada y enriquecida con la sangre de los mártires, clama venganza ante el Trono de la divina Justicia.

»Y Vos, Dios mio, inspirad á nuestros corazones, inspirad al corazon de todos los que os aman y os temen; sí: inspiradnos tanto amor hácia Vos y hácia los misterios de vuestra santa Pasion, como ódio

tienen los impíos á vuestra Religion, á vuestros misterios y á vuestra fé. Fortificados por este amor cobraremos nuevas fuerzas para combatir, un vigor nuevo para resignarnos á vuestra divina voluntad, y nuevo valor para sostener vuestros combates.

»Sí: este es nuestro deber, mis queridos hijos; oponernos con todas nuestras fuerzas á los errores que se propagan. Entre tanto, sigamos á Jesus por el camino de los sufrimientos; no dudeis que imprimirá espiritualmente en nuestros corazones, como lo hizo materialmente en el lienzo de la Verónica, su adorable rostro, y esta faz divina renovará nuestro vigor, redoblará nuestras fuerzas, á fin de que podamos triunfar de todos los obstáculos y sentarnos, no como en el presente en las orillas del Tiber, *lugentes et flentes*, sino á fin de que, libres de las cadenas y de los lazos que nos oprimen, podamos cantar á Dios himnos de alabanza y de agradecimiento por las nuevas misericordias que hará resplandecer sobre nosotros despues de los azotes con que justamente nos ha herido.

»Vosotros seguid entre tanto vuestra santa empresa; instruid á los ignorantes, socorred á los pobres y acompañad á Jesus hasta la cima del Gólgota. Allí escuchareis su voz, que grita: *Pater, ignosce illis quia nesciunt quid faciunt.*

»Dios Redentor, repetid al Padre Eterno la plegaria que pronunciásteis en la Cruz, y el Padre detendrá su brazo y suspenderá los rayos de su venganza; venganza que ejercerá en el tiempo, y que será más espantosa cuando este haya concluido. *Cum accepero tempus*, dijo Él, *ego eorum justitias judicabo;* por esto es por lo que digo á todos: *Erudimini qui judicatis.* Porque á vosotros es, á vosotros, á los que está reservada el *judicium durissimum.* Tened valor en medio de tantas contradicciones, tened valor y esperad con confianza. Rogad por vuestros enemigos, y vuestras oraciones serán como carbones encendidos amontonados sobre sus cabezas. Continuad oponiéndoos con la mayor energía al mal, y esto por la salvacion de vuestros prójimos, por el honor de la sociedad católica, y porque Dios mismo os lo pide á vosotros.

»En fin, que la bendicion de Dios confirme las palabras que han salido de mis lábios, y reconociendo y confesando mi debilidad, le pido que sostenga mis brazos y haga descender su bendicion sobre vuestras personas, sobre vuestras familias y sobre vuestros bienes. Que os acompañe hasta la hora de la muerte á fin de que todos los que estamos aquí presentes podamos hacernos dignos de la venturosa eternidad. Amen.»

Benedictio Dei, etc.

ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX Á LOS CARDENALES, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL IMPERIO DE AUSTRIA, SOBRE LAS LLAMADAS «LEYES CONFESIONALES.»

Amados Hijos y Venerables Hermanos: salud y bendicion apostólica.

Apenas habíamos anunciado al mundo católico, en nuestras Letras de 24 de Noviembre del año último, la grave persecucion que se ha inaugurado contra la Iglesia en Prusia y en Suiza, nos sentimos nuevamente afligido por la noticia de otras injusticias que amenazan á esta Iglesia, y que, semejante á su divino Esposo, puede exclamar tambien: «Habeis aumentado el dolor de mis heridas.» Estas injusticias nos afligen tanto más, cuanto que son cometidas por el gobierno del pueblo austriaco, que en las épocas más célebres de los Estados cristianos ha combatido valerosamente en defensa de la fé católica, íntimamente aliado á esta Santa Sede.

Cierto es que de algunos años á esta parte se han publicado en esta monarquía decretos que están en contradiccion con los derechos más sagrados de la Iglesia y con los tratados ajustados con la mayor solemnidad, y que, cumpliendo con nuestro deber, Nós hemos declarado inválidos en nuestra Alocucion de 22 de Junio de 1868 á nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia romana. Hoy se presentan á las deliberaciones y á la aprobacion del Reichsrath nuevas leyes que manifiestamente tienden á avasallar del modo más pernicioso á la Iglesia católica, con complacencia del poder secular y contrariando la divina disposicion de Nuestro Señor Jesucristo.

En efecto: el Creador y Redentor del género humano ha fundado la Iglesia como su reino visible sobre la tierra; y no solamente la ha enriquecido con los dones sobrenaturales de una enseñanza infalible para la preparacion de la santa doctrina y de un sacerdocio para el servicio divino y para la santificacion de las almas con el sacrificio y los Sacramentos, sino que tambien la ha dado un poder pleno y propio de dictar leyes, de juzgar y ejercer una saludable influencia en todas las cosas que se refieren al verdadero fin del reino de Dios sobre la tierra.

Pero como este poder sobrenatural del gobierno eclesiástico, basado sobre la disposicion de Jesucristo, es enteramente distinto é independiente de la dominacion secular, el reino de Dios sobre la tierra es el reino de una sociedad perfecta, que se dirige y gobierna con le-

yes propias, con derecho propio, con jefes propios, que velan para dar cuenta de las almas, no á los soberanos seculares, sino al Príncipe de los Pastores, á Jesucristo, que ha instituido á los Pastores y á los Doctores, que en su cargo espiritual no están sometidos á ningun poder del siglo. Así como los jefes sagrados tienen el deber de gobernar, los fieles, segun el Apóstol, tienen el deber de obedecer y estar á ellos sometidos; y esta es la razon porque los pueblos católicos tienen el derecho sagrado de no ser perturbados por el poder civil en el cumplimiento de este deber sagrado y divino, y de seguir la doctrina, la disciplina y las leyes de la Iglesia.

Vosotros, Venerables Hermanos y amados Hijos, conoceis como Nós que el texto de las leyes discutidas hoy por el Reichsrath austriaco son una manifiesta y grave violacion de esta institucion divina de la Iglesia; un atentado intolerable á los derechos de la Sede Apostólica, á los santos cánones y al pueblo católico.

En efecto: en virtud de esas leyes la Iglesia de Cristo, en casi todas sus relaciones y sus actos relativos á la direccion de los fieles, está juzgada y considerada como subordinada, y completamente sometida al poder superior de la autoridad secular, y así está explícitamente consignado, y como si fuera un principio, en la exposicion de las razones que explican la importancia y el sentido de las leyes propuestas.

Tambien se declara terminantemente en ellas que el gobierno secular, en virtud de su poder ilimitado, tiene el derecho de dar leyes sobre las cuestiones eclesiásticas del mismo modo que sobre las cuestiones seculares, y de vigilar y dominar á la Iglesia como á todas las demás sociedades humanas que existen en el seno del imperio.

En virtud de esto, el gobierno secular se arroga el juicio y la enseñanza sobre la constitucion y los derechos de la Iglesia católica, así como sobre su alta direccion superior, que ejerce por sí misma, en parte por sus leyes y sus actos, y en parte por diversas personas eclesiásticas.

De ahí se sigue que la voluntad y el poder del gobierno civil arrebatan su lugar al poder religioso, establecido por una ordenacion divina para la direccion de la Iglesia y para la edificacion del cuerpo de Cristo. Contra tal usurpacion del santuario dice con razon San Ambrosio: «Se pretende que todo es permitido al César y que todo le pertenece, y yo respondo:—No creas que posees sobre lo que está consagrado á Dios un derecho imperial. No te exaltes; por el contrario, sométete á Dios; escrito está:—Lo que es de Dios, pertenece á Dios; lo que es del César, al César. Al Emperador pertenecen los palacios, al sacerdote las iglesias.»

En lo relativo á esas leyes, que van precedidas de una exposicion motivada, son en verdad de la misma naturaleza y carácter que las leyes prusianas, y preparan á la Iglesia católica en el imperio de Austria los mismos males, áun cuando á primera vista son en cierto modo moderadas cuando se las compara con las leyes de Prusia.

Nós no queremos examinar detalladamente cada uno de los artículos de esas leyes, pero no podemos pasar en silencio la ofensa cruel que se nos ha hecho á Nós y á esta Sede Apostólica, así como á vosotros mismos, amados Hijos y dignos Hermanos, y á todo el pueblo católico de ese imperio, con la presentacion de semejantes leyes. El Concordato concluido en 1855 entre Nós y el ilustre Emperador, que fué confirmado por este mismo monarca católico por una promesa solemne, y promulgado como ley del imperio, ha sido ahora presentado á la Cámara de los diputados, declarando que está completamente sin vigor y anulado, sin que hayan precedido para esta declaracion negociaciones prévias con esta Sede Apostólica, cuyas justas representaciones han sido menospreciadas. ¿Se atrevió nadie jamás á hacer públicamente una cosa semejante en unos tiempos en que la fé pública tenía aún algun valor? Pues esto es lo que en esta triste época se pretende y se consuma. Contra esta violacion manifiesta del Concordato Nós protestamos nuevamente ante vosotros, amados Hijos y Venerables Hermanos.

Nós reprobamos tanto más esta ofensa dirigida á la Iglesia, cuanto que la causa y el pretexto del rompimiento del Concordato y de otras leyes á él referentes han sido insidiosamente apoyadas sobre la definicion de los dogmas de fé publicados y confirmados por el Concilio ecuménico del Vaticano, y se ha apelado á esos dogmas católicos de una manera impía, introduciendo novedades y cambios de los artículos de fé y de la constitucion de la Iglesia.

Puede haber en el imperio de Austria algunas personas que rechacen la fé católica, mediante esas indignas invenciones; pero la conservan y la confiesan su ilustre monarca, toda la Casa imperial y la inmensa mayoría del pueblo, y á ese pueblo es precisamente á quien se darán leyes apoyadas en tales invenciones.

Sin nuestro conocimiento y voluntad se ha destrozado el convenio que habíamos concluido con el noble Emperador, atendiendo á la salvacion de las almas y al provecho del Estado.

Se ha pretextado una nueva forma de derecho; se ha atribuido al gobierno civil un nuevo poder para que pudiera poner su mano sobre las cosas eclesiásticas y legislar á su placer sobre los asuntos de la Iglesia.

Con esas leyes proyectadas se llega á aprisionar con pesadas cadenas y á paralizar la libertad inviolable de la Iglesia, establecida para la salvacion de las almas, para el gobierno de los fieles, para la direccion religiosa del pueblo y del mismo clero, para hacer progresar la vida cristiana en la perfeccion evangélica, en la administracion y en la propiedad de los bienes.

Por medio de esas leyes se introduce la perversion en la disciplina, se favorece la apostasía y se protege la union y la conjuracion de las sectas contra los verdaderos dogmas cristianos.

Gran carga sería, en realidad, para Nós mencionar la naturaleza y el número de los males que surgirán luego que esas leyes estén en vigor; pero ni ellas pueden engañaros, ni están fuera del alcance de nuestra penetracion, porque casi todas las funciones y todos los beneficios eclesiásticos, y áun el ejercicio de los deberes pastorales, de tal manera están sometidos al poder secular, que autoridades eclesiásticas, suponiendo que se sometieran á las nuevas leyes, que está léjos de suceder, no podrian ya en lo sucesivo administrar sus diócesis, de las que tienen que dar á Dios severa cuenta, segun los reglamentos saludables de la Iglesia, sino que, por el contrario, se verian obligadas á ejercer esta direccion y retenerla segun las indicaciones y caprichos de los que están á la cabeza del Estado.

¿Qué puede esperarse de esos proyectos de ley, en lo referente á comunidades religiosas? Su funesta importancia y su sentido hostil son tan evidentes, que no hay quien no conozca que están meditadas y preparadas para la perdicion y ruina de las Órdenes religiosas. La pérdida inminente de los bienes temporales es tan grande, que apenas se distingue de una mala venta. El gobierno pondrá estos bienes bajo su dependencia, despues que las leyes sean confirmadas, y se arrogará el derecho y la facultad de dividirlos, arrendarlos y reducir sus rentas con impuestos, hasta el punto de que el exíguo usufructo y utilidad que queden serán considerados, no como un honor para la Iglesia, sino como una irrision y como un velo para encubrir tanta injusticia.

Como las leyes que discute la Cámara de los diputados del Reichsrath austriaco están concebidas en este sentido y basadas en los principios que hemos expuesto, claramente veis, amados Hijos y Venerables Hermanos, los peligros que amenazan al rebaño confiado á vuestra vigilancia. La unidad y la paz de la Iglesia están evidentemente amenazadas, y se aspira á arrebatar la libertad que Santo Tomás de Cantorbery llamaba con razon el alma de la Iglesia, porque sin ella no vive, porque sin ella no tiene ninguna fuerza contra los que aspiran á poseer por herencia el santuario de Dios.

Esta palabra ha sido explicada por otro invencible defensor de esa misma libertad. San Ambrosio dice: «Nada ama Dios tanto en este mundo como la libertad de su Iglesia. Los que aspiran á dominarla más que á servirla, son considerados como enemigos de Dios. Dios quiere que su Esposa sea libre, y no esclava.» Nós excitamos vuestra vigilancia pastoral, y el celo de que estais animados por la casa del Señor, para que procureis conjurar el peligro que amenaza. Tened valor para sostener un combate digno de vuestra virtud. Estamos seguro que ni en valor ni en fuerza hareis ménos que esos Venerables Hermanos de otros lugares, que entre amargas pruebas arrostran el menosprecio y las persecuciones, y soportan con alegría por la libertad de la Iglesia, no sólo la usurpacion de sus bienes, sino las prisiones y los dolores.

Por lo demás, no fundamos nuestra esperanza en nuestras propias fuerzas, sino en Dios. Se trata de su santa causa, que por medio de su infalible palabra nos advierte y nos instruye: «Sufrireis persecuciones en este mundo, pero tened confianza, porque Yo he vencido al mundo.»

Nós, que en virtud de nuestro cargo apostólico, en el que la gracia de Dios fortifica nuestra debilidad, ocupamos el primer puesto en esta guerra contra la Iglesia, guerra tan cruel y llena de peripecias, Nós repetimos lo que el Santo de Cantorbery expresó en los siguientes términos, tan propios para nuestros tiempos y nuestros peligros: «El combate que los enemigos de Dios sostienen contra nosotros es un combate entre ellos y Dios.» Nós solo deseamos de ellos lo que quiere ese Dios eterno cuando, habiéndose hecho carne, dejó á la Iglesia su legado eterno.

Alentad con Nós en la fé y en el amor de Cristo, y confiad en que protege á la Iglesia, y venid en auxilio de los hombres con la autoridad y la sabiduría que se os han concedido, porque ningun bien puede bastar ni existir cuando la Iglesia de Dios no goza de su libertad.

Tenemos confianza en vosotros, porque se trata de la causa de Dios; y en cuanto á Nós, estad seguros de que preferimos sufrir la muerte temporal á las pruebas de una triste esclavitud.

Pero como debeis dirigir vuestros esfuerzos á prevenir con vuestra autoridad, sabiduría y celo los peligros que amenazan, conocereis que nada será más oportuno y útil que examinar en consejo comun los medios más propios, seguros y eficaces para llegar al fin deseado.

En tanto que los derechos de la Iglesia sean atacados, deber vuestro es proteger á los fieles. El muro de defensa será tanto más fuerte, y la resistencia tanto más poderosa, cuanto más unidos sean vuestros

esfuerzos y cuanto más meditadas con celo sean las medidas que adopteis. Por esta razon os exhortamos á que os reunais lo más pronto posible, y despues de una deliberacion comun fijeis la línea de conducta aprobada por todos, que, conforme á los deberes que nuestras funciones nos imponen, os permitan combatir los males que amenazan, y proteger con energía la libertad de la Iglesia. Nuestra exhortacion es necesaria para que no parezca que hemos abandonado nuestro deber en una cuestion tan importante, aunque estamos convencido de que no necesitábais de ella. No hemos perdido la esperanza de que Dios disipará los males existentes, y fundamos esta esperanza en la devocion y fé de nuestro muy amado hijo en Cristo el emperador y rey Francisco José, á quien, en Letras dirigidas en este mismo dia, hemos conjurado para que no tolere que en su vasto imperio sea la Iglesia ignominiosamente avasallada, y sometidos sus súbditos católicos á las mayores aflicciones.

Que Dios se digne asistiros en vuestras decisiones, y dispensaros su proteccion, para que podais decidir y resolver lo que sea en mayor gloria suya y de su nombre, y salvacion de las almas. Como signo de esta proteccion divina y de nuestro particular amor, concedemos afectuosamente á todos y á cada uno de vosotros, amados Hijos y Venerables Hermanos, así como al clero y fieles confiados á vuestra vigilancia, nuestra bendicion apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 7 de Marzo de 1874, año vigésimooctavo de nuestro pontificado.

PIO, PAPA IX.

CARTA ESCRITA POR EL PADRE SANTO AL GENERAL GARCÍA MORENO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Querido hijo, ilustre y honorable presidente, salud y bendicion apostólica. Hemos visto con grandísima alegría, querido hijo, ilustre y honorable presidente, el mensaje que acerca de la administracion de los negocios públicos habeis presentado al Congreso, y no sabemos si felicitaros de todo corazon por la piedad sincera que resplandece en aquel documento, ó por la magnitud de los divinos favores con que ha sido recompensada. Sería difícil ciertamente comprender cómo, sin un auxilio especial de la Providencia, habeis podido en tan breve espacio de tiempo pagar una notable parte de la Deuda

pública, duplicar las rentas suprimiendo los impuestos más gravosos, dar nuevo impulso á la instruccion de la juventud, abrir nuevas vías de comunicacion y dotar asilos y hospitales.

Sin duda que tan felices resultados son debidos á Dios, de quien proceden todos los bienes; pero denotan vuestro celo y capacidad, tanto más, cuanto que, en medio de todos estos cuidados, os habeis dedicado igualmente á la reforma de las leyes, á la pronta administracion de justicia, á enaltecer la magistratura, á abrir puertos, á organizar el ejército; en una palabra: á todo lo que puede contribuir á la prosperidad pública. Mas todo esto ha sido sobrepujado en gran manera por la fé con que, refiriendo á Dios sólo la gloria de todos estos beneficios, afirmais que se deben esperar de la observancia de la ley divina frutos todavía más abundantes. Estais, con razon, convencido de que el verdadero progreso no puede existir sin esta perfecta regularidad de costumbres, que sólo la Religion católica puede crear y conservar.

Vuestra sabiduría se ha consagrado á favorecer el culto divino, á velar por que haya siempre un número suficiente de sacerdotes, y á procurarles emolumentos necesarios para que puedan dedicarse por completo á la moralizacion del pueblo; habeis despues iniciado las misiones de Oriente, y habeis hecho apreciar su utilidad.

Deseoso de ver acrecentarse la vida y el vigor de la Iglesia católica por medio de esta Santa Sede, que es el centro de unidad, habeis llamado con mucha oportunidad la atencion de vuestro auditorio sobre las odiosas persecuciones de que es objeto.

Habeis tenido cuidado de confirmarle en el deseo que su piedad filial les habia hecho concebir hácia Nós, y le habeis propuesto venir en socorro de nuestras necesidades.

Por esto, si todos se esfuerzan, como vos les habeis manifestado con libertad cristiana, en poner en práctica la fé que confiesa su boca, y si arrojan de sus leyes y de sus costumbres todo lo que pueda ser contrario á los derechos y á la libertad de la Iglesia y de la Religion, el favor divino, del cual vos y vuestra república han experimentado con frecuencia los beneficios, se aumentará, y las bendiciones que recibais en la tierra se unirán á las que recibais en el cielo, segun está escrito: *Beatus populus cujus Dominus Deus ejus.*

Nos deseamos de todo corazon, querido hijo, ilustre y honorable presidente, que vos y la república que dirigís goce de los favores celestes, de los cuales son prenda nuestra benevolencia paternal, y Nós os concedemos con amor á vos y á toda la república nuestra bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el 20 de Octubre de 1873, el año vigésimooctavo de nuestro pontificado.

Pio, Papa IX.

CARTA DE SU SANTIDAD AL SÍNODO PROVINCIAL DE BOURGES (FRANCIA.)

A nuestros Venerables Hermanos Cárlos Amable, Árzobispo de Bourges, y á los Obispos de Clermont, de Limoges, de Saint-Hour, de Puy y de Talle.

Venerables Hermanos: Hemos visto con viva satisfaccion, por vuestra carta del 19 de Octubre último, que habeis terminado felizmente, con la ayuda de Dios y de la Inmaculada Vírgen su Madre, vuestro Concilio provincial, y que habeis resuelto remitirnos los decretos por vosotros publicados, y someterlos á nuestro exámen y aprobacion.

Nós os felicitamos, Venerables Hermanos, por el buen espíritu, celo y union que han presidido á vuestra Asamblea provincial, y porque podeis consagraros en tiempos tan desgraciados como los que corren á las necesidades espirituales de vuestras Iglesias y á poner remedio á los males que tantos estragos están causando en el pueblo cristiano. Tenemos la firme esperanza de que los resultados corresponderán plenamente á vuestros esfuerzos, y de que el Señor en su misericordia os concederá, como se lo pedimos, que la semilla que habeis sembrado produzca frutos abundantes, y que por ello os alegreis en nuestra compañía.

Los sentimientos unánimes que con este motivo habeis manifestado nos han servido de gran consuelo; ellos son una nueva prueba del respeto y del amor que estrechamente os une á esta Sede Apostólica, de la cual teneis la gloria de seguir la direccion, los avisos y los consejos. En estos tristes dias, bien lo sabeis, importa más que nunca abrazar y defender con ardor la doctrina y las enseñanzas de la Santa Sede, y trabajar con ella por la verdad católica y por volver las almas á la verdad católica y á los sentimientos de piedad; y seguramente nadie puede cumplir esta obra más digna, más eficazmente y con más utilidad, que aquellos que están llamados á participar de nuestra solicitud.

Continuando, como lo haceis, en este noble propósito, merecereis, Venerables Hermanos, que Dios Todopoderoso haga descender sobre vuestros trabajos sus santas bendiciones, y corone con éxito vuestra santa empresa.

Esperando esto, os renovamos el testimonio de nuestro particular cariño, y deseamos que recibais todas las gracias de la bendicion apostólica que Nós os concedemos desde el fondo de nuestro corazon á cada uno de vosotros y al rebaño cuya guarda os está confiada.

Dado en Roma, en San Pedro, el 8 de Noviembre de 1873.

Pio, Papa IX.

PROTESTA DEL EPISCOPADO LOMBARDO, DIRIGIDA Á VÍCTOR MANUEL, CONTRA EL PROYECTO DE LEY MANDANDO QUE EL MATRIMONIO CIVIL PRECEDA AL RELIGIOSO.

Majestad: Vuestro ministro de Gracia y Justicia, en su manifiesto á la Cámara de los diputados de 3 de Diciembre último, ha deplorado el número exorbitante de matrimonios que no están sancionados por la ley, y que por lo mismo no pueden tener efectos civiles: nosotros no podemos aprobar la costumbre de observar una ley inhumana con el fin de librarse de las incomodidades que suscita. Por esta misma razon nosotros los Obispos debemos deplorar igualmente, y mucho más, la multitud casi enorme de uniones civiles que no están autorizadas por la Religion. Gravísimo es este mal, no sólo por las consecuencias que de él resultan infringiendo la ley de Dios, sino porque semejantes uniones son viciosas en sí mismas y no constituyen más que concubinatos. Aun suponiendo que semejantes uniones no produzcan perjuicios materiales, es indudable que producen gravísimos males espirituales, que atentan á la moral y á la Religion, perturban la conciencia, conmueven la felicidad terrestre y privan de la felicidad eterna.

Nosotros hemos resuelto pedir á V. M. un remedio que detenga la série infinita de actos que corrompen la moral pública y conmueven la sociedad hasta en sus mismos fundamentos, porque estos actos no se limitan á las creencias, se extienden mucho más allá, y tienen pôr fin destruir el órden civil. El ministro, en su exposicion, ha creido encontrar un remedio en el poder legislativo; pero este remedio, en nuestra opinion y en la de todo el Episcopado, es peor que el mal que

pretende remediar. Nosotros lo declaramos francamente á V. M.: el clero en general no se ha ocupado para nada del respeto á la ley del matrimonio civil; pero tampoco merece las acusaciones que le ha dirigido el ministro, porque carece de pruebas.

El remedio, señor, ya le conoceis. Se quiere imponer á todos vuestros súbditos el acto civil ántes de la celebracion del matrimonio religioso, ordenado por Dios. Permitidnos que nos ocupemos de este remedio bajo el doble aspecto religioso y civil. Cuando os persuadais, señor, de que este nuevo proyecto es contrario á la doctrina y á los derechos sagrados de la Iglesia católica, y repugnante á las leyes fundamentales del Estado, interpondreis vuestra autoridad real para preservar á la Iglesia y á nuestra pobre pátria de los males que se la quieren causar.

Prescindiendo de la ocasion que aquí se nos ofrece de discutir más ó ménos extensamente la cuestion prévia, es decir, el remedio único á la proposicion ministerial, nosotros abordamos desde luégo todo el principio en que está basada, y que se resume en las siguientes palabras: «El acto constitutivo de la sociedad conyugal que ha de producir sus efectos civiles es anterior en el órden natural á todo rito nupcial, y á la bendicion que consagra la union de los esposos. Si es cierto que la institucion del matrimonio es el primer elemento de la sociedad civil; que esta institucion ha nacido con este elemento y vive con él; que la Religion obliga á los diversos pueblos, y principalmente á los cristianos, á intervenir en el matrimonio para dar á esta institucion, por medio de sus ceremonias, una sancion divina, no se puede negar que en el órden del tiempo el oficio del Estado debe racionalmente preceder en el matrimonio al oficio de la Iglesia.»

Estas palabras contienen dos errores: uno dogmático, y otro histórico. Afirman, contra el testimonio unánime de los escritores de la antigüedad, que la Religion, para bendecir los matrimonios, no ha intervenido sino despues que la union civil ha estado constituida y los esposos aptos para concluir su contrato. El ministro no ha indicado dónde ha leido esa teoría en el primer capítulo del *Genesis*. Independientemente de la ley mosáica, la historia de todos los pueblos, y principalmente la del pueblo romano, prueba que el matrimonio fué en todos los tiempos considerado como un acto estrictamente religioso. Prueba tambien que á veces la corrupcion de las costumbres restringió á sólo los contrayentes toda la solemnidad del matrimonio, y que, haciendo abstraccion de los ritos sagrados de la Iglesia, jamás se ha mudado en nada ni áun para determinar un efecto civil cualquiera. Los pueblos han retenido la doctrina de Lutero de que el ma-

trimonio no tenía ningun valor legal sino en cuanto estaba bendito por Dios. El orígen de un doble matrimonio se remonta al gran cisma de Occidente, y desde entónces se propagó por Europa.

El error dogmático descansa sobre la falsa distincion del matrimonio en contrato y en sacramento. Permitidnos, señor, recordaros una carta célebre, escrita por Su Santidad el Pontífice reinante: «Ningun católico puede ignorar, dice, que el matrimonio es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la ley evangélica, instituida por Nuestro Señor Jesucristo, y que los fieles no son admitidos al matrimonio sino en el tiempo marcado por la recepcion del sacramento. Así es que entre los cristianos la union del hombre y de la mujer debe ser contraida por el sacramento, prescindiendo de toda formalidad civil y legal; porque si se la hiciera consistir en semejante formalidad, ya no sería más que un vergonzoso y perjudicial concubinato condenado por la Iglesia. Por consiguiente, no puede separarse el sacramento del lazo conyugal, que pertenece exclusivamente al poder eclesiástico, lo mismo que todas las causas referentes al matrimonio, de cualquier manera que sea.»

Esta doctrina, solemnemente consagrada por el *Syllabus* (proposicion LXVI), está extractada de la Alocucion de 27 de Setiembre de 1852, relativa á un asunto de Nueva-Granada. Tambien está contenida en la Encíclica *Mirari vos*, de Gregorio XVI, de 15 de Agosto de 1832; en la Encíclica *Tradidit humilitati* de Pio VIII, de 24 de Mayo de 1829; en un Breve de Pio VI, de 16 de Setiembre de 1788, dirigido al Obispo de Motula, y en otro del mismo Papa al Obispo de Adria, de 18 de Julio de 1789.

La doctrina del ministro está en contradiccion abierta con la de la Iglesia católica. Divide lo indivisible y atribuye al Estado derechos que no pueden pertenecerle, porque el contrato matrimonial no puede ser anterior á la sociedad que produce, como la causa es naturalmente anterior al efecto. No es el contrato civil lo que precede al sacramento: es el contrato natural perfecto en sí mismo, independiente del concurso del Estado, investido de derechos inviolables, no por el hecho del hombre, sino por el hecho de Dios, por quien este contrato ha sido elevado á la dignidad de sacramento. Hé ahí por qué ese contrato por la bendicion nupcial representa la union de Jesucristo con la Iglesia, y está fecundado por la gracia. Por la bendicion, la union transporta en el órden sobrenatural el mútuo amor de los esposos, y les hace aceptable y áun agradable, la indisolubilidad del lazo conyugal. Los católicos, y por consiguiente la casi totalidad del pueblo italiano, pueden exigir con justicia que la autoridad civil no les imponga una

ley repugnante á su fé; á esa fé que han jurado observar en el bautismo, y de la que deben, con razon, recoger el premio en la gloria que les está prometida.

Vuestro ministro, señor, álega en favor de su proyecto, los abusos que se cometen en Francia y en Bélgica. Esta objecion ha sido ya refutada por su Santidad Pio IX, en sus Letras de 19 de Setiembre de 1852. «La Santa Sede jamás ha reconocido el estado de cosas que se cita; por el contrario, siempre he reclamado contra esas leyes, y las cartas escritas con dicho fin se conservan en nuestros archivos como documentos que prueban las reclamaciones. Nuestras protestas no han impedido ni impiden que los católicos de esos países sean contristados y molestados por las exigencias de esas leyes... Por esta razon no podemos dejar de deciros que nuestro deber es prevenir el mal é impedir, en cuanto de Nós dependa, que V. M. no tenga conocimiento de la nueva reclamacion de la Santa Sede contra esa ley, porque cuando el Piamonte quiere ocuparse de esa cuestion, el ministro de V. M. no puede indicar el ejemplo de otras naciones, ejemplo funesto cuya reproduccion debemos absolutamente impedir.»

La ley propuesta obliga á la transgresion más explícita de los sagrados cánones. La sagrada Penitenciaría ha creido conveniente escribir á los Obispos de Italia, con fecha 15 de Enero de 1866, que «los fieles podian presentarse al acto civil si se han hecho conocer como esposos legítimos ante la ley, pero que este acto civil no podia verificarse ántes de que el matrimonio fuera celebrado ante la Iglesia.»

En la hipótesis de que el acto civil fuera permitido ántes de la celebracion religiosa, los esposos, ¿deberán presentarse tambien á la Iglesia? Y en este caso, ¿dónde adquiriria la esposa el derecho de obedecer á su propia conciencia? Si, por el contrario, el Estado permite desde luégo el matrimonio religioso, no carecerá de medios para obligar á los súbditos á la observancia de las formalidades legales. ¿Pero se podria hoy obligar al esposo libre pensador á ir á la iglesia, y á que hiciera así profesion de fé católica?

En las condiciones de los tiempos actuales, un Estado que quisiera prohibir á sus súbditos ir á la iglesia, llegaria á hacerse ridículo. ¿Y por qué se preocupa tanto el Estado en saber si los esposos han ido al municipio ántes de haber puesto los piés en la iglesia? ¿Dónde irian á parar las consecuencias de semejante opinion cuando se tratára de la administracion de los demás sacramentos, del Bautismo, por ejemplo? ¿Con qué nombre sería inscrito el nuevo nacido en el registro del estado civil? Y cuando se tratára de la Extremauncion ó del Viático, ¿cómo se podria tranquilizar al moribundo?

Además, de la proposicion ministerial se deduce lógicamente la necesidad civil del pecado. La esposa, bajo penas severas, se verá obligada á cohabitar con un hombre á quien no puede reconocer como marido suyo, y con el que la Religion la manda y la prohibe el comercio conyugal, á no ser que quiera vivir como una pagana y morir léjos de Dios. Las disposiciones de la Iglesia católica con respecto á la proposicion ministerial no son de ayer; son antiguas, y han sido renovadas con ocasion de la introduccion en Bélgica. (Benedicto XIV, Breve de 17 de Setiembre de 1746, *Reditte sunt nobis;* Pio VI, Breve á los Obispos de Francia, 20 de Setiembre de 1791; *Laudabilem majorum*, Pio VII, Carta de 11 de Junio de 1808 á los Obispos de las Marcas.)

La proposicion de 3 de Diciembre repugna al ejercicio del ministerio pastoral. Puede haber casos extraordinarios en que sea necesario celebrar con urgencia un matrimonio. Las circunstancias del tiempo y de las personas no permiten en ciertos casos recurrir al matrimonio civil. El ministro de la Religion está obligado á velar por la salvacion de las almas en la hora de la muerte; tiene necesidad de tranquilizar las conciencias agitadas por los remordimientos, destruir el peligro inminente de un gran escándalo, reconciliar á dos familias divididas profundamente, impedir discordias sangrientas. ¿Y podria el sacerdote rehusar su ministerio urgentemente reclamado para no incurrir en las penas del Código?

Los desórdenes serán aún mucho mayores cuando el matrimonio civil siga al matrimonio religioso. ¿Y si por casualidad muriese uno de los dos cónyuges civilmente unidos? ¿Y si estos cónyuges hubieran contraido un matrimonio que por razones de conciencia quisieran tener en secreto por más ó ménos tiempo? Y si uno de los esposos faltára á la promesa jurada de presentarse al síndico, ¿sería culpable el sacerdote por haber cumplido con su deber? ¿Y si los esposos, en el momento fatal en que fuera necesario obedecer á la ley, rehusáran esta obediencia en ódio al sacerdote? Otros muchos males, que V. M. puede conocer, serán la consecuencia de la adopcion de estas leyes. ¿Qué decir, por ejemplo, en el caso probable en que el cura asistiera de una manera pasiva á un consentimiento mútuamente significado en su presencia y la de dos testigos? ¿Cómo aceptar la justificacion de que la buena fé del cura ha sido sorprendida por los esposos y los testigos?

Esperamos que la proposicion ministerial será desechada, cuando produzca el convencimiento, como ya lo hemos demostrado, de que es hostil á la Religion. Además, esas leyes son contrarias á la fundamental del Estado. Vos sabeis, señor, que los artículos 1.° y 2.° del Estatuto son expresion del pensamiento y de la voluntad de Cárlos Alberto.

«La Religion católica apostólica romana es la única Religion del Estado.»

«El Rey debe considerar como una gloria ser protector de la Iglesia; velar por la observancia de sus leyes, y no permitir que en manera alguna, ni en lo más mínimo, sean violadas. Los magistrados supremos están obligados á sostener la armonía entre la Iglesia y el Estado, y para ello han de emplear su autoridad y poder jurídico, procurando que todo lo relativo á los asuntos eclesiásticos sea arreglado segun la costumbre y la razon.»

¿Cómo podrán aplicarse estos dos artículos cuando sea adoptado y esté en vigor el proyecto de ley, con detrimento del espíritu de la ley fundamental, violada en su esencia? A la union antigua de la Religion y del Estado se quiere sustituir la máxima de la separacion de la Iglesia y del Estado, y el principio de la libertad absoluta de conciencia. Esta máxima y este principio han sido ya juzgados por el Maestro infalible de la fé (*Syllabus*, proposiciones XV y LV). V. M. los aprobaria si aprobára el proyecto ministerial, y por consiguiente se ingeriria en materias puramente eclesiásticas, penetraria en el santuario para espiar primero y arrogarse despues la administracion de un Sacramento; obligaria á la Iglesia á añadir un nuevo impedimento de matrimonio, lo cual no es posible, porque la Iglesia, en virtud de su institucion divina, es único juez en estas materias; se arrogaria el derecho de pesquisar la conducta de los curas, contra los principios irrevocables de la jerarquía eclesiástica, de despojar los archivos parroquiales, de avasallar la administracion de los Sacramentos, y de inscribir en los registros del procedimiento penal actos á los que se habia prometido la inviolabilidad del secreto sacramental. La libertad de conciencia no sería ménos violada: el católico no podria obedecer á su Iglesia, que le obliga á preferir al acto civil la celebracion del matrimonio religioso, segun ordena Dios; se veria expuesto á ocasion próxima de pecado por la sentencia de un juez civil; tendria que cumplir con un deber que repugna su conciencia, y tendria que elegir entre la muerte civil y la muerte eterna. No es dudosa la eleccion para un verdadero católico; pero ¿cómo apelar á un gobierno que reduce á sus súbditos á la necesidad del martirio, que protege el concubinato y reserva sus castigos para una union conyugal bendita por el mismo Dios? ¡Oh señor! Impedid que los árboles que producen frutos tan amargos sean transportados al jardin de Europa. Los países en que crecen están contaminados hace cerca de un siglo. Alejad, señor, de Italia el peligro de una persecucion que en otros países es una infamia eterna de los gobiernos perseguidores.

Persuadíos, señor, que la más hermosa gloria de un príncipe es imitar el ejemplo y seguir la tradicion de un Constantino, de un Teodoro, de un San Luis, de un Carlo-Magno, de un San Enrique, de un San Canuto y de un San Wenceslao. Ejemplos son esos que han seguido vuestros ilustres abuelos, y que se han glorificado más por la extension del reino de Cristo que por la prudencia del siglo y por crueles victorias.

Nosotros creemos con veneracion religiosa que habeis recibido de Dios el poder para procurar el bien, y principalmente el bien moral, de vuestros súbditos: *Non enim est potestas nisi a Deo* (Rom., XIII). Nosotros respetamos las leyes justas del país é inculcamos su observancia á nuestros hijos en Jesucristo; pero cuando la proposicion ministerial sobre el matrimonio civil esté inscrita en el cuerpo de nuestras leyes, y no se reconozca más matrimonio verdadero que el civil, entónces, señor, lo decimos francamente, nuestra conducta será la de San Pedro ante el Sanhedrin: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus.* (Act., v. 29.) Vos, señor, en vuestra sabiduría encontrareis el medio de revocar la proposicion: así lo esperamos, y nos consideraremos dichosos de poder cumplir con igual satisfaccion nuestros deberes de Obispos y de ciudadanos.

Al cielo pedimos que ilumine vuestros consejos, y que, á través de las tinieblas del siglo, os señale las vías por que debeis andar para vuestra salud y la de vuestros súbditos.

Dia de la Purificacion de la Santísima Virgen, 1874.—*Luis*, Arzobispo de Milan.—*Jerónimo*, Obispo de Brescia.—*Luis*, Obispo de Bergamo.—*Pedro*, Obispo de Mántua.—*Lucido María*, Obispo de Pavía.—*Pedro*, Obispo de Como.—*Jeremías*, Obispo de Cremona.—*Francisco*, Obispo de Crema.—*Domingo*, Obispo de Lodi.—*Alejandro*, Obispo de Tiberíades, auxiliar de Bergamo.

TEXTO AUTÉNTICO Y VERDADERO SENTIDO DE LA ÓRDEN DEL GRAN VISIR DE LA SUBLIME PUERTA, RESOLVIENDO LA CUESTION ARMENIA.

No puede dudarse de la buena intencion que ha animado á S. M. I. el Sultan y á su ministerio, libertando á los armenios católicos de toda sujecion á los sectarios del neo-cismático Qupelian; pero al mismo tiempo hay que tener presentes las dificultades surgidas de la naturaleza misma de la cuestion, de la política funesta de Mahmud,

y de las costumbres tradicionales de la Sublime Puerta, para comprender el verdadero sentido de este beneficio.

El seudo-patriarca Qupelian gozaba, por la gracia de Mahmud, de la investidura oficial de sus funciones; es decir, que estaba autorizado para ejercer una jurisdiccion espiritual y civil sobre toda la comunion armenia, la cual habia sido reconocida sin hacer distincion entre los armenios sometidos á la Santa Sede y los que habian desconocido su autoridad, como si fuera una sola comunion católica. Evidente era la imposibilidad que los armenios fieles tenian para aceptar esta union monstruosa. La Puerta lo comprendió así, y sobre la base de la libertad de conciencia convino y acordó la separacion exigida por los católicos. Sin embargo, al decretar esta separacion la Puerta no ha creido que podia arrebatar á los qupelianistas el título de católicos, y se lo reconoció oficialmente bajo el Gran Visir Mahmud, para concederle desde luégo y exclusivamente á los armenios fieles á la Santa Sede y á su legítimo Patriarca. La cuestion se ha resuelto, pues, no creando una nueva comunion, sino considerando en la comunion armenia dos partes esencialmente distintas y diferentes, gozando cada una de su reconocimiento oficial. Entre ambas habrá, sin embargo, esta diferencia: que los neo-cismáticos estarán representados cerca de la Puerta por un jefe que reuna en su persona la autoridad religiosa y civil, y los católicos estarán representados en Constantinopla cerca de la Puerta, y en las provincias cerca de los gobernadores, por *vekiles* ó procuradores encargados exclusivamente de los asuntos civiles. Estos *vekiles* serán elegidos por la comunion misma, y confirmados por las autoridades otomanas.

Los neo-cismáticos no gozarán de ninguna ventaja sobre los armenios católicos, y tanto unos como otros gozan de su plena libertad de culto, y la comunion armenia católica vuelve á disfrutar de todos sus derechos.

Para confirmar estas declaraciones; para destruir los últimos esfuerzos de los qupelianistas en ocultar la verdad, damos la traduccion *auténtica* de la órden del Gran Visir que ha resuelto esta cuestion; y decimos *auténtica*, porque en *La Italia* del 8 de Marzo ha aparecido alterada por las sugestiones de ciertos neo-cismáticos que actualmente residen en Roma. Hé aquí el texto:

«*Orden sublime (Burpultiu—Aali) de* 8 *Muharran* 1291 (25 Febrero de 1874) *dirigida á Tinghir-Zadé-Puzant-Effendi.*

»Notorio es que á pesar de todos los esfuerzos empleados para poner fin á la discordia y desunion surgidas hace algun tiempo en la

nacion armenia católica, la discordia no ha cesado, á pesar de que hace dos años que por decreto imperial fué erigido un Patriarca. La parte de la susodicha nacion que reconoce á Hassoun no se ha puesto en armonía con dicho patriarca (el apóstata Qupelian) porque sostiene que no puede tratar con él de sus propios negocios. Para proveer, pues, á estas dificultades sin que los jefes espirituales de esta parte de la nacion sean reconocidos oficialmente y sin que sean admitidos en los consejos provinciales, es necesario que las autoridades gubernamentales nombren en calidad de vicarios *(vekiles)*, personas aptas y dignas entre los seglares de esta misma parte de la nacion, para que velen por la administracion de los negocios ordinarios en la capital y en las provincias. El vicario residente en la capital estará en relacion con la Puerta Otomana, y los de las provincias con las respectivas autoridades. Sometida esta decision á S. M. I., se ha dignado confirmarla, y por esta razon vos, Tinghir-Zadé-Puzant-Effendi, dotado de prudencia y rectitud, quedais nombrado y constituido vicario de los que en Constantinopla forman parte de los hassounistas, y en virtud de vuestro cargo velareis por los intereses de los individuos de esta parte de la nacion que tienen su residencia en la capital.»

En virtud de este decreto, volverá á Constantinopla Mons. Hassoun y gozará con los fieles armenios de la libertad de culto que se les ha reconocido. Poco importa por ahora que el gobierno turco no le reconozca oficialmente como jefe religioso de los armenios católicos, porque lo será de hecho y gozará de más libertad en Constantinopla que los Obispos católicos de Suiza, Alemania é Italia.

CONTESTACION DEL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE VALLADOLID Á LA ÓRDEN DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA PARA QUE SE ABSTUVIERA DE EJECUTAR LAS BULAS DE SU SANTIDAD SOBRE JURISDICCIONES ECLESIÁSTICAS EXENTAS.

Excmo. Sr.: Con bastante retraso y no poca sorpresa he recibido la órden del gobierno de la república del 16 del corriente, en la que se me dice que para evitar complicaciones y conflictos, que no es su ánimo producir, se me reitera el cumplimiento de lo prevenido en la órden de 30 de Agosto último; manifestándoseme al propio tiempo que si por mi tenacidad en desconocer los derechos de la nacion, y por mis gestiones para la ejecucion de las dos Bulas de que dí conocimiento á V. E., se llegase á alterar el órden público en alguna lo-

calidad, se me considerará causante y responsable personalmente en primer término de semejante acontecimiento.

En su vista, nada tengo que añadir á lo que sobre el *pase* y ejecucion de las Bulas expuse en mi comunicacion de 6 del actual, como no sea que me ratifico en su contenido, por estar en un todo conforme con las prescripciones civiles y eclesiásticas, y porque así lo exíge mi deber.

En cuanto á la comunicacion que se me hace, poco es preciso decir á fin de patentizar su ilegalidad é improcedencia. Basta recordar los elementos más vulgares del derecho criminal para comprender desde luégo que á nadie puede considerarse *a priori* personalmente responsable de un hecho que, áun cuando no fuese futuro é incierto, cual es el de que se hace mérito, careceria siempre de la circunstancia indispensable de ser consecuencia precisa é inmediata de actos propios, que son los únicos que pueden dar lugar á responsabilidad criminal. Y en el caso de que se trata ni áun hay necesidad de recurrir á esta doctrina, porque me he limitado á usar legítimamente de un derecho que las leyes me conceden; y al que en este terreno legal se encuentra no puede jamás en buenos principios imputársele ninguna clase de responsabilidad criminal, puesto que no hay términos hábiles para suponer que contribuya directa ni indirectamente á la realizacion de ningun acto justiciable, y mucho ménos cuando consta de la manera más notoria y evidente que no hay interés, ni intencion, ni voluntad de que se verifique.

Castigar al que hace uso de un derecho legítimo por actos punibles que ejecuten ó puedan ejecutar terceras personas con el objeto de impedir que lo ejercite, es una teoría para mí desconocida, y que de seguro no habrá visto V. E. consignada en ningun Código antiguo ni moderno de ningun pueblo civilizado. Lo que sí he aprendido es que debe ampararse al que sea víctima de semejante atropello, reprimiendo con mano fuerte al que lo cometa y entregándole á los tribunales para que se le aplique el correctivo que en justicia proceda.

Y si se desconociesen tan triviales principios de la ciencia penal, yo preguntaria: En la hipótesis de que se hubiera alterado el órden público en alguna localidad al ejecutarse el decreto del gobierno de la república de 9 de Marzo de este año, que suprimió en España las Ordenes militares, ¿se le hubiera ocurrido á alguno el absurdo de considerar *como causante y responsable personalmente en primer término de semejante acontecimiento* al funcionario encargado de la ejecucion de aquel decreto? Creo que nadie hubiera tenido tan peregrina y extraña ocurrencia. No cabia, en efecto, poner en duda que

tal funcionario procedió en virtud de la obediencia que al gobierno debia, ó, lo que es lo mismo, en cumplimiento de su deber.

Estas son exactamente las circunstancias en que yo me encuentro. Si el gobierno de la república, en uso de su autoridad, creyó conveniente suprimir en cuanto á lo político y civil las Ordenes militares, Su Santidad ha creido necesario, en consecuencia de dicho decreto y por las otras consideraciones expuestas en mi comunicacion de 6 del corriente, que asimismo cesen en lo eclesiástico las atribuciones de índole espiritual que por gracias y concesiones pontificias se habian otorgado á dichas Ordenes. Y al que ha sido honrado por Su Santidad con el alto encargo de llevar á ejecucion sus Letras Apostólicas, y que procede en virtud de tan sagrada y debida obediencia, ¿podrá en justicia exigírsele una responsabilidad que por lo absurda nadie hubiera pensado ni siquiera en anunciarla al funcionario civil autorizado para ejecutar igual resolucion en lo político, en el propio é idéntico caso de que se verificase el acontecimiento que ahora se prevé? La conminacion que se me hace por cumplimentar las disposiciones pontificias ¿se hubiera nunca hecho á aquel funcionario, por más que al llevar á efecto el citado decreto del gobierno de la república hubiese llegado á alterarse el órden público?

El gobierno, por lo mismo, no puede ni debe considerarme en situacion más desfavorable que la de cualquier funcionario en el caso indicado. Mas puesto que, segun parece, no es así; yo, que no por mi dignidad de Cardenal de la Santa Iglesia Romana y de Prelado español, debo ser privado de la proteccion y amparo tutelar que las leyes del país dispensan al último ciudadano, las invoco en mi favor y en el de cuantos en cumplimiento de su deber me auxilian en el desempeño de mi encargo, y desde ahora protesto formalmente contra la conminacion que se me hace y contra todas sus consecuencias, y declaro del modo más solemne que repruebo y condeno cualquier desórden, ya sea real ó aparente, ya espontáneo ó resultado de extrañas y miserables intrigas, para impedir se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

No creo, sin embargo, que este triste suceso llegue á realizarse. Las disposiciones que contienen las Letras Apostólicas de que se trata han sido deseadas por la generalidad de los pueblos; hasta tal punto, que á raiz de la revolucion de Setiembre de 1868 se me presentó una comision de la junta revolucionaria de uno de ellos, perteneciente á la Órden de San Juan, á manifestarme que habia acordado incorporarse á esta diócesis, y á pedirme que por mi parte gestionase la sancion canónica necesaria. Existen además en mi poder importantes

comunicaciones oficiales, adhesiones espontáneas y muy expresivas de virtuosos eclesiásticos, y escritos de particulares que demuestran el respeto y sumision con que se han recibido en sus respectivos territorios privilegiados las Bulas que estoy encargado de ejecutar. Sus disposiciones lastimarán tal vez los intereses de algun individuo seglar ó eclesiástico. Lo propio sucedió con la abolicion de las jurisdicciones privilegiadas en el fuero secular, y sin embargo el legislador no tuvo para nada en cuenta los perjuicios individuales que tal reforma pudiera ocasionar, porque en materias de esta clase el bien general debe anteponerse al particular ó privado.

En el fuero eclesiástico se observa tambien, en cuanto á la disciplina, la misma regla de equidad natural y de conveniencia pública; y de aquí es que, áun entre los que resulten perjudicados, serán muy raros los que en momentos desgraciados de impremeditacion se consideren injustamente ofendidos, y entre éstos no habrá ni uno sólo, así lo espero, que, impulsado por la ambicion ó por la avaricia, prescinda de su fé, de su honor y de su conciencia, se rebele contra la autoridad legítima del Papa, acuda á indignos recursos para entorpecer el libre ejercicio de esa suprema y divina autoridad, y finalmente se atreva á promover disturbios en los pueblos. No hay, por tanto, en mi concepto, sério fundamento para temer que esta reforma, de índole puramente espiritual, pueda dar lugar á desórden de ninguna clase.

Mucho ménos puede haberlo para atribuirme *tenacidad en desconocer los derechos de la nacion.* Si entre ellos se enumerára el *Regium exequatur*, las antiguas leyes pátrias anteriores á la época de Cárlos III no lo hubieran desconocido, al ménos en la forma y extension que este monarca le dió; y áun en el caso de que desde su época se quisiera enumerarlo entre esos derechos, la legislacion moderna lo ha abolido, y á mayor abundamiento el gobierno de la república lo acaba de renunciar en el proyecto de ley de separacion de la Iglesia del Estado, proyecto que el mismo gobierno considera con fuerza obligatoria, toda vez que se funda en él para eximirse del cumplimiento de cargas eclesiásticas, segun aparece del decreto del Poder ejecutivo comunicado por ese ministerio en 23 de Agosto último al Sr. Comisario general de Cruzada. ¿Cómo suponer, pues, que la nacion tiene hoy semejante derecho? Y no teniéndolo, como en efecto no lo tiene, ¿puede racionalmente dirigírseme el cargo de que en mí hay *tenacidad en desconocerlo?* No: eso que se califica de *tenacidad* no es sino el nobilísimo empeño del hombre honrado en no faltar á sus deberes; es la obligacion sagrada que tiene el Obispo de defender siempre, y sin

temor de ninguna clase, el derecho y la justicia, la libertad y la independencia de la Iglesia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 28 de Setiembre de 1873.—JUAN IGNACIO, CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Valladolid.*—Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia.

ÚLTIMA CONTESTACION DEL MISMO SEÑOR CARDENAL Á LA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA EJECUCION DE DICHAS BULAS.

Excmo. Sr.: He recibido la órden que el gobierno de la república se ha servido dictar á consecuencia de haber sabido oficialmente que he agregado á las diócesis de Cuenca y Toledo varias parroquias que dependian de la suprimida jurisdiccion eclesiástica especial del obispado-priorato de Uclés.

En esa órden, que V. E. me ha comunicado con fecha 9 del corriente mes, se califican los autos que la motivan de atentatorios á los derechos del maestrazgo; se afirma que en ningun caso ni tiempo me corresponde exclusivamente hacer division territorial alguna sin anuencia y aprobacion de la potestad temporal; se me habla de conflictos que el gobierno no puede consentir se provoquen, y se me previene, por último, me abstenga de dictar autos análogos al de que se trata, y disponga la suspension del mismo y de los demás de igual índole que hubiese dictado.

Observo que en esta órden, cuyo extracto acabo de hacer, se omite decir que las disposiciones que contienen mis providencias emanan de la suprema autoridad de la Iglesia, particularidad importantísima, porque tratándose de un asunto puramente religioso, y atendido el órden de cosas que hoy rige en España y el estado en que se hallan las relaciones del gobierno con la Iglesia, es de la exclusiva competencia de la potestad espiritual. Supongo que semejante omision procede de que V. E., por efecto de las graves ocupaciones que le rodean, no ha podido enterarse bien de todos los antecedentes de este negocio. Y como en él no obro yo sino en virtud de obediencia debida á Su Santidad, mi respuesta en otras circunstancias á la órden del gobierno de la república debiera reducirse á decir: «Cuando el Papa manda una cosa en el órden religioso, todo católico, y con especialidad el Obispo, tiene la obligacion sagrada de obedecerle, aunque otra cosa les manden los poderes de la tierra.»

Mas debiendo en las presentes dar al gobierno un testimonio de mi consideracion y respeto, voy á manifestar á V. E. las razones que justifican mi proceder, y los motivos que me impiden cumplir lo que previene la órden que ha tenido á bien comunicarme.

Para hacerlo con el mismo método que en esta se sigue, empezaré por decir que no comprendo por qué se califica de atentatorio á los derechos del maestrazgo el auto que he dictado en el expediente de la diócesis de Cuenca, cuando no existe en el dia tal maestrazgo. Desapareció de la nacion con los Reyes Católicos de España, á cuya corona se habia unido por concesiones apostólicas. Y como si la supresion de tan elevado cargo, causada por este hecho, no fuera suficiente para que se le tuviese pór abolido, despues que se convirtió en república la antigua monarquía española, uno de los primeros actos del Poder ejecutivo fué dictar el decreto de 9 de Marzo del año próximo pasado, extinguiendo y aboliendo las cuatro Órdenes militares, instituciones que por ser aristocráticas y eminentemente monárquicas se consideró incompatibles con la nueva forma de gobierno establecida en la nacion. Desde entónces hay necesidad de considerar igualmente suprimido el maestrazgo, á ménos que se pretenda sostener que ese decreto, al abolir la institucion, conservó subsistente su jefatura, que siendo entre nosotros una misma cosa que la dignidad real, es todavía más opuesta é incompatible con el régimen republicano que la misma institucion.

La verdad es que se expidió dicho decreto por creerse que ésta no se podia sostener en el órden político civil; y abolida como lo fué, parecia natural que se le considerase del mismo modo en el órden religioso en lo tocante á la jurisdiccion eclesiástica especial que ejercia en sus territorios y que le fué concedida en contemplacion precisamente á la grande y merecida importancia política que ella y sus Grandes Maestres habian adquirido. Sin esa importancia, preciso es confesar que hace muchos años que las Órdenes militares, como institucion religiosa, hubieran quedado reducidas á una mera asociacion ó confraternidad de la Órden del Císter, que solo se distinguia de las demás de su clase por el color y la diversa forma de la cruz de sus respectivos escapularios. Hubiera venido á ser más bien, á pesar de sus gloriosos recuerdos, una asociacion piadosa parecida á la venerable Órden Tercera de nuestro Padre San Francisco, que, por más que ciñeran su humilde cordon Reyes tan grandes como Isabel la Católica, magnates tan ilustres y opulentos como los que en las principales ciudades de Castilla adornaron sus palacios rodeándolos de ese mismo cordon, y literatos tan célebres como Cervantes, no habia razon para

que los superiores de esta Órden gozasen los privilegios concedidos á los Grandes Maestres de las militares, cuando el derecho pátrio las consideraba como uno de los primeros y más brillantes ornamentos de la monarquía; y esta es tambien la causa de que el jefe del Estado, siendo la forma de su gobierno republicana, esté imposibilitado para sustituir á los Reyes en el desempeño del maestrazgo.

Establecida esta forma de gobierno en España, la Santa Sede, en vista del citado decreto de 9 de Marzo, creyó con sobrado fundamento que estaba en el caso de suprimir y abolir la jurisdiccion eclesiástica especial que en virtud de antiguos privilegios habia concedido á los Grandes Maestres de las referidas Órdenes militares, puesto que con la destruccion del trono católico primero, y con el mencionado decreto despues, habia desaparecido de hecho y de derecho esa alta dignidad, sin que hubiese nadie que válidamente pudiese ejercer los derechos espirituales con que la habia enaltecido. A este fin se dignó expedir en 13 de Julio del año anterior la Bula *Quo gravius,* honrándome con el cargo de ejecutor de sus disposiciones, y que yo mismo, procediendo con la lealtad debida, puse en conocimiento del gobierno. Es cierto que éste se opuso á que le diese cumplimiento; pero tambien lo es que con mis respuestas satisfice por completo á sus reparos: y profesando el actual gobierno, respecto del Catolicismo y de la Iglesia, principios muy distintos de los funestísimos á que el anterior conformaba su conducta en materias religiosas, se pondria en contradiccion con lo que tiene ofrecido en su programa de no desatender ni ofender á la Iglesia, si tratase ahora de suscitar obstáculos para impedir el cumplimiento de las disposiciones de la Bula apoyado en los actos del gobierno federal, cuyo proceder en este particular implica tambien la contradiccion más terminante y manifiesta con sus extrañas doctrinas.

Semejante modo de obrar sería tanto más injustificable, cuanto que en la indicada Bula no se establece nada de nuevo. Previénese sólo en ella que habiendo sido suprimidas las Órdenes militares, se lleve desde luégo á efecto lo que la Santa Sede habia estipulado solemnemente con el Gran Maestre muchos años ántes, y cuando se empezó á aplicar en España á todos los diversos ramos de la administracion pública el principio de la unidad de fueros. Lo estipulado entónces no fué otra cosa, segun aparece del art. 9.º del Concordato de 1851, que la supresion de los territorios actuales de las Órdenes militares y la agregacion de sus pueblos á las diócesis respectivas, ménos los que en un número determinado habian de formar, para recuerdo de tan gloriosa institucion, el territorio especial, ó sea el *Coto*

redondo que, con arreglo al mismo Concordato, debia titularse *Priorato de las Órdenes militares.*

En vista de tales antecedentes y de las razones que acabo de exponer, ¿puede calificarse el auto dictado por mí en el expediente de la diócesis de Cuenca, y en los de la mayor parte de las de España, agregando á ellas diversos territorios ó pueblos pertenecientes á las Órdenes militares, de atentatorio á los derechos del maestrazgo cuando éste no existe? Y áun en el caso de que existiera, ¿podría en justicia darse esa odiosa y grave calificacion á las disposiciones que contienen esos autos, procediendo aquellas, como proceden, de la autoridad suprema de la Iglesia, que fué la que concedió los referidos privilegios, que al abolirlos ha hecho uso de un derecho incuestionable, y que además están enteramente conformes con lo convenido por el Gran Maestre con la Santa Sede?

Me prometo de la imparcialidad y justificacion del gobierno de la república que rectificará el juicio tan desfavorable que ha formado de mis providencias de ejecucion de la mencionada Bula; y me lo prometo con tanto mayor motivo, cuanto que el respeto al suprimido maestrazgo me ha obligado, de conformidad con lo que se preceptúa en la misma Bula, á consignar en dichas providencias la posibilidad del restablecimiento legal y canónico de esta importante institucion: y así en ellas se dice expresamente que todas sus disposiciones se entiendan sin perjuicio de lo que se ordene cuando se establezca el Priorato de las Órdenes militares, ó sea el territorio especial determinado en el Concordato. ¿Cabe más respeto y consideracion á los derechos del maestrazgo?

Confío tambien en que el gobierno de la república no volverá á dirigirme el cargo igualmente infundado de que estoy haciendo por mí y ante mí una nueva division territorial. No: yo no me he ocupado, ni tenía para qué ocuparme, en hacer tal division; además de que tampoco era necesaria para dar cumplimiento á lo prevenido en la Bula. Su Santidad, en vista de los sucesos extraordinarios ocurridos en España con posterioridad al Concordato, y en vista tambien del decreto de 9 de Marzo, teniendo además presente lo estipulado por ambas potestades en el referido tratado, y ejerciendo su divina autoridad, abolió por medio de dichas Letras Apostólicas la jurisdiccion eclesiástica especial en los territorios de las cuatro Órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, mandando agregarlos á las diócesis respectivas y sometiéndolos á la jurisdiccion ordinaria de los Prelados de las mismas.

Esto es lo único que ha mandado la Santa Sede, y al ejecutarlo yo

no he tenido que hacer ninguna nueva division territorial, como no habria que hacerla en el órden judicial en el caso de que por haberse suprimido algun juzgado se hubiera expedido una órden mandando que los pueblos pertenecientes á su partido se agregasen al juzgado inmediato. Para ejecutar esta órden no habia necesidad de hacer division territorial alguna, pues bastaba saber cuáles eran los pueblos dependientes del juzgado suprimido para entender que estos eran los que debian agregarse al otro.

Una cosa muy parecida es lo que acabo de hacer por medio de los autos de ejecucion de la Bula; y tan léjos he estado de ocuparme en hacer nueva division territorial eclesiástica, que en todos estos autos he cuidado de expresar, segun en la misma Bula se previene, que lo en ellos ordenado sobre este particular queda dependiente de lo que se disponga cuando se haga la nueva circunscripcion de diócesis, determinada tambien en el Concordato. Y si para esa época, que deseo no esté lejana, se ha restablecido en España, como es de esperar, la provechosa concordia entre el sacerdocio y el imperio; si vuelven á reanudarse las relaciones, que nunca han debido romperse, de la Iglesia con el Estado, y se observa por éste lo establecido en el Concordato, de seguro que la division territorial se ejecutará, no con la anuencia y aprobacion de la potestad temporal, puesto que tanto ella como la espiritual son igualmente soberanas é independientes, sino de comun acuerdo y en la forma sancionada por el derecho público eclesiástico prevenida en el Concordato.

Mas si desgraciadamente para la Religion y para la pátria no hay esa buena armonía entre ambas; si el Estado sigue, de hecho al ménos, separado de la Iglesia, como en la actualidad se encuentra, ésta, en virtud de la ámplia libertad de cultos establecida en la Constitucion vigente, tiene igual derecho que el protestantismo y demás falsas religiones para hacer por sí misma la division territorial que crea más conveniente al mejor régimen y bien espiritual de los fieles; pues la circunstancia de ser el catolicismo la Religion dominante en España, y en realidad la única que profesan los españoles, no puede ser motivo para que se la considere de peor condicion que á las sectas, ni para privarla del derecho de hacer dicha division territorial, que en el ejercicio de la libertad religiosa les concede la ley fundamental.

Sólo separándose arbitrariamente de este principio inconcuso de derecho constitucional puede ocurrir el conflicto de que se habla en la última parte de la órden del gobierno de la república, de que me estoy ocupando. Conflicto gravísimo, que yo no provoco, toda vez que al dictar esos autos no he hecho otra cosa que usar de un dere-

cho que me garantizan las leyes de la nacion, y cumplir un deber religioso del que no me es lícito prescindir. Conflicto de inmensas consecuencias, que estoy persuadido de que las Órdenes militares tampoco han de provocar, porque además de que con un acto de esta especie, que sería de rebelion contra la divina autoridad del Papa, y que produciria la mayor deshonra de aquella ilustre institucion, haria incurrir *ipso facto* á los indivíduos que en él tomasen parte, ya fuesen seglares, ya eclesiásticos, en la excomunion mayor reservada de un modo especial á Su Santidad; pues en ella incurren, segun la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, los que acuden al poder laical para impedir Letras ó actos cualesquiera emanados de la Sede Apostólica, ó de sus Legados ó Delegados, y los que prohiben directa ó indirectamente su promulgacion ó ejecucion. Conflicto muy grave en todos sentidos, porque, una vez publicados ó notificados mis autos, como lo están ya en la mayor parte de las diócesis de España, ni los Obispos pueden desprenderse de la jurisdiccion ordinaria que, en virtud de las disposiciones pontificias que en ellos se contienen, les corresponde en los territorios y pueblos incorporados á sus respectivas diócesis, ni desentenderse de estos territorios y pueblos, que forman ya parte de la grey encomendada á su solicitud pastoral; ni los encargados de las jurisdicciones privilegiadas suprimidas pueden ejecutar lícita y válidamente actos de tales jurisdicciones, ni, finalmente, puedo yo suspender los referidos autos, porque no facultándome para esto la Bula, podria muy bien, lo mismo que los encargados de las jurisdicciones suprimidas que despues de la publicacion de aquellos intentáran ejercerla, incurrir igualmente *ipso facto* en la excomunion mayor, reservada tambien á Su Santidad, en la que, segun la citada Constitucion *Apostolicæ Sedis*, incurren los que impiden directa ó indirectamente el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, ya sea en el foro interno ó externo, y los que recurren con tal objeto al foro secular, ejecutan sus mandatos ó les prestan auxilio, consejo ó favor. Conflicto gravísimo, vuelvo á repetir, que el gobierno ningun interés tiene, ni puede tener, en que ocurra, y que por el contrario debe á todo trance evitar. Lo que está pasando en diferentes países de Europa, hondamente perturbados por cuestiones religiosas, y el hallarse el nuestro en circunstancias especialísimas, es, en mi concepto, suficiente para que, obrando en este asunto cual corresponde á la elevacion y rectitud de sus sentimientos, desoiga las quejas infundadas, que tal vez hayan dado causa á la órden que V. E. se ha servido comunicarme.

Si hubiese motivos racionales para creerse posible, no obstante la

actual forma política de la nacion, el próximo restablecimiento de las Órdenes militares con todo su antiguo esplendor é importancia, puede dirigirse el expediente que se instruye en ese ministerio, y del que se me habla tambien en la citada órden, á que en su dia se erijan canónicamente el Priorato y el *Coto redondo* de que se hace mérito en el Concordato. Así podrá terminarse este asunto de una manera beneficiosa y digna para los individuos de esa respetable clase, y sumamente honrosa para el gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 14 de Febrero de 1874.—JUAN IGNACIO, CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Valladolid.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

ESCRITO DEL EXCMO. SR. D. CÁNDIDO NOCEDAL, PRESENTADO EN EL SUPREMO TRIBUNAL, APELANDO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA DE SANTIAGO DE CUBA CONTRA EL SR. D. JOSÉ ORBERÁ, POR DESOBEDIENCIA AL GOBERNADOR DE LA ISLA, QUE LE ORDENABA RECONOCER COMO ARZOBISPO Y RENDIR CUENTA DE SU ADMINISTRACION COMO GOBERNADOR ECLESIÁSTICO, Á D. PEDRO LLORENTE.

Al Tribunal Supremo.

D. N. de N., á nombre del Dr. D. José Orberá, en la causa que se le ha formado y seguido en la Audiencia de Santiago de Cuba por *desobédiencia á la autoridad*, mejorando la apelacion interpuesta del fallo definitivo por el cual se le condenó á la pena de inhabilitacion absoluta perpétua especial para ejercer cargo de jurisdiccion, á diez y siete meses de prision correccional y al pago de las costas y gastos del juicio, digo: que la Sala se ha de servir, revocando la sentencia apelada, declararse incompetente, y á todos los tribunales de la potestad secular, para el conocimiento de este asunto, mandando que se devuelva al procesado la fianza carcelera que prestó, y previniendo á la Audiencia sentenciadora que en adelante no entienda en negocios pura y exclusivamente religiosos, como el presente. Y si á esto entendiere el Tribunal que no há lugar, se ha de servir absolver libremente y sin costas, con todos los pronunciamientos consiguientes, al procesado que tengo la honra de representar y defender.

Primer punto: son incompetentes todos los tribunales de la potestad secular. ¿De qué se trata en este proceso? De que rinda cuentas el Vicario capitular, Sede vacante, al Arzobispo electo por el gobier-

no y no preconizado, ni siquiera aceptado por la Santa Sede. ¿Qué idea envuelve este mandamiento? La de que el Vicario capitular canónicamente nombrado ha dejado de ser gobernador de la diócesis por la designacion para Arzobispo hecha por el gobierno de la nacion á favor de D. Pedro Llorente. Ó sea: quién es el verdadero y legítimo gobernador de la diócesis de Santiago de Cuba; si lo es D. José Orberá, Vicario capitular nombrado por el cabildo canónicamente, y confirmado y restituido por el Padre Santo, ó D. Pedro Llorente, Arzobispo electo y designado por el gobierno, no aceptado ni preconizado por Su Santidad, ántes bien excomulgado y destituido de toda dignidad y cargo eclesiástico. ¿No es, pues, este un asunto pura y exclusivamente religioso? Nada puede alegarse en favor de la afirmativa, porque es clara, notoria, evidente, indiscutible, y ni siquiera opinable. Si este no lo fuere, no habria ningun asunto exclusivamente religioso, y no tendria aplicacion ninguna el decreto, hoy ley, de 6 de Diciembre de 1868, que dispone que continúe la jurisdiccion propia y *esencial* de la Iglesia *como la han regulado los cánones* en su ejercicio en los delitos eclesiásticos y *en las faltas cometidas por los clérigos en el desempeño de su ministerio*, extendiéndose únicamente el desafuero á las personas eclesiásticas, *por razon de los negocios comunes y criminales.*

Yo me atrevo á interrogar al digno representante del ministerio fiscal, cortés y áun respetuosamente: ¿Hay aquí sujeto á discusion un *negocio comun*, ó un negocio religioso? ¿Se trata de saber otra cosa distinta de si es gobernador eclesiástico Orberá, ó si lo es Llorente? Pues si de eso, y nada más que de eso se trata, trátase con evidencia de un negocio eclesiástico, puramente eclesiástico; religioso, exclusivamente religioso; y por el tenor del art. 2.º del decreto citado, y por su espíritu auténticamente interpretado en el preámbulo ó explicacion que le precede, corresponde su conocimiento á la *jurisdiccion santa de la Iglesia, que no puede ser menoscabada ni restringida*, y que *la Iglesia, fiel depositaria de ella, continuará ejerciendo tal y como la recibió de manos de su Fundador, y la han regulado los cánones en su ejercicio.*

Á juicio mio, es indiscutible, de puro evidente, que el negocio de que se trata es religioso, y no comun; y por consecuencia, que corresponde á la jurisdiccion *propia* de la Iglesia, como dice el autor del decreto, hoy ley, de 6 de Diciembre de 1868.

Afirma la Audiencia, en el segundo considerando de su fallo, «que el señor gobernador superior político, en su carácter de vice-patrono, y como tal Vicario y delegado apostólico en las iglesias de esta

Islà, es en ellas una autoridad superior en todo lo que se refiere á las cosas eclesiásticas, *compitiéndole el ejercicio de la autoridad, jurisdiccion y gobierno eclesiástico y espiritual de todas las materias referentes á lo religioso y de disciplina, con excepcion tan sólo de la potestad de órden, segun* TERMINANTEMENTE *se ordena en las Bulas de los Santos Padres Alejandro VI y Julio II, de* 16 *de Noviembre de* 1501 *y* 28 *de Julio de* 1508.» Pues el Tribunal sentenciador se ha equivocado, dicho sea con el más profundo respeto que le es debido, y yo de buena gana le rindo. Esas Bulas no dicen nada de lo que se les atribuye ni directa ni indirectamente, ni explícita ni implícitamente, mucho ménos por consecuencia *terminantemente.* Con el cual adverbio se quiere decir que lo expresan las Bulas *en los propios términos* en que lo copia la Audiencia, ó que lo dicen sin dejar lugar á réplica ni duda, que es la definicion que da la Academia Española en su Diccionario de la palabra *terminantemente.*

Y es el caso, como la Sala ve, que siendo esto inexacto y equivocado, todo el fallo se viene al suelo como edificio labrado sin cimientos en firme. La Bula de Alejandro VI no habla siquiera del asunto; y la de Julio II se limita á conceder á los Reyes Católicos el derecho de *presentacion*, el cual nadie ha puesto ni pone en duda. Tampoco es exacto que diga *terminantemente* lo que el considerando expresa, la ley 1.ª, tit. VI, libro I de la *Recopilacion de Indias*, como tambien afirma la Audiencia. Ni *terminantemente* ni de ninguna otra manera ménos terminante dice tal cosa la referida ley. El derecho de defensa y la obligacion de defensor me ponen en el caso de oponer una formal denegacion á la asoveracion de la Audiencia; á la cual, sin embargo, profeso el debido respeto, como es de mi deber y está en mis costumbres forenses, no por fórmula, sino sinceramente. De suerte que, ó la Academia Española no sabe lo que significa la palabra *terminantemente*, ó la Audiencia de Santiago de Cuba yerra al asegurar que las Bulas de dos Pontífices Romanos, y una ley de Indias, dicen *terminantemente* que competen al vice-patrono el ejercicio de la autoridad, jurisdiccion y gobierno eclesiástico y espiritual, con excepcion tan sólo de la potestad de órden. El tribunal sentenciador se equivoca notoriamente al afirmar que los citados documentos digan tal cosa *terminantemente*, y se equivocaria tambien si afirmase que de ellos se deduce semejante doctrina.

No diciendo ni las Bulas ni la ley lo que la Audiencia supone, ni *terminantemente* ni de manera ninguna, vuelvo á preguntar: ¿de qué se trata? De saber quién es el verdadero y legítimo gobernador de la diócesis de Santiago de Cuba. Cuestion (llamémosla así, aunque no es

cuestionable el asunto desde que ha hablado y decidido el Padre Santo) pura y exclusivamente de conciencia, reservada por la ley vigente, la de 6 de Diciembre de 1868, á la jurisdiccion propia y esencial de la Iglesia.

Desde que hay en España y en Ultramar libertad de cultos, es más indisputable, si cabe, el punto; porque de otra manera, habria libertad para todos los cultos ménos para la Religion católica; lo cual no pudo ser, ni fué la intencion de los autores de la revolucion que engendró las instituciones actuales y las leyes vigentes, segun declaracion expresa del primer gobierno de la revolucion, y del actual poder ejecutivo de la república.

Pero hay aún otra razon clarísima para negar la competencia de los tribunales. Puesto caso que las cosas sigan como eran, este negocio es de patronato; como que se trata de averiguar y saber si el patronato se extiende hasta la facultad de que los designados por el gobierno para las diócesis de Ultramar sean ó no investidos desde luégo del gobierno de la diócesis. Y para los negocios relativos al patronato y todos sus incidentes y consecuencias, están excluidos los tribunales de justicia, reservándose su conocimiento el gobierno de la nacion como poder tuitivo. Pues el *poder tuitivo* se ejerce gubernatinamente, y no con el aparato de la administracion de justicia, ni por medio de los tribunales, sino asistido por el consejo de cuerpos consultivos.—Así lo disponen tambien las propias leyes, y así lo hicieron siempre los monarcas españoles. Sin derecho y sin razon, á juicio mio, lo hicieron los monarcas y lo haria hoy el gobierno; pero con ménos razon se puede procesar judicialmente por causas que nacen de cuestienes relativas al patronato, á su ejercicio y á su extension.

Segundo punto: No hay más remedio, en justicia, que absolver al procesado, si el Supremo Tribunal no se digna declarar incompetentes á todos los tribunales del órden secular y de la potestad temporal.

Sobre este punto es decisivo lo que dice en su voto particular el digno presidente de la Sala, el íntegro y respetable magistrado D. Julian Pelaez del Pozo, á quien me complazco en rendir el homenaje de mi respeto y admiracion. De mi respeto, por lo acertado de su fundada opinion; y de mi admiracion, por la entereza, energía y elevacion de carácter de que tuvo necesidad para votar como votó.

No quiero yo pintar las circunstancias en que á la sazon se hallaba tan digno magistrado, honra y prez de la toga española; él mismo lo dice con la sobriedad propia del varon recto, constante y modesto: «En la causa aludida en el precedente extracto, por desobediencia del Dr. D. José Orberá y Carrion, el ministro que suscribe, además de lo

que oportunamente, en la forma que más haya lugar en derecho, y ante quien corresponda expondrá, en la discusion habida en la Sala de justicia celebrada el 3 del corriente comenzó haciendo varias manifestaciones relativas al estado en que su ánimo pudiera encontrarse por virtud DE LA MEDIDA DE QUE ERA OBJETO, DE HACERLE SALIR DEL TRIBUNAL PARA LA PENÍNSULA POR EL SEÑOR GOBERNADOR SUPERIOR POLÍTICO.» Seguro estoy de que todos sus compañeros de la Sala y de la Audiencia, áun aquellos que como él no opinaban, le siguieron en su molesto y forzado viaje con respetuosa consideracion, y que todos ellos habrian hecho lo propio si su conciencia les hubiera aconsejado votar como el presidente de la Sala; mas á éste le tocó la honra de padecer grave molestia por no prescindir de lo que la conciencia le preceptuaba, y á éste, por lo tanto, le corresponde en el presente caso recibir el homenaje de admiracion y de aplauso que merece la honrada toga española, singularmente de parte de aquellos que administran justicia, y de los que nos consagramos modestamente á pedirla. Ya está de vuelta en su puesto, y me complazco en rendir por ello gracias al Supremo Tribunal.

Pues en cuanto al fundamento del voto particular absolutorio, todo lo que yo pudiera decir está compendiado y resumido en estas palabras del propio esclarecido magistrado: «*Y en cuanto al hecho objeto de la causa, que no podia estimarse desobediencia, porque en la materia de que se trataba no era debida la obediencia al vice-patrono.*» (Fólios 87 y 87 vuelto.)

Quisiera yo tener medios de hacer llegar mi voz á todas partes, para publicar en todas el nombre ilustre de D. JULIAN PELAEZ DEL POZO. Si un hijo mio fuere designado algun dia para el noble cargo de administrar justicia, no olvidaria recomendarle que tenga siempre á la vista tan hermoso ejemplo de independencia.

Compañero fué de Pelaez del Pozo en la desgracia de padecer vejacion el digno magistrado D. Ramon de la Mata. Este señor, en su voto particular (fólio 88) se limita á proponer un auto para mejor proveer en lo relativo al fondo de la causa, y que se acreditára además, con cierta noticia que consideraba oportuna, la conducta del juez de primera instancia que redujo á prision al Sr. Orberá; y termina con estas pocas y bien expresivas palabras: SIN ATREVERSE Á ENTRAR EN OTRO ÓRDEN DE CONSIDERACIONES, POR CARECER DE LA LIBERTAD É INDEPENDENCIA NECESARIAS EN EL MAGISTRADO.

¿Qué ha de añadir el defensor de Orberá despues de estas palabras del magistrado Mata? Opta por no decir nada: el Tribunal Supremo no há menester que se comenten las palabras ni los hechos. Prefiero,

por supuesto, la conducta de Pelaez del Pozo, que se siente con libertad é independencia para decir su opinion, porque el alma del hombre es siempre libre é independiente, áun en medio de las prisiones, áun delante del barco que ha de transportarle bajo partida de registro á playas lejanas. Pero las palabras de Mata son preciosas y áun valientes, porque suenan á protesta enérgica y valedera contra el fallo de la Sala. Léjos, muy léjos de mi ánimo, suponer que la intimidacion que resulta de todo ello fué el motivo del fallo que se dió en este proceso, y meses despues en el principal sobre la Pastoral y circulares, en el cual ya he mejorado la apelacion en escrito de 26 de Enero. Léjos, muy léjos de mi ánimo, suponer que los compañeros de Pelaez del Pozo y Mata obráran por coaccion, y no á impulso de su conciencia; pero es lo cierto que así esta sentencia, pronunciada á 4 de Julio de 1873, como la posterior de 1.° de Setiembre, en que se impuso á mi defendido el Dr. Orberá la pena de nueve años de prision mayor, vienen muy desautorizadas por circunstancias independientes de la voluntad de los mismos que las dictaron. Ellos, sin duda alguna, no las dictarian por miedo, ni cohibidos por el gobernador vice-patrono, que yo no creo haya magistrado español ninguno capaz de tamaño ultraje á su honra y á la justicia; pero las leyes no consienten que legisladores ni jueces puedan ser sospechosos por la malignidad humana, que á todo se atreve, de haber doblado la vara de la justicia á impulsos de miedo en que puede incurrir varon constante. Los tribunales no consienten penetre en su recinto ningun espectador que lleve en la mano un sencillo baston, porque parece arma coercitiva. ¿Por qué han de consentir que entren órdenes como las que motivaron el valiente voto de Pelaez del Pozo y la elocuente protesta del Sr. Mata?

Cuando despaché la causa principal, era yo sabedor de todo esto, pero no constaba en aquellos autos; aún no se me habian entregado estos otros, y nada podia ni debia decir. Me limité á consignar que en la sentencia definitiva de 1.° de Setiembre faltaba la firma del presidente de la Sala, reemplazado por el de la Audiencia, y faltaba tambien algun otro magistrado, en cuyo lugar se llamó al alcalde mayor, añadiendo que acaso el Supremo Tribunal sabria por qué faltaban. Ahora que lo sé, y lo puedo saber oficialmente, cumplo mi obligacion llamando sobre ello la atencion del Supremo, cabeza del *poder* judicial, y la del ministerio fiscal, cuyo digno representante está llamado á pedir cuanto interese á la integridad de la ley y de la recta administracion de justicia. Que no se limite, encarecidamente se lo ruego á nombre de intereses altísimos, más altos que los de ninguna persona, por elevada que sea; que no se limite á ayudarme á pedir la abso-

lucion de los perseguidos, como en efecto la ha pedido y propuesto en la causa principal, adhiriéndose en este extremo á mi pretension de 26 de Enero, sino que, guiándose por la imparcialidad de su cargo y por la elevacion de su carácter, se ocupe en las cuestiones que promueve la defensa de Orberá, cuya solucion acertada importa más aún que la absolucion, con ser tan importante la absolucion del inocente. La independencia de la Iglesia vale más que la absolucion de un hombre, sea éste quien fuere; el decoro de los tribunales que dictaron ejecutorias y despues las deshacen de órden del gobernador, importa más aún que la libertad corporal de un ciudadano, y eso que en efecto esta importa muchísimo. La absolucion de un acusado que padece sin razon ni motivo es por todo extremo interesante; pero el que en los procesos se hallen protestas como la del magistrado Mata, y medidas como la de que habla el presidente de la Sala de justicia, merece que en ello se fije preferentemente la atencion, porque todos se alarman y espantan con sobrado motivo al saber que los magistrados hallan dificultades en su tarea de administrar rectamente justicia, y son objeto de *medidas* que no debo ni quiero calificar, pero que no pueden ménos de turbar el ánimo de aquellos á quienes, cubiertos con la toga y sentados bajo el dosel augusto de la justicia, está encomendada la honra, la vida y la hacienda de los ciudadanos españoles. Rindo gracias al ministerio fiscal por haberme dado la razon en lo relativo á la absolucion que pedí en último término en la causa principal; pero de nuevo le ruego cortés y respetuosamente que no esquive tratar cuestiones que vienen tratadas en la causa, y que en gran manera afectan al órden social.

Ya ántes dije que la Audiencia sentenciadora notoriamente se equivoca al afirmar en su segundo considerando que hay dos Bulas y una ley que *terminantemente* confieren jurisdiccion, autoridad y gobierno eclesiástico al patrono, y en su lugar al gobernador, como vicepatrono. Ahora tengo que añadir que la misma Audiencia ha olvidado citar la real cédula de Agosto de 1801, que *terminantemente* dice *que los Obispos residentes en España al tiempo de sus nombramientos para las iglesias de Ultramar* SE CONSAGREN EN LA PENÍNSULA. Esto no encaja bien con el pretendido privilegio de que se encarguen del gobierno ántes de ser preconizados por la Santa Sede, porque la Audiencia sabe que no puede ser consagrado nadie ántes de recibir las Bulas en que el Padre Santo le nombra, como que hasta entónces no es Obispo. La notoria intencion de esta cédula, y que ciertamente no es de tiempos de *ultramontanismo*, es contraria y opuesta á la suposicion de la Audiencia. ¿Dónde estaba el Sr. Llorente al

ser propuesto para el arzobispado de Cuba? Hallábase en la Península. ¿Pues por qué no esperó á consagrarse en ella como lo quiere la real cédula de 1801?

Debo apresurarme á decir que yo no he visto esa real cédula; pero la publican los Sres Aguirre y Montalban en la *Recopilacion compendiada y anotada de leyes de Indias*, nota primera del título de Arzobispos y Obispos y Visitadores eclesiásticos, y no puedo ménos de dar fé á esos dos señores, ciertamente no ultramontanos, presidente que fué el primero del Supremo Tribunal, antiguo catedrático el segundo de la Universidad de Madrid, y constante colaborador de Aguirre en sus obras de derecho, que sirven de texto en las escuelas oficiales.

Tampoco ha tenido presente la Audiencia sentenciadora la real cédula de 2 de Agosto de 1736 al muy Rdo. Arzobispo de Manila, en que, á la letra copiado, ó sea terminantemente, se dice así: «Ha parecido advertiros, como lo hago, que los sujetos que yo presentáre para las iglesias de esas Islas á quienes se despacháren cédulas para gobernarlas, constando de ellas y de *su aceptacion*, no necesitan para entrar á gobernarlas por sus personas ó las de sus Vicarios generales, tanto en lo espiritual como en lo temporal, *á excepcion de lo de órden*, de que los Obispos inmediatos que estuvieran gobernando en la vacante de esas iglesias les subdeleguen jurisdiccion alguna para gobernarlas, por suponérseles transferida toda la que necesitan por el acto mismo de la presentacion y *aceptacion* de la autoridad de Su Santidad y la mia, *que mútuamente concurren en este consentimiento*, en atencion á la necesidad de las iglesias y distancia de la córte romana.

Algunos de los términos de esta real cédula (no todos, porque en ella no se dá jurisdiccion al vicepatrono ni al patrono) hacen sospechar que á ella se referia la Audiencia, cuando aseguró que *terminantemente* disponian las Bulas de Alejandro VI y Julio II, y la ley 1.ª, tít. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias, que la autoridad, jurisdiccion y gobierno eclesiástico, *con sólo la excepcion de la potestad de órden*, se transmite al presentado; pero ademas de que se equivocó en tal caso atribuyendo á las Bulas y á la ley lo que era de la real cédula mencionada, omitió hacer mencion de la *aceptacion*, en la cual mútuamente concurren *en este consentimiento* la autoridad de Su Santidad y la del Rey. Pero ¿ha sido aceptada por Su Santidad la designacion del Sr. Llorente? Pues si no lo ha sido, ántes bien excomulgado él *nominatim* por haberse encargado del gobierno de la diócesis, ¿quién no ve que esa real cédula resulta infringida?

Pero esa real cédula, diga lo que dijere, no podia resolver la cues-

tion que á la sazon pendia entre ambas potestades, porque la secular ó temporal no podia obligar á la espiritual; y por eso sin duda se dió la de 1801, citada por Aguirre y Montalban, que era prudente y evitaba colisiones y conflictos, y de la cual ha prescindido el Sr. Llorente, que se hallaba en la Península al ser designado por el gobierno español para el arzobispado de Cuba, y que marchó á encargarse del gobierno de la diócesis sin ser ántes consagrado, ni preconizado, ni siquiera aceptado por Su Santidad.

Siendo todo esto así, y que así es, consta y no se puede dudar, tiene razon el voto particular del digno presidente de la Sala de justicia de la Audiencia: *En la materia de que se trataba no era debida la obediencia al vicepatrono.* Y aquí encaja de nuevo la oportunidad de recordar al digno representante del ministerio fiscal la pregunta que me he permitido dirigirle: ¿trátase de otra cosa que de averiguar y saber quién es el legítimo gobernador de la diócesis de Santiago de Cuba? Pues eso no es de la competencia de la potestad secular. Es, á mis ojos con evidencia, del resorte exclusivo de la Iglesia, y afecta la resolucion á la conciencia de la grey católica. Y como el Pontífice Romano ha hablado y decidido, no hay para qué discutir sobre el punto, que es para los fieles hijos de la Iglesia indiscutible. Pero aún sin eso, la argumentacion del dignísimo presidente de la Sala de justicia es, creo yo, irrebatible, no deja lugar á réplica, y de ella se concluye que es indispensable, por lo ménos, la absolucion del procesado, que es lo que propone en el voto particular que obra en autos y tengo á la vista. ¿A quién debe rendir cuentas el Vicario capitular, Sede vacante? Al nuevo Obispo. ¿Le hay en Santiago de Cuba? No. Luego no está obligado á rendir cuentas, y rindiéndolas *en circunstancias en que segun las disposiciones vigentes no deben rendirse* (palabras textuales del voto), faltaria á su deber sagrado, sería infiel al cargo que la Iglesia le tiene encomendado, y faltaria á los cánones y á las leyes. *Y más*, añade el voto, *no resistiéndose la intervencion de las cuentas, cuando hayan de darse, que es la facultad concedida al patrono segun las leyes* 2.ª, 33, 51 *y* 54 *del tít.* VII *del lib.* I, *ley* 1.ª, *tít,* XXIII *del mismo libro, y todas las de la Recopilacion de Indias, así como el cap.* XVI, *seccion* 24 *de Reform. del Concilio de Trento.*

No es justo, ni equitativo, ni lícito, poner á los hombres en conflictos insolubles entre su conciencia y las órdenes de la autoridad civil. El Dr. Orberá, en todo lo que le está pasando, no oye más voz que su conciencia; y sin ocuparse en las cosas temporales, cree de buena fé que es legítimo gobernador de la diócesis, y defiende los

fueros de su cargo y los fueros de la Iglesia, protestando siempre que acata y reconoce el patronato, y obedece y obedecerá á las autoridades políticas y civiles en todo aquello en que les debe obediencia. La órden del vicepatrono, dimanada de una queja del Sr. Llorente, era para que rindiera cuentas al Arzobispo electo por su calidad de autoridad eclesiástica; y como Orberá no cree en conciencia que sea autoridad eclesiástica el Sr. Llorente; como cree que la autoridad eclesiástica reside en él, y como en creerlo así no falta á los cánones, ántes bien los obedece, ni á las leyes, no puede prestarse á obedecer una órden cuya obediencia le colocaria en el caso desgraciadísimo de claudicar, de prevaricar, de faltar, en fin, á todas sus obligaciones. En esto no debe obediencia el que sin malicia ni temeridad se cree legítimo gobernador eclesiástico, al gobernador político. Autoridad y jurisdiccion tiene la Audiencia; pues bien: que dé una órden al coronel de un cuerpo ó regimiento, ó al jefe de una guardia, ó al comandante de un puesto militar, y de seguro no será obedecida. ¿Incurrirá por esto el desobediente en la pena que prescribe el Código? No por cierto: el comandante del puesto militar obrará bien desobedeciendo, y aprobará su conducta el capitan general. Pues igual es el caso de Orberá. En esto que se le manda no debe obediencia, y por eso dice que acata y respeta la autoridad civil, y reconoce el patronato, y protesta y asegura, por no permitirle su conciencia separarse de ello, rendir las cuentas y entregar los fondos que hubiere existentes al Excmo. señor D. Pedro Llorente y Miguel en el instante en que sea promovido por la Santa Sede Apostólica, y presente las Bulas de su promocion. Esto piensa, y esto dice, y esto cree de buena fé, sin malicia, ni intencion, ni voluntad de delinquir, ántes bien creyéndose obligado á defender la jurisdiccion eclesiástica, en cumplimiento de las leyes 3.ª y 4.ª, tít. I, lib. II de la Novísima Recopilacion, y resuelto á ser mártir hasta el punto que Dios sea servido, por dar á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.

Mas áun dando de barato que todo lo anteriormente dicho en este escrito, y lo consignado en el voto del digno presidente de la Sala de Justicia de la Audiencia, sea inútil, ó impertinente, ó no atendible, todavía no es posible hacer otra cosa que absolver al procesado libremente y sin costas, porque no hay en el Código penal de 1850 artículo ninguno que sea aplicable al hecho que se persigue; y, segun el artículo 2.º del propio Código, no puede ser castigado. La Audiencia sentenciadora le aplica el art. 287 y hace de su texto el primero y principal de sus considerandos, sirviendo como de base y fundamento á toda su sentencia.—Dice así: «El empleado que habiendo suspendido

con cualquier motivo la ejecucion de las órdenes de sus superiores las desobedeciere despues que aquellos hubieren desaprobado la suspension, sufrirá la pena de inhabilitacion perpétua especial, y prision correccional.» Aplicando á Orberá en este proceso el copiado artículo, se cometen dos errores fundamentales á saber: primero, considerar que el Vicario capitular, Sede vacante, es empleado público; segundo, considerar que es superior al Vicario capitular, en el ejercicio de su cargo, el gobernador político.

Para demostrar que el Vicario capitular no es empleado público, nada me ocurre que decir. Téngolo por evidente, paréceme axiomático, créolo apoyado por el sentido comun, y me es imposible, por lo tanto, demostrarlo. Pero demostraré que así lo entiende, como yo, el mismo Código penal. El art. 287, pertenece al tít. VIII cuyo epígrafe es: «De los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.» Todos los artículos de este título, todos empiezan diciendo: *El empleado público que hiciere*, etc.; y en un solo caso en que quiere comprender á los eclesiásticos, varía la forma y dice: *El eclesiástico ó empleado público que sustraiga ó destruya documentos*, etc., (artículo 278), y despues en todos los demás, inclusos los artículos 286 y 287, dice solamente *El empleado público*. ¿Por qué se añadió en el 278 la palabra *eclesiástico* comenzando por él y añadiendo *el empleado público*? Esto me parece tambien de sentido comun; pero hay algo aún más decisivo. El cap. IX del mismo tít. VIII tiene por objeto, segun su epígrafe, que copio al pié de la letra: «Abusos de los eclesiásticos *en el ejercicio de sus funciones*.» Luego es notorio, y tambien de sentido comun, que los demás capítulos y artículos del tít. VIII, al referirse á los empleados públicos, no se refieren á los eclesiásticos *en el ejercicio de sus funciones*, puesto que les dedica capítulo especial, y puesto que la única vez que quiero comprender á los eclesiásticos expresamente los nombra.

No dudo que el ministerio fiscal, haciéndose cargo de esta razon decisiva, me apoyará por lo ménos en pedir la absolucion, como me ha ayudado en pedirla en la causa formada por la Pastoral, fundándose cabalmente en que la defensa de Orberá, ya que no en todo lo que dijo en su escrito, tuvo razon en decir que el hecho no está previsto, ni por lo tanto castigado en el Código penal. Pues lo mismo sucede ahora, porque ni Orberá era empleado público, ni el gobernador político era superior suyo, ni en el ejercicio de sus funciones de gobernador eclesiástico tiene que prestar obediencia á la autoridad civil, ni en creerse legítimo gobernador eclesiástico, ni en pensar que sólo debe rendir cuentas al Arzobispo nombrado por el Papa, infringe ninguna

ley penal anterior al acto, como exige el art. 2.° del Código para que sea castigado.

Inexacto como el segundo considerando del fallo apelado es el tercero, á cuyo exámen paso. Es desgracia mia tener que observar tales inexactitudes de parte de un Tribunal siempre respetable, y á quien con efecto respeto como debo. Pero no puedo ménos de exponer, en cumplimiento de mi obligacion, el nuevo error en que incurre la Audiencia. Propio es de hombres errar, y áun por eso se conceden apelaciones y alzadas y recursos de casacion por infraccion de leyes, y no es faltar al respeto decir de una Audiencia que ha infringido una ó muchas leyes al pronunciar sentencia. En el presente caso lo que sucede con el considerando tercero consiste, como en el segundo, en que se equivoca el Tribunal al suponer que una ley dice lo que no se halla en ella.

Dice así la Audiencia, copiado á la letra: «Considerando que las re»feridas disposiciones, y especialmente la ley 1.ª, ya citada, mandan »que se obedezcan las disposiciones emanadas del patronato sobre las »iglesias de Ultramar, como si fuesen leyes del reino ó rescriptos »apostólicos, imponiendo penas civiles á los que de otra manera obra»ren.» La ley citada 1.ª, tít. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias, dice así, al pié de la letra: «Que el patronazgo de todas las Indias per»tenece privativamente al Rey y á su real corona, y no pueda salir de »ella ni en todo ni en parte.—Por cuanto el derecho de patronazgo »eclesiástico nos pertenece en todo el estado de las Indias, así por ha»ber descubierto y adquirido aquel nuevo-mundo, edificado y dotado »en él las iglesias y monasterios á nuestra costa, y de los señores Re»yes Católicos nuestros antecesores, como por habérsenos concedido »por Bulas de los Sumos Pontífices de su *proprio motu*, para su con»servacion, y de la justicia que á él tenemos, ordenamos y mandamos »que este derecho de patronazgo de las Indias, único é *in solidum*, »sea siempre reservado á Nós y á nuestra real corona, y no pueda sa»lir de ella en todo ni en parte, y por gracia, merced ó privilegio, ó »cualesquiera otra disposicion, que Nós ó los Reyes nuestros sucesores »hiciéramos ó concediéramos, no sea visto que concedamos derecho »de patronazgo á persona alguna, iglesia ni monasterio, ni perjudicar»nos en el dicho nuestro derecho de patronazgo. Otrosí; por costum»bre, prescripcion ni otro título, ninguna persona ó personas, comu»nidad eclesiástica ó seglar, iglesia ni monasterio, puedan usar del »derecho de patronazgo, si no fuere la persona que en nuestro nombre »y con nuestra autoridad y poder lo ejerciere, y que ninguna persona »secular ni eclesiástica, órden ni convento religioso ó comunidad, de

»cualquier estado, condicion, calidad y preeminencia, judicial ó ex-»trajudicialmente, por cualquier ocasion ó causa, sea osado á entro-»meterse en cosa tocante al dicho patronazgo real, ni á Nós perjudi-»car en él, ni á proveer iglesia ó beneficio ni oficio eclesiástico, ni á »recibirlo siendo proveido en todo el Estado de las Indias sin nuestra »presentacion, ó de la persona á quien Nós, por ley ó provision paten-»te, lo cometiéramos; y el que lo contrario hiciese, siendo persona »secular, incurra en perdimiento de las mercedes que de Nós tuviere »en todo el Estado de las Indias, y sea inhábil para tener y obtener »otras, y desterrado perpétuamente de todos nuestros reinos; y sien-»do eclesiástico, sea habido y tenido por extraño de ellos, y no pueda »tener ni obtener beneficio ni oficio eclesiástico en los dichos nuestros »reinos; y unos y otros incurran en las demás penas establecidas por »leyes de estos reinos, y nuestros Vireyes, Audiencias y justicias rea-»les procedan con todo rigor contra los que faltaren á la observancia »y firmeza de nuestro derecho de patronato, procediendo de oficio ó »á pedimento de nuestros fiscales, ó de cualquiera parte que lo pida. »y en la ejecucion de ello pongan la diligencia necesaria.»

Ni más ni ménos dice la ley. De modo que una disposicion sobera-na del católico y prudente rey Felipe II, exclusiva y terminantemente encaminada á que el patronazgo sea privativo de la Corona y de todo punto inalienable, se trueca y convierte en el considerando de la Au-diencia, con muy buena fé, pero con notorio, palpable y evidente er-ror, en una prescripcion de que las órdenes del patrono ó vice-patro-no *sean consideradas como leyes del reino, ó rescriptos apostólicos*. Con esta premisa, y con la de que los eclesiásticos son empleados públicos, y la de que tiene por superior un Vicario capitular y gober-nador Sede vacante al gobernador superior político de la Isla, nó es mucho que se haya deducido la equivocada consecuencia de que me-rece Orberá, por desobediencia á la órden de tener por legítimo go-bernador á D. Pedro Llorente, la pena de diez y siete meses de pri-sion correccional, inhabilitacion y costas.

Por nota á la ley que acabo de copiar se halla en la Recopilacion de Indias la real resolucion de 5 de Setiembre de 1803, en que se recuerda que las leyes 1.ª y 39, tít. VI, lib. I, y la 51, tít. XV, lib. II, *inhiben á las Reales Audiencias de todo conocimiento en materias del real patronato*. Valiera más que, dicho sea sin perjuicio del de-bido respeto, se hubiese fijado la Audiencia en la nota, y no hubiese citado la ley; con lo cual, además de haberse librado de cometer error tan grave y trascendental como el que vá señalado, se habria resuelto á inhibirse, ó por lo ménos á no imponer pena, por falta de compe-

tencia y de jurisdiccion, que las leyes y reales cédulas no sólo no le conceden, sino que terminantemente le niegan.

El Dr. Orberá no tiene interés en no rendir cuentas, ni en demorar su rendicion. Mas no puede rendirlas al Sr. Llorente, aunque se lo ordene el señor vicepatrono, hasta que presente las Bulas de Su Santidad, so pena de faltar á lo que terminantemente dispone el Concilio de Trento, que es ley de España. Y si ya no fuere ley á causa de la libertad de cultos, tampoco serán leyes las que establecen todo lo que se halla establecido sobre las regalías de la Corona. Fuera de que, á mayor abundamiento, entre las regalías jamás figuró la de que el Prelado no preconizado, ni siquiera aceptado por la Santa Sede, quede investido legítimamente del gobierno de la diócesis, con facultad de pedir cuentas al Vicario capitular, Sede vacante, legítimamente nombrado por el cabildo, con arreglo á los cánones y disposiciones vigentes.

No puedo dispensarme, para concluir, de citar una constitucion de nuestro Santísimo Padre Pio IX, de 5 de Octubre de 1873, que considero de la mayor importancia para la decision de este negocio. Recuerda en ella el Romano Pontífice hoy reinante que el Concilio de Trento decretó que el cabildo, Sede vacante, debe elegir un Administrador ó Vicario. Hácese cargo de las diferentes opiniones que escritores privados han sostenido acerca de la interpretacion de este decreto. Recuerda asimismo que las Congregaciones de la ciudad santa han desaprobado con sus respuestas muchas veces, en cuantas ocasiones se han presentado, las distintas apreciaciones; de tal modo, que de su decision aparece terminantemente cuál fué el sentido de los Padres del Concilio. Sin embargo, para que desaparezca por completo todo pretexto de duda y toda escusa, declara y decreta Su Santidad: que toda la jurisdiccion del Obispo pasa enteramente á manos del Vicario que el cabildo ha elegido regularmente, y que éste no puede reservarse ninguna parte de la jurisdiccion, ni constituir en ningun tiempo un Vicario, ni mucho ménos destituirle, sino que debe permanecer hasta que el nuevo Obispo haya presentado al cabildo las Letras Apostólicas relativas al obispado que se le ha concedido, y da por nulo el uso, *ó mejor dicho el abuso, introducido en algunos reinos y en algunos países, principalmente lejanos, bajo cualquier título, pretexto ó pretendido privilegio, por cuyo uso el cabildo, obedeciendo á la invitacion, órden ó súplica de la potestad civil suprema, crea poder conferir al clérigo nombrado y presentado para una iglesia, su cuidado, gobierno y administracion ántes de la presentacion de las Letras Apostólicas.* Esta constitucion sería siem-

pre y en todo caso obligatoria para los cabildos, para los clérigos presentados y para todos los fieles, como emanada de quien puede darla, decretarla y promulgarla. Pero además, como es aclaratoria y confirmatoria del decreto del Concilio Tridentino, que es ley de España, no puede ménos de ser respetada y obedecida por los tribunales españoles. Por lo que á Orberá respecta, ¿qué ha de hacer sino someterse á ella de buen grado, con ánimo tranquilo y sereno, con segura conciencia, cuéstele lo que le costare? Entre las órdenes de Su Santidad y las del gobernador político de la isla de Cuba, en lo relativo á funciones del Vicario capitular de una diócesis de la Iglesia católica, ¿á cuáles prestará obediencia? ¿A cuáles debe prestarla? Pongan la mano sobre el pecho los magistrados que van á juzgarle; examinen su honrada conciencia, y diga cada uno de ellos qué haria si fuese sacerdote católico y estuviese nombrado regular y canónicamente Vicario capitular, Sede vacante; que diga cada cual de ellos, áun sin ser sacerdote, por ministerio de quién querria ver casada á una hija suya, si con la bendicion del procesado y perseguido Orberá, ó del triunfador Llorente.

Allá en la cárcel pública en que yace encerrado, paréceme envidiable la suerte de mi defendido. No envidio la de aquel por cuya excitacion y queja se formó este proceso, aunque se halle albergado en un palacio. Las palabras de Su Santidad no han de turbar el sueño de Orberá, que al través de las cerradas rejas de la cárcel contemplará tranquilo, contento, sereno y dichoso el cielo á donde se elevan las manos y las oraciones del Santo Pontífice, que pide á Dios por todos los infelices, por todos los atribulados, por todos los perseguidos. Envidio, sí, poco ménos que á Orberá, á los dignos magistrados del Supremo, cuya órden ha de volar por el telégrafo (confiadamente lo espero), para que, abiertas las puertas de su prision, sea devuelto á su sagrado ministerio, y al respeto y solícita obediencia de las señoras de Cuba, que elevan preces á Dios y dirigen exposiciones al gobierno para obtener la libertad del procesado sacerdote.

Por todo lo expuesto,

Suplico á la Sala se sirva proveer como dejo solicitado al ingreso de este escrito, pues así procede en justicia, que pido, jurando lo necesario, en Madrid á 2 de Marzo de 1874.

Ldo. Cándido Nocedal.

COSTUMBRES CRISTIANAS.

Los ayunos.—La Bula.—El sostenimiento del culto y clero.—La santificacion de las fiestas.—El precepto pascual, y la oracion por los difuntos.

Nos dice el Evangelio que Jesucristo ayunó cuarenta dias, y despues tuvo hambre. La santa Iglesia católica, en memoria de este ayuno del Salvador, estableció la Cuaresma desde sus primeros tiempos, y los cristianos primitivos guardaban tan perfectamente estos ayunos, que, segun Fleury, no comian más de una vez, y esto á la caida de la tarde, esto es, haciendo una sola cena y absteniéndose del vino y de los alimentos más sustanciosos, pasando el dia en el retiro y oracion. El libro del Pastor, dice Fleury, tan respetable entre los antiguos, decia que en aquel dia ha de empezar el retiro para la oracion desde la mañana, y no se ha de tomar otro alimento que pan y agua, debiéndose repartir á los pobres lo que se habia de gastar en la comida. «Con efecto, continúa Fleury; se juntaba siempre la limosna con el ayuno, y éste ofrecia con qué hacerla cercenando una parte del gasto diario.» ¡Estos sí que son ayunos, cristiano lector! ¡Qué diferencia, si los comparamos con los nuestros! Cierto es que la Iglesia no nos prescribe ya esos ayunos tan severos; pero por lo mismo que nuestros ayunos son tan llevaderos; por lo mismo que la Iglesia no nos exige tanta severidad como en los antiguos tiempos, paréceme, caro lector, que debemos ser más puntuales y exactos en cumplir lo poco que hoy se nos manda. Pero no es así. Los mismos que se llaman católicos y blasonan de hijos de la Iglesia católica no suelen ser los más obedientes á sus santos preceptos, y esta es la razon por que prescinden de todo ayuno, de toda comida de vigilia, de la Bula, del sostenimiento del culto y clero, ó sea del quinto mandamiento de la Iglesia, y hasta del precepto pascual. Sin embargo, se llaman católicos, y si alguna vez se les advierte que no merecen ese glorioso título, contestan estas ó parecidas frases: «Nosotros no somos beatos ni fanáticos; somos *católicos sinceros*, y nada más. Para ser buenos cristianos no se necesita tanto; eso es cosa de mujeres.» Tales son los razonamientos de esos católicos de relumbron, que con la misma facilidad que asisten á Misa asisten al teatro, y lo mismo que se dan golpes de pecho gimiendo y suspirando, para llamar un poco la atencion, aplauden una representacion inmoral y poco conforme al espíritu cristiano. Con esto imitan la conducta de aquella vieja del cuento, que ponia una vela á San Mi-

guel y otra al diablo, y sólo consiguen despues de todo que *Patillas* (así llamaba Santa Teresa al diablo) se ria de ellos, y Dios les aborrezca, porque indudablemente se escribió para ellos esta terrible sentencia del *Apocalipsis:* «Porque ni eres frio ni caliente, yo te vomitaré de mi boca.» ¡Tanto aborrece Dios las medias tintas! ¡Tan abominable es á sus divinos ojos la tibieza y la negligencia en su servicio! El doctrinarismo es siempre odioso; pero en religion es abominable, y sus consecuencias funestísimas.

Un Santo Padre, comentando las palabras del *Apocalipsis* que acabamos de citar, dice: «Hemos visto á muchos hombres completamente degradados y envilecidos por sus pasiones y su impiedad, que despues de convertidos han llevado el fervor del espíritu hasta un grado sublime; pero entre los negligentes y perezosos no lo hemos visto jamás.» Para no incurrir nunca en el terrible anatema que Dios por el *Apocalipsis* ha fulminado contra los que le sirven á medias, y evitar en cuanto nos sea posible las funestas consecuencias de la tibieza, cumplamos, lector mio, con fervor y diligencia el santo precepto del ayuno como la Iglesia nos manda, para que, imitando á Jesucristo, que ayunó cuarenta dias y despues tuvo hambre, merezcamos las bendiciones del cielo prometidas á los siervos buenos y fieles en lo poco. Cumple, lector mio, con ese santo y saludable precepto siempre que tus fuerzas y tu salud te lo permitan. El mundo le tiene muy olvidado en estos tiempos de sensualidad y de materialismo grosero; por esta razon hemos de demostrarle prácticamente que no vive el hombre sólo de pan, sino tambien de la palabra de Dios. Pero ya que te dispensas de la ley del ayuno cuando te acomoda, ¿tienes la Bula?—«No me hace falta, me dirás: yo no acostumbro á dar cuartos á los curas.» Estas y otras respuestas que suelen dar los que prescinden de la Bula están admirablemente contestadas en las *Objeciones y respuestas* de Mons. de Segur; y como su libro es bastante conocido y anda en manos de todos, no las repetiré yo aquí. Nos limitamos á decir á los que la compran que no sean negligentes y que procuren aprovecharse de las muchas indulgencias y gracias espirituales que ella contiene. Mucho habria que decir sobre si todos los productos de la Bula son ó no son para los curas, como se dice hoy. Citaremos un hecho. No há muchos años que en mi pueblo de Méntrida se quemaron dos ó tres casas á otros tantos pobres jornaleros. Como los infelices no tenian medios para levantarlas, se acudió á los sentimientos caritativos de aquel vecindario, que contestó dignamente á la invitacion de los señores que iniciaron la cuestacion para socorrer á los desgraciados que habian quedado sin casa: el mal era, sin embargo, más grande que

los recursos allegados, y por lo mismo se acudió al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis, y concedió todo lo que faltaba de los fondos del indulto cuadragesimal para levantar las casas de los pobres que habian quedado en la calle. Conste, pues, que los fondos de la Bula no son todos para los curas, y que alguna vez sirven para enjugar las lágrimas de indigencia.

Pero áun cuando los productos de la Bula se gastáran todos en cubrir las obligaciones del culto y clero, el cristiano que la toma no hace más que cumplir con un deber sagrado, cual es el de sostener el culto católico y sus ministros. Este deber le tienen los católicos modernos muy olvidado, y suelen excusarse diciendo que Jesucristo dice á sus Apóstoles que no lleven ni alforja ni báculo para el camino. Es cierto; ¿pero les ha dicho Jesucristo que no coman y que no se vistan? Seguramente que no, y por esta razon les ha dicho tambien que cuando pasen por una ciudad se aposenten en una casa, y digan: «Paz á vosotros,» comiendo y bebiendo lo que les pongan delante, porque es muy digno el trabajador de su salario. De modo, lector mio, que si á los ministros del Señor se les ha dicho que sean pobres y que no lleven alforja ni báculo, es porque á los fieles se nos ha impuesto el precepto divino de sustentarlos en la forma y modo que la Iglesia determine. Y téngase en cuenta que Jesucristo dice «que habrá más misericordia para Sodoma que para los que niegan á sus ministros el sustento necesario, y dejan de darles lo que de justicia se les debe para vivir.» Así lo hacian los primeros cristianos, de quienes se dice en los *Hechos Apostólicos* que ponian sus haciendas á los piés de los Apóstoles; y San Pablo nos habla en sus epístolas de las colectas que se hacian para socorrer á las iglesias.

Para la familia cristiana de los primeros siglos era un verdadero honor recibir en su casa al ministro de Jesucristo, y se le daba en la mesa el sitio de preferencia; se le daba el honor de bendecirla y de dirigir las oraciones. ¿Hacemos nosotros todo esto? Verdaderamente que no. Se dirá que son otros los tiempos, y que la Iglesia no nos exige hoy todas esas cosas. Es cierto; pero los Obispos españoles se ven precisados hoy á pedir una limosna para sostener el culto y sus ministros. ¿Cómo hemos correspondido á este caritativo llamamiento de nuestros Prelados? De todo habrá. La santa costumbre de pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios está abolida. ¿Pero no podíamos tomar ahora la santa costumbre de dar una limosna cada mes para que muchos pobres sacerdotes, que á pesar de las duras pruebas por que vienen pasando han tenido el heroismo de no abandonar sus parroquias, no se mueran de hambre, ni se vean en la triste necesidad de

cerrar el templo del Señor? ¡Ah, lector mio! Todo lo queremos. Deseamos tener los templos abiertos, y que no nos falte una Misa todos los dias, exigiendo que para decirla se levante el sacerdote con el alba; y cuidado si se tarda un poco. Pero darle una limosna para que coma y se compre un manteo que apenas si le preserva del frio, eso no. Si el templo del Altísimo se cierra por falta de recursos, como me decia una vez un católico de relumbron, nos acostumbraremos á ello, porque ya hemos visto que podemos pasar sin templos y sin curas. ¡Miserable razonamiento! Antes que abandonarnos á tan impía *resignacion* daremos la razon á los que derriban esos mismos templos, porque no sé yo qué es peor, si verlos destruidos por la negligencia y abandono de los tibios, ó por el furor y rabia de los impíos descarados. Esto respondimos entónces, y esto decimos ahora, porque hoy, como siempre, escribimos sobre los hechos, que algunas veces enseñan más que todos los libros. Pero no es esto sólo, por desgracia. No hace mucho tiempo que al anunciarse por los párrocos el cumplimiento del precepto pascual veíamos multitud de fieles que acudian presurosos á purificar sus conciencias en el sacramento de la Penitencia, y á sustentar sus almas con el manjar de fuertes. Hoy es un dolor examinar algunas estadísticas parroquiales. Pueblos hay donde apenas si cumplen con el precepto pascual la mitad de sus habitantes. El párroco de uno de esos pueblos me decia un dia: «Cuando doy la comunion tengo que tener mucho cuidado, porque las sagradas Formas están enteramente pasadas, y así que las toco saltan y se me hacen pedazos. Ya vé V.: se renuevan muy de tarde en tarde, porque apenas si hay dos ó tres personas que reciben la comunion alguna que otra vez, y si no fuera por ellas me veria en la triste precision de no sacarlas más que para los Viáticos.» ¡Desgraciada sociedad! ¡Desgraciados pueblos, que así huyen de lo que únicamente puede darles la vida! Dios está con nosotros todos los dias, habita sobre nuestros altares y vive vecino á nuestras casas, para ser nuestro consuelo, nuestro alimento y nuestra justificacion. Los hombres, ingratos á sus beneficios, le desprecian y le dejan solo en el tabernáculo, sin querer recibirle para vida y sustento de sus almas. En vano el divino Salvador de los hombres les dice que con ellos tiene sus delicias; en vano les convida para que se alimenten con su cuerpo, entregado por ellos, no sólo á la muerte, sino á la profanacion de los sacrílegos de todos los siglos. Todo es inútil; el ingrato hijo de Adan, semejante á los dioses de que habla el Profeta, tiene oidos y no oye. Está sordo á las dulces invitaciones del amante Jesus, y por ignorancia ó por malicia, por impiedad ó por rutina, quiere morir de sed junto á la misma fuente de la

vida, y desfallecer de hambre al pié mismo de nuestros altares, donde se guarda el Pan vivo, que ha descendido del cielo. ¡Qué dolor! Pero no nos limitemos á sentirlo, y esforcémonos á remediarlo. Si no es posible, amado lector, que vuelvan para nosotros aquellos felices dias en que los primitivos cristianos comulgaban diariamente, yo me contentaré con que se haga una vez al mes por lo ménos, porque, segun San Francisco de Sales, esto es lo más que un cristiano que desea vivir piadosamente puede pasar sin recibir la comunion. Pero si ni áun esto quieres concederme, yo te ruego en nombre de Dios, que te lo manda, y en nombre de la Iglesia, que te señala el tiempo en que has de hacerlo, que cumplas por lo ménos con el precepto pascual, pues de no hacerlo cometes dos pecados mortales, porque dejas de cumplir dos mandamientos de la Iglesia, que te mandan confesar y comulgar á lo ménos una vez en el año.

«El que come mi carne, dice Jesucristo, vivirá eternamente, y yo le resucitaré en el último dia.» Ya lo oyes, cristiano lector: si no te alimentas con ese manjar divino, lavándote ántes en la fuente establecida en Jerusalen para que en ella se lave el pecador, perecerás sin remedio. Dios no reconocerá nunca por suyos á los que no están sellados con la sangre del Cordero. Confiesa y comulga cuando la Iglesia te lo manda, y además te aconsejo, con ella y con sus más santos Doctores místicos y morales, que lo hagas siempre que puedas, y no esperes á que te lo mande un precepto. San Francisco de Sales quiere que las almas piadosas, que, en sentir de San Juan Crisóstomo, son la médula de la Iglesia, reciban los Sacramentos los domingos y dias de fiesta. El Papa Clemente XIII llama laudable esta costumbre, y permite á los fieles que la tengan que puedan ganar todas las indulgencias concedidas al comun de los fieles, sin necesidad de volverse á confesar expresamente para ganarlas. Tan bella costumbre es además un medio á propósito para santificar las fiestas.

Graves y doctos teólogos dicen que el precepto de santificar las fiestas no se cumple sólo con oir Misa, sino que además es necesario pasar la mayor parte del dia en la práctica de las buenas obras, sin que por eso nos esté prohibida una honesta recreacion. «La razon es, dicen ellos, porque con sólo oir una Misa cumplimos el precepto de la Iglesia; y anterior á ese precepto eclesiástico hay uno divino que nos manda expresamente «santificar las fiestas,» siendo, pues, aquel mandamiento de la Iglesia como un medio para mejor cumplir el divino.» Esta doctrina es muy conforme al espíritu de la Iglesia, que, reunida en Trento, manda á todos los párrocos y encargados de la cura de almas que enseñen ó expliquen la doctrina cristiana á sus fe-

ligreses, por lo ménos los domingos. Son palabras del Concilio Tridentino. Luego no basta oir una Misa: es preciso, por lo ménos, asistir á la explicacion de la doctrina que hace el párroco en cumplimiento de su deber, porque la Iglesia, siempre previsora y siempre asistida por el Espíritu Santo, quiere que el hombre se instruya en la ciencia de los Santos, y que se ilustre su entendimiento con la luz vivificadora de las verdades eternas. Se dice comunmente, y una ilustre escritora española lo ha dicho tambien, que los dias de fiesta son un escollo para los hombres del trabajo. Si esos dias se pasan en la taberna, en el juego y en otros sitios poco dignos de que los frecuente un cristiano, y de donde suelen salir las pendencias, los *lances de honor* y otros escándalos, estoy conforme. Pero si el hombre santifica esos dias como la Iglesia le manda, si oye Misa, si va por la tarde á la explicacion de la doctrina que le hace su párroco, si se abstiene de la taberna y del juego, los dias de fiesta no serán un escollo para ellos, ni la estadística criminal aumentará tan lastimosamente.

Luego el escollo, el peligro y el mal no están en el dia de fiesta, sino en el abuso sacrílego, y en la profanacion escandalosa de esos dias santos. La hermosa costumbre de santificarlos no existe ya, y los padres de familia no van el domingo por la tarde al templo con sus hijos y criados para escuchar la explicacion de la doctrina, que el sacerdote católico les ha de hacer, en cumplimiento de lo mandado por el Concilio Tridentino. No imitemos, lector amado, esa conducta impía de los hijos del siglo, y si te parece seamos cristianos prácticos, santificando con verdad el dia del Señor. Cumple todos esos dias con el precepto de la Misa, recibe los Santos Sacramentos, practica las obras de misericordia, particularmente las espirituales, asiste por la tarde á la explicacion de la doctrina que te hace tu celoso párroco en cumplimiento de su deber, y despues yo quisiera que te volvieras al seno de tu familia y que disfrutáras de la dulce compañía de tu casta esposa y de los encantos de tus tiernos hijos, á quienes debes enseñar los deberes de cristiano y las sublimes prácticas de la religion. ¡Padres y madres de familia, vuestra mision en la tierra es muy grande! No basta, no, que busqueis maestros para vuestros hijos; no basta que el sacerdote católico haga destilar gota á gota el agua benéfica de la fé en sus tiernos corazones. Los maestros enseñan, pero no educan. En los colegios y en las Universidades se instruye y se ilustra, pero no se moraliza. El sacerdote católico moraliza, sí, deja caer en el tierno corazon del niño la semilla misteriosa de la divina palabra; pero si en el seno de la familia no se cultiva despues; si se deja ahogar

entre las espinas y la maleza; si no se riega con el agua del buen ejemplo y de la práctica de las virtudes cristianas, todo será perdido, y el ministro de Jesucristo habrá trabajado en balde. Digo más: si los maestros y sacerdotes fueran serafines bajados de los cielos, nada conseguirian si los padres de familia no secundaban sus esfuerzos y desvelos. Tenedlo entendido: la familia es la sociedad-principio. Dadme buenos hijos, y yo os daré luégo buenos ciudadanos. Dadme hijos obedientes y sumisos á sus padres, y yo os los devolveré sumisos y obedientes á todas las autoridades civiles y eclesiásticas. Pero no nos desviemos de nuestro asunto, y sigamos hablando de costumbres cristianas. La Santa Escritura dice que es santo y saludable rogar á Dios por los difuntos. Por eso la Iglesia católica ha enseñado á sus hijos desde sus primeros tiempos la santa costumbre de hacer oracion por los fieles difuntos. ¡Qué bello es el dogma del Purgatorio!

Si yo pudiera creer que los curas le habian inventado, como dicen los impíos, les daria las gracias. Pero no: el hombre no puede inventar el amor hasta más allá de la tumba. No voy á demostrarte la existencia del Purgatorio, lector mio: esto sería hacer una injuria á tu fé. Sólo te haré una pregunta. Cuando el sonido lúgubre de la campana de tu pueblo da el toque de ánimas, ¿descubres tu cabeza y elevas á Dios una oracion por tus difuntos? ¡Ay! Tú crees en el Purgatorio, es verdad; pero te olvidas con facilidad de los que en él están. Tienes fé, pero no tienes obras. No te contentes con creer, y esfuérzate por practicar, si tu fé no ha de ser muerta. Tu madre, tu esposa, tu hija ó tu hermano te piden desde aquella cárcel de expiacion una oracion, una limosna ó un ayuno. La campana te recuerda este deber, y yo te pido, lector mio, que le cumplas, y que convides á toda tu familia para que le cumpla tambien, y de este modo eleveis juntos al cielo la oracion de la caridad en favor de nuestros difuntos hermanos. Mostrémonos en todo como hijos de Dios, y dignos de nuestra fé. Demostremos al mundo y á todos los enemigos de la doctrina católica que la santidad y la pureza en las costumbres son, sin duda alguna, la mejor garantía de la felicidad y prosperidad de las naciones. Mas para esto es preciso que seamos cristianos prácticos, y que caminemos siempre con la luz del buen ejemplo en la mano, por si acaso los hombres ven nuestras obras, que glorifiquen á Dios por ellas.

María del Cármen Jimenez.

HOMENAJES Á NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

La Sociedad católica de Medellin, conocida ciudad de América, en una de sus sesiones ordinarias, acordó una proposicion encaminada á promover en todo el Estado una solemne manifestacion de amor, respeto y veneracion á la milagrosa imágen de Nuestro Señor Jesucristo, que se venera en la parroquia de Girardota. Tan bello pensamiento está en vías de realizarse. Él ha sido acogido con entusiasmo por los Ilmos. Sres. Obispos de Medellin y Antioquía, y el Consejo directivo de la Sociedad está acordando todas las medidas conducentes á la consecucion del objeto que se ha propuesto.

La oracion es el lazo misterioso que une el cielo con la tierra. Es la comunicacion directa entre el Sumo Bien y la criatura. Si esto se ha dicho de la oracion particular y en privado, ¿qué dirémos nosotros de la oracion colectiva y pública? Si aquella arranca del Trono del Altísimo las bendiciones para el que la dirige, esta las hace derramar sobre todo un pueblo, sobre una ó más generaciones. ¿Habrá algo más grandioso, algo más consolador?

Con este motivo nos atrevemos á hacer la siguiente súplica á cada uno en particular. Si el corazon de V. no palpita dulcemente al pensar en la peregrinacion; si no está poseido de verdadera uncion; si se cree incapaz de guardar órden y compostura en la funcion; si tiene el pensamiento de alegrar su espíritu por medio de las bebidas alcohólicas, y de concurrir á ella por pura curiosidad y como por divertirse, no concurra V. Se lo suplicamos con encarecimiento, por el mismo Dios á quien debemos dirigir nuestras oraciones, y por su propio bien. ¡No concurra V.!

El programa que publicamos á continuacion impondrá á nuestros lectores del órden en que debe tener lugar la funcion. En el próximo número publicarémos tambien la Pastoral que contiene las providencias dictadas por el Ilmo. Sr. Obispo de Medellin, encaminadas á hacer que la manifestacion sea lo más numerosa posible, y que en ella se guarde el más riguroso órden y el más sumiso respeto. Por su extension y la falta de espacio no publicamos esa importante pieza en el presente número. Órden, moderacion, compostura, respeto y humildad es lo que más recomendamos á los peregrinos.

Programa de la peregrinacion á Girardota.

1.° El Ilmo. Sr. Obispo, segun ofrecimiento espontáneo que ha hecho, se trasladará á Girardota con la anticipacion necesaria, para dirigir unos ejercicios que terminarán el dia 3 de Enero, víspera del que se ha señalado para la peregrinacion.

2.° Se recomienda á los que hayan de concurrir á esa solemnidad que el dia en que debe verificarse reciban el Santísimo Sacramento; o que pueden hacer, ya en Girardota, ya en cualquier otro lugar vecino.

3.° El Ilmo. Sr. Obispo nombrará una comision que se encargue de arreglar el órden en que deben desfilar los peregrinos. Esa comision se reunirá en el puente que se encuentra sobre el rio, en la carretera cerca de Girardota, á las ocho de la mañana, y desempeñará su encargo ajustándose en lo posible á las bases fijadas en este programa.

4.° Las diputaciones de los pueblos distantes, de los cuales, por esa razon, sólo puedan concurrir unas pocas personas, se formarán en uno ó más grupos, que irán delante, y en los cuales se permitirá que marchen reunidas personas de distinto sexo, siempre que sean de una misma familia.

5.° Como de los pueblos inmediatos la concurrencia será muy numerosa, no se permitirá que marchen reunidos los hombres y las mujeres. Unos y otras deberán formarse en grupos separados.

6.° Todas las corporaciones ó comunidades, inclusive los cabildos, colegios y escuelas que quieran tomar parte en la peregrinacion, deberán concurrir en cuerpo, si fuere posible; y en caso contrario, mandar un delegado ó representante. Cada corporacion ó su representante debe llevar una bandera sencilla, y de cualquiera clase y forma, y un acta de adhesion á los sentimientos que han impulsado á los pueblos á hacer esta peregrinacion, firmada por sus miembros.

7.° Varias corporaciones ó comunidades, y áun todas las de un distrito, pueden reunirse para enviar de comun acuerdo un sólo representante, con la correspondiente bandera y con la respectiva acta de adhesion.

8.° A la cabeza de los peregrinos de cada pueblo marcharán el cura párroco, si concurriere, y las corporaciones y comunidades invitadas especialmente á tomar parte en la peregrinacion, ó sus representantes respectivos; despues seguirán los demás fieles, con la separacion que se ha indicado.

9.° A los habitantes de Girardota se les recomienda que adornen las calles, especialmente aquellas por las cuales deba pasar la procesion.

10. A las nueve en punto deben estar los peregrinos colocados en los puntos que se les señalen, á inmediaciones del puente de que se ha hablado; y despues de oir un corto discurso ó sermon sobre el objeto de la solemnidad, desfilarán en el órden que se les indique hácia el lugar en que debe celebrarse una Misa solemne.

11. Durante la marcha se entonarán cánticos religiosos, ó se recitarán en coro algunas oraciones dirigidas á Nuestro Señor Jesucristo, sea directamente ó por el intermedio de su Santisima Madre.

12. El Ilmo. Sr. Obispo recibirá á los peregrinos á las inmediaciones del lugar, en el punto á donde se haya conducido préviamente, ó se conduzca en ese momento, la imágen de Nuestro Señor Jesucristo. Allí se pronunciará otro corto discurso ó sermon alusivo á las circunstancias, y continuará la procesion hasta el lugar donde deba celebrarse el santo sacrificio de la Misa.

13. Terminada la Misa, si no se hubiere celebrado en la iglesia parroquial, se conducirá á ella en procesion la imágen de Nuestro Señor Jesucristo; y en todo caso la funcion terminará con otro sermon ó discurso apropiado á la solemnidad.

14. Aunque supérfluo é inútil, se recomienda á todos los que concurran á la peregrinacion mucho respeto, órden y compostura. Todos deben orar con fé viva y corazon contrito, para que el Dios de las misericordias se digne remediar los males y las necesidades que motivan la peregrinacion.

15. Se recomienda á todos los habitantes del Estado que no puedan concurrir á esta solemnidad, que destinen el dia en que ella debe verificarse, de las diez á las doce, á hacer oracion, para unir sus ruegos á los de los peregrinos, y formar así un gran concierto de oraciones en toda la extension del Estado. De esa manera puede decirse que concurren todos espiritualmente á la peregrinacion.

16. En lo demás, se deja á la piedad particular de cada persona, segun el grado de su fé ó de su fervor, la práctica de los actos de devocion que estime convenientes.

17. Como esta peregrinacion demanda algunos gastos, y no se cuenta con fondo alguno para hacerlos, se excita á los pueblos á que envien alguna suma para ese efecto, y á los peregrinos á que contribuyan con lo que cómodamente puedan para lo mismo. Todo lo que se recaude se entregará al Illmo. Sr. Obispo, para que, cubiertos los gastos indispensables, si algo sobrare, lo agregue á la colecta que se ndo actualmente para el Santo Padre.

Medellin, Noviembre 29 de 1873.—El presidente, Juan Pablo Restrepo.—El vicepresidente, Alejandro Botero U.—Consejero, Mariano Ospina R.—Consejero, Ramon Martinez B.—José S. Escobar, Secretario.

Gobierno Eclesiástico.—Medellin, Noviembre 30 de 1873.—Aprobado: circúlese á los señores curas, á quienes se recomienda que lo lean en el púlpito y que lo fijen en la puerta de la iglesia.—José Joaquin, *Obispo de Medellin.*—El Secretario del obispado, *Eladio Jaime Jaramillo.* (De *La Sociedad de Medellin.*)

LA FIESTA DEL ROSARIO EN MANILA.

Por el siguiente programa podrá formarse una idea de lo que son las funciones religiosas en Manila. Todavía, sin embargo, no dice todo lo que hubo: en la mañana del dia en que salió la procesion comulgaron en la iglesia de Santo Domingo 5,000 personas. Por la tarde repartió la comunidad 4,000 candelas, aparte de las muchas que trajeron los particulares de todas clases. Todo el dia estuvo la espaciosa iglesia cuajada de gente, rezando en voz perceptible el santísimo Rosario. Para rezar nosotros vísperas fué preciso que nos pusiésemos en medio del coro, porque de otra suerte no era posible podernos oir unos á otros: tanto era el ruido que hacian los devotos rezando su rosario.

Era cosa de ver tantos miles de luces por las calles de Manila, ya entrada la noche. El alumbrado de las casas correspondia tambien á la procesion: todas las casas tenian algunas luces, más ó ménos, segun lo que cada uno podia. Iban ocho músicas más que las que dice el prospecto: las pagaron los estudiantes de nuestros colegios.

El órden de la procesion fué admirable. Los que llevaban candela iban en rigurosas filas, que ocupaban media ciudad: los demás estaban por las aceras, guardando todos mucho silencio y compostura. Los españoles nuevos en el país quedaban asombrados al ver tanta grandeza y tanto lujo. Muchas andas eran de plata, y la Vírgen iba cargada de oro y de piedras preciosas.

Concluida la funcion, se obsequió á la tropa que nos acompañó, y se fueron muy contentos.

Con respecto á otras cosas, no puedo añadir más de nuevo que el haberse descubierto hace algunos dias una conspiracion antiespañola. Se ocuparon numerosas proclamas, en que se excitaba á la rebelion.

No se sabe de cierto si alguna nacion extranjera fomenta estas ideas revolucionarias; lo cierto es que Alemania muestra muchas ganas de plantar aquí su pabellon.—*Fr. S. M.*—Manila 18 de Octubre de 1873.

Programa de la procesion del santísimo Rosario, que saldrá de la iglesia de Padres dominicos el domingo 12 *del actual, á las cinco y media de la tarde, y recorrerá las calles siguientes:*

Calle de Santo Tomás.—Plaza de Palacio.—Calle de Palacio.—Calle Real.—Calle de Letran.—Calle del Beaterio, á entrar por la puerta principal de Santo Domingo.

ÓRDEN DE LA PROCESION POR LAS ACERAS.

Paisanos de todas clases y edades.

Estudiantes gramáticos de las escuelas privadas, con sus respectivos maestros á su cabeza.

Id. gramáticos del colegio de Letran, con sus catedráticos y pasantes.

Id. gramáticos de la Universidad.

Id. de los tres cursos de filosofía de la misma, por su órden de primero, segundo y tercer año.

Id. de Derecho canónico, romano y pátrio.

Id. de sagrada Teología y moral.

Los españoles que deseen asistir.

Colegiales del colegio de Letran, de uniforme, en cuerpo.

Clero secular, en union de los alumnos del Seminario de San Cárlos.

Comunidad de Santo Domingo.

Dos filas de mujeres sin ninguna distincion, con lambon, luto ó paño negro.

ÓRDEN DE LA PROCESION EN EL CENTRO.

Cuatro lanceros de á caballo, con su cabo.

Bandera.

Música.

Un estandarte del Rosario.

Los niños vestidos con el hábito de San Vicente, en dos filas al medio.

Cuatro colegiales de San Juan de Letran, con cirios.
La imágen de San Vicente Ferrer, confesor.
Un estandarte del Rosario.
Otros cuatro colegiales de Santo Tomás alumbrando.
La imágen de Santo Tomás de Aquino, Doctor.
Un estandarte del Rosario.
Cuatro colegiales de San Juan de Letran, con cirios.
La imágen de San Pedro de Verona, mártir.
Un estandarte del Rosario.
Capilla de músicos.
Cuatro colegiales de Santo Tomás alumbrando.
La imágen de San Antonino de Florencia, Arzobispo.
Un estandarte del Rosario.
Cuatro colegiales de San Juan de Letran alumbrando.
La imágen de San Pio V, Papa.
Un estandarte del Rosario.
Cuatro colegiales de Santo Tomás alumbrando.
La imágen de N. P. Santo Domingo, Patriarca y fundador.
La Venerable Órden Tercera en cuerpo.
Un estandarte del Rosario.
Capilla de músicos.
Ocho colegiales de Santo Tomás, con cirios.
El carro triunfal de la Vírgen, tirado por colegiales de Santo Tomás, y á sus lados una escuadra de gastadores.
Un estandarte del Rosario.
Cuatro colegiales de San Juan de Letran, con cirios.
La imágen de Santa Catalina de Rizzis.
Dos estandartes del Rosario.
Capilla de músicos.
Cuatro colegiales de San Juan de Letran, con cirios.
La imágen de Santa Inés de Montepulciano.
Dos estandartes del Rosario.
Cuatro colegiales de San Juan de Letran alumbrando.
La imágen de Santa Rosa de Lima.
Dos estandartes del Rosario.
Cuatro colegiales de San Juan de Letran, con cirios.
La imágen de Santa Catalina de Sena.
Un estandarte del Rosario.
El estandarte de la Vírgen.
El preste con capa, y á sus lados el diácono y subdiácono.
Música.

El piquete de tropa armada, con su banda de tambores.

Á esto hay que añadir siete músicas que pagaron los estudiantes, y fueron tocando en la procesion.

Los estudiantes de Santo Tomás (de la Universidad) usan ropon de seda verde, con beca encarnada. Los internos de San Juan de Letran usan ropon de seda azul.

SANTO TOMÁS Y LA ÓRDEN DE PREDICADORES EN OCAÑA.

No léjos de Madrid, cuyos mil bulliciosos ecos, atento el oido, casi podrian distinguirse, hay un lugar de pocos conocido, de ménos envidiado, y sobre muchos digno de envidiarse. Es el convento de misioneros de Ocaña, reliquia de su antigua grandeza que resta aún á la insigne Orden de Predicadores en la pátria de Santo Domingo de Guzman.

Quien esto escribe ha pasado en aquella hermosa y apacible soledad las más dulces horas de su vida, refrescando con las regaladas aguas de tan deleitable oásis la sequedad de espíritu que en este caminar por el árido desierto de una civilizacion materialista á menudo asalta y atormenta. Profesando amor y veneracion, como todo católico de fé corriente, á las Órdenes religiosas, en cuyo favor veia la pesadumbre de la prueba positiva de la voz constante de la Iglesia, y de la no ménos poderosa, aunque negativa, del implacable ódio de los revolucionarios, tenía hambre de ver frailes que no fuesen pintados en lienzos ó descritos en libros, y perdónese la vulgaridad de la frase, en gracia de la fuerza de la expresion, y por caminos que no son de aquí, consiguió más que buscaba, que fué vivir entre ellos, y gozar de cerca de lo que ojalá que pudiera gozar la reata del vulgo necio, por que diera de mano á más necias preocupaciones.

¡Oh y cómo se le ensanchó el alma viendo que aún habia en España quien vistiese el hábito que santificaron el gran Guzman, Vicente el portentoso, Pedro Gonzalez, el héroe de la castidad; Luis Beltran, el intrépido defensor de los indios de América; Raimundo de Peñafort, el canonista insigne, é ilustraron Bartolomé de las Casas, abogado de los occidentales; Soto el profundo, Cano el elocuente, Bañez el sábio y discreto director de Santa Teresa de Jesus, Luis de Granada, de lengua de ángel, y Diego de Deza, que, abrazado al francis-

cano Perez de Marchena, en representacion del abrazo que los dos gloriosisimos Patriarcas se dieron en las calles de Roma, sacó á luz con el genovés Colon la maravilla de un nuevo mundo!

Cuántos de los que viven por costumbre y discurren por comisario, que tienen por más cómodo tomar opiniones hechas, y no aciertan á comprender que puede haber otra vida que la presente, donde el café y el teatro se llevan una mitad, y la otra la Bolsa y la política, si se les dijera que á dos pasos de ellos habia hombres para quienes orar y estudiar es la ocupacion constante y perpétua de sus dias, echarian mano á toda prisa al calendario, temiendo que era error el pensar que corria el 74; y viendo que no, exclamarian: ¿qué dice V.? ¿Es que todavia hay frailes?

Y con todo ello asi es; allí hay hombres de santa vida que se cuidan de ser virtuosos sin que lo sepan los demás, y áun sin saberlo ellos; allí hombres dados al estudio, que así tratan una proposicion teológica como una cuestion de filosofía ó un problema de matemáticas, llevados de amor purísimo, no siquiera por la ciencia misma, sino por el bien que con ella se puede reportar á los demás hombres, para honra y gloria de Dios. No suenan como los sábios de relumbron de nuestras Academias y Círculos científicos; no son tenidos por grandes *ilustraciones* del país, ni han merecido siquiera el último insignificante suelto que los periódicos suelen prodigar á cualquier orador de fortuna, ó articulista desenfadado, ó revistero de chispa, ó tal vez á algun filósofo que por toda novedad nos propina cosas en el extranjero trasnochadas y puestas en olvido, envueltas en la intrincada jerga de una fraseología incomprensible, sino que sus aplausos son la oscuridad, sus premios los trabajos, su carrera ir á predicar la verdad á remotísimas regiones, donde los rigores del clima y la crueldad de los pobladores ofrecen mil ocasiones á la muerte; y cuando así no sea, cuatro varas en cuadro para una celda, media docena de sillas de paja y una racion en refectorio, mejor que la cual la tendria el hombre de mundo ménos medrado. En tal incomparable república no hay inteligencia baldía ni brazo ocioso; cada cual ocupa su puesto, sin que unos se tengan por más honrados que otros, que todos van á honra y gloria de Dios. Allí se descansa de la fatiga de un estudio con la novedad de otro. Sus ócios de un verano los ha visto emplear el que esto escribe en el estudio del griego, hebreo, aleman, inglés é italiano, y quién habia, lector de Teología, cargado de años y letras, que en los últimos de su vida poníase á estudiar griego con el mismo afan que si de mozo lo emprendiese; y más ayuda al provecho de tan contínuo trabajo intelectual la apacibilidad de espiritu y aquel tener señoreadas y domi-

nadas las pasiones con que el entendimiento se aviva y esclarece. Así se han formado tantos hombres de ciencia que sería imposible enumerar, y, por decirlo de una vez, así ha llegado á la sazon que hoy se admira el P. Fr. Zeferino Gonzalez, filósofo ilustre, gloria española y prez del colegio de Ocaña, ya por la antigua y veneranda historia de sus mártires esclarecido.

En tal lugar de edificacion es donde se encuentran tres cosas que andan por el mundo muy puestas en boca de todos, tema obligado de muchos discursos políticos, y cebo con que se engaña y atrae á no pocos incautos, sin que hasta ahora haya quien pueda decir que ha logrado verlas realizadas. Llámanse libertad, igualdad y fraternidad; y cierto que no faltará quien se ria de considerar que cosa tan moderna haya podido refugiarse entre frailes; mas estos son hechos que todas las risas de la ignorancia y las declamaciones de la pasion, no podrán deshacer nunca. Libertad hay allí, que consiste en la justa autoridad y la justa obediencia; igualdad, que desde el rector al último lego, todos tienen el mismo hábito, y comen del mismo plato, y duermen en igual pobrísimo lecho, y el que hoy manda mañana obedece, y ni baja con pesar ni sube con alegria; fraternidad, bajo la santa ley de la regla, que á todos hace hermanos, que no permite nada propio, y donde todo es de todos y para todos, y todos usan de todo como si no usasen. segun la frase del Apóstol, como de cosa que se toma para el viaje y se ha de dejar al fin de la jornada.

Una tradicion ternísima de los tiempos del glorioso Patriarca es orígen de la hermosa costumbre de comenzar el reparto de la pobre racion del dominico por los últimos legos, de suerte que el postrer plato es y se sirve al rector. ¿Puede darse sublimidad más sencilla y á la vez más grande? Recuerda el autor de estas mal hilvanadas líneas haber notado una pequeñez de la vida religiosa que le hizo pensar. Es de ceremonial que al *gloria* del Sábado Santo el dominico se despoje de la capilla negra y de la capa, y quede en hábito blanco. Acabado el oficio, cada cual recoge la ropa de que se ha despojado. El rector toma su lío como cualquier otro religioso, y lo lleva á su celda. En el modo de sentir del mundo, pareceria trivial lo contrario, y con todo ello no hay autoridad más respetada. Estas menudencias dicen más de la vida de los conventos que los hechos ruidosos en que muchos se fijan, sin duda de gran atractivo, pero no de tanta significacion.

En su cláustro principal se contemplan los retratos é imágenes de los que en gloriosa carrera terminaron sus apostólicos trabajos con un sangriento martirio. No se remontan á siglos pasados. Los hay del

año 67, contemporáneos nuestros, que con nosotros vinieron á la vida, y ya son mártires coronados en el cielo de perpétua gloria. ¡Mártires en el siglo XIX! Parecerá á muchos extraño, á otros ridículo, pero es la verdad; jamás faltará la comunion de los Santos, ni la Iglesia, que ha de durar hasta la fin de los siglos. Los novicios de hoy pasan junto á aquellas venerables imágenes, y se sonrien; son los mártires de mañana que algun dia serán venerados como aquellos en los altares.

Me he detenido demasiado, mas no era dueño de tener la pluma sin decir algunas de mis gratas impresiones, que quisiera que sirviesen para despreocupacion de muchos. A ser posible que las aguas del mar cubrieran la tierra y desaparecieran los puertos que dan abrigo y amparo á las combatidas naves, los más expertos marinos no se atreverian á surcar la inmensidad del Océano. Pues hé aquí que la sociedad moderna es mar sin puertos, donde el que lucha con la tempestad no tiene esperanza de encontrar alguno de aquellos abrigos que á la antigua deparaban los conventos arruinados, sino que, á despecho suyo, y aunque los vientos se desencadenen, y las olas suban, y la nave se hunda, y los remos se le escapen, y las fuerzas se agoten, ha de seguir navegando como forzado en el banco de la libertad, que, obligando al alma que sólo busca á Dios á vivir en el mundo, y á no huir de él á la que por él se siente lastimada y herida, hace al hombre fuerza más brutal é intolerable que cuanta pudo hacer jamás el más insoportable despotismo.

Pasaron los tiempos en que parecia lícito decirse católico y renegar de las instituciones católicas; los campos se han deslindado, y ya ninguno que aprecie en ménos los conventos conseguirá que le tengan por católico ni los ignorantes. Si de algun modo ha de labrarse la restauracion religiosa y social de Europa, es por los institutos religiosos, y no hay dar vueltas al problema, que no tiene otra solucion.

La gloriosísima Órden de Predicadores tenía que dar tambien en España brillante muestra de su vitalidad, con ocasion de un suceso que ha llamado á sí la atencion del mundo, áun en medio de la turbacion de los presentes dias, donde parece que todo se lo llevan los intereses y las pasiones.—Acercábase el sexto aniversario del tránsito del Angélico Doctor de Aquino, y Europa hacía tregua de instantes para celebrar la gloriosa memoria del hombre extraordinario en quien la santidad igualó á la ciencia, y la ciencia se encumbró á las elevadísimas regiones donde el entendimiento humano, sostenido por la fé, puede levantarse. Porque celebrar á Santo Tomás de Aquino es celebrar la fiesta del enaltecimiento de la razon humana redimida; es ce-

lebrar la fiesta de la glorificacion de la ciencia del hombre, iluminada por la vivísima lumbre de la caridad. Hé aquí la gran significacion de la celebridad del tránsito del Doctor Angélico, corriendo el último tercio del siglo del racionalismo. Es un acatamiento á la verdad católica, que no pasa, rendido por las cosas que como vienen se irán.—La ciencia humana perece por falta de caridad; y venerando las heróicas virtudes del insigne dominico, á la vez que se admira su portentoso entendimiento, se reconoce que para la restauracion de la civilizacion verdadera necesítase acudir á la caridad de la ciencia, que vino á predicar Santo Domingo, como San Francisco la ciencia de la caridad. Roma, aunque amarrada con las brutales cadenas del repugnante despotismo saboyano; Alemania, pisoteada por Bismark, y Francia, que despues de un gran desastre vuelve los ojos á la luz, han festejado la gran solemnidad católica. España, cuna de la inmortal Órden, no podia dejar de asistir á aquel concurso; Salamanca, donde aún se mantiene en pié el celebérrimo convento de San Estéban, dispúsose á celebrar lo que era para ella gran tradicion científica, y los frailes predicadores, en su único baluarte de Ocaña, querian tambien, con una manifestacion solemne, hacer ver que aún vive en la pátria de Santo Domingo la *Órden de la verdad.*

El regocijado sonar de las campanas anunció las vísperas del Angélico Doctor. Rompió el órgano en majestuosos acordes, y acompañaba la voz del coro, robusta y potente, coro del cual no pueden formar idea sino los que han conocido las Órdenes religiosas; que ellos sólo saben hasta dónde llega toda su imponente majestad. Grave, pausado, sin las afeminaciones y profanidades que un mal entendido boato y un pésimo gusto han introducido en las más de las solemnidades religiosas de las grandes poblaciones, donde en torpísimas melodías se ultraja la santidad y sublimidad de la palabra de Dios.—Cantaba el coro y oraba el pueblo, agolpado en la ancha nave, miéntras el repicar de las campanas y el tronar de los cohetes decian á voces á los soberbios que la Iglesia celebraba la ciencia de los humildes.

Nada faltaba para hacer la fiesta más solemne. Jamás habian visto los ocañeses más adornado el templo de los Padres que en tal ocasion; y en verdad que la severa iglesia, de órden dórico y córte genuinamente dominico, estaba de gala. Cubrian los muros del presbiterio ricas colgaduras de damasco, y en el centro alzábase un templete pintado y dorado de estilo gótico, figurando una ojiva, sobre cuyos arranques se levantaban dos ligeras agujas, por el mismo órden que se usó en el gótico florido ó gentil de mediados del siglo xv, y que tan bellos modelos nos ha dejado en la catedral de Búrgos y en San

Juan de los Reyes de Toledo. Llenaba el hueco principal una imágen del Santo, que le representaba en el acto más significativo de su vida, que fué el momento en que los ángeles le ciñeron el cíngulo de la castidad, como en leccion de que en vano se buscará la ciencia si no se vuelve á los caminos de la pureza de alma y cuerpo, que ya dijo el Señor: «Sean ceñidos vuestros lomos, y ardan antorchas en vuestras manos:» y aquí el ceñidor es la castidad, y la antorcha es la ciencia verdadera que ha de alumbrar la tierra; ni hay obra buena en el mundo sin castidad, segun expresion de San Gregorio Magno. Campeaban en los intercolumnios laterales las estátuas de la *Sabiduría*, la *Virtud*, Santo Domingo, fundador de la Órden, y el Beato Alberto Magno, que con serlo tanto por su sabiduría, fuélo más por maestro de tan incomparable discípulo; y sobre el arco principal del monumento, el cual estaba iluminado, leíase en dorados caractéres: *Al sexto centenar del tránsito de Santo Tomás de Aquino.* Tambien á los lados del altar mayor, y descansando en las basas de las columnas del retablo, ostentábanse dos grandes transparentes con inscripciones y emblemas alusivos. Todo obra de un religioso lego, en quien la virtud compite con el ingenio natural, que es vivísimo, de disposicion extraordinaria para las artes, cuyas obras más de una vez ha admirado el autor de estos renglones, que calla su nombre porque sabe que para la humildad es la alabanza el más intolerable de los tormentos.

Cantáronse á la tarde maitines solemnísimos, y apenas cerró la noche alumbróse la fachada principal del templo con brillantísima iluminacion, que en nada desmerecia de la solemnidad de la fiesta y del insigne Santo á quien se dedicaba. Cerca de mil luces habíanse empleado en tal objeto; corrian en hileras de varios vistosísimos colores, siguiendo el órden de cornisas, molduras y recuadros, en cuyos entrepaños hacíanse caprichosas combinaciones de figuras geométricas; suspendido de cuatro puntos orlaba el cornisamento un rosario de vivos resplandores; flameaban en la torre banderas y gallardetes, y hácia el centro de la fachada, y lugar que corresponde á la ancha ventana del coro, ostentábase un luminoso trasparente con esta inscripcion: *A Santo Tomás de Aquino.* Allí, entre focos de luz, se destacaba el gloriosísimo escudo de la gran Orden y los emblemas del Santo Doctor, como símbolo de aquella luz que há siglos esparcen por toda la tierra los hijos del místico cachorro que vió en sueños la bienaventurada Juana de Aza, madre del primero y más ilustre de los Guzmanes. Clamaban las campanas, tronaban los cohetes, rompia la música del pueblo en armonías, y todo era á cantar el gran aconteci-

miento que á la sazon en todo el orbe católico se celebraba. Amaneció claro y sereno el dia del Santo, como si se asociase al general regocijo, y cantada nona, comenzó la Misa solemne de pontifical, en la cual ofició el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Justo Aguilar, Obispo de Tebaste *(in partibus infidelium)*. Cantáronla los religiosos, y predicó el panegírico del Angélico Doctor el Rmo. P. Vicerector del colegio, lector en Sagrada Teología, que con decir que fué digno del Santo y de la Orden que en el púlpito ha rayado á más altura, está hecha su alabanza, sin que nos empeñemos en decir más, por no herir la humildad del religioso. Por la tarde comenzó la novena, á la que precedia el Rosario y Letanía cantada, y seguia una plática del M. Rdo. P. Fr. José María Morán, lector en Sagrada Teología, cerrando con el himno del Santo y la antífona y oracion propias, y así los ocho dias restantes.

Hízonos recordar la antigua verdadera escuela de predicar, hoy casi lastimosamente abandonada, la oratoria del citado P. Morán, en todo ajustada á las huellas del gran Maestro de su Orden, Fr. Luis de Granada. La misma uncion y suavidad de afectos; igual copia de doctrina con que el auditorio sale convencido y persuadido. Desaparece el hombre para quedar el predicador; busca, no el brillo de la forma, ni el que le tengan por orador de novedades, sino el provecho de los oyentes; y aunque recrea apacible la dulzura de su palabra, el pueblo, más que recreado, sale instruido y movido. Tales fueron las ocho pláticas que predicó en la novena de Santo Tomás; expuso los principales dogmas de nuestra fé; discurrió por las várias y heróicas virtudes del Santo; encareció sobre todas su humildad y castidad; hizo el elogio de la antigua cofradía de la Milicia angélica, cuya divisa es el casto cíngulo del egregio Doctor, y el fruto de esta mision fué la iglesia llena en los nueve dias, y en el último cerca de quinientas comuniones, y el reparto de más de cuatrocientos cíngulos benditos. De esta vez la devocion de Santo Tomás de Aquino queda arraigada en Ocaña.

Con tales precedentes, ya puede imaginarse lo que fué la comunion con que se cerraron fiestas tan solemnes. Del afan con que los fieles se acercaron á recibirla, todo queda dicho con un número mucho más consolador y elocuente que cuantas frases pudieran emplearse. Celebró la Misa el M. Rdo. P. Rector, y en fervorosa y sentidísima plática exhortó á llegarse con humildad y limpieza de corazon al que es Pan de ángeles y perenne memoria y testimonio del amor de Dios á los hombres. El persuasivo acento del sacerdote, los acordes del órgano, la iluminacion del templo, el canto de los coristas, apropiado á la augusta solemnidad de tan tremendo y dulce acto, y la majestad de la ocasion, todo movia á piedad y recogimiento, y encendia los corazones en afectos

de amor, humildad y ternura. Lloraban muchos de los que á la sagrada Mesa venian; lloraban no pocos de los que los contemplaban: y tales lágrimas eran la mejor ofrenda que podia hacerse al bienaventurado defensor de la fé y verdad católicas, cuyo triunfal tránsito se celebraba.

Y tanto fué el fervor y entusiasmo del pueblo, que, contra lo primeramente dispuesto, la procesion que en la tarde de aquel dia habia de hacerse por los cláustros, salió á recorrer las calles de la villa; determinacion que satisfizo las ánsias de los piadosos, y dió á la fiesta más lucimiento y pompa. Un cielo sin nubes y un sol brillante fueron el régio dosel bajo el cual paseó las calles la sagrada Imágen del Angel de las Escuelas. Formaban tan lucido cortejo la Comunidad y todo el clero de la poblacion con velas encendidas, las autoridades y el pueblo entero que se agrupaba en la carrera y cerraba la devota comitiva de tal suerte, que llegaba á la plaza la procesion cuando aún estaba la santa Imágen en el átrio del convento. Cantaban los religiosos la incomparable oracion del Rosario, y respondian fervorosos los fieles; y ciertamente que á quien fuere dado contemplar aquel cuadro indescriptible, pareceríale que no era verdad que habian pasado sobre España largos años de tristísimas é inolvidables memorias.

Las hijas de la Santa Clara de la Orden de Predicadores, de la admirable Santa Catalina de Sena, tenian que asociarse al triunfo de su glorioso hermano. Hizo, pues, estacion la sagrada imágen en el convento de dominicas, quienes la saludaron con un himno y la antífona del Santo, y á las siete de la noche, entre el clamor de las campanas, el estruendo de la pólvora y las mil luces de la fachada de la iglesia, entraba la procesion en su recinto, donde se ofreció el más hermoso espectáculo que idearse puede. Estaba el templo iluminado por cientos de luces, repartidas en variedad de figuras por retablos y pilastras: al entrar la sagrada efigie rompió á voces el órgano, y de improviso arrojaron sus brillantes y clarísimos destellos doce luces de bengala, que á este fin estaban convenientemente dispuestas. Cedieron las sombras de la noche ante aquella claridad vivísima, como ante el sol de Tomás las nieblas de los errores que envolvieron la cuna del siglo XIII, y venian á la memoria aquellas palabras del Oficio: *Felix Thomas, Doctor Ecclesiæ, lumen mundi, splendor Italiæ, candens virgo, flore munditiæ, bina gaudet corona gloriæ*, y no era posible sino acordarse de la semejanza de tiempos y tiempos, y pedir á Dios que la ciencia de Tomás volviera á disipar las sombras de muerte en que están sentadas las modernas sociedades.

No terminó la fiesta con las oraciones, sino que hasta las diez de la noche siguieron los fuegos y las músicas, y la alegría del pueblo,

que se asociaba á la de los Padres, único tiernísimo nombre con que en aquel envidiable lugar, que logra lo que tanto ansía España, se conoce á los frailes predicadores.

Pero la Orden de Santo Domingo tenía que celebrar tambien de otro modo la gloriosa memoria de su Doctor insigne. Y, en efecto, durante la octava fueron los exámenes de los seis primeros meses del año académico. Versaron aquellos, segun los cursos, sobre las materias siguientes: *De Vera religione*, *De Sacramentis*, de *Hermenéutica sagrada*, *Física*, *Química*, *Elementos de Astronomía*, *Metafísica general y especial*, *Algebra y Lógica*. Qué fueron los exámenes, puede imaginarse; porque ¿qué se ha de esperar de hombres que reparten todo su tiempo entre la oracion y el estudio? ¡A bien que ya quisieran nuestras Universidades llegar á la mitad del camino de las oscuras cátedras de los oscurísimos frailes!

Por que nada faltase, cerráronse los ejercicios con un certámen literario, donde los colegiales presentaron composiciones en prosa y verso, muchas de ellas notables, y algunas dignas de que en este lugar se publicáran si la premura del tiempo no nos impidiera traerlas á mano. Tal fué tambien la causa de que no se festejase, como en otras ocasiones, la gran solemnidad con escritos en hebreo, griego, aleman, inglés y francés, cosa muy comun en el colegio de Ocaña, en el cual, como se ha dicho en otro lugar, no es desconocido ninguno de tales idiomas.

No se borrarán fácilmente de la memoria de cuantos las presenciaron las solemnes fiestas que el Orden de Predicadores ha dedicado á su incomparable Doctor, el gran Angel de Aquino. En el concurso de todas las naciones de Europa, unidas en un solo pensamiento de admiracion al glorioso autor de la *Summa*, España ocupará lugar envidiable. Aquellas fiestas, que nos reconcilian con lo pasado, encierran una esperanza. La Orden de Santo Domingo, reducida hoy á un rincon de tierra, ostenta toda la virilidad de sus mejores tiempos, y guarda y cultiva el plantel de donde ha de salir la semilla para lo porvenir.

Por una contradiccion monstruosa, bien que naturalísima, que decir revolucion es decir error, y decir error es decir suma de contradicciones, ciérranse las puertas como á leprosos ó enemigos del Estado, á quienes se reconoce por únicos sustentadores en remotísimas tierras del nombre y bandera de España. Lo que allí es luz, aquí se quiere pintar tinieblas; lo que allí gloria, aquí menosprecio; lo que allí vida, aquí muerte. Dia llegará en el cual venga á tierra tan brutal é intolerable ostracismo; que al fin, más que en otras regiones, hace falta en el árido suelo de España el riego de la palabra de vida que

brota de los lábios del religioso; y si allende los marcs hay indios y tribus bárbaras, aquí hay turbas ciegas y corrompidas que yacen en la más ignominiosa de las servidumbres. El dia llegará, y los frailes predicadores de nuevo hallarán francas las puertas de la que por tantos títulos puede gloriarse de ser su pátria, y entónces, sobre el firmísimo pedestal de la ciencia de Santo Tomás de Aquino, se levantará el monumento de la verdadera civilizacion española.

FERNANDO BRIEVA SALVATIERRA.

IMPORTANTÍSIMA ASAMBLEA DE LOS CATÓLICOS DE AUSTRIA
EN PROTESTA CONTRA LAS LEYES CONFESIONALES.

La historia de la Iglesia católica en Austria puede añadir una página brillante á sus antiguos gloriosos anales. El 19 de Marzo último se congregaron los hombres más eminentes de la Austria Baja en la magnífica sala de los conciertos de la ciudad de Viena. Muchos miles de personas tomaron parte en esta manifestacion, unidas á los Obispos, que ocuparon una tribuna al pié de las estátuas del Sumo Pontífice y del Emperador, adornadas con guirnaldas de flores y plantas exóticas. Entre los Prelados estaban el príncipe arzobispo conde de Furstemberg, los príncipes obispos Zwerger, Wiery, Stepischwegg y Gasser, de Segovia; Gurck, Lavant y Brixen, y los obispos Rudigier y Drobila, de Linz y de Palenzo. El Obispo de Veglia habia enviado á un representante suyo, y el de Budweis escribió al presidente manifestándo no poder asistir. Detrás de los Obispos se habian colocado todos los diputados del Reischrath que pertenecen al partido *del derecho*. Allí se veia al conde Leon Thunn, al príncipe Jorge Lobkovic, al conde Enrique Clam, al príncipe de Schwarzenberg, al príncipe de Metternich, al conde Paar, al conde Franz Deym, al conde Cárlos Paar, al conde Fernando Dey, al conde Jorge Stockau, al conde Nicolás Esterhazy, al conde Cárlos Apponyi, al conde Enrique Zinky, al conde Adalberto Zicky, al conde Eugenio Larich, al conde José Zicky, á los condes Wenceslao y Alfredo Paar, al conde Leopoldo Podstatzki, al conde Bouquoi, al conde Falkenhayn, al baron Felipe Stellfried, al baron Hammerstein, etc., etc.

Esta inmensa reunion de representantes del Austria Baja se celebraba para protestar contra las leyes confesionales que se discuten en el Parlamento austriaco.

El presidente Harrant saludó á la asamblea, pronunciando un corto y sentido discurso, y en seguida leyó uno de los secretarios los telegramas de adhesion que llegaban de todas partes. Entre ellos podemos citar los de Darmstadt, de Ratisbona, de Maguncia, de Passau y de Berlin, con el monograma «Dios quiere á sú Esposa libre, y no esclava.» *(Aplausos.)* De tres mil católicos reunidos en la Sala Imperial de Colonia, que pedian el triunfo de la Iglesia sobre el Estado pagano moderno; de Oldemburgo y de Suiza con el monograma: «La verdadera diplomacia, la que tiene á Dios por aliado, consiste en defender el derecho y el deber.» *(Aplausos prolongados.)* Tambien se recibieron telegramas de la Sociedad para la proteccion de los intereses católicos en Roma, firmados por el príncipe Mario Campagnano, de Cioggia, de Florencia, de Verona, de Bérgamo, de Milan, de Piacenza, de Vicenze, de Trevillano, de Monteguana, del comité central de la Juventud Católica de Bolonia, de la Union Católica de Inglaterra, firmados por el duque de Nortfolk, de Manchester, de Birmingham, de Bradford, de Sheffield, etc., etc.

El príncipe Alfredo de Liechtenstein subió despues á la tribuna, siendo saludado con nutridas salvas de aplausos. En su discurso declaró una guerra formal al liberalismo aleman, al que comparó á Juan Sin Tierra, y para quien la igualdad ante la ley empezaba en realidad ante el cobrador de contribuciones. El príncipe se ocupó despues de la crísis de la Hacienda, de la industria y del comercio, para destruir con estilo sarcástico al liberalismo, cuyo *suum quique* no significa otra cosa que apoderarse de lo que todos tengan.

«Los católicos, dijo, pueden estar seguros del triunfo final. Detrás de nosotros están las masas, los slavos y los paisanos alemanes; con nosotros está el pueblo, ese pueblo que paga impuestos, que da sus hijos al ejército, y cuyo número llega á millones. Los liberales, por el contrario, residen en las ciudades, forman la *plebe de sombreros de seda* que vive en los cafés austro-húngaros y se inspira en la prensa judía. Nuestras tendencias, en cuyo favor acabamos de recibir adhesiones explícitas de todas las naciones de Europa, están aprobadas por la más alta dignidad que existe sobre la tierra, y por lo mismo deben ser convincentes para todo católico *(Aplausos.)*

»Sepan los liberales que nosotros no somos conducidos ni guiados por opiniones, sino por convicciones. Las convicciones no se defienden sólo gastando tinta, sino derramando sangre, la sangre del corazon, porque en la efusion de sangre ha consistido siempre la victoria de los católicos. La Iglesia permanece siempre jóven y fuerte, porque jamás cambia su fin; si cae un combatiente en la pelea, al momento se

levanta otro; si se pierde el brazo derecho, el izquierdo se apodera de la bandera. Sea lo que quiera, en cuanto á la direccion principalmente de los liberales alemanes, de esos rumiantes idiotas de la ciencia liberal-germánica que ocultan sus figuras detrás de sus corazas, sepan que han provocado la lucha con nosotros, que la han querido, y ¡vive Dios! la han encontrado. *(Bravo.)* En Austria no somos en verdad más que un cuerpo del inmenso ejército, pero siguiendo el mismo plan, bajo una misma bandera y con un mismo fin, nosotros, austriacos estrechamente unidos, nosotros formaremos con el gran ejército para combatir con él y para participar de sus sufrimientos y de su gloria. *(Bravos repetidos.)* En este grande y noble ejército hay diferentes palabras de órden; la nuestra será: *Guerra á los liberales de todos los paises.*»

Terminado este discurso, el presidente leyó un telegrama que acababa de recibir de Roma, y en el que el cardenal Antonelli anunciaba que el Santo Padre bendecia á la Asamblea y la concedia la bendicion apostólica. La lectura del telegrama fué recibida con repetidos gritos de: *¡Viva el Papa!*

Igualmente se leyeron nuevas adhesiones recibidas de Raab, de Budweis, de Klagenfut, de Kogctein en Moravia, de Freiberg, de Kremsier, en Bohemia, con el monograma: «Damos la vida por el Emperador; pero la damos dos veces por el Papa.» De Zhrit, en Moravia, con la divisa: «Damos al Emperador lo que le pertenece; pero tambien reclamamos para la Iglesia lo que á la Iglesia pertenece.» Por último, se recibieron otros telegramas de Cagliari, en Cerdeña, y otro de Bruselas, firmado por el conde Villarmont.

El segundo orador, conde Barbo-Waxenstein, diputado, habló en lengua slava. Declaró que los católicos slavos se unian á todos los católicos en la gran lucha para defender los derechos y la libertad de la Iglesia. Despues el redactor Marosy de Presburgo atacó vigorosamente las intrigas de los liberales húngaros, y concluyó asegurando que los católicos de Hungría estaban resueltos á unirse á todos los católicos para la defensa de los intereses religiosos. En seguida subieron á la tribuna M. Puto Bausenwein de Presburgo y el conde Luis de Liechtenstein. Éste examinó y criticó de una manera satírica las leyes confesionales; demostró su peligro para la Iglesia; rogó á los católicos no dejáran pasar estas leyes, que son semejantes, dijo, al célebre caballo de Troya, porque constituyen el último ardid de los enemigos de la Iglesia; y concluyó manifestando estaba convencido que el liberalismo se estrellaria en la roca sobre que está edificada la Iglesia.

Despues habló en italiano el Dr. Valussi de Goerz, y en seguida en aleman el Dr. Oely de Vorarlberg, el cual anunció la adhesion

de todas las simpatías del Tirol á las resoluciones de la Asamblea. Por último, hablaron en croata Polinawic, y en tcheque Wurm. Concluidos estos discursos, la Asamblea deliberó sobre la proposicion que monseñor Greuter, enfermo, remitió, y decia así:

«La Asamblea católica y patriótica del Austria Baja felicita á los Obispos de Prusia y de Suiza y á los sacerdotes fieles por la manera heróica con que luchan en la defensa de los derechos de la Iglesia, y les da gracias por el magnífico ejemplo de fidelidad á la fé y de abnegacion y sacrificio que están dando al mundo. La Asamblea ofrece su apoyo decidido á los pueblos católicos, tan duramente trabajados en Prusia y en Suiza, y les promete que los católicos de Austria serán dignos émulos suyos en sufrir las persecuciones. La Asamblea aprecia con reconocimiento la magnífica posicion en que se han colocado los católicos de Inglaterra para defender los intereses de la Iglesia.»

Esta proposicion fué aprobada por unanimidad.

M. Weiss de Starkenfels propuso en seguida se jurára fidelidad y obediencia al Papa infalible, en contraposicion al menosprecio de los liberales hácia su sagrada persona. Esta proposicion fué sometida al juicio de los Obispos presentes, y unánimemente aprobada por la Asamblea en los siguientes términos:

«Como hijos fieles de la Iglesia católica, rechazamos la doctrina del Estado moderno, que pretende ser el orígen de todo derecho, y renunciamos á todas las consecuencias que surgen de este principio de la omnipotencia del Estado, segun el cual la Iglesia sería rebajada y ofendida. Rechazamos esta doctrina porque está en contradiccion con la católica desde que la erigió su divino Fundador, y porque tiene su orígen en la negacion de Dios. Rechazamos tambien la opinion que afirma que la proclamacion del dogma de la infalibilidad del Sumo Pontífice ha introducido una novedad en su enseñanza y en su esencia constitutiva, y rechazamos tambien la acusacion de que en esta enseñanza hay un peligro para el Estado.

»Juramos proclamar y defender siempre y en todas partes, de obra y de palabra, el dogma de la infalibilidad; juramos ser siempre fieles á este precepto: *Es necesario obedecer á Dios ántes que á los hombres*.

»Juramos que nunca nos dejaremos guiar por ventajas terrenas, por promesas ó amenazas, sino por la regla de fé y de costumbres, por lo que Dios ha revelado, y por lo que la Iglesia nos obliga á creer.

»Aceptando y saludando con reconocimiento la Encíclica de Su Santidad á los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Austria, juramos

permanecer siempre fieles á nuestros Obispos, no abandonarlos jamás, someternos á su direccion y á la del Papa infalible, á pesar de todas las persecuciones que se nos susciten.»

El último orador fué el conde Pergen, que, en vista de lo dicho en los diferentes idiomas, hizo la siguiente declaracion: «Hemos encontrado el terreno en que pueden llegar á ser una verdad las palabras del Emperador, cuando decia: «Fundad la paz entre los pueblos »austriacos.» Sí, añadió el orador: la antigua monarquía cristiana, con príncipes verdaderamente cristianos, donde impera la paz sobre corazones libres, ahí es donde reina la paz.» *(Aplausos prolongados.)*

El presidente dió gracias á la Asamblea, que recibió arrodillada la bendicion pontificia del arzobispo príncipe de Furstenberg.

ASAMBLEA DE CATÓLICOS AUSTRIACOS DE GRAETZ CONTRA LAS LEYES CONFESIONALES.

El movimiento católico aumenta cada dia con más fuerza en Austria: el ejemplo de lo que está sucediendo en Prusia ha hecho que los católicos de aquel punto se pongan en guardia y preparen una enérgica oposicion á los proyectos de ley que en contra de la Iglesia ha presentado el gobierno.

Prueba de esto es una sesion celebrada recientemente por la Asociacion de Católicos de Graetz, en la cual se ha protestado de una manera enérgica contra las llamadas *leyes confesionales* por más de 2,000 personas, representantes del clero, de la nobleza, de la propiedad y de todas las clases sociales, sin excluir las más pobres y desamparadas.

Tres oradores usaron de la palabra: el príncipe Luis de Liechtenstein, el conde Antonio de Pergen y el príncipe Alfredo de Liechtenstein.

En su discurso, frecuentemente interrumpido por estrepitosos aplausos, el príncipe Luis se lamentó de que algunos católicos supusiesen que las leyes confesionales no tenian por objeto atacar á la Iglesia, recordando con este motivo lo que sucede en Alemania y en Suiza.

«Los católicos de todas partes del mundo, dijo el orador, están demostrando su valor en defender la fé cristiana; si los austriacos no imitasen su conducta, se diria que habian renegado de su historia y de sus antecedentes. Esta es la lucha suprema, continuó, entre el Ca-

tolicismo y el liberalismo: las escuelas medias caerán, porque despues de haber prometido todas las libertades para elevarse al poder, quieren negar todas sus promesas. No hay ya posibles más que dos partidos: el católico, que promete á los hombres el cielo, y el socialista, que les ofrece la tierra: entre estos dos está la lucha.»

El discurso del conde de Pergen no fué ménos notable, limitándose todo él á demostrar el fondo anticristiano de las leyes que quiere plantear el gobierno austriaco, las cuales sólo tienden á crear una Iglesia separada de la gran comunion católica. El orador acusó á los católicos liberales de ser los autores indirectos de los nuevos proyectos de ley, y recordó que el Padre Santo habia calificado ya admirablemente á estos hombres en dos Breves memorables; el primero de 10 de Febrero de 1873, dirigido á los católicos alemanes, y el segundo de 6 de Marzo de 1873, á la asociacion de San Ambrosio de Milan. «Estos hombres, dijo el orador, no faltan en Austria; ellos no han profundizado nunca la doctrina de la Iglesia, y quieren conciliar las tinieblas con la luz, olvidando estas palabras del Salvador: «Quien no está con»migo, está contra mí.»

El conde de Pergen, ántes de bajar de la tribuna, propuso á la Asamblea una resolucion, por la cual se declarase que el proyecto de leyes confesionales constituye un ataque á los derechos de la Iglesia católica en Austria, y que, rompiendo como rompen todas las tradiciones del imperio, constituyen un gran peligro para la paz interior, para la seguridad y la existencia de la monarquía, y para la gloriosa y amada dinastía de los Hapsburgos.

Esta resolucion fué votada por aclamacion.

El discurso del príncipe Alfredo de Liechtenstein fué muy breve, teniendo por objeto señalar las diferencias que hay entre la poblacion prusiana, casi toda protestante, y la austriaca, católica en su gran mayoría.

Antes de terminar presentó un mensaje, dirigido á monseñor el príncipe obispo de Seckan, rogando á este Prelado que gestione cerca de S. M. C. el Emperador en pró de los intereses sagrados de los católicos.

Este mensaje se cubrió de firmas, terminándose con esto la sesion.

EXPOSICION CONTRA LAS LEYES CONFESIONALES, PRESENTADA POR LOS OBISPOS AUSTRIACOS Á LA CÁMARA DE LOS SEÑORES EL 17 DE MARZO DE 1874.

Los Obispos que pertenecen á la Cámara de los Señores reconocen toda la gravedad de los deberes que tienen contraidos con la pátria y el Emperador, y con los que procurarán cumplir; pero ante todo consideran tambien como un deber representar los derechos de la Iglesia y de la Religion en el seno de esta alta Asamblea.

En la órden del dia figura hoy la primera lectura de un proyecto de ley relativo á una importante cuestion eclesiástica, la ley de arreglo de las relaciones exteriores de la Iglesia católica, formada en virtud del decreto imperial de 30 de Julio de 1870. El primer párrafo de esta ley tiene por objeto abolir las disposiciones, todavía en vigor, de la Patente del 5 de Noviembre de 1865 (Concordato).

En la sesion del 23 de Marzo de 1868, los Obispos que forman parte de la Cámara de los Señores expresaron ya su conviccion de que el Reichsrath, al participar en la legislatura conforme á la Constitucion, debe tener en cuenta las bases sobre que descansan las obligaciones del Estado, y es legalmente imposible al Reichsrath considerar como no pactada la convencion celebrada entre el Emperador y la Santa Sede.

En conformidad á lo expuesto, los Obispos que pertenecen á la Asamblea, y suscriben, declaran quieren asistir á las discusiones sobre la presente ley hasta que la Cámara, sorda á justas reclamaciones, se decida á pasar á la discusion de los artículos.—Schwarzenberg.—Rauscher.—Tarnoczy.—Furstenberg.—Simonowicz.—Wierzchleysky.—Maupas.—Sembratowicz.—Foerster.—Vincenz (Gasser).—Wiery.—Stespischnegg.—Zwerger.

LA PERSECUCION Á LA IGLESIA EN ALEMANIA.

I.

La prision de Mons. Ledochowski es un acontecimiento doloroso, que merece ocupar la atencion de los católicos de toda Europa. El dolor que embarga hoy á los fieles diocesanos del arzobispado de Possen debe ser comun á todos los hijos de la Iglesia, uno de cuyos más ilustres Prelados ha merecido de Dios la singular gloria de abrir

la série de persecuciones materiales con que el César prueba la constancia de los católicos.

El pueblo de Possen esperaba ya la desgracia que hoy le aflige; y como no siempre se contiene el amor popular dentro de límites estrechos, habia ofrecido no tolerar la prision de su Arzobispo. La policía de Bismark, que tal supo, escogió para efectuar el sacrilegio con toda seguridad la hora de las tinieblas, cumpliendo aquella ley de que la noche es cómplice de todos los delitos y consejera de toda idea abominable. Al despertar el pueblo, al tener conocimiento de lo que habia acontecido, el Prelado caminaba en un rápido tren hácia la prision que un *tribunal de justicia* le habia designado.

No tenemos todavía otros pormenores de este suceso; pero con sin igual cuidado recogeremos y consignaremos cuantos nos proporcione la prensa extranjera, para transmitir á nuestros lectores las *actas* del nuevo confesor de Jesucristo, que servirán de enseñanza y de ejemplo á todos cuantos profesan la fé, que aun tiene mártires en esta época de corrupcion y egoismo.

Entre tanto, debemos manifestar al ilustre Prelado polaco nuestra profunda admiracion, nuestro filial respeto. Esperamos que saldrá más glorioso de la cárcel que hoy honra con su presencia, y pedimos á Dios que la salud del Prelado no se resienta en lo más mínimo, para que pueda ostentar por largos años esas vestiduras sagradas que no ha querido convertir en librea envilecida de la casa protestante de Hohenzollern.

Cautivo está el Papa en el Vaticano; cautivo hay tambien un Obispo en otro remoto continente; de consuelo y alegría servirá al arzobispo de Possen la prision en que yace, y que le permite comparar su estado con el del Vicario de Jesucristo y con el del valeroso obispo de Pernambuco. Los católicos todos confiamos en el triunfo de la Iglesia y en la exaltacion de sus doctores, y creemos que si la persecucion arrecia, es por hallarse cercano el dia de la victoria.

Honren tambien al ilustre preso las vilezas é insultos que le prodigan con grosería germánica los periódicos que se alimentan del «fondo de los reptiles.»

II.

El periódico aleman *Ots Zeitung (Gaceta del Báltico)* refiere del modo siguiente la prision de Mons. Ledochowski:

«El sábado Mons. Ledochowski recibió la notificacion para pagar

las multas á que ha sido sucesivamente condenado, ó de estar dispuesto á sufrir la prision en el caso contrario.

»Al dia siguiente, á las tres y media de la mañana, el director de policía, acompañado de un inspector y de un empleado, llamó á la puerta del palacio episcopal. El portero preguntó: «¿Quién es?» recibiendo por toda respuesta: «La policía.» Abrióse inmediatamente la puerta para darle paso. El criado del Sr. Arzobispo despertó inmediatamente al capellan, el cual dió cuenta á Monseñor de cuanto ocurria. Este se vistió inmediatamente y recibió la comunicacion del director de policía, en la cual se ordenaba arrestarlo y conducirle fuera de Posen. El Arzobispo, despues de rezar una corta oracion, dar algunas órdenes y despedirse de los que le rodeaban, declaró que estaba pronto á marchar. El capellan Meszezynski pidió con insistencia que se le permitiese acompañar á su Prelado; pero no fué escuchado su ruego.

»A las cuatro, el Arzobispo y M. Standy subieron á un carruaje que estaba dispuesto á la puerta, y en otro el inspector y el empleado de la policía, marchando en este órden hasta un punto inmediato al camino de hierro, donde habia preparada una locomotora y un coche, que partieron ántes del primer tren por Rawioz, y de allí por la posta especial de Ostrowo. Se pusieron sobre las armas todos los agentes de seguridad, y se adoptaron algunas otras precauciones militares, que fueron inútiles. Un telegrama recibido con posterioridad anuncia que el Sr. Arzobispo habia llegado á este último punto á las tres y media de la tarde.»

El *Kuryer Pozuanski* publicó el mismo dia un suplemento extraordinario, en el cual se anunciaba en los siguientes términos la prision de Mons. Ledochowski:

«¡Esto es hecho! Lo que hace tanto tiempo habíamos previsto, lo que desde hace dos meses no cesábamos de temer, se ha consumado. Esta mañana á las cuatro nuestro Rmo. Pastor ha sido detenido y encarcelado. Nadie ha podido obtener autorizacion para acompañar al noble prisionero. Hoy celebra la Iglesia el dia de oracion sobre el monte de las Olivas. ¡Que disposicion tan milagrosa de Dios!

»Nuestro Pastor ha cumplido su marcha y perseverado hasta el fin. Ahora empieza nuestro deber. Sigamos ante todo el deseo expresa y frecuentemente manifestado por el gran confesor que Dios nos ha arrebatado en este momento, y conservemos la quietud severa de la fé cristiana, como conviene á hombres que, conociendo profundamente sus deberes, quieren llenarlos santamente.

»Sigamos con celo y fidelidad á la autoridad eclesiástica que repre-

senta á nuestro Prelado. Pongamos con toda nuestra alma la confianza en Dios, que tiene el poder de salvarnos de los peligros que nos amenazan, que puede entristecernos y alegrarnos, pero que no abandona jamás á los que cuentan con él.»

Los periódicos amigos de Bismark se extrañan, y áun parece que lamentan, que no haya habido desórdenes en Possen. La consternacion de los católicos era muy grande, y todos ellos habian decidido no asistir á ningun espectáculo ni regocijo miéntras siguiese el Arzobispo en la prision.

III.

Los anales eclesiásticos registrarán en letras de oro la entereza apostólica del Episcopado aleman durante la persecucion que sufre la Iglesia bajo el imperio de Guillermo I. Por encima de todo elogio se encuentran esos esclarecidos varones que, por obedecer á Dios ántes que á los hombres, y al Pontífice ántes que al César, sobrellevan con resignacion admirable y con heróica firmeza las más infundadas calumnias, la pérdida de todos sus haberes, y hasta la de la paz de sus almas. Multados un dia tras otro con enormes sumas, malbaratados en pública subasta sus muebles, áun los más necesarios, suprimidas sus escuelas y Seminarios, extinguidos los institutos religiosos, despojados de sus iglesias, amenazados con la cárcel y el destierro, repiten, como lo hicieron Atanasio y Crisóstomo: *Non possumus;* «todo ántes que hacer traicion á nuestras conciencias.»

Sería nunca acabar referir las sumas de dinero que en los últimos tres ó cuatro meses se les han arrancado. Sin tener en cuenta la pérdida de las asignaciones que recibian en cambio de los bienes eclesiásticos que les habian sido confiscados por el sólo delito de haber conferido cargos puramente espirituales á dignos sacerdotes, todos los Obispos han sido sentenciados á pagar cuantiosas sumas, muy superiores á sus fuerzas; el de Colonia, 2,500 thalers; el de Tréveris, 3,600; el de Breslau, 45,000 francos, los de Paderborn, Limburgo, Fulda y otros, sumas parecidas.

Pero contra quien se ha ensañado de un modo particular la persecucion es contra el venerable arzobispo de Possen, Mons. Ledochowski, verdadero mártir del ódio de los tiranos de Berlin. Sus sufrimientos, sobrellevados con valor de apóstol, han sido tales, que Pio IX le ha tributado los mayores elogios por su admirable constancia en defender los derechos de la Iglesia, animándole á continuar peleando con denuedo las luchas del Señor.

Una prueba elocuente de su entereza la suministra la contestacion que el valiente Prelado dió al Sr. Guenter, presidente superior del archiducado de Possen. Este, en insolente escrito, habia intimado al Prelado dimitiera su cargo, fundándose en las violaciones de las leyes imperiales deliberadamente reiteradas por el Arzobispo.

«Tengo mi cargo episcopal, replicó Mons. Ledochowski, con los deberes y derechos que le son anejos, de Dios, por las manos de su Vicario sobre la tierra.

»En virtud de este poder, que me ha sido conferido por Dios mismo *(Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei)*, gobierno la porcion de la Iglesia que me ha sido fijada por el Padre Santo. Ningun poder humano puede, por tanto, quitarme esta mision. La fuerza bruta de los poderosos del mundo puede hacer imposible á un Obispo el cumplimiento de sus deberes, y puede impedirle el ejercicio de sus derechos; pero jamás logrará despojarle de su cargo, porque el hombre no puede coartar el poder espiritual dado por Dios á los Pastores de las almas...

»Ninguna tribulacion por el Estado podrá eximirme del deber que me incumbe de llenar las obligaciones de mi cargo eclesiástico; con respecto á la renuncia voluntaria de mi parte del arzobispado de Posen y de Guesen, podria en ciertas circunstancias efectuarse con el consentimiento del Padre Santo; pero yo creo que V., señor presidente, y el gobierno imperial, me conocen lo bastante para convencerse de que, en las actuales circunstancias, yo me avergonzaría de una medida de esta naturaleza. Sería harto indigno de la autoridad de que Dios me ha revestido si de mi propia voluntad abandonára mi rebaño en el momento en que está expuesto al peligro de caer presa de la incredulidad, de la herejía y del cisma. Mi deber es el de amparar los bienes espirituales de mis diocesanos, y no retirarme ante la amenaza de sufrimientos de todo género, aunque fuese el de la muerte. *Bonus pastor animam suam dat pro ovibus suis; mercenarius autem et qui non est pastor, videt lupum venientem, et dimittit oves, et fugit.*»

Rechazada con tanta energía toda idea de espontánea dimision, el valiente Prelado, con lenguaje si cabe aun más noble, se defendió de la imputacion de haber violado las injustas leyes contra la Iglesia, opresoras de los fueros de la conciencia. Sus palabras son demasiado bellas para que no las transcribamos textualmente:

«Yo no me habria atrevido, escribe, á recordar esos actos de mi vida, porque son el testimonio más elocuente del cumplimiento concienzudo de mis deberes episcopales. Es el fruto de la gracia de Dios»

que fortalece la flaqueza del hombre y le ayuda á cumplir los deberes, á veces difíciles, de su estado. Así, pues, doy á V. gracias, señor presidente, por este testimonio dado á mi fidelidad hácia Dios y hácia los mandamientos de su santa ley.»

Justificada así su conducta, defiende tambien la de su clero con frases tan sentidas, que creemos se deben copiar literalmente, porque demuestran la union que estrecha al clero y á los fieles de Alemania, y la inquebrantable firmeza de sus convicciones religiosas:

«Ese mismo testimonio, muy bien merecido y que no cabe más honorífico, lo tributais á mi clero y á todo el pueblo confiado á mi solicitud pastoral. Semejante testimonio, consignado en un documento oficial, cubrirá de gloria ante el universo entero á los sacerdotes y fieles de mis dos arzobispados. En efecto; no hay más que dos eclesiásticos que hayan faltado á su fé, y puede ser que sin tener completa conciencia de lo que hacian, miéntras dudo sea mayor el número de los seglares que hayan sido perjuros á su Dios y á su Iglesia.»

Este lenguaje revela la entereza de Mons. Ledochowski. Por más que se ensañen el ódio y el furor de sus enemigos, él no cejará. Dígase lo que se quiera, la causa que tiene tan grandes y tan santos defensores no puede ménos de ser grande y santa, y el triunfo será la corona de lucha tan formidable.

Excusado es decir que hasta aquí ha sido vana la intimacion para que dimitiera su cargo, pues el digno Prelado continúa impertérrito en su puesto. Es de suponer que ante la resuelta actitud del ilustre defensor de los derechos de la Iglesia, sus implacables enemigos no se detendrán, sino que proseguirán en su desatentada carrera hasta echar mano á los últimos rigores.

El tribunal supremo eclesiástico, constituido de dos meses á esta parte, acaba de obtener un reglamento, sancionado por ordenanza imperial. En virtud de instancia de este nuevo tribunal, un magistrado de la córte de apelacion ha recibido órden de abrir la sumaria preliminar contra Mons. Ledochowski. La destitucion será pronunciada, y como quiera que el Prelado continuará en el ejercicio de su ministerio como si tal fallo no existiera, recaerá contra él nueva sentencia, que será la cárcel ó el destierro; una ú otra pena no tendrá más resultado que el de añadir al laurel del confesor la palma del mártir. Sea cual fuere la suerte que el Señor le reserve, nunca cesará de ser el solo y legítimo Pastor del rebaño que le fué confiado por el Vicario de Jesucristo.

Por lo demás, nada demuestra tan claramente la saña de los perseguidores de tan ilustre víctima como las sumas con que de pocos

meses á esta parte ha sido multado. Despues de haber sido privado de su asignacion de 12,000 thalers anuales, que en sustancia no era más que una ténue compensacion de los cuantiosos bienes eclesiásticos confiscados por el Estado, Mons. Ledochowski, hasta el 2 de Diciembre último, en diferentes ocasiones habia sido multado en 17,200 thalers; desde aquel dia, y en solas dos semanas, habia sido condenado por cuatro nuevas sentencias á pagar 800, 2,000, 800 y 9,200 thalers, formando en total la enorme suma de 30,000 thalers.

Ni áun así estaba satisfecha la voracidad del gobierno imperial. El Arzobispo, en cumplimiento de su ministerio, no sólo habia hecho entre su clero nuevos nombramientos para cargos espirituales, sino que debia hacer muchos más, y por cada uno de estos actos de su exclusiva jurisdiccion debia recaer nuevo fallo y nuevas multas.

No habiendo reconocido la competencia de los tribunales que le juzgaban, el Arzobispo no podia acatar tampoco la sentencia por ellos emitida. Así es que con lógica firmeza se negó á pagar ninguna de las sumas en que habia sido multado. Por su parte, el gobierno acudió á las más severas medidas para forzar al Prelado al pago, vendiendo en pública subásta los carruajes, caballos y muebles del senteneiado. En el mencionado dia 2 de Diciembre último Mons. Ledochowski habitaba ya una casa casi vacía, y los alguaciles del emperador Guillermo I no sabian ya de qué género de atropello debian servirse para llevar á efecto las condenas de los tribunales. En la imposibilidad de recaudar las multas posteriormente impuestas, se temia que el Arzobispo hubiera sido llevado á la cárcel por insolvente.

Como es natural, las horribles injusticias de que ha sido víctima Mons. Ledochowski no han hecho más que aumentar el cariño, ya grande, que le profesan sus hijos. Las escenas á que ha dado lugar la presente persecucion son sobremanera tiernas y conmovedoras. Séanos permitido referir una sola.

El primer domingo del último Adviento celebraba el Arzobispo Misa pontifical en su catedral. Inmenso era el número de fieles. Cuando el Prelado dejaba el templo, la muchedumbre le rodeó, estrujándole materialmente. Las bóvedas sagradas repetian el eco de los sollozos y lamentos de un pueblo entero. No habia un ojo seco. A porfía se disputaban la honra y el placer de besarle la mano ó de tocarle los bordes de su traje, miéntras otros se arrojaban á sus piés. Mons. Ledochowski (que no conseguia abrirse paso sino á fuerza de trabajo y de ruegos), profundamente conmovido, no podia contener las lágrimas, y no cesaba de bendecir á aquel inmenso pueblo, dirigiéndole palabras de consuelo y exhortándole á la resignacion y á la confianza en Dios.

Las noticias de Ostrowo, prision del ilustre arzobispo de Possen, son bastante curiosas. Le habian permitido á Monseñor el recibir durante algunas horas, y cada dia, á su capellan limosnero. La comida se la envia el párroco Sr. Fabisz, y consiste en café por la mañana, un poco de carne y un potaje á mediodía, y una sopa por la tarde. Nobles, señores, caballeros y personas de toda categoria de la diócesis no han podido ver al Prelado, no obstante haber ido á Ostrowo con recomendaciones y súplicas. El palacio arzobispal de Possen está casi desierto, y sólo viven en él dos ó tres dependientes. El primer piso fué despojado del moviliario por la policía, que lo venderá para cubrir algunas costas del proceso.

Se refiere que uno de los agentes que han intervenido en la prision del actual Arzobispo tuvo parte tambien en la del antecesor de éste, Mons. Dumis, hace treinta y ocho años.

El Arzobispo ha dispuesto que resuenen de nuevo en la diócesis las campanas y órganos, que callaban en señal de duelo.

Las asociaciones católicas de Munich han publicado la siguiente declaracion, cubierta de firmas:

«Las asociaciones católicas reunidas creen expresar los sentimientos de todos los fieles católicos de Munich, mostrando su simpatía por el prisionero arzobispo de Possen. En él ven al defensor de Iglesia católica; en él veneran á un mártir de la fé, y declaran que los católicos fieles no se dejarán separar del Papa, de su Pastor y de los Obispos por ningun acto de violencia.»

Se ha embargado y vendido ya todo el moviliario del obispo de Munster, que valia... ¡setecientos reales! De él formaba parte un gran retrato del emperador Guillermo, por el que dieron tan sólo 15 francos. El conde de Dandsberg-Beben, gran señor de Westfalia y miembro de la Cámara alta de Prusia, ha puesto á disposicion del Obispo su espléndido palacio de Munster.

LA PERSECUCION EN EL BRASIL.

El telégrafo nos anunció hace algun tiempo que el valeroso obispo de Pernambuco habia sido reducido á prision de órden del gobierno del Brasil; los periódicos extranjeros nos comunican algunos detalles acerca de este hecho tristísimo.

Segun ellos, el 27 de Diciembre, cumpliendo las órdenes del ministerio, el procurador general de la Corona citó al obispo de Pernam-

buco ante el Tribunal Supremo de Justicia de Rio-Janeiro, para responder de actos puramente espirituales, sobre el entredicho lanzado contra las cofradías que, aunque católicas, y como tales autorizadas para procurar el brillo del culto católico, habiendo en ellas gran número de francmasones, pretenden, despues de haber declarado públicamente su adhesion á esta secta, seguir interviniendo en la celebracion del oficio divino.

El señor obispo de Pará reclamó igual honor, que se le concedió tambien, «por haberse negado á declarar válido el alzamiento que el gobierno habia hecho del entredicho lanzado contra las cofradísa masónicas.»

El gobierno acusa al prelado de Pernambuco de haber publicado sin el *placet* imperial, el Breve de Su Santidad Pio IX aprobando su conducta en la cuestion de los masones. El presidente del Tribunal Supremo de Justicia, ante el cual se citaba al Obispo, es el consejero Marcelino de Brito, que tiene en la masonería el grado 33.

El 21 de Noviembre, Mons. Vital respondió del modo siguiente al Emperador:

«En 11 de este mes de Noviembre de 1873 he recibido copia de la acusacion presentada contra mí por el procurador general de la Corona ante el Tribunal Supremo. Se me acusa de no haber cumplido la voluntad del gobierno imperial en el ejercicio de mi autoridad episcopal y en materias espirituales, y de haber publicado sin el *Placet* imperial el breve *Quamquam dolores* que Su Santidad el Papa Pío IX se dignó dirigirme, con la órden de comunicarle á mis hermanos en el Episcopado. Con esto se dice que he violado el pacto fundamental, y cometido varios crímenes penados por las leyes... Pero este acto por mí practicado está de tal manera conforme con mi deber de Obispo, que el Vicario infalible de Jesucristo, único juez en estas materias, le ha declarado digno de elogio, y me ha conferido plenos poderes para disolver las cofradias recalcitrantes y rebeldes; queriendo que en las mismas circunstancias mis colegas en el Episcopado brasileño procedan de igual manera.

»Quisiera poder demostrar al Tribunal Supremo toda la legalidad de mi conducta como Obispo católico, probando que no he traspasado la línea de mi jurisdiccion episcopal, y que el motivo de la interdiccion lanzada contra mí no es el que alega el señor ministro del imperio en su dictámen de 27 de Setiembre último. Pero con todo el respeto debido á la persona de V. M. I., y al mismo tiempo con toda la energía y la franqueza de un sucesor de los Apóstoles, declaro á V. M. que, con gran sentimiento mio, *no puedo* comparecer ante

el Tribunal Supremo de Rio-Janeiro. No puedo, porque seria reconocer la competencia de ese Tribunal civil en materias religiosas. No puedo, porque sería renunciar á mis derechos y faltar á mis deberes de Obispo católico. No puedo, porque mi apostasía llenaria de dolor, de consternacion y de amargura el corazon de los Obispos católicos de las cinco partes del mundo, y singularmente de aquellos que con tanta firmeza como edificacion responden con el famoso é invencible *Non possumus* á los gobiernos de Prusia, de Suiza, de Italia y de Austria, que exigen de ellos, poco más ó ménos, lo que quiere de mí el gobierno de mi país.

»En materias espirituales, los Obispos y los clérigos están exentos de la jurisdiccion secular por derecho natural, por derecho divino positivo, y por las leyes eclesiásticas. Además, la ley núm. 609, del 18 de Agosto de 1851, al fijar el tribunal ante quien pueden comparecer los Obispos del imperio, dice: «Se les hará comparecer en »aquellas causas *que no sean puramente espirituales*.»

»Esto supuesto, he resuelto poner en manos de la Providencia divina, que todo lo ordena con peso y medida, y que sin duda me proporcionará pronto ocasion de defender mis actos ante el tribunal del buen sentido católico, el cargo de defenderme.»

Aquí concluye la contestacion del valiente obispo de Pernambuco. El último paquebot nos anuncia que Mons. Vital recibió órden de constituirse en prision, á lo que el Prelado se negó resueltamente. El jefe de la policía, acompañado de dos oficiales militares, se personó en el palacio episcopal, y sin resistencia se entregó á ellos el Sr. Obispo, despues de haber firmado una enérgica protesta, que más abajo insertamos, siendo conducido al Arsenal, donde esperó el transporte de guerra *Bonifacio*, que debia conducirle á Rio-Janeiro.

El gobierno ha suspendido las asignaciones de todos los curas que no reconozcan en él la facultad de levantar el entredicho. El señor Obispo habia ofrecido al gobierno parte de su asignacion, que ha sido aceptada; los católicos, por su parte, han abierto suscriciones para aliviar la suerte de los sacerdotes víctimas de la masonería.

Un periódico brasileño refiere que el valeroso obispo de Pernambuco, que hoy padece persecucion por la justicia, dejó á su país muy jóven aún, para recibir en Francia el hábito de capuchino, cosa que no era posible en el Brasil, donde está prohibida la profesion monástica.

A su vuelta á la pátria, el jóven capuchino fué presentado al Emperador, que le preguntó cómo se habia atrevido á hacerse fraile sin pedir ni aguardar la autorizacion de su gobierno, á lo que contestó el P. Vital: «Señor, en lo que toca á mi conciencia, sólo doy cuenta á

Dios y á los que le representan.» Tal firmeza de carácter no debió desagradar á S. M., pues á poco, y cuando el capuchino contaba sólo veintinueve años, fué propuesto para el obispado de Olinda y Pernambuco.

Hé aquí la protesta formulada por el venerable Obispo cuando fué reducido á prision:

«Nós *Fr. Vital de Oliveira,* por la gracia de Dios, etc.

»Protestamos en presencia de nuestro rebaño querido y de toda la santa Iglesia de Jesucristo, de la cual somos Obispo, aunque indigno, de que abandonamos la diócesis querida que fué confiada á nuestra solicitud y vigilancia, porque hemos sido arrancados de ella por la violencia de la fuerza pública.

»Protestamos igualmente con toda la energía de nuestra alma de la violencia que en nuestra humilde persona acaba de hacerse á la Santa Iglesia católica apostólica romana, violencia que no será capaz de arrebatarnos nuestros derechos, privilegios y prerogativas de supremo Pastor de esta diócesis.

»Protestamos, en fin, de que siempre y en cualquier sitio en que nos encontremos guardaremos el más ardiente amor y el más profundo cariño hácia nuestros queridos diocesanos, cuya custodia confiamos á Dios en primer término, y despues á las autoridades por Nós instituidas.

»Y como testigos de esta protesta invocamos á Dios, á nuestro querido rebaño y á nuestros empleados y oficiales aquí presentes.

»Escritas en nuestro palacio de la Soledad, á las dos y cuarto de la tarde del 2 de Enero de 1874, una hora despues de hecha la intimacion oficial.—Fr. Vital, *Obispo de Olinda.*»

(Siguen las firmas de nueve sacerdotes empleados en el palacio episcopal.)

LA PERSECUCION EN POLONIA.

Sigue la persecucion contra los católicos de Polonia. Han llegado á nuestra noticia horrores que no se han desmentido, y que deberian provocar quejas de los Estados católicos.

Las siguientes noticias, publicadas en diversos artículos por la *Gaceta Nacional polaca* de Lemberg, cuentan verazmente lo que ha pasado.

Advertiremos, ante todo, lo siguiente: Hay en Rusia dos ritos para

los católicos: el latino, y el oriental ó griego-unido, que remóntase hasta el Concilio de Florencia. No obstante algunas leves diferencias, los del segundo, que no se deben confundir con los *viejos católicos*, están en comunion con Roma y plenamente sometidos al Sumo Pontífice. Aprovechando Rusia las diversas cuestiones que se agitan en Europa, y queriendo acabar con los católicos, principia por los griegos-unidos, que se figura poder sujetar pronto, y les declara abiertamente la guerra. En la diócesis de Chelmsk (única de Polonia que despues de la persecucion tienen los griegos-unidos), no contenta con haber reemplazado al Obispo con un sacerdote administrador, usurpa cada dia más los derechos de los fieles buenisimos, y los asesina. Para echar polvo á los ojos de las potencias de Europa que ansían ser engañadas, se proclamó recientemente una general amnistía en favor de los proscritos polacos.

A fines de 1873, el sacerdote Popiel, encargado de la administracion, envió una circular á todos los párrocos del rito griego-unido, mandándoles omitir en la Misa la oracion por el Papa, y considerar al Emperador jefe de la Iglesia. Expedíanse al propio tiempo comisarios á todas partes, que convocaban á los habitantes de los pueblos, y les decian que Alejandro, su benéfico señor, que les habia enriquecido con nuevas posesiones, librado de la esclavitud, hecho salir del yugo de los señores polacos, etc. etc., deseaba verles desentendidos de las costumbres de *importacion occidental*, ó sea de las prácticas latinas. Agregaban que debian aceptar los nuevos cambios con gratitud; en apoyo de sus palabras llegaban diariamente á las provincias destacamentos de gendarmes y de infantería. El plan de la persecucion se veia claramente: comenzábase por los tres distritos del Norte, para venir despues á *restablecer el órden* áun en el Mediodía. Hasta entónces la persecucion se habia limitado á prohibir algunas prescripciones del ritual, como el uso de las campanas, de los órganos, etc., etc. Esta vez se heria el centro mismo de la fé: forzoso era optar por el martirio ó el cisma.

La mayoría de los párrocos no quiso obedecer. Los que pretenden seguir en sus parroquias, son presos y enviados á Siberia; los que rechazan el cambio, pero se conforman con dejar sus cargos, logran la *libertad* de ir á Gallitzia; los pocos que fueron apóstatas, arrojados por los fieles, son restablecidos por las autoridades, y apoyados por las bayonetas. Están al servicio de los *popi* cismáticos que han hecho ir en lugar de los desterrados.

En los tres distritos del Norte fueron arrestados unos quince sacerdotes. Los fieles no vacilaron en seguirles: dijeron que odiaban el

cambio, que no aceptarian cismáticos, y que no irian á las iglesias profanadas, pretestando contra todo género de violencias.

Las iglesias quedaron vacías el 13 de Enero. Algunas parroquias fueron cerradas y escondidas las llaves, no queriéndose dar á los intrusos ni á los que habian admitido el cambio. Resolvió el gobierno no tolerar la oposicion. Fué formada inmediatamente una columna, cuyo mando tomó el coronel Bek, de Siedlect: componíase de dos batallones de infantería y cien cosacos.

Matanzas de Dzielow. Ayudada la columna por Kotof, jefe del distrito de Radzyn, fué á Dzielow, llamada por el párroco apóstata, que habia celebrado la Misa segun las nuevas órdenes imperiales, y hallaba oposicion en los fieles. Estos se congregaron durante la noche, uniéndoseles, segun dicen, los de la vecina parroquia de Dolhi. Miéntras el apóstata, á la cabeza de la tropa, dirigíase á la iglesia, los paisanos salieron de sus casas con sus familias, y protestaron contra la violencia de que su fé era víctima. Entónces Kotof les pidió las llaves del templo, intimándoles que aceptáran el cambio del administrador Popiel. Se negaron. Hizo que los cosacos dieran á los héroes con su *knout*, y no siendo bastante, desenvainaron sus sables é hirieron á los intrépidos campeones de la fé cristiana. Varios fueron heridos, mas ninguno cedió. Adelantó entónces la infantería, que hizo fuego al aire, segun la órden del coronel. Respondieron los católicos: «No nos amedrentais; si quereis arrebatarnos la fé, disparad contra nuestros pechos: no apostataremos jamás.»

Dispararon nuevamente, pereciendo Chwedoro Bocian, Andrés Harytoniuk, Juan Ramaniuk, Pablo Kosak y Semen Paluk: otros veintiocho fueron heridos. Fuéronlo tambien diez y ocho militares; pero habiendo vencido la tropa, hizo muchos prisioneros y los cargó de cadenas: los demás habitantes fueron azotados; los hombres recibieron cincuenta golpes cada uno, y las mujeres veinte, no siendo perdonados los niños.

Dos palabras de la parroquia que hay á orillas del Bug. Los fieles cerraron algunas iglesias, abandonando las restantes: entierran sus difuntos y bautizan sus hijos, rechazando el *pope*. Por desobediencia se les impuso una multa de 10 rublos (unas cuarenta pesetas), que pagaron áun los más pobres.

Srostki. El párroco, despues de apostatar, agitado por los remordimientos, se ahorcó. Envió el gobierno inmediatamente un cismático, á quien los habitantes impidieron entrar en la iglesia. El 18 de Enero (5 de nuestro Calendario), habiendo acudido á los agentes de la fuerza, quedó ahogado miéntras el pueblo defendia la puerta. Los soldados

hirieron á diez y ocho, y cargaron de cadenas á otros tantos: los demás fueron azotados.

Parroquia de Pratolina. El gobernador del palatinado de Podtai mandó al comandante del distrito de Bialsk que fuese á dicha parroquia, tomára las llaves de la iglesia, é instalase un cismático. Halló 900 hombres reunidos cerca del templo, y no quiso resistir, diciendo que no podian cumplirse las órdenes. El gobernador envió entónces tres batallones, que hallaron á los habitantes en el mismo puesto, en número mayor todavía. El capitan quiso arengarles: nadie obedeció. Lôs soldados dispararon, y quince murieron, quedando heridos otros cuarenta. Mas los confesores de la fé lograron la victoria moral, porque los rusos hubieron de irse sin haber conseguido nada.

Estas otras líneas son de *La Germania* del 13 de Febrero, y se refieren á los católicos de Pratulia.

Se les quiso quitar la iglesia. Negáronse á entregar las llaves al comisario imperial Katunin, y admitir al *pope*. Dos compañías les compelieron para que se conformáran con la prescripcion y se hicieran rusos cismáticos. Negáronse nuevamente. Entónces se les intimó que recibieran la muerte. «Moriremos gustosos, contestaron, por nuestra fé.» El capitan Stein repitió la intimacion, y los ancianos campesinos descubrieron sus pechos, diciendo á los cosacos: «Tirad aquí: es dulce morir por la fé.» Sigió la órden, *fuego:* quince murieron y cuarenta quedaron heridos.

Otros diarios han referido esas abominables matanzas. La sangre vertida concluirá por ahogar á los verdugos odiosísimos.

LA PERSECUCION EN MÉJICO.

De una carta que nos escribe desde aquel país un amigo querido, copiamos los siguientes interesantes párrafos:

«Aquí continuamos sufriendo con resignacion cristiana la encarnizada persecucion que hacen á la Iglesia los liberales, conocidos en esta república con el nombre de *chinacos* (palabra mejicana que significa *descamisados*); pero lo único que consiguen con sus desacertadas medidas es desacreditarse cada dia más y más, y recibir evidentes pruebas del pueblo, manifestando que detesta las falsas doctrinas que quieren inculcarle, y que jamás abandonará las creencias católicas, mal que les pese. Los hechos ocurridos desde mi última lo demuestran clara y terminantemente. Las leyes de reforma, condenadas

todas ellas en el *Syllabus*, y contra las cuales el Episcopado mejicano ha levantado muy alta su voz, han sido elevadas á constitucionales por el sétimo Congreso de la Union.

»Los republicanos debieran haber quedado satisfechos con tan gran fazaña, mas no ha sido así. Era preciso rendir el debido culto al ídolo que acababan de fabricar, y al efecto el gobierno dió una órden terminante, mandando, con todas las solemnidades prescritas por reglamento, que todas las autoridades y empleados de la república protestáran, sin restriccion alguna, guardar y hacer guardar dichas leyes ¡Ojalá que tal ocurrencia no hubieran tenido! Multitud de empleados abandonaron inmediatamente sus puestos, prefiriendo quedar reducidos á la última miseria ántes que acatar doctrinas contrarias á la Iglesia!

»Lo propio han hecho varios ayuntamientos, llegando el caso hasta el extremo de no encontrar en muchos pueblos un solo indivíduo que se pusiera al frente de la autoridad, viéndose precisado el gobierno á tener que mandar de fuera algunos de sus adictos. Así ha sucedido en Zinacantepec, distante dos leguas de Toluca; pero bien caro pagaron los tres infelices que fueron á desempeñar el cargo que se les habia encomendado. El dia 1.° de Noviembre se alborotaron los indios, reuniéronse como unos cinco mil en dicho pueblo y al grito de *¡Viva la Religion y mueran los protestantes!* se dirigieron á la casa de ayuntamiento donde se encontraban los tres comisionados, y allí les quitaron la vida. Inmediatamente mandó tropa el gobernador de Toluca, pero no entró en el pueblo, sino que quedó esperando en una hacienda inmediata hasta que pasára la tormenta. A las ocho de la noche, cuando ya estaba todo en paz, hizo su entrada. A su paso encontraron cinco indios, que fueron fusilados inmediatamente, colgando sus cuerpos en la plaza pública. Se dice que venía la veintena del pueblo de San Luis relevan lo á la guardia, que la componian once, indios todos, que ignoraban estuviese ya en Zinacantepec la tropa del gobierno. A la voz ¿quién vive? contestaron: Religion. No se necesitó más para que fueran fusilados. La misma suerte corrieron á los dos dias otros tres infelices. En Tejapila y algunos otros puntos se han repetido las mismas escenas. El gobierno no ignora que él, y solamente él, es la causa de todas las desgracias ocurridas, por haber mandado jurar leyes que el pueblo siempre ha rechazado, y que no admitirá jamás, porque se oponen á sus creencias católicas. Los diputados tampoco lo ignoran; pero, léjos de poner enmienda, ellos mismos atizan más y más el fuego de la discordia. En prueba de esto voy á copiarte un proyecto de ley, presentado al Congreso el 21 de Noviembre por un diputado, que por

haberle hecho suyo la diputacion de Durango pasó á las comisiones de puntos constitucionales y de justicia:

«Artículo 1.° Son reos del delito de fuerza:

»1.° El que exige á algun ciudadano retractacion de la protesta »que hubiere hecho de cumplir y hácer cumplir la Constitucion de »1857 y las leyes de reforma.

2.° El que exige á otro devolucion de la extinguida mano muerta »de los bienes nacionalizados que se llamaron eclesiásticos, y que están »en poder de un tercero, por las ventas regularizadas en las leyes de »reforma.

»3.° Los aconsejadores, auxiliadores, encubridores y todos los »que de cualquiera manera cooperen á la violacion de la Constitucion »y precitadas leyes en el sentido opuesto.

»Art. 2.° Los indivíduos á que se refiere el anterior artículo se»rán castigados con pena de dos á diez años de presidio, segun la cri»minalidad del procesado.

»Art. 3.° Son circunstancias agravantes de este delito: cometerlo »un sacerdote de cualquier culto, ó al auxiliar á un moribundo, ó al »efectuar un acto conexo con cualquier práctica religiosa.

»Art. 4.° Se concede accion popular para denunciar este delito, »que tambien será perseguido de oficio, siendo caso de estrecha res»ponsabilidad para las autoridades judiciales no concluir el proceso »dentro de dos meses de comenzado ó de recibidos los autos por la »superioridad.»

»¿Qué te parece de la libertad que aquí gozamos, y que tanto decantan los republicanos? ¿No es verdad que es un escarnio el que ellos mismos hacen de sus principios?

»Con razon *La Voz de Méjico*, refiriéndose al anterior proyecto, dice que se revela en él desde luégo todo el espíritu de ódio y persecucion á los ministros del culto católico, al que dia por dia se le ponen nuevas trabas, á fin de justificar plenamente que la decantada tolerancia no era sino un pretexto falaz para lanzar contra la Religion nacional á las sectas disidentes, ámpliamente protegidas por el gobierno, que de su parte no escasea todo género de opresiones á la Iglesia. Ha derribado muchos de sus templos, disuelto las comunidades religiosas, apoderádose de sus bienes, prohibido el culto público, expulsado á varios sacerdotes... y ahora sólo falta, para dar cima á esa obra de tolerancia y libertad, que á los ministros del culto se les ponga en la alternativa de faltar á los sagrados deberes de su ministerio, ó de arrastrar la cadena del presidiario... ¡Y luego hay cándidos que sostienen que por nadie es perseguida la Religion católica!»

COLEGIO DE MISIONEROS PARA TIERRA SANTA.

El colegio de religiosos misioneros franciscanos que tuvo su orígen en Priego, obispado de Cuenca, se trasladó á la ciudad de Santiago de Galicia, donde continúa en el mejor estado, merced á las acertadas disposiciones de los Rdos. PP. Superiores que lo dirigen, y á las favorables condiciones de que están adornados los jóvenes que en aquel establecimiento abrazan la vida religiosa, como lo prueban perfectamente las diferentes expediciones de religiosos que de allí han salido para los Santos Lugares y otros puntos de Ultramar.

Como el colegio está situado á tan larga distancia de las provincias meridionales, no es extraño que en la de Valencia y otras várias no se tengan noticias de una casa religiosa tan bien montada, y donde se observa con toda escrupulosidad la regla del gran Patriarca San Francisco de Asís. Por consiguiente, tambien es fácil que se pierdan algunas vocaciones de jóvenes piadosos, que por ignorancia no se dirijan á aquella santa casa, donde se perfeccionarian en la virtud y podrian ser muy útiles á la Religion y á la sociedad.

Estas consideraciones nos han movido á escribir las presentes líneas, para dar á conocer el colegio de misioneros sito en Santiago de Galicia, y establecido para la instruccion de los religiosos que en su dia han de ir á custodiar los Santos Lugares donde se obró nuestra redencion, y á evangelizar á gran parte del Egipto, á la Siria, á la isla de Chipre, á la Turquía europea, al Africa y á otros nuevos puntos, como la Armenia, etc., en muchos de los cuales están ya trabajando con el mayor fruto los hijos de aquella comunidad.

Para ingresar en el colegio de misioneros es necesario, ante todo, tener una verdadera vocacion, que es el elemento principal de la vida religiosa. Ademas, los aspirantes deben acreditar su buena conducta y tener robusta salud; advirtiendo que los que sólo cuenten de quince á diez y ocho años han de estar perfectamente instruidos en la gramática latina, y los que tengan mayor edad han de tener tambien mayores conocimientos científicos.

Las solicitudes se han de dirigir al M. Rdo. P. Comisario general, delegado, que reside en el mismo Colegio.

(Boletin eclesiástico de Valencia.)

IMPORTANTÍSIMO PARA LOS QUE, TENIENDO VOCACION AL ESTADO ECLESIÁSTICO, CARECEN DE MEDIOS PARA SU EDUCACION.

Colegio de los Sagrados Corazones de Jesus y de María para los jóvenes pobres que aspiran al sacerdocio, bajo la direccion de los misioneros de Pio IX.

«Dedíquense (los misioneros de Pio IX) á la predicacion, y sean buenos auxiliares de los Prelados.»
(Pio IX al ilustre señor vicario capitular de Tarragona, en la audiencia de 30 de Mayo de 1872.)

Entre las tristes impresiones que en el ánimo dejan las penosas circunstancias que la Iglesia viene atravesando, no es la que ménos lacera el corazon el cuadro que al católico pensador ofrece la generacion futura, si no se opone un remedio eficaz á un mal que va cundiendo y tomando cada dia sérias proporciones. Tal es el número escaso de jóvenes que aspiran al sacerdocio, escasez que inevitablemente ha de producir en una época dada la escasez, si no la falta absoluta, de ministros del Señor. Nadie ignora cuán mermada se halla la juventud que llenaba las aulas de los Seminarios, y sería por cierto muy desgarrador que, á vuelta de algunos años, los templos se hallasen desiertos por falta de sacerdotes, los pueblos sin pastor, y vosotros, fieles, y si no vosotros vuestros hijos, privados de los auxilios y consuelos de tan alto ministerio.

¡Pues qué! ¿no hay vocaciones? ¿No hay jóvenes que desde sus primeros años dejan vislumbrar una inclinacion, un deseo ardiente de entrar en el santuario y consagrarse al Señor? Sí los hay; mas por desgracia estas vocaciones no pueden desarrollarse, por faltarles los recursos que exige una larga carrera; tiernas flores que se marchitan y mueren abrasadas por los rayos del sol ántes de romper su capullo y embalsamar el aire con sus aromas.

Mil veces nos hemos encontrado con alguno de estos jovencitos de una inteligencia clara, de una docilidad y candor que nos encanta, de una dulzura de carácter que roba el corazon, y preguntándole acerca del estado á que siente inclinacion: «¡Oh! dice; si no fuese tan pobre, yo sería sacerdote.» ¡Si no fuese *pobre*...! Y la pobreza, que hasta ahora habia sido una recomendacion para llegar al sacerdocio, viene á ser, por lo azaroso de los tiempos, un obstáculo insuperable; y los pobres para quienes estaban abiertas las puertas del santuario casi

como su única carrera, ven que tambien estas se le cierran, no quedándoles más opcion que el arado ó el taller, porque no hay quien les tienda una mano caritativa que les conduzca al término apetecido.

En los venturosos dias en que la Iglesia de España se hallaba en posesion de sus legítimos bienes, no habia ningun jóven que, sintiéndose con vocacion al estado eclesiástico, no pudiese llegar al logro de sus esperanzas, ó á la sombra de un instituto religioso, ó en los claustros de un Seminario. Regístrense las biografías de los Prelados, y se echará de ver cuántos debieron á la caridad la educacion que les colocára en las altas dignidades de la Iglesia, y áun del Estado. Cegado el manantial fecundo de los bienes de la Iglesia, todo ha desaparecido para el jóven pobre, y lo que de él se espera no es que elija la profesion más conforme á sus talentos é inclinaciones, sino que tenga fuerzas no más que suficientes para aplicarse á un trabajo mecánico que apenas puede soportar; y los jóvenes que en la primavera de la vida prometian ser de gran provecho á la Iglesia y á la sociedad, han concluido por secarse en agraz, sin poder ser útiles á su propia santificacion ni á la de sus prójimos.

Pero ¿por qué detenernos más en poner de relieve una verdad harto triste y conocida de todos, siendo así que no hay un corazon católico que de ella no se lamente, y que no esté decidido por su parte á remediarla? ¿Qué falta, pues? Una persona, una corporacion que, respondiendo á esta necesidad, resuma los esfuerzos de los católicos, que, si aislados serian vanos y estériles, con la union pueden ser eficaces y fecundos.

A esto vienen los misioneros de Pio IX, ó sea de los Sagrados Corazones de Jesus y de María; y si bien están en la persuasion de no poder remediar tan grave daño en toda su extension, por más que tal sea su voluntad, con todo, están dispuestos á poner todos los medios que estén á su alcance. Y puesto que para realizar su piadoso designio necesitan un edificio para recoger á los jóvenes, y fondos para atender á sus necesidades, los misioneros de Pio IX cuentan ya por de pronto con un pequeño edificio, y mendigarán, si necesario fuese, los recursos que requiere la empresa de salvar las vocaciones de estos jóvenes, que serán algun dia otros tantos misioneros de nuestro inmortal Pontífice.

Los sacerdotes que acometen esta obra confian ante todo en la proteccion de Jesus y de María, sus Patronos, á quienes desde ahora la ofrecen y consagran, esperando que sus purísimos Corazones bendecirán los esfuerzos de sus hijos, y procurando que segun el modelo de estos divinos Corazones se formen los de sus educandos. Estos se ha-

rán un deber de practicar en el Colegio y de predicar y fomentar cuando sean sacerdotes tan santa devocion, ya porque así lo reclaman las actuales necesidades de la Iglesia, que *no espera su remedio sino del Corazon de Jesus*, segun expresion de nuestro amado Pontífice, ya porque de este modo anticipe el feliz momento en que tenga cumplido efecto el vaticinio de B. de Hoyos: «El Corazon de Jesus reinará en España, y será en ella venerado de una manera más solemne que en ningun país del orbe.»

Confian tambien en el apoyo del celoso Episcopado español, que podrá disponer, luégo que sean promovidos al sacerdocio, de los jóvenes de sus respectivas diócesis educados en el Colegio, é imbuidos en la idea de ser buenos auxiliares de los Prelados, que se les inculcará constantemente, ateniéndonos á la palabra de Pio IX.

Confian, por último, en la proverbial generosidad de los católicos españoles, á quienes interesa vivamente promover esta institucion, por el mal gravísimo que á sí propios ó á sus hijos amenaza, si desgraciadamente escasean los ministros del altar. No dejarán, pues, de contribuir con su óbolo á salvar las vocaciones de estos pobres jóvenes, muchos de los cuales se perderian, junto con las almas que hubiesen conquistado para el cielo. Esto no lo sufre un pecho católico y español; pensar de otro modo sería hacerle grave injuria.

Objeto de la obra.

El objeto de esta institucion no es otro que favorecer la vocacion de aquellos jóvenes que, por carecer de recursos, no podrian subvenir á los gastos de la carrera.

BASES.—1.ª La obra admitirá á los jóvenes de cualquier diócesis de España, miéntras reunan los requisitos que en su lugar se prescriben.

2.ª Proponiéndose la obra que los jóvenes favorecidos tengan la ilustracion y virtud que requieren la importancia y santidad del sacerdocio, les dará una instruccion sólida y ampliada, desde los rudimentos de latinidad hasta completados los estudios de Teología dogmática y moral, procurando al propio tiempo formar su espíritu conforme al tipo de perfeccion que nos ofrecen los purísimos Corazones de Jesus y de María.

3.ª La obra se encarga de atender, miéntras no le falten recursos, á la manutencion y demás gastos anejos á los estudios de los escolares.

4.ª Terminado que hayan su carrerra, y promovidos al presbite-

rado, serán puestos á disposicion del Superior eclesiástico de la diócesis de su procedencia, no conservando desde entónces con la obra más relaciones que las prescritas por la gratitud entre el bienhechor y el favorecido. Si alguno de estos sacerdotes desea continuar en el colegio para prestar en él algun servicio importante, no podrá hacerlo sin el consentimiento de su propio Prelado, que cuidará de pedir el director de la obra.

5.ª La obra admitirá únicamente el número de jóvenes que permitan sus recursos.

Condiciones de admision.

1.ª Para ser admitido en el colegio deberán los jóvenes tener completos los estudios de instruccion primaria.

2.ª No se admitirán los menores de diez años, ni los mayores de diez y seis.

3.ª Deberán tener cualidades que revelen una decidida vocacion al estado eclesiástico, gozar de buena fama, y ser intachables en su conducta moral y religiosa.

4.ª Deberán estar dotados de una comprension á lo ménos regular, y en lo físico de una salud robusta, y libres de toda deformidad.

Causas de expulsion.

1.ª El jóven que no probase tener un talento regular, será despedido tan luégo como se descubra esta falta de capacidad.

2.ª El jóven que contrajere una enfermedad grave incurable, ó algun vicio corporal que le hiciese irregular para el sacerdocio, será devuelto á su familia.

3.ª Serálo igualmente el jóven que no diese pruebas de tener una fé pura, piedad sólida, celo ardiente por la gloria de Dios y salvacion de las almas, y, en una palabra, las relevantes cualidades que deben concurrir en un misionero de Pio IX ó de los purísimos Corazones de Jesus y de María.

Recursos del Colegio.

1.° La primera y principal fuente de recursos para esta institucion son las bendiciones de los sacratísimos Corazones de Jesus y de María.

2.° Una limosna de dos reales por semestre es cuanto pide el Colegio á sus caritativos bienhechores.

3.° Se admitirán prendas de ropa en buen uso, tela para ropa blanca, ornamentos y demás objetos que puedan servir de alguna utilidad á la institucion.

4.° Pueden fundarse pensiones anuales ó para más tiempo, importando la pension de un alumno 180 pesetas al año.

5.° El uniforme y la cama corren á cargo de cada alumno.

Ventajas.

Los sacerdotes que emprenden esta obra no pueden ofrecer otras que las bendiciones de los sagrados Corazones de Jesus y de María, Patronos del Colegio, que recompensarán con usura todo cuanto se haga en beneficio del mismo. *Centuplum accipietis, et vitam æternam possidebitis*, ha dicho Jesucristo á los que por El saben desprenderse de sus bienes.

Además los misioneros de estos Sagrados Corazones ofrecerán sus oraciones en favor de los bienhechores del Colegio, y el dia 30 de cada mes (dia en que Pio IX se dignó aprobar y bendecir esta institucion), se celebrará una Misa para todos los protectores y favorecedores de la misma.

Nota. Para todo lo concerniente á este Colegio dirigirse al licenciado D. Tomás Sucona, presbítero, catedrático y Secretario del Seminario de Tarragona.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EN LA CAUSA CRIMINAL CONTRA LOS SRES. D. JOSÉ ORBERÁ, GOBERNADOR ECLESIÁSTICO, SEDE VACANTE, DE CUBA, Y SU SECRETARIO D. CIRIACO SANCHA.

A pesar de la brillante defensa que el Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal hizo de los dos ilustres procesados, y á pesar de que el dictámen fiscal del Supremo es conforme á dicha defensa en cuanto á pedir la absolucion de los procesados, el Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

»Primero. Que el hecho de autos constituye el delito previsto y penado en el art. 304 del Código penal de mil ochocientos cincuenta, del cual son responsables criminal y civilmente los procesados D. José Orberá y D. Ciriaco Sancha, aquél en concepto de autor, y éste en el de cómplice.

»Segundo. Que han incurrido, el primero en la pena de destierro y su accesoria, y el segundo en la de sujecion á la vigilancia de la autoridad, aplicables una y otra en su grado medio, por no haber concurrido en la ejecucion de dicho delito circunstancia alguna atenuante ni agravante.

»Y en su consecuencia, condenamos al expresado D. José Orberá á veinte meses de destierro de la diócesis de Santiago de Cuba, y cinco leguas más fuera de aquella, á la suspension de todo cargo público y derecho político durante la condena, y al pago de las dos terceras partes de las costas y gastos del juicio. Y al referido D. Ciriaco Sancha á veinte meses de sujecion á la vigilancia de la autoridad, y á la restante tercera parte de costas y gastos del juicio, debiendo sufrir ambos, en caso de insolvencia por lo respectivo á los gastos del juicio, la prision correccional por vía de sustitucion y apremio, á razon de un dia por cada seis pesetas y doscientas cincuenta milésimas que dejáren de satisfacer, sin que pueda exceder de dos años; conforme al real decreto de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, se abona á ambos procesados la mitad del tiempo de prision sufrida; y póngaseles inmediatamente en libertad, si no estuvieren presos por otra causa, librándose al efecto por el conducto debido la órden correspondiente, y devuélvase la causa á la Audiencia de que procede.

»Así por esta nuestra sentencia, ejecutoriamente juzgando, etc.—Manuel María de Basualdo.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonací y Mora.—Antonio Valdés.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.—Publicada el treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.»

IMPORTANTÍSIMO.

VEREDICTO DEL JURADO ABSOLVIENDO Á UN PÁRROCO QUE LEYÓ LOS ENTREDICHOS FULMINADOS CONTRA UNOS CASADOS SÓLO CIVILMENTE.

La Correspondencia de España, núm. 5,953, del 19 de Marzo de 1874, dice en la primera plana, columna tercera, lo siguiente:

«Nos escriben de Aranda de Duero que el dia 10 se constituyó en aquella villa el jurado para fallar una causa seguida á un párroco con motivo de haber leido unos entredichos fulminados por el Sr. Obispo de Osma contra unos sujetos casados sólo civilmente. La seccion de magistrados se componia de los Sres. García Vazquez, presidente; Cuenca y Lallave, con el abogado fiscal D. Balbino Martin. El acto se verificó ante una concurrencia numerosísima, y la defensa del acusado estuvo á cargo del jóven abogado y ex-diputado á Córtes Sr. Arias de Miranda. El jurado declaró en su veredicto la no existencia del delito que se suponia, y que, en el caso de haberlo, estaba exento de responsabilidad el acusado, por haber obrado en virtud de obediencia debida.»

ALOCUCIONES DE SU SANTIDAD.

Alocucion del dia 1.º de Marzo de 1874.

El domingo 1.º de Marzo recibió Su Santidad á las señoras romanas que componen el *Círculo del Sagrado Corazon de María*, fundado para conservar la fé y la moral de las mujeres del pueblo. Al mensaje leido por la secretaria de dicha Asociacion se dignó contestar el Papa en estos términos:

«Se ha dicho frecuentemente que para obtener el fin de las calamidades presentes es necesario orar con fervor y constancia. Mas hoy que los peligros aumentan, y que nuestra santa Religion es perseguida en todas partes, es preciso añadir á la oracion las buenas obras, y trabajar con celo por la salvacion de las almas.

»Por eso yo os felicito á vosotras, que os habeis propuesto una idea importantísima, cual es la de mantener la pureza de la fé en el seno de las familias, y entre las numerosísimas jóvenes que frecuentan vuestras escuelas, donde las enseñais todo lo que constituye la instruccion propia de vuestro sexo.

»Para mantener la fé en el corazon de las jóvenes es indispensable alejarlas de ciertas escuelas donde la instruccion está corrompida, porque los que enseñan tienen el corazon y el espíritu gastado y han aceptado la mision diabólica de secar igualmente el corazon y el espíritu de la juventud que se tiene la imprudencia de confiarles.

»Tales maestros son aún más perjudiciales que los escribas y fariseos. El divino Salvador dijo á la multitud, hablando de estos últimos: «Seguid sus doctrinas, pero guardaos de seguir sus ejemplos. »Hablan y predican, pero sus obras no corresponden á sus palabras.» En cuanto á la mayor parte de los maestros actuales, necesario es prevenir al público, no sólo contra sus ejemplos, sino más aún contra sus doctrinas.

»Por esto se ve cuán necesario es juntar la accion con las plegarias. Vosotras así lo haceis, y me complazco en felicitaros por ello. No os desalenteis en el cumplimiento de este noble y santo deber: encontrareis dificultades, hallareis oposiciones; pero recordad que las delicias espirituales del Tábor raras veces se conceden durante esta vida militante.

»Me decís que os proponeis, con la ayuda de Dios, prevenir las almas de vuestras dirigidas contra los errores *contemporáneos*. A fin de inspiraros valor para triunfar de todos ellos, os presento los ejem-

plos *contemporáneos* de constancia y firmeza que está dando al mundo la mayoría del clero católico de Alemania, de Suiza y otros países. Son ciertamente grandes y hermosos ejemplos; imitadlos.

»Añado más; para mejor imitarlos contad á vuestras educandas algunos de los hechos edificantes que ejecutan, para que sientan noble emulacion, y se resuelvan á guardar con todo esmero en sus corazones, como el mejor tesoro, la fé de Jesucristo.

»Decidles que en Alemania se preparan leyes con el detestable objeto de destruir el sacerdocio de Jesucristo, y que gran número de Obispos, presbíteros y seglares padecen gravísimas penas por no querer abjurar de su fé.

»Decidles que el ódio masónico ha logrado apresar á algunos Obispos y maltratar á los demás con el mismo fin.

»Decidles que en una vasta comarca, un número muy crecido de fieles han preferido perder la vida primero que renunciar á sus tradiciones católicas y á la práctica de sus ejercicios religiosos, que se pretendia violentamente obligarles á abandonarlos.

»Que todos estos ejemplos os exciten á rogar con más fervor que nunca, y á redoblar los esfuerzos para rechazar los embustes y violencias del infierno con que se quiere perder á las jóvenes que están á vuestro cuidado maternal.

»Ruego á Dios os bendiga y á la Santísima Vírgen que os proteja, porque sin su auxilio nuestras fatigas quedarian estériles, serian inútiles. Mas yo espero que por la virtud de la bendicion que os doy en nombre de Dios, vuestras obras recibirán mayor vida y vigor, y que reportareis por ellas consuelo en el tiempo y en la eternidad.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del dia 4 de Marzo de 1874.

El dia 4 del mismo mes recibió tambien en audiencia solemne á la *Sociedad católica de Damas romanas*, estando presentes muchos Cardenales, y los Sres. Obispos de Tarbes y Belley, residentes en Roma. El Soberano Pontífice contestó á la alocucion de la marquesa Antici-Mattei, de la familia Altieri, de esta manera:

«Vuestra presencia en este lugar, el motivo que os ha hecho penetrar en este recinto, me trae á la memoria una sentencia infalible del Espíritu Santo, que declara formalmente que es mejor ir á la mansion

de los suspiros y lágrimas que á los convites y festejos: *Melius est ire ad domum luctus, quam ad domum convivii.*

»Vosotras, hijas mias, habeis puesto en práctica esta divina sentencia, y habeis preferido venir al Vaticano, á tomar parte en las diversiones y entretenimientos. El respeto humano no os ha detenido, por más que algunos hayan podido decir, al veros, con cínica sonrisa: «¿Qué »vais á ver al Vaticano?» Vosotras, con la franqueza y valor con que José de Arimatea se presentó á Pilatos, *audacter petiit*, habeis respondido: «Vamos á ver y venerar al Vicario de Jesucristo, al Soberano »Pontífice.» Y despues que hayais vuelto del Vaticano, que es la mansion de la afliccion y de las lágrimas, podreis añadir: «Hemos consolado »á nuestro Pontífice en medio de su afliccion con la narracion de lo que »hemos ensayado en beneficio de las viudas, para socorrer á los pobres »en sus sufrimientos, para separar del camino de la perdicion á mu»chos desgraciados, para preservar á muchos otros de la corrupcion »en que se van á precipitar, etc. Hemos querido, contándole el bien »que practicamos, proporcionar á su corazon afligido un motivo de »consuelo.»

»La ocasion no puede ser más favorable en estos momentos para sugerir á vuestra caridad otra obra de piedad, toda de misericordia y espiritual.

»Ha terminado el Carnaval. En aquellos dias de bacanales, bien sé que la mayor parte de los que han concurrido á semejantes fiestas, ilícitas y altamente censurables, pertenecen á aquellos individuos que han pasado por la *brecha fatal* para venir á profanar las calles de la capital del mundo católico. Ya lo sé; sin embargo, alguna parte de nuestro pueblo se ha entregado á la crápula y á los desórdenes, como tambien algunas personas de condicion más elevada, conformándose á la sentencia del poeta pagano, *Nunc pede libero pulsanda tellus*, han tomado parte, bajo dorados salones, en voluptuosos y escandalosos espectáculos, prefiriendo la casa del placer á la mansion del dolor.

»Ahí se os presenta espacioso campo para ejercitar vuestro celo con vuestras amigas, y las personas de vuestras familias, y todas aquellas con quienes tengais ocasion de entrar en relaciones, diciendo á todas que cuando la Iglesia de Jesucristo está sufriendo una persecucion la más hipócrita; cuando se condena á los Obispos y sacerdotes, á las religiosas y esposas de Jesucristo á las cárceles, al destierro, á la confiscacion, á las multas, y se les amenaza con una opresion más cruel aún, decidles, con todo el espíritu de caridad que Dios os inspire, decidles, sí, que *melius est ire ad domum luctus, quam ad domum convivii*, porque los tiempos en que vivimos y el triste espectáculo

que tenemos á la vista nos excitan á llorar y á huir de toda diversion.

»La sociedad está trastornada. Sí: y miéntras los que gobiernan (y por cierto que lo hacen bien mal) andan inciertos del porvenir, y acuden á todo género de medidas más ó ménos depravadas, el alma verdaderamente cristiana ¿debe entregarse á las dichas mundanas y exclamar, por decirlo así, con los impíos: *Edamus, et bibamus, cras enim moriemur?* ¡Ah, no! ¡Dios no lo permita!

»Hijas muy queridas: tomad nuevos alientos con el recuerdo de lo que os voy á referir de dos matronas romanas, mujeres fuertes, que murieron durante la primera mitad de este siglo, la una en 1825 y la otra en 1836, cuyas causas de canonizacion se han entablado (1).

»La primera pasó su vida entera en el ejercicio de la caridad y de la paciencia de una manera especial con la persona con quien estaba estrechamente unida, por la cual multiplicaba sus oraciones sin obtener la conversion de su alma, ni que hiciera penitencia. Pero desprendida de los lazos de la vida, y llamada al cielo, pudo conseguir allá la conversion del que habia quedado en la tierra; conversion completa, pues dejó el mundo y tomó el hábito religioso entre los hijos de San Francisco.

»La segunda, muerta tambien en olor de santidad, de la cual vive aún su hija, vivió consagrada á las faenas domésticas y á la oracion.

»Fué favorecida de Dios con extraordinarios dones: tuvo del porvenir un conocimiento perfecto, que comunicaba por obediencia, y conservó, no obstante, siempre un espíritu de humildad y de candor que es la condenacion del siglo actual, siglo en que privan sobre todo la mentira, el orgullo y la materia.

»Que estos ejemplos os den valor bastante para servir con nuevo ardimiento á Jesucristo y á su santa causa. Por otra parte; conservad un temor saludable en vista de los casos de muertes tan frecuentes de tantos que, habiendo pasado la vida *in domum convivii*, llegan á la hora de la muerte en medio de terribles angustias, sin poder llamar en su apoyo los auxilios de la Iglesia, á quien fueron rebeldes, y sin la asistencia de sus ministros, á quienes despreciaron.

»Así se verifica la terrible amenaza de Jesucristo: *Quæritis me, et non invenietis; et in peccato vestro moriemini.*

»En cuanto á vosotras, que buscais con solicitud y amor á Jesucristo en esta vida, estad ciertas de que le encontrareis tambien en la hora de la muerte. Sí, sí; le encontrareis como un padre afectuoso que

(1) El Sumo Pontífice alude á las Venerables Isabel Canorimora y Ana María Taigi.

os bendice en el tiempo, le hallareis tambien como objeto el más dulce de bendicion en los tabernáculos eternos.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del dia 15 *de Marzo de* 1874.

El domingo 15 de Marzo Su Santidad se dignó recibir á las señoras del *Círculo de mujeres del pueblo*, colocado bajo la invocacion de Santa Julia. La señora Elena Travostini, en nombre de sus compañeras, dirigió al Sumo Pontífice estas palabras:

«Santísimo Padre: Entre los numerosos Círculos populares fundados en Roma, por la diligencia de la *Sociedad promotora de buenas obras*, para poner un dique contra el torrente de la inmoralidad é irreligion que han inundado la capital del mundo católico, el Círculo de Santa Julia, que comprende las parroquias de Santa María in Aquiro, San Eustaquio y Santa María in Via-lata, tiene hoy la dicha y el consuelo de deponer á vuestros piés los sentimientos de su afeccion y amor filial, y de implorar vuestra paternal bendicion.

»Bendecid, pues, Santísimo Padre, á todas estas hijas vuestras que veis arrodilladas al pié de vuestro trono, y que esta bendicion nos confirme para siempre en el camino del bien, que encienda nuestro celo y nos dé la virtud y valor cristianos necesarios para impedir que nuestras almas se precipiten en el abismo de la iniquidad.»

El Padre Santo se dignó responder:

«Aun cuando en todo tiempo debemos tener ante los ojos la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, sin embargo, el santo tiempo de Cuaresma, en que nos encontramos, está destinado más especialmente á la contemplacion de este misterio del amor infinito de Dios hácia los hombres. Hagamos, pues, queridas hijas, algunas reflexiones que os sirvan de consuelo á la vez que de aliento para continuar el camino por el que marchais.

»Las palabras de vuestra buena secretaria me aseguran que os ocupais con celo en impedir la difusion de las malas doctrinas entre el pueblo, y que multiplicais vuestros esfuerzos para dar una educacion sana á los niños y á los adultos.

»A estas buenas obras añadís otra, que es la de venir unidas junto al Vicario de Jesucristo para templar las fuerzas y el vigor de vuestro espíritu, y recibir la bendicion apostólica. La muchedumbre piadosa de Jerusalen buscaba tambien al divino Salvador, como vos-

otras buscais á su indigno Vicario, y se reunia á su alrededor para oir las palabras de vida eterna que brotaban de sus lábios; le seguian á través de las concurridas calles de la ciudad, lo mismo que en la soledad, participando do quiera de los efectos de su infinita caridad.

»Este piadoso afan de las turbas para oir á Jesucristo excitaba la envidia de algunos príncipes del pueblo, principes no para edificar este pueblo, sino para pervertirle.

»Las grandes revoluciones reproducen sin cesar este ejemplo. El mayor número deplora el mal, y desea ver practicado el bien; pero el interés, el egoismo y otros vicios constituyen el carácter de los más hostiles que, con una arrogante impudencia, prosiguen sus deseos.

»Hasta en las dolorosas escenas de la Pasion de Jesucristo se mostraban sus enemigos con la frente alta; y empujados por la arbitrariedad, la envidia, la injusticia y el ódio, se reunieron en casa de Caifás, quien, como ellos, rabiaba de furor al ver los milagros de Jesucristo y el gran provecho que de ellos sacaba el pueblo.

«¿Qué hacemos? decia Caifás á sus amigos: ¿qué hacemos? Veo que »el pueblo en masa corre en pos de ese hombre. Nosotros hacemos un »papel bien desgraciado, el pueblo nos abandona para seguirle á Él. »Hay que buscar un medio de perderle; destruye nuestras leyes y se- »duce al pueblo.»

»Otra raza malvada, la de los adúlteros é impúdicos, que tienen á la materia por Dios, llenaba las gradas de la casa real y rodeaba al Rey. Este Rey era Herodes. Le pedian que condenase á muerte al que se oponia á su pasion brutal: el *non licet* del Hombre justo era á sus ojos un crimen capital.

»Los unos y los otros se unieron á los exaltados para presentarse á la autoridad romana y denunciar al divino Salvador, acusándole de seductor del pueblo, enemigo del César y autor de sediciones. Pilatos, aturdido con tanto ruido, y no apreciando, en su calidad de pagano, el carácter de las acusaciones, excepto en lo que se referian á su enemistad con el César, permaneció indeciso hasta que el temor le obligó á firmar la inícua sentencia. Es verdad que deseó evitar el cumplimiento de esta satánica injusticia, y por esta causa el mismo Redentor, volviéndose á él, declaró que su pecado era grande, pero que era todavía mayor el pecado de los malvados que le habian llevado á Él, Jesucristo, ante su tribunal: *Majus peccatum habent.*

»Ahora, hijas muy queridas, no podeis ignorar, pues sois testigos de ella, la guerra que se hace á la Iglesia. Un gran perseguidor protestante aspira á destruir la Iglesia: así lo ha declarado abiertamente. Más aún: no contento con perseguirla auxiliado por sus propios saté-

lites, excita mas allá de los Alpes á los gobiernos católicos que le han precedido en la indigna tarea de oprimir á la Iglesia; les excita, digo, á doblar sus violencias, y estos gobiernos obedecen.

»Dios se volverá hácia todos ellos, y en el lenguaje de su justicia irritada dirá al perseguidor protestante: «Tú has pecado gravemente; »pero estos gobiernos católicos, en cualquier continente en que se en- »cuentren, *majus peccatum habent.*»

»Ya lo ois, hijas mias; el protestante peca, el católico peca; pero ¡cuánto mayor es el pecado del católico! Él ha sido ungido con el santo crisma en la Confirmacion, alimentado con la carne y sangre de Jesucristo, instruido desde la niñez en las doctrinas y deberes cristianos, y favorecido por Dios de mil maneras diversas. ¡Oh, sí! Su pecado es tanto más grande, cuanto mayores son las gracias que ha recibido.

»Llenaos de un saludable temor al considerar la ceguedad de semejantes hombres, para ejercer mejor vuestros deberes y vuestras obras de caridad.

»Sed en vuestros hogares el ejemplo de las virtudes, y apartad del vicio, no solamente á los que os pertenecen por los lazos de la sangre, sino tambien á todas las personas que vienen á vosotras, sobre las cuales estais resueltas á ejercer los más tiernos cuidados, pues ellas son el precio de la sangre y de la Pasion del Redentor. Para realizar mejor vuestras obras, sed asíduas en la oracion, y en estos dias de penitencia imponeos alguna mortificacion compatible con las necesidades de vuestra vida doméstica. Moisés, ántes de subir á la montaña para recibir de Dios la ley, ayunó cuarenta dias, disponiéndose de este modo para aproximarse más al Señor. Que las almas mundanas permanezcan en su abyeccion, que se den buena vida y pasen el tiempo entre desórdenes y placeres. Estad seguras que este género de vida conduce á la adoracion del Becerro de oro, y por aquí á la pérdida de la fé.

»Vosotras elevad vuestro espíritu á Dios, y para permanecer firmes en vuestros buenos propósitos, grabad en vuestros corazones un santo recuerdo, que comunicareis á vuestros amigos y á vuestra familia. Si el pueblo hebreo se llenó de terror al oir los truenos y contemplar los relámpagos y el terrible aparato en medio del cual Dios comunicó su ley á Moisés, ¿que será cuando, con toda la majestad y esplendor de su omnipotencia, venga á pedir cuenta de la transgresion de esta ley; cuando vea confundidos y anonadados á sus piés Emperadores, Reyes, diputados, senadores, ministros, contra los cuales pronunciará la gran sentencia?

»Temed á Dios, hijas mias, temedle: *Beatus vir qui timet Dominum.* El temor de Dios os alejará del pecado y os dará alas para volar rápi-

damente en los caminos de la virtud: *In mandatis ejus volet nimis.*

»Que la bendicion de Dios confirme las santas exhortaciones que acabo de dirigiros. Que esta bendicion os acompañe en la vida, y sea con vuestros esposos, con vuestros hijos, con vuestras familias, con todos los que os pertenecen, hasta la hora de la muerte, á fin de que podais ser dignas de alabar al Señor en la eternidad de los siglos.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del 23 *de Marzo, al patriciado romano.*

Las demostraciones de afectuoso respeto que habeis prodigado á la Santa Sede en diversas ocasiones, os honran, me consuelan y son la edificacion de muchos. Os honran, porque os presentan al mundo como un gran ejemplo de sumision hácia la cátedra de *Verdad* y hácia el Soberano Pontífice; me consuelan, al verme así rodeado de tan noble corona; edifican á muchos, porque el ejemplo, tanto en el bien como en el mal, es más eficaz cuando desciende y encuentra imitadores con más facilidad.

No dejeis, pues, de repetir estos actos, y sobre todo no permitais que se debilite vuestro valor en la práctica de la piedad, que se dirige primero á Dios y despues á los hombres; á Dios por la oracion y la constancia en su servicio, á los hombres por las liberalidades de la mano y por las exhortaciones y los buenos consejos que salen de los lábios. ¡Oh qué cosa tan hermosa, en la perturbacion presente de todo principio verdadero y bueno, poder, con la ayuda de este consejo amistoso y algunas veces lleno de autoridad, detener en su marcha á un infeliz descarriado que avanza en el camino de la iniquidad!

Los actos repetidos de piedad hácia Dios y hácia los hombres, al mismo tiempo que aumentan en vosotros la gracia divina, excitan la cólera de nuestros adversarios, que se erigen en censores torpes é injustos Pero proseguid y repetid siempre estos actos, á ejemplo de tantas personas, hombres y mujeres que, ataviados por Dios con el privilegio de la nobleza, han mostrado su agradecimiento por la nobleza de sus acciones.

En todos los siglos, Roma ha dado hermosos ejemplos de esta naturaleza. Pero como sería demasiado prolijo echar una mirada retrospectiva á todas las épocas pasadas, me limitaré á recordar solamente un noble acto de piedad hácia Dios y hácia el proto-mártir San Estéban en el siglo IV, es decir, la construccion de una Basílica en honor de este proto-mártir, que hace quince ó veinte años fué descubierta en el camino que conduce de Roma á las colinas albanesas. Santa Deme-

tria, hija de Santa Paula, ambas grandes damas romanas, fué la que hizo levantar á sus expensas esta Basílica. En cuanto á vosotros, insisto en ello, repetid con frecuencia estos actos de piedad cristiana, sin deteneros ante las censuras de los discípulos de Satanás.

No os extrañe esta última reflexion, porque hace algunos dias, leyendo una hoja liberal, me convencí más que nunca de que las *repeticiones* desagradan mucho á los malos.

Hace poco tiempo que me ví obligado á escribir una Carta Encíclica á los Obispos de un imperio católico, y mi carta fué publicada en aquel país. La prensa revolucionaria, ocupándose de esta Carta, la hizo el objeto de su crítica, diciendo que contenia frases y sentencias publicadas ya otras veces, y que por consiguiente no era sino una repeticion del pasado. Es posible, respondimos, porque á los errores mil veces repetidos es necesario oponer mil veces las mismas refutaciones. A los principios falsificados y controvertidos importa oponer los principios eternos de lo verdadero, y repetirlos para consuelo de los buenos, apoyo de los débiles y confusion de los impíos.

¿Acaso no vemos repetirse sin cesar en las revoluciones los mismos hechos escandalosos? Prescindiendo de todas las demás, dirijamos una mirada á las revoluciones de 1789 y de 1874.

En la del siglo pasado se adoraba á la Razon, y se desatinaba de la manera más feroz. Los bienes eclesiásticos usurpados, el clero y las gentes honradas perseguidas, los Estados y los reinos injustamente invadidos, ensangrentados los patíbulos, etc.; en una palabra, la razon que se pretendia adorar habia desaparecido, y un ódio feroz era la regla que lo dirigia todo en aquella época desgraciada.

En la revolucion, que prosigue siempre su marcha espantosa ante nuestros ojos, se adora á *la materia* y se repite la confiscacion de los bienes de la Iglesia, la persecucion al clero, el ostracismo de los buenos, la prision de los Obispos, los fusilamientos y los asesinatos.

En nuestros mismos dias, en el imperio del Brasil, se ha reducido á prision á un Obispo por haber condenado á los francmasones, á quienes la Santa Sede habia tantas y tantas veces condenado. Pero como entre los ministros que componen aquel gobierno hay francmasones que ocupan altos puestos en la secta, se ha querido herir al justo para sostener á los sectarios, á esos sectarios que parecen áspides llenos de veneno. Por esta razon se ha obrado á despecho de la *palabra empeñada* por los que estaban encargados de representar al gobierno (1).

(1) Alude aquí á los enviados brasileños llegados últimamente al Vaticano, y á las promesas que hicieron.

Estas revoluciones llevan siempre por delante las palabras libertad y disminucion ó supresion de los impuestos, en especial de los que gravan más directamente al pueblo; pero poco despues los precios reaparecen recargados, mucho más gravosos que ántes, y miéntras que se continúa gritando *¡libertad, libertad!* la Revolucion se erige en tirano sobre su trono, para ocuparse únicamente en destruir el pasado, fortalecerse á sí misma y oprimir de todas maneras á las gentes honradas, mostrándose generosa solamente con el vicio y con todo cuanto corrompe el corazon y tiende á combatir la fé católica.

Y ante esta repeticion de iniquidades renovadas sin cesar, ¿deberá callar la Iglesia? ¿No podrá repetir ella tambien los santos principios de la justicia, proclamando muy alto y declarando que ciertas revoluciones no producen nunca más que impiedad, sacrilegios é injusticias? ¡Arrebatados los bienes á las iglesias! Pero estos bienes son *carbones encendidos* que á su tiempo reducirán á cenizas las casas y las familias de sus nuevos poseedores.

Lo que principalmente y sobre todo reclama la Iglesia, es su libertad. Y aquí, á pesar del disgusto que va á sufrir la sensibilidad de nuestros adversarios, me veo obligado á repetir que Jesucristo dijo sólo á sus Apóstoles y á sus sucesores, y no á ninguno otro: *Euntes docete.* La Iglesia reclama, pues, la libertad de enseñar, la libertad de elegir entre los sacerdotes que sean más aptos para ejercer el ministerio en la viña del Señor; la libertad de elegir entre los jóvenes dignos de formar parte de los levitas, sin que puedan ser encadenados por ciertas obligaciones del servicio militar. Y este es uno de los mayores argumentos que demuestran la tiranía de las revoluciones, que han llegado hasta á comerciar con la carne humana.

Me parece que aquí se reproduce un hecho extraordinario, que refieren las Sagradas Letras en la historia de Job. Habiendo dado Dios libertad á Satanás para recorrer la tierra, éste se valió de ella, y respondió al Señor, que le preguntaba: *Circuivi terram et perambulavi eam.* En esta ocasion quiso Dios presentar en Job un gran modelo de paciencia á todas las generaciones venideras. Permitió al demonio y á los que siguen sus huellas que le probáran de mil maneras diferentes, pero quiso que respetáran su vida.

Un torrente de desgracias, de pérdidas y de enfermedades invadió á la vez al *Paciente* de Hus; pero, segun las órdenes de Dios, fué respetada su vida, fué más vigorosa que nunca, y recibió mayores bendiciones cuando atravesó el mar borrascoso del dolor.

Confiemos en la infinita bondad de Dios, que hoy, como entónces dirá á la Revolucion, hija de Santanás: «Yo te permito por ahora que

despojes á la Iglesia, que despojes á sus ministros; pero tú no encadenarás su libertad, que es el alma y la vida de la Iglesia: *Animam ejus serva.*»

Así debemos esperarlo, y en esta esperanza nos confirman las palabras de Jesucristo, que yo leia hace pocos instantes celebrando el santo sacrificio de la Misa: *Si quis sitit, veniat ad me, et bibat.* Sí, ¡oh Jesus mio! todos tenemos sed de paz, y Vos sois el Rey pacífico; todos tenemos necesidad de órden, y Vos sosteneis el órden en el universo; todos deseamos el fin del terrible castigo de todas nuestras ingratitudes. Que la bendicion que voy á daros sea prenda de esta paz tan deseada. ¡Ah, amado Jesus mio! La Iglesia vuestra obra ha salido de vuestro costado enriquecida con el baño saludable de vuestra preciosa sangre. No permitais que esta Esposa, que es Esposa vuestra, llegue á ser esclava de los que, aunque inútilmente, hacen cuanto pueden para destruirla. Romped las cadenas que la oprimen. Yo lo sé: la Iglesia es militante; pero debe vencer, debe combatir, y tambien sé que debe triunfar. Que las bendiciones desciendan desde lo alto de los cielos sobre esta Iglesia; y dignaos, Señor, sostener el brazo debilitado por la edad de vuestro indigno Vicario, que nuevamente os presenta la ofrenda de su vida, si esta vida puede servir para mitigar vuestra cólera. Sí: servirá, porque yo uno mi pobre ofrenda al precio infinito de vuestra preciosa sangre.

Entre tanto, bendecid á los presentes, á sus familias, á sus intereses; bendecid tambien á los que están léjos de nosotros, y particularmente á los que sufren el peso de los males en tantos lugares y países. Que vuestra bendicion, Señor, sea una prenda de amor que dé valor á los débiles, valor á los fuertes, y haga á todos dignos de bendeciros despues de esta vida en los tabernáculos eternos.

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del dia 29 de Marzo de 1874, Domingo de Ramos.

En este dia recibió el Padre Santo en audiencia particular á un gran número de estudiantes, y habiendo leido uno de ellos, á nombre de todos, una bellísima y tierna protesta de adhesion, el Papa contestó con la alocucion siguiente:

«Siempre que ocurre en la sociedad humana alguna perturbacion, alguna revolucion, algun trastorno del órden público, se han hecho los mayores esfuerzos sobre la juventud; por unos, para atraerla ó

mantenerla en el bien, por otros, á fin de corromper primero su corazon y despues su alma. Vosotros mismos sois testigos oculares de esto.

»En estos últimos años no han faltado ciertamente los batallones universitarios, ni las excitaciones á la juventud. ¿No he visto yo mismo á los profesores de la Universidad enardecer los inflamables espíritus de la juventud y arrastrarlos á todos los desórdenes, bajo el pretexto de romper cadenas, honrar la pátria y hacerla libre é independiente, sin apercibirse de que, por el contrario, la hacian pobre esclava y despreciable?

»Por un milagro de Dios, y por la intercesion especialísima de su Santísima Madre, la Universidad romana, en los años que han precedido á la abertura de la brecha fatal, se ha mantenido siempre pura, sin abrir nunca sus oidos ni á los silbidos de las serpientes venenosas ni á la voz de las sirenas seductoras. Esto fué verdaderamente un milagro que hizo dócil el corazon de la juventud, gracias al ojo previsor de sus directores, á la sábia conducta de sus maestros.

»En todas las revoluciones, vuelvo á repetirlo, de cualquier manera que se realicen, ya sean la obra de un conquistador omnipotente ó de una sedicion, se ha procurado siempre corromper la juventud. No faltan, en verdad, ejemplos antiguos y modernos para probar este aserto, considerado en su doble origen.

»Nabucodonosor, despues de haber conquistado con su omnipotencia á Jerusalen, se llevó prisioneros, entre otros, á muchos jóvenes, que instaló en un lugar conveniente, sujetándolos á la vigilancia de superiores severos que debian procurar inclinarlos á olvidar las tradiciones de su pátria y á abrazar las costumbres y las prácticas del gentilismo.

»Pero el jóven Daniel rechazó con horror ese consejo impío, y otros jóvenes, uniéndose á él, declararon que permanecerian con firmeza fieles á las leyes de su pátria.

»A principios de este siglo, otro conquistador omnipotente, perseguidor de la Iglesia y del Pontífice Supremo, quiso tambien reunir en su capital una multitud de jóvenes escogidos, pertenecientes á las familias más distinguidas (entre ellos habia muchos de Roma), á fin de que sirviese á su vanidad de soberano.

»Pero las revoluciones más peligrosas son las promovidas por facciosos, á los cuales se une un gran número de personas que aspiran á felicidades imaginarias, pero que no tardan en sufrir los más crueles y tardíos desengaños. El número de estas gentes es grande, muy grande; pero al volver en sí pierden siempre la actividad que mostraron cuando su ceguedad los hizo cooperar al gran trastorno del

órden. A estas revoluciones las llamaré sediciones. Hé aquí dos ejemplos, sacados el uno de los siglos pasados y el otro que sucede á nuestra vista.

»Transportémonos al libro de los Macabeos. En Jerusalen comenzaba á debilitarse la fé. Un Rey que no estaba alejado de ella acogia con gran interés las quejas de los impíos y fomentaba todas sus perversas pasiones. Este Rey, que es llamado en la Sagrada Escritura *Radix peccatrix*, y que es conocido bajo el nombre de Antíoco, este Rey halagó á aquellos impíos: *Qui surrexerunt impii ex Israel*, y á quienes hizo instrumento de su ambicion y de su avaricia.

»Entónces fué cuando se abrió en Jerusalen un gimnasio, siguiendo la costumbre de los gentiles. Los hebreos que estaban ya corrompidos decian á los demás que no llegarian nunca á ser una gran nacion si no aceptaban los usos y las costumbres de los infieles. Así fué como se hicieron dignos de las maldiciones de Dios. Los gimnasios, entre los griegos, servian para las reuniones y para ciertos ejercicios de los jóvenes. Al principio produjeron buenos resultados; pero al poco tiempo decayeron y se convirtieron en lugares de reuniones vergonzosas. Bajo estos auspicios abominables se abrió en Jerusalen un gimnasio protegido por un Rey detestable, y alimentado por la corrupcion más desenfrenada.

»En nuestros dias se presenta casi bajo las mismas formas el espíritu de los sediciosos. Por esto vemos sentarse en las cátedras algunos profesores incrédulos; vemos suprimidas en las Universidades y en los demás lugares de educacion toda enseñanza religiosa; por eso vemos las asechanzas de todo género tendidas en la marcha de la juventud, multiplicarse las excitaciones al vicio y disminuir todos los dias, ó, mejor dicho, suprimir totalmente lo que llama su espíritu á Dios, á la fé, á la Religion y á sus ministros.

»En medio de todos estos grandes males, á los cuales han abierto las puertas los conquistadores omnipotentes y los sediciosos impíos, el verdadero remedio que queda á la juventud contra tantos peligros es unirse á esos jóvenes de que habla el Evangelio de esta mañana, y que acompañaban á Jesucristo en su entrada en Jerusalen, saludándole con las voces mil veces repetidas de *Hosanna filio David; benedictus qui venit in nomine Domini!* ¡Sí: bendito sea el que viene en medio de nosotros en nombre del Señor! Viene á fortalecer la Iglesia, despojada por sus enemigos, y á sostener el valor de sus ministros injustamente perseguidos; viene á inspirar y á levantar en el corazon de la juventud el espíritu de fé contra el veneno de la incredulidad; el espíritu de piedad y de recogimiento contra el espí-

ritu de disipacion, alimentado y sostenido bajo mil formas diabólicas.

»Todavía tiene la balanza en la mano; y como Rey señala desde hoy á cuantos están destinados á experimentar un dia todos los rigores de su justicia irritada.

»En cuanto á nosotros, sigamos, mis queridos hijos, sigamos siempre el camino que nos ha trazado. Terminantemente ha declarado: *Ego sum via*. Seguid, pues, las huellas del divino Maestro, y os encontrareis, por decirlo así, sin daros cuenta de ello, dispuestos para vuestros ejercicios escolásticos, asiduos en las prácticas de vuestra religion, y firmes en vuestras buenas resoluciones.

»Entre tanto, yo ruego á Dios os bendiga y haga desaparecer las dificultades y la injusta oposicion de los que se obstinan en negarnos la libertad de enseñanza *que queremos entera (che vogliamo intiera).* Porque estos que se han entrado en nuestra casa y han venido con la palabra *libertad* en los lábios, y en la boca con las mentirosas expresiones de yugo sacudido, cadenas rotas, no podrian hacernos comprender cómo á tantas libertades tan falsamente predicadas corresponde tanta esclavitud.

»En cuanto á vosotros, enriquecidos con la bendicion apostólica, volved al seno de vuestras familias y haced partícipes de ella á vuestros parientes. Haced violencia al Divino Corazon de Jesus, á fin de que, acudiendo al tesoro inagotable de sus gracias, os conceda las que necesitais, pero muy especialmente la de la perseverancia en el bien para que, al terminar vuestra carrera mortal, podais ser dignos un dia de participar de los consuelos celestiales, que no tendrán fin.»

Benedictio Dei, etc.

AUTENTICIDAD DE LAS ALOCUCIONES DE SU SANTIDAD, PUBLICADAS EN «LA CRUZ.»

Hasta hace algun tiempo las Alocuciones pronunciadas por Su Santidad en las audiencias pontificias no eran siempre completas, y á veces tampoco dejaban de ser inexactas, pues sólo se tomaban de ellas algunas notas más ó ménos completas, y mejor ó peor hechas; pero hoy las alocuciones con que honramos casi todos los meses las primeras páginas de nuestra Revista son de indudable autenticidad.

En efecto: las inexactitudes que contenian las Alocuciones que se

insertaban en la prensa católica llamaron la atencion de Su Santidad: y á fin de que su palabra pudiese ser oida en todo los ámbitos del globo como era escuchada en el Vaticano, designó hace más de dos años al Rdo. P. Fr. Pascual de Franciscis, de la Congregacion de Piadosos Obreros, para que asistiese á todas las audiencias y recepciones, y sacase notas taquigráficas de todos sus discursos.

Desde entónces el P. Franciscis, avisado oportunamente, asiste á todas las audiencias, y colocado en un lugar conveniente toma sus notas, que traduce luégo y entrega á Su Santidad para su revision. Despues de corregidas por el mismo Pio IX, se devuelven estas notas al P. Franciscis, que las comunica á los periódicos católicos de Roma, el *Osservatore Romano* y la *Voce della Veritá*, que las publican en seguida, y de cuyos periódicos las tomamos nosotros.

Por consiguiente, las Alocuciones del Papa que publica La Cruz son perfectamente auténticas.

DECLARACION DE LOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS DE AUSTRIA SOBRE LOS PROYECTOS DE LEYES ECLESIÁSTICAS PRESENTADOS AL REICHSRATH.

El 2 de Mayo de 1872, los Arzobispos y Obispos, seguros de la adhesion de sus colegas, actualmente ausentes de Viena, en nombre de la justicia, de la Iglesia y de la sociedad, presentaron una protesta contra la abolicion del Concordato ajustado con la Santa Sede. El proyecto de ley sometido á la Cámara de los Señores, sobre las relaciones jurídicas exteriores de la Iglesia, contiene en su primer artículo la cláusula siguiente: «El proyecto de 5 de Noviembre de 1855 (Concordato) queda suprimido en todas sus partes.» Habiendo erigido este proyecto en ley del Estado las estipulaciones ajustadas, éstas quedarán hoy completamente privadas de la base del derecho civil; pero como esta disposicion no suprime los derechos de la justicia, á ella tuvimos que apelar en 2 de Mayo de 1872, y á ella apelamos hoy.

Los derechos que protegía el proyecto de 5 de Noviembre de 1855 sufren por el proyecto de ley en discusion, modificaciones lamentables, prescindiendo absolutamente de la competencia que la ley sobre los derechos del ciudadano reconoce en la Iglesia, toda vez que la independencia de la administracion de sus negocios exteriores no ha

de quedar reducida á letra muerta. Las bases sobre que se apoyan estos proyectos amenazan la vida eclesiástica en su misma esencia. Sin duda alguna la exposicion de las razones no está destinada á ser ley, pero comprende las explicaciones oficiales que acompañan á los proyectos. Por esta razon los Obispos no pueden prescindir de ocuparse de ellos.

Desde la fundacion del Reichsrath, los Obispos han protestado cinco veces colectivamente sobre los derechos y deberes de la Iglesia; en 6 de Mayo de 1861 y en 28 de Setiembre de 1867, en un mensaje al Emperador; en 30 de Mayo de 1868 y en 9 de Marzo de 1869, á las Memorias dirigidas á los presidentes del ministerio; y por último, en el mensaje dirigido, y ántes citado, al ministro Stremayr. Los principios profesados por los Obispos en dichos documentos han sido y serán siempre los principios de la Iglesia católica, porque surgen necesariamente de su mision y de su fin, y á ellos permanecerán siempre fieles los Obispos que suscriben, cualesquiera que sean los peligros que tengan que arrostrar.

Hace algunas semanas el gobierno de un pequeño Estado ha expresado la gran verdad, que debe ser el fundamento de las relaciones del Estado con la Iglesia. En efecto: el ministro Dé Larisch ha manifestado en la Dieta de Anhalt que el Estado debe ejercer su influencia sobre las cosas mundanas, pero no en una esfera ni con un fin que está muy por encima de él. ¿Se puede imponer al ciudadano la obligacion de creer que no se diferencia del animal más que en la distancia de un escalon, y que la Religion es, á lo más, una invencion muy hermosa, y en ciertos casos muy útil? El gobierno que admite que esto no es posible, se pone en contradiccion consigo mismo desde que pretende ejercer el poder supremo sobre todas las voluntades y sobre todas las tendencias. Necesario es obedecer á Dios más bien que á los hombres. El paganismo cayó ante el poder de esta palabra, á pesar de la proteccion de un imperio tan grande en el mundo conocido, que no ha tenido igual ni equivalente. El cristiano debe poner la voluntad de Dios y su eterno destino, no sólo por encima de los deseos y voluntad de los hombres, sino por encima de las aspiraciones de su corazon; y por esta razon el Cristianismo no se ha limitado á derribar las imágenes de los falsos dioses, sino que ha fundado tambien el Estado cristiano y la familia cristiana. En el Estado cristiano todo obedece á la autoridad por razon de conciencia, áun cuando sus procedimientos sean excesivos é injustos. El matrimonio cristiano es á la familia cristiana lo que el corazon al cuerpo. Santificado por el Sacramento y afirmado por el deber, manda á las pasiones frívolas y

á las fuerzas morales que les son innatas, y áun extiende su influencia más allá del círculo de la familia.

Si el hombre está llamado á amar á Dios sobre todo; si su vida es una peregrinacion que decide de una existencia que nunca acaba, claro es que la ley del Estado no puede ser el guía supremo de todos sus deberes y de todas sus acciones. Por lo mismo que el cristiano tiene una ley que no varía, y que lo mismo es en una frontera que en otra, en un país que en otro, obligado está en conciencia, en el vasto dominio de los derechos civiles y de las prescripciones legales, á reconocer la autoridad del Estado y á prestarle una obediencia que es completamente desconocida fuera de los países cristianos. Cuando la ley del Estado exigia que los cristianos honráran y sacrificáran á los falsos dioses, con horror rechazáron esta pretension; pero al mismo tiempo pagaban dócil y exactamente los impuestos á los Emperadores paganos, les presentaban ofrendas, combatian en sus ejércitos, obedecian sus decretos en todas las cosas terrestres, y erán extraños á las conspiraciones y á las revoluciones que tantas veces mancharon con sangre de los Emperadores el trono del imperio romano. Los Emperadores paganos no podian quejarse de los límites que la fé cristiana habia trazado al poder soberano; ¿y podrán quejarse los príncipes cristianos?

La doctrina que hace del poder del Estado un poder supremo, al que todos los demás han de estar subordinados, ha sido inspirada por el ódio al Cristianismo. Sin embargo, no ha sido inventada esa doctrina para aumentar el esplendor del trono, sino para avasallar y someter al ciudadano, en cuerpo y alma, á una idea universal que quiere celebrar su triunfo sobre las ruinas del trono y del altar. El partido que profesa esa doctrina miente cuando proclama directamente la supremacía del poder del Estado; esa supremacía no existe para él sino en tanto ese poder está en sus manos, ó prepara sus vías y hace su negocio, que es de lo que en estos momentos se ocupa un Estado muy poderoso. Hé aquí el verdadero sentido de la teoría; el poder supremo pertenece al Estado sin Dios y sin Rey; cuando el Estado no está constituido, pertenece á los que favorecen más enérgicamente su establecimiento.

Siendo este el verdadero estado de la cuestion, los Obispos austriacos faltarian á su mision si no combatiesen resueltamente la opinion de que la soberanía, es decir la autoridad suprema del Estado, se extiende tambien sobre la Iglesia de su territorio. Esta opinion no sólo es errónea, sino que, si no se acepta como punto de partida la negacion de Dios y de la inmortalidad, carece hasta de lógica intrín-

seca. Todo cristiano que no se dé cuenta de la importancia de esta opinion, debe rechazarla como incompatible con sus convicciones. Pero los hombres que han escrito en su bandera la supresion del Cristianismo no la rechazan al ménos, porque ellos no consideran como supremas las leyes pasajeras del Estado, sino los principios con los cuales quieren destruir la sociedad, considerándose con el derecho de emplear las agitaciones, las excitaciones y la fuerza para servirse en sus planes de las leyes y de las instituciones del Estado.

Lo han conseguido: se tienen absolutamente por inviolables, y el que no obedece ciegamente es un revolucionario, un criminal de alta traicion. Por consiguiente, los Obispos, cuando levantan su voz en favor de la autoridad suprema que pertenece á la Iglesia dentro de su esfera, representan la fé en Dios y la inmortalidad, el Cristianismo y la ley soberana de la libertad, y responden tambien del porvenir de la pátria. Ignoramos las pruebas que tendrá que sufrir Austria todavía; pero es indudable que el peligro y las aflicciones crecerán á medida que la enemistad contra el Cristianismo y contra las virtudes que nacen de su luz pura extienda su influencia al Estado y la familia. La nueva organizacion de la enseñanza ofrece un ejemplo muy elocuente. Cuanto más exactamente se aplica en el sentido de sus autores, tanto más pronto se alejan de su escuela la Religion, el respeto á la moral, celo y el órden; tanto más el profesor que se cree llamado á ser mensajero de la moderna sabiduría carece de gusto para la enseñanza de los elementos de la ciencia.

Es verdad que la ley sobre las relaciones jurídicas exteriores de la Iglesia no establece en ninguna parte la opinion de que tambien pertenece al Estado la autoridad suprema sobre la Iglesia; pero contiene diferentes cláusulas que son consecuencias de esta opinion. Estas cláusulas se refieren en parte á cuestiones que, consideradas en sí mismas, son de poca importancia, y nadie puede comprender las ventajas que puedan producir al Estado; pero no por eso dejan de ser graves, toda vez que revelan principios cuya aplicacion radical pondria en cuestion la existencia de la Iglesia. Además, no sólo traspasan los límites trazados por el Concordato, sino tambien los consignados en el art. 15 del Derecho civil, en cuanto que desconocen completamente la independencia de la Iglesia en la administracion de sus negocios internos.

El Código civil dice: «En la aplicacion de una ley no se la puede dar otra interpretacion que la que tiene el sentido propio de las palabras en su union y trabazon y en la intencion evidente del legislador.» Cierto es que esta estipulacion no tiene fuerza de ley más que para

las prescripciones del Código civil; pero contiene una verdad que se deriva del buen sentido, y cuya aplicacion, por consiguiente, se extiende tanto como el mismo buen sentido. Los negocios internos de una sociedad son los que se refieren á sus miembros como tales. Esto es tan cierto para el Estado como para la Iglesia. Los ciudadanos tienen para con el Estado, y los unos para con los otros, derechos y obligaciones que les incumben, ya como ciudadanos, ya en virtud de las funciones y de los cargos que tienen, y por consiguiente todo lo que se refiere á estos derechos y obligaciones pertenece al dominio de los negocios internos. Lo mismo sucede con los miembros de la Iglesia en sus relaciones con la autoridad eclesiástica y entre sí mismos. La gran diferencia que sin duda existe procede de la naturaleza de las cuestiones de que se trata.

La Iglesia está establecida para conducir por las vías del Redentor á los que él ha rescatado, mediante la promulgacion de la verdad eterna y la dispensacion de los misterios divinos. Los derechos y los deberes de todos los que acoge en su seno, y los derechos y las obligaciones inherentes á las funciones que confiere tienen tambien su carácter propio, y están fijados por los llamados á definirlos, segun la constitucion de la Iglesia. Así, pues, cuando se enseña, cuando se exhorta, cuando se ora, cuando el sacerdote administra los Sacramentos, cuando el jefe legítimo dicta un juicio ó fallo sobre la ejecucion ó no ejecucion de las obligaciones contraidas, cuando en ese juicio, segun el derecho eclesiástico, se fulmina la excomunion de los fieles ó la deposicion de una dignidad eclesiástica, ¿qué hay en todo eso que no sea del dominio de la vida comun de los católicos? La Iglesia de Dios tampoco puede prescindir de medios y auxilios externos para las necesidades del culto y sostenimiento de sus ministros, y haciendo abstraccion de las épocas de la persecucion, los mismos Emperadores paganos protegieron los bienes que la Iglesia adquirió legalmente. La Iglesia está muy léjos de querer dividir con el Estado el poder coercitivo que le compete para la ejecucion del Código civil, y sólo pide para sus propiedades la proteccion debida á toda sociedad legalmente establecida.

Por medio del ministerio de enseñanza que á la Iglesia pertenece, tambien ejerce influencia en las acciones externas: y no sólo expone á sus hijos una teoría de deberes, sino que procura instruirlos y disponerlos para la ejecucion fiel de los deberes reconocidos. Si la autoridad civil se atribuyera el derecho de separar del foro interno todo lo que se manifiesta tambien en el interno y aspirára á dictar reglas arbitrarias, la Iglesia se veria privada del derecho de actividad que la

corresponde, porque no sería ella, sino los jefes improvisados del poder civil, los que tendrian que señalar los límites de la enseñanza.. ¡Buscad ahora el reino de Dios y su justicia!

En el párrafo primero, tal y como ha salido de los debates parlamentarios, se dice: «Las leyes del Estado y los reglamentos eclesiásticos establecidos en conformidad á estas leyes.» Y en otros sitios, la expresion «leyes eclesiásticas» ha sido cambiada en «los reglamentos eclesiásticos admitidos por el Estado.» Hay, en efecto, ciertas leyes eclesiásticas que no están en vigor en todo el mundo cristiano (el impedimento oculto no está admitido en Inglaterra ni en otros países), y en este sentido bien se podria hablar de las leyes eclesiásticas vigentes en Austria. En el texto del párrafo primero está tan claro el sentido, que no admite la menor duda. Las leyes eclesiásticas no deben ser obligatorias en los límites del territorio, sino en cuanto sean aprobadas por la ley del Estado, lo que quiere decir en cuanto que sean remitidas á sus límites. En virtud de esto se atribuye evidentemente al poder civil el derecho de derogar las leyes eclesiásticas que no le agraden, es decir, de levantar la obligacion de conformarse á ellas. Si se pretende más, exige que los católicos digan, como los antiguos sofistas: «El bien no es bien por sí mismo, sino por la ley del Estado.» No; Sócrates respondió ya con todos los sábios paganos: «El bien es bien por sí mismo.»

No hace mucho tiempo que era calificado de *liberal* el que recomendaba la separacion de la Iglesia y del Estado. Los que profesaban esta opinion han modificado sus ideas, porque ahora creen que el resultado de ese principio sería demasiado ventajoso para la Iglesia. Los partidarios de eso que se llama *Estado legal*, cuando se trata de la Iglesia, jamás ponen en la balanza la justicia y los derechos sino en la parte que puede beneficiar á su partido. La Iglesia, por el contrario, permanece extraña á todas las corrientes de la opinion, y áun cuando no desconoce que hay situaciones en que sería ventajosa una separacion de la Iglesia y del Estado, tal y como existe en la América del Norte, prefiere á toda separacion una accion simultánea y pacífica de la Iglesia y del Estado, tal y cómo Dios la exige, una relacion correspondiente á las necesidades de la sociedad humana; y con el fin de alejar toda mala inteligencia, concedió á los primeros cristianos en la eleccion de los dignatarios y doctores de los pueblos cristianos una parte demasiado extensa. Esta parte, mediante una cordial inteligencia con la Santa Sede, no sólo se ha sostenido, sino que se ha aumentado en Austria. La Bula de 5 de Noviembre de 1855 prescribe formalmente que los Obispos no den ninguna colacion par-

roquial ó beneficial á ningun sacerdote que no sea del agrado de S. M.

El proyecto de ley sobre las relaciones externas de la Iglesia católica exige que para la colacion de los beneficios del clero secular se proceda como para la de los canonicatos. El Obispo, por consiguiente, en las colaciones libres, ó que á él correspondan, como en las que están reservadas al Emperador ó á otro patrono, deberá presentar al titular para que sea aceptado, y del agrado de las autoridades civiles del distrito. A éstas, si les place, corresponde oponerse, áun sin necesidad de alegar razones; y en caso de que el Obispo apele, el ministro de Cultos decidirá la cuestion. Si no hubiese oposicion por parte de la autoridad civil, el eclesiástico será legalmente nombrado y definitivamente instituido, pero despues de haber transcurrido treinta dias de la indicacion hecha por el Obispo de la persona en quien queria hacer la colacion. Esta medida se hace tambien extensiva á los administradores de los beneficios incorporados, de que no se hace mencion en las Letras Apostólicas de 5 de Noviembre de 1855, y por una gran razon. La posicion legal de estos administradores es esencialmente diferente de la de un cura. Son y permanecen administradores, pero por lo mismo pueden ser removidos en cualquier dia, sin que puedan alegar lesion de derecho alguno. Además, las Letras Apostólicas no prohiben que se acuda al gobierno para cambiar un administrador, pero no lo mandan. Guardan un silencio absoluto sobre el término de los treinta dias durante los cuales sería necesario esperar la decision del gobierno.

Los que suscriben no suponen que la solicitud que se revela en estas disposiciones legales esté justificada por la conducta ó quejas del clero secular. Las Letras pontificias mencionan los tristes sucesos que han ocurrido, y esto prueba que la Santa Sede tiene presentes á los eclesiásticos que por razones políticas pueden ser desagradables á S. M.; pero no desciende á detalles, porque no podia imaginarse en 1855 que el celo de un cura en el cumplimiento de sus deberes diera lugar á quejas ó á observaciones en contra suya. En el estado actual de las cosas, puede suceder que un hombre que cumpla fielmente con sus deberes para con la autoridad civil, sea considerado como enemigo del gobierno, porque procura que en las escuelas se preserven la fé y las costumbres de las invasiones de la infidelidad y de la inmoralidad; porque persuade á los fieles se abstengan de la lectura de periódicos malos, ó porque dice contra el matrimonio civil lo que la Iglesia enseña desde tiempo inmemorial, y lo que los Obispos austriacos han enseñado y proclamado siempre. Todo acto se-

ría una injusticia, que el gobierno de S. M. está muy léjos de querer cometer; y hé ahí por qué es indispensable mandar á las autoridades de los distritos que la oposicion, en su caso, se funde sólo en hechos, y que no se refiera á actos puramente civiles y políticos.

La Santa Sede reconoce estos límites, supuesto que en un Breve de 22 de Julio de 1857, dirigido al gobierno de Wurtenberg, le concede la facultad de exclusion de los eclesiásticos que no sean de su agrado entre los candidatos á un beneficio. La ley de Baden á su vez exige el conocimiento de las razones por las que aparezca que un eclesiástico no es aceptable bajo el punto de vista civil y político. Sí: los que suscriben pueden confiar en que el gobierno de S. M. no hará oposiciones que no se funden en hechos y que no se refieran á actos ó hechos puramente civiles y políticos, procurarán siempre que las Letras Apostólicas permanezcan en vigor; que todo sacerdote elegido para un beneficio sea del agrado de S. M. No estando autorizados para ir más allá, no pueden someterse á mayores restricciones de sus derechos. Como tambien se trata de oposicion por causa de inmoralidad, los que suscriben declaran que conocen muy bien la obligacion que tienen de dar á las parroquias Pastores dignos y de una conducta irreprensible. Podrá suceder que no tengan noticia de alguna accion inmoral; pero agradecerán mucho que la autoridad civil se lo comunique si tiene de ello conocimiento.

Por el pár. 8.°, el gobierno reivindica el derecho de poder exigir la separacion de un cura si se ha hecho culpable por un acto que no le permita ya permanecer en su puesto, ó porque sea considerado peligroso para el órden público. Los eclesiásticos están sometidos á las leyes, y son justiciables ante los tribunales civiles por los hechos previstos en el Código penal, y no es tan incompleto este Código que carezca de disposiciones contra los que se hacen peligrosos al órden público. Libre es, pues, la autoridad civil para llevar á los tribunales al cura que con razon sea perturbador del órden público.

Estas medidas son tambien extensivas á los sacerdotes empleados temporalmente, y á los sacerdotes auxiliares, respecto de los cuales no producirian otro efecto que privarles del ejercicio de las funciones que desempeñasen en lugar del párroco. Por lo demás, la remocion de los sacerdotes de sus cargos temporales depende de la apreciacion de los Obispos; y cuando hay dificultades para paralizar la actividad moral de estos sacerdotes, pueden ser un motivo suficiente para destituirlos. Pero un presbítero que está disfrutando de un beneficio legítimamente adquirido no puede ser privado de él sino en virtud de una sentencia conforme á las reglas canónicas. Nuestros

adversarios lanzan gritos de horror cada vez que esto es ventajoso á sus designios contra el árbitro bajo el cual gime el clero de segundo órden, como bajo un yugo tiránico. Es indudable que los motivos semi-oficiales del proyecto de ley encuentran á los Obispos demasiado indulgentes. El gobierno de S. M. no puede pretender, sin embargo, que los Obispos justifiquen las calumnias de que aquellos son objeto; es decir, que pronuncien una sentencia de deposicion sin razon suficiente. El Salvador, de quien somos servidores, definió claramente por sí mismo y por sus Apóstoles los deberes que los súbditos deben observar respecto á la autoridad civil. Nosotros sabemos muy bien que el Pastor de las almas debe predicar tambien con el ejemplo á sus ovejas, y que en los momentos de agitacion está doblemente obligado á cooperar á la seguridad, y no á la perturbacion, del órden público. Pero en estos casos no es siempre fácil evitar toda sospecha inícua. Si ocurriese alguno de estos casos, examinaríamos el pró y el contra, para obrar con rigurosa justicia.

Cuando un católico se separa de la Iglesia para unirse á otra sociedad religiosa, queda excluido de la comunion de los fieles. Sin embargo, puede llegar á ser necesario, sobre todo cuando se trata de un sacerdote, pronunciar contra él sentencia de excomunion, para oponer un contrapeso al escándalo, y á fin de anunciar la perversidad de su conducta á los fieles. Pero en virtud de un artículo adicional, añadido al pár. 18 por la Cámara de los diputados, los Obispos no podrian pronunciar sentencia de excomunion sino contra las personas pertenecientes á la Iglesia. El objeto de este artículo es evidentemente impedir que se pronuncie esta pena contra los católicos infieles á la Iglesia. Pero no porque se declare que no se quiere cumplir una obligacion legítimamente contraida se deja de pertenecer á la Iglesia. Sostener lo contrario sería negar el derecho que nace del contrato; sería romper los lazos sociales. El poder civil puede declarar que no considera sino como simples deberes de conciencia las obligaciones que se contraen al recibir el bautismo ó las órdenes sagradas, en las cuales no se mezcla para nada, pero no puede sostener que no resulta un vínculo de estas obligaciones; y áun cuando los católicos estuviesen únicamente tolerados en un Estado, deberia concedérseles el derecho de ser convencidos de la verdadera Religion, y por consiguiente considerar la apostasía como una accion culpable. Si hasta los gobiernos protestantes deben permitir espontáneamente que esta conviccion, que no turba al Estado, pueda ser declarada libremente, con mucha más razon debe permitirla un país en el cual la familia reinante y la gran mayoría del pueblo son católicos.

II.

En cuanto á lo que concierne á la educacion de los aspirantes al sacerdocio, será objeto, se dice, de una ley posterior; á pesar de todo, los que suscriben se creen obligados á hablar de esto. La educacion de los sacerdotes y de los directores espirituales de las parroquias es un asunto importantísimo, á que la Iglesia atiende con especial solicitud. Cuando el poder civil desea que el sacerdote reciba la educacion que conviene á su carácter sagrado, los Obispos le secundan, y nosotros hemos declarado, en nuestras reuniones de 1849 y 1856, que admitiríamos á los estudios teológicos á los que hubiesen hecho en los gimnasios estudios sérios y completos. Pero para reglamentar los estudios teológicos tenemos que consultar su naturaleza, así como su fin, que son los únicos que pueden decidir los métodos que deban emplearse. El Cristianismo descansa sobre la revelacion divina; pero la revelacion es inútil si no se tiene una certeza adecuada de su verdadero sentido. Hé aquí por qué la conviccion de que el espíritu de Dios preserva á la Iglesia de todo error en la interpretacion de la revelacion que la ha confiado, ha sido en el siglo I de nuestra Era, como lo es en el XIX, el fundamento inquebrantable del Cristianismo. El profesor de Teología faltaria, por consiguiente, á su mision si se separase de la verdad garantida por la Iglesia. Sin embargo, el desenvolvimiento y la division de la ciencia teológica deben mucho á la razon humana, y las ciencias auxiliares que prestan su concurso á la Teología son tan numerosas y tan ricas, que el sábio más aplicado no podria llegar á ser maestro en ellas. Y por esto hay un partido que querria que la Teología científica no fuese religiosa y escolástica, pero entónces seria imposible que los Obispos depositasen su confianza para la enseñanza teológica en aquellos que siguieran esta doctrina y que se presentasen á la recepcion de las órdenes.

Además, la gravedad de la vocacion á que se preparan los alumnos de Teología exige se les recomiende utilicen el tiempo en sus estudios. Casi todos, despues de haber sido promovidos al sacerdocio, son llamados á confesar, á predicar y asistir á los moribundos, y por consiguiente deben tener los conocimientos necesarios para desempeñar este ministerio. Esta es la razon porque el método de enseñanza de los teólogos ha de procurar que en los cuatro años de sus estudios

aprendan todo lo que deben saber para el ejercicio de sus funciones pastorales, y que el exámen sea tal que produzca pleno convencimiento de su aptitud. La Teología ha de ser enseñada de tal modo, que disponga á los que la estudien á seguir sus investigaciones, porque una facultad no puede ser más que una escuela preparatoria de estudios mayores, más profundos y meditados. Además, los cursos de las facultades dan una instruccion necesaria y conveniente á la vocacion del sacerdote, pero no basta esta instruccion; es necesario además añadir la fuerza y la pureza de intencion, por cuyo medio los conocimientos son fecundos en buenos resultados, tanto para el que los posee como para los fieles á quienes se ha de dirigir por las vías del Señor.

La ley eclesiástica distingue con razon el patronato de una iglesia y el que se refiere á un beneficio; pero usurpa lo que pertenece al dominio de la Iglesia en cuanto que reivindica para el Estado el derecho de presentar al Obispo un sacerdote, que si tiene cura de almas le confiere inmediatamente un cargo sobre miles de personas. De ninguna manera pertenece al poder secular dar curas á las parroquias, y si el Estado designa á los curas no es más sino porque la Iglesia le ha concedido este derecho en virtud del patronato, derecho que debe ser ejercido segun las reglas canónicas. El Estado tenía una tendencia muy marcada á ocuparse de las obligaciones de los patronos. El orígen del patronato, unido á las posesiones inmoviliarias, se remonta á una época antigua. Los propietarios invocaron, con respecto á las iglesias y al nombramiento de los curas, derechos que pretendian ser anejos á sus títulos de posesion. Cuando se arreglaron sus pretensiones en derecho, resultó desde luégo que las cargas del patronato eran anejas á la posesion de los inmuebles. Era naturalmente de mucha importancia para el ministerio parroquial y para las parroquias que los patronos cumplieran con sus obligaciones, y cuando se afirmó el poder secular se fijaron legislativamente y se arreglaron jurídicamente las cargas que habian de cumplir. Todo esto indica hasta dónde pueden conceder los Obispos al Estado un derecho independiente en las cuestiones de patronato. En particular importa sostener el principio de que el Obispo puede disponer libremente de los beneficios de su diócesis en tanto cuanto que no estén reservados por un derecho de patronato legítimamente adquirido.

Los bienes eclesiásticos deben ser administrados segun las leyes de la Iglesia, y así lo exigen la justicia, el Concordato celebrado con la Santa Sede y la independencia garantida á la Iglesia para la administracion de sus negocios propios.

El pár. 54 del proyecto de ley concede al Estado el derecho de

que si se prueba que los bienes de una iglesia no se aplican enteramente al fin para que fueron creados, se disponga de ellos para otras obras eclesiásticas. En apoyo de esta pretension se invoca al derecho, porque en lugar de los términos «de acuerdo con el Ordinario competente,» se ha puesto «despues del acuerdo.» Luégo si el poder secular puede, despues de haber oido al Obispo, disponer de toda renta eclesiástica que le parezca supérflua, y darla el destino que pueda á otras obras que le parezcan eclesiásticas, bien puede asegurarse que no sabemos hasta dónde llegará la arbitrariedad.

La investidura de un beneficio da al investido el derecho de percibir las rentas del beneficio. Como en Austria las rentas de los beneficios vacantes pertenecen al fondo eclesiástico, la transmision de las rentas se hace por los administradores de estos fondos. Si es el patrono el soberano ó el fondo eclesiástico, el funcionario civil representa tambien al patrono. La prescripcion del proyecto de ley en el párrafo 7.° sobre la toma de posesion del beneficio es conforme á lo establecido por derecho; pero la Cámara de los diputados introduce modificaciones que necesitan explicacion. El superior eclesiástico concede con la colacion de un cargo los derechos inherentes á este cargo, relativamente á los bienes eclesiásticos que á él le están afectos. Las formalidades para la toma de posesion del beneficio no son siempre las mismas; pero, á pesar de su diversidad, no deben contener nada que tenga ni áun la apariencia de que la colacion de los derechos relativos á los bienes procede del Estado, pues de otro modo los Obispos se verian obligados á combatirlos como atentatorios al derecho de posesion eclesiástica.

Los infrascritos sienten verse obligados á señalar aquellas expresiones que indican una tendencia hostil á la Iglesia. Las decisiones ministeriales de 20 de Junio y 13 de Julio de 1860 sobre la enajenacion y gravámen de los bienes eclesiásticos contenian prescripciones para los casos en que fuera necesario el asentimiento de la Santa Sede para enajenar ó gravar los bienes.

El pár. 51 del proyecto sostiene estas prescripciones, pero exceptúa lo que se refiere al asentimiento de la Santa Sede.

Esta excepcion revela que no se quiere conceder influencia alguna al jefe del Estado en las cuestiones relativas á Austria. Si así es, el gobierno atenta á la constitucion de la Iglesia, que es de institucion divina en toda su esencia.

Los que suscriben creen necesario añadir algunas observaciones sobre esos proyectos de ley que no se han presentado aún á la Cámara de los Señores.

Siempre que el fondo eclesiástico sea reconocido por lo que es en realidad, por bienes eclesiásticos, los Obispos se verán obligados á dotarlos. Estas dotaciones han sido establecidas en verdad por el poder que ha creado estos fondos por medio de bienes eclesiásticos enajenados; sin embargo, en consideracion á la cualidad de este fondo, los Obispos le consideran de un orígen antiguo para satisfacer obras piadosas.

Los infrascritos no pierden de vista la responsabilidad que les impone la posesion de los bienes eclesiásticos, y no rehusarán ningun sacrificio para dar cuenta á Dios de unos bienes cuyo uso y usufructo les han sido confiados. No comprenden en virtud de qué derecho el poder secular por sí solo dicta reglas y disposiciones sobre las rentas del clero, que importarian cada diez años el doce y medio por ciento de los capitales. La propiedad eclesiástica paga los mismos impuestos que la propiedad civil; la propiedad eclesiástica además tiene el carácter de un fideicomiso, y sin embargô paga los derechos de transmision, á que no están sometidos los fideicomisos civiles. Si el poder secular se arroga tambien el derecho de gravar como le plazca las rentas y obras eclesiásticas, como puede cuestionar el derecho de posesion en la Iglesia, volveríamos á los tiempos de José II, que, arrastrado por una corriente cuyo fin se ignoraba, autorizaba al soberano para disponer á su placer de las instituciones y bienes de la Iglesia. ¡Y se habla aún en los proyectos de la autonomía eclesiástica!

La ley sobre las relaciones legales externas de las congregaciones religiosas tiene el sello de la desconfianza, de la arbitrariedad y de la dureza, hasta el punto de que nadie puede dudar de sus tendencias. La autorizacion del Estado puede retirarse á una congregacion religiosa, segun el pár. 8.°, núm. 1, si sus miembros se hiciesen culpables varias veces de actos que amenazasen el órden público.

Por varias veces se entiende dos ó tres veces. Por otra parte, resulta además del pár. 8.°, relativo á las relaciones jurídicas de la Iglesia católica, que el gobierno se reserva tambien castigar como atentatorios al órden público ciertos actos ejecutados por los sacerdotes, y que la ley penal no puede castigar. Por consiguiente, si en el intervalo de algunos años dos ó tres individuos de una corporacion religiosa dan lugar á sospechas, bastará esto á la autoridad civil para decretar la disolucion de la corporacion. El pár. 7.° abre un campo más vasto todavía al arbitrio, pues dice: «La autorizacion del gobierno puede retirarse á una congregacion religiosa si ocurriesen circunstancias en las cuales esta congregacion no pudiese ser autorizada.» Ahora bien: el liberalismo, segun el principio de que cada jesuita es

un enemigo del Estado y del progreso, ha arrojado su máscara en estos últimos tiempos, para que se sepa lo que se entiende por esas circunstancias.

El año último, el prefecto de Porrentruy escribia al gobierno de Berna: «Las Ursulinas son tan malas y peligrosas como los Jesuitas.» Y en efecto, las Ursulinas perseveran en la fé y educan á las jóvenes en esa misma fé y en las buenas costumbres. Sus estatutos contienen disposiciones comunes á todas las congregaciones religiosas de mujeres. Ahora bien: si los partidarios de la opinion de este funcionario bernés adquiriesen influencia en Austria, y llegasen á predominar en el gobierno de S. M. de manera que no se concediese á congregacion alguna la autorizacion para establecerse, esto bastaria legalmente para disolver todas las Órdenes religiosas, porque no se concederia á ninguna que quisiera establecerse el permiso de hacerlo. Por otra parte, al abrir la ley vasto campo á las opiniones personales y á las influencias del momento, concede al ministro de Cultos el derecho de disolver todas las corporaciones religiosas, con el asentimiento de los ministros de Justicia y del Interior. Una palabra de este ministro bastaria para hacer desaparecer una Órden que contase diez siglos de existencia, y para hacer dueño de sus bienes al gobierno.

Las disposiciones duras y arbitrarias del proyecto de ley atentan con tanta mayor violencia á la vida religiosa, cuanto que hace dos años se exige en Austria el permiso del gobierno para toda reunion de hombres ó de mujeres que quieran vivir en comunidad. Las sociedades religiosas, como las civiles, no pueden obtener sino del Estado los derechos de corporacion. Ahora bien: si cierto número de ciudadanos vive segun una regla religiosa, sin pedir al Estado más que lo que debe á cada indivíduo, no hacen otra cosa sino usar de la libertad, á la cual tienen derecho como hombres. Así es que en Francia se fundó una multitud de congregaciones religiosas que no han sido inquietadas jamás por los diferentes gobiernos que se han sucedido, porque dichas corporaciones no inquietaron á esos gobiernos.

El partido que considera al poder civil como un poder supremo, como se ve apoyado por este poder, desea coronar su obra con el establecimiento del matrimonio civil. Los trabajos preparatorios hechos con este fin son conocidos de todo el mundo, porque el subcomité ha publicado esos trabajos en los periódicos. Por esta razon estamos obligados á indicar ciertas cosas que no es fácil comprender, y que intencionalmente se ha querido queden oscurecidas. El matrimonio civil fué introducido en Francia el 20 de Setiembre de 1792. Al dia siguiente fué abolida la monarquía: al año siguiente, el rey y la reina de

Francia fueron guillotinados, y el culto católico prohibido bajo pena de muerte.

Despues se puso término á la efusion de sangre en Julio de 1794, pero el Directorio no fué ménos hostil á la Iglesia y al Cristianismo; y esta época no pasó en balde, porque un cuarto de siglo despues de la conclusion del Concordato que levantó á la Iglesia francesa sobre sus ruinas, habia todavía en París muchas personas que no estaban bautizadas. El Código de Napoleon aceptó el matrimonio civil que la República habia legado al imperio; pero se reconocia cada vez más la funesta influencia que ejercia el divorcio sobre la familia. Cuando Luis XVIII vió consolidado su trono, se ocupó de la cuestion matrimonial. Juzgóse entónces imposible abolir el matrimonio civil y restablecer el matrimonio religioso legal, atendiendo al gran número de personas no bautizadas; pero se prescindió del divorcio, lo mismo para los protestantes y los judíos que para los católicos. El matrimonio civil, en efecto, prescinde enteramente de cultos.

Durante los primeros años del reinado de Luis Felipe se trató de restablecer el divorcio; pero la Cámara de los Pares se opuso á este proyecto, y el gobierno tampoco hizo caso. Los partidarios de la disolubilidad del matrimonio tampoco obtuvieron mejores resultados bajo la república de los obreros de 1848. Desde entónces no se volvió á pensar oficialmente en el divorcio, y ciertos escritores, como Alejandro Dumas, hijo, se avergonzaron de haber sido sus apologistas, y áun declararon que la indisolubilidad del matrimonio es una necesidad social, reconociendo cuán saludable es para la conciencia el matrimonio religioso. Entre nosotros, por el contrario, no se reclama el matrimonio civil obligatorio más que para llegar al divorcio, y se aconseja á los legisladores acepten, respecto del matrimonio, la doctrina de los jacobinos. Si el Austria entrase en el mal camino en el que la Francia retrocede despues de haber estado perdida tanto tiempo, se haria culpable contra la familia y contra la moralidad pública, y destruiria la fuerza vital del imperio. ¡Qué dolor no sería este para sus mejores y más fieles hijos! Además le pondria en ridículo en el extranjero, por imitar de una manera insensata á los que buscan su perdicion. ¡Dios preserve al Austria de esta desgracia!

Estos son precisamente los derechos esenciales de la Iglesia, esos derechos inseparables de su mision en el mundo, que el Estado no necesita ni puede otorgarla. La Iglesia no exige del Estado más que el reconocimiento de estos derechos, reconocimiento que el Concordato la concedió en Austria. En 1868 se introdujeron ya modificaciones en

las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y se promulgaron leyes contrarias á las disposiciones del Concordato. Pero si hoy la legislacion toda ha de ser hostil á las leyes, los Obispos están obligados á levantar su voz para defender estos derechos sagrados é imprescriptibles; están obligados á apelar de la legislacion á una ley del Estado que todavía no se ha pensado en derogar, al art. 15 de la ley que rige el derecho de propiedad.

Los que suscriben creen haber demostrado claramente que les es imposible reconocer en el Estado más atribuciones de las que le corresponden. Declaramos, sin embargo, que no consideramos disuelto el contrato sagrado (el Concordato), en el cual fundamos precisamente nuestras pretensiones. Esperando que la verdad disipará las tinieblas, estamos dispuestos á corresponder á lo que el Estado exige de nosotros en el proyecto de ley sobre las relaciones jurídicas de la Iglesia, en cuanto estas exigencias estén en armonía con las disposiciones del Concordato; pero no nos prestaremos jamás para actos cuyo cumplimiento perjudique á la Iglesia y á sus derechos.

Viena 20 de Marzo de 1874.—(Siguen las firmas de treinta y dos Cardenales, Arzobispos y Obispos, es decir, de todos los Prelados del imperio, ménos los húngaros.)

PASTORAL DE MONS. MERMILLOD, OBISPO DE HEBRON Y VICARIO APOSTÓLICO DE GINEBRA, EXCOMULGANDO «NOMINATIM» Á VARIOS ECLESIÁSTICOS REBELDES.

Amados hermanos nuestros.

Nuestro primer deber, así como nuestra primera necesidad, es de felicitaros por vuestra generosa resistencia á las pretensiones cismáticas, y por vuestra adhesion y fidelidad á la Santa Iglesia católica apostólica romana. Vuestros sacerdotes todos os dan ejemplo unánime de una firmeza que no cede ni á las seducciones ni á las amenazas. Marchando en pós de ellos, nos consolais grandemente en nuestras grandes aflicciones y pruebas, y aunque separado de vosotros, nuestro corazon está presente en vuestras luchas, y se asocia á vuestras oraciones y á vuestras esperanzas.

Á pesar del destierro arbitrario que sufrimos, debemos levantar nuestra voz para señalar á vuestras conciencias los desgraciados após-

tatas que desertan de su pátria y hacen traicion á la Iglesia para ser esclavos del cisma perseguidor. Sin mision, áun sin ofrecer á la autoridad legítima las letras testimoniales que acrediten han sido elevados al sacerdocio, despues de haberse sustraido á la jurisdiccion del Obispo á quien han prometido obediencia y respeto, tienen la temeridad de ejercer funciones sacerdotales, y vienen á turbar la familia católica.

Protestantes enmascarados, herejes sin sinceridad y sin valor, se engalanan con el nombre de *católicos*, que de ningun modo les conviene, usurpando este título glorioso con el único fin de vivir con los despojos arrebatados al clero legítimo, á los sacerdotes verdaderamente católicos. Avasallados al Estado, no pueden expresar convicciones que no estén dentro de la esfera legal que se les señale. Se olvidan de los derechos de Dios, y sólo sostienen los del César que los paga.

El dinero que Judas recibió de los fariseos, ni dió paz á su conciencia, ni honra á su vida. Ni el juramento cismático puede satisfacer á un poder protestante ó libre pensador, ni la ereccion, ni el nombramiento, ni los favores del Estado pueden conferir á nadie ningun derecho ni ningun título espiritual. Esos extranjeros no son más que intrusos que faltan á sus promesas de ordenacion, y que se rebelan abiertamente contra la autoridad suprema de la Santa Iglesia y de su Jefe el Vicario de Jesucristo.

A costa de nuestra sangre quisiéramos atraer á esos desgraciados á la fé y á la obediencia, y al ménos les diremos, con toda la ternura de un corazon de Obispo que los compadece: «¡Desgraciados, desgraciados! ¿Qué mal os han hecho los sacerdotes y los fieles católicos de nuestra pátria para que en presencia de la herejía vengais á sembrar la disension y á destruir el campo fecundado con sus sudores desde hace cincuenta años? La memoria de San Francisco de Sales, los trabajos apostólicos del ilustre restaurador del Catolicismo en Ginebra, el infatigable M. Vaurin, debieran haberos detenido en la frontera de nuestro país. ¿Teníais necesidad de dinero y del apoyo de un poder protestante para venir á llenar de afliccion, como lo haceis, el corazon de vuestros hermanos? Vuestra conducta es una obra llena de ódio y de violencia contra la fé de la Iglesia y contra la libertad de las almas.»

¡Ay! Quizás se reirán de nuestras lágrimas, y continuarán marchando sobre vuestros dolores para entrar sacrílegamente en vuestras iglesias despojadas. Nós pedimos por su conversion; y vosotros, sacerdotes del Señor y católicos fieles, orad tambien con Nós en favor de estos desgraciados.

No nos es permitido limitarnos á estas quejas ante Dios y ante los hombres. Ellos no han querido la bendicion, y la bendicion se ha alejado de ellos; ellos han querido la maldicion, y la maldicion caerá sobre ellos: *Dilexit maledictionem, et veniant ei.*

Levantemos nuestra voz para recordarles los terribles anatemas en que han incurrido.

Que nadie se haga ilusiones ni se deje seducir por palabras vacias de sentido y llenas de perfidia. Esas tentativas del cisma, lo mismo en nuestra pátria que en Alemania, no son más que la resurreccion del cesarismo pagano. En todas partes los Obispos se oponen á esas invasiones del poder civil en los derechos sagrados del Evangelio y de la conciencia; en todas partes defienden las santas libertades del alma y de la pátria. En los momentos presentes se trata de la civilizacion cristiana. Nuestras luchas en Ginebra no son más que un episodio del gran conflicto actual. A todas partes, de Possen á Tréveris, de Basilca al Brasil, de Suiza á Roma, se muestra el Episcopado unido á su Jefe, el invencible anciano del Vaticano, pudiéndose aplicar á todas partes lo que San Juan Crisóstomo decia á San Inocencio: «El combate que nosotros sostenemos interesa á todo el mundo.»

Vistos los anatemas pronunciados por el Concilio de Trento contra los usurpadores de la jurisdiccion eclesiástica;

Vistas las condenaciones fulminadas por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei*, y en los Breves contra la Constitucion del clero de Francia;

Vista la Bula de Pio IX, *Apostolicæ Sedis;*

Vista la última Encíclica del Sumo Pontífice;

Despues de invocar el santo nombre de Dios, usando del poder espiritual que nos ha conferido el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo,

1.° Declaramos intrusos, cismáticos y usurpadores de la jurisdiccion espiritual á los Sres. Francisco Pellissier, de la diócesis de Nimes; á Juan Cadion, de la diócesis de Quimper; á Eugenio Mehudin, de la diócesis de Chartres; á Santiago Vergoin, de la diócesis de Lyon; á Augusto Ernesto Risse, de la diócesis de Nancy, y á Gustavo José Pourret, de la diócesis de Aix.

2.° A todos y á cada uno de ellos, y bajo las penas de derecho, les prohibimos la celebracion de los santos misterios y toda funcion sacerdotal en el territorio de nuestra jurisdiccion.

3.° Declaramos que todos los Sacramentos que se atrevieran á administrar serian otras tantas profanaciones, y nulos y de ningun efecto todos los actos de jurisdiccion que osáran ejercer.

4.° Recordamos la sentencia de excomunion *latæ sententiæ* en

que han incurrido, reservada al Sumo Pontífice, y fulminada por la Bula *Apostolicæ Sedis*.

5.° Prohibimos á todos los sacerdotes y á todos los fieles que bajo ningun pretexto, ni en caso alguno, reconozcan á esos pretendidos vicarios. Además advertimos á todos los fieles que no pueden, sin hacerse cómplices del cisma, comunicar con dichos intrusos, ya sea asistiendo á sus catecismos ó predicaciones, ya oyendo las Misas que celebren, ya participando de los Sacramentos, de las bendiciones nupciales, de los sepelios ó de cualquiera otra funcion eclesiástica.

Dado en nuestro destierro á 29 de Marzo de 1874, Domingo de Ramos.—GASPAR, *obispo de Hebron, vicario apostólico de Ginebra.*

CIRCULAR DEL SEÑOR ARZOBISPO DE PUERTO-PRÍNCIPE EN FAVOR DEL CLERO DE SUIZA Y ALEMANIA, PERSEGUIDO POR LOS ENEMIGOS DE LA RELIGION.

Las pruebas que afligen el corazon de la Iglesia nuestra Madre, en la persona del Vicario de Jesucristo, se aumentan con creciente vigor en ciertas partes de Europa.

En Suiza, una mayoría protestante y atea quiere imponer leyes á las conciencias católicas, y acaba de arrancar violentamente de sus Sillas á dos venerables Obispos, tan recomendables por su ardiente fé como por sus privilegiados talentos, Mons. Mermillod, obispo de Hebron, Vicario apostólico de Ginebra, y Mons. Lachat, obispo de Basilea. Los sacerdotes fieles soportan con un valor y una abnegacion sublimes los sufrimientos del destierro, y dan al mundo el espectáculo admirable de una adhesion ilimitada á la autoridad de la Iglesia:

En el imperio de Alemania la persecucion está á la órden del dia. Se prende á los Obispos que se resisten á obedecer leyes impías, y se les condena á enormes multas cuando cumplen con los deberes de su ministerio. El gobierno reconoce y nombra sacerdotes sacrílegos, excomulgados por la Santa Sede.

Nada de esto debe causar admiracion á nuestra fé, porque la lucha es la condicion normal de la Iglesia militante. Sin embargo, aunque tan alejados del teatro del combate, tenemos que cumplir con un doble deber; el de orar para que se apresure la hora del triunfo, y el de dar limosna para aliviar el infortunio de las víctimas de la Revolucion. En su consecuencia:

1.° Recomendamos los santos sacrificios de nuestros sacerdotes, las oraciones y comuniones de los fieles en favor de los miembros del clero suizo y aleman, perseguidos por su fidelidad á nuestra santa Religion y en favor tambien de los fieles de dichos países, expuestos á caer en cisma y herejía.

2.° Mandamos que en todas las iglesias y capillas de esta diócesis y de las sufragáneas se haga una cuestacion para los sacerdotes suizos, tan injustamente perseguidos.

3.° Esta circular se leerá en la Misa parroquial del domingo siguiente al dia en que fuera recibida, haciéndose la cuestacion en el otro domingo.

4.° El producto de esta cuestacion se remitirá lo más pronto posible á la secretaría arzobispal, para que Nós cuidemos de que llegue á su destino.

Dado en Puerto-Príncipe, fiesta de la Purificacion de la Santísima Vírgen, 2 de Febrero de 1874.—Alejo, *arzobispo de Puerto-Príncipe.*

SOBRE LAS PROFECÍAS Y PRODIGIOS PUBLICADOS EN ESTOS ÚLTIMOS TIEMPOS.

Pastoral del Sr. Obispo de Orleans al clero de su diócesis.

Me propongo ocupar vuestra atencion algunos momentos sobre un asunto que no carece de importancia, y recordaros en pocas palabras, más bien que por vosotros por los que pueden consultaros, las reglas prudentes que la Iglesia nos ha trazado en las materias objeto de esta Pastoral, y que parecen hoy demasiado olvidadas. Quiero hablaros de las profecías y de los prodigios que muchas publicaciones, la mayor parte sin autorizacion alguna, dan á luz y hacen llegar á noticia de los fieles. Deseo ocuparme, no de esas profecías y prodigios en particular, sino en general, y exponer algunas reflexiones para ilustrar la verdad, y contra los abusos y los excesos que se pueden cometer por una religion mal entendida.

Me limitaré, pues á recordaros con brevedad los consejos de las Santas Escrituras, las advertencias de la razon cristiana, la experiencia y la doctrina de los Santos, las declaraciones recientes del Sumo Pontífice, y por último los decretos de los Concilios y de los Papas.

Tal es el objeto de esta Pastoral, simple llamamiento al espíritu de la Iglesia, á la prudencia y á la circunspeccion, tan necesarias en materias tan delicadas.

I.

Tantos y tan frecuentes son los rumores y noticias que circulan hoy sobre milagros y profecías, que bien pudiera decirse á nuestra generacion lo que Jesucristo decia á la de su tiempo: *Esta generacion busca un signo.*

No debe sorprendernos semejante fenómeno, porque las épocas agitadas como la nuestra son al mismo tiempo testigos y causas del fenómeno. En efecto: en medio de nuestras amarguras, ¡cuánta necesidad tenemos de ese *signum in bonum* de que habla el Salmista! Cuando las grandes conmociones políticas y sociales agitan los espíritus; cuando han sobrevenido grandes calamidades sobre un pueblo; cuando revoluciones profundas conmueven á las naciones hasta en sus cimientos, las imaginaciones agitadas procuran penetrar la oscuridad de los sucesos, entrever el misterio desconocido que se oculta en el porvenir, y descubrir, en fin, cuál será el salvador y la salvacion que nos están reservados. En este caso se abandona lo que es real, donde nada hay que pueda tranquilizarnos; se busca lo imaginario, donde se puede ver todo, y principalmente lo que es más conforme á nuestros deseos; surgen los profetas y los taumaturgos; se multiplican las visiones, los oráculos y los prodigios, y los iluminados de buena fé se confunden con los locos. Las almas ávidas de luz se precipitan allí donde creen que está la luz; se presta fácil oido á esas relaciones maravillosas, á esas voces que se dice proceden de lo alto; los crédulos, y áun los mismos incrédulos, como consecuencia de esa necesidad de penetrar lo desconocido, que es innata al alma humana, son arrastrados como por una fuerza superior, y toda una generacion se nutre con quimeras, y ya concibe temores vanos, y ya tiembla ante las calamidades anunciadas, y ya se exalta ó se adormece, segun el vértigo que le domina, y en medio de vanas esperanzas. Sin embargo: ¿es esto decir que lo sobrenatural es imposible, que ha pasado el tiempo de los milagros y de las profecías, y que el mundo no verá ya esos testimonios brillantes del poder y de la bondad de Dios? ¿Es que Dios no

debe inclinarse ya á responder y tranquilizar las almas por tan especiales favores en tiempos en que, agobiadas bajo el peso de las desgracias, se vuelven hácia Dios, miran al cielo más que de costumbre, con más ansiedad de súplicas y con más eficaces penitencias? Ante esa multitud de manifestaciones sobrenaturales, que parece tan difícil rechazar como admitir sin discernimiento, las almas sinceras que no quieren ni rebelarse ni ser engañadas, piden una direccion. La Iglesia no la rehusa, y yo os la voy á ofrecer.

Por otra parte, mi ánimo es únicamente aconsejaros é inspiraros prudencia. Esta gran virtud, tan frecuentemente desconocida y desdeñada, áun cuando sea la primera de las cardinales, es la única que puede señalarnos el camino seguro entre los dos excesos posibles: el exceso de incredulidad y el exceso de credulidad.

Entremos en el fondo de la cuestion.

Señores: lo sobrenatural existe, y es el fundamento de nuestra fé. El Cristianismo es un hecho sobrenatural y divino; es la gran revelacion de Dios á los hombres, y los hombres tenian gran necesidad de ella. «Dios, dice San Pablo, habló á nuestros Padres muchas veces, y de diferentes maneras: ántes, por medio de sus Profetas; despues, á nosotros mismos, por medio de su Hijo.» Para que esta revelacion divina se viera libre de interpretaciones varias y erróneas del espíritu privado y permaneciera inalterable en la humanidad, Dios instituyó una autoridad suprema é infalible, la Santa Iglesia, encargada de fijar su sentido: *El que os escucha me escucha,* y la confió la alta mision de enseñar al mundo: *Id y enseñad á todas las naciones*, y la dió doctores, á fin, dice el Apóstol, de que no seamos arrastrados como niños á todo viento de doctrina; la Iglesia, en fin, señores, fundada sobre la Piedra inmortal, contra la cual las puertas del infierno no prevalecerán jamás: *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.*

El Cristianismo no es solamente un gran hecho sobrenatural, sino que desde su establecimiento en el mundo es un gran hecho milagroso. ¿Pero se ha acabado esto, señores, y ha concluido para siempre la era de los hechos milagrosos y sobrenaturales? Quien tal osára decir, cometeria un exceso de incredulidad. No: ni se ha acortado el brazo de Dios, ni se ha suprimido el don de milagros, ni se ha extinguido en la Iglesia el espíritu de profecía. Las historias de los Santos contienen las pruebas más incontestables y las más adorables del poder y de la bondad de Dios. Hé ahí lo que la razon cristiana y los anales de la Iglesia proclaman en alta voz; hé ahí lo que no deben olvidar los espíritus soberbios. Esos dones extraordinarios de los primeros

siglos, de que habla San Pablo, *alii operatio virtutum*, *alii prophetia, alii gratia sanitatum*, jamás deben cesar en la Iglesia. Los tiempos pueden ser más ó ménos dignos de esos prodigios, pero no está agotado el manantial, y hé aquí por qué ha dicho San Pablo: *Prophetias nolite spernere.*

Escuchad, señores, sobre estas cosas la elocuente palabra de Fenelon, que en su admirable panegírico de Santa Teresa decia: «A Dios no place que autorice una vana credulidad por vanas visiones: pero tampoco place á Dios que yo vacile en la fé cuando Dios quiere hacerse sentir. El que desde lo alto y á torrentes difundia dones milagrosos sobre los primeros fieles, ¿no ha prometido difundir su espíritu sobre toda carne? Aunque los últimos tiempos no sean tan dignos como los primeros de estas comunicaciones celestiales, ¿los hemos de creer imposibles? ¿Se ha agotado el manantial? ¿Se ha cerrado el cielo para nosotros? ¿No es la misma indignidad de estos últimos tiempos la que hace más necesarias estas gracias para encender la fé y la caridad, casi extinguidas? ¿No es en estos siglos de oscuridad, en los que no ha habido ninguna vision manifiesta, en los que Dios, para no dejar siempre de dar testimonio, ha de reproducir las maravillas de los antiguos dias?»

Irritándose despues contra el vano respeto humano, contra los que por debilidad no se atreven ni áun á hablar de lo sobrenatural ante la incredulidad, exclamaba el mismo Fenelon: «¿Dónde estamos, que en la asamblea de los hijos de Dios no hay quien se atreva á publicar los dones de su Padre? Hombres de poca fé, ¿por qué os reís con desden cuando se os cuenta lo que ha hecho la mano de Dios? ¡Desgraciada la sabiduría carnal que nos impide gustar los dones del Espíritu Santo!»

Demostrando, en fin, que esos pretendidos espíritus fuertes no tienen en su fondo más que una gran debilidad, añadia estas profundas palabras: «Pero ¿qué digo? ¿Nuestra razon es tan débil como nuestra fé, pues que para ser espíritu fuerte no hay que hacer más que no creer? ¿No es uno tan débil y tan ciego no pudiendo creer lo que es como suponiendo lo que no es? Sólo las palabras *milagro* y *revelacion* os alarman ¡oh espíritus débiles! á vosotros, que no sabeis cuán grande es Dios y cuánto se complace en comunicarse á los sencillos con sencillez.»

Hé ahí, señores, cómo respondia Fenelon á ese género de incredulidades: y es necesario notar bien que hablaba de las revelaciones de una Santa aprobadas por la Iglesia, y que si proclamaba resueltamente las maravillas que Dios obra en sus Santos, no por eso preten-

dia autorizar la conducta de aquellos que á la ligera «suponen lo que no es,» y toman como una inspiracion de fé verdadera «una vana credulidad de vanas visiones.»

En esto consiste el segundo exceso que hay que evitar. En efecto: no es sobrenatural todo lo que se pretende que lo sea. Así como hay profecías y prodigios verdaderos, así tambien los hay falsos, y es necesario procurar que la fé no caiga en un lazo. Esta es la razon porque la Sagradas Letras contienen tantas y tan solemnes advertencias contra las ilusiones y las seducciones, tan fáciles en esta materia. Permitidme que os recuerde algunos de estos textos divinos. Ya en tiempo en que florecia el espíritu profético denunciaba Jeremías á los profetas mentirosos, que sin mision anunciaban prosperidades falsas de parte de Dios, cuando Dios no los habia enviado, y decian: «Paz, paz,» y sin embargo no habia paz. Isaías señalaba los medios de que se vale el espíritu de mentira, infundiendo ilusiones para halagar: *Loquimini nobis placentia.* Hay tambien, señores, en los instintos diversos y más secretos de nuestra naturaleza lo que San Juan llamaba espíritu de verdad y espíritu de error. Nuestro Señor nos ha advertido que se levantarán falsos profetas, y que harán tales cosas, que engañarian, si fuera posible, hasta á los mismos elegidos. Nuestro Señor añadia: «Áun cuando para engañaros os halagáran diciendo: el Cristo está allí, en aquel campo, en aquella casa, no lo creais.»

Y esta es la razon porque la buena fé se encuentra expuesta en este caso, no solamente a las ilusiones, sino áun á los engaños y á los artificios, por lo cual habia dicho el mismo Apóstol: *Prophetias nolite spernere,* y añadia: probadlo todo: *Omnia autem probate,* y no recibais sino lo que es bueno. San Juan daba esta gran regla de prudencia cristiana: «No creais á todo espíritu; indagad si los espíritus proceden de Dios.» En esto consiste el sentido comun para el órden de las cosas sobrenaturales. Ante todo, para creer en una profecía ó en un milagro es necesario que esa profecía sea real y auténtica, y que ese milagro esté probado y aprobado. Si así no es, caminais á la ventura y correis delante de la ilusion y del error. En efecto: si no proceden de Dios, ¿de quién proceden? Por ser piadosas en la apariencia, si no son verdaderas, no por eso dejan de ser ilusiones y quimeras. La Religion puede sufrir perjuicio en estos tiempos por medio de esos excesos de credulidad.

Por consiguiente, rechazar todas las cosas del órden sobrenatural en principio, sería tan insensato é impío, como supersticioso y temerario admitirlo todo.

Hay personas débiles ó mal instruidas que creen es un signo de

celo y de piedad esta tendencia á una fé temeraria; pues bien, señores: un gran Santo, que sabia cuán fáciles, frecuentes y peligrosas son las ilusiones en esta materia, decia: «¡Cuán sospechosas son estas cosas extraordinarias!» Cita el mismo Santo en sus cartas un ejemplo á propósito de una religiosa de la Visitacion que pretendia tener revelaciones; y sin llegar á poner en duda la buena fé de la religiosa, pero no viendo nada que fuera sério y digno de Dios, escribia á la superiora: «En cuanto á esas visiones, revelaciones y predicciones, sospecho mucho de ellas, como inútiles, vanas, y que no merecen consideracion: en primer lugar, porque son tan frecuentes, que sólo su frecuencia y multitud las hace sospechosas; y en segundo lugar, porque contienen manifestaciones de ciertas cosas que Dios declara muy rara vez, y que no sirven para nada.»

Como á estas verdaderas preocupaciones objetaban algunas personas que no siempre se ven sus consecuencias, sino que suele descubrirse más tarde la razon de estas revelaciones, que á primera vista parecen infundadas, el Santo respondia: «Decir que en el porvenir se conocerá el por qué de estas revelaciones, es un pretexto que se toma para evitar el vituperio que recae sobre semejantes cosas.» San Francisco de Sales concluye que sin maltratar á esa pobre religiosa es necesario manifestarla que se desprecian sus revelaciones y visiones, como si contára sueños ó visiones producidas por una fiebre ardiente; que no debe tomarse el trabajo de refutarlas y combatirlas; que cuando quiera hablar de ello se debe mudar de conversacion y hablarla de las virtudes y perfecciones de la vida religiosa, y particularmente de la simplicidad de la fé, imitando á los Santos, que sin hacer alarde de visiones ni revelaciones, se contentaban con creer en la Sagrada Escritura y en la doctrina apostólica y eclesiástica.

En todo esto se vé la admirable caridad, la dulzura y el buen sentido del Santo. Quiere que se aplique el juicio de la razon áun á las cosas que tienen apariencia sobrenatural, y que se detenga allí donde se encuentre algo que sea falso y absurdo.

Nada hay más frecuente que encontrar el absurdo y la falsedad, y así lo enseñan unánimemente los más grandes teólogos. Sólo os citaré dos de gran autoridad: Gerson y Benedicto XIV. Gerson ha escrito un tratado especial sobre las revelaciones verdaderas y falsas y modo de distinguirlas: *De distinctione verarum revelationum a falsis.* ¿Sabeis cuál es uno de los signos en que, segun Gerson y Benedicto XIV, que le cita, se reconocen las falsas revelaciones? Pues consiste en saber «si son revelaciones de cosas inútiles y curiosas; si en esas revelaciones hay cosas que, sin exceder el poder divino, no son, sin em-

bargo, conformes á la sabiduría de Dios y á sus demás atributos. Benedicto XIV resume haciendo suya la doctrina de Gerson en los términos siguientes: «Semejantes cosas deben rechazarse desde luégo como delirios indignos.» En efecto: en las obras de Dios no brilla solamente el poder, sino tambien la bondad, y esa sabiduria que ha difundido en todas las cosas, como dice el Salmista.

Este es, señores, el lenguaje de la Teología. Es evidente que este criterio es indispensable; pero no basta, porque no se sabe lo que ciertas disposiciones físicas y morales, lo que las perturbaciones de la imaginacion, por ejemplo, pueden producir. «Fácilmente puede suceder, dice Benedicto XIV, que las personas de imaginacion viva crean ver lo que no existe, que se imaginen se les aparecen cosas que realmente no se les aparecen, y que sin embargo sostengan haberlas visto, y que se les han manifestado de un modo divino.» En otro lugar dice: «La imaginacion puede ser causa de muchos efectos y de muchas modificaciones y perturbaciones, ya en nuestro propio cuerpo, ya en un cuerpo extraño.» Por último, enseña que «por la imaginacion se ve lo que no se ve, se oye lo que no se oye, y se siente lo que no se siente.»

A estas ilusiones, tan extraordinarias algunas veces, hay que añadir las astucias del demonio, que, segun dice Benedicto XIV, segun San Pablo, se transforma en ángel de luz; y hay que añadir tambien los engaños de los hombres, de que siempre hay que desconfiar mucho.

Aquí podríamos citar innumerables decretos del Santo Oficio como prueba de muchas imposturas que con asombro de los buenos espiritus habian conseguido ser aceptadas. En 1857 el Santo Oficio condenó á penas severas á una mujer llamada Catalina Finelli, que, valiéndose de hábiles ardides é invenciones, pasaba por Santa, vanagloriándose de revelaciones, profecías, éxtasis, visiones, apariciones de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima Vírgen, y de otros dones sobrenaturales y gracias particulares de Dios, que no eran en verdad más que engaños y falsedades.

Bajo el pontificado de Pio VII, otra mujer, llamada Juana Marella, fué tambien condenada porque, valiéndose de fraudes, hacia aparecer Crucifijos que derramaban sangre, y una imágen de Nuestra Señora de los Dolores, que vertia lágrimas. La misma mujer enseñaba tambien en sus piés y en sus manos estigmas ó llagas abiertas, valiéndose de engaños.

En 1747, y en el pontificado de Benedicto XIV, una religiosa profesa del monasterio de Santa Clara de Chierri fué tambien condena-

da por esta clase de engaños, y sus co-directores amonestados con severidad.

El Cardenal Albitius, que escribia á mitad del siglo XVII su obra de *Inconstantia infide*, enumera más de veinte condenaciones fulminadas por iguales causas:

Ya veis, señores, cuán legítimas son las precauciones en esta materia, y cuánto se engañan las personas sinceras y sencillas, que se imaginan que no es propio de la verdadera piedad estar precavidos, examinar de cerca y consultar con prudencia y detencion, sino que pretenden que es más conforme á la verdadera Religion creerlo todo sin exámen y sin pruebas.

Dios, que nos ha dotado de razon y de libertad, no puede condenarnos á que obremos como si no tuviéramos ni libertad ni razon. Si lo natural es siempre posible; si, como decia Fenelon, no está agotado el manantial; si Dios cuando le place difunde su espíritu sobre sus siervos, no es ménos cierto, como decia San Ambrosio, que Dios no nos gobierna habitualmente por medio de revelaciones y milagros.

Existen hoy, en estos malos tiempos que atravesamos, muchas personas que sólo cuentan con la parte superior. «Dios, me decian hace algunos dias con la mayor firmeza y seguridad, Dios hará un milagro: Dios dará un gran golpe.—¿Cómo lo sabeis? pregunté yo. Y se me respondió:—No tengo pruebas, pero estoy seguro de ello.» En verdad, señores, que no es este el lenguaje de la verdadera piedad ni de la verdadera fé.

Los sucesos humanos, por regla general, se desarrollan segun el órden providencial, pero al mismo tiempo natural de las cosas humanas. Las causas tienen sus efectos, y los efectos sus causas. Dios, sin duda alguna, tiene la última palabra y la direccion soberana; pero no tiene necesidad de hacer siempre milagros. El hombre obra y sus actos tienen sus consecuencias, y las hay en el órden regular de las cosas; pero porque Dios dirija, como dueño supremo, los sucesos humanos, no podemos prescindir en nuestros actos de la razon y de la prudencia; no podemos conducirnos con locura y temeridad; no podemos abandonarlo todo al acaso y dejar que la Providencia se encargue de reparar nuestras temeridades y nuestras locuras; no podemos lisonjearnos ni una palabra de que nuestras faltas no produzcan sus naturales resultados, ni de que el porvenir no nos pida cuenta de nuestros errores.

Si de otro modo procediéramos, caeríamos, como dice el Concilio de Trento, en esa falsa imitacion de la piedad que se llama supersticion. En una palabra: eso es lo mismo que tentar á Dios y faltarle al

respeto que le es debido; eso no es ni fé ni piedad; es iluminismo: y esa tentacion, señores, de la confianza presuntuosa y temeraria, ilumina tan fácilmente á nuestra pobre naturaleza, que Nuestro Señor Jesucristo nos enseña el modo de vencerla y de menospreciarla. «Arrójate desde lo alto del templo, le dijo el tentador: haz que estas piedras se conviertan en pan.» Pero á estas sugestiones del ángel de las tinieblas contestó el Salvador: «Retírate, Satanás, porque escrito está que no tentarás al Señor, tu Dios.» Y á la verdad, señores, si alguno podia confiar en un milagro era Nuestro Señor Jesucristo, y sin embargo no quiso, para enseñarnos que tentamos á Dios cuando, viendo nuestros asuntos comprometidos ó perdidos, en vez de obrar y ayudarnos á nosotros mismos, como dicen los libros santos, haciéndonos de este modo dignos del mérito que por ello merezcamos, no sabemos hacer otra cosa más que esperar temerariamente milagros y prodigios.

No: en las cosas humanas, todo el que rehusa razonar y obrar como hombre de corazon iluminado por la fé, falta á un deber imperioso, y no es digno de que Dios venga milagrosamente en auxilio suyo.

¿Y por qué hemos de dirigir esas miradas curiosas é indiscretas hácia el porvenir? En el porvenir hay un *quid* desconocido que, salvas las excepciones que Dios se reserva, Dios no quiere entregar á la agitacion impaciente de los hombres. «¡Pues qué! esclamaba Bossuet, ¿podremos nosotros penetrar el secreto impenetrable de los secretos divinos?» No, señores; no intentemos encontrar con vana curiosidad en revelaciones extraordinarias la regla de nuestra conducta; no esperemos de ahí las luces y la direccion de nuestra vida. La Providencia no obra de este modo con los hombres.

Pero se me responde: «Yo desconfío del sentido humano y de las miras humanas; mi guia única es la fé: es el sentido cristiano.»

No: no es el sentido cristiano el que os guia, porque os diria: *Probate spiritus;* y no le probais. La fé os dice: *Non tentabis Dominum Deum tuum;* y sin embargo, ¿haceis otra cosa más que tentar á Dios con vuestras presunciones y afirmaciones temerarias?

Por ser cristiano nadie deja de ser hombre, ni está dispensado de obrar como hombre; el cristiano debe ser solamente un hombre más razonable, más reflexivo, más sensato, más firme en la fé y en la virtud. El órden sobrenatural no destruye el órden natural: le perfecciona. Nadie tiene derecho á pedir á la Providencia incesantes intervenciones milagrosas y comunicaciones singulares, ni ménos á suponerlas. Cualesquiera que sean las atenciones divinas á nuestras necesi-

dades, á nuestros deseos ó á nuestras virtudes, no estamos autorizados, ni atendiendo á nuestra conducta particular, ni atendiendo al gobierno general de los negocios, á contar con favores excepcionales, ni nos es permitido ni para nosotros ni para otros imaginarlos temerariamente, ya haciendo aplicaciones fantásticas de los oráculos de los libros Santos, ya entregándonos con ceguedad á las promesas de los falsos profetas ó á las ilusiones de los iluminados. En una palabra; dice San Pablo: *No os dejeis seducir de modo alguno;* y este es, en verdad, el tiempo más propio de recordaros esta gran advertencia del Apóstol.

El Padre Santo no quiere que le olvideis. Nadie ha recomendado más que él la confianza y la oracion; nadie más que él, en medio de las más crueles pruebas, ha dado al mundo un ejemplo más grande y digno de imitacion. Pero en cuanto á esas vías extraordinarias, contrarias, segun San Francisco de Sales, á la simplicidad de la fé; en cuanto á esos profetas dudosos y sospechosos que sin cesar repiten: «El Señor ha hablado,» cuando el Señor no ha hablado, oid lo que decia Pio IX en su Alocucion de 9 de Abril de 1872: *Yo no doy mucho crédito á las profecías, porque las que han aparecido recientemente no merecen el honor de ser leidas.* En otra Alocucion de 5 de Julio del mismo año decia: *Circula gran número de profecías, pero yo creo que son fruto de la imaginacion. La verdadera profecía consiste en resignarse á la voluntad de Dios y en hacer todo el bien que podamos.*

En efecto: ¿qué son la mayor parte de esos volúmenes de profecías que la especulacion de los libreros explota en todas partes?

¿Qué son esos profetas que de repente aparecen, y esos pretendidos oráculos, que cada uno interpreta temerariamente á su manera, y cuyo orígen, autenticidad y sentido se ignora?, Son fórmulas vagas, oscuras y ridículas, son enigmas incomprensibles que se prestan á toda clase de comentarios; pero que cada uno puede ver lo que le acomoda, pero tan terminantes y detallados, que en ellos aparece la historia de un siglo, los nombres propios, las fechas y los hechos; y la acomodan al porvenir lo mismo que al pasado, sin perjuicio de cambiar de explicacion si los sucesos no confirman la nulidad de las predicciones.

¿De dónde vienen estos extraños videntes? ¿Quién los envia? ¿Desde cuándo quiere Dios que nos conformemos con tales oráculos? ¡Pues qué! ¿Place á Dios, como decís, descubrir á vuestras miradas todos los sucesos que encierra el porvenir? ¿Qué signo, qué prueba tenemos de que esas llamadas *revelaciones* vengan de Dios, y de que esos nuevos

libros sibilíticos deban ser consultados y por nosotros obedecidos? Ninguna. Se ve, en verdad, una razon suficiente y digna de Dios en la série de esos grandes oráculos bíblicos, tan maravillosamente realizados por el Evangelio y en la historia del pueblo de Dios. Pero ¿cómo explicar esas revelaciones apócrifas escondidas por tan largo tiempo en el polvo y en el olvido, y nacidas de repente en el momento en que la curiosidad pública sobreexcitada las llama? Carecen de medios de interpretacion y de buena crítica. Carecen de toda ley de criterio. ¿Son estos los caminos dignos de Dios? ¿Puede proceder de Dios lo que carece del sello de las obras divinas?

II.

¿Cómo, pues, señores, hemos de conducirnos en la práctica respecto á esta multitud de profecías y de milagros, sin caer en un iluminismo ciego, ó en un escepticismo tan impío como contrario á la razon?

Hay un medio muy sencillo. La Iglesia no ha dejado en este punto sin guia á los fieles; la Iglesia nos ha trazado en este punto una regla de conducta, que consiste en atenerse simplemente á las reglas y á las decisiones de la Iglesia, áun en aquellos casos en que en rigor de derecho sus decisiones, tomadas á la letra, no tengan una aplicacion directa, debiendo atenernos entónces al espíritu que las ha inspirado. ¿Cuáles son estas reglas?

Ya habeis oido á Fenelon, San Francisco de Sales, Benedicto XIV, Gerson, y al mismo Papa Pio IX; escuchad ahora á los Concilios.

Hé aquí ante todo lo que á propósito de las revelaciones y profecías prescribió el Concilio general de Letran de 1516, en su sesion undécima, presidida por el Papa en persona, y esto era á principios del siglo XVI, cuando por la proximidad de terribles acontecimientos estaban agitados los espíritus, como en nuestros dias:

«Por lo que se refiere al tiempo en que deben ocurrir los males futuros, la venida del Anticristo y el dia del juicio (porque entónces como ahora habia profetas que anunciaban la proximidad del fin del mundo), no se permita ningun predicador, dice el Concilio, anunciarlos ni precisarlos, porque la Verdad ha dicho que no nos es dado á nosotros conocer el tiempo ni el momento que el Padre tiene re-

servado en su omnipotencia. *Todos cuantos hasta hoy han osado hacer tales predicciones*, han sido desmentidos, y está probado que no han perjudicado poco con esto á la autoridad de los que *predican con sabiduría.* Para en adelante, pues, PROHIBIMOS Á TODOS Y CADA UNO anunciar en sus discursos públicos las cosas del porvenir explicando á su capricho las Sagradas Letras; considerarse como iluminados por el Espíritu Santo, y hacer otras vanas adivinaciones ó cosas de esta naturaleza.»

La prohibicion es terminante. Pero observad, señores, con cuánta sabiduría ha sabido armonizar el Concilio sus prohibiciones necesarias con las posibilidades del órden sobrenatural. En efecto: los Padres de Letran añaden: «Sin embargo, si el Señor hiciese á álguien revelaciones sobre algunos acontecimientos que deben ocurrir en la Iglesia, como se trata de un asunto de gran importancia, atendiendo á que no es necesario dar crédito á todo espíritu, sino, segun dice el Apóstol, probar los espiritus para ver si son de Dios, queremos que por regla general se sepa que estas pretendidas inspiraciones, ántes de ser publicadas ó predicadas al pueblo, sean sometidas desde hoy al exámen de la Sede Apostólica.

»Si alguno osare infringir estas prescripciones, queremos que, además de las penas establecidas para estos casos por el derecho, incurra en excomunion, de la que no pueda ser absuelto, excepto en el artículo de la muerte, sino por el Pontífice Romano.»

Este decreto, señores, está marcado con el sello de la más pura ciencia teológica y de la alta sabiduría apostólica. Todo está allí perfectamente previsto: el peligro de las revelaciones falsas está allí denunciado y precavido; la posibilidad de las verdaderas revelaciones está garantida; pero como el discernimiento es difícil en este punto, y se trata, por otra parte, dicen los Padres, de una gran cosa, de una excepcion de las leyes providenciales ordinarias, el Concilio ha reservado sábiamente la apreciacion á un tribunal excepcional y soberano. Por el rigor de las penas que establece hace conocer tambien la importancia que tiene el contener las intemperancias ó las ilusiones del espíritu privado, en interés de las almas y de la misma fé.

El Concilio de Letran, se dice, no se refiere más que á los predicadores; cierto, aunque puede replicarse que á propósito de los predicadores establece una prohibicion general: *Antequam* PUBLICENTUR, *aut populo prædicentur.* Pero los considerandos que establece, ¿se refieren únicamente á los predicadores? Y por otra parte, la prensa ¿no ha llegado á ser hoy una tribuna tan resonante como el púlpito mismo, aunque careciendo de la autoridad de éste? Tambien es ver-

dad que el Concilio no habla más que de profecías; pero evidentemente la razon de sus prescripciones se refiere á los milagros como á las profecías. Por lo demás, el Concilio de Trento ha completado aquí al de Letran, legislando expresamente sobre este punto en el mismo sentido, y segun los mismos principios. Hé aquí sus palabras:

«El Santo Concilio decreta que no debe admitirse ningun nuevo milagro... que no haya sido reconocido y aprobado por el Obispo; y el Obispo, cuando ocurra un hecho de este género, reuniendo en consejo á teólogos y hombres piadosos, hará lo que juzgue conveniente á la verdad y á la piedad.»

Vemos, pues, la misma doctrina y el mismo espíritu en los dos Concilios; el mismo cuidado en prevenir el doble exceso de que hemos hablado, y en garantir los derechos, no solamente de la piedad. sino de la verdad; el mismo cuidado desde entónces en librar á estas delicadas materias de las apreciaciones incompetentes de la ignorancia ó de la pasion crédula ó incrédula, reservándolas al juicio ilustrado y autorizado de los guias naturales de la conciencia cristiana.

Otro Concilio particular, pero examinado y aprobado por la Santa Sede, el Concilio de Paris de 1849, inspirándose en el Concilio de Trento, se ha explicado en términos que no dan lugar á ninguna sutileza de la interpretacion. El Concilio de Trento, á vista del protestantismo, sentia una imperiosa necesidad de poner una barrera á excesos, aunque piadosos, llenos de peligros. En nuestros dias puede decirse que, á vista de una incredulidad más general y de una crítica más sombría, la cuestion de los milagros contemporáneos es aún más delicada, y por esta razon ha sido tan explícito el Concilio de Paris.

«Puesto que, segun el Apóstol, no ha de creerse á todo espíritu, advertimos que nadie se constituya temerariamente en propagador de profecías, visiones y milagros, referentes, ya á la política, ya al estado futuro de la Iglesia, ya á otras cosas semejantes, poniéndolas en circulacion sin haber sido reconocidas y aprobadas por el Ordinario. Los curas y los confesores procederán con la mayor prudencia para que los fieles no les den fácil acogida, recordándoles las reglas establecidas por la Iglesia en esta materia, y advirtiéndoles sobre todo que han de arreglar su conducta, no por revelaciones particulares, sino por las leyes de la sabiduria cristiana.»

Ved, señores, LA PROPAGACION TEMERARIA de las revelaciones y de los milagros; ved LA DEMASIADO FÁCIL CREDULIDAD, presentadas como abusos manifiestos que el Concilio ha querido prevenir. A ese gusto nocivo á lo extraordinario tan contrario á la sencillez de la fé. á esa tendencia perjudicial, oponía oportunamente el Concilio de Paris

las leyes ordinarias de la prudencia cristiana, hoy tan olvidadas.

Otros documentos en que no aparece ménos el espíritu de la Iglesia, ese espíritu de sabiduría, de prudencia y circunspeccion, son, señores, los célebres decretos de Urbano VIII, relativos al culto permitido ó prohibido hácia los siervos de Dios no canonizados ni beatificados todavía, y á la publicacion prematura é incompetente de sus milagros ó revelaciones. Para remediar, segun el deber de su cargo pastoral, los abusos *cotidianos*, son las mismas palabras de Urbano VIII, que arrastraban á una devocion intemperante, prohibió, en su célebre decreto de 13 de Marzo de 1625, bajo las penas más severas, imprimir libros en que se refiriesen estos hechos sobrenaturales como tales, sin que fuesen ántes reconocidos y aprobados por el Ordinario. Además fijó de la manora más terminante el procedimiento que debia seguir el Ordinario en estos casos. Nueve años despues, en 1634, Urbano VIII confirmó por un nuevo Breve este decreto, añadiendo disposiciones más severas todavía.

Hé aquí, señores, los actos por los cuales debe juzgarse á la Iglesia y al espíritu de la Iglesia, y no por la temeridad de los que por mercantilismo ó vana credulidad olvidan sus prescripciones ó abusan de su tolerancia.

Todavía, al proscribir Urbano VIII los abusos, no quiso describir la vida de los siervos de Dios todavía no beatificados ni canonizados, ni referir con prudencia y gravedad las revelaciones y los milagros que pudieran atribuírseles; declaró, pues, que el Ordinario podria permitir tales narraciones, pero con dos condiciones: 1.ª El historiador deberá evitar el empleo de la palabra *santo* ó *bienaventurado* de una manera absoluta. 2.ª A fin de que los lectores no puedan engañarse, deberá hacer la *expresa declaracion* de que esos milagros y revelaciones no han sido todavía reconocidos por la Iglesia romana, sino que son referidos solamente segun la opinion particular del autor. Hé aquí todo. Pero de esto á la publicacion ilimitada y desmedida de toda clase de profecías y revelaciones, hay un abismo; y pretender que el mismo Urbano VIII ha querido destruir la autoridad de estos dos decretos, y abrir completamente la puerta á todas las publicaciones posibles á estas *incalificables* mistificaciones, segun se expresaba el Sr. Obispo de Verdun en una carta á los Obispos de Francia el 6 de Febrero de 1849, á esta *taumaturgia de la ignorancia*, á estos *oráculos de contrabando*, como dice un piadoso y docto bollandista belga, á todas las innumerables tonterías, en una palabra, en que estamos inundados, sería una teoría y una práctica tan contrarias á la verdadera religion como al buen sentido.

Hoy nos hallamos de lleno, señores, en el abuso que ha condenado la Iglesia: hay espíritus que sueñan con milagros y profecías, y que desde el momento en que se indican en alguna parte, sin esperar el exámen ni el juicio de las autoridades eclesiásticas, y usurpando en esto como en otras muchas cosas la autoridad competente, apenas tienen noticia de ello lo lanzan á los cuatro vientos del cielo; se aplican con intrepidez á la época presente los oráculos del Antiguo Testamento y las misteriosas revelaciones del *Apocalipsis;* se exhuman todas las viejas profecías que se imaginan nuevas, y se publican volúmenes de trescientas páginas *precisando*, este es el título, *la solucion de la crísis actual, el reinado del Anticristo y el fin del mundo.* Además aparecen otros volúmenes con estos títulos: *Coleccion de las profecías antiguas y modernas, relativas al pasado, al presente y al porvenir, y anunciando particularmente los destinos de Francia, de Europa y de Oriente.—Retratos proféticos, segun Nostradamus; ó Napoleon III, Pió IX, Enrique V, segun la historia predicha y juzgada por Nostradamus, y las cartas del gran profeta.*

El redactor de un periódico religioso, ¿no tuvo la idea hace algunos años de dar en el folletin á sus lectores la historia del Anticristo, bajo el pretexto de que un diario, para vivir, debia ser un poco excéntrico? Y sin un consejo caritativo y severo, este folletin (decia él mismo) hubiera durado diez años. ¿No referia otro (con el crédito de no sé qué extática) lo que pasa en el purgatorio, y hasta en los dias de descanso y de fiesta que, segun decia, concede Dios algunas veces á las almas que alli expian sus culpas? En efecto, señores: excéntricas son en verdad estas publicaciones, y tanto más cuanto más llaman la atencion de las inteligencias enfermas. Esas imaginaciones perturbadas é inquietas por el porvenir, devoran este género de lectura; la especulacion se aprovecha de ello; los periódicos las anuncian con pomposos y estrepitosos reclamos; en los escaparates de las librerías están de muestra estas miserias, frecuentemente con títulos llamativos, y en alguna ocasion se anuncian grandes sucesos para una época fija, como por ejemplo: ¡EN EL 17 DE FEBRERO DE 1874 EL GRAN SUCESO, PRECEDIDO DE UN GRAN PRODIGIO!!!

La publicacion titulada: UN LIBRO EXTRAORDINARIO, etc., es un libro que aplica al tiempo presente las profecías de Daniel y el *Apocalipsis*, á pesar de la advertencia del Concilio de Letran. Hasta los calendarios se ocupan de lo sobrenatural en nuestros dias. A la vista tengo anónimo, y sin *Imprimatur*, el *Almanaque de lo sobrenatural.* Una piedad no ilustrada, una curiosidad perjudicial se apodera de

estas publicaciones, las arrebata en número prodigioso, y se discuten en familia, y á veces los creyentes no permiten que se dude de ellas, y acusan de incredulidad y de herejía, sin conocer el valor de estas palabras, á los que se atreven á ponerlas en duda, y naturalmente los impíos toman de esto pretexto para burlarse de todo lo que efectivamente es sobrenatural y prodigioso. Se prescinde de la Iglesia, de sus reglas, de sus prescripciones y de su espíritu. ¿Dónde está aquí el respeto, la docilidad y la prudencia cristianas?

En la mayor parte de estas elucubraciones es necesario saber lo que se hace de la Sagrada Escritura. Nunca ha ido más léjos la temeridad de interpretacion y aplicacion contra la que se pronunciaba con tanta energía el Concilio de Trento.

En virtud de la declaracion de Urbano VIII, se creen muchos completamente libres para publicar lo que les parece sobre estas materias. ¡Pues qué! Con tal de poner á la cabeza ó al fin de un libro, cosa muy fácil, la declaracion de que no se pretende ir contra el juicio y fallo de la Iglesia, ¿se creerá por esto que Urbano VIII ha autorizado se publique todo cuanto se quiera? Eso sería lo mismo que desconocer el espíritu que ha dictado los dos grandes decretos de este Papa; sería olvidar el objeto preciso de estos decretos, y hacerlos extensivos á casos á que no tienen aplicacion; sería olvidar el espíritu y prescripciones de los Concilios precedentes, y las doctrinas más elementales de los teólogos y de la moral cristiana.

En efecto: así lo reconocen los teólogos y los canonistas ménos severos. Hay pecado grave, y gravísimo, contra la piedad y la caridad, es decir, contra Dios y contra las almas en propagar revelaciones y milagros falsos; pecado que no puede excusar intencion alguna: *Peccatum maximum, contra pietatem et charitatem quod nulla pia intentione potest excusari.* Así hablan Albitius, Cayetano, Sanchez, Melchor Cano, Baldellüs, y otros muchos. El sábio director de la *Collection de Précis historiques*, de Bélgica, dice: «Hacer el papel de falsos profetas es uno de los crímenes más espantosos que se pueden imaginar; es arrogarse un atributo divino: es una mentira de las más perniciosas; es desacreditar las profecías divinas; es conspirar en favor de la pérdida de la fé...» Inútil es añadir que los que propagan falsas profecías por la prensa ó por cualquier otro medio, participan del pecado de los falsos profetas. No hay teólogo, aunque sea poco instruido, que no convenga en estos principios. En vano se alegará ó pretextará la buena fé, porque la temeridad, la presuncion, la codicia y la pasion política no pueden constituir buena fé. Que no se alegue la tolerancia de la Iglesia. La Iglesia es madre de las almas, y se con

duce con ellas de un modo maternal; sabe que el sentimiento religioso, como todo sentimiento grande, no siempre se contiene en los justos límites, que algunas veces se extravía y se desborda, y hé ahí por qué cierra fácilmente los ojos cuando al lado de las grandes corrientes de la piedad católica se forman tambien lo que yo llamaré *derivaciones inocentes*. Pero hay para la tolerancia cierta medida, y es que cuando, como hoy sucede, se rompe el dique con derivaciones desordenadas, necesario es levantar la voz, advertir y enseñar como yo lo hago en estos momentos. La libertad de la prensa que existe entre nosotros no permite á los Obispos, como lo exige el bien de las almas, destruir la especulacion miserable que explota, so color de religion, la credulidad y la piedad. Deber nuestro es, señores, denunciar estos abusos y libertar á la Iglesia de toda solidaridad en semejantes explotaciones, y deber nuestro es guiar á los fieles para que comprendan que deben vivir precavidos.

La explotacion va más léjos todavía, y pasa de las profecías y de los milagros á ciertas invenciones devotas, á ciertos libros de piedad que circulan tambien sin aprobacion de ninguna clase. Todo especulador, todo iluminado, todo soñador, todo espíritu débil y limitado, ¿puede alimentar la piedad de los fieles con toda clase de alimento? No. Un editor cristiano jamás deberia publicar en materias religiosas ni un simple libro de piedad que no estuviera aprobado por la autoridad eclesiástica. En el siglo XVII, que era el siglo de la Teología; en el siglo de Petau, de Thomassino, de Bossuet y de Bourdaloue no se prescindia de estas reglas; pero hoy se prescinde enteramente de ellas.

No quiere decir esto (y es necesario que el público religioso esté muy advertido) que la autoridad eclesiástica recomiende todo libro para cuya impresion da permiso. Un simple *imprimatur* no quiere decir que un libro no es mediano; pero hay al ménos en esta condicion prévia cierta garantía contra la ignorancia y los errores censurables. Para no incurrir en ninguna exageracion; para tener á las almas todas las consideraciones debidas; para no ejercer sobre nadie ninguna tiranía, es necesario saber que un juicio de la autoridad episcopal sobre hechos sobrenaturales de que puede conocer no se parece á una decision dogmática, y por consiguiente, si bien este juicio merece siempre respeto, no impone á la conciencia una adhesion absoluta. La piedad de los fieles tiene allí una garantía, y tanto más puede aceptar el juicio, cuanto que el exámen ha sido más solemne, y mucho más cuando, como ha sucedido en nuestro siglo, la autoridad eclesiástica ha llegado hasta permitir que, en memoria de ciertos hechos, se levanten edificios sagrados como en Lourdes y en La Sa-

leta, y ha autorizado devociones públicas y grandes peregrinaciones, como en Nuestra Señora de París, en Nuestra Señora de Chartres y en Paray-le-Monial.

Podemos proceder con toda seguridad, no apartándonos de estos principios, y necesario es repetirlo: la Iglesia ha reservado á la autoridad eclesiástica el conocimiento de los hechos sobrenaturales.

Cuando esta autoridad ha pronunciado su fallo, los fieles incurririan en temeridad si combatieran devociones y prácticas tan autorizadas, y de la misma manera incurririan en lamentable abuso si propagáran profecías no autorizadas, si las expusieran á la credulidad y á la incredulidad pública, y, por último, si se alimentáran con ese género de lectura, que sólo sirve para crear quimeras en imaginaciones ardientes.

Se pregunta con frecuencia: ¿Creeis en las profecías y en los milagros? Sí y no; segun y conforme. Sí creemos en ellos, porque no somos de aquellos que hacen alarde, como decia Fenelon, de rechazar sin exámen, y como fábulas, las maravillas que Dios obra. Pero si se precisa más la pregunta y se dice: ¿Creeis en tal revelacion, en tal aparicion ó en tal curacion prodigiosa? aquí, señores, es necesario no olvidar ni las reglas de la prudencia cristiana, ni las advertencias de las Sagradas Letras, ni la doctrina de los teólogos y de los Santos, ni los decretos de los Concilios, ni la razon de estos decretos. ¿Ha hablado la autoridad competente? Pues bien: si ha hablado, inclinémonos ante ella con el respeto debido á la gravedad y á la madurez de los juicios eclesiásticos, áun cuando no estén revestidos de una autoridad infalible. Si no ha hablado, no seamos como aquellos que á todos quieren imponer su incredulidad, ni como los que, admitiéndolo todo con ligereza, quieren imponer su credulidad á todos. Guardémonos bien, al discutir un hecho particular, de rechazar el principio de lo sobrenatural; pero no cerremos los ojos á la evidencia de los testimonios. Seamos prudentes en el exámen más escrupuloso, porque la Iglesia lo exige y la Escritura lo recomienda. Pero no seamos escépticos; seamos sinceros, pero no iluminados: esta es la medida. No olvidemos que en estas materias lo más seguro es no aventurar el juicio, es no precipitar su juicio, es no negar ni afirmar en lo absoluto; en una palabra: no anticipar en un sentido ni en otro el fallo de aquellos á quienes corresponde examinar y decidir.

Vamos á concluir.

Cada uno debe desconfiar de sus tendencias. La incredulidad no ve á Dios en ninguna parte; el iluminismo le ve en todas. Dios está, en efecto, en todas partes, pero no siempre por medio de la profecía y

del milagro, porque si así fuera, lo sobrenatural absorberia á lo natural y lo extraordinario llegaria á ser la ley habitual y ordinaria. Dios tiene en verdad el cuidado de manifestarse por medio de intervenciones bastante visibles á los siglos que de Él se olvidan. Al mismo tiempo que los golpes de su diestra asombran y turban á los impíos, los creyentes se dirigen á Él en las calamidades públicas y privadas, con esperanza llena de aflicciones. Que no decaiga nuestra esperanza, que no decaiga nuestra oracion. En estos tiempos de extrañas vicisitudes, en que el alma del cristiano, agobiada entre el recuerdo de tantas desgracias y la amenaza de tantos peligros, siente la necesidad de adherirse más fuertemente al cielo que á la tierra; en estos tiempos en que nos faltan aquellos apoyos humanos con que parece que más debíamos contar, á Dios no place que aflijamos la piedad, ni permitamos que se extravie por aficiones á lo extraordinario y á lo prodigioso, incurriendo en la ilusion y en la extravagancia, ó en la presuncion, ó en la inercia.

Pero se dirá que tentar á Dios es el atractivo peligroso de ciertas almas. Hay muchos modos de tentar á Dios; hay quienes, en vez de luchar con valor, se cruzan de brazos y dicen: «Allí está Dios, Dios hará un milagro;» hay quienes, mucho más temerarios, multiplican tranquilamente las faltas y se arrojan desde lo alto del templo, como si Dios hubiera prometido enviar sus ángeles para recogerlos en su caida; hay, en fin, quienes al parecer han entrado en los consejos de Dios, que conocen sus designios sobre la Iglesia y sobre la Francia, y aplicando á pruebas particulares promesas generales, anuncian la ruina ó la victoria, designando el hombre, el medio, el dia y hasta la hora. Dios, señores, hará lo que quiera, hará lo que merezcamos, y hará quizás en su misericordia lo que no hayamos merecido; pero suyo es su secreto, y nadie puede prescribirle lo que ha de hacer. Solo sucederá lo que Él permita que suceda, y nadie sabe lo que permitirá. Temamos que aún quiera castigarnos por nuestras temeridades, por nuestro egóismo y por nuestra malicia; y para merecer que nos salve trabajemos con todas nuestras fuerzas, y por todos los medios de la prudencia humana y de la sabiduría cristiana en salvarnos á nosotros mismos. En este sentido ha de entenderse y debemos repetir la hermosa palabra de San Pedro: *La verdadera profecía es resignarse á la voluntad de Dios y hacer todo el bien que podamos.*

Oremos, oremos, esperemos, y sobre todo obremos, porque ordinariamente la cooperacion del hombre debe unirse á la operacion divina. Todo instrumento de la Providencia tiene el deber de responder á su mision, estudiada en la luz y en la sabiduría de Dios, y no en las

ilusiones del juicio personal. Si no se hace asi, Dios nos rechaza, porque Dios no tiene necesidad de nadie.

Permanezcamos, señores, conservando la firme simplicidad de la fé evangelica; evitemos los desfallecimientos, las presunciones y las quimeras; seamos cristianos y seamos hombres.

Amemos á la Iglesia, á esta Madre de nuestras almas, y seamos reconocidos y dóciles á las luces con que nos ilumina. Si la amamos, no nos contentaremos con gemidos y lágrimas, lamentando los males profundos que la afligen en estos momentos: ofrezcámosla un concurso esforzado y generosos sacrificios. Sirvamos con heroismo á nuestra amada pátriá; comprendamos lo que de nosotros exige para levantarse, para rehacerse y para curarse; seamos una generacion enérgica y desinteresada, inteligente y digna, creyente y activa, que comprenda las necesidades y la marcha de las agitaciones humanas; una generacion que no se muestre mis alarmada y desconfiada de lo que conviene á los que deben beber en la luz de la fé las iluminaciones de la sabiduría y de la paciencia de Dios, y que sin recurrir á vanos y sospechosos oráculos pueda encontrar en la historia de sus padres y en los recuerdos de lo pasado los secretos de la Providencia y las esperanzas del porvenir.

Dignaos, señores, acoger la nueva seguridad de mi desinteresado afecto.

Orleans 23 de Marzo de 1874.—✝ Félix, *obispo de Orleans.*

PIO IX Y LA REVOLUCION.

Discurso del Sr. Obispo de Aire y de Dax (Francia.)

La obra del Dinero de San Pedro os ha revelado ya en muchas ocasiones el espíritu que la ha inspirado, y no hay necesidad de recomendarla á vuestro celo y á vuestra caridad; pero ¡ay! es necesario contar con el pobre corazon humano, tal y como es despues del pecado, que se acostumbra á ver sin emocion los más horribles espectáculos, por poco que se prolonguen. Las grandes desgracias le conmueven, y cuando Pio IX tomó por primera vez el baston de mendigo y se puso en camino átravés de las vias del mundo, recordamos, porque no podia olvidarse, la generosa solicitud con que le remitísteis vuestras limosnas y le prestásteis vuestros capitales. Por espacio de diez años

vivió con el auxilio de estos recursos, y atendió á las necesidades de la Iglesia; pero la revolucion, que le habia despojado de sus Estados y no le habia dejado más que Roma y un desierto, le entregó en su amargura á todas las irrisiones de los judios y á todos los improperios de la Pasion. No debe causarnos esto admiracion, porque la revolucion es Satanás encarnado, es el infierno en este mundo, y *en el infierno no hay piedad.*

Cuando hace ya más de tres años la revolucion *puso su trono sobre la montaña del Testamento;* cuando se levantó *por encima de las nubes, por encima de los astros de Dios* (1), encontró á Pio IX en las orillas del Tiber, sumido en la pobreza á que le habia reducido desde hacia ya diez años; y al encontrarle siempre *firme, como un muro de bronce* (2), contra sus proyectos infernales, cogió al Anciano por su blanca cabellera y le arrastró á un calabozo, y confió á sus satélites la guardia de sus puertas.

Cuando supisteis que nuestro Santísimo Padre era prisionero de la revolucion, no fué solamente emocion lo que sintieron todos los corazones: todos los ojos derramaron lágrimas, y de toda boca salieron lamentaciones que resonaron en todo el mundo. Entónces redoblásteis vuestras ofrendas, y gracias á estos dones de la piedad filial el Cautivo del Vaticano vive todavía, y desde el fondo de su calabozo continúa derramando su vida en las artérias más lejanas del cuerpo social que se llama la Iglesia.

¡Cuántas súplicas se han unido á estas ofrendas en toda la Iglesia para pedir al cielo la libertad de Pedro! Pero estas súplicas, estas limosnas, estas santas tristezas, ¿se sostendrán en el cuarto año del atentado al mismo nivel á que llegaron cuando el atentado llenó de espanto la tierra? Entre los mismos buenos cristianos, ¿no habrá algunos que, como el escudero del Rey de Egipto, olvidarán en su prision al que le habia dado presagios ciertos de su rescate? El corazon humano no ha cambiado, y por esta razon queremos hablaros nuevamente de la pasion de Pio IX, como la Iglesia recuerda todos los años la Pasion del Salvador. Nosotros quisiéramos con la narracion de tan augusto infortunio enternecer á esos hombres que sólo se alimentan con la opinion del dia, y que han aplaudido con ambas manos cuando han visto á *los reyes conjurados contra el Cristo*, despojar al Papa y subir triunfantes al Capitolio. Aun cuando no se hubieran mostrado

(1) Isa., XLV, 1.
(2) Jerem., XI, 18.

más que indiferentes, razon tendríamos para considerarlos como cómplices del crímen revolucionario, porque Jesucristo ha dicho de sí mismo y de todos los que le representan: *El que no está conmigo está contra mí* (1).

En cuanto á los esclavos que la revolucion lleva uncidos á su carro, es necesario abandonarlos, pero derramando lágrimas. *Beben vino en grandes copas, pero sin compadecerse de las tribulaciones de José. Llegarán para ellos los dias malos. Perecerán en sus moradas. y el vecino que venga á recoger sus cadáveres dirá al último guarda que los custodie: ¿Hay todavía algunos muertos más? Y el guarda responderá: No. Este es el fin* (2).

Vosotros lo sabeis: la antigua Galia constituyó los Estados-Pontificios, y ningun reino ha recibido en recompensa mayores bendiciones, más afectuosas y constantes que las que Francia ha recibido del Pontificado. Pero Francia tambien se ha hecho infiel á su mision con respecto á Roma, y ha sostenido á un Rey ambicioso en su lucha gigante contra el Vicario de Jesucristo. Sin Francia y sin las lógias masónicas, la revolucion coronada de Italia jamás se hubiera atrevido á establecer su trono en Roma, á arrojar legiones de ángeles de sus monasterios, á encadenar las manos de un Padre, que derramaban tantas bendiciones sobre la ciudad y sobre el mundo. El *Dinero de San Pedro* es principalmente para Francia una multa honrosa, una restitucion que la impone su participacion en los sacrilegios de la revolucion italiana. Todos debemos contribuir con esa solidaridad que une á los hijos de la misma pátria, y que con frecuencia condena á los inocentes á sufrir las penas que merecen los verdaderos culpables.

Sordas convulsiones conmovian ya los tronos de Europa, cuando Pio IX apareció en el universo con su triregno sobre la cabeza, y apareció á la fé del mundo como un enviado del cielo, *en los tiempos de la cólera del Señor, para obrar la reconciliacion entre los hombres*. De él se decia: *Hé ahí al hombre: su nombre es el Oriente; de él nacerá un pueblo nuevo, habitará el templo de Sehora, irá conducido por la gloria; se sentará en el trono de Dios y se establecerá entre Dios y él un Consejo de gloria, y será sacerdote sobre el trono* (3). En medio de esos gritos de alegría se oye que la primera palabra que el triunfador dice al mundo es la siguiente: «No me hago ilusiones; el siervo no es de mejor condicion que su señor; Roma me recuerda á

(1) Luc., XI, 23.
(2) Amós, VI.
(3) Zach., VI.

Jerusalen; el Viérnes Santo y el Domingo de Ramos distan muy poco. En todas partes y siempre el pueblo es exagerado en su entusiasmo y en su furor; pronto quizás al glorioso *Hosanna* sucederá el impío *crucifigatur*.»

En efecto: á poco tiempo el Rey-Pontífice, que *sólo buscaba la felicidad de su pueblo* (1), oyó voces horribles y gritos de muerte que resonaron bajo las ventanas de su palacio. En los jardines del Quirinal hemos visto la puerta por donde se libró milagrosamente del hierro de los parricidas. ¿Qué ha hecho este Padre á sus hijos para que así sea tratado por ellos? Apenas subió al trono se compadeció de los revolucionarios que gemian en la cárcel, en la emigracion ó en el destierro, y devolvió á sus familias al padre, al esposo, al hijo ó al hermano. Ese es su crímen, y para castigarle creyeron era necesario que saliera de Roma, ó que muriera. Francia, que entónces, como ahora, estaba en revolucion, se acordó de su antigua adhesion á la Santa Sede; interpuso su valiente espada entre el buen Padre y sus hijos desnaturalizados; restituyó á Roma al antiguo desterrado de Gaeta, ó por mejor decir Jesucristo fué quien restituyó á su Vicario al lugar que para él habia escogido, como lo ha hecho siempre y como lo hará en favor de Pio IX, encadenará el brazo de Satanás, y le quitará las fuerzas para agitar la criba de hierro.

Estas pruebas del Papado son para nosotros el juicio de Dios que el salmista llama un abismo profundo. La razon se pierde en ese abismo, porque esas grandes catástrofes no se explican más que por la fé. Si todo hombre que viene al mundo tiene que cumplir con una mision providencial, todo Vicario de Jesucristo tiene tambien la suya y se modifica segun los obstáculos con que ha de luchar, y cuyo secreto sólo Dios posee. ¿No está Pio IX visiblemente predestinado para la época tan agitada de su largo Pontificado? Necesario era que el Eterno le hubiera hecho segun la talla y medida de los Gregorios VII y de los primeros Papas, mártires todos. Si hemos de creer á una tradicion que cuenta más de siete siglos, Pio IX estaba anunciado con el nombre de *Cruz de Cruz*. Jesucristo le predestinaba á seguir las huellas de su Pasion, hora por hora: ¿y no es Jesucristo á quien adoramos en Pio IX, coronado de espinas, vestido con harapos de púrpura y con todos los atributos del Calvario? ¿El siervo no ha sido, como su Señor, tratado de loco en el palacio de Herodes, escupido en casa de Caifás, condenado por Pilatos, ¿y no se han comprado á peso de oro los discursos,

(1) Salm. XXXVII, 7.

las palabras y las burlas que los escribas ofrecian *á los príncipes del pueblo que querian perderle* (1), preguntándoles: *¿qué nos van á dar* (2)?

¿Qué ha resultado de esos torrentes de calumnias y de injurias contra el Papado? Lo que resultó con Jesucristo. *Desde que Pio IX fué exaltado en la Cruz, lo atrajo todo á sí* (3). ¡Cuán hermosa es la figura de este Pontífice con el carácter imperecedero que la desgracia imprime á su santidad y al genio que le hace mucho más amado á nuestro corazon! Hasta los indiferentes ven que la aureola del martirio añade á esa gran figura no sé qué esplendor divino que asimila sus facciones humanas á las que se dignó tomar el Hombre-Dios cuando vino á redimirnos por el sufrimiento y á enseñarnos que *la tribulacion es el único camino de la gloria* (4).

Se libra una gran batalla en el cielo de la Iglesia. A un lado están Jesucristo y sus fieles, á otro lado Satanás y sus satélites. Ese anciano, cuya longevidad se prolonga más que los años de Pedro; esa barca de que es Piloto, y que desde que tiene el timon atraviesa un mar agitado por furiosas borrascas; ese océano de amarguras, que parece debia abreviar sus dias, y hasta apagar la antorcha de su vida; esa cabeza majestuosa, á cuya vista, y á través de las sombras de un calabozo, tiemblan la revolucion y los Reyes, que quisieran hacer un vasallo de su juez; ese genio sobrehumano que permanece de pié sobre las ruinas en que se deshace Europa, y que se deshace sólo porque la piedra que sostiene al mundo, la Iglesia, no está en su lugar; ese anciano, ese piloto, esa cabeza y ese genio están allí, con *la obra de Dios, y la obra de Dios es admirable á nuestros ojos* (5). Pero tambien los esfuerzos de esos hombres *que no duermen si no hacen daño* (6), y que quieren escalar la roca de Pedro; esos horrores que se cometen en la Ciudad Santa; esos goces abominables de la prostitucion, esas orgías y esas danzas lascivas que la Revolucion ha llevado al palacio del Rey de reyes, son *la obra del hombre enemigo* (7); son *el Dragon que en su furor hace la guerra á los hijos de la mujer que observa los mandamientos de Dios, y que dan testimonio de Jesucristo* (8). *Este es ahora el juicio del mundo* (9); pero bien pronto,

(1) Luc., XIX, 47.
(2) Mat., XXVI, 15.
(3) Joan., XII, 32.
(4) Act., XVII, 3.
(5) Salm., CXVII, 23.
(6) *Prov.*, IV, 16.
(7) Mat, XIII, 28.
(8) *Apoc.*, XII, 17.
(9) Joan., XII, 31.

veremos al Angel del Cielo, que tiene en su mano la llave del abismo, y una gran cadena, y cogerá el Dragon y le atará para que no seduzca más á las naciones (1). Nosotros, que presenciamos este gran combate, debemos aumentar nuestra fé y nuestra esperanza, porque entre el estruendo de las armas oimos la voz de Jesucristo, que nos dice siempre : *Tened confianza: yo he vencido al mundo* (2).

¿Y por qué está Pio IX *en peligro en medio de los suyos, y entre los ladrones, los paganos y los falsos hermanos* (3)? Porque defiende la santa libertad de la Iglesia; porque reivindica una propiedad diez veces secular, el patrimonio de los pobres, de que es Rey; porque quiere residir allí donde Jesucristo puso á Pedro, en Roma, que no pertenece á los nuevos bárbaros más que por el derecho de la fuerza. Roma es de Jesucristo, que la ha escogido por sí mismo como la Silla de su dominacion, siempre visible é inmortal sobre la tierra; Roma es de la Providencia, que ha cuidado siempre de velar por la soberana independencia del Jefe de la Iglesia; Roma es nuestra, de todos los católicos, de todo el mundo, y todos los siglos han llamado á Roma la pátria de las almas, porque es la pátria comun de todos los cristianos.

El prisionero del Vaticano es tambien acusado por otros crímenes. Ha condenado á los soberanos que injustamente han concedido á los pueblos el derecho de arrojar á los que los gobiernan y de constituirse en grandes naciones. Con su vigorosa mano, y de un solo golpe, ha estrellado contra la piedra las siete cabezas de la hidra que devora el corazon de los Reyes y de los pueblos, de esos príncipes nuevos de que el pueblo se sirve para justificar sus revoluciones contra el poder establecido por Dios, y al que los Reyes oprimen en nombre de la libertad. El último crímen de Pio IX, el que ha puesto á Roma al servicio de la revolucion, el crímen que todavía le tiene cautivo, es haber proclamado en una gran Asamblea de Obispos el magisterio infalible de los Papas sin la autorizacion y contra la prohibicion formal de los Césares.

Los Césares, para castigar al Papa por estos delitos, le han entregado á la Revolucion, y han dejado á Dios el cuidado de vengar el ultraje hecho á su Divina Majestad y á todos los monarcas de la tierra en la persona de su Vicario.

Jesucristo lo hará como lo ha hecho siempre, no lo dudemos; pero esperando el dia cierto del rescate, Pio IX reclama nuestros auxilios

(1) *Apoc.*, x, 1-2.
(2) Joan., xvi, 33.
(3) II Cor., xi.

con más derecho que un padre desgraciado implora la compasion de sus hijos. El mismo Salvador dejó los cuidados de su sér humano á la caridad de los hombres á quienes venia á salvar. Él, que alimenta al pájaro y engalana á la flor, pedia á la tierra un poco de trigo con que alimentarse, y á las ovejas un vellon de lana para vestirse. Y no es que Pio IX haya olvidado la divisa comun de todos los obreros evangélicos: *Estemos contentos con tal que tengamos algo con que alimentarnos y vestirnos* (1).

Pio IX puede repetir lo que decia otro Papa que, como él, estuvo mucho tiempo prisionero. «Una *lira* italiana ó veinte sueldos franceses me bastan para mi pan de cada dia.» Pero los usurpadores, al despojar á Pio IX, le han dejado todas las cargas de su vasto gobierno. ¿Quién proveerá ya á esas inmensas necesidades? No será en verdad la revolucion, que, segun dice, quiere arrancar el cáncer del Papado, adherido al seno de Italia; somos nosotros, nosotros, los hijos de ese Santísimo Padre, los encargados de socorrer su augusta miseria. Pio IX vive á merced de esos hijos parricidas que avasallan actualmente á Italia. Sus periódicos repiten sin cesar que está enfermo, y Pio IX tranquiliza á sus hijos con esas sublimes Alocuciones cuya inspiracion se aumenta á medida que el tiempo y la desgracia consuman la transfiguracion del predestinado.

Volemos todos en auxilio del mayor infortunio que el cielo ha ofrecido á la caridad de la tierra. Demos al representante de Aquel que *hace al pobre y al rico, y que cuando le place hincha de bienes á los hambrientos, dejando vacíos á los ricos* (2). Hagamos lo que hacian nuestros padres en la fé; llevemos á los piés del Príncipe de los Apóstoles una porcion de nuestros bienes en cambio de la semilla espiritual que sin cesar siembra en nuestras almas. Vosotros, los que amais á los pobres, decidnos, por piedad: ¿habeis encontrado jamás en vuestro camino un pobre más venerable que Pio IX, y que pida limosna con más justicia? Vosotros, los especuladores, los que confiais vuestros capitales á toda clase de negocios aquí en el continente y más allá de los mares, poned alguna pequeña parte en esta barca de Pedro, de más crédito que todas las empresas, y vereis cómo se centuplican los valores de que sois depositarios.

La limosna que os pedimos tiene un mérito extraordinario. No á todas las generaciones de mujeres amantes como Magdalena ha sido dado derramar un perfume precioso sobre la blonda cabellera del Sal-

(1) I Tim., VI, 8.
(2) Luc., I, 53.

vador. Los cristianos de otros tiempos hubieran visto lo que nosotros vemos derramando torrentes de lágrimas, y hubieran cubierto con montones de oro la bandera de su Padre. Los justos de los siglos venideros envidiarán vuestra dicha, y vuestras ofrendas extraordinarias quedarán escritas en los muros de las ciudades y en los troncos de los árboles.

Llegará el triunfo del Papado. Veinte siglos atestiguan que la barca de Pedro ha estado tanto más próxima á arribar al puerto cuanto mayores han sido las borrascas y el peligro de que zozobrára. Grandes peligros ha arrostrado ya el Piloto que hoy la gobierna; pero todas las potestades del infierno no han podido turbar la serenidad de su gran alma. Y esto es así, porque tiene las promesas del triunfo y de la inmortalidad; porque el pasado dice al presente que nada puede mover la roca de Pedro; que las cabezas más altivas y las coronas más soberbias se han estrellado siempre en esa roca, y seguirán estrellándose hasta la consumacion de los siglos. Cuando el Papa está en los últimos límites de la paciencia, pronuncia á media voz palabras misteriosas, que concluyen con palabras terribles. Los Reyes y los pueblos se burlan de esos anatemas que, segun dicen, no infunden ya tanto espanto, y á poco tiempo un viento del cielo derriba á los Reyes y abate á los pueblos, y el Pontífice, para acabar de hundirlos, no tiene que hacer nada: basta que no bendiga.

Confiad: todos los brazos de la Europa cristiana deberian levantarse para libertar á aquel que por espacio de tanto tiempo ha mantenido el equilibrio; pero todos le abandonan, y es porque Dios quiere encargarse de obrar por sí solo esta gran maravilla. Confiad. Dios tendrá piedad de Sion; Dios reunirá las piedras dispersas; Dios restituirá á Jerusalen esas legiones de Santos y de Santas que la revolucion arroja de sus santuarios. ¡Quiera Dios que vivamos para ver ese dia del poder y de las misericordias del Eterno! Si nuestra esperanza se realiza ántes de nuestra marcha á la *tierra de los vivos*, no pediremos al cielo ni un dia más de vida. Como el anciano Simeon, diremos en la alegría de nuestra alma: *Señor, dejad ya á vuestro siervo ir en paz; porque mis ojos han visto vuestra salud, la salud que habeis preparado para que sea la luz de todas las naciones y la gloria de vuestro pueblo en Israel* (1).

Dado en Aire, fiesta de San Pedro en Roma, 18 de Enero de 1874.
✝ LUIS MARÍA, *obispo de Aire y de Dax.*

---

(1) Luc., II, 29.

LAS ÓRDENES MILITARES EN ESPAÑA.

El siguiente notable trabajo fué publicado por un periódico político en varios números del mes de Abril. Su autor, el laborioso, profundo y concienzudo escritor Dr. D. Vicente de la Fuente, que en ellos ocultó su nombre, *nos autoriza* para reproducirlos y publicar su firma.

La revolucion de Setiembre, al derribar el trono, decapitó de paso á las Órdenes militares, privándolas de su Maestre, que lo era el monarca español por privilegios pontificios. Ni un hombre vive sin cabeza, ni una corporacion religiosa sin un superior jerárquico. La revolucion, ilógica en todo, quiso que vivieran sin cabeza ni superior legítimo, y al efecto galvanizó el cadáver, y sólo consiguió crear una situacion cismática y protestante. Lo natural, lo racional y lógico, dadas sus condiciones, hubiera sido no acordarse para nada de las Órdenes militares, puesto que eran instituciones aristocráticas que estaban en abierta pugna con sus tendencias democráticas; y ya que al decapitarlas habia hecho de ellas un cadáver, seguir la máxima inglesa: *Dejar andar*, *dejar hacer*, y dejar que la Iglesia los resucitára, ó los enterrase, como pudiese. Más lógica la república, vino á rematar sus convulsiones, y de paso á heredar su hacienda, á la manera que Tiberio, cuando necesitaba dinero, mataba á un senador, y de paso le daba una muestra de cariño declarándose heredero suyo. La república en todo esto fué más lógica que la revolucion de Setiembre, y procedió con arreglo á sus principios.

A vista de aquel cuerpo acéfalo y sin jurisdiccion ni superior legítimo, la Santa Sede puso remedio á ello, cumpliendo con su deber, con lo mandado por los cánones y dictado por la razon, devolviendo la jurisdiccion á los Ordinarios. Ahora la república, que les quitó su vida política, quiere volverlas por sí y ante sí á la vida jurisdiccional, sin devolverles la espiritual y religiosa.

La cuestion es grave, y merece ser estudiada en principios con templanza y científicamente. El Poder ejecutivo, retrocediendo en los propósitos republicanos de separar la Iglesia del Estado, retrocede al terreno conservador, y quiere volver á los honores y derechos del patronato, sin tocar las cargas, los deberes y las obligaciones. El progreso moderno dice que no admite privilegios en ningun concepto. El Papa, al ver caido el privilegio, restablece el derecho comun:

el gobierno, en nombre de la libertad y del progreso, sostiene el privilegio. Los momentos son críticos y angustiosos, y el gobierno, que hartas dificultades tiene que superar, se crea nuevos embarazos religiosos, como si no tuviera bastante con los sociales y políticos, y lo que sucede en Prusia y Austria no fuera saludable leccion para evitar conflictos.

No se los suscitaremos nosotros con una polémica apasionada y perturbadora; pero hay que decir la verdad con calma y sangre fria. Algunos priores de las Órdenes se han puesto en pugna abierta con la jurisdiccion eclesiástica ordinaria. Aquéllos han acudido al poder temporal, ésta al Romano Pontífice, y la excomunion pesa ya sobre las conciencias de algunos de aquéllos.

¿De parte de quién está la razon?

¿Qué cuestion religiosa es la que se promueve en medio del fragor de los combates y de la guerra civil?

¿No habrá algun medio de apagar esa discordia, donde tantas tenemos y tan graves?

Esto es lo que nos proponemos en la série de articulos que sobre las cuatro Órdenes militares de España vamos á publicar. Para ello fijaremos las cuestiones siguientes:

1.° ¿Qué son las Órdenes militares en el órden religioso y en su vida espiritual?

2.° ¿Qué bajo su aspecto político, y en sus relaciones con el Estado?

3.° ¿Qué era su jurisdiccion espiritual, y en qué se fundaban ésta y sus exenciones?

4.° Perjuicio que la jurisdiccion exenta ha traido á éstas y á la Iglesia.

5.° ¿Pueden y deben existir ya en España esa jurisdiccion y esas exenciones?

I.

¿Qué son las Órdenes militares en el órden religioso y en su vida espiritual?

Creo el vulgo, y pertenecen á él muchos que no se tienen por vulgares, que el decreto de 9 de Marzo de 1873 suprimiendo las maestranzas de Caballeros y las Órdenes militares, mató estas instituciones. Con respecto á las primeras, es indudable; con respecto á las últimas, es falso. Sería lo mismo que suponer que al suprimir el poder

temporal los institutos religiosos en España, obligando á sus individuos á retirarse de sus cláustros, dejaron aquellos institutos de exístir. Los institutos religiosos tienen una vida interior y doméstica, de órden espiritual, que no pierden porque se les quiten sus intereses, sus derechos políticos y su vida temporal y pública. Forman una familia: tienen sus jefes, que apellidan Padres; sus correligionarios, que se apellidan *hermanos*, en latin *frates*, en castellano *frailes*, que eso quiere decir en latin la palabra *frates*. Cuando les falta la vida pública no por eso dejan de formar familia y tener su vida privada, lo mismo que hacen los ministros y gobernadores cuando se les quitan sus destinos y cargos públicos. Así, que en España y en todas partes los exclaustrados se han considerado siempre hijos de las familias religiosas en cuyo seno vivian, áun cuando éstas fueran dispersadas por el poder temporal. ¡Pues qué! ¿el hijo sacado de la casa paterna deja por eso de ser hijo y tener que reverenciar y obedecer á su padre en cuanto pueda? Lo mismo sucedia con los frailes; aunque expulsados de sus cláustros, les obligaban el voto de castidad enteramente, y los de obediencia y pobreza en todo lo posible. Ni ellos habian hecho votos al gobierno, sino á Dios y á la Iglesia, ni el gobierno ni el Estado podian dispensarles de ellos. Así, que los exclaustrados han seguido reconociendo á sus superiores jerárquicos, y áun han llevado y llevan el hábito de su Órden, ó parte de él, interiormente, si no pueden de otro modo. Algunos se han acogido á conventos extranjeros y misiones en países infieles, á trueque de seguir observando su regla; otros han obtenido dispensa ó logrado Breves de secularizacion. Ninguno de ellos, á ménos de ser contado y mirado como apóstata, ha dejado de considerarse como tal religioso.

Los caballeros de las Órdenes militares, excepto algunos pocos sacerdotes ó *freires*, no podian ser exclaustrados, pues no tenian cláustro ni vida cenobítica. Pero eran profesos de un instituto religioso, tenian votos y tenian hábito. Si bien no eran religiosos perfectos, desde que en el siglo XVI se principiaron á mitigar sus votos, con todo, está declarado que su instituto era *religion* como los demás institutos monásticos y cenobíticos, más ó ménos austeros; y tales fueron todos ellos en su orígen.

El voto de continencia absoluta se les conmutó en el de castidad conyugal, si querian casarse, y el de pobreza re relajó con ciertas condiciones, permitiéndoles adquirir y testar.

El P. Mendo, en su obra de las *Órdenes militares*, trata la cuestion de si los caballeros de las Órdenes son ó no verdaderos religiosos, y resuelve que no, probándolo con resoluciones de la Rota Romana y

de la Sagrada Congregacion, en 10 de Noviembre de 1609, segun cita del teólogo canonista Diana.

En vista de esto, resuelve «que los caballeros de las Órdenes militares, en su actual estado, no son verdaderos religiosos en todo el rigor de la palabra, pero que sus institutos son, á pesar de eso, verdaderas religiones.» (Cap. v del lib. II, par. 60.)

Infiérese de aquí que si las cuatro Órdenes militares son verdaderas religiones, el Estado no puede suprimirlas, ni aprobarlas, ni reformarlas en su parte espiritual y religiosa, y por consiguiente que subsisten en este concepto y subsistirán, á pesar del decreto de 9 de Marzo, hasta tanto que el Papa las suprima, lo cual probablemente no hará. La Bula *Quo gravius*, suprimiendo la jurisdicion exenta, no suprime las Órdenes militares, ni la exencion es necesaria para su vida, pues muchos institutos religiosos viven sin exenciones y sujetos á los Ordinarios.

Por todos estos conceptos, fué poco afortunada la redaccion del citado decreto, cuya parte dispositiva está en pugna con el preámbulo razonado de que se le hizo preceder, el cual tiene por cierto no pocos errores históricos y de apreciacion.

Despues de tres párrafos rimbombantes, en que se dice que las Órdenes militares fueron en su tiempo buenas y gloriosas, pero que hoy ya están demás, se resume el pensamiento del decreto en estas palabras:

«Pero si las Órdenes militares tienen estos timbres en la historia nacional, no tienen razon de ser en las instituciones vigentes. Allá, en aquellos siglos de guerra, cabian institutos, incompatibles con este *siglo de trabajo*. (Quizá falta aquí una *s*.)

»La índole de las intituciones republicanas templará un tanto el dolor de los que guardan culto religioso á lo pasado, y no quisieran ver la desaparicion de estos *arqueológicos* (¡!) institutos. *Asóciense en buen hora libremente*, PUESTO QUE TAL ES SU DERECHO, para conservar los recuerdos históricos que les plazca. *Pero no aguarden, como han tenido hasta aquí, el reconocimiento oficial del Estado.* OFICIALMENTE LAS ÓRDENES MILITARES DESAPARECEN HOY DE NUESTRA PÁTRIA.»

Hasta aquí, el ministerio, en su lógica revolucionaria y democrática, estaba en lo cierto, dados los principios que profesa; pero faltó á ellos al llegar á la parte dispositiva, diciendo:

«Artículo 1.º Se declaran disueltas y extinguidas las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, con las reales maestranzas de Sevilla, Granada, Ronda, Valencia y Zaragoza.»

Si quedaban *extinguidas* sin decir en qué concepto, ¿cómo se aviene eso con lo de *asociarse libremente, puesto que tal es su derecho?* Sería lo mismo que decir el juez: «Ahora va V. á ser ahorcado, lo cual no quita para que luégo se presente V. á pedir en justicia y alegar en derecho.» Reconocer el derecho de asociacion para luégo exigir que los asociados sean disueltos y extinguidos, tiene algo de irónico y grotesco.

El decreto debió decir sencillamente las palabras citadas del preámbulo: «Artículo 1.° El Estado no reconoce oficialmente la existencia de las Órdenes militares como la ha venido reconociendo hasta el presente.»

El preámbulo añadia que la desaparicion de las Órdenes militares lleva consigo problemas jurisdiccionales y problemas relativos á la propiedad. En correlacion con esa frase, decia el art. 2.°:

«Los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y Fomento tomarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto y para la salvaguardia de todos los derechos que á consecuencia de la extincion de las Órdenes militares puedan competir á la nacion y al Estado.»

Ni la nacion ni el Estado, entidades abstractas de que todos hablan sin lograr verlas, tenian un átomo de derecho ni á los bienes ni á la jurisdiccion. Los bienes eran eclesiásticos; y si eran de la Iglesia, no eran de la nacion ni del Estado, por la sencilla razon de que lo que es del ayuntamiento de Alcalá no es del ayuntamiento de Madrid. Si los bienes eran eclesiásticos, no eran nacionales. El Estado podrá apoderarse de ellos, *hacerlos como suyos*, pero no decir que *son suyos.*

La república, en tal concepto, se puso á continuar la obra tradicional de expoliacion de los gobiernos anteriores.

Por lo que hace á jurisdiccion, la de las Órdenes era espiritual, pues ya no tenian derechos señoriales, feudales, civiles ni criminales. Toda la jurisdiccion era religiosa; de modo que la república, que hablaba todos los dias, á todas horas y en todos tonos de la separacion de la Iglesia y del Estado, por ignorancia ó por rutina se quiso apropiar la herencia de su víctima en materia de jurisdiccion; y como esta era religiosa y espiritual, se arrogó facultades religiosas y espirituales, siendo asi que se hacian alardes de ateismo oficial, y se decia que el Estado y su gobierno debian abstenerse de todo lo que fuera del órden *supra sensible* (por no decir sobrenatural) y de todo concepto religioso.

Sentados, pues, los principios democráticos é indiferentistas en el preámbulo, se sacaron de ellos consecuencias las más erróneas y ab-

surdas en el terreno práctico. Y áun se comprende algo el artículo en lo relativo á intereses, pues el positivismo metálico moderno está algo reñido con el idealismo filosófico metafísico; pero lo relativo á la jurisdiccion es absurdo, ilógico y anacrónico, áun prescindiendo de las ideas católicas, y sólo en las del racionalismo, secamente considerado.

Resulta de todo esto què las Órdenes militares viven y existen canónicamente, como tales institutos religiosos; que sus freires y caballeros gozan hoy de los mismos bienes é indultos espirituales que tenian á principios del año 1868, y están sujetos á los mismos votos, reglas y deberes religiosos; que son acéfalos sin culpa suya, pues la revolucion les quitó el superior jerárquico que tenian en lo político y en lo religioso; que el Estado les quitó su vida oficial y política, negándose á reconocerlos en adelante como corporaciones oficiales y autorizadas, pero que no les quitó el vivir como corporaciones particulares y privadas, valiéndose del derecho constitucional de asociacion *para la realizacion de todos los fines rectos de la vida humana*, como dicen los germanólogos en su moderna jerga. Y así se explica lo que dijo el Sr. Castelar de que podian asociarse, aunque luégo, con redaccion poco afortunada, las dió por extinguidas sin decir en qué concepto.

Es más: cuando poco despues se presentaron á él varios caballeros diciéndole que ellos se consideraban todavía como tales y pensaban asistir como tales caballeros, y con mantos capitulares, á las funciones de Semana Santa, el Sr. Castelar, ministro de Estado, no solamente reconoció que tenian derecho para ello y para usar sus mantos, hábitos y cruces dentro de las iglesias, sino que les dió seguridad de que nadie les perturbaria ni molestaria en el uso de esos derechos; y así fué.

En resúmen. Las Órdenes militares existen hoy canónicamente á los ojos de la Iglesia, y en España, como corporaciones particulares ó privadas, sin carácter oficial ni público; mas el gobierno las considera como muertas y extinguidas, pues el decreto de 9 de Marzo de 1873 no está derogado, aunque se dice que se piensa derogarlo.

II.

Las Órdenes militares, durante la época de su fervor religioso y de sus glorias verdaderas, no tenian ni querian tener vida política.

No entraremos aquí á trazar el orígen histórico de las cuatro Órdenes militares, su propagacion, sus proezas y vicisitudes. Las noticias acerca de su orígen son vulgares, pues andan en manos de los jóvenes en compendios de la Historia de España y en las obras de texto. Pero es preciso decir algo sobre su orígen jurídico y modo de vivir, como base de su vida política, externa y jurisdiccional.

Las más principales son las de Santiago y Calatrava. La de Alcántara vivió mucho tiempo sometida á ésta. La de Montesa surgió más tarde, á la caida de los Templarios. La de Calatrava se asimilaba mucho á ésta: unos y otros eran célibes y profesaban la regla cisterciense, ó sea la de San Benito, segun la reforma hecha por San Roberto y continuada por San Bernardo. Los de Santiago se asimilaban más á los caballeros hospitalarios de San Juan de Jerusalen. Tenian, como éstos, alberguerías y hospitales, escoltaban á los peregrinos, combatian á los musulmanes, y profesaban, como aquellos, la regla de San Agustin; pero se diferenciaban en que los caballeros de Santiago no todos eran célibes.

Fundó la Órden de Calatrava San Raimundo, canónigo que habia sido de Tarazona, y despues Abad cisterciense de Castellon y de Fitero, en compañía de su amigo Fr. Diegó Velazquez, gran soldado en su juventud, y brioso todavía en la vejez. Los Templarios no se atrevian á sostenerse en aquel punto, demasiado avanzado y comprometido. Lo que no pudieron los Templarios, lo pudo un monge con sus profesos donados y gente que allegó. Castigóle por ello el general del Cister, pero le han absuelto Dios y la historia, y la Santa Iglesia le ha puesto en los altares (1).

El privilegio de D. Sancho, dado en Enero de 1158, dice: *Facio cartam donationis... Deo et Beata Mariæ et Sanctæ Congregationi*

(1) Sobre la separacion y castigo de San Raimundo, véase á Muñiz, *Médula histórica cisterciense*, tom. VI.

cisterciensi, et vobis Domino Raimundo de Fitero, et omnibus fratribus vestris tam præsentibus quam futuris de villa quæ vocatur Calatrava.

La primera aprobacion de la regla peculiar de los caballeros se dió en 1164 al maestre Fr. García, sucesor de San Raimundo y del venerable Diego Velazquez.

El general cisterciense dice así al maestre y sus caballeros: *Frater Gilbertus, cisterciensium humilis Minister, cum Episcopis et Abbatibus universi Capituli, venerabili Frati Garciæ, Magistro, et universitati fratrum de Calatrava, salutem.*

Entónces ni los monges ni los caballeros hacian asco á la palabra *Frater*, fraile.

Segun aquellos estatutos primitivos, no se permitia á los caballeros usar lienzo sino sólo para calzoncillos, pues habian de cabalgar. *Lineis itaque in femoralibus tantum uti licebit.*

Usaban el escapulario cisterciense, túnicas cortas y forradas de piel de cordero para cabalgar. Nada se dice de llevar cruz al pecho ni costado. Tenian que dormir vestidos y ceñidos, como dormian entónces los cistercienses, y ahora los trapenses, que observan la regla de San Bernardo en todo su rigor: *Vestiti et cincti dormietis.* No podian hablar ni en el oratorio, ni en refectorio, dormitorio ni cocina. Tenian que comer de vigilia; se les dispensaba que pudiesen comer un plato sólo de carne el domingo, mártes y juéves; pero de una sola especie. No sólo eran célibes, sino que se castigaba durísimamente el pecado de incontinencia, obligando al delincuente á comer durante un año en el suelo, y ayunar á pan y agua tres dias por semana.

El Papa Alejandro III confirmó estas constituciones por su Bula dada el mismo año, pero no les dió exencion alguna, como veremos luégo, sino que se contentó con ofrecerles su proteccion. El derecho de Decretales distingue la proteccion de la exencion, y declara que no son exentos los institutos por sólo el hecho de estar bajo la proteccion del Papa.

La descripcion que hace D. Rodrigo Jimenez de Rada del fervor de aquellos caballeros, en su estilo duro y conciso, es encantadora. El era paisano de Sán Raimundo y conoció á Velazquez.

Entónces sí que se podia decir con toda verdad al caballero de Calatrava, al tiempo de la profesion, esas palabras que ahora no se pueden oir con seriedad, cuando se dirigen á un caballero opulento, el cual tiene palacio y espléndida mesa, coche á la puerta y palco abonado en el teatro:

«Amigo, esta misericordia que demandais es sana y santa para el

ánima y muy áspera y fuerte para el cuerpo, por muchas cosas que habeis de guardar é cumplir. Que algunas veces querreis comer, y haceros han ayunar; y otras veces querreis dormir, y haceros han velar; y habreis menester vestir y otras cosas, y no os las darán...»

Esta fórmula debió desaparecer cuando desapareció la vida comun, y áun casi todo lo relativo á la religion y á la milicia.

La regla particular de la caballería de Santiago fué aprobada por el Papa Alejandro III el año de 1175, incluyendo en ella sus Constituciones. Tiene de particular esta Orden que sus caballeros podian ser casados, lo que no sucedia en las de Calatrava y Alcántara, que guardaban completa continencia y la observaron hasta el año 1540.

Los trece primeros caballeros eran casados, á pesar de lo cual vivian estragadamente cuando, para reforma de sus costumbres y hacer penitencia por sus culpas, tomaron la santa resolucion de fundar aquella tan honrosa como célebre y apreciable milicia. Mas á pesar de ser casados algunos de ellos, pues otros, y quizá en más número, vivian en continencia, eran verdaderos frailes. Los casados no vivian en conventos, pero los otros sí. Estos tenian que levantarse á maitines á son de campana (cap. v), rezar las horas canónicas (cap. vi), y comian en refectorio, permitiéndoseles dos platos de carne el domingo, mártes y juéves (cap. xxii), y con lectura durante la comida (cap. xxiii). Los freires clérigos debian hacer vida comun y vivir só la obediencia del prior en los castillos ó villas de la Órden, teniendo cláustro y convento (cap. xxxiii).

El cap. xx, relativo á los votos, dice: «Sean obedientes á su Maestre en todas y por todas las cosas. Los que hubieren mujeres, guarden castidad conyugal; y los que no las tuvieren, vivan castamente. Ningun propio tengan, ni retengan cosa alguna, salvo lo que por el Maestre ó por el Comendador les fuere concedido.»

El hábito no era de forma determinada, ni se habla de que lleven cruz, «vistan vestiduras tan solamente blancas y prietas *(negras)* y pardas, y pieles corderinas y otras de poco precio.»

La Bula de aprobacion repite estos capítulos, y áun los amplía. Tiene muy de notar que prohibe á los caballeros ser crueles con los moros, ni matarlos por vanidad, sino que procuren atraerlos á la fé de Cristo. Tampoco exime á los caballeros de la jurisdiccion ordinaria, como veremos luégo.

Se ve, pues, que por varios conceptos la regla de Santiago era más suave que la de Calatrava. Mas no demos por eso preferencia alguna, que todas las comparaciones suelen ser odiosas y lastimar á la

vez la caridad y la cortesía. Unos y otros eran verdaderos religiosos, y no desdeñaban apellidarse *frailes*, pues lo eran, y vivian y peleaban como hermanos, como cruzados y como verdaderos caballeros de Cristo.

Pero aquellos frailes, que á veces dejaban el convento para salir armados y en batalla, no tenian al principio, ni querian, vida pública ni carácter político, contentándose con tener su independencia, sus rentas, sus prédios y conventos, como los demás monges, pues aún entónces no habia mendicantes. Su valor, su lealtad, su importancia y su austeridad virtuosa hicieron que se les dieran privilegios y gran consideracion social ya desde mediados del siglo XIII.

III.

Principian las Ordenes militares á tener vida política: con esta se amengua la religiosa, y decaen ellas.

La importancia de los Maestres de Santiago y Calatrava principió á ser tal desde el siglo XIII, que San Fernando les daba ya asiento en su Consejo, y se les ve firmar entre los Prelados, altos dignatarios y Grandes de Castilla. En el privilegio para la restauracion de las Comunidades de Castilla, dado en 1250 (Era 1288), dice el Santo Rey:

«Ové mio conseio con Don Alfonso, mio fijo; et con Don Alfonso, mio hermano, et con Don Diego Lopez, et con Don Nuño Gonzalez, et con Don Rodrigo Alfonso, et con el Obispo de Palencia, et con el Obispo de Segovia, et con el Maestro de Calatrava, et con el Maestro de Huclés, et con el Maestro del Templo, et con el gran Comendador del Hospital, et con otros ricos omes, et con caballeros, et omes buenos de Castiella et de Leon...»

Aquí ya se ve á los dos Maestres de Calatrava y de Santiago al lado del Rey y formando parte del primitivo Consejo real, juntamente con los superiores del Temple y del Hospital, pero preferidos los Maestres de España á los de las otras dos Ordenes, de orígen extranjero.

Por lo que hace al de Alcántara, no tenía entónces la importancia del de Calatrava, puesto que dependia de él, y por tanto tambien del

general cisterciense, francés, á quien reconocian por superior uno y otro en su vida religiosa y claustral.

La debilidad y prodigalidades de D. Alfonso el Sábio; las rebeliones y carácter feroz y levantisco de D. Sancho el Bravo; la inmoralidad y escandaloso concubinato de D. Alonso XI, y la impiedad, crueldad y deshonestidades de D. Pedro el Cruel, rebajando la moral pública y privada, el sentimiento religioso y las ideas de honor, probidad y catolicismo, influyeron tambien desastrosamente en la organizacion de las Ordenes militares, que decayeron de una manera espantosa, no tanto por culpa de ellas como de los monarcas. Perdiéronse las ideas primitivas de humildad y abnegacion; las riquezas, economizadas por los que las despreciaban, sirvieron para tentar la codicia de los relajados; el tesoro de la Orden sirvió para fomentar intrigas, pandillajes, cismas, reyertas y sediciones, y léjos de obtener los maestrazgos hombres rígidos y virtuosos, como en los siglos XII y XIII, escalaron el poder los bastardos de nacimiento y de conciencia, que deshonraban la cruz que llevaban al pecho, pues ni eran caballeros, ni siquiera hombres de bien.

El triste fin de los Templarios no hizo escarmentar á estos pocos malos caballeros, que infamaban á los muchos buenos. Uno de Calatrava, llamado Pedro Diaz de Aguayo, vende á los moros el castillo de Cabra; accion villana que, á pesar de ser de un solo Judas, marca ya no poca degradacion y bajeza (1333).

D. Gonzalo Martinez, Maestre de Alcántara por favor del Rey, que le habia elevado á tanta dignidad desde muy humilde estado, se subleva contra D. Alonso XI, dispara contra el Rey, hiere su caballo, y, entregado por los caballeros, es ajusticiado inmediatamente (1339). Pero en el mismo año aquel Rey, vicioso y criminal, obliga á los caballeros de Santiago á elegir por Maestre al bastardo D. Fadrique, hijo de su manceba la Guzmana, que, como niño y mal criado, no valía para caballero, cuanto ménos para Maestre. D. Pedro el Cruel asesina bajamente y sobre seguro al Maestre de Calatrava, á quien habia empeñado su real palabra; y para mayor escarnio, hace nombrar Maestre al hermano de su manceba la Padilla, el más indigno que habia en la Orden (1354), y áun tachado de poco valeroso. Tres años despues el mismo D. Pedro hace asesinar del modo más brutal é inícuo á su propio medio hermano, el dicho D. Fadrique, Maestre de Santiago, que, si no debió ser Maestre, tampoco debia ser muerto como se mata á un perro (1358). El Maestre de Alcántara, fiándose de las revelaciones de un ermitaño hipócrita y bribon, quebranta las treguas con el rey de Granada, y metiéndose contra todo derecho en tierra de musulmanes,

perece sin honra, con casi todos los caballeros de su Orden (1349). El comendador mayor de Calatrava, D. Juan Ramirez, con los caballeros de su pandilla, se empeña en ser Maestre á la fuerza: los caballeros se baten unos con otros en el campo de Calatràva, y el clavero logra prender al ambicioso comendador (1442). D. Alvaro de Luna, Maestre de Santiago, despues de haber malbaratado las fuerzas y recursos de la Órden para sostener su pandillaje y otras intrigas cortesanas, es decapitado por D. Juan II. D. Enrique IV, que tenía ya Bulas del Papa autorizándole á usufructuar y administrar el maestrazgo de Alcántara, lo traspasa á un cortesano llamado D. Gomez de Solis, hidalgo pobre y no bien quisto (1458). A peticion del mismo débil é imprudente monarca, el Papa confiere el maestrazgo de Santiago á su inmoral y pródigo favorito D. Beltran de la Cueva, con gran disgusto de los buenos caballeros de aquel Orden (1464). Aquel malvado, para apoderarse del alcázar de Segovia, promueve un motin contra los conversos, de cuyas resultas muere una multitud de gente en aquella ciudad (1473).

Por estos hechos, escogidos entre mil, puede venirse en conocimiento de lo que habian llegado á ser los maestrazgos de las Órdenes militares al subir los Reyes Católicos al trono de Castilla. Su vida política se habia desarrollado á costa de la vida religiosa, como sucede siempre, y las virtudes habian desaparecido en proporcion que se habian aumentado las riquezas, el poder y la influencia. Es la Religion muy pura: la política suele ser poco limpia, y rara vez deja de perder aquella con el contacto de esta.

Muerto el conde de Paredes, último Maestre de Santiago, estalló otro cisma en la Órden. D. Alonso de Cárdenas se quiso hacer reconocer por Maestre casi á la fuerza (1476). Doña Isabel la Católica se opuso, y pudo lograr de los *Treces* que nombrasen administrador al rey D. Fernando, y le suplicáran al Papa, como se hizo, aunque todavía despues el Cárdenas fué Maestre hasta 1493.

Al año siguiente nombró el Papa Maestre de Alcántara á D. Juan de Zúñiga, sugeto poco digno de aquel cargo, que costó luégo sacar de entre sus manos, y de quien el capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo da noticias, muy buenas para ser calladas, en su obra inédita de *Quinquagenas y batallas*.

La Órden de Alcántara dependió de la de Calatrava hasta el año 1502, en que la eximió el Papa Julio II del derecho de visita, cuando ya unos y otros dejaban de ser religiosos.

En 1485, y viviendo su último maestre de Calatrava D. García Lopez de Padilla, estipularon los Reyes con el Maestre y los caballeros que á la muerte de aquél se pidiese al Rey la administracion del

maestrazgo, «porque asi no habrá tantos bandos, tantas disensiones é motines, como hemos experimentado cada dia con las condiciones é nuevos gobiernos de los Maestres, que cada uno quiere seguir su rumbo y parecer, é no todos, como vos, han sido é son afectos é amigos de la paz é corona nuestra, como se ha visto en los tiempos pasados, que tantas inquietudes é sangre ha costado á nuestros señores los Reyes.» Así dice la real cédula dirigida por los Reyes, y que está en el archivo de Calatrava, y ella sola dice el por qué fué preciso incorporar en la Corona los maestrazgos, haciendo éstos perpétuos y á cargo del Rey, en vez de ser electivos como hasta entónces. Accedió el Papa á estas incorporaciones parciales por estas justas razones.

D. Fernando el Católico rebajó mucho aquellos institutos, pues no pudiendo pagar á los capitanes que le habian acompañado en sus campañas ó militado bajo las banderas del Gran Capitan, prodigó los hábitos y cruces, con descrédito de ellas. Para subsanar este mal fué preciso acudir á las informaciones de nobleza, bien contra el espíritu de la fundacion, que no buscaba que los frailes de las Órdenes fuesen nobles, sino honrados y fervorosos, y buenos caballeros por sus hechos.

El cap. LX de la regla de Santiago dice:

«El fraile que por la bienaventuranza que hubo ántes que recibiese el hábito ó despues en la Órden, ó por la nobleza de su linaje, trayéndole á la memoria se ensalzare, haga vénia y denle deceplinas.»

El capítulo siguiente impone la misma pena al que «aviltare á su freile, ó al linaje de su freile.»

Acabóse de perder el carácter religioso y ascético por los caballeros de las Órdenes militares, reducidos ya desde el siglo XVI á una vida enteramente seglar, sin cláustro, sin armas, y sin guerrear contra los infieles. En vano Cisneros los llamó á la conquista de Orán y les ofreció recursos para continuar en Africa sus gloriosas antiguas empresas, y vasto campo para su actividad religiosa. Ni ellos quisieron, ni D. Fernando el Católico, siempre suspicaz, receloso é injusto con Cisneros y con el Gran Capitan, se lo consintiera aunque quisiesen.

D. Fernando el Católico mató la vida religiosa de los caballeros de las Órdenes militares y las redujo á vida política, y en lo religioso á lo jurisdiccional en provecho suyo y de un modo perjudicial, pues la de los antiguos Maestres era limitada, y él y sus descendientes la hicieron absoluta. De este modo el *regalismo* se apoderó de las Órdenes militares en provecho suyo y con grandísimo detrimento de ellas.

Robustecióse con esto el poderío de la Corona. Con el Maestrazgo adquirió ésta el señorío de más de seiscientos pueblos, 225 encomiendas, una renta anual de veinte millones de reales y la jurisdiccion

sobre dos obispados priorales, dos grandes prioratos y más de 850 beneficios, prioratos, parroquias, capellanías y tenencias. La poblacion de estos territorios ascendia, segun el Sr. Guillamas, á 1.200,000 almas. Este cálculo se ha tenido por exagerado; pero se cree que pasaban de 800,000.

Peró de todo este caudal le quedaba muy poco á la Corona, pues, pagados el culto y demás cargas de justicia, casi todo lo demás lo comian los infantes y otros á quienes se habian dado las encomiendas. Sólo de la Orden de Santiago sacaba el infante D. Francisco 762,554 rs.: de Calatrava y Montesa cerca de 400,000. El secuestro de las encomiendas á D. Cárlos ascendia á 1.237,172 rs., ó lo que es lo mismo, á cerca de sesenta y dos mil duros. Hasta el mismo Godoy llegó á tener dos encomiendas de Santiago, que le producian al año, para él y sus descendientes, más de seis mil duros.

Los Reyes, encantados á vista de este allegadizo poderío, trataron de sostenerlo á todo trance, por la cuenta que les traia. En el territorio de las Órdenes eran verdaderos Papas; hacian lo que querian, y á veces lo que no debian ni podian.

Felipe IV rebajó todavía más el carácter religioso de los caballeros de las Ordenes militares, pues cometió la grave falta de exigirles que salieran á pelear contra los catalanes y que sacáran contra ellos los pendones de las Ordenes militares. ¿Eran infieles ni moros los catalanes para que salieran los caballeros á combatirlos como tales caballeros? Compréndese que fuesen á la guerra si tenian obligacion de ir como nobles; pero como caballeros de la Cruz, ni podian ni debian ir contra hermanos y cristianos, Fué aquella una de las torpezas sugeridas por el conde-duque de Olivares, caballero de Santiago y acaparador de varias encomiendas, cuyas rentas cobraba y comia, de paso que perseguia á Quevedo y á otros caballeros por causas políticas y livianas, y por quejarse de su mala administracion.

Permitióse á los caballeros poner sustitutos; buscaron para ello á los hidalgos de gotera y rodrigones de la montaña, que hambreaban por las calles de Madrid. La revista que se les pasó en la calle de los Caños, dice Pellicer que dió mucho que reir en Madrid: de todos modos, perpetuándose este escuadron de caballería por mucho tiempo, dió lugar á la creacion del regimiento de las Ordenes, último destello de su vida militar, que duró hasta el reinado de Fernando VII.

La institucion de la Orden de Cárlos III fué un ataque paliado contra las Ordenes militares, como saben bien los que están en las interioridades de aquella época, y así se dijo de palabra y por escrito. Acreditalo tambien el hecho de haberse equiparado á los caballeros de

aquella Orden con los de las cuatro militares para obtener cargos en el consejo de las Ordenes. Este se opuso en 1818 á esta nivelacion política, y alegó su carácter religioso. Pero habiéndose dado traslado á la Asamblea de Cárlos III, y habiendo consultado tambien el Rey á un célebre canonista, capellan de honor suyo, se elevaron á manos del monarca representaciones tan duras contra el consejo de las Ordenes y contra la vida religiosa de éstas, que no es posible publicar lo que entónces se dijo con gran acrimonia sobre ese punto. Baste decir que en uno de ellos se acusaba á los caballeros de Santiago de que el dia de su Santo Patron, habiendo en Madrid más de treinta de ellos, sólo habian acudido tres á la iglesia de las Comendadoras para cumplir con su deber de comulgar en aquel dia, siendo uno de los tres el infante D. Cárlos, hermano del Rey, con cuyo testimonio contaban, pues se dió por desairado al ver que sólo le acompañaban dos caballeros en tan solemne acto religioso.

Este hecho de tiempos del gobierno absoluto prueba lo que el regalismo y la política habian rebajado la vida religiosa de las Órdenes militares.

No descenderemos á ese terreno, pues tampoco es el objeto de este artículo ni de estas noticias y observaciones rebajar el esplendor de aquellos valientes y piadosos institutos por la tibieza de algunos caballeros, probablemente los ménos, ni tampoco mancillar las legítimas glorias de sus antiguos ó primeros tiempos, que no se recuerdan aquí por demasiado sabidas, y porque no tenemos el propósito de hacer un estudio histórico, sino un trabajo jurídico.

Nuestro objeto es probar que las Órdenes militares *pueden* y *deben vivir* sin necesidad de exenciones. Que estas ni *pueden* ni *deben continuar*. Que las *regalías* y la incorporacion de los maestrazgos á la Corona las mataron moralmente. Que la vida política y la jurisdiccion especial han rebajado y matado la vida religiosa de las Ordenes militares, y que éstas pueden y deben volver á su primitivo fervor católico, viviendo *independientes*, sin el funesto consejo de las Ordenes, que mató á éstas jurídicamente en provecho del Rey y de sus consejeros, ni ménos el Tribunal de las Ordenes, de problemática autoridad, pues su organizacion y modo de proceder eran poco conformes á las Bulas Pontificias, á que debian atenerse los Reyes en la direccion de las cuatro Ordenes militares.

Por lo dicho se comprenderá que el objeto de estos artículos no es atacar á las Ordenes militares, sino, al contrario, vindicarlas á ellas y á los caballeros, y culpar al funesto *regalismo* que las rebajó hasta matar casi toda su vida religiosa, haciéndolas además odiosas al Epis-

copado y á la Iglesia, sin culpa de ellas, por las exageraciones de su *exencion*, que para nada servia á los caballeros, pero mucho á los que vivian de los abusos del regalismo.

IV.

Orígen de la exencion de las cuatro Ordenes militares.

El orígen de la jurisdiccion exenta y privativa de las Ordenes militares es algo oscuro. Estudiando las Bulas en sus respectivos Bularios, el de Santiago por Agurleta, el de Alcántara por Ortega y Zúñiga, y algo del de Calatrava por Muñiz, se ve que los Papas no la concedieron al pronto, ni la obtuvieron en los buenos tiempos de su fervor religioso y verdadera gloria. Con todo, como eran frailes, y en su orígen verdaderos frailes, gozaron de las exenciones generales de los cistercienses y agustinianos. Ya queda dicho que la proteccion pontificia no significa exencion, y lo dice terminantemente el capítulo XVIII, título XXXIII del libro V de las Decretales.

Al aprobar el Papa la fundacion y regla de los de Calatrava como cistercienses, los toma bajo su proteccion, prohibe que nadie les moleste, con la cláusula general que se ponia y pone en todas las aprobaciones, aunque los institutos estén sujetos al Ordinario. Solamente concede exencion de pagar diezmos de los pueblos que cultivaren con su mano ó á sus expensas, pero no de los arriendos. Este privilegio lo tenian ya los cistercienses, y daba lugar por entónces á pleitos con los Obispos, cabildos y parroquias, pues querian no pagar tampoco diezmos de las tierras en arriendo.

Pocos años despues el general cisterciense Fr. Guido modificó algo esta regla y sujetó los calatravos al Abad de Marimond (1187), mandó que los visitase todos los años. *Idem Abbas Morimundi provideat quo modo per se vel per alium semel in anno visitentur.*

Tan léjos estaban entónces, en la época de su fervor y verdadera Caballería cristiana, de ser exentos, que, ántes al contrario, el Papa Gregorio VIII, el año 1187, al declararlos cistercienses y confirmarles

las muchas posesiones de pueblos, castillos, portazgos, casas, iglesias, y oratorios en Castilla, Aragon y Portugal, los sujeta expresamente á la jurisdiccion ordinaria de los Obispos, mandando que en los pueblos de su Señorío nadie construya iglesias, oratorios ni capillas sin su permiso, y añade: *In quibus, cum constructæ sint licet vobis clericos eligere et Episcopo præsentare, quibus se idonei fuerint Episcopus curam animarum commitat, ut es de spiritualibus vobis autem de temporalibus debeant respondere.*

Luego los caballeros de Calatrava, los más antiguos y privilegiados, los que eran más religiosos y más frailes, en la época de su mayor fervor y de sus mayores proezas, cuando acababan de ser dolorosamente destrozados en Alarcos y Calatrava, con gran honra para ellos y para la fé de Cristo, entónces, no sólo no eran exentos, sino que dependian de la jurisdiccion ordinaria en lo espiritual, y en la vida interior y en lo temporal del Abad de Marimond.

La consecuencia es terminante. Si los caballeros de Calatrava y Alcántara, en la época de su mayor esplendor, y siendo verdaderos y austerísimos religiosos, existieron bien sin necesidad de exenciones, y sus curas recibian la institucion canónica y autorizable del Obispo, y eran visitados por éste, y tenian que responderle en todo y por todo lo espiritual y administracion de Sacramentos, *Ei* (Episcopos) *de spiritualibus respondere;* luego las Ordenes pueden existir sin necesidad de exencion, y áun existirán mejor.

La consecuencia es irrecusable. Tal es el orígen de la exencion de los caballeros de Calatrava y de los de Alcántara, dependientes de aquéllos en los primeros siglos. Eran entónces frailes, y nada más que frailes ó monjes cistercienses, y como tales vivian y gozaban de las exenciones de aquellos en sus bienes y *en su vida interior, claustral y monástica*; pero en todo lo demás, ellos, sus capellanes y sus iglesias en lo relativo al culto, ordenacion y administracion de Sacramentos, dependian de los Obispos, y en los pleitos y causas civiles dependian de la jurisdiccion ordinaria, y lo mismo los vecinos de los pueblos de su señorío.

El Abad de Marimond los dirigia en lo que tenian de cistercienses, pero no los exentaba de la jurisdiccion de los Obispos, pues el general del Cister no podia quitar á los Obispos sus derechos.

Lo mismo sucedia con la Órden de Santiago, la cual tampoco gozó de exencion en la época de su mayor fervor, en el primero y segundo siglos de su existencia. El Papa Alejandro III, en la Bula de aprobacion á su instituto y regla, despues de encargarles la obediencia á los prelados y clérigos de su Órden, les manda reconocer los derechos

episcopales y parroquiales. El texto, segun la version del Consejo de las Órdenes (1), dice así:

«Ordenamos que si algun lugar viniere á vuestro poder en que haya de haber Obispo, háyalo, el cual con las iglesias y su clerecía reciba las rentas y posesiones á ellos asignadas, y los derechos episcopales, y todas las otras cosas vengan á vosotros.» Luego aquellos Obispos no eran de la Órden, ni la Órden debia mandar en ellos. Con todo, el Consejo, torciendo el sentido, aparentó creer que se aludia allí á los Obispos de las Órdenes, poniendo una nota al pié que dice: *Obispo en los lugares de las Órdenes.* Pero mal se podia allí aludir á los Obispos Priores, cuando la Bula confirma la posesion del priorato de Loyo, con su monasterio y coto, y el de Uclés con sus pertenencias, que ya tenian al tiempo de su confirmacion.

Mas al hablar de estos Obispos no habla de Leon ni Uclés, que ya estaban conquistados, sino de obispados por conquistar y adquirir (y si algun lugar viniere á vuestro poder); luego no habla de Leon y Uclés, que ya lo estaban. Añade más: que estos Obispos, no sólo no habian de estar sometidos á la Órden, sino que tampoco habian de estarlo los curas y las parroquias de aquellos pueblos, sino que el Obispo, y sólo el Obispo, habia de ejercer jurisdiccion en las parroquias, dejando sólo á los caballeros sus conventos, hospitales y castillos, con sus respectivos oratorios.

Las palabras no pueden ser más terminantes: «Y por esto, no queremos que los Obispos sean defraudados en las iglesias parroquiales que tuviéredes.»

En seguida les deja el patronato activo y pasivo en las iglesias que fundasen en lugares desiertos ó en tierra de moros (luego no en poblado ni en tierra de cristianos), y que gocen de entera libertad y no paguen diezmos al Obispo. Exímelos tambien de las censuras y entredichos, que no podrán imponerles los Obispos. Por lo demás, debian acudir al Obispo diocesano para la ordenacion de sus clérigos, consagracion de altares y demás objetos para el culto y administracion de Sacramentos.

Se ve, pues, que entónces, no solamente no eran exentos, sino que dependian de los Obispos diocesanos en todos los asuntos *ad extra*, y que sus curas estaban sujetos á la jurisdiccion ordinaria. Y si esto era sí cuando eran religiosos perfectos, luego más y mejor podrán existir ahora, cuando ya no son verdaderos religiosos, ni tienen vida interior.

(1) Preferimos dar éste en castellano, en vez de copiarlo en latin del *Bulario de la Órden*, por Agurleta, que tenemos á la vista.

ni temporalidades. Véase, pues, cuán sofístico é infundado es ese argumento hecho, pero no probado, de que las Órdenes militares no pueden existir sin exencion y sin jurisdiccion propia, y que la Bula *Quo gravius* mata las Órdenes militares. La señora abadesa de las Huelgas tenía su jurisdiccion propia, y el monasterio era exento. No hay, creo, español alguno que no tenga noticia de ello, y, lo que es más, cierto cariño á las gloriosas tradiciones y recuerdos de aquella celebérrima casa, panteon de los antiguos Reyes leoneses, y depósito de ricas y apreciadas antigüedades.

La señora abadesa se ha sometido, no sin haber representado antes respetuosamente, como podia y debia hacerlo; pero el monasterio continúa y continuará. Por lo que hace á los monasterios de Comendadoras en el arzobispado de Toledo, no sólo siguen, sino que estarán mejor y más honrada y canónicamente dependiendo del Ordinario que no de un Consejo de las Órdenes, compuesto de legos sin autoridad ninguna desde que faltó la señora que administraba canónicamente el maestrazgo, su delegante.

Las exenciones han sido miradas en la Iglesia como medidas de utilidad tomadas por la Santa Sede en casos excepcionales para reprimir abusos. En esto se fundaban las que concedió el gran Papa San Gregorio I á los monges de Oriente en el siglo VI, y las del Concilio de Lérida, al declarar á los monges exentos de la ley *Diocesana* en ciertos casos, como dicen las Institutas de Derecho canónico, pues no vamos á descender aquí á nociones generales, elementales y rudimentarias, que se hallan en todas las instituciones del Derecho canónico.

Pero eran y son casi necesarias con respecto á la vida interior y dentro del cláustro para los que viven en comun y en estado perfecto. La comunidad los mantiene: el superior religioso los vigila y reprende, los premia y asciende, los traslada de una parte á otra: el superior conoce la letra, y, lo que es más, el espíritu de ella, que el Obispo no siempre puede comprender. De ahí el que el Ordinario no deba entrar en las interioridades del régimen del monasterio. El Obispo no querrá que un sábio ú orador ilustre salga de su diócesis; pero el prelado, que echará de ver que se ve atacado de soberbia, con perjuicio suyo y de su Órden, como en el caso del P. Pasaglia, le mandará marchar á otro punto. ¿Con qué derecho lo impedirá el Obispo? No es un clérigo suyo á quien pueda obligar á residir.

En el caso de los caballeros cuando eran verdaderos religiosos *intra claustra*, ¿cómo los Obispos habian de entender cuándo y cómo salian á campaña, qué armas les convenian, qué aprestos necesitaban

en los castillos? Necesitaban, pues, obedecer á sus prelados en la vida claustral y en todo lo relativo á su santa milicia; y con todo, áun entónces, fuera de eso, obedecian á los Ordinarios, y en sus iglesias no tenian *exencion*, sino mero *patronato*, derecho de presentar clérigos al Obispo, quedando éstos y sus iglesias sujetos al Ordinario.

Y ¡cosa rara! cuando ya no eran religiosos; cuando ya no tenian cláustro; cuando ya vestian ricas telas y se casaban, y los votos eran nominales casi, y los Maestres solamente lo eran en el nombre y en la administracion, entónces principiaron á pedir exenciones y arrogárselas más que bien que obtenerlas. Amparados con el favor de los Monarcas, en pró de estos y en perjuicio de la Iglesia, fingiendo quiméricos agravios, que suponian recibir de los Obispos, idearon é introdujeron exenciones más fundadas en el hecho que justificadas por el Derecho, y esto hácia los tiempos en que el Concilio de Trento las declaraba nocivas y restringia las de otros institutos religiosos que vivian con gran fervor y santificaban á la Iglesia con la palabra y el ejemplo.

Ya hemos visto el orígen de la *regalía* y sus funestas consecuencias para las Órdenes militares: vemos aquí tambien el orígen de la *exencion;* luégo veremos cuán funesta fué para la Iglesia, el Estado y las Órdenes mismas.

V.

La jurisdiccion exenta de las Órdenes militares ha sido muy perjudicial para la Iglesia y para éstas, y no puede ni debe continuar.

La jurisdiccion exenta de las Órdenes militares ha tenido los inconvenientes que deploró el Concilio de Trento, y dicho sea sin culpa ni agravio de los clérigos y caballeros profesos y de sus priores y prelados religiosos, antiguos y modernos.

Algunos de los actuales son amigos muy queridos del autor de estas lineas, y para los que conoce y para los que no conoce solamente tiene respeto y benevolencia. La culpa la han tenido los Reyes por su indolencia, sus malos ministros, por orgullo y codicia, el antiguo Consejo de las Órdenes aseglarado y poco religioso desde principios del siglo pasado, el Tribunal de las Órdenes, de poco grato recuerdo

para los católicos españoles, y algunos pocos priores demasiado aseglarados, y que durante este siglo dejaron algo que desear como sacerdotes, y mucho más las exageraciones de la exencion.

En este punto debemos ser muy parcos, y con estos últimos muy compasivos. Algunos de esos pobres señores, frágiles y débiles, tenian bellísimo corazon y muy buenas prendas, y hubieran sido excelentes si hubieran tenido un superior eclesiástico enérgico y celoso, en vez de un tribunal de legos, responsable de todas esas culpas ante Dios y ante los hombres, dócil instrumento de un jansenístico regalismo.

En resúmen: dejando á un lado á los Reyes y á los priores, y mucho más á los clérigos y caballeros profesos, dignos todos de respeto, nuestras invectivas se reconcentran y dirigen casi exclusivamente contra el Tribunal de las Órdenes, al cual combatimos como *entidad moral y jurídica*, abstrayendo de las personas, terreno para nosotros vedado, como igualmente el de las intenciones. No sirve que se nos diga que en el Consejo, y despues en el Tribunal, hubo sujetos y caballeros altamente virtuosos y excelentes católicos. Nos complacemos en reconocerlo así; pero aunque todos ellos fueran Santos, diríamos lo mismo, pues *el mal no estaba en las personas, sino en la institucion*. Un tribunal de legos haciendo de metropolitano para más de ochocientos mil católicos, era una monstruosidad.

Dice el Concilio de Trento que las exenciones producen perturbacion en la jurisdiccion de los Obispos: la exencion de las Órdenes la ha producido.

Dice que dan á los exentos ocasion de vivir con más holgura y áun relajacion *(occasionem laxioris vitæ)*. La exencion la ha producido tambien.

De aquí el descrédito de la exencion, y que la quisiera suprimir el Concordato.

De aquí el ódio que hoy dia le profesan los Obispos.

De ahí el ódio de todos los católicos fervorosos.

De ahí el semillero de pleitos en los tribunales eclesiásticos.

De ahí la poca frecuencia de Sacramentos en los actos religiosos y festividades de las Ordenes.

De ahí las dudas y los escrúpulos sobre la legitimidad de la jurisdiccion y la validez de sus actos y resoluciones.

De ahí la falta de energía en salir á la defensa de los intereses católicos ultrajados.

De ahí el que todos los clérigos díscolos, huyendo de la correccion de sus Prelados, acudiesen á buscar amparo en ciertos territorios de las Órdenes.

De ahí las sublevaciones contra el Tribunal Apostólico y Real de la Rota.

De ahí la ignominiosa sumision al decreto de 2 de Noviembre de 1868, y su cumplimiento rápido, anticanónico y sin protesta, que mató á las Ordenes en el aprecio de todos los católicos, pues no se guardó la debida lealtad al Papa ni á la Administradora que canónicamente lo era.

De ahí la cismática insubordinacion de los que hoy se oponen á la ejecucion de la Bula *Quo gravius*, y promueven un conflicto en que tienen de su parte al poder temporal, pero en contra suya á Dios, á la Iglesia católica, al Vicario de Jesucristo, al Episcopado español, á todo el clero español, á todo el Catolicismo, excepto alguno que otro que tenga interés en que sigan las corruptelas del regalismo.

Los cargos son graves, pero es mucho más grave promover un cisma, y más ahora, y que sean perseguidos los Obispos. Vamos á probar todos estos cargos é inconvenientes que han producido el regalismo y la exencion, pero atacando á las instituciones y abstrayendo de personas.

1.° *Inconveniente de perturbacion en la jurisdiccion episcopal.* —El Concilio de Trento, en el cap. XI de la sesion 24 *de Reformat. in genere*, dice: *Quoniam privilegia et exemptiones quæ variis titulis plerisque conferuntur hodie perturbationem in Episcoporum jurisdictione excitare... dignoscuntur.*

Que en España las producian por entónces y las produjeron despues, lo indica la creacion de la llamada Junta Apostólica, y el mismo párrafo de la Bula inicial en que se autorizó á Felipe II para entender en aquellas contiendas de jurisdiccion. *Controversiis et litibus olim in Romana Curia, et extra eam, coram diversis judicibus ordinariis et delegatis inter Archiepiscopos Toletanum et Hispalensem ac Episcopos Conchensem...*

Sigue la Bula relatando estos pleitos y altercados de las Órdenes con más de treinta Obispos y Arzobispos de España. Puede verse en el título X, libro II de la Novísima Recopilacion.

Los casos de tiranía ejercidos por la titulada Junta Apostólica en contra de los Obispos, claman al cielo.

Aunque los Obispos apenas podian quejarse de esto en tiempo del gobierno absoluto, pues los Reyes no los escuchaban y tenian interés en que siguieran los abusos, con todo, era tal este de atentar contra la jurisdiccion episcopal, que todos los comentaristas del Concordato lo dan por cosa corriente y asentada.

La Junta eclesiástica, creada por el Sr. Martinez de la Rosa en

1835, propuso la abolicion completa y absoluta de toda la jurisdiccion exenta de las Órdenes, pues temió que, por poco que dejase, eso poco serviria de levadura: *modicum fermentum totum massam corrumpit.* Y á la verdad que á la Junta eclesiástica no se la acusará de absolutista.

El Sr. D. Pio de la Sota, oficial que fué muchos años del ministerio de Gracia y Justicia, decia sobre esto muy oportunamente, en su folleto sobre ejecucion del Concordato, el año 1858: «Las jurisdicciones exentas y privilegiadas *deben* cesar inmediatamente, porque ellas sólo sirven hoy de embarazo y estorbo para el régimen y gobierno de las diócesis, viéndose los Prelados todos los dias contrariados en sus buenas medidas y resoluciones por aquellas exenciones, *contrarias al derecho comun canónico, y altamente perjudiciales á la Iglesia y al Estado*, siendo indispensable poner término á los conflictos que diariamente se suscitan entre los Prelados ordinarios y los encargados de las jurisdicciones exentas.»

Se dirá que esto no pasa de ser la opinion de un escritor particular, que no es Obispo; pero luégo veremos la del señor obispo de Jaen, que dice lo mismo, y pudieran citarse otros muchos.

Y por lo que hace al Sr. Sota, le citamos, no sólo como literato, jurisconsulto y canonista respetable, sino además como oficial de Gracia y Justicia, que consignaba su testimonio en una *cuestion de hecho*, prescindiendo de la de derecho; y en la cuestion de perturbacion indebida de la jurisdiccion ordinaria está tan explícito, que habla como de cosa notoria, vulgar y sabida. Y en verdad que no le replicaron sobre esto, pues hubiera podido contestar entónces con una porcion de hechos con sólo echar mano á los expedientes que tendria á la vista en el ministerio, y quizá sobre su mesa, por cuyo motivo añadia: «Y al efecto solicité *la pronta supresion de las mismas jurisdicciones*, y la encomienda en administracion de sus territorios á los diocesanos ordinarios inmediatos; medida *que redundará en beneficio de la Iglesia y del Estado.*»

Y fué muy notable que no se contestó á esto por las Órdenes militares, y salieron á impugnarle los caballeros de la real Órden de San Juan, los cuales no son profesos, puesto que por real órden de 26 de Julio de 1846 quedó reducida la cruz de San Juan á mera condecoracion civil y política, como las del Toison, Cárlos III é Isabel la Católica, de que habla aquel decreto; y por otra de 13 de Diciembre de 1846 se prohibió que usasen la *de trapo* al costado los que no fuesen *caballeros profesos*, de los cuales quedaban ya muy pocos en Aragon y alguno que otro en Castilla, como el respetable bailío Sr. Anto-

linez, que creemos fuera el último caballero profeso que la pudo usar en la lengua de Castilla. Mas la jurisdiccion de la Órden de San Juan fué abolida completamente por el Concordato en España.

Entre la multitud de conflictos que hubo últimamente en Sevilla, Salamanca, Zamora y otros puntos, pudiera alegarse aquí el último de que tenemos noticia, como más reciente, y contra el actual señor arzobispo de Valencia, por haber castigado á un prior; llegando la cuestion al extremo de desconocer en 1867 el Tribunal de las Órdenes la autoridad del Nuncio de Su Santidad y del Tribunal Apostólico y Real de la Rota, y vindicar para sí los derechos de la funesta Junta Apostólica, queriendo ser juez y parte en cuestiones de competencia.

Aquel conflicto, que fué muy ruidoso, puso ya de manifiesto el cáncer latente, el empeño de no cumplir con el Concordato para perpetuar los abusos jurisdiccionales, y las funestas consecuencias de haber dejado la exencion á pretexto del priorato y coto redondo, que fué una de las mayores rémoras para llevar á cabo la demarcacion de diócesis, tan necesaria.

La *Revista de Jurisprudencia y Legislacion* dió cuenta de aquel ruidoso expediente, en cuyo exámen ni queremos ni podemos entrar, pues nos hemos propuesto proceder con gran parsimonia y delicadeza, huyendo de personalidades y atacando sólo á las entidades jurídicas. Además, sería preciso rebatir no poco de lo que allí se dijo á gusto de los regalistas.

Por de contado que todo lo que el gobierno dijo á la Santa Sede sobre la conveniencia de que se formára el priorato y coto redondo de las Órdenes militares *para perpetuar sus antiguas glorias* es un sofisma nsostenible á los ojos de la razon y de la historia, y no se comprende cómo no lo han dicho por lo claro los comentaristas del Concordato. A la verdad, las glorias eran de las Órdenes militares, y los Reyes apenas tuvieron parte en ellas. Las glorias cesaron con la incorporacion á la Corona, y entónces principiaron tambien el orgullo y las funestas exenciones. Así que era un contrasentido decir que se dejaban *la regalía* y *la exencion* para conservar las glorias de las Órdenes, cuando la regalía y la exencion habian matado aquellas glorias. Y no se alegue que eso lo dijo la Santa Sede: eso lo dijo el gobierno, y la Santa Sede pasó por ello *pro bono pacis*.

2.° *Ocasion de vida más relajada.*—Así lo han dicho los señores Obispos y lo decian en tiempo de Fernando VII los alegatos que ya entónces se cruzaron. Posteriormente, en representacion dirigida al capitan general de Granada por el actual señor obispo de Jaen, en 18 de Enero de 1867, se decia: «Bien sería atender á que el partido don-

de ocurrieron los crímenes denunciados pertenece en su administracion espiritual á una jurisdiccion exenta, porque en las de esta clase, viviendo al presente vida de interinidad, no tienen sus gerentes aquel nervio que dá vigor á la disciplina eclesiástica.»

No pudo ser más suave aquel Prelado en la lenidad y templanza que como Obispo debia usar. Culpó á la interinidad, cuando el mal era más radical y crónico, debido al regalismo y laicismo, pues aunque se hubiera creado el Priorato, grande ó pequeño, el Obispo prior, dependiente de un tribunal de legos, sobre estar monstruosamente rebajado, tendria siempre atadas las manos para la represion de abusos.

Con más desenfado el Sr. D. Pio de la Sota, sin reticencias y con cierta ruda pero verídica franqueza, decia en sus citados comentarios que era preciso acabar con las exenciones «para que cesen *los muchos y frecuentes escándalos* que observa y lamenta todo el que estudia el modo como hoy están administrados eclesiásticamente los pueblos sometidos á esas jurisdicciones privativas, *con grave daño de la salud de las almas.*»

Eso que llaman la opinion pública manifestaba lo mismo.

El Pensamiento Español, en su número de 14 de Setiembre de 1869, en un artículo intitulado *¿En qué han parado las Órdenes militares?* donde trataba á éstas, y en especial á los magistrados del Tribunal, con justa dureza, citando nombres propios, que nosotros nos guardaremos de repetir, decia hablando de la incorporacion de los maestrazgos en la Corona: «A los combates héroicos en los campos de batalla, sucedieron las intrigas palaciegas. En vez de luchar con los infieles, las Órdenes lucharon entre sí, y con frecuencia con la jurisdiccion ordinaria de los Obispos. *Muchas veces los caballeros no han sido religiosos ni militares.*»

Por nuestra parte, nos guardaremos de hacer nuestras esas duras frases. Formulaba en seguida aquel periódico gravísimos cargos contra ellas, por no haber hecho apenas nada con motivo de la guerra de Africa, por haber opuesto graves obstáculos á la division de diócesis, por no haber ni siquiera protestado contra la supresion de los otros institutos religiosos, ni contra la libertad de cultos, ni contra la anticanónica y cismática disposicion de llevar la jurisdiccion eclesiástica de las Órdenes militares á la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Se ve, pues, con cuánta razon el Concilio de Trento, despues de lamentar que las exenciones producian ya entónces perturbaciones en la jurisdiccion de los Obispos, añadia á renglon seguido que tambien eran ocasion de vivir los exentos más relajadamente. *Et exemptio occasionem laxioris vitæ præbere dignoscuntur.*

Si la cita es exacta, y de ello no puede dudar nadie, el cargo es grave, la autoridad irrecusable, y no será la historia la que desmienta lo que allí dijo el Concilio de Trento.

3.° Y si la moral andaba mal, ¿cómo andaria la disciplina en territorios que no tenian ni tienen ya superior, ni jerarquía, ni fuente de jurisdiccion, ni sínodos, ni visita de Prelado, sino que depende todo de legos sin mision divina ni eclesiástica, con jurisdiccion dudosa por el falseamiento de las Bulas en que se concedió?

¿Por qué, al ser destronada la señora Administradora de los maestrazgos, los delegados de ella no acudieron á las Órdenes militares, y sus capítulos al Papa, á quien habia que consultar faltando el Maestre?

¿Por qué, cuando el Sr. Romero Ortiz dijo en pleno Parlamento que «la jurisdiccion de las Órdenes militares debia continuar por lo mismo que no la queria el Papa,» no acudieron á Su Santidad á que proveyese de remedio? ¿Cómo no hubo un grito unánime de reprobacion en las Órdenes militares contra aquella frase, que anulaba por su base la validez canónica de la jurisdiccion exenta de las Órdenes? ¿Podia acaso el gobierno provisional hacerles más daño que el que les ha hecho despues la república? ¿No hubiera sido más glorioso para ellas caer con honra bajo el látigo de la persecucion, como los Jesuitas, como los sócios de San Vicente de Paul, como las pobres religiosas expulsadas de sus conventos, que no vivir mendigando raquítica existencia de la revolucion, que las decapitaba en la persona de su Maestre, y las pisoteaba sujetándolas á un poder que nada tiene de tradicional, eclesiástico, religioso ni canónico?

Este es el único cargo grave que oigo con dolor formulado por la opinion pública contra las Órdenes militares, y áun más contra sus prelados eclesiásticos, y del cual me temo mucho que no les absuelva ese tribunal terrible que se llama la Historia.

Ó las Órdenes militares y su Tribunal y sus priores representaron contra el cismático decreto de 2 de Noviembre de 1868, ó no. Si representaron y protestaron, debió decirse, pues el escándalo que aquello produjo fué público, y los católicos de los territorios de las Órdenes tenian derecho á saber quién era su superior y con qué derecho ejercia jurisdiccion sobre ellos. Si no se hizo, esa omision, esa incuria constituye una culpa muy grave á los ojos de la Iglesia. *Væ mihi quia tacui!*

Por conclusion, y para no molestar más aduciendo pruebas acerca de los conflictos de jurisdiccion, rebajamiento de la moral religiosa y de la disciplina en los territorios de las Órdenes como funesta consecuencia de la exencion, baste ya lo que dice el mismo Papa, el Vene-

rable Pontífice y confesor Pio IX (Q. D. G.). Sus palabras son terminantes; á quien las niegue y á quien no las crea, ni le haremos el honor de replicarle, ni rebajaremos las palabras de Su Santidad rebuscando otras pruebas. Por eso las hemos dejado para el último.

Copiemos del principio de la Bula *Quo gravius* sus admirables palabras: «Los privilegios que la diversa índole y diferentes leyes de la sociedad civil habian aconsejado conceder para utilidad de los fieles y esplendor de la Iglesia, los ha hecho despues, *no solamente inoportunos, sino por lo comun perjudiciales*, la mudanza de los tiempos y de las costumbres. Así que los *obstáculos* por ellos presentados al libre y expedito ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica (¡!), los frecuentes choques entre la jurisdiccion ordinaria exenta (nótese bien) y *otros inconvenientes de esta clase, no ménos que la consiguiente perturbacion de la disciplina* (tambien esto) y *el escándalo* y *desprecio de los fieles*, habian mostrado, al arreglar en España los asuntos religiosos, ser absolutamente necesaria la abolicion de cualquier jurisdiccion privilegiada.»

Así se expresa el Papa, juez supremo é inapelable de las controversias eclesiásticas. Al que nos pida más pruebas, nos contentaremos con volver á leerle estas palabras. Si son católicos, ya saben su deber; si no son católicos, excusamos disputar con ellos.

VI.

La jurisdiccion exenta de las Órdenes militares, no sólo es imposible ahora, sino tambien para el porvenir.

Lo que se acaba de indicar prueba que el regalismo destruyó las Órdenes militares y abusó de sus riquezas sin culpa de éstas, y que la jurisdiccion exenta les atrajo la animadversion de la Iglesia por los perjuicios que, tambien sin culpa de los caballeros, acarreó á la Iglesia. Resta probar que esa exencion es ya imposible en el porvenir, aunque el gobierno establezca las Órdenes militares, hoy extinguidas civilmente en su vida política y en las relaciones oficiales con el Estado. Cuanto más haga el gobierno por ellas, será peor. Un agravio de la revolucion las honraria; un favor de ella las rebajará en la opinion pública de los católicos verdaderos.

La jurisdiccion exenta tiene contra sí al Papa, á los Obispos de Es-

paña, y con ellos á los de fuera, y por tanto toda la *Iglesia docente*, y con ella á todos, todos, todos los católicos prácticos y fervorosos de España, y á toda la Iglesia católica.

Pues entónces, ¿qué le queda?

Si no tiene á Pio IX ni á los Obispos de España, tiene en cambio al Sr. Romero Ortiz, y al gobierno de la república, y á todos los periódicos desafectos al Catolicismo.

Si no tiene á la Iglesia docente, tiene á dos individuos de la Sala segunda del Tribunal Supremo, cuya autoridad canónica es de suponer que no pondrán al lado de la del Papa los partidarios de la exencion. Y áun esta jurisdiccion espiritual que dió á la Sala segunda la revolucion del puente de Alcolea, está derogada por la ley orgánica de tribunales, que no reconoce en la Sala semejantes atribuciones eclesiásticas, que, por lo demás, serian un ridículo pegote al lado de las que tiene aquella Sala en materias criminales de su legítima competencia. Y cuenta que la ley orgánica es cosa del Sr. Montero Rios, á quien, como catedrático de Derecho canónico, no podia olvidarse lo que los vencedores de Alcolea habian concedido á dicha Sala por sí y ante sí.

No se nos diga tampoco que el decreto revolucionario de 2 de Noviembre de 1868 fué elevado á ley, pues la ley posterior deroga la anterior, como saben hasta los aprendices de Derecho; y por tanto, siendo posterior la ley orgánica de 1870 á la ley revolucionaria de 1868, aquella fué derogada por ésta.

La extincion de las Órdenes militares en cuanto á su vida oficial y política por el Sr. Castelar, lleva consigo, en principios de filosofía y derecho, la extincion de la jurisdiccion. Lo que no existe no puede obrar. «Hombre muerto no habla,» dice el axioma vulgar; y los escolásticos decian: *Nullius entis nullæ suntæ caus nulli sunt actus*. La entidad que no existe, ni tiene causa, ni tiene actos, ni efectos.

Si pues las Órdenes militares no existen ya civilmente y á los ojos del Estado, ¿cómo podrá ejercerse jurisdiccion sobre un cadáver y á nombre de un cadáver, puesto que para el Estado ya no existen esas Órdenes?

Si la vida de las Órdenes militares ya no es más que religiosa y particular, ¿cómo el Tribunal Supremo se atreverá á ejercer jurisdiccion eclesiástica, y mucho más supuesta la libertad de cultos? ¿Qué validez tendrá una sentencia que dé en materia sacramental? Además hay sentencias que iban en apelacion de los priores al Tribunal de las Órdenes, y de éste á la Rota, de donde resultará que la Sala segunda del Tribunal Supremo en estos casos dejaba de ser *Suprema*, pues quedaba por bajo de la Rota, que anularia ó rectificaria sus fallos.

Nada de esto tuvo en cuenta la imprevision revolucionaria de 1868, ni tiene en cuenta la actual ignorancia de sujetos que hablan de estas cosas aparentando saber lo que en realidad ignoran, y dando no pruebas ni razones, sino fútiles declamaciones y vagos asertos, avanzando proposiciones, pero sin probar lo que dicen. Pero esto importaria muy poco si no hubiera, por desgracia, quien apoyase tales delirios dentro de las mismas Órdenes militares, y á disgusto y con gran sentimiento de los caballeros que son verdaderos *caballeros*, en todo el rigor y en toda la extension de la palabra, y con los cuales están todas nuestras simpatías y nuestros elogios. Para éstos el respeto, para éstos el cariño. No pretendan los cismáticos encubrirse con el nombre y con las virtudes de éstos. La causa de los unos es muy distinta de la de los otros.

¿Pero es posible que continúe la exencion para el porvenir?

Una restauracion monárquica, si la hubiese (hablando aquí hipotéticamente y sin entrar en el terreno de la política actual), y restaurase esta exencion, áun contando con el Papa, traeria consigo todos los males que en los tiempos anteriores produjeron *el regalismo* y el *laicismo* del Tribunal de las Órdenes.

Con la república, la jurisdiccion exenta sería, no solo cismática. anti-canónica y anacrónica, sino imposible por absurda.

Si mañana llega á ser ministro de Gracia y Justicia el Sr. Pí y Margall, que no cree en Dios, ó el Sr. Salmeron, que protesta en el Parlamento su ódio al Catolicismo y sus conatos de dañarle en cuanto pueda, ¿se querrá que el Sr. Pi y Margall sea Gran Maestre de las cuatro Ordenes militares y digno sucesor de San Raimundo de Fitero? Y téngase en cuenta que esto ha sucedido, y que no faltó en la primavera de 1873, y quizá más de uno, que fuese á concitar al Sr. Salmeron contra Castelar, que habia dejado á los priores á merced de los Obispos. Porque el Obispo, para ciertas gentes, no es el sucesor de los Apóstoles, no es el Doctor de la Iglesia: es un ogro, un tigre, el *leo rugiens quærens quem devoret.*

A trueque de no caer en poder *de los Obispos* (1), se reconocerá por Maestre á cualquiera *parvenu*, llámese Holehole, D. Amadeo, ó el moro Muza. Se ejercerá jurisdiccion, venga de donde venga, áun contra la voluntad del Papa, ó, mejor dicho, por lo mismo que no quiere el Papa, segun los cánones del Sr. Romero Ortiz. Si no hay Rey que sea Gran Maestre, no importa, la nacion es rey, como el populacho de

(1) Así se dijo de público y notorio, y no sería difícil buscar periodicos donde se emitió esa idea con peor frase.

Roma era el *pueblo-rey*. La idea es atrevidilla, pero no negará nadie que es *grandiosa*. Sobre que no es nuestra, y Dios nos libre de robar á nadie sus ideas *originales*. La idea es del *gobierno* actual, que así lo dice y sostiene en los documentos oficiales que publica, y los periódicos oficiosos que así lo repiten por su cuenta y sin vacilar, pues aseguran que una vez que en España no hay rey, los derechos de la Corona son de *la Nacion*, ó segun otros, del *gobierno*, pues en este punto la opinion no está del todo conforme.

La circular de 24 de Febrero á los fiscales mandándolos apoyar la jurisdiccion maestral en los territorios de las Órdenes, la llama *derechos del gobierno*. Esta teoría es poco exacta y ménos democrática. El Papa Adriano VI no dió el maestrazgo al *gobierno* de Cárlos I, sino á la *persona* del rey Cárlos I de España, y á las personas de los Reyes sus sucesores, pues fundó la concesion en la represion de Lutero y otros motivos personales. Ahora no hay Rey: en cuanto á Roque, tenemos uno cantonal que haria buen maestre.

Pues bien: el heredero del Rey es la Nacion, no el gobierno: por consiguiente, si la entidad abstracta llamada *Nacion*, con sólo apoderarse de los bienes de la Iglesia y llamarlos *nacionales* los hizo suyos y se los ha comido, aunque hasta el presente nadie ha podido probar que esos bienes llamados nacionales fuesen de la nacion (pues los sofismas no son pruebas ni *razones*, ó son cuando más *razones de pié de banco)*, no se ve por qué, faltando los Reyes, Grandes Maestres de las Órdenes, no ha de poder hacer la Nacion con la jurisdiccion de ellos lo que hizo con los bienes de la Iglesia, y llamar *nacional* á la jurisdiccion *maestral*.

Quedamos, pues, en que hay una ligera equivocacion en llamar *derechos del gobierno* á la jurisdiccion maestral exenta; que ésta es hoy una jurisdiccion *nacional*, y por consiguiente que los señores priores que desobedezcan al mandato pontificio pueden estar tranquilos en su conciencia, porque ejercerán una *jurisdiccion nacional* y serán en adelante *Priores nacionales de las ex-Órdenes militares*.

Hemos combatido sériamente lo que merecia ser tratado con seriedad; pero hay cosas que se les hace un honor, que no merecen, tratándolas por lo sério. Hemos dicho, y acabamos de probar, que es un absurdo el pretender que la Nacion ejerza los derechos maestrales, y dar lugar á que manden en las iglesias de las Órdenes militares Salmeron, Pi y Margall, Suñer y Capdevila, ó bien Roque Bárcia, Tomasete y el general Contreras, que quizá fueran ménos perjudiciales para ellas que otros, porque prescindirian de hacer nada en sentido religioso.

Para continuar las Órdenes militares como institucion religiosa, se bastan á sí mismas; y así como vivieron en sus buenos tiempos sin Reyes ni regalías, sin Consejos ni exenciones, lo mismo podrán vivir en adelante, representando ellas sus propias glorias, en que no tuvieron parte ni el regalismo ni la exencion, y áun estarán mejor, pues vivirán independientes, admitirán ellas mismas por caballeros á los que ellas quieran y deban admitir, y serán favorecidas y bendecidas por el Papa y los Obispos, léjos de ser causa de perturbacion, regalismo desaforado y de jansenístico laicismo.

Escrito tenemos más sobre ello, y con gran cúmulo de datos históricos y jurídicos. Si el cisma alza su funesta cabeza, se publicarán todos en un libro, que está preparado, y con el nombre del autor, que no tiene por qué ocultarlo, pues no lo niega á los que le preguntan si es el autor de esos artículos. ¡Dios quiera que pronto pueda quemar lo escrito, y áun darse al olvido lo que aquí se ha dicho, volviendo las cuatro Ordenes militares á su fervor religioso y vida independiente, sin regalías ni exenciones, y sin tener sobre sí tribunales funestos para ellas y gobiernos que las esclavicen á pretexto de honrarlas y protegerlas. *¡Nunca debe el cautivo besar su grillete, aunque sea de oro!*

VICENTE DE LA FUENTE.

EDICTO DENUNCIANDO COMO EXCOMULGADO VITANDO AL PRESBÍTERO DON FRANCISCO MAESSO Y DURÁN, TENIENTE DE GOBERNADOR ECLESIÁSTICO QUE FUÉ DEL EXTINGUIDO TERRITORIO DE SAN MÁRCOS DE LEON.

Nós D. Fernando Ramirez y Vazquez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Badajoz, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sacro Sólio Pontificio, etc., etc.

Hacemos saber al clero y fieles del suprimido territorio de San Márcos de Leon: Que para llevar á cabo la agregacion á esta diócesis de los pueblos que constituian dicho priorato en esta provincia, con nueve más de la de Cáceres, dimos comision al reverendo presbítero D. Angel Saenz de Valluerca, beneficiado de esta Santa Iglesia, fiscal general del obispado y profesor de nuestro Seminario, quien en desempeño de su cometido se trasladó á Llerena, capital del expresado territorio, y notificó en forma el despacho de comision al tambien

presbítero Sr. D. Francisco Maesso y Durán, que entónces ejercia la jurisdiccion en el mismo, negándose á hacer entrega de los sellos, libros y objetos existentes en su tribunal; vista su resistencia, fué declarado incurso en las censuras señaladas en las Bulas Apostólicas *Quo gravius* y *Apostolicæ Sedis;* y como quiera que el citado Sr. Maesso, léjos de arrepentirse y de reconocer nuestra autoridad, continuára en su pertinacia, excitando á otros á desobedecer las órdenes y mandatos de nuestro Santísimo Padre, nuestro subdelegado vióse precisado á denunciarlo por edicto y excomulgarlo *nominatim;* á cuyo efecto nos remitió el siguiente, que aceptamos en todas sus partes y lo publicamos como nuestro en esta forma:

«Nós, etc.—Hacemos saber: Que habiéndonos trasladado á la ciudad de Llerena, capital de dicho obispado-priorato, para la ejecucion de nuestro cometido, ante escribano público que diera fé, se notificó al M. I. D. Francisco Maesso y Durán, teniente de gobernador que entónces ejercia la jurisdiccion eclesiástica en los territorios, ciudades y pueblos del priorato, el auto por el cual el Emmo. Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, Delegado especial de la Santa Sede para la ejecucion de la Bula *Quo gravius*, declara abolida é incorporada á la diócesis de Badajoz la mencionada jurisdiccion de San Márcos de Leon, de cuya notificacion el citado D. Francisco Maesso quedó enterado y firmó, aunque manifestando su no conformidad con lo contenido en el auto, contra lo cual protestó por escrito. Se le ofició en seguida, á fin de que manifestára si estaba pronto á ordenar á sus hasta entónces subordinados que cesasen en el ejercicio de sus empleos y funciones, así como á hacer entrega del archivo, expedientes, libros de registro, sellos y demás documentos pertenecientes al gobierno eclesiástico, y no habiendo contestado á estas comunicaciones, se personó el subdelegado del Ilmo. Sr. Obispo, acompañado de escribano público, en la oficina del Palacio, en donde con sus oficiales se encontraba el Sr. D. Francisco Maesso, á quien, demandándole la entrega de todo lo susodicho, se negó absolutamente: y llamada su atencion sobre la aplicacion de las censuras eclesiásticas señaladas en la Bula *Quo gravius*, é insistiendo en su negativa y obstinacion de no ceder ni entregar cosa alguna de lo que se le exigia, Nós le declaramos incurso en dichas censuras canónicas.

»Con temerario empeño ha seguido el Sr. Maesso ejerciendo la jurisdiccion que ya no tenía, ayudado del notario mayor primero, del notario segundo y del archivero, y esforzándose en desviar de la senda de la obediencia á los eclesiásticos de las dos parroquias de

Llerena, que con sus párrocos á la cabeza habian ya reconocido y prestado sumision al auto del Emmo. Cardenal Moreno, les mandó se congregasen en el palacio del gobierno, que aún habita, é hizo que le prestasen obediencia, cayendo algunos en el gran defecto de volver á reconocerle por Prelado suyo. Todavía más adelante pasó con su temeridad el Sr. Maesso, dictando auto de prision contra los dignos párrocos de Santa María de la Granada y del Apóstol Santiago; y para llevarla á efecto impetró y obtuvo auxilio de la autoridad popular y de la fuerza armada, mediante la cual fueron conducidos los dos respetables párrocos á la cárcel de Corona, en medio de guardias civiles, y seguidos de gran número de fieles, escandalizados de tan irritante espectáculo.

»Faltaba aún al Sr. Maesso dar otro paso atrevido, y lo dió, impetrando auxilio del señor alcalde popular para impedir la notificacion que el subdelegado del Rdo. Sr. Obispo queria ejecutar á todos los pueblos agregados, por medio de circulares, que fueron secuestradas por dicho señor alcalde: impetró tambien y obtuvo el Sr. Maesso auxilio de la autoridad popular para intimar por medio de oficios al subdelegado del Ilmo. Sr. Obispo, primero, para que cesase en la continuacion del expediente de incorporacion; y segundo, para que en el término de veinticuatro horas saliese de Llerena, en la inteligencia que, de no verificarlo, se tomarian otras medidas; por cuyas intimaciones y amenazas el subdelegado del Rdo. Sr. Obispo ha juzgado prudente trasladarse, en el dia veintitres del corriente, al pueblo inmediato de Villagarcía, para seguir evacuando su comision.

»Ahora bien: de todos estos hechos, que son muy notorios y que constan en el expediente formado ante escribano público, se deduce evidentemente que el Sr. D. Francisco Maesso y Durán ha incurrido en excomuniones, *ad jure*, latas y reservadas al Papa; ha incurrido en excomunion mayor, impuesta por la Bula *Apostolicæ Sedis* contra los que se sustraen pertinazmente de la obediencia del Romano Pontífice, como lo ha hecho el Sr. Maesso, negándose al cumplimiento de la Bula *Quo gravius*; ha incurrido en la impuesta por la citada Bula contra los que impiden el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, como lo ha hecho y sigue haciéndolo el Sr. Maesso, impidiendo el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica en estos territorios incorporados á la diócesis de Badajoz; ha incurrido en la impuesta por la misma Bula contra los que recurren á la potestad laical para impedir la ejecucion de Letras Apostólicas, que emanan de la Santa Sede ó de sus Legados ó Delegados, como lo ha verificado y sigue verificándolo el Sr. Maesso, no sólo negándose á cumplimentar lo que se

ordena en el auto dictado por el Emmo. Cardenal Moreno, Delegado especial de la Santa Sede, sino oponiendo obstáculos, impetrando auxilio de la autoridad popular y fuerza armada, y todo cuanto está á su alcance, para impedir que el subdelegado del Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz ponga en ejecucion su cometido de agregacion.

»Nós, pues, en nombre y con facultades especiales del muy reverendo Obispo de esta diócesis, denunciamos por edictos, y *nominatim* excomulgado, al Sr. D. Francisco Maesso y Durán, y que, segun las palabras del Vicario de Jesucristo, ha incurrido *en la indignacion de Dios Omnipotente y de los Bienaventurados Pedro y Pablo*. Queda, en fin, denunciado el Sr. Maesso *excomulgado vitando*, privado de toda jurisdiccion eclesiástica y de toda comunicacion en cosas sagradas y áun políticas con los fieles, de tal manera que todos los que comuniquen con el citado D. Francisco Maesso y Durán *in crimine criminoso*, esto es, dándole auxilio y favor, cooperando ó actuando por su órden en lo que se refiera al ejercicio de la jurisdiccion de que se halla privado, incurrirán tambien en excomunion mayor, reservada á Su Santidad.

»Así lo declaramos, y mandamos á los señores curas párrocos que este nuestro edicto sea fijado en las puertas de las iglesias por el tiempo que crean preciso, para que su contenido llegue á noticia de los fieles.

»Dado en Villagarcía á 25 de Febrero de 1874.»

En su virtud, mandamos á los párrocos de los pueblos últimamente agregados á nuestra diócesis, que tan luégo como llegue á sus manos y hagan publicacion de él al ofertorio de la Misa mayor del primer dia festivo despues de recibido, lo fijen en las puertas de sus respectivas iglesias, por el término de un mes, poniéndose de ello testimonio por cualquier notario eclesiástico ó civil.

Dado en Badajoz, firmado de Nós, sellado con la mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito secretario de Cámara interino, á 4 de Marzo de 1874.—Fernando, *obispo de Badajoz*.—Por mando de S. S. I. el Obispo mi señor,—*Dr. Demetrio Gudiño*, secretario interino.

PROTESTA DEL CLERO FIEL DE LLERENA.

Pasaron ya, mis amados feligreses, las amargas impresiones que entristecieron mi espíritu al pisar, por primera vez en mi vida, los umbrales de la prision: desvaneciéronse los melancólicos pensamientos que casi embargaron mis facultades intelectuales, inspirando sérios y fundados temores á mi delicada salud: han vuelto á su estado natural la serena calma y la fria razon, despues de haber sido víctima de la más inícua de las arbitrariedades: y si he de satisfacer una de las más grandes aspiraciones de mi conciencia; si he de llenar uno de mis más vehementes deseos; si he de cumplir con uno de mis sagrados deberes, habeis de permitirme exhalar mi primer suspiro en queja, para exponer ante la severa é imparcial crítica de esta religiosa poblacion los pretextos que han servido de fundamento para llevar á cabo un atentado escandaloso, un abuso sin nombre, realizado, no al amparo y bajo la respetable salvaguardia de la *fuerza del derecho*, sino bajo el imperio del *derecho de la fuerza*, y con beneplácito y aquiescencia de *condescendientes y débiles* autoridades.

Para formular los hechos y desenvolver con toda claridad y precision el pensamiento objeto de esta *solemne protesta*, considerado en su diverso sentido, ó sea en el legal ó jurídico, y en el espiritual ó religioso, necesario es traer á la memoria todos los antecedentes que puedan ilustrar la cuestion de que me ocupo. Una institucion secular, que por espacio de muchos años habia dado á la nacion española dias de gloria y esplendor, y que desde su antiquísimo orígen habia sido investida con especiales y honrosos privilegios, concedidos unos por la generosidad de nuestros antepasados Monarcas, otorgados otros por la munificencia de los Romanos Pontífices, habia sido suprimida por decreto de 9 de Marzo de 1873. Esta diversidad de prerogativas, esencial y originariamente distintas, daban á aquella institucion, ó sea á las Órdenes militares en España, un doble carácter, puramente civil y nacional el uno, y religioso ó espiritual el otro. Despojadas del carácter civil por decreto del Poder supremo de la nacion, quedaba todavía dentro de su seno una de las condiciones constitutivas de su sér: *la autoridad ó jurisdiccion espiritual*, concedida y otorgada por los Romanos Pontífices. Esta *jurisdiccion espiritual* no debia dejarse abandonada y como en suspenso: los pueblos y fieles sobre quienes se ejercia iban á experimentar un intervalo peligroso y hasta perjudicial en sus intereses morales, y el bondadoso Pio IX, el Padre comun de los fieles, el Vicario de Dios en la tierra, el Pastor universal que,

desde el centro directivo de su colosal eminencia, irradia los consuelos de su cordial amor, acudiendo presuroso á poner remedio á eventualidades no previstas en las humanas vicisitudes, en su solícito afan de atender á las necesidades espirituales de todos los que nos gloriamos ser miembros de la gran comunion católica apostólica romana, expide la Bula *Quo gravius*, refrendada en Roma el 14 de Julio de 1873, depositando la jurisdiccion espiritual que ántes ejercian los indivíduos de las suprimidas Órdenes militares en manos de los Obispos, como legítimos sucesores de los Apóstoles.

En uso de las facultades apostólicas con que se invistiera por Su Santidad al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, para la ejecucion y cumplimiento de la referida Bula en todas y cada una de sus partes, y por auto definitivo de 30 de Enero de 1874, una porcion de grey que ántes pertenecia á la diócesis que fué de San Márcos de Leon, queda agregada é incorporada á la *jurisdiccion ordinaria, ó especialmente delegada por la Sede Apostólica al obispado de Badajoz.* El Rmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, cumpliendo con las prescripciones de la Bula de Su Santidad, y con el definitivo del eminentísimo Cardenal de Valladolid, subdelega sus facultades en una comision eclesiástica, para que, trasladándose á esta ciudad de Llerena, capital que fué del obispado priorato de San Márcos de Leon, y por ante notario público notifique en forma al gobernador eclesiástico para que cese en el desempeño de la expresada jurisdiccion, bajo las penas canónicas señaladas en la Bula *Quo gravius*. Pasada por el comisionado eclesiástico comunicacion oficial al párroco que suscribe, con fecha 16 del presente, para que á las doce de su mañana, y en union con todo el clero asignado á esta parroquia del Apóstol Santiago, se hallase en la sacristía de la misma, yo y todos los sacerdotes que concurrieron fuimos notificados ante notario, reconociendo, en virtud de obediencia y sumision al Romano Pontífice, al Rmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz por nuestro propio y legítimo Prelado. Ni una sola voz, ni una sola protesta se formuló en aquel solemnísimo acto. ¡Bellísimo ejemplo de union y armonía entre indivíduos que profesan una misma *fé* y tienen las mismas *creencias!* Pero esta actitud digna, noble y levantada de union en todo el clero de esta localidad, infunde pavor al que ántes fuera gobernador eclesiástico, y transcribiendo una órden con fecha 19 del subsecretario de Gracia y Justicia, de cuya autenticidad no respondo, manda citar á quien en conciencia ya no podia obedecer, ¿y para qué? ¡Para exigir de todo el clero *una deshonrosa retractacion!* Sacerdotes que además de la conciencia de nuestros sagrados deberes como católicos, tenemos el indisputable derecho de que se nos consi-

dere como honrados y consecuentes caballeros, no podíamos, no debíamos prestarnos á tan *humillante indignidad*. Al siguiente dia, 21, se cita individualmente á todo el clero, se sorprende ¡quién sabe por qué medios! á la debilidad y á la ignorancia, y algunos indivíduos de la tan abatida como respetable clase sacerdotal á que pertenezco, sin conocer el ridículo en que se colocaban, sin apreciar la difamante nota con que manchaban su reputacion como hombres y su conciencia como sacerdotes, tienen la incalificable imprudencia de separarse de sus compañeros en ministerio para retractarse de lo que en un acto solemne, con entera conciencia y con perfecto conocimiento de causa, habian autorizado con sus firmas cuatro dias ántes, y por desgracia estampan en sus frentes sacerdotales la repugnante nota de *clérigos cismáticos*.

Desde este momento, y sentado este funesto precedente, que por compasion no me es lícito calificar, la lucha del error y la verdad, del bien y del mal, de la flaqueza y la fortaleza no debia retardarse. Don Francisco Maesso, ofuscado por la ira, por la desesperacion, quién sabe si por el encono, ó tal vez de todo reunido, dicta un anticanónico é ilegal auto de prision contra los dos párrocos de esta localidad. Sabia por experiencia que los dos curas propios de la poblacion tenian la virtud santa de la *fortaleza* para luchar en buena lid, apoyados en las sublimes palabras de San Pablo: *Estote fortes in bello, pugnate cum antiqua serpente, et accipietis regnum Dei:* sabia que no nos era desconocida, y sí muy familiar, la doctrina enseñada y practicada por los Apóstoles: *Ibant gaudentes, quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati*: y este conocimiento prévio le impulsaba ciegamente á extremar su inícua pretension, revistiendo un acto cruel con el imponente y terrorífico aparato de la fuerza armada. ¡Tal como se deseaba, así se cumplió! Una pareja de la benemérita Guardia civil, de ese instituto cuya principal mision es perseguir á los bandidos y criminales, con la repugnancia y el disgusto de su nunca desmentida decencia, acompañada de un titulado fiscal de vara, procedió á la prision de dos sacerdotes curas párrocos, por el enorme crímen de obedecer en lo puramente *espiritual* al representante de Dios sobre la tierra, al Romano Pontífice. La prision del ilustrado párroco de Santa María de la Granada, que á su avanzada edad de 68 años reune la notabilísima circunstancia de haber sido dignísimo gobernador eclesiástico de la que ántes fué diócesis de San Márcos de Leon, tuvo lugar á las nueve de la noche del fatídico dia 21, estando acompañando al subdelegado del Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, nuestro Prelado, que á la sazon estaba enfermo, donde el que suscribe no pudo ser encontrado por haber sa-

lido poco ántes. Escasos momentos bastaron para que con la celeridad y rapidez del rayo circulára esta desagradable noticia por todos los ámbitos de la poblacion, y apenas hubo llegado á conocimiento del que suscribe, cuando, con la serenidad del que nada teme. por ser inocente, se presentaba en el local donde ya estaba constituido en prision el anciano párroco de Santa María. Pasados algunos momentos, se retiró á su casa-habitacion para que se le prendiese, recibiendo aviso que se suspendia hasta la mañana del dia siguiente. Un deber de compañerismo, una atencion de cortesía y buena urbanidad impulsaron al que suscribe á pasar aquella terrible é inolvidable noche en union con su anciano compañero en ministerio, para hacer más llevadera la amarga tristeza que siempre inspira la soledad. A las seis de la mañana del dia 22, el párroco de Santiago se encaminaba desde aquella lúgubre prision á fortalecer su abatido espíritu con el pan de los ángeles, llevando en su memoria la enérgica frase de San Juan Crisóstomo: *Tamquam leones ab illa mensa recedamus ignem spirantes, et facti diabolo terribiles.* Apenas habia concluido de ofrecer el santo sacrificio de la Misa (rogando á Dios por los enemigos de la Religion cristiana), cuando una pareja de Guardia civil y el titulado fiscal de vara tomaron las tres puertas de la parroquia, para prender á un sacerdote inofensivo por el horrendo *crímen* de prestar obediencia y sumision á una disposicion *espiritual*, emanada de la Santa Sede. Inútiles fueron todos mis esfuerzos para que, segun el art. 2.° de la Constitucion, se me dijera el *delito* que motivaba mi prision; vanos fueron mis propósitos al exigir el *mandamiento de juez competente*, segun el artículo 4 °; no podian dar á mi actitud y palabras más respuesta que las puntas de las bayonetas, y cercado de un inmenso concurso de mis feligreses, que bien hubieran podido salvarme si no supiera que la Religion cristiana nunca invoca el auxilio de la fuerza, porque su mision es sufrir, protestando en alta voz de *fuerza* y *violencia*, deseando concluyera aquella escena tan poco edificante, encendido el rostro con el carmin de la vergüenza, cedí á la presion de la fuerza armada, siendo conducido á una cárcel pública á las diez del dia por la plaza y calles más concurridas de la poblacion.

Aquí concluiria con la enojosa narracion de los hechos, si el imperioso deber de la gratitud no detuviera mi pluma para dar un voto, un afectuosísimo voto de gracias á la culta, á la religiosa poblacion de Llerena, por su conducta eminentemente católica en ocasion tan crítica y solemne. Describir las demostraciones que en aquella sombría prision tuvieron lugar, no es fácil: delinear lo que se dibujaba en los semblantes todos de aquella numerosa y escogida concurrencia, es di-

fícil: expresar lo que sentian todos aquellos corazones, es imposible: imposible, sí; porque cuando el alma siente, y siente con vehemencia, la imaginacion se pára, el entendimiento se pierde, las ideas se confunden, y la lengua... *enmudece.*

He trazado, aunque á grandes rasgos, los hechos que motivan y plenamente justifican esta *solemne protesta.* Queda, pues, para completar este poco edificante cuadro, que hacer una sucinta exposicion del derecho en virtud del cual han obrado, y seguirán obrando los párrocos de Llerena, á pesar de la sañuda crueldad con que se les persigue. El decreto del Poder ejecutivo de 9 de Marzo de 1873, en su artículo 1.º, dice: «*Se declaran disueltas y extinguidas las Ordenes »militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San »Juan.*»—Desde esta fecha hasta el presente, ¿han promovido ningun conflicto los párrocos de esta localidad? ¿Han desobedecido ninguna de las órdenes, mandatos y disposiciones del gobernador eclesiástico de Llerena? ¿Han desconocido ninguna de las atribuciones que le correspondian como Prelado? No; porque las Órdenes militares de España, como ántes hemos afirmado, tenian un doble carácter, y al ser suprimidas por el poder supremo de la nacion como *institucion civil*, quedaba todavía subsistente la *jurisdiccion espiritual*, que ejercian por privilegio de la Santa Sede. El Romano Pontífice, en su alta sabiduría, y despues del decreto citado, creyó conveniente, mejor dicho, juzgó necesario suprimir la expresada jurisdiccion por su Bula *Quo gravius*, y para prever y remediar los peligrosos perjuicios morales de una orfandad espiritual, despues de un voluminoso expediente canónico, se declaran incorporados á la diócesis de Badájoz á todos los fieles de ambos sexos sobre quienes ántes se ejercia aquella jurisdiccion. Desde la notificacion del definitivo, ¿puede en justicia ni en conciencia ningun sacerdote católico, ningun fiel que de cristiano se precie, obedecer más autoridad eclesiástica en esta diócesis que á la del reverendísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz? No, y mil veces no. Lo contrario es precipitarse sin escrúpulo y sin miramiento en la horrorosa sima de un escandaloso *cisma*, que hasta por el carácter de ridículo que tiene me infunde pavor. Ahora bien: si los párrocos á quienes con tan inhumana crueldad se persigue y encarcela han obrado dentro de las prescripciones legales vigentes, como simples *ciudadanos*, segun el decreto del sumo poder de la nacion; si han oido sumisos y obedientes como *católicos* la augusta palabra del Jefe de la Iglesia, el Romano Pontífice, ¿qué motivo, qué causa, qué razon, qué principio legal se invoca ni invocarse puede que justifique tanta arbitrariedad? Ninguno. Pues entónces á quien debe castigarse es á D. Francisco Maesso,

primero y principal protagonista de esta repugnante tragedia, porque al violar un decreto que todos debemos obedecer, se rebela contra los poderes legítimamente constituidos, infringe el art. 342 del Código penal, conmueve el órden público con su desatentada conducta, lleva el desasosiego, la intranquilidad al seno de la familia, y con temeridad pasmosa perturba las conciencias y desobedece al tres veces augusto Jefe de la cristiandad, promoviendo un escandaloso *cisma*.

Aunque con brevedad, por falta de tiempo, he considerado la cuestion objeto de esta *Protesta* bajo el aspecto puramente civil. Pocas palabras bastarán para llevar el convencimiento al ánimo de todo buen cristiano en el sentido religioso. La Iglesia, como sociedad, recibió de su divino Fundador la potestad necesaria para su direccion y gobierno. Independiente y distinta de la sociedad civil, goza de todas las facultades que le son indispensables para legislar, decidir y resolver las discordias que en materias eclesiásticas se alcen en su seno, y castigar á los que delinquen contra ellas. Estas facultades constituyen lo que canónicamente hablando se llama *jurisdiccion* de la Iglesia: (Aguirre: *Disciplin. gener. de la Igles., y partic. de España*, tomo IV.) *Esta jurisdiccion propia esencial* de la Iglesia católica, concedida por su divino fundador Jesucristo á los Apóstoles, la ejercen los Obispos, sus legítimos sucesores, bajo la suprema direccion del Romano Pontífice, en quien reside el Primado de honor y jurisdiccion, no solamente sobre los eclesiásticos, sino tambien sobre todos los fieles, para poder llenar la mision sublime y eminentemente civilizadora que su divino Maestro les confiára en el mundo, y no puede, no debe ser restringida ni menoscabada. Desde que el divino Mártir rubricó en el Gólgota con su preciosa sangre la nueva era de gracia, abriendo anchos horizontes á la humanidad doliente, hasta nuestros dias, siempre ha sido fiel depositario de ella, continuando ejerciéndola al través de los siglos y generaciones tal y como la recibió de manos de su divino Fundador, y del modo y manera que la han regulado los cánones en su ejercicio. La legislacion de todos los pueblos cultos desde los primeros siglos del cristianismo hasta nuestros dias está conforme en reconocer esta *potestad*, esta *jurisdiccion* de la Iglesia para dictar leyes y establecer penas contra sus infractores, y nuestras leyes españolas prohiben terminantemente impedir su libre ejercicio y mezclarse en los asuntos que le son propios y de su legítima competencia.— Leyes 1.ª, 2.ª y 3.ª, tít. I, lib. II de la Novísima Recopilacion. Van-Spen, el erudito Berardi, Lakries, en su obra de Derecho público eclesiástico; Walter, Devoti, el abate Bouix, Golmayo, Cavalario. La Fuente, en su obra de disciplina eclesiástica; los más célebres cano-

nistas antiguos y modernos, de una y otra escuela, están conformes con esta doctrina, consignada en el Derecho de Decretales.

Sentada esta teoría, que nadie, absolutamente nadie podrá contradecir ni impugnar (y en caso contrario estoy dispuesto á sostener una razonada discusion), pregunto: ¿á quién corresponde de hecho y de derecho designar cuál es el propio y legítimo Pastor de la grey católica? Más claro: ¿en qué persona reside legítimamente la jurisdiccion espiritual? Para contestar á esta sencillísima pregunta no se necesita ser un profundo teólogo ni un eminente canonista, ni haber consumido muchos años desenterrando libros de entre el polvo de las bibliotecas; basta haber aprendido el Catecismo del P. Ripalda en el cariñoso regazo de nuestras madres, ó en las escuelas cuando éramos niños; basta ser católicos; basta tener fé; y teniendo fé en el corazon, siendo católicos en la práctica, no habiendo olvidado lo que nos enseñaron nuestras madres, y sabiendo lo que enseña el P. Ripalda, no puede ménos de responderse: *el Romano Pontífice.*

Pues bien: el Romano Pontífice; el intérprete de la palabra de Dios; el que tiene en sus manos ese gran libro que la inteligencia humana busca con afan, el libro de la verdad; el que lleva el consuelo al fondo de los corazones; el que recoge las plegarias de los católicos y las deposita ante el trono de Dios; *aquel* á quien se dirigen las miradas de los fieles de todo el mundo, ha hablado por medio de su Bula *Quo gravius*, y desde el solemne momento en que su palabra tres veces augusta es un hecho público y notorio, es caso de conciencia, es *pecado* para toda persona que de católica se precie, dejar de prestar respetuoso asentimiento y sumisa obediencia al Vicario de Jesucristo. ¿Qué han de hacer? ¿Qué han de decir los verdaderos católicos despues de haber hablado el que no tiene superior jerarquía en el mundo, y despues de haber pronunciado su inapelable fallo el que sólo da cuenta á Dios de sus actos, y no somete sus providencias á ningun otro juez sobre la tierra? Aquí no hay más que un ineludible dilema: ó ser, ó no ser católicos; más claro: estar en comunion con la Santa Sede, ó declararse cismático. Esta es la cuestion. El que sea católico, no sólo de palabra, sino en la práctica y en sus obras, reconocerá por su propio y legítimo Prelado al Rmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, y el que desgraciadamente no lo sea, *ipso facto* se separa del maternal regazo de la Iglesia católica, declarándose cismático. Pues si los católicos tenemos en conciencia la imperiosa obligacion de respetar las decisiones de la Iglésia católica, representada en su Cabeza visible el Romano Pontífice, en lo relativo á las personas que legítima y *canónicamente* ejercen jurisdiccion dentro del seno de la Iglesia, como he de-

mostrado, y si el Romano Pontífice ha fallado sobre este punto de su exclusiva competencia, es inútil *toda discusion.—Roma locuta est: causa finita est.*

Esto no es perturbar el órden público; esto no es provocar á la sedicion; esto no es fomentar la lucha: es simplemente decir la verdad, y decirla con valentía. Quien fomenta la lucha, quien provoca á la sedicion, quien perturba el órden público, á la vez que subleva las conciencias de todo buen católico y de toda persona honrada, es quien (por el delito de obedecer al Romano Pontífice) fulmina procesos inícuos y crueles, lanza injustos mandamientos de prision y persigue y encarcela á sacerdotes que saben sus deberes, por actos que están muy por cima de las leyes y tribunales del mundo, porque son casos de conciencia.

¿Qué hará D. Francisco Maesso si los feligreses de ambos sexos (como lo hacen y dicen) dan en creer y decir que tenemos razon, sobradísima razon, los que obedecemos al Padre comun de los fieles? ¿Qué hará D. Francisco Maesso si estos mismos fieles no quieren casarse, ni confesarse, ni recibir ninguno de los demás Sacramentos, ni áun oir Misa (ya ha sucedido) de ninguno de esos *sacerdotes censurados*, á quien, segun su conciencia, creen separados de la comunion de la Iglesia católica? Pues no puede hacer nada, porque todos los procesos serán inútiles, todas las prisiones del mundo estériles, todas las persecuciones infructuosas, y además de infructuosas, estériles é inútiles..., crueles é inhumanas.

Medite bien el Sr. Maesso las funestas consecuencias de su incalificable conducta en un asunto tan grave como trascendental: oiga (si la pasion no le ofusca) ese alarmante clamoreo de todas las clases de la sociedad, sin distincion de personas: repare que nada puede ser más perjudicial á la santidad del templo, ni más peligroso á la paz del hogar doméstico, que perturbar el sentimiento religioso de toda una poblacion: mire que no puede haber culto sin sacerdocio, que son dos cosas correlativas é íntimamente enlazadas: observe que los católicos de esta ciudad se ven casi privados del primero y de los auxilios espirituales del segundo: muévale la conducta eminentemente católica de los fieles de esta religiosa poblacion, que prefieren salirse de las parroquias ántes que oir Misa de esos *desgraciados sacerdotes cismáticos*, y esa profunda alteracion en un punto tan cardinal de nuestras creencias alarma, contrista, conmueve la tranquilidad del hogar doméstico, penetra en el santuario de las conciencias y no puede ménos que transmitirse tambien á la sociedad.

Voy á concluir esta enojosa y poco grata tarea *protestando* como

protesto ante Dios y ante los hombres de todos y cada uno de los actos de *jurisdiccion parroquial* que se verifiquen y ejecuten sin mi expresa licencia y consentimiento en esta parroquia del Apóstol Santiago, de la que soy legitimo y verdadero cura propio. El Señor nos mire con ojos de misericordia, y la Inmaculada Vírgen María de la Granada, atendiendo á la esclarecida devocion con que se la honra y venera en esta ciudad de Llerena, nos libre de las horrorosas y temibles consecuencias de un *escandaloso cisma.*

Llerena 26 de Febrero de 1874.—Hay un sello que dice: Parroquia del Apóstol Señor Santiago, obispado de Badajoz.—Ldo. Juan de Dios Garcia y Quintana.—El párroco y sacerdotes que suscriben se adhieren en un todo á la anterior manifestacion. Llerena 26 de Febrero de 1874.—Hay un sello que dice: Parroquia de Santa María de la Granada, obispado de Badajoz.—Genaro de Alday.—Presbítero Juan Ruiz.—Presbítero Diego Sancho.—Presbítero Antonio Soriano.—Presbítero Joaquin Sabido.—Presbítero Antonio Muñoz.—Presbítero Julian Sabido.—Presbítero Daniel Calado.—Presbítero Juan Martin Recio.—Presbítero Agustin Rodriguez.

Esta protesta ha circulado, impresa en Llerena, en la tipografía de D. Emilio Orduña, y la ha insertado una parte de la prensa de Madrid.

IMPORTANTES DOCUMENTOS OFICIALES SOBRE EL CISMA SUSCITADO POR ALGUNOS ECLESIÁSTICOS DE LA DIÓCESIS DE BADAJOZ CON MOTIVO DE LA SUPRESION PONTIFICIA DE LA JURISDICCION ECLESIÁSTICA DE LAS ÓRDENES.

A los fieles católicos de la ciudad de Mérida.

Circular.

Obispado de Badajoz.—Con profunda pena, hijos mios, hemos recibido una comunicacion del dia de ayer, por la cual se nos hace saber que un clérigo de esa ciudad, llamado D. Miguel Martinez, secundando, á no dudarlo, las disposiciones del ex-gobernador de ese territorio, del cismático D. Francisco Maesso y Durán, é invocando el apoyo de la fuerza material, expulsó, mediante ella, de vuestra parroquia de Santa María al digno presbítero D. Martin Guerrero Flores, cura legítimo, confirmado por Nós en el ejercicio del santo ministe-

rio para administrar los Santos Sacramentos á sanos y enfermos, bendecir el sepelio de los que fallecieren, enseñar la doctrina cristiana y predicar la divina palabra.

Ningun eclesiástico, carísimos en Jesucristo, incurso en censuras impuestas por nuestro Santísimo Padre, puede ejercer lícitamente el ministerio sacerdotal, siendo á la vez nulos los Sacramentos de penitencia que administre y los matrimonios que bendiga, puesto que carece de la divina mision, miéntras no se arrepienta y repare el escándalo que ha ocasionado por su rebelion contra los legítimos Pastores; y en su virtud, debeis considerar al citado D. Miguel Martinez como cismático y segregado de la Iglesia, é igualmente á cuantos sacerdotes le sigan en la carrera del mal.

Por tanto, os mandamos en nombre de Dios y de nuestra Santa Madre la Iglesia que solamente sigais, obedezcais y recibais los Santos Sacramentos y demás consuelos espirituales de vuestro único y legítimo párroco el referido D. Martin Guerrero Flores, miéntras de otra cosa no os instruyamos; y que sólo asistais á los ejercicios que el mismo párroco, con los buenos sacerdotes que á Nós obedecen, practique en virtud de su ministerio, siguiendo atentos á nuestras disposiciones, como emanadas del centro de la unidad católica.

Todo esto esperamos de vuestra tradicional piedad, de vuestro amor á la Religion y horror al cisma. Y sin perjuicio de que hagais la defensa de vuestra libertad de conciencia, de vuestro culto y de vuestros derechos lastimados por los medios que la ley del Estado permita, os exhortamos á que huyais de la seduccion, teniendo presente el aviso que nos dirige el Apóstol San Pablo cuando dice: «Que en los últimos tiempos habrá algunos hombres apóstatas en la fé, dando oidos al espíritu del error y doctrina de demonios.» No los creais, hijos mios; y de este modo sereis salvos, como de veras lo desea vuestro Obispo. Badajoz 4 de Marzo de 1874.—Fernando, *obispo de Badajoz.*

A los fieles católicos de Llerena.

Obispado de Badajoz.—Amados en el Señor: Con profunda pena acabamos de saber que el sacerdote excomulgado D. Francisco Maesso y Durán, haciendo uso de una autoridad que no tiene, y en abierta rebelion contra las disposiciones acordadas por nuestro Santísimo Padre, á quien todos debemos entera obediencia y sumision, acaba de nombrar regentes de vuestras parroquias de Santa María de la Gra-

nada y Santiago á dos sacerdotes intrusos que, por haber negado obediencia á nuestra legitima autoridad, única hoy que debe acatarse en todo el territorio que fué de San Márcos de Leon, conforme á lo prescrito en la Bula *Quo gravius*, son tambien cismáticos y excomulgados como él.

Vosotros sabeis, hijos mios, cómo tomamos posesion del expresado territorio, mediante los actos de jurisdiccion oportunamente ejercidos por nuestro subdelegado en vuestras iglesias parroquiales. Tambien os consta por la lectura del *auto* de agregacion, del que se os dió cuenta en la Dominica segunda de Cuaresma, 1.º del corriente, que no existe ya en esas iglesias más superior jerárquico que el Obispo de Badajoz, designado al efecto por el representante de Jesucristo en la tierra, el Pontífice de Roma; y en este sentido os dirigimos por vez primera la palabra por medio de nuestra Carta Pastoral de 14 de Febrero último.

Ahora bien: ¿cómo se atreve ese desgraciado sacerdote á luchar, no contra nuestra autoridad, sino contra la de la Iglesia universal (1). Todos sabeis, como católicos, que un eclesiástico notoriamente excomulgado carece, sólo por esta circunstancia, de la jurisdiccion espiritual; que cuanto acuerde, ordene y mande en esta esfera llevará el sello de nulidad, por más que apele á la fuerza material para obtener su patrocinio. Por eso declaramos que los regentes designados por el Sr. Maesso, despues de incurrir en censuras por haberse convertido en cómplices y auxiliares suyos, no pueden de ningun modo ejercer el ministerio sacerdotal, ni predicar la divina palabra; siendo además nulos los matrimonios que en nombre de la Iglesia bendigan, y las confesiones que oigan, puesto que carecen de la divina mision, miéntras no se arrepientan y reparen los escándalos causados por su obstinada rebeldía contra los legítimos Pastores.

En virtud, pues, de cuanto dejamos expuesto, os mandamos de parte de Dios, y en nombre de nuestra Santa Madre la Iglesia, que únicamente obedezcais, escucheis y recibais los Santos Sacramentos y demás consuelos espirituales de vuestros únicos y legítimos párrocos, los Sres. D. Genaro de Alday y D. Juan de Dios García Quintana, á quienes exclusiva y respectivamente corresponde el régimen y servicio de las iglesias de Santa María de la Granada y Señor Santiago;

(1) Es de esperar que pronto cese en su obstinada marcha, puesto que ya debe constarle la sumision prestada á los respectivos Prelados españoles por *todos* los vicarios de los territorios suprimidos, incluso el de Uclés; siendo el hoy el único *rebelde* á la autoridad de la Iglesia.

que sólo asistais á los ejercicios que los mismos párrocos practiquen en virtud de su ministerio, con los buenos sacerdotes que nos obedecen, siguiendo atentos á nuestras disposiciones, como emanadas del centro de la unidad católica.

Todo esto esperamos de vuestra tradicional piedad, de vuestro amor á la Religion de Jesucristo y horror al cisma. Y sin perjuicio de que, si las circunstancias se agravasen, hagais la justa defensa de vuestra libertad de conciencia, de vuestro culto y de vuestros derechos lastimados, por los medios que la ley del Estado permite, os exhortamos á que huyais de la seduccion, teniendo muy presente el aviso que el Apóstol San Pablo dirige á su discípulo Timoteo, diciendo: «Que en los últimos tiempos habrá algunos hombres apóstatas en la fé, dando oidos al espíritu del error y doctrina de demonios.» No los creais, hijos mios; y de este modo sereis salvos, como de veras lo desea vuestro afectísimo,—El Obispo de Badajoz.—Badajoz 5 de Marzo de 1874.

Obispado de Badajoz.—Señor cura y clero de...—Muy estimados señores mios: Bien conocida es de todos la Bula de Su Santidad *Quo gravius*, suprimiendo el territorio de las Ordenes militares existentes en España. Tampoco ignoran que para llevar á cabo su ejecucion en esta nuestra diócesis, el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid delegó en Nós sus facultades, y á la vez por nuestra parte las subdelegamos en un sacerdote dignísimo por su virtud y su ciencia, quien en desempeño de su cometido se trasladó á Llerena, capital del obispado priorato, y residencia del que entónces ejercia la jurisdiccion en el mismo.

Las vejaciones y atropellos cometidos por la autoridad local del referido punto, á consecuencia del auxilio pedido y obtenido por el desdichado sacerdote Sr. Maesso, fueron innumerables, llegando hasta el extremo de reducir á prision á los dos dignísimos y recomendables párrocos de Llerena, y obligar á nuestro subdelegado á abandonar la ciudad. Dejo á vuestra piadosa y elevada consideracion, mis amados, el desagradable efecto que producirian en mi ánimo tan sensibles hechos, hijos de la tenacidad y pertinacia de un clérigo que, ántes de obedecer al Sumo Pontífice, opta por estrechar la mano y secundar las miras particulares de los enemigos declarados del Catolicismo y del clero.

Como consecuencia de todos estos sucesos, y de otros muchos que

no enumero, por no ser molesto, pero que en su dia verán la luz pública, me dirigí en queja á las autoridades superiores de esta provincia, solicitando á la vez su apoyo en favor de mi empresa, como ajena por completo á la política. No pude, sin embargo, obtener, á pesar de mis repetidas gestiones, contestacion satisfactoria, sin duda por obrar aquellas en virtud de órdenes superiores.

Continuaron despues agravándose los sucesos, de algunos de los cuales se quiso hacer responsable al clero que nos obedece en la repetida ciudad de Llerena; y ante tan peregrina acusacion no pudimos permanecer impasibles, y hubimos de contestar al señor gobernador civil, explicándole lo sucedido y expresando nuestra resolucion de continuar en nuestra marcha, toda vez que, como asunto meramente espiritual, ninguna intervencion tenía el gobierno en él, y únicamente Su Santidad, que ya habia hablado.

Cuando creíamos haber convencido á la repetida autoridad de la justicia de nuestro proceder, dimanado de las órdenes del Santo Padre, que constantemente nos decia *¡adelante!* recibimos la comunicacion que copiamos, cuyo contenido se presta á mil consideraciones, pero que las dejamos á vuestro buen juicio. Dice así:

«Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Seccion 3.ª—Número 471.—Ilmo. Sr.:—Como única contestacion á su oficio de ayer, tengo el honor de transcribirle el telegrama que á las siete de la noche del mismo dia recibí del Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia, y literalmente dice así:—Recibido telegrama y comunicacion sobre suceso de Llerena. Ordeno al juez proceda con toda energía. Acordado en Consejo de ministros restablecimiento del tribunal de las Ordenes, debe V. S. sostener los derechos del clero maestral. Comunico asimismo al presidente Audiencia que excite el celo de los jueces para que obren con rapidez y con energía en este asunto.—En su virtud, excuso manifestar á V. I. que, consecuente en mi propósito de no tolerar de modo alguno la intrusion que trata de llevar á cabo en el territorio de las Ordenes militares, comunico por medio de *Boletin extraordinario* las órdenes oportunas á los alcaldes de los pueblos correspondientes al obispado priorato de San Márcos de Leon, y someteré sin consideracion de ningun género, ni distincion de clase ni jerarquía, á la accion de los tribunales de justicia á todos los que directa ó indirectamente desobedezcan las terminantes disposiciones del gobierno de la república en este asunto.—Dios guarde á V. I. muchos años. Badajoz 18 de Marzo de 1874.—Fernando Fernandez de Bobadilla.—Hay una rúbrica.—Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.»—A la anterior comunicacion únicamente contestamos lo siguiente:—«Cierta-

mente, señor gobernador, no me hubiese decidido á contestar la comunicacion de V. S., fecha de ayer, dirigida á transcribirme el telegrama del Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia, si el fundado temor de que mi silencio pudiera ocasionar dolorosa impresion en el piadoso ánimo de mis amados diocesanos, no me impulsára á ello. Cúmpleme, sin embargo, manifestar á V. S. que, como ciudadano español, jamás falté al deber de respeto y obediencia debidos á las autoridades constituidas en el círculo de cuantas atribuciones las competen, conforme á la ley fundamental del Estado. Pero como sacerdote católico, V. S. me permitirá declare que no reconozco otro maestro de mi fé, á cuya elevada esfera pertenece el asunto que motiva estas líneas, fuera del infalible Pontífice de Roma, como así lo prometimos todos los cristianos, y que yo muchas veces he jurado. En virtud, pues, de esta libertad de conciencia, superior á todo humano poder, créome garantido para continuar creyendo aquella importante verdad que desde mi niñez quedára grabada en el fondo de mi alma, á saber: «Creo la Santa Iglesia Católica.» Adherido á este salvador principio, y eliminando cuestiones secundarias, que no estoy llamado á resolver, espero que, con la gracia de Dios, ningun peligro, ninguna tribulacion alcanzará á borrarlo de lo íntimo de mi corazon, y que no solo creeré en este fraternal dogma, sino que, con la proteccion de Dios, continuaré enseñándolo á las almas providencialmente puestas á mi cuidado, cumpliendo de este modo con el precepto que por el Divino Salvador me ha sido encomendado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 19 de Marzo de 1874.—El Obispo de Badajoz.—M. I. señor gobernador civil de esta provincia.»

Ahora bien: despues que hayais leido con atencion las comunicaciones que preceden, y reflexionado un momento acerca de su contenido: despues de haber consultado con vosotros mismos y con la mano sobre vuestro corazon, decidnos: ¿qué pensamientos vienen á cruzarse en vuestra mente? ¿Qué sentís en el fondo de vuestra conciencia? ¿Qué descubrís á través de determinadas frases? ¡Oh qué cúmulo de reflexiones se desprenden del conjunto de todas ellas! Sin embargo, no por eso dejareis de deducir que la débil razon no alcanza, no puede alcanzar á tanto como se aspira en aquel documento, intentándose nada ménos que dar lecciones á la Iglesia, Maestra infalible de la verdad.

El católico sabe muy bien á qué atenerse en el particular de que se trata: sabe eliminar esas cuestiones que, en cotejo á nuestro propósito, son siempre secundarias, puesto que la existencia ó supresion de las Ordenes militares y el restablecimiento del supremo Consejo de

las mismas de parte del poder temporal, como institucion civil, en nada vienen á relacionarse con la jurisdiccion espiritual que la benignidad de la Santa Sede les hubiera ántes otorgado, y que hoy, por la Bula *Quo gravius*, aparece suprimida. Punto importante, mis amados cooperadores, en que debemos fijarnos en estos solemnes momentos de prueba, en que la vertiginosa confusion de cosas tan distintas traería, á no dudarlo, nulidad en los actos espirituales, y grande turbacion á las conciencias.

Gracias á la sensatez y cordura del digno clero del territorio, á quien nos dirigimos, al sentimiento católico que les anima y á su probada y nunca desmentida fidelidad á la voz del Pastor Supremo, ha sabido sobreponerse á peligrosas excitaciones, marchando impávido por la senda del bien, cualesquiera fuesen las vicisitudes que hayan podido sobrevenirle.

En vista, pues, de todo cuanto dejamos expuesto, no podemos ménos, mis carísimos, de exhortaros en nombre de Jesucristo y de su Iglesia á que continueis en vuestro propósito de adhesion á la Cátedra de Pedro, sobre la cual se sienta ese venerable Anciano que yace prisionero y rodeado de penalidades, pero que no por eso deja de repetir aquel célebre y significativo *Non posumus.*

No presteis oidos, por tanto, á ninguna excitacion que en contrario se os haga, como dirigida á separaros de la obediencia que nos debeis como á vuestro legítimo Prelado; permaneced en vuestra resolucion inquebrantable de no aumentar los sinsabores de la suprema Cabeza de la Iglesia, que espera con sobrado fundamento dias de gloria y de consuelo del antiguo clero de las Ordenes.

Y en la confianza de que asi será, así se lo hemos prometido, contando con los sentimientos que os distinguen y que me hacen creer que, colocándoos en el verdadero terreno, sabreis elegir el camino que, á no dudarlo, deberá trazaros la vòz del deber como sacerdotes católicos, y la seguridad de la justicia que nos asiste.

Recomendándose á vuestras eficaces oraciones, os bendice una vez más vuestro legítimo Prelado,—El Obispo de Badajoz.—Badajoz 21 de Marzo de 1874.

Obispado de Badajoz.—Señor cura de...—Muy estimado señor mio: Por lo mismo que los males que nos cercan arrecian de dia en dia, efecto de la obstinada rebelion del desdichado sacerdote Sr. Maesso,

protegida y amparada por el gobierno que rige los destinos de esta pátria desgraciada, necesitamos de una union más estrecha y decidida, para así más fácilmente resistir y aniquilar los esfuerzos de los malos, envalentonados, sin duda, por no sé qué de proyectos por parte del mismo gobierno, cuya realizacion, hasta la fecha, no consta oficialmente; y áun cuando así fuese, en nada afecta al órden espiritual; miéntras, por el contrario, sabemos de una manera *indudable* que la instancia, tan extemporánea como poco meditada, dirigida á Su Santidad por algunos priores de las Ordenes, en súplica de que dejase sin efecto la Bula *Quo gravius*, ha sido desestimada. Resolucion que era de esperar, teniendo en cuenta la importancia del documento de que se trata, las causas que motiváran su publicacion y la entereza sin igual del venerable representante de Jesucristo en la tierra, que hoy nos anima con su ejemplo.

Pues bien: como quiera que semejante resultado defraude por completo las débiles esperanzas de unos pocos que aún confiaban en la referida súplica, acabamos de dirigirnos á ellos llamándoles por última vez al verdadero camino, en el cual nos situamos desde los primeros momentos, y con Nós lo más selecto y lo más digno del antiguo clero de las Ordenes, de que V. con tanta gloria formaba parte, y que hoy, con la casi totalidad de él, constituye mi corona y me sirve de consuelo en medio de tantos sinsabores y disgustos.

Aquí termináramos, mi amado señor cura, y de hecho pondríamos fin á este pequeño desahogo de nuestra alma, que esperamos nos dispense, atendido el estado de nuestro espíritu, si no llegase á nuestra noticia que el infeliz Sr. Maesso, en su terrible plan de sostener á todo trance sus ambiciones degradantes y un cisma tan reprobable, intenta nada ménos que hacer comparecer á su presencia á los dignos y virtuosos párrocos que, obedientes ante todo á las órdenes de Su Santidad, nos han reconocido como á su legítimo Prelado. Pretension osada, propia de aquellos tiempos en que los Césares se habian convertido en Pontífices; pero que, en la posibilidad de que pueda realizarse, por desgracia, lo que aún dudamos, hemos creido oportuno dirigirnos á V., como á los demás amados cooperadores, á fin de prevenirles que ni por nada ni por nadie se presten á ello, si llegára á efectuarse, obedeciendo únicamente á la fuerza irresistible; en cuyo caso, su conducta ante la presencia de aquel infeliz clérigo que quiere sin duda renovar antiguas persecuciones, debe concretarse á dar nuevo testimonio de su fé inquebrantable á la Cátedra de San Pedro, sin que ninguna palabra ni sentencia pueda indicar reconocimiento de ningun género, que no es posible, tratándose de un asunto tan claro para los

que tenemos la dicha de ser católicos ántes que cismáticos, y obedientes á la Iglesia ántes que á la impiedad.

Sírvase V., señor cura, dar lectura reservada de esta circular á todo ese clero, y reiterarle nuevamente mi afecto, esperando de él otro tanto en recíproca correspondencia. Procure animarse mucho y animarlo, y le ruego me acuse el recibo, siquiera sea para satisfaccion de su afectísimo,—El Obispo de Badajoz.—Badajoz 28 de Marzo de 1874.

COPIA LITERAL DE LA CONTESTACION DADA DE OFICIO POR EL PÁRROCO DE ESPARRAGOSA DE LARES AL PRIOR CISMÁTICO DE MAGACELA.

No considerando ni teniendo en mi humilde opinion, y ménos en conciencia, como autoridad intrusa, cual V. la califica, la que hoy canónicamente ejerce el Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz en todos los pueblos de este priorato de Magacela, que han sido agregados á su diócesis en virtud del expediente canónico formado al efecto por su eminencia el Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, para el cumplimiento de la Bula apostólica *Quo gravius;* profesando, como profeso, el principio de *Roma locuta est, causa finita est;* miéntras por Su Santidad no se mande ú ordene otra cosa, yo, como párroco de esta villa, y el coadjutor de la parroquial de mi cargo, no reconocemos ni prestamos obediencia más que á nuestro dignísimo Prelado el Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, dando cumplimiento, como he dado, á todo cuanto en el *Boletin extraordinario* del obispado, correspondiente al dia 14 del corriente, ordena.

Es cuanto puedo decirle en contestacion á su oficio circular, fecha 16 del corriente.

Dios guarde á V. muchos años. Esparragosa de Lares 20 de Abril de 1874.—*Rafael Calderon de la Bastida.*—Señor cura párroco de la parroquial de La Serena.

DECRETO DE LA REPÚBLICA RESTABLECIENDO LAS ÓRDENES MILITARES Y LA JURISDICCION ECLESIÁSTICA DE LAS MISMAS, SUPRIMIDA POR BULA DE PIO IX.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Exposicion.

Señor presidente: Glorioso recuerdo de lejanos tiempos, las Ordenes militares, como institutos político-religiosos, prestaron señalados servicios en la obra santa y civilizadora de redimir la conciencia cristiana y la tierra bendita de la pátria. Desconocer estos hechos fuera error insigne; olvidarlos, ingratitud manifiesta. Solidarios somos con toda nuestra historia; y los elementos que la forman, y los hechos con que se teje, y las instituciones que en ella se han desenvuelto, parte son, y parte esencial, de nuestra vida, de nuestro carácter, y de nuestra personalidad política como nacion. Sin duda alguna que el progreso de los tiempos y el avance triunfal de las ideas democráticas no toleran aquellos sistemas privilegiados de la Edad Media, ni consienten aquellas desigualdades irritantes de clases y razas; ni es ménos cierto que en la época presente algunos institutos de antiguo orígen no encarnan profunda y necesariamente en la realidad de la vida para considerarlos medios precisos é indispensables del organismo político-social.

Si esto pudiera afirmarse de las Órdenes militares en lo que de feudales y privilegiadas tenian, carece de fundamento luégo que, incorporados los grandes maestrazgos á la Corona, asumió ésta las funciones jurisdiccionales de aquellos, atrajo á la unidad de la soberanía restos dispersos y elementos integrantes de la misma.

Nacieron las Ordenes como institutos monásticos y como cuerpos político-militares. Los primeros recabaron de los Papas la autoridad suficiente á subsistir con la independencia propia de su naturaleza; los segundos obtuvieron de los Reyes aquellas inevitables concesiones de tierra, señorío y jurisdiccion, achaque y necesidad á la vez de los tiempos. Y así vivieron cumpliendo fiel y gloriosamente su doble fin, y ensanchando sus dominios, y aumentando sus fueros y privilegios, y agrandando la esfera de accion de sus Maestres, hasta convertirlos en poderosísimos señores, casi iguales en el órden político á los Reyes, superiores á éstos por la confusion en una sola mano de las jurisdicciones eclesiástica y civil que plenamente ejercian.

No era, pues, de extrañar que, andando los tiempos y siendo los cargos de Grandes Maestres vitalicios, y asumiendo tales facultades y gozando de tantas preeminencias, el afan de obtenerlos fuese en aquella época, tan ocasionada á desasosiegos y turbulencias, motivo de graves trastornos y repetidas colisiones, que ponian en peligro el apenas asentado edificio de la nacionalidad española. Como era por de más frecuente que en la lucha del poder real contra los señores, y en las contiendas civiles, y en las minoridades, todo lo cual afligia sobremanera al país, los Maestres echasen el peso de su influencia, algunas veces en pró de la justa causa, las más para auxilio de sediciosos, si es que no tomaban á su cargo la direccion de la empresa, alzando los primeros el estandarte de la revuelta.

Padecia el cuerpo social con tamaños males; vacilaban las riendas del poder en manos inexpertas ó débiles, y la unidad nacional jamás llegaba á rehacerse, hasta que la política sábia, previsora y discreta de los Reyes Católicos halló propicia ocasion de realzar la majestad de la Corona, símbolo entónces el más propio de la soberanía, con la reivindicacion de las facultades de que se desposeyeron sus antecesores, y la adquisicion de aquellas otras que, en el órden espiritual y para asuntos de eclesiástica jurisdiccion, habian otorgado diversos Pontífices á los Maestres de las Órdenes militares.

Por este medio cesaron los disturbios seculares; y así, salva la suprema unidad de la Iglesia universal, se caminaba pausada, pero firmemente, al restablecimiento de la Iglesia nacional con elementos propios y característicos.

Sensible en alto grado es que una política tan trascendental en el órden religioso, y tan firme por ser sancionada con actos reiterados de la autoridad pontificia, no fuese estimada y continuada en los tiempos subsiguientes. Bien es verdad que, en lo tocante á los elementos y funciones de la soberanía, fuente de toda jurisdiccion, llegó á consolidarse por el emperador Cárlos V, alcanzando del Sumo Pontífice Adriano VI la Bula *Dum intra*, que ratificó y confirmó las de sus antecesores, adjudicando á la Corona de España, poder soberano entónces, la administracion de los maestrazgos con todas las preeminencias á ellos anejas, y con el ejercicio latísimo de la jurisdiccion eclesiástica que venian disfrutando.

Tan saludable y necesaria á los intereses de la Iglesia y del Estado hubo de estimarse la resolucion del Sumo Pontífice Adriano, que uno de sus sucesores, San Pio V, formuló reglas precisas é inalterables, en las cuales se reconocia el perfecto derecho del Gran Maestre con los priores á intervenir, so pena de ineficacia y nulidad, en aquellas

variaciones que altas conveniencias exigiesen, ó superiores intereses aconsejasen.

Por donde se muestra que cualquiera disposicion, por elevados que sus orígenes sean, encaminada á prescindir de esta doctrina, y á variar fundamentalmente, sin las precisas formalidades, el estado de cosas que la Bula *Dum intra* estableció á perpetuidad, sería insostenible ante los sanos principios del derecho público eclesiástico, supuesto además que por diverso motivo no conculcase los dogmas principales de la soberanía civil.

Podrá suceder que las meras exterioridades de la institucion, que algunos accidentes de ella, se modifiquen ó alteren; pero el principio de la jurisdiccion, pero la competencia á favor del poder que sea el símbolo de la soberanía civil, pero la necesidad, en fin, de impedir toda ingerencia que tienda á limitar aquel, son puntos esenciales cuyo desconocimiento ó negacion envuelven el menosprecio hácia los derechos superiores de la nacion, y la intrusion más funesta y peligrosa á la independencia de la autoridad del Estado.

Por esto sin duda las reformas introducidas en 1836 no afectaban á la esencia de la institucion, cuyo principio generador se mantuvo, y á ello se debe que las reglas á la sazon prescritas se conservaron y cumplieron sin reparo alguno. Por lo mismo tambien las consecuencias inmediatas de los decretos de 2 de Noviembre de 1868 y 9 de Marzo de 1873 han sido de tanta importancia como gravedad en el órden civil y en el eclesiástico.

Arrancada fué por el primero de dichos decretos la jurisdiccion de los jueces propios que caballeros de las distintas Ordenes ejercian, conforme á Bulas, leyes, práctica y costumbres. Y si bien tan sagrado depósito se confió discretamente á la más alta jerarquía judicial del órden civil, no por ello la seccion del tribunal que asumia la jurisdiccion del de las Ordenes militares pudo convertirse en tribunal único y supremo para conocer de los negocios que en concepto de metropolitano decidia aquel, ni se reformaron convenientemente los procedimientos á que debiera ajustarse; ni, por último, se organizó como verdadero tribunal colegiado en términos hábiles para facilitar los fallos de la justicia.

Por manera que esta jurisdiccion anómala vivió sin eficacia ante la imposibilidad de someterse á un tribunal de distinto fuero, á quien quedaba reservada la última instancia, y ante el conflicto de ejercer jurisdiccion extraña sin procedimientos adecuados; llegándose por este camino al extremo doloroso, pero inevitable, de una verdadera denegacion de justicia, y yaciendo entre el polvo y relegados al olvi-

do gran copia de asuntos de índole beneficial y sacramental, de fuero eclesiástico y de fuero mixto.

Inerte y baldío mantúvose, no obstante, con perfecta claridad el principio de la jurisdiccion especial hasta el decreto de 9 de Marzo de 1873, que, inspirado quizás por las preocupaciones del momento, y mirando en las Ordenes militares institutos privilegiados, extraños á la época y al parecer incompatibles con la nueva organizacion política en lo que tienen de nobiliarios, proclamó su extincion, sin considerar que, no obstante las salvedades más ó ménos explícitas en pró de la jurisdiccion y de cuantos derechos correspondieran á la nacion y al Estado, sería difícil cohonestar la existencia de aquella y el mantenimiento de éstos por falta de materia propia y de representacion externa.

Verdad es que tan extrema consecuencia no debe deducirse del espíritu del decreto de 9 de Marzo, ni se contiene en la letra de sus disposiciones; y así lo han declarado con suma lucidez el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado. Porque admitirlo equivaldria á sostener y consentir que la soberanía es renunciable, no ya por un acto del poder soberano, sino por una decision del Poder ejecutivo. Y en el supuesto de considerarse éste investido de supremas atribuciones y de excepcional competencia para decidirlo, merced á anormales circunstancias, todavía la incompetencia absoluta del centro ministerial de donde procede el decreto sería incuestionable, y la nulidad de semejante disposicion evidente.

De lamentar es que la autoridad pontificia, por no haber apreciado con la detencion necesaria estas circunstancias, quizás sin cabal conocimiento de todas ellas, excitada acaso por el deseo laudable de atender con celo y diligencia á intereses religiosos que juzgó en peligro ó abandonados, haya creido posible y hasta necesario é irremediable aplicar el principio de *jure devoluto* que en materias disciplinares se reconoce, recogiendo, mediante la Bula *Quo gravius*, aquella jurisdiccion que no ha sido renunciada, ni dejó de existir un sólo momento. Con lo cual, y por haberse prescindido en la ejecucion intentada de dicha Bula del pase que, como supremo derecho de garantía, es inherente al poder soberano y objeto de expresa sancion penal contra los que lo desconocen ó vulneran, el conflicto reviste mayores proporciones, con agravio de los intereses temporales, y en daño manifiesto de los religiosos.

Unos y otros son igualmente dignos de consideracion y respeto. Por ello, el Poder ejecutivo de la república, firmemente resuelto á conservar íntegro y sin menoscabo el principio de la soberanía, tam-

poco olvida que un gobierno prudente y discreto ha de ser la egida de todos los derechos y la salvaguardia de todos los intereses. Desconocer que los intereses religiosos, que los intereses católicos son elementos muy principales de la vida de España, sería vano empeño; abandonarlos, insensato proceder; prescindir de ellos, imprevision funesta; contrariarlos sin causa, injusticia notoria. Nada más opuesto á la política que el gobierno simboliza; nada más provechoso á los enemigos de la paz pública; nada más contrario á la necesidad de reposo que el país siente.

En el presente caso, el remedio es justo y fácilmente se aplica. Puesto que una concordia secular ha mantenido la jurisdiccion especial de las Ordenes militares, reintegrando al poder soberano en la posesion de derechos que le son inherentes, y amparando valiosos intereses tocantes á la Religion, y la experiencia ha demostrado que medidas extremas en asuntos de esta índole no alcanzan jamás la eficacia necesaria, ni el tiempo las convalida, ni la conciencia pública las tolera, es de justicia, y altas conveniencias demandan, que las cosas se restituyan al ser y estado anterior, hasta que, apagadas las discordias que nos consumen y sosegados los ánimos, pueda resolverse con aquella tranquilidad y aquella calma que son siempre seguras prendas de acierto.

Obrando de esta suerte, el gobierno mantiene en toda su integridad los derechos de la soberanía, que no pueden renunciarse sin caer en vergonzosa abdicacion, y pone justo límite á cualquiera ingerencia que, so pretexto de velar por los intereses religiosos, tienda á cercenar aquella ó lastimarla.

Fundado en las precedentes consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del señor presidente del Poder ejecutivo de la república el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Abril de 1874.—El ministro de Gracia y Justicia. Cristino Mártos.

DECRETOS.

Como presidente del Poder ejecutivo de la república, en vista de las razones expuestas por el ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el decreto-ley de 2 de Noviembre de 1868.

Art. 2.° Se restablece el Tribunal especial de las Órdenes milita-

res con las atribuciones y facultades consignadas en Bulas pontificias y leyes de España, y conforme á lo prescrito en el art. 1.° del real decreto de 30 de Julio de 1836, y el 2.° del decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868.

Art. 3.° El tribunal lo compondrán:

Un decano, con el haber anual de 12,500 pesetas.

Tres ministros, con 11,500 cada uno, y un fiscal, con 11,500.

El cargo de decano y la mayoría de los ministros recaerán precisamente en caballeros de cualesquiera de las Ordenes militares.

Si por efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior alguno de los ministros no fuese en la actualidad caballero de cualquiera de las Ordenes, deberá, sin embargo, obtener esta distincion con arreglo á estatutos, en el término prudencial que el mismo tribunal señalare.

Art. 4.° Para el servicio del tribunal habrá:

Un procurador general de las cuatro Órdenes militares, con el haber anual de 4,000 pesetas.

Un secretario, con 4,000.

Un archivero, con 3,500.

Un oficial primero, con 3,000.

Un oficial segundo, con 2,000.

Un escribano de cámara, con 2,500.

Un escribiente, con 1,350.

Estos cargos los proveerá libremente el gobierno por esta sola vez. En lo sucesivo se harán los nombramientos á propuesta en terna del tribunal.

Art. 5.° La planta de porteros se compondrá: de un portero primero, con 1,250 pesetas; dos id. segundos, con 1,000 cada uno.

Art. 6.° Se consigna para material del tribunal y oficinas la cantidad de 3,000 pesetas, y para gastos y material de la fiscalía, 1,500.

Art. 7.° Queda vigente el decreto de 30 de Julio de 1836 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en el presente.

Art. 8.° Se declara sin valor ni efecto alguno el decreto de 9 de Marzo de 1873 sobre extincion de las Órdenes militares.

Dado en las Carreras á 14 de Abril de 1874.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Mártos.

—Como presidente del Poder ejecutivo de la república, y en conformidad al decreto de esta fecha, he tenido á bien nombrar decano del Tribunal especial de las Órdenes militares á D. Julian de Santistéban, caballero profeso de la Órden de Alcántara.

—Como presidente del Poder ejecutivo de la república, y en conformidad al decreto de esta fecha, he tenido á bien nombrar ministro

del Tribunal especial de las Órdenes militares á D. Fernando Balsalobre, profeso de la Órden de Santiago.

—Como presidente del Poder ejecutivo de la república, y en conformidad al decreto de esta fecha, he tenido á bien nombrar ministro del Tribunal especial de las Órdenes militares á D. José Arroquia, caballero de la Órden de Calatrava.

—Como presidente del Poder ejecutivo de la república, y en conformidad al decreto de esta fecha, he tenido á bien nombrar ministro del Tribunal especial de las Órdenes militares á D. Manuel Ortiz de Piuedo, ex-diputado á Córtes.

—Como presidente del Poder ejecutivo de la república, y en conformidad al decreto de esta fecha, he tenido á bien nombrar fiscal del Tribunal especial de las Órdenes militares á D. Cayo Lopez Fernandez, ex-diputado á Córtes.

Dado en las Carreras á 14 de Abril de 1874.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Mártos.

RECLAMACION HECHA POR EL EMMO. Y RMO. SR. CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE VALLADOLID, CONTRA EL DECRETO DE 14 DE ABRIL ÚLTIMO, QUE RESTABLECIÓ EL TRIBUNAL DE LAS ÓRDENES MILITARES.

Excmo. Sr.: Con harto sentimiento mio me veo precisado á ocupar por un breve rato la ilustrada atencion de V. E. Mas el decreto de 14 del corriente, que dispone el restablecimiento del Tribunal de las Órdenes militares, en oposicion á lo preceptuado en la Bula *Quo gravius*, que abolió y extinguió la jurisdiccion eclesiástica que aquel ejercia anteriormente, é incorporó los territorios de dichas Órdenes á las diócesis respectivas, me obliga, como ejecutor que he sido de la expresada Bula, y como Obispo español, á acudir á V. E. con el laudable objeto de ver si evito que un cisma religioso venga á agravar las inmensas desventuras de la pátria.

Guiado por tan buen deseo, pido respetuosamente al Poder ejecutivo se digne revocar dicho decreto, y me fundo para pedirlo en que sus disposiciones atacan uno de los dogmas fundamentales del Catolicismo, cual es el de la obediencia en materias religiosas al Romano Pontífice. V. E. se persuadirá de que desgraciadamente es exacto lo que afirmo, si se sirve oir las razones que voy á someter á su consi-

deracion, ofreciéndole que procuraré exponerlas con la claridad y concision posibles.

Séame lícito ántes lamentar que en el preámbulo del mencionado decreto no se hayan guardado todos los miramientos y respetuosas atenciones de que los gobiernos, áun muchos que no son católicos, nunca prescinden cuando tratan de la Santa Sede. Suponer que por parte de la autoridad pontificia no ha habido la detencion necesaria; que ha procedido sin enterarse bien del asunto, y de paso darle, siquiera sea de una manera indirecta, lecciones de Derecho público eclesiástico, no me parece muy digno ni propio de documentos de esta clase, los cuales deben ser modelo de cortesía, principalmente cuando hay que ocuparse en ellos de la augusta personalidad del Papa ó de la divina autoridad que ejerce.

Pero lo más original es que se le dirija ese cargo á renglon seguido de decir que el decreto de 9 de Marzo de 1873, que dictó uno de los gobiernos anteriores, «fué inspirado quizás por las preocupaciones del momento, y mirando á las Órdenes militares institutos privilegiados, extraños á la época y al parecer incompatibles con la nueva organizacion política en lo que tienen de nobiliarias, proclamó su extincion sin considerar que, no obstante las salvedades más ó ménos explícitas en pró de la jurisdiccion y de cuantos derechos correspondian á la nacion y al Estado, sería difícil cohonestar la existencia de aquella y el mantenimiento de éstos por falta de materia propia y de representacion externa.»

Confesándose todo esto en el preámbulo, despues de haberse afirmado que, en virtud del decreto-ley de 2 de Noviembre de 1868, «fué arrancada la jurisdiccion de los jueces propios que caballeros de las distintas Órdenes ejercían conforme á leyes, Bulas, prácticas y costumbres,» y que imposibilitado el alto tribunal civil que sustituyó á dichos jueces para ejercerla por los diferentes motivos que allí se expresan y otros más graves que se callan, «se habia llegado al extremo doloroso, pero inevitable, de una verdadera denegacion de justicia, yaciendo entre el polvo y relegados al olvido gran copia de asuntos de índole beneficial y sacramental, de fuero eclesiástico y de fuero mixto,» lo racional y lo lógico hubiera sido que, en vez de atribuir ligereza á la autoridad pontificia y de poner en duda el acierto con que juzgaba el peligro ó abandonados intereses religiosos, se confesase y afirmase con ingenuidad que las disposiciones de la Bula *Quo gravius* eran absolutamente necesarias á consecuencia de la extincion de las Órdenes militares acordada en el decreto de 9 de Marzo. Fuese ó no inspirado éste por las preocupaciones del momento, lo cierto es que

se expidió; y si es una verdad tambien que, extinguidas aquellas, *era difícil cohonestar la existencia de la jurisdiccion que disfrutaban por falta de materia propia y de representacion externa*, y si áun antes de dicho decreto ya no podia funcionar ni canónica ni legalmente el Tribunal con que se habia pretendido reemplazar al especial de las Órdenes y ni siquiera existia el Gran Maestre á quien se pudiera acudir para el nombramiento de ministros que compusieran otro con los requisitos y condiciones prevenidos en las Bulas y privilegios apostólicos, ¿por qué se extraña y se censura entónces que la Santa Sede haya abolido y extinguido esa jurisdiccion y mandado que revierta á los Obispos para que la ejerzan como la ejercian ántes de que la hubiera concedido á los Grandes Maestres de las expresadas Órdenes?

No: Su Santidad no ha procedido de ligero; sino con el mayor detenimiento y con suma sabiduría, como procede siempre: creyó que el gobierno que habia dictado el decreto de 9 de Marzo era un gobierno reflexivo y sério, y no pudo imaginar que á los pocos meses habia de venir otro gobierno que desbaratase la obra de su antecesor y que por añadidura dirigiese á la autoridad pontificia tan injusto cargo. En el órden político, aunque con descrédito y daño de la nacion, podrá pasar que hoy se deshaga lo que se hizo ayer: mas en el órden religioso, no; y por eso es que la Bula *Quo gravius*, mucho más estando ejecutada ya, se encuentre en todo su vigor lo mismo ántes que despues del decreto de 14 de Abril, que por razon de la causa y fin, de la forma y fondo de sus disposiciones, perjudica á las distinguidas Órdenes militares mucho más que el que ordenó la extincion de tan ilustres instituciones, y al propio tiempo es una prueba evidente de la conveniencia y necesidad de que expidiese la referida Bula.

En vano en el preámbulo del decreto que estoy examinando se acude al principio de la soberanía civil y á las modernas teorías que sobre la misma ha admitido y proclamado la revolucion, para deducir consecuencias que en manera alguna pueden aceptarse, porque pugnan con otros principios inconcusos de que no es lícito prescindir, y de los que se deducen muy distintas y contrarias conclusiones. Con arreglo á estos últimos, debe forzosamente reconocerse que la potestad civil no es la única soberana, sino que lo es igualmente la potestad espiritual, y que por virtud de esa cualidad peculiar á los dos, puede cada cual funcionar en su respectiva esfera de accion libremente, y con mútua independencia; porque si independiente es la una, la otra lo es tambien.

Supuesta esta verdad, no sé á qué conduce decir *que el principio*

de la jurisdiccion, que la competencia á favor del poder que sea el símbolo de la soberanía civil y que la necesidad de impedir toda ingerencia que tienda á limitar aquel, son puntos esenciales cuyo desconocimiento ó negacion envuelven el menosprecio hácia los derechos superiores de la nacion y la intrusion más funesta y peligrosa á la independencia de la autoridad del Estado.

No puedo ni quiero persuadirme de que en este párrafo se haya pretendido aludir al Papa, ó á mí como delegado suyo, en el concepto de ejecutor de la Bula *Quo gravius*, ni que con tal propósito se diga al final del mismo preámbulo que el gobierno, obrando de la misma manera que allí se indica, *mantiene en toda integridad los derechos de la soberanía, que no pueden renunciarse sin caer en vergonzosa abdicacion, y pone justo límite á cualquier ingerencia que, so pretexto de velar por los intereses religiosos, tienda á cercenar aquella, ó lastimarla.* Pero si, lo que no es creible, se hubiera escrito todo esto con motivo de haber expedido Su Santidad dicha Bula y haberla yo ejecutado, y si al redactar ambos párrafos presidió el mismo pensamiento que al dictar la órden comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia á algunos Obispos, en la que, además de encargarles suspendan la ejecucion de mis autos, se habla tambien de intrusiones, dichos párrafos entrañarian entónces un error condenado en la Constitucion dogmática *Pastor æternus* del Sacrosanto Concilio del Vaticano.

El Papa, cuando en materias religiosas dicta alguna disposicion que considera conveniente ó necesaria para el bien espiritual de los fieles, no se intrusa ni se ingiere en cosas que no lo conciernen. Él, segun enseña esa Constitucion dogmática, tiene plena y suprema jurisdiccion en toda la Iglesia, no sólo en las cosas que tocan á la fé y á las costumbres, sino en las que pertenecen á la disciplina y al régimen de la Iglesia esparcida por todo el mundo ; y así, al expedir la Bula *Quo gravius*, léjos de *intrusarse é ingerirse* en lo que no era de su incumbencia, y léjos tambien de *limitar el poder que sea el símbolo de la soberanía, de menospreciar los derechos superiores de la nacion y poner en peligro la independencia de la autoridad del Estado*, no hizo otra cosa sino ejercitar esa suprema potestad que Dios le ha dado en toda la Iglesia.

Siendo esto innegable, no ha habido esa intrusion ni esa ingerencia por parte del Papa. La hay, atendida la materia del decreto de 14 de Abril, por parte de la potestad civil, que ha restablecido un Tribunal cuya jurisdiccion eclesiástica habia sido suprimida por la Bula *Quo gravius*, resolviendo de este modo por sí, y en sentido opuesto á lo

que canónicamente estaba resuelto, y sin meditar tampoco las consecuencias, un asunto espiritual y de índole puramente religiosa, y como tal de la exclusiva competencia de la Santa Sede.

Para afirmar lo contrario es preciso suponer, como equivocadamente se supone en el preámbulo, que los derechos abolidos por la citada Bula constituyen una parte integrante de la soberanía civil y son inherentes á la misma; suposicion que rechazan de consuno la ciencia y la religion. Basta conocer el orígen que en el referido preámbulo se atribuye con acierto á esos derechos, para determinar su verdadera naturaleza, y sostener que no son ni más ni ménos que gracias y privilegios apostólicos, y como tales sujetos al conocido principio legal *ejus est tollere, cujus est condere:* el que da los privilegios, lo mismo que el que da las leyes, puede derogarlos. Derechos que reconocen ese orígen y tienen esa naturaleza, ¿pueden ser reputados como derechos *majestáticos*? Creo que no habrá ningun publicista digno de este nombre que se atreva á asegurarlo.

No faltan algunos, sobre todo entre los protestantes, que atribuyen á la soberanía civil derechos y facultades en lo religioso, que por la divina constitucion de la Iglesia no puede tener sino en virtud de concesiones de ésta; pero no ha habido ninguno, que yo recuerde, que eleve los derechos adquiridos por este medio á la categoría de aquellos que forman parte integrante de la soberanía civil y los repute como inherentes á la misma, y en tales términos que no puedan renunciarse sin caer en *vergonzosa abdicacion*; porque esto equivaldria á reconocer á la autoridad pontificia como fuente de la soberania civil, ó de la que al ménos nacen ó se derivan algunas de sus integrantes atribuciones.

Ni en este último error del más exagerado y hasta hoy desconocido ultramontanismo que se advierte en el preámbulo, ni en el anterior de los protestantes, incurrió el emperador Cárlos V. Conocedor profundo de los fueros y derechos que le correspondian como soberano, no tuvo la arrogante presuncion de creer que se hallaban comprendidos entre esos derechos de la *majestad* los espirituales que sobre las cosas y personas religiosas de las Órdenes militares disfrutaban sus Maestres por indultos apostólicos. Así es que, para conseguirlos, acudió al Papa en solicitud de que uniera á perpetuidad esos maestrazgos á la Corona de España; y como su intencion no era tampoco convertir con el transcurso del tiempo los derechos espirituales adquiridos por una graciosa concesion de la Santa Sede en derechos *integrantes é inherentes* de la referida Corona, aceptó con gusto y lleno de reconocimiento la Bula *Dum intra*, en los términos en que se encuentra re-

dactada, y que es preciso no haber leido sino en el cortísimo é incompleto extracto que de ella se hace en una de las notas de la Novísima Recopilacion, para querer dar el carácter de irrevocable, de imprescriptible y de irrenunciable á ese insigne documento pontificio, y de esta suerte sacar partido de él en contra de la Bula *Quo gravius.*

Con la union á la Corona de los maestrazgos logró Cárlos V, no precisamente *consolidar su soberanía*, como se indica en el preámbulo, que merced á los esfuerzos de los Reyes Católicos y á la sabiduría y entereza del eminente hombre de Estado el cardenal Jimenez de Cisneros, la tenia tan asegurada, que no necesitaba del apoyo que podian darle algunas facultades espirituales, por apreciables é interesantes que fuesen, sino afianzar la paz y tranquilidad del reino, y evitar en ocasiones dadas sublevaciones y disturbios, algunos de los que presenció el mismo Adriano VI ántes de ocupar la Silla de San Pedro, como lo indica en la Bula *Dum intra.* Y es de notar que aunque por efecto de su benignidad para con el soberano que habia sido su discípulo se las otorgó generosamente, lo hizo, sin embargo, con importantísimas salvedades, cortapisas y condiciones. No parece más si no que este venerable Pontífice previó el caso de que habria de llegar un dia en que se pretendiera hacer extensivos aquellas gracias y privilegios á los que no habian sucedido al Emperador en el trono católico, y hasta que se quisieran invocar en contra de la autoridad pontificia.

Léase íntegra esa Bula y se verá la exactitud de la anterior observacion. Despues de enumerarse en ella los grandes servicios prestados á la Religion por los caballeros de las Órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, así como por el emperador Cárlos V, tanto contra los turcos como contra Martin Lutero y sus secuaces, refiere con elogio los hechos gloriosos de igual naturaleza ejecutados por los Reyes Católicos y otros progenitores suyos, y expresa además que el fin de las mencionadas Órdenes militares habia sido el procurar la exaltacion de la santa fé, la destruccion de los bárbaros infieles, y la guerra contra los mismos. Y manifestando en seguida lo conveniente que sería para la paz y quietud del reino, no ménos que para la guerra contra infieles, dar al Emperador en perpetuidad la administracion de dichas Órdenes que por concesion de la Santa Sede ya habian desempeñado otros Reyes anteriores, une é incorpora perpétuamente á la Corona real los maestrazgos de las referidas Órdenes militares, concediendo á dicho Emperador y á los Reyes católicos sus sucesores, ya sean varones ó hembras, todas las preeminencias, jurisdicciones, facultades y derechos propios de los indicados maestrazgos y disponiendo que el derecho de administrarlos pase con la Corona al

varon ó hembra que la posea, y tenga facultád de hacer y ejercitar todas las cosas y derechos que los maestres solian hacer y ejercitar en sus tiempos; con la prevencion de que el mismo Rey católico, Emperador electo y sus sucesores los Reyes de Castilla y de Leon, deben y estén obligados á hacer que se ejerza bien y laudablemente todo lo que concierne á las cosas espirituales por medio de personas religiosas de las referidas Órdenes, nombradas por los mismos Reyes que entónces fuesen, amovibles *ad nutum* de los mismos.

Mas con el objeto de que nada se hiciese en perjuicio de esta union é incorporacion por los caballeros y freires de las Órdenes mencionadas en virtud de eleccion, de postulacion ó de otro medio, se les priva en la vacante del Trono *(decedente Rege vel Regina qui dictos Ordines administraverit)* de todo derecho y potestad de elegir, hacer postulacion ó provision de nuevo administrador perpétuo; y bajo las más severas penas canónicas, cuya absolucion se reserva de un modo especial al Romano Pontífice, se prohibe á todos y á cada uno usar de esa facultad de que se les ha privado. Y haciendo, por último, otras declaraciones y prevenciones que no afectan á la cuestion del dia, termina su parte dispositiva con las palabras textuales siguientes: «Y cualquiera de ellos (los Reyes) que en algun tiempo se apartáre (lo que Dios no permita) de nuestra obediencia y devocion y de la del Romano Pontífice que entónces fuere canónicamente tal, y de la de la Iglesia Romana, ó hiciere guerra contra él, ó en su daño y en detrimento de su honor é intereses maquinase directa ó indirectamente, por sí ó por medio de otros, quede privado de esta gracia, y sean las presentes Letras de ninguna fuerza y valor, y disuelta por lo tanto la misma union, y entiéndase que vacan por esta disolucion los mismos maestrazgos, y de ellos puede disponer libremente la Santa Sede.»

He procurado hacer un extracto corto, pero fiel, de dicha Bula, y he copiado literalmente la cláusula final, para poder deducir de su letra y de su espíritu las siguientes incontrovertibles conclusiones:

Primera. Que las gracias y privilegios á que aquella se refiere fueron concedidos personalmente, y en términos precisos y concretos, al emperador Cárlos V y á los Reyes católicos de Castilla y de Leon, sus sucesores, y no en general á la nacion, ni á la soberanía civil, ni á cualquiera que en lo sucesivo, y por las vicisitudes de los tiempos, pudiera ejercer la autoridad suprema del Estado.

Segunda. Que por consecuencia, es de todo punto improcedente para la resolucion de este asunto cuanto en el preámbulo mencionado se dice repetidas veces acerca de *los elementos y funciones de la soberanía*, de los titulados *dogmas de la soberanía*, *del símbolo de la*

soberanía, de los derechos de la soberanía, y de que la soberanía civil es *fuente de toda jurisdiccion*, como si se quisiera dar á entender (porque en otro caso no habia para qué decirlo) que lo es tambien de la eclesiástica.

Tercera. Que concedidos esos privilegios sólo á los Reyes católicos, como aparece terminantemente de la susodicha Bula, no puede en manera alguna hacerse extensivos á ninguna colectividad, ni á ninguna otra persona, por elevada, distinguida y caracterizada que sea, que no haya sido objeto expreso de los referidos privilegios, porque es un principio de jurisprudencia universal reconocido por el Tribunal Supremo de Justicia, que en lo relativo á privilegios; las leyes deben interpretarse estrictamente y no ampliarse á casos que no se hallan en ellas clara y terminantemente consignados; y como este principio está fundado en la equidad y en la justicia, es aplicable á toda clase de privilegios.

Cuarta. Que por consiguiente, con arreglo á las disposiciones de la misma Bula, sólo los Reyes católicos de España pueden lícita y válidamente nombrar personas religiosas de dichas Órdenes para el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica.

Quinta. Que no teniendo los caballeros y freires de las indicadas Órdenes facultad alguna para proveer de nuevo administrador, esto es, de Gran Maestre, en las vacantes naturales del Trono, no la tienen tampoco derrocado éste por medio de una revolucion, porque con él desapareció tambien el maestrazgo que le estaba unido á perpetuidad, y que no puede reaparecer en otra forma, al ménos por lo que se refiere á sus facultades espirituales, sin una nueva concesion apostólica.

Sexta. Que mucho ménos pueden tener esa facultad los demás que no perteneciendo á las Órdenes carecen de todo título para creerse con el derecho que á las Órdenes militares, y no á los poderes públicos, les correspondia ántes de la union é incorporacion dè los maestrazgos á la Corona católica de España.

Sétima. Que todavía es más insostenible que los mismos que hicieron esa revolucion, y los poderes que de ella han nacido, hayan llegado á ser los sucesores de los Reyes católicos en el maestrazgo y en la suprem a jefatura de las Órdenes militares sin eleccion ni nombramiento de nadie, y sin la aprobacion y confirmacion de la Santa Sede, que por derecho se requiere para el legítimo ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, toda vez que, como se deja probado, no les alcanzan los privilegios concedidos en la Bula *Dum intra*.

Octava. Que áun en la hipótesis de que realmente fuesen ó pudiesen ser tenidos por sucesores de los Reyes católicos en el maestrazgo,

los hubieran perdido con arreglo á la cláusula final de la citada Bula.

Para probar esta última conclusion, empezaré por decir que áun admitiendo que esos poderes sean sucesores legítimos de los Reyes Católicos en el maestrazgo, y como tales deban disfrutar en el órden religioso de las prerogativas y privilegios que aquellos disfrutaban, es indudable que estas prerogativas y estos privilegios no tendrian hoy más extension que en la época de la monarquía, ni más duracion que la que determina la Bula *Dum intra.* Y si caducarian inevitablemente en cualquier tiempo en que el Rey se apartáre de la devocion y obediencia del Romano Pontífice y de la de la Iglesia romana, como terminantemente se previene en esta Bula, hubieran caducado tambien, sin ningun género de duda, en el caso de que el Rey hubiese destruido la unidad católica en España, felicitado al usurpador de los Estados del Papa y de la misma Roma, elevado el concubinato á la categoría de matrimonio, y vilipendiado el matrimonio cristiano hasta el punto de no reputarlo legalmente por tal matrimonio y considerar ilegítimos á los hijos nacidos en él.

Si ese Rey además hubiese expulsado las Órdenes religiosas, echado abajo sin necesidad alguno de los conventos de comendadoras de las Órdenes militares, privado á la Iglesia de la dotacion que de rigurosa justicia se le debia, como indemnizacion de sus cuantiosísimos bienes de que se apoderó el Estado, quedando de sus resultas abandonado el culto y reducido el clero y las infelices monjas á la más espantosa miseria; si hubiera hecho pedazos el Concordato celebrado con la Santa Sede, y sido causa de un cisma tan escandaloso y funesto como el de Cuba, donde se considera como arzobispo á un clérigo excomulgado *nominatim* por el Papa, y se tiene en un calabozo y se persigue como á criminales al dignísimo Vicario capitular, prelado legítimo de dicha diócesis, y á su fiel y virtuoso secretario; si ese Rey hubiera elegido un ministro, sabiendo que en pleno Parlamento se atrevió á decir que tenía declarada la guerra á Dios, y le hubiese permitido proveer obispados; si, por último, hubiera recogido las Bulas á unos Obispos preconizados por el Papa, prévio acuerdo con él: si hubiera menospreciado un mandato de Su Santidad, consignado solemnemente en una Bula, dando órden á los presidentes de las Audiencias, á los fiscales y á los gobernadores civiles para que prestasen el auxilio moral y material de su autoridad cuando para ello fuesen requeridos por los vicarios y priores de las Órdenes militares que quisieran rebelarse contra aquel mandato; y si hubiese restablecido el Tribunal de dichas Órdenes á pesar de hallarse abolida su jurisdiccion eclesiástica por la Santa Sede, ¿no es verdad que ese Rey habria

perdido necesariamente todos los derechos, prerogativas y privilegios que alcanzó en virtud de la Bula *Dum intra?* Constituido por esa larga série de hechos, que tanto daño hubieran causado al Catolicismo, en manifiesta oposicion, por no decir en abierta hostilidad, contra la Iglesia, ¿cómo habia de seguir gozando de esas prerogativas y privilegios que ésta sólo concede á sus bienhechores, y de los que por sus santas leyes les priva, como no podia ménos, desde que dejan de serlo para convertirse en lo contrario? Con arreglo á estas leyes y á lo dispuesto por dicha Bula en la cláusula final ántes citada, cualquier Rey, aunque fuese un Cárlos V ó un Felipe II, que hubiera ejecutado alguno de los actos que acaban de referirse, hubiera perdido, de seguro, esos privilegios y prerogativas; ¿y podrian conservarlos los poderes que se han ido sucediendo desde la revolucion de Setiembre de 1868 acá, habiéndolos ejecutado todos?

Con el mayor sentimiento me veo precisado á valerme de esta clase de reflexiones, cuando al presente nada está más distante de mi ánimo que el recriminar á ninguno de esos poderes. Mi objeto al hacerlas es otro muy distinto. Sólo me propongo, en cumplimiento de sagradas obligaciones, demostrar la improcedencia y la injusticia del decreto de 14 de Abril, é impugnar las ideas equivocadas y gravísimos errores de su preámbulo. En él hasta se llega á afirmar que de resultas de los privilegios concedidos por los Romanos Pontífices á los Maestres de las Órdenes militares, que en el órden eclesiástico no eran otra cosa que unos simples religiosos legos, superiores de sus respectivos institutos, pertenecientes á las Órdenes de San Agustin y del Císter, *se caminaba pausada, pero firmemente, salva la suprema unidad de la Iglesia universal, al restablecimiento de la Iglesia nacional con elementos propios y característicos.* Por más esfuerzos que he hecho para comprender lo que se ha pretendido decir en esta cláusula, confieso ingénuamente que no me ha sido posible lograrlo. ¡Unidad suprema! ¡Iglesia nacional! ¡Restablecimiento de ésta! ¡Elementos propios y característicos! Hé aquí otras tantas ideas nuevas, que no habrá español alguno instruido en la ciencia canónica, y medianamente enterado de la historia eclesiástica de España, que pueda concebir ni explicar. ¿Dónde se ha visto que la unidad de la Iglesia católica admita la distincion de grados que supone el adjetivo *suprema?* ¿En qué época existió y cuándo fué extinguida esa llamada Iglesia *nacional*, á cuyo *restablecimiento*, se asegura con el mayor aplomo, *se caminaba pausada, pero firmemente?* ¿Cuáles son esos *elementos propios y característicos de dicha Iglesia?* ¡Ah! no: en España no se ha conocido nunca otra Iglesia que la fundada por el

Apóstol Santiago y los esclarecidos Obispos enviados con este objeto por el mismo Príncipe de los Apóstoles. Ella ha formado siempre parte de la Iglesia universal. Jamás se la ha denominado con el impropio y sospechoso título de *Iglesia nacional*. La celebérrima Iglesia particular de España, en la que brillaron los Leandros, los Fulgencios, los Isidoros, los Braulios, los Ildefonsos y otros mil preclaros varones, y á la que, desde el tiempo mismo de su fundacion, inmortalizaron sus mártires y despues dieron gloria imperecedera sus Concilios, nunca ha desaparecido de nuestra querida pátria. Siempre se ha mantenido firmemente unida y en íntima comunicacion con la Iglesia universal, sin tener otros elementos propios y característicos que la sumision al Romano Pontífice y la obediencia á sus legítimos Obispos. Esa Iglesia particular, de la cual son hijas predilectas las Órdenes militares, se hallaba, en la época á que se refiere la cláusula que voy examinando, con la vida y vigor necesarios para extender sus límites de un modo que pareceria fabuloso si no lo atestiguase la historia, llevando la luz del Evangelio y propagando la fé católica en mundos ántes desconocidos; vida y vigor de que pocos años despues dió una prueba elocuentísima, por medio de sus ilustres Obispos, de sus profundos teólogos y sábios canonistas, en el Concilio de Trento. Esa vida y ese vigor no los ha perdido, por fortuna, en los tiempos modernos, como tuvo ocasion de acreditarlo á la faz del mundo en el reciente Concilio del Vaticano, donde los Obispos españoles, que acompañados de sus teólogos y canonistas asistieron á él, supieron, con la sola excepcion del que suscribe, si no dar nuevo brillo, conservar al ménos las glorias adquiridas en el de Trento; habiendo cabido á uno de ellos, que con el mayor gusto le he visto preconizado por el Papa para la insigne Silla de Santiago de Compostela, la honra señalada de hacer terminar con su elocuente y persuasiva palabra el más empeñado é importante de los debates conciliares, y contribuir con su ciencia al triunfo más completo de la doctrina que respecto á la infalibilidad pontificia habia sostenido y enseñado siempre esa Iglesia particular de España.

Mucho más pudiera añadir en refutacion de las aserciones erróneas que se hacen en el mencionado preámbulo; pero para no abusar de la benévola atencion de V. E., y habiendo rebatido ya algunas de ellas, y con especialidad las que se refieren al *pase*, en mis comunicaciones al señor ministro de Gracia y Justicia, me concretaré á manifestar que el decreto de 14 de Abril ha restablecido de un modo notoriamente anticanónico el llamado Tribunal especial de las Órdenes militares; Tribunal que en lo religioso no tiene jurisdiccion, ni territorio

donde pudiera ejercerla, y por consiguiente ni negocios de que conocer, ni súbditos á que mandar. Es un Tribunal que se ha establecido con notoria infraccion de las leyes eclesiásticas, y contra la expresa voluntad del Papa, ora se atienda á lo dispuesto en la Bula *Dum intra*, ora á lo que al derogarla se ha prevenido en la *Quo gravius*.

Si se atiende á la primera, los ministros que lo componen han sido nombrados por quien no tiene facultad para hacerlo, pues sólo la tenian, segun dicha Bula, como acabo de demostrar, los Reyes Católicos, en concepto de Grandes Maestres de las referidas Órdenes; dignidad en la que en manera alguna ha sucedido ni puede suceder, como no sea por medio de concesion apostólica, el actual gobierno. Y si se atiende á la segunda, ni áun esta concesion podrá obtener miéntras no llegue el caso de erigirse canónicamente el nuevo priorato de las Órdenes militares, ó sea el territorio especial ó coto redondo determinado en el Concordato. Entre tanto, el estado canónico y legal de este asunto es el de hallarse extinguida de hecho y de derecho la jurisdiccion eclesiástica especial que anteriormente correspondia al Gran Maestre de las citadas Órdenes, y el de encontrarse todos sus territorios legítimamente incorporados á las diócesis respectivas, y dependientes de la jurisdiccion ordinaria de sus Obispos, puesto que, dígase lo que se quiera en el preámbulo tantas veces citado, no sólo está ejecutada la Bula *Quo gravius* en España, sino además remitidas á Su Santidad las copias autorizadas de los autos de ejecucion dictados por mí en los expedientes canónicos que al efecto se han instruido en cada una de las diócesis en que existian, ó á las que, segun las disposiciones de esta Bula, habia que agregar los territorios de las mencionadas Órdenes.

Ese Tribunal, por consecuencia, no es canónico. Carece de toda autoridad. Las disposiciones que adopte en asuntos eclesiásticos ó religiosos, serán nulas, de ningun valor ni efecto, y tanto los que las dicten como los que las obedezcan incurrirán irremisiblemente en las graves penas canónicas señaladas por Derecho y en los términos que el mismo previene. Privado de la comunion con la Santa Sede, ese Tribunal acéfalo no puede ser tenido por católico; habrá que considerarlo como intruso, y los Obispos, á quienes no es lícito desprenderse de la jurisdiccion ordinaria que tienen en los nuevos territorios que se han agregado á sus respectivas diócesis, se verán precisados á cada paso á levantar su voz y hacer uso de su autoridad divina en defensa de estas nuevas porciones de su rebaño, porque, cualquiera que sea la aflictiva situacion en que los coloque el citado decreto y las medidas que se adopten para llevarlo á efecto, todos cumplirán con su deber:

todos se opondrán á los mandatos de ese Tribunal, arrostrando sin temor toda clase de responsabilidad, ménos la terrible que contraerian por no defender á sus ovejas en el trance supremo de querer ser arrebatadas por una autoridad ilegítima, rebelada contra el Papa.

No serán tampoco los nobles é ilustres caballeros y respetables freires que componen las cuatro Órdenes militares los que presten obediencia y sumision á dicho Tribunal. Entusiastas todos de sus pasadas glorias, adquiridas en defensa de la fé católica, ni como cruzados, ni como españoles, han de querer perderlas en un sólo momento. por ponerse en una situacion de verdadera rebeldía contra la Santa Sede. Ellos saben que en asuntos religiosos, cuando se trata de cosas espirituales, no hay medio para los católicos, ó con el Papa ó contra el Papa, y que en esta alternativa no les queda más recurso que el de continuar al lado de la Iglesia católica, obedeciendo la Bula *Quo gravius*, ó pasarse al opuesto en que se ha colocado el referido Tribunal por sólo el hecho de haberse instalado para lo religioso, sin otra autorizacion que la del decreto de 14 del corriente. que lo reduce á la triste condicion de jefe y cabeza de cismáticos.

Cortísimo es hasta ahora el número de los que al ejecutarse la Bula *Quo gravius* se han resistido á cumplimentar sus disposiciones. Desgraciadamente la mayor parte de este corto número le componen eclesiásticos que, separándose en mala hora, y por motivos que ellos sabrán, de los dignísimos que forman casi la totalidad del respetable clero de las Órdenes, y no imitando el noble ejemplo que les han dado muchos de los más distinguidos dignatarios del mismo con su espontánea obediencia y sumision á lo mandado por el Pontífice, han sido en algun punto, á causa de su hostilidad manifiesta ó de sus insidiosas maquinaciones, la piedra de escándalo para los buenos.

Los pueblos, no obstante, han aceptado con júbilo y obedecido con respeto el mandato apostólico, sin que haya sido suficiente para desviarlos de este camino la presion que en sus ánimos han procurado ejercer los funcionarios públicos en ciertas localidades por cumplir lo que en obsequio de los expresados eclesiásticos rebeldes les habia prevenido el gobierno.

Lo propio ha de suceder en lo sucesivo. El Catolicismo se encuentra muy arraigado en el pueblo español, y si por medios violentos se quisiera obligar á los fieles á separarse de los preceptos y enseñanzas del mismo. y se intentára compelerles á que en un asunto tan grave y delicado como el de la jurisdiccion eclesiástica, que afecta hasta la validez de los sacramentos de la Penitencia y del Matrimonio. desobedecieran al Papa, se verian con frecuencia en los pueblos escenas

parecidas á la que no há muchos dias tuvo lugar en un convento de monjas que habian estado sujetas á la extinguida jurisdiccion especial de las Órdenes. Llamadas al locutorio y reconvenidas bruscamente las ejemplares religiosas por una autoridad local á consecuencia de haber reconocido como legítimo Prelado al Rdo. Obispo de la diócesis, en virtud de lo dispuesto en la Bula *Quo gravius*, y habiéndolas amenazado de una manera muy poco d elicada con privarles de la Misa, de su dotacion y hasta con expulsarlas del convento, si inmediatamente no volvian á someterse á la indicada jurisdiccion suprimida, le dieron á una voz esta hermosa respuesta: «Que hiciera lo que quisiese, que estaban dispuestas todas á todo: que si era preciso. irian con mucho gusto al suplicio á recibir la corona del martirio ántes que desobedecer á Su Santidad.»

La reproduccion de escenas de esta clase podria ser causa de males sin cuento, que V. E., en su justificacion y patriotismo, se complacerá en evitar. A esos elevados sentimientos apelo yo, por conclusion de este escrito, seguro de que mi reclamacion ha de obtener el éxito favorable que deseo. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 30 de Abril de 1874.—JUAN IGNACIO, CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Valladolid.*—Excmo. señor presidente del Poder ejecutivo de la república.

OPINION DE LA PRENSA SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE LAS ÓRDENES MILITARES Y SU JURISDICCION.

El Consultor de los Párrocos, en su número del dia 18 de Abril. decia lo que sigue:

«Se dice que se piensa en publicar un decreto restableciendo el Consejo de las Órdenes. Aunque se dice esto. no lo creemos. Por más que parezca cosa muy fácil, es en realidad bastante difícil. El Consejo de las Órdenes fué disuelto ó completamente var ado por el gobierno de la revolucion, al convertirlo en una seccion ó apéndice del Tribunal Supremo de Justicia. ¿Es fácil el deshacer esto? ¿No se tropezaria con obstáculos legales que hasta pudieran ser causa de nulidad?

»Además. con fecha muy reciente, se ha hecho una ley de organizacion de tribunales. en la cual no se habla para nada del Tribunal de las Órdenes. Y dada esta ley, ¿puede establecerse un tribunal, nada ménos que supremo, que sea compatible con ella?

»Por otra parte, ¿qué facultades tendrá este Tribunal? ¿Civiles? No puede ser, porque las leyes existentes no lo permiten, y porque además no entra en los planes de la política hoy preponderante el dar facultades civiles ó militares á una corporacion de carácter privilegiado, aristocrático y religioso. ¿Se concederán á este Tribunal sólo facultades eclesiásticas ó religiosas? ¿Y cómo? ¿Puede conceder estas facultades la potestad civil? No.

»Añádase á esto la circunstancia de que los caballeros de las Órdenes, ó reniegan de sus estatutos, ó se mantienen fieles al Catolicismo. Si reniegan de sus estatutos, suprimen ó extinguen por el mismo hecho la institucion que desean conservar; y si se mantienen fieles al Catolicismo, no pueden aceptar una autoridad eclesiástica que sólo emana de la potestad civil, ó que sólo sea eclesiástica en el nombre.

»Más aún. El Tribunal de las Órdenes sólo podria formarse con magistrados que pertenezcan á las Órdenes mismas. ¿Y puede ni áun suponerse que haya magistrados que sean caballeros y que osen aceptar una jurisdicion eclesiástica que no les concede la Iglesia?

»Nosotros hemos oido hablar á muchos caballeros, y, á juzgar por lo que cien veces nos han dicho y repetido, podemos asegurar que se hallan dispuestos á protestar contra todo lo que sea opuesto á su instituto, ó sea á la doctrina y autoridad de la Iglesia católica. Las Órdenes militares se fundaron para defender la fé contra la incredulidad, no la incredulidad contra la fé. Las Órdenes militares, segun hemos oido asegurar á varios caballeros, todos bastante caracterizados, no patrocinarán jamás el cisma, ni se convertirán nunca en ciego instrumento de las gentes obcecadas que sólo piensan en agitar y perturbar la Iglesia.»

El mismo *Consultor de los Párrocos*, en el número del 20, dice lo que sigue:

«Nuestros lectores conocen ya el decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia, en virtud del cual se deroga el decreto de 9 de Marzo de 1873 y se restablecen las Ordenes militares, intentando dejarlas en el estado en que se encontraban ántes del dia 29 de Setiembre de 1868. Mucho pudiera y áun debiera decirse acerca del fondo y áun de la forma de este decreto; pero como no queremos desviarnos, ni áun en lo más mínimo, de las prescripciones de la prudencia, *ad majora mala vitanda*, callaremos todo lo que sea lícito callar, y únicamente diremos lo que sea indispensable decir.

»El decreto en cuestion va precedido de un largo preámbulo, que

muchas gentes han calificado de notable. Nosotros, que por costumbre no solemos mirar como infalibles los juicios de las gentes, vamos á analizar muy sencilla y sucintamente los principales párrafos de este preámbulo, con el fin de que nuestros lectores, teniendo los datos á la vista, puedan juzgar por sí mismos.

»El preámbulo, en el párrafo primero, dice: «El progreso de los »tiempos y el avance triunfal de las ideas democráticas *no toleran* »aquellos sistemas privilegiados de la Edad Media.»

»Nosotros, que no tenemos para qué hablar aquí de filosofía, de metafísica política ni de ciencias sociales, prescindimos por completo de estas figuras retóricas, ó sea del progreso de los tiempos y el avance triunfal de las ideas democráticas. Donoso Cortés, que tenía vista de águila, decia que hay muchas gentes que se equivocan al creer que el mundo adelanta, cuando lo que hace es retroceder. Gaume. que tambien es muy competente en estas materias, recuerda muchísimos hechos históricos encaminados á demostrar que hay gentes que se figuran que hacen ó dicen cosas nuevas, cuando en la realidad no hacen más que parodiar ó repetir cosas muy viejas, y por añadidura no siempre buenas. El restablecimiento de las Ordenes militares, por ejemplo, ó mucho nos equivocamos, ó no es una gran novedad. En efecto: aunque hemos leido no pocas obras escritas por los amigos del *progreso de los tiempos* y del *avance triunfal de las ideas democráticas*, no recordamos haber visto en ninguna de ellas eso de que un gobierno democrático puede creerse obligado á restablecer una institucion aristocrática, ó de que en un país en el cual se ha proclamado la libertad de cultos, el Estado puede considerarse como revestido de atribuciones eclesiásticas, que sólo se conciben cuando es ley fundamental la unidad católica. Pero pasemos por alto, y muy á la ligera, cual si caminásemos sobre áscuas, esta tan delicada cuestion.

»Como habrán advertido nuestros lectores, en las citadas palabras del preámbulo se afirma que el progreso de los tiempos y el avance triunfal de las ideas democráticas *no toleran aquellos sistemas privilegiados de la Edad Media*. ¿Y qué son las Ordenes militares sino uno de aquellos sistemas privilegiados de la Edad Media? Y si no son otra cosa, ¿cómo se restablecen, al propio tiempo que se asegura que no las toleran el progreso de los tiempos y el avance triunfal de las ideas democráticas? No creemos que sea fácil el explicar esto. Pero continuemos.

»El preámbulo, en el párrafo tercero, dice: «Nacieron las Ordenes »como institutos monásticos y como cuerpos político-militares. Los

»primeros *recabaron* (1) de los Papas (2) la autoridad suficiente á sub»sistir con la independencia propia de su naturaleza; los segundos ob»tuvieron de los Reyes aquellas inevitables concesiones de tierra, se»ñorío y jurisdiccion, achaque y necesidad á la vez de los tiempos.»

»Ignoramos si esto estará ó no bien dicho; pero creemos que no hay peligro ninguno en prescindir de la cuestion de forma, porque, como todo el mundo sabe, está probado que pueden decirse cosas verdaderas en lenguaje muy malo. La verdad es que en este caso se sientan dos grandes verdades, que no podemos ménos de admitir y aplaudir. Son las siguientes:

»1.ª Que las Ordenes militares, como institutos monásticos ó bajo su punto de vista religioso, no tienen más autoridad que la que les concedió la Santa Sede.

»2.ª Que las mismas Ordenes militares, como cuerpos políticos, ó bajo su punto de vista civil, no tienen más autoridad civil que la que obtuvieron de nuestros antiguos monarcas.

»Conviene no olvidar estas dos grandes verdades para poder aplicarlas despues.

»En el párrafo cuarto dice el preámbulo: «No era, pues, de extra»ñar que, siendo los cargos de Grandes Maestres vitalicios, y asumien»do tales facultades y gozando de tantas preeminencias, el afan de ob»tenerlos fuese en aquella época, tan ocasionada á desasosiego y turbu»lencias (3), *motivo* de grandes trastornos y repetidas colisiones, que »ponian en peligro el apenas asentado edificio de la nacionalidad es»pañola.»

»Parece en verdad extraño que esto se diga en el preámbulo de un decreto encaminado á justificar el restablecimiento de las Ordenes militares. La verdad es que no se comprende cómo se restablecen las Ordenes, si, como se dice, es cierto que fueron *motivo de grandes trastornos y repetidas colisiones, que ponian en peligro el apenas asentado edificio de la nacionalidad española.* Comprenderíamos que esto se hubiese dicho con el fin de justificar la supresion; pero nos parece hasta extraño que se diga con el intento de justificar el restablecimiento de las Ordenes. La verdad es que los caballeros no

---

(1) Nada decimos acerca de la propiedad y oportunidad de esta palabra. El Sr. Mártos, ministro de Gracia y Justicia, que es canonista, dirá si su empleo es ó no digno de encomio.

(2) Notese bien esto, Se comienza confesando que la autoridad eclesiástica de las Ordenes militares procede de la Santa Sede.

(3) No creemos que en nuestros dias reine una perfecta paz octaviana.

pueden mirar estas palabras como un elogio, y que los pueblos, al oirlas, no habrán podido ménos de llenarse de desconfianza hácia una institucion que, segun se dice, tantas malas cosas ha hecho.

»Pero sea de esto lo que quiera, si el señor ministro de Gracia y Justicia conviene en que las preeminencias politicas de las Ordenes militares fueron peligrosas en el órden político, ¿podrá dejar de convenir en que las preeminencias religiosas de las mismas Ordenes ofrecen igualmente peligro en el órden religioso? Y si se suprimen las preeminencias políticas para evitar males políticos, ¿por qué no han de suprimirse tambien las preeminencias religiosas para evitar males religiosos? Si en lo civil se busca la unidad de fueros para evitar la anarquía civil, ¿cómo se intenta impedir que en lo eclesiástico se llegue á la unidad de disciplina ó de legislacion para evitar de igual modo los inconvenientes de la confusion? Lo cierto es que no hay un párrafo en todo el preámbulo que no sea contraproducente, ó del cual no se desprenda un indestructible argumento en favor de la Bula *Quo gravius* y en contra del restablecimiento de la autoridad eclesiástica de las Ordenes militares, intentado por la potestad civil.

»En el mismo párrafo cuarto del preámbulo se dice: «Como era »*por de más frecuente* (1) que en la lucha del poder real contra los se»ñores y en las contiendas civiles y en las minoridades, todo lo cual »afligia sobremanera al país, los Maestres echasen el peso de su influen»cia, algunas veces en pró de la justa causa, *las más para auxilio de »sediciosos, si es que no tomaban á su cargo la direccion de la empre»sa, alzando los primeros el estandarte de la revuelta* (2).»

»¡Qué elogio para las Ordenes militares! ¡Que era *por de más frecuente* que se encontrasen en lucha con el poder real! ¡Que las más veces echaban el peso de su influencia *para auxilio de sediciosos!* ¡Y que se diga esto en un documento en el cual se quiere demostrar la conveniencia del restablecimiento de las Ordenes! ¿No es esto deprimirlas más bien que ensalzarlas?

»En el párrafo quinto se dice: «Padecia el cuerpo social con tamaños »males, hasta que la política *sábia, previsora y discreta* de los Reyes »Católicos *halló propicia ocasion* de realzar la majestad de la Corona »*con la reivindicacion de las facultades de que se desposeyeron sus »antecesores*, y la adquisicion de aquellas otras que, en el órden espi-

(1) Fíjese bien la atencion en esto.

(2) Como habrán advertido nuestros lectores, aquí queda incompleto el sentido. Se conoce que el autor del párrafo, distraido con tantas oraciones incidentales, se olvidó de la oracion principal y no pudo concluirlo.

»ritual y para asuntos de eclesiástica jurisdiccion, *habian otorgado di-»versos Pontífices* á los Maestres de las Ordenes militares.»

»Aquí se conviene, pues:

»1.° En que las preeminencias civiles de las Ordenes militares eran un mal para la potestad civil, de la cual las habian recibido.

»2.° En que fué sábia, previsora y discreta la política de los Reyes Católicos, que, cuando hallaron ocasion propicia, reivindicaron ó recogieron las facultades que sus predecesores habian concedido á las Ordenes militares.

»Esto es exactísimo. Pero si se conviene en que las preeminencias políticas de las Ordenes militares eran un mal para la potestad civil, ¿cómo no se conviene en que las preeminencias religiosas de las propias Ordenes son un mal, y mal muy grave, para la potestad eclesiástica? Si se aplaude como sábia, previsora y discreta la política de los Reyes Católicos porque cuando hallaron ocasion propicia privaron á las Ordenes militares de sus tan funestas preeminencias políticas, ¿cómo no ha de aplaudirse tambien cual sábia, previsora y discreta la política del Sumo Pontífice Pio IX, que, al hallar ocasion propicia ú oportuna, ha privado á las mismas Ordenes, que ya ni áun existian, de la autoridad eclesiástica que diversos Pontífices, sus predecesores, les habian concedido, y que en nuestros tiempos no podian ni debian conservar? Pio IX ha hecho en el órden eclesiástico lo que en el órden civil hicieron los Reyes Católicos. Y siendo esto así, ¿cómo se admite y se aplaude lo hecho por los Reyes Católicos, al propio tiempo que se rechaza y se impugna lo hecho por Pio IX? ¿Se cree acaso que hay dos derechos y dos justicias?

»En el párrafo sexto se dice: «Bien es verdad que en lo tocante á »los elementos y funciones de la soberanía, *fuente de toda jurisdic-»cion* (1), llegó á consolidarse por el emperador Cárlos V, *alcanzando* »del Sumo Pontífice Adriano VI la Bula *Dum intra*, que ratificó y con-»firmó las de sus antecesores, adjudicando *á la corona de España* (2) »la administracion de los maestrazgos con todas las preeminencias á »ellos anejas y con el ejercicio latísimo de la jurisdiccion eclesiástica »de que venian disfrutando.»

---

(1) Esto es bastante vago. La soberanía civil sólo es fuente de la jurisdiccion civil. La fuente de la jurisdiccion eclesiástica es la soberanía eclesiástica.

(2) En esto hay una equivocacion. La concesion se hizo, no á la Corona de España, sino á los Reyes Católicos de España y á sus legítimos sucesores. Los jurisconsultos saben bien que los privilegios son únicamente para las personas á quienes se conceden.

»De estas palabras, que son textuales del preámbulo, se deduce:

»1.° Que los Grandes Maestres de las Ordenes militares no tenian otra autoridad eclesiástica que la que les habian concedido, como una gracia ó privilegio, los Sumos Pontífices.

»2.° Que los Grandes Maestres fueron privados de esta autoridad eclesiástica cuando los Sumos Pontífices, por motivos graves, juzgaron que no era ya conveniente que continuasen ejerciéndola.

»3.° Que el propio ministro de Gracia y Justicia, autor del preámbulo que analizamos, reconoce que los Sumos Pontífices pueden derogar ó trasladar los privilegios que conceden, puesto que no reprueba el que el Papa Adriano VI trasladase al emperador Cárlos V la jurisdiccion eclesiástica que por gracia revocable de la Santa Sede tenian y ejercian ántes los Grandes Maestres.

»4.° y último. Que cuando el emperador Cárlos V quiso verse en pacífica posesion de esta autoridad, recurrió á la Santa Sede para que, por medio de una Bula especial, se la *adjudicase*. Esto prueba que, cuando varian las dinastías, las posteriores, sin especial concesion de la Santa Sede, no pueden continuar disfrutando de los privilegios personales concedidos á las anteriores.

»En el párrafo sétimo se dice: «Tan saludable y necesaria á los in»tereses de la Iglesia y del Estado hubo de estimarse la resolucion del »Sumo Pontífice Adriano, que uno de sus sucesores, San Pio V, formu»ló reglas precisas é *inalterables*, en las cuales se reconocia el perfecto »derecho del Gran Maestre (1) con los priores á intervenir, *so pena de »ineficacia y nulidad*, en aquellas variaciones que altas conveniencias »exigiesen ó superiores intereses aconsejasen.»

»En este párrafo se dicen dos cosas, que necesitan explicacion.

»En primer lugar, se afirma que las reglas formuladas por San Pio V eran *precisas é inalterables*. Si pues eran precisas é inalterables, el señor ministro de Gracia y Justicia no puede ménos de considerarlas como leyes, y acatarlas y cumplirlas. Ahora bien: ¿las ha acatado y cumplido? Nosotros nos alegraríamos mucho de que el señor ministro expusiese primero las reglas precisas é inalterables de San Pio V, é hiciese ver despues que las habia acatado y cumplido.

»En segundo lugar, dice el señor ministro que en las reglas formuladas por San Pio V se reconocia el perfecto derecho del Gran Maestre con los priores á intervenir, *so pena de ineficacia y nulidad*, en las variaciones que altas conveniencias exigiesen.

(1) Del Rey Católico.

»Pero ¿qué quiere decir esto? ¿Se intenta dar á entender que en una cuestion puramente disciplinar, como lo es ésta, la Bula de San Pio V ligó por completo, y para siempre, la potestad de todos los Sumos Pontífices que le sucediesen? ¿Hay acaso empeño en sostenèr que el Papa Pio IX no puede derogar un privilegio concedido por el Papa Pio V? Esto sería hasta absurdo y ridículo. Es hasta vulgar el principio jurídico de que la ley posterior deroga la anterior. Más aún. No ha habido ni habrá jamás un jurisconsulto, digno de este nombre, que niegue á los legisladores la facultad de derogar ó modificar las leyes que han dejado de ser convenientes, ó que por el cambio de las circunstancias se han convertido en perniciosas.

»Por otra parte, si para variar ó reformar las reglas prescritas por San Pio V era indispensable el concurso del Gran Maestre, es decir, del Rey Católico y de los priores, ¿dónde está hoy el Gran Maestre? Canónicamente hablando, miéntras no se obtenga un privilegio especial de la Santa Sede, ¿quién puede asegurar que ha reemplazado al Gran Maestre? Nadie. Y si nadie ha podido reemplazar al Gran Maestre, ¿cómo hay quien se considere revestido de sus facultades?

»En el párrafo octavo se dice: «Por donde se demuestra que cual»quiera disposicion, *por elevados que sus orígenes sean* (1), encami»nada á prescindir de esta doctrina (2) y á variar fundamentalmente, »*sin las precisas formalidades* (3) el estado de cosas que la Bula *Dum* »*intra estableció* á PERPETUIDAD (4), sería insostenible ante los sanos »principios del derecho público eclesiástico, supuesto además que por »diverso motivo no conculcase los dogmas principales de la soberanía »civil.»

»De este párrafo, que con tanta confusion aparece redactado, se deduce que el ministro actual de Gracia y Justicia cree:

»1.° Que lo decretado ó dispuesto por las Bulas *Quo gravius* y

---

(1) Esto alude á las Bulas *Quo gravius* y *Quæ diversa*, que, segun parece, no se admiten.

(2) De la exageradamente regalista que proclama el autor del preámbulo.

(3) ¡Qué formalidades se necesitan para derogar un privilegio? ¡No es evidente que la autoridad que lo concedió puede, cuando lo crea justo, derogarlo? ¿Se cree quizá que la potestad civil, como superior á la potestad eclesiástica, le liga las manos para que no pueda reformar ó derogar las leyes de la Iglesia? Adviértase que el privilegio concedido á las Ordenes ni siquiera es un Concordato.

(4) Este á *perpetuidad* es bastante significativo. A lo que parece, intenta dar á entender que el privilegio concedido por un Papa á un Rey ó un gobierno nunca puede ser derogado por otro Papa. Esto es tan absurdo, que ni áun se concibe cómo ha podido haber un jurisconsulto que se atreva á sostenerlo.

Quæ diversa es *insostenible*, porque el Sumo Pontífice Pio IX carece de facultades para derogar un privilegio concedido por su antecesor el Sumo Pontífice Pio V.

»2.° Que además, áun tratándose de materias puramente eclesiásticas, como la que motiva esta cuestion, las Bulas pontificias no deben considerarse como leyes cuando el Estado suponga que conculcan los *dogmas principales de la soberanía civil.*

»¡Qué máximas! De seguro que no las hubieran rechazado los más exagerados regalistas de los tiempos de Luis XIV y José II, Cárlos III y el marqués de Pombal. Parece increible que haya quien se atreva á decir estas cosas, áun despues de haberse proclamado la libertad de cultos.

»En el párrafo décimoquinto se dice: «Con lo cual, y por haberse »prescindido en la ejecucion intentada de dicha Bula del *Pase* que, »*como supremo derecho de garantía* (1) es inherente al poder sobera»no y objeto de *expresa sancion penal* (2) contra los que lo desconocen »ó vulneran, el conflicto reviste mayores proporciones, con agravio de »los intereseses temporales, y en daño manifiesto de los religiosos.»

»Todo esto quiere decir:

»1.° Que aún hay empeño en sostener la antigua corruptela relativa al *Pase.*

»2.° Que se cree que las Bulas pontificias no son leyes para los católicos miéntras no obtengan el *Pase* dado por la autoridad civil.

»3.° Que, por lo tanto, cuando la potestad civil no quiere admitir una Bula, esta Bula pierde sù carácter obligatorio.

»Nuestros lectores saben bien lo que es y cómo ha de ser calificada esta tan extraña doctrina. Por nuestra parte, oyendo el consejo de lo que llamaremos la prudencia, nos abstenemos de hacer más ámplios comentarios. Por otra parte, se nos figura que lo expuesto es más que suficiente para hacer ver en qué principios se funda y á qué fin se encamina el decreto que acabamos de analizar.»

(1) ¡Qué derecho supremo será éste!

(2) ¡Dónde está esta sancion!

SACRILEGIOS HORRIBLES PERPETRADOS EN PALENCIA.

Hé aquí el texto del notable edicto publicado por el Sr. Obispo de aquella diócesis, con motivo de la horrible profanacion de la iglesia de Nuestra Señora de la Calle:

«**Nós el Dr. D. Juan Lozano y Torreira, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de esta ciudad de Palencia y su diócesis, conde de Pernia, Prelado asistente al Sacro Solio Pontificio, etc.**

»*A nuestros amados hijos el cura ecónomo, coadjutores y fieles de la parroquia de la Catedral, y á los demás clérigos y fieles de esta ciudad.*

»Hacemos saber: Que de los informes y reconocimiento practicado por nuestro tribunal, aparece que en el dia de ayer, como á las tres de la tarde, un grupo de varias personas penetró en la iglesia de Nuestra Señora de la Calle, Patrona de Palencia, las cuales, subiéndose al coro, rasgaron varios lienzos existentes en el mismo, destrozaron un facistol y un misal, arrojaron las bolas de la barandilla, y maltrataron á uno de los dependientes de la iglesia. Bajando en seguida á ésta dichas personas, una de ellas se dirigió al altar mayor, y arrancando violentamente el sagrario donde se custodia á Nuestro Señor Sacramentado, le arrojó sobre el pavimento del presbiterio, de suerte que, al reconocerle despues, el Copon estaba abierto y abollado, y las Sagradas Formas esparcidas por el interior del sagrario. La cruz con la imágen de Nuestro Señor Jesucristo del altar mayor fué tambien arrancada del mismo, y tomándola en sus manos uno de aquellos desgraciados, la arrojó con violencia contra las paredes y el suelo, quedando dicha sagrada imágen hecha pedazos, y éstos esparcidos por la iglesia. Miéntras esto tenía lugar, otros de aquellos infelices mutilaron una imágen de Nuestra Señora del Cármen, rompieron las sacras de siete altares, dos confesonarios, parte del altar de San Francisco Javier y las arañas de cristal pendientes delante del mismo, é inutilizaron algunos otros objetos del culto. En vista de estos sacrílegos atentados, que tanto desdicen de la religiosidad de esta ciudad: y considerando que constituyen una horrenda profanacion de la santidad del templo, y muy especialmente de nuestro adorable Señor Sacramentado, penetrado nuestro corazon del más amargo dolor, decla-

ramos profanada la iglesia de Nuestra Señora de la Calle, y usando de nuestra autoridad episcopal ponemos entredicho local en ella. En su consecuencia, mandamos que no se celebre en la misma ningun acto público del culto hasta que otra cosa ordenemos y dispongamos, conminando á los transgresores con las penas del Derecho.

»Exhortamos al clero y á los fieles de esta ciudad que con sus oraciones y obras de piedad procuren desagraviar á Dios Nuestro Señor de las ofensas y ultrajes que ayer se le han inferido en su santo templo, pidiéndole la enmienda y arrepentimiento de los infelices que los han cometido.

»Para que llegue el contenido de este edicto á la noticia de las personas á quienes interesa, léase en la Misa parroquial y fíjese á las puertas de nuestra santa iglesia catedral y la de Nuestra Señora de la Calle.

»Dado en Palencia, á 3 de Mayo de 1874.—JUAN, *obispo de Palencia.*—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, *Agustin Dominguez*, secretario.»

La Época, al insertar en su número 7,876 el edicto anterior, añade:

«El juez de primera instancia sigue el proceso con celo y actividad, segun nos informan.

»Mucho sentiremos que quiera darse á este sacrílego atentado otro carácter que el que realmente tiene. Sería una torpeza verdadera el querer disimular, atenuar ó hacerse responsables con la responsabilidad de la política por un hecho que no tiene defensa ni disculpa. El partido dominante tiene más interés que nadie en que se haga cumplida justicia, que no otra cosa hemos de pedir.

»Para estos casos está la prudencia, la justicia y la imparcialidad más severa.

»¡Desgraciada sociedad si delitos de este género se les quisiera cubrir con el ropaje de los partidos políticos!

»El Sr. Obispo ha publicado un edicto. El Sr. Obispo es el *único* juez competente sobre la materia y el objeto á que el edicto se refiere.

»Nuestro corresponsal se duele del sesgo que la autoridad superior de la provincia queria dar á la cuestion, no fijándose en los verdaderos culpables, haciendo arrancar por medio de la policía los edictos del Prelado, y publicando una alocucion llena de mal disimuladas reticencias.

»El mismo gobernador habia sacado de la cárcel á los presuntos

culpables, y pretendido disputar al juzgado el conocimiento en el proceso.

»Esto era ya demasiado, y el ministro, áun tratando de un gobernador predilecto, le ha mandado inhibirse, siendo el inmediato resultado que los presos puestos en libertad por el gobernador hayan vuelto á la cárcel.

»Todos estos hechos son notorios, como son notorias las opiniones de los profanadores, y como es sabido que para su corto número habría bastado que la policía se presentára con una escoba, sin necesidad de hacer la Saint-Barthélemy que *El Órden* supone aconsejado por nosotros, pero no consintiendo tampoco que media docena de perdidos escarnecieran los sentimientos de una poblacion entera.»

MENSAJE QUE LAS CÁMARAS DEL ESTADO DE ANTIOQUÍA HAN DIRIGIDO AL SANTO PADRE, AL INAUGURAR LA ÚLTIMA LEGISLATURA.

Estados-Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquía.—Presidencia de la legislatura del Estado.—Núm. 224.

MEDELLIN 20 de Setiembre de 1873.

Á Su Santidad Pio IX, Pontífice Máximo.—Roma.

Santísimo Padre: El Cuerpo legislativo de este Estado, que tengo la honra de presidir, me ha impuesto el gratísimo deber de dirigir á Vuestra Santidad este mensaje de cordial y respetuosa adhesion filial como al Padre, Jefe y Doctor infalible de la Iglesia católica.

Esta legislatura, cuyos miembros han sido libremente elegidos por los pueblos, está animada de las ideas y sentimientos de los habitantes del Estado que representa, y reconoce y acata en Vuestra Santidad al sucesor de San Pedro, al doctor de los doctores, al defensor del derecho, de la justicia y de la verdadera civilizacion; deplora profundamente el despojo inícuo de los dominios temporales de la Santa Sede, tan necesarios para la independencia en el ejercicio del cargo supremo de las almas; se duele cordialmente de la injusta prision y de los largos é inmerecidos padecimientos que sufre Vuestra Santidad; admira las heróicas virtudes, la firmeza en la fé, la constancia y entereza de carácter con que Vuestra Santidad ha edificado al mundo, y pide á Dios prolongue la preciosa existencia del Pontífice tan justa-

mente amado de los pueblos, para que presencie el triunfo de la Iglesia, que tan bien ha preparado con los actos de su glorioso pontificado.

La legislatura implora, llena de fé y confianza, la bendicion apostólica para el Estado, á fin de que el Señor lo preserve del contagio de las doctrinas impías y corruptoras que minan hoy todos los Estados.

Dignaos, Santísimo Padre, acoger benigno esta exposicion, y la humilde expresion de mi profundo y cordial respeto.—*Mariano Ospina.*

DECLARACION DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA EN MARZO ÚLTIMO, CONSIGNANDO TERMINANTEMENTE QUE NO PUEDEN LOS PADRES DE FAMILIA, EN VIRTUD DE LA BULA DE CARNE QUE PARA SÍ TOMARON, DAR Á COMER CARNE Á SUS HIJOS Y DOMÉSTICOS EN LOS DIAS DE AYUNO Y ABSTINENCIA.

Eminentissime ac reverendissime Domine.

Anno 1872 edidi humillimum opus, cui titulus *Prontuario de la Teología moral*, cujus unum exemplar Eminentiæ vestræ causæ judicandæ gratia, honore tanto viro debito, nunc mittere audeo.

Hoc in opere, paginis à 520 ad 523, nonnullis Sacræ Romanæ Pœnitentiariæ resolutionibus expensis, tanquam valde probabile sustinui non esse Ecclesiæ legem, quæ patrem familias cogat ad indultum cuadragesimale, non solum sibi, sed etiam omnibus filiis suis atque domesticis sumendum. Eandem opinionem commendavi in ephemeride, *El Consultor de los Párrocos*, scientiis eclesiasticis penitus ac exclusive consecrata, numeris IX, pag. 60; X, pag. 78; XIII, pag. 101; XIV, pag. 110, et XVI, pag. 127. Hos omnes numeros, causam integram ut judicet, Eminentiæ vestræ, debito observantiæ obsequio humilique animo etiam offero.

Vicarius Capitularis Sede vacante diœceseos Compostelanæ hanc meam sententiam, quamvis aperte non reprobet, longe est ut approbet. Econtra in ephemeride, vulgo *Boletin oficial eclesiástico*, numero 413, paginis à 398 usque ad 401 (quem etiam Eminentiæ vestræ mitto) meam doctrinam, ac super re velut in praxi periculosam notat.

His suppositis, cum ego nolim, nec credam, nec vel sciam, nisi quod Ecclesia Romana, quæ est columna ac firmamentum veritatis, vult, credit, ac docet, Eminentiam vestram fiducialiter et enixe flagito, ut si sibi placet atque expedire censet, in gratiam confessariorum, qui hujus dubii causa anxii animi esse possint, auctoritate qua pollet, dignetur resolvere:

I. An sit aliquod grave Ecclesiæ præceptum, quo pater familias qui pauper non sit, cogatur ad *Bullam carnis*, non solum pro se, sed etiam pro omnibus filiis suis septenio majoribus, atque domesticis sumendam?

II. An filifamilias atque domestici, licet Bullam hanc sive indultum quadragesimale non habeant, modo eorum parentes ac domini sint virtute Bullæ dispensati, in diebus, quibus carnis usus interdicitur, carnes interdictas absque peccato mortali valeant comedere?

III. Et casu quo hoc non liceat, an neganda sit absolutio omnibus patribusfamilias et dominis, qui indultum quadragesimale non sumunt, et hoc tamen non obstante, et filiis et domesticis suis carnes edendas diebus prohibitis, absque magna necessitate, tradunt?

IV. An neganda sit absolutio filiisfamilias atque domesticis, qui quamlibet indultum quadragesimale non acceperint, carnes, diebus interdictis, edunt, eo quod eorum parentes vel dominos dispensatos esse virtute Bullæ sciant?

Si placet, dignetur Eminentia vestra responsum ad me, Redaccion de *El Consultor de los Párrocos*, calle de Carretas, núm. 12, Madrid, dirigere.

Eminentiæ vestræ humillimus servus, Michæl Sanchez, Presbiter. —Matriti die 15 Decembris anni 1873.

Sacra Pœnitentiaria propositis dubiis respondet: «Patremfamilias, qui pro se Bullam Crutiatæ comparavit, non posse vi ejusdem indulti filiis aliisque domesticis parare carnes ceterosve cibos prohibitos, nisi in concessione Bullæ aliter fuerit declaratum.—Datum Romæ, in S. Pœnitentiaria, die 27 Martii 1874.—*A. Pellegrini, S. P. M.*»

ERRATA IMPORTANTÍSIMA.

En la página 538, línea 31, donde dice: *en las audiencias pontificias*, añádase: *tal y como las publicaban los periódicos*.

SERMON DE LA CARIDAD CRISTIANA, Ó AMOR DEL PRÓJIMO, PREDICADO EN EL DIA 29 DEL MES DE MARÍA (MAYO) DEL AÑO 1853, EN LA IGLESIA COLEGIAL DE ALCAÑIZ, POR EL PRESBÍTERO D. NICOLÁS SANCHO, MONJE EXCLAUSTRADO DEL ÓRDEN DE SAN BERNARDO.

Mandatum novum do vobis: ut diligatis invicem sicut dilexi vos. (Joan., cap. XIII, vers. 34.)
Yo os impongo un nuevo mandamiento: que os ameis mútuamente, como Yo os he amado.—Del Evangelio de San Juan, cap. XIII, vers. 24.

I.

¡Qué virtud tan excelente la caridad! Todo lo pone en accion y movimiento saludable; todo lo perfecciona; todo lo santifica. Ella establece el órden y armonía en el mundo moral; sella las acciones humanas con un mérito que de suyo no tienen; produce una verdadera amistad entre Dios y los hombres, y la verdadera fuente de alegría en los que santamente se alegran en el Señor. Lo que equivale á la única felicicidad que podemos disfrutar en esta vida, y que viene á ser como un confuso remedo de la otra, para la cual nos están prometidos inmensos destinos.

Segun San Agustin, *es la caridad la vida de nuestra alma;* y segun San Pablo, *la mayor de las virtudes, y la piedra angular de todo el edificio cristiano.* San Lorenzo Justiniano la apellida «Madre de la perfeccion, fortaleza de las virtudes, tesoro incomparable, principio y fin de todos los méritos, y llave segura del reino de los cielos.» «Tal es su riqueza, dice San Efren, que con ella el pobre se hace rico; y sin ella, el rico pobre.» Y así como un árbol, por más frondoso y robusto que sea, no puede vivir sin las raíces, del mismo modo, sin la caridad, no puede vivir espiritualmente nuestra alma, ni tener mérito alguno ninguna obra buena.

A este propósito decia el Apóstol de las gentes: «Aunque fuera yo tan feliz que hablase el idioma de los ángeles; que tuviese el don de profecía y supiera todos los misterios, faltándome, empero, la caridad, nada habria conseguido en la presencia de Dios. Si repartiera para alimento de los pobres todas mis facultades; si me entregase á rigurosas penitencias y mortificaciones, y arrojase, por fin, mi cuerpo al fuego para que ardiera, mas no tuviese caridad, nada valdria para con Dios, ni sería más que el eco vago de una campana sonora.»

II.

¿Qué más puede ya decirse del mérito y excelencia de esta virtud? La ley y los Profetas están llenos de su elogio y recomendacion; y los Santos Padres y Doctores de la Iglesia han hecho de ella el principal argumento de sus luminosos escritos. Sin embargo, todavía nos falta el nombre y autoridad de nuestro adorable Redentor Jesus, que tanto la perfeccionó y sublimó para nuestra dicha, empleando para ella su ardentísima caridad.

Y en efecto: el gran fondo de caridad que abrasaba su divino corazon fué el que le movió á asegurar nuestra felicidad *por medio del suave vínculo del amor*, como detenidamente veremos; medio el más natural, el más sábio y el más excelente.

¡El amor! Sí; éste fué el gran medio y el admirable resorte de que se valió la Divina Bondad para el establecimiento de su Religion santísima, y éste el principio cardinal del Cristianismo; principio tan sencillo como absoluto, tan eficaz como fecundo, y tan hermoso como santo; principio, en fin, del cual se deriva fundamentalmente toda la moral, y sin el cual, ni existe ésta, ni puede explicarse con claridad y exactitud, y mucho ménos las relaciones entre Dios y los hombres. Por eso decia bellamente un profundo metafísico de nuestros dias (1) «que el amor cristiano es una cadena de oro que une el alma humana con su Criador.»

III.

Hoy, pues, católicos, vengo á hablaros de este mismo amor, en la parte que toca al afecto y benevolencia con que mútuamente debemos estimarnos y correspondernos, en lo cual se entiende y comprendo el *amor del prójimo*. Jesucristo, nuestro Divino Maestro, nos lo recomendó y mandó con todo el lleno de su autoridad soberana, por estas palabras: «Yo os doy un nuevo mandamiento: que os ameis mútuamente, como Yo os he amado.» *Mandatum novum do vobis: ut diligatis invicem sicut dilexi vos.*

Tomando yo ahora por base las palabras de este mismo precepto divino, dividiré en dos partes mi discurso. En la primera os hablaré «de la estrechísima obligacion que tenemos de amarnos mútuamente.» *Ut diligatis invicem*. Y en la segunda, «de la utilidad y provecho que

(1) Balmes.

nos resultan de este amor, segun el ejemplo que el mismo Señor nos dió.» *Sicut dilexi vos.*

Pero como para explicar debidamente esta importante materia necesito del auxilio de la divina gracia, espero me ayudareis á pedirla al Divino Espíritu, poniendo por intercesora á esa bondadosísima Madre de amor y misericordia, á quien diremos con el Angel.—*Ave María.*

PRIMERA PARTE.

Mandatum novum do vobis: ut diligatis invicem sicut dilexi vos.

I.

Toda la ley y los Profetas se fundan, cómo os he indicado, en el gran principio de la *caridàd;* ó lo que es lo mismo, en el *amor de Dios y del prójimo.* Vedlo aquí claramente. Preguntándole un doctor de la ley á nuestro Divino Maestro por el primero y principal de los mandamientos, le contestó de este modo: «Amarás á Dios sobre todas las cosas: este es el primero y máximo de los mandamientos. El segundo es semejante á este: amarás á tu prójimo como á tí mismo.» Y luégo añadió: «En estos dos mandamientos está cifrada toda la ley y los Profetas.»

Se ve, pues, con evidencia que el segundo emana del primero, y por eso dice el Señor *que le es semejante.* Y en efecto: lo es tanto, que puede decirse que los dos componen un solo mandamiento: porque en el amor del prójimo se contiene el amor de Dios, no pudiendo darse éste sin aquél, segun el Evangelista San Juan. Sólo que al prójimo debemos amarlo en Dios, por Dios, y como Dios nos amó. En Dios, de manera que Dios sea el principio de nuestro amor: por Dios, de suerte que Dios sea el motivo de nuestro amor; y como Dios, de modo que Dios sea el modelo y regla de nuestro amor.

Tan importante es este mandamiento, que quiso llamarle *suyo* nuestro Redentor Jesus: *Hoc est præceptum meum;* este es mi mandamiento. Al cual llamó además *nuevo; mandatum novum do vobis:* no porque ántes no existiera ya la ley de la caridad, sino para añadirle alguna circunstancia especial, cual es la de que nos amemos mútuamente, como el mismo Señor nos ha amado; y para denotar tambien que la caridad es la virtud característica del Cristianismo. Por eso dijo á sus Apóstoles «que por la práctica y posesion de esta vir-

tud conocerian los hombres á sus verdaderos discípulos.» ¡Advertencia luminosa, que debe servirnos de guia para distinguir exactamente la verdadera de la falsa virtud!

¡Oh bondad inefable del Dios omnipotente y misericordioso, que tan suavemente dispones los caminos para llevarnos á un término de dones y grandezas sin fin! ¡Oh ley divina y admirable, que conviertes en precepto aquello mismo que acarrea nuestra felicidad y bienandanza, haciéndonos al propio tiempo tu yugo suavísimo y ligera tu carga! ¿Quién será el que no te ame de todas veras y no se consagre á observarla con la mayor exactitud? ¿Quién el que la menosprecie, hasta el extremo de negar el cumplimiento al gran precepto de amar á su prójimo, y hasta á su mismo enemigo?

II.

Pero ¿qué digo? ¿Acaso nuestros enemigos no son prójimos, cuando lo son todas las criaturas racionales?

Tenedlo entendido, católicos, porque esto es muy interesante, y por desgracia muy olvidado en la práctica. Por prójimos se entienden todos los hombres, buenos ó malos, amigos ó enemigos, cristianos ó infieles; porque áun éstos últimos pueden algun dia llegar á ser Santos y escogidos de Dios, como de muchos se ha visto, incluyendo en este número al mismo San Agustin, de quien es dicha sentencia.

Es tambien cierto y constante que hay establecido un órden en la caridad, en el cual, despues de Dios y otros objetos privilegiados, se da la preferencia á la sangre y á la amistad. Pero todos los que acabamos de clasificar por prójimos, sónlo realmente, y tienen un derecho á los buenos oficios que la caridad cristiana exige de nosotros.

III.

¿Y quereis saber cuáles son estos buenos oficios? Mi respuesta será la misma que dió á un escriba nuestro Divino Maestro, por medio de esta parábola: «Entre Jericó y Jerusalen encontró un samaritano á un hombre desgraciado, á quien los ladrones habian despojado de sus vestidos, maltratándole cruelmente hasta dejarle por muerto. Movido de compasion el caminante, apeóse de su jumento y le curó sus heridas con bálsamo de vino y aceite. No contento con esto, lo montó en su caballería; y dejándolo en una venta inmediata, entregó todo el dinero necesario para su cuidado y sustento, encargando al mismo tiempo que se le tratase y asistiese con esmero, porque él satisfaria á

su vuelta todo lo que de más se gastase.» De este modo se condujo un samaritano con un judío, al que poco ántes no habian querido socorrer dos paisanos suyos transeuntes, personas muy autorizadas en el país.

¿Y quién de éstos, preguntaremos con Jesucristo, usó de misericordia con su prójimo? Claro está que el primero, contestaremos con el Doctor de la ley: pues que cumplió perfectamente con su deber, y áun añadió á él no pocos quilates de valor.

Hagamos ahora oportunas aplicaciones. Eran los samaritanos enemigos implacables de los judíos: estaban separados por un cisma espantoso, y hasta habian levantado altar contra altar. Pero ¿qué hizo con su contrario el piadoso viajero de Samaria? Tenerlo por su prójimo, y prestarle todos los oficios de la más perfecta caridad. Hé aquí, pues, un ejemplo elocuente y digno de vuestra imitacion, os diré con Jesucristo. Con vuestros contrarios, con vuestros mayores enemigos debeis hacer y practicar lo mismo, *vade et tu fac similiter*: sea cual fuese su persona, su clase, su carácter, sus méritos, su conducta, su pátria, su Religion.

¿Es duro su carácter, ó ingrato, ó desabrido, ó intolerante? Pues tened entendido que la caridad cristiana prescribe en todo esto la tolerancia y el sufrimiento.

¿Es pobre de bienes de fortuna? Pues debeis socorrerle segun vuestras fuerzas y la posibilidad respectiva de cada uno, lo cual constituye una de vuestras primeras obligaciones, juntamente con la de darle consuelo en sus aflicciones, si de él se hallase necesitado.

¿Tiene en su favor algun don gratuito, alguna circunstancia recomendable, algun mérito relevante? Pues debeis hacerle justicia, huyendo de la ruindad y miseria de la envidia, y de la bajeza y villanía de la adulacion. Además de que así con méritos como sin ellos tiene un derecho, como prójimo, á que se le presten los buenos oficios de la caridad.

¿Es mala su conducta? Pues debeis compadecer su fragilidad y desgracia, dándole sanos consejos y prudentes amonestaciones, si la oportunidad y el deber así lo exigiesen.

¿Es extranjero? Los católicos sólo tenemos una pátria, pues que nuestra religion es universal.

¿No pertenece á la misma? Ya habeis visto que, á pesar de esta circunstancia lamentable, siempre es nuestro prójimo, salvas las precauciones indispensables que para éstos guarda la Iglesia. En una palabra: vuestra caridad debe salir siempre al encuentro de todas las dificultades. Y por más distantes que se hallen los hombres de vues-

tras opiniones, deseos y sentimientos, debeis, como el samaritano, prestarles los buenos oficios á que la caridad cristiana nos obliga.

¡Oh! Si esto hiciéramos, si esto practicásemos, ¡cuán diferente y cuán sublime apareceria entónces esta preciosa virtud! Diríase muy bien que en este feliz estado se ennoblece nuestro amor hasta lo infinito: porque todo lo que en nosotros llega á ser grande y como sobrehumano, lo es únicamente por la participacion con el amor de Dios; no siendo verdadero amor el que no va acompañado de esta dichosa participacion, y sólo corresponde á las relaciones temporales de la tierra, llenas siempre de un egoismo sofocante que viene á ser su sepulcro. Por eso es menester deslindar y distinguir bien las circunstancias y propiedades de la caridad.

¿Y quién nos dará una instruccion más sólida y detallada que la que nos ofrece San Pablo en su primera carta á los fieles de Corinto? Justo es, pues, y conveniente el que veamos ahora cómo les describe esta excelsa virtud, despues de haberla recomendado eficazmente con el gran poder de su inspirada elocuencia. «La caridad, dice, no es envidiosa, no se envanece, no es ambiciosa, no busca sus propios intereses, no se irrita, no piensa mal, no se complace en la injusticia, pero sí en la verdad. La caridad, en fin, todo lo cree, todo lo espera, todo lo sufre, todo lo tolera.» Aquí teneis, pues, un retrato fiel de la caridad, y una regla segurísima para practicarla, que ni puede fallaros, ni ser más completa y autorizada.

IV.

¡Y cuán poderosos son los motivos que nos obligan á observarla exacta y cuidadosamente! Porque el prójimo es nuestro hermano, imágen de Dios, obra de sus manos, y miembro vivo de Cristo.

Por eso, pecar contra el prójimo es lo mismo que pecar contra Cristo, y hacer bien al prójimo es hacerlo al mismo Jesucristo, el cual se sustituye en lugar del prójimo. «Todos, dice el Apóstol de las gentes, tenemos un mismo Padre, que es Dios Nuestro Señor; una Madre, que es la Iglesia; una Fé, con que todos nos comunicamos en santa union; una Esperanza, que es la herencia comun de la gloria; un Bautismo, donde fuimos adoptados todos por hijos de un mismo Padre; un mantenimiento, que es el Santísimo Cuerpo de Cristo, y un espíritu que participamos por la gracia, cuando ésta mora en nosotros por la fidelidad y perfeccion de nuestras almas.» Aquí no hay clases privilegiadas, ni distinciones, ni jerarquías, porque el amor

cristiano no las conoce ni admite; sólo él las constituye en la escala del mérito y la virtud.

¿Pueden darse motivos más poderosos para decidirnos á amarnos mútuamente?

Digamos, por fin, el más principal de todos los motivos: porque es precepto del Señor. *Quia præceptum Domini est.* Cuando se amontonen dificultades en la práctica; cuando tengamos que vencer obstáculos repugnantes á nuestra corrompida naturaleza: cuando nos asalten violentas tentaciones contra el amor del prójimo, traigamos á la memoria este precepto saludable, rechazando con presteza y resolucion cuanto á él se oponga, y de este modo daremos el debido cumplimiento á la grande obligacion de amarnos mútuamente, que tanto nos encargó Jesucristo. *Ut diligatis invicem:*

Veamos ahora en la segunda parte la utilidad y provecho que nos resultan de este amor, segun el ejemplo que el mismo Señor nos dió: *Sicut dilexi vos.*

V.

Siendo la caridad la medida de la perfeccion, segun mi gran Padre San Bernardo, está ya suficientemente indicado el premio que ella misma nos depara: grande, si tuviéremos mucha; pequeño, si tuviéremos poca, y ninguno, si de ella careciésemos.

Este mismo órden de amor y de preferencia se observa tambien en la celestial Jerusalen. Los Ángeles, Arcángeles, Tronos, Dominaciones, Potestades, Querubines y Serafines, ocupan sitios más honrosos y elevados, segun los grados de amor en que se abrasan; siendo los serafines en esto más distinguidos, porque exceden en amor á todos los sobredichos espíritus. «Pues la misma medida de los ángeles será la de los hombres,» dice San Juan en su *Apocalipsis:* por lá cual, así como en la ley antigua se graduaba con un peso el valor de las ofrendas, así tambien en la ley de gracia y en el santuario del Altísimo se gradúa con el amor el mérito real de las buenas obras.

¡Cuál sería el de la afortunada Magdalena, cuando tan grande aceptacion mereció en la presencia del Señor! La abate sin piedad el fariseo, proclamándola pública pecadora, y la perdona Jesucristo generosamente, glorificándola delante de Dios. ¿Y sabeis por qué? Por su acendrado amor: porque amó mucho; *quia dilexit multum*, dice el mismo Señor.

De esto, pues, se deduce evidentemente que la regla, el peso y la medida para nuestra santificacion, es el fino amor de Dios y del pró-

jimo; el cual, segun San Pablo, «constituye la plenitud de la ley;» y segun San Juan, «este sólo nos basta, si lo observamos debidamente;» esto es, si nos amamos los unos á los otros en la forma y manera que Dios nos amó, y que tanto recomendaba á sus fieles el Apóstol querido en sus pláticas diarias. Y, en efecto, este sólo nos basta, porque su exacta observancia incluye la de los demás preceptos, siendo incompatible el amor del prójimo en Dios con el menosprecio de su santa ley. Cuando esto hagamos, cuando de veras pertenezcamos á esta santa escuela del amor, entónces sí que seremos perfectos, como nos lo encarga nuestro Padre celestial.

¡Y qué felicidad la nuestra, si á este estado de perfeccion llegáramos! «Ni el ojo vió, ni el oido oyó, ni jamás cupo en el corazon del hombre el gran premio que Dios tiene preparado á los que en la caridad descuellan,» dice San Pablo; añadiendo en otra sentencia «que á los que aman á Dios, todo se les convierte en bien de su alma.» «Porque así los trabajos como las aflicciones, y la pobreza como la enfermedad, todo esto, y mucho más, se convertiria entónces, por la caridad, en talentos de infinito precio, que podríamos negociar ventajosamente en nuestra utilidad y provecho.» Así lo dice expresamente San Juan Crisóstomo.

Y esta sana doctrina coincide tambien con la de San Gregorio, el cual sienta «que nos son imputables por la caridad, no sólo los bienes que hacemos, si es que hasta los mismos que deseamos y no podemos practicar.» ¡Doctrina admirable y de grande consolacion, que da el premio al deseo, y á la sola voluntad el mérito y galardon de la buena obra! ¡Doctrina divina, que sólo ha podido bajar del cielo!

VI.

Pues tambien en la tierra premia Dios á los que practican la caridad cristiana, con la paz, abundancia, tranquilidad, dulzura de la vida y las consolaciones del Espíritu Santo. A cuyo propósito decia el Real Profeta: «Amaneció la luz al justo, y la dulce alegría á los hombres de recto corazon.» *Lux orta est justo, et rectis corde lætitia.* Y el goce de estos bienes inestimables, ¿no sería una dicha grandísima? ¿No convertiria en un paraiso terrenal este amargo valle de lágrimas?

VII.

Si examinamos, por otra parte, los beneficios que la caridad cristiana ha producido al género humano; si echamos una rápida ojeada

sobre su influencia en la civilizacion de los pueblos, en la suavidad de sus costumbres y en la pureza de su moral, ¿cuánto no subirá de punto el mérito y valía que descubriremos en esta virtud excelentísima?

Porque es á todas luces evidente que el principio de benevolencia universal que caracteriza al Cristianismo, es la única base cierta y segura que puede darse á la moral práctica de los hombres. ¿Qué hicieron, qué adelantaron en esto los más célebres filósofos del paganismo y del racionalismo? No otra cosa que andar en tinieblas, estar discordes entre sí y establecer el caos. Sí; el caos en la sociedad, el caos en la familia, el caos en la propiedad, el caos en la moral, y en nuestros dias (testigo de ello la Europa) el caos espantable y amenazador del *socialismo y del comunismo ateos*, como compendio y recapitulacion de todos los males y de todos los errores en materia de religion y derecho público; y como una consecuencia indeclinable de la lógica satánica de Proudhon, cuyas doctrinas impías y disolventes, con las de otros corifeos del mismo jaez, vendrian á caer sobre el mundo como una plaga mortal y desoladora, triunfando ántes de todos los sistemas medios y de todos los principios eternos en que descansan la sociedad y la moral. Y este triunfo de la impiedad, no hay que dudarlo, amenaza hoy sériamente al mundo (1), cuya ruina se consumará sin remedio, si no se vuelve pronto al poderoso recurso de la *moral cristiana*, única tabla de salvacion para las naciones.

Y nada debemos dudar de esta virtud y poder salvadores; porque la verdadera moral, fuente purísima de todo bien y de todo derecho público, es del cielo y sólo ha podido venir del cielo; esto es, del Sér Supremo é infinito, no de los séres finitos y contingentes de la tierra. Por eso unos pobres y humildes pescadores, sin méritos ni talentos, elegidos para una obra gigantesca y sobrehumana por la mano divina

---

(1) Desgraciadamente, esta amenaza se ha convertido en realidad, confirmándose así, con creces, nuestros sombríos temores y presentimientos.

¿Y qué diremos de ellos ahora? Si desde el año 53 hasta el 72 se han arraigado y extendido tanto las malas doctrinas, y tan espantosos han sido sus ruinosos efectos, ¿qué podemos esperar ya en adelante, si luégo, luégo, no se cambia de rumbo, en vista de la ceguedad general que domina en los espíritus? Lo que ahora se ve y se palpa con asombro, ¿no parecia ántes á muchos increible, y como un sueño fantástico de nuestra imaginacion?

Pues sin ser adivinos ni profetas podemos añadir, sin vacilar, que la loca y temeraria empresa de atentar el hombre contra Dios no puede ménos de hacer muy desgraciado al hombre y de confundirlo y aniquilarlo del todo. Si tiene éste ya la experiencia del celebérrimo triunfo del Arcángel cuya potente y sublime expresion de ¡QUIEN COMO DIOS! suena aún elocuentemente en sus oidos, ¿como

de la Providencia, y muriendo despues resueltamente por la fé, enseñaron al mundo *la verdadera moral*, faro luminoso de las gentes, y verdad eterna que todo lo fecundiza y perfecciona. Y notad oportunamente que en ella descuella en primer término el altísimo principio de que nos ocupamos en este discurso, el cual, aunque en el dia parece á todos los cristianos tan claro y tan natural, estuvo oculto, sin embargo, á toda la sabiduría griega y romana. Tal es el principio «de que los hombres deben amarse mútuamente en Dios y por Dios.»

¡Admirable y fecundo principio! Con él triunfaron los cristianos de los prepotentes emperadores de Roma; establecieron la igualdad de los hombres ante Dios; restablecieron los derechos de la mujer; destruyeron la esclavitud doméstica y social; sustituyeron la virtud al *yo humano* y al imperio de las pasiones; suavizaron las costumbres de los pueblos; mejoraron su legislacion, y en una palabra, realizaron el cambio más radical y completo que jamás vieron los siglos, pues que afianzaron con sólo la caridad, la fé y las costumbres, pero sin convulsiones politicas, sin alterar las formas políticas de los gobiernos, y, lo que es aún más notable, *sin atacar ni defenderse*.

Si por el resultado de este asombroso cambio se hace medir su grandeza, no podrá ménos de confesarse que fué inmensa y fecunda sobremanera; pues la religion del espíritu triunfó de la material que halagaba las pasiones, y la santidad de las buenas obras obtuvo los laureles que ántes se prodigaban á la fuerza bruta.

Esto es lo que de sí arroja la historia; y tal es, en compendio, la influencia de la caridad cristiana en la marcha y progresos de la humanidad; influencia cierta, legítima, conveniente, y que durará hasta la consumacion de los siglos. ¡Sólo la tibieza de la fé y la languidez ó extincion de la caridad en nuestras almas podrán ocasionarnos el castigo

---

pretende ahora renovar aquella antigua y decisiva batalla, esperando locamente salir mejor librado que Luzbel? ¿Sería acaso más afortunada que éste su maldita semilla, cuando el Omnipotente declaró ya en el Paraiso *que aquél y éste serian derrotados y vencidos con sólo el calcañal* DE LA MUJER BENDITA y su fecunda y santa semilla?

¡Qué aberracion! ¡Qué frenesí...! Y tras de este sacrílego ensayo, ruinas y cadáveres. Y tras de éstos, amargos desengaños, que sabrán aprovechar otras generaciones, oponiendo entónces triunfantemente la Religion á la impiedad, la benevolencia á los ódios, y la caridad al petróleo; de cuyas virtudes excelentísimas brotarán copiosamente la paz, el órden, la abundancia y la verdadera libertad, bases estas esenciales de la humana felicidad á que pueden aspirar los mortales. Con las bases opuestas, ya lo hemós dicho, la desolacion y la muerte ¿Puede ser dudosa la eleccion?

de algun eclipse parcial de la misma, que sería para otros paises motivo de mayor brillo y resplandor!

VIII.

Resulta, pues, demostrado que, así en el órden espiritual como en el temporal, y así en la otra vida como en la presente, la caridad cristiana, fundada en el amor de Dios y del prójimo, es la única base sólida y estable de nuestra felicidad.

Sólo me falta recomendaros la última circunstancia que debe coronar su mérito, estando estrechamente unida á él; á saber: que nuestro amor para con el prójimo sea semejante al que Dios nos tuvo y nos conserva, pues no de otro modo podria ser perfecto y producir los admirables frutos que atrás os he indicado. «¿Y sabeis, decia nuestro Divino Salvador á un doctor de la ley, cómo y cuánto amó Dios al mundo? Pues le amó hasta entregar por él á su Unigénito Hijo.» Justo es, pues, y muy conveniente, el que veamos ahora cómo le amó, oyendo al efecto el poder divino de su voz, que como el rayo desgaja los cedros del Líbano, y como el huracan conmueve el desierto de Cades.

«Yo soy Aquel, dice, que ántes de dejarme ver de los Reyes, me dejé ver de los pastores; y que ántes de llamar á mi á los abastecidos, llamé á los necesitados.

»Yo soy Aquel que andando por el mundo dí vista á los ciegos, salud á los enfermos, vida á los muertos.

»Yo soy Aquel que para dar de beber á los sedientos hice brotar las aguas de las rocas; y para dar de comer á los hambrientos, envié el maná y multipliqué los panes.

»Yo soy Aquel que, puesto entre los pobres y los ricos, entre los ignorantes y los sábios, y entre los humildes y los soberbios, pasé junto á los ricos, sábios y soberbios sin decirles nada, y con tierna y amorosa voz llamé á unos pobres y humildes pescadores. Y lo que es aun más, me hice todo suyo; y les lavé los piés, y les dí mi cuerpo por manjar y mi sangre por bebida; que tanta fué por ellos mi querencia.

»Nada amé tanto como vuestra pobreza y vuestro amor, despues de la gloria de mi Padre. A uno de vosotros, que no á ningun príncipe del mundo, dí el mando y gobierno de mi Iglesia santísima; y para conferirle esta potestad suprema, no le pregunté lo que tenia ni lo que sabía, sino lo que amaba.

»Yo mismo dejé mi vestidura de Rey, y tomé la de siervo; una

mujer fué mi madre, un establo mi aposento, un pesebre mi cuna. Pasé mi infancia en la obediencia; comí el pan de la caridad; viví atribulado; no tuve un dia de reposo; llenáronme de vituperios y afrentas; mis Profetas me llamaron *Varon de dolores*. Escogí por trono una cruz; descansé en sepulcro ajeno, y al entregar mi espíritu á mi Padre, os llamé á todos á mí. Desde entónces no me canso de llamaros. VED CÓMO TENGO EN LA CRUZ, PARA RECIBIROS, ENTRAMBOS BRAZOS ABIERTOS (1).»

¡Qué cuadro tan admirable, católicos! ¡Qué caridad tan heróica y singular! ¡Qué historia, qué vida, qué dignacion, qué modelo! El entendimiento humano se abisma y confunde con el peso de tanta bondad, de tanto amor, de tantos sacrificios y de la majestad augusta de tan sublimes misterios. Pues el Autor de ellos es nuestro amorosísimo Redentor Jesus, á quien, para que nuestra caridad sea meritoria, debemos tomar por modelo en el amor del prójimo, en cuanto alcancen nuestras débiles fuerzas, auxiliadas por la gracia. Haciéndolo así, será grande nuestro premio, pues que habremos cumplido con toda exactitud el importantísimo precepto de amarnos mútuamente, como el mismo Señor nos amó. *Ut diligatis invicem sicut dilexi vos.*

SEGUNDA PARTE.

I.

Habeis visto ya, mis amados oyentes, el precio inestimable de la caridad cristiana, ó sea del amor del prójimo; la gravísima obligacion que tenemos de ponerla en práctica; los inmensos beneficios que produce, así en el órden espiritual como en el temporal, y el gran modelo que debemos imitar, en cuanto nos sea dado, para que esta preciosa virtud sea en nosotros como Dios manda.

Pero ¡qué! este mandato tan benéfico como fecundo, tan sencillo en su unidad como admirable en su conjunto, ¿se observa por ventura en el mayor número de los hombres? ¿Se le da el lugar preferente que tanto reclaman los poderosos motivos que ligeramente hemos apuntado?

¡Ah, católicos! Desconsolador es por cierto el resultado que nos da un ligero exámen sobre tan importante materia. Aquí sí que podríamos exclamar con el Profeta Oseas: *Non est veritas, non est misericor-*

(1) Fragmento algo variado de un artículo sobre la caridad cristiana del elocuentísimo Sr. Donoso Cortés, en sus *Bosquejos histórico-filosóficos.*

dia, non est scientia Dei in terra. No: no se encuentran en el mundo la verdad, ni la caridad, ni la misericordia, ni la verdadera ciencia de Dios, pues comunmente el engaño y la simulacion reemplazan á la verdad y buena fe, los ódios á la caridad, y la falsa ciencia del mundo á la verdadera ciencia de la ley de Dios. La lucha, en fin, de las pasiones desordenadas y de los intereses encontrados vienen á convertir este gran teatro social como en un ancho campo de batalla, en que por una y otra parte se pelea con ardor y perseverancia para obtener la ruina y destruccion de su contrario, conculcando así temerariamente los grandes principios de la moral, que estriban en la caridad cristiana.

Y si no, decidme: ¿Se ve por ventura otra cosa que una infraccion continua de sus leyes y prescripciones? ¿Se palpa otra cosa que los fatales efectos de tan culpable conducta?

Por lo mismo que la caridad cristiana es, segun San Pablo, «el vínculo de la perfeccion, que destruye el imperio del vicio y del pecado,» parece que por do quiera no se descubre otra cosa á este propósito que una conspiracion satánica contra ella, en que los vicios más detestables y los viciosos sin freno ni pudor, vienen cada uno de por sí á arrojar una piedra funesta y destructora contra este hermoso edificio de nuestra felicidad. Ved, si no, de qué modo contribuyen los sobredichos á tan deplorable intento: á la muerte de la caridad.

El avaro y el codicioso, que ponen y alimentan todo su corazon en las riquezas, tan perecederas como ellos, no cabe duda de que abandonan ciegamente la caridad, por ser opuesta á sus planes perniciosos; y de que la miran con saña y prevencion, por ser un obstáculo embarazoso á sus sórdidos intereses. Por eso *son crueles sus entrañas*, segun la enérgica expresion de la Escritura, y no tienen que esperar de ellos los pobres ni piedad ni misericordia.

El soberbio y orgulloso, cuyo fin temerario es sobreponerse á los demás y avasallarlos, empleando para ello los medios más violentos y reprobados, que por una ley indeclinable le han de producir una humillacion degradante, ataca á sabiendas las leyes de la caridad, que esencialmente se fundan en la humildad y abnegacion de sí mismo.

El vano y superficial, muy pagado de sí mismo y de un mérito que no tiene, y que aunque realmente lo tuviera no sería una obra suya, sino una gracia especial del Criador, está muy léjos del conocimiento de sí mismo, tan necesario á todo cristiano, y de dar la preferencia á la caridad, hermanada con la justicia, sobre sus necias y livianas pretensiones.

El intolerante y exclusivista, cuya aspereza y preocupaciones le

impiden sufrir con paciencia la variedad de genios, de conducta y de opiniones, como si él fuera dueño de la voluntad y entendimiento de los demás, y él tuviera el don del acierto, ¿qué oficios presta á la verdadera caridad?

El hipócrita y simulado, que rinde exteriormente á la virtud un culto que interiormente le niega, dando, como un monedero falso, lo malo por lo bueno, ¿se hallará adornado de la verdadera caridad?

El colérico y vengativo, cuya idea fija atormenta su alma hasta producirle la sed rabiosa de una pasion rugiente contra su prójimo, bastardeando con esto su noble condicion de hombre é imágen de Dios, y haciéndose él mismo desgraciado y más feroz que las mismas fieras irracionales, ¿no ofende altamente al Dios de la justicia, de quien necesita perdon? ¿No conculcá audazmente su ley santísima de la caridad?

El egoista y desamorado (verdadera plaga de la sociedad), que forma en su mente un gran círculo de este mundo para colocarse en su centro como un planeta, mirando á los demás como satélites suyos, á quienes, en vez de servir, sólo aspira á que le sirvan, ¿podrá estimar en algo la caridad?

El sensual y licencioso...; pero ¿cuándo concluiria si hubiera de presentaros un cuadro completo y animado de todas las clases de viciosos que asestan sus tiros mortíferos contra la caridad cristiana? ¿No se ve ya por esta ligera reseña, en que nada exagero, un fiel retrato de los vicios abominables que más resaltan en la humana sociedad?

Sí, hermanos mios: *no hay verdad, no hay caridad, no hay misericordia*, podemos repetir con Oseas; pues en su lugar sustituye el mundo los vicios más opuestos y el empirismo y audacia de una ciencia vana, y fútil, que trastorna las ideas y las opiniones, sirviendo al mismo tiempo como de escudo y apoyo engañoso para la fatal prosecucion de tamaños atentados contra el prójimo y la sociedad cristiana.

II.

De aquí nace el que casi no hay confianza entre los hombres, y que la prudencia obligue muchas veces á estar recelosos los unos de los otros, en vez de que la caridad debiera abrir francamente nuestros corazones, mediante una sincera y recíproca buena fé. Y de esto nace tambien que el hombre pacífico que quiere asegurar la tranquilidad de su ánimo (¡vergüenza causa el decirlo!) se vea en cierto modo precisado á apartarse lo posible del trato de los hombres, como si su

compañía y presencia, tomadas en general, fuesen incompatibles con el sosiego y dulzura de la vida. ¡Estos, estos son los admirables frutos del abandono imprudente de la caridad cristiana! ¡Estos los resultados prácticos de las ciegas pasiones, ó de una obcecacion mundanal!

III.

Es tambien cierto y constante que el exacto cumplimiento del precepto de la caridad fraternal ofrece no pocas dificultades en la práctica; porque como es el alma del Cristianismo y el lazo de la sociedad, no hay esfuerzo que no haga el enemigo comun de las almas para arrancarla de nuestros corazones. Además de que sin el conocimiento de nosotros mismos es muy fácil se deslicen y caigan en algunas faltas hasta las personas piadosas y timoratas, formándose á su modo una conciencia errónea, por las astutas gestiones del amor propio, que á todos nos engaña. De lo cual claramente se deduce que necesitamos por precision de gran cuidado y esmero; y tanto más, cuanto que la caridad cristiana *es un tesoro inestimable que llevamos en vasos frágiles.*

¿Y se tiene por ventura este cuidado y esmero que tan indispensables nos son? ¿Se trata de vencer las dificultades sobredichas para hacer más meritoria nuestra caridad?

¡Ah! Con harto dolor hemos visto lo contrario.—Pues, hermanos mios, aquí no hay medios términos, ni cabe efugio de ningun género. O amar al prójimo como Dios manda, ó renunciar para siempre á vuestra salvacion. En vano os entregaríais á rigurosas penitencias y maceraciones; en vano acudiríais con frecuencia al templo de la salud; en vano os acercareis á la Sagrada Mesa. No estando esto y todo cuanto hagais vivificado por la caridad, os será inútil é infructuoso, pues que todas estas obras serian muertas.—Precisamente es este un punto de la moral cristiana en que no hay duda alguna ni variedad de opiniones. Teólogos, canonistas, escritores piadosos y Santos Padres, todos dicen lo mismo. ¿Y cómo no habian de decirlo si es un dogma expreso de la Religion católica? ¿Si es una manifestacion formal y terminante del mismo Dios?

IV.

Cumplamos, pues, católicos, con resolucion este precepto saludable. Amémonos ya en adelante como verdaderos hermanos; *no de palabra y con sola la lengua,* sino con la verdad inequívoca de las

buenas obras: *Non verbo et lingua, sed opere et veritate*, como dice San Juan. ¡Oh cuán bueno y cuan agradable es vivir como hermanos en santa y pacífica union! Recordemos, por fin, este *nuevo precepto* de nuestro adorable Redentor, para que indeleblemente se imprima en nuestra memoria y se grabe profundamente en nuestro corazon. Y entónces, si esto hiciéramos, si esto practicásemos, seríamos piadosos, benéficos, caritativos, y, en una palabra, *amantes del prójimo* y *verdaderos discípulos de Jesucristo.*

Y toda vez que contamos con el auxilio y proteccion de esa dulcísima Madre del Amor Hermoso, que es nuestra vida, nuestro consuelo y nuestra esperanza, acojámonos desde luégo á sus benéficas influencias. Pidámosle encarecidamente que nos mire con ojos de piedad y misericordia, y que interceda con su Hijo Santísimo para que se digne otorgarnos la gracia inestimable del fuego santo de la caridad cristiana, prenda segura de la gloria, que á todos os deseo, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.—Amen.

ALOCUCIONES DE SU SANTIDAD.

Alocucion del dia 4 *de Abril de* 1874.

Al recibir el Sumo Pontífice el dia del Sábado Santo á un gran número de católicos de todos los países del globo, pronunció la alocucion siguiente:

«Es un gran consuelo para mí el veros á todos reunidos aquí como formando una hermosa y noble corona. Este consuelo se acrecienta mucho más cuando considero que sois eco de muchas voces que en todas las comarcas de Europa hablan como vosotros, y deploran como vosotros los males que afligen á la Esposa inmaculada de Jesucristo, la santa Iglesia.

»Las grandes solemnidades que esta Iglesia ofrece á nuestra vista en este dia, y muy especialmente la memoria de la Pasion, prodigio verdaderamente grande y misterio extraordinario del amor del divino Redentor, deben servirnos siempre de consuelo á mí y á vosotros.

»Conviene recordar aquí cómo tantas y tantas personas que habian permanecido indiferentes ante los milagros sin número operados por el divino Redentor durante su celestial mision, se conmovieron cuan-

do presenciaron la consumacion de la grande obra de la redencion, y que el Hijo único entregaba su alma en manos del Padre Eterno.

»En aquel momento el sol se oscureció y las tinieblas cubrieron la superficie de la tierra: *Tenebræ factæ sunt super universam terram.* Entónces fué cuando los buenos se afirmaron en su resolucion de seguir al Nazareno, y cuando los débiles y los extraviados, profundamente agitados, vieron á través de las sombras y de las tinieblas lo que no habian podido percibir en medio de la luz del mediodía, y reconocieron todas las falsedades de los fariseos, de los sacerdotes y de los impíos, de quienes habian sido el juguete, miéntras que éstos, por el contrario, se afirmaron más y más en su iniquidad.

»En aquel momento los extraviados y los débiles exclamaron: *Vere Filius Dei erat iste*, y revistiéndose de valor se declararon abiertamente discípulos del Nazareno.

»Todavía hoy, mis muy queridos hijos, está cubierta la tierra por las tinieblas de la incredulidad, y en algunas comarcas estas tinieblas son muy densas, porque á la incredulidad se añade esa oscuridad infernal que procede del ódio contra Dios y contra sus ministros.

»Esta noche oscura reanima el celo y el fervor de los buenos, que, al ver á la Iglesia injustamente perseguida, sienten fortalecerse su espíritu, y, llenos de valor, se disponen á sostener sus derechos y á resistir todos los esfuerzos de los enemigos de Dios.

»El Episcopado y el clero en Alemania, en Suiza y en otras partes, unidos al pueblo verdaderamente cristiano, ofrecen hoy al mundo un espectáculo digno de la admiracion de los ángeles y de los hombres. Son como espléndidas lumbreras que atraen las miradas de todos, y, gracias á Dios, hay muchos que siguen su ejemplo.

»*Oportet hæreses esse, et qui probati sunt manifesti fiant in vobis;* esto es lo que nos enseña el Apóstol. Esta dolorosa necesidad de los errores y de las herejías, que se proclaman y se sostienen hoy de la manera más impía por ciertos potentados, hace que los corazones generosos se levanten para defender la verdad sin temor á las amenazas, á las penas y á la muerte. Así es como la Religion se muestra digna y llena de esplendor y multiplica sus discípulos, pero discípulos verdaderos, constantes y resueltos.

»Muchas veces se ha dicho que la sangre de los mártires es semilla de nuevos cristianos. Tambien en nuestros dias sucederá lo mismo.

»La firmeza de muchos, entre los cuales os encontrais vosotros, multiplica los adoradores y los verdaderos discípulos de Jesucristo. Con todo, importa no detenerse, porque los lobos rapaces no se can-

san de arrancar la fé de los corazones; estos lobos rapaces entran en el rebaño empleando el fraude, se prevalen de la violencia y del apoyo de los que están en la cima del poder, y se hacen preceder de todos los medios que tienden á la destruccion de la fé. Estos verdaderos apóstoles de Satanás, uniendo sus esfuerzos á la tiránica omnipotencia de ciertos Seyanos, creen que las amenazas, el destierro y la prision podrán prepararles el camino para llegar á la imposible destruccion de la fé católica.

»Pero vosotros llenos de confianza en el auxilio de Dios, redoblad vuestros esfuerzos y recordad que la naturaleza humana se inclina siempre á la debilidad y á la tibieza. Tambien hay necesidad de valor para sostenerse; recordad tambien que no conviene que el que tiene en su mano el timon vuelva la vista atrás.

»Es necesario, pues, oponerse todo cuanto se pueda á la muchedumbre de los malos, perseverar en la oracion, cuidar mucho de la juventud, reclamar por todos los medios legales en favor de la Iglesia, que no ha sido ni será nunca *esclava*, porque Dios quiere que sea Señora; y en fin, levantar los brazos muy alto dirigiéndolos al cielo, y no bajarlos hásta que el enemigo haya sido humillado y aparezca el sol en el horizonte.

»Hé aquí los medios que os aconsejo empleeis, bajo la direccion de vuestros Obispos, para que podais ver á las almas tranquilas y disfrutar del restablecimiento de esa paz de que puede gozarse en este valle de lágrimas, y la suspension, ya que no el fin, de la cruel persecucion dirigida contra la Iglesia de Jesucristo.

»Ahora sólo me falta levantar las manos al cielo y bendeciros, así como á vuestras familias, á vuestros parientes, á vuestros amigos, y, en fin, á todos cuantos no están presentes, pero que están representados dignamente por vosotros y piensan en vosotros y con vosotros.

»Que el Eterno Padre os bendiga y haga descender sobre vuestros corazones un rayo de su omnipotencia para que os haga intrépidos campeones de la fé y aptos para combatir siempre y confundir el orgullo de sus enemigos.

»Que el Hijo de Dios os bendiga y os dé una parte de esa sabiduría de que necesitais para que no os dejeis engañar por los impíos y por sus sofismas; de esa sabiduría que da la ciencia necesaria para refutar el error y confundir la impiedad.

»Que el Espíritu Santo, ese Espíritu de amor y de bondad, os bendiga. ¡Oh Espíritu divino! Vos que habeis venido á encender el amor sobre la tierra, venid hoy tambien con vuestra luz celestial á destruir el error y á convertir á los pecadores. Sí: venid y bendecid á todo

este pueblo que me rodea y á todos aquellos que, animados de los mismos sentimientos, están diseminados por toda la superficie de la tierra.

»Que Dios os bendiga, mis queridos hijos, hoy y en el resto de vuestra vida; que os bendiga sobre todo á la hora de la muerte, á fin de que, entregando, como nuestro Señor Jesucristo, vuestra alma en manos del Eterno Padre, podais ser dignos de bendecirle y alabarle por los siglos de los siglos.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del dia 11 *de Abril de* 1874.

El Padre Santo recibió en este dia, víspera del aniversario de su salvacion milagrosa en Santa Inés, y de la vuelta de su destierro de Gaeta, al Consejo superior de la *Federacion Pia*, y contestó al mensaje leido por el presidente con la Alocucion siguiente:

«Hace pocos dias me dirigia á Dios en este mismo lugar, é imploraba solamente de él la paz, el órden y la tranquilidad, convencido de que por el momento era imposible obtenerla de esos hombres que por la posicion que ocupan están en situacion de poder contribuir á la paz, pero que por el orgullo que los exalta, ó bien por la debilidad que los abate, demuestran evidentemente por sus hechos que están dispuestos á todo ménos á contribuir á la paz. Preocupado yo por estos tristes pensamientos, y sumido en mi afliccion, exclamaba: *Ego dixi in excessu meo: omnis homo mendax.*

»En efecto: una parte de estos hombres están poseidos de las furias infernales, y los otros desmienten con sus hechos las palabras ménos acerbas que salen de sus lábios.

»Inútil es hablar de los primeros, porque demasiado hablan por ellos las injustas espoliaciones, los destierros violentos, las duras prisiones y la pérfida resolucion de marchar cada vez más de prisa por este camino. Además, la mentira y la calumnia preceden, acompañan y siguen siempre á esta turba de perturbadores de la sociedad.

»En cuanto á los segundos, diré que prometen, pero que no cumplen ó no pueden cumplir sus promesas. En efecto: ¿no se ha prometido á la Religion católica la proteccion, la preeminencia y el respeto de todos? Pero todo esto es mentira, porque al primer advenedizo está permitido erigir una cátedra de perversas doctrinas, blasfemar de Dios y de su Religion, y calumniar á sus ministros.

»¿No se ha prometido tambien garantías? Mentira. Lo que está garantido es el vicio, y no los que levantan su voz contra el vicio. Antes al contrario, son insultados por la prensa y en los discursos públicos.

»¿No se ha prometido libertad á la Iglesia? Mentira tambien. En efecto: ¿no se da todos los dias el mentís más formal á esta promesa, despojando poco á poco á la Iglesia, y empleando contra ella la lima sorda, que gasta más lentamente, tardando un mes en destruir lo que sus rabiosos enemigos destruirian en un dia? Todos, cualesquiera que ellos sean, imitan á los verdugos que se distribuian sobre el Gólgota las vestiduras del Divino Redentor. Este sistema va acompañado al mismo tiempo de sofismas estudiados, á fin de hacer pasar por legítima esta usurpacion sacrílega.

»Miéntras que la violencia de estos hechos arranca quejas dolorosas á la multitud de los buenos y hace derramar lágrimas á los oprimidos, consigue tambien producir algunas defecciones, impulsando á obrar mal áun á algunos de aquellos que por su posicion debian dar ejemplo, y ofrecer más que otro alguno pruebas de constancia en el bien y en la union con Dios.

»Pero lo que más aflige es la apatía que enerva á los que debian y podian aplicar algun remedio á estos males, y que, dominados por el miedo, toman una parte activa en el trastorno general; trastorno del cual serán tambien víctimas ellos mismos.

»Vosotros me recordais con vuestra presencia y vuestras palabras en este dia, y entre otros, dos acontecimientos ocurridos en años diferentes. El suceso de Santa Inés, y mi vuelta á la capital del Catolicismo y á los Estados de la Iglesia. En el primero operó solamente Dios el gran prodigio; en el segundo quiso operar el prodigio sirviéndose del concurso de los hombres. Hoy mismo podria Dios, sin duda alguna, repetir el prodigio y servirse de la mano de los hombres para destruir lo que la turba de los sectarios y de los francmasones se esfuerza en reedificar.

»Pero yo responderé á esto que acaso está en los designios de la Providencia divina permitir el mal presente, á fin de purificar todas las clases de la sociedad católica y reanimar el espíritu de la fé que languidecia en muchos países, y que en ciertas comarcas amenazaba extinguirse y languidecer.

»Dios juzga que no ha llegado todavía el momento de mover la voluntad de ciertos hombres, tanto más cuanto que la voluntad de estos hombres á que me refiero no es más libre. No es libre, por su propia falta; no es libre, porque están supeditados á consejeros feroces.

Acaso si cesasen éstos de influir en adelante, de amenazar y de imponerse, los hombres de que hablo se inclinarian á un partido ménos malo; pero por el momento se ven obligados á exclamar: *Video meliora proboque.* Y sin embargo, la hidra venenosa salida de las más profundas cavernas del infierno, les obliga á pronunciar las otras dos palabras: *Deteriora sequor.*

»¿Y nosotros? Nosotros debemos redoblar nuestra confianza sin perder jamás el valor, elevar nuestras miradas y esperar en la proteccion del Señor. El profeta Daniel fué escuchado, porque fué reconocido como hombre de deseos. Esperemos, pues, y tambien seremos escuchados, porque deseamos la gloria de Dios, el bien de las almas, la santificacion de las familias y el buen ejemplo en el pueblo.

»Si David fugitivo, acosado y perseguido hasta la muerte hace tres mil años, ponia toda su confianza en Dios, ¿por qué no hemos de hacerlo nosotros que tenemos un motivo más grande para confiar en él, puesto que hemos visto los efectos de su amor infinito hácia nosotros en su encarnacion, en su vida y en su muerte? ¡Oh! sí, sí: *In te, Domine speravi: non confundar in æternum.*

»Unamos á esta confianza la preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y así podremos esperar con razon ver lucir por último los dias de la misericordia y del amor de Dios.

»Entre tanto levanto las manos y os bendigo á fin de que podais volver al seno de vuestras familias colmados de favores celestiales. Sea esta bendicion una bendicion que llene vuestro corazon del valor necesario para redoblar vuestra esperanza, para combatir sin temor contra todos los malos, y para que permanezcais unidos á Nuestro Señor Jesucristo, á fin de que seais protegidos por él durante la vida y os hagais dignos de alabarle despues en el cielo durante los siglos de los siglos.»

Benedictio Dei, etc.

Alocucion del dia 12 *de Abril de* 1871.

Al mensaje leido por uno de los noventa jóvenes de la propaganda presentados en el Vaticano por el Cardenal Franchi, Su Santidad se dignó responder:

«Teneis razon, jóvenes queridos, al decir que las calles de Lyon lloran, y que ella misma está llena de amargura y cubierta de ignominia. Pero vosotros dais al Papa, durante estos dias de prueba, gran-

des consuelos por vuestra piedad y vuestro cuidado. Acordaos que sois el instrumento que debe servir para santificar vuestras familias y vuestro país, despues de santificaros vosotros, y que estais llamados á ayudar y á consolar al que guia la barca de Pedro y que ha sido escogido por Jesucristo para ser su Vicario.

»Mis consuelos están en la santificacion de las almas, y ved ahí por qué me considero dichoso al anunciaros que son numerosas las conversiones entre los armenios cismáticos. En cuanto á los armenios fieles, su valor está sobre todo elogio. Las persecuciones que sufren no sirven más que para purificar sus almas y comunicarlas mayor energía. Nada les inmuta, y cada uno sigue en su puesto, sin miedo y sin desmayo. Honor y gracias les sean tributadas.

»Vosotros venís á felicitarme por haber sido salvado en el hundimiento de la sala de Santa Inés. Vuestros predecesores estuvieron allí, pero vosotros no estuvísteis, porque no habíais nacido todavía.

»Aquello no era más que un peligro de segundo órden; los grandes peligros son aquellos que corren las almas, y de los cuales sólo la mano de Dios nos puede salvar. Ved este tapiz (y el Santo Padre indicó uno, representando á Nuestro Señor curando los enfermos y los paralíticos): él nos muestra los males curados por Jesucristo, que son la imágen de los pecados curados por la gracia. Los pecadores son ciegos de espíritu, y para curar tal ceguedad es necesario un gran prodigio, porque es más difícil salvar el espíritu que salvar el cuerpo. Roguemos á Dios que aclare todas las ceguedades, y que se digne salvarnos de los peligros contrarios á nuestra alma. Vosotros sed prudentes, virtuosos, diligentes, á fin de obtener por vuestra piedad y vuestra virtud el triunfo de la Iglesia de Dios.»

Benedictio Dei, etc.

MENSAJE DE ADHESION DE LOS PEREGRINOS FRANCESES Á PIO IX.

El dia 5 de Mayo, fiesta de San Pio V, recibió Su Santidad Pio IX á una comision de las peregrinaciones en Francia, que fué á Roma con el objeto exclusivo de obtener de Su Santidad una bendicion especial, y cuyo presidente, el señor vizconde de Damas, leyó el siguiente entusiasta mensaje:

«SANTÍSIMO PADRE:

»Los pueblos quieren la paz. En su sed de reposo gritan *¡paz! ¡paz!* y la guerra responde á sus gritos desesperados. La guerra está en to-

das partes, porque en todas partes reina el desórden en el corazon y el desórden en el espiritu. Las naciones no conocen el camino que conduce á la paz.

»Este camino de conquistas pacíficas supo mostrarlo á los pueblos el más poderoso de nuestros Reyes, en la más memorable de nuestras peregrinaciones. Suspendiendo los trabajos de un sitio mortífero, viene à Roma, á la ciudad de los Pontífices, y no se desdeña humillar su púrpura subiendo de rodillas las gradas que conducen á la basílica del Príncipe de los Apóstoles; deposita al pié del sepulcro de San Pedro los tesoros de sus Estados, y Cárlos y Leon se abrazan.

»Por el beso solemne de la fuerza y de la verdad, de la nacion francesa y del Pontificado, el imperio de la paz se estableció en el mundo y quedó confirmada la mision de nuestra pátria. Más adelante, Francia tiene el más cristiano de los Reyes, y viene á Roma como humilde peregrino el más grande, el más ilustre de los emperadores: Carlomagno.

»¿Qué hacen hoy los jefes de las naciones? ¿Dónde están los Carlomagnos en estos tiempos de desolacion? ¡Ay! los decretos de destierro, los calabozos llenos de víctimas, los conventos profanados, el mismo Vaticano transformado en prision, nos responden: «Los gobernantes »modernos no conocen ya el camino de la paz.»

»Nosotros le conocemos, Santísimo Padre; nosotros, católicos, conocemos este camino luminoso: venimos á Roma.

»Hace un año estuvimos aquí para celebrar la fiesta de nuestro Padre venerando y enfermo, que se dignó acogernos, á pesar de sus fatigas; pusimos a sus piés la adhesion de nuestras almas á sus enseñanzas infalibles, el rendimiento de nuestros espíritus á su voluntad santa, y los ardientes deseos de nuestros corazones de una salud tan necesaria en nuestros dias de confusion y de perturbacion.

»Venimos hoy á regocijarnos con nuestro grande y muy amado Pontífice de la juventud que Dios se digna renovar en él como la juventud del águila. Venimos á pedirle nuevas fuerzas para emprender una nueva campaña y darle cuenta de nuestros humildes trabajos.

»Armados por Vuestra Santidad con el signo invencible del cristiano, la cruz; sostenidos por vuestras bendiciones y los favores de la Iglesia, hemos vuelto á emprender el año último nuestros viajes pacíficos. Millones de hombres nos han seguido; han recorrido la Francia en todas direcciones, haciendo resonar por todas partes, así en sus marchas como en sus procesiones solemnes, en las plazas públicas como en los santuarios, los cánticos del Sagrado Corazon de Jesus y los cánticos de María Inmaculada.

»En un mes solamente, se han organizado tres mil peregrinaciones, y muchas de ellas no contaban ménos de cuarenta mil peregrinos, unidos todos por la misma fé, animados todos de los mismos sentimientos, y todos dispuestos á verter su sangre por el triunfo de la Iglesia, por la libertad de Pio IX y por la salvacion de Francia.

»Un acontecimiento tan extraño debia asombrar al mundo; se creyó desde luégo que seríamos víctimas del sarcasmo; pero viéndonos reaparecer, se indignan, no quieren creer que somos hombres pacíficos y se nos acusa de llevar la perturbacion y de querer la guerra.

»¡Bien; sí! Queremos la guerra, la guerra á los respetos humanos, la guerra á la indiferencia religiosa y al sensualismo; queremos la guerra como la quiere Vuestra Santidad.

»¿No sois vos, Santísimo Padre, el más perseverante, el más infatigable soldado?

»Soldado de la verdad, vuestros lábios radiantes llevan la luz al seno de las tinieblas más rebeldes, y persiguen con igual rigor, no sólo las finezas aduladoras de un liberalismo engañoso, sino tambien las astucias audaces de una incredulidad triunfante.

»Soldado de la caridad, vuestro corazon se conduele de todas las miserias, alienta á los perseguidos y condena á los perseguidores. Vuestro indomable ánimo fortifica á los débiles, y responde á los ataques de los fuertes con este sublime reto: «Dios me ha dado una frente más dura que vuestra frente.» *Frontem duriorem frontibus eorum.* Y la rábia sacrílega de las sectas tenebrosas vendrá, como incapacidad impotente de una política anticristiana, á estrellarse contra esa frente de bronce, forjada por Cristo.

»Queremos ser hijos obedientes de un padre cuyos deseos son órdenes para nosotros; queremos pelear con él los combates de la paz, y obtener por la oracion el triunfo de las tres grandes causas que resumen todas nuestras aspiraciones y hacen palpitar todos nuestros corazones. Roma, Pio IX, Francia.

»Roma, ó la fuerza invencible de Cristo al servicio de la paz.

»Pio IX, ó Pedro, viviendo aún entre nosotros, conquistador pacífico que toma posesion de los reinos, repartiendo sobre ellos los tesoros de su infalibilidad y las riquezas de su amor.

»¡La Francia! Permitid á los vencidos, Santísimo Padre, mezclar la pátria temporal con la grande é inmortal pátria de las almas. ¡Qué de lágrimas, en efecto, qué de sangre no ha hecho verter su amor! ¡Que en estas humillaciones la Francia vuelva á encontrar el camino de la paz! ¡Que por el fervor de sus oraciones y la energía de sus obras se remonte á sus antiguas tradiciones de honor y de fé, y que se pue-

decir aún: *Gesta Dei per Francos!* Ó la espada de los francos al servicio de la paz, al servicio del Papa.

»Tales son nuestras aspiraciones, Santísimo Padre: tal es el único objeto de nuestra cruzada de peregrinaciones. Bendecid nuestros deseos; bendecid nuestra pobre pátria, bendecid á los peregrinos de 1874, como bendecísteis los peregrinos de 1873.

»Dignaos acoger nuestros rendimientos y fortificar nuestras esperanzas. Cristo ratificará en el cielo la bendicion de su Representante sobre la tierra, y el mundo podrá por largo tiempo todavía resonar con estas voces tan queridas para todos los corazones cristianos:

»¡Viva el Papa Rey! ¡Viva el Doctor infalible! ¡Viva Pio IX!»

DISCURSO DE SU SANTIDAD EN CONTESTACION AL MENSAJE ANTERIOR.

Ninguna noticia podia ser más agradable á mi corazon que la que se me acaba de dar del anuncio de la paz. Todos deseamos la paz, vosotros como yo, y yo como vosotros. Pero para obtener este gran bien, que procede directamente de Dios, es necesario recurrir á los medios que la procuran.

En todos los siglos, cuando se ha estado amenazados de una guerra exterior ó de una disension intestina, se han apresurado las potencias á buscar alianzas. En nuestros dias tambien, y en medio del completo desórden que reina en la sociedad entera, se ocupan las potencias, en el secreto de los gabinetes, en procurarse alianzas. Los conquistadores, justos ó injustos, las buscan para conservar lo que han conquistado ó usurpado, y los que han perdido todo lo que poseian, ó parte de ello, las buscan igualmente para reivindicar el antiguo estado de eso que se llama en nuestros dias su autonomía; palabra griega que, como otras muchas, ha sido usurpada. Pero aquí hay un latrocinio inocente. ¡Plugiera al cielo que al aceptar todas estas palabras no aceptase alguno además *la fé griega!*

Tambien nosotros debemos ocuparnos en buscar alianzas para sostenernos en medio de tantos desórdenes. Pero ¿dónde las buscaremos? Entre las potencias no, porque unas son enemigas declaradas y otras están indecisas; algunas solamente nos son favorables pero están heridas por la impotencia. Dejémoslas, pues, hacer en el secreto de sus gabinetes lo que crean mejor. Dejemos á los muertos amortajar á sus muertos, y que el mundo llegue á ser el juguete de las disputas de los mundanos.

En cuanto á nosotros, busquemos alianzas más fuertes; busquémoslas á los piés de Aquél que encadena á su carro triunfante el mundo, el infierno y la muerte. Él es el gran Conquistador, el Emperador de los emperadores, el Rey de los reyes. Él es el que exclamó en otro tiempo, y repite todavía en nuestros dias: «Tened confianza: Yo he vencido al mundo. *Confidite: Ego vici mundum.* Le he vencido por mi fé, le he vencido por mis Apóstoles, le he vencido por los sucesores de los Apóstoles, le venzo tambien en nuestros dias por los ministros de Dios y por tantos y tantos millones de cristianos que se mantienen fieles en el ejercicio de todos los deberes de la santa Religion. No temais, pues: *Ego vici mundum.*»

Muchos y muchos impíos, muchos y muchos conquistadores, muchos y muchos incrédulos y apóstatas se han visto obligados tambien á esclamar al fin de sus dias, como cierto Emperador: ¡Venciste! *Vicisti!* Este grito se hace oir todavía en nuestros dias por parte de todas las almas perdidas y se perpetuará hasta el fin de los siglos.

Sí: en el último momento de su vida, y volviéndose hácia el Divino Conquistador exclamarán llenas de humillacion: *Vicisti!* Y Él entra triunfante en el cielo. Despues de haber arrancado de nuestra frente la sentencia de la condenacion eterna, y de haberla levantado y clavado en la Cruz, entra en el cielo lleno de gloria, rodeado de millones y millones de almas rescatadas con su Pasion, y para las cuales ha cerrado el infierno y abierto las puertas del paraiso. Entra, y á su entrada los coros de los ángeles gritan á porfía: *Attolite portas, principes, vestras; et elevamini portæ eternales, et introibit Rex gloriæ.*

En medio de estos gritos y de estos cánticos de los coros celestiales, entra triunfante el Triunfador del mundo, y entra con Él la inmensa multitud de almas rescatadas con su preciosa sangre. En seguida se sienta á la derecha del Padre para reinar sobre este trono durante los siglos de los siglos.

¡Qué desgraciados son los que blasfeman contra esto que no conocen, y se vanaglorian de su incredulidad! Pero esta incredulidad no impedirá jamás que Jesucristo reine, que Jesucristo juzgue, que Jesucristo condene con penas eternas á todos aquellos que mueren en su incredulidad.

Nosotros, por el contrario, debemos acercarnos llenos de confianza al trono de ese Soberano omnipotente, que si es un Juez severo para los impíos, es al mismo tiempo un Padre lleno de amor para todos los que le temen y le invocan. Con Él es con quien debemos contraer alianza, y entónces estaremos seguros de combatir y de vencer á los numerosos enemigos que nos hacen la guerra. Pero si por su parte es-

tamos seguros de una proteccion tan eficaz, es necesario, en cambio, que llenemos las condiciones que nos impone tan *gran Aliado.* Por reciprocidad quiere que nosotros nos acordemos de Él, que marchemos con Él y que hablemos de Él.

Fijaos bien en esto. Acababa apenas de terminarse la escena cruenta del Calvario, cuando dos discípulos, dejando á Jerusalen, se dirigieron hácia el barrio de Emmaüs. Conforme iban caminando, hablaban entre sí de los sufrimientos y de la muerte de Jesucristo y hé aquí que Nuestro Señor Jesucristo se les apareció en medio de su conversacion, y les explicó todos los detalles, y la significacion de su Pasion. Por momentos, y al hablarles así, fué inflamando sus corazones de un amor tan ardiente, que no pudieron ménos de exclamar: *Nonne cor nostrum ardens erat in nobis.*

Los Apóstoles reunidos conversaban tambien de Jesucristo, y hé aquí que Jesucristo se apareció en medio de ellos, y les dió esta feliz noticia: *Pax vobis.*

Las tres Marías hablaban tambien de Jesucristo cuando se dirigian llenas de afliccion y de amor hácia el sepulcro y hé aquí que Jesucristo se presentó á ellas, haciéndolas este gracioso saludo: *Avete.* «Yo os saludo, almas devotas; id, id de prisa á buscar á los Apóstoles y decidles que he resucitado.»

He aquí, pues, el medio seguro de obtener una alianza tan ventajosa que nos garantiza la proteccion y áun la amistad del Rey de los reyes; esto es, de estar con Él, de hablar de Él, de amarle y de hacer siempre su santa voluntad.

O yo me equivoco por completo, ó esto es lo que se hace hoy precisamente en muchos lugares de Francia. De Jesucristo hablan todas esas numerosas y devotas peregrinaciones á los diversos santuarios de más renombre; de Él hablan esos tribunales de la penitencia, alrededor de los cuales se agrupan tantos y tantos millares de almas, ansiosas de revestirse de nuevo con el blanco y puro cendal de la gracia divina; de Jesucristo hablan esas mesas eucarísticas, alrededor de las cuales se reunen tantas almas piadosas, para adquirir nuevo vigor nutriéndose con el Pan de los fuertes; esas almas *quasi novellæ olivarum in circuitu mensæ;* de Él hablan esos misioneros que, sostenidos por la caridad de los fieles, recorren el mundo entero para extender y dilatar su reino; de Jesucristo hablan todos cuantos manifiestan un cariño tan vivo á su Vicario, muy indigno, y que lo acreditan con su adhesion, sus oraciones, sus escritos y sus generosas ofrendas.

¿No hablan tambien de Jesucristo esas vírgenes, esas castas esposas que conservan siempre sus lámparas llenas de aceite de la cari-

dad, se presentan aquí á la cabecera del lecho del enfermo para consolarle, se forman allí una corona de muchas jóvenes para guardar en estos tiernos corazones la santidad de las búenas costumbres, los principios de la verdad y los dones de la fé, y penetran allá hasta lo más oscuro de las prisiones para curar con el bálsamo de la caridad las heridas de esos corazones endurecidos, aliviándolos al mismo tiempo del peso de sus cadenas?

Sea, pües, permitido al Vicario del Obispo de nuestras almas volverse hácia vosotros todos, y deciros á vosotros, franceses: *Avete!* Yo os saludo. Os saludo, y con este saludo deseo confirmaros en la buena voluntad que habeis manifestado hasta el presente. Os saludo, y deseo que este saludo se haga extensivo á todas las almas caritativas, para que todos juntos rogueis, á fin de obtener que vuestra piedad se dilate y atraiga áun á los más distantes á imitar vuestro ejemplo. Sí: yo os saludo, y al saludaros os bendigo.

Os bendigo á vosotros, á vuestras familias, á vuestros conocidos, á todos los peregrinos, en fin. Bendigo tambien á los que rigen los destinos de Francia, de esa nacion ilustre, y al bendecirlos invoco sobre ellos el espíritu de fortaleza para que puedan contener la licencia de la prensa y hacer que la enseñanza cristiana se extienda cada vez más por todos los lugares de Francia.

Los bendigo para que, llenos de union y de concordia con la Santa Sede, puedan acudir en defensa de los intereses de esta Silla, que son los intereses mismos de nuestra Santa Religion.

¡Plegue á Dios que este fuego con que el Divino Salvador inflamó el corazon de los dos discipulos de Emmaüs, éntre y penetre en el corazon de estos gobernantes, haciéndolos, no como á los discípulos, mensajeros de la resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, sino cooperadores de la resurreccion de Francia en Jesucristo.

Yo los bendigo, en fin, con el deseo (permitidme que os lo diga), con el deseo de verlos ocupados en la difícil tarea de hacer desaparecer, si es posible, ó cuando ménos de atenuar una plaga horrible *(piagga orrenda)* que aflige á la sociedad humana, y que se llama el *sufragio universal.* Sí: esta es una plaga que destruye todo órden social, y que merecería con justicia ser llamada *mentira universal.* *(Aprobacion entusiasta, y risa general.)*

Entre tanto levanto mi mano y os bendigo. Os bendigo por el viaje que habeis emprendido; os bendigo por haber venido, llenos de fé, cerca del pobre Vicario de Jesucristo. Volved á vuestros hogares y llevad con vosotros la bendicion para vuestras familias. Sí: benditos sean vuestros hijos; benditos sean tambien los hijos de buenos pa-

dres, que tienen su espíritu ofuscado por ciertas ideas nacidas de malas fuentes, á fin de que con esta bendicion de Dios reciban la luz necesaria para salir de las tinieblas en que se encuentran, y ver claramente la via derecha que deben seguir.

Que Dios os bendiga en todos los años que os quedan de vida; que os bendiga, en fin, á la hora de la muerte, que os ayude en este momento supremo, y que reciba vuestras almas despues de haberse hecho dignas de subir triunfantes con Él al cielo para bendecirle, alabarle y darle gracias por los siglos de los siglos.

Benedictio Dei, etc.

LETRAS APOSTÓLICAS DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO, POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA IX, EN LAS QUE CONFIRMA EL JUICIO EMITIDO POR EL SEÑOR ARZOBISPO DE MILAN ACERCA DE LA IDENTIDAD DE LOS CUERPOS DE SAN AMBROSIO, OBISPO Y DOCTOR DE LA IGLESIA, Y DE LOS SANTOS MÁRTIRES GERVASIO Y PROTASIO.

Pio, Obispo, Siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria.

§ 1. Aquel Dios Omnipotente, que de uno á otro polo lo abraza odo con su infinito poder, y todo lo dispone con ilimitada prudencia y suavidad, deparó en sus Santos á su inmaculada Esposa la Santa Iglesia, adquirida con la sangre de su Unigénito Hijo, y fundada sobre la roca indestructible de la fé apostólica, tal apoyo y defensa contra la pujante corrupcion del mundo, y contra el poder de las tinieblas, que así como aquellos miéntras vivieron la ennoblecieron con sus padecimientos y la enriquecieron con su doctrina y ejemplos, del mismo modo, triunfantes ya en la pátria celestial, la adornan todavía con sus gloriosísimos trofeos y la defienden con su perenne proteccion. Tan brillantes rasgos de la divina Bondad se dieron á conocer muy principalmente en aquellas épocas, en que, desencadenadas contra el pueblo cristiano y la Iglesia entera las más fuertes tempestades, reaparecieron muchos cuerpos de Santos, que por largos años habian permanecido ocultos, á fin de que con la vista de tan gloriosos restos, los ánimos abatidos se alentasen á seguir sus huellas é implorar su poderoso auxilio, siendo á la vez estas apariciones como el presagio del triunfo que muy de cerca habria de alcanzar la Iglesia contra el enemigo comun del género humano. Que esto ha sucedido así en los tiempos pasados, lo evidencian las actas de invencion de cuerpos de

muchos Santos que ya descansaban en Cristo, y esto mismo confiamos nos anuncia el reciente descubrimiento de las sagradas reliquias de San Ambrosio, Obispo de Milan y Doctor de la Iglesia, y de los Santos mártires Gervasio y Protasio, en nuestros dias, en que, á proporcion que ha cundido el crímen, se ha resfriado la caridad cristiana.

§ 2. Y en verdad, cuando Neron regía el imperio romano, y cuando el paganismo se ensañaba por vez primera contra los cristianos, estos dos invictos campeones de la fé conquistaron la gloriosa palma del martirio, derramando por Jesucristo su gloriosa sangre: cuyos cuerpos, habiendo permanecido ocultos largo tiempo en Milan, en la iglesia de San Félix y Nabor, y descubiertos luégo segun inspiracion divina por San Ambrosio, fuerон trasladados á la Basílica construida por él mismo, dándoles allí honrosa sepultura. Habiendo muerto San Ambrosio en el año de Cristo 397, fué sepultado, segun él en vida habia dispuesto, en la misma bóveda de la mencionada Basílica, junto á los cuerpos de los Santos mártires. Desde entónces Dios hizo glorioso y célebre este sepulcro, ya por la frecuente concurrencia de los pueblos todos, ya por los muchos milagros allí obrados por su intercesion poderosa. Y á pesar de haber sido esta ciudad de Milan más de una vez objeto de las invasiones y saqueos de los bárbaros, con todo, estas sagradas reliquias permanecieron siempre intactas en el mismo lugar en que fueron primeramente colocadas. Sabedor de todo esto Angilberto, obispo de Milan, hizo sacar de este primer enterratorio los cuerpos de San Ambrosio y de los Santos hermanos en el año 835 de la era de Cristo, y los trasladó á una magnífica arca ó urna de mármol pórfido, sobre la cual erigió un altar preciosísimo y de maravillosa construccion, desde cuya época estas sacrosantas reliquias jamás cesaron de recibir veneracion de los fieles de todo el mundo en esta Basílica, llamada con razon Ambrosiana, como lugar elegido para su sepulcro; pero nadie hasta ahora habia podido verlas claramente, y con su presencia animarse para pelear la lid de la fé (1).

§ 3. No obstante, aquel Dios sapientísimo, que sabe dar á cada tiempo los remedios oportunos, habia reservado un muy fausto acontecimiento para estos nuestros dias, en que tan necesarios son, así los admirables ejemplos de los mártires, como los sábios consejos de un San Ambrosio, para reanimar á los fieles con el espíritu de sabiduría y de fortaleza. Corria en efecto el año 1864, cuando se dió principio

(1) Nuevas persecuciones y guerras obligaron sin duda á reponer estas reliquias en su antigua subterránea sepultura, relegándolas al olvido.

á restaurar desde sus cimientos la Basílica Ambrosiana, y hé aquí que, socavado el pavimento y destruido el antiguo muro de ladrillo que circunvalaba el panteon de los mártires, fueron descubiertos primeramente dos sepulcros, y poco despues una arca ó urna de mármol pórfido, que estaba colocada al través de aquellos. Abiertos, pues, estos sepulcros se hallaron en ellos unos cuerpos sagrados, cubiertos de una agua cristalina y milagrosa, y juntamente unas monedas del siglo IV, que indicaban la época de la sepultura de aquellos, y asimismo otras que marcaban la del reconocimiento de los mismos hechos por San Lorenzo, obispo de Milan, á principios del siglo VI. Luégo que Nós, con gran contento nuestro, recibimos noticia de este maravilloso suceso, en virtud de la solicitud y cuidado que nos incumbe sobre la Iglesia entera, por especiales letras de la Sagrada Congregacion de Ritos, dadas en Roma á 18 de Febrero del antedicho año para nuestro amado Hermano obispo de Fama-Augusta, de feliz memoria, quien, á pesar de no estar vacante la silla de Milan, hacia las veces de Vicario capitular y ordinario, le manifestamos nuestra voluntad de que todas y cada una de las actas que habian de levantarse en el reconocimiento de los sagrados cuerpos se conformasen estrictamente á las instrucciones dadas de nuestro mandato por nuestro amado hijo Pedro Minetti, Promotor de la Santa Fé; y que además en la reposicion y colocacion de las mismas santas reliquias declarase y manifestase que quedaban custodiadas bajo la proteccion de la Santa Sede, de modo que á nadie sea lícito abrir la urna, ni distribuir reliquias, á no haber obtenido ántes nuestro oportuno permiso, ó el de nuestros sucesores.

§ 4. Mas paralizadas completamente estas actuaciones acerca de los sagrados cuerpos hasta el año 1871, por fin el dia 8 de Agosto, en presencia de nuestro amado Hermano Luis, arzobispo de Milan, ante toda su Curia y un numeroso concurso de ciudadanos de toda clase y condicion, se abrió aquella arca de mármol pórfido, encontrándose en ella tres sagrados cuerpos enteramente bañados de agua. Sacados, pues, de allí en el dia 11 del mismo mes y año, fueron colocados segun su primer estado y trabazon por peritos anatomistas, ajustando cada hueso ó fragmento á cada uno de los cuerpos. Estos hombres instruidos y prácticos, comparando los huesos extraidos del arca con los restos que habia en los sepulcros, no sólo dedujeron de este escrupuloso reconocimiento una prueba ciertísima de su identidad, sino que por las noticias y peculiares señas que la respetable tradicion de los mayores venía atribuyendo á San Ambrosio y á los Santos mártires, pudieron distinguir con seguridad su cuerpo de los otros. Terminadas entónces las actas con esmerado acierto, creyén-

dose que nada más podia hacerse para conseguir la certidumbre que en tales asuntos se requiere, y manifestando su adhesion á este parecer varones sapientísimos, nuestro precitado Hermano el arzobispo de Milan, en el dia 23 de Abril del año corriente, hizo esta solemne declaracion: «Afirmamos que los tres cuerpos nuevamente descubiertos á nuestra presencia, el dia 8 de Agosto de 1871, en el arça de mármol pórfido, bajo del altar mayor de la Basílica Ambrosiana de esta ciudad, son verdadera y propiamente de los Santos Ambrosio, Gervasio y Protasio; á saber, el que es de menor altura, de San Ambrosio, Obispo de Milan, Doctor de la Iglesia, y los otros de mayor estatura y de edad floreciente de los Santos mártires Gervasio y Protasio colocados en esta cripta por el mismo San Ambrosio.»

§ 5. Cerráronse estas diligencias en la forma debida, y segun costumbre; y luégo nuestro Hermano el arzobispo de Milán procuró remitirnos estas actas de las investigaciones judiciales ratificadas hasta por segunda y tercera vez desde el año 1864, acompañándolas de una exposicion intercalada de excelentes máximas ó sentencias de San Ambrosio acerca del primado de la Cátedra de Pedro, y de la prerogativa de su *Infalibilidad*, en la que con la mayor humildad suplicaba que nos dignásemos robustecer y confirmar con nuestra apostólica autoridad el juicio por él emitido. Y Nós, acogiendo benignamente sus ruegos, aunque juzgábamos que de ningun modo podia dudarse de la verdad de su fallo, con todo, para imponer silencio á la maledicencia de los que no se avergüenzan de acriminar de impía y supersticiosa á la Católica Iglesia, no sólo por el culto de las santas reliquias que en otro tiempo fueron miembros vivos de Cristo, y templos del Espíritu Santo, y que un dia han de resucitar, pára ser siempre glorificados, sino mas principalmente por exponerse á la veneracion de los fieles reliquias *falsas* de Santos, como ellos neciamente vociferan, hemos creido conveniente proceder en este asunto con tan especial cuidado, cual siempre acostumbra poner la Santa Sede en negocios de tanta entidad. Por cuyas razones hemos cometido el exámen de todo este proceso á una especial Congregacion elegida *ad hoc* por Nós de algunos de nuestros Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, encargados de velar sobre los Sagrados Ritos, y de algunos otros Prelados, oficiales de la misma Santa Congregacion.

§ 6. Esta ilustre Congregacion, examinando con madurez y cuidado la constante y perpétua tradicion apoyada en autorizados y copiosos documentos, los diplomas de Emperadores y Reyes, las actas de las visitas pastorales, los más antiguos calendarios, martirologios,

las monedas halladas en los sepulcros, hasta la misma estructura de la urna, y las circunstancias de la bóveda, fundadamente llegó á comprender que no podia admitirse duda alguna acerca de la identificacion de los sagrados cuerpos, y sin embargo á estas pruebas agregó la de un análisis minucioso y razonado de peritos anatomistas acerca de los huesos y demás objetos encontrados en el arca y sepulcros. Y juzgando esta junta de sábios que de este cúmulo de testimonios brotaba una prueba tan plena, que apenas puede desearse más ámplia en asuntos de esta clase, congregada en 24 de Julio del año corriente en nuestro Palacio Vaticano, despues de examinar detenidamente todas las razones en *pró* y en *contra*, y pesádas todas en la balanza fina y justa del santuario, decidió: «Que el fallo del arzobispo de Milan debia ser confirmado, si placia á Su Santidad: que el cuerpo de San Ambrosio y los cuerpos de los Santos mártires Gervasio y Protasio, á los que hasta entónces habian estado unidos los restos del Santo Doctor, segun su misma voluntad, permanezcan juntos siempre en adelante, bajo la inmediata proteccion de la Santa Sede, de modo que nadie se atreva á llevar de uno á otro punto, ni á distribuir cualquier partícula de aquellos, bajo pena de excomunion *latæ sententiæ*, reservada al Sumo Pontífice: y juzgó que debia suplicarse á Su Santidad se expidan Letras Apostólicas, en forma de circular ó Encíclica, confirmando este fallo.»

§ 7. Dada cuenta á Nós de todos estos antecedentes por nuestro amado Hijo Domingo Bartolini, secretario de la misma Congregacion, no pudimos ménos de dar incesantes gracias á la misericordiosísima Bondad divina, porque en medio de las grandes angustias y peligros que nos rodean, se dignó consolarnos y favorecernos con el hallazgo de los cuerpos de los Santos mártires Gervasio y Protasio, y muy especialmente con el de tan gran Doctor de la Iglesia, de quien son estas preciosas y consoladoras palabras: *Non turbatur illa navis in qua prudentia navigat, abest perfidia, Fides spirat. Quemadmodum enim turbari poterit cui præest Is in quo Ecclesiæ firmamentum es?* «No: no zozobra ni naufraga aquella nave en que reina la prudencia, en que no hay deslealtad y en que vivifica la fé. ¿Cómo, pues, ha de naufragar aquella que tiene por piloto al que es el fundamento de la Iglesia?» Por lo tanto, con el mayor placer aprobamos en todas sus partes, y confirmamos, el dictámen ó sentencia de la mencionada Congregacion, como consta del decreto publicado en el mismo dia.

§ 8. Y siendo nuestra voluntad ratificar con nuestra autoridad apostólica todo cuanto comprende dicho decreto, y confirmarlo de un modo el más solemne, á fin de que la devocion hácia el Doctor San

Ambrosio y los invictos mártires de Cristo crezca de dia en dia, siguiendo las huellas de nuestros predecesores, y principalmente de Benedicto XIII, de feliz memoria, quien por medio de una Encíclica dada en Roma, á 20 de Setiembre de 1728, aprobó solemnemente el dictámen que sobre la identidad del cuerpo de San Agustin, Obispo de Hipona y Doctor de la Iglesia, atraido al rebaño de Cristo por el mismo San Ambrosio, diera el obispo de Pavía, Nós tambien, *motu proprio*, á ciencia cierta, y en uso de nuestra autoridad apostólica, aprobamos en todas sus partes, confirmamos y decretamos como firme y valedero para siempre el fallo dado por el arzobispo de Milan, acerca de la identidad de los sagrados cuerpos de San Ambrosio, Obispo y Doctor de la Iglesia, y de los Santos mártires Gervasio y Protasio. Además, ordenamos que estos sagrados cuerpos permanezcan siempre unidos, como hasta aquí lo han estado, y los acogemos bajo la inmediata tutela de la Sede Apostólica de modo que sin su permiso á nadie sea lícito, despues de su solemne reposicion, abrir nuevamente los sepulcros, ni tomar, ni transportar, ni distraer jamás partícula alguna de tan sagrado depósito, bajo pena de excomunion *latæ sententiæ*, cuya absolucion reservamos enteramente á Nós y á nuestros sucesores.

§ 9. Mas para que los fieles cristianos celebren con mayor devocion y aumento de gracia tan fausto acontecimiento, y para que San Ambrosio y los ínclitos mártires empleen tanto más delante de Dios su poderosa intercesion en favor de la Iglesia y de toda la república cristiana, cuanto más ardiente sea la devocion con que se les honre, por las presentes concedemos á todos los fieles cristianos, que verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y recibido el sagrado cuerpo de Cristo, dirijan sus piadosas oraciones al Señor el dia en que se solemnice la reposicion de los mismos sagrados cuerpos, ó en otro que señalen los Ordinarios de los lugares, en la Basílica metropolitana ó ambrosiana de Milan, ó en cualquier otro templo, en cualquier parte consagrado á Dios bajo la advocacion de San Ambrosio, por las necesidades de la Iglesia, y su exaltacion, invocando la intercesion de los Santos Ambrosio y mártires Gervasio y Protasio, indulgencia y remision plenaria de todos sus pecados, la cual benignamente concedemos en el Señor pueda tambien aplicarse como sufragio por las almas detenidas en las llamas del Purgatorio.

§ 10. Para cuyo exacto cumplimiento damos comision en forma, y mandamos á todos y cada uno de nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Prelados de la Iglesia, que procuren publicar solemnemente (del modo que creyeren más á pro-

pósito), en sus provincias, diócesis, ciudades y lugares estas presentes Letras; y queremos que éstas, con todo su contesto, jamás sean tildadas, ni rechazadas por vicio de obrepcion, ó subrepcion, por nulidad, invalidez, ni falta de intencion por nuestra parte, ni por cualquier otro defecto, sino que es nuestra voluntad, que sean siempre y perpétuamente valederas y eficaces, surtiendo todos y cada uno de sus efectos, y que como tales sean reconocidas y aceptadas por toda persona, de cualquier grado, órden, preeminencia y dignidad; mandando que las copias, áun impresas, suscritas por mano de algun notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, hagan la misma fé cual si fuese exhibida esta misma original Encíclica.

Así, pues, á nadie sea lícito infringir ni temerariamente contrariar este testimonio y documento de nuestra aprobacion, ratificacion, confirmacion, decreto, mandato, aceptacion, reservacion, concesion, relajacion, comision y voluntad. Y si alguno osare obrar en contra de todo esto, sepa que desde luégo incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente, y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dadas en San Pedro en Roma, año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos setenta y tres, á 7 de Diciembre. Año vigésimo octavo de nuestro pontificado.—A. CARDENAL VANICELLI, *Pro-Datario.*— F. CARDENAL ASQUINI.—Vistas.—Por la Curia.—J. de Aquila, de los vizcondes.—Lugar ✝ del sello de plomo.—*I. Cognoni.*—Registradas en la secretaría de Breves.

El *Boletin eclesiástico* de Salamanca, al insertar las anteriores Letras, añade lo siguiente:

«Habiéndosenos participado por la Nunciatura apostólica en España que Su Santidad concede á los Ordinarios de esta nacion la facultad de designar, en los lugares donde no hubiere iglesia ó altar dedicado á San Ambrosio, otra iglesia para que los fieles puedan ganar la indulgencia que en las precedentes Letras Apostólicas se concede, señalamos para el caso expresado las iglesias catedral, parroquiales, del Seminario y de religiosas de una y otra diócesis, y en virtud de las mismas Letras Apostólicas fijamos al efecto el dia 7 de Diciembre, fiesta de San Ambrosio.

Salamanca 15 de Marzo de 1874.—FR. JOAQUIN, *obispo de Salamanca y administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B. —Por mandato de S. E. I. el Obispo mi señor, *Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, canónigo secretario.

BREVE DE SU SANTIDAD Á MONS. BAUDRI, OBISPO AUXILIAR DE COLONIA, CON MOTIVO DE LA PRISION DE MONS. MELCHERS.

A nuestro Venerable Hermano Juan Antonio Federico, obispo de Aretusa, en Colonia.

PIO IX, PAPA.

El suceso que nos anunciais es triste sobre toda ponderacion, pero al mismo tiempo infinitamente glorioso para la Iglesia, cuyos primeros siglos brillaron con tanto esplendor, sobre todo á causa de las persecuciones de sus enemigos. Porque miéntras los enemigos de la Iglesia están poseidos de furor, la perfecta semejanza de la Esposa con su divino Esposo aparece más patente; la constancia de los confesores resalta mucho más; la noble magnanimidad que no tiene en cuenta para nada los bienes de la tierra cuando se trata de defender la fé y los derechos de la Iglesia, se manifiesta más poderosa; la fé se vivifica y se propaga en el pueblo cristiano; los hombres de bien, áun cuando no estén animados de unos mismos sentimientos, se llenan de admiracion, y la semilla del Cristianismo se derrama con más abundancia.

Sí: estamos poseidos de amargo dolor á causa de la gran injusticia con que se trata á la Iglesia, y de la temeridad con que se ha osado poner la mano sobre nuestro Venerable Hermano el arzobispo de Colonia. Profundamente deploramos su situacion, sin olvidar que nunca acaso ha estado colocado en una posicion más resplandeciente que en el momento en que ha sido arrancado de su casa para ser conducido á una prision, asimilándolo á los criminales á causa de su amor á la justicia. Los gemidos y las lágrimas del clero y del pueblo, las numerosas falanges de ciudadanos que acudieron de todos los puntos de la diócesis, las manifestaciones de adhesion que lo acompañaron desde su palacio á la prision, los testimonios públicos y universales de veneracion y de amor á la Santa Sede y á su persona han hecho de su tránsito por las calles de la ciudad una verdadera marcha triunfal. Ciertamente que el que reflexione en el sistema tiránico con que se ha tratado al prisionero y á todos cuantos han seguido su conducta, no podrá ménos de ver, en esta conformidad manifiesta entre la perseverancia del Pastor y el amor del rebaño, una fuerza de alma, una fé, una piedad y un fervor religioso que inclinan el ánimo más bien á las felicitaciones que á derramar lágrimas de compasion. Aunque

vuestra carta nos ha llenado de amargura, nos ha consolado, sin embargo, tanto más cuanto que hemos visto en su contenido que no os alejareis jamás del camino emprendido por vuestro noble Prelado, y que no olvidareis nada para que la pérdida que acaba de experimentar el pueblo fiel de Colonia le sea dulcificada y no le ocasione perjuicio alguno. En medio de todas estas dificultades, Nós pedimos por vos al cielo para que os conceda su poder y su ayuda, confiando que la bendicion apostólica será una garantía para vos. Esta bendicion la concedemos con amor, y del fondo del corazon, como testimonio de nuestro particular afecto al arzobispo de Colonia, tan distinguido y tan digno de todo elogio, á vos, Venerable Hermano, á todo el clero y á todo el pueblo fiel del arzobispado de Colonia.

Dado en Roma, en San Pedro, el 13 de Abril de 1874, año vigésimo octavo de nuestro pontificado.—Pio IX, Papa.

PROTESTA DE LOS CATÓLICOS DE ROMA CONTRA LA FRANCMASONERÍA.

Los católicos de Roma, representados por el Consejo de la Federacion Pia, han protestado contra la reunion de los francmasones, que debió verificarse el 23 de Mayo, por el escrito siguiente, que ha sido puesto á los piés del Soberano Pontífice:

«Santísimo Padre:

»La francmasonería, que se ha instalado públicamente en vuestra Roma despues de la usurpacion del 20 de Setiembre de 1870, haciendo un insulto desconocido á la fé de nuestros padres y á todo el mundo católico, ha convocado una reunion solemne de todos los representantes de las lógias masónicas, congregando así en esta augusta Sede del Cristianismo á los jefes de la secta enemiga de Jesucristo y de su santa Religion, que quisieran aniquilar; secta condenada por tantos Papas, y repetidas veces condenada asimismo por Vuestra Santidad.

»Sumergidas en el más profundo dolor por este atentado desconocido, las Sociedades católicas, unidas en la Federacion Pía, suplican á Vuestra Santidad se digne aprobar su pensamiento de solemne protesta y de reparacion, á cuyo fin se invitará tambien á todas las demás asociaciones católicas para que se asocien á este pensamiento.

»La Asamblea masónica se verificará el 23 de Mayo, vigilia de la fiesta de la bienaventurada Vírgen María, *Auxilium christia-*

norum, y de la solemnidad de la Pascua de Pentecostés y la Federacion Pía propondria que al tríduo de preparacion que se celebra cada año en Santa Maria *sopra Minerva* se añadan las prácticas especiales de mortificacion y de oracion que Vuestra Santidad se digne prescribir, á fin de obtener de Dios, con la conversion de los desgraciados adeptos de esta secta fatal, el completo aniquilamiento de la misma secta, para la paz de la Iglesia y de la sociedad.»—(Siguen las firmas.)

El Padre Santo, en la audiencia del 27 de Abril último, se dignó aprobar y bendecir el pensamiento, y prescribió añadir el salmo *Miserere* á las oraciones ordinarias del tríduo de preparacion á la fiesta de la Santísima Vírgen María, *Auxilium christianorum.*

PASTORAL DEL SEÑOR OBISPO DE PALENCIA CON MOTIVO DE LA PROFANACION DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CALLE.

Nos el Dr. D. Juan Lozano y Torreira, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de esta ciudad de Palencia y su diócesis, Prelado asistente al Sacro Sólio Pontificio, etc.

A nuestro venerable cabildo, clero y demás fieles de esta nuestra diócesis, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Impresionado profundamente nuestro espíritu por los sacrílegos atentados que han tenido lugar en esta ciudad, apenas podemos expresar lo que siente nuestra alma, alterada como está nuestra salud y oprimido el corazon por el dolor.

Prelado de una diócesis eminentemente religiosa, cuya fé y piedad fervorosa nos servian de consuelo en los amargos pesares que hace tiempo nos afligen, hemos sentido la más honda pena al ver que en la católica Palencia se han cometido las más impías profanaciones y los más horribles sacrilegios. Lloramos, sí, y amargamente lloramos, como llorais vosotros, al considerar la deplorable ceguedad de algunos infelices, que en su impiedad insensata insultaron la augusta Religion que profesamos, profanando con increible audacia lo más sagrado y venerable.

Nada se ha respetado, hijos mios, ni la santidad del templo, ni las sagradas imágenes, ni el tabernáculo mismo en el que reside Dios vivo que adoramos. *Quanta malignatus est inimicus in sancto!* ¡Cuántas maldades, Señor, se cometieron en vuestro santuario! *In terra*

polluerunt tabernaculum nominis tui: echaron por tierra y profanaron el tabernáculo consagrado á vuestro santo nombre; el tabernáculo en donde se guarda, no el Arca de la antigua alianza, sino al Autor del Nuevo Testamento, al Rey de la gloria, ante el que se posternan trémulos y humildes los espíritus celestiales. Ese Dios de amor que se inmola en nuestros altares, ese Dios que se digna habitar entre los hijos de los hombres para comunicarnos sus dones, para oir propicio nuestras plegarias, para derramar en las almas sus divinos consuelos y colmarlas del tesoro de su gracia; ese Dios santísimo ha sido indignamente ultrajado en el lugar en que tiene su morada, y al que sólo debemos acercarnos para tributarle los más rendidos homenajes.

Vosotros habeis visto con horror *esas abominaciones pésimas*, y lo que nos consuela en nuestra acerba afliccion es el testimonio de religioso celo que habeis dado en ese dia de triste recuerdo. Al propagarse con la celeridad del rayo la noticia de tan deplorables sucesos, todos, sin distincion de partidos y opiniones políticas, habeis manifestado la indignacion de que estaban poseidos vuestros corazones, y las autoridades, con laudable actividad, procedieron inmediatamente á la instruccion del oportuno expediente.

No: no puede atribuirse á la culta y católica Palencia la menor participacion en ese horrible sacrilegio. En ella vive todavía aquel espíritu de cristiana piedad que tanto distinguió á sus antiguos moradores, y que mereció los elogios de Santa Teresa. Algunos, muy pocos ciertamente, con desenfrenada licencia, aprovechándose de las circunstancias en que se hallaba esta poblacion, muy ajena de pensar que hubiese en su seno almas tan pervertidas, capaces de llevar á efecto los excesos que lamentamos, cubrieron de luto á la capital y á toda la diócesis, hiriéndola en la fibra más delicada, en su sentimiento religioso. Vos lo sabeis, Dios mio; Palencia, la católica Palencia, está penetrada del más profundo dolor, y con su ardiente fé, con las lágrimas que hace brotar de sus ojos la ofensa enorme cometida contra Vos, implora el perdon y eleva al trono de vuestra misericordia las oraciones dictadas por la piedad más ferviente. Aceptad, Señor, estas lágrimas, y acoged benigno las plegarias que os dirigimos en reparacion de las injurias que esos desgraciados han hecho á vuestra Majestad adorable.

Continuad, hijos mios, elevando al cielo vuestras oraciones para aplacar la Justicia divina irritada, y pedid al Dios de bondad, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, que ilumine con su luz los entendimientos obcecados y que mueva al arre-

pentimiento los corazones de los que han cometido tan horrendo atentado.

Declarada por Nós en entredicho la iglesia de Nuestra Señora de la Calle, hemos acordado que vuelva á abrirse al culto público el domingo 17 del corriente. En el mismo dia se celebrará en ella una solemne funcion religiosa en desagravio de las ofensas y ultrajes hechos al Señor en dicho templo. Os exhortamos, amados hijos, á que, debidamente preparados, os acerqueis en ese dia á la sagrada mesa, y ofrezcais la comunion y todas las buenas obras que hiciéreis en reparacion de los sacrilegios quo con general sentimiento deploramos.

Os damos, amados hijos, nuestra bendicion pastoral en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro Palacio episcopal de Palencia á 10 de Mayo de 1871.—JUAN, *obispo de Palencia.*—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, *Agustin Dominguez*, secretario.»

EL CISMA DE LAS ÓRDENES MILITARES (1).

PASTORAL DEL SEÑOR OBISPO DE BADAJOZ AL CLERO Y FIELES DEL SUPRIMIDO TERRITORIO DE SAN MÁRCOS DE LEON

Non veni solvere legem sed adimplere.
(Mat., cap. v, 17.)
No he venido á abrogar la ley, sino á cumplirla.

Pretender admirar, mis amados hermanos é hijos, la existencia de un efecto y no inquirir acerca de la causa preexistente que lo motiva, es querer colocar á la humana inteligencia fuera de las legítimas condiciones que la enriquecen, así como imposible es el fijarse en el conjunto de vicisitudes por que la humanidad atraviesa en el perpétuo curso do los tiempos, sin ántes aceptar un principio regulador que venga á imprimirla actividad y órden, en medio de esa oscura nube de incertidumbres por donde ha de abrirse paso. ¿Quién, si no, podrá darnos razon de esa série de hechos que sucesivamente vienen registrándose en la historia de los siglos, hijos de la perturbacion y sorprendentes catástrofes los unos, miéntras aparecen otros en el seno de una tranquila regularidad, preparada por el pacífico desenvolvimiento de las causas que los producen?

---

(1) Véase el número anterior, pág. 605 y siguientes.

No: sin la intervencion de una actividad ilimitada que, á pesar de la borrascosa lucha sostenida por el desbordado empuje de las pasiones, haga servir todos los sucesos á los nobles y altísimos fines de una Sabiduría infinita, nadie alcanzará jamás á descorrer á nuestra vista el misterioso velo que los cubre. Ved por qué no es posible negar la existencia de un Dios providente, sin ponernos en contradiccion con los más íntimos sentimientos encargados de proclamar muy alto tan consolador principio; ved por qué sólo una mano divina, á cuyo impulso obedece cuanto existe, ha podido combinar ese conjunto de sucesos que, despidiendo de su fondo brillantes resplandores de luz y de verdad, instruyen al hombre acerca de su pasado, de su presente y porvenir. Por eso, sin temor de engañarnos, podemos repetir con el ilustre Bossuet: «La destruccion de los imperios, las vicisitudes de los pueblos, las guerras sangrientas, consideradas como un juego de fortuna, nunca fueron otra cosa que efectos de una Providencia que, burlando los cálculos humanos, hace servir á sus designios las pasiones de los hombres.» Verdad innegable, que nos obliga á decir con el inspirado autor del libro de *Los Paralipómenos*: «Fija tiene su mirada el Señor nuestro Dios sobre la vasta extension de toda la tierra, y en el curso de los dias nunca desfallecerán cuantos en la rectitud de su corazon vinieron á depositar en Él su confianza (1).»

Cuando el preclaro descendiente de Esaú sentia todos los pesares del que mora en la region del dolor, abrumado de un cúmulo de miserias, observamos que su amigo Baldad le dice: «Pregunta á la edad pasada y escudriña atentamente las memorias de los mayores, y ellos te enseñarán, te hablarán, y de sus oportunas palabras recogerás saludables instrucciones (2).» Pues bien: aceptando, como dirigido á nosotros, su consejo, volvamos nuestra vista á lo pasado, registremos con imparcial criterio cuanto encontramos en el órden de los hechos revestidos de mil incidentes vários, segun las épocas en que se realizan, y no podremos ménos de admirarlos, gigantescos y consoladores aquí, colosales y aterradores más allá, pero siempre hablando el idioma del cielo, siempre certificándonos que en vano la humanidad presume de sí misma, puesto que jamás podrá evadirse de la accion del Omnipotente, ora para sentir los prodigiosos efectos de su misericordia, ora para reconocer las inapelables resoluciones de su eterna justicia. *Ut sciat omnis terra quia tu es Dominus Deus noster* (3).

---

(1) II *Paralipom.*, XVI, 9.
(2) Job, VIII, 9, 10.
(3) Baruch, XII, 14, 15.

¿Deseais la prueba de este aserto? Pues entónces haced que vuestro pensamiento sondee los mares, se acerque á la Palestina y penetre en los muros de la histórica Jerusalen. Y para mejor apreciar el resultado de vuestra investigacion, apartad por un momento vuestra vista del presente para evocar con más viveza los recuerdos del pasado; colocaos en el siglo de sus grandes transformaciones y enseñanzas, y con todo el interés que el corazon os inspire, preguntad al sábio y al ignorante, al pueblo y á los magistrados, por el preferente objeto que en aquellos dias ocupa su atencion; preguntad por Jesus, el hijo de María, y todos á porfía os comentarán los sublimes rasgos de su mansedumbre y humildad; todos admirarán su ciencia, su poder, hasta el eco mágico de su palabra. ¡Ah! era el Rey inmortal, y los suyos le desconocieron. Aúnanse la soberbia y las pasiones, despréndense del centro de los conjurados gritos de muerte contra el Justo, niegan su divinidad, insultan su poder, y, repitiendo aquel terrible *non serviam*, conducen la víctima al suplicio, y despues... todos sabeis muy bien cómo el hombre de pecado consumó su obra. ¿Qué sucedió más tarde? Vengamos á los hechos.

Bien pronto un mensajero de desgracias, un Profeta, da vueltas dia y noche, gritando sin descanso alrededor de Jerusalen: «Voz de Oriente, voz de Occidente, voz de los cuatro vientos, voz contra Jerusalen y contra el templo: ¡ay de Jerusalen! ¡ay del pueblo! ¡ay del templo! ¡ay de mí!» Y calló; pero al silencio bien pronto sucedió el estrépito de las armas, el ruido de las murallas que se derrumban, el templo que arde, el incendio que se progaga, que todo en fin desaparece. Así acabó sus dias la ciudad deicida.

Pasad ahora á la Palestina, y, despues de diez y nueve siglos, registrareis las catástrofes por medio de vosotros mismos, y en vuestra rápida excursion os parecerá escuchar el eco de todos los caminos del mundo, que os dice: «Por aquí pasaron, cual rebaños de esclavos, con sus espaldas acardenaladas por el látigo ensangrentado, los hijos del pueblo ingrato; en lugar del templo sólo vereis un monton de ruinas, y un sepulcro en el sitio de Jerusalen. Es que la justicia de Dios ha pasado por allí, conforme estaba predicho, para instruir con su conmovedora presencia á la generacion de todos los siglos. *Usque in finem perseveravit desolatio.*» Y por cierto que nunca fué estéril la accion prodigiosa del que es sobre los hijos de los hombres. Contemplad, si no, con atenta mirada ese monton de ruinas, y vereis con asombro cómo del seno de esa nacion maldita ha brotado una sociedad nueva; y aunque pocos en número, porque pocos eran los que no habian tomado parte en el crímen, sólo la componen aquellos que ha-

bian sido iluminados por la muerte del Justo. Y siendo su distintivo la santidad y el heroismo, á imitacion de su modelo, esta nueva sociedad crece, se multiplica, combate y triunfa, á pesar de las duras pruebas por que tiene que atravesar en el curso de sus dias. La Iglesia, carísimos, que nació en el Calvario, comenzó con la cruz y los martirios, y, como hija del Padre celestial, quiso probar en todo tiempo á sus tenaces verdugos que, libre é independiente en su estado esencial, ni siente el hielo de la decrepitud, ni el funesto síntoma de la descomposicion.

¿Qué importa, en verdad, que el mónstruo de las siete cabezas, bajo el nombre de imperio romano, armado de cetro y corona, y vestido de púrpura, intentase cerrar el paso á la escogida legion de ángeles de paz, formada por el espíritu de Dios para transformar el mundo, segun el divino consejo de Aquél que los enviaba? ¿Qué importa que el furor de los tiranos se exasperase de dia en dia, y como en porfiada lucha, para sacrificar víctimas sin cuento? Todo en vano. La obra de salud camina, no obstante, dirigiéndose hácia su desenvolvimiento prodigioso, por más que Pedro y cuantos en su mision gloriosa le suceden, los sacerdotes y fieles de toda condicion y jerarquía, devoren primero amargas penas en lóbregos calabozos, para ser despues entregados al furor de los verdugos, á la crueldad de los tormentos y á la voracidad de las fieras. Ciertamente, mis carísimos hermanos, el imperio de los Césares, altanero y blasfemo, llenó su mision de muerte, ensañándose cruel contra la legion de Santos.

Y bien: ¿sabeis cuál fué el término de su empresa? Terrible por cierto, pero no ménos merecido. Bien pronto el dedo de Dios franquea las fronteras de las naciones bárbaras; bien pronto el cetro de hierro, dominador de los pueblos, cae hecho pedazos; y aquel imperio que, cual gigante poderoso, desafiaba al mundo, perece destrozado y envuelto en su manchada púrpura, dejando tan sólo en pós de sí la memoria de lo pasado. Sí, hermanos mios; la nueva Babilonia, embriagada con la sangre de tantos mártires; la que, hasta en las más apartadas regiones, dejó sentir todo el peso de la esclavitud y del vicio, desaparece para siempre al ténue empuje del misterioso soplo del Dios vivo, siendo á la vez aniquilados por el aliento de su ira cuantos en la maldad cifraron sus complacencias. *Qui operantur iniquitatem, flante Deo, periisse, et spiritu iræ ejus esse consumptos* (1).

Ved con cuánta razon la severa historia, al dirigirse Alarico á la

(1) Job, IV, 8 y 9.

capital del agonizante imperio, sobre cuya cabeza, más bien que una corona, venía pesando un mundo de crímenes, le atribuye estas significativas palabras: «No voy yo, ni me muevo por mí mismo, sino que siento algo que en mí se mueve y atormenta cada dia, diciéndome: «Vé, vé á castigar á la soberbia Roma.» Así como Atila, al presentarse como el azote de Dios con sus quinientos mil combatientes, nada le habria embarazado el consumar sus designios, á no mediar el gran San Leon, que le habla en nombre de Dios. Ultimamente, si Jerusalen desaparece al impulso de las huestes de Tito y Vespasiano, como triste consecuencia de su obstinacion y rebeldía contra Dios y su Cristo; si la sangre de millones de inocentes víctimas hace caer sobre el coloso de Roma el anatema del cielo, hasta reducirlo á cenizas, con todo el aparato de su majestuoso poder y de su grandeza, no por eso es ménos importante la pavorosa advertencia que en siglos posteriores, recogidos del fastuoso imperio griego, de ese testigo irrecusable por cuyo medio la Sabiduría infinita advierte á la humanidad cuál sea la intervencion de su omnipotente diestra en el sucesivo desenvolvimiento de los hechos que con ella se relacionan.

En efecto: corren los años, el Cristianismo aspiraba ya el suave ambiente de su majestuoso desarrollo, cuando hé aquí que la Iglesia oriental viene á sentir el crecimiento tan rápido como funesto del gérmen de la rebelion, depositado ántes en su seno por el soberbio Focio. La perturbacion, en vez de extinguirse, se generaliza, penetrando sucesivamente en todas las comarcas. El orgullo y la ambicion vinieron á ocupar el puesto de aquellos rasgos característicos de la virtud más sublime con que brillaron siempre los llamados por Dios al régimen de las iglesias. Bien pronto la funesta levadura se deja sentir por todas partes, por medio de las más sensibles defecciones: el espíritu del error cunde, auxiliado á veces por los llamados á corregirlo en sus fatales extravíos; y la obra de iniquidad queda consumada, merced á la más lastimosa inconsecuencia, asociada de la pertinaz conjuracion que rompiera el lazo de vida entre iglesia é iglesia, el tiempo y la eternidad, entre Dios y el hombre.

¡Oh y á cuántos extravíos conduce la soberbia humana! La Providencia se habia cansado de esperar á aquel pueblo culpable. Sus rebeldías contra la Madre comun de todas las iglesias le habian preparado un destino igual que á Jerusalen y á la Roma de los Césares. Y Dios entónces, como fatigado de sufrirlo, pronuncia sentencia de muerte contra aquel malvado imperio, diciendo: «Yo os habia criado y puesto en el mundo para que sirviéseis á Jesucristo mi Hijo, á quien dí todas las naciones en herencia: de esto pendia vuestra dicha; pero

ya que rehusásteis reconocerle, ya que os atrevísteis á rechazar su imperio, vendreis á ser el padron de su cólera terrible en presencia de los siglos: ya que no quisísteis servirle en gozo y en abundancia, servireis á sus enemigos y á los vuestros en hambre, en sed y en desnudez: ya que habeis sacudido el yugo ligero que os honraba, llevareis otro de hierro que os aplaste. Un pueblo salido de los confines de la tierra volará hasta vosotros con la impetuosidad del águila que persigue á su presa; pueblo cruel, bárbaro, desapiadado, de quien ni siquiera entendereis el idioma, y careciendo de entrañas no tendrá compasion ni humanidad.» Tal es el vaticinio que amenaza á Grecia. Contemplemos ahora su cumplimiento.

Apenas se percibe el silbido del Señor, semejante á aquel con que en antiguos tiempos llamára á Asur contra su pueblo, preséntase el feroz conquistador Mahomet II caminando á marchas forzadas al frente de trescientos mil turcos. Ministro éste del Dios de las venganzas, pone cerco á la infiel Constantinopla, como Tito lo hiciera en su dia á la Jerusalen deicida: empéñase el combate, y su campiña queda cubierta de soldados; la lucha empezada se encarniza, el Emperador, cómplice de la rebelion contra el cielo, sucumbe en la pelea: la ciudad es ganada por un enemigo furioso, que degüella, saquea y esclaviza, pudiendo contarse hasta cien mil el número de los que fueron víctimas de su saña. Santa Sofía, el templo más bello y grandioso del Oriente, fué transformado en mezquita, y el lábaro santo de la Cruz sustituido por la media luna: el estandarte del despotismo y la barbarie puesto en lugar de la civilizacion y la libertad cristiana, pronunció el futuro destino de los criminales vencidos. Y desde entónces, desde Abril de 1453, esa Grecia, pátria feliz de los Milciades, de los Alejandros y de los Platones, quedó reducida á la vergonzosa condicion de una tierra clásica de servidumbre é ignorancia. Y si extendeis vuestra mirada más allá del Mediterráneo, no os detengais en Candía, ni en Ródas, ni en Esmirna; pasad más adelante, y ántes de tocar en el Mar Negro, encontrareis al desgraciado cautivo que en su triste abatimiento os certificará, con el más elocuente idioma, la veracidad de nuestro aserto.

Ya lo veis, mis amados hermanos: no bastaba que el segundo Atila hubiese hecho sentir todo el peso de la devastacion sobre el privilegiado suelo de la Palestina, sobre la Siria y la Fenicia, cayendo sobre sus pueblos á manera de torrente desbordado. El plan de la Providencia en el desarrollo y crecimiento de la Religion aparece siempre el mismo. Y así como cuando quiso preservar al pueblo escogido de la infidelidad eligió á la terrible monarquía de los asirios,

que, arma en mano, ocupa por espacio de muchos siglos la frontera de la Judéa, cual centinela avanzado para exigirle en nombre de Dios la responsabilidad de sus actos, del mismo modo en los siglos cristianos esa misma Providencia, que vigila tambien al pueblo católico, tuvo acampado al formidable imperio otomano en las fronteras de Europa, pronto siempre á salvarlas, para pedirle, en nombre de la divina Justicia, satisfaccion de sus extravíos.

Mas como la historia de la Iglesia, propiamente hablando, no sea otra cosa que la accion divina protegiendo y propagando la verdad cristiana á pesar de todos los obstáculos, Dios Nuestro Señor cuidó siempre de colocar al lado de la pena el consuelo; y así como á la herejía opuso siempre los Concilios, los Santos y los apologistas, á la accion cruel del fanático musulman, que arrastraba en pós de sí el imperio del error y de la barbarie, la fuerza bruta con la esclavitud y el despojo de toda propiedad y la base de la familia cristiana, sustituyó su mano misericordiosa que suscita por medio de una inspiracion vigorosa el formidable elemento de las Cruzadas. ¡Gérmen fecundo y bendito de esas Órdenes militares que, salvando los sentimientos religiosos, coronaron en nuestro suelo la obra prodigiosa de una restauracion tan sorprendente y feliz en el éxito, como gloriosa y fecunda en los resultados!

Empero, ántes de penetrar en esa region de sucesos trascendentales hasta constituir época; ántes de exponeros las autorizadas frases del inmortal Balmes, encaminadas á fijar ideas y derramar luz sobre hechos que no todos apreciaron del mismo modo, séame lícito citar el testimonio del que, siendo ministro protestante, queda desde luégo á cubierto del cargo de parcialidad en sus asertos. «El poder papal, dícenos en efecto Coquerel, siendo árbitro de las coronas, impedia que el despotismo se hiciera feroz; y esto explica que en los tiempos de tinieblas no se vea un solo caso de tiranía comparable á la de Domiciano, por ejemplo. Un Tiberio era ya imposible, porque Roma lo hubiera aniquilado: los grandes despotismos acaecen sólo cuando los Reyes creen que nada hay superior á ellos, pues entónces la embriaguez del poder ilimitado viene á ocasionar los excesos más monstruosos (1).»

Pues bien: al mencionaros en este instante las Cruzadas y las Órdenes militares; al recordar sus vicisitudes, sus hechos notables y sus triunfos, fijad, si os place, vuestra mirada en la venerable figura de los Pontífices de Roma, dando direccion y comunicando impulso al

(1) *Historia de la Vida de Jesucristo*, pág. 75.

conjunto de los nobles sentimientos que las iniciáran, ya para que el feroz despotismo de la época no viniese á penetrar en las filas de cuantos adoptaron la cruz como distintivo de sus guerreras empresas, ya para extinguir cualquier resabio de las antiguas tiranías que pudiese rebajar el elevado origen que venía á inspirarlas. Dejemos ahora hablar al esclarecido filósofo español, que tanta gloria ha conquistado para su pátria.

«La enseña de los cristianos, dice Balmes, y el pendon de la media luna eran dos enemigos irreconciliables por su naturaleza, y enconados además sobremanera, á causa de su dilatada y encarnizada lucha. Ambos abrigaban vastos planes; ambos contaban con pueblos decididos y entusiasmados, prontos á precipitarse unos sobre otros; ambos tenian grandes probabilidades en que podian fundar esperanza de triunfo. ¿De qué parte quedará la victoria? ¿Cuál es la conducta que deben seguir los cristianos para preservarse del peligro que les amenaza? ¿Es más conveniente que tranquilos esperen el ataque, ó que, levantándose en masa, se arrojen sobre el enemigo, buscándole en su propio país, allí donde se considera invencible? El problema se resolvió en este último sentido; se formaron las Cruzadas, y los siglos siguientes han venido á confirmar el acierto de la resolucion. ¿Qué importan algunas declamaciones en que se afecta interés por la justicia y la humanidad? Nadie se deja deslumbrar por ellas: la filosofía de la historia, amaestrada con las lecciones de la experiencia, ha fallado irrevocablemente la causa... Las Cruzadas, léjos de considerarse como un acto de barbarie y de temeridad, son justamente miradas como una obra maestra de la política, que aseguró la independencia de Europa; fortificó y agrandó el espíritu militar de las naciones europeas del Occidente; les comunicó un sentimiento de fraternidad, que hizo de ellas un solo pueblo; preparó la entera ruina del feudalismo; creó la marina; fomentó el comercio y la industria, dando impulso para adelantar por diferentes senderos en la carrera de la civilizacion (1).»

Cierto es que, al principio, concebido este gran pensamiento con cierta vaguedad, pudo fácilmente aparecer precipitado en su ejecucion, por la impaciencia de un celo ardoroso; pero no por eso dejó de producir inmensos resultados en beneficio de la Religion y de la sociedad, cuando despues le contemplamos adquiriendo formas más adecuadas á sus fines; creando, con delicada inspiracion, esas instituciones admirables de nobles caballeros que, guerreros en el campo de batalla, imitaban la vida del monje en el retiro; y bajo la coraza de

(1) *El Protestantismo comparado con el Catolicismo.*—Tom. III, pág. 42.

hierro poseyeron un corazon lleno de entusiasmo, por su Dios y por su pátria: hombres de gran fé, consagrados sin reserva al Señor de los señores, al que sólo es grande; mansos como corderos en el cláustro, segun bella expresion de San Bernardo, y fuertes como leones en los terribles momentos de la lucha; hombres, en fin, así templados, que tan pronto se reunen para dirigir al cielo fervorosa plegaria, como marchan impávidos á gigantesco combate contra un pueblo que sólo razonaba con la punta de la lanza y la gumía. Y luchó con heróica constancia hasta salvar la Religion, la pátria y la libertad legítima, entregando ilesos tan caros objetos á las generaciones que les sucedieron, á fin de que en lo sucesivo velasen por su conservacion y su custodia. Bástenos, mis amados hijos, pronunciar los nombres de los caballeros Templarios, de los Hospitalarios y Teutónicos, de San Raimundo, abad de Fitero, D. Pedro y D. Gomez Fernandez, con otros mil, igualmente varones esclarecidos, que vienen á recordarnos una no interrumpida série de acontecimientos que encadenan las más bellas páginas de nuestra historia, mezcla del heroismo é inspiracion religiosa, por ende realzada con todos los encantos de la poesía.

Cuando despues de los desastres y triunfos de las Cruzadas aparecieron las Órdenes militares peleando en Oriente, y resistiendo las acometidas del islamismo en el Occidente, no puede ménos de animar al observador cristiano el movimiento religioso que se desplega por todas partes; nuevos institutos, más ó ménos parecidos, brotan del fondo de ese centro de nueva vida, como ramos de un mismo tronco; son nuevos cruzados que vienen á últimar la obra inmortal de los primitivos campeones. Las doctrinas de fé se infiltran por doquier, y, cual jugo balsámico, tienden á restañar antiguas heridas, para endulzarlo y suavizarlo todo, disponiendo así á la sociedad para un nuevo período de restauracion, henchido de los gérmenes fecundos de prosperidad y de ventura por que todos suspiraban.

Y al llegar aquí, permitid, mis amados hermanos, que, como hijo del extremeño suelo, fije sobre él mi cariñosa cuanto atenta mirada para evocar con vosotros consoladores recuerdos. Decidme: ¿qué hubiera sido de nuestros padres, qué de nosotros, sin la abnegacion y el sacrificio de aquellos bravos héroes? No lo sé. Más de seis siglos han transcurrido desde que España registró tan brillante epopeya, y sin embargo en cada paso que damos, en cada ciudad ó pueblo que visitamos, nos sale al encuentro un glorioso recuerdo, que nos dice: «Aquí, aquí lucharon mil y mil valientes, llenos de fé y de entusiasmo, para que ese templo fuese dedicado al culto del verdadero Dios,

para reivindicar la posesion de ese suelo y la libertad cristiana de este pueblo. El bárbaro habia hollado con inmunda planta tu religion, tu propiedad y los sacrosantos derechos de la familia. Pues bien: hemos vencido; ahí los teneis en toda su integridad; tomadlos para vuestro consuelo, pero jamás olvidéis que han sido adquiridos por el costoso precio de nuestra sangre.»

De este modo, amados hijos, la reconquista abrió de nuevo las puertas á nuestras esperanzas, y al llevar á cabo su realizacion, las Órdenes militares supieron basar nuestro porvenir sobre los poderosos elementos de religion, propiedad, instruccion, educacion y caridad. En el centro ó al lado de cada fortaleza elevaron desde luégo, y como por encanto, un templo á la Madre de Dios, una escuela para el niño y un hospital para el enfermo. Ahí teneis como vivos recuerdos á Jerez de los Caballeros, Alconchel, Olivenza y Fregenal de la Sierra. Y si os fijais en la rica propiedad de nuestros campos, además de la no pequeña porcion que apareció como flotante, no creemos aventurado afirmar que los caballeros vinieron realizando en su conquista el bello ideal del comunismo cristiano. ¿Y quién lo duda? entónces todos fueron propietarios, el templo y el hospital con la escuela. Todos vivian vida de mancomunidad independiente. Consultad, si no, los antecedentes de Mérida, Badajoz, Alburquerque y Burguillos, con otros muchos, y todos unánimes os dirán: Sí: fuimos en tiempos ricos propietarios, y además contábamos con una no pequeña parte del dominio útil correspondiente á la propiedad de los grandes, de las iglesias, escuelas y hospitales, miéntras llevábamos en toda su plenitud la inmensa porcion que nos habia correspondido. Entónces, hijos mios, era preciso aceptar la triste profesion del perezoso para llegar á la condicion del pordiosero.

Así las cosas, deslízanse los tiempos, líbranse batallas, corre la sangre á torrentes, hasta que logran por fin imponer á un enemigo tan potente como cruel y rebelde, facilitándose el camino para despues marchar con rapidez en sus conquistas, y con celeridad tanta, que la historia no ha podido ménos de consignar con asombro hasta dónde pudo llegar el heroismo y la constancia de los que así alejaron al tirano de muchos siglos, expulsándole del último rincon de nuestro suelo por medio de la conquista de Granada. ¡Oh! No os admire. Era que la cruz constituia su escudo y su defensa; era que el Dios de los ejércitos queria elevarlos, porque, humildes en su presencia, ofrecieron ante la grada de su excelso trono los trofeos de su victoria; era, en fin, porque la mano divina habia señalado ya el momento en que la dignidad del Gran Maestre de aquel ejército modelo dejase de

aparecer aislada en medio de un pueblo entusiasmado por su bravura, para despues mostrarla radiante en la inmensa grandeza á que nuestros Reyes Católicos supieron encumbrarla, orlando gozosos con ella su corona. No extrañeis, pues, si como consecuencia de la paz, á tanta costa conquistada, la guarnicion de la fortaleza, erigida para defensa de la sociedad, viniera á hacerse ménos necesaria; que el antiguo caballero, sin faltar en nada á los sentimientos de fé y al puro patriotismo, que siempre le animáran, se entregase al reposo sin recelo; y que, por último, garantida la seguridad, por medio de los ejércitos permanentes, llegáran á caer en desuso instituciones brillantes hasta entónces, por sus hechos de armas, sin que por ello dejáran sus hijos de continuar con indeficiente celo la defensa de los intereses católicos confiados á su custodia, bajo la poderosa salvaguardia de nuestros piadosos Monarcas.

Llega, en efecto, un dia en que el Dios que enumera las estrellas del firmamento, como las arenas del grande Océano, decreta asimismo el término de una existencia, ó modifica la obra humana, y el decreto soberano no puede ménos de cumplirse. Tal es el destino que alcanza á las instituciones importantes que dejamos indicadas. De aquí que, iniciada la reforma, vemos al tiempo arrastrar en pós de sí lo que la voluntad del hombre quisiera ver respetado. Es que el huracan de siniestros acontecimientos viene á interrumpir, por desgracia, el tranquilo reposo de los benditos hijos de Raimundo el Santo, de Gomez Fernandez, y otros no ménos esclarecidos varones, que en los últimos dias, bien á pesar suyo por cierto, vinieron á ser tristes testigos de la sucesiva ruina de sus obras de reconquista; viendo la desaparicion de sus encomiendas, el despojo de sus templos, la destruccion de sus escuelas y la extincion de aquellos hospitales, creaciones todas de su ánimo esforzado y varonil.

El soplo abrasador de la revolucion habia logrado pulverizarlo todo, conservando como único recuerdo su imperecedera memoria, que, como grabada en el corazon de los buenos, no puede ménos de ser admirada por el ojo observador y cristiano, para que así brille con luz esplenderosa la divina institucion que sirviera de fundamento.

Por eso, cuando las dos supremas potestades hablaron á los católicos españoles con solemne y concienzuda voz, para dar vida al Concordato de 1851, todos la escucharon atentos, y no pocos recibieron con aplauso esa tan autorizada palabra, cuya ejecucion aparece hoy en la importante Bula *Quo gravius*, de nuestro inmortal Pontífice Pio IX. En ella, el sucesor de Pedro explica á todos sus hijos, con claridad indecible y paternal acento, cuanto conviene, cuanto debe har

cerse de nuestra parte. Sus dulces ecos llegaron á todos los confines, hirieron suavemente las fibras de los hombres de buena voluntad, que, representantes de aquellos que supieron arrostrar peligros y vencer en mil combates por su fé, reconocieron al que, hablando en nombre de Dios, sólo anhela el bien de sus hijos. Y súbito entónces, dijéronse á sí mismos: «Bien podremos experimentar vicisitudes transitorias y anejas á la vida humana; pero hijos sumisos de la Iglesia é inspirados en el grande y salvador principio de que ella es depositaria, nuestros corazones, llenos de fuego y de amor, no pueden perturbarse: un lazo fraternal nos estrechará para siempre con aquellos que el sentimiento católico nos designó como compañeros y hermanos en las batallas del Señor. Cierto que no vendremos al nuevo campo, donde con gozo penetramos, armados de nuestra antigua lanza y coraza; pero llegaremos á él con todo el entusiasmo de los que nos precedieron para atender á la defensa y cuidado del templo, para la enseñanza de la verdad divina, para derramar, si fuese necesario, nuestra sangre por la bendita fé de nuestros mayores. Porque sólo ella permanece inalterable, á pesar de los trastornos de los tiempos: sólo ella encierra la luz clarísima que hace huir las tinieblas de la humana inteligencia y brotar de su misterioso seno la bella paz con que el cielo enriquece á los mortales: *Ut scias simul ubi sit longiturnitas vitæ, ubi sit lumen oculorum et pax* (1).»

En esta confianza, carísimos hermanos, no podemos ménos de bendecir al Dios de todo consuelo, porque así se digna atender á nuestra flaqueza en medio de los altos deberes que nos impone. Y aunque es cierto que considerables ciudades y pueblos, y gran número de almas, han venido á agravar sobremanera el cargo pastoral que la Providencia divina ha colocado sobre nuestros débiles hombros, y que, á no dudarlo, nos haría sucumbir si atendiéramos únicamente á la debilidad de nuestras fuerzas; el Señor, que es rico en misericordias, despues de prometernos su asistencia, ha querido otorgarnos un poderoso auxilio, enviándonos con esas ciudades y esos fieles un proporcionado número de párrocos dignísimos, de celosos coadjutores y sacerdotes virtuosos, consagrados dia y noche á secundar los deberes de nuestro sagrado ministerio, hasta el punto de que ni el hambre, ni la sed, ni la contradiccion, ni obstáculo alguno de cuantos han brotado de ese cúmulo de vicisitudes y azarosos tiempos que venimos atravesando, hayan logrado jamás hacer desmayar su esforzado ánimo, ni entibiar su ardiente celo. Aún no nos son conocidos, y

(1) Baruch, III, 14.

ya hemos tenido ocasion de recoger de muchos de ellos relevantes pruebas de tan consoladora verdad; proceder que con sobrado fundamento y ciega confianza esperamos tambien de todos.

Sí, amados párrocos, coadjutores y sacerdotes del extinguido territorio de San Márcos de Leon: vuestro celo nos anima, vuestra constancia colma nuestras esperanzas, y vuestra decision en el cumplimiento de nuestro ministerio nos abre el camino á un lisonjero porvenir. Es verdad que el campo de nuestras tareas se ensancha de una manera notable; pero fuertemente unidos, vosotros y Nós, por medio del estrecho vínculo que forma de muchos corazones un solo corazon, á la manera que sabe formar un alma sola de muchas almas, tambien crecerá, para comun gloria, el número de nuestras victorias, marchando siempre adelante con perseverancia y santo entusiasmo, en la seguridad de que Dios nos sostendrá y confortará.

Nuestro Santísimo Padre acaba de manifestarnos cuán necesaria nos es la vigilancia, á fin de alejar el peligro. Que los amigos de Satanás se agitan sin cesar para procurar la ruina de la Iglesia, combatiéndola por medios diversos, aunque todos igualmente pérfidos. Oponernos, por tanto, á estos esfuerzos con todo el celo posible, es nuestro deber y nuestra constante obra.

Ahora bien: seguros como estamos de la intervencion de Dios en todos los sucesos, mediante el órden de su providencia; ciertos asimismo de que su consejo soberano será siempre subsistente, y su voluntad cumplida; llevando, como no puede ménos, al fondo de nuestra alma la conviccion íntima de que no existe poder, ni consejo, ni sabiduría contra el poder, el consejo y la sabiduría del Señor, única fuente de luz que disipa las tinieblas de nuestra mente, á través de esta vida mortal, ¿qué importa que la débil razon humana, en constante rebelion contra el cielo, intente emanciparse de su benéfica influencia, creando sistemas al capricho para darnos razon de lo desconocido? ¿Qué importa que Locke y Condillac, Hegel y Kant, Fichte y Krausse, hayan hablado á la humanidad en nombre de la razon emancipada, y que nieguen el homenaje de sumision á la palabra revelada, desdeñando las advertencias de los mensajeros de Dios, y estimando en poco sus misericordiosos llamamientos? ¿Hasta dónde han llegado los adelantos de su fundamental racionalismo para que alcancemos la verdad, esa verdad con cuya posesion el alma se aquieta hasta conseguir el objetivo reposo que sin tregua busca?

Bien sabido es, por cierto, de todos. Puesto que despues de tantos ensayos, combinaciones y cálculos, en presencia de multiplicados sistemas, creados por unos, modificados por otros y por todos examina-

dos, ¿cuál ha sido el resultado? Segun el testimonio de esas mismas lumbreras del saber humano, hallaremos que aún no han podido penetrar más allá del pórtico de su majestuoso templo, forjado por la excitada fantasía de no comunes inteligencias. Oid sus palabras: «La verdadera doctrina (la de Krausse) que en nuestro concepto inaugurará una nueva época, deberá reunir, *mediante un principio sintético superior*, las verdades parciales contenidas en las teorías precedentes (las de los autores citados) y *desenvolverá* sobre todo el carácter ético del Derecho, que algunos grandes sistemas filosóficos, entre otros los de Platon y Leibnitz, habian ya indicado (1).»

Dedúcese, por tanto, hijos mios, de lo expuesto, que, á pesar de sus múltiples y prolongadas elucubraciones, sólo han logrado entrar en posesion de algunas verdades parciales. Luego la razon del hombre, caminando por sí sola, jamás, por esfuerzos que haya hecho, ha podido obtener esa única y suprema verdad con que el alma se satisface en medio de las borrascosas perturbaciones de la vida. Y cuenta que semejante resultado nunca deberá sorprendernos, siendo como nos es conocida la esfera dentro de cuyo círculo es dado girar á la pobre razon humana; cuando intenta desentenderse del fundamental principio de la fé, y caminar por sus propias fuerzas, *semper discentes, et numquam ad scientiam veritatis pervenientes* (2).

Aprendamos, pues, nosotros en esta provechosa escuela de providenciales sucesos, é instruyámonos en la ciencia brillante de la fé, para así hacer más fácil nuestro ministerio y lograr que las almas puestas á nuestro cuidado prosperen en la virtud, y encuentre asiento la paz en sus corazones. No alejándonos jamás de ese foco de luz divina, ni del fecundo principio de gracia y de verdad que la Iglesia Santa atesora para todos en su maternal seno, conforme nos lo enseña San Juan en su Evangelio.

Y vosotros, pueblos muy queridos, puestos hoy, por disposicion del Supremo Pastor, bajo nuestra especial vigilancia y cuidado, y entre los cuales vemos descollar, con distinguidos títulos, á la veneranda metrópoli emeritense, con la antigua y tradicional Llerena, aceptad el saludo cariñoso que, con toda la efusion de nuestra alma, os dirigimos en estos solemnes momentos. Y al descubrir hoy nuestro báculo pastoral, ruégoos no confundais nuestra presencia en medio de vosotros con la estudiada precaucion del que penetra en lo desconocido. Hijos

---

(1) Aharens: *Filosofía del Derecho*, pág. 511.
(2) Apost. II ad Tim., III, 7.

todos de un mismo suelo, traemos fuertemente grabada en el fondo de nuestra alma la profunda conviccion de vuestra proverbial docilidad, de vuestra piedad y amor á la Religion de nuestros mayores. Así que, os lo decimos de veras, sólo vendremos á significaros en todos nuestros actos el expresivo testimonio del padre que os ama, exhorta y aconseja á caminar con ventaja en la senda del bien, conforme á nuestra mision divina, encaminada á edificar, y jamás á destruir. ¿Sois buenos? Contad siempre con nuestro débil apoyo para que vuestra virtud ejercite su benéfica accion con toda la intensidad y toda la extension posibles en medio del pueblo que habitamos. ¿Aborreceis el mal? Pues entónces nos tendreis siempre á vuestro lado para combatirle, valiéndonos para ello de todos los medios que nos deje expeditos la santidad de nuestro cargo. Contad, por último, con un sacerdote más, dispuesto á consagrarse con todas sus fuerzas á la instruccion del niño, á la direccion del adulto y á la santificacion de todos, usando para ello de la oracion, del Santo Sacrificio y de la administracion de los Santos Sacramentos, fuentes de salud para todas las enfermedades del alma. Así es como pensamos llenar, con la gracia de Dios, nuestra mision entre vosotros, procurando siempre el cumplimiento de la ley, y evitando todo cuanto pueda desvirtuarla.

Y vosotros, ilustres municipios y demás autoridades de tan extenso territorio, recibid tambien el obsequioso y paternal saludo del que no duda un momento de vuestra leal cooperacion y vuestro poderoso apoyo, en secundar los elevados y provechosos fines de su ministerio. Y porque los males son grandes, y la necesidad apremia, y la Religion y la sociedad nos exigen heróicos sacrificios, escuchemos sus ayes, aliviemos sus quebrantos. Para ello, marchemos fuertemente unidos, pueblos y sacerdotes, fieles y pastores, á fin de labrar la felicidad de todos con nuestra palabra y ejemplo. Porque hoy, como es bien sabido, hondamente perturbada nuestra sociedad por doctrinas disolventes y utópicas teorías, siéntese, más que nunca, la ausencia de la union, de la paz, del órden y del respeto al principio de autoridad, sin cuyos poderosos elementos es imposible toda sociedad y todo bienestar. Pues bien: para que tan santos propósitos se realicen, trabajemos todos á porfía en practicar la virtud y en desterrar la discordia, soplo maléfico que marchita y aniquila los elementos que sirven de vida á todo pueblo. Guardemos con toda fidelidad la ley santa del Señor, para lograr de este modo que nuestras aspiraciones sean fecundas en el bien, mediante el auxilio del cielo, y conseguir así la ventura, la paz y el consuelo que, á no dudarlo, os dispensará el Señor por su parte, como por la nuestra, y en testimonio de nuestro distin-

guido afecto, os enviamos nuestra bendicion pastoral, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

De nuestro palacio episcopal de Badajoz, á 14 de Febrero de 1874. —Fernando, *obispo de Badajoz*.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor,—*Dr. Demetrio Gudiño*, secretario interino.

PROTESTA DEL SUBDELEGADO DEL SEÑOR OBISPO DE BADAJOZ POR LOS SUCESOS DE LLERENA.

Habiendo sido encargado, á virtud de legítima subdelegacion, de instruir el debido expediente para incorporar al obispado de Badajoz los pueblos que correspondian al extinguido priorato de San Márcos de Leon, todo en cumplimiento de lo acordado por la Santa Sede en su Bula *Quo gravius*, hube de constituirme en esa ciudad con el fin de desempeñar mi cometido.

Abrigaba el convencimiento de que ningun obstáculo formal se opondria á la realizacion práctica de lo que es y no puede dejar de considerarse como precepto obligatorio. Constándome el espíritu eminentemente católico de los habitantes de esta provincia y su adhesion decidida al Jefe visible de la Iglesia, no podia ni áun concebir que se llegára á desconocer tan augusta y legítima autoridad, y mucho ménos que se vejára y persiguiera al que habia recibido la honrosísima mision de ejecutar sus mandatos, y á los que les prestáran su acatamiento, como si tales actos envolviesen la consumacion de hechos justiciables. Pero ese es, por desgracia, el triste espectáculo que se ha ofrecido. Con el lujo de arbitrariedades que se ha desplegado, no sólo se ha ofendido vivamente el sentimiento religioso, sino que se han conculcado derechos que tienen su sancion en las leyes civiles. Por eso, apenas repuesto de la honda sorpresa que me produjo un proceder tan extraño, me dirijo á V. para protestar con respeto, pero á la vez con toda la energía de que soy capaz, como subdelegado del reverendo é Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, como sacerdote, como católico y como ciudadano, contra la série de abusos con la que se ha significado la intervencion de su autoridad en este asunto.

Inexplicables son en el terreno legal las disposiciones emanadas de esa alcaldía. Sobre ser evidente su falta de competencia para conocer de la cuestion jurisdiccional provocada, ha dado á conocer en sus resoluciones un propósito tan decidido de dificultar, ó por lo ménos entorpecer la ejecucion de la Bula ántes citada, que no se ha detenido

ante consideracion de ninguna especie. Atentatoria fué al derecho de propiedad, y de todo punto ilegal é improcedente la órden dictada y llevada á efecto por esa autoridad local, relativa á apoderarse y retener en su poder los ejemplares de la circular impresa que esta subdelegacion acordó dirigir á los párrocos del territorio, siendo así que en dicha circular nada se contenia que fuese digno de censura, y sobre todo cuando la misma autoridad, despues de examinarla y convencerse de que en nada ofendia los altos intereses colocados bajo su proteccion, habia dado permiso para que se imprimiera. Pero el rebelde sacerdote que se titula teniente gobernador del priorato, y que en su deseo de conservar ese título *sine re* ha osado ponerse en abierta pugna con el Vicario de Jesucristo, tenía interés en impedir que el clero y el pueblo se apercibieran de la actitud en que se habia colocado. para preparar por su parte los ánimos y no exponerse á una reprobacion general. Para ello intimó á esa alcadía la recogida de las circulares mencionadas, y el que entónces desempeñaba dicho cargo. ahogando su propia conviccion, tuvo la incalificable debilidad de prestarse á servir de ciego instrumento al atrevido innovador. Así lo comprendió éste, y persuadiéndose de que le era posible manejar á su capricho semejante instrumento, no se ha descuidado en explotar su momentáneo ascendiente, acometiendo y llevando á cabo empresas temerarias, á costa del prestigio de su dócil auxiliar.

No de otro modo puede explicarse que esa alcaldía estuviera propicia á coadyuvar á la arbitraria prision ó detencion de los dignísimos párrocos de Santa María de la Granada y Señor Santiago, acordada por D. Francisco Maesso Durán, que es el sacerdote aludido, con manifiesta infraccion de lo que previenen los artículos 2.° y 4.° de la ley fundamental del Estado. Poco importaba, por lo visto, la no existencia de delito alguno; nada le significaba la falta evidente de competencia en el que se llamaba juez eclesiástico; obediente á los caprichos de este señor, olvidó el precepto constitucional y se constituyó en co-autor de la vejacion.

La misma censurable docilidad demostró esa alcaldía al intimarme, como lo hizo por su comunicacion de 21 de Febrero último, cesára de tramitar el expediente sobre incorporacion que habia incoado, anunciándome que se hallaba dispuesta á evitar su curso á todo trance. Pero donde se pone más de relieve, tanto el despótico proceder del Sr. Maesso, como la ciega sumision de esa autoridad local, es en el oficio que la misma me dirigió en 22 del propio Febrero.

El Sr. Maesso, segun el auto que en él se inserta, mandó se me intimára que en el término de veinte y cuatro horas desocupase la

poblacion, bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que hubiera lugar, fundando su tiránica resolucion en que, con mi permanencia entre esos vecinos, podia promoverse una conmocion popular: y V., señor alcalde, aceptando aquella arbitrariedad como una órden ineludible, se limitó á transcribírmela, para que, segun su indicacion, cumpliera en un todo con cuanto por el titulado gobernador se le ordenaba.

Es decir, que el Sr. Maesso, no sólo se reviste de las facultades omnímodas como autoridad eclesiástica, sino que se arroga las que son del exclusivo dominio del poder civil. Él se atribuye el conocimiento de lo que califica cuestion de órden público; él adopta á su antojo las medidas que supone necesarias para la tranquilidad del pueblo; él intima la ejecucion de sus órdenes á la autoridad local, y el que la representa, el que lleva la presidencia del M. N. ayuntamiento de Llerena, léjos de resistir tan escandalosa invasion de atribuciones, cumpliendo de esa manera con el deber que la ley y su propio decoro le imponen, reconoce como legítimo el mandato, y no hace más que comunicarlo para que se cumpla.»

Yo rechazo con indignacion el gratuito supuesto de que con mi permanencia en esa ciudad se veia amenazado el órden público; y aunque compadezco al autor de esa calumnia, que, arrastrado por su ambicion, no teme promover un cisma en la Iglesia, buscaré mi desagravio en el terreno de la ley.

A los abusos mencionados han seguido otros no ménos graves, en los que se descubren igual despotismo de parte del Sr. Maesso, idéntica docilidad de la autoridad local. Tres virtuosos sacerdotes, por el solo hecho de cumplir las órdenes del señor obispo de Badajoz, su único y legítimo Prelado, han sido conducidos á la cárcel pública por la fuerza armada de que dispone el municipio; allí se han visto confundidos entre los criminales, hasta que fueron puestos en libertad por el señor juez de primera instancia, quien, tan luégo como tuvo conocimiento del hecho, se apresuró á decretar tan justa reparacion.

Semejantes atropellos, con los demás que se han consumado, y cuya relacion omito para no ser más difuso, envuelven un ataque directo á la Santa Sede, y una infraccion manifiesta á las leyes del reino. Con ellos se ha inferido una gran ofensa á derechos incuestionables, se ha creado una situacion aflictiva al pueblo católico, y se ha auxiliado la provocacion del cisma que amenaza. Contra todos, pues, y contra cada uno de ellos, protesto de la manera más formal, y me reservo pedir el correctivo que proceda.

Ruego á V. se sirva acusarme el recibo de la presente, á efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.—Villagarcía 6 de Marzo de 1874. —El subdelegado de S. S. I.,—*Angel Saenz de Valluerca.*—Señor alcalde popular de Llerena.

PASTORAL DEL SEÑOR OBISPO DE BADAJOZ Á LOS FIELES CATÓLICOS DE LA NOTABLE VILLA DE AZUAGA.

Amados hijos en Jesucristo: Ya sabeis que nuestro Santísimo Padre, fijando con cariñoso desvelo su tierna y constante mirada sobre las necesidades espirituales de nuestra querida pátria, publicó en Roma, el 14 de Julio de 1873, la Bula *Quo gravius*, por la cual se suprimen en España, segun lo dispuesto anteriormente en el Concordato de 1851 (art. 9.°), las cuatro Ordenes militares, y otras privilegiadas. Pues bien: al declarar Su Santidad suprimida la jurisdiccion de las enunciadas Ordenes militares, lo hace con las siguientes notables palabras, tomadas literalmente de la referida Bula *Quo gravius:* «Declaramos la supresion y abolicion de la jurisdiccion eclesiástica de los territorios pertenecientes á las Ordenes militares juntamente con todos los indultos, privilegios y facultades, áun las contenidas en Letras Apostólicas... y de hecho la abrogamos y extinguimos, casamos y anulamos, y mandamos que por *todos* sea tenida por enteramente abolida y suprimida.—Y con la misma autoridad apostólica agregamos é incorporamos los territorios y lugares pertenecientes á las mismas Ordenes á las diócesis más próximas... Y para que todo lo anteriormente dispuesto pueda llevarse á feliz término, á nuestro amado Hijo Juan Ignacio, de la Santa Romana Iglesia presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, en cuya prudencia, doctrina é integridad tenemos gran confianza, le concedemos todas y cada una de las facultades necesarias... para que pueda libre y lícitamente llevar á cabo y establecer todo lo arriba ordenado... Queremos, ordenamos y mandamos, que por *nadie* puedan ser impugnadas ó infringidas, *suspendidas*, limitadas ó controvertidas las presentes Letras... Si alguno osare intentarlo, sepa que incurre en la *indignacion* de Dios Omnipotente y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.»

Consiguiente, pues, á este mandato y delegacion de la Santa Sede, el Emmo. Sr. Cardenàl Moreno, Arzobispo de Valladolid, nos dijo en 31 de Enero último: «Declaramos suprimida y abolida en los terri-

torios de San Márcos de Leon la jurisdiccion eclesiástica de que dependian, y en su consecuencia los agregamos é incorporamos á la diócesis de Badajoz.» Esta disposicion, como ya os constará, fué comunicada por nuestra parte por medio de *Boletin extraordinario* á todo el territorio incorporado, en 16 de Febrero de este año.

Demuéstrase, por tanto, de los preinsertos pormenores: Primero: que nuestro Santísimo Padre acordó la supresion de las jurisdicciones exentas por su Bula *Quo gravius*. Segundo: que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, por su parte, llevó á efecto lo dispuesto por la Santa Sede; y tercero: que por la nuestra fué puntualmente ejecutado lo prevenido y ordenado por autoridad apostólica, y por ello abolida la jurisdiccion especial del priorato de San Márcos de Leon, é incorporados sus pueblos á esta nuestra diócesis; no siendo lícito, por consiguiente, á nadie, sin incurrir en la *indignacion* de Dios, contravenir ni resistir esta disposicion pontificia.

Ahora bien: ¿qué importa que en aquellos solemnes momentos el ex-teniente de gobernador de Llerena levantase una voz de protesta contra la agregacion ordenada por el inmortal Pontífice? ¿Qué importa que, continuando en el uso de una autoridad ya abolida, haya logrado atraer á su lado á una escasa porcion de presbíteros, entre los cuales vemos con pena al párroco de esta villa, asociado de otros cuantos sacerdotes? ¿En nombre de quién aspirais á ejercer espiritual autoridad en medio del católico pueblo? podremos con razon preguntarles. ¿Representais, por ventura, los derechos de las Órdenes militares? No, porque ya no existen, y sus dignos caballeros han sido los primeros en acatar el mandato de la Santa Sede, reconociendo extinguido el privilegio de que hasta ahora habian gozado. ¿Será acaso en nombre de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria? Tampoco, puesto que os mostrais rebeldes á sus disposiciones. Entónces, ¿quiénes sois? ¿de dónde venís? ¿Es porque los poderes de la tierra han corrido presurosos á prestar apoyo y proteccion á vuestra protesta? Pues si en este triste caso habeis adquirido un nuevo nombre, preciso es que el pueblo fiel os conozca para evitar confusion y sepa á qué atenerse y distinguir con claridad vuestra bandera, hallándonos por nuestra parte en el deber de así mostrársela, tanto más, cuanto que, dada vuestra actitud, ni perteneceis á las Órdenes militares ni á la jurisdiccion ordinaria, contra la cual os rebelais.

¡Oh! ¿qué importa toda esa ostentacion de autoridad, todo ese aparato de fuerza, si miéntras esto se realiza viene á resonar en el fondo de vuestra conciencia aquel misterioso eco del último de los Profetas, que con imponente acento os dice: *Scio opera tua quia nomen habes*

quod vivas, et mortus es? «Conocemos muy bien vuestras obras; llevais ciertamente un nombre cual si fuera nombre de vida; pero ¿qué sois en verdad? en realidad estais muertos.» «Sé en dónde moras, añade en otra parte, y en dónde Satanás tiene su trono: acuérdate de dónde has caido, áun cuando tódavía conservas mi nombre: aún es tiempo, arrepiéntete y vuela á la práctica de las primeras obras.» *(Apocalipsis* de San Juan, capítulos II y III.)

Ahí teneis, hijos mios, el débil bosquejo de cuanto por una fatalidad inconcebible ocurre entre nosotros. La Providencia habia llamado á esos sacerdotes para operar su propia santificacion, consagrándose á la santificacion de las almas, y ellos, desgraciadamente ofuscados, hánse alejado de su fin, y apartádose del centro de la unidad católica. mediante esa pública y obstinada resistencia al mandato de Dios, negando á sus legítimos Pastores la obediencia y reverencia que con justicia les son debidas, y que prometieron solemnemente en el acto de su ordenacion.

Tambien, amados en Jesucristo, se han hecho culpables permitiéndose el ejercicio de un ministerio santo en los momentos en que aparecen como reos de público mal ejemplo, practicando á la vez actos exclusivamente propios de una jurisdiccion de la cual hoy están privados, y ocasionando con este reprensible proceder un agudo dolor al sensible corazon del Padre comun de los fieles, y á éstos las amarguras consiguientes por tan lamentables caidas.

Cumpliendo, pues, con el indeclinable deber que el sagrado ministerio nos impone, os exhortamos en nombre de nuestra Santa Madre la Iglesia, y os mandamos en virtud de la potestad de que nos hallamos investidos, que os abstengais de comunicar con vuestro cura ecónomo, D. Antonino Durán y Hernandez, en todo cuanto diga relacion con el ministerio parroquial, y especialmente en lo que se refiere á los sacramentos de la Penitencia y Matrimonio, los cuales llevarian en pós de sí el carácter de *nulidad;* debiendo observarse igual conducta con los irreflexivos sacerdotes que le sigan en su obstinacion y desobediencia al Soberano Pontífice.

Al imponeros este deber, no nos hemos olvidado de vuestro pasto espiritual, ni de cuanto á la vida del alma interesa: para ello, usando de todas nuestras facultades, así ordinarias como extraordinarias, hemos venido en autorizar como á vuestro único y legítimo párroco al presbítero D. Manuel de la Tabla, auxiliado del que tambien lo es D. Manuel del Castillo, con todos los demás sacerdotes que, siguiendo la inspiracion de su acendrado catolicismo, acatan y obedecen los mandatos del Sumo Pontífice, contenidos en la ya citada Bula *Quo*

gravius, y por consiguiente obedientes á nuestra única y legítima autoridad. Os exhortamos, por último, á que escucheis su voz, oigais atentos sus amonestaciones y consejos, y que sólo de ellos recibais los Santos Sacramentos, como fuentes de salud que la verdadera Iglesia atesora en su seno para la santificacion de sus amados hijos.

Finalmente, no nos cansaremos de recomendaros la paz, el respeto á la autoridad, la oración frecuente para que el cielo abrevie estos dias de penosa tribulacion y vivamos todos en union fraternal, conforme lo exige nuestro deber; recomendándoos sobre todo esa bella y purísima caridad que nos conduce hasta Dios, y con cuyo auxilio, á no dudarlo, alcanzaremos las bendiciones con que el Padre de las misericordias enriquece á sus buenos hijos, así en el tiempo como en la eternidad; bienes que con paternal afecto os desea vuestro legítimo Prelado,—El Obispo de Badajoz.—Badajoz 3 de Mayo de 1874.

EXPOSICION DEL SEÑOR OBISPO DE BADAJOZ AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE SU JURISDICCION EN EL SUPRIMIDO TERRITORIO DE SAN MÁRCOS DE LEON.

Excmo. Sr.: Hondamente contristado mi espíritu por los graves y repetidos sucesos que de algun tiempo á esta parte vienen teniendo lugar en vários pueblos del antiguo priorato de San Márcos de Leon, incorporados al presente á mi diócesis, me dirijo á V. E., no para demandarle favor, y sí reconocida justicia, en pró de los intereses católicos confiados á mi custodia, y en el dia inquietados por consecuencia, sin duda, de órdenes emanadas de ese ministerio y comunicadas á las autoridades de esta provincia. Dispénseme, pues, V. E. si por un momento le distraigo de sus graves y habituales ocupaciones, siquiera sea en gracia del importante objeto que motiva estas líneas, que no es otro sino el de llevar la paz á las conciencias y el sosiego á los pueblos, hoy de él más que nunca necesitados.

De todos es bien sabido, Excmo. Sr., que la Bula *Quo gravius* vino á llenar en nuestra pátria una necesidad reconocida en el órden espiritual. La noble y levantada aspiracion que presidió la mente de nuestro Santísimo Padre al publicar aquel documento, encaminóse en primer término (y sobre esto no cabe la menor duda) á poner remedio al cúmulo de males que el curso de los siglos y una série no interrumpida de sucesos habian acarreado sobre la tradicional y predilecta Iglesia de España, y subvenir sin dilacion, al propio tiempo, á cuanto

reclamaba el estado excepcional en que se encontraba la jurisdiccion especial de las Órdenes militares, por virtud del Concordato de 1851, y de las disposiciones posteriores emanadas del poder temporal.

Negar al Soberano Pontífice este derecho, propio é inherente á la alta mision que por autoridad divina le está confiada, equivaldria á colocarse fuera de los principios fundamentales del Catolicismo, puesto que á Él solo pertenece designar ministros que perpetúen la predicacion de la divina palabra y la administracion de Sacramentos en la Iglesia católica; lo contrario sería establecer un perjudicial antagonismo entre los dos supremos poderes, llamados á regir de comun acuerdo los destinos del mundo; sería constituir una lucha que, aparte de la quiebra consiguiente á ambos, llevase al fondo de la sociedad un profundo malestar, hasta precipitarla en el abismo de una tan cierta como lamentable ruina. Y en verdad que si fijamos nuestra imparcial mirada en pasados sucesos, veremos cómo la experiencia confirma este triste y lastimoso estado, del cual vienen á ofrecernos amargo testimonio todos aquellos pueblos que, con funesta imprevision y en medio de trastornos políticos, fueron conducidos por la senda peligrosa de las innovaciones religiosas, hasta llevar la descomposicion y la muerte á la base fundamental de la vida y movimiento del espíritu católico, en cuyos brazos la sociedad descansaba.

Siendo esto, Excmo. Sr., una verdad innegable; si no puede dudarse de las elevadas miras del bondadoso Pontífice que con tanta gloria rige los destinos de la Iglesia, no cabe el protestar contra la Bula *Quo gravius*. Saludar con regocijo su aparicion entre nosotros y acatar sus disposiciones es lo que nos resta á todos los que de católicos nos preciamos. Conducirse de otro modo sería herir los sentimientos católicos de este pueblo, acostumbrado siempre á obedecer al Papa y á reconocer en él solamente la supremacía del poder espiritual.

Por eso, cuando desde elevadas regiones se dió á otras inferiores la consigna de *resistir*, preví males sin cuento, y no me engañé, por desgracia. Ella causó honda perturbacion en las conciencias, produjo un terrible malestar en esta trabajada sociedad, y barrenó de raiz la Constitucion de 1869, excluyendo á los católicos del derecho que ésta otorga al judío y al mahometano. Sólo aquellos se vieron privados de sus indisputables franquicias, sufriendo, no sólo opresion, sino hasta persecucion; y esto, cuando ménos, podia esperarse, por hallarnos viviendo en unos tiempos en que para ciertas escuelas es casi un principio inconcuso aquel dicho de *la Iglesia libre en el Estado libre*. Los hechos de que voy á ocuparme, y sobre los cuales V. E. me permitirá llame su atencion, demostrarán mis asertos.

Gracias al buen sentido del clero y pueblo, que, con su excelente instinto católico, comprendieron desde luégo á dónde se les queria conducir, han sabido afrontar la peligrosa y trascendental oferta que les brindaba con un modo de ser que, sin notable alteracion en su forma externa, venía, sin embargo, á distar mucho del fundamental principio católico. Y por más que se repitiera la voz de resistencia; por más que las Audiencias y autoridades de provincia estuvieran prevenidas para auxiliarla, y que los jueces de primera instancia, con los de paz y autoridades populares, corriesen presurosos en su apoyo donde quiera se manifestára, es lo cierto que en ningun pueblo, en region alguna de la Península ha producido los funestos efectos que en esta puesta á mi cuidado; figurando, por desgracia, en primer término, en la resistencia, Llerena y Mérida, residencia la primera del titulado teniente de gobernador, D. Francisco Maesso y Durán, y del llamado provisor D. Miguel Martinez, la segunda.

Al fijarse, Excmo. Sr., en lo ocurrido por espacio de tres meses en estas dos ciudades, el corazon se comprime y la pluma se cae de las manos. Presenciar tanta arbitrariedad, abuso tanto, invocando á la vez la libertad, nunca se vió. Es lo cierto que, notificado en debida forma el presbítero D. Francisco Maesso y Durán para que cesára en el ejercicio de la jurisdiccion, ya abolida por aquél de quien única y exclusivamente procede, hubo de contestar al juez comisionado para la diligencia: «Protesto la agregacion del priorato á la diócesis de Badajoz; nada tengo que entregar.» Esta protesta, Excmo. Sr., no ha podido ménos de producir frutos de maldicion, que no han desaparecido todavía.

Invitado este desgraciado sacerdote por el Obispo que suscribe, por medio de carta atenta y paternal, á que reconociese su error, sólo el silencio obtuvo por respuesta. Rebelde á la voz del Pastor supremo, é incurso en la censura con que conmina á cuantos se opongan, suspendan ó embaracen la ejecucion de la Bula *Quo gravius*, ha sabido sorprender á los incautos para perpetuarse, sin duda, en el ejercicio de una jurisdiccion de que carece; y arrastrando con su mal ejemplo á seis de los diez y ocho sacerdotes de aquellas feligresías, que ántes habian prometido formal obediencia á lo dispuesto por la Santa Sede, válese ahora de ellos para regentar las dos parroquias de la ciudad, sin que para ello sirva de obstáculo la incapacidad canónica en que se hallan. Reduce á prision, haciendo uso de la fuerza pública, á los dignísimos y recomendables párrocos de Llerena, por el sólo delito de su adhesion á las disposiciones del Romano Pontífice: practica más tarde igual operacion con algunos otros eclesiásticos fie-

les á Dios y á la Iglesia, valiéndose al efecto del auxilio ilimitado con que las autoridades le brindan; cierra con candado la puerta del templo del único convento de religiosas que en dicha ciudad existe, privando con tan incalificable medida á aquellas infelices señoras de lo que más puede aliviarlas en sus penas, de la Misa y Sacramentos, y esto porque, con admirable heroismo, insisten en desconocer su cismática autoridad. Igual conducta ha observado con los buenos sacerdotes, á quienes dejó sin templo y sin altar donde ejercer su ministerio, coartando, por último, á los fieles en la libertad necesaria para recibir los Santos Sacramentos de aquéllos que la Iglesia les hubo designado como legítimos pastores.

Procedimiento semejante viene guardando el llamado provisor de Mérida. Pues siguiendo, á no dudarlo, las inspiraciones del Sr. Maesso, é invocando el apoyo del juez de primera instancia, auxiliado, por ende, de la fuerza pública, despojó de sus iglesias á los católicos, hasta el estremo de verse éstos en la necesidad de salir de la ciudad á las feligresías inmediatas, si en los dias de precepto querian asistir al santo sacrificio de la Misa. Hasta en la hora de la muerte, excelentísimo señor (¡vergüenza causa el referirlo!) han carecido algunos de Sacramentos, á no someterse para ello á la tiránica opresion de los cismáticos. Todo esto y mucho más ha pasado y aún está realizándose en este extremo de la Península, en nombre de la libertad de cultos y en defensa de una jurisdiccion que ya no existe.

Prescindo por completo, Excmo. Sr., de mi humilde persona, contra la cual se instruyen diligencias criminales no sé en cuántos juzgados. Obispo católico por la misericordia de Dios, no temo tales procedimientos, porque, aparte de ser infundados, estoy dispuesto á sufrir sus consecuencias, si llegasen á tenerlas, ántes que faltar á mi deber de Obispo y de católico, y manchar mis canas, cuando quizá no se dilate mucho el dia en que deba dar cuenta á Dios del rebaño confiado á mi custodia.

Al denunciar tan tristes sucesos, aspiro sólo, Excmo. Sr., á reivindicar los olvidados derechos para los católicos de mi diócesis. Los fieles de Mérida han sabido levantar una solemne protesta contra tan trascendentales desafueros, y Llerena, siguiendo el mismo camino, ha hecho la defensa de su fé y de su libertad religiosa en el ejercicio de su culto. Tengo en mi poder adhesiones de otros muchos pueblos, que explican su amargura en presencia de los acontecimientos, así como la decidida fidelidad que les anima para con la Santa Sede. El clero todo del priorato, con los dignos caballeros de las Órdenes militares que cuenta en su seno, todos son hijos sumisos á la voz de

nuestro Santísimo Padre; sólo unos cuantos, entre un gran número, han venido á producir tanto ruido, merced á una proteccion digna de mejor causa, y á costa de lágrimas arrancadas al pueblo católico y á su Obispo, que tiene el deber de velar por ellos; sólo esos pocos, repito, aparecen hoy inscritos entre los rebeldes á los mandatos del Pastor supremo: muchos de los cuales, dóciles en un principio, fueron despues arrastrados por el lamentable ejemplo de los disidentes.

Faltaria á mi propósito, Excmo. Sr., si al tejer la historia de estos hechos, así reprobados por los católicos como por todo hombre de buena voluntad y recto espíritu, no rogase encarecidamente á V. E., en nombre de la Religion y de la sociedad, que en recta administracion de justicia se sirva suspender los efectos de las órdenes circuladas por ese ministerio; acordar la inmediata devolucion á los católicos, hoy tan maltratados, de sus templos, donde libremente les sea dado llenar sus deberes religiosos, y dejarme á mí, en fin, en libertad de ejercer mi legítima jurisdiccion en todo el territorio incorporado á mi diócesis. Así lo exigen de consuno la libertad de conciencia, hasta aquí no respetada, y la consideracion que se merecen las disposiciones del Supremo Gerarca de la Iglesia, cuyo sábio proceder en el asunto de las Ordenes militares, y cuyo derecho para así obrar, acaba de ser brillante y victoriosamente expuesto por el eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, en comunicacion dirigida al Excmo. señor presidente del Poder ejecutivo, cuyo documento hago mio y me adhiero á su contenido, sin restriccion de ningun género.

Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 23 de Mayo de 1874.—Fernando, *obispo de Badajoz*.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

CONTESTACION DEL EMMO. CARDENAL ARZOBISPO DE VALLADOLID AL EX-PRIOR DE MAGACELA.

Arzobispado de Valladolid.—No me es posible acceder á la suspension del auto dictado para la ejecucion de la Bula *Quo gravius* en el expediente instruido al efecto en la diócesis de Badajoz, y teniendo á la vista el formado en la de Córdoba, por ser ejecutivo, estar publicado y haber remitido á Su Santidad copia autorizada del mismo.

Por enterado que V. S. se crea de las disposiciones de esta Bula, no puede en manera alguna invocarlas para sustraerse de la autoridad del Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, á cuya diócesis, con arreglo á la re-

sultancia de ambos expedientes y á lo preceptuado en dicha Bula, he agregado é incorporado algunos pueblos que pertenecian al extinguido priorato de Magacela. Él es hoy el único Prelado legítimo de los referidos pueblos, y no hay para qué se ocupe V. S. en discurrir si puede ó no entregarle la jurisdiccion que ántes ejercia, por la sencilla razon de haber quedado ésta abolida y suprimida desde el momento en que se le hizo saber mi citada providencia.

Todas las observaciones que ahora se le ocurren á V. S. debió exponerlas al Rdo. Obispo de Córdoba cuando su provisor le ofició una y otra vez pidiéndole datos y noticias sobre el particular. Entónces hizo V. S., en su oficio de 27 de Octubre último, lo propio que en el que con igual fecha dirigió al provisor de Coria; idénticas protestas de sumision y respeto á Su Santidad, á las que hace en el que me ha remitido, y al mismo tiempo, y faltando hasta á la cortesía, eludió contribuir por su parte con la remision de los datos que se le pidieron al cabal cumplimiento en aquellas diócesis del mandato de la Santa Sede.

¿Se propone V. S. repetir lo mismo ahora con esa intempestiva é improcedente pretension? Si asi fuese, habria la circunstancia agravante de querer cohonestar su conducta, aparentando que su objeto no es otro que el de obedecer al pié de la letra la Bula *Quo gravius*, é impedir que se falte á sus disposiciones por el Delegado apostólico y por el dignísimo Sr. Obispo de Badajoz. Esto será hacer escarnio de la autoridad pontificia, inclinando al propio tiempo ante ella la cabeza.

V. S. podrá hacer lo que guste, pero sin olvidar que la desobediencia á mi auto constituye una verdadera rebelion contra la divina autoridad del Papa, que se dignó conferirme la ejecucion de dicha Bula y darme las facultades necesarias para hacerme obedecer áun de los que con los más especiosos pretextos se resistan á cumplimentar mis providencias.

Estas facultades, autorizado tambien por Su Santidad, las tengo conferidas al Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, quien con la justificacion que le distingue y tiene bien acreditada, sabrá hacer el uso conveniente de ellas, si fuese necesario, para llevar á efecto el auto por medio del que, y con estricta sujecion á la Bula *Quo gravius* y á la resultancia de dichos expedientes, agregué á su diócesis vários pueblos pertenecientes el extinguido priorato de Magacela, así como ántes le habia agregado Mérida y otras ciudades y pueblos correspondientes al extinguido obispado priorato de San Márcos de Leon, que en la fecha de mi citado auto componian ya parte de la diócesis de Badajoz y habian extendido considerablemente los límites de la misma. Es cuan-

to tengo que decir á V. S. en contestacion á su oficio de 22 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 26 de Abril de 1874. —JUAN IGNACIO, CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Valladolid.*—Señor Ldo. D. Lorenzo de Velarde y Santistéban, prior que fué de Magacela.

CIRCULAR DEL SEÑOR OBISPO DE BADAJOZ Á LOS PÁRROCOS DE SAN MÁRCOS DE LEON.

Señor cura de...—Ya consta á V., señor cura, el empeño decidido de unos cuantos en sostener, en contra de las disposiciones acordadas y no suspendidas por nuestro Santísimo Padre, una jurisdiccion, que no existe, porque aquél que ántes la otorgára, en uso de sus atribuciones, se ha servido retirarla. Tampoco ignora las gestiones que en uno y otro sentido hemos practicado, tanto para atraer al buen camino á los desobedientes, cuanto para sostener, como debíamos y es obligacion nuestra, los derechos de la Iglesia y los sábios acuerdos de su Supremo Gerarca.

Referir las peripecias y la marcha de cuestion tan transcendental, es imposible; sólo un hecho, bien triste por cierto, es el que destaca de ese desgarrador cuadro, revelándose sin ambajes y sin antifaz, y revestido de toda la gravedad imaginable é inesperada. Hablo de la rebeldía de unos pocos sacerdotes que, súbditos sumisos y obedientes poco há á la Iglesia nuestra Madre, se han vuelto contra ella, y no temen dirigirla sus tiros, al amparo de una proteccion que jamás debieron solicitar.

Al considerar, mi amado señor cura, los males que vienen afligiendo hace años á la Esposa inmaculada del Cordero, no ménos que al Vicario de Jesucristo en la tierra, contra el cual la impiedad, revestida unas veces del ropaje de la hipocresía, y de la persecucion franca y manifiesta otras, parece como que el ánimo se contrista y se anonada, es verdad; pero el dolor y el sentimiento es mayor cuando, á pesar de amargura tanta y de males infinitos, observamos que hijos desleales de esa misma Iglesia, despreciando primero sus consejos, su autoridad despues, y por último sus censuras, se convierten en ciegos instrumentos y ejecutores fieles de planes reprobados y perversos.

Que la malicia humana, en su marcha de guerra al Catolicismo, hiciera uso de todos los medios que su poder la proporciona, nada es de

extrañar, por más que sea asaz doloroso; pero que lo realicen sacerdotes católicos que han sido encargados por Dios de enseñar su doctrina, basada, más que todo, en la obediencia al Papa, Vicario de Jesucristo en la tierra y Jefe de la Iglesia católica, como enseña el Catecismo, extraño es sobremanera; y continuar apellidándose católicos, negando su obediencia al Pontífice, más extraño todavía. No: no caben vacilaciones ni dudas; ó con el Papa, acatando la Bula *Quo gravius*, ó contra él, desobedeciéndola. Es así que los sacerdotes consabidos, y que ya sabemos quiénes son, sin derecho, ni pretexto, ni excusa, porque no existe, ni puede existir, despues de haber hablado quien tiene autoridad para ello, niegan la obediencia á la citada Bula, rebelándose abiertamente contra ella; luego no pueden llamarse sacerdotes católicos, por más protestas que en cualquier otro sentido hagan. Luego todo párroco ó sacerdote que despues de publicada y ejecutada la referida Bula *Quo gravius*, como al presente acontece, desobedezca al superior legítimo que en virtud de la misma le ha sido designado, reconociendo, por el contrario, como tal á otro, llámese como se quiera, y por muy elevado que sea su orígen, no puede ser considerado por nadie como católico, toda vez que este glorioso dictado es sinónimo de obediente al Pontífice.

Quizá extrañe á V., señor cura, este lenguaje despues de las diversas circulares que hemos dirigido, y reciente aún la del 28 de Marzo último; pero el deber de prevenir y alentar más y más á nuestro clero en la noble tarea que ha emprendido, y de la cual confío en el Señor no se separará por nada ni por nadie, nos obliga de nuevo á ello, no sin que deploremos de todas veras la causa que lo motiva, que no es otra sino la reciente comunicacion dirigida por el que fué teniente de gobernador eclesiástico de Llerena á várioc párrocos, transcribiendo otra del hasta ahora *anticanónico* Tribunal de las Órdenes. En ella nada ménos que se intenta someter de nuevo al antiguo y dignísimo clero de las Órdenes á la obediencia del hoy excomulgado D. Francisco Maesso y Durán, cuya incapacidad canónica para ejercerla es de todos bien conocida, desde el momento mismo que le vimos levantar el atrevido estandarte de rebelion contra la Iglesia y su Cabeza.

Sería, pues, conveniente, señor cura, que, bien sólo con ese clero, ó en union del de otras feligresías, redactasen una declaracion en que, despues de consignar la incapacidad del Sr. Maesso para ejercer jurisdiccion, y la violencia que se les quiere hacer en oposicion con la libertad de conciencia, expresasen su terminante resolucion de no obedecer ni acatar disposicion alguna que no proceda de su único y legítimo superior, el Obispo de Badajoz. Si, como espero, ese clero, á

quien dará lectura de la presente, y cuyas pruebas de adhesion á la Iglesia nos son tan conocidas, acepta mi indicacion, procederán desde luégo á ponerlo en práctica, á fin de que el mundo sepa que ántes que todo son católicos, y de ningun modo partidarios del error. Unámonos todos para aniquilar, con nuestra unidad de accion, al naciente cisma que hijos desleales quieren implantar en la tierra clásica del Catolicismo. El inmortal Pontífice tiene fija en nosotros su mirada, y espera que aliviemos sus penas, confundiendo á sus enemigos con nuestra decision y nuestra fé inquebrantables.

Así lo espera de V. y de ese digno clero, el que pide á Dios mire con ojos de compasion á los rebeldes á su Iglesia y su Vicario, y una vez más le bendice, su afectísimo,—EL OBISPO DE BADAJOZ.—Badajoz 2 de Junio de 1874.

ÓRDEN DEL GOBERNADOR CIVIL DE BADAJOZ EN FAVOR DEL CULTO CATÓLICO Y DE LOS FIELES PERSEGUIDOS POR LOS CURAS CISMÁTICOS DE LLERENA.

En el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 437, correspondiente al mártes 21 de Abril, viene una circular que literalmente dice así:

«Gobierno de la provincia de Badajoz.—Circular.—Habiendo observado con disgusto que algunos alcaldes de los pueblos de esta provincia, correspondientes al territorio de las Órdenes militares, olvidando que en la Constitucion del Estado se consagra la más completa libertad de conciencia, han tomado medidas que se refieren á asuntos puramente eclesiásticos, como el *culto externo*, á pretexto de las órdenes emanadas de este gobierno para que presten á los priores y vicarios de las Órdenes el auxilio que les reclamen, á fin de sostener la jurisdiccion de que se hallan encargados contra las intrusiones intentadas y que pudieran intentarse en lo sucesivo, prevengo á los señores alcaldes que se limiten única y exclusivamente á mantener la autoridad de los funcionarios eclesiásticos de que se ha hecho ántes referencia, dispensándoles el apoyo que necesiten para ello, pero sin inmiscuirse por su propia iniciativa, bajo ningun concepto ni motivo, en lo que *afecta al culto externo y al ejercicio del ministerio parroquial*, sino profesando, por el contrario, el más fervoroso respeto al derecho que, segun la ley fundamental del Estado, reside en todos los españoles *para abrir capillas ú oratorios particulares y para*

recibir la administracion de los Sacramentos de los eclesiásticos que sean de su agrado. Badajoz 21 de Abril de 1874.—El gobernador, *Fernando Fernandez de Bobadilla.*

»La Constitucion vigente de la monarquía española, votada por las Córtes Constituyentes en 1.° de Junio de 1869, á la que se refiere la anterior circular, en su art. 21, del tít. I, dice terminantemente:

«Artículo 21. La Nacion se obliga á mantener el culto y los mi»nistros de la Religion católica.

»El ejercicio público y privado de cualquier otro culto queda ga»rantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más li»mitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

»Si algunos españoles profesaren otra religion que la católica, es »aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.»

ACUERDO DEL CAPÍTULO DE LOS CABALLEROS DE LA ÓRDEN DE SANTIAGO EN MADRID, SOBRE EL CISMA.

Hé aquí la reseña de la junta celebrada por los caballeros de Santiago, y el importantísimo acuerdo que tomaron:

El Capítulo se reunió en el convento de Comendadoras de la misma Órden, bajo la presidencia del señor marqués de Almonacid, que es actualmente decano.

El Sr. D. Santiago Tejada expuso que el motivo que habia provocado la junta era una invitacion hecha por el nuevo Tribunal de las Órdenes para que se unieran á él dos ó tres caballeros de cada una de ellas, nombrados por las mismas, para ocuparse en las graves cuestiones que habian surgido de su nombramiento ; y que ante la importancia del asunto, la comision permanente habia acordado convocar el Capítulo y presentar una proposicion que, despues de discutida por los Sres. Garamendi, Loigorri, Cambo, y otros, apoyó en un brillante y excelente discurso el Sr. D. Santiago Tejada, quedando despues aprobada.

Esta sensata proposicion decia así:

«La comision permanente de la Órden militar de Santiago, despues de muy meditada deliberacion, propone á este Capítulo general, para que se sirva resolver lo conveniente, que por ahora se suspenda toda gestion, todo acto oficial, en contestacion al oficio que acaba de leerse, hasta que llegue el caso (muy deseado por todos los españoles, y es-

pecialmente por este Capítulo) de que se restablezca, en bien de la Iglesia y del Estado, la concordia entre ambas potestades, para tratar los asuntos de las cuatro Órdenes militares; en cuyo tiempo la comision permanente de la Órden de Santiago, autorizada plenamente al efecto por este Capítulo general, pedirá, sea á la autoridad pontificia, sea á la suprema del Estado, lo que entónces se juzgue más conveniente al sostenimiento de los derechos y prerogativas de las cuatro Órdenes militares.

»Y, por último, que desde luégo, por la comision permanente, con dicha autorizacion extraordinaria, se eleve á Su Santidad una sumisa y reverente exposicion (que ojalá pudiese ser entregada por caballero ó caballeros de la Órden) ofreciendo á Su Santidad el profundo homenaje de omnímoda obediencia y adhesion á su autoridad, y pidiendo se digne seguir haciendo cuanto sea posible para establecer la concordia entre ambas potestades, y para que, en cumplimiento del Concordato vigente y de la Bula *Quo gravius*, se realice lo ántes posible la formacion del coto solemnemente estipulado como medio de conservar en lo posible la gloriosa jurisdiccion especial de las Órdenes, y despues dirigir tambien otra respetuosa exposicion al gobierno supremo de la nacion para que, por cuantos medios estén á su alcance, procure sólidamente estrechar la union con la autoridad pontificia, para resolver competentemente todos los negocios eclesiásticos en relacion con el Estado, acelerando por su parte con enérgica actividad la legítima demarcacion del coto, para que espiritual y territorialmente se conserve en la nacion la gloriosa y católica memoria de las Órdenes militares.

»Que el acuerdo de este Capítulo se ponga confidencialmente en conocimiento de las otras Órdenes, á fin de que, si es posible, las cuatro hermanas sigan unidas y ejecuten, aunque con separacion, lo que á las cuatro más convenga en todos conceptos.»

ESCANDALOSOS ATENTADOS COMETIDOS POR LOS CISMÁTICOS DE LLERENA.

La Iglesia de España, célebre siempre por su entusiasta adhesion á la Santa Sede, ha sufrido tambien en esta época de persecucion las perturbaciones de un cisma tan ridículo como escandaloso, promovido por unos pocos clérigos desgraciados, y apoyado por algunas autoridades seculares en el territorio de San Márcos de Leon, agregado á la

diócesis de Badajoz por el Emmo. Sr. Cardenal Moreno, en virtud de la Bula *Quo gravius*.

Apenas fué decretada por el ilustre Prelado de Valladolid dicha agregacion, los párrocos y clero del territorio de las Órdenes, con contadas excepciones, se sometieron á lo dispuesto por el eminentísimo Sr. Cardenal, ejecutor de la Bula; pero algunos sacerdotes, renegando de su mision y de la obediencia que todo católico debe al Romano Pontífice, y contrariando los deseos y las aspiraciones de la inmensa mayoría de los fieles, levantaron la bandera de la rebelion, promoviendo contra sus hermanos los sacerdotes fieles una persecucion inícua, especialmente en Llerena.

Los dos párrocos de dicha villa fueron desde el principio el blanco de los clérigos rebeldes; y gracias á las instigaciones de éstos, aquellos dos respetables sacerdotes fueron reducidos á prision de órden de la autoridad local por haber leido desde el púlpito una circular de su Prelado el señor obispo de Badajoz. El juzgado de primera instancia los puso en libertad al dia siguiente; pero el alcalde mandó citar á todos los sacerdotes fieles para conducirlos por la Guardia civil á disposicion del comandante general de Badajoz, consiguiendo con esto que unos se ocultáran y se ausentáran otros.

Posteriormente la violencia que se empleó contra el clero fiel llegó al punto de que un guardia municipal, armado de sable y rewolver, impidiese por la fuerza, y con escándalo de los fieles, que el preste continuára la lectura del edicto de excomunion contra el cismático Maesso.

Al cabo los rebeldes consiguieron lanzar al clero fiel de sus parroquias de Llerena, siendo sustituidos los párrocos por regentes, quedando en cada una de ellas tres clérigos cismáticos. Catorce sacerdotes, perseguidos por ser obedientes á la Santa Sede, quedaron reducidos á una capilla que siempre ha pertenecido al obispado, y es de patronato particular.

Los escándalos y vejaciones de que fueron objeto los sacerdotes fieles por parte de los cismáticos, no son para enumerarse. A fuerza de reclamaciones lograron obtener una resolucion justa del gobernador, que insertamos en el presente número. No obstante, el alcalde y el juzgado siguieron su sistema de persecucion, y les impidieron celebrar las Flores de Mayo, una procesion de penitencia pública para implorar el beneficio de la lluvia, y otros actos religiosos.

Por último, el 18 de Mayo murió un feligrés de Santa María de la Granada, cuyo funeral se encomendó al clero católico, que celebró la Misa de *Requiem* en la capilla. Con este motivo empezaron á cruzarse

comunicaciones con el alcalde, juez municipal, etc., reuniéndose delante de la capilla, y en ademan hostil, una turba de gente del pueblo, entre la cual habia algunos concejales excitando al escándalo. En vista de esto, y para evitar conflictos, los clérigos leales resolvieron comunicar á la familia del difunto lo que ocurria y conducir sin pompa el cadáver al cementerio. Aceptado el pensamiento, salió el párroco y uno de sus tenientes, acompañados de notario para levantar acta, y de otro señor sacerdote, y rezando el salmo *Si iniquitates* y el *Miserere*, llegaron al cementerio, cuya puerta estaba cerrada y custodiada por dos municipales. Se rezó un responsorio, y el síndico, á nombre del ayuntamiento y del pueblo, preguntó si era civil el entierro. Uno de los sacerdotes contestó que era canónico, y la turba que les seguia comenzó á gritar: *¡A ellos, pillos, canallas, arrastrarlos!* Los curiosos y los indiferentes comenzaron á retirarse; y los cuatro sacerdotes, rodeados por aquellas gentes desalmadas, permanecieron sin desplegar sus lábios. Las voces y los gritos crecieron: uno los insultaba, otro les cortaba el paso rewolver en mano, otros los amenazaban con palos; alguno hizo ademan de sacar la navaja; pero la Providencia velaba por ellos, y los salvó. En esta situacion, y seguidos de aquella furiosa turba, siendo el blanco de los más groseros insultos, llegaron á las primeras casas del pueblo, despues de atravesar una planicie de doscientos metros. La sola presencia de un teniente coronel y un comandante de uniforme, contuvieron al populacho. El notario levantó acta de todo, que fué remitida al Sr. Obispo. Entre tanto, ni el alcalde, ni el juez municipal, ni autoridad alguna, cuyo auxilio habian invocado con anterioridad aquellos sacerdotes fieles, tomaban medida alguna, permaneciendo pasivas ante aquel atropello escandaloso.

Por otra parte, el juzgado de primera instancia habia incoado diez y siete causas contra los mismos clérigos fieles, en una de las cuales, que consta de más de mil fólios, aparece complicado el señor obispo de Badajoz.

Por fortuna los cismáticos han quedado reducidos á la impotencia, porque, faltos del apoyo del gobierno, con que esperaban contar, y del del Capítulo de caballeros de Santiago, que, siguiendo las piadosas tradiciones de su Orden, ha acordado someterse en todo á lo dispuesto por la Santa Sede, nada podrán hacer por sí solos.

¡Bendito sea Dios, que alienta así á los fieles, confundiendo y castigando á los enemigos de su Santa Iglesia!

PASTORAL DEL SEÑOR OBISPO DE ANTINOE, VICARIO APOSTÓLICO DE GIBRALTAR, SOBRE UNA ÓRDEN DEL GOBIERNO INGLÉS, RELATIVA AL MATRIMONIO Y RESIDENCIA DE LOS EXTRANJEROS.

Nós el Dr. D. Juan Bautista Scandella, por la gracia de Dios y favor de la Santa Silla Apostólica Obispo de Antinoe, Vicario apostólico de Gibraltar, etc.

Desde que el Señor se dignó confiarnos la direccion de este vicariato, os hemos dirigido todos los años una Carta Pastoral al acercarse el tiempo santo de Cuaresma, para señalaros los males más graves que nos afligian y los remedios que, á nuestro entender, eran más eficaces para extirparlos.

En la presente ocasion faltaríamos á nuestro ministerio si no llamásemos vuestra atencion sobre algunas de las disposiciones de la reciente *Orden en consejo acerca de los extranjeros*, que afectan gravísimamente la moral pública, la paz y honra de las familias, la dignidad y el bien temporal y eterno de las futuras generaciones.

Desgracia inmensa de esta poblacion ha sido y es que de no pocos años á esta parte se hayan de tiempo en tiempo adoptado, acerca de los matrimonios, medidas cuyos resultados habian de ser altamente inmorales.

En carta fechada el 6 de Febrero de 1837, nuestro venerable predecesor Mons. Zino (Q. E. P. D.) se quejaba amargamente á S. E. Mr. Alejandro Woodford de los reglamentos de policía entónces en vigor; reglamentos que de la manera más absoluta prohibian la celebracion, áun entre súbditos británicos, de todo matrimonio sin el permiso expreso de S. E. el gobernador; «permiso (son palabras del mismo Mons. Zino) que cuando ambos ó uno de los contrayentes son extranjeros, se rehusa á menudo, en consecuencia, segun siempre se me ha dicho, de órdenes positivas del gobierno de Inglaterra.»

En seguida demuestra lo ilegal y tiránico de tal medida, la califica de pecaminosa y desmoralizadora, y declara que su fruto «era introducir entre una clase numerosa de la poblacion un estado de prostitucion y de corrupcion general, trayendo consigo á veces, como consecuencia necesaria, el crímen de infanticidio y otros no ménos monstruosos.»

«Si (continúa siempre el mismo Sr. Vicario apostólico) como se me ha asegurado, el objeto de este sistema es impedir, en cuanto sea posible, el aumento de la poblacion natural *(native)* del país, basta

observar á V. E. que por este medio de ninguna manera se consigue tal objeto, puesto que su efecto verdadero es el de sustituir á la prole de legítimo matrimonio, una clase numerosa de niños de orígen espurio, desechados é infamados, sin protectores naturales, abandonados á la contaminacion del libertinaje y del vicio, y seguramente destinados á ser la ruina de la sociedad en que vivan; y por otra parte debe observarse que de no haber sido excluidos de esa posicion legal á que tienen derecho por la ley divina y social, hubieran sido, segun todas las probabilidades, honrados y útiles miembros de la sociedad. Podria citar numerosos ejemplos de esposos que, habiendo llegado hasta hacer que se publicáran las amonestaciones en la iglesia, les ha sido imposible efectuar su matrimonio, por habérseles negado el permiso; y la consecuencia de esto ha sido que hayan tenido prole ilegítima. De la extension del mal V. E. podrá formarse una idea por el hecho de que en los últimos pocos años, el número de niños notoriamente ilegítimos bautizados en mi iglesia excede de cuarenta por año, al cual número muchos más casos deben añadirse, en los que las circunstancias que acompañan el nacimiento se llevan á cabo con mucho estudio y con resultado práctico.»

Sin duda Mons. Zino aludia en las últimas líneas á los muchos niños ilegítimos que se llevaban en aquella época á las cunas de San Roque y de Algeciras.

Las disposiciones legales entónces en vigor no variaban, en sustancia, de las contenidas en la reciente ley sobre extranjeros. Como resulta de las palabras citadas, el permiso de contraer matrimonio no se negaba más que á los extranjeros recien llegados á esta poblacion; y es claro que si éstos hubiesen contraido su enlace sin el permiso del señor gobernador, hubieran sido expulsados, que es la pena señalada por la presente ley.

No nos ha sido posible averiguar de una manera precisa el resultado de la solicitud del mencionado Vicario apostólico; y aunque él concluia su carta suplicando al Excmo. señor gobernador elevase dicha solicitud al gobierno de S. M. Británica, con todo, en los escasos documentos que de aquella época se conservan en los archivos de este vicariato no hay ninguno que arroje luz sobre tan importante materia.

Sin embargo, de un pasaje de una carta del Ilmo. señor obispo Hughes (Q. E. P. D.), que más adelante citarémos, debe inferirse que, sin haberse revocado tan funesta prohibicion de una manera absoluta, se conservaba únicamente para los casamientos con dispensa de amonestaciones, que el magistrado de policia concedia á su antojo, y prévio el pago de la crecida suma de 16 libras esterlinas.

Pero el mal estaba hecho. Las medidas mencionadas habian dado su fruto. Así es que, tres años despues, el Ilmo. Sr. Hughes, á su llegada (2 de Enero de 1840), halló que los niños ilegítimos se habian aumentado de una manera espantosa, y que, segun datos suministrados por la misma policía, crecidísimo era el número de los concubinarios.

Alarmado por el escandaloso estado en que se hallaba la moral pública en esta poblacion, el celoso Prelado tomó la laudable resolucion de facilitar, por los medios que tenía á su alcance, los matrimonios de los concubinarios. Sin tener en cuenta la prohibicion mencionada, en público aviso enteró á los católicos de que, á no haber traba alguna, dispensando de las amonestaciones y con la reserva consiguiente, hubiera celebrado los casamientos de los concubinarios sin exigirles el más pequeño sacrificio pecuniario.

Acerca de tan grave materia creemos deber nuestro narrar lo sucedido entónces, citando las mismas palabras con que el mencionado Prelado lo refiere en su carta á lord Stanley, ministro de las Colonias (22 de Octubre de 1842).

»¿Cómo podré yo describir, sin ofender, los males introducidos en Gibraltar por la ingerencia del Estado y de la Iglesia en el rito sagrado del matrimonio? Este Sacramento de la Iglesia estaba terminantemente prohibido—y áun hoy mismo lo está—á los súbditos católicos en dicha dependencia del reino de Su Majestad, si no se hubiese ántes alcanzado el permiso del magistrado de policía de esta ciudad; bárbara invasion de la libertad cristiana, jamás infligida á los habitantes del Reino-Unido ni áun en los peores tiempos de la persecucion. En otra época, para justificar tan inmoral prohibicion, se alegaba la necesidad del Estado; pero ¿qué necesidad puede justificar el desprecio de todo freno moral, como se deja ver en la aplicacion práctica de ese reglamento no santo? Un derecho exorbitante en su importe allanaba, es verdad, todo impedimento, y daba derecho, al indivíduo en estado de pagarlo, á la subsiguiente sancion de la Iglesia... La mayor desgracia de tal estado de la ley era que el mayor número de los concubinarios se hallaba en las más humildes clases de la poblacion, á quienes la pobreza, más que la inclinacion, los hacía esclavos de las inmoralidades que dimanaban de tan desdichado estado de la ley. Avergonzados de su posicion, los amancebados no se atrevian á frecuentar los Sacramentos de la Iglesia, y el culto del Señor estaba abandonado, miéntras que sus hijos se véian entregados á las tentaciones de la ignorancia y del vicio. Muchos de estos desgraciados, con el andar del tiempo, prosperaron en el mundo, y gustosos hubieran á fuerza

de plata y oro adquirido para sí mismos y para sus hijos ese carácter que sabian les faltaba; pero las averiguaciones de la policía y la inquisicion del tesorero de la junta eran materia áptisima para provocar la publicidad y el escándalo, á lo que pocos tenian el valor de sujetar á sí mismos y á sus hijos.

»La reconciliacion de estas desgraciadas personas con la Iglesia, la administracion del sacramento de la Confirmacion y el procurarles instruccion para ellos y para sus hijos, constituyó el más laborioso y el más penoso de mis deberes durante el primer periodo de mi residencia en Gibraltar. La experiencia adquirida en este tiempo, y los informes recibidos de la policía acerca del gran número de personas en estado de amancebamiento, me demostraron la necesidad de publicar un aviso, dispensando del pago de los derechos á los de las más humildes clases de la poblacion é invitando á los numerosos concubinarios de esta plaza á que acudiesen á mí para reconciliarles con la Iglesia así como á su prole.»

Tales eran las inmorales leyes que estaban en fuerza en los últimos años del Rmo. Sr. Zino y en los primeros de su sucesor el ilustrísimo Sr. Hughes (Q. E. P. D.) La apostólica firmeza con que este venerable Prelado defendió los fueros de la moral, no pudo ménos de causar viva irritacion. Entre las muchas imputaciones que se formularon contra él en aquellos tempestuosos dias, no fué la menor la que le acusaba de defraudar al Erario público de los derechos que devengaba por las licencias de celebrar matrimonio.

Pero el valiente Prelado, á pesar de la horrible persecucion que contra él se suscitó, permaneció fiel y continuó celebrando libremente los matrimonios sin tener en cuenta las exigencias de la policía.

Sea la fuerza de la santa causa que sostenia, sea que hubiesen llegado instrucciones *ad hoc* del ministro de las Colonias, sea una y otra razon, ello es lo cierto que el Sr. Obispo y su clero continuaron ejerciendo libremente su ministerio en la celebracion de los matrimonios, sin traba ni obstáculo alguno por parte del gobierno. Ignoramos cuál fuera la suerte de los extranjeros que se unian en matrimonio sin el prévio permiso de la policía; sólo consta que se elevaron á Lóndres quejas contra el Prelado, de las que se justifica en la carta referida. Ignoramos asimismo las determinaciones que acerca de tan importante materia tomára el gobierno de S. M. Pero es indudable que desde entónces hasta que en 1856 renunció el puesto que ocupaba entre nosotros, continuó el Sr. Hughes uniendo libremente en matrimonio á todos los católicos, tanto extranjeros como naturales, que lo solicitaban. En este acto puramente del fuero de la conciencia y de

la Religion, el Sr. Obispo no siguió otra norma que la que le prescribian los cánones de la Iglesia.

Dios bendijo sus esfuerzos. Este vicariato debe al celo del obispo de Heliópolis que los 343 ilegítimos nacidos en el decenio de 1829 á 1839, bajáran en el siguiente decenio á 253, miéntras que los legítimos, que en el primer decenio fueron 4,415, ascendieron en el segundo á 4,630.

Gracias á la infinita misericordia de Dios, nosotros hemos continuado recogiendo el fruto de la semilla arrojada por nuestro venerable predecesor. No ignorais los esfuerzos incesantes que nuestro clero y nosotros hemos hecho para unir con el vínculo del santo matrimonio á todos los que vivian en criminal amancebamiento, para la santificacion de sus propias almas, y para atender asi á la honra de la prole y á su educacion social y cristiana. Creemos poder asegurar que sobre este punto tenemos motivo de recíproco consuelo. En el púlpito, en el confesionario, en la afectuosa confianza de la vida privada, no hemos cesado de oponernos al concubinato, procurando, siempre que era hacedero, remediar con la santidad del matrimonio los males de estas uniones pecaminosas. Para alcanzar este objeto, no sólo hemos renunciado todos los derechos de la parroquia, sino que hemos ayudado en los casos más exigentes con sacrificios personales. Asimismo hemos dispensado, en estos casos, de las amonestaciones, y hemos removido, en cuanto dependia de nosotros, todos los obstáculos, encargándonos con mucha frecuencia Nós mismo de procurarles de países extranjeros los certificados de estado libre, dispensas de parentesco y de otros impedimentos, y demás documentos indispensables para la validez como para la legalidad civil y canónica del matrimonio. En tan santa tarea el clero ha hallado una cooperacion eficaz en las Conferencias de San Vicente de Paul, que en muchas ocasiones, han sido el instrumento de que Dios se ha servido para arrancar á muchas almas del pecado y del vicio. Y aquí no consideramos fuera del caso recordar los trabajos incesantes y los grandes sacrificios que, á pesar de nuestras muchas ocupaciones y escasos recursos, nuestro clero y Nós hemos hecho para fomentar y propagar la educacion social y religiosa de nuestros niños pobres. Una de las razones que más nos ha movido á consagrarnos á tan santo objeto, ha sido la fundada esperanza de que nuestros niños serian fervorosos hijos de Dios y de la Iglesia, ciudadanos útiles y leales, unidos con el santo vínculo del matrimonio, educando á su prole con el ejemplo y la autoridad en el santo temor y amor de Dios.

Nuestros desvelos no fueron infructuosos. Gracias á una especial

bendicion de Dios, de varios años á esta parte, miéntras han disminuido regularmente los bautismos de niños ilegítimos, han aumentado con contínua regularidad los casamientos y los bautismos de niños legítimos.

En honra de la verdad, debemos añadir que durante veintiocho años (desde 1840 hasta 1868), las autoridades dejaron á nuestro predecesor y á Nós en plena libertad para desempeñar nuestro ministerio. Ningun acto oficial, ninguna ley coartó ó estorbó el cumplimiento de nuestro deber. Y si bien las reglas de policía aquí establecidas, suscitan, por su naturaleza, más ó ménos obstáculos ó dificultades á los matrimonios, especialmente de varones extranjeros, sin embargo, la acertada manera con que los magistrados anteriores á Mr. Flood usaron de los poderes discrecionales de que estaban revestidos, hizo desaparecer todo lo odioso, injusto é inmoral á que podian dar lugar.

Por desgracia nuestra, en Diciembre de 1865 empezó Mr. Flood á ejercer en esta ciudad el cargo de magistrado, al cual se le agregó, poco despues, el de fiscal, que áun ejerce. La incesante, exagerada é indiscretísima oposicion contra los extranjeros, de que este funcionario dió frecuentes pruebas en el desempeño de su doble cargo, es muy sabida en esta localidad.

El famoso aviso (15 de Setiembre de 1866) invitando á los súbditos de S. M. para que le ayudasen en la averiguacion de la clase de extranjeros que convendria admitir ó no en esta ciudad, y la Junta nombrada en el citado año (1) por sir Richard Airey para el mismo objeto, fueron consecuencias del grave descontento, ó, mejor dicho, de la viva irritacion ocasionada aquí por las desacertadas medidas de Mr. Flood.

Estos trabajos no dieron ningun resultado práctico. Entre tanto, la persecucion de los extranjeros se dirigia de una manera especial contra los casados.

A principios de 1869, en el respaldo de los permisos de la policía á los extranjeros casados en ésta, se leia una nota manuscrita, cuyo objeto era declarar que, *si la mujer daba á luz en Gibraltar, no se renovaria el permiso de residencia á su marido.*

No satisfecho con este aviso, la policía se ocupaba, con increible actividad, en descubrir á las mujeres que se hallaban en cinta, casadas con extranjeros, para obligarlas á dar á luz fuera de aquí, amenazándolas, en caso de no hacerlo, con la expulsion de sus maridos de

(1) 17 de Diciembre. (Véase el *Chronicle* del 21 de dicho mes.)

esta ciudad; medida que hubiera acarreado en casi todos los casos la completa ruina de la familia entera.

En tan cruel posicion, las infelices mujeres se veian forzadas á abandonar sus casas, sus hijos y hasta á sus mismos maridos para dar á luz en países extraños, en medio de personas desconocidas y donde á veces carecian de toda asistencia y hasta de los medios para sustentarse.

Fácil es concebir las terribles consecuencias que de tal estado de cosas habian de resultar. Permitidnos indicar las principales con las palabras mismas con que las ha epilogado un respetable facultativo de esta ciudad en documento oficial.

1.° Enfermedad peligrosa, producida por fuertes medicamentos tomados por la madre para abortar, y así evitar la dura necesidad de separarse de su marido y familia.

2.° La muerte de varios párvulos en la *Línea*, debida á la falta de oportuna asistencia médica durante el crítico momento.

3.° Grave y peligrosa enfermedad, y tambien daño permanente de la madre, causado por la temprana vuelta á su familia poco despues de dar á luz.

Añadimos que en algunos casos la misma madre sucumbió de resultas de los padecimientos y congojas de ánimo sufridos.

Accediendo al ruego de un gran número de estas desgraciadas familias, y en cumplimiento de mi deber, acudí al ministro de las Colonias, entónces conde de Granville, suplicándole pusiese fin al funesto sistema adoptado por nuestra policía.

Acompañé mi solicitud con una relacion de las principales desgracias ocasionadas por dicho sistema. La contestacion del ministro, comunicada por el secretario colonial (20 de Agosto de 1870) fué «que se estaba examinando la órden dirigida al magistrado de policía por el señor gobernador sir Roberto Gardiner acercá de los casamientos de extranjeros con súbditos británicos, como tambien las intrucciones para la entrada y permanencia de extranjeros en ésta, á fin de que, hechas en ellas las modificaciones que fuesen del caso, se llevase á cabo su promulgacion formal.»

Desde entónces hasta la publicacion de la reciente *Órden en consejo* han pasado tres años, durante los cuales cesó algun tanto el pasado rigor por parte de la policía. Es verdad que en el respaldo de algunos permisos se escribió la ominosa nota, pero tambien lo es que ante la declaracion médica de que la salud de la madre corria peligro si se le obligaba á separarse de los suyos, se toleraba que diera á luz en ésta, sin expulsar por eso al marido.

Pero si los males físicos se atenuaron considerablemente, las consecuencias morales han sido y son gravísimas.

El temor de ser blanco de la persecucion de la policía tuvo por natural consecuencia disminuir los matrimonios y aumentar la prole ilegítima. Desde 1859 acá, poquísimos fueron los extranjeros que, uniéndose en legítimo matrimonio, arrostraron ser expulsados de esta ciudad, ó que lo fueran sus mujeres ó hijos; un número mayor prefirió una union pecaminosa é hijos espurios.

Triste era ya nuestra posicion cuando vino á agravarla de una manera increible la Órden en Consejo que ha dado lugar á estas observaciones.

Apenas ésta se publicó, la explosion de la indignacion pública fué tal, que nunca se conoció semejante en esta pacífica ciudad, habiendo llegado en una ocasion á demostraciones indecorosas, desconocidas completamente en tiempos anteriores.

Es ciertamente digno de notarse que en los innumerables artículos y comunicados, á veces violentos, publicados en todos los periódicos de esta ciudad contra la ley en cuestion, no se ha escrito una sola palabra en su defensa. Hay más. Desde su promulgacion, esta ley ha sido asunto principal de todas las conversaciones. Nuestra posicion nos pone en contínuo contacto con todas las clases de la sociedad, y podemos asegurar que la reprobacion más enérgica es unánime en esta ciudad. El memorial de la Bolsa enviado á Inglaterra por medio del Excmo. señor gobernador, no es sino una expresion muy débil del sentimiento popular.

En cuanto al número de las víctimas de esta ley, el espectáculo conmovedor que nuestra policía ha ofrecido apenas se puso la misma en vigor, y las solicitudes que han sido dirigidas á S. E. el gobernador, son de ello la prueba más palpable. No me detendré más sobre una materia que reclamaria muchas páginas.

Por lo que toca á la esencia de la ley, y especialmente á esas disposiciones á que aludíamos al principio de esta carta, sentimos no tener expresiones bastantes fuertes para calificarlas como es debido. El alma de dicha ley es la guerra más decidida al matrimonio y á la familia.

Con tal que no esté casado y no tenga hijos, todo extranjero puede entrar y permanecer en ésta por vários meses y, en algunos casos, áun por años, si al final de cada uno sale el extranjero por pocas horas de la plaza. Pero si desgraciadamente tiene mujer ó hijos, no puede quedarse más que noventa dias en todo el año, y esto solamente con especial permiso del Excmo. señor gobernador. Si tuvo hijo despues del 1.° de Enero del año de 1870, no se le da permiso sino por treinta dias en todo el año.

Esta ley tiene además efecto retroactivo, pues alcanza á los casados desde 1.° de Enero de 1870, en cuyo caso la mujer tambien debe salir aunque fuere inglesa.

Pero todavía es peor la condicion del extranjero que contrae matrimonio despues del 1.° de Enero de 1874. *Todo permiso se anula por el casamiento del extranjero admitido, y todo varon extranjero apenas se casa, debe inmediatamente salir de Gibraltar con su mujer, sea ella extranjera,* NATURAL DE ESTE PAÍS, Ó DE CUALQUIERA OTRA NACIONALIDAD BRITÁNICA.

Tal es la declaracion que se intima á todo extranjero que se halla aquí, ó que viene á pasar una temporada en ésta. Parece increible, y sin embargo es un hecho, que en una ley promulgada para una colonia inglesa se repita en diferentes ocasiones cláusula tan odiosa y repugnante.

Esta cláusula ha de ser perjudicial de un modo particular á los sirvientes y trabajadores, de los que tiene esta poblacion absoluta necesidad y que quizás pasen de dos mil. Pueden éstos, con la única formalidad de salir una sola noche en el año fuera de Gibraltar, pasar aquí años enteros, y en el íntimo contacto en que en este largo intervalo estén con personas de otro sexo, es de todo punto imposible no contraígan relaciones que, de no santificarse con el casamiento, han de concluir casi siempre de una manera altamente inmoral.

Por lo demás, es doloroso pensar que miéntras no se pone restriccion alguna, ni en cuanto al número ni en cuanto al tiempo, á las mujeres de mala vida á quienes se les permite residir en ésta 360 dias en todo el año, se persigue tan rigurosamente á los casados, y con una especialidad digna de notarse, á las honradas viudas de súbditos británicos; extranjeras ántes de casarse, inglesas segun la ley apenas contraido el matrimonio, y extranjeras otra vez, no por culpa ó acto de su propia voluntad, sino sólo por la muerte de sus maridos. A todas estas viudas, dignas por cierto de la mayor simpatía y de la más eficaz proteccion, la dichosa órden las pone en la categoría de extranjeras transeuntes *(visitors)* concediéndoles 364 días de residencia en todo el año.

Además, á las mencionadas transeuntes *(visitors)* como viudas de súbditos británicos, que llevasen sólo tres años ó ménos de casamiento en ésta, se les concede, como gracia extraordinaria, *á lo más ciento ochenta dias de residencia en todo el año* (1).

Excusado es observar que el resultado infalible é inmediato de es-

(1) Cédula B. Fórmula I, Cláusula II.

ta legislacion ha de ser aumentar de una manera espantosa el concubinato y la prole espuria.

La ley en cuestion no alcanza á los amancebados extranjeros; y no pudiéndose, por no haber habido matrimonio, demostrar la paternidad, tampoco alcanza á la prole. Así es que nuestra Órden en Consejo tolera á los concubinarios y á los bastardos, miéntras persigue con implacable saña á los maridos honrados y á los hijos legítimos.

De aquí es fácil inferir que, por poco que dure la presente legislacion, volverá Gibraltar á los tristes tiempos que tan amargamente deploraban nuestros venerables predecesores Zino y Hughes.

Es más: nuestra condicion será incomparablemente peor de lo que fué la pasada. Se trataba entónces de un simple reglamento del magistrado de policía, y cuando más del gobernador, y que, por no estar acompañado de alguna pena legal, su infraccion no podia traer sérias consecuencias. Hoy se trata nada ménos que de una Orden en Consejo que emana directa é inmediatamente de S. M. la Reina, y de la cual sólo puede dispensar el ministro de las Colonias. Su violacion trae en el acto la expulsion de esta plaza de los cónyuges y de sus hijos, lo que, en la mayor parte de las veces, equivale á la más completa ruina. Además, la legislacion es inexorable; á todos alcanza y á nadie exceptúa. Muy diferente era el caso en los tiempos pasados, cuando los gobernadores ó los magistrados de policía, no sólo podian permitir los casamientos, tanto de los súbditos británicos como de los extranjeros, sino que de esta autorizacion usaban con muchísima amplitud.

Segun lo que hemos podido averiguar, la prohibicion de celebrar en esta matrimonios de ingleses y de extranjeros estuvo en fuerza desde el año 1830 hasta el 1838. De las licencias concedidas en este período que se conservan en los archivos de este vicariato, resulta que de 485 casamientos celebrados con permiso del gobernador ó de la policía, 246 eran de súbditos británicos y 239 de extranjeros, sea con extranjeras, sea (lo que era más general) con gibraltareñas. Estas cifras demuestran la facilidad con que entónces se dispensaba de una prohibicion absurda.

Hoy ¿qué extranjero se atreveria á solicitar el permiso de unirse aquí en matrimonio? ¡Y eso que los tiempos pasados se llaman bárbaros é inmorales, y los nuestros cultos y morales!

En cumplimiento, pues, de nuestro deber, en nombre de la moral pública, de la paz y honra de las familias y del bien temporal y eterno de las venideras generaciones, ante vosotros protestamos contra la Orden en Consejo que acaba de promulgarse sobre los extranjeros,

como contraria á la moral y perjudicial á los intereses materiales y espirituales de la familia y de la prole.

Los resultados prácticos de esta ley son á esta hora conocidos, ó lo serán en breve, por el gobierno de S. M. Su amor á la justicia, su respeto á la moral y su deseo de gobernar con acierto (virtudes en que, como he dicho públicamente en varias ocasiones, nuestro gobierno aventaja á los demás del mundo) lo moverán á abrogar tan funesta ley, ó á lo ménos á modificarla de modo que desaparezcan los gravísimos defectos de que adolece. En nombre vuestro así se lo suplicaremos rendidamente, y confiamos en que los ruegos de un pueblo entero no quedarán desatendidos.

Pero miéntras el gobierno no adopte esta tan deseada medida, y la ley conserve su autoridad, exhortamos á los padres y madres, curadores, jefes de familia, amos de casa, maestros y maestras, y á todos los que ejercen autoridad, á que con celo cristiano velen sobre las solteras que estén á su cuidado, para evitar con los extranjeros esa intimidad que, no pudiéndose santificar con el sacramento del Matrimonio, acabaria en uniones pecaminosas. Sobre todo, recomendamos á la incauta juventud se aparte cuidadosamente de todo lo que pueda llevarla á un camino cuyo término es la deshonra y el pecado. A nuestro amado clero encargamos tambien de un modo particular inculque á los fieles los sagrados deberes que han de cumplir en materia tan importante.

Abrigamos la mayor confianza de que tan funesta ley no durará largo tiempo, no sólo porque consideraciones del más elevado órden así lo exigen, sino tambien porque esto mismo reclaman la sana razon y los intereses materiales.

En tiempo del Vicario apostólico Sr. Zino, como ahora, idéntico ha sido el objeto de las medidas indicadas; á saber: el de evitar por ellas que aumente la poblacion indígena, ya al parecer excesiva.

Mas ¿está esto probado? ¿Existe este exceso? Y si existiere, ¿se evitará vejando á los extranjeros y prohibiéndoles se unan en matrimonio?

Por poco que nuestros gobernantes estudien esta materia, se persuadirán de que no existe tal aumento, puesto que así lo han demostrado las estadísticas oficiales de los censos y las de los bautismos católicos, publicada recientemente en el *Gibraltar Chronicle.* Otras razones comprueban este mismo hecho. Así tambien nuestros legisladores se convencerán de que el aumento ó diminucion de un pueblo depende de su mayor ó menor movimiento comercial. A donde haya ganancia, allí concurrirá la gente; si se excluyen los extranjeros, ven-

drán los nacionales; y si se prohibe á los extranjeros unirse en matrimonio, vivirán en concubinato. Desgraciadamente, esto sucede en todas partes del mundo, y todo esfuerzo humano para alterarlo será vano y violento. Esto ha sucedido entre nosotros. Siempre que se ha echado mano á medidas de rigor contra los extranjeros, ha habido tal descontento, se han tocado tantos obstáculos y se han debido cometer tantas injusticias y tantos vejámenes, que al fin, poco á poco, se ha desistido y se ha vuelto al antiguo sistema, que es el establecido por la Providencia divina. Lo mismo ha de ser ahora. Ningun gobierno, y mucho ménos el nuestro, ha de querer mantener á todo trance una legislacion que, sin conseguir el objeto propuesto, es contraria á la moral, á la razon y á las leyes fijadas por la sabiduría eterna.

La gracia de nuestro Señor Jesucristo sea con vuestro espíritu. Amen. (Filip., IV, 23.)

Dado en nuestro colegio de San Bernardo el 14 de Febrero de 1874. — ✝ JUAN BAUTISTA, *obispo de Antinoe*, Vicario apostólico de Gibraltar.—Por órden de S. S. I., *Gabriel Femenias*, pro-secretario.

LAS BENDICIONES; SUS DIFERENTES CLASES; QUIÉN Y CÓMO PUEDE DARLAS.

Nuestro fin en el presente artículo es principalmente determinar quiénes son los ministros, á quiénes pertenece y corresponde dar y hacer las bendiciones indicadas en los libros litúrgicos, y particularmente las señaladas en el Misal y Ritual Romanos.

«Noverit sacerdos quarum rerum benedictiones ad ipsum. et quæ ad Episcopos suo jure pertineant, ne majoris dignitatis munera temere, aut imperite unquam usurpet propria auctoritate.»

Por bendicion *eclesiástica* se entiende, dice Gardellini (edic. Mühlbauer, verbo *Benedictio sacerdotis*, nota, pág. 161), «precatio quædam qua aliqua sanctitas confertur, et illa proprie dicitur quæ fit nomine Ecclesiæ et ex auctoritate à Deo ei concessa, quando nempe quis ratione sui muneris quo fungitur, petit à Deo ut vel personis, vel rebus, bona convenientia tribuat.»

«Interviniendo Dios en el ministerio del sacerdote (continúa el mismo autor) la bendicion sacerdotal produce su efecto, no *ex opere operato* como se verifica en los Sacramentos, sino por la virtud de las preces de la Iglesia, que siendo Esposa de Cristo no puede dejar de

oirlas cuando pide algunas gracias para sus hijos. La eficacia de las bendiciones litúrgicas depende, pues, de las preces de la Iglesia, que pide por medio de sus ministros; y de ahí se sigue que éstos no deben emplear para sus bendiciones otras fórmulas que las establecidas por la Iglesia, segun lo ha decretado la Sagrada Congregacion de Ritos en 7 de Abril de 1832.»

«Illi soli libri adhibendi et in illis tantum benedictionibus quæ Rituali Romano sunt conformes (1).»

Segun la comun enseñanza y doctrina de los teólogos, las bendiciones son de dos clases: unas *invocativas*, otras *constitutivas*. Las primeras son bendiciones por medio de las cuales se suplica á la Divina Majestad derrame sobre las personas ú objetos benditos algun favor celestial, ó los preserve de los males que pudieran amenazarlos, sin que por esa bendicion se cambien las condiciones de las personas y objetos. Tales son las bendiciones episcopales que el sacerdote da al diácono ántes de que cante el Evangelio, ó al pueblo al fin de la Misa, la bendicion de los frutos de la tierra, de los alimentos, y otras muchas.

Aunque estas bendiciones tengan la virtud de proporcionar á las personas ó á los objetos á que se dan, ventajas ó bienes temporales ó espirituales, no se deduce de ahí que las personas ó los objetos así benditos hayan sido constituidos en una condicion diferente de la en que estaban ántes: permanecen en su estado natural, sin que despues de recibir esta bendicion sean considerados como personas ú objetos sagrados.

Las bendiciones *constitutivas* son bendiciones que cambian la condicion de las personas ó de los objetos á que se dan, haciéndolos *santos* ó *sagrados*, de profanos que ántes eran; de suerte que ya no deben ser destinados más que á los usos convenientes ó propios de su nuevo destino: tales son las bendiciones del agua, de la sal, de los Santos Óleos, de los lienzos y vasos sagrados, de los ornamentos sacerdotales, de las iglesias, cementerios, etc., etc. A estos objetos así consagrados es á los que se refiere el capítulo del Sexto, regla 51 del Derecho, cuando dice:

«Semel Deo dicatum, non est ad usus humanos ulterius transferendum.»

Las bendiciones son tambien *episcopales* ó simplemente *sacerdotales*. Las episcopales son las que están reservadas á los Obispos, pero

(1) Decreto del 7 de Abril de 1832, núm. 4,681 ad 5 (en Mühlbauer, verbo *Libri*, tomo II, pág. 21.

no todas de la misma manera, porque hay unas, y es lo regular, que no pueden ser dadas ó administradas más que por el Obispo, y hay otras para cuya dacion puede el Obispo deputar á simples sacerdotes. Las bendiciones sacerdotales pueden ser administradas todas y por todos los sacerdotes, sin delegacion especial del Obispo; pero unas están reservadas á los curas y no pueden ser dadas por otros sino con permiso del cura ó del Obispo, y otras pueden ser conferidas por todo sacerdote que esté en ejercicio de sus funciones.

Bendiciones episcopales.

Todas las bendiciones en que sea necesario hacer uncion con el Sagrado Crisma (excepto la administracion de los Sacramentos), están reservadas al Obispo; tales son la consagracion de los cálices, patenas, etc., la de las iglesias y altares, y la bendicion de las campanas. La verdad de esta proposicion resulta de las siguientes decisiones:

«Vicario generali delegari non potest consecratio et benedictio rerum in quibus unctio Sanctis Chrismatis intervenit; et facta reintegranda est, quatenus fieri potest sine scandalo, præterquam quoad vasa sacra jam adhibita (1).»

Si se hiciere alguna de estas bendiciones por quien no tenga carácter espiritual, son nulas, y se deben retirar siempre que pueda hacerse sin escándalo. Sin embargo, la Sagrada Congregacion permite se puedan continuar usando los vasos sagrados benditos sin nulidad, cuando ya han sido destinados á las funciones sagradas; pero no es permitido hacerlo fuera de este caso.

Áun cuando en estas bendiciones se omite la uncion, no pueden ser delegados para hacerlas los que no están revestidos del carácter episcopal.

«Non licet episcopo Majoricensi delegare benedictionem campanarum, omissa unctione, personis ordine episcopali non insignitis (2).»

La Santa Sede permite alguna vez á los Obispos deputen simples sacerdotes para la bendicion de las campanas. Pio IX, en Mayo de 1853, concedió esta facultad de delegar al Obispo de Eschstadt; pero

---

(1) S. C. R., 22 de Setiembre de 170?, núm. 3,663 ad 2 et 3.

(2) S. C. R., 19 Abril 1687, núm. 3,131.-Segun el Pontifical, las campanas deben haber sido bendecidas ántes de su colocacion en el campanario. San Ligorio (libro VI, núm. 385) dice que esta bendicion no es de precepto; pero Benedicto XIV (*Inst.*, lib. VII, pár. 4) no es del mismo parecer, y afirma que un Obispo puede prohibir tocar campanas que no estén benditas. (V. *De Herdt: S. Liturg.*, pág. 6, núm. 44, II.)

con la condicion expresa de que los sacerdotes delegados para esta funcion se conformáran en todo con la fórmula contenida en el Pontifical.

«Episcopus potest subdelegare tam plebanum quam alium sibi magis benevisum ad effectum benedicendi, non autem consecrandi, noviter constructam ecclesiam (1).»

La razon es que en esta segunda ceremonia hay uncion, y no la hay en la primera.

El simple sacerdote necesita de indulto de la Santa Sede para reconciliar una iglesia poluta, si estaba consagrada, áun cuando no tenga que hacer uncion en esta reconciliacion.

«Non potest simplex sacerdos, sine mandato et licentia Sedis Apostolicæ, benedicere oratorium (2), vel reconciliare ecclesiam pollutam, cum id spectet ad Episcopum; sed si licentiam habuerit eadem benedictione uti debet qua utitur Episcopus, ut in Pontificali (3).»

Hé aquí otras decisiones de la Sagrada Congregacion de Ritos:

«Abbates, priores, guardianos, rectores Societatis Jesu et alios quoscumque habentes privilegium reconciliandi cœmeteria et benedicendi similia, dicto privilegio uti non posse nisi in his rebus in quibus non adhibetur sacra unctio, et pro servitio duntaxat monasteriorum et ecclesiarum propriarum (4).»

Áun cuando un abad con mitra y báculo tenga el privilegio de bendecir las campanas, no puede, sin embargo, hacer las otras consagraciones que exigen la uncion del crisma.

«Habens indultum utendi mitra et baculo cum facultate benedicendi cruces, imagines, *campanas*, vasa et alia ad divinum cultum necessaria, non potest consecrare altaria et calices, et similia in quibus requiritur sacra unctio (5).»

Ni áun el abad *nullius* con jurisdiccion casi episcopal puede, sin indulto especial, hacer esta clase de consagraciones.

«Abbas S. Michaelis de Cæcian. Ord. S. Benedicti nullius provinciæ cum jurisdictione quasi episcopali, non potest, sine speciali indulto,

---

(1) S. R. C., 7 oct. 1645, núm. 1,515.

(2) Los oratorios privados no están permitidos más que con indulto especial de la Santa Sede, y no necesitan estar bendecidos. (V. la Encíclica *Magno*, de Benedicto XIV.)

(3) S. R. C., 19 Mayo 1607, núm. 351 ad 10.—Este poder se concedió por una circunstancia particular al Vicario capitular de Salamanca; pero solamente *pro casu de quo agitur valitura et in exemplum non adductura* (12 maii 1761, numerus 4,307.) V. Mühlbauer, verbo *Benedictio (Delegatio)*.

(4) S. R. C., 13 Mayo 1632, núm. 912.

(5) S. R. C., 11 Nov. 1641, núm. 1,348.

consecrare seu benedicere calices, saxa altaris, et alia solita ornamenta (1).»

Los simples sacerdotes pueden consagrar altares, con indulto de la Santa Sede.

«Consecrationem ecclesiæ sacerdotis Jesu Audomarensis spectare ad Episcopum diœcesanum, nisi abbas monasterii S. Bertini ord. S. Benedicti *privilegium S. Sedis Apost. habeat speciale*, quod Episcopo tenetur exhibere (2).»

Aunque es cierto que la Santa Sede podria autorizar á simples sacerdotes para hacer la consagracion de los Santos Óleos y del Santo Crisma, sin embargo, dice Benedicto XIV, *De Synodo*, que este indulto se ha concedido rara vez, y que Pio VI le negó en 28 de Mayo de 1793 cuando fué solicitado por un vicario general francés y otros sacerdotes por causa de la revolucion; la razon es que no hay esa costumbre en la Iglesia latina, que puede acudirse á Obispos más distantes por Óleos, y que, en todo caso, se podria usar de la facultad que concede el Ritual.

«Si deficere videantur vetera olea et chrisma aut oleum benedictum haberi non possit, aliud oleum de olivis non benedictum adjiciatur sed in minori quantitate.»

En cuanto á las bendiciones episcopales en que no se emplea el santo crisma, advertiremos:

1.° Que los abades y abadesas deben ser benditos por los que tienen carácter episcopal. Benedicto XIII, en su Bula *Commissi* de 6 de Mayo de 1724, dice:

«Non à quocumque Antistite, sed a diœcesano tantum Episcopo, vel à metropolitano benedictionem omnino suscipere teneantur (3).» «Abbates, dice Ferraris, qui petunt benedici, debent recipere benedictionem ab Episcopo, non autem ab aliis abbatibus, alias benedictis. Sacra R. Congr. in *una Cameracensi*, 10 Dic. 1631 (4)» «Abbates non ab alio quam ab Ordinario benedictionem petere debere et ita servari (5).» (S. R. C., 24 Julio 1638, núm. 1,070.)

Las abadesas son tambien benditas por el Obispo, segun la Clementina *Attendant*, 2 *de statu monach.*

Ha habido excepciones de esta regla, segun se vé en la misma Bula, donde se añade:

---

(1) S. R. C., 12 Mayo 1673, núm. 2,650.
(2) S. R. C., 14 Abril 1674, núm. 2,686.—Mühlbauer, verbo *Dedicatio ecclesiæ, Consecrator*.
(3) Puede leerse esta Bula en Ferraris, verbo *Abbas*, núm. 19.
(4) Verbo *Benedictio*, art. 3, núm. 2.
(5) Mühlbauer, verbo *Abbas, Benedictio*.

«Quo vero ad abbates quibus a RR. Pontificibus prædessoribus nostris *indultum est ut a suis superioribus regularibus, vel ab eorum Prœlatis delegatis, benedictionem sumere possint*, nihil omnino innovandum esse sancimus, et apostolica, quibus gaudent, privilegia, ubique inconcussa observari præcipimus et mandamus (1).»

2.° Lo que acabamos de decir de los abades y abadesas puede aplicarse á la bendicion y consagracion de las vírgenes (aunque hoy en desuso), á la creacion y bendicion de un caballero. Estas consagraciones ó bendiciones están reservadas al Obispo, y no consta en parte alguna que esté autorizado para delegar en simples sacerdotes.

3.° Es cierto que el Obispo puede delegar en sacerdotes la facultad de bendecir la primera piedra de una iglesia que se va á construir de nuevo, la iglesia misma sin consagracion, y todo oratorio público, así como los nuevos cementerios. Tambien puede delegar la facultad para reconciliar esos mismos lugares cuando han sido polutos, con tal de que ántes no hubiesen sido consagrados por un Obispo. Esta facultad de delegar en los casos referidos consta de las siguientes palabras del Ritual:

«Ritus benedicendi et imponendi primarium lapidem pro ecclesia ædificanda servandus *a sacerdote facultatem habente ab Episcopo*.—Sacerdos novam ecclesiam *de licentia Episcopi* benedicturus.—Ecclesiæ violatæ reconciliato per *sacerdotem ab Episcopo delegatum*.—Ritus benedicendi novum cœmeterium *per sacerdotem ab Episcopo delegatum*.—Ordo reconciliandi cœmeterium violatum... Sacerdos, si *ab Episcopo facultatem habeat*, adhibitis, etc.»

4.° En cuanto á las demás bendiciones episcopales, como las de copones, custodias, viriles, tabernáculos, ornamentos sacerdotales, corporales, pálios, cruces, imágenes, etc., creyó Quarti *(De Benedict.*, tít. I, sec. 4.ª, dub. 5, núm. 33), que el Obispo podia delegar; pero la Sagrada Congregacion de Ritos resolvió lo contrario.

«An Episcopus utendo ordinaria facultate possit aliis in dignitate constitutis delegare potestatem benedicendi sacra indumenta et alia in quibus, juxta Rituale romanum, S. Chrisma non adhibetur, seu potius hanc delegationem Episcopus ad campanarum benedictionem ampliare valeat?—*Resp.*: *Non posse* (16 Mayo 1744).»

Los Obispos no pueden delegar estas facultades, ni áun en otro Obispo.

«Non possunt Episcopi, de licentia diœcesani, benedicere calices,

---

(1) Zamboni, verbo *Abbas*, pár. 2, núm. 3, en nota.

patenas, cruces, paramenta, vestes sacerdotales et similia privatim et sine solemnitate (S. R. C., 23 Jún. 1612, núm 1,400).»

Los simples sacerdotes necesitan de un indulto apostólico para hacer las bendiciones de los lienzos y ornamentos, sin que por eso se crea que lo están para los vasos sagrados, ni áun para aquellos casos en que no es necesario el Santo Crisma, ni los tabernáculos, ni los cuadros de Nuestro Señor, de María Santísima y de los Santos, etc. Debemos advertir que la bendicion de las cruces, cuadros, etc., reservada al Obispo, se entiende cuando se ha de hacer con solemnidad públicamente, con cánticos, con asistencia del pueblo, ministros, etc. Hé aquí un decreto de la Sagrada Congregacion:

«Cruces altarium et processionum non sunt benedicendæ de præcepto, et potest simplex sacerdos eas benedicere private.» (12 Julio 1704, núm. 3,697 ad 1 et 2.)

Hé aquí otro decreto que trae Mühlbauer.—*Benedictio Crucis:*

«Archipresbyterum de licentia Episcopi posse facere benedictionem crucis positæ in eminentiori loco ad evitandas grandines, fulgura et tempestates.» (Sagrada Congregacion de Ritos, 7 de Agosto de 1628, núm. 764.)

5.° Los superiores regulares, áun locales, como guardianes, priores, etc., tienen facultad para bendecir los ornamentos, lienzos y vasos sagrados que no necesiten uncion del Santo Crisma; y esto en virtud de la Constitucion *Religionis suadet*, de Leon X, que la concede á los religiosos de la menor observancia, y de otras Bulas para otras Órdenes religiosas. Estos superiores no pueden usar de este privilegio más que para el uso de sus iglesias: *Pro vestro usu tantum*, dice Leon X en dicha Bula; cuya resolucion fué en seguida promulgada como ley general por la Sagrada Congregacion del Concilio, 13 de Marzo de 1632.

«Abbates, priores, guardiani et alii religiosorum prælati, etiam ex Societate Jesu, habentes privilegium benedicendi vestes sacras, cœmeteria et similia, dicto privilegio uti non possunt, nisi in iis rebus in quibus sacra unctio non adhibetur, et pro servitio duntaxat monasteriorum et ecclesiarum propriarum.»

Cuando los superiores religiosos han bendecido un objeto para las iglesias seculares, aunque hayan hecho mal, pues no tenian facultades para ello, sin embargo, no es necesario reiterar la bendicion. Así lo declaró la Sagrada Congregacion de Ritos en 27 de Agosto de 1707.

(1) Mühlbauer verbo *Benedictio paramentorum.*

«An eadem paramenta et vasa sacra (bendecidos por los regulares) sint denuo benedicenda?» (S. C. respondit. *Negative*. Núm. 3,775 ad 3) (1).

Antes de tratar de las bendiciones puramente sacerdotales, debemos advertir:

1.° Que la facultad de bendecir á los fieles al pasar por las calles está reservada al Obispo en su propia diócesis. Un Obispo extraño no puede hacerlo sino con permiso del Ordinario. (Sagrada Congregacion de Ritos, 5 de Octubre de 1669, núm. 2,495 ad 1.—En Mühlbauer, véase *Benedictio Episcopi extra territorium.*) Si el Obispo extraño no puede bendecir al pasar por la calle á los fieles que encuentra, mucho ménos podrá hacerlo un simple sacerdote; pero no les está prohibido dar bendiciones en particular. Tambien pueden bendecir en las iglesias, en las procesiones, al fin de los oficios cuando es costumbre, y al fin de las vísperas, con las palabras *Benedictio Dei Omnipotentis.* (Sagrada Congregacion de Ritos, 27 de Agosto de 1837. —En Mühlbauer, ibid.

La bendicion solemne con el versículo *Sit nomen*, etc., y el triple signo de la Cruz, está reservada á los Obispos.

2.° Las bendiciones reservadas á los Obispos son nulas cuando se dan por simples sacerdotes sin autorizacion de la Santa Sede.

Bendiciones sacerdotales.

Los simples sacerdotes pueden hacer, sin delegacion del Obispo, todas las bendiciones cuya fórmula esté en el Ritual ó en el Misal, sin que se haga mencion de que están reservadas al Obispo. Pero entre esas bendiciones hay algunas que corresponden ó son propias de los curas párrocos, y no deben darse sin su consentimiento. De esta clase son:

1.° La bendicion de las casas en Sábado Santo.

«Non possunt regulares in Sabbato sancto benedicere domos laicorum.» (Sagrada Congregacion del Concilio, 23 de Noviembre de 1619.) «Non licet parochis benedicere in hebdomata sancta, seu in octava Paschatis resurrectionis, cum stola vel sine, domos alteri parochæ subjectas, invito ejus parocho.» (Sagrada Congregacion del Concilio, 17 de Junio de 1719.)

2.° La bendicion de los campos para librarlos de los insectos, así como la bendicion de las vides y frutos siempre que se den con solemnidad. *Ius benedicendi campos spectat ad parochum.* (Sagrada Congregacion de Ritos, 12 de Julio de 1664 ad 4; 5 de Octubre de 1686, núm. 2,975, y 9 de Mayo de 1705, núm. 3,573 ad 1.)

En cuanto á la bendicion de las mujeres despues de sus partos, la Sagrada Congregacion del Concilio declaró en 9 de Junio de 1708, y en 7 de Diciembre de 1720, que esta bendicion no era de estricto derecho parroquial; pero cambió de opinion, como se ve en los decretos de 31 de Marzo de 1759 y 20 de Abril de 1788. La Sagrada Congregacion, al declarar que esta bendicion no es de estricto derecho parroquial, ha decretado, sin embargo, que pertenece al cura hacerla.

«An benedictio mulierum post partum et fontis baptismalis sint de juribus mere parochialibus? S. Congr. respondit negative, sed fieri debere à parochis.» (10 de Diciembre de 1703.)

Este decreto fué aprobado por Clemente XI en 12 de Enero de 1704.

La bendicion *post partum* se da á las mujeres áun cuando haya muerto la criatura. Esta bendicion no puede darse más que á las mujeres de legítimo matrimonio. (Sagrada Congregacion de Ritos de 18 de Junio de 1859.)

Del decreto anterior se deduce que la bendicion de las fuentes corresponde tambien á los curas. Sin embargo, en el Sábado Santo y en la víspera de Pentecostés la hace regularmente el celebrante.

«Benedictionem fontis in Sabbato Sancto et in vigilia Pentecostes peragendam esse per celebrantem (Missam).» (Sagrada Congregacion de Ritos, 1.° de Setiembre de 1838, núm. 4,838 ad 1) (1).

En las catedrales y colegiatas pertenece al semanero. (Sagrada Congregacion de Ritos, 14 de Junio de 1845, núm. 5,021.)

Las demás bendiciones del Misal y del Ritual no son de derecho estrictamente parroquial, y pueden hacerse por cualquier sacerdote y en todo tiempo, excepto la bendicion de los esposos. (Sagrada Congregacion de Ritos, 10 de Diciembre de 1703 ad 6.)

La bendicion de ceniza, ramos y cirios en el dia de la Purificacion no es de derecho puramente parroquial. (Sagrada Congregacion de Ritos, 10 de Diciembre de 1703. ad 5.) Tambien puede consultarse el decreto de la misma Sagrada Congregacion de 28 de Abril de 1607, en que se dice:

«Benedictio et distributio candelarum et palmarum potest fieri in omnibus ecclesiis tam collegiatis quam parochialibus, tam secularibus quam regularibus.»

En los cabildos, si el Obispo está ausente, debe hacer esta ceremonia el primer dignidad. (Sagrada Congregacion de Ritos, núm. 830 ad 1.)

La iglesia es el lugar propio para las bendiciones; pero, sin em-

(1) Mühlbauer, verbo *Benedictio fontis.*

bargo, hay muchas que pueden hacerse en otra parte cuando hay razon para ello. El lugar de la iglesia más propio para hacer las bendiciones es la sacristía, y allí se bendicen el agua, la sal, los ornamentos, los lienzos sagrados, etc.

La bendicion de las mujeres despues del parto debe hacerse en la iglesia. *(De Herdt.: Sacr. Liturg.*, pág. 6, núm. 12, VI.)

Cuando las bendiciones se hacen en el altar, el sacerdote debe revestirse al ménos con el alba y la estola, sin manípulo: si puede tener capa, es conveniente que se la ponga. (Rúbricas generales del Misal. tít. XIX, números 3 y 4.)

Para las bendiciones que se hacen fuera de la Misa, el sacerdote debe estar con sobrepelliz y estola. El color de la estola debe ser el del oficio corriente, si no hubiere color prescrito para el caso. El Ritual romano quiere que haya un ayudante con vaso para el agua bendita. «Cum sacerdos aliquid benedicturus est, habeat ministrum cum vasa aquæ benedictæ et aspergillo et cum hoc rituali libro vel missali.»

Las velas ó cirios del altar deben estar encendidos para la bendicion de las cenizas, de los ramos y de los cirios en el dia de la Purificacion; pero no es necesario que estén encendidos para las demás bendiciones que pueden hacerse en otra parte que en el altar.

Cuando la bendicion se haga en el altar, debe tenerse cuidado, dice el Ritual, de no poner sobre él nada que no sea digno, como cosas destinadas para comer, ni espadas, ni banderas, ni áun vestidos para religiosa.

«Quod ejusmodi est, ponatur super mensam, commodo loco paratam (1).»

Estos objetos deben ponerse al lado de la epístola. Sobre el altar pueden ponerse los ornamentos, los lienzos sagrados, etc.

Las bendiciones deben hacerse de pié, con la cabeza descubierta, con las manos juntas, áun al decir *Dominus vobiscum* y *Oremus:* inclinando al decir *Oremus* la cabeza hácia la cruz, y siempre que se pronuncie el nombre de Jesus. El que bendice debe ponerse al lado de la epístola.

Se rocían con agua bendita los objetos que se han de bendecir, sin que sea necesario que el agua bendita toque físicamente á todos los objetos benditos. Esta aspersion se hace sin decir nada, como tampoco se dice nada al incensar los objetos, si se exige esta ceremonia, á no ser que otra cosa esté expresamente prescrita.

---

(1) *Rit ale.*

La aspersion é incensacion se hace tres veces: primero al centro; despues á la derecha, y por último á la izquierda.

Para las bendiciones no está permitido valerse de fórmulas no autorizadas por la Santa Sede. Si no hay fórmula en el Ritual, bastará hacer sobre el objeto que se ha de bendecir la señal de la cruz, diciendo *in nomine Patris*, y rociar con agua bendita.

Esto sólo basta para bendecir con concesion de indulgencias los rosarios y medallas, segun un decreto de la Sagrada Congregacion de 12 de Agosto de 1854.

«Quando in indulto existit clausula *in forma Ecclesiæ consueta*, sufficitne signum crucis efformare super res benedicendas absque pronunciatione verborum formulæ benedictionis et sine aspersione aquæ benedictæ?» (La Sagrada Congregacion de Indulgencias respondió afirmativamente en 8 de Junio de 1843.)

Para todas las bendiciones que no tienen fórmula propia, trae el *Apéndice* del Ritual Romano de 1864 una fórmula comun. Tambien se ha publicado una fórmula especial para la bendicion de los caminos de hierro.

ATAQUE INCREIBLE Á LA JURISDICCION ESENCIAL DE LA IGLESIA CATÓLICA, POR EL ILMO. AUDITOR FISCAL DE LA ROTA.

En *La Correspondencia de España*, núm. 6,006, correspondiente al mártes 12 de Mayo último, se dice: «La Audiencia de Barcelona acaba de resolver una cuestion importantísima. Tratábase de qué Tribunal es competente para entender en las causas de divorcio de matrimonios contraidos ántes de la ley de matrimonio civil, si el eclesiástico ó el ordinario, y ha declarado que todas las causas de divorcio, ya el matrimonio haya sido contraido ántes ó despues de la citada ley, corresponden á los tribunales ordinarios.»

Si es cierta la preinserta noticia, que no podemos creer hasta no saberla oficial y auténticamente, la Audiencia de Barcelona ha decidido el caso aludido con manifiesta infraccion de las leyes civiles vigentes. No decimos de los sagrados cánones, porque éstos, aunque hollados en primer término, no son obedecidos ni respetados por los libre-cultistas. *Cuestion importantísima* llama *La Correspondencia de España* al caso á que se refiere; en primer lugar no es cuestion, pues cuestion en todas las ciencias significa un punto arduo, que encarna grave dificultad para su resolucion, y en el que por lo mismo hay encontradas opiniones de hombres eminentes en la materia; y en el que nos

ocupa no puede haber ni hay más que un parecer para todo el que está medianamente instruido en Derecho. Importantísima sí es, en efecto; tanto, que si la sentencia de la Audiencia de Barcelona llegase á ser ejecutoria, y más si viniese á ser ley, la Iglesia católica quedaba anulada completamente en sus tres poderes legislativo, coercitivo y judicial entre sus fieles hijos. Explanemos estas ideas, aunque no con la extension que su entidad merece.

Nuestro Señor Jesucristo elevó el matrimonio á la dignidad de Sacramento, y es el sétimo y último de la Santa Iglesia católica. Por consiguiente, todo matrimonio canónicamente válido es sacramento; advirtiendo que la materia de este Sacramento es el contrato natural, como esté admitido por la Iglesia, no el contrato civil segun las leyes de cada país. Es la razon de esto, la de que la materia del Sacramento católico tiene que ser de suyo una é invariable en todo el Catolicismo, y no lo sería si fuera el contrato civil, que varía á voluntad del legislador temporal. Este sería dueño absoluto del sacramento de matrimonio católico, si su materia fuese el contrato civil; cuya verdad, por evidente, no necesita demostracion.

El matrimonio canónico es, por consiguiente, un Sacramento de la sola y exclusiva competencia de la Iglesia católica, en el que no puede tener jurisdiccion alguna la autoridad secular. Dios le instituyó, Dios sólo puede conocer de él: el poder temporal nada ha puesto en él, nada de él le incumbe por esta razon. *Ejus est tollere cujus est condere*, dice el axioma jurídico, que tambien es de sentido comun. *Quos Deus conjunxit, homo non separet*, dice el texto sagrado, bien sabido de todos.

Establecida la ley del llamado matrimonio civil, su fecha 18 de Junio de 1870, mandada observar en toda la Península é islas Baleares desde el 1.° de Setiembre siguiente, y desde el 15 del mismo en las Canarias por decreto de 15 de Agosto del citado año de 1870, la autoridad eclesiástica, la civil, la militar, todos los tribunales sin distincion, todo hombre de ley, todo hombre de sentido comun, convinieron, como no podia por ménos, *nemine discrepante*, como se decia en las votaciones académicas, en una cosa, á saber: que despues de aquella ley habia ya dos matrimonios, uno canónico y otro civil, el primero del dominio exclusivo de la potestad espiritual y sagrada de la Santa Iglesia católica, y el segundo de la temporal, puesto que cada una habia instituido respectivamente el suyo. Todos opinaron y siguen opinando que la Iglesia católica, si es que es verdad la libertad de cultos, continuaria legislando en su matrimonio Sacramento, como la autoridad civil lo haria en su matrimonio civil; y que tan grande

atentado por lo ménos sería inmiscuirse el poder laical en el matrimonio Sacramento de la Iglesia católica, como ésta (y descuide la autoridad temporal y esté segura en que no lo hará) en el llamado matrimonio civil.

Nada, absolutamente nada tiene que hacer la potestad secular en los sacramentos de matrimonio contraidos ántes del 1.° y 15 de Setiembre de 1870 respectivamente en la Península, Baleares y Canarias, como tampoco tiene que hacer con los celebrados con posterioridad á citadas fechas. Si pudieran entender en aquellos, ¿por qué no en éstos? *Cur tam varie?* ¿En qué podria fundarse la razon de diferencia? Tan sacramentos son los primeros como los segundos; tan espirituales, tan sagrados. Tal vez se dirá que en los anteriores á aquellas fechas puede conocer el poder secular, porque no existia la ley de matrimonio civil, á que hubieran de sujetarse los ciudadanos. ¡Qué razon! Pues que se casen ahora civilmente, si tienen el singular placer de que los tribunales legos conozcan de sus divorcios. No encontramos dificultad alguna en que dos casados sólo canónicamente hace cinco, veinte ó treinta años, se casen ahora civilmente. Si el poder laical puede conocer de los sacramentos de matrimonio celebrados con anterioridad á la ley civil, tambien podrá hacerlo de los infinitos que se han contraido con posterioridad sólo canónicamente, porque los contrayentes no quieren contraer el civil, siquiera no se les otorguen por el poder secular los efectos civiles. Y cuenta que estos son en mayor número que los que le han celebrado tambien civil. ¡Tal es la repugnancia que la católica España tiene al matrimonio civil! Ahora bien: la autoridad temporal no conoce de los sacramentos de matrimonio celebrados despues de la ley civil, aunque se haya omitido voluntariamente éste; ¿y por qué? porque falta la razon de conocer, que es la ley civil; ¿y no falta lo mismo en los anteriores al 1.° y 15 citados? Dejemos esto, porque es grandemente enojoso, y discurramos un poco por ver si alcanzamos los fundamentos que la Audiencia de Barcelona ha podido tener para dictar su fallo celebérrimo, porque no es aplicacion de ley á un caso particular, que es toda la facultad de los tribunales, sino una declaracion que sólo puede hacer el poder legislativo: y más celebérrimo todavía, porque á todas luces da fuerza retroactiva á la ley de matrimonio civil.

La primera disposicion transitoria de la ley de matrimonio civil ha dado motivo para dudar sobre la competencia de los tribunales en los divorcios de los matrimonios canónicos anteriores á su promulgacion. «Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, dice, los jueces y tribunales civiles ordinarios no conocerán de las demandas de *nu-*

lidad de los matrimonios canónicos celebrados con anterioridad á la promulgacion de esta ley y *de sus incidencias*, cuyo conocimiento correspondió hasta ahora á la jurisdiccion eclesiástica. Las sentencias que dictaren sobre ellas los tribunales eclesiásticos producirán efectos civiles.»

La disposicion transitoria copiada sólo habla de las demandas de nulidad. Y de las de divorcio, ¿quién conocerá? Todo hombre que ha meditado bien el asunto y tiene algun respeto á la Iglesia católica, responde: «La autoridad espiritual de la Iglesia evidentemente, puesto que se trata de un Sacramento, y nada más que Sacramento.» En efecto: Nuestro Señor Jesucristo elevó el matrimonio cristiano á la dignidad de Sacramento, de modo que el contrato matrimonial cristiano es ya un Sacramento; en tales términos, que objetivamente no puede separarse la dignidad de Sacramento de la naturaleza del contrato, siquiera subjetivamente, para analizarle bien en las escuelas, se le distinga con abstraccion del entendimiento y se le explique como Sacramento y como contrato, como, por ejemplo, hace la Teología con los atributos divinos, que siendo una y sola entidad en Dios, los trata separadamente para conocerlos mejor. Si sólo la jurisdiccion espiritual de la Iglesia, segun la citada disposicion transitoria, puede conocer de las demandas de nulidad de los matrimonios canónicos anteriores á la ley del civil, ¿cómo no tambien de las de divorcio? ¿Qué razon de diferencia podrá alegarse? Si conoce de las nulidades, ¿por qué no de los divorcios? Y si no conoce de éstos, ¿por qué sí de aquellas? Los casados canónicamente, cuyo Sacramento matrimonial se declare nulo por la autoridad civil, quedarian tan ligados con el vínculo sacramental despues de la sentencia como ántes de ella; y los cónyuges canónicos cuyo divorcio sea sentenciado por sola la autoridad temporal y á virtud de ella se separen, estarán en pecado mortal, como si se separasen por sí mismos ántes de la sentencia.

La Audiencia de Barcelona, como todos los que sostienen su opinion, hacen contra nuestra doctrina el débil é ilógico argumento siguiente. La disposicion única general de la ley de matrimonio civil declara que el conocimiento y decision de todas las cuestiones á que diere márgen la observancia de la ley civil, corresponderá á la jurisdicion civil ordinaria, segun la forma y el modo que se establezcan en las leyes de Enjuiciamiento civil, y que las sentencias y providencias de los tribunales eclesiásticos sobre todo lo que constituye el objeto de la ley no producirán efectos civiles. En seguida se consignan las disposiciones transitorias, y en la primera arriba copiada se exceptúa sólo la nulidad de los matrimonios canónicos anteriores á la ley, cuya

decision comete á los tribunales eclesiásticos. De aquí deducen la Audiencia de Barcelona y sus coopinantes: «luego la declaracion de los divorcios en los matrimonios anteriores á la ley civil corresponde á los tribunales civiles ordinarios, puesto que sólo se exceptúa la nulidad.»

Sin ánimo de ofender á nadie, parécenos que la disposicion general citada, y la primera transitoria, contienen más absurdos que palabras, y son de todo punto inútiles, no encarnando más que confusion; por lo que en cierto modo no nos extraña que la Audiencia de Barcelona y algunos jurisconsultos hayan concebido tan extravagante opinion. Veámoslo, meditando un poco con imparcialidad.

De todas las cuestiones á que dé lugar la ley de matrimonio civil, ¿quién ha de conocer y fallar? ¿Podia dudar de esto el más extraño á la ciencia jurídica? ¿Podia temerse que la Iglesia católica por sus tribunales conociese y sentenciase acerca de un acto que no puede admitir, que reprueba y anatematiza, como contrario á la Religion católica, que tiene al matrimonio por el sétimo Sacramento instituido por su Divino Fundador? Si todo esto es más claro que la luz del mediodía de Julio, ¿á qué semejante declaracion? Porque las leyes deben darse para declarar algo, para disponer algo, para prohibir ú ordenar algo posible. Pues lo mismo decimos de la excepcion respecto á la nulidad de los casamientos anteriores á la ley del matrimonio civil. Es tan inútil y absurda como la excepcion de la primera disposicion de las transitorias, como la general que la antecede. Suprímanse ambas de la ley de matrimonio civil, y ya nadie duda, ni hubiera dudado, ni podia dudar, de que la autoridad temporal conoceria exclusivamente de sus matrimonios civiles, y la eclesiástica de sus sacramentos de matrimonio; sin que á nadie, de seguro, le hubiera podido ocurrir otra cosa. Lo que ha pasado aquí es lo que ocurre siempre que los legos se meten en los asuntos eclesiásticos; que ora por falta de conocimientos canónicos, ora por estar ciegos con su exagerado regalismo, turban la paz y buena armonía que debiera reinar entre ambas potestades. pudiéramos citar muchos y recientes ejemplos.

Empero, ya que el poder temporal estableció en su ley de matrimonio civil las expresadas disposiciones, ¿por qué habló sólo de la nulidad, y nada dijo de los divorcios? Porque la lógica del error es tan inflexible como la de la verdad. Dígasenos con buena fé: la excepcion respecto de la nulidad consignada en la primera disposicion transitoria, ¿es excepcion de la regla general establecida en la disposicion general anterior? De modo alguno. ¡Si la disposicion general habla de los matrimonios civiles, y la transitoria de los canónicos!

Haciendo á la ley todo el favor posible, debemos pensar que al escribir la primera disposicion transitoria, ó se olvidó de los *divorcios*, ó los creyó bien expresados en las *nulidades*. Esto último puede sostenerse con muy buenas razones. La legislacion romana conoció para la separacion matrimonial los *repudios* y los *divorcios*; aquéllos significaban la separacion por voluntad de uno de los cónyuges, y además se referia tanto á los esposos como á los casados: éstos hablaban sólo con los casados y cuando la separacion era por voluntad de ambos cónyuges. En los dos casos de repudio y de divorcio rompian siempre el vínculo, dejando en libertad de contraer nuevas nupcias. En la disciplina de la Iglesia católica, si consultamos los cánones de su Derecho antiguo y nuevo, encontramos que se usaba sólo de la palabra *divorcio* para significar toda separacion conyugal, ya fuese total en cuanto al vínculo y relaciones matrimoniales, ya parcial en cuanto sólo á estas últimas. Por consiguiente, entónces la palabra *divorcio* comprendia tambien la nulidad, y con razon, porque la nulidad es separacion, y toda separacion es divorcio: de modo que la disolucion del vínculo matrimonial es más divorcio que la disolucion de las relaciones matrimoniales. En los cánones novísimos se adopta por el uso el llamar solo nulidad á la disolucion del vínculo, y divorcio á la separacion de mesa, lecho y habitacion, permaneciendo el vínculo. Pero siempre resulta que en realidad toda nulidad es divorcio, y todo divorcio es nulidad, sin más diferencia que la nulidad es divorcio total en cuanto al vínculo y relaciones conyugales, y el divorcio en especie es sólo la nulidad de los efectos del vínculo. En rigor, pues, en la palabra *nulidad*, que usa el legislador en la primera de las disposiciones transitorias, se comprende el divorcio en especie. Como además añade *todas sus incidencias*, tal vez quiso comprender en éstas al *divorcio*. Lo que estamos seguros es que creyó lo hacia en aquélla y en éstas; pues es imposible que *scienter et vollenter*, como suele decirse, haya querido que los tribunales eclesiásticos conozcan de las *nulidades* estrictamente tomadas de los matrimonios canónicos anteriores á la ley civil, y que los juzgados y tribunales láicos ordinarios lo hagan de los *divorcios* en especie de esos mismos matrimonios. Habiendo una idéntica razon, debe haber una misma disposicion de Derecho; la razon para que los tribunales eclesiásticos conozcan de los sacramentos de Matrimonio tratándose de la disolucion del vínculo, ó séase nulidad, es idéntica en los divorcios, y siempre la misma, sea el Sacramento matrimonial anterior á la ley de matrimonio civil, sea posterior, puesto que siempre es un Sacramento que compete á la jurisdiccion espiritual de la Iglesia, como terminantemente

lo reconoce el decreto de unificacion de fueros de 6 de Diciembre de 1868, en su art. 2.°, tít. II de la jurisdiccion eclesiástica, que á la letra dice: «Los tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de las causas *sacramentales*, beneficiales y de los delitos eclesiásticos, con arreglo á lo que disponen los sagrados cánones.»

Concluimos este punto con la siguiente observacion. La primera disposicion de las transitorias de la ley de matrimonio civil sólo habla de las nulidades, no de los divorcios de los matrimonios canónicos anteriores á su promulgacion. El que calla, nada dice: el que no deroga una ley, la deja vigente. ¿Quién conocia de los divorcios de los matrimonios canónicos ántes de la ley del civil? Los eclesiásticos; pues esos mismos continuarán conociendo, puesto que la ley no dice «que los tribunales civiles conocerán de los *divorcios* de los matrimonios canónicos anteriores á su promulgacion.» La disposicion general anterior sólo habla de los matrimonios civiles, no de los canónicos anteriores ni posteriores á su promulgacion, como puede ver todo el que la lea.

La llamada cuestion que nos ocupa está ya resuelta por el Tribunal Supremo, cuyas sentencias constituyen jurisprudencia. En el año de 1870 se sustanciaban en el Supremo Tribunal de la Rota española autos de divorcio procedentes del arzobispado de Búrgos. El demandante interpuso recurso de fuerza, en el que el fiscal del Tribunal Supremo civil dijo, en su censura de 13 de Diciembre de 1870: «Sabido es que por nuestras leyes pátrias no reformadas por la novísima de 6 de Diciembre de 1868 de unificacion de fueros, está reservado á la jurisdiccion eclesiástica el conocimiento de los pleitos *sobre divorcio*, y por consiguiente que á esta autoridad compete la decision de los mismos.» El Tribunal Supremo falló á favor de la Rota en su sentencia de 14 de Enero de 1871, declarando con costas no haber lugar al recurso de fuerza interpuesto, «considerando, dice en el último de éstos, que el conocimiento de estos autos corresponde *evidentemente* á la jurisdiccion eclesiástica, la cual es, por consiguiente, competente para resolver los incidentes que en ellos ocurran.» Las citadas fechas del dictámen fiscal y sentencia nos dicen que aquél se emitió y ésta se dictó con posterioridad á la promulgacion de la ley de matrimonio civil, mandada observar desde 1.° y 15 de Setiembre de 1870 como dijimos arriba.

Vamos á dar fin á este artículo, que se ha ido alargando más que nos habiamos propuesto, con dos observaciones que nos parecen muy oportunas al asunto, y hasta decisivas de él. Primera. La pátria potestad es uno de los efectos civiles del matrimonio. Nuestras leyes pá-

trias sólo la concedian al padre, hasta cuya muerte el hijo permanecia bajo de ella, á no emanciparse por alguno de los modos establecidos por el Derecho. Pero por la muerte del padre el hijo se hacía *sui juris*, siquiera bajo la salvaguardia de tutor ó curador, segun su edad; la madre jamás tenía aquella potestad. La ley de matrimonio civil, en su art. 64, introdujo en nuestra legislacion la gran novedad de otorgarla tambien á la madre en defecto del padre, y que creo debemos llamar potestad materna con más propiedad que pátria. Hace cosa de dos años, una madre pretendió se declarase tener potestad materna sobre un hijo de legítimo matrimonio canónico habido ántes de la ley de matrimonio civil. Se agitó mucho esta cuestion entre los jurisconsultos, y se emitieron opiniones contrarias. Por último, el Tribunal Supremo resolvió la duda declarando que el tal hijo era *sui juris*, ó, lo que es lo mismo, que no estaba bajo la potestad materna. La razon de esta resolucion fué la de que la ley de matrimonio civil no tenía fuerza retroactiva, y por lo tanto, únicamente podia producir aquel efecto civil respecto de los hijos de matrimonio civil, nacidos despues de su promulgacion, y no en cuanto á los habidos de matrimonios canónicos anteriores á aquella ley, cuyos contrayentes é hijos adquirieron los derechos y contrajeron las obligaciones recíprocas que las leyes entónces vigentes le dispensáran.

Pues idénticamente debe juzgarse en nuestro caso, y esta es la segunda observacion. Los que se casaron canónicamente ántes de la ley de matrimonio civil, lo hicieron á la sombra de las leyes entónces vigentes, y en la inteligencia de adquirir los derechos y contraer las mútuas obligaciones establecidas por las mismas; no se les puede imponer otras. Una de ellas fué la de que los tribunales eclesiásticos conocerian y juzgarian de su divorcio, y que éste podria tener lugar en los casos marcados en los sagrados cánones. Tal vez, y sin tal vez, estamos seguros, que si á aquellos casados se les hubiera dicho que de sus divorcios podrian conocer los tribunales civiles, no se hubiesen casado, pues esto no es cosa indiferente, sino de grande entidad. Veámoslo brevemente. Bien sabido es que por la legislacion canónica se establece absoluta reciprocidad entre el hombre y la mujer, respecto á las causas de divorcio. El adulterio es causa canónica lo mismo respecto al hombre que respecto á la mujer, siquiera la Iglesia, para las penas, reputo de más grave el de la mujer que el del marido, así como tambien el doble que el simple. Pues por la ley de matrimonio civil no sucede lo mismo. Segun su art. 85 todo adulterio de la mujer es causa de divorcio, y no lo es en ningun caso el del marido, exceptuados únicamente tres, á saber: 1.°, si hay escándalo público;

2.°, si abandona á la mujer, y 3.°, si tiene la cómpliee en la casa conyugal, es decir, nunca ó casi nunca; por ser muy difíeil, si no legalmente imposible, probar el escándalo públieo, suceder rara ó ninguna vez el caso inverosímil de tener la cómplice en la misma easa conyugal, y ser fácil no abandonar á la esposa. Ahora bien: ¿se querrá sujetar á una esposa de matrimonio canónieo anterior á la ley del eivil (ni aunque sea posterior) á tan dura disparidad, segun la que su marido puede adulterar impunemente á su vista, eieneia y paeieneia? «No: no me casé yo, ni me easaria nunca, dirá la esposa, bajo tan humillantes condiciones.»

Conclusion. La autoridad espiritual de la Iglesia conocerá exclusivamente de sus saeramentos de matrimonio anteriores y posteriores á la ley de matrimonio eivil, así como de sus esponsales. La autoridad temporal eonocerá exelusivamente de sus matrimonios civiles y de todas sus incideneias, sin que deba temer que la Iglesia le dispute este conoeimiento.

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ.

Madrid 1.° de Junio de 1874.

EL CUMPLEAÑOS, LA ENFERMEDAD Y EL ANIVERSARIO DEL PAPA.

El mes de Mayo, consagrado á la Vírgen María, ha sido mes de santa alegría, y al mismo tiempo de indecible angustia para todos los católicos. El mes de Junio, eonsagrado al Corazon de Jesus, será, con el favor de Dios, mes de inmenso júbilo para los hijos fieles de la Iglesia. Alabemos á Dios, que así prueba y alienta nuestra fé y nuestra esperanza, y que sostiene á su Iglesia en medio de tantos peligros, protegiendo visiblemente á su Vicario, víctima de los ataques de los enemigos de Dios y faro luminoso en euya luz consoladora tienen fijas sus miradas todos los católicos.

El dia 13 de Mayo el augusto prisionero del Vatieano eumplia oehenta y tres años, y el mundo católieo elevaba al cielo sus cánticos de alegria, y depositaba á los piés del Sumo Pontifice los testimonios de su adhesion por medio de numerosas comisiones, en innumerables mensajes y en muehos millares de cartas.

Algunos dias más tarde, y cuando todavía celebrábamos tan fausto acontecimiento, la notieia de una ligera indisposicion del Padre Santo,

exagerada con mala fé por la prensa liberal, turbaba aquella alegría y convertia en angustiosa súplica el *Te-Deum* que con júbilo santo entonaba el mundo católico.

Pero Dios no queria castigarnos, sino probar nuestra fé, y pocos dias despues recibíamos la noticia de que Pio IX estaba completamente restablecido. Sus enemigos, que hablaban ya de la eleccion de nuevo Papa y presagiaban males sin cuento para la Iglesia, han quedado burlados una vez más, y una vez más hemos tenido que acudir los católicos al pié de nuestros altares para rendir acciones de gracias al Todopoderoso.

Finalmente, el dia 21 de este mes nuestro Pontífice amado entrará, con el favor de Dios, en el vigésimonono aniversario de su glorioso Pontificado, y hé aquí un motivo más de alegría para nosotros. Apresurémonos, pues, todos los que de católicos nos preciamos á unir en ese dia nuestras oraciones á las de la Iglesia por la salud y por la vida de Pio IX. ¡Ah! Pio IX, Pio IX vivirá á pesar de sus enemigos, y triunfará de todos ellos. Nuestra fé y nuestra esperanza nos dicen que ese anciano afable é inflexible á la vez triunfará al fin de ese pobre Rey que le tiene encarcelado; del astuto y poderoso canciller de Alemania, y de esas *sombras de gobierno* tan débiles como impotentes, que le combaten con sus intrigas y con su artera política.

En vano se conjurarán contra él todos los poderes de la tierra; porque cuando crean que le han vencido, será cuando aparezca, más victorioso. No hace mucho tiempo un Rey aventurero, prevalido de la proteccion de algunos monarcas enemigos de la Santa Sede, y de la indiferencia de otros soberanos débiles ó cobardes, usurpó al Papa los limitados dominios que aún conservaba. Aquel monarca entró triunfante en Roma, pero su triunfo fué el de la fuerza, miéntras el Papa vencido y preso alcanzaba la victoria del derecho; de tal manera, que Pio IX, prisionero, vive en Roma como Soberano, miéntras el victorioso Víctor Manuel está en Roma como el usurpador en la casa robada.

La revolucion quiso arrancar á Pio IX la triple corona de su tiara, y sólo ha conseguido afirmarla sobre su frente y añadirle una corona más resplandeciente y más hermosa: la corona de Mártir. Pio IX es el gran Mártir del siglo XIX; Victor Manuel es su verdugo. Pio IX es, por consiguiente, el vencedor: Victor Manuel el vencido.

Pio IX vivirá y triunfará, porque Pio IX es el Papa de los grandes destinos y de las grandes esperanzas.

El Pontífice de Gaeta, de Santa Inés, de los Mártires del Japon, de la Inmaculada Concepcion, del *Syllabus* y del Concilio Vaticano; el Pontí-

fice anciano y preso vivirá más que sus perseguidores, porque éste es el castigo que la Providencia quiere imponerles. Cavour, Fanti, Cialdini, Farini, Ratazzi, Mazzini, Cassinis y Napoleon III, Persano, Pinnelli y otros muchos han dejado ya de existir, miéntras el Papa vive tranquilo sobre esa piedra inconmovible del Vaticano, desde dondo pide el perdon para sus enemigos y bendice al mundo, animándole con sus palabras y con su ejemplo.

Pio IX vive porque es el Moisés del pueblo de la nueva Ley en este nuevo Éxodo. Pio IX vive y vivirá miéntras viva uno de sus encarnizados enemigos, porque le sostiene Dios para adornar con la corona del triunfo la palma de su martirio.

MANUEL CARBONERO Y SOL Y MERÁS.

CARIDAD MÚTUA, Y PUREZA DE LOS PRIMEROS CRISTIANOS.

SU SENCILLEZ Y HUMILDAD; MODESTIA EN LOS TRAJES; SU OBEDIENCIA Y SUMISION AL CLERO Y Á LAS AUTORIDADES SECULARES.

«Amaos los unos á los otros como Yo os he amado, dijo Jesucristo, porque en esto conocerá el mundo que sois mis discípulos, si os amais los unos á los otros.» Así hablaba el amante Jesus á los Apóstoles la víspera de su Pasion dolorosa. Como Padre tierno y cariñoso, quiere despedirse de sus hijos dejándoles en herencia el amor de su corazon, para que ellos se amen con ese mismo amor. Este es el mandamiento nuevo de Jesucristo, este es el distintivo por el cual quiere que sean conocidos sus discípulos. Con efecto: los primeros cristianos, fieles á este divino precepto, se amaban tan tiernamente, que, segun Fleury, la caridad les hacía hermanos y los juntaba como en una sola familia. Se conocian todos los cristianos de un mismo lugar, y juntos oraban y hacian todos los ejercicios de la religion. Se conformaban áun en las cosas más indiferentes. Sus goces y aflicciones eran comunes; y si alguno recibia de Dios algun favor especial, todos se interesaban por él. Si alguno estaba en penitencia, todos pedian misericordia. En fin, en ellos no habia más que un corazon y una misma alma con unos mismos sentimientos en Jesucristo, que les habia dicho. «Amaos los unos á los otros.» Ellos practicaban á la letra este divino precepto, y realizaban el bello pensamiento del Apóstol, llorando con los que lloraban y alegrándose con los que se alegraban, sintiendo el bien y el mal ajeno como el propio, segun nos dice el Catecismo. Esto es caridad, esto

és amarse mútuamente. ¿Nos amamos nosotros así? ¿Queremos para nuestros hermanos todo lo que queremos para nosotros? ¡Cuánto habria que decir si entráramos á examinar los quilates de nuestra caridad para con el prójimo...! La gran prostituta del *Apocalipsis* ha derramado su copa de hiel sobre la tierra, y la pobre humanidad se ódia á sí misma. Se ha resfriado la caridad de muchos, y esta es la razon por que hay guerras y rumores de guerras.

Los primeros cristianos conocieron perfectamente el arte de gobernar bien á los pueblos, como lo demostró Constantino, primer príncipe cristiano que los ha regido con el cetro de oro del Evangelio. Pero lo que no conocieron jamás aquellos fieles fué la política ¡dichosos ellos! que es el arte de desgobernarlos y hacerlos infelices. No sabian politiquear ni entendian de partidos, y se amaban mútuamente, segun se lo habia ordenado Jesucristo. ¡Felices ellos, que no conocieron el ódio entre el padre y el hijo, entre el hermano y la hermana, entre la mujer y el marido! Mucho se habla hoy de fraternidad, pero nunca se han odiado más los hombres; y al grito de esa palabra hipócrita y fascinadora se llenan nuestros campos de cadáveres, y por nuestras calles corren sangre y lágrimas en abundancia, porque el humanitarismo de ciertas gentes no es la caridad cristiana, y el amor de la carne y de las pasiones no es el amor divino. Hemos de amar al prójimo como Jesucristo nos manda; esto es, en Dios, por Dios y para Dios. Este amor nos impone el deber de no querer para él lo que no queremos para nosotros. ¿Quieres para tí la deshonra, lector mio? ¿Quieres la muerte? ¿Quieres la pérdida de tus bienes? ¿Quieres la enfermedad y la pobreza en tu familia? No. Pues si nada de esto quieres para tí, ¿por qué se lo deseas á tu prójimo? ¿Por qué te alegras secretamente cuando ves á tu hermano humillado por un golpe de la desgracia? ¿Por qué le deshonras? ¿Por qué le calumnias? ¿Por qué no miras por su honra con el mismo celo que miras por la tuya? ¡Oh Dios mio, Dios mio! ¡Qué confusion la nuestra, si escuchamos silenciosos en nuestra presencia la respuesta de nuestra conciencia! ¿Quién ama hoy al prójimo como á sí mismo? ¿Quién ruega por sus enemigos y por los que le persiguen y calumnian? Pocos cristianos de nuestros dias, áun de los mismos que confiesan y comulgan, podrán decir estas palabras de Tertuliano. «Nosotros rogamos por nuestros perseguidores y elevamos al cielo nuestras plegarias en favor del Emperador.»

Sin embargo, se llaman todos católicos, pero tienen olvidadas estas palabras de San Agustin. «El que aborrece á su enemigo, ódia, sin querer, á su hermano.» Cristiano lector, dejemos al mundo entregado á sus impíos rencores y á sus ódios satánicos, y amémonos como Jesu-

cristo nos manda. ¡Es tan hermoso este amor! Yo quisiera que renováramos en nuestros dias aquella unidad de sentimientos y de afectos que tanto distingue á los primitivos cristianos, y que, como ellos, procuremos conocernos todos, y tratarnos con caridad, y no con cumplimientos; con amor divino, y no con amor profano y carnal. Si tenemos una misma fé, un mismo bautismo, una misma doctrina y unos mismos Sacramentos, ¿por qué no tener tambien una misma caridad entre nosotros? Téngase en cuenta que sin la caridad mútua, sin el amor de Dios y el del prójimo, nada somos, porque, segun el Apóstol, un hombre sin caridad es un metal que suena ó una campana que vibra. El que ama á Dios y al prójimo cumple la ley, porque la caridad cubre multitud de pecados. Sin esta caridad, sin este amor de Dios y del prójimo, no puede haber costumbres puras, ni santidad, ni perfeccion posibles, ni, en fin, verdaderas virtudes cristianas, porque ella es la que las da vida y las endereza hácia Dios, con quien nos junta, segun el Catecismo de la doctrina cristiana.

El amor de Dios es casto, nos dice David. Los primeros cristianos, que poseian con tanta perfeccion la joya de oro del divino amor, eran puros y castos. «Nosotros, decia San Justino, nos casamos para criar hijos; y si renunciamós al matrimonio, guardamos perfecta continencia.» En efecto: los cristianos primitivos no conocian más que dos estados, el matrimonio y la virginidad; prefiriendo éste último, cuya excelencia conocian por autoridad divina. Entre los que se obligaban á guardar pureza luégo que eran bautizados, dice Fleury que muchos la conservaron toda la vida. Miraban al matrimonio con gran veneracion y como instituido por Dios para darle adoradores; por esta razon no buscaban el deleite ni el abuso del placer, sino que era reglado por la razon y la honestidad, absteniéndose de su uso en las grandes solemnidades y fiestas de la Iglesia. Tertuliano asegura que muchos guardaban continencia en el matrimonio por mútuo consentimiento, y algunas vírgenes tomaron un esposo con la condicion de guardar virginidad, á ejemplo de Santa Cecilia y Valeriano.

El gran apologista nos pinta de este modo la dicha de un matrimonio cristiano en aquellos felices tiempos. Dos fieles llevan juntos un mismo yugo, y no son sino un alma y un cuerpo. Oran juntos, y se ofrecen juntos á Dios, ayunando á un tiempo. Se enseñan y exhortan uno á otro. Están juntos en la iglesia y en la mesa de Dios, en las persecuciones y en el consuelo. No se ocultan nada, y nunca se incomodan. Visitan libremente los enfermos, hacen limosnas y asisten al santo sacrificio. Cantan juntos los salmos de la Iglesia y se mueven á alabar á Dios: de estos matrimonios se ha dicho que los envidian los ángeles.

Las segundas nupcias estaban permitidas; pero se miraban como flaqueza, y las viudas cristianas seguian el consejo de San Pablo, guardando perfecta continencia. ¿Se imitan hoy estos ejemplos de pureza angelical? ¡Ay! Con razon podíamos decir, con San Jerónimo, que hay doncellas que son madres ántes de ser esposas, y viudas que viviendo están muertas, segun la expresion del Apóstol. En este siglo de sensualidad y de lascivia se repiten con lastimosa frecuencia hechos como los que lamenta el santo solitario de Belen en su Epístola á la vírgen Eustoquia. ¡La caridad y la pureza! ¿Quién se acuerda hoy de esas dos hermosísimas virtudes, que son el alma del Cristianismo? El ódio y la deshonestidad no se comprenden con el espíritu del Cristianismo, que es todo amor y pureza. Pero estas dos grandes y excelentes virtudes se adquieren y se conservan por la humildad. Los primeros cristianos eran tan humildes y sencillos, que si alguna vez en las reuniones que tenian habia un altercado, era por escoger el lugar más bajo, segun lo dicho por Jesucristo. Inspirados siempre en el espíritu de humildad, que es la base de la perfeccion cristiana, como dice San Agustin, hubieran creido cometer un crímen deseando un puesto de honor en las congregaciones, ó un cargo público en el imperio. Sin embargo, le aceptaban cuando el interés de la religion lo exigia, y con el consejo de su Obispo respectivo. Por esta razon vemos á San Sebastian mandando las guardias imperiales. En conformidad con estas grandes virtudes interiores, el exterior de aquellos fervorosos cristianos era modesto y grave. Sus vestidos eran muy sencillos, y, segun Fleury, no gustaban de colores muy subidos. San Clemente Alejandrino les habia recomendado el color blanco, como símbolo de la pureza, y era el color que vestian los griegos y algunos romanos. Tampoco usaban de telas muy finas, especialmente de seda, género que, segun Fleury, era muy raro y se vendia á peso de oro. No usaban sortijas, ni oro, ni joyas, rizos ni cabellos encrespados, ni frecuentes baños, abandonando todo aquello que podia excitar el amor sensual y lascivo. Apolonio, refutando á los montanistas, dice así de sus falsos sacerdotes: «Un profeta, ¿se tiñe el cabello? Un sacerdote, ¿aprecia el adorno y compostura? ¿Juega á los dados? Que me respondan si estas cosas son permitidas ó no, y yo les mostraré que ellos las hacen.» El antiguo escritor eclesiástico comparaba despues la santidad heróica y las costumbres puras del clero cristiano de aquella época con el lujo y la afeminacion de los sacerdotes montanistas, y confundia sus doctrinas demostrándoles su falsedad. San Juan Crisóstomo nos ha descrito de este modo el traje sencillo y casto de las vírgenes cristianas de su tiempo. «Llevan, dice, una túnica azul atada con un ceñidor, zapatos

negros, una toca blanca, símbolo de pureza sobre su frente, y un manto negro que las cubre la cabeza y todo el cuerpo. En fin, todo el exterior de los cristianos era modesto, severo y descuidado, ó al ménos grave y sencillo. No era difícil conocerlos por la modestia de su traje cuando se les encontraba en las calles de la opulenta Roma. ¡Gran Dios! ¿Quién podrá conocer hoy por la sencillez del traje á los cristianos de nuestros dias? Si el exterior nos muestra el interior del hombre, como dice la Escritura, y si San Basilio y San Gregorio Nacianceno conocieron en la desenvoltura y exterior lujoso y afeminado del jóven Juliano al futuro perseguidor de la Iglesia, ¿qué podemos pensar de esos hombres y de esas mujeres que, vestidas de mil colores, con trajes impúdicos y escandalosos, quieren ser la piedra de escándalo donde tropiezan y caen incautos mancebillos, como dice San Jerónimo? Echad una mirada por nuestras calles y plazas, y decidme si veis algo más, que jóvenes convertidas en figurines, con su pelo encrespado, su cuello envuelto en vistosos y chillones lazos, su pecho adornado de pedrería, sus manos envueltas en perfumados guantes, y su cuerpo envuelto en faldillas, símbolo de la debilidad que deshonra su noble sexo. Mujeres impúdicas y asalariadas de Satanás van y vienen por esas calles con su cuello erguido, su pecho escotado, sus brazos desnudos, su cabello encopetado, y su rostro pintado de carmin y albayalde, como dice San Jerónimo de las mugeres de su tiempo, ó como se le adornan las mujeres salvajes de las selvas de América. ¡Qué progresos tan excelentes, y qué adelantos tan pasmosos! Sus vestidos son tan ligeros como sus cabezas y tan vanos como sus pensamientos. El cendal ó velo, como dice San Jerónimo de la mujer pagana, no las defiende del frio, y mostrando sus carnes quedan desnudas, con escándalo de los prójimos y con grave detrimento del pudor cristiano, que ellas profanan sin conciencia. El estudio de parecer bien por la hermosura y las galas nunca nace de una conciencia inocente, decia el gran Tertuliano. En nuestros dias estas palabras del insigne apologista son desgraciadamente una realidad, y por los frutos nos ha dicho Jesucristo que conoceremos el árbol. La pasion por el lujo y por la vanidad nunca está sola. Su principio es el deseo de agradar y parecer bien; pero el fin es el deleite de impúdicos y groseros placeres.

En nuestros dias todo es lícito y todo se sacrifica por un buen traje. Nada importa que sea el precio del pudor ó de la honra, ni que haya costado las rentas de un año. Esto es lo ménos. Lo más es brillar en dorados salones, haciendo ostentacion de vanidad. Esta es la moda, y basta. Si la moral lo reprueba; si el Evangelio lo censura y Jesucristo lo condèna, ¿qué importa? La mujer del siglo XIX no tiene nada que

ver con Jesucristo ni con su Evangelio; se burla de sus máximas y hace gala de su desprecio. Ha principiado por abandonar sus devociones, sus prácticas piadosas y sus antiguas costumbres cristianas, y terminará, si Dios no lo remedia, por el abandono completo de su fé. Las galas, los adornos y el deseo de parecer son por lo regular el principio de la incredulidad en la mujer. Sin embargo, llegará un dia en que Dios haga justicia, y, como dice por el Profeta Isaías, raerá la cabeza de las hijas de Sion, y quitará el atavío de sus calzados. Entónces por el suave olor, habrá hediondez; por las cintas, cuerdas; por el cabello encrespado, calvez, y por la faja del pecho, cilicio. Y sus más preciados varones caerán tambien á cuchillo (Isaías, cap. IV). Esos hombres y esas mujeres se atreven, sin embargo, á llamarse católicos: pero ¿lo son? Dejemos que responda por mí San Cipriano: «Vosotros no sois cristianos, dice, sino para deshonrar el Cristianismo. Vosotros no sois de Dios, ni Dios se digna venir á habitar con vosotros; por esta razon vosotros no perteneceis á Jesucristo ni á su reino. Sois del mundo, sois de vuestras vanidades, y si no reformais vuestras costumbres, jamás tendreis parte alguna en el reino eterno.» Pero si esos ciudadanos de Babilonia se contentáran sólo con mostrar en las calles sus ridículos trajes y sus nefandos atavíos, el mal, aunque grave, no ocaria los límites de la impiedad.

Mas ¡oh dolor! Esos hombres y esas mujeres, no contentos con insultar el pudor en medio de la plaza, se creen con derecho á insultar tambien la majestad del Dios vivo, viniendo ante sus altares con el traje del teatro, profanan lo sacrílegamente el templo católico, que guarda el adorable sacramento de la Eucaristía. En vano el Apóstol San Pablo ha dicho: «Quiero que los hombres oren levantando las manos puras. Asimismo las mujeres oren en traje honesto, ataviándose con modestia, y no con cabellos encrespados, ni oro, ni perlas preciosas, ni vestidos costosos, sino como corresponde á mujeres que demuestran piedad por buenas obras.»

Hemos señalado esas palabras, porque deseamos de todas veras verlas grabadas en el corazon de muchas mujeres de nuestros dias. ¡Oh Dios mio, Dios mio! ¿Quién hace hoy caso de esa divina leccion? Vuestros templos son profanados todos los dias por los esclavos del lujo y por los siervos de la moda. Ante vuestros altares, donde debieran venir con el saco de la penitencia y la ceniza en la frente, se presentan con sus galas pecaminosas y sus nefandos atavíos. Al ver el escándalo y la abominacion en el lugar santo, íbamos á pedirte, Señor, que tomáras el látigo con que un dia castigabas á los profanadores del templo de Jerusalen; pero eres un Dios de amor, y sólo te pe-

dimos misericordia para los extraviados. Aparta nuestros ojos de la vanidad, y ya que te has quedado sobre nuestros altares para ser nuestra vida, hiere con una mirada de amor á los que se atreven á profanar tus templos, para que, llorando sus pecados, merezcan bendecirte por toda una eternidad. Esto es todo lo que os deseamos ¡oh mujeres que profanais con vuestros trajes el templo del Señor! Si quereis hacer gala de vuestra vanidad y de vuestros adornos, teneis teatros, teneis salones y calles donde lucirlos. Dejadnos libres al ménos los templos de nuestro Dios, y no nos hagais llorar en un rincon del santuario. Cuando se nos cierran las puertas del tabernáculo, donde se guarda la hermosa flor de la virginidad cristiana, dejadnos por piedad que, alguna vez siquiera, podamos ir á nuestros templos, sin ver la vanidad de las cosas humanas, para pedir á nuestro Esposo y Señor que riegue y cultive con el agua de su gracia esa flor divina, encanto de nuestra pobre vida, y único consuelo que nos queda en nuestro largo y penoso destierro.

Cristiano lector: has visto ya la inmensa diferencia que hay entre la modestia y sencillez de los primeros cristianos y la vanidad y lujo de los de nuestros dias. Eres discípulo de un Dios crucificado, y su cabeza está coronada de espinas, miéntras la tuya se adorna y se perfuma. Sus manos están clavadas con agudos clavos, y las tuyas se adornan con brillantes sortijas ó vistosos guantes. Sus piés destilan sangre, y los tuyos van envueltos en seda. Su cuerpo es un llaga, y el tuyo se engalana con un rico traje. ¡Y te llamas cristiano! ¿Dónde está tu fé? La perdiste con las buenas costumbres.

«Obra segun el modelo que te he puesto en el monte,» dice el Señor; pues bien, caro lector: conforma tu vida con la de Jesucristo. Sea tu traje modesto y sencillo, segun tu estado y condicion, pero no profano ni escandaloso. Haga Dios que se pueda decir de nosotros lo que se decia de los cristianos primitivos, cuando se les encontraba en la calle: «Ese, por su traje y su modesto ademan, es un cristiano.» Pero aquellos hijos de la fé no se contentaban sólo con la sencillez y gravedad en el traje. Sus casas eran oratorios, y los adornos, pinturas é imágenes sagradas. ¿Quién adorna hoy las paredes de su casa con las Vírgenes de Murillo y las místicas esculturas de Becerra...? No es de moda. Hemos progresado tanto, que aborrecemos el arte que nos eleva, y renegamos de los artistas inspirados por el Catolicismo. ¡Cómo adelantamos! Además de todas estas grandes y heróicas virtudes, aquellos cristianos poseian la muy preciosa de la obediencia, que hace la felicidad de los pueblos. Ellos eran sumisos, primero á sus Obispos y demás autoridades religiosas, y despues á las potestades seculares.

Se consideraban felices recibiendo al sacerdote ó al Obispo, y le colmaban de distinciones, haciéndole dirigir las oraciones y dándole en todos los actos de la vida cristiana el sitio de preferencia.

Si le encontraban en la calle, le saludaban con una inclinacion respetuosa, y algunos se postraban de rodillas para recibir su bendicion; ejemplo que despues imitó Santa Teresa de Jesus, dejando á sus hijas la práctica, que siguen aún en el dia. La voz del Pontífice ó del Obispo era para ellos el eco de los cielos, y aún resonaban en sus oidos estas palabras de Jesucristo: «Quien á ellos les oye, á mí me oye.» Así las órdenes de los Prelados eran recibidas como emanadas del mismo Dios. ¿Tenemos nosotros esa sumision y ese respeto á la palabra del Señor, dicha por sus ministros? ¿Tenemos al sacerdote del Altísimo toda la veneracion y respeto que le debemos?

En estos tiempos en que tantos ultrajes públicos se hacen á la Religion católica y sus ministros, paréceme que nosotros los que nos llamamos católicos debíamos hacer alguna demostracion pública de nuestra fé; y si no queremos arrodillarnos como lo hacía Santa Teresa para recibir la bendicion del sacerdote católico, cuando le encontremos en la calle cedámosle la acera, y saludémosle inclinando nuestra frente cristiana ante el ministro de Jesucristo.

FELICIDAD DE LAS FAMILIAS Y DE LOS PUEBLOS QUE TIENEN VERDADERAS COSTUMBRES CRISTIANAS; LA LEY CIVIL, SIN EL AUXILIO DE LA RELIGION, ES IMPOTENTE PARA REFORMAR AL HOMBRE; NECESIDAD DEL CULTO CATÓLICO Y DE LAS PRÁCTICAS PIADOSAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La Santa Escritura nos dice que son bienaventurados los que practican la ley del Señor. Ciertamente que la vida eterna no se promete sólo á los que creen, sino más bien á los que obran y practican las obras de justicia, que son los Mandamientos de Dios, porque escrito está que no entrarán en el reino de los cielos todos los que dicen «Señor, Señor,» sino solamente aquellos que hagan la voluntad del Padre celestial. La fé sin las obras es fé muerta, nos ha dicho tambien el Apóstol Santiago.

Hay una fé que hace temblar, y hay otra fé que nos hace amar y esperar. La primera es la del demonio, porque Satanás es un gran creyente que tiembla ante la grandeza de su fé. La segunda es la de los justos, y de ella viven, como dice San Pablo. Verdaderamente que

un hombre que sabe creer y sabe amar y esperar, es completamente feliz y hace la felicidad de los que le rodean. La fé le enseña que debe á Dios alabanza y honor, y apenas abre sus ojos á la luz del nuevo dia, levanta sus manos puras para bendecir al Criador, y le da humildes gracias con afecto de hijo, porque le ha dejado un dia más de vida, consagrándole todos los afectos de su corazon y todas sus palabras, obras y pensamientos. Cree en Jesucristo y en los misterios de su vida y muerte, y asiste fervoroso al santo sacrificio de la Misa, donde comulga, imitando á los primeros cristianos, ofreciéndose á su Dios en union de la Víctima santa que se inmola sobre nuestros altares.

Sabe que todos los hombres han sido criados por Dios á su imágen y semejanza, y redimidos además con la sangre preciosa de Jesucristo; y por esto, y porque Dios se lo manda, los ama como á sí mismo, respetando sus personas, su honra y sus intereses.

La doctrina católica dice al justo que vive de la fé por boca de San Pablo, que toda potestad viene de Dios, y que las que hay, de Dios son ordenadas; que el que resiste á la potestad resiste la ordenacion de Dios, y en consecuencia de esta sublime doctrina el hombre justo y temeroso de Dios es el más sumiso á todas las potestades. Obedece siempre; paga todos los tributos, aunque para ello tenga que trabajar con sus manos, como hacian los primeros cristianos, y jamás se queja de las autoridades, ni murmura de ellas. Si son malas, ruega por ellas y pide á Dios su conversion; pero si le exigen el sacrificio de su conciencia y de su fé, dirá con la energía de un creyente ó con el valor de un Apóstol: «Menester es obedecer á Dios ántes que á los hombres,» y perderá mil veces la vida, siendo otras tantas un mártir de su fé, ántes que conspirar para sublevarse. La fé divina le dice que la Madre de Dios es tambien la Madre de los hombres, y que debe enseñar á sus hijos la doctrina cristiana. Por eso reza el rosario en familia, bendiciendo á la Reina de los cielos, y despues, en vez de irse al café ó á la taberna, al teatro y al juego, á la ronda ó en busca de malas compañías, instruye á sus hijos en los misterios de nuestra santa Religion, y haciendo luégo la oracion de la noche á imitacion de los cristianos primitivos, se acuestan todos y descansan tranquilamente en el Señor que bendice su sueño, porque llenan el alto y paternal fin de su adorable Providencia, que ha instituido la noche para descanso del hombre. ¡Qué felicidad la de esta dichosa familia! Como todos sus individuos evitan las ocasiones del pecado y no salen de noche, porque ella es la señora de los malos consejos, ninguno se ha visto jamás en la cárcel por un delito feo, ni por haber faltado al prójimo en lo más mínimo. Las autoridades civiles no han tenido que hacer nada con

ellos, porque, cumpliendo perfectamente la ley santa del Señor, han cumplido todas las leyes humanas.

Si todos los hombres obráran de este modo; si todos practicáran así la doctrina sublime de Jesucristo, cumpliendo fielmente los Mandamientos de Dios, no hay duda que la sociedad toda sería completamente feliz y habríamos encontrado el paraiso en la tierra. Para desgracia de la pobre humanidad, no es así; el ódio ha reemplazado al amor divino, y la mísera progenie de Adan es hoy infeliz porque no sabe amar. Hay, pues, necesidad de la fé, que nos hace amar y esperar, y para conseguirla hemos de principiar á practicar poniéndonos en la presencia de Dios y diciendo esta hermosa plegaria del Evangelio: «Señor, aumentadnos la fé.» Luego es indudable que para conservar la fé son absolutamente necesarias las prácticas piadosas y las costumbres cristianas, y que, una vez perdida, no se recobra sin volver á esas mismas prácticas y costumbres. ¿Te convences ahora, lector amado, de la imperiosa necesidad que hay de restaurarlas? ¿Ves cómo los Padre nuestros y Ave Marías, es decir, la oracion y la práctica de las virtudes cristianas, con la observancia de los deberes religiosos, pueden curar nuestros males devolviéndonos la fé, cuya falta es la causa principal de todos ellos? Esto es lo cierto; y si queremos remediarlos pronto es necesario que de una vez entremos en las vías de la verdad, cumpliendo fielmente nuestros deberes religiosos, y amando al prójimo como á nosotros mismos, para no faltarle nunca en su honra, en su persona, ni en sus intereses.

En confirmacion de lo que voy diciendo, y para demostrar una vez más que la falta de costumbres cristianas y prácticas piadosas es la causa principal de nuestros males y de la espantosa corrupcion en que nos encontramos, haré notar un hecho que acaso no han notado ni los legisladores que se llaman filósofos, ni los magistrados más pensadores. ¿Quieren decirme los ministros de la justicia, encargados de aplicar la ley al criminal, si se han parado alguna vez á examinar la raíz ó procedencia de la falta que en él van á castigar? Esos criminales, ¿sabian siquiera quién es Dios? ¿Sabian lo que deben al prójimo y á las autoridades divinas y humanas? ¿Tenian costumbres cristianas? ¿Rezaban el rosario en familia? ¿Enseñaban la doctrina cristiana á sus hijos? ¿Confesaban y comulgaban con frecuencia? Ciertamente que no. Esos hombres viven en una ignorancia religiosa total, y ni siquiera tienen una sola práctica piadosa. «Estas criaturas degradadas, dice el sábio escritor francés Debreyne, no tienen de humano más que la figura y la palabra; ninguna idea que los eleve sobre la materia; ningun pensamiento; ningun sentimiento religioso ni moral. Están domi-

nadas por sus apetitos carnales, y vergonzosamente entregadas á todas las pasiones más animales.» ¡Este es el hombre sin la luz de la fé religiosa! ¡A esto viene á parar el rey de la creacion, sin la enseñanza de la doctrina cristiana y sin las prácticas piadosas! Es criminal, porque no es cristiano práctico, y se vé ante los tribunales porque, en vez de acudir el domingo á oir la explicacion de la doctrina que le hace su párroco, ha ido á la taberna, al café ó al juego, y de allí ha salido una pendencia ó un *lance de honor*, que le ha puesto en el caso de matar ó herir á su prójimo, resultando una causa criminal que le lleva ante los tribunales. ¡Tan funestas son las consecuencias de la profanacion de las fiestas! La Religion no llora sólo por sí misma estos extravíos; los llora tambien por la pobre sociedad, que se vé abrumada de males cuando no se cumplen sus santos preceptos.

En esto hay mucho que decir, se dirá; muchos rezan el rosario, oyen Misa, confiesan y comulgan, y sin embargo no son tan benditos que no se vean algunas veces ante los tribunales, y por delitos bastante feos. No diré yo lo contrario; pero estos son hipócritas, semejantes á los fariseos de que nos hablaba Jesucristo, y, como ellos, verdaderos sepulcros blanqueados. Si estos son acusados y convencidos de un delito, ya no son cristianos, te diré con Tertuliano. La inocencia es necesaria en nosotros. La conocemos perfectamente, habiéndola aprendido de Dios, que es un Señor perfecto, y la guardamos fielmente, como encargada por Aquél que nos manda ser pefectos como el Padre celestial. Pero si, como hemos visto, la falta de costumbres y prácticas cristianas lleva al hombre ante los tribunales, la ley civil que se le aplica, ¿bastará para reformarle y moralizarle? ¿Es suficiente que se castigue al hombre criminal con esa ley, encerrándole por algun tiempo en un calabozo, y condenándole por algunos años á trabajos forzados? ¡Oh dolor! La experiencia nos demuestra todos los dias que el criminal no se corrige nunca en la cárcel, y que cuando sale de ella comete nuevos crímenes, más graves y atroces, si se quiere, que los cometidos ántes de su prision; y aún hay más.

Un hombre, por debilidad de la naturaleza humana ó por un arrebato indeliberado de su carácter, comete un crímen; pero no es criminal, y sí sólo extraviado. Pues bien: á este pobre hombre se le aplica la ley civil, y se le condena á dos, tres ó cuatro años de cárcel, donde se pervierte, y no se corrige; se degrada, y no se moraliza; se hace criminal... y no lo era. Este es un hecho que todos vemos y palpamos. Los legisladores y magistrados modernos no lo ven, ó no quieren verlo, porque tambien á ellos les hace falta ser cristianos prácticos, para poder derramar en sus leyes el espíritu de la Religion

santa de Jesucristo. Queda, pues, demostrado que la ley civil es impotente para reformar al hombre criminal, y que, tratándose del extraviado, no solamente no le hace conocer su debilidad y su extravío, sino que su aplicacion le pervierte por completo y le hace un verdadero criminal. ¿En qué consiste esto? Lo diremos en pocas palabras. En que la legislacion moderna ha dejado de ser cristiana, y en los establecimientos penales apenas se usan las prácticas piadosas, ni hay costumbre alguna cristiana. Luego la ley civil sin el auxilio de la Religion es impotente para reformar al hombre.

No basta castigar materialmente; es necesario corregir moralmente. Con un gran sentido, profundamente filosófico y cristiano, ha dicho San Francisco de Sales que la reforma del hombre ha de principiar por el interior, y no por el exterior. Los hurtos, los adulterios y los asesinatos que los magistrados civiles castigan, nacen del corazon humano, donde se forma el pecado ántes que se consume por la accion exterior, y en ese arcano misterioso, que así encierra violentas y nefandas pasiones como virtudes heróicas y sublimes, no puede penetrar la ley humana. Hay, pues, necesidad de otra ley muy superior á esa, y que pueda penetrar hasta el interior del hombre; hay necesidad de la ley de Dios, de su palabra divina, y de las prácticas piadosas y las costumbres cristianas.

Enseñemos al hombre delincuente esa divina ley, á la que ha faltado tal vez por ignorancia. Hagámosle comprender que no debe faltar á su prójimo en nada, y que robándole ó matándole, hiriéndole ó atentando contra su honra, que es su vida moral, comete un gran crímen, primero contra Dios, que manda amar al prójimo como á sí mismo, y despues contra la sociedad, ante cuyas leyes se ha hecho culpable. Mostrémosle toda la belleza y hermosura de la misericordia de Dios, ó el rigor de su justicia, segun la disposicion de su ánimo, y entónces el pobre criminal, alumbrado con la luz divina que ilumina á todo hombre que viene á este mundo, y herido con la espada de dos filos de que nos habla el Apóstol, llora sus pecados, como David al oir la voz de Natan, y pide á Dios misericordia.

Ya tenemos al hombre criminal convertido, y llorando sus crímenes con toda la sinceridad de un corazon contrito y humillado. Lo que la ley civil sola no puede hacer, lo ha hecho la influencia de la Religion y el poder sobrenatural de la gracia de Dios. ¿Pero está ya hecho todo? No; la Religion no puede dejar solo al pobre hijo pródigo en tan supremos momentos. Le confirma en sus propósitos, le alienta con la esperanza del perdon, le consuela con la resignacion y la paciencia todo el tiempo de su cautiverio, le mantiene con el Pan de

los ángeles, le instruye con celosas y contínuas explicaciones de su doctrina sublime, le convida con la frecuencia de la confesion y con la devocion á la Santísima Virgen, cuyo rosario le hace rezar todas las noches en su lóbrego calabozo, y, por último, le habitúa á la práctica de las virtudes cristianas; de este modo el hombre criminal deja de serlo, y cuando vuelve á la sociedad puede ser un buen hijo, un buen padre, un buen esposo y un buen ciudadano.

¡Bendita seas, ¡oh santa Religion católica! que así transformas y santificas al hombre! Tú sola puedes decir á la sociedad moderna desde el fondo de esos calabozos donde haces resonar las palabras de vida, y donde ostentas en momentos solemnes toda la belleza de tu culto. «Me has traido un malvado, y yo te devuelvo un santo. ¿Por qué quieres arrojarme de aquí?» Ciertamente que la supresion del culto católico en los presidios es un mal gravísimo. Nuestra santa Religion debe estar allí como en todas partes, con su celestial influencia, con sus prácticas piadosas y con su doctrina sublime.

Las costumbres cristianas, por cuya restauracion venimos abogado en estos pobres artículos, son absolutamente necesarias en nuestros establecimientos penales, si se quiere de veras que el criminal deje de serlo, y que vuelva á la sociedad perfectamente moralizado y digno de ella, toda vez que la ley civil sin la influencia religiosa es impotente para realizar la grande y sublime obra de la reforma y correccion del hombre. Sí, lo decimos muy alto; la supresion del culto y de las prácticas piadosas en los presidios es un gran crimen, es tanto como querer que el hombre criminal no deje de serlo nunca, y que viva y muera entre los vicios y el crimen. Esto es horrible, y los gobiernos que tal hacen son cómplices de la permanencia del hombre en el crímen, porque le quitan los medios de abandonar sus vias, y le imposibilitan de purificar su corazon en las purísimas aguas de la gracia. ¡Y esto se hace en nombre de la libertad de conciencia! ¡Y esto se hace en nombre de la ilustracion y del progreso! Pero es la verdad: el hombre criminal, sin el auxilio de la Religion, se *ilustra* para robar y matar mejor y de un modo más decente, y por esta razon *progresa* maravillosamente en el camino del crímen. Esto es horrible, esto no puede ser, y no será si los católicos cumplen con su deber, y se acuerdan de los pobres encarcelados, como nos dice el Apóstol.

¡Ah, lector amado! Cumplamos con este deber de caridad, visitando y consolando á los pobres encarcelados. Llevémosles los consuelos de la Religion, que hoy les niegan gobiernos impíos, y procuremos iluminar sus entendimientos con la luz vivificadora de la fé católica. Los primeros cristianos cumplian perfectamente con este caritativo

precepto del Apóstol, y no sólo consolaban y asistian á los fieles confesores de la Religion, que, amarrados en un calabozo, esperaban la hora de morir por Jesucristo, sino que convertian á los paganos y á los más endurecidos criminales haciéndoles confesar la divinidad del Cristianismo por ellos perseguido. ¡Tan poderoso es su influjo áun en los corazones más pervertidos! ¡Tan grande es su divina influencia áun en el lugar mismo del crímen!

Pero pongamos ya término á nuestro pobre trabajo. Cuando en el indivíduo y en la familia se restauren las costumbres cristianas, y vuelvan á resonar en el seno del hogar doméstico las devotas plegarías y los cánticos sagrados en honor de la Virgen Inmaculada, la sociedad moderna habrá principiado á ser feliz, y nuestros males tocarán á su término. Cuando en los establecimientos penales penetre de un modo eficaz la luz vivificadora de la fé, y los consuelos de la Religion puedan derramarse sobre el corazon del pobre encarcelado, haciéndole tener prácticas piadosas, y buenas y cristianas costumbres, los criminales más endurecidos habrán dejado de serlo, y la sociedad podrá regocijarse cuando les vuelva á ver en su seno perfectamente purificados de sus manchas, y dignos, por lo mismo, del aprecio y estimacion de sus semejantes. Si no es así, no nos hagamos ilusiones, ni soñemos con un pronto remedio para nuestros males, porque no le hay para las familias, ni para los pueblos, sino en la perfecta observancia de los mandamientos de Dios, en el ejercicio de la virtud, y en la práctica de las costumbres cristianas.

MARÍA DEL CÁRMEN JIMENEZ.

Madrid 2 de Enero de 1874.

MR. GLADSTONE Y LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

¿Quién en este mundo no está sujeto á errar? Sostuvo Ciceron que no habia absurdo que no hubiese sido enseñado por algun filósofo, y Horacio dejó dicho que *quandoque bonus dormitat Homerus*.

¿Será, pues, extraño que lo propio haya sucedido á Mr. Gladstone? Que él sea uno de los más grandes genios de la época, ninguno, ni áun su mayor enemigo, lo negará, y los católicos han recibido de él grandes y señalados favores. Pero como aquello no quita que tambien él haya pagado su tributo á la flaqueza humana, esto no impide que nosotros pongamos de manifiesto sus errores, sobre todo cuando estos

lastiman principios que colocamos muy por encima hasta de nuestra misma vida. *Amicus Plauto, sed magis amicus veritas.*

En un reciente discurso, pronunciado pocos dias hace en *Willi's Rooms*, Mr. Gladstone, contra los de la *Liga de la educacion nacional*, resueltamente proclamó que la religion ha de ser la base y el fundamento de toda enseñanza, y contra lord John Russell declaró que esta religion ha de ser *definida*, *positiva* y *dogmática*. Mas apenas hubo sentado esta doctrina, que es la misma que enseña y enseñó siempre y en todas partes la Iglesia católica, el eminente orador lanzó, si bien en términos respetuosos, la más grave acusacion contra otra doctrina de esta misma Iglesia: la de la infalibilidad pontificia.

Despues de haber deplorado que en nuestros dias hubiese hombres notables por sus talentos, para quienes era imposible toda alianza entre la razon y la fé, la religion y la ciencia, el eminente orador profirió estas gravísimas palabras, que referimos textualmente, para que ni siquiera se sospeche hemos atenuado su fuerza:

«Cuando contemplamos lo que pasa fuera de aquí, no puede ocultársenos que en la comunion cristiana, la más grande y más numerosa, se han efectuado sucesos de significado portentoso con relacion á esta materia. Debo reconocer y admitir la incapacidad de mi entendimiento para asir de lleno lo que ha ocurrido; mas el aspecto de los recientes decretos de Roma aseméjase, á mi entender, á la declaracion de una guerra perpétua contra el progreso y el movimiento de la razon humana.»

Seríamos injustos si atribuyéramos esta declaracion á un manejo indigno, encaminado á reconquistar la popularidad ó la confianza de los numerosos protestantes que, á causa del *bill* acerca de la Iglesia de Irlanda, acusáronlo de catolicismo disfrazado. Tales artes repugnan á los sentimientos generosos y levantados de tan ilustre repúblico.

No dudamos ni de su sinceridad ni de la rectitud de sus intenciones. Creemos que tan extraña conviccion no reconoce en él más causa que la ignorancia completa en que los protestantes áun los más eminentes, se hallan acerca de las doctrinas católicas; ignorancia acaso debida, á lo ménos en parte, á los cuidados gravísimos de que se ha visto rodeado en la mejor y mayor parte de su vida.

Sea de esto lo que fuere, afirmamos resueltamente que por poco que hubiese reflexionado, se hubiera Mr. Gladstone convencido de que, segun sus mismos principios, la infalibilidad pontificia, léjos de ser enemiga de la razon humana, es su mejor sócia y su más segura guia.

Lo que la *soberanía* es en el órden temporal, es la *infalibilidad* en el órden espiritual; una y otra significan esa alta autoridad que á todas las otras domina, y contra la cual no hay apelacion. El *bill* inglés, el *fefta* turco y el *artículo de fe* católico, expresan cada uno su especial infalibilidad. En el hecho mismo de que una autoridad no admite apelacion contra sus decisiones, establece su propia infalibilidad. Si admite que se ha equivocado, ¿cómo exigir obediencia y cómo prohibir se apele á otra autoridad que enmiende su error? Todo tribunal que no reconoce otro sobre de sí, *hoc ipso* se proclama infalible.

Aplicada á la Iglesia católica, esta doctrina es tan evidente como la luz meridiana; ella siempre la ha creido y siempre la ha enseñado.

Apoyándose en promesas divinas, sabe que Dios mismo la guia, y sabe que, asistida por El, proclama la verdad ó condena el error. *Ego ero vobiscum usque ad consummationem sœculi... et portœ inferi non prœvalebunt adversus eam (Ecclesiam).* Por diez y nueve siglos así lo han enseñado explícitamente sus diez y nueve Concilios ecuménicos, sin que por eso haya hecho nunca la guerra á la razon y al progreso. Y si esto no ha sucedido durante dos mil años, ¿por qué sucederá ahora cuando el Concilio Vaticano ha definido la infalibilidad pontificia? Que la infalibilidad esté depositada en una sola persona, ó distribuida en muchas, no vemos en qué favorezca á la razon y al progreso. Si Dios es el que asegura y garantiza la infalibilidad de muchos, ¿por qué no ha de garantizar la infalibilidad de uno solo?

Mr. Gladstone, que como protestante admite la infalibilidad, á lo ménos, de los primeros Concilios universales, y que en ella nada vé opuesto á la ciencia y á los adelantos de los hombres, ¿por qué considera ahora el decreto vaticano como una declaracion de guerra contra la razon? ¿Es acaso porque entónces se trataba de muchos infalibles, y ahora en un solo indivíduo se reconoce tan grande prerogativa? Tal respuesta, en vez de resolver la dificultad, la agrava y complica siempre más.

Pero hay más. Mr. Gladstone admite la divina inspiracion de los autores de los libros sagrados, lo que es lo mismo que admitir que fueron infalibles. Infalible fué entónces Moisés, como lo fueron David y Salomon, y lo fueron los Profetas y los Evangelistas hasta San Pablo: y nótese que no fueron ellos los solos indivíduos á quienes Dios dotó de la infalibilidad. El instituyó á Adan depositario de la promesa de la redencion; Adan la legó á Noé; éste á Abraham; Abraham á Moisés, y éste á sus sucesores hasta Nuestro Señor Jesucristo.

Todos ellos eran indivíduos, y todos fueron infalibles, segun los principios de los protestantes y del mismo Mr. Gladstone. Y si esta

prerogativa en nada lastimó los fueros de la razon y en nada contrarió al movimiento del progreso, ¿por qué el Papa infalible habrá ahora de lastimar aquellos y contrariar á esta? Seamos justos; si entónces no hubo contradiccion, hay que convenir que tampoco la hay ahora. El dilema es ineludible.

Permítasenos otro argumento *ad hominem*, para servirnos del lenguaje de la escuela.

Es principio protestante que en la inteligencia é interpretacion de las Sagradas Escrituras el Espíritu Santo ilumina y guia los entendimientos de todos los que las leyeren, lo que equivale á decir que hay tantos individuos infalibles como son los que leyeren la Sagrada Escritura, pues el Espíritu Santo no puede ni engañar ni engañarse. Y si en esto no vieron los protestantes ningun absurdo, ¿por qué le ven ahora en el Pontífice infalible?

Por lo que toca á nosotros, confesamos que, léjos de ver alguna oposicion entre la infalibilidad y la razon, vemos en aquella una antorcha providencial que impide á esta se extravíe en lo que más le importa sobre la tierra. Que el hombre tiene que llenar una mision sobre la tierra es verdad tan manifiesta, que hasta los ciegos la ven; como lo es que esta mision es inseparable de un culto al Sér Supremo. Desgraciadamente una experiencia, tan antigua como el mundo, ha demostrado que la razon humana, dejada á sus propias fuerzas, es de un todo incapaz de hallar ese culto y de cumplir sus prescripciones. Dios, en su justicia y en su bondad, no ha podido abandonar al hombre en asunto de tamaña importancia para él. Él no nos ha abandonado. La infalibilidad en un solo individuo existió siempre sobre la tierra. Hemos indicado quiénes fueron los depositarios y guardianes de la misma en los cuatro mil años que precedieron á la encarnacion del Redentor. Desde entónces, Él, que era la infalibilidad por esencia, la confió á Pedro y á sus sucesores.

(Boletin eclesiástico de Gibraltar.)

ESTADÍSTICA CATÓLICA DE ALEMANIA.

Quince millones de católicos, treinta y cinco mil sacerdotes y doce Prelados componen hoy la comunion católica en el imperio aleman. Las persecuciones presentes han ocasionado, entre otras ventajas, la de unir en un mismo pensamiento y una misma accion á esta grey ilustre y numerosísima, que, á pesar de estar esparcida por toda la extensa superficie del imperio, y rodeada de toda suerte de enemigos, sabe mantener con firmeza sus derechos y lograr triunfos como los de las últimas elecciones.

Resultado de esto ha sido la brillante pléyade de diputados que en el Reischtag aleman forman la fraccion del Centro, fraccion que es católica de veras, ultramontana, como la llaman sus adversarios. Al frente de este Centro figura un diplomático y hombre de Estado de sangre y apellido ilustres, el hijo del célebre historiador y jurisconsulto Savigny, que dejó la íntima amistad de Bismarck desde que conoció sus tendencias: á dicho diplomático, hombre de corazon y de talento, cuñado del conde de Arnim, se debe la formacion parlamentaria del Centro católico.

En éste figuran otros hombres de extraordinaria valía. Unido á él está el célebre Gerlach, protestante, que en 1857 era enemigo declarado de la fraccion católica, y á la que hoy ofrece su valimiento y leal apoyo.

El mejor orador y más profundo político de la misma es M. de Mallinkrodt, verdadero paladin católico, espíritu austero é imperturbable, que es el terror de los ministeriales y servidores del cesarismo. Como hombre de ley y de ciencia profunda figura Pedro Reichensperger, consejero en el Tribunal de casacion de Berlin, y tambien notable orador. Otro diputado del mismo apellido, y de nombre Augusto, pertenece á la escuela de Montalembert.

M. Windhorst, antiguo ministro del rey de Hannover, es el adversario especial de Bismark, en cuyo daño hace brillar á menudo su talento ingenioso y sarcástico, y sus grandes conocimientos en la política alemana. Además de estos se distinguen Jorge de Baviera, el primero de los polemistas germánicos, el baron de Schorlem, jefe de caballería que en cierta ocasion lanzó á la frente de Bismark este solemne reto: *Nescio timere;* Ballestrem, tambien oficial de caballería y otros muchos á quienes no faltan el valor, el talento, la fé, y sobre todo la unidad de miras.

ESTADISTICA DE LA RELIGION CATÓLICA EN INGLATERRA, SEGUN EL ALMANAQUE CATÓLICO PARA 1874.

Número de sacerdotes que habia en 1872 en la Gran Bretaña, y hay en Enero de 1874.

En 1872, 1,862. En Enero de 1874, 1,893.

Número de iglesias.

En 1872, 1,245. En Enero de 1874, 1,253.
En fines de 1873 existian además:
21 gimnasios católicos.
86 conventos de hombres.
268 conventos de mujeres.
El clero secular consta de 511 sacerdotes regulares, y 1,382 seculares.
En Inglaterra propiamente dicha hay 1,162 sacerdotes seculares y 470 regulares.
20 gimnasios católicos.
78 conventos de hombres.
247 de religiosas.
La diócesis en que hay mayor número de católicos es la de Salford, donde existen 109 sacerdotes seculares, 40 regulares, 80 iglesias, 38 capillas, un gimnasio, 11 conventos de hombres, 17 de mujeres y 181 escuelas.
Hay en la Gran-Bretaña 20 arzobispados y obispados católicos, 33 Pares, 77 barones, 6 miembros del Consejo y 37 miembros de la Cámara de los Comunes, todos católicos.
Además de las 1,253 capillas públicas, hay 247 capillas privadas.

ESTADO DE LOS HOSPICIOS, RELIGIOSOS Y CATÓLICOS EXISTENTES EN EL IMPERIO DE MARRUECOS.

Hospicios.	Religiosos.	Católicos.
Tánger.....	Muy R. P. Fr. Miguel Cerezal, Pro-prefecto.—R. P. Fr. Pedro Lopez.—R. P. Fr. Antonio Gomez. — R. P. Fr. Gregorio Martinez. — Hermano Fr. Pedro Peceño.—Fr. Manuel Veiga.—Fr. Antonio Rubin.	700
Tetuan.....	R. P. Fr. Benito Sastre, presidente.—R. Padre Fr. José María Lerchundi.—R. P. Fr. Juan Marquina.—Hermano Fr. Vicente Mateo.—Fr. Juan Foncea.—Fr. Luis Martinez.	60
Casa-blanca.	R. P. Fr. Vicente Ribes, presidente.—R. Padre Fr. Medardo Altuzarra.—Hermano Fr. Angel Ruperez.—Fr. Santiago Armentia.	80
Mazagan...	R. P. Fr. José María Rodriguez, presidente.—R. P. Fr. Francisco Saco.—Hermano Fray Vicente Martí.—Fr. José Lorenzo.	70
Mogador....	R. P. Fr. Manuel Castellanos, presidente.—R. P. Fr. Joaquin Vazquez.—R. P. Fr. Agustin Malo.—Hermano Fr. José Moraza.—Fray Mariano Herrejon.	120
Larache....	» » »	80
Rabat......	» » »	20
Saffi.......	» » »	50

En estos tres pueblos no se han establecido todavía los misioneros, por falta de personal; pero son visitados algunas veces cada año por los religiosos de otros hospicios más cercanos.

MENSAJE DE LA JUVENTUD CATÓLICA DE ALBOX (ALMERÍA) Á SU SANTIDAD EL PAPA PIO IX.

Santisimo Padre: Dignaos recibir el ardiente saludo y el homenaje de humilde respeto y filial amor que os dirigen los indivíduos de la *Juventud Católica* de Albox, provincia de Almería, con motivo del vigésimooctavo aniversario de vuestra exaltacion al Sólio pontificio. Viendo con profundo dolor perseguida y atribulada la Iglesia católica por la tibieza, la malicia y los errores de muchos que se nombran cristianos, nuestras miradas se dirigen con fé y esperanza á Vuestra Beatitud, que representa en la tierra al Redentor divino. Vos seguís inspirando á la cristiandad el inmortal aliento de Aquél cuyo Vicario sois. Vos comunicais el fuego divino de la caridad á millares de creyentes que no han doblado ni doblarán la rodilla ante las aras de Baal. Negado y perseguido por los incrédulos é impíos, á semejanza de Jesus, Vos tambien permaneceis sereno y firme en el ejercicio de vuestra altísima mision, dirigiendo á todos afectos y palabras de gloria y de consuelo, y conduciendo salva, entre borrascas y escollos, la combatida nave de San Pedro.

Inspiradnos, pues, Santísimo Padre, vuestra union y sabiduría, para avivar con la palabra y con la pluma el fervor religioso de nuestros conciudadanos, y deshacer los argumentos con que la impiedad, la herejía y la revolucion combaten la Santa Iglesia católica, en cuya árdua empresa nos prometemos el más próspero resultado si Vuestra Beatitud nos fortalece con su apostólica bendicion, que rendidamente imploramos.

Santísimo Padre: de Vuestra Santidad humildísimos, obedientísimos y amantisimos hijos.—(Siguen las firmas.)

MENSAJE DE LOS CRISTIANOS DE LA BIRMANIA ORIENTAL AL SUMO PONTÍFICE.

La excelente revista *Misiones Católicas*, de Lyon, ha publicado el siguiente mensaje que han dirigido los cristianos de la Birmania oriental al Sumo Pontífice, y que creemos leerán con gusto nuestros suscritores:

«¡Proteja el Señor al gran Sacerdote-Rey!

»Al Padre de todos los fieles, que reside en Roma, cuyo nombre es

el más grande, el más elevado y excelente de todos los nombres de la tierra; al gran Sacerdote-Rey, sus discípulos de Tunghoo (imperio birman) inclinan su frente para tocar sus piés soberanos.

»Habiendo sabido por la gran gloria (el sacerdote) que habeis enviado aquí para que nos enseñe el camino de oro del cielo, que sobre vuestra augusta cabeza, por obra de los hijos é hijas del demonio, se aglomeran inumerables aflicciones; que os encontrais como se encontró Nuestro Señor Jesucristo en poder de los nuevos judíos, y que, como San Pedro, que sufrió mucho en su prision, sufrís vos tambien, los corazones de vuestros discípulos están como rodeados de fuego por el dolor que experimentan, y mueren de angustia. A fin de que vuestras aflicciones cesen, nosotros, tanto en particular como reunidos, hemos rogado al Señor, esperando que por el favor de nuestras oraciones separará de vos las aflicciones, acordándoos una gran felicidad. Repetimos nuestras oraciones todos los dias sin excepcion; y como quiera que hoy en dia sois pobre, os rogamos humildemente recibais en vuestras augustas manos la limosna que, empleando todo nuestro celo y amor, hemos podido reunir.

»Imploramos que, usando de vuestra misericordia, tengais á bien concedernos á nosotros y á nuestros hijos el gran remedio, la santa bendicion, vos que sois el gran Pontífice-Rey.»

EL CASTILLO SANTÁNGELO, Ó DEL SANTO ÁNGEL.

Entre los diversos puentes que dan paso á la otra parte del Tíber, en Roma, hay uno bellisimo, llamado el puente Santángelo, por conducir al castillo de este nombre. Tiene cien metros de longitud, y lo adornan diez ángeles de colosales proporciones, con los instrumentos de la Pasion. El emperador Elio Adriano lo hizo construir para ir á su mausoleo ó panteon, que se halla enfrente del puente á la parte del Borgo.

La mole Adriana, como se llama tambien al castillo que nos ocupa, fué construida por el emperador Adriano, para que sirviera de sepultura á su cuerpo y á los de sus sucesores. Su base es cuadrada, de una extension de 374 palmos, y encima de ella se levanta el grande edificio, de forma circular, cuya circunferencia mide 848 palmos. Este edificio sepulcral y majestuoso estaba compuesto de tres órdenes, pero en el dia sólo existe uno. En la parte más elevada se alzaba la estátua de Adriano, cuya cabeza se conserva en el museo Vaticano. La puerta

daba frente al puente. En los cuatro ángulos del basamento habia cuatro grupos de hombres y caballos de bronce; pero no se ve hoy ni uno. Segun la tradicion, este magnífico edificio estaba cubierto enteramente de mármoles de Paros, y decorado de festones é inscripciones, y créese que se conservó intacto hasta el año 537. Los griegos, defendiéndose contra los godos, lo medio destruyeron, rompiendo las estátuas para lanzarlas contra el enemigo.

La torre que hoy admiramos sobre su récio basamento tiene cien piés de elevacion, y está construida con piedra labrada, de grandes dimensiones, y rodeada de un profundo foso.

Hácia el fin del siglo décimo, Crescencio metamorfoseó completamente el sepulcro de Adriano, convirtiéndole enteramente en castillo, y hasta dándole el nombre de *Castrum Crescentii*. Sucesivamente fueron aumentadas las fortificaciones por los Pontífices Bonifacio IX, Nicolás V, Alejandro VI y Urbano XIII, el cual mandó construir por Bernin las obras exteriores.

El Papa Alejandro VI puso en comunicacion el castillo de Santángelo con el Vaticano, por medio de una galeria cubierta y sostenida con arcadas, á manera de acueducto; y Clemente VII se refugió en él cuando en 1527 fué saqueada Roma por el condestable de Borbon. Todavía se ven las tumbas de Adriano y de su esposa, y otras curiosidades muy interesantes.

Afligia á Roma una horrorosa peste. La ciudad, anegada en copioso llanto, veia desaparecer de su seno y con espantosa rapidez á hombres y mujeres, heridos por el rayo de la cólera divina. Levantábanse al cielo las preces de los justos, y el pueblo, movido á penitencia, pedia perdon á Dios entre sollozos y angustias. Rogaba la Iglesia y hacía contínuas funciones de desagravios para aplacar la indignacion del Padre de las misericordias; pero parecia como que el cielo se hacía sordo á las súplicas de los Santos y de los moribundos.

En tan gran tribulacion, los corazones y los ojos de los tristes romanos se volvieron al Papa San Gregorio, interponiendo su elevado poder y su virtud para alcanzar la salud apetecida. El Pontífice Santo, que personalmente iba á consolar á los apestados y á llevarles los auxilios de la religion, dispuso se congregáran todos, y en solemne procesion pedir á Dios perdon de sus pecados.

Humildes los tristes ciudadanos acudieron á la voz del Vicario de Cristo; y recorriendo las calles y las plazas, llorando amargamente y golpeando sus pechos, unian sus oraciones á las del Santo Padre. De repente aquella consternada muchedumbre se para, fija sus ojos en la cima de la mole Adriana, saltan sus corazones á la vista de una vision

maravillosa, y un grito de placer, una explosion espontánea de alegría brota de todos los pechos y de todos los lábios.

Un ángel del Señor, con rostro afable y tranquilo, cerniéndose en la cima del castillo, miraba á la ciudad, y envainaba la espada de la justicia, que empuñaba su diestra. El pueblo comprendió con esta señal hermosa que Dios estaba satisfecho, y que su eterna Justicia dejaba de castigarles desde aquel momento.

En efecto: la peste, que habia arrancado del seno de sus familias á millares de almas, dejó de cebarse en Roma, y entró la ciudad santa en un periodo de tranquilidad y bienestar.

Tributáronse al Señor solemnísimas funciones en accion de gracias, y el Santo Pontífice Gregorio, en memoria de la prodigiosa y consoladora vision, mandó que en la cima del castillo Adriano fuese colocada una imágen del santo Angel, como defendiendo á la ciudad de Roma.

Rafael de Montelupo labró la imágen en mármol que coronaba la mole; y más tarde, el Pontífice Benito XIV la sustituyó por la actual, fundida en bronce, conforme al modelo de Vanchefeld.

Desde esta época, el castillo dejó su antigua denominacion, y es conocido con la de *Castillo Santángelo*, ó *del Santo Angel.*

IMPORTANTES DECLARACIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS SOBRE CÁNTICOS EN LENGUA VULGAR, Y SENTARSE EN EL CORO.

Valentin.

Rmus. Dominus Marianus Barrio y Fernandez, Archiepisc. Valentin., cupiens ut in sua Diœcesi quoad fieri potest in explendis Sacris Functionibus omnia procedant ad præscriptum canonicarum sanctionum, à Sacra Rituum Congregatione sequentia Dubia declarari petiit, nimirum :

I. Potestne tolerari praxis,quod in Missa solemni, preter cantum ipsius Missæ,cantetur in choro à musicis aliqua laus, vulgo dicta *Aria,* sermone vernaculo?

II. Potestne retineri praxis sedendi in choro, dum in fine Psalmorum dicitur *Gloria Patri?*

III. Dum in choro coram Sanctissimo Sacramento publicæ adorationi exposito solemnitèr persolvuntur Horæ canonicæ propter nimiam diuturnitatem, ab Ecclesiæ legibus permittitur ut chorales sedeant; extenditur ne ejusmodi permissio etiam ad cantum *Gloria Patri* in fine Psalmorum?

S. C. rescribendum censuit:

Ad I. Negative, et abusum eliminandum.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Affirmative.—(Die 22 Martii 1862.)

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO DE LA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 1874.

ERRATAS IMPORTANTÍSIMAS.

En la pág. 538 del presente tomo, línea 31, donde dice: *En las audiencias pontificias,* añádase: *Tal y como las publicaban los periódicos.*

Para corregir otras erratas gravísimas cometidas en el tomo II del año 1873, véase la pág. 380 del tomo II del año 1874.

